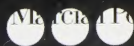




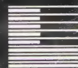
Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media

(siglos XII-XV)

Carlos de Ayala Martínez



Marcial Pons **Historia**



LATORRE LITERARIA

Coediciones

LAS ÓRDENES MILITARES HISPÁNICAS EN LA EDAD MEDIA (SIGLOS XII-XV)

CARLOS DE AYALA MARTÍNEZ

LAS ÓRDENES MILITARES HISPÁNICAS EN LA EDAD MEDIA (SIGLOS XII-XV)

Marcial Pons Historia
Latorre Literaria

Ilustración de la cubierta: detalle de la techumbre. Catedral de Teruel.

Las editoriales agradecen al Cabildo de la Catedral de Teruel, al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón y a Coresal su ayuda para obtener esta ilustración.

Esta obra ha sido publicada con la ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

San Sotero, 6 - 28037 MADRID (ESPAÑA)
☎ 91 304 33 03

LATORRE LITERARIA, S. A.
Camino Boca Alta, 8 - 28500 ARGANDA DEL REY (ESPAÑA)
☎ 91 871 93 79

ISBN: 84-95379-56-2
ISBN: 84-933199-0-2
Depósito legal: M. 20.564-2003

Diseño de la cubierta: Manuel Estrada. Diseño Gráfico

Fotocomposición: INFORTEX, S. L.

Impresión: CLOSAS-ORCOYEN, S. L.
Polígono Igarsa. Paracuellos de Jarama (Madrid)
MADRID, 2003

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

No cabe la menor duda de que las órdenes militares constituyen un tema de renovado interés historiográfico y social. Son varias las razones que lo explican, y entre ellas ocupa un lugar preferente el hecho de encontrarnos ante instituciones de peculiaridades muy marcadas, instituciones, desde luego, radicalmente ajenas al horizonte cultural y sensibilidad colectiva de nuestro mundo de hoy en día. Imaginarse a un monje empuñando la espada y quitando la vida a un enemigo, normalmente infiel aunque en ocasiones también cristiano, es una evocación que nos sorprende y que estimula nuestra curiosidad. Si a ello añadimos el «éxito» político y económico que las órdenes militares adquieren al abrigo de la protección de reyes y papas, esa curiosidad se acrecienta. Y más aún cuando sabemos que sobre los freires de las milicias se han construido todo tipo de especulaciones, algunas, las más originales, fruto del interés político y de la creación literaria; otras, más recientes, expresión de una desbordante imaginación muy poco respetuosa con la historia [1].

Lo cierto es que las órdenes militares despiertan el interés de los profesionales y de cuantos se sienten atraídos por la realidad de nuestro pasado histórico. Buena muestra de ello es el numerosísimo elenco de publicaciones que sobre el tema se ha hecho presente en nuestras bibliotecas en los últimos cincuenta años [2]. Y pese a ello, no abundan las síntesis que nos presenten una panorámica general del fenómeno de las órdenes militares. Es cierto que hace algunos años el profesor británico Alan Forey nos ofrecía una modélica visión de conjunto que abarca desde el inicio de las milicias hasta comienzos del siglo XIV, y más recientemente el francés Alain Demurger hacía lo propio ampliando sensiblemente el marco cronológico hasta el siglo XVI. Junto a estos dos «manuales» de extraordinario interés, el español Gonzalo Martínez Díez acaba de publicar otro meritorio trabajo con vocación de síntesis totalizadora referente a las órdenes militares españolas [3].

---

[1] Recientemente hemos intentado sistematizar y explicar algunas de estas razones del interés suscitado por las órdenes militares: C. DE AYALA, «Tópicos y realidades en torno a las órdenes militares», en E. BENITO RUANO (ed.), *Tópicos y realidades de la Edad Media*, II, Madrid, 2000, pp. 105-155.

[2] *Vid. infra* relación bibliográfica, nota 1.

[3] A. FOREY, *The Military Orders from the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries*, Lon-

Se trata, en todos los casos, de aportaciones importantes con enfoques y objetivos distintos. A su vez, los enfoques y objetivos del presente libro difieren también de los de aquéllos. Nuestra aportación es algo más modesta en cuanto que sólo pretende centrarse en las órdenes militares hispánicas y de origen peninsular. Quedan fuera de nuestra atención, por tanto, las milicias «internacionales» de radicación ibérica como fueron las órdenes del Temple y de San Juan de Jerusalén. Probablemente no sea ésta la mejor de las opciones, pero a la hora de adoptarla hemos tenido presente criterios, en nuestra opinión, más que razonables. En primer lugar, el de la propia coherencia interna del estudio que presentamos. La lógica que preside el nacimiento y evolución de las órdenes «importadas» no es exactamente la misma que la de las milicias nacidas en territorio peninsular. Estrategias «universalistas» mediatizan la realidad de aquéllas y les impiden, con frecuencia, adecuarse a los modelos de comportamiento, ritmos de actuación y manifestaciones propias de los freires hispanos. El ángulo desde el que es preciso estudiar a templarios y hospitalarios se sitúa fuera de la Península, y obviamente no coincide con las perspectivas de análisis que permiten acercarnos a las órdenes de origen hispánico.

A este criterio temático pueden y deben añadirse otras valoraciones complementarias. Para empezar, y no es cuestión de escasa importancia, las grandes órdenes «internacionales» cuentan con estudios monográficos de carácter sistemático que, en buena parte, nos eximen, o por lo menos hacen menos necesaria, una valoración sintética [4]. Y, por último, tampoco conviene olvidar que la inclusión en el presente estudio de templarios y hospitalarios hispano-portugueses habría incrementado considerablemente el volumen de un libro ya de por sí extenso.

En cualquier caso, y en cierto modo, esta exclusión temática permite ofrecer un mayor grado de coherencia al esquema de la obra, una coherencia que ha dictado la necesidad de incluir en ella las milicias de origen portugués. No es necesario recordar que la etapa histórica que conocemos como *Edad Media* nos ofrece una realidad políticamente plural, pero articulada en torno a un sentimiento básico de unidad cultural. Portugal era un reino más de la comunidad hispánica, una comunidad cuyos miembros eran tan celosos de su independencia como conscientes de su solidaria pertenencia a una mis-

---

dres, 1992; A. DEMURGER, *Chevaliers du Christ. Les ordres religieux-militaires au Moyen Âge, XI^e-XVI^e siècle,* París, 2002; G. MARTÍNEZ DÍEZ, *La cruz y la espada. Vida cotidiana de las órdenes militares españolas,* Barcelona, 2002.

[4] Por sólo mencionar obras que abarcan el conjunto de la realidad peninsular, aludiremos a las de Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Los templarios en los reinos de España,* Barcelona, 2001, y Carlos BARQUERO GONI, *Los hospitalarios en la Península Ibérica durante la Edad Media (siglos XII-XV),* La Olmeda, Burgos, 2002.

ma tradición romano-gótica. Un fenómeno como el de las órdenes militares, común al conjunto de los reinos ibéricos, difícilmente podría comprenderse en su totalidad prescindiendo de manera artificial de algunas de sus más genuinas manifestaciones, las procedentes de tierras portuguesas.

Sobre la base de estas premisas, hemos procurado organizar la información estructurando el libro en ocho grandes apartados, integrados cada uno de ellos por diversos capítulos. La *Primera Parte,* de carácter introductorio, la conforman tres capítulos destinados a clarificar en la medida de lo posible el concepto de orden militar: cuál fue el caldo de cultivo en que nacieron las milicias, cuáles sus primeras manifestaciones y en qué medida deben establecerse diferencias entre esas primeras manifestaciones y las órdenes surgidas en tierras peninsulares, son algunas de las cuestiones cuyo planteamiento nos ayudará a perfilar y entender la imagen de las milicias de origen hispánico. A ellas ya en concreto, a su descripción tipológica y al análisis de sus variables, van destinados los capítulos que integran la *Segunda Parte* del libro. En la *Tercera Parte* analizaremos perfiles normativos y realidades sociológicas, es decir, reglamentaciones que cincelan modelos de presentación y adecuación de esos modelos al jerarquizado panorama de la sociedad feudo-señorial en que nacen y se desarrollan cada una de las órdenes. La *Cuarta Parte* es la destinada a estudiar su gobierno y funcionamiento interno, comenzando por las dignidades y oficios de carácter personal, en todo caso encabezados por los respectivos maestres, y acabando con las instituciones corporativas, fundamentalmente los capítulos conventuales de alcance general. Pero, obviamente, la administración de las órdenes no era tarea exclusiva de instancias de gobierno centralizadas. La gestión territorial, traducida en régimen de encomiendas, así como el «regimiento» de los vasallos de las respectivas jurisdicciones, constituyen elementos esenciales que se analizan en la *Quinta Parte,* y en ella también tendrá cabida el estudio de la vida conventual, en cuanto que ésta, así como la disciplina regular a que se hallaban sometidos los freires, no estaba únicamente asociada a los núcleos conventuales de origen, sino a toda la territorializada realidad en que se desarrollaban sus actividades. A estas últimas dedicamos la *Sexta Parte,* la más extensa de todas. Los capítulos que la integran se fijan sobre todo en las funciones militares de los freires; éstas se desarrollaron en la Península fundamentalmente contra los musulmanes, pero también frente a cristianos, y ocasionalmente fuera del ámbito peninsular. En estos capítulos se atenderá, además, a los aspectos organizativos de las milicias, al casi insoluble problema de la cuantificación de sus efectivos, y al indiscutible protagonismo de sus fortalezas; finalmente, se hará una valoración global acerca de la eficacia militar de los freires. Pero de todas formas, y junto a estos aspectos que atañen al carisma específico de las órdenes militares, tampoco hemos de olvidar su vocación hospitalaria; a ella dedicaremos un breve capítulo. Las bases territoriales y rentistas de las distintas

órdenes serán objeto de estudio en la *Séptima Parte:* la materialización de sólidos fundamentos económicos y la generación a partir de ellos de sustanciosas rentas —bien es verdad que sólo parcialmente traducidas en beneficio— constituirán los principales elementos de análisis. Y finalmente la *Octava Parte* se ha reservado al estudio de las relaciones de las órdenes militares con los «otros» poderes, aquellos de los que dependió su propia existencia y que, de un modo u otro, mediatizaron su desarrollo. Entre ellos destacan de manera especialísima las distintas monarquías, patronas indiscutibles de unas instituciones que, sin embargo, legitimaban ideológicamente su propia razón de ser en esquemas eclesiásticos y directrices pontificias.

El esquema, aparentemente complejo, deja muchos temas en la sombra, y somos plenamente conscientes de ello. En su momento indicaremos que algunas cuestiones tan importantes como la vinculación de las órdenes con los respectivos tejidos nobiliarios de los reinos de pertenencia no son temas suficientemente abordados. Tampoco lo son todos los aspectos posibles del complejo problema de la vida concejil en el interior de los propios señoríos, en especial lo referente a conflictividad, y desde luego no habría estado de más acercarse con detalle al mundo, sólo parcialmente conocido, de las relaciones de las órdenes con los grandes concejos de realengo. Éstos y otros muchos aspectos no son más que mencionados y convendría volver sobre ellos a través de estudios monográficos, todavía insuficientes o que, por lo menos, no permiten aún realizar valoraciones globales adecuadamente fundamentadas. De todas formas, lo que sí hemos procurado es no marginar del análisis desarrollado ningún aspecto que, de manera sustancial, pudiera afectar a la comprensión de la realidad de las órdenes militares, y en este sentido se entenderá que sean las castellano-leonesas las que ocupen un lugar especialmente destacado; no olvidemos que, entre las de origen peninsular, fueron ellas, y más en concreto Calatrava y Santiago, las que desde antes desarrollaron fórmulas más complejas e institucionalmente estructuradas, y las que, de un modo u otro, servirían de modelo para todas las demás.

PRIMERA PARTE

ÓRDENES MILITARES: ORÍGENES, CONCEPTO Y MANIFESTACIONES

Las órdenes militares nacieron en el siglo XII como instituciones religiosas de carácter regular y evidente proyección militar. Sus miembros —comúnmente conocidos como *freires*— se hallaban, por tanto, sujetos a disciplina y votos monásticos sin por ello renunciar a lo que constituía lo más característico de su vocación: el servicio a las armas. Ese servicio —como nos recuerda a comienzos del siglo XIII el obispo e historiador Jacobo de Vitry— era fundamentalmente el de la defensa de la Iglesia frente a sus enemigos: los infieles musulmanes de Tierra Santa y de España, los paganos eslavos de Prusia y el Báltico, los cismáticos griegos y los herejes diseminados por toda la Cristiandad.

Sin embargo, las órdenes militares, a lo largo de la propia Edad Media, fueron cambiando poco a poco sus formas de presentación y, con ellas, su naturaleza esencial y objetivos funcionales. Se fue produciendo en ellas un paulatino proceso de secularización, bien visible ya en la Baja Edad Media y patente en los tiempos modernos. A partir del siglo XVI las antiguas milicias abandonaron la vida monástica y la combatividad militar para convertirse, hasta el siglo XIX, en organizadas instituciones nobiliarias. Algunas de ellas, incluso, perviven hoy día, desprovistas de la mayor parte de las señas de su originaria identidad, pero sin renunciar a ser testimonio de un rico pasado histórico.

Teniendo en cuenta esta secular evolución —incluso ciñéndonos, como aquí haremos, al período medieval—, resulta muy difícil, por tanto, proponer una definición única que permita identificar a las órdenes militares en todas sus fases y escenarios de actuación. Empezaremos aquí por tratar de entender su nacimiento desde el contexto histórico que lo explica: la Cristiandad latina de finales del siglo XI y principios del siglo XII. Pronto la espiritualidad militar entonces surgida se concretará en una arquetípica orden, la del Temple, a la que seguirán otras cuya radicación en Tierra Santa les conferirá un inequívoco carácter «universal». Más adelante, a partir de mediados del siglo XII, las fronteras de la Cristiandad se regionalizan. La del reino de Jerusalén sigue siendo la referencia por antonomasia, pero en la Península Ibérica y al este del Elba, surgen circunstancias que demandan una particularizada defensa de estos nuevos flancos de la Cristiandad. Su defensa justifica el nacimiento de órdenes militares caracterizadas por objetivos de más concreto alcance territorial. Todas las surgidas en la Península Ibérica en aquel momento obedecen a este nuevo modelo que, con el tiempo, las distintas monarquías tenderán a incorporar a sus designios «nacionalizadores».

CAPÍTULO 1

EL SURGIMIENTO DE LA ESPIRITUALIDAD MILITAR

1. Un nuevo monacato.—2. La cristianización de la caballería.—3. La cruzada y su significado.

El siglo XI constituye un período clave en la evolución de lo que hoy conocemos como Occidente europeo. A lo largo de la centuria cristaliza lo que algunos historiadores han definido como el «cambio feudal», es decir, el paso de una sociedad que aún reconocía principios de autoridad pública de resonancias estatales, a una sociedad que convierte la relación personalizada de dependencia entre los hombres en su rasgo más característico. Esta transición no resultó fácil. El debilitamiento del principio romanista de autoridad provocó la anarquía.

Frente a los príncipes territoriales que se mueven en los teóricos planos de poder de sus respectivos *regna,* surgen con fuerza desde el siglo X aristocracias locales compuestas por caballeros que hacen del uso de las armas y de la extorsión un medio de vida; encastillados en las numerosísimas fortalezas que se construyen entonces y también en las primeras décadas del siglo XI, organizan en torno a ellas el espacio productivo atrayendo hacia sí un campesinado dependiente cada vez más numeroso. Los historiadores han llamado a este fenómeno *incastellamento*, y aunque no deja de constituir una cierta alternativa de organización, la violencia ejercida y la desarticulación política amenazaban la integridad de la sociedad y la seguridad de sus elementos más débiles.

Contra la amenaza del orden social y de la estabilidad política se alzó la voz de la Iglesia. A través de una profunda reforma de sus estructuras internas bien encauzada a lo largo de la segunda mitad del siglo XI, procuró ocupar los vacíos de poder creados por el debilitamiento de la autoridad pública, y desde ellos contribuyó a vertebrar de nuevo la sociedad. De este modo, el impulso eclesiástico y su dinámica integradora intentaron neutralizar los disolventes efectos del feudalismo y la propia violencia estructural que llevaba consigo.

La Iglesia no tardaría en ganar este particular pulso, y la sociedad feudal acabaría aceptando una domesticación de sus formas y un cierto encauza-

miento de la violencia hacia fines que, sin poner en peligro la estabilidad social, tampoco fueran ajenos a los intereses de la Iglesia. La violencia pudo ser bautizada y la combatividad teñida de espiritualidad [1].

Es en este contexto, el de una sociedad feudal que comenzaba por influencia eclesiástica a cristianizar sus lazos de dependencia y a sacralizar el principio de jerarquía, en el que nacen, en la primera mitad del siglo XII, las más primitivas órdenes militares. Pero, ¿cuáles son los factores concretos que explican este nacimiento? Nos centraremos únicamente en tres de ellos: una renovada y combativa concepción del monacato; un galopante proceso de transformación de la indeseable caballería feudal de la primera hora, cristianizada en sus formas y objetivos, y, finalmente, un original espíritu cruzado que empezaba a hacer efectiva la expansión territorial de la Cristiandad bajo el impulso papal. Repasemos brevemente estos tres factores.

1. Un nuevo monacato

Como es bien conocido, entre los siglos X y XI nace en Occidente un nuevo modo de entender la religiosidad monástica. Uno de sus rasgos más característicos fue el de la independencia. Comunidades como Cluny, Fleury o Gorze podían elegir a sus propios abades y, esgrimiendo su directa dependencia de Roma, quedaban al margen de las respectivas jurisdicciones episcopales. Desde su independencia, estos islotes de renovada espiritualidad fueron tomando conciencia de su superioridad moral y del trascendente papel histórico que la Iglesia les reservaba: la salvación de los hombres a través de la plegaria, una salvación amenazada por la violencia y el materialismo que no eran sino manifestaciones diabólicas del poder del infierno. La plegaria debía ser lo suficientemente fuerte e intensa como para inclinar hacia la salvación la balanza de ese particular combate contra el mal. La tradicional imagen monástica del *miles Christi* adopta al abrigo del reformismo cluniacense

---

[1] La expresión «cambio feudal» a la que aludíamos se ha convertido en el título de una obra de síntesis que ya se ha hecho clásica: J. P. POLY y E. BOURNAZEL, *La mutation féodale. X^e-XII^e siècles,* París, 1980 [traducción española: *El cambio feudal (siglos X al XII),* Barcelona, 1983]. Por su parte, el término *incastillamento* y su desarrollo conceptual son en buena medida deudores de la pionera obra de P. TOUBERT, *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e à la fin du XII^e siècle,* Roma, 1973. No hace muchos años han sido publicadas las actas de dos importantes reuniones científicas en las que se recogieron balance y perspectivas del problema: M. BARCELÓ y P. TOUBERT (eds.), *«L'incastellamento». Actas de las reuniones de Girona (26-27 de noviembre de 1992) y de Roma (5-7 de mayo de 1994),* Roma, 1998. Sobre el nacimiento y evolución de la caballería, así como su ulterior identificación con la nobleza, *vid.* la muy clarificadora síntesis de J. FLORI, *Chevaliers et chevalerie au Moyen Age,* París, 1998, en especial pp. 64 ss.

un especial significado de compromiso con el mundo: la liturgia coral, traducida en oraciones gritadas más que cantadas, debía expresar la unanimidad de un disciplinado ejército cuyo sobrecogedor y extenuante ejercicio permitía no sólo evitar la cólera de Dios sino afirmar el poder hegemónico de la Iglesia contra sus enemigos.

El lenguaje de lo militar se impone en textos y sermones salidos de los claustros, pero se hacen también familiares en sus iglesias las imágenes de hombres cuya santidad no fue incompatible con el uso de las armas. Es conocido el pionero ejemplo del famoso abad Odón de Cluny que hacia 930 escribía la biografía de un contemporáneo santo guerrero, el conde Geraldo de Aurillac, buen ejemplo de cómo podía alcanzarse la santidad propia del mundo monástico desde el inesperado campo del ejercicio de las armas. Y es que, como es bien conocido, salvo excepciones, los monjes procedían de las filas de la aristocracia militar, que acabó imponiendo modos y maneras en los claustros. De este modo, la orden de Cluny, paradigma del monacato renovador, contribuyó decisivamente a cristianizar la imagen del guerrero noble. La influencia de esa aristocracia también propiciaría una profunda señorialización de los monasterios, incompatible en principio con las originarias ideas monacales de reforma eclesiástica, pero cuando el Císter intentó poner remedio a la situación, los nuevos monjes blancos ya no renunciaron al lenguaje e incluso al estilo y manifestaciones de la milicia. De hecho, es imposible entender el movimiento cruzado en sus orígenes sin acudir a la figura de san Bernardo [2].

---

[2] El tema de las relaciones de Cluny y su renovada espiritualidad con la proyección mundana de la milicia y su ulterior cristianización es un tema complejo y ampliamente debatido. No cabe dudar del contenido espiritual y de pugna interior que posee la expresión *miles Christi* en la regla de San Benito (E. MANNING, «La signification de *militare-militia-miles* dans la Règle de Saint Benoît», *Revue Bénédictine,* 72, 1962, pp. 135-138), y que los cluniacenses quisieron aplicarlo en su más prístino sentido (A. M. PIAZZONI, «"Militia Christi" e Cluniacensi», en *«Militia Christi» e Crociata nei secoli* XI-XIII, Milán, 1992, pp. 241-269), pero tampoco podemos negar la proyección estabilizadora del monacato renovador en la sociedad de su tiempo y su contribución a encauzar la violencia nobiliaria hacia fines moralmente asumibles por la Iglesia (H. E. J. COWDREY, «Cluny and the First Crusade», *Revue Bénédictine,* 83, 1973, pp. 296 ss). Por su parte, es de sobra conocido el papel del movimiento cisterciense, y concretamente de san Bernardo, en la forja de una militancia monacal de tipo espiritual, pero ambivalente por la naturaleza de los términos e imágenes empleadas. *Vid.* P. ZERBI, «La "militia Christi" per i Cisterciensi», en *Militia Christi e Crociata,* pp. 273-297. Esa ambivalencia es la que llevó al primer abad de Morimond en tan temprana fecha como 1124 —apenas unos años después de la creación del Temple— a intentar fundar un monasterio cisterciense en Palestina (LEKAI, *Los cistercienses*, p. 69).

2. La cristianización de la caballería

En efecto, de la identificación sociológica y en cierto modo ideológica entre monacato renovado y profesionales de la guerra surge en buena medida el fenómeno de la cristianización de la caballería feudal, un hecho relevante que empieza a manifestarse con claridad en el siglo XI y sobre el que conviene detenerse un poco más. Para empezar, el esfuerzo de la Iglesia en este sentido se despliega a través de tres cauces que se suceden vertiginosamente a lo largo de la centuria.

Al comenzar el siglo son sobre todo los cluniacenses los empeñados en restringir el indiscriminado uso de la violencia feudal, o al menos dosificarla temporalmente, mediante las últimas manifestaciones del *movimiento de la Paz y Tregua de Dios*. Un poco más adelante, a mediados de la centuria, algunos obispos consiguen comprometer a ciertos caballeros en la defensa de sus Iglesias diocesanas, e incluso los papas llegan a crear un cuerpo de voluntarios combatientes bajo el *vexillum sancti Petri*. Finalmente, en las postrimerías del siglo, el pontificado, en buena medida forjado en el reformismo espiritualista de los cluniacenses, inicia su decisiva ofensiva sobre la caballería feudal a través del llamamiento que, con destino a la cruzada, efectúa Urbano II en Clermont en 1095: el perdón apostólico alcanzaría a todos los que, sin abandonar las armas e independientemente de su turbulento pasado, emprendieran el purificador peregrinaje a Tierra Santa con el fin de defender a la Iglesia universal [3].

Sobre este «discurso de la conversión» el pontificado no sólo cimenta el movimiento cruzado, sino que construye el nuevo modelo de sociedad que su fortaleza le permitía ahora diseñar: el de un feudalismo cristianizado. Y es que para los papas, en efecto, el nuevo orden feudal no era necesariamente negativo si se conseguía que las relaciones de dependencia personal se vieran legitimadas por un sacralizado concepto de jerarquía y, sobre todo, si se conseguía domesticar a los caballeros reorientando su desatada violencia hacia fines moralmente aceptables. La conversión de esa empecatada *militia diaboli*

---

[3] Sobre el *movimiento de la Paz y Tregua de Dios* el gran especialista es hoy día H. E. J. Cowdrey, «The Peace and the Truce of God in the Eleventh Century», *Past and Present*, 46, 1970, pp. 42-67 (reimp. id., *Popes. Monks and Crusaders*, Londres, 1984, VII); del mismo autor, «From the Peace of God to the First Crusade», en L. García-Guijarro (ed.), *La Primera Cruzada, novecientos años después: El Concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado*, Madrid, 1997, pp. 51-61. En relación con las milicias episcopales y los «voluntarios de san Pedro», pueden encontrarse referencias en cualquier estudio introductorio a la primera cruzada. *Vid.*, por ejemplo, J. Riley-Smith, *The First Crusade and the Idea of Crusading*, Londres, 1993. En general para todo lo relativo al papel de la caballería en el nuevo diseño ideológico y doctrinal de la Iglesia reformadora, *vid.* Flori, *Chevaliers et chevalerie*, pp. 179-234.

en santificada *militia Dei* era en cierto modo la clave. Se trataba de hacer ver que la violencia debidamente encauzada a favor de los intereses de la Cristiandad no sólo estaba justificada sino que podía reportar inmensos beneficios para quien la practicara: beneficios espirituales porque hacía al nuevo guerrero cristiano campeón de la justa causa de la Iglesia, acercando su virtuoso comportamiento al del esforzado monje, pero también beneficios materiales, porque la defensa de la Cristiandad no era ajena a la consolidación expansiva de sus fronteras, ni mucho menos a la liberación de los Santos Lugares, y de una u otra circunstancia podían derivarse legítimas recompensas materiales [4].

La santificación de la caballería va acompañada, ya hemos aludido a ello, de la proliferación de nuevos cultos de esforzados guerreros —el de san Jorge se populariza en la segunda mitad del siglo XI— y también de la revitalización de otros antiguos que el contexto circunstancial ayuda a militarizar —pensemos en nuestro apóstol Santiago—; pero, sobre todo, la santificación de la caballería constituye el gran argumento en manos del pontificado para devolver la paz a Occidente y asumir el liderazgo de la Cristiandad promoviendo la idea de cruzada.

3. La cruzada y su significado

La cruzada en su versión clásica es un invento pontificio, un invento capaz de cohesionar al Occidente cristiano bajo el indiscutible liderazgo papal. Gregorio VII había intentado ensayar sus efectos políticos cuando en 1074 anunciaba a su gran rival, el emperador germánico Enrique IV, que en calidad de *duce et pontifice* se pondría al frente de los 50.000 voluntarios que, en defensa de la ley de Cristo, iban a ser movilizados hasta el mismo Sepulcro del Señor con el fin de derrotar a los paganos enemigos de Dios [5]. Pero sería Urbano II el gran artífice del primigenio modelo pontificio de cruzada. Ésta, a raíz de la predicación de Clermont de 1095, se presenta como la prueba de fuego que el papa necesitaba para demostrar su efectivo liderazgo sobre Occidente. La primera cruzada es ajena al emperador alemán del Sacro Impe-

[4] Hemos desarrollado algunos de estos aspectos, insistiendo en la causalidad no economicista de la predicación cruzada de 1095, en «Hacia una comprensión del fenómeno cruzado: las insuficiencias del reduccionismo económico», en *La Primera Cruzada, novecientos años después...*, pp. 167-195.

[5] El proyecto cruzado de Gregorio VII y su significación han sido convenientemente analizados por H. E. J. Cowdrey, «Pope Gregory VII's "Crusading" Plans of 1074», en B. Z. Kedar, H. E. Mayer y R. C. Smail, *Outremer. Studies in the history of the Crusading Kingdom of Jerusalem*, Jerusalén, 1982, pp. 27-40.

rio universal, y ajena también a los distintos reyes del Occidente europeo. Los nobles y caballeros que acceden a participar en la expedición —convertidos por la experiencia del peregrinaje santo en que se hallaban involucrados— reconocen el liderazgo pontificio de manera expresa y respetan, en este sentido, la preeminencia formal del legado papal desplazado *ad hoc* junto a los cruzados; de hecho, no faltará algún cronista que, como Fulquerio de Chartres en su *Historia Hierosolymitana*, hable del legado Adhemar de Monteil, obispo de Puy, como el sabio y prudente conductor del «ejército de Dios»: la Cristiandad dirigida por el vicario de Cristo, su líder incuestionable, se moviliza, unida, para conseguir el ensanchamiento de sus fronteras y, sobre todo, para restablecer el honor de Dios en la Tierra Santa que el infiel había mancillado [6].

* * *

Hacia el año 1100, y durante toda la primera mitad del siglo XII, el Occidente europeo, con muy pocas excepciones, vibra al son de la guerra justa y de la santa causa de Dios y de su vicario. En ella creen no pocos monjes nacidos del renovador espíritu de la Iglesia gregoriana; a ella contribuyen decisivamente caballeros que han sabido situar en el terreno de los ideales sus tradicionales aspiraciones mundanas; y a través de ella y de la cruzada, su traducción canónica, el papa impone su programa de arbitraje universal.

¿Qué de extraño tiene que en este propicio ambiente aparezcan las primeras órdenes militares? Sus freires son monjes y caballeros, cruzados permanentes que, bajo la dirección última del papa, responsable directo de su nacimiento, encarnan y alimentan mejor que nadie el espíritu, a la vez feudal y pontificio, de la nueva Cristiandad latina.

---

[6] Sería inútil reproducir aquí ni siquiera una selección de la abundantísima bibliografía que existe sobre el significado de Clermont y los comienzos del movimiento cruzado. Remitimos a los trabajos de J. RILEY-SMITH, *The First Crusade and the Idea of Crusading,* ya citado, y el más reciente *The First Crusaders, 1095-1131,* Crambidge, 1997, así como al de J. FLORI, *Pierre l'Ermite et la Première Croisade,* Fayard, 1999; son igualmente de interés los trabajos reunidos por J. PHILLIPS (ed.), *The First Crusade. Origins and impact,* Manchester University Press, 1997, y en M. BALARD (ed.), *Autour de la Première Croisade,* Publications de la Sorbonne, 1996. Una buena visión de conjunto en castellano: GARCÍA-GUIJARRO, *Papado, cruzadas y órdenes militares,* pp. 47-62.

CAPÍTULO 2

LAS ÓRDENES «UNIVERSALES» NACIDAS EN TIERRA SANTA

1. ÓRDENES «UNIVERSALES» Y ÓRDENES «TERRITORIALES».—2. EL TEMPLE: LOS CABALLEROS CONVERTIDOS EN MONJES. 2.1. Génesis de la institución. 2.2. Modelos organizativos. 2.3. Estructura normativa. 2.4. Funcionamiento y significado.—3. EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE JERUSALÉN: LOS MONJES CONVERTIDOS EN CABALLEROS. 3.1. Los orígenes. 3.2. La militarización de la orden.—4. LAS OTRAS «ÓRDENES MILITARIZADAS» DE TIERRA SANTA. 4.1. La orden de San Lázaro. 4.2. La orden de Santa María de los Teutones. 4.3. La orden de Santo Tomás de Acre. 4.4. El problema de la orden del Santo Sepulcro.

1. ÓRDENES «UNIVERSALES» Y ÓRDENES «TERRITORIALES»

Lo apuntado en las páginas precedentes explica que la primera de todas las órdenes militares, la milicia del Temple, naciera en Tierra Santa, en el recién constituido reino de Jerusalén. Era éste la frontera más expuesta de la Cristiandad latina, la que ponía límite al expansivo proyecto pontificio que convertía al papa en líder de Occidente, un líder necesitado de instrumentos capaces de hacer realidad y, sobre todo, de poder mantener el sueño legitimador de la cruzada.

Los templarios y, a imitación de ellos, los hospitalarios y los freires de otras órdenes que fueron surgiendo a lo largo del siglo XII en Tierra Santa constituyen, en este sentido, los más fieles exponentes de la idea pontificia de *reconquista cristiana,* una idea universalista que implicaba, a través de la cruzada, la liberación de cuantos cristianos se hallasen oprimidos por la ilegítima ocupación del Islam. En este sentido, las primeras órdenes, las nacidas en Tierra Santa, son «universales». Ya sea su escenario de actuación el ámbito cruzado de Oriente o el solar de la reconquista peninsular, sus objetivos no pueden ser otros que los de actuar en defensa de los intereses de la Cristiandad, bajo el caudillaje pontificio y a lo largo de esa frontera más ideológica que geográfica que venía a separar las tierras fieles a Cristo y a su Iglesia de las que injustamente les habían sido arrebatadas por los infieles. Esta teórica dependencia pontificia y este generalizador objetivo de las órdenes mili-

tares «universales» confieren a sus freires, al menos en un primer momento, un cierto halo de autonomía respecto al poder secular de la realeza.

Las circunstancias cambiarán en la segunda mitad del siglo XII, el momento en que surgen las órdenes militares hispánicas y también un poco después —a comienzos del XIII— las centroeuropeas. Es éste el contexto en el que se produce el ascenso —y ello más claro en la Península Ibérica— de las monarquías feudales cuyos programas de institucionalización e integración territorial empiezan a diseñar un modelo de Cristiandad regionalizada, a la larga incompatible de hecho con el universalismo pontificio. La frontera de la Cristiandad, al menos en su extremo occidental, se compartimenta y los reyes hacen suyos proyectos cruzadistas particulares que, estando menos mediatizados por la iniciativa papal, no dejan de requerir instrumentos propios adecuados a sus necesidades. Esos instrumentos son las nuevas órdenes militares. Nacen no tanto del impulso pontificio como de las exigencias de reinos cada vez mejor instalados en territorios concretos. Por eso podemos hablar de órdenes militares «territoriales». No pierden ciertamente el universalismo inherente a su esencia religiosa, pero se supeditan ante todo a los intereses de reyes que desean consolidar fronteras privativas. Estas fronteras, además de separar mundos ideológicamente antagónicos, individualizan espacios políticos en el seno de la Cristiandad. Son fronteras de colonización porque los monarcas las crean para articular territorialmente sus bases de poder, y en ellas son ubicados los nuevos freires que, obedientes a esos procesos de territorialización, sirven, de este modo, a un doble objetivo: la cruzada dirigida y controlada por las respectivas monarquías y la ocupación repoblacional de tierras marginales.

En este capítulo nos ocuparemos únicamente de las órdenes «universales». De las «territoriales» y su paulatina pero inevitable conversión en «nacionales» trataremos en el próximo.

2. El Temple: los caballeros convertidos en monjes

Es sabido que no contamos con ningún acta o relato estrictamente contemporáneo al surgimiento en 1120 del primitivo núcleo de los «pobres caballeros de Cristo», muy pronto conocidos como templarios. Las tres principales fuentes que nos narran el acontecimiento son los textos cronísticos de los obispos Guillermo de Tiro y Jacobo de Vitry, que datan de la segunda mitad del siglo XII y primer tercio del XIII respectivamente, y la llamada *Crónica de Ernoul* redactada en su forma definitiva muy poco después de 1230 por Bernardo *el Tesorero*, un monje de la abadía de Corbie. Los dos primeros textos —en especial el de Guillermo de Tiro, indiscutible modelo del segundo— han sido tradicionalmente considerados como las fuentes principales,

no así la *Crónica de Ernoul*, que sólo en los últimos tiempos ha sido objeto de una mayor valoración [1].

Según el primero de estos testimonios, un número indeterminado de devotos caballeros —más adelante se especifica que eran nueve— encabezados por Hugo de Payns y Godofredo de Saint-Omer decidieron consagrarse al servicio de Dios comprometiéndose formalmente ante el patriarca de Jerusalén a vivir en perpetua castidad, obediencia y pobreza, al modo que lo hacían los canónigos regulares. Dado que no poseían iglesia ni nada de qué vivir, el rey de Jerusalén les entregó temporalmente el ala norte de su palacio, situado junto al Templo del Señor. Por su parte, los canónigos del Templo —es decir, la cristianizada *Cúpula de la Roca* o *Mezquita de Omar*— les cedieron bajo ciertas condiciones tierras muy cercanas al palacio donde se hallaban instalados, y tanto el rey como los nobles, patriarca y obispos fueron haciéndoles donaciones de bienes, temporales o perpetuas, con los que poder mantenerse. Muy pronto, y con el fin de obtener la remisión de sus pecados, los primitivos templarios recibieron del patriarca y del resto de los obispos el encargo de proteger a los peregrinos guardando los caminos de asaltantes y ladrones.

El segundo cronista, Jacobo de Vitry, basa su relato en el primero, pero añade algunos datos interesantes. Siguiendo al arzobispo de Tiro nos dice que los nueve caballeros pronunciaron votos solemnes ante el patriarca, e insiste en que fueron también nueve los años que permanecieron viviendo de la caridad de los fieles en la más estricta pobreza. Sólo después, el rey, sus nobles y el patriarca se compadecieron de ellos y les empezaron a ceder bienes y tierras, siendo entonces alojados en el palacio real, junto al Templo, hecho por el que se les conoció en seguida como templarios. El cronista añade un último dato significativo: la defensa de los peregrinos fue compromiso asumido por los caballeros en el momento de su profesión ante el patriarca, constituyéndose ya entonces en «Caballería del Rey Soberano».

Por su parte la *Crónica de Ernoul*-Bernardo *el Tesorero*, en lo que se refiere al pasaje sobre los orígenes del Temple, pudo basarse, según la crítica actual, en testimonios muy antiguos, contemporáneos incluso a los acontecimientos. Se trata de un relato totalmente ajeno al esquema trazado por Guillermo de Tiro y seguido por Jacobo de Vitry. Nos viene a decir que unos caballeros provenientes de muy diversas tierras —no especifica nombres— acudieron a Jerusalén y decidieron situarse bajo la obediencia del prior del Santo Sepulcro. Sin embargo, su vida no les satisfacía: pasaban el tiempo comiendo y

[1] GUILLERMO DE TIRO, *Chronique*, R. B. C. HUYGENS (ed.), vol. I, lib. XII, cap. 7, Turnhout, 1986, pp. 553-554; *La traduction de l'Historia Orientalis de Jacques de Vitry*, C. BURIDANT (ed.), París, 1986, p. 108; *Chronique d'Ernoul et de Bernard le Trésorier*, L. de MAS LATRIE (ed.), París, 1871, pp. 7-9.

bebiendo pero no ejercían actividad alguna. En vista de ello, y con la autorización del prior, eligieron un maestre en el grupo y se personaron en la corte del rey Balduino a quien expresaron su íntimo deseo de contribuir a «defender la tierra» bajo el mando del maestre recién nombrado. Al monarca le complació la iniciativa e inmediatamente reunió al consejo formado por el patriarca, arzobispos, obispos y barones del reino. Todos se hicieron eco de la propuesta y apoyaron al rey a la hora de persuadir al prior del Santo Sepulcro de la necesidad de que absolviera a los caballeros de sus compromisos de obediencia. Después de ello, los interesados abandonaron el recinto hospitalario donde residían y recibieron del rey tierras, castillos y villas.

A partir de estos conocidos relatos, reiteradamente glosados [2], caben plantearse cuatro interrogantes fundamentales en torno a los cuales vertebraremos esta breve pero indispensable exposición introductoria sobre el Temple: en primer lugar, ¿de quién partió la idea de su constitución?; en segundo lugar, ¿qué modelo, si es que lo hubo, les sirvió para ello?; en tercer lugar, ¿cómo llegaron a organizarse en realidad?, y, en cuarto y último lugar, ¿en qué se tradujo finalmente su actuación?

2.1. Génesis de la institución

Sobre la base de los distintos discursos cronísticos de que disponemos no pocos historiadores se han interrogado acerca de a quién correspondió la iniciativa en la constitución de la primeriza cofradía templaria. Si nos atenemos al texto de Guillermo de Tiro resulta evidente que los nuevos profesos vivieron durante algún tiempo al margen de cualquier tipo de actividad que

---

[2] Sobre los orígenes de la orden del Temple es mucho lo que se ha escrito y repetido. Malcom BARBER es probablemente uno de los mayores especialistas del momento. A su ya antiguo trabajo monográfico «The Origins of the Order of the Temple», *Studia Monastica,* XII, 1970, pp. 219-240, hay que añadir lo apuntado en la más reciente síntesis general *The New Knighthood. A History of the Order of the Temple,* Cambridge, 1994 (traducción española: *Templarios: la nueva caballería,* Barcelona, 2001). Un replanteamiento de los orígenes centrado en la reconsideración vindicativa de la Crónica de Ernoul-Bernardo *el Tesorero* en F. TOMMASI, «"Pauperes commilitones Christi". Aspetti e problemi delle origini gerosolimitani», en *«Militia Christi» e Crociata,* pp. 443-475, y A. LUTTRELL, «The Earliest Templars», en *Autour de la Première Croisade*, pp. 193-202. Síntesis generales hallamos también en A. FOREY, *The Templars in the Corona de Aragón,* Londres, 1973; A. DEMURGER, *Vie et mort de l'Ordre du Temple, 1118-1314,* París, 1985 (traducción española: *Auge y caída de los templarios, 1118-1314,* Barcelona, 1986); E. BURMAN *The Templars, Knights of God. The Rise and Fall of the Knights Templars,* 1986. Estudios relativamente recientes publicados en España abordan, también de manera sintética, el problema que nos ocupa: G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Los Templarios en la Corona de Castilla,* Burgos, 1993; L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, *Papado, cruzadas y órdenes militares...*; J. M. SANS I TRAVÉ, *Els Templers catalans. De la rosa a la creu*, Lleida, 1996.

no fuera estrictamente religiosa, y sólo más adelante, y por encargo del patriarca de Jerusalén y de la Iglesia del reino, recibieron el cometido de actuar como una especie de policía de caminos. La función militar, por tanto, sería el resultado de la imposición de los eclesiásticos jerosolimitanos y no tanto el deseo de los nuevos religiosos que la recibían en concepto de penitencia. La versión algo más elaborada de Jacobo de Vitry sugiere, en cambio, que en el momento de la profesión los caballeros de origen franco asumieron su cometido militar y desde entonces se constituyeron en «Caballería del Rey Soberano», planteándose de este modo una identificación entre el proyecto templario y la vocación religiosa de los interesados. La *Crónica de Ernoul*-Bernardo *el Tesorero*, por último, insiste también en que fueron los caballeros los que protagonizaron la iniciativa tanto de situarse bajo la obediencia del prior del Santo Sepulcro —no se alude a profesión— como, sobre todo, de iniciar sus actividades militares bajo el mando de un maestre elegido entre ellos.

En realidad el problema es sólo aparente. Lo que en último término interesa subrayar son dos hechos: en primer lugar, la indiscutible dependencia eclesiástica de los nuevos freires, que hicieron su profesión en manos del patriarca Gormundo de Piquigny —si atendemos a las versiones de los cronistas-prelados— o que simplemente se mantuvieron al comienzo bajo la obediencia del prior del Santo Sepulcro —según el texto de Ernoul—, y, en segundo lugar, el decidido apoyo del rey Balduino II y de sus nobles, es decir, del entramado feudal del reino, al nuevo grupo de religiosos, instalados muy pronto en el propio palacio real y, en cualquier caso, notablemente favorecidos por el monarca y su entorno.

¿Qué es lo que realmente hay detrás de estos dos hechos? No debemos olvidar que el reino de Jerusalén es una criatura pontificia. Su primer rey, Balduino I, había obtenido la corona de manos del patriarca tras prestarle homenaje, y aunque no se puede afirmar con propiedad que la monarquía jerosolimitana constituía un feudo de la Sede Apostólica, es innegable que sólo el apoyo de la Iglesia y la fidelidad a unas directrices emanadas en último término de Roma hacían viable el proyecto político del restaurado trono davídico.

En este sentido, resulta muy significativo que las dificultades y roces que sin duda surgieron entre Iglesia y monarquía en el reducido espacio político del reino, especialmente durante el gobierno de su primer titular, fueran en buena medida superados durante el reinado de su sucesor Balduino II (1118-1131), precisamente el animador del primitivo núcleo templario. En efecto, el nuevo rey y el patriarca Gormundo —el otro gran protagonista de los inicios de la cofradía, al menos en las crónicas episcopales— inauguraron una política de entendimiento y de reequilibrio que permitía consolidar un reino que era hechura de la idea pontificia de cruzada. Ambos

próceres, de común acuerdo, utilizaron distintos argumentos para conseguir sus objetivos de consolidación, y uno de ellos —y no el menos importante— fue crear el ambiente propicio para el nacimiento de las órdenes militares y apoyar decisivamente la materialización de sus primitivos embriones. Los freires estaban llamados a constituir apoyo fundamental del reino y, en general, de la presencia franco-cruzada en Oriente Próximo; ellos eran, a fin de cuentas, expresión de un modelo de sociedad ideal, el feudalismo eclesializado y liderado en último término por el papa, que se hacía presente en la realidad política de la monarquía jerosolimitana. Iniciativas concretas aparte, los primeros templarios eran el lógico, casi inevitable, resultado de un contexto propicio.

2.2. Modelos organizativos

Planteado así el tema, quizá pierda algo de sentido la segunda pregunta que nos hacíamos a propósito de los relatos cronísticos que nos narran los orígenes del Temple: ¿hubo un modelo estimulador del nuevo proyecto, ajeno incluso al ámbito de la Cristiandad?

Nos referimos obviamente a la vieja discusión de si el Temple y el resto de las órdenes militares, en especial las peninsulares, fueron sensibles a la influencia de doctrinas, imágenes o realidades provenientes del mundo islámico. La discusión arranca de principios del siglo XIX cuando el arabista austriaco Joseph von Hammer propuso la sugestiva idea de la similitud entre templarios y miembros de la secta islámico-shií de los «asesinos» [3]. Por aquellas mismas fechas el español José Antonio Conde haría del *ribāṭ* musulmán modelo inspirador para templarios y freires de órdenes hispánicas por igual [4].

---

[3] Los «asesinos» nacieron a finales del siglo XI como un movimiento sectario dentro del ismailismo shií. Se marcaron como objetivo destruir el islam ortodoxo o sunní mediante atentados que procuraban rentabilizar políticamente. Se hallaban radicados en la fortaleza de Alamut, al sur del Caspio, inexpugnable hasta su destrucción por los mongoles a mediados del siglo XIII. Otro sector del movimiento liderado por el llamado «Viejo de la Montaña» se ubicaba en la región montañosa de Nosairi, en contacto con territorios cruzados. El nombre occidentalizado de *asesinos* proviene de la palabra árabe *hasisiyun,* los que consumen hachís, y, aunque no parece probable que dicho consumo fuera práctica habitual entre ellos, se convirtió en el calificativo con el que les designaban despectivamente sus enemigos. *Vid.* D. y J. SOURDEL, *Dictionnaire historique de l'Islam,* París, 1996, p. 111.

[4] El *ribāṭ* es una especie de oratorio fortificado desde el que, temporalmente, un conjunto de voluntarios ponían en práctica el *jihād* en su más amplio sentido: el «esfuerzo» en seguir la senda de Dios y defender y hacer efectivo su mensaje, incluso mediante el uso de las armas. Los primeros *ribāṭ* aparecen durante el califato del abbasí Harun al-Rasid (786-809) en la frontera islamico-bizantina. La espiritualidad combativa que simboliza el *ribāṭ* se adaptó

Los argumentos filológicos de los arabistas Miguel Asín y Jaime Oliver reforzarían en las primeras décadas del siglo XX esta última perspectiva. Pero sería posteriormente, en torno a los años sesenta, de la mano del español Américo Castro y, sobre todo, del alemán Albretch Noth, cuando el problema de la influencia islámica en el mundo de las realidades cristianas relativas a la idea de cruzada —entre ellas las órdenes militares— adquirió un sentido más amplio, de carácter antropológico: no se trataba tanto del directo contagio institucional, ni siquiera de una derivación doctrinal, sino de un cúmulo de interinfluencias que consciente o inconscientemente estimulaban realidades concomitantes a un lado y otro de la barrera ideológica que separaba cristianos de musulmanes. Sobre esta misma perspectiva «aculturadora» se han desarrollado algunas de las más recientes reflexiones de la profesora Elena Lourie [5].

Pero la tesis contraria a admitir influencias exógenas al fenómeno del nacimiento de las órdenes militares cuenta también con autores de la talla del norteamericano Joseph O'Callaghan o de los británicos Derek W. Lomax y Alan Forey [6]. Y ciertamente sus argumentos poseen sobrada justificación en lo que se refiere a derivaciones concretas o contagios directos. Otro problema es, sin embargo, el complejo mundo de la interacción cultural, tan difícil de demostrar como de negar. En cualquier caso, no cabe duda de que en el origen de las órdenes militares en general, y del Temple en particular, no es preciso acudir a explicaciones derivativas provenientes del Islam. Hay elementos más que suficientes en la tradición cristiano-occidental y, sobre

---

desde muy pronto a la cultura magrebí, ya que los bereberes dieron siempre muestra de inclinaciones místico-radicales. Precisamente en el Magreb es donde los *ribāṭ* adoptaron su condición clásica de auténticos conventos poblados temporalmente por musulmanes entregados al *jihād*. Un estudio sobre el problema con especial mención a al-Andalus: EPALZA, «La espiritualidad militarista del Islam», pp. 5-18. Por su parte, el profesor Franco Sánchez insiste en el carácter espiritual y defensivo de los *ribāṭ* (FRANCO SÁNCHEZ, «Ràpites i Al-Monastir(s)», en especial pp. 193-194). Una visión crítica respecto a la presencia de los *ribāṭ* en la Península en BURESI, *Une frontière entre Chrétienté et Islam,* I, pp. 265-267.

[5] Las obras de referencia de los autores citados en estas líneas son: J. VON HAMMER, *Histoire de l'Ordre des Assassins*, París, 1833; J. A. CONDE, *Historia de la dominación de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias arábigas,* 3 vols., Madrid, 1820-1821; M. ASÍN PALACIOS, *El Islam cristianizado,* Madrid, 1931; J. OLIVER ASIN, «Origen árabe de *rebato, arrobda* y sus homónimos», en *BRAH,* 15, 1928, pp. 347-395 y 496-542; A. CASTRO, *La realidad histórica de España,* México, 1980[7] (la 1.ª ed. fue de 1954); A. NOTH, *Heiliger Krieg und heiliger Kampf in Islam und Cristentum: Beiträge zur Vorgeschichte der Kreuzzüge*, Bonn, 1966; E. LOURIE, «The confraternity of Belchite, the ribat and the Temple», *Viator. Medieval and Renaissance Studies,* 13, 1982, pp. 159-176. Visiones panorámicas y bien sintetizadas de la polémica: RIVERA, «El origen de la idea de orden militar», pp. 77-90, y más recientemente, GARCÍA-GUIJARRO, *Papado, cruzadas y órdenes militares,* pp. 70-71.

[6] O'CALLAGHAN, «The Affiliation», pp. 175-178; LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 3-4; FOREY, *The Military Orders*, pp. 7-13.

todo, una trama contextual fruto de la renovación eclesiástica del siglo XI que permiten explicar *per se* las claves del fenómeno.

Para empezar, lo que el grupo de caballeros francos liderado por Hugo de Payns y Godofredo de Saint-Omer hicieron es entregarse en calidad de *donados* o *familiares*, o bien a la iglesia del Santo Sepulcro y su prior, como se desprende de la *Crónica de Ernoul,* o bien al monasterio canonical del Templo del Señor en la persona del responsable último de su comunidad, el patriarca de Jerusalén, como parecen insinuar Guillermo de Tiro y Jacobo de Vitry. Sabemos por el arzobispo de Tiro que, a raíz de la conquista de 1099, el primer patriarca latino, Arnulfo Malecorne de Rohes, con el acuerdo de Godofredo de Bouillon, el *Advocatus Sancti Sepulchri* recién instituido, procedió al nombramiento de un cabildo canonical en la iglesia central del Santo Sepulcro y otro en la iglesia del Templo del Señor, el cristianizado recinto de la *Cúpula de la Roca* o *Mezquita de Omar*, sita en la explanada del antiguo Templo bíblico.

Esta asociación con la iglesia del Santo Sepulcro o la del Templo del Señor, según procedimiento más que habitual en Occidente, explicaría que fueran los canónigos de aquellas instituciones los que —como también era frecuente en estos casos— concedieran a sus nuevos *familiares* o *donados* medios de vida. Guillermo de Tiro y Jacobo de Vitry hablan de tierras concedidas en el área cercana al propio edificio monasterial del Templo del Señor.

Tampoco tenía nada de particular que la Iglesia jerosolimitana atribuyera a la comunidad asociada inicialmente al Santo Sepulcro o al Templo del Señor una función militar porque, como es sabido, todas las instituciones religiosas del nuevo reino, tarde o temprano, estarían obligadas a movilizar hombres de armas en apoyo de la causa cruzada, y por otra parte no era nuevo que se constituyeran cofradías defensivas de caballeros en torno a centros eclesiásticos; no lo era en Occidente durante el siglo XI y tampoco en Oriente, donde ya en 1101 el prior del Santo Sepulcro pagaba el servicio armado de treinta caballeros entre los que no faltarían cofrades sepulcristas [7].

¿Dónde está, pues, la innovación que supone la primitiva comunidad templaria? Resulta esencial en primer lugar la cualificación de sus miembros, pertenecientes a familias de la nobleza media, la de aquellos caballeros que habían sido objeto de cristianización en sus formas y en su ideología por la Iglesia reformadora. Hugo de Payns se hallaba muy cerca del tronco familiar de la casa condal de Champagne, y algunos de sus compañeros eran representantes de significativas señorías castellanas del norte de Francia (Saint-Omer,

---

[7] La tardía recopilación de los *Assises de Jerusalem* puntualiza el número de *sergents* de armas que los distintos cabildos y monasterios del reino debían proporcionar para su defensa. F. BUSTRON, «Le Assise et bone usanze», en *Recueil des Historiens des Crusades. Lois,* I, París, 1841, pp. 426-427; LUTTRELL, «The Earliest Templars», p. 195.

Montdidier, Saint-Amand...). La monarquía jerosolimitana y su mentora, la Iglesia latina, no podían dejar pasar la oportunidad de encauzar la vocación religiosa de tales caballeros hacia la defensa de los intereses del reino y del proyecto cruzado. El «encargo» trasmitido por las autoridades eclesiásticas de Jerusalén —en el mismo acto de profesión o después, según la versión cronística que asumamos— y la inmediata vinculación a la monarquía a través de su instalación en el propio palacio real, son los que resultaron decisivos para dotar a esta comunidad de *donados* de una especificidad muy característica que no tardaría en plasmarse canónicamente en regla privativa, y que acabaría desvinculándolos tanto de la iglesia canonical a la que estuvieran unidos como, poco después, del propio patriarca. De este modo, los antiguos *donados* dejaron de ser cofrades para convertirse en monjes.

2.3. Estructura normativa

Entroncamos de este modo con el tercero de los interrogantes que nos planteábamos a partir de los textos cronísticos de la «fundación» de la orden: en qué iba a consistir su organización y cómo se fue codificando desde el punto de vista normativo.

Hasta que en torno a 1140 la comunidad templaria se dota a sí misma de un definitivo texto reglar durante el gobierno del segundo maestre Roberto de Craon, la disciplina de los primeros freires pasó, al menos, por dos fases sucesivas. La primera de ellas la constituyen los inciertos años que preceden a la institución formal de la orden en el Concilio de Troyes celebrado a comienzos de 1129. Es un período oscuro plagado de las contradicciones derivadas de los distintos relatos cronísticos de que disponemos. Sin grandes pretensiones de precisión cronológica cabe, sin embargo, apuntar para el período algunos datos relativamente incontrovertibles: dependencia canonical en calidad de donados o cofrades respecto al prior del Santo Sepulcro hasta 1120 y dependencia del patriarca de Jerusalén con emisión formal de votos y probable relación asociativa con el Templo del Señor a partir de ese momento. En definitiva, el período «pre-institucional» de la primitiva comunidad templaria contemplaría la existencia de unos freires que, siendo ya algo más que cofrades o donados de una institución eclesiástica, no son todavía propiamente religiosos —Jacobo de Vitry apunta que sirvieron durante nueve años con hábitos seglares—, es decir, que vivían los modos y costumbres de los canónigos regulares sin identificarse plenamente con ellos; una existencia, en cualquier caso, no muy bien definida, cuyos equívocos contornos se vieron acentuados por la dedicación militar que las autoridades del reino les confiaron desde muy pronto.

La confusa imagen que proyectaban los primeros templarios cuenta con

interesantes muestras testimoniales. Un historiador de la talla de Miguel *el Sirio*, patriarca jacobita de Antioquía fallecido en 1199, afirmaba que Hugo de Payns había acudido a Jerusalén a rezar y que, una vez allí, tras combatir en compañía de treinta caballeros junto al rey de Jerusalén durante tres años, hizo voto de no volver jamás a su tierra de origen y profesar como monje. El rey de Jerusalén y sus barones, apreciando los servicios prestados por Hugo y sus compañeros, les convencieron para que no cambiaran su condición militar por la monacal. Ciertamente no debería ser muy nítida la imagen inicialmente proyectada por los templarios cuando todo un patriarca griego de mediados del siglo XII, que por otra parte conocía perfectamente la ulterior evolución de la orden y su regla, no fuera capaz de distinguir entre los primeros templarios a auténticos religiosos [8].

Era necesario esforzarse en poner en marcha un proceso de clarificación formal que dotara a la primitiva comunidad de perfiles institucionales precisos y que, sobre todo, permitiera salir a sus miembros de la inactividad inicial a la que, de un modo u otro, aluden las principales fuentes cronísticas que nos narran los comienzos de la institución. La vía conciliar se mostraba la más adecuada, ya que supondría para ellos el aval eclesiástico a su más alto nivel y les facilitaría la clarificación de su estatuto reglar en marco especialmente solemne. En efecto, con el Concilio de Troyes, reunido en enero de 1129, se iniciaba la segunda fase en la primitiva andadura institucional del Temple, la de la normalización de sus presupuestos disciplinarios.

Los hechos son bien conocidos. Hugo de Payns, respaldado por Balduino II —el primer interesado, sin duda, en la clarificación del estatuto templario—, se pone en marcha hacia Occidente para solicitar el apoyo papal y la eficaz intervención de san Bernardo en las inmediatas sesiones conciliares. En ellas, en efecto, se discutió un texto regulador cuyas líneas fundamentales habrían sido acordadas por el maestre y el patriarca de Jerusalén. Tal proyecto, con modificaciones, y dejando abierta la vía de la complementación a favor del papa y del patriarca, fue aprobado por el concilio. De vuelta a Palestina, en efecto, Hugo de Payns sometió el texto a la consideración del patriarca Esteban de la Ferté, quien no dudó en revisarlo y completarlo en el transcurso de 1130. El resultado de toda esta primera fase del proceso constituyente fue la llamada *Regla Latina Primitiva* compuesta por un total de 72 artículos.

La compleja trayectoria que desemboca en esta primera versión reglar, no definitiva, se explica básicamente por dos circunstancias: la dificultad de buscar un modelo adecuado para lo que, en realidad, constituía una fórmula inédita de religiosidad, y la solapada lucha por el poder que se manifiesta

[8] *Chronique de Michel le Syrien, Patriarche Jacobite d'Antioche, 1166-1199,* J. B. CHABOT (ed.), III, vol. III, lib. XV, cap. XI, París, 1905, pp. 201-203.

a través de dicha búsqueda entre los principales protagonistas de la operación: el maestre templario y el patriarca jerosolimitano. Ambas circunstancias se hallan íntimamente relacionadas, y aunque el patriarca salió en principio victorioso del pulso establecido, su éxito resultó muy pasajero gracias a la contraofensiva maestral, bien diseñada desde que hacia 1225 Hugo de Payns empezara a utilizar de manera sistemática el título de maestre, de inequívocas resonancias bélicas.

Ciertamente el modelo de orden militar concebido por este último difería sensiblemente del del patriarca. Para la máxima autoridad religiosa del reino de Jerusalén resultaba imprescindible que la nueva institución no escapara a su control; se trataba de consolidar una estructura cercana a la primitiva cofradía canonical en la que quedara a salvo la primacía del patriarca en cuya persona, al fin y al cabo, habían hecho profesión los miembros de la primitiva comunidad.

El modelo maestral era bien distinto. En él el maestre, elegido por la comunidad, debía ejercer un indiscutible liderazgo que no hiciera incompatible la prioritaria actividad militar con una férrea disciplina religiosa, más cercana a esquemas propiamente monásticos que a la secularizante espiritualidad de la *vita apostolica* canonical. El maestre contaba con buenos aliados. Parece que Balduino II quedó desde el principio inclinado por su opción, pues en último término podía generar una realidad más militarizada acorde con los objetivos políticos de la monarquía. Por ello el rey no dudó en avalar el viaje del maestre a Occidente en 1127 facilitándole cartas de recomendación ante el papa y sufragando su traslado. El pontífice estuvo seguramente también muy cerca de las tesis del maestre, al menos la actuación de la Sede Apostólica tras la reunión conciliar así parece demostrarlo. Pero quizá el mejor aliado de Hugo de Payns en este momento fuera san Bernardo; el abad de Claraval era todo un referente espiritual para el Occidente cristiano, y su decidido apoyo a opciones comprometidas con la expansión reformadora de la Iglesia y la implicación en ella de la nueva caballería santificada por el peregrinaje cruzadista, lo convertían en soporte legitimador indiscutible de un modelo organizativo monacal y militarizado al tiempo. Ello explica el protagonismo del abad en las sesiones conciliares y el innegable influjo cisterciense que cabe atribuir al proceso formativo de la regla templaria.

En Troyes se llegó a una fórmula de compromiso. Y es que el modelo monacal que preconizaba el maestre era una opción arriesgada, excesivamente innovadora, que no sólo podía generar —como de hecho lo estaba haciendo— crisis en las conciencias de los propios templarios, sino que podía dar pábulo a críticas externas que no tardarían en producirse: la imagen de un hombre consagrado a Dios mediante el cauce de la perfección monástica no era fácilmente compatible con la del guerrero que con sus armas, por muy defensivas

que fueran, derrama la sangre de su adversario aunque éste se tratase de un infiel.

Tanto el tema de la tan traída y llevada crisis de conciencia de los primeros templarios, que precisamente por primera vez hubieron de emplearse a fondo contra los musulmanes en aquel año conciliar de 1129, como la utilización que de esa crisis hizo el maestre Hugo para convencer a san Bernardo de la necesidad de redactar ese monumento a la propaganda que fue su «Elogio de la nueva milicia», son temas bien conocidos; también lo es el sustrato crítico que dentro de la propia Iglesia, incluso entre las filas cistercienses, llegó a provocar en seguida esta «revolucionaria» fórmula de la caballería religiosa [9]. Quizá todo ello explique que el Concilio de Troyes no se atreviera a dar una fórmula definitiva y que dejara en manos del papa y también del

---

[9] El tema de la crisis de la conciencia templaria ha sido certeramente abordado por DUMERGER, *Auge y caída,* pp. 38-44. Más recientemente: D. SELWOOD, «*Quidam autem dubitaverunt:* The Saint, the Sinner, the Temple and a Possible Chronology», en *Autour de la Première Croisade,* pp. 221-230. En concreto sobre el texto bernardiano del «Elógio de la nueva milicia» (*De Laudae Novae Militiae ad Milites Templi*) es mucho lo que se ha dicho y escrito. Baste recordar aquí que, independientemente de que la obra de san Bernardo sirviera o no de consuelo a las atormentadas conciencias de los primeros caballeros templarios, confusos ante su propia misión, de lo que no cabe duda es de que el abad de Claraval había hallado la fórmula para explicar el nacimiento de las órdenes militares y para legitimar su existencia. El santo cisterciense parte de tres realidades para él patentes y de un hecho milagroso no menos evidente. Las realidades son que de los Evangelios no se desprende que al cristiano le esté vedado el uso de las armas, que cuando las utiliza contra un pecador no es propiamente homicida, sino «malicida», y que la utilización de las armas por los cristianos contra pecadores se produce, por antonomasia, en la acción cruzada. El hecho milagroso es que quienes acuden normalmente a la cruzada son caballeros de pasado sombrío que allí se convierten en brazos ejecutores de los planes Dios y santificado instrumento de su acción, tal y como predicaba un ya por entonces clásico discurso eclesiástico. Pues bien, todos salen beneficiados en este milagroso proceso que convierte a los caballeros del mundo en guerreros de Dios: el Occidente se alegra porque se ve libre de los inconvenientes de la caballería y el Oriente respira con alivio por su presencia. Es la «gran solución» que, debidamente institucionalizada, cristaliza en la primera de las órdenes militares, la que sirve de modelo a todas las demás, aquella cuyos freires se han convertido en decisivos y «valientes defensores de la Iglesia» que no dudan en «entregar su vida por los hermanos». Estas últimas expresiones las hallamos en una carta de recomendación que, en relación a los templarios, san Bernardo envía al patriarca de Jerusalén poco después de celebrarse el Concilio de Troyes (SAN BERNARDO, VII, c. 175, p. 592). En relación al sustrato crítico que empieza a desarrollarse en el interior de la Iglesia, es de destacar la figura de ese curioso abad y filósofo cisterciense que fue Isaac de la Estrella, quien a mediados del siglo XII ironizaba acerca de un «quinto evangelio» que permitía a cierta nueva caballería extender la fe mediante el uso de la fuerza. Isaac de la Estrella fue abad del monasterio de este nombre, cercano a Poitiers, entre 1147 y 1169. Las dudas que expresa acerca de esa «cierta nueva caballería» se refieren, sin duda, al Temple; *Patrología Latina,* 194, sermón 48, col. 1854. *Vid.* J. LECLERQ, «Saint Bernard's Attitude Toward War», en *Studies in Medieval Cistercian History, 2. Cistercians Studies,* 24, 1976, p. 29.

patriarca la última palabra en relación al tema: a fin de cuentas eran los rectores de la Iglesia universal y el de la Iglesia del reino de Jerusalén los mejores conocedores de la situación real en que vivía Tierra Santa. La prudencia papal dejó el campo libre al patriarca, y éste no dudó en hacer sentir su autoridad modificando e introduciendo nuevos artículos en el cuerpo reglar aprobado en Troyes; era una manera de evitar que la nueva orden escapara del todo a su control.

Pero la victoria patriarcal, como ya hemos dicho, fue pírrica. La reacción templaria no tardaría en producirse, pero no sería ya de la mano de Hugo de Payns, muerto en 1136, sino de la de su sucesor el maestre Roberto de Craon. Esa reacción, que culminaría en la consecución de la plena autonomía de la nueva orden y la definitiva marginación en su esquema disciplinario de la figura del patriarca de Jerusalén, es fruto del nuevo contexto político que caracteriza el gobierno del reino de Jerusalén durante el corto y decisivo reinado de Fulco de Anjou (1131-1143). A la fase teocratizante de la monarquía davídica sucede, tras la muerte de Balduino II, un nuevo período de cierta secularización del reino. Es fruto de su propia madurez institucional y también de una cierta crisis de la conciencia cruzadista que, en general, vive la Cristiandad en los años previos a la caída de Edessa. Lo cierto es que esa secularización no sólo se traduce en afirmación de la autoridad real sobre todas las instituciones del reino, con la consiguiente pérdida de protagonismo de la Iglesia latina, sino que facilita la definitiva integración de la orden del Temple en los esquemas defensivos del reino bajo el indiscutible liderazgo del monarca. Pero para ello era preciso que los templarios abandonaran dependencias disciplinarias eclesiásticas que mermaban su autonomía, es decir, era preciso que alcanzaran pleno autogobierno bajo esquemas de poder muy cercanos al modelo maestral y monástico preconizado desde hacía años por las autoridades de la orden.

La proclive actitud del papa en este sentido y la no menos complaciente posición del rey facilitaron las cosas. En 1139 la Sede Apostólica, a través de la bula *Omne datum optimum* de Inocencio II, concedía a la orden del Temple los instrumentos necesarios para alcanzar plena autonomía jurisdiccional: se eliminaba la capacidad intervencionista del patriarca y se afirmaba la autoridad del maestre que, de común acuerdo con la institución capitular de la milicia, podía actuar sobre los procesos de elaboración y reforma de la normativa reglar; la directa dependencia del papa y la creación de un cuerpo propio de clérigos templarios obedientes al maestre, garantizaban la plena capacidad de iniciativa del instituto. Posteriores confirmaciones papales no harían sino completar y profundizar en esta línea de exención que convertía al Temple en auténtica orden monástica.

Por lo pronto, el maestre Roberto de Craon se apresuró, en torno a 1140, a promulgar en francés una traducción interpretativa de la primitiva regla

latina, un nuevo texto que venía a recoger algunas de las claves de la nueva situación legal: la regla francesa de hacia 1140 constituye, pues, el fundamento definitivo de la normativa templaria [10].

Se trata de un texto sencillo que, integrando materiales provenientes de las distintas fases de redacción, presenta, no obstante, un coherente cuadro de intenciones normativas en el que básicamente cabe destacar cuatro puntos esenciales: definición de una fuerte autoridad maestral, diseño de un elaborado esquema disciplinario, incorporación de usos y mecanismos feudales de diferenciación social y ejercicio del poder, y particular atención a la especificidad militar de la orden.

Tras la marginación de la autoridad patriarcal, el maestre se constituye, en efecto, en la máxima autoridad en el seno de la milicia: a él corresponde el gobierno del convento, a él se hallan sujetos mediante lazos de incuestionable obediencia todos los freires y miembros asociados temporalmente a la orden, por él pasa toda comunicación de la comunidad con el mundo exterior, y él es, en último término, el responsable de la custodia y aplicación de los principios reglares. Frente a él palidecen instituciones corporativas que adquirirán, con el tiempo, mucha mayor importancia. Es el caso del capítulo o congregación del conjunto de todos los freires cuyo consejo sólo «es conveniente» que sea escuchado por el maestre, «si él lo desea», en asuntos graves que afectan al gobierno de la casa, a la enajenación de su patrimonio o a la recepción de nuevos freires. Por lo demás, son muy vagas las referencias a una organización jerárquica dependiente del maestre que, en momento tan temprano, acumulaba las más diversas responsabilidades de gobierno, asistido, eso sí, por la presencia tan legitimadora como etérea de los «freires ancianos».

La regla, por otra parte, constituye un buen marco de referencia disciplinaria. En ella aparecen de forma más o menos explícita los tres conocidos votos monásticos de pobreza, castidad y obediencia. La regla también regula la vida y actividades de los freires, su sometimiento a la rutina de las horas canónicas y el rezo del oficio según el uso de los canónigos del Santo Sepulcro. Alimentación, ayuno y abstinencia se hallan igualmente normalizados al detalle: los freires comían en el refectorio común, en silencio, escuchando lecturas

---

[10] Son muchos los autores que han tratado monográficamente o *in extenso* el tema de la regla templaria, de su fundamento agustiniano y de sus influjos benedictino-cistercienses, así como de las distintas fases de su elaboración. En la actualidad Simonetta Cerrini ultima una nueva edición de la regla templaria que permita superar la antigua pero todavía imprescindible de Curzon [H. de Curzon, *La règle du Temple,* París, 1886 (versión castellana: *El Código Templario. Texto íntegro de la Regla de la Orden del Temple,* Barcelona, 2000)]: S. Cerrini, «La tradition manuscrite de la Règle du Temple. Etudes pour une nouvelle édition des versions latine et française», en *Autour de la Première Croisade,* pp. 203-218, y «A New Edition of the Latin and Frenche Rule of the Temple», en H. Nicholson (ed.), *The Military Orders,* vol. 2, *Welfare and Warfare,* Aldershot, 1998, pp. 207-215.

piadosas y compartiendo de dos en dos la escudilla; podían comer carne tres veces por semana, y quedaban perfectamente establecidos los días de abstinencia o de completo ayuno para los freires que no estuvieran enfermos o fueran ancianos. Las horas de descanso también se hallaban reguladas: todos los freires dormían en la misma estancia, parcialmente vestidos y ceñidos, y con una luz que sólo era apagada al amanecer; en el dormitorio —en realidad después de *completas*— había de guardarse un riguroso silencio, y sólo circunstancias excepcionales autorizaban a que un freire fatigado o enfermo no se levantara a *maitines*. El hábito y el aspecto personal estaban igualmente normalizados: los freires profesos debían llevar siempre vestiduras blancas o negras, recubiertas en todo caso por un manto blanco, signo de su compromiso de castidad; nunca deberían dar muestras de acicaladura superflua ni en el vestido ni en la cara, ni tampoco en los equipos militares.

Un tercer e interesante aspecto de la regla templaria es la adecuación de la estructura feudal dominante al funcionamiento de la propia milicia. Ello se traduce básicamente en dos realidades: la reproducción de un esquema desigual entre los miembros de la comunidad justificado tanto en circunstancias sociales como funcionales, y la asimilación de pautas de gestión y gobierno calcadas del contexto ambiental.

La regla, por lo pronto, distingue claramente entre los miembros de la comunidad tres categorías de freires: los caballeros profesos, los capellanes y clérigos, y los escuderos y *sergents*. Los primeros constituyen el núcleo y razón de ser de la «Caballería del Rey Soberano», y son junto con los clérigos templarios —sin duda muy poco numerosos— los únicos freires profesos de la comunidad. Vestimenta y alimentación constituyen signos diferenciadores respecto a la categoría inferior de escuderos y *sergents*. Estos últimos se hallan al servicio de los freires caballeros a los que corresponde la adjudicación de uno de ellos junto a tres monturas. Después de *completas* podían recibir en voz baja de los caballeros instrucciones cara a la siguiente jornada, y, en ocasiones, les eran entregadas las ropas ya usadas de los freires profesos, aunque si su ingreso en la casa se había producido de manera voluntaria, no podían ser maltratados.

La orden, por lo demás, estaba autorizada a actuar como cualquier otra institución señorial de su entorno. Sus sagrados fines no sólo le permitían cobrar diezmos bajo determinadas condiciones, sino que le era lícito poseer tierras y hombres, gobernar y cobrar derechos.

Finalmente, y como no podía ser de otro modo, resulta muy destacable el tratamiento que la regla otorga al aspecto bélico. Recoge para empezar el discurso justificativo del recurso a la violencia: la nueva religión había nacido en Tierra Santa por inspiración divina y, por tanto, sus miembros podían matar a los enemigos de la cruz de Cristo sin el más mínimo sentimiento de culpabilidad. Todo apuntaba a facilitar la constitución de una organización

militarizada lo más amplia posible. Para ello, al tiempo que se excluía de la estructura conventual a mujeres y niños, se permitía la asociación a la milicia de hombres casados y, sobre todo, de *milites ad terminum*. Los primeros no sólo constituían una eventual garantía de colaboración militar sino que contribuían decisivamente a incrementar el patrimonio de la comunidad con el aporte *post mortem* de sus bienes; más interés encierra la figura del caballero seglar que prestaba temporalmente sus servicios a la orden con un caballo que él compraba y sobre el que sólo conservaba el derecho a la mitad de su precio. El fomento de la admisión de escuderos y *sergents* debe interpretarse en buena medida dentro de este contexto de militarización, al que quizá también responda la llamativa prescripción que autorizaba a los freires a frecuentar la compañía de caballeros excomulgados, sin duda, con el objeto de atraerlos al redil eclesiástico a través de la purificadora experiencia de la milicia sagrada [11]. Por lo demás, la regla, salvo naturalmente en lo que atañe a cuestiones religiosas, no permite la distracción del caballero en otras actividades que no estuvieran directamente relacionadas con la caballería, ni siquiera una tan próxima a la idiosincrasia del caballero como la cetrería o la caza de cualquier animal que no fuera el león.

A partir de este texto básico, la comunidad templaria fue desarrollando todo un *corpus* normativo que a lo largo de la segunda mitad del siglo XII y siglo XIII iría integrándose en la regla, e incluso, modificando algunos de sus perfiles iniciales. No podemos en estas páginas introductorias entrar en el complejo diseño institucional que, de este modo, fue construyéndose. Baste enunciar aquí que son los «estatutos jerárquicos» o *retraits*, normalmente fechados en 1165, el primer gran complemento enriquecedor de la primitiva regla. Se trata de un extenso articulado —145 establecimientos concretos— que tratan básicamente de las dignidades de la orden, es decir, de las funciones, competencias, derechos y privilegios tanto del propio maestre como del *senescal*, su lugarteniente, o del *mariscal*, segundo máxime responsable de la actividad militar. También aluden los *retraits* a los primeros comendadores o representantes de la autoridad maestral en áreas territoriales específicas (Tierra y Reino de Jerusalén, Ciudad de Jerusalén, Trípoli y Antioquía) o en las diferentes casas dependientes del convento central. Por otra parte, los *retraits* se ocupan también de los simples freires caballeros y de los *sergents*, de su vida conventual y de su actividad bélica, de quienes asumen específicos oficios dentro del convento y de los *turcópolos*, mercenarios integrantes de una fuerza de caballería ligera reclutada entre los indígenas sirios. Finalmente,

---

[11] Sobre la interpretación de este punto y su aparente contradicción con aquel otro que impide a los caballeros la compañía de excomulgados (54), *vid.* DEMURGER, *Vida y muerte*, pp. 63-65.

un considerable número de los artículos de los «estatutos jerárquicos» se ocupa monográficamente de los mecanismos de elección del maestre.

Más adelante, en el transcurso del siglo XIII, los diferentes capítulos generales reunidos en la sede conventual de Tierra Santa —solían ser convocados cada cinco años— fueron aprobando nuevos establecimientos —en total la regla constaba de 686 artículos— referentes a la vida monástica de los freires y, en especial, a su disciplina, y ello a través de una casuística riquísima en informaciones puntuales sobre el desarrollo histórico de la orden y el contexto ambiental en que se desenvuelve.

2.4. Funcionamiento y significado

Al analizar los textos narrativos que recogen la fundación de la orden, nos planteábamos un último interrogante a propósito de la actuación concreta en que se manifestó la vocación de los primeros templarios. No podemos aquí esbozar siquiera la historia del Temple y de sus actividades en el Próximo Oriente, y mucho menos —no es nuestro propósito— su actuación en todos y cada uno de los rincones de la Cristiandad donde, desde muy pronto, se estableció sobre la base organizativa de maestrazgos provinciales integrados por encomiendas.

Baste indicar que, pese a los modestos orígenes y objetivos de la institución, el Temple constituyó un elemento básico en la política defensiva de los estados cruzados de Tierra Santa antes y después de la pérdida de Jerusalén tras la batalla de Hattin de 1187. En efecto, si creemos no tanto el relato de Ernoul-Bernardo *el Tesorero* como la tradición historiográfica proveniente de Guillermo de Tiro, los pocos integrantes del instituto templario —nueve durante nueve años— fueron encargados de la vigilancia de los caminos de peregrinaje. En realidad no es fácil de creer ni el número propuesto ni tampoco que la tarea de policía de caminos fuera el objetivo que tanto entusiasmo despertó en la monarquía jerosolimitana. De hecho, cuando en 1165 se redactan los «estatutos jerárquicos», uno de sus *retraits* atribuye al comendador de la Ciudad de Jerusalén la tarea de «conducir y proteger a los peregrinos que se dirigen al río Jordán», asignándole para ello un destacamento de diez freires caballeros. Se trata, en efecto, de una cifra puramente testimonial —y por tanto, de un objetivo muy secundario—, si, por ejemplo, nos atenemos al relato del rabino Benjamín de Tudela que por aquellos años visitaba Jerusalén y que, al referirse al cuartel general de los templarios, nos dice que «de él salen trescientos caballeros diariamente para guerrear, además de los caballeros que vienen del país de los francos y de tierra de cristianos, comprometiéndose mediante voto que servirán allí, años o días, hasta el cumplimiento de su voto» [12].

---

[12] BENJAMÍN DE TUDELA, *Libro de Viajes,* Gobierno de Navarra, 1994, p. 172.

En efecto, el contingente templario —en seguida también el de otras órdenes militares— constituye desde un primer momento una importante fuerza de choque que supera con mucho los estrechos límites de una policía de caminos. La cifra de templarios que proporciona Benjamín de Tudela, a la que habría que añadir un indeterminado número de *milites ad terminum* a los que también alude, se corresponde sin dificultad a las estimaciones cuantitativas que los especialistas dan como razonables para la segunda mitad del siglo XII y primera del XIII: entre 300 y 500 freires templarios, poco más de 300 hospitalarios y cifras sensiblemente menores de caballeros teutónicos y de miembros de otras órdenes de menor significación. Estas cifras, que vienen a suponer la mitad de los efectivos que el rey de Jerusalén podía movilizar en los momentos de mayor necesidad como fueron las decisivas batallas de Hattin (1187) o La Forbie (1244), son las que justificaban el decidido apoyo de la monarquía al Temple y a los otros institutos religioso-militares que surgen a su modélica sombra [13].

Ahora bien, contingentes tan considerables exigían contar con una organización institucional suficientemente articulada y un soporte económico razonablemente saneado. En este sentido, el modelo templario, seguido por otras órdenes de carácter «universal», nos ofrece una estructura organizativa dicotómica en la que el núcleo fundamental lo constituyen las «provincias combatientes» ubicadas en Tierra Santa, mientras que una bien articulada retaguardia patrimonial la integran «provincias nutricias» situadas en Occidente [14]. El esquema se complicó un poco cuando el Temple empezó a asumir también en la Península Ibérica, especialmente en Aragón y Portugal, un notable protagonismo reconquistador. En cualquier caso, nos hallaríamos ante un esquema dual en que las militarizadas encomiendas de frontera son, en buena parte, sostenidas por las encomiendas de retaguardia que, constituidas en auténticos centros de explotación rentista, canalizan una parte de su excedente productivo —en torno a un tercio— con destino al sostenimiento de la acción fronteriza; ese excedente canalizado recibe el nombre de *responsio*.

En resumen, y como conclusión, no puede plantearse, al menos hasta mediados del siglo XIII, ninguna duda acerca de la importancia y de la eficacia de la acción militar de las órdenes en general y del Temple en particular como insustituibles soportes de la acción política de las autoridades cruzadas del Este. Todavía en 1231, cuando el papa Gregorio IX pedía al emperador Federico II que devolviera a templarios y hospitalarios los bienes que les habían sido confiscados en el sur de Italia, lo justificaba diciéndole que sólo

---

[13] Interesantes estimaciones numéricas en FOREY, *The Military Orders*, en especial pp. 77 ss.; DEMURGER, «Templiers et Hospitaliers dans les combats de Terre Sainte», pp. 77-96.

[14] DEMURGER, *Auge y caída,* p. 91.

gracias a los freires había sido posible hasta ese momento el gobierno de Tierra Santa [15]. Y aunque las palabras del papa puedan evocar la grandilocuencia de la justificación, no lo hace el hecho de que más de la mitad de los 22 maestres generales dél Temple perecieran en combate con los musulmanes.

3. El Hospital de San Juan de Jerusalén: los monjes convertidos en caballeros

La primera orden militar, la del Temple, fue el resultado de la conversión de unos caballeros en religiosos. Sin embargo, el resto de las órdenes militares nacidas en Tierra Santa, aunque siempre deudoras del Temple en su organización, no se originaron de la misma manera. Todas ellas eran antiguas instituciones religiosas que, en el contexto cruzado en que se desenvolvían, acabaron militarizándose. Es el caso de la más importante de todas ellas, la del Hospital de San Juan de Jerusalén. También lo es de otras menos conocidas y de las que nos ocuparemos más adelante: la de San Lázaro, la Teutónica y la de Santo Tomás de Acre.

En estas breves notas introductorias no vamos a proceder a una descripción, ni siquiera somera, de estas órdenes, como no lo hemos hecho tampoco en relación al Temple. Concretamente con la más significativa, la del Hospital, sólo nos interesa resaltar alguno de sus aspectos que nos permita un acercamiento más preciso a la noción de orden militar, cuestión que sí resulta imprescindible a la hora de abordar el estudio de las de fundación hispánica. En efecto, tal y como veremos en su momento, las órdenes militares peninsulares se van a caracterizar, en mayor o menor medida, por una dimensión asistencial que se superpone a la esencia militar, sin duda prioritaria, de sus funciones. El modelo templario, en este sentido, no es el único patrón en que se agota la noción de orden militar, aunque en él pueda también apreciarse una cierta dimensión asistencial. De todas formas, el designio de protección a los peregrinos que se autoimpusieron los primeros freires no es suficiente a la hora de abordar la complejidad funcional, no simplemente bélica, que poseyeron las órdenes nacidas a partir de la segunda mitad del siglo XII. Por ello, para los freires hispánicos, la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén constituye una referencia inexcusable. La superposición funcional, que tan claramente contemplamos en ella y que se consumará en diferentes fases cronológicas, es la que nos obliga a detenernos en algunos de los aspectos relativos al nacimiento y primer desarrollo de la orden, aunque

---

[15] Delaville, *Cartulaire des Hospitaliers,* II, doc. 1.975.

teniendo siempre presente que las monografías existentes sobre la institución, algunas extraordinariamente exhaustivas, nos eximen de entrar en detalles innecesarios [16].

3.1. Los orígenes

Los orígenes de la orden de San Juan de Jerusalén son conocidos. Nos han sido fundamentalmente trasmitidos por el arzobispo Guillermo de Tiro, cuyo relato, en líneas generales, no ha sido nunca frontalmente cuestionado, aunque desde luego sí matizado en algunos importantes extremos [17]. Revisémoslo brevemente. En primer lugar, recuerda el arzobispo que el conjunto de Tierra Santa, junto con Siria y Egipto, había sido arrrebatado al emperador romano Heraclio (s. VII) y que desde entonces toda la zona se hallaba en poder de los infieles. Eso, sin embargo, no era obstáculo para que muchos cristianos, movidos unos por el interés comercial y otros por la devoción religiosa, acudieran con cierta frecuencia al Próximo Oriente. Al primer grupo pertenecían unos comerciantes provenientes de la ciudad italiana de Amalfi. El arzobispo no precisa cuándo se produjeron los primeros contactos de los amalfitanos con la realidad palestino-libanesa, pero sí alude a una tranquila situación de coexistencia pacífica propiciada por el responsable último del gobierno de la zona, el califa fatimí de Egipto, lo cual nos lleva a los días de al-Mustansir (1036-1093) bajo cuyo gobierno, aliado de Bizancio, se permitió a los cristianos la reconstrucción de la iglesia del Santo Sepulcro destruida por su antecesor el fanático shiíta al-Hakim, en 1009.

Los amalfitanos, bien recibidos, fueron objeto de todo tipo de privilegios por parte de las autoridades islámicas, dado que los productos con que comerciaban, muchos desconocidos por los orientales hasta aquel momento, llegaron a constituir para ellos artículos de primera necesidad. Sólo les faltaba una cosa: un lugar donde poder reunirse y hospedarse en Jerusalén, a donde como buenos cristianos acudían, una vez concluidas sus actividades comerciales. El califa no dudó en proporcionarles un amplio espacio en el sector cristiano

---

[16] La obra más importante en este sentido es la de J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, ca. 1050-1310,* Londres, 1967. Para los orígenes resulta imprescindible la consulta del trabajo monográfico de A. LUTTRELL, «The Earliest Hospitallers», en B. Z. KEDAR, J. RILEY-SMITH y R. HIESTAND (eds.), *Momtjoie. Studies in Crusade History in Honour of Hans Eberhard Mayer*, Aldershot, 1997, pp. 37-54. Por su parte, GARCÍA-GUIJARRO (*Papado, cruzadas y órdenes militares,* pp. 123 ss.) nos ofrece una interesante y actualizada visión panorámica del nacimiento, características constitutivas y desarrollo inicial de la orden.

[17] GUILLERMO DE TIRO, *Historia,* lib. XVIII, caps. IV y V. Un análisis crítico del relato del arzobispo, debidamente contrastado con otras fuentes alternativas, en RILEY-SMITH, *The Knigthts of St. John,* en especial pp. 32-40, y en LUTTRELL, «The Earliest Hospitallers», pp. 37-40.

de la vieja Ciudad Santa, justo en frente de la iglesia del Santo Sepulcro o de la Resurrección del Señor, como entonces también se conocía. Allí los amalfitanos erigieron una iglesia en honor a la Virgen que, dado el carácter occidental de los fundadores, pasó a llamarse Santa María la Latina, y, junto a ella, construyeron un monasterio con sus dependencias para cobijo de una comunidad de monjes italianos presidida por su abad, encargada de acoger en él a cuantos peregrinos lo solicitaran. Surgió, sin embargo, un problema, y es que no todos los peregrinos eran hombres, también mujeres que no tenían inconveniente en arrostrar los peligros de la peregrinación acudían a Jerusalén —Guillermo de Tiro habla de «viudas santas y continentes»—; y, para ellas, los monjes de Santa María acabaron construyendo, junto al suyo, un monasterio femenino bajo la advocación de Santa María Magdalena, en el que fue instalada una comunidad de monjas encargadas de acoger en él a las mujeres peregrinas.

Conforme el arzobispo avanza en su relato, nos va trasmitiendo la sensación de un empeoramiento de la situación de los cristianos en Tierra Santa, y ello obedece ciertamente a una situación objetiva. La alianza bizantino-fatimí se resquebrajaba ante el empuje de los nuevos dueños del califato de Bagdad, los turcos selyúcidas: en 1071 habían derrotado a los bizantinos en la célebre batalla de Manzikert, y en los años sucesivos se hicieron con el control efectivo de Jerusalén y de gran parte del territorio palestino. El problema para los cristianos no derivaba tanto de la persecución directa como de la caótica desarticulación del territorio que proporcionaba inseguridad y daba lugar a abusos tributarios. Guillermo de Tiro nos dice que cuando los peregrinos llegaban a Jerusalén, ya fueran nobles u «hombres de segunda clase», lo hacían absolutamente empobrecidos, y entonces, hambrientos, sedientos y desnudos, debían arreglárselas para obtener la moneda de oro que las autoridades locales les exigían para franquearles las puertas de Jerusalén. Una vez dentro, y después de realizar sus piadosas visitas, quedaban en la calle a merced de malhechores y bandidos. Los dos monasterios amalfitanos eran insuficientes para hospedar a estos desvalidos que, a veces, llegaban malheridos, y ni el empobrecido patriarcado, ni mucho menos el mísero populacho cristiano de origen sirio, sometido a la opresión vejatoria de las autoridades islámicas, les podían proporcionar ninguna ayuda.

Ante la situación, los monjes y monjas amalfitanos decidieron despojarse de parte de su propio sustento para construir un hospital de acogida en torno a una tercera iglesia que erigieron junto a sus respectivos monasterios, y dedicada al caritativo patriarca del siglo VII Juan de Alejandría, cuyo amor a los pobres le valió el apelativo de *El Limosnero*. Ya no había dos fundaciones amalfitanas sino tres, sin rentas ni posesiones y que sólo vivían de las limosnas anuales que los comerciantes reunían entre quienes voluntariamente deseaban contribuir. En estas circunstancias, se produjo la toma de Jerusalén por los

cristianos en 1099. Entonces, nos dice el arzobispo, desempeñaba las funciones de abadesa sobre la comunidad femenina de Santa María Magdalena una virtuosa mujer llamada Inés, de origen noble y procedencia romana, que vivió aún varios años tras la constitución del reino cristiano de Jerusalén; y al frente del Hospital de San Juan, y por mandato del abad de Santa María la Latina, se hallaba un hombre de experiencia llamado Gerardo, que aún viviría muchos años, siendo sucedido en su función por Raimundo, que todavía estaba al frente del hospital cuando Guillermo de Tiro componía su historia.

Hasta aquí, el relato del arzobispo. Quedémonos de todo él, con dos ideas fundamentales. La primera es que los orígenes precruzados del Hospital de San Juan de Jerusalén se hallan asociados a la existencia de un complejo monástico constituido por dos conventos, uno masculino y otro femenino, al frente de cada uno de los cuales se sitúan respectivamente un abad y una abadesa, y un hospital de peregrinos regentado probablemente por uno de los monjes de la comunidad masculina. Todo el complejo depende jerárquicamente del abad de Santa María la Latina, receptor y responsable de la única fuente de ingresos que poseía el conjunto monástico: la limosna proveniente de los comerciantes amalfitanos. La segunda idea que conviene retener es que todo el complejo monástico nace y se desarrolla en función de un único objetivo: hospedar y asistir a peregrinos, sanos y enfermos.

En el relato que nos sirve de base para historiar los orígenes de nuestra orden, nos encontramos, pues, con dos elementos que vendrán, en gran medida, a caracterizar el ulterior desarrollo de la institución: su carácter eminentemente asistencial, que nunca abandonará, y la no exclusión de la mujer en las prácticas que constituyen la razón de ser básica de la institución.

Pero si el relato del arzobispo nos sitúa en el origen, casi en la prehistoria, de la orden, es la bula papal de Pascual II de 1113, la que reconoce su existencia canónica, el acta auténticamente fundacional de la misma. Analicémosla también, aunque sea muy por encima [18]. El papa se dirige a Gerardo, a quien ya conocemos, designándole a lo largo del documento con un triple título: *institutor*, provisor y prepósito de la comunidad de los freires del Hospital, erigido junto a la iglesia de San Juan Bautista. Obsérvese que la titularidad de la advocación hospitalaria inicial ha cambiado del humilde y casi desconocido *Limosnero* a un santo clave en la hagiografía cristiana como es el profeta Juan. No es ciertamente algo casual: la importancia que va adquiriendo la nueva institución exige un patrono más significativo [19].

---

[18] DELAVILLE, *Cartulaire des Hospitaliers*, I, doc. 30, pp. 29-30.

[19] El cambio de patrono hay que relacionarlo con la adquisición de los primeros hospitalarios, a raíz de la conquista de Jerusalén, de una vieja iglesia bizantina del siglo V, que se hallaba situada junto al Santo Sepulcro bajo la advocación de san Juan Bautista (LUTTRELL, «The Earliest Hospitallers», pp. 38 y 41).

La bula contiene cinco importantes privilegios que constituyen algo así como la carta fundacional del primitivo instituto: protección y directa tutela pontificia, es decir, teórica exención respecto a los obispos; confirmación de los bienes recibidos; exención de diezmos sobre todas aquellas propiedades directamente trabajadas por los hospitalarios; libertad de elección de futuros dirigentes de la comunidad por parte de ésta, y confirmación de la dependencia respecto al prepósito de las casas creadas por la institución en Occidente: Saint Gilles, cerca de Marsella, Asti, Pisa, Bari, Otranto, Tarento y Mesina.

De la simple lectura de la bula se desprenden varios hechos cuya consumación se debió producir en el estrecho marco cronológico de los catorce años que transcurren entre la toma de Jerusalén y la expedición de la bula:

— Protagonismo creciente del hospital en el seno del complejo monástico del que formaba parte, hasta su virtual independización del mismo.

— Creación de cauces propios de sostenimiento en forma de rentas y tierras.

— Establecimiento de una mínima infraestructura laboral integrada por trabajadores y campesinos dependientes, capaz de mantener dichos cauces en explotación.

— Extensión de una inicial red organizativa que alcanza a Occidente a través de la erección de casas dependientes.

— Consecución de una completa autonomía respecto a la jerarquía episcopal tanto en materia económica (exención diezmal) como disciplinaria (elección libre de prepósito).

Se trataba ciertamente de un cambio radical, operado en un lapso mínimo de tiempo, y que venía a consagrar la presencia de la nueva orden religiosa en el panorama eclesiástico de la Cristiandad. Era el momento de dotar a la institución de una clara norma reguladora, y fue su segundo responsable, Raimundo de Puy —el primero que asume el título de maestre—, el encargado de promulgarla. La cronología de la regla hospitalaria no es posible fijarla con exactitud. Sabemos que fue redactada entre los primeros años de la década de los veinte del siglo XII —Raimundo de Puy gobierna la orden desde 1120— y necesariamente antes de 1153, cuando fue confirmada por el papa Eugenio III. Sabemos también que se trata, en líneas generales, de una adaptación de la llamada regla agustiniana que sirvió de fuente disciplinaria para el movimiento de los canónigos regulares [20].

---

[20] RILEY-SMITH, *The Knights of St. John*, pp. 49-51. Cabe la existencia de alguna regulación escrita ligeramente anterior y, desde luego, en la regla definitiva es posible detectar elementos benedictinos (LUTTRELL, «The Earliest Hospitallers», pp. 42-43).

En el momento de su redacción, la regla hospitalaria presenta tres rasgos bien definidos. Por un lado, nos muestra un cierto desarrollo organizativo de la institución en la que un capítulo compuesto por freires clérigos y laicos es presidido por un maestre que, junto con él, gobierna sobre diversas *obediencias* o distritos provinciales, sujetos al gobierno central mediante el pago de la tercera parte de sus rentas, lo que más adelante sería conocido como *responsiones*.

Por otro lado, presenta un maduro sistema disciplinario, simple y riguroso al tiempo, basado en el triple compromiso monástico de pobreza, obediencia y castidad, con precisa regulación de vida conventual, rezos normalizados (salterio para los clérigos, 150 padrenuestros diarios para los laicos) y todo un sistema de penitencias que iban desde los castigos corporales, a los ayunos y extrañamientos, pasando por la conocida fórmula de recibir la comida en el suelo.

Finalmente, aunque no en último lugar, la orden presenta como inequívoco y prioritario objetivo, prácticamente excluyente, el cuidado de los enfermos a los que los freires hospitalarios consideraban «sus señores». Se prescribe su atención en los centros hospitalarios en los que se les proporcionaba atención espiritual y material, según las posibilidades de cada casa; en todo momento se les debía un preeminente respeto —comían antes que los freires—, hasta el punto de que el desvío de fondos a ellos destinados, considerado caso de rebelión contra el maestre, era una gravísima falta sancionada con la expulsión de la comunidad. El carácter canonical de esta última, por otra parte, permitía a sus miembros organizar todo un sistema de colectas con destino al cumplimiento de sus fines, basado en desplazamientos y predicaciones a cargo de los freires.

Como puede verse, ni una palabra en relación a actividades militares. La cruz que, según la regla, los freires debían llevar sobre su hábito a la altura del pecho, no era símbolo cruzado sino garantía de protección de Dios y defensa frente al poder demoníaco. Y es que, en efecto, el proceso de militarización de los hospitalarios no es anterior a la segunda mitad del siglo XII. Detengámonos brevemente en este punto.

3.2. La militarización de la orden

El tema de la militarización de la orden de San Juan de Jerusalén ha sido objeto de densos debates historiográficos. Éstos se articulan en torno a dos cuestiones clave. La primera, que es la de fondo, parte de la indiscutible base de que los hospitalarios no constituyen en sus orígenes una orden militar; pues bien, siendo así, ¿cómo se puede entender que su patente vocación asistencial y hospitalaria evolucione hacia una plena identificación con la labor

militar del Temple, y ello sin abandonar aquella primitiva vocación? La segunda cuestión es más formal que de fondo, pero es la que normalmente ha servido para centrar el debate: ¿cuándo se puede empezar a hablar de orden militar entre los hospitalarios?

Vayamos por partes, y enfrentémonos primero con los datos. Hemos visto que no es dado encontrar la más mínima referencia bélica no ya en el relato del arzobispo Guillermo de Tiro y en la bula papal constitutiva de 1113, sino tampoco en la redacción de la regla hospitalaria elaborada y promulgada durante el gobierno de Raimundo de Puy, necesariamente antes de 1153 que es cuando fue confirmada por el papa Eugenio III. Este hecho nos llevaría a retrasar, por lo menos hasta la segunda mitad del siglo XII, la caracterización militar de la orden: no sería lógico —aunque ciertamente no se trata de un argumento definitivo— que la curia pontificia confirmara en 1153 una codificación reglar obsoleta que no respondiera para nada a unas supuestas connotaciones bélicas en la orden.

Quienes apuestan por una temprana militarización de los hospitalarios se apoyan en otros argumentos, muy en especial el de la pronta recepción de fortalezas por su parte y, sobre todo, el de su participación en acciones armadas. Forey, por ejemplo, afirma que no deja de ser significativo que ya en 1136 el rey Fulco de Jerusalén entregara a los hospitalarios el recién construido castillo de Beit-Jibrin, cercano a la frontera sur del reino, y que en 1144 el conde Raimundo II de Trípoli les cediera una serie de fortalezas, entre ellas el famoso Crac, en las tierras fronterizas del este de su territorio. Si nos centramos en lo que se refiere a la activa participación en acciones armadas, nada permite asegurarlas hasta el cerco de Ascalón de 1153, aunque probablemente ya antes, en 1148, caballeros hospitalarios habían participado en la toma de la ciudad española de Tortosa [21].

En realidad, ninguno de los dos argumentos es del todo definitivo. Obispos y, en menor medida, abades recibían en el siglo XII fortalezas y participaban en acciones bélicas —en la Península es un hecho evidente—, y no por ello se nos ocurre pensar que su característica funcional fuese la militar. Desde luego, no lo era tampoco para los hospitalarios de la primera mitad del siglo XII, porque si no qué sentido tendría que hacia 1140 el papa Inocencio II, en carta dirigida a los prelados de toda la Cristiandad, solicitara de ellos colaboración para la obtención de limosnas en beneficio de los hospitalarios quienes, entre otras cosas, habrían de gastarlas en el pago de *servientes* armados que garantizaran la protección de los peregrinos [22]. Es cierto

---

[21] Forey, *The Military Orders,* pp. 18-19; id., «The Militarisation of the Hospital of St. John», *Studia Monastica,* 27, 1984, pp. 75-89 (reed. Variorum, 1994, IX).

[22] Delaville, *Cartulaire des Hospitaliers,* I, doc. 130.

que todas las órdenes utilizaron mercenarios, pero, cuando menos, ello denotaría en tan tempranas fechas una notabilísima debilidad estructural de sus funciones militares.

Recientemente se ha insistido en que es a partir de los años sesenta del siglo XII cuando empieza a notarse un cambio cualitativo en la naturaleza de la orden hacia posiciones de evidente militarización. La documentación pontificia apoya este dato, que tendrá ya inequívoco reflejo en los decisivos estatutos hospitalarios de 1182, los primeros promulgados en capítulo general tras la aprobación de la regla: en ellos aparece ya, por vez primera, la figura de los *fratres armorum* [23]. Ahora bien, ¿cuáles son las razones de esta transformación que no llega a anular la vocación asistencial? Fijémonos fundamentalmente en dos:

En primer lugar, y en lo que se refiere a Tierra Santa, la debilidad monárquica del reino de Jerusalén, creciente a lo largo de la segunda mitad del siglo XII, provocaría la acentuación de una vocación militar no radicalmente ausente en décadas anteriores. Era preciso sostener el reino, y ni los reyes ni la aristocracia parecían estar a la altura de las circunstancias. En el caso de la Península, la segunda mitad del siglo XII fue la época del inicio de un doble proceso de expansión territorial y de institucionalización interna de las distintas monarquías, que no dejaría de influir en una instrumentación militar de la indecisa orden hospitalaria.

Sin embargo, este primer argumento que podemos calificar de político, y que actúa por distintas motivaciones tanto en Tierra Santa como en la Península, no explica el problema de fondo, que sólo puede ser clarificado acudiendo a tres factores que, debidamente combinados, acaban por darnos la clave: la directa dependencia pontificia de la orden; su inicial vocación fronteriza o, si se quiere, su instalación en los «bordes» de la Cristiandad, y la creciente materialización de la imagen retórica y espiritualista del *miles Christi*, a raíz de la predicación bernardiana de la segunda cruzada, la que intentó neutralizar la estremecedora caída de Edessa en 1144.

Las nuevas órdenes religiosas de directa sujeción pontificia son expresión del poder soberano del papa, y éste —ya lo hemos visto— se manifiesta en un liderazgo sobre el conjunto de la Cristiandad que hace de la cruzada cauce de expresión. El papa es el responsable último del mantenimiento, defensa y expansión de la fe. No es raro, en el belicoso ambiente que acompaña

---

[23] Un buen resumen de todo el problema de la militarización de la orden en GARCÍA-GUIJARRO, *Papado, cruzadas y órdenes militares,* pp. 142-148, y más recientemente en su trabajo monográfico sobre «La militarización de la Orden del Hospital: líneas para un debate», en I. FERNANDES (ed.), *Ordens Militares: guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares,* II, Lisboa-Palmela, 1999, pp. 293-302. La referencia concreta a los *fratres armorum:* estatutos de 1182 (DELAVILLE, *Cartulaire des Hospitaliers,* I, doc. 627).

a la segunda y fracasada cruzada, que ese mantenimiento, defensa y expansión se entienda en la literalidad material de sus términos por parte de quienes son y se muestran disciplinados instrumentos de la Sede Apostólica. La frontera entre la combatividad espiritual de los monjes y la armada es muy difícil de establecer en el siglo XII, máxime cuando existe ya un modelo de monacato militarizado perfectamente asumido como es el del Temple.

Esa dificultad a la hora de diferenciar los distintos campos en que, en aquella época, se manifestaba el compromiso cristiano más activo, es el que, en parte, puede explicar que la sociedad en su conjunto no fuera capaz de distinguir inicialmente entre hospitalarios y templarios, viendo desde el comienzo en los primeros una auténtica milicia armada. No faltan tempranos ejemplos de ello en la Península. El testamento de Armengol de Urgel de 1131 se refiere al Hospital como *ipsam cavalleriam de Jherusalem,* y pocos años después, entre 1137 y 1140, Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y príncipe de Aragón, solicitaba formalmente al maestre de la «milicia» del Hospital el envío de diez freires caballeros que contribuyeran a la defensa de la Iglesia en la Península; se les dotaría con generosidad, incluyendo la cesión de la ciudad de Daroca y la décima parte de las conquistas efectuadas por el solicitante. También por aquellas fechas, concretamente en 1136, se equiparaba, a efectos de remisión de pecados, la donación de caballos y armas a la cofradía militar de Belchite, con las efectuadas *ad hospicium Iherusalem uel Templum* [24].

Esta percepción equiparadora entre Hospital y Temple, que probablemente las autoridades hospitalarias consideraban rentable y no deseaban erradicar, genera una primera fase de militarización de la orden que, en realidad, no responde por su parte a ninguna iniciativa institucional. A partir de este estímulo exterior, el de una generalizada conciencia acerca del carácter militar de la orden, los responsables de la misma asumieron decididamente la tarea de militarización que las circunstancias parecían demandar.

Ahora bien, en realidad, la asunción de tareas militares no significaba un cambio profundo en la naturaleza de la institución. De hecho la actividad bélica es consustancial a la esencia del cruzadismo del que participan los hospitalarios desde un principio: el uso de la violencia encuentra legitimación en una guerra que, además de justa, es santa y en la que se hallan comprometidos todos aquellos que apuestan por el triunfo de la causa de Dios. Al utilizar esa violencia, por consiguiente, los hospitalarios no sólo responden

---

[24] J. MIRET I SANS, *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya. Aplech de noves y documents històrichs,* Barcelona, 1910, p. 24; M.ª BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellanía de Amposta (siglos XII-XV),* Madrid, 1994, p. 33; M.ª L. LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón,* Zaragoza, 1982, p. 34; RASSOW, «La cofradía de Belchite», p. 225; FOREY, «The Militarisation», p. 81.

a una «demanda social» apoyada en la gravedad de las circunstancias del momento, sino que, en último término, están siendo fieles a la lógica interna de su propio desarrollo como institución.

Con todo, el proceso de adaptación fue sin duda largo y difícil. Y, sin embargo, el argumento último aparecía cada vez con mayor claridad: el servicio a los «señores enfermos», pobres y marginados, que es servicio a Cristo, y por tanto a su representante el romano pontífice, exigía, en tierras de infieles o muy cerca de su frontera, la legítima defensa armada. Las vacilaciones debieron ser muchas: Raimundo de Puy es el primer inequívoco maestre de la orden —un título de eminente resonancia militar— y, sin embargo, en el encabezamiento del texto de la regla, se autotitula «custodio del Hospital de Jerusalen». Pero si las vacilaciones fueron importantes y se arrastraron durante algun tiempo, la desastrosa jornada de Hattin, que supuso la pérdida de Jerusalén en 1187, acabó por decantar la orden hacia posiciones de inequívoca militarización. Una vez asumidas, no cabe dudar de su destacado papel en Tierra Santa y tambien en la Península Ibérica. De hecho, en el ultimo tercio del siglo XII el proceso de militarizacion era ya tan intenso que hacia 1180 el papa Alejandro III se veía obligado a recordar al maestre Roger de Les Moulins que, segun los principios establecidos por Raimundo de Puy, era el asistencial el principal cometido de sus freires y que sólo excepcionalmente debían utilizar las armas [25].

4. Las otras «órdenes militarizadas» de Tierra Santa

La desastrosa jornada de Hattin, que trajo consigo la perdida de Jerusalén y la drástica reducción del reino cruzado a una discontinua y estrecha franja costera, no solo supuso el espaldarazo final para la militarizacion de la orden hospitalaria de San Juan, sino que debió servir también de incentivo para la conversión de otras instituciones religiosas y asistenciales radicadas en Tierra Santa en auténticas órdenes militares de mayor o menor trascendencia. Contamos, de hecho, con algunos ejemplos de importancia y características desiguales.

DELAVILLE, *Cartulaire des Hospitaliers,* I, doc. 527. Sobre el papel de los hospitalarios en la reconquista, concretamente castellano-leonesa, *vid.* BARQUERO, «El carácter militar de la Orden de San Juan», pp. 53-80.

4.1. La orden de San Lázaro

En primer lugar, la orden de San Lázaro, una institución en principio meramente asistencial que debió ser creada en los años treinta del siglo XII. Se articuló en torno a una leprosería situada en la ruta de peregrinaje que conducía desde el Monte de los Olivos al curativo río Jordán y que, desde luego, se hallaba ya en pleno funcionamiento en 1142. La comunidad allí constituida, sujeta a una versión adaptada de la regla de San Agustín, no mostrará evidencias serias de su transformación en auténtica orden militar hasta un siglo después, cuando en 1244 perdió la mayor parte de sus efectivos en el desastre de La Forbie, hecho que no impidió a sus miembros supervivientes estar presentes muy pocos años después en la cruzada egipcia de San Luis. En cualquier caso, es muy poco lo que conocemos de tan peculiar instituto. Sabemos, eso sí, que mantenía una especial vinculación con el Temple cuyos freires leprosos eran normalmente acogidos entre sus filas, y también sabemos que hasta mediados del siglo XIII el maestre lazarista era él mismo un enfermo de lepra. La orden de San Lázaro llegó a tener casas y establecimientos dependientes en todo Occidente, desde Inglaterra a Hungría, y aunque la información no es abundante, creemos que debió permanecer en Tierra Santa hasta la caída de Acre; sería, por tanto, después de 1291 cuando el maestre y sus escasos efectivos se instalarían definitivamente en Francia [26].

4.2. La orden de Santa María de los Teutones

El proceso de militarización fue mucho más acelerado y de significación incomparablemente mayor en el caso de la orden Teutónica cuyo origen se remonta a la fundación en 1190, en plena tercera cruzada, de un hospital alemán erigido en las cercanías de la ciudad de Acre bajo la advocación de Santa María de Jerusalén, en recuerdo sin duda del que los alemanes hubieron de abandonar tres años antes en la Ciudad Santa. Aunque la nueva institución gozó de protección apostólica desde prácticamente su fundación —Clemente III se la otorgó en 1191 y Celestino III se la confirmó cinco años después—, su aprobación definitiva no se produciría hasta el pontificado de Inocencio III, concretamente en 1198. Será este papa el que reconozca a los teutónicos la posesión de una normativa disciplinaria —una *ordinatio*, no propiamente

[26] M. Barber, «The Order of Saint Lazarus and the Crusades», *Catholic Historical Review*, 80, 1994, pp. 439-456 (reed. id., *Crusaders and Heretics, 12th-14th Centuries*, Variorum, 1995); Forey, *The Military Orders*, pp. 17, 19, 22 y 225.

regla— que es refundición de preceptos extraídos tanto de la orden del Temple como, en menor medida, de la del Hospital de San Juan. Honorio III definiría esta *ordinatio* como *consuetudines* u *observantiae,* y, en la práctica, convertía a los teutónicos en una orden, aunque autónoma, formalmente asimilable al Temple. Por fin, en 1244, una revisión de su normativa estatutaria colocó definitivamente a la orden Teutónica en la esfera de influencia disciplinaria dominica, al menos en lo que a los freires clérigos se refería [27].

La protección apostólica no era ajena a las presiones que, en este sentido, protagonizaban los emperadores alemanes. Federico II, coincidiendo con el inicio de la proyección prusiana de la orden, concedió a su maestre, Hermann de Salza, el rango de príncipe del Imperio. Esa proyección, sin embargo, no supuso que, hasta finales del siglo XIII, el convento central de la milicia cambiara su radicación de Acre, y que su castillo de Montfort o Starkenberg, a cincuenta kilómetros al noreste de aquella ciudad, dejara de ser su mayor referencia de poder militar. El capítulo general, de hecho, se reunía siempre en Palestina, y aunque el *magister generalis (Hochmeister)* se hallaba normalmente ausente de Tierra Santa, el gran comendador *(Grosskomtur)* permanecía invariablemente al cuidado de la casa conventual de Acre. Solo la pérdida de esta última plaza cruzada en 1291, acabó por germanizar definitivamente a la orden Teutónica reorientando toda su actividad de manera casi exclusiva hacia el escenerario centroeuropeo [28].

De hecho, su presencia en Occidente, y en concreto en la Península Ibérica, fue siempre marginal y de muy escasa significación. En Castilla poseía una sola encomienda organizada muy poco después de que Hermann de Salza visitara el reino de 1219. Se trata de la encomienda de Santa María de Castellanos de la Mota de Toro. Sus pocos freires debieron participar en la conquista de Sevilla, pues se beneficiaron allí de una exigua dotación a raíz de su *repartimiento.* Esta modesta presencia no les eximía del pago de procuraciones cuando la Península era visitada por un legado pontificio, tal y como ocurrió en 1320 [29].

---

[27] GARCÍA Y GARCÍA, «La vida monástico-religiosa en el Concilio IV Lateranense», en especial p. 156; LINAGE, «Tipología en las Órdenes Militares», p. 53.

[28] FOREY, *The Military Orders*, p. 253; E. CHRISTIANSEN, *Les croisades nordiques. La Baltique et la frontière catholique, 1100-1525,* Alerion, 1996 (traducción de la original versión inglesa: *The Northen Crusades,* University of Minnesota, 1980), pp. 128-131.

[29] FERREIRO ALEMPARTE, «Asentamiento y extinción de la Orden Teutónica», pp. 227-274; AYALA, «Las órdenes militares en la conquista de Sevilla», p. 171; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 503. Una renovada visión de los caballeros teutónicos en la Península en N. JASPERT, «Der Deutsche Orden auf der Iberischen Halbinsel», en J. VALDEÓN, K. HERBERS y K. RUDOLF (eds.), *España y el «Sacro Imperio». Procesos de cambios, influencias y acciones recíprocas en la época de la «europeización» (siglos XI-XIII),* Valladolid, 2002, pp. 273-298.

4.3. La orden de Santo Tomás de Acre

Contamos, finalmente, con la orden de Santo Tomás de Acre, una comunidad de canónigos regulares contemporánea en su origen cronológico a la premilitar orden Teutónica, pero cuya evidencia de militarización es bastante posterior, en torno a 1230. En efecto, fue en el contexto de la tercera cruzada cuando se erigía en Acre una capilla en memoria del santo y reciente mártir inglés Tomás Becket, probablemente contando con la directa intervención del rey Ricardo I. Las actividades caritativas y hospitalarias que los canónigos de Santo Tomás venían practicando desde 1190 se vieron pronto apoyadas por ciertas donaciones que la orden iba recibiendo en Occidente, especialmente en Inglaterra. No mucho después, y a iniciativa del belicoso obispo de Winchester, Pedro de Roches, presente en Tierra Santa a finales de la década de 1220, la orden sufrirá una radical transformación que la convertirá en militar, asumiendo desde entonces la normativa disciplinaria de la orden Teutónica. Las reformas episcopales fueron aprobadas por el papa Gregorio IX en 1236, aunque no se puede decir, desde luego, que el papel desempeñado por la nueva orden militar en Tierra Santa fuera destacable. Su debilidad se hizo patente a finales de siglo, cuando, en el contexto de la evacuación de Acre, se diseñó todo un plan de integración de la milicia en el Temple. El proyecto no prosperó, pero la división entre los miembros de la orden que permanecieron en Chipre y la cada vez más relevante casa de Londres, acabó con la práctica desaparición de la institución apenas superada la mitad del siglo XIV. Es verdad, sin embargo, que la orden, privada ya de su carácter militar, y bajo disciplina agustiniana, sobrevivió en Inglaterra hasta su definitiva disolución en la primera mitad del siglo XVI [30].

4.4. El problema de la orden del Santo Sepulcro

Mención aparte merece la orden del Santo Sepulcro de Jerusalén. Como es sabido, su condición de institución militar ha sido discutida durante algún tiempo, si bien en la actualidad diversas aportaciones entre las que destacan las del profesor alemán Kaspar Elm, así como una clarificadora síntesis del español Gonzalo Martínez Díez, no parecen dejar resquicios para la duda:

---

[30] A. FOREY, «The Military Order of St. Thomas of Acre», *English Historical Review*, 92, 1977, pp. 481-503 (reed. ID., *Military Orders and Crusades*, Variorum, 1994, XII).

en ningún caso puede hablarse de orden militar [31]. Ciertamente la conocida como orden del Santo Sepulcro no fue en realidad más que una congregación religiosa dependiente del cabildo patriarcal de la iglesia jerosolimitana del Santo Sepulcro; la integraban, en primer lugar, los propios canónigos de la casa-madre que fueron instituidos a raíz mismo de la conquista de Jerusalén y que desde 1114 constituían una comunidad regular fundamentada en la disciplina agustiniana; también formaban parte de la congregación patriarcal *fratres* y *sorores* vinculados espiritualmente a los canónigos y repartidos por cuantos prioratos y conventos vertebraban por toda la Cristiandad el patrimonio capitular.

Otra cosa bien distinta es que la fascinación con que en Occidente se acogió la toma de Jerusalén y el movimiento cruzado que la acompañó, convirtiera al Santo Sepulcro, destino y razón de ser de la inquietud cruzadista, en imagen prácticamente indisociable de aquellos otros factores que el inconsciente colectivo identificaba como inevitables soportes de la acción cristiana en Tierra Santa: el Hospital de Jerusalén, cauce posibilitador del sagrado peregrinaje, y el ejército cruzado, encargado de la defensa de los Santos Lugares y de cuantos peregrinos acudieran a ellos. En este sentido, sabemos, por ejemplo, que en 1101 el duque Roger de Apulia hacía entrega al patriarca latino de Jerusalén de un donativo de mil besantes que habrían de ser destinados por tercios a las tres instituciones aludidas: el Santo Sepulcro, el Hospital y el ejército cruzado. Treinta años después, nada más y nada menos que el rey de Aragón, Alfonso *el Batallador*, convertía su herencia política en un donativo y repartía el futuro del reino entre *Sepulcrum Domini quod est Iherosolomis, et eos qui obseruant et custodiunt illud et ibidem serviunt Deo, et Ospitale Pauperum quod Iherosolimis est, et Templum Salomonis cum militibus qui ad defendendum christianitatis nomen ibi uigilant.* Nuevamente los tres elementos, Sepulcro, Hospital y ejército, representado este último por aquellos cruzados por antonomasia que eran los caballeros templarios [32].

---

[31] K. Elm, «Kanoniker und Ritter vom Heilegen Grab. Ein Beitrag zur Entstehung und Frühgeschichte der palästinensischen Ritterorden», en *Die geistlichen Ritterorden Europas,* Sigmaringen, 1980, pp. 141-169; id., «Mater Ecclesiarum in exilio. El Capítulo del Santo Sepulcro de Jerusalén desde la caída de Acre», en *La Orden del Santo Sepulcro. I Jornadas de Estudio,* Calatayud-Zaragoza, 1991, pp. 13-24; G. Martínez Díez, *La Orden y los Caballeros del Santo Sepulcro en la Corona de Castilla,* Burgos, 1995. La más reciente y actualizada compilación de estudios relativos al tema la constituyen las actas del coloquio internacional celebrado en la Universidad Pontificia de Letrán en abril de 1996: K. Elm y C. D. Fonseca, *Militia Sancti Sepulcri. Idea e istituzioni,* Città del Vaticano, 1998.

[32] S. Runciman, *Historia de las Cruzadas, 2, El Reino de Jerusalén y el Oriente Franco, 1100-1187,* Madrid, 1973, p. 85. Cf. Riley-Smith, *The Knights of St. John,* p. 40; J. A. Lema Pueyo, *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134),* San Sebastián, 1990, doc. 241.

Esta asimilación traducía una dificultad de diferenciación funcional a la que ya hemos aludido al hablar de la primitiva orden del Hospital. Desde esta difusa perspectiva, el Santo Sepulcro, personalizado en su cabildo regular, era una manifestación más del heroico compromiso de los cristianos con la acción cruzada. De hecho, ese cabildo estaba obligado a contribuir con 500 *sergents* armados a la defensa del territorio del reino de Jerusalén, y nos consta que algunos de sus canónigos, escoltando al patriarca de la Ciudad Santa, acompañaron a las fuerzas cristianas que en 1153 asediaban Ascalón. Era entonces muy difícil —más aún en el confuso panorama del amenazado «borde» oriental de la Cristiandad— distinguir entre militancia puramente espiritual y compromiso armado. Nada prueba, sin embargo, el carácter militar de una institución que aplicaba su energía a la defensa del territorio en la misma medida que lo podía hacer el clero secular del reino de Jerusalén o algunas de sus más significativas dignidades regulares.

En cualquier caso, el fin de la presencia cruzada en Tierra Santa sumió a la orden en una auténtica carrera de empobrecimiento que finalizó cuando en 1489 el papa Inocencio VIII procedía a su disolución e incorporación de sus bienes —finalmente muy parcial— en la orden de San Juan de Jerusalén [33]. Habrá que esperar a mediados del siglo XVI para que nazca realmente un auténtico proyecto de orden militar sepulcrista, un proyecto que, bajo los auspicios de la monarquía española, fue imposible de materializar.

---

[33] *Vid.* C. Barguero Goñi, «La incorporación de los bienes del Santo Sepulcro a la Orden del Hospital en España al final de la Edad Media», en *III Jornadas de Estudio. La Orden del Santo Sepulcro,* Zaragoza, 2000, pp. 189-197.

CAPÍTULO 3

ÓRDENES «TERRITORIALES» Y ÓRDENES «NACIONALES»

1. LA «TERRITORIALIZACIÓN» DE LAS ÓRDENES MILITARES

El carácter esencialmente religioso de las órdenes militares confiere a todas ellas una inevitable dimensión universal. Ahora bien, tal y como hemos visto, esa dimensión aparece subrayada de manera especial en el caso de las primeras milicias, las nacidas en Tierra Santa. Son consecuencia directa del expansionismo de la Cristiandad que el liderazgo pontificio expresa a través de la idea de cruzada. Su preferente radicación en los Estados cristianos del Próximo Oriente no las vincula tanto a una realidad territorial concreta como a la noción de frontera de la Cristiandad de la que se erigen en defensoras.

Ahora bien, como también hemos tenido oportunidad de apuntar, la segunda mitad del siglo XII se abre con nuevas expectativas y un contexto circunstancial muy distinto al de comienzos de la centuria. La conciencia de una Cristiandad homogénea conducida por el papa presenta sus primera fisuras. Los reinos empiezan a reclamar ahora un cierto protagonismo en la vertebración de la Cristiandad. Se hallan guiados por monarcas que hace tiempo han abandonado su condición de meros caudillos militares; intentan, de hecho, construir edificios políticos más sólidos, y para ello buscan ampliar la base del pacto feudal sobre el que se fundamenta su poder. El resultado será, al menos en la Península Ibérica, la adquisición de un cierto grado de conciencia territorial, a través de la representación oligárquica de las ciudades en la curia regia. Es entonces cuando la Iglesia, al margen —cuando no en contra— del otro bastión del universalismo político, el Imperio, pacta con las monarquías una redistribución de funciones que, respetando la máxima jerarquía y soberana eminencia de la Sede Apostólica, reconociera a los reinos una base de maniobrabilidad casi completa.

Todo ello trajo consigo un aire de sutil secularización que afecta al conjunto de la nueva Cristiandad regionalizada, cuya frontera presenta tantos frentes como reinos comparten la sagrada tarea de defenderla. En la Península Ibérica esa responsabilidad corresponde a monarcas que asumen la cruzada como vehículo de expansión y consolidación de territorios cada vez mejor trabados mediante eficaces procesos de colonización. En este contexto surgen las nuevas órdenes militares. Las más importantes de todas ellas —las peninsulares de Calatrava, Santiago, Évora-Avis y San Julián del Pereiro-Alcántara— nacen entre 1160 y 1180. Son fechas significativas, indicadoras, en cualquier caso, de una flexión irreversible en la evolución del concepto de orden militar, que también afecta, por tanto, a las viejas milicias «universales» radicadas en los reinos peninsulares: el triunfo de una territorialidad a la que se acomodan frente al universalismo originario o, si se prefiere, el éxito de la mediatización regia frente al liderazgo papal.

2. Órdenes militares hispánicas

Sin duda, el ámbito geográfico en el que surgió un mayor número de órdenes militares de carácter «territorial» fue la Península Ibérica. Si adoptamos un criterio meramente cronológico, fue la *orden de Calatrava* la primera en aparecer (1158), siendo la frontera toledana con el Islam el lugar de su nacimiento. Las otras dos grandes instituciones iniciales, la *orden de Santiago* y la *orden de San Julián del Pereiro*, muy pronto denominada *orden de Alcántara*, surgieron en la década de los años setenta del siglo XII en el ámbito leonés, bajo el reinado de Fernando II, aunque la primera de ellas no tardaría en desplazar su plataforma nuclear al vecino reino castellano. La segunda, en cambio, apenas tuvo arraigo en Castilla a través de la fallida experiencia de la *orden de Trujillo* de cortísima existencia (1188-1196).

También de la década de los setenta data la fundación de la *milicia de Évora*, que pasaría a llamarse *orden de Avis* cuando en 1211 tomara asiento en esta ciudad. Aunque hay quien niega la inicial autonomía, suponiéndola un mero destacamento calatravo en Portugal, parece razonable admitir un origen independiente, aunque pronto mediatizado por su filiación calatrava, anterior esta última a 1187.

Aun fueron creadas dos nuevas órdenes militares en la década de los setenta del siglo XII, prácticamente al mismo tiempo. Una de ellas fue la *orden de Montegaudio*, a la que desde 1188 encontramos ya dividida en dos ramas, la aragonesa, fusionada con un hospital turolense bajo el nombre de *orden del Santo Redentor de Alfambra* e incorporada al Temple en 1196, y la castellana, rebautizada como *orden de Monfragüe* y unida a la de Calatrava a partir de 1221. Menos complicada es la trayectoria de la segunda fundación

a la que aludíamos, la *orden de Alcalá de la Selva*. Se trata, en este caso, de un ejemplo de militarización posterior de una orden carente en su inicio de tal carácter, al estilo de las frecuentes transformaciones que se producían en Tierra Santa. Los «selvenses» constituían una fundación benedictina radicada en el monasterio burdegalense de la Grande-Sauve y extendida por tierras oscenses y zaragozanas desde finales del siglo XI. Sería Alfonso II quien, entregándoles la fortaleza turolense de Alcalá en 1174, les dotaría de su carácter militar hasta su oscura disolución a mediados, o quizá segunda mitad, del siglo XIV.

Dejando a un lado los dos ejemplos anteriores, el ámbito político de la Corona de Aragón es escenario, en lo que se refiere a este grupo de órdenes de carácter territorial, únicamente de una fundación y relativamente tardía, la de la orden de *San Jorge de Alfama*, creada en las costas catalanas de Tortosa por Pedro II, en 1201, con el fin de protegerlas de la piratería musulmana.

3. Órdenes militares bálticas

Las otras «órdenes territoriales» de nueva creación nacieron en el tercero de los frentes fronterizos de la Cristiandad, la zona misionera del Báltico, donde la evangelización, amenazada por el paganismo prusiano y eslavo, apenas podía avanzar. Surgieron allí a comienzos del siglo XIII dos pequeñas órdenes militares de poca duración, aunque de significación histórica notable; se trata de la milicia de *Cristo de Livonia* o hermandad de los *Portaespada*, establecida en las actuales tierras letonas de Riga hacia 1202, y la *orden de Dobrin*, fundada poco antes de 1228, en la fortaleza polaca de Dobrzyn, en el Vístula. Ambas milicias eran muy semejantes, siendo réplica en buena parte de la del Temple a cuya regla se acogieron y cuyo hábito usaron con la sola diferencia de un signo en forma de espada que llevaban sobre su hombro izquierdo, acompañado de una cruz, en el caso de los *Portaespada*, y de una estrella, en el de los freires de Dobrin.

Sin embargo, las similitudes con el Temple y, en general, con el modelo «universal» de orden militar acaban ahí. A diferencia de éste, las milicias bálticas no nacen tanto de la idea de cruzada como de la vocación misionera, cuya actividad debían garantizar en un medio hostil. Por otra parte, su dependencia formal de los respectivos obispos que las fundaron y a los que debían obediencia, Alberto de Riga y Cristian de Prusia, las aleja del esquema de directa filiación pontificia. En este sentido, conectan mucho mejor con la noción de «orden territorial» por cuanto su propia existencia se halla mediatizada por fuertes poderes locales —de tipo eclesiástico, dada la debilidad del poder político en la zona—, y se circunscriben a áreas geográficas muy específicas de cuya conquista obtenían sus respectivas bases territoriales.

En cualquier caso, la evolución de ambas milicias se vio muy pronto interrumpida por el incontenible avance de la orden Teutónica, instalada en la región báltica a instancias del duque polaco Conrado de Mazovia, y que sin abandonar sus bases en Palestina inicia, también ella, un irreversible proceso de territorialización en la zona polaco-prusiana y letona, que acabaría convirtiéndola en principado soberano a mediados del siglo XIII. Años antes, entre 1235 y 1237, los caballeros teutónicos habían incorporado a su poderosa estructura las débiles y fugaces órdenes militares del Báltico [1].

4. Otras órdenes «territoriales» de carácter local

Tanto las órdenes «universales» como las «territoriales» hasta aquí mencionadas nacieron en ambientes en que la defensa de la Cristiandad frente al infiel constituía razón prioritaria de su existencia. Fundamentalmente el Islam, oriental y occidental, y, en menor medida, el mundo eslavo, eran los rostros paradigmáticos de esa «infidelidad», creyente o pagana según los casos. Pero entre los enemigos de la Iglesia no sólo se contaban los que desde fuera de ella pretendían anular la Cristiandad o, al menos, reducir su capacidad de expansión. La Iglesia poseía también «enemigos interiores» que socavaban en no menor medida los fundamentos de su propia estabilidad. La herejía se convierte así en una manifestación más de la «infidelidad» y, por consiguiente, en objeto de tratamiento cruzadista. El canon 27 del III Concilio Ecuménico de Letrán de 1179 aplica a las iniciativas violentas dirigidas contra los herejes los presupuestos canónicos típicos de la acción cruzada, entre ellos los relativos a remisión de pecados y recompensas eternas. Desde esta perspectiva, no es extraño que algunas órdenes militares alcanzasen cierto protagonismo, aunque desde luego muy marginal, en la erradicación de la herejía.

Las órdenes tradicionales de carácter universal o las más importantes de entre las territoriales no se puede decir que se ocuparan del fenómeno. Surgieron, en cambio, algunas milicias que sólo en cierto modo podemos considerar territoriales —en realidad, más bien comarcales— cuyo objetivo específico, al menos teóricamente, fue el de la lucha contra la herejía. Contamos concretamente con dos escenarios en los que, a lo largo de la primera mitad del siglo XIII, surgió la mayoría de estas pequeñas órdenes militares. En primer lugar, el Midi francés, azotado por el movimiento cátaro-albigense desde la segunda mitad del siglo XII. El segundo escenario fue el norte de Italia, infectado igualmente por tendencias heterodoxas, pero, sobre todo, cancha de

[1] Forey, *The Military Orders*, en especial pp. 32-33; Christiansen, *Les Croisades Nordiques*, pp. 131-135; García-Guijarro, *Papado, cruzadas y órdenes militares*, pp. 221-226.

rivalidades güelfo-gibelinas en las que la Iglesia intervino activamente esgrimiendo con generosidad frente al enemigo la descalificadora acusación de herejía.

4.1. Las milicias «antialbigenses»

La primera de ellas es la *Milicia* o *Hermandad de la Fe de Jesucristo*. Responde, en principio, a la realidad de una auténtica orden militar instituida, a imagen del Temple, en los territorios meridionales de Francia en torno a 1220. La iniciativa partió de Conrado, obispo de Oporto y legado pontificio en las conflictivas tierras languedocianas, y se produjo en el contexto de la segunda ofensiva cruzada antialbigense desatada por el papa Honorio III. La especificidad de la nueva orden, nacida para combatir la herejía, es su sujeción privativa al conde Amalarico de Montfort, hijo del cruzado Simón de Montfort y su heredero en las posesiones del Midi —entre ellas el propio condado de Tolosa— arrebatadas a la nobleza local, implicada —o simplemente acusada de complicidad— con el movimiento albigense. El vasallaje personal del maestre Pedro Savaric respecto al conde, en 1221, sitúa la nueva milicia en un horizonte estrictamente local y de servicio privativo que viene a desvirtuar su propia caracterización formal como orden militar. Realmente muy poco más sabemos sobre tan peculiar institución [2].

La *orden de Santiago para la Fe y la Paz en Gascuña*, por su parte, fue creada en la década de los años veinte del siglo XIII, algo después que la Milicia de la Fe de Jesucristo, en el mismo contexto del mediodía francés, desgarrado aún por los efectos del movimiento albigense y su brutal represión. La iniciativa, que desde luego contaba con la simpatía del conde Amalarico de Montfort, partió en este caso del arzobispo Amanieu de Auch, pero el papa Gregorio IX no tardó en confirmar la existencia canónica de la nueva milicia —abril de 1230— cuyas propiedades se extendían al oeste de Tolosa, en las diócesis de Auch, Lescar, Comminges y Bayona principalmente. Los privilegios pontificios que acompañaban dicha confirmación no diferían de los disfrutados por la orden castellano-leonesa de Santiago, inequívoco modelo de la nueva institución. Únicamente el alcance comarcal de esta última establecía una específica diferencia, traducida en el efectivo control que sobre los freires gascones ejercía el arzobispo de Auch: a él correspondía confirmar al maestre electo, y a éste prestar juramento de obediencia al prelado. En

---

[2] G. Meersseman, «Etudes sur les anciennes confréries dominicaines. IV. Les milicies de Jésus-Christ», *Archivum Fratrum Praedicatorum,* XXIII, 1953, pp. 275-308; A. Fliche y V. Martin (eds.), *Historia de la Iglesia,* X, *La Cristiandad Romana*, Valencia, 1975, pp. 307-308; Forey, *The Military Orders,* pp. 41-42.

cualquier caso, la milicia —integrada por freires laicos y eclesiásticos y también por mujeres— se extinguió antes de finalizar el siglo XIII, quedando a partir de entonces formalmente integrada en la orden peninsular de Santiago, y aunque no sabemos exactamente desde cuándo, lo cierto es que ya en los años sesenta la milicia gascona daba muestras de inconsistencia e inestabilidad: en 1262 su maestre intentaba asociarla al monasterio cisterciense de Feuillant, cercano a Tolosa, pero antes de transcurridos cinco años fue depuesto por el papa Clemente IV. En 1268 el arzobispo de Auch intentaba revitalizar la milicia gestionando el trasvase a su favor del hospital santiaguista de Pont d'Artigues, enclave en la ruta de peregrinaje que desde El Puy llevaba a Ostabat. Estamos seguramente ante el primer paso hacia la definitiva integración de la milicia gascona en la orden santiaguista [3].

4.2. Las milicias «antigibelinas»

En el norte de Italia la lucha contra la herejía adoptó con frecuencia el tono de una defensa a ultranza de lo que en los siglos centrales de la Edad Media se entendía como la «libertad» de la Iglesia. Todo lo que atentase contra esa libertad, que no era a veces sino privilegio de primacía o control político sobre un territorio, podía ser tildado sin grandes dificultades de herejía. La lucha partidaria en la que en Lombardía y Toscana se ventilaron a lo largo de la plena y Baja Edad Media muchos intereses afines a los programas de hegemonía eclesiástica —contrarios, por consiguiente, a cualquier opción gibelina que recordase la primacía imperial en la zona—, constituyó un caldo de cultivo relativamente eficaz para el nacimiento de órdenes militares, muchas veces meras cofradías de alcance local y dependencia frecuentemente episcopal, que podemos calificar, conscientes de la simplificación que ello supone, como milicias «antigibelinas».

Una de las más conocidas fue la *Milicia de Jesucristo*, nacida en Parma en 1233 con un claro y triple objetivo: el combate contra la herejía, el man-

---

[3] FOREY, «The Military Orders and Holy War», pp. 5-8. La gran aportación española al tema y, en general, a la presencia de santiaguistas o asimilibles en el sur de Francia es la de BENITO RUANO, «La Orden de Santiago en Francia», pp. 233-291. Para una completa actualización del tema, *vid.* JOSSERAND, «L'Ordre de Santiago en France», pp. 451-468.

Un documento papal de 1235 nos informa de la concesión a la milicia gascona de la regla de san Agustín. Lo llamativo de la bula es que va dirigida al «maestre y freires de la casa barcelonesa de Santa Eulalia» (*BS*, p. 106). La milicia, por tanto, debió establecer allí convento principal, pero no es fácil llegar a ninguna conclusión al respecto, si bien es cierto que, desde 1234, la orden gascona fue referente disciplinario para algún monasterio catalán, concretamente el de Santa María de Junqueras, fundado en Sabadell en 1212 (*vid. infra* cap. 11).

tenimiento de la justicia y la defensa de la libertad eclesiástica. Es significativo que la nueva orden surgiera sólo un año después de que el emperador Federico II intentara ilegalizar la liga lombarda, fiel al güelfismo papal. Más popular —o quizá cabría decir impopular— llegó a ser la orden de *Santa María Virgen Gloriosa,* regulada canónicamente por Urbano IV en diciembre de 1261. Sus freires, sujetos a la autoridad de los obispos, podían actuar en los conflictos civiles y, por tanto, en el interior de las propias ciudades italianas, siempre en defensa de la fe y, una vez más, de la libertad eclesiástica, aunque, eso sí, sólo con armas defensivas. Sus actuaciones en Florencia concretamente suscitaron todo tipo de críticas que venían a sumarse a la imagen licenciosa con que han pasado a la Historia, la de los *fratres gaudentes* a los que se alude en el canto 23 del *Infierno* de Dante.

No fueron estas pasajeras órdenes las únicas que ocuparon el escenario norteitaliano en el confuso contexto de la lucha cruzada contra el gibelinismo. El compromiso con la facción güelfa de referencia pontificia se materializó también en otras cofradías quizá de menor entidad pero sin duda significativas, al menos desde el punto de vista de la correlación entre gibelinismo y herejía que de manera interesada intentaba presentarse. Citemos únicamente la *Sociedad de la Fe* fundada en Florencia en 1244 por el dominico Pedro de Verona —el controvertido san Pedro Mártir—, cuyos miembros se comprometían formalmente mediante voto a combatir el gibelinismo. El carácter de auténticas órdenes militares de todo este conjunto de cofradías es ciertamente discutible, pero constituyen manifestaciones de una belicosidad cruzada que, en cualquier caso, debemos considerar emparentada con aquél. Tendremos ocasión más adelante de aludir de nuevo a esos imprecisos márgenes por los que, en ocasiones, discurre nuestra percepción de lo que realmente responde al concepto de orden militar [4].

5. Hacia la «nacionalización» del concepto de orden militar

Entre las últimas décadas del siglo XIII y las primeras del XIV se produce en el conjunto de Occidente un hecho de trascendentales consecuencias políticas: nace, aunque tímidamente y bajo muy elemental apariencia, el concepto de soberanía real. Los monarcas, desde Alfonso X de Castilla hasta Felipe IV de Francia, plantean diáfanamente su máxima pretensión política: ser emperadores en sus respectivos reinos o, dicho de otro modo, no compartir en ellos parcela de soberanía alguna. Los procesos de articulación territorial que

---

[4] N. Housley, *The Italian Crusades. The Papal-Angevin Alliance and the Crusades against Christian Lay Powers, 1254-1343,* Oxford, 1986, en especial pp. 56-57; Forey, *The Military Orders,* p. 43.

ya se venían experimentando en los distintos reinos derivan hacia la fijación objetiva de fronteras, precisas y de jurisdicción excluyente.

¿En qué medida afectó este nuevo clima a las órdenes militares? Sin duda, de manera contundente. Las órdenes, que no escapan a los esfuerzos «nacionalizadores» que despliegan los reyes sobre el conjunto de las instituciones de sus respectivos reinos, se desligan cada vez más de sus originarias dependencias pontificias y empiezan a dar muestras de patente secularización normativa y disciplinaria. De este modo, las antiguas «órdenes territoriales» o «territorializadas», según hubieran surgido en el contexto político de la segunda mitad del siglo XII o simplemente se hubieran adaptado a él, ahora, desde finales del siglo XIII, se convierten en «órdenes nacionales». Se trata del último modelo al que responderá la noción de orden militar en la Cristiandad medieval.

Si dejamos a un lado el caso peculiar de la orden Teutónica, convertida ella misma en principado soberano sobre tierras de Prusia y Livonia desde mediados del siglo XIII, sólo contamos con ejemplos claros de este nuevo modelo de «orden nacional» en la Península Ibérica, allí donde la tradición cruzada se seguía alimentando a través de la presencia islámica en su territorio. Un precoz exponente de este tipo de órdenes militares lo constituye la castellana de *Santa María de España*, de *La Estrella* o de *Cartagena*, la original experiencia naval de Alfonso X, fundada en 1272 y de apenas una década de existencia. Es probablemente la institución que más y mejor representa el deseo de crear una orden militar a imagen y semejanza de la realeza.

Pero no es la única. La disolución de la orden del Temple, formalmente decretada en 1312, dio paso a la formación de dos instituciones, desde muchos puntos de vista, paralelas: una catalano-aragonesa y otra portuguesa. La primera es la orden de *Santa María de Montesa* (1317), una institución genuinamente valenciana formada a partir de la fusión de las antiguas casas templarias del reino de Valencia con las posesiones igualmente valencianas de la orden de San Juan de Jerusalén. Algo semejante a lo acontecido con Montesa cabe decir de la portuguesa orden de *Cristo* (1319), refundación del Temple controlada por la corona lusa, tras la formal disolución canónica de la institución original.

Fue Portugal, ciertamente, el reino peninsular que alcanzó mayores cotas de éxito en materia de «nacionalización» de órdenes militares. En torno a 1300 sus reyes consiguen favorecer la escisión de los santiaguistas portugueses respecto a la institución maestral castellana, creando una orden propia de *espatarios*, que sólo alcanzará pleno reconocimiento canónico a mediados del siglo XV, aunque en la práctica viniera funcionando de manera independiente desde la primera mitad del XIV.

Los *espatarios* portugueses, en realidad una rama escindida de los santiaguistas, y las milicias nacidas de la disolución del Temple constituyen los

últimos ejemplos de órdenes militares que la Cristiandad medieval produjo. Hubo, eso sí, algún proyecto más. Lo fue, por ejemplo, el de Alfonso XI de Castilla; pero su larga minoría le impidió llegar a tiempo para crear en su reino una orden propia sobre los restos del patrimonio templario, del mismo modo que sí habían podido hacerlo los reyes de Aragón y Portugal: en 1331 el papa Juan XXII se encargaba de recordárselo denegándole la petición cursada en este sentido. Años después, otro rey castellano de firmes convicciones autoritarias, Juan I, diseñó un nuevo proyecto de orden militar y obtuvo del papa Clemente VII en 1388 la pertinente autorización; se trataba de la orden de *San Bartolomé*, un nuevo instituto naval con base en Tarifa y vocación defensiva frente a los benimerines, que nunca llegó a fraguar [5].

[5] La carta papal dirigida en 1331 a Alfonso XI ha sido parcialmente publicada por LUTTRELL, «Las órdenes militares en la sociedad hispánica», p. 592, n. 9; cit. P. LINEHAN, *History and the Historians of Medieval Sapain,* Oxford, 1993, p. 578. Sobre la orden de San Bartolmé no tenemos otra noticia que la contenida en la bula de Clemente VII de 1388 publicada por SUÁREZ, *Castilla, el Cisma y la Crisis*, doc. 21.

SEGUNDA PARTE

ÓRDENES MILITARES HISPÁNICAS: TIPOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Tomadas en su conjunto las órdenes militares hispánicas obedecen, como en general las de ámbito extrapeninsular, a dos modelos organizativos basados en sendas reglas o tradiciones disciplinarias: la benedictino-cisterciense y la agustiniana propia del movimiento apostólico de los canónigos regulares. La mayoría de las órdenes, encabezadas por la primera de todas ellas, la de Calatrava, se inscriben dentro del primero de estos modelos, el benedictino-cisterciense; pero una milicia de especial significación peninsular, la de Santiago, obedece, por el contrario, al esquema disciplinario de la tradición agustiniana, y con ella algunas otras instituciones de menor calado y proyección se enmarcan también en esta misma línea disciplinaria. Los próximos capítulos los dedicaremos a presentar cada una de ellas, haciendo especial hincapié en los aspectos fundacionales y las características constitutivas de sus primeras fases de desarrollo.

CAPÍTULO 4

CALATRAVA Y EL MODELO BENEDICTINO-CISTERCIENSE

1. ORÍGENES: CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS Y MITIFICACIÓN

Aparentemente las circunstancias del nacimiento de la orden de Calatrava nos son bien conocidas gracias al detallado relato que sobre las mismas nos proporciona el arzobispo de Toledo y gran historiador Rodrigo Jiménez de Rada (ca. 1170-1247). Su colorista y bien construida narración nos informa, en primer lugar, de la llegada del rey Sancho III de Castilla a Toledo en el preciso instante en que tomaban cuerpo en la ciudad insistentes rumores sobre una inminente acometida musulmana contra Calatrava [1]. Por entonces el control y defensa de la fortaleza de Calatrava se encontraba a cargo de la orden del Temple, pero los freires, sintiéndose incapaces de resistir el ataque y no habiendo encontrado a ningún noble laico dispuesto a ello, comunicaron al monarca su intención de abandonarla en sus manos. Al rey se le creaba un gran problema. Hay que tener en cuenta la decisiva importancia de la plaza en la defensa estratégica de Toledo: Calatrava, sobre el Guadiana, y todo el territorio de ella dependiente, constituían un eslabón fundamental en los ejes de comunicación que unían Andalucía con la vieja capital visigoda, y era por ese eslabón por donde necesariamente se realizaban las incursiones que los musulmanes lanzaban contra el corazón del reino.

El problema, sin embargo, fue inesperadamente resuelto gracias a la presencia en la ciudad del abad Raimundo de Fitero y de un monje de su comunidad, Diego Velázquez, antiguo caballero de origen burgalés que se había

[1] *El Toledano* no sitúa cronológicamente el hecho, pero el itinerario del rey nos permite afirmar que fue en el mes de abril de 1157 cuando Sancho III se hallaba en Toledo (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* II, docs. 28 y 29).

criado de niño junto al rey Sancho. El monje aconsejó al abad que solicitara del monarca la concesión de la fortaleza, y Raimundo así lo hizo no sin mostrar antes algunas reticencias. Sancho III accedió, aunque no todos en el entorno real consideraran prudente la medida. De inmediato, abad y monje se presentaron al arzobispo Juan de Toledo del que obtuvieron apoyo material e indulgencias para quienes acudieran a la defensa de la plaza, y al tiempo que la ciudad se volcaba en prestar ayuda a los religiosos, el rey formalizaba, en enero de 1158, la concesión a perpetuidad de la villa y castillo de Calatrava a favor del abad y monasterio de Fitero.

A continuación, *El Toledano* nos dice que el abad y su compañero se dirigieron a Calatrava a la que finalmente no acudió el ejército invasor. Este hecho no impidió que muchos devotos ingresaran allí en la orden cisterciense y combatieran a los musulmanes con ropas adecuadas para ello. Fue entonces cuando el abad marcho a su monasterio para traerse de él cuanto podía aprovechar a Calatrava, dejando allí al cuidado del convento fiterense solo a los monjes débiles o enfermos. En efecto, el abad volvió a la plaza fronteriza con abundantes rebaños y bienes, además de una gran cantidad de guerreros a los que proporcionó soldadas y mantenimiento.

El relato del arzobispo que, en líneas generales y salvo cuestiones de detalle, ha venido siendo admitido sin discusión por la historiografía moderna [2], nos presenta un cuadro lo suficientemente idealizado como para levantar sospechas acerca de la perfecta historicidad de todos sus extremos. Cabe preguntarse, para empezar, a quién correspondió realmente la iniciativa de la concesión de Calatrava: a los propios monjes como, con ciertas dosis de ingenuidad providencialista, sugiere el arzobispo, o al rey Sancho III como taxativamente afirmaría siglos después el cronista calatravo Rades [3].

La contestación a la pregunta pasa por un replanteamiento del relato lite-

---

[2] RADA, *De Rebus*, lib. VII, cap. XIV. Algunos aspectos problemáticos, aunque ciertamente marginales, como la discutible estancia de Raimundo de Fitero y el monje Diego Velázquez en Toledo junto al rey Alfonso VIII, en donde se fraguaría la concesión de la villa de Calatrava a aquéllos, han sido ya razonable y documentalmente puestos en duda por Monterde (MONTERDE, *Santa María de Fitero*, p. 299). A este respecto, cf. lo ya apuntado en su día por Fita y matizado por O'Callaghan (O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 181, n. 1). Asimismo, es preciso tener presente el artículo de Theresa M. Vann sobre la fundación de la orden de Calatrava, en el que la autora hace un completo y sugerente recorrido por muchos de los puntos oscuros o al menos revisables de lo que conocemos acerca de los orígenes de la milicia (VANN, «A new look at the foundation of Calatrava», pp. 93-114). En la misma línea crítica respecto al relato del arzobispo se sitúa VILLEGAS, «De nuevo sobre los orígenes de Calatrava», en especial pp. 23-30. A lo largo de todo el artículo, el profesor Villegas hace un sugerente comentario sobre el trabajo de Theresa M. Vann.

[3] *Instituyola el dicho rey don Sancho, y por orden suya don Raymundo, abad de Fitero, y fray Diego Velázquez, monge suyo, [fueron] primeros movedores desta excelente obra* (RADES, *ChC*, fol. 6v).

rario del cronista que, por otra parte, no resulta demasiado convincente: la retirada de los templarios ante una inminente acometida almohade, la reacción del rey «subastando» la plaza abandonada a favor de quien mejor pudiera defenderla, la mirada hacia otra parte de los poderosos y la oportuna disponibilidad de unos humildes monjes que supieron transformar el recelo de los cortesanos en milagrosa expresión de la voluntad de Dios, son elementos, todos ellos, que parecen remitirnos a esquemas preconcebidos. En efecto, los hechos podrían quizá reconstruirse de un modo distinto.

Es ciertamente bastante probable que los templarios abandonaran Calatrava. No fue la única vez que hicieron en la Península dejación de responsabilidades [4]. Pero resulta cuanto menos sorprendente que el rey de Castilla no hiciese nada por evitar tal deserción, máxime cuando el peligro almohade era tan inminente, y más sorprendente todavía que acción tan poco edificante no tuviera consecuencia negativa alguna para la orden del Temple. Para empezar, quizá la amenaza islámica no era tan grave. Desde luego no se puede negar que, entre 1154 y 1157, los almohades aniquilaron la presencia cristiana en Úbeda, Baeza y Almería pero, dados los problemas que el califato africano tenía planteados frente a los «nacionalistas» andalusíes y a las campañas que entretuvieron en el Magreb central, Tunicia y Trípoli al califa 'Abd al-Mu'min entre 1151 y 1160, es probable que la amenaza que pendía sobre Calatrava no fuera, a finales de 1157, tan rigurosa como nos la presenta *El Toledano*. Proporcionando a la narración ribetes tan desesperados, el arzobispo podía presentar la no intervención almohade sobre la villa como la sobrenatural consecuencia de la presencia en ella de los monjes cistercienses: *y con el Señor como guía llegaron a ésta el abad y el monje Diego Velázquez, y sucedió, por voluntad del Altísimo, que el ejército agareno, del que tanto se había hablado, no se presentó.*

Ahora bien, si la dejación templaria de Calatrava no obedeció, al menos no de manera directa, al temor de no poder hacer frente a una invasión, ¿a qué se debió un abandono que no parece haber enojado en exceso al rey? La donación de Calatrava y su inmenso y estratégico término al Temple había sido una decisión del emperador Alfonso VII, obsesionado por proporcionar una dimensión occidental a su ambicioso proyecto político. No parece que los templarios llevaran a cabo labor de colonización alguna —sin duda muy costosa— en los años —diez o probablemente menos— que fueron propietarios de Calatrava. Este hecho y, sobre todo, el cambio sustantivo de

[4] En Cataluña, los condes de Barcelona hubieron de insistir mucho para que los templarios llegaran a comprometerse en la defensa armada de su territorio fronterizo. Ramón Berenguer III les cedió la fortaleza de Grañena en 1131, y sólo años después y gracias a la insistencia de Ramón Berenguer IV, los freires se decidieron a guarnecerla (Forey, *The Templars*, pp. 16-17; id., «The Military Orders and the Spanish Reconquest», pp. 198-199).

circunstancias que supuso la muerte de Alfonso VII provocaron un replanteamiento de la situación.

El cortísimo reinado de Sancho III, en efecto, empezó ya a apuntar algo que se manifestaría con toda claridad en el de su hijo Alfonso VIII: la voluntad política de construir un reino inequívocamente castellano sobre bases territoriales e institucionales propias. En este nuevo esquema las órdenes militares, universales y universalistas, solo podían jugar un papel limitado. No hay más que comprobar la escasísima importancia que templarios y hospitalarios asumen en la realidad social y política de la segunda mitad del siglo XII castellano. Y aunque la situacion no sea la misma en todos los reinos peninsulares, no cabía duda de que había llegado la hora de crear instituciones propias, capaces de servir intereses no necesariamente hipotecados por responsabilidades extrapeninsulares. Esta es precisamente la lógica en que nacen las órdenes «territoriales», y la primera de todas ellas fue la de Calatrava.

Desde esta perspectiva nos parece probable que lo que se produjo en tierras manchegas entre finales de 1157 y comienzos de 1158 fue una auténtica operacion de sustitucion, en cierto modo pactada: el desplazamiento del Temple por la primera de las ordenes militares peninsulares. La relacion de camaradería de que había gozado el monje Diego Velazquez con el monarca debio constituir un elemento decisivo en la elección de los nuevos candidatos. Sea ello como fuere, no parece discutible el relevante papel que la monarquía jugó en el origen de la orden de Calatrava. En fecha aún temprana como es mediados del siglo XIII, el infante Alfonso de Molina lo recordaba al atribuir a Alfonso VIII —y ello es especialmente significativo— la responsabilidad de su institución [5].

2. La elección cisterciense

Las matizaciones añadidas al relato de *El Toledano* nos sitúan ante el nacimiento de la pionera de entre las ordenes militares hispanicas como fruto, en buena medida, de una decision política. Esa decision comportaba la opcion por una comunidad monástica encargada de aglutinar y articular la nueva milicia. No se trataba, como en el caso del Temple, de un grupo de caballeros que asumían vida y disciplina religiosas, sino de unos monjes que decidían

---

[5] *Avus meus Alfonsus Rex Ordinem Calatravae instituit* (*BC*, p. 89). Por otra parte, Theresa M. Vann ha planteado la posibilidad de una relación entre el nacimiento de la milicia y la existencia en Toledo de una cofradía militar, activa desde finales del siglo XI y de probable origen real (VANN, «A new look at the foundation of Calatrava», pp. 107-114). Villegas se inclina también por dar un cierto protagonismo fundacional a esa misma cofradía toledana (VILLEGAS, «De nuevo sobre los origenes de Calatrava», pp. 21-22).

militarizar su vocación, como ya por entonces, aunque en otras circunstancias, estaba ocurriendo con los hospitalarios de Tierra Santa y del propio Occidente. Ahora bien, cabe plantearse al respecto una nueva cuestión: ¿por qué fue elegido un abad cisterciense, y en concreto un alejado abad de un monasterio fronterizo con Navarra, para materializar el nuevo proyecto y para ser recipiendiario de tan sustanciosa donación como era la villa y territorio calatravos?

El factor personal al que ya hemos aludido —la relación del monje Diego Velázquez con los círculos cortesanos de crianza nobiliaria— debió influir sin duda, pero no puede explicar toda la realidad de la elección. No podemos sustraernos, en este sentido, a algunas circunstancias relativas a la propia situación del Císter, tanto a nivel general como peninsular, que con frecuencia han sido marginadas en todo este proceso explicativo del nacimiento de la milicia calatrava.

Cincuenta años después de la fundación de Cîteaux, la orden vivía inmersa en una crisis de crecimiento que le llevaba a replantearse objetivos y métodos. Dos grandes cistercienses estrictamente contemporáneos, Bernardo de Claraval y su discípulo el papa Eugenio III, representan bien la contradicción en que vivía el movimiento cisterciense en las décadas centrales del siglo XII: la pugna por no traicionar los ideales primigenios y un activo compromiso con el mundo y sus problemas. Y es que el aislamiento contemplativo del monje y la simplicidad de la celda conventual no se ajustaban bien a un abad como Bernardo que llega a ser algo así como el gran árbitro de la política eclesiástica de la primera mitad del siglo XII [6]. Tampoco se ajustaba a ese otro abad cisterciense, Bernardo Paganelli, responsable del monasterio romano de Tre Fontane, que fue elegido papa con el nombre de Eugenio III en 1145; su agitado gobierno se consagró a la neutralización de la revuelta republicana de Arnaldo de Brescia y a la organización de la fracasada segunda cruzada que intentaba responder a la caída de Edessa.

A los ojos de la sociedad y de la propia Iglesia, el Císter se estaba convirtiendo en un recurso capaz de dar respuesta a desafíos inevitables, los derivados de la propia expansión de la Cristiandad: los cistercienses nutrían los cuadros organizativos de una Iglesia que no dejaba de crecer, y los monjes contribuían a mantener vivo un espíritu cruzadista, absolutamente necesario

[6] Una interesante misiva de Bernardo de Claraval dirigida entre 1147 y 1150 al abad cartujo de Portes refleja mejor que ningún otro testimonio la perplejidad de este gran responsable del impulso cisterciense del momento: ... *Mi vida monstruosa y mi desastrosa conciencia os están gritando. Soy la quimera de mi siglo, pues no vivo como clérigo ni como laico. Llevo el hábito de monje, pero hace tiempo que abandoné ese género de vida. No quiero decir de mí lo que creo que sabéis por otros: mis actividades, intenciones, los peligros que me acechan en el mundo, e incluso los precipicios por los que me despeño...* (SAN BERNARDO, VII, c. 250, p. 801).

para vertebrar la sociedad. No hace falta insistir, en este sentido, en el decisivo papel de los cistercienes en la organización y desarrollo de la segunda, tercera y cuarta cruzadas, o en la combativa presencia espiritual de los monjes blancos en Siria donde en 1157 algunos de ellos, procedentes de Morimond —la futura casa-madre de casi todas las órdenes militares—, fundaban el monasterio tripolitano de Belmont, en las montañas del Líbano, responsable, a su vez, de otras fundaciones en el mismo condado de Trípoli [7].

Es ya un tópico insistir en la ruptura que el Císter supuso en relación a la teórica estructura trifuncional que vertebraba la sociedad desde el supuesto de la incontaminación de los distintos órdenes que la componían, y es que los monjes blancos eran *oratores* que proclamaban la necesidad de ser ellos mismos *laboratores* y no dudaban en animar e incluso acompañar a los *bellatores* en sus aventuras cruzadas. Lo cierto es que probablemente llegó un momento —hablamos de los años centrales del siglo XII, los que coinciden con el nacimiento de Calatrava y otras milicias cistercienses— en que la indefinición funcional del Císter y su polifacética apariencia, unidas a un espíritu siempre militante y ascético, pudieron hacer pensar a algunos que sus disciplinados monjes constituían adecuado sustrato ideológico —y quizá algo más que ideológico— de milicias armadas [8]. El activo compromiso adquirido por san Bernardo en relación con la legitimación y desarrollo del Temple era algo más que un precedente [9]. Lo fue también el hecho de que en 1179

---

[7] LEKAI, *Los cistercienses,* pp. 69 ss.

[8] El discurso bernardiano que convierte al caballero mundano en fiel adalid de la causa divina, que no es sino tardío eco del mensaje pontificio que en 1095 puso en marcha la primera cruzada, adquiere entre los cistercienses un significativo relieve. Para ellos, en efecto, ya no tiene mucho sentido el tradicional divorcio, planteado por la propia Iglesia, entre *hombre de armas* y *hombre consagrado a Dios*. Un curioso cuento del conocido monje cisterciense Cesáreo de Heisterbach inserto en su *Dialogus Miraculorum*, compuesto en los años veinte del siglo XIII, ilustra mejor que cualquier otro dato lo que venimos comentando: un caballero llamado Vualevano se personó armado y en compañía de su dextrario en el monasterio cisterciense alemán de Himmerode con la firme intención de profesar como religioso; se hizo acompañar por el portero de la casa y, ante la insólita mirada del resto de la comunidad, cruzó el coro y, despojándose de sus armas, tomó el hábito del Císter ante el altar de la Virgen. Pues bien, tan espectacular conversión constituyó todo un ejemplo para el conjunto de los monjes; de hecho —comenta Cesáreo de Heisterbach—, «aún vive este santo y fervoroso varón». Este comentario, unido a la alusión a los más ancianos de la casa, testigos de la llegada al monasterio del caballero, nos autorizaría a situar el evento —caso de tener fundamento histórico— hacia los años setenta del siglo XII. En cualquier caso, se trata de un interesante episodio, real o imaginario, del estilo y mentalidad propios del Císter [Z. PRIETO HERNÁNDEZ, *Diálogo de Milagros. Cesáreo de Heisterbach, monje cisterciense (s. XII-XIII),* I, Zamora, 1998, p. 114].

[9] Pietro Zerbi, subrayando el sentido monástico de la terminología militar de los cistercienses, ha analizado en san Bernardo, en Guerrico de Igny y otras personalidades de la

el abad de Claraval, Enrique, nombrado entonces obispo de Albano, fuera designado responsable de la lucha antialbigense en el sur de Francia tanto en su faceta militar como en la más estrictamente apostólica. Años después tomaría su testigo otro eminente cisterciense, el catalán Arnau Amalarico, abad padre de toda la orden; y poco más adelante, en 1212, recién nombrado arzobispo de Narbona, se erigiría en destacado líder cruzado en la famosa campaña peninsular de Las Navas de Tolosa. Tampoco debemos de perder de vista que por aquellos mismos años de comienzos del siglo XIII los cistercienses construían a orillas del Báltico, en tierras de colonización cruzada, monasterios-fortaleza como los de Dünamünde y Falkenau [10].

En medio de este contexto ¿tiene algo de extraño que el rey Sancho III de Castilla, amenazado por el «integrismo» almohade y empeñado en un proyecto de construcción del reino sobre la base de un territorio ganado al Islam, se fijase para sus propios fines en la orden del Císter? Realmente creemos que no.

El problema que se plantea ahora es el de la elección de Fitero como monasterio responsable de la operación. Una vez más hay que aludir al factor personal, el eslabón de Diego Velázquez. Pero dejándolo aparte, la cuestión es si existía mucho más donde elegir. Como es sabido, y durante mucho tiempo, se ha querido ver en Fitero la primera fundación cisterciense de la Península. No deseamos entrar en la polémica carrera para asegurar una cronología anterior en favor de uno u otro monasterio. Lo cierto es que en la Castilla de Sancho III, y pese a los esfuerzos de su padre Alfonso VII por favorecer la introducción del Císter en todo su imperio, había poco más de media docena de monasterios de la orden, en todo caso incipientes y en situación precaria; entre ellos, Espina, Huerta, Rioseco, Sacramenia, Valbuena y el propio Fitero, y este último, bajo el gobierno del abad Raimundo

---

orden, el problema de la imagen del *miles Christi*, y la del Temple en relación a ella (P. ZERBI, «La "militia Christi" per i Cisterciensi», en *Militia Christi e Crociata*, pp. 273-298).

De todas formas, es evidente que en la conciencia de los freires templarios existe una estrecha vinculación de su milicia con los cistercienses y lo que representó san Bernardo en su propio proceso constituyente. En el texto del juramento que los maestres provinciales de Portugal pronunciaban al acceder al cargo se alude directamente a los «estatutos que nos fueron prescritos por nuestro padre san Bernardo», así como al socorro debido por los templarios a los religiosos del Císter y a sus abades «ya que son nuestros hermanos y compañeros». El texto lo reproduce G. BORDONOVE, *La vida cotidiana de los templarios en el siglo XIII*, Madrid, 1994, p. 231.

[10] LEKAI, *Los cistercienses*, p. 73; M. ALVIRA CABRER, «El *venerable* Arnaldo Amalarico (h. 1196-1225): idea y realidad de un cisterciense entre dos cruzadas», *Hispania Sacra*, 48, 1996, pp. 569-591; M. A. DIMIER, *Les moines bâtisseurs*, París, 1964, pp. 173-174; A. MASOLIVER, *Historia del Monacato Cristiano*, II, *De san Gregorio Magno al siglo XVIII*, *op. cit.*, Madrid, 1994, p. 160.

(1144-1157), se mostraba especialmente activo. Hay que tener en cuenta su importancia cara a la consolidación fronteriza del reino respecto al frente de Navarra, muy conflictivo entonces y, sobre todo, en los años sucesivos. Sobre el papel de los monasterios cistercienses como entidades colonizadoras de extraordinario valor fronterizo se ha hablado con insistencia. Muy probablemente habrá que pensar que la donación del estratégico castillo de Tudején, que Sancho III verifica a favor del abad Raimundo en abril de 1157, tiene algo que ver con ello. No es frecuente ciertamente que los monasterios bernardos reciban fortificaciones entre sus bienes raíces, y sólo es explicable desde esta perspectiva, que no debemos desconectar del polifacetismo funcional de los cistercienses al que aludíamos un poco más arriba.

¿Tiene también todo ello que ver con la cesión de Calatrava que el mismo abad y monasterio reciben apenas unos meses después? Casi con toda seguridad: un monasterio fronterizo, propietario ya de una fortaleza, comprometido en tareas de fortalecimiento colonizador de la línea castellano-navarra, recibía otra villa fortificada, la de Calatrava, mucho más al sur y también en territorio fronterizo. Se perseguía así un doble objetivo: dinamizar la colonización del casi desértico territorio manchego, y vincular al inquieto y disputado monasterio a tareas de integración territorial inequívocamente castellanas [11].

A los ojos del rey de Castilla, la clave sería, por tanto, y en un primer momento, procurar que no se desvinculara el todavía nebuloso proyecto calatravo del monasterio que lo asumía, pero eso realmente no era posible. Calatrava era algo más que un espacio a colonizar. Para el abad Raimundo, y probablemente para el monarca de Castilla, era la oportunidad de crear un nuevo monasterio cisterciense en las prometedoras pero peligrosas tierras meridionales del reino, un monasterio que como los recientemente creados en el condado de Trípoli o los que más adelante se erigirían en el Báltico, se hallara absolutamente comprometido con la defensa del territorio frente al infiel, incluso —muy pronto se iba a ver— desde un punto de vista estrictamente militar: la propia concesión real de Calatrava especifica que la entrega a los cistercienses de Fitero tenía por objeto la defensa de la villa *a paganis enemicis crucis Christi*. En este momento y en estas circunstancias es en las que se inicia la gestación de la nueva milicia, con todas las resistencias de

[11] La estratégica posición de Fitero lo convertía en interesante objetivo para los reyes navarros que, por diversos procedimientos, intentaron «navarrizar» el monasterio. Solamente unos meses antes de la donación de Tudején a Fitero, en enero de 1157 concretamente, el rey Sancho VI de Navarra protegía las granjas, cabañas y otros bienes del monasterio en su reino, arbitraba generosas medidas para proceder a la restitución de bienes enajenados y concedía libertad de pastos para sus ganados (MONTERDE, *Santa María de Fitero*, docs. 91 y 92).

las autoridades cistercienses ante lo que constituyó un proceso plagado de irregularidades.

3. El convento de Calatrava y las irregularidades de su fundación

Para empezar lo que hizo el abad Raimundo, sin duda influido por el monje Diego Velázquez y siempre con la anuencia del rey, fue proceder a una nueva fundación cisterciense en Calatrava. La prohibición capitular de 1152, que impedía taxativamente la erección de nuevas casas de la orden, influyó sin duda menos que el procedimiento seguido, a la hora de explicar las reticencias cistercienses hacia la iniciativa del abad Raimundo. Como es sabido, al menos en teoría, las fundaciones cistercienses, siempre autorizadas por el capítulo general, debían llevarse a cabo por una comunidad mínima de doce monjes y un abad, aparte de los hermanos conversos, y la abadía de procedencia tenía necesariamente que contar con monjes suficientes para materializarla sin merma de su propia existencia; a ellos correspondía verificar la visitación y ejercer el control disciplinario sobre la nueva fundación.

Pues bien, no parece que nada de ello fuera respetado a la hora de producirse la instalación de los monjes de Fitero en Calatrava. De hecho, Raimundo abandonó el monasterio navarro trasladando a la nueva sede manchega hombres, animales y utensilios procedentes de aquél, que, si hemos de creer el relato del arzobispo, quedó únicamente habitado, según vimos, por enfermos e impedidos. Y, aunque no faltan autores que afirman que ambos monasterios se encontraron desde entonces regidos por el mismo abad [12] —lo cual hubiera constituido también una seria irregularidad—, nada parece confirmarlo. Todo apunta, desde un principio, hacia un corte de todo tipo de comunicaciones entre ambas entidades [13].

---

[12] O'Callaghan, «The Affiliation», p. 186.

[13] Calatrava era, en principio, una fundación fiterense, y podía teóricamente haber estado sometida a su control disciplinario. De hecho, un viejo manuscrito que procede del monasterio de Fitero, y que se nos ha conservado parcialmente transcrito en el *Bulario de Calatrava* (pp. 220-222), alude a un contencioso entre Scala Dei y Fitero sobre la filiación de Calatrava. El texto es reproducido en el *Bulario* detrás de las definiciones promulgadas para la milicia en 1383 por el abad de Morimond, y con toda seguridad fue redactado después de 1267, pues incluye prescripciones del capítulo cisterciense de aquel año. En resumen, el texto aclara por qué es Morimond y no Fitero y tampoco Scala Dei la auténtica abadía madre de Calatrava. El largo relato contiene una rica información sobre diversos aspectos. Parte de la afirmación indiscutible de que el monasterio de Fitero es hijo de Scala Dei, y también del hecho de que Fitero de manera imprudente, sin conocimiento del abad padre de Scala Dei, se trasladó a Calatrava, y lo hizo por iniciativa exclusiva del abad Raimundo, ciudadano de San Gaudencio (Saint-Gaudens de Comminges al SO de Toulouse). El traslado no se atuvo ni a la forma

En Calatrava, en efecto, Raimundo constituyó una comunidad de «monjes y freires» a los que ya en febrero de 1158 el rey de Castilla favorecía con donaciones que eran respuesta agradecida a la protección que dispensaban a tan estratégico enclave *contra inimicos crucis Christi.* Incluso cuando años después, en mayo de 1163, el rey de Navarra Sancho VI decida contribuir al enriquecimiento del nuevo enclave manchego con la concesión de la villa de Burguillo, la alusión a los *fratribus de Calatrava* como receptores de ella ignora cualquier referencia a la comunidad de Fitero, cuyo favor desearía, en último término, atraerse [14].

El monasterio de Fitero, de hecho, se hallaba regido desde 1162 por un nuevo abad, Guillermo, a quien en septiembre de ese año el papa Alejandro III confirma todos sus bienes entre los que no figura Calatrava. El problema es saber si cuando se produce el advenimiento de Guillermo a la silla abacial de Fitero había muerto ya el abad Raimundo. Es muy difícil determinarlo. Algunos autores se inclinan por el año 1261 como fecha de su fallecimiento [15], pero ninguna prueba concluyente impide retrasarla, al menos, un par de años como apunta el cronista Zapater, cuya versión de los hechos debe ser, cuanto menos, valorada. Según su autorizada opinión, Raimundo intentaría no prescindir del control de Fitero, y para ello habría nombrado a Guillermo como prior en su ausencia, pero el nuevo prior apenas desempeñaría el oficio, porque el abad de Scala Dei, abadía madre del monasterio castellano, decidiría, ante el abandono de Raimundo, proveer de abad y nuevos monjes a su comunidad; este hecho se produciría en 1162, mientras que el fallecimiento del nuevo abad de Calatrava no tendría lugar hasta un año después, en 1163 [16].

Independientemente del año en que se produjera el fallecimiento de Raimundo, la instalación de sus monjes en Calatrava no parece ajustarse a la

---

ni a las constituciones de la orden cisterciense, sino que se verificó a instancias del rey Sancho III de Castilla, de Luis VII de Francia y del duque de Borgoña, siendo ulteriormente confirmado por el capítulo general de la orden. Más adelante se verificarían otros traslados igualmente irregulares: de Calatrava a Ciruelos, donde falleció y fue sepultado el abad Raimundo; de Ciruelos a Córcoles, donde fue enterrado el segundo abad calatravo; y de Córcoles a Bujedo. Ante tal situación, y a súplicas de los freires de Calatrava personados en el capítulo general, éste decidió reconocer a Scala Dei como abadía madre de la fundación manchega. Más adelante sería Morimond quien asumiría tal papel, no sin compensar a Scala Dei con la cesión de una granja en Gascuña.

De todas formas, se ha discutido mucho acerca de la autoría y, sobre todo, de la exactitud de contenidos del desaparecido manuscrito (O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 185; MONTERDE, *Santa María de Fitero,* p. 225).

[14] *BC*, pp. 2-3.

[15] O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 187. El cronista Rades afirma que ese año de 1261 fue el del traslado de su cuerpo desde Ciruelos, donde había sido enterrado, al monasterio de San Bernardo, extramuros de Toledo (RADES, *ChC,* fol. 9r).

[16] ZAPATER, *Cister militante*, pp. 143-144.

más mínima norma: no hay testimonio de autorización capitular, ni siquiera licencia del abad padre de Scala Dei, y se produce prácticamente el abandono de la comunidad de Fitero, sin que, al parecer, hubiera una renuncia formal de Raimundo a su silla abacial. En efecto, entre 1158 y 1164, en que comienza la normalización de la vida religiosa en Calatrava, el convento manchego vivió una irregular y hasta cierto punto anárquica experiencia, ajena a la más elemental tradición cisterciense. Fueron admitidos nuevos miembros en la comunidad, cuyos hábitos se acortaron adecuándose a las acciones militares que se desarrollaron casi de inmediato, pero en la práctica el convento quedó dividido en dos categorías: la de los monjes propiamente dichos y la de los hermanos o freires, una especie de conversos especializados en la lucha armada. Esta dualidad —monjes y freires—, que es expresada por alguno de los más primitivos documentos calatravos, excluye, en todo caso, cualquier referencia al abad, un dato más que viene a subrayar la irregular existencia de tan extraña comunidad [17].

4. El proceso de normalización cisterciense

La dualidad en que vivió la comunidad calatrava había agudizado la contradicción en que se hallaban inmersos sus miembros, representantes de una todavía novedosa experiencia, y lo hizo hasta el punto de que sus diferencias estallaron en cisma. Al menos eso afirma el cronista Rades para quien el sector militar de los hermanos laicos se impuso sobre el de los monjes, obligándoles a abandonar Calatrava e impidiendo la elección de un nuevo abad a la muerte de Raimundo [18].

Estos dos hechos, la muerte de Raimundo y la decantación de la comunidad calatrava por la opción militar, crearon las bases para una lenta pero progresiva normalización disciplinaria de sus miembros. Se dejaba atrás el equívoco espiritualismo militante de una comunidad de monjes y freires dirigida por un abad, y se optaba por una congregación de hermanos laicos de

---

[17] Manrique, en cambio, sostiene que el capítulo general sí aprobó la nueva milicia en el mismo año de 1158 (Manrique, *Anales,* II, pp. 306-307). Se basa para ello en el viejo y discutible manuscrito de Fitero del que hablábamos en nota 13. Cf., asimismo, Zapater, *Cister militante,* pp. 140-142.

[18] Rades, *ChC,* fols. 10v-11r. Los datos contenidos en el «manuscrito fiterense» podrían armonizarse con la versión del cronista: Raimundo y su línea monacal se verían impelidos a fundar una nueva comunidad en Ciruelos. Las sucesivas fundaciones de Córcoles y Bujedo apuntan hacia la existencia de una comunidad de monjes desenraizados de sus bases calatravas y prácticamente errantes, mientras que los freires caballeros del convento manchego se verían obligados a acudir al capítulo general del Císter, única referencia disciplinaria que podría clarificar su verdadera situación (*vid. supra* n. 13).

patente vocación bélica y dirigida por uno de ellos, que asumía el caudillaje militar a través del expresivo título de maestre. El panorama se había clarificado.

Lo cierto es que en 1164 el capítulo general, dirigiéndose al maestre García, aprobaba la laudable iniciativa de su comunidad de freires calatravos, transformada *a militia mundi ad Dei militiam*, y acogía a sus miembros *in communionem beneficiorum ordinis nostri,* pero no como *familiares* sino como auténticos *fratres*. El capítulo subraya la función militar de la comunidad constituida *ad inimicos fidei expugnare,* pero, al conceder lo que constituye la primera regla o *forma vivendi* específica de los calatravos, marca significativas distancias entre los nuevos *fratres*, de carácter eminentemente laico, y los monjes propiamente dichos: el maestre tendría ciertamente el poder de los abades respecto a los miembros de su comunidad, pero éstos cuando acudieran a una abadía cisterciense sólo podrían permanecer en la hospedería sin acceder al convento, y en ningún caso recibirían órdenes mayores como podían hacerlo los monjes; en este sentido dispondrían de capellanes específicos que les oirían en confesión y celebrarían misa y que, aunque fueran elegidos por la comunidad calatrava, escapaban al control de su maestre. El capítulo había confiado al abad de Scala Dei la responsabilidad de dotar a la comunidad calatrava de normas de funcionamiento adecuado, pero contando con personas próximas a ella que, conocedoras de la realidad peninsular, fueran capaces de dar cuenta de la esforzada vocación de sus miembros.

El papa Alejandro III confirmó de manera inmediata el texto capitular, pero lo hizo con algunas diferencias notables. En el preámbulo insiste en la necesidad de que los freires guardaran fielmente la disciplina cisterciense y defendieran frente a los sarracenos el lugar de Calatrava *militaribus armis accincti,* pero en ningún momento se alude al monasterio de Scala Dei como referencia disciplinaria. En lo que afecta al desarrollo del texto propiamente dicho, en esencia son dos los nuevos elementos introducidos por la bula pontificia: una significativa equiparación de los freires calatravos con los conversos cistercienses, al menos en materia de ayunos, y la concesión de plena exención episcopal en lo relativo a pago de diezmos y, se sobreentiende, a otros derechos [19].

La precaria incorporación al Císter que en 1164 protagonizarían los calatravos generó un largo período provisional de más de veinte años hasta que en 1186 el capítulo general cisterciense les otorgaba un segundo texto reglar o *forma vivendi* que regularizaba la dependencia disciplinaria de su convento

[19] El texto capitular fue fechado por los autores del *Bulario* el 14 de septiembre de 1164 (*BC*, pp. 3-4), si bien O'Callaghan sugiere la posibilidad de que este documento fuera en realidad de 1163 (O'Callaghan, «The Affiliation», p. 188, n. 3). Pues bien, la bula pontificia es de 25 de septiembre de 1164 (*BC*, pp. 5-6).

y milicia a través de la abadía de Morimond. En efecto, al titular de esta última correspondía la visita anual, por sí o mediante delegado, del convento de Calatrava y de las casas que de él dependieran, cuya consagración era también responsabilidad del abad. Una vez erigidos los conventos calatravos, dos monjes de Morimond morarían con las nuevas comunidades el tiempo que fuera preciso.

Sólo a partir de este momento puede hablarse del inicio de una auténtica normalización institucional para los miembros de la milicia. Y, aun así, habremos de esperar unos sesenta años más para percibir una perfecta y regularizada cimentación disciplinaria entre los calatravos. Será entonces, en 1249 concretamente, cuando el capítulo general del Císter, al definir a la milicia como *membrum nobile et speciale* de la orden, acepte sin reservas la específica idiosincrasia de un conjunto de cistercienses que hacía de la consagración al servicio de las armas la más patente manifestación de su religiosidad [20].

En efecto, y hasta ese momento, las autoridades centrales del Císter, que sin duda aprobaban y alentaban la vocación de los freires calatravos, no habían dejado de manifestar, en materia de normalización disciplinaria, un cierto recelo hacia sus belicosos hermanos españoles. La alusión a que eran acogidos en la orden como auténticos *fratres* y no como *familiares*, que repiten formalmente las sucesivas *formae vivendi* concedidas a la milicia, constituye más un teórico voluntarismo que una realidad operativa. Y es que existía, en efecto, un cierto recelo cisterciense que nacía de la propia vocación militar de los calatravos. El derramamiento de sangre convertía al religioso, incluso en una orden tan flexible como la cisterciense, en un ser inevitablemente impuro. Los votos monásticos que los calatravos aceptaban al profesar en la milicia no les redimían de esa impureza que les inhabilitaba para acceder al *ordo clericalis* propio del monje. En este sentido, resulta esclarecedor lo determinado por el capítulo general del Císter el año 1222 en relación a la ubicación de los miembros de la milicia calatrava en el coro monástico de cualquier abadía de la orden, y resulta especialmente esclarecedor porque la determinación capitular suponía un paso de gigante en la integración de los freires en la orden cisterciense, ya que hacía unos años su presencia en el coro hubiera sido impensable. Pues bien, se estipulaba entonces que los freires podían situarse *inter monachos nostros*, pero, aun así, según criterios jerarquizadores que, una vez más, impedían la total integración: el maestre se ubicaría inmediatamente después de los sacerdotes, pero el resto de los freires laicos lo haría entre los monjes y los novicios, indicando de este modo que su condición

---

[20] *BC*, pp. 20-21; Canivez, *Statuta*, II, p. 340.

era superior a la del religioso en formación pero en modo alguno equiparable al del monje propiamente dicho [21].

Sin embargo, y con todas las reservas que la propia idiosincrasia de la figura del freire llevaba consigo, los calatravos, conforme nos acercamos a mediados del siglo XIII, experimentan un considerable avance en lo relativo a su casi normalizada integración en el Císter. Es significativo que en 1247 el capítulo general recuerde a la milicia castellana que sus priores debían asistir a sus sesiones anuales como si de abades se trataran, esos mismos priores a los que se consideraba delegados ordinarios del abad de Morimond para efectuar el seguimiento de las oportunas visitas a las otras filiales cistercienses de la propia Calatrava [22].

---

[21] CANIVEZ, *Statuta,* II, pp. 13-14. Con todo, se trataba ciertamente de un avance importante: todavía en 1209 el capítulo determinaba que los freires calatravos permanecieran en el transcoro o en el presbiterio —no en el coro— cuando asistieran a oficios en las abadías cistercienses (*ibid.*, I, p. 366).

[22] CANIVEZ, *Statuta,* II, p. 317. Sobre los aspectos abordados en el presente capítulo, hemos tenido ya oportunidad de tratar monográficamente (AYALA, «Órdenes militares y benedictinismo cisterciense»).

CAPÍTULO 5

ÓRDENES MILITARES FILIALES DE CALATRAVA

1. SAN JULIÁN DEL PEREIRO-ALCÁNTARA.—2. ÉVORA-AVIS.—
3. MONTESA.

1. SAN JULIÁN DEL PEREIRO-ALCÁNTARA

A diferencia de lo que ocurre con Calatrava, los orígenes de la futura orden de Alcántara son muy oscuros. Para empezar, no es posible contrastar la veracidad de noticias que nos hablan de una primitiva cofradía nobiliaria que, bajo control espiritual del obispo Ordoño de Salamanca, actuaría frente a los musulmanes en las tierras fronterizas del reino de León, junto al río Côa y muy cerca de la iglesia de San Julián del Pereiro, hacia 1160. Independientemente de que esa cofradía, dirigida por un tal Suero de Salamanca y convertida pronto en milicia, hubiera existido realmente, o no fuera más que una idealizada proyección de quienes muchos siglos después quisieron reconstruir los orígenes de la orden de Alcántara, lo cierto es que sólo hacia 1175 es posible constatar la existencia de una comunidad de freires que, al cuidado de la iglesia de San Julián del Pereiro, se hallaba organizada en torno a la figura de un prior llamado Gómez; ya por entonces se documentan las primeras donaciones reales [1].

El proceso de normalización religiosa de la comunidad no tardaría mucho en iniciarse, pero su desarrollo fue lento y no ajeno a incidencias que lo complicaron notablemente. Cuando a finales de 1176 el papa Alejandro III aprobó la iniciativa y situó la casa de San Julián del Pereiro bajo protección apostólica,

---

[1] En relación con los orígenes de la comunidad del Pereiro, *vid.* O'CALLAGHAN, «The foundation of Alcántara». Cf., asimismo, el estudio monográfico de J. J. SANCHEZ-ORO ROSA acerca de los *Orígenes de la Iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo. Episcopado, monasterios y órdenes militares (1161-1264),* Ciudad Rodrigo, 1997, en especial pp. 137-158. Sobre esta misma problemática y, en especial, acerca de la supuesta cofradía nobiliaria previa a la formal constitución de la orden, AZEVEDO, «A Ordem Militar de S. Juliao do Pereiro». Los problemas que plantea la aceptación de la existencia de tal cofradía en CORRAL, *Los monjes soldados,* pp. 75-91.

nada en la bula pontificia aludía al carácter militar de la institución. El papa se limitaba a eximir del pago de diezmos a la comunidad, garantizar la integridad de sus bienes, facilitar el ingreso en la casa de nuevos miembros clérigos o seglares, y afirmar la autoridad del prior, cuya elección, por otra parte, únicamente debería depender de la voluntad mayoritaria o más cualificada de los freires [2].

Muy pocos años después, en 1183, nos hallamos ya ante un principio de militarización formalmente reconocido por la Iglesia. Aquel año el papa Lucio III se dirigía al maestre Gómez —ya no prior— recordando que la comunidad del Pereiro había sido fundada en la frontera misma de los sarracenos y que su contribución a la defensa de la Cristiandad justificaba su privilegiado *status* jurídico, ajeno a la mediatizadora autoridad de los obispos. La directa protección pontificia, simbólicamente materializada por el pago de un maravedí anual a la Iglesia de Roma, no impedía la inclusión de la comunidad en el *ordo monasticus* propio de la regla de san Benito que sería, a partir de entonces, cauce regulador para la vida de sus miembros y puerta de entrada en la órbita de influencia cisterciense [3]. Por lo demás, el papa confirmaba las posesiones de la casa y ciertos privilegios que, en materia de diezmos y derechos de sepultura, ya le habían sido concedidos con anterioridad. La bula sería confirmada por Inocencio III en 1205 y por Honorio III veinte años después [4].

La militarización del Pereiro se explica por una doble vía. Por un lado, la de las propias circunstancias del reino leonés cuyas treguas con los almohades expiraban a finales de 1183, lo cual se interpretaba como la inevitable reanudación de unas encarnizadas hostilidades que harían peligrar la frontera en la que se ubicaba el monasterio de San Julián; sería, sin duda, el rey Fer-

---

[2] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 13.

[3] Esta entrada en la órbita cisterciense no era, obviamente, el fruto de una expresa aceptación de su normativa —se habla sólo entonces de regla de san Benito—, sino más bien el resultado de la recepción de los privilegios cercanos a la realidad cisterciense que les son confirmados en ese momento. Esta situación «proto-cisterciense», no bien definida desde el punto de vista formal, fue relativamente frecuente entre los establecimientos monásticos como paso previo a su vinculación oficial al capítulo general. Se trata de «fases probatorias» o períodos de adaptación que se documentan para monasterios tan inequívocamente cistercienses como Carracedo o Gumiel. En el caso del Pereiro, concretamente, podemos aventurar que su organización económica y la distribución territorial de sus bienes obedecía en buena parte al modelo cisterciense, antes incluso de 1183; por lo menos, eso parece desprenderse de un documento general de protección otorgado a los freires por el rey Fernando II en 1179 y en el que las granjas dependientes del convento aparecen como elemento clave en su organización (Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 14). Monográficamente hemos tratado de estas cuestiones en Ayala, «En torno a la filiación de Alcántara», en especial pp. 348-354.

[4] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 16, 47 y 86.

nando II de León el primer interesado en militarizar el enclave. Por otro lado, cabe aducir también la vía de la presión ejercida en este sentido por la orden de Calatrava, inequívoca milicia que, bajo el liderazgo del ambicioso maestre Nuño Pérez Quiñones (1182-1197), aspiraba a la inclusión del Pereiro en su esfera de influencia, y aspiraba a ello en connivencia, sin duda, con los designios expansionistas de la monarquía castellana de Alfonso VIII.

Por unas razones o por otras, y siempre con el telón de fondo de la amenaza almohade, autoridades políticas del reino de León y del de Castilla coincidían en la conveniencia de la militarización de los sanjulianistas. Las buenas relaciones de que hicieron gala los reyes de León y Castilla entre 1183 y 1188 —en este último año Alfonso IX de León prestaba homenaje vasallático a Alfonso VIII de Castilla— pudieron facilitar que esa militarización se hiciera bajo control calatravo. Lo cierto es que ya en 1187 el monasterio leonés y sus posesiones aparecen incluidas en la relación de propiedades de los freires castellanos. El Pereiro, *inter Civitatem Rodrigo et Troncoso, cum omnibus possessionibus et pertinentiis suis*, aparece, en efecto, entre los bienes confirmados aquel año por el papa Gregorio VIII a favor de Calatrava. A través de este dato, es difícil precisar el tipo de vinculación que realmente existía entonces entre ambas instituciones, pero es probable que estemos ante una muestra de voluntarismo político más que ante una realidad estrictamente jurídica [5].

Sabemos que en los años inmediatamente anteriores, y fruto del clima de colaboración que presidía entonces las relaciones entre leoneses y castellanos, Alfonso VIII había dispuesto de contingentes sanjulianistas en la campaña que en 1185 se encargó de allanar el camino a la consolidación del flanco suroeste del reino de Castilla y a la repoblación de Plasencia. Coincidiendo con dicha campaña, el enclave fronterizo de Trujillo, en poder de la casa de Castro, pasó a manos del rey, y es probabable que éste decidiera entonces situar en él una guarnición sanjulianista con el fin de acabar consolidando un convento que sirviera de cabeza a la orden en Castilla. Probablemente en la mente del rey había un designio de castellanización de la milicia leonesa, cuyo maestre don Gómez, en 1188, recibía ya el apelativo de *Truxillense* en la cancillería de Alfonso VIII [6].

---

[5] *BC*, p. 23.

[6] Torres, *CA*, I, p. 101; González, *Alfonso VIII*, I, pp. 326-330 y 942-943. Sin duda en recompensa a sus servicios, el maestre de Trujillo y sus freires recibían en abril de 1188 la villa toledana de Ronda con el objetivo de proceder a su repoblación a fuero de Toledo (González, *op. cit.*, II, doc. 497). El proceso de castellanización presenta paralelos innegables con el tratamiento dado por el mismo rey a la orden de Santiago pocos años antes. Según veremos en su momento, los santiaguistas nacieron en tierras leonesas en 1170, y sólo cuatro años después el rey de Castilla los instalaría en el convento de Uclés, desplazándose de este

¿Tiene algo de particular que esta castellanización se verificase a través del cauce institucional de Calatrava? La orden castellana daba muestras de evidente vitalidad expansiva. Por entonces contaba ya con posesiones en todos los reinos cristianos peninsulares y con una embrionaria estructura conventual en Aragón [7]. Por otra parte, su recién confirmada normalización cisterciense —1186— le confería una cierta credibilidad disciplinaria que podía ser útil para la incipiente milicia leonesa. El clima político acabaría por facilitar las cosas, y es más que probable que un acuerdo de asociación pudiera haber llegado a formalizar una dependencia que los freires castellanos se apresuraron a reflejar en sus bulas confirmatorias.

Sin embargo, esa dependencia concitó en seguida oposición. En primer lugar, la del propio rey Alfonso IX de León que, muy pocas semanas después de declararse vasallo de Alfonso VIII en junio de 1188, dió un giro copernicano a su política peninsular y, echándose en brazos del rey de Portugal, comenzó a urdir una alianza anticastellana. La nueva coyuntura política no era ciertamente propicia para el intervencionismo calatravo y castellanista en la única orden militar que seguía siendo genuinamente leonesa. Pero con toda probabilidad —los acontecimientos posteriores lo confirman— tampoco en el seno del núcleo conventual del Pereiro y en el conjunto de la milicia, todos verían con buenos ojos el escoramiento de la institución hacia la esfera de influencia castellano-calatrava. Lo cierto es que en 1190 los *milites de Turgel*, que no pueden ser otros que los sanjulianistas del Pereiro o de Trujillo, son asociados por el capítulo general del Císter a la orden bernarda de manera autónoma, como de hecho lo estaban los calatravos pero desvinculados de ellos, quedando en la dependencia disciplinaria de un monasterio inequívocamente leonés como era el de Moreruela [8]. A partir de entonces, y hasta 1194, cesan las concesiones del rey de Castilla a la milicia de Trujillo: la opción leonesista se ha impuesto en ella de manera patente y, en consecuencia, la influencia jurisdiccional y disciplinaria de Calatrava se debilita. En estas circunstancias, los freires del Pereiro recurrieron directamente al papa para

---

modo su centro de gravedad a Castilla, y, como es sabido, más adelante la institución acabaría adoptando el nombre del enclave castellano como seña de identidad.

[7] El convento aragonés se debió a la acción del maestre Martín Pérez de Siones (1170-1182) cuya política al frente de la orden ha llegado a ser definida de auténtico imperialismo religioso (LOMAX, *La Orden de Santiago,* p. 41). En efecto, él fue el responsable, entre otras iniciativas, de situar en 1179 en Alcañiz, en el corazón mismo del reino de Aragón, un convento dependiente, como fruto de un acuerdo político adoptado por Alfonso VIII y su homónimo aragonés, el rey Alfonso II. De hecho, es muy posible que en el decisivo acuerdo castellano-aragonés de Cazola de marzo de 1179, los dos reyes peninsulares tomaran la decisión de introducir la orden de Calatrava en Aragón, ya que la donación de Alcañiz data precisamente de ese mismo mes y año (SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II*, doc. 279).

[8] CANIVEZ, *Statuta,* I, p. 126.

consolidar su privilegiado *status* cisterciense en materia de exención diezmal y construcción de iglesias y oratorios. En efecto, en enero de 1193, Gregorio, cardenal de *Sancti Angeli* y legado apostólico, en nombre de Celestino III, eximía a los sanjulianistas del pago de diezmos a partir de cualquier poblamiento efectuado por la milicia en lugar desierto o en villas y enclaves adquiridos en antiguos territorios musulmanes, no debiendo dar cuenta de ellos sino exclusivamente al papa; los freires podrían, además, construir iglesias para su uso en sus propiedades, y todos los que deseasen sepultarse en ellas estaban autorizados a hacerlo respetando la *iustitia* de las iglesias a cuya feligresía hubiesen pertenecido; podían, por último, construir oratorios en las ciudades *(civitatibus)* para uso igualmente de los freires [9].

Pero ni el rey de Castilla ni la orden de Calatrava se conformaban con la nueva situación. El laudo arbitral de Tordehumos —abril de 1194—, que ponía nuevamente paz entre ambos reyes peninsulares, aunque de efectos muy pasajeros, debió influir a la hora de que Alfonso VIII reanudara su política de atracción de los sanjulianistas intentando comprometerlos en la defensa de la frontera castellana: entre 1194 y 1195 recibían del monarca bienes en Toledo y, sobre todo, un conjunto de estratégicas fortalezas que aseguraban el flanco suroccidental del reino de Castilla: la propia Trujillo, las cercanas de Santa Cruz, Cabañas y *Zuferola,* y la de *Albalat,* junto al Tajo, con una retenencia asociada de 3.000 áureos anuales.

Los acontecimientos no tardarían en precipitarse. La acometida almohade que cristaliza en la batalla de Alarcos de julio de 1195 y los ulteriores zarpazos musulmanes por tierras occidentales del reino de Castilla con el apoyo declarado del rey de León, de nuevo enemistado con Alfonso VIII, destrozaron las posesiones sanjulianistas en Castilla y truncaron, una vez más, el proceso de castellanización de la orden. Ante esta nueva realidad, a Alfonso VIII no le quedaba otra alternativa que recuperar lo poco que restaba a los sanjulianistas en tierras castellanas y aplicarlo a la milicia calatrava, vapuleada hasta la extenuación en la desastrosa jornada de Alarcos. Así, en diciembre de 1196, el rey castellano entregaba a la orden de Calatrava y a su maestre don Nuño cuantas sernas y aceñas tenían el maestre y freires de Trujillo en Ronda, exceptuando de la donación el señorío [10].

Pero la respuesta castellano-calatrava no se redujo a salvar los restos del naufragio en que se había hundido el proyecto trujillense. Documentación posterior nos informa de que el maestre del Pereiro, don Gómez, había sido acusado por el de Calatrava de desobediencia y que, por ello, se había visto obligado a comparecer ante un tribunal apostólico presidido por el obispo

---

[9] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 26.

[10] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 28, 29 y 32.

de Zamora. El tribunal sentenció a favor del Pereiro y en contra, por tanto, de las pretensiones sojuzgadoras de Calatrava. En vista de ello, el maestre castellano acudió a procedimientos inconfesables pero más eficaces a sus propósitos que la acción de la justicia: presiones y quizá sobornos sobre una parte de los miembros del convento del Pereiro, entre ellos el influyente prior, de nombre Pablo; el objetivo era que doblegaran la voluntad del maestre y le convencieran, al margen del capítulo, de la conveniencia de aceptar la autoridad de Calatrava. Gracias a esta maniobra, que anulaba sentencias apostólicas y pisoteaba los más elementales derechos de la Sede Romana, directa propietaria del Pereiro, el maestre de Calatrava puso al frente de la milicia leonesa a uno de sus freires castellanos que, actuando en su nombre, hizo todo lo posible por interrumpir el proceso que la casa del Pereiro había incoado frente a Calatrava.

De todos estos datos nos informa la bula resolutoria del papa Honorio III, fechada en 1224, por la que la Sede Apostólica, ante la denuncia cursada por el Pereiro, revocaba el nombramiento de su impuesto maestre e intentaba restablecer los conculcados derechos de la milicia sanjulianista [11]. Pues bien, sería de extraordinaria utilidad poder reconstruir la cronología de los sucesos narrados en la bula, y en parte ello es posible. Si, como resulta bastante probable, el obispo de Zamora al que alude el documento papal es Martín Arias (1193-1217), las piezas podrían encajar sin demasiada dificultad. Es muy posible que fuera el maestre calatravo Nuño Pérez de Quiñones el denunciante del maestre del Pereiro. La base de la denuncia podría ser la asociación al Císter de los sanjulianistas en 1190, ignorando a la orden de Calatrava y poniéndose bajo el control disciplinario de Moreruela. Ante el revés judicial, las autoridades calatravas procurarían ganarse la parcialidad de algunos miembros de la orden leonesa, entre ellos el de su influyente prior, Pablo, y de este modo conseguir de su maestre una expresa aceptación de la jerarquía calatrava. Sabemos, en efecto, que en 1218 esa aceptación era un hecho: en julio de aquel año el Pereiro reconocía su sujeción a Calatrava y la capacidad de visitación de ésta sobre su convento, a cambio de la recepción de la fortaleza de Alcántara y de cuantos bienes poseían los calatravos en el reino de León [12]. El acuerdo, en el que figura el prior Pablo como uno de

[11] MANSILLA, *Honorio III*, doc. 522; *vid.* LOMAX, «Milicias cistercienses», pp. 33-34 y 40.

[12] Otros acuerdos alcanzados en aquella ocasión fueron: 1. La orden de Pereiro no admitiría como prior a ningún monje, salvo expreso consentimiento. Cuando se verificara la elección de prior, ésta recaería en algún miembro de la casa, de la de Calatrava o de alguna de sus filiales, siempre y cuando no fuera monje. 2. El maestre de Pereiro asistiría al capítulo en que se procediera a la elección del maestre de Calatrava. 3. El maestre de Calatrava no podría enajenar posesión alguna del Pereiro sin expreso acuerdo de su maestre y convento (PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 63).

los más destacados confirmantes, tiene todas las connotaciones de una transacción política, confirmada por el rey Alfonso IX, y en él está ausente cualquier referencia a las autoridades cistercienses que, sin duda, tendrían que haber dado su aprobación.

Se nos dice seguidamente que el maestre calatravo fue más lejos y, tras el acuerdo de sometimiento de los freires del Pereiro a su milicia, puso al frente de ellos a uno de los suyos. Éste es con toda probabilidad el cuarto maestre García Sánchez (1219-1227), que todavía dirigía la orden en el momento de la promulgación de la bula. Sus probables orígenes castellanos, podrían avalar su conexión con Calatrava, pero de lo que no cabe dudar es de su política de concordia con el maestre calatravo Gonzalo Ibáñez con el que aparece otorgando más de un documento alcantarino entre 1219 y 1222, reconociendo de este modo su jerarquía jurisdiccional [13].

Queda una última cuestión por precisar: ¿cómo es posible que Alfonso IX diera su visto bueno a un acuerdo como el de 1218 que suponía el reconocimiento de la primacía de una orden castellana sobre su milicia leonesa? También razones políticas explican sobradamente esta aparente contradicción. A raíz de Las Navas —victoria cristiana a la que oficialmente León no contribuyó— y del subsiguiente derrumbamiento del régimen almohade, Alfonso IX, que hasta entonces había dado escasas muestras de preocupación reconquistadora, asume un activo plan ofensivo contra los musulmanes. Se proponía con ello dos objetivos: evitar que Castilla rentabilizase en solitario la ruina almohade incrementando todavía más su poder territorial, y fortalecer su propio eje de avance hacia el sur siguiendo la *Vía de la Plata* hasta la línea del Guadiana. Pero para ello necesitaba no sólo acercarse políticamente a Castilla, sino actuar de común acuerdo con ella. De hecho, la ocupación de Alcántara y una primera tentativa sobre Cáceres en 1213 fueron posibles gracias a la activa colaboración militar de un significativo contingente de caballería enviado por Alfonso VIII. Los decisivos acuerdos de finales de 1217 suscritos entre Alfonso IX y su hijo, el rey de Castilla Fernando III, reactivaron la belicosidad antialmohade del rey leonés, y nuevas algaradas en el transcurso de los meses siguientes contaron con el apoyo de tropas castellanas.

En este clima de colaboración castellano-leonesa hay que enmarcar la donación, en 1217, de la estratégica fortaleza de Alcántara a la orden castellana de Calatrava. No se trataba de un hecho aislado, sino de toda una estrategia de aproximación a Castilla y a ese cada vez más imprescindible brazo armado de su rey que era la eficaz milicia manchega [14]. Alfonso IX

---

[13] Sobre los posibles orígenes castellanos del maestre: Torres, *CA,* I, p. 213. Ejemplos de concesiones conjuntas: Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 67 y 77.

[14] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 58; *vid.* Torres, *CA,* I, pp. 175-176.

intentaba repetir en su reino la experiencia que los reyes de Aragón deseaban materializar a través de los calatravos de Alcañiz: instalar en un punto clave para la defensa del reino un *bonum conventum* calatravo con su propio maestre al frente. Éste es propiamente el origen de la orden de Alcántara [15], que no tardaría en fusionarse con la milicia sanjulianista. La cesión leonesa de Alcántara era ciertamente una buena oferta para Castilla y para Calatrava, pero ésta exigió su contrapartida: el control jurisdiccional sobre el Pereiro, una orden militarmente poco operativa pero que los calatravos aspiraban a dominar, como hemos visto, con escasos resultados ante los tribunales. Así debe ser entendido el acuerdo de 1218 que, por otra parte, venía a fusionar a los calatravos ubicados en Alcántara y en otros puntos del reino, con la vieja orden sanjulianista.

El acuerdo de 1218, imposición castellana avalada, eso sí, por el rey de León, no cerró ni mucho menos las heridas. La bula que mencionábamos de 1224 nos muestra cómo la orden de San Julián del Pereiro-Alcántara quedaba prácticamente seccionada en dos grupos a partir de entonces: el mayoritario u «oficialista» procalatravo, y el minoritario, al que la bula papal dio en aquel momento la razón. No parece que la división estallara en cisma ni que las resoluciones papales fueran realmente cumplidas. De hecho, la división fue evaporándose poco a poco conforme nos acercamos a los años treinta de la centuria. Comienza entonces a percibirse un clima de normalización, definitivamente favorable a la imposición disciplinaria de la orden de Calatrava sobre el convento leonés.

La unificación castellano-leonesa restaba eficacia a los argumentos de autonomía esgrimidos históricamente por el Pereiro, y una consolidación progresiva de Calatrava en los esquemas institucionales del Císter la avalaban como un eficaz intermediario jerárquico entre las autoridades capitulares de la orden y las milicias cistercienses nacidas en la Península al abrigo de la fiebre reconquistadora. A mediados del siglo XIII ya nadie —ni el papa ni naturalmente el capítulo cisterciense ni tampoco la propia comunidad del Pereiro-Alcántara— cuestionaba el superior papel jerárquico que correspondía al maestre de Calatrava sobre las órdenes militares peninsulares, filiales del Císter.

Un documento de enero de 1218, previo por tanto a la entrega de la fortaleza de Alcántara al Pereiro, nos dice literalmente que Alfonso IX concedía a los *fratribus militiae cisterciensis ordinis, qui vulgariter dicitur de Alcantara,* es decir, a los calatravos allí instalados, el cillero real de Alba de Tormes y otros bienes con el fin de contribuir a la defensa de la frontera del reino contra los musulmanes, y de manera especial al mantenimiento y fortificación de Alcántara (PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 62).

2. Évora-Avis

El paralelismo entre la milicia de Évora, núcleo inicial de la orden de Avis, y la de San Julián del Pereiro resulta en algunos puntos sorprendente. Las primeras noticias de la milicia portuguesa corresponden al año 1176, muy poco después de las que conservamos en relación a San Julián, y su inicial adscripción a la regla benedictina, antes de asociarse a la orden de Calatrava en torno a 1187, resulta asimismo un proceso paralelo respecto al del Pereiro. También en las primeras décadas del siglo XIII se producirá un cambio en su nombre, gracias en este caso a la donación del lugar de la futura fortaleza de Avis de que fueron objeto los evorenses por parte de Alfonso II en 1211.

En efecto, y en lo que se refiere a los orígenes de la milicia, son absolutamente fantásticas las informaciones provenientes de antiguas crónicas, recogidas por Rades, en el sentido de una eventual fundación de la orden en 1147, como lo es también la supuesta redacción, en 1162, de unos estatutos confeccionados por Juan Cirita, abad de Tarouca, y nacidos en realidad de la prolífica inventiva de frey Bernardo de Brito. Por el contrario, hoy se aceptan como definitivas las conclusiones de Ruy Pinto de Azevedo en el sentido de que el origen de la primitiva orden de Évora hay que situarlo cronológicamente entre marzo de 1175 y abril de 1176, cuando Alfonso Henriques, aprovechando la tregua pactada con el califa almohade Abū Ya'qūb entre 1173 y 1178, se aplicó a la creación de una fórmula defensiva estable que garantizara el mantenimiento de las posiciones de vanguardia establecidas en el Alto Alentejo [16].

Es posible, desde luego, que Évora, a diferencia del Pereiro, presentara una caracterización más cumplidamente militar desde su inicio. Por lo pronto, no hay rastro de una comunidad prioral previa a la consolidación del régimen maestral: el maestre Gonzalo Viegas se halla asociado a la primera noticia fidedigna que poseemos en relación a la milicia, una donación real fechada en abril de 1176 que incluía ya, junto a casas y bienes en Évora y Santarém, el castillo de Coruche, y cuyo objetivo era la «defensa del reino» [17].

Como en el caso del Pereiro, no conocemos exactamente las circunstancias que, con anterioridad a 1187, llevaron a la milicia evorense a abandonar su primitiva adscripción a los cluniacenses de la ciudad de Évora para quedar de algún modo asociados a la orden de Calatrava. Pero sin duda son también

---

[16] Rades, *ChC,* fol. 32v; Oliveira, «Origens da Ordem de Cister», pp. 346-347; Azevedo, «Primórdios de Evora», en especial p. 53. El trabajo más reciente y exhaustivo que aborda el origen y evolución inicial de la orden es la «tesis de mestrado» de Cunha, *A Ordem de Avis.*

[17] *DMP.DP,* I-1, p. 427.

aplicables en este caso algunos de los elementos a los que aludíamos al tratar del Pereiro, y desde luego lo es el ambicioso y expansivo programa del maestre de Calatrava, Nuño Pérez de Quiñones (1182-1197). Sin embargo, entre los evorenses no parece que la vinculación asociativa a Calatrava fuera tan endeble como se mostró inicialmente la del Pereiro, ya que no se registran ecos de una oposición tan patente como la de los sanjulianistas a la dependencia castellana. Y es que, además de no ser endeble, respondía con toda seguridad a cauces institucionales más firmes. Por eso, cuando en mayo de 1201 el papa Inocencio III tomaba bajo su protección a la milicia portuguesa, confirmándole sus posesiones, podía aludir con toda claridad a la profesión de sus miembros en la orden de Calatrava; era precisamente esa profesión la que les garantizaba la obtención de los mismos privilegios e inmunidades que los freires castellanos disfrutaban por concesión pontificia [18].

Por todo ello, estamos en condiciones de afirmar que cuando la milicia portuguesa inicia su irreversible carrera de consolidación a raíz de la recepción de la fortaleza de Avis —o más bien del lugar para edificarla— en 1211 en el ambiente cruzadista que precede a la batalla de Las Navas de Tolosa, el grado de sujeción de sus freires respecto a Calatrava era ya bastante notable. Al maestre calatravo correspondía la visita anual e incluso el gobierno de la orden portuguesa en los intervalos de sus vacantes maestrales, tal y como nos informa un acta de 1238 que recoge la primera visita que tenemos documentada de un maestre calatravo al convento de Avis. Testimonios indirectos, sin embargo, apuntan a la existencia de visitas anteriores. Desde 1215 se suceden los ejemplos en que freires calatravos suscriben documentos de sus correligionarios portugueses de Avis. En 1223, incluso, en un documento del monasterio de Arouca, cercano a las posesiones que Avis poseía en Cambra, detectamos la presencia del maestre calatravo Gonzalo Ibáñez. Precisamente, el ilustre cronista Zapater situó en 1222 y 1226 sendas visitas que habría efectuado Gonzalo Ibáñez al convento de Avis: en la primera habría presidido el capítulo en que fue elegido maestre Fernão Rodrigues Monteiro, y en la segunda presidiría el correspondiente a la elección de su supuesto sucesor, João Portário [19].

Esta preeminencia jurisdiccional, concretamente la de la visita-corrección, con algún paréntesis, se mantuvo, al menos teóricamente, a lo largo de casi toda la Edad Media, aunque los esfuerzos neutralizadores que en sentido contrario desplegó la monarquía lusitana, especialmente a partir del

---

[18] OLIVEIRA, «A Milícia de Evora», pp. 51-54; *BC*, pp. 24 y 36-37; MANSILLA, *Inocencio III,* doc. 250.

[19] *BC*, pp. 16-17; JAVIERRE, «Calatrava en Portugal», pp. 323-376; *BC,* p. 69; ZAPATER, *Cister militante,* p. 359; CUNHA, *A Ordem de Avis,* pp. 27-28.

último tercio del siglo XIV, no dejaron de sentirse, tal y como tendremos ocasión de ver.

3. Montesa

No hubo ninguna otra orden militar filial de Calatrava hasta comienzos del siglo XIV. Fue entonces cuando nació la tercera y última de dichas filiales: la orden de Montesa. Sus inicios y características constitutivas nos son bien conocidos gracias al interesante documento que contiene su bula fundacional. Ésta fue promulgada por el papa Juan XXII el 10 de junio de 1317, y en ella, en efecto, se explican con detalle los pormenores y circunstancias del alumbramiento de la nueva institución [20]. El papa recuerda la reciente disolución del Temple por el Concilio de Vienne presidido por Clemente V, y la reserva de sus bienes a favor del pontificado. Recuerda también que el propio Clemente V, teniendo en cuenta los objetivos de recuperación de Tierra Santa de que hacía gala la orden de San Juan de Jerusalén, y después de consultar con los prelados de la Iglesia reunidos en aquel concilio, decidió que los bienes de la orden del Temple en Francia pasaran a la del Hospital. Otro tratamiento habrían de tener las posesiones de la disuelta orden en los reinos de Castilla, Aragón, Portugal y Mallorca, según las diversas razones aducidas por sus respectivos monarcas, razones que aconsejaban valorar de manera individualizada cada uno de estos casos. El pontífice, en consecuencia, abrió un plazo de alegaciones y consultas con los procuradores de cada uno de esos reyes.

Siendo ya papa, Juan XXII recibió en sucesivas ocasiones nuncios del rey de Aragón que le expusieron las razones por las cuales no era conveniente para el reino la unión de bienes templarios y hospitalarios. Tras las deliberaciones habidas con el procurador aragonés Vidal de Vilanova, y de común acuerdo, entre otros, con frey Leonardo de *Tibertis*, prior de Venecia, visitador general y general procurador de la orden del Hospital, y otros muchos priores y freires de dicha orden, el papa acordó lo siguiente:

1.º Ante la existencia del frente fronterizo abierto con los musulmanes en el reino de Valencia, se aprobaba la constitución del monasterio de Montesa al frente del cual se pondrían los freires de Calatrava, aplicándoseles todos los bienes que hubiera poseído la orden del Temple y cuantos disfrutaba en el reino de Valencia la orden de San Juan de Jerusalén, salvo la iglesia hospitalaria de Valencia, con su jurisdicción de media legua alrededor, y el castillo y villa de Torrente.

---

[20] *BC*, pp. 169-173.

2.º El maestre y freires calatravos de Montesa gozarían de los mismos privilegios, inmunidades y libertades de origen pontificio de que gozaban el maestre y freires de la orden de Calatrava en Castilla. Dispondrían además de capacidad para administrar la iglesia de Montesa mediante un presbítero calatravo.

3.º El maestre y freires del monasterio podrían aplicar para su construcción los bienes provenientes de las citadas órdenes del Temple y del Hospital.

4.º El monasterio construido estaría sujeto a la orden de Calatrava de modo que su maestre podría, por sí o mediante procuradores, visitarlo una o varias veces al año, si fuera necesario, para proceder a las correcciones correspondientes. Ahora bien, cuando el maestre calatravo quisiera verificar su visita, debería ser anunciada su llegada con suficiente antelación al abad cisterciense de Santes Creus de modo que pudiera estar presente en ella. Caso de no poder hacerlo, lo haría el del monasterio valenciano también cisterciense de Santa María de Valldigna, de modo que ninguna visita ni corrección del maestre calatravo pudiera ser efectuada sin el consejo y acuerdo de uno de los dos abades, salvo que ni uno ni otro pudieran estar presentes.

5.º Los administradores del nuevo monasterio se harían cargo de las personas del maestre calatravo y del abad correspondiente, así como de sus caballos, en tanto durase la visita.

6.º La Sede Apostólica se reservaba la primera provisión del responsable del monasterio de Montesa. El designado tendría plena potestad para recibir los freires que considerase oportuno. El maestre y el abad de Santes Creus, por otra parte, dispondrían de diez freires calatravos de la nueva orden —los que ellos consideraran oportunos— con el fin de formar a los nuevos miembros.

7.º El convento y freires del monasterio eligirían en un plazo de tres meses al maestre sucesor de quien cesara o falleciera, debiendo ser automáticamente confirmado si su elección se hubiera producido en concordia. En caso de que en ese plazo no se produjera la elección, el maestre de Calatrava y uno de los dos abades cistercienses citados procederían a la provisión del maestrazgo montesiano.

El cuadro que presenta la bula es el resultado de una tenaz negociación que los representantes del rey Jaime II de Aragón sostuvieron en la curia pontificia. Este resultado no podía ser más favorable para las pretensiones políticas del aragonés. Es cierto que la original y previa propuesta del monarca, planteada a raíz mismo del Concilio de Vienne, constituía un auténtico programa de máximos que la autoridad pontificia no estuvo dispuesta a aceptar: una nueva orden militar ajustada territorialmente al ámbito de la Corona de Aragón que integrase todo el poder señorial de la antigua institución templaria

trasmutando su constitución canónico-regular hacia la fórmula calatrava bajo la dependencia disciplinaria de la Gran Selva [21]. Era un modelo de propuesta que recordaba al utilizado años antes por Alfonso X para la creación de la orden de Santa María [22], pero sobre la base del considerable potencial que los templarios habían acumulado en los estados catalano-aragoneses. Nada, desde luego, que pudiera inclinar a la propuesta el ánimo de la Sede Apostólica.

Sin embargo, el acuerdo final de junio de 1317 dejaba a salvo importantes parcelas de la interesada iniciativa real. Por lo pronto, se evitaba el siempre temible engrandecimiento de la orden hospitalaria, una institución de obediencia extrapeninsular, no muy afecta al gibelinismo sobre el que se apoyaba el edificio político de la Corona de Aragón [23]. Compensándola debidamente tanto en el reino de Aragón como en Cataluña, se obtenía la aplicación de la mayor parte de los bienes hospitalarios valencianos a la nueva orden de Montesa, sumándolos a las antiguas propiedades templarias situadas en el mismo reino meridional. Y aunque se reconocía el control disciplinario de Calatrava sobre el monasterio montesiano cuya visita y corrección correspondía al maestre castellano, ese control se hallaba condicionado por el mediatizador protagonismo del dinástico monasterio de Santes Creus y su filial valenciana de Valldigna. En cualquier caso, el máximo dignatario de la nueva orden tendría el rango de maestre, y su elección ordinaria correspondería al propio convento montesiano. Y para poner digno corolario a la inteligente operación política, la tímida sujeción calatravo-cisterciense de la nueva entidad, debería acarrear la supresión de la encomienda mayor de Alcañiz, al menos como enclave calatravo en el reino de Aragón directamente dependiente del maestrazgo castellano [24], y ello porque, tal y como expresaba una segunda bula de Juan XXII dirigida al maestre castellano fechada al día siguiente de la fundacional, era deseable la aplicación a la nueva orden de Montesa de cuantos bienes disfrutara la institución calatrava en los dominios del rey Jaime II [25].

---

[21] Reg. JAVIERRE, *Privilegios de Montesa,* pp. 11-12; GUINOT, «La fundación de Montesa», *op cit.*, p. 77.

[22] *Vid. infra* p. 108. Lo mismo había ocurrido con la orden de Alcalá de la Selva creada por Alfonso II de Aragón en 1174 (*vid. infra* p. 97). Según veremos en su momento, la expresa alusión al monasterio de la Gran Selva resulta políticamente significativa.

[23] LUTTRELL, «The Aragonese Crown and the Hospitallers», p. 4; GUINOT, «La fundación de Montesa», p. 75.

[24] Alcañiz constituye el núcleo articulador de las posesiones calatravas en el reino de Aragón desde que en 1179 el rey Alfonso II cediera su villa y castillo al maestre calatravo Martín Pérez de Siones. Constituida en encomienda desde por lo menos 1190, adquirió la consideración y rango de encomienda mayor de Aragón a comienzos del siglo XIII.

[25] VILLARROYA, *Real Maestrazgo de Montesa,* II, pp. 16-19.

En estas circunstancias es fácil entender el rechazo que provocó el proyecto aragonés en el ánimo del maestre calatravo García López de Padilla. Su orden salía perdiendo claramente en esta operación: recibía la teórica sujeción de un convento, pero los miembros del mismo obedecerían de hecho a un maestre autónomo cuya existencia, además, podía suponer el fin de la presencia calatrava en Alcañiz y sus dependencias. Ésta fue muy probablemente la objeción que el maestre de Calatrava convirtió en obstáculo hacia el proceso constituyente de la nueva orden. Es posible también que detrás de su actitud estuviera el propio rey de Castilla [26]. Lo cierto es que sólo una amenaza papal de excomunión hizo que el maestre de Calatrava diera, en junio de 1319, luz verde al proyecto, nombrando precisamente al comendador mayor de Alcañiz como representante suyo en los actos constitutivos del convento de Montesa. Éstos tuvieron lugar un mes después, en Barcelona, bajo la atenta y controladora mirada del rey Jaime II [27].

Ello no significaba la definitiva normalización. El control que el rey aragonés deseaba ejercer sobre la nueva orden era incompatible con las resistencias del maestre de Calatrava, fruto de su recelosa actitud frente al proyecto aragonés. De hecho, en 1320 Jaime II vetaba la primera visita al monasterio montesiano prevista por el maestre calatravo. Antes era preciso clarificar la situación y llegar a un mínimo acuerdo. Probablemente en la base del mismo fue necesario situar la renuncia a la pretensión real de que todos los bienes calatravos aragoneses pasaran a integrar la plataforma fundiaria de la nueva orden. Desde luego, nadie volvió a plantear a partir de entonces el tema, y en estas circunstancias anunciadoras de una relativa normalización, el capítulo general del Císter ya no dudó en dar su aprobación el año 1321 a la formal integración del nuevo instituto en la cada vez más amplia y compleja familia cisterciense [28]. El camino hacia la normalización institucional de la orden de Montesa quedaba así abierto, pero esa normalización nunca

---

[26] Conviene tener en cuenta que la actitud recelosa del maestre calatravo respecto a las condiciones de la creación de Montesa no sólo respondían a intereses institucionales, sino también personales: en 1306, el convento de Calatrava había acordado la concesión vitalicia a favor del maestre de la casa aragonesa de Alcañiz y de cuantas villas y castillos dependían de dicha encomienda en los reinos de Aragón y Valencia, con facultad, incluso, para enajenar bienes. La cesión sería confirmada por el abad de Morimond con motivo de su estancia en 1307 en la Península (AHN, OOMM, *Calatrava,* carp. 462, docs. 182 y 185).

[27] SAMPER, *Montesa Ilustrada,* I, pp. 30-55; O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», p. 214, n. 8; GUINOT, «La fundación de Montesa», pp. 81-82, n. 30. Todos los acontecimientos relativos al proceso fundacional de la orden y al brevísimo gobierno del primer maestre en GARCÍA EDO, «El efímero mandato de Guillem d'Erill».

[28] *BC,* pp. 186-187; SAMPER, *Montesa Ilustrada,* I, pp. 124 y 127; VILLARROYA, *Real Maestrazgo de Montesa,* II, pp. 46-50.

sería un fiel reflejo del marco institucional calatravo. De hecho, ya desde los días del segundo maestre, Arnau de Soler (1320-1327), la orden intentará dibujar un perfil propio que, siempre obediente a las directrices de la monarquía aragonesa, hiciera presente un cierto continuismo respecto a la herencia templaria [29].

---

[29] Dailliez, *L'Ordre de Montesa*, p. 24.

CAPÍTULO 6

ÓRDENES MILITARES CISTERCIENSES INDEPENDIENTES DE CALATRAVA

1. ALCALÁ DE LA SELVA.—2. ALFAMBRA-MONTEGAUDIO-SANTO REDENTOR-MONFRAGÜE.—3. SANTA MARÍA DE ESPAÑA.—4. CRISTO.

1. ALCALÁ DE LA SELVA

La orden militar de Alcalá de la Selva es probablemente una de las menos conocidas de cuantas componen el complejo panorama peninsular [1]. No se puede decir, desde luego, que su papel histórico haya sido relevante, y, en cualquier caso, es muy poco lo que conocemos de ella. Es posible, sin embargo, que su creación por Alfonso II de Aragón en 1174 formara parte de todo un plan estratégico y político en el que la milicia alcalaína estaría llamada a ser significativa pieza. Examinemos brevemente algunos extremos contenidos en el «acta de fundación» de la nueva orden. En febrero de 1174, el rey Alfonso II hacía entrega a la abadía de Santa María de la Gran Selva y a su prior en Ejea, Raimundo de Tharz, del castillo turolense de Alcalá *ad honorem Dei et ad bonum christianitatis et destruccionem sarracenorum et ad servicium et fidelitatem meam meorumque successorum per secula cuncta amen;* entre los privilegios que acompañan la concesión figura la exención del pago del quinto real cuando los freires o los pobladores del castillo acudieran en hueste junto al monarca contra los musulmanes [2].

La fórmula empleada por el monarca, aunque indirectamente nos remite a la donación de Calatrava al monasterio de Fitero que el rey castellano Sancho III realizara catorce años antes, resulta en el caso aragonés mucho más contundente y precisa, descubriéndonos de manera patente las intenciones del monarca. También ahora, como lo fue Fitero en su día, es una abadía cisterciense, la burdegalense de la Gran Selva, la beneficiaria de la donación,

---

[1] Prácticamente toda la información conocida al respecto en LOMAX, «Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva».

[2] SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II*, doc. 163.

y sus monjes, a través del prior de Ejea, los responsables no sólo de la defensa de la fortaleza, sino de la *destruccionem sarracenorum;* para ello, y desde el primer momento, se entrega a los religiosos, entre otras exenciones, el disfrute de ese impuesto típicamente militar, el quinto, siempre y cuando ellos o sus hombres acompañaran al rey en sus campañas contra los musulmanes. De forma mucho más clara que en el caso de los calatravos, los nuevos freires alcalaínos eran automáticamente convertidos en miembros de una milicia por directa y paladina decisión real, situándolos así en una relación de diáfana dependencia respecto a la monarquía: *ad servicium et fidelitatem meam.*

Conviene, en este sentido, no perder de vista el contexto histórico en que se produce la donación y al que ya hemos tenido ocasión de aludir con anterioridad. Entre 1171 y 1176 los reinos cristianos peninsulares deben vivir bajo la permanente amenaza del poder almohade, personalmente liderado por su segundo califa, Abu Ya'qub. Alfonso II, que muy poco antes había ocupado Alfambra y, más al sur, Teruel, cimentando en el alto Turia la proyección reconquistadora de su reino, veía ahora amenazada su estrategia ofensiva. Había que sumar a ello la descomposición de la resistencia andalusí que, a raíz de la muerte en 1172 del mítico Ibn Mardanīs, el *Rey Lobo* de las crónicas cristianas, dejaba frente a frente a los reyes cristianos y al poder califal norteafricano. No es extraño que la respuesta de la feudalizada sociedad del norte a la combatividad doctrinal y bélica de los almohades, fuera la multiplicación de esa fórmula propia del radicalismo militante que eran las órdenes militares. Ya hemos aludido a que el Occidente peninsular vería nacer, antes de que acabara la década de 1170, las primitivas cofradías de Évora y San Julián del Pereiro, antecedentes directos de las órdenes de Avis y Alcántara, respectivamente; en aquella década también, la monarquía castellana apostaba por una fuerte radicación en sus tierras de la milicia santiaguista, sin olvidar por ello a los calatravos; en lógica consonancia cronológica y circunstancial, correspondió a Alfonso II de Aragón la creación de nuevas órdenes que, sin marginar las de vieja proyección internacional, se vieran más directamente comprometidas en la defensa del reino.

Es entonces cuando el monarca se decide a entregar dos importantes fortalezas de su propio sistema de cobertura defensiva a cistercienses que no tuvieran reparo a la hora de empuñar las armas: en febrero de 1174 hacía entrega de Alcalá, como hemos visto, a los monjes de Ejea, y en julio, según veremos, hacía lo propio con el castillo de Alfambra a favor de otro grupo de religiosos cistercienses de distinta filiación. La estrategia real, que pretendía asegurar ahora por el este y por el norte la recién conquistada Teruel, garantizando en el futuro la proyección meridional, hacía de la potenciación de órdenes militares fácilmente mediatizadas, o potencialmente mediatizables, un elemento clave. Apenas cinco años después, en 1179, completaría esta interesante faceta de su programada institucionalización del reino entregando

Alcañiz, y con ella un sector significativo de la retaguardia del reino, a los caballeros calatravos.

Sin perder de vista este cuadro circunstancial, es preciso preguntarse ahora por algunas cuestiones concretas relativas a la nueva orden alcalaína. Empezaremos por la más elemental: ¿por qué para fundamentarla disciplinariamente, Alfonso II se fijó en la abadía de la Gran Selva? Por lo pronto, se trataba de una institución con cierta presencia en el reino de Aragón desde antes incluso de que fuera absorbida por el Císter, en plena expansión bernardiana de la orden. En efecto, la Gran Selva se constituyó en una pequeña congregación cuyos orígenes se remontan al último tercio del siglo XI, cuando una oleada de contestación rigorista y de vocación eremítica sacudió la conciencia de no pocos benedictinos escandalizados ante la opulencia de Cluny. Uno de ellos fue Gerardo, un austero monje que logró del conde Guillermo de Poitiers los terrenos necesarios para levantar en una espesura boscosa cercana a Burdeos, su monasterio de Santa María. Pues bien, antes de que finalizara el siglo XI, la nueva abadía contaba con un rosario de no pocas posesiones y rentas en el tramo zaragozano del *Camino de Santiago*, en torno al actual pantano de Yesa, y en las tierras más meridionales de Cinco Villas. Desde comienzos del siglo XII, la abadía burdegalense instituyó un priorato en Santiago de Ruesta que permitiera gobernar de forma más adecuada sus posesiones hispánicas, priorato que ya en el momento de la donación de Alcalá había sido trasladado a Ejea.

Entretanto, desde mediados del siglo XII, la abadía madre se había integrado en la órbita jurisdiccional y disciplinaria del Císter, bien es verdad que con un estatuto específico que no sólo le permitía mantener intacta su organización prioral precisterciense, sino que en fecha tan tardía como 1204, todavía un abad de la Gran Selva, que era al mismo tiempo obispo de Comminges, se permitía promulgar unos detallados estatutos para el priorato de Ejea sin hacer referencia alguna al capítulo general del Císter [3].

Este hecho puede servir de parcial explicación para entender el porqué de la elección de Alfonso II. No sería la única vez que un rey, deseoso de crear una orden militar que sirviera de forma fiel y excluyente a sus intereses político-estratégicos, acudiría a la abadía de la Gran Selva. Lo haría también Alfonso X un siglo después, bien es verdad que no de muy buena gana, cuando intentó dar cauce institucional a esa criatura propia que fue la orden de Santa María de España. Ciertamente que acudir a la cobertura disciplinaria de una

---

[3] Los *Anales* de Manrique sitúan en 1144 la noticia de la filiación de la Gran Selva al Císter (MANRIQUE, *Anales*, I, p. 468), reproduciendo en ella una alusión de san Bernardo a la reciente incorporación de la abadía a la orden, en carta dirigida a los tolosanos, fechable a finales de 1145 (SAN BERNARDO, VII, c. 242, pp. 768-772). Los estatutos de 1204 en LOMAX, «Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva», pp. 505-506.

orden de tan prestigioso calado como el Císter, que venía además admitiendo sin dificultades la función bélica como una legítima proyección de la religiosidad cristiana, era garantía para el eficaz funcionamiento de una nueva cofradía militar, pero ya que debía ser así, era preferible que la sumisión jurisdiccional respecto a la cúpula mediatizadora del capítulo cisterciense se verificase a través de una abadía de trayectoria *sui generis*, soldada sólo relativamente a la estructura de un poder capitular que, en un momento dado, podría tornarse gravoso.

No es más que una hipótesis y, en cualquier caso, a ella habría que añadir otro elemento explicativo que podría hacernos comprender mejor la elección de Alfonso II. Alan Forey, aludiendo a noticias recogidas en la obra decimonónica de Cirot de la Ville sobre la historia de la abadía y congregación de la Gran Selva, nos habla de una cofradía militar compuesta por diez nobles que se instituyó, a finales del siglo XI, en el monasterio burdegalense para su protección: sus espadas eran consagradas en la iglesia de la abadía, al tiempo que sus propietarios se comprometían a defender a las personas y bienes de los monjes, así como a los peregrinos que les visitaban. Este ejemplo de un fenómeno, el de las cofradías militares de carácter laical, relativamente extendido en el contexto precruzado del Occidente europeo, sirve al profesor Lomax para sugerir con cautela una posible influencia de este primitivo brote de caballería secular sacralizada, sobre el proceso de institucionalización de la orden alcalaína un siglo más tarde [4]. En cualquier caso, es evidente que la tradición selvense no puede considerarse del todo ajena a la militarización de lo sagrado, y ello de alguna manera pudo pesar, directa o indirectamente, en la decisión real de 1174.

Pero hay otras cuestiones en relación con la nueva orden que se nos presentan indiscutiblemente mucho más oscuras. Sin ir más lejos, el problema capital de su estructura organizativa y de su situación jurídico-disciplinaria. En la docena de documentos que, aproximadamente, conocemos acerca de la institución, no aparece alusión alguna a la figura del maestre, pudiendo observarse una clara indefinición en lo tocante a los aspectos jerárquicos de la orden. Aunque no en todo momento, poco a poco —desde muy finales del siglo XII y a lo largo de la primera mitad del XIII— se va perfilando la figura de un comendador de Alcalá, o de la casa de Alcalá, como máximo responsable de la institución, claro sucesor de un «freire mayor» de Alcalá que encontramos en un complejo documento fechado en 1184, diez años

[4] FOREY, «The emergence of the Military Order», p. 189; LOMAX, «Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva», p. 498.

después, por tanto, de la concesión del castillo turolense al prior de Ejea [5]. No faltan, sin embargo, esporádicas alusiones a este último como cabeza visible de la institución militar, e incluso indefinidas referencias a la *ordo Silve Maioris et fratres de Alcala,* como si se quisiera obviar la existencia de una clara jerarquía secular en el interior de la milicia [6].

Y es precisamente ésta, quizá, una de las conclusiones —provisional a la espera de poder recabar más información— que podrían formularse: ni Roma, ni el capítulo general del Císter, ni la propia monarquía parecían interesados en consolidar un normalizado y homologable *status* de orden militar en beneficio de los alcalaínos, al menos, no contamos con testimonio alguno al respecto. En efecto, no hay ninguna bula papal confirmatoria; tampoco, que sepamos, el capítulo cisterciense llegó a pronunciarse nunca sobre el particular, y en lo tocante a la monarquía, está claro que el proyecto inicial de Alfonso II no alcanzó apenas eco entre sus sucesores, pese a la participación de los freires en la reconquista del reino de Valencia. En efecto, Pedro II no se había mostrado muy generoso y Jaime I, aunque confirmó los bienes de la orden en 1226, y les entregó el castillo segorbino de Almedíjar en 1238, no se puede decir que manifestara una significativa inclinación hacia los freires.

¿Qué razones pueden explicar esta realidad? Probablemente, y en primer lugar, la propia indefinición canónica y disciplinaria de la orden. Esa indefinición, asociable sin duda al peculiar *status* de la abadía madre en el seno de la estructura cisterciense, pudo influir en el papa a la hora de no confirmar una institución a la que el capítulo del Císter tampoco se ocupó de dotar de regla o *modus vivendi*. En ello pudo pesar también el indisimulado protagonismo fundador de la corona, que el Císter vería seguramente con recelo. Este hecho privaría a la nueva milicia de una estructura orgánica definida, y llevaría, en último término, a provocar cierta ineficacia, lesiva, a su vez, para los intereses de la monarquía. Es decir, que ésta, que probablemente apostó por la Gran Selva, en parte convencida de que su peculiar integración en el Císter jugaría a favor de su control sobre la milicia, acabaría por percatarse de los negativos efectos de tan indefinido *status* y, aunque es muy

---

[5] El documento es el que contiene los fueros concedidos por Alfonso II a los pobladores de Alcalá de la Selva; a dicho documento, según parece, se añadieron disposiciones específicamente otorgadas por los freires a sus vasallos alcalaínos. María Luisa Ledesma llamó la atención sobre las dificultades que ofrece el texto (LEDESMA, *Cartas de población,* p. 146, n. 85, doc. 121). La referencia a un *fratre maiore de Alchala* la encontramos en la versión publicada por Sánchez Casabón (SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II,* doc. 395). Los documentos en que aparece, en cambio, la expresión comendador de Alcalá constituyen prácticamente la mitad de los de la orden que han llegado a nosotros.

[6] LOMAX, «Dependencias hispánicas de Santa María de la Selva», p. 499; LEDESMA, *Cartas de población,* doc. 151.

pronto para asociarlo a este fenómeno, lo cierto es que Alfonso II, después de acudir en sus proyectos defensivos a cistercienses no bien encuadrados en la estructura jerárquica de su orden —casos de la propia Alcalá y de Alfambra, del que nos ocuparemos a continuación—, en 1179 entregaría el castillo de Alcañiz a la milicia de Calatrava, con resultados mucho más positivos, sin duda, para el propio reforzamiento de la monarquía.

Insistimos en que es muy temprano para que en la decisión real de 1179 pudieran influir las iniciales experiencias en lo tocante a órdenes militares, pero es posible que la probada capacidad política de Alfonso II le dictara muy pronto la necesidad de acudir a milicias ya consolidadas para verificar su programa de institucionalización y expansión de la monarquía. En este sentido, parece claro que los comendadores alcalaínos, entre los que predominan nombres de indiscutible procedencia ultrapirenaica —no digamos nada respecto a los priores de Ejea—, escapaban al control de la monarquía, como si ésta fuera incapaz de imponerlo o, más bien, como si no mostrara el más mínimo interés en hacerlo.

Por otra parte, no descartamos un segundo factor como elemento explicativo de la inanición y escaso fruto de que hizo gala la orden de Alcalá de la Selva: la crisis económica que el priorato de Ejea, referencia espiritual y centro último de gestión económica para el conjunto de la milicia, manifestó en los años inmediatamente anteriores a la mitad del siglo XIII. Se trata, en el fondo, de un círculo vicioso: ni la confianza de la monarquía era lo suficientemente amplia como para consolidar un señorío de cierto calibre a favor de los freires, ni la escasa pujanza de éstos acababa de crear en torno a ellos un clima de credibilidad. Lo cierto es que la debilidad provocada por todo ello debió afectar muy seriamente a la combatividad de la milicia, y ello acabó por desplazarla del foco de atención de la monarquía. Es significativo que, en 1248, el comendador de Alcalá prescindiera de la custodia del castillo de Algimia —el tercero que, junto a los de Alcalá y Almedíjar, poseían los freires en territorios dependientes del rey de Aragón— para entregarlo en usufructo vitalicio a un particular que, a su vez, se comprometía a que fuera restituido tras su fallecimiento a la orden, con todas sus mejoras, salvo las armas de hierro [7].

En consonancia con la debilidad de la institución, su expansión fuera de los dominios aragoneses fue extraordinariamente limitada, y no se produciría, además, hasta 1224, fecha de una generosa donación llevada a cabo por Fernando III; en esta ocasión, la orden recibía del monarca castellano, además de otras rentas y derechos, dos estratégicas fortalezas muy cercanas entre sí, situadas ambas en la ribera del Júcar: Alcalá del Júcar y la curiosísima

---

[7] LOMAX, «Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva», pp. 500-501.

cueva fortificada de Garadén, ambas en poder de los cristianos desde hacía poco más de doce años [8]. La donación se explica en el contexto de la curia de Muñó de junio de 1224 —data de la donación a los alcalaínos— en que se pergeñó la estrategia ofensiva del reino de Castilla, que culminaría años después con la incorporación de Andalucía y Murcia. No hace falta insistir en la importancia estratégica de la Hoz del Júcar en dicha planificación ofensiva, ni en la necesidad de contar con todas las fuerzas disponibles para llevarla a cabo, máxime, si, como en este caso, se favorecía a una orden militar aragonesa previsiblemente interesada en el avance cristiano hacia tierras valencianas y, por consiguiente, atenta a cualquier sorpresa que pudiera venir del flanco levantino.

Es significativo, sin embargo, que las referencias castellanas a la orden alcalaina empiecen y acaben con este documento. No parece que su participación en la «gran reconquista» de Andalucía y Murcia, si es que llegó a producirse, les valiera la más mínima recompensa territorial. Todo un signo, quizá, de la escasa incidencia social y religiosa de una orden que antes de finalizar el siglo XIV abandonaría su castillo de Alcalá de la Selva, núcleo esencial y razón de ser de la por entonces prácticamente desaparecida orden militar.

2. Alfambra-Montegaudio-Santo Redentor-Monfragüe

El mismo año que la de Alcalá de la Selva, en 1174, nacía en tierras turolenses del reino de Aragón una nueva orden militar de filiación cisterciense fundada por un conde leonés, Rodrigo Álvarez, y apoyada por el rey Alfonso II [9]. El conde, con autorización pontificia, había abandonado la orden de Santiago en busca de una observancia más estricta, y, junto con algunos seguidores, marchó al reino de Aragón en el que, por concesión real, recibía en julio de aquel año la estratégica fortaleza de Alfambra, a unos 30 kilómetros al norte de Teruel. Desde este momento, y hasta que en 1180 la encontramos bajo la denominación jerosolimitana de Santa María de Montegaudio, la orden aparece innominada en la documentación, aunque no es incorrecto designarla ya como orden de Alfambra. El cambio —o primera designación— de nombre se debió obviamente a las concesiones recibidas en el territorio cruzado de los francos en la segunda mitad de la década de los años setenta, y concretamente a la casa ubicada en el simbólico «Monte de la Alegría», el *Mont joie* o *Montegaudio*, situado en las proximidades de Jerusalén, desde el que

[8] González, *Fernando III,* II, doc. 197; *CL,* p. 26.

[9] El definitivo estudio sobre esta milicia de corta y compleja trayectoria en Forey, «The Order of Mountjoy».

los peregrinos tenían la satisfactoria experiencia de contemplar por primera vez la imagen de la Ciudad Santa. No fue éste el único enclave que la orden recibió en el reino de Jerusalén, y además, en el mismo período anterior a 1180, otras posesiones le fueron otorgadas en Italia y en Castilla, aunque siguió siendo la fortaleza aragonesa de Alfambra el más importante enclave de la institución [10].

¿Cuál fue exactamente el estatuto reglar de la orden en estos primeros años de su compleja existencia? Por lo pronto, se trata de una orden cisterciense, sujeta teóricamente por tanto al capítulo general del Císter, pero en la práctica sin intermediación alguna, es decir, directamente dependiente de la autoridad pontificia. Así lo dispone ya en 1175 el papa Alejandro III [11]. El hecho no deja de presentar cierta apariencia anómala. Por lo pronto, sería lógico pensar que una orden de disciplina cisterciense y vocación militar, o bien se hiciera depender de una abadía circunstancialmente adecuada —piénsese que en aquellos momentos es lo que ocurría entre la milicia de Alcalá y la Gran Selva—, o bien se acabara integrando o quedara asociada más o menos directamente a la orden de Calatrava, máxime cuando desde 1179 ésta gozará de vida activa en el reino aragonés a partir de su presencia en Alcañiz. El interés político de Alfonso II, necesitado de instrumentos militares de acción defensiva y expansiva lo más mínimamente mediatizados posible desde el punto de vista disciplinario, quizá pueda explicarlo. En el caso de Alcalá se procuró buscar una atípica abadía cisterciense, no bien soldada al capítulo general; en el de Alfambra-Montegaudio, es probable que se intentara salvar cualquier instancia mediatizadora.

De todas formas, podría resultar más convincente una explicación menos política y también más sencilla, la de una excepcional situación como salida jurídica de emergencia y de alcance transitorio ante las resistencias que pudo provocar en el capítulo general la aprobación canónica de la nueva orden. En efecto, testimonios tardíos aluden a un rechazo capitular justificado en la inconstancia del fundador. De hecho, el conde, habiendo ya profesado en la orden de Santiago, había prometido a los freires del Temple que si se viera en la necesidad de abandonar la *comunem vitam* ingresaría en su orden. Más tarde, sin embargo, Rodrigo y su mujer, dejando la institución

---

[10] Es probable que el conde Rodrigo estuviera en el reino de Jerusalén en los años finales de la década de los setenta, pero está claro que, después de 1180, las fuentes orientales silencian definitivamente a la orden de Montegaudio. Aunque el nombre aún persistirá algunos años en documentos aragoneses, pronto su maestre empieza a ser designado como de Alfambra. Las referencias a Montegaudio desaparecen ya de la documentación de manera definitiva a partir de 1188.

[11] *BC*, pp. 497-498; el documento carece de año, pero Forey propone el de 1175 como el más razonable.

santiaguista, tomaron el hábito cisterciense haciendo caso omiso de su promesa a los templarios: ella se hizo monja y él recibió *regulam cisterciensem formam vivendi.* Por eso, cuando un poco más adelante el arrepentido conde se decidió a crear su propia modalidad regular dentro de la orden cisterciense, el capítulo no quiso aprobarlo. Parece, sin embargo, que el abad del Císter, sin conocimiento ni acuerdo del capítulo, aceptó la propuesta de Rodrigo y le impuso la cruz mitad blanca mitad roja de la nueva orden. Esta decisión unilateral del abad sería la confirmada por el papa quien, por este motivo, establecería su directa protección sobre la orden en 1175. La supresión de dos referencias al Císter en la bula confirmatoria de noviembre de 1180 que, en cambio, aparecían en la de mayo del mismo año puede ser otro testimonio que permite avalar la realidad de unas díficiles relaciones entre el capítulo y la nueva orden en sus primeros años de existencia [12].

Ahora bien, independientemente de este oscuro episodio, el marco institucional de la orden se halla ya diseñado en su primer lustro de desarrollo, y ese marco no es otro que el propio de la gran familia cisterciense, construido sobre las conocidas pautas generales: exención episcopal (franquicia diezmal sobre tierras de labor y ganados, y protección contra excomuniones episcopales, no así entredichos) y autorización para levantar oratorios e incluso parroquias en aquellos ámbitos geográficos eclesiásticamente desarticulados.

Pero la indefinición de encuadramiento disciplinario en la orden de Montegaudio no favoreció su estabilidad, y tampoco lo hizo la fría actitud del capítulo cisterciense ante tan poco normalizada filiación. No es extraño que, en estas circunstancias, se detecte una tendencia en el seno de la orden a autodisolverse en instituciones de contornos mejor definidos como lo era en el ámbito aragonés, el de principal radicación de la institución, la milicia templaria. El hecho vendría a subrayar que la precaria dependencia cisterciense no fue fruto de la libre disposición de los miembros de la orden, sino inevitable consecuencia de una mal disimulada hostilidad capitular del Císter. Un primer intento en este sentido tuvo lugar en el otoño de 1186, apenas diez años después de la fundación de la orden. La iniciativa, en la que no tomó parte activa el maestre Rodrigo, fracasó, pero no parece que podamos ver en ello un intento neutralizador por parte del Císter [13].

De resultas del fallido intento, la crisis se instala en el interior de la orden. Parece que desde el desplazamiento institucional del maestre a raíz de la maniobra de aproximación al Temple —la operación la había comandado un tal Pedro de Ciliis, *mandato comitis Roderici loco ipsius constitutus preceptor de Alfambra*—, la orden vivió acéfala durante un año, y cuando se produjo

---

[12] Forey, «The Order of Mountjoy», p. 254.

[13] Gazulla, «La Orden del Santo Redentor», IX, p. 374.

la nueva elección maestral, ésta no hizo sino preparar el camino para una nueva fusión, aunque en este caso no supusiera autodisolución. En efecto, en octubre de 1188, y bajo los auspicios de Alfonso II de Aragón, se creaba una nueva orden militar, la del Santo Redentor; ésta era el resultado de la adición al hospital que bajo tal advocación el rey había fundado muy poco antes en Teruel, de los freires de Alfambra, cuyo *ordo et religio* habrían de ser observados en dicho hospital [14].

La nueva operación suponía un paso más en la «aragonización» de la antigua orden de Alfambra, y la introducción formal entre sus reglamentados objetivos de la redención de cautivos, prioritaria razón de ser del hospital turolense, pero suponía también una fractura más en la definición cisterciense de la primitiva orden de Montegaudio. Es cierto que ésta imponía su *ordo et religio* con lo que el nuevo Hospital del Santo Redentor quedaba obligado a guardar *illam regulam cisterciensis ordinis* que el papa Alejandro III había concedido al conde Rodrigo, pero no es menos cierto que la institución turolense había sido aprobada por el papa Clemente III según el espíritu y disciplina canónica de los caballeros hospitalarios, y, dado el carácter hegemónico de la casa turolense en la nueva fundación, no es extraño pensar en una progresiva desnaturalización de la asumida herencia cisterciense. En efecto, el maestre del Hospital del Santo Redentor residiría en Teruel, y al menos la cuarta parte de las rentas del conjunto de la institución serían destinadas a la redención de cautivos.

La orden así refundida recibió un notable apoyo por parte de la monarquía como lo demuestran las numerosas donaciones regias contempladas en el acuerdo de fusión de 1188, pero los endémicos males de su difusa estructura interna no mejoraron. El cisma no tardó en producirse. El acuerdo de 1188 nos descubre ya una realidad institucional virtualmente dividida. En él se alude a un innomidado maestre de Alfambra, que nosotros podemos identificar con fray Fralmo de Lucca, y se alude, por otra parte, a un comendador de la orden en Castilla, Rodrigo González, al que se apunta también como lugarteniente del maestre. Ciertamente la posición de este último no debía ser nada consistente, y de hecho testimonios posteriores nos informan de que hubo de ser removido de su cargo por acuerdo de los freires [15]. La sustitución de fray Fralmo significaba el acceso al maestrazgo del castellano Rodrigo, y aunque éste logró mantenerse en el poder durante un pequeño lapso de tiempo, ni el depuesto maestre ni Alfonso II llegaron a admitir el

---

[14] Forey, «The Order of Mountjoy», p. 260; Gazulla, «La Orden del Santo Redentor», X, pp. 38-40.

[15] *... de comuni voluntate fratrum Montis Gaudii culpis suis exigentibus fuisset ab administrationis suae remotus officio.* Se trata de un documento pontificio de 1198 (Gazulla, «La Orden del Santo Redentor», X, pp. 125-126; Forey, «The Order of Mountjoy», pp. 259-260).

cambio, y fray Fralmo, aprovechando la lejana residencia de Rodrigo, recuperaría anticanónicamente el maestrazgo, renunciando poco después a la regla cisterciense y promoviendo la ulterior fusión con el Temple, circunstancia que tendría lugar en 1196.

Este hecho constituyó el fin de la orden del Santo Redentor, pero ni siquiera ello significó la definitiva neutralización del cisma abierto casi diez años antes: el maestre castellano Rodrigo González aprovechó la ocasión para independizarse de la vieja y ahora disuelta estructura montegaudina y afianzar posiciones en el Occidente peninsular. A partir de aquel momento, la facción castellano-leonesa de la antigua orden se instala en el castillo de Monfragüe, haciendo de él nueva sede maestral. Se trataba, sin duda, de una concesión regia. Monfragüe hasta hacía muy poco había pertenecido al concejo realengo de Plasencia, y la presencia en la fortaleza de los freires no dejaba de ser útil habida cuenta de la amarga experiencia que había supuesto para la ribera del Tajo la destructiva campaña almohade desatada a raíz de Alarcos. La concesión debió producirse en el mismo año 1196, pues en enero de 1197 Alfonso VIII concedía a la ya denominada orden de *Monfrac* una renta anual en las salinas de Talavera [16].

La nueva y última fase en el complejo desarrollo de la orden, fase ahora estrictamente castellano-leonesa, constituyó un permanente esfuerzo por recuperar el viejo espíritu montegaudino. Todavía en 1206 se mencionaba el nombre de Montegaudio junto con el de Monfragüe en una donación regia, pero ello quería significar, sobre todo, la vuelta a la fidelidad cisterciense en la que el capítulo del Císter nunca llegó a creer. La fórmula ahora debía pasar, sin embargo, por la normalizadora dependencia respecto a Calatrava, y la orden de Monfragüe, acosada por los freires templarios que reclamaban la herencia montegaudina, acabó por disolverse en ella, con acuerdo pontificio y capitular. El rey Fernando III sancionaría la situación entregando, en mayo de 1221, el castillo de Monfragüe y cuantos bienes habían pertenecido a la extinta orden, a la de Calatrava [17]. Pero entonces, como en 1196 había ocurrido, no todos los miembros de la orden de Monfragüe aceptaron de buen grado la fusión: un largo pleito, cuyas últimas manifestaciones datan de 1234, no fue suficiente, sin embargo, para restituir la autonomía a una orden que nunca había llegado a alcanzar una auténtica definición de su propia estructura reglar.

---

[16] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* III, doc. 659.

[17] FOREY, «The Order of Mountjoy», p. 263. En 1215 el capítulo general del Císter había admitido la petición de los freires de Monfragüe de incorporarse a la orden *sub magisterio fratrum de Calatrava et custodia abbatis Morimundi* (CANIVEZ, *Statuta,* I, p. 448; GONZÁLEZ, *Fernando III,* II, doc. 133).

3. Santa María de España

Se trata, con toda probabilidad, de la orden militar más atípica de cuantas pueblan el panorama peninsular de nuestra Edad Media. Es una institución relativamente tardía, nacida poco después de 1270, y presenta algunas anomalías constitutivas. Por lo pronto, nos encontramos ante un inequívoco producto de la realeza castellana, por ella controlado hasta niveles difícilmente homologables con los correspondientes a otras órdenes hasta ese momento. De hecho, nunca recibiría la formal y preceptiva aprobación apostólica, aunque sí fue aceptada como institución filial por el capítulo general del Císter en 1273. Con anterioridad —al menos desde los últimos meses de 1272— venía funcionando o, para ser más exactos, los documentos se refieren a ella como una cofradía militar de estricta vocación naval bajo el control directo del segundogénito del rey, el infante Sancho, que recibe el título de *alferez de Sancta Maria et almirant della su confraria de Espanna* [18].

Las decisiones adoptadas en relación con la nueva orden en el capítulo general del Císter de 1273 constituyen la principal fuente de información sobre los aspectos reglares e institucionales de la misma. Se trata, en primer lugar, de la declaración que, en nombre del capítulo, realiza el abad Juan de Cîteaux informando de la petición real de integración de la *confratriam* de Santa María de España en la orden, llevada a la asamblea cisterciense por el clérigo Gaufrido de Everle, emisario de Alfonso X, así como de los acuerdos aprobatorios adoptados en ella. Contamos, en segundo lugar, con la comunicación que el mismo abad, en nombre igualmente del capítulo, dirige al abad de la Gran Selva confiándole el nombramiento de prior del monasterio de Cartagena, según petición del aludido emisario real [19].

Pues bien, lo primero que sorprende es que la nueva institución, en ningún caso, recibe en la documentación capitular de aquel año el apelativo de «orden»; se respeta, en cambio, el de «cofradía» impuesto por el rey, y reiteradamente se alude al monasterio de Cartagena, su convento principal, como referencia generalizadora para toda la institución. Es cierto que muy pronto la denominación derivaría hacia la más habitual fórmula de «orden de caballería» [20], pero no deja de ser significativa la utilización del término

---

[18] La mayor parte del exiguo diplomatario de la orden, así como la sistematización de casi toda la información de que disponemos sobre ella, se contiene en el estudio de Torres Fontes, «La Orden de Santa María de España». En él se recogen y amplían las aportaciones que en su día verificaron autores anteriores.

[19] Extracto de las decisiones capitulares en Canivez, *Statuta,* III, p. 122.

[20] En un documento expedido por la cancillería aragonesa, fechado en febrero de 1274, aparece la expresión «orden de la cofradía de Santa María de España», pero habrá que esperar

cofradía en el momento en que se procede a la aprobación capitular. El uso exclusivo o, al menos, claramente predominante del término cofradía, y su excluyente aparición en los documentos que la institucionalizan, podría tener un significado de cierta trascendencia política, asociable al elevadísimo grado de control real con que, de manera hasta entonces inédita, se nos presenta esta nueva entidad religioso-militar.

Una cofradía, a diferencia de una orden, supone, jerárquicamente hablando, un grado inferior en cuanto modelo organizativo; para empezar, una cofradía escapaba mejor al inevitable filtro apostólico que una institución nacida por y para satisfacer objetivos exclusivamente políticos no estaba en buenas condiciones de pasar. Ejemplos de cofradías religioso-militares tenemos en el siglo XII, de los que las aragonesas creadas por Alfonso *el Batallador* son muestras pioneras. Probablemente Alfonso X aspiraba a crear, aunque sólo en un primer momento, una mera cofradía fuertemente sujeta a su poder pero que contara, mediante su adscripción al Císter y su adecuación *ad modum Calatravae*, con las ventajas y la prestigiosa aureola cruzadista de una auténtica orden militar. La fórmula fue admitida por el capítulo del Císter, y ello permitió al rey Alfonso hacer oídos sordos a las indirectas imprecaciones pontificias que, meses después de la aprobación cisterciense, Gregorio X lanzaba contra cierta cofradía creada por el monarca [21].

Ciertamente todo apuntaba hacia una organización religioso-militar directa o casi directamente controlada por el rey, incluidas las *ordinationes* y *constitutiones* contenidas en el «libro del rey», y que junto a la normativa reglar calatravo-cisterciense debían ser fuente de organización disciplinaria para la nueva institución. La denominación misma de «cofradía de Santa María de España» no era más que el sacralizado trasunto de un programa regio de hegemonía peninsular que a nadie se podía ocultar. Incluso la tímida sujeción del monasterio de Cartagena y de sus filiales de Santa María del Puerto (Puerto de Santa María), La Coruña y San Sebastián —se abarcaba significativamente el litoral peninsular en su totalidad— al capítulo cisterciense a través de la mediación disciplinaria de la abadía de la Gran Selva sería prácticamente anulada a instancias del rey a partir de 1275. Aquel año, en efecto, el capítulo general del Císter, en respuesta a una solicitud del monarca, concedía al monasterio de Cartagena la facultad de elegir libremente a su abad, en vez

---

a 1277 para documentar el normalizador calificativo de «orden de caballería». Ello no significa que desaparezca del todo la expresión «cofradía», que volvemos a encontrar en 1278, por ejemplo (*vid.* el apéndice documental del citado trabajo de TORRES FONTES).

[21] 23 de octubre de 1272, Orvieto (DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X,* doc. 43). Un interesante análisis del documento en RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «La Orden de Santa María de España».

de recibir el nombramiento del de la Gran Selva; no obstante, se debía mantener la formal confirmación del mismo por parte de éste.

Obviamente una institución de estas características, bajo el directo control de un hijo del rey, no podía ser formalmente considerada como una auténtica orden religiosa. Por eso las prescripciones capitulares de 1273 no insisten sobre ello. Se alude, eso sí, al monasterio de Cartagena —de ahí el nombre de orden de Cartagena con que más adelante se conocerá a la institución— [22] y a sus tres conventos dependientes en los que serían admitidos novicios, tanto clérigos como laicos. Al abad de Santa María de la Gran Selva y al prior del monasterio de Cartagena, por él nombrado, correspondía conjuntamente tal cometido; luego, a partir del reconocimiento de la libre elección del abad cartagenero en 1275, sólo a este último competería la aludida función, así como las otras relativas a control disciplinario sobre la comunidad monástica.

La voluntad del rey, sin embargo, no era la de perpetuar una fórmula revestida de las más evidentes connotaciones de provisionalidad. Superados los desestabilizadores años de la revuelta nobiliaria en cuyo momento nace significativamente la cofradía de Santa María, Alfonso X quiso transformarla en auténtica orden. Todavía en septiembre de 1276 sigue primando la concepción estrictamente monástica de la institución —la documentación habla todavía entonces del *monasterio de la Caualleria de Sancta Maria de Cartagena*— pero, ya meses después, en mayo de 1277, nos encontramos con un «maestre de la orden de Cartagena» en la persona de un hombre de religión, un freire santiaguista de la significación política de Pedro Núñez. A partir de este momento, la cofradía se ha convertido en una orden militar «homologada», con objetivos comunes a los de todas ellas, unos objetivos en realidad ya presentes en los documentos capitulares de 1273 y que no eran otros que los del combate *contra nefarios sarracenos ad pugnandum pro fide contra perfidiam, atque pro patria contra barbaras nationes in defensionem et dilatationem fidei orthodoxe*...

A través de esta consolidación, el rey debió interpretar que su híbrida criatura podía ocupar ya el lugar que probablemente siempre pensó para ella. Cabría, sin embargo, una explicación alternativa, aunque ciertamente improbable, y es que la transformación de la irregular cofradía en normalizada orden fuera fruto, no tanto de la voluntad del rey, como de la presión eclesiástica, presumiblemente papal, que obligaría, de este modo, a generar una institución de características análogas a las del resto de las órdenes y, por consiguiente,

---

[22] También se le conocerá con el nombre de orden de la Estrella, alusivo a la de ocho puntas que apreciamos en el sello de la institución, cuyo simbolismo mariano y marítimo no es difícil de rastrear (MENÉNDEZ PIDAL, «Noticias acerca de la Orden de Santa María», p. 164, y TORRES FONTES, «La Orden de Santa María de España», pp. 86-87).

con no pocos mecanismos capaces de apartar del estricto control real —incluidas las elecciones maestrales— a la institución en su conjunto. Pero, tal y como hemos insinuado, esta explicación, hasta cierto punto coherente, es en realidad muy poco probable ya que sabemos que la Sede Apostólica fue siempre contraria al proyecto alfonsí. El famoso *memoriale secretum* de 1279, que contiene los principales agravios que el papado reprochaba en aquel momento al rey de Castilla, incluía entre ellos la constitución de una «nueva religión», sin duda identificable con la orden de Santa María [23].

En cualquier caso, es a partir de entonces, es decir, del momento que la orden de Santa María adquiere perfiles institucionales más precisos, cuando el primitivo núcleo de la cofradía, el monasterio de Cartagena, es trasladado en 1277 a Murcia por iniciativa real y con aprobación capitular, y allí es dotado e instalado en el propio alcázar real, iniciando, también bajo la disciplina de la abadía de la Gran Selva, una vida prácticamente autónoma de la de los freires de Santa María. Autónoma, pero no radicalmente separada. De hecho, el documento dotacional de 1277 establece algunas copropiedades entre el monasterio y el maestre y *freyres de la cauallería de Sancta María de Cartagena*, entre ellas las salinas de Orihuela, y un régimen de ciertos traspasos de beneficios entre ambas entidades: el monasterio recibiría, por ejemplo, el diezmo de *quanto ganaren los caualleros de la orden sobredicha et los otros freyres assi por mar como por tierra, por si mismos et con nostra ayuda et de nostros successores et de la coffradia* [24].

De todas formas, esta autonomía del monasterio murciano respecto a la milicia de Santa María explica, en último término, que aquél sobreviva a la propia extinción de la orden militar. De hecho, el capítulo general del Císter, todavía mientras esta última existía, adoptaba algunos acuerdos referentes al monasterio murciano al margen de ella y sin aludirla ni siquiera de modo indirecto. Así, en 1278, se determinaba el número de cabalgaduras que el abad de Santa María la Real podía llevar consigo, según etapas, en su traslado a la sede de la convocatoria capitular; un año después, en 1279, el capítulo comisionaba al titular de la abadía madre de la Gran Selva para que procurase la comparecencia en la asamblea capitular del abad de Santa María por ciertas violencias cometidas por éste contra un converso de La Ferté; finalmente, en 1280, el mismo abad de Santa María la Real es comisionado por el capítulo, junto al de la Gran Selva, para inspeccionar y constituir, en su caso, la abadía

---

[23] DOMÍNGUEZ, *Nicolás III*, doc. 118.

[24] Acerca de la nueva fundación monástica alfonsina, *vid.* TORRES FONTES, «El monasterio de Santa María la Real», en el que recoge la mayor parte de la documentación relativa al mismo. *Vid.* asimismo CANIVEZ, *Statuta*, III, p. 174.

que desea fundar el rey Alfonso X en Sevilla sobre la comunidad de los *fratres* de la orden de la Penitencia de Jesucristo que quedarían en ella integrados [25].

Por lo demás, y volviendo a la orden de Santa María, es muy poco lo que podemos añadir en lo que se refiere a su situación jurídico-reglar. Los tenues lazos de dependencia cisterciense presentes en los documentos de aprobación inicial se concretaron en muy pocas muestras de auténtica disciplina, y aunque hay que presuponer el beneficio que para ella debió significar su integración en la familia cisterciense, no tenemos constancia de él. El prior-abad de Cartagena gozaría, eso sí, de trato preferencial en los monasterios blancos en esa liturgia de la ubicación espacial que les caracteriza, y los freires de Santa María estaban autorizados a revestirse con capas de seda en las procesiones, oficios sacramentales o meramente litúrgicos y en no pocas fiestas señaladas. Prácticamente nada más.

Por otra parte, la aventura alfonsina de la orden hecha a imagen de sus intereses no tendría más vida que la de la propia iniciativa política del rey. Tradicionalmente se viene afirmando que fue la necesidad de recomponer los mermados cuadros santiaguistas tras la desastrosa batalla de Moclín de 1280, la que forzó a una disolución de la orden de Santa María de España en la de Santiago. Tampoco se había mostrado aquélla muy eficaz en su faceta naval a raíz del cerco de Algeciras de un año antes. La fusión supuso, sin duda, un simplificador alivio, pero probablemente más que todo ello, fue el debilitamiento que caracteriza la posición de Alfonso X en los últimos años de su reinado, lo que truncó un proyecto inseparablemente ligado a su programa político.

4. Cristo

La orden de Cristo representa la última y más radical de las manifestaciones del modelo de orden militar «nacional» inaugurado medio siglo antes por Alfonso X a traves de ese curioso experimiento político que fue la orden de Santa María de España, a la que acabamos de hacer referencia. Se ha dicho a menudo que la orden de Cristo es gemela de la montesiana, y ello es cierto si atendemos a dos notas especialmente significativas: su coetáneo nacimiento a raíz de la disolución del Temple sobre cuya realidad material se edificaron ambas, y su elevado grado de mediatización política por monarcas —Jaime II y Dinis I— que persiguen objetivos semejantes en un mismo contexto peninsular de centralización del poder.

Sin embargo, es preciso reconocer que la orden de Cristo representa res-

[25] Canivez, *Statuta*, III, pp. 180, 184 y 201.

pecto a la de Montesa un grado de mayor perfección dentro del «modelo nacional» al que aludíamos. En ella se acentúa la supeditación a los objetivos políticos de la monarquía, y ésta, a fuerza de imponer su autoridad secular, acabará neutralizando el carácter religioso de la institución desnaturalizando, en último término, una esencia que distaba ya de responder a los primitivos ideales que hicieron posible la aparición de las órdenes militares. En estas circunstancias, no es extraño que sea la de Cristo la última que, de manera efectiva, fue capaz de alumbrar el Occidente medieval.

Las circunstancias de su nacimiento las conocemos a través de la bula de su constitución promulgada en Avignon por el papa Juan XXII el 14 de marzo de 1319 [26]. La bula, apenas dos años posterior a la de la constitución de Montesa, repite algunos de sus extremos: el recordatorio papal de la disolución del Temple, la reserva pontificia de sus bienes, la incorporación de éstos a la orden del Hospital en Francia, y el específico tratamiento que, en cambio, debían tener dichos bienes en los reinos de Castilla, Aragón, Portugal y Mallorca, cuyos respectivos monarcas habrían de ir exponiendo ante la Sede Apostólica sus puntos de vista sobre el tema. Al igual que había ocurrido con Jaime II de Aragón, el rey Dinis de Portugal manifestó a Juan XXII los inconvenientes que se derivarían para su reino de una integración del patrimonio templario en la jurisdicción hospitalaria. En este sentido, se habían pronunciado los dos últimos procuradores destacados ante la curia, el canónigo Pedro Pérez de Coimbra y el caballero Juan Lorenzo de Monsarás [27].

Estos mismos procuradores, por otra parte, se encargaron también de exponer al papa la difícil situación que provocaba la constante presión que, desde antiguo, los sarracenos mantenían frente a las costas del reino portugués. Por ello, podía ser aconsejable instalar una nueva *militia* con sede en la inexpugnable fortaleza costera de Castro Marim, en la diócesis de Silves, perteneciente al reino del Algarve. El rey, de hecho, anteponiendo los intereses de la fe a su propio beneficio, estaba dispuesto a hacer entrega a la nueva orden de la aludida fortaleza *cum mero [et] mixto imperio* y todos sus derechos.

En vista de lo expuesto, el papa accedía a la petición regia y aprobaba la nueva casa de la «orden de los combatientes de Cristo» —*ordinis pugilum*

---

[26] *BC*, pp. 180-186; *MH*, I, doc. 61.

[27] Es preciso recordar que la gran potencia patrimonial alcanzada por los templarios en Portugal hacía especialmente peligrosa para la autoridad real esta fusión de bienes bajo una misma jurisdicción. Por ello, y porque su política centralizadora así lo exigía, Dinis I fue particularmente beligerante en esta cuestión: ya en enero de 1310 había firmado un acuerdo con Fernando IV de Castilla en virtud del cual ambos monarcas se comprometían a tomar bajo su protección los bienes templarios, incluso frente a la posible incautación de los mismos por parte del papa. Un año después, el 17 de julio de 1311, el rey portugués firmaba un acuerdo semejante con Jaime II de Aragón.

Christi en Castro Marim como cabeza de la misma, donándole la iglesia de Santa María situada en aquella localidad, y poniéndola bajo la observancia de la regla de Calatrava. El papa, además, tomaba un primer conjunto de decisiones para permitir la puesta en marcha de la nueva institución:

1. Nombraba como maestre de la *orden de caballería de Jesucristo* a Gil Martins, anteriormente titular de Avis, a cuyos freires y maestre correspondería en adelante el nombramiento del de la orden de Jesucristo [28]. Ésta, por otra parte, disfrutaría de cuantos privilegios y libertades venían disfrutando los freires de Calatrava.

2. La nueva orden era autorizada a recibir todas las fortalezas, iglesias, bienes, derechos y vasallos que habían pertenecido a la orden del Temple en los reinos de Portugal y del Algarve.

3. Correspondería ejercer la visita y corrección de la nueva orden, por el papa, al abad cisterciense de Alcobaça, de la diócesis de Lisboa.

4. Dicho abad, en nombre del papa y de la Iglesia romana, recibiría el juramento del maestre de la nueva orden. La propia bula incluye el texto del juramento, cuyos puntos principales eran: obediencia a la Iglesia romana y al papa; defensa de las regalías propias del papado romano; colaboración con el legado de la Sede Apostólica; asistencia al Sínodo, salvo impedimento canónico; visita *ad limina* cada tres años, personalmente o por representación, siempre que no hubiera exención apostólica, como de hecho se produjo, e imposibilidad de enajenación, mediante venta, donación, prenda o infeudación, de bienes de la orden, sin previa consulta al papa. Inmediatamente después, el maestre debía prestar también juramento personal y hacer homenaje al rey de Portugal y del Algarve.

5. El maestre sería fiel al rey y preservaría siempre sus derechos desde sus posesiones, pero era voluntad del papa que el juramento y homenaje prestados no lo fueran por razón de sus bienes sino de su persona, de modo que no correspondiera al monarca derecho alguno sobre tales bienes. El juramento y homenaje serían recibidos por el rey en un plazo de diez días a partir de su requerimiento; en caso de no exigirlo, el maestre podría ejercer la plena administración de los bienes de la orden. El juramento y homenaje deberían también ser prestados por los distintos preceptores o comendadores de la misma.

6. El maestre, el preceptor o comendador mayor y los preceptores o

---

[28] Este primer y excepcional nombramiento papal sería objeto de una bula específica publicada al día siguiente de la fundacional que ahora resumimos. Se trata de la *Desiderantes ab inimicis* de 15 de marzo, en la que el papa verficaba el formal nombramiento, ordenaba al nuevo maestre, Gil Martins, prestar juramento de fidelidad a la Sede Apostólica a través del abad cisterciense de Alcobaça y le eximía a él y a sus sucesores de la visita trienal a la corte pontificia (*MH*, I, doc. 63).

comendadores de la orden acudirían a las Cortes —*ad curias ipsius regis*—, debiendo satisfacer, por otra parte, los mismos servicios al monarca que, en el reino, venía haciéndolo la orden de San Juan de Jerusalén.

7. Cuando se produjera el cese o muerte de un maestre, sería elegido por los freires para tal dignidad un caballero religioso profeso en la orden, según lo observado hasta el presente en la de Calatrava, debiendo considerarse desde ese mismo momento confirmado por la autoridad apostólica. En el intervalo, serían los propios caballeros y freires los encargados de administrar los bienes de la orden, según igualmente la observancia calatrava.

El resumen del contenido de la bula nos permite valorar el alcance de la negociación que los representantes portugueses sostuvieron con el gobierno pontificio, una negociación en la que desearon dejar a salvo básicamente tres elementos: un elevado margen de autonomía de la nueva orden respecto a instancias foráneas de encuadramiento jurisdiccional, en este caso cistercienses y calatravos; amplia presencia de la monarquía en su construcción y previsible desarrollo institucional, y traspaso íntegro a la nueva milicia del patrimonio templario.

En relación con estos puntos, que también fueron objeto de controversia negociadora por los representantes de Jaime II encargados de poner los cimientos de la orden de Montesa, se consiguió, en el caso portugués, un mayor grado de afianzamiento. En efecto, la sujeción jurisdiccional respecto al Císter, irrenunciable garantía eclesiástica para la normalización de la nueva orden, se agotaba, de hecho, en la intervención visitadora y correctora del abad de Alcobaça, al menos eso parece desprenderse del texto de la bula fundacional. De ese mismo texto, y a diferencia de lo que ocurría con Montesa, se deduce que la mediación calatrava en la gobernación de la nueva orden es radicalmente inexistente. La milicia portuguesa se beneficiaría de todos los privilegios y libertades alcanzados por los calatravos, y los distintos aspectos de su normalización disciplinaria remitían a la estructura reglar de los freires de origen castellano, pero la capacidad de control del maestre calatravo sobre la orden de Cristo era sencillamente nula. Quizá el nombramiento del maestre de Avis, Gil Martins, como primer responsable de la institución no hacía sino subrayar esta realidad de independencia: al fin y al cabo Avis era la autónoma versión portuguesa de la orden de Calatrava.

La bula fundacional, en cambio, insiste en varios de sus apartados en la estrecha dependencia respecto a la monarquía de que haría gala la nueva orden: frente a una tenue sumisión a la Sede Apostólica, garantizada por un juramento generalizador verificado en la persona del abad de Alcobaça, el rey recibiría el homenaje personal e igualmente juramentado del maestre y de todos y cada uno de los comendadores, insinuándose ya, por otra parte, la actitud de servicial disponibilidad de la orden hacia el rey, claramente expresada en la satisfacción del *consilium* feudal —obligación de asistencia a las

curias reales por parte de maestre y comendadores— y del *auxilium*, este último en forma de pagos de servicios, equiparados a los satisfechos por los freires hospitalarios.

En cuanto al tercer aspecto, el del traspaso íntegro del potencial patrimonial de los templarios —tampoco alcanzado del todo por el aragonés Jaime II respecto a Montesa—, la bula no podía ser más contundente: jurisdicción plena sobre cuantos hombres, bienes y derechos hubieran dependido hasta entonces del Temple.

Pues bien, sobre estos tres argumentos —«conquistas» de una negociación políticamente correcta— y sobre la profundización de los mismos, discurriría el proceso constituyente de la orden, consumado entre 1321 y 1326. En 1321, concretamente en junio, el rey Dinis confirmaba la primera *ordenação* de la milicia elaborada por su capítulo bajo la presidencia de su primer maestre, Gil Martins. No eran momentos fáciles para el reino de Portugal, sumido en una desestabilizadora guerra civil que enfrentaba al monarca nada más y nada menos que con su heredero, el infante Alfonso. Quizá fue ésta una de las razones, no confesadas, de la reelaboración de esa primera *ordenação*, y su sustitución por una segunda, en cierto modo definitiva, confeccionada durante el gobierno maestral del sucesor de Gil Martins, João Lourenço, y que sería confirmada por el nuevo rey, Alfonso IV, en agosto de 1326, dentro de todo un programa de racionalización de rentas y recursos de órdenes militares que también afectó, como tendremos ocasión de ver, a los santiaguistas portugueses [29].

Este proceso constituyente profundiza, en efecto, en las líneas de caracterización fundacional apuntadas más arriba. Para empezar, en ninguna de las dos ordenaciones se alude, siquiera, a la sujeción cisterciense, y sólo a la hora de clarificar algún uso disciplinario concreto, como provisión de alimentos y vestido para los freires conventuales, hallamos alguna referencia genérica a los freires de Avis, nunca a la reglamentación de Calatrava. Toda una afirmación implícita de autonomía frente a las autoridades cistercienses cuyo consenso no era tampoco preciso para la promulgación de la normativa interna de la orden.

Ello no quiere decir, naturalmente, que se hubiera prescindido de manera unilateral de la disciplina cisterciense. Además de inconcebible, hubiera impedido la legítima consolidación de la nueva milicia. Lo cierto es que esa disciplina nunca se aplicó de manera rigurosa. Sabemos que el visitador ordinario del convento central y de la orden era el abad de Alcobaça, una dignidad, por otra parte, muy vinculada a la dinastía reinante en Portugal. A dicho abad lo vemos, por ejemplo, presidir junto con el maestre Nuno Rodrigues

---

MH, I, docs. 73 y 74.

Freire de Andrade el capítulo general de la orden que en 1357 se celebraba en Tomar [30].

Pero el capítulo general cisterciense, que en 1320 había confirmado esa dependencia, no siempre utilizó este cauce ordinario de relación para ejercer su última responsabilidad jurisdiccional sobre la orden. En ocasiones fue Morimond, la protoabadía tradicionalmente asociada a las órdenes militares de obediencia cisterciense, la encargada de mantener vivos los tenues lazos de dependencia: en 1330, por ejemplo, fue el abad Renaud de Morimond el delegado del capítulo general para efectuar la preceptiva visita a las instalaciones de la milicia, y años después, en 1357, otro abad de Morimond, Thomas de Romagnie, era quien informaba positivamente el traslado de la sede de la orden desde Castro Marim a Tomar. La relación no cesa a lo largo del siglo XV, ni siquiera cuando, a raíz de 1449, el «maestre»-infante don Enrique, sin eliminar los beneficios derivados de la aplicación de sus privilegios, aleja definitivamente a la orden de Cristo de cualquier teórica supeditación al esquema disciplinario calatravo. Es más, la formal dependencia respecto a Morimond se afirma mediante la bula promulgada en 1458 por Pío II en la que se produce el desplazamiento de Alcobaça a favor de la abadía francesa en lo que a régimen de sujeción de la milicia se refiere. Pero todo ello no deja de encubrir lo que no pasaba de ser una muy débil ligazón jurisdiccional, manifiesta a lo largo del siglo XV en la falta de prescripciones del capítulo general del Císter en relación a la orden de Cristo: apenas hallamos unas genéricas alusiones de dependencia a la hora de relacionar instituciones sujetas a las procuradurías generales cistercienses (1412, 1416) y en eventuales derramas cara a la recaudación de algún subsidio (1487) [31].

Y es que no conviene engañarse al respecto: la gran referencia jerárquica de la orden de Cristo fue, desde su constitución, la propia monarquía. Así lo admitió el papa en 1319, y así lo reconocía el capítulo general del Císter un año después, cuando atribuía al rey no sólo el título de fundador de la orden, sino de directo responsable de la designación del titular de Alcobaça como padre abad de la milicia [32]. Pero la consagración de tal circunstancia no se producirá hasta el establecimiento de la primera *ordenação*, y de modo muy especial las segundas y decisivas de 1326. En ellas el rey aparece como «patrón y fundador», el hacedor de una institución que nace de la generosidad real para servir a la monarquía. Las *ordenaciones* subrayan esta idea de servicio en la que el rey aparece como principal beneficiario tras el propio Jesucristo

---

[30] MORAES, *Definições e estatutos,* p. 9.

[31] CANIVEZ, *Statuta,* III, pp. 347-348; MAUR COCHERIL, *Etudes sur le monachisme*, pp. 386 y 428-433; CANIVEZ, *Statuta,* IV, pp. 175-177 y 210-211, y V, p. 600.

[32] CANIVEZ, *Statuta,* III, pp. 347-348.

y la Virgen, sin que, en ningún caso, se produzca una expresa alusión a la Iglesia. Una milicia dinástica, por tanto, en la que el monarca no es sólo referencia mediata de autoridad, sino fuente de poder directo. Al rey corresponde decidir sobre el incremento futuro de los efectivos de la orden, autorizar enajenaciones, conocer las causas que han movido al maestre a privar de su encomienda a algún comendador, e incluso intervenir en la corrección de los miembros de la milicia y de manera muy especial del maestre: a fin de cuentas era el propio rey, junto a este último y al convento, el depositario de uno de los ejemplares originales de las *ordenaciones*.

El juramento personal y homenaje que los freires debían al monarca se traducía, en efecto, en algo más que una sistemática recaudación real de *colheitas* en cada una de las encomiendas, era la expresión de un fuerte vínculo secular que garantizaba fidelidades políticas y debilitaba esencias religiosas. La de Cristo es, sin duda, la más secular de todas las órdenes militares. Desde esta perspectiva es más fácil entender la tenue y, en cualquier caso, ambigua dependencia disciplinaria respecto a las estructuras calatravo-cistercienses, a la que ya hemos hecho referencia, y también desde esta perspectiva se comprende mejor su estrecha e histórica alianza con la corona: desde los días de su decidido alineamiento con las fuerzas realistas de Dinis I en la guerra civil que le enfrentó a su hijo Alfonso entre 1319 y 1324, los del comienzo de la institución, a los de su generosa apuesta al servicio del engrandecimiento ultramarino del reino portugués en la más Baja Edad Media.

CAPÍTULO 7

SANTIAGO Y LAS ÓRDENES MILITARES DE TRADICIÓN AGUSTINIANA

1. SANTIAGO. 1.1. Orígenes: realidades y justificaciones simbólicas. 1.2. Regla y definición disciplinaria.—2. ÓRDENES DE INSPIRACIÓN SANTIAGUISTA O AFINES. 2.1. Orden militar de San Marcos de León. 2.2. Orden de Santiago de la Espada de Portugal. 2.3. Orden de San Jorge de Alfama:

De los dos modelos organizativos del conjunto de las órdenes militares peninsulares, el benedictino-cisterciense, que acabamos de caracterizar en los capítulos precedentes, representa, en su origen, la «opción radical». Es una comunidad de monjes la que decide adaptarse a la vida militar de los caballeros. Independientemente de cómo se verificara esa adaptación y de qué cauces atemperadores sirvieran para materializarla, lo cierto es que las milicias cistercienses nos proyectan la imagen de unos monjes, «ceñidos con las armas de la caballería» —expresión acuñada por los primitivos textos reglares calatravos—, que aspiraban a un pleno reconocimiento de su condición de tales monjes ante la asamblea de los padres capitulares de la orden.

El otro modelo organizativo, el que encarna principalmente la orden de Santiago, representa, en cambio, una «opción moderada». Originariamente nos encontramos en este caso con un conjunto de caballeros que hacen cristalizar su vocación de servicio armado a Dios y a la Iglesia a través de una institución religiosa, compatible con un fuerte componente laical. La imagen del monje armado cisterciense se transforma ahora en la del caballero sujeto a disciplina religiosa. Son dos maneras distintas de concebir el diseño constitutivo de una orden militar. El resultado no será muy distinto, pero sí lo suficiente como para impedir que la estructura normativa se fundamente en la misma realidad disciplinaria. Los santiaguistas harán gala de una mayor libertad en este sentido. Su fundamentación reglar es *sui generis* y no presenta una inequívoca caracterización, pero, en cualquier caso, es difícil no asociarla al cauce de la *vita apostolica* canonical, de tradición agustiniana, más ancho que el cisterciense y también más proclive a asumir espacios de laicización.

1. Santiago

1.1. Orígenes: realidades y justificaciones simbólicas

Hoy día resulta incuestionable afirmar que la orden de Santiago nació en Cáceres en 1170; que lo hizo a instancias —o al menos con el decidido apoyo— del rey Fernando II de León y como cofradía de caballeros liderada por Pedro Fernández; que esa cofradía, apenas transcurridos unos meses de su constitución, en febrero de 1171 concretamente, se transformó propiamente en milicia religiosa gracias a un acuerdo con el arzobispo de Santiago del que recibió nombre y rentas a cambio de compromiso vasallático y servicio a su Iglesia bajo el estandarte del Apóstol, y que finalmente, antes de 1175, la milicia había normalizado su propia existencia autónoma, desvinculándose de la directa influencia de la Iglesia compostelana, desplazando su núcleo fundamental de poder a Castilla y dotándose de una regla religiosa que consagraba su directa dependencia de la Sede Apostólica.

Esta breve sinopsis, apoyada en la documentación existente y en su correcta interpretación, principalmente por parte de los dos grandes especialistas al respecto, el británico Derek W. Lomax y el español José Luis Martín [1], no deja de encerrar un complejo y apretado período de dificultades en el que se pusieron de manifiesto tensiones de muy diversa índole. Esas tensiones vienen de algún modo marcadas por el propio proceso histórico apuntado y su caracterización en cada momento.

Para empezar nos encontramos con una cofradía nobiliaria de carácter esencialmente laico, creada —quizá mejor impulsada— por la monarquía como bastión defensivo de la recién conquistada, y muy insegura, plaza de Cáceres. En efecto, para Julio González, que hace del obispo de Salamanca, Pedro Suárez de Deza, «el consejero y animador principal» de la primitiva orden, fue el entusiasmo del rey hacia la milicia lo que, en la mente de todos, lo convertiría poco después en «padre y fundador» de la misma [2].

Este tipo de cofradías no eran instituciones nuevas. En el reino de Aragón, Alfonso I *el Batallador* había creado varias en las primeras décadas del siglo XII —trataremos de ellas más adelante—, y en tierras de la propia Extremadura leonesa no es impensable que surgiera otra en el Pereiro pocos años antes, según hemos tenido ya oportunidad de ver. Ahora bien, la nueva cofradía de Cáceres, que sin duda nacía con clara vocación de combatir a los musul-

---

[1] Lomax, *La Orden de Santiago*, pp. 5-6; Martín, *Orígenes de Santiago*, pp. 11-19; id., «Orígenes de las Órdenes», pp. 31-35.

[2] González, *Fernando II*, p. 93. Sobre los testimonios que definen a Fernando II como *fundator* o *institutor* de la orden, *vid.* Martín, *Orígenes de Santiago*, p. 16.

manes, se vió automáticamente implicada en la política de supervivencia del reino, una política que dependía tanto de la neutralización de las acometidas almohades como de la preservación frente a Portugal y Castilla de un ámbito propio de expansión reconquistadora. Pues bien, es aquí donde entra en juego el arzobispo de Santiago, sus apetencias sobre Mérida y Alburquerque, espoleadas por la propia monarquía leonesa, y la relación de la milicia de Cáceres con el prelado compostelano.

En efecto, el control leonés sobre Cáceres y, en general, sobre el espacio de la Transierra situado entre el Tajo y el Guadiana dependía no sólo de la contundencia del avance musulmán sino también de las contraofensivas reconquistadoras de Portugal y Castilla. Si éstas, como así era, tendían a converger sobre Mérida, León se hallaba condenada a poner fin a su propia expansión, renunciando, de este modo, a mantener expectativas razonables de supervivencia. Para evitarlo cabían varias fórmulas, entre ellas establecer treguas pasajeras con los almohades, firmadas incluso contra los vecinos reinos cristianos. Fernando II no dudó en acudir ocasionalmente a ellas; lo hizo concretamente en 1170. Pero, sobre todo, lo que necesitaba el rey de León para garantizarse vía libre hacia el sur era vincular los intereses de la archidiócesis de Compostela con dicha expansión, y a ello los arzobispos de Santiago estaban obviamente bien dispuestos: si la más importante sede leonesa, la única con rango metropolitano, era recipiendaria de la jurisdicción eclesiástica de la Transierra del reino, la monarquía, de común acuerdo con el arzobispo, tendría todos los títulos de legitimación necesarios para cortar las apetencias de los reinos vecinos sobre el territorio, aunque estas apetencias descansasen también sobre pretensiones expansionistas de los metropolitanos de Braga o de Toledo. En este sentido, no es una casualidad que en 1170, el mismo año del nacimiento de la milicia santiaguista, Fernando II confirmase al arzobispo de Santiago sus derechos sobre Mérida y le entregase la estratégica posición de Alburquerque, ambas posiciones todavía en manos musulmanas. De su recuperación no sólo dependía el engrandecimiento de la sede compostelana, sino la propia pervivencia del reino.

Por eso, el arzobispo Pedro II, con el decidido apoyo del rey, entra en contacto con la cofradía de Cáceres y acuerda con su maestre el pacto, que ya conocemos, de febrero de 1171. A través de él, la hermandad cacereña se transforma en milicia santiaguista, y a cambio de servicio a la diócesis, según conocidos modelos bien documentados en Occidente desde mediados del siglo XI, recibía participación en los lucrativos *votos de Santiago* y, significativamente, derechos sobre las futuras conquistas de Mérida y Alburquerque. El proyecto, que implicaba la fundamentación de la legitimidad reconquistadora de León sobre una nueva orden militar vinculada al patrono de España y a la Iglesia metropolitana de su advocación, tuvo necesariamente que fracasar. Se oponían a él portugueses y castellanos, y para ello, y desde

ambos reinos, se desataron a partir del mismo año 1171 auténticas ofensivas de atracción de los santiaguistas, que la tímida política de Fernando II no supo o no pudo evitar. Y es que Fernando II no se había preocupado de apostar seriamente por la orden de Santiago en una coherente política reconquistadora. Si nos fijamos en el indicador, siempre significativo, de la concesión de fortalezas, sólo tres leonesas, con evidente proyección fronteriza, fueron confiadas a los santiaguistas en el transcurso de 1171 —Monfragüe, Monmaior y Alconchel—, pero ninguna de ellas permaneció mucho tiempo en su poder: ya no aparecen en la primera confirmación de bienes de la orden efectuada por el papa Alejandro III en 1175.

Frente a esta actitud tibia y de escaso tono político, el rey de Portugal, en menor medida, y, sobre todo, el de Castilla ofrecieron mucho para atraerse la nueva orden a sus respectivos ámbitos de dominio. Ambos lo hicieron, sin embargo, con ciertas reservas: cuando en 1172 Alfonso de Portugal entregaba a los santiaguistas el imponente enclave fortificado de Monsanto, lo hacía a condición de que su comendador fuera siempre de la tierra, y cuando poco antes, todavía en 1171, Alfonso VIII de Castilla les cediera el castillo de Oreja, figuraba expresamente en el documento una cláusula por la que, en caso de guerra, los freires se veían obligados a reintegrar temporalmente la fortaleza a la monarquía.

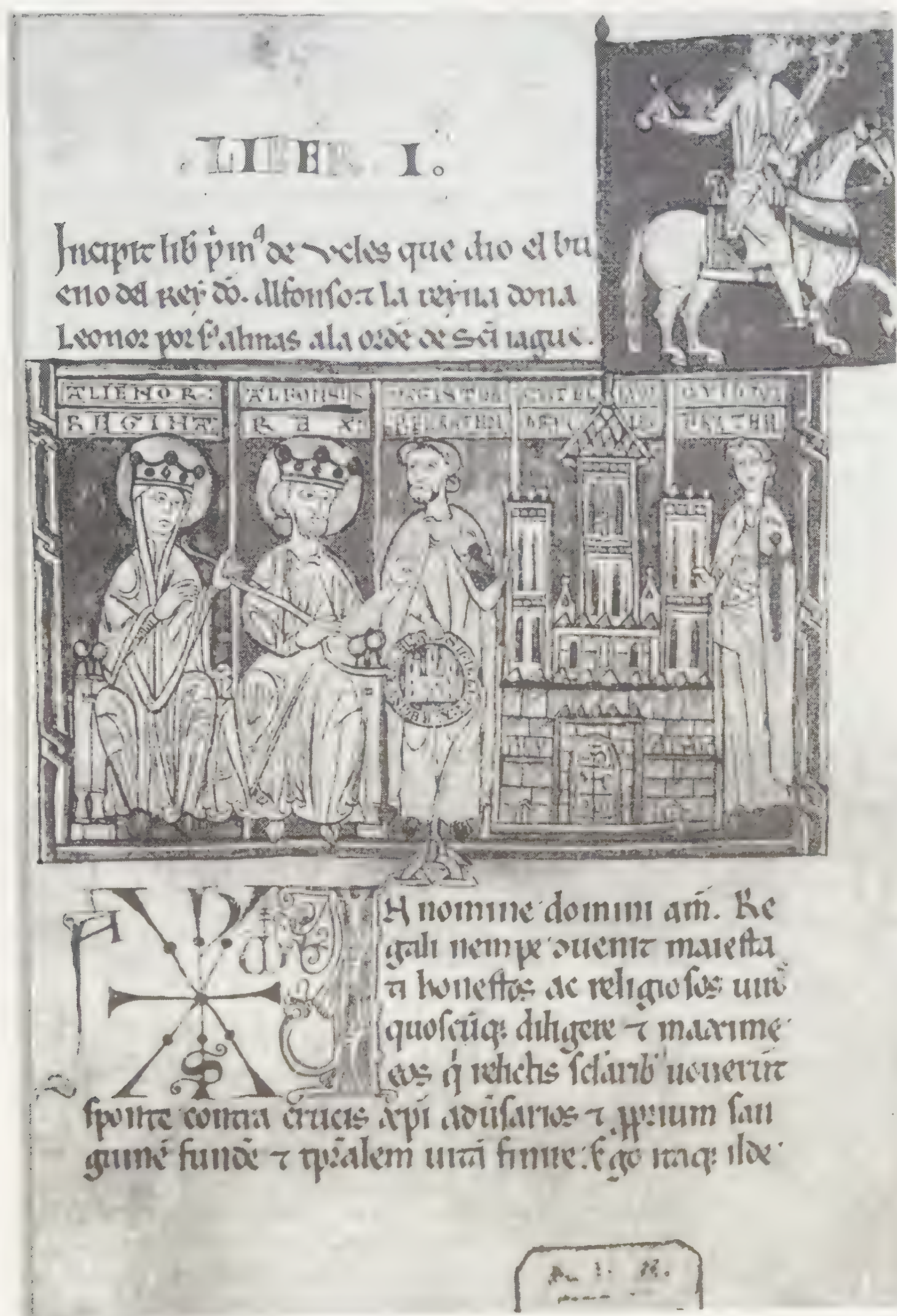
No obstante, cuando en 1174 los santiaguistas recibían de manos del rey de Castilla la fortaleza de Uclés, desde muy temprano núcleo articulador de las posesiones de la orden en el reino y no mucho después referencia totalizadora fuera de él, los freires se hallaban ya bien asentados en la estratégica fortaleza de Mora, clave en la defensa de Toledo, contaban con posesiones firmes en el Tajo, y nada más y nada menos que con el 5 por 100 de los pagos y soldadas que el rey verificaba a favor de sus caballeros y vasallos. De este modo, la batalla la acabó ganando Alfonso VIII de Castilla, quien, en palabras del arzobispo Jiménez de Rada, «fijó en Uclés la jefatura de la orden» [3].

A partir de este temprano «triunfo» castellano, consumado en torno a 1174-1175, la orden de Santiago inicia su carrera de normalización institucional, y lo hace cada vez más alejada de los intereses de la monarquía leonesa, que no se resignara fácilmente a ello [4], y totalmente desvinculada de la Iglesia

---

[3] MARTIN, *Orígenes de Santiago,* docs. 45, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 62, 65 y 73; RADA, *De Rebus,* lib. VII, cap. XXVII.

[4] La incorporación de la orden de San Marcos de León a la de Santiago poco antes de 1180 (*vid. infra* p. 129) podría interpretarse como un intento reequilibrador de la ya incontrastable influencia castellana entre los santiaguistas, y desde luego en esta perspectiva hay que situar el fracasado proyecto real de 1181 por el que Fernando II, teniendo en cuenta



Donación de Uclés a la orden de Santiago (*Tumbo Menor de Castilla.* AHN, Códices. 1046B, fol. 15r).

compostelana. Para cuando esta etapa de normalización comience, la orden ha superado una compleja trayectoria en la que ha sido objeto y sujeto de contradictorios intereses, una trayectoria que los primeros documentos normativos recubren con el halo purificador de un origen mítico, en todo adecuado a los clichés del oficialismo eclesiástico.

En efecto, en los exordios o preámbulos explicativos de los más primitivos textos disciplinarios de la orden, se nos ofrece una narración de su nacimiento que responde al clásico «discurso de la conversión» —transformación de los *equites diaboli* en *milites Dei*— que hallamos en la retórica cruzadista de los papas cluniacenses y reformadores de finales del siglo XI y también en la justificación bernardiana del nacimiento del Temple. Y es que, según esos textos introductorios, cuya autoría curial está fuera de toda duda, había en España unos hombres de noble linaje que, gozando de todos los bienes de este mundo —sabiduría, riqueza y destreza militar— tenían, al mismo tiempo, todos los defectos inherentes a la caballería terrenal: eran despilfarradores, codiciosos de lo ajeno, viciosos, y vivían, por tanto, inmersos en el pecado. La acción de Dios, sin embargo, puso fin a semejante situación, y gracias a él pasaron de ser *equites diaboli* a fieles a Jesucristo, poniéndose al servicio de Dios, la justicia y el amor a los hermanos, y sin despreciar en ningún momento la exposición de la propia vida y el martirio.

Ahora bien, esa milagrosa transformación, inspirada por el Espíritu Santo, era la respuesta providencial a una situación límite: el enfrentamiento de los distintos reyes peninsulares entre sí justo en el momento en que los musulmanes provenientes de África hacían acto de presencia en las costas españolas con el fin de destruir la Iglesia. Fue entonces cuando los antiguos «caballeros del mundo» tejieron cruces en forma de espada sobre su pecho, abandonaron las vanidades del siglo y entraron decididamente en la vía de la conversión a través de una vida austera y regulada y, sobre todo, del ejercicio de las armas, siempre dirigidas contra los paganos.

El discurso curial finaliza con un interesante colofón en que se juega con tres elementos inteligentemente combinados: la venida a la Península de un legado pontificio de Alejandro III, el cardenal Jacinto —hecho efectivamente constatable a partir de comienzos de 1172—, la paz de los reyes peninsulares

---

que la orden había nacido en su reino, quiso constituir en San Salvador de Destriana la *caput ordinis* y *domus principalis* donde los santiaguistas pudieran celebrar sus capítulos (MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 124). Todavía en 1194 los santiaguistas leoneses se resistían a reconocer en Uclés el convento central de la orden: cuando en esa fecha se constituye el monasterio gallego de Vilar de Donas como dependencia santiaguista, se hace alusión a dicho convento sin especificar su ubicación: *ubi caput fuerit ordinis* (NOVO, *El priorato de Vilar de Donas,* doc. 1).

firmada en Soria bajo los auspicios del legado —dato este no fácilmente contrastable— [5], y la aprobación en esa misma ciudad y por el mismo cardenal de la orden de Santiago, que, de este modo, se convertía en prenda de paz y garantía frente a la angustiosa amenaza musulmana. El mensaje es claro: la paz en la Cristiandad pasa por la aceptación del arbitraje romano, y la amenaza de su frontera por el infiel sólo puede ser neutralizada por una criatura pontificia, la milicia santiaguista, que nace del plan providencial de Dios; es cierto que es apoyada y aplaudida por reyes y obispos, pero su aprobación es de exclusiva competencia de Roma a cuya autoridad queda sometida: de ella, en efecto, recibiría su regla, tras la ida a la corte pontificia del maestre y sus freires [6].

Tan idealizada como interesada versión de los hechos tiende a ocultar la compleja y contradictoria trama del alumbramiento de la orden de Santiago y sus difíciles pasos iniciales, demasiado mediatizados por las distintas iniciativas regias, unas iniciativas siempre contempladas con recelo por las autoridades pontificias que, en realidad, sólo podían neutralizarlas en el plano teórico de sus formularios documentos legitimadores.

1.2. Regla y definición disciplinaria

A diferencia de Calatrava y sus filiales, la orden de Santiago en cuanto institución religiosa reglar presenta un primer problema, todavía no del todo resuelto: el de la peculiar naturaleza de su adscripción normativa, y su mayor o menor identificación con un modelo o modelos preexistentes; la cuestión se puede expresar de forma más sencilla y directa: ¿cuál es el patrón canónico de la regla santiaguista? Como tal, probablemente ninguno. Sin duda, bebió de distintas fuentes, pero no es fácil identificarla con una en particular. En este sentido, puede decirse que Santiago, a diferencia de Calatrava y sus

---

[5] GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 105.

[6] SASTRE, *Santiago y su regla*, II, pp. 21 ss.; RADES, *ChS*, pp. 1-2. Sobre el problema de la autoria curial del discurso y su significado eclesiológico, *vid.* FERRARI, «Alberto de Morra». El tema central del paso de la *militia mundi* a la *militia Dei* se halla presente en documentos incluso particulares de la etapa inicial de la orden: en 1177, concretamente, un matrimonio compuesto por Nuño Aloitiz y María Ovéquiz entregan a los santiaguistas un conjunto de bienes, de modo que ya *non militemus nec pugnemus huic seculo, set militemus et pugnemus una cum omnibus qui in ordine militant et pugnant ut accipiamus coronam inmarcessibilem et remunerationem a Domino Ihesu Christo qui cum Patre et Spiritu Sancto vivit et regnat in secula seculorum* (MARTÍN, *Orígenes de Santiago*, doc. 85). Cf. *formae vivendi* calatravas de 1164 y 1186 (*BC*, pp. 10 y 20).

filiales, radicalmente condicionadas por su obediencia cisterciense, tuvo su propia regla [7].

La regla santiaguista nos ha llegado en diversas versiones, latinas y romances, y en numerosísimas copias. No es nuestro propósito entrar en el problema de las dataciones absolutas o relativas que han sido propuestas hasta ahora. Repasaremos, eso sí, aunque de forma muy sintética, el estado de la cuestión al respecto, reduciéndolo a las tres propuestas de esquematización más destacables. En primer lugar, la confeccionada en 1965 por el profesor británico D. W. Lomax, para quien básicamente existen tres versiones de la regla: la versión latina primitiva conservada en un códice vaticano de finales del siglo XII, texto datado por su primer editor, el padre J. Leclercq, en los años prefundacionales de 1167-1168 cuando la futura orden no era sino una cofradía de caballeros; la segunda versión es, para Lomax, un texto también latino, hoy perdido, redactado en la primera mitad del siglo XIII, y del que se nos conserva una traducción en romance de mediados de esa centuria; la tercera y última versión es la contenida en una redacción latina del siglo XV conservada en varias copias y que no sería sino una adaptación, con muy pocas modificaciones, de la perdida versión latina de la primera mitad del siglo XIII a la que acabamos de aludir [8].

La segunda propuesta de esquematización del problema se la debemos al profesor Benito Ruano, quien en 1975 resumía la cuestión del modo siguiente: a la primera e inequívoca versión primitiva editada por Leclercq, cuya datación no es modificada, sucedería una «Segunda Regla Latina» que no es otra que la inserta en la bula confirmatoria de Alejandro III de 1175, obra del cardenal Alberto de Morra, futuro papa Gregorio VIII; por último, Benito Ruano, siguiendo a Ferrari, convendría en la posible existencia de una tradición recopiladora conservada en diversos textos romances que acabaría desembocando en la versión, traducida al latín, del siglo XV. Para Benito Ruano la versión romance del XIII publicada por Lomax formaría parte de esa tradición de textos en lengua vulgar [9].

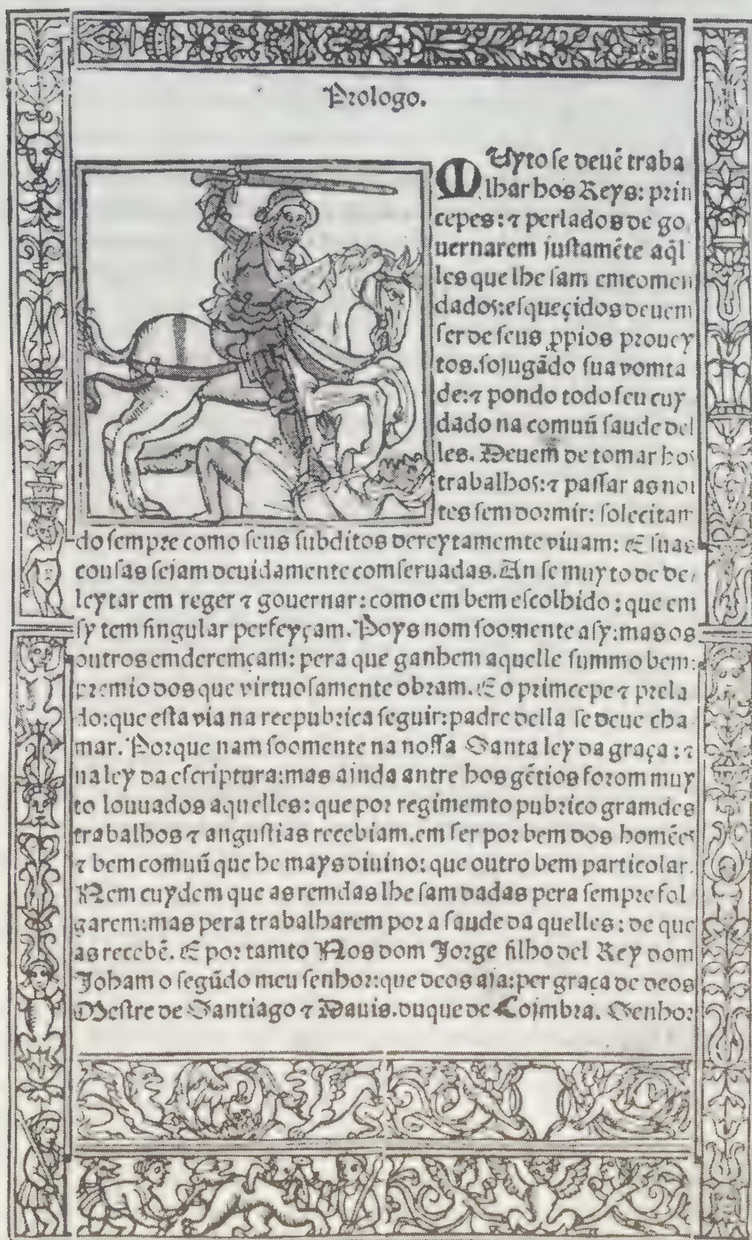
Llegamos así a la tercera y última propuesta de esquematización del problema, la formulada por Eutimio Sastre en su tesis doctoral publicada en

---

[7] LINAGE, «Tipología en las Órdenes militares», p. 49.

[8] LECLERCQ, «La vie et la prière», pp. 347-357; LOMAX, *La Orden de Santiago,* pp. 51-53; la traducción en romance de la segunda versión latina en *ibid.,* pp. 221-231; las copias de la redacción latina del siglo XV, así como las versiones castellanas de la misma, también del siglo XV, fueron reiteradamente publicadas a partir del siglo XVI: ID., *Las Órdenes Militares en la Península,* p. 42. Una edición y estudio críticos en GALLEGO, *The Rule.*

[9] BENITO RUANO, «Establecimientos», pp. 175-178. La bula de Alejandro III en MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 73; traducida al castellano en RADES, *ChS,* fols. 12v-15v; un estudio detenido del documento en FERRARI, «Alberto de Morra».



Prologo.

Muyto se deuẽ trabalhar hos Reys: principes: ⁊ perlados de gouernarem justamẽte aqlles que lhe sam encomendados: esqueçidos deuem ser de seus ꝑpios proueytos. sojugãdo sua vomtade: ⁊ pondo todo seu cuydado na comuũ saude delles. Deuem de tomar hos trabalhos: ⁊ passar as noites sem dormir: solecitando sempre como seus subditos dereytamemte viuam: E suas cousas sejam deuidamente comseruadas. An se muyto de deleytar em reger ⁊ gouernar: como em bem escolhido: que em sy tem singular perfeyçam. Poys nom soomente asy: mas os outros emderemçam: pera que ganhem aquelle summo bem: premio dos que virtuosamente obram. E o primcepe ⁊ prelado: que esta via na reepubrica seguir: padre della se deue chamar. Porque nam soomente na nossa Santa ley da graça: ⁊ na ley da escriptura: mas ainda antre hos gẽtios forom muyto louuados aquelles: que por regimemto pubrico gramdes trabalhos ⁊ angustias recebiam. em ser por bem dos homẽes ⁊ bem comuũ que he mays diuino: que outro bem particolar. Nem cuydem que as remdas lhe sam dadas pera sempre folgarem: mas pera trabalharem por a saude daquelles: de que as recebẽ. E por tamto Nos dom Jorge filho del Rey dom Johan o segũdo meu senhor: que deos aja: per graça de deos Mestre de Santiago ⁊ Auis. duque de Coimbra. Senhor:

Regla y estatutos y definiciones de la orden de Santiago (incunable conservado en la Biblioteca Nacional de Lisboa).

1982. Centra básicamente su atención en los tres textos que ya conocemos, los más primitivos —el editado por Leclercq, la bula confirmatoria de 1175 y la versión romance publicada por Lomax—, pero replantea cronologías y matiza el orden de su aparición en el tiempo. La versión más primitiva sigue siendo la del texto latino de Leclercq, pero su cronología es retrasada a los años 1171-1172; concuerda con Lomax en que una segunda versión latina, mucho más completa, sucedería a la anterior —la traducida al romance a mediados del siglo XIII— pero su datación sería inmediatamente posterior a la versión primitiva y anterior a la bula confirmatoria de Alejandro III, anterior, por tanto, a julio de 1175; la bula papal, finalmente, no haría sino recoger esta segunda y perdida versión latina añadiéndole algunos extremos [10].

Después de todo lo indicado, y con independencia de las discrepancias interpretativas en materia de datación o trasmisión de textos, podemos concluir que contamos sustancialmente con la «actualizadora» bula de 1175 y con la versión romanceada del XIII, reproducida con pocas variantes en el XV [11], como fundamentales fuentes de referencia a partir de las cuales —y a diferencia de lo que ocurre con las escuetas *formae vivendi* calatravas— es posible reconstruir la completa estructura, los objetivos funcionales y el modo de vida de la comunidad santiaguista fundada en Cáceres en 1170. No nos vamos a detener ahora en verificar ni siquiera un resumen esquemático de todo ello; lo haremos más adelante y en relación con ciertos aspectos, pero sí conviene aludir brevemente a una de las cuestiones más debatidas y no bien resueltas que plantea la regla y que ya apuntábamos un poco más arriba, la de la adscripción canónico-disciplinaria de sus contenidos.

Tradicionalmente se atribuyó a la regla de Santiago una patente filiación respecto a la de san Agustín, pero hace ya casi cincuenta años que el padre Leclercq llamaba la atención sobre la total ausencia de la misma en la versión más primitiva de la normativa santiaguista. De hecho, Linage insiste en que hay en ella más influencias de la *regula sancti Benedicti* que de los principios agustinianos [12]. Más recientemente, sin embargo, Eutimio Sastre ha apostado por una decidida identificación del espíritu y práctica santiaguistas con la

---

[10] SASTRE, *Santiago y su regla*, II, pp. 3-4.

[11] M. Echániz hace unos años ha dado a conocer una desconocida versión romance de 1480 custodiada en el archivo del monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca, una adaptación reglar para esta comunidad femenina confeccionada en el capítulo general presidido aquel año por Alonso de Cárdenas en Ocaña (ECHÁNIZ, *Las mujeres de la Orden de Santiago*, pp. 44-45).

[12] LINAGE, «Tipología en las Órdenes militares», pp. 50-51; ID., «Las órdenes militares y la tradición benedictina», p. 246.

vita apostolica canonical en que aquéllos se inscribirían de manera radicalmente comprometida [13].

Estamos, pues, ante un problema abierto que, en cualquier caso, denota una vertebración *sui generis* del edificio santiaguista, una vertebración que haría del eclecticismo ideológico-normativo planteamiento de equidistante autonomía respecto a fuertes y condicionadoras influencias exógenas. En ese eclecticismo, en cuyo resultado no estaría ausente el modelo cisterciense, ciertamente los canónigos regulares, en cuanto propugnadores de fórmulas de vida no estrictamente monásticas, se constituyen en referencia cercana a la práctica secularizante propia de la disciplina santiaguista.

2. Órdenes de inspiración santiaguista o afines

2.1. Orden militar de San Marcos de León

Debemos a José Luis Martín la interesante aportación que supone haber individualizado la orden militar de San Marcos de León como institución muy semejante a la orden de Santiago pero diferente a ella hasta su integración en la misma poco antes de 1180 [14]. Su vida es muy efímera. Como tal orden militar no es anterior a 1172, en que la cofradía que desde 1152 atendía el puente leonés del Bernesga y su anejo hospital de San Marcos, se transforma en milicia bajo el maestrazgo de Suero Rodríguez. No conservamos ningún documento normativo sobre la institución pero no es difícil reconstruir, a través de noticias indirectas, la breve vida de su doble comunidad: militar para la defensa del puente y religiosa para la atención del hospital. El maestre don Suero estaba casado y un prior dirigía directamente la comunidad monástica de San Marcos; la orden, además, contaba con miembros femeninos. La fugaz institución se incorporó a la de Santiago por iniciativa y donación de Suero Rodríguez, que quedó al frente de la administración del hospital y sus bienes. No sería extraño, por otra parte, que tal incorporación pudiera haber sido propiciada por el monarca leonés que, de este modo, intentaría reforzar la rama santiaguista de su reino frente al imparable protagonismo de los freires castellanos, firmemente apoyados por Alfonso VIII.

---

[13] Lomax, *La Orden de Santiago,* p. 7; id., *Las Órdenes Militares en la Península,* p. 42; Leclercq, «La vie et la prière», p. 356, n. 56; Ferrari, «Alberto de Morra», p. 136; Sastre, *Santiago y su regla,* I, p. 2.

[14] Martín, «Fernando II y la Orden de Santiago», pp. 193-195; id., «La Orden de San Marcos».

2.2. Orden de Santiago de la Espada de Portugal

La autonomía de la encomienda mayor de Portugal de la orden de Santiago respecto al maestrazgo de Uclés es un fenómeno ya constatable en el siglo XIII: Nicolás IV autorizó a los santiaguistas portugueses a elegir maestre propio en 1288, o más bien en 1290, aunque el privilegio fue revocado por sus sucesores. A lo largo del siglo XIV la autonomía no hizo sino consolidarse con el interesado y abierto apoyo de los monarcas portugueses. Finalmente, en 1452, Nicolás V, atendiendo a una situación de hecho, dispensó a la orden portuguesa de la jurisdicción y derecho de visita por parte de los santiaguistas castellanos. Tendremos ocasión de analizar el problema con mayor profundidad en capítulos posteriores [15].

2.3. Orden de San Jorge de Alfama

La orden de San Jorge fue creada por Pedro II de Aragón y Cataluña en 1201. Fue, a todos los efectos, una institución extraordinariamente anómala. No poseía regla propia, pero su referencia disciplinaria la constituía la regla de san Agustín. Careció de maestrazgo hasta más de un siglo y medio después de su fundación, concretamente hasta 1355, en que el capítulo general de la orden convino en establecerlo. Pero hay más, esta milicia religioso-militar, compuesta en efecto por clérigos y seglares, nacida para la defensa costera de la desértica zona tarraconense de Alfama, entre Cambrils y Tortosa, no poseía el carácter de orden de caballería, que le sería conferido por Pedro IV a finales del siglo XIV, coincidiendo con lo que, en realidad, fue la formal aprobación pontificia de la orden por el papa Gregorio XI a mediados de 1373. Fue entonces cuando canónica y definitivamente recibió la regla de san Agustín en su versión más próxima a la constitución de los freires hospitalarios: *prout fratres Hospitalis Sancti Johannis Hierosolymitani recipiunt* [16].

En efecto, una bula papal de 15 de mayo de aquel año de 1373 reproduce el texto íntegro de la regla, réplica, casi punto por punto, de la primitiva normativa hospitalaria que, a mediados del siglo XII, fue aprobada por el maestre Raimundo de Puy y el capítulo de la orden de San Juan de Jerusalén.

---

[15] Una panorámica general del problema en AYALA, «La escisión de los santiaguistas portugueses», pp. 53-69.

[16] SÁINZ DE LA MAZA, *San Jorge de Alfama*. En este completo estudio la autora publicó toda la documentación relativa al tema. La orden de San Jorge de Alfama, sin embargo, no debe ser confundida con la orden de caballería de San Jorge, secular y cortesana, creada por Pedro IV en 1353 (*ibid.*, pp. 167-180).

La bula papal la encontramos reproducida en un documento datado en Barcelona el 8 de septiembre de 1373 en el que el comisario apostólico, el obispo Romeu de Lérida, ponía en ejecución la formal iniciativa pontificia y, en consecuencia, pedía a las autoridades de la renovada orden información sobre el número exacto de los freires admitidos para, de este modo, poder determinar su adecuada correspondencia con la dotación de los lugares y casa de la institución. El número de seis pareció suficiente.

No se trataba ciertamente de una orden pujante pese a la intensa preocupación que su mantenimiento suscitó en la monarquía, en especial en los últimos años de su existencia que prácticamente vienen a coincidir con el inicio de la normalizadora aprobación del instituto. La lánguida trayectoria de la orden, imposible de revitalizar —lo intentó Pedro *el Ceremonioso* mediante unos capítulos dictados entre 1384 y 1385 que pretendían inyectarle nuevos recursos—, obligó finalmente a Martín I *el Humano* a integrar los pocos miembros de la misma en la mucho más pujante orden de Montesa, integración consumada en las primeras semanas del año 1400.

CAPÍTULO 8

LA ESPECIFICIDAD DE LAS ÓRDENES MILITARES: MANIFESTACIONES SIMILARES O ALTERNATIVAS

Después de lo apuntado en los capítulos precedentes, podríamos trazar, al menos teóricamente, una nítida línea de separación entre las instituciones que conocemos como órdenes militares y aquellas otras que por su paralelismo estructural, su similar apariencia o su originaria naturaleza afín, han podido ser históricamente confundidas con aquéllas. En realidad, y aunque no cabe duda de que existen elementos esencialmente característicos de las órdenes militares, esa línea de división no siempre resulta tan evidente. Es un tópico afirmar que la especificidad de las órdenes militares descansa sobre la doble función —expresión de una única vocación religiosa— que conjuga en los miembros de una institución disciplinariamente regulada compromisos monásticos y profesión solemne con el ejercicio de las armas, y ello sin hacer desaparecer en cada una de esas instituciones la existencia de dos líneas de obediencia, una secular y otra estrictamente clerical, dependientes ambas de un mismo gobierno maestral. Todas las manifestaciones religiosas o religioso-militares que no se ajustan a este esquema son difícilmente encuadrables en el concepto de orden militar.

Veamos, no obstante, refiriéndonos siempre al ámbito peninsular en el que nos centramos, qué otro tipo de instituciones han podido llegar a asimilarse, confundirse o simplemente asociarse a la noción de orden militar, ya sea desde perspectivas contemporáneas a tales instituciones o, más a menudo, desde generalizadores análisis de la moderna historiografía.

1. Comunidades religiosas en contextos de militarización (siglos xi y xii)

Fijémonos, en primer lugar, en algunas comunidades regulares cuyos centros conventuales se hallan asociados a fortalezas o a iglesias encastilladas de carácter claramente defensivo. Hemos tenido ocasión de ver cómo la espiritualidad cisterciense no es ajena a esta realidad monástico-militar presente en algunas zonas fronterizas de la Cristiandad. Esa misma realidad es la que dio vida a no pocas de las órdenes militares benedictino-cistercienses, entre ellas a Calatrava. Pero no siempre la vida regular cercana o directamente comprometida con la defensa armada supuso el nacimiento de una orden militar. Pensemos, por ejemplo, en las comunidades de canónigos agustinianos que en el último tercio del siglo xi fueron establecidas por iniciativa de la monarquía aragonesa en las estratégicas fortalezas oscenses de Loarre, Alquézar y Montearagón, situadas en la franja de ocupación reconquistadora de los reyes Sancho Ramírez y Pedro I. Estamos en los años que sirven de marco al nacimiento formal del movimiento pontificio de la cruzada, y es en ese contexto en que los reyes aragoneses sitúan comunidades agustinianas, bajo la directa protección del papa, en expuestos bastiones defensivos controlados por tenentes regios. No hay que decir que tales comunidades no tuvieron entre sus objetivos los de combatir a los musulmanes. Su presencia en las posiciones fronterizas avalaban un indiscutible programa de guerra santa que, además de legitimar el fortalecimiento de la monarquía, podía generar una auténtica alternativa de poder eclesiástico, incondicionalmente fiel al rey y fuera del control de la jerarquía episcopal [1].

Pero no son estos tempranos ejemplos los únicos que nos permiten valorar la asociación de la vida regular con la actividad bélica, al margen de las órdenes militares. Contamos, en este sentido, con un ejemplo posterior en un siglo a los que acabamos de citar, pero que afecta igualmente a una comunidad regular agustiniana, situada en este caso en tierras tarraconenses. Nos referimos a la *ecclesia et fortitudo* que en 1170 Alfonso II autorizaba a levantar en el yermo de Escornalbou, entre la zona montañosa de Ciruana y el Camp de Tarragona, con el fin de poblar la comarca y protegerla de las agresiones

---

[1] C. Laliena Corbera, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I,* Huesca, 1996, p. 301. Sobre datos históricos generales y características formales de los «castillos conventuales» mencionados, *vid.* C. Guitart Aparicio, *Castillos de Aragón,* II, Zaragoza, 1986, pp. 27-45. A mediados del siglo xi en Cataluña, en el contexto de las instituciones de paz creadas por la Iglesia, no pocos obispos habían confiado a clérigos la custodia de fortalezas; Bonnassie ha llegado hablar de la figura del «levita-castellano» como un exponente característico del período [P. Bonnassie, *Cataluña mil años atrás (siglos x-xi),* Barcelona, 1988, pp. 304-305].

de que era objeto por parte de *latrones et sarraceni raptores.* El beneficiario de la licencia era Joan de Sant Boi, camarero de la Iglesia tarraconense, y el templo a erigir era significativamente dedicado a la beligerante advocación de san Miguel; en él sería instalada una comunidad religiosa *sub beati Augustini regula*, de la que Joan de Sant Boi se erigía en prior por nombramiento del arzobispo de Tarragona. No conocemos el destino de tan interesante complejo religioso-militar, pero no faltan autores que hayan subrayado su paralelismo con los orígenes de la orden militar de San Jorge de Alfama, a la que ya hemos hecho referencia [2]. En cualquier caso, debemos concluir insistiendo en que no siempre la vinculación de la vida regular con la actividad bélica generó iniciativas identificables con las órdenes militares.

2. Cofradías militares cruzadas (siglo XII)

Tampoco las órdenes militares propiamente dichas deben ser confundidas con otras instituciones que, en cierto modo, prefiguraron antes del nacimiento de aquéllas —al menos de las peninsulares— algunos de sus elementos constitutivos. Nos referimos a las cofradías o hermandades de alcance local. Nacen éstas de la conjunción de dos elementos originarios: la práctica social del asociacionismo o hermanamiento corporativo, que cuenta con interesantes ejemplos en el Occidente en general y en la Península en particular desde comienzos del siglo XII, y el fenómeno ideológico de la militancia cruzada que también desde entonces se propaga a partir del programa reformista de la Iglesia de Roma.

Esa confluencia de elementos se materializa en la creación de hermandades de carácter ofensivo-defensivo y, por consiguiente, bélico, y de fundamentación legitimadora religiosa. Se trata, en cualquier caso, de hermandades o cofradías de laicos, ajenos a la profesión religiosa, que adoptan, en lo que a la Península se refiere, básicamente dos modelos:

a) *Milicia concejil sacralizada.* En este caso, en efecto, la incorporación de elementos religiosos a las tradicionales milicias concejiles venía a reforzar los lazos de unión entre sus miembros sacralizando sus funciones militares. Es el supuesto de los conocidos *fratres de Avila* que en 1172 entraban corporativamente a formar parte de la orden de Santiago, sin perder por ello su identidad; de hecho, los freires de Ávila, sujetos ya a la disciplina santiaguista, seguirían disponiendo por algún tiempo de un preceptor privativo [3].

---

[2] Sánchez Casabón, *Alfonso II,* doc. 87; *vid.* J. M.ª Font Rius, *Cartas de Población y Franquicia de Cataluña,* II, Madrid-Barcelona, 1983, en especial pp. 114, 442 y 473.

[3] Martín, *Orígenes de Santiago,* doc. 53.

b) *Cofradía militar de carácter específicamente cruzado.* Se trata de milicias de origen real. Conocemos algo mejor los casos concretos de las aragonesas *Cofradía de Belchite*, fundada por Alfonso I *el Batallador* en 1122, y la *Militia Christi de Monreal*, instituida por el mismo monarca probablemente dos años después. Sus miembros se consagraban al servicio de Dios quedando exentos de cualquier iniciativa que supusiera combatir contra cristianos. Su objetivo era la guerra contra los musulmanes y, en último término, la liberación de Jerusalén. Todo el sistema de indulgencias que se construye en torno a los cofrades —permanentes o temporales en el caso de Belchite— y sus benefactores no hace sino reproducir esquemas muy cercanos a la ideología y movimiento cruzados y, por tanto, muy próximos a las órdenes militares, en especial el Temple, que por aquellas fechas era ya plenamente operativo en Tierra Santa; desde luego, no han faltado autores que las han relacionado directamente con ellas. El paralelismo de Alfonso *el Batallador* convertido en cofrade de Monreal y el de su contemporáneo Ramón Berenguer III, *confreire* profeso del Temple poco antes de morir, resulta, sin duda, muy significativo [4]. Pero una vez más es preciso insistir en que los miembros de estas cofradías eran ajenos a cualquier compromiso derivado de una formal ordenación religiosa.

3. Cofradías militares de hidalgos (siglos xiii al xv)

La crisis de la tradicional caballería popular o villana a partir de la creciente oligarquización de la vida urbana, fenómeno constatable ya en la segunda mitad del siglo xiii, propició la creación de hermandades de hidalgos de fines inequívocamente militares y con elementos nuevamente de legitimación religiosa. Se trata de un fenómeno mucho más fácilmente disociable del campo de las órdenes militares, pero conviene aludir a él para evitar cualquier tipo de equívoco.

No vamos a proceder a un estudio, ni tan siquiera somero del fenómeno; baste con poner algún ejemplo regional concreto. Hace algunos años el profesor Manuel González Jiménez nos recordaba que en la Alta Andalucía abundaron, desde el siglo xiii, las cofradías militares. Las más antiguas aglutinaban a los numerosos caballeros hidalgos establecidos en la zona a raíz de la conquista. Así en Baeza se creó la *Compañía de los Doscientos Ballesteros del Señor Santiago*, en la que ya se hace patente el criterio restrictivo de pertenencia

---

[4] Un resumen clarificador de lo que sabemos de las cofradías aragonesas de Alfonso *el Batallador* en J. M.ª Lacarra, *Alfonso el Batallador,* Zaragoza, 1978, pp. 75-77 y 98-99. Las conexiones entre estas realidades institucionales aragonesas y la orden del Temple la planteó en su día Lourie, «The confraternity of Belchite».

en función del origen social: sólo tenían cabida en ella los caballeros hidalgos descendientes de los infanzones que conquistaron la ciudad. Semejante fue la *Cofradía de Santa María de los Hijosdalgo*, de Andújar. Mucho más tardías son las cofradías de hidalgos de *Santa María* y de *San Luis de los Caballeros*, fundadas ambas en Jaén hacia 1436.

Este tipo de cofradías hay también que distinguirlo de las de corte más tradicional, no tan mediatizadas por criterios de linaje; nos referimos, en concreto, a las integradas por caballeros de cuantía, como la de *San Ildefonso*, de la ciudad de Priego.

La función militar —la actividad fronteriza en concreto— era la razón de ser de estas instituciones, pero tampoco eran ajenas a ellas las facetas asistenciales y hospitalarias. Los casos de la *Cofradía de Nuestra Señora del Pilar*, de Sevilla, o de *San Sebastián de los Ballesteros,* de Osuna, son buenos ejemplos de ello [5].

Desde luego, no fue Andalucía el único ámbito en que proliferaron este tipo de cofradías de carácter local. Pensemos, por ejemplo, en la conocida *Cofradía de Caballeros de Santiago de la Fuente*, fundada en Burgos en la primera mitad del siglo XIV, cuyos miembros, iconográficamente representados en el espectacular códice que contiene sus estatutos [6], siguen siendo hoy día utilizados como imágenes de freires santiaguistas. Y, finalmente, no presentan menos interés las cofradías portuguesas bien documentadas en la zona del Alentejo, y también más al norte, en la Beira, donde concretamente en Sabugal nacía en 1276 una cofradía integrada por los caballeros de su concejo [7].

4. Órdenes nobiliarias de caballería (siglos XIV y XV)

A partir del siglo XIV, y siempre en relación a los círculos cortesanos de reyes y grandes príncipes territoriales, empieza a surgir el fenómeno de la

---

[5] M. González Jiménez, «La caballería popular en Andalucía (siglos XIII-XV)», en *Andalucía a debate,* Sevilla, 1994, pp. 229-230; id., «La caballería popular en la frontera», en *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la Frontera,* Jaén, 1998, pp. 346-348. Los estatutos de la cofradía de San Ildefonso en M. Peláez del Rosal y C. Quintanilla Raso, *Priego de Córdoba en la Edad Media,* Salamanca, 1977, pp. 194-198.

[6] F. de Uhagón, «Libro de la cofradía de caballeros de Santiago de la Fuente, fundada por los burgaleses en tiempo de Alfonso XI», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,* 12, 1905, pp. 1-23 y 134-138; F. Menéndez Pidal de Navascués, *Caballería medieval burgalesa. El libro de la cofradía de Santiago,* Madrid, 1996.

[7] M. J. Pimenta Ferro Tavares, «Para o estudo da confrarias medievais portuguesas. Os compromissos de três confrarias de Homens Bons Alentejanos», *Estudos Medievais,* 8, Porto, 1987, pp. 52-72. Sobre la cofradía de Sabugal, *vid.* J. Marques, «Os municípios na estratégia defensiva dionisina», en *As relações de fronteira no século de Alcanices. IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. Actas,* vol. I, Porto, 1998, pp. 541 y 543-544.

institucionalización de la caballería y el espíritu que representaba en torno a órdenes de filiación concreta, de vocación estrictamente laical y caballeresca, aunque en modo alguno ajenas a referencias justificativas de carácter religioso. La más característica de entre las peninsulares fue sin duda la *Orden de la Banda* instituida por Alfonso XI en 1332. Fue también, probablemente, la más antigua de cuantas no tardarían en florecer en el ámbito del Occidente cristiano. Es semejante, en efecto, a la inglesa *Orden de la Jarretera* creada por Eduardo III en 1348, a la *Orden de la Estrella* fundada por Juan II de Francia en 1351, o a la de la *Hebilla de Oro* que el emperador Carlos IV instituyó en 1355. Mención aparte merece en el ámbito aragonés la creación por Pedro IV, en 1353, de la *Orden de Caballería de San Jorge.* El siglo XV fue también pródigo en nuevas fundaciones caballerescas. En sus primeras décadas, nacerá la muy significativa *Orden de la Jarra y el Grifo*, creada por el regente castellano Fernando de Antequera. No será sino el pálido anuncio de grandes instituciones europeas como la *Orden del Toisón de Oro* fundada en 1431 por el duque Felipe *el Bueno* de Borgoña o la de *San Miguel* creada por Luis XI de Francia en 1469. Obviamente no procede insistir en que tales instituciones nada tienen que ver con la esencia constitutiva de una orden militar [8], pese a que hoy día siga siendo frecuente su confusión incluso en publicaciones pretendidamente especializadas.

5. Órdenes religiosas de estructura administrativa afín a las militares

Finalmente mencionaremos una serie de órdenes religiosas cuyo sorprendente paralelismo organizativo respecto a las militares puede llevar a cierto confusionismo. Se trata en todo caso de órdenes hospitalarias y redentoristas, imbuidas de un activo espíritu de militancia cristiana.

5.1. Orden de Santa Cristina

Pensemos, por ejemplo, en la comunidad de canónigos constituida en Somport en el siglo XII y que se hallaba al frente de un hospital de peregrinos, el de Santa Cristina, ubicado en dicha localidad. Es más que probable su

---

[8] A. de Ceballos-Escalera y Gila, *La Orden y Divisa de la Banda Real de Castilla,* Madrid, 1993; Sainz de la Maza, *San Jorge de Alfama,* pp. 167-180; J. Torres Fontes, «Don Fernando de Antequera y la romántica caballeresca», *Miscelánea Medieval Murciana,* V, 1980, pp. 83-120. Sobre las claras diferencias entre este tipo de órdenes laicales y las religiosas de carácter cruzado, *vid.* las establecidas hace años por M. Keen, *La caballería,* Barcelona, 1986, pp. 238-239.

inicial conexión con el Santo Sepulcro, pero sabemos que desde comienzos del siglo XIII el monasterio-hospital de Santa Cristina adquiere autonomía convirtiéndose en sede prioral de una orden, la *orden de Santa Cristina*, que llegó a poseer varias encomiendas y prioratos dependientes distribuidos por Bearn, Aragón, Navarra e incluso Castilla (encomienda de Soria) [9].

5.2. Orden de Roncesvalles

No es la de Santa Cristina la única orden pirenaica de evidente proyección hospitalaria que mantiene algún tipo de afinidad formal con las órdenes militares. Pensemos también en la *orden de Roncesvalles*. Obviamente no podemos dudar del inequívoco carácter asistencial del hospital de Roncesvalles y de la comunidad de canónigos regulares de san Agustín allí constituida desde el siglo XII, y, sin embargo, contamos con algunos testimonios documentales que, a mediados del siglo XIII, nos la presentan alineada con el resto de las órdenes militares peninsulares. Nos referimos a diversos documentos papales emitidos el año 1264 por Urbano IV en relación al cobro de tributos destinados a Roma. Veamos la especificación de destino que la siempre bien informada cancillería pontificia incluye en uno de ellos:

> *Archiepiscopis et episcopis [...] necnon magistris seu preceptoribus et fratribus domorum Militie Templi et Hospitalis Sancti Johannis Jerosolimitani, Militie Sancti Jacobi Ucclensis, Calatravensis, Sancte Marie Theutonicorum et Roscide-vallis, ac ceteris ecclesiarum prelatis et ecclesiasticis personis, exemptis et non exemptis, per Castelle, Legionis, Portugalie, Navarre et Aragonie regna [...] constitutis.*

Desde luego, la institución no era ajena a la estructura comendataria propia de las órdenes militares; a título de ejemplo, citemos a Domingo García, que, en un documento pontificio de 1272, figura como comendador del Hospital de Roncesvalles en Italia [10].

5.3. Orden de San Antón

Otro ejemplo interesante es el de la *orden de San Antón* o *de San Antonio Abad (Antonianos)*, una orden de clérigos regulares fundada en 1093 en Vien-

---

[9] *Vid.* A. DURÁN GUDIOL, *El Hospital de Somport entre Aragón y Bearn (siglos XII y XIII)*, Zaragoza, 1986, en especial pp. 86-93.

[10] J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona (s. IV-XIII)*, I, Pamplona, 1979, pp. 358-362; RODRÍGUEZ DE LAMA, *Urbano IV*, docs. 179, 249 y 291; DOMÍNGUEZ, *Gregorio X*, doc. 21.

ne, en el Delfinado, sobre el referente de san Antonio, patrono de todos los monjes y también de los animales domésticos, un ermitaño egipcio muerto a mediados del siglo IV y cuyo cuerpo fue trasladado a Vienne, a fines del siglo X. A raíz de su milagrosa utilización frente al *fuego sacro* o *fuego de San Antón* —un herpes o enfermedad de la piel— se creó, bajo su advocación, una orden hospitalaria que adoptó la regla de san Agustín. En España llegó a tener dos encomiendas mayores, una en Olite —con catorce conventos dependientes dispersos entre Navarra y la Corona de Aragón— y otra en Castrojeriz, fundada por Alfonso VII en 1146 y constituida en cabeza de todas las casas de la orden en Castilla y León. Contamos con un interesante testimonio de la «demanda» que los procuradores de la orden de San Antón, en nombre de su maestre y freires, verificaban por el conjunto de la monarquía castellano-leonesa con licencia real y bajo protección pontificia; se trata de una carta remitida por el prior de Uclés ordenando en 1352 a los capellanes, curas y clérigos de las iglesias del Bastimento de la Ribera del Tajo y del Guadiana *aquende con la nuestra cañada* que facilitasen la labor de dichos procuradores en los territorios santiaguistas de la diócesis de Cuenca [11].

5.4. Orden del Hospital del Rey

El caso de la comunidad de religiosos cistercienses que encontramos al frente del Hospital del Rey de Burgos es bastante más espectacular. Estos freires desde al menos el año 1220 se hallaban bajo la autoridad de un prior que, más adelante, en 1247, recibirá el nombre de comendador, cuya jurisdicción se vería supeditada a la abadesa de Las Huelgas. La institución de la *orden del Hospital del Rey* se verificó a imitación de las órdenes militares de Calatrava y Alcántara, a cuyos miembros les unía incluso una cierta similitud en el hábito; este hecho llevaría a Alfonso XI a cambiarlo formalmente en 1338 para, de este modo, dificultar las pretensiones de jurisdicción que sobre la orden del Hospital del Rey reclamaba la milicia de Calatrava [12].

5.5. Orden de La Merced

Pero es, sin duda, el problema suscitado en torno a la primitiva *orden de La Merced*, la del primer siglo de existencia, el que ha venido mostrando

---

[11] E. FLÓREZ, *España Sagrada*, XXVII, Madrid, 1772, p. 23; *BS*, pp. 321-322.

[12] *Vid.* L. MARTÍNEZ GARCÍA, *El Hospital del Rey de Burgos. Un señorío medieval en la expansión y en la crisis (siglos XIII y XIV)*, Burgos, 1986, en especial pp. 58-73; PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 563.

ribetes más polémicos desde el punto de vista historiográfico. Este hecho justifica que nos detengamos un poco más en ella.

Sobre si la orden mercedaria fue o no militar en un primer momento de su evolución histórica, existen dos posturas enfrentadas. Una de ellas, la tradicional, afirma el carácter militar de la primitiva institución, desde sus orígenes en el primer tercio del siglo XIII, hasta su decisiva renovación estatutaria y su consiguiente clericalización en el capítulo general de 1319. Esta corriente, básicamente sustentada por la tradición mercedaria y su propia historiografía, cuenta con un exponente definitivo en la persona de ese gran historiador y miembro de la orden que fue el padre Faustino Gazulla. Frente a esta posición se alzaron más modernamente algunos destacados historiadores anglosajones que niegan de manera categórica la dimensión militar como consustancial al movimiento mercedario, explicando a través de circunstancias ambientales o derivaciones secundarias algunos de los elementos probatorios de la primera tesis. El británico Derek W. Lomax y, más específicamente, el norteamericano James W. Brodman son los más destacados representantes de esta línea interpretativa [13].

El problema reviste el suficiente interés como para que, aunque brevemente, resumamos sus elementos más destacados. En su día el padre Gazulla reunió los argumentos que, desde su punto de vista y el de la propia tradición mercedaria, hacían de la institución una entidad inicialmente militar. Podemos sistematizarlos así:

— *Circunstancias de la fundación.* Ésta habría tenido lugar el año 1218 en la sede catedralicia de Barcelona bajo la presidencia del rey Jaime I y del obispo de la diócesis. El primero entregaría a Pedro Nolasco, fundador de la institución, la enseña real, en tanto el prelado normalizaría canónicamente el acto, confiriendo el hábito talar al nuevo religioso y a sus acompañantes.

— *Condición laical de los primeros mercedarios.* En efecto, tanto Pedro Nolasco como todos, o quizá sólo la mayor parte, de los nuevos religiosos procedían de sectores urbanos laicos que hicieron de la primitiva versión del instituto un cuerpo predominantemente integrado por religiosos caballeros.

— *Forma de gobierno y norma de vida asumida.* Los mercedarios recibieron la regla de san Agustín como precepto constitucional básico, si bien, añadiendo el cuarto voto del rescate de cautivos hasta el sacrificio personal, los nuevos religiosos comenzaron a asumir desde muy temprano modos y características

---

[13] F. D. GAZULLA, *La Orden de Nuestra Señora de la Merced. Estudios histórico-críticos (1218-1317),* Valencia, Monasterio del Puig, 1985; LOMAX, *Las Órdenes Militares en la Península,* p. 69; J. W. BRODMAN, *Ransoming Captives in Crusader Spain. The Order of Merced on the Christian-Islamic Frontier,* Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1986, pp. 41-42.

de los freires de las órdenes militares de vocación hospitalaria, en concreto de Santiago y, en menor medida, de Calatrava. Los paralelos con las prácticas de piedad santiaguistas son especialmente significativos, pero lo es mucho más la trasposición a la orden mercedaria del organigrama propio del resto de las órdenes militares: desde la institución maestral al régimen de comendadores, situados al frente de encomiendas y preceptorías.

— *Presencia de mercedarios en acciones bélicas o asumiendo responsabilidades de tipo militar.* Sabemos, en efecto, que Pedro Nolasco formó parte del ejército que ocupó Valencia, y que otros mercedarios se hallaron presentes en la campaña capitaneada por Jaime II en 1309 para proceder a la toma de Almería; al menos uno de ellos fue indemnizado por el rey tras la pérdida de su caballo en campaña. Sabemos, además, que los mercedarios habían obtenido en 1281 la tenencia del castillo de Rebollet con obligación de *staticum* o estancia personal en él para su custodia y defensa.

— *Expresas alusiones documentales a la actividad militar de los primeros mercedarios.* Así lo podemos comprobar en dos cartas de 1301 destinadas al papa Bonifacio VIII, una enviada por los jurados de Segorbe y otra por el propio rey Jaime II, solicitando ambas la confirmación apostólica del caballero Arnaldo de Amer, que acababa de ser elegido maestre de la orden por su capítulo. En la primera se alude a la necesidad de acudir al recurso de las armas en que se veían inmersos los mercedarios cuando practicaban su peligrosa función de rescatar y conducir con vida a tierras cristianas a los cautivos liberados de manos del Islam. En la segunda, el rey alude de manera explícita a las funciones esenciales del maestre mercedario: someter por las armas los países de infieles y administrar las limosnas destinadas a la redención de cautivos; funciones que justificaban la elección como maestre de un religioso que fuera al mismo tiempo caballero, del mismo modo que siempre ocurría con los máximos responsables de las órdenes del Hospital, Temple, Calatrava y Uclés.

Hasta aquí la argumentación y elementos probatorios aducidos por Fr. F. Gazulla [14]. Veamos ahora las matizaciones y comentarios discordantes que pueden verificarse en relación a lo apuntado por quienes defienden el inicial carácter militar de la orden mercedaria. Empecemos por las circunstancias de la fundación. La presencia de Jaime I en la solemne ceromonia de profesión de Pedro Nolasco y la recepción por parte de éste de la enseña real se han venido considerando elementos probatorios de la condición real y militar de la inicial institución mercedaria. Y sin embargo, por lo pronto, no resulta del todo convincente que Jaime I, un niño de apenas diez años de edad

---

[14] Gazulla, *La Orden de Nuestra Señora de la Merced,* en especial pp. 59-68, 71-74 y 117-121, y docs. II y V.

en 1218 —si es que se confirma esta fecha apuntada por la tradición como referencia cierta de la fundación— [15], presidiera un acto religioso de esta naturaleza. Hace ya más de quince años que James W. Brodman expresaba serias dudas sobre la participación del rey en la ceremonia institucionalizadora de la orden. Para el profesor norteamericano no hay evidencia clara e indiscutible de la relación de Jaime I con los mercedarios hasta años después de su confirmación pontificia de 1235, lo cual, unido a la inexistencia de un probado trato preferencial hacia la orden, elimina el carácter regio de esta última y hace desvanecerse la imagen de Jaime I como patrono-fundador de la institución, tal y como lo venía sosteniendo la historiografía mercedaria. Así las cosas, no parece que el escudo real que los religiosos de La Merced portaban en su hábito tuviera otro significado que el *guidaticum* que la corona dispensaba a quienes, por su condición o actividad, se veían obligados a asumir riesgos patentes en sus desplazamientos por dentro y por fuera de las fronteras del reino. La desmitificadora visión de Brodman, sin duda bien fundamentada, viene a convertir la fundación de Nolasco, hasta su confirmación papal, es decir, en los veinte primeros años de su existencia, en una pequeña cofradía laica, ajena a los designios de expansión político-militar que el rey Jaime I concebía por entonces [16].

La condición exclusiva o mayoritariamente laical de los primeros mercedarios, segundo argumento de quienes defienden su inicial carácter militar, tampoco tiene necesariamente que ser interpretado como prueba inequívoca del mismo. José María Salrach ha destacado a propósito de su amplio comentario sobre la obra principal de Brodman, que uno de los fenómenos más interesantes en la historia de la sensibilidad y mentalidad del hombre medieval es el auge, desde el siglo XII, de la práctica de la caridad, y cómo esa práctica básicamente la protagonizan movimientos laicos y populares de extracción urbana, nacidos en el ambiente de una renovada vitalidad ciudadana como alternativa civil y complementaria de las fuerzas tradicionales, ya sean éstas órdenes militares o instituciones estrictamente eclesiásticas. La religiosidad imperante no haría sino recoger, amparándolas y normalizándolas, unas iniciativas sociales originariamente espontáneas [17]. Los ejemplos de este tipo de

---

[15] Aparte de lo que podemos encontrar en la obra recopilatoria ya referenciada, Fr. F. Gazulla se aplicó en un temprano estudio monográfico a la demostración erudita de la veracidad de la fecha tradicional de 1218 (F. D. GAZULLA, *¿La Orden de Nuestra Señora de la Merced se fundó en el año 1218?*, Roma, 1914).

[16] J. W. BRODAMAN, «The Mercedarian Order: the problem of royal patronage during the reign of James I», en *Jaime I y su Época (X Congreso de Historia de la Corona de Aragón)*, 3, 4 y 5, Zaragoza, 1982, pp. 71-76.

[17] J. M. SALRACH, «Els orígens de l'Orde de la Mercè i el rescat de captius. Les croades

corporaciones de carácter laical que podrían aducirse en todo el panorama occidental, y naturalmente en la Península, exceden con mucho el prototipo de orden caballeresca y militarizada. Por sólo aludir a un caso paradigmático, pensemos en los inicios del movimiento franciscano.

Régimen disciplinario y estructura de gobierno constituyen un tercer y especialmente significativo argumento que permite aproximar a la primitiva orden de La Merced al conjunto de las instituciones religioso-militares, pero desde luego no es tampoco un elemento probatorio definitivo. La regla de san Agustín es, ciertamente, la base normativa que escogieron para su gobierno dos de las más importantes órdenes militares de proyección hospitalaria, el propio Hospital de San Juan de Jerusalén y la orden de Santiago, pero es también la regla asumida por el movimiento premonstratense y por los dominicos. Como es sabido, el IV Concilio de Letrán introduce una cláusula restrictiva en lo que se refiere a las opciones disciplinario-monásticas para nuevos religiosos, y los mercedarios no hicieron sino escoger la que de forma más clara se ajustaba a sus fines hospitalario-redentoristas. Ello es lo que permitiría a Jaime II en 1301 dejar constancia de su interesado comentario acerca de la similitud reglar entre las órdenes de La Merced y de Santiago, aunque sobre él volveremos más adelante.

Esa inspiración reglar, un prurito de eficacia y, sobre todo, un exacerbado espíritu de militancia cruzada, acorde con objetivos que, en ocasiones, suponían arriesgadas misiones de redención en la frontera e incluso en tierras propiamente islámicas, son las circunstancias que explican la asunción de un modelo organizativo calcado del de las órdenes militares. Y es que la hospitalidad, entendida en su más amplio sentido asistencial, posee siempre —ya hemos tenido ocasión de apuntarlo— connotaciones que acercan la institución que la practica al espíritu de la más activa combatividad, espíritu que, en sociedades primitivas, sólo puede verse garantizado mediante una militarizada disciplina. Pensemos en la estructura comendataria de las órdenes de Santa Cristina, Roncesvalles o San Antón, que hemos mencionado un poco más arriba, o en las militarizadas referencias de la jerarquía sepulcrista, que, durante tiempo, nos hizo debatir sobre su consideración de orden militar.

El cuarto argumento de quienes defienden el carácter militar de la primitiva orden mercedaria resulta, en apariencia, más contundente aún: presencia de mercedarios en acciones bélicas o al frente de responsabilidades de evidente proyección militar. Sin embargo, algunos de los extremos relacionados con esta realidad son fácilmente explicables desde una interpretación estrictamente funcional. Si, como resulta evidente, se puede constatar la pre-

i l'exercici de la caridat a l'Edat Mitjana», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia,* 9, 1988, pp. 192 y 200.

sencia de mercedarios —incluida la del propio Nolasco— en campañas militares, ello no quiere decir que la razón de dicha presencia fuera la de empuñar las armas. Su mera actividad redentorista lo justifica ampliamente. De otro modo, habría que concluir que la orden trinitaria, sobre cuyo carácter estrictamente religioso-redentorista jamás se ha intentado proyectar la más mínima faceta de belicosidad, también tendría que ser definida como orden militar. Sabemos, por ejemplo, que Nicolás, el sexto general de la orden trinitaria, acompañó a Luis IX de Francia en la campaña cruzada de Damietta, y que, por las mismas fechas, las tropas castellanas de Fernando III destinadas a la ocupación de Jaén, Úbeda, Córdoba y Sevilla contaban entre sus hombres con trinitarios, siendo pioneros beneficiarios de los correspondientes repartimientos [18]. Es posible que alguno de esos trinitarios, o de los mercedarios que ahora nos ocupan, llegara a empuñar ocasionalmente las armas, pero eso no varía lo más mínimo el carácter esencial y regularizado de su función redentorista. Todos sabemos, en otro orden de cosas, que las prescripciones canónicas que vedaban a los clérigos el ejercicio de las armas no les impedían empuñarlas a algunos de ellos, incluidos prelados de elevado rango jerárquico, y no por ello podemos cuestionar la inequívoca proyección funcional de su bien definida posición estamental.

En cuanto al dato aislado de la tenencia del castillo de Rebollet con obligación de *staticum* que recibían los mercedarios en 1281, el propio Gazulla, que previamente lo ha utilizado en favor de sus argumentos, reconoce que muy pronto la orden fue absuelta del compromiso de permanencia, y con él de la obligación institucional de su defensa, aunque desde luego no renunciara al disfrute económico de la tenencia [19].

Hay, sin embargo, un último argumento, el de las expresas alusiones a la actividad militar de los primitivos mercedarios, que sí podría ofrecer más dificultades de interpretación. ¿Cómo puede explicarse que una orden estrictamente religioso-redentorista deba acudir al uso de las armas en el ejercicio de sus funciones, tal y como declaran al papa en 1301 los jurados de Segorbe? Y más aún, ¿cómo puede afirmar Jaime II en ese mismo año, y dirigiéndose al mismo pontífice, que uno de los cometidos del maestre mercedario era el de «destruir con las armas a las naciones bárbaras»? ¿No se está retratando de manera inequívoca una institución religioso-militar, similar, como el propio monarca insiste, a hospitalarios, templarios, calatravos y santiaguistas? En efecto, es así, pero lo es probablemente más en la intencionada argumentación del monarca que en la realidad de la esencia disciplinaria de la orden. No

[18] M. Fuentes, «La Orden Trinitaria: ocho siglos al servicio de la liberación», en *Las dos Órdenes Redentoras en la Iglesia. Actas del I Encuentro Trinitario-Mercedario,* Madrid, 1989, p. 54.

[19] Gazulla, *La Orden de Nuestra Señora de la Merced,* p. 73.

debemos olvidar que la elección del laico Arnaldo de Amer como maestre mercedario —que la monarquía desea consolidar mediante confirmación papal— es la primera manifestación de una intensa pugna destinada a evitar o a acelerar, según sea el punto de vista, lo que ya entonces constituía un proceso irreversible: la radical clericalización de una institución religiosa, de fines estrictamente asistenciales y con una progresiva presencia de clérigos en ella. La clericalización se consumaría en el capítulo de Barcelona de 1319, dos años después de la elección como maestre mercedario del primer clérigo que accedía a tal dignidad, Raimundo Albert. Pero antes de aquella fecha un enfrentamiento abierto entre laicos y clérigos por el control de la institución daba pie a la monarquía a apoyar al sector secular, intentando evitar así el desplazamiento de la orden hacia una órbita de estricta influencia eclesiástica, con la consiguiente pérdida de control por parte de la monarquía. Pero desde la óptica de esta última era muy difícil justificar ante el papa la prevalencia laical en una orden estrictamente religiosa, por lo cual el rey Jaime y con él los jurados de Segorbe no hacían sino insistir en los aspectos que, intencionadamente agrandados, resultaran incompatibles con una dirección de exclusiva proyección clerical, aspectos que debían relacionarse con el inevitable papel militar de una orden claramente implicada en el fenómeno reconquistador y que, por eso, era conveniente que permaneciera sujeta al caudillaje real.

En cualquier caso, lo que desde luego resulta más que sospechoso es que sea únicamente en documentos reales o animados por la realeza en los que de manera inequívoca se expresa la presunta función militar de la orden mercedaria. Si tan patente era, ¿por qué no existe la más mínima alusión a ella en los únicos estatutos de la orden anteriores al capítulo clerical de 1319 que han llegado hasta nosotros, los de 1272? En dichos estatutos, además, el maestre entonces responsable, Pedro de Amer, tuvo presentes otras ordenaciones anteriores promulgadas por sus antecesores, y, por tanto, presumiblemente alejadas de la progresiva clericalización que la orden sufrió conforme avanzaba el siglo XIII. Ni siquiera hay referencia alguna a eventuales acciones defensivas en las disposiciones que abordan quién debía ser enviado a tierra de sarracenos, y cómo se procedería al rescate de cautivos [20]. La única prescripción que eventualmente pudiera relacionarse con una presunta función militar es la que prohíbe a comendadores u otros hermanos disponer de más de una cabalgadura. En efecto, la orden debía proporcionar una a cada uno de sus miembros, pero los testimonios que poseemos no autorizan siquiera a pensar en un caballo: de una bestia se habla en un documento

[20] Brodman publica los estatutos traducidos al inglés a partir de una versión catalana redactada en 1445 (BRODMAN, *Ransoming captives,* Apéndice B, pp. 127-140).

de 1243 y de monturas en los estatutos de 1272 [21]. Se trata probablemente de un mulo u otro tipo de jumento que permitiera a los frailes trasladarse cuando les correspondiera pedir limosna con destino a la redención, o incluso cuando hubieran de acudir al lugar de rescate de cautivos, en compañía o no de un ejército de campaña.

---

[21] Gazulla es quien proporciona el dato relativo a 1243. Se trata de una carta de hermandad suscrita entre los mercedarios y un caballero llamado Bonifacio a quien los frailes se comprometen a entregar *ciuatam uni bestie sicut uni fratrum nostrorum* (GAZULLA, *La Orden de Nuestra Señora de la Merced,* p. 120).

TERCERA PARTE

NORMATIVA Y ASPECTOS SOCIOLÓGICOS

Las órdenes militares son instituciones religiosas cuyos miembros se hallan mediatizados por precisas normas disciplinarias. Esas normas son fuente esencial para el conocimiento, por un lado, de la sociología de las propias milicias, de la caracterización de sus miembros, de sus categorías, del papel de la mujer en ellas y de las relaciones de los freires con aquellas personas que, sin haber profesado, se hallan de un modo u otro ligadas a ellos mediante vínculos de familiaridad; por otro lado, resultan también imprescindibles a la hora de abordar los aspectos fundamentales que nos permiten acercarnos a la organización interna y al funcionamiento institucional de todas y cada una de las órdenes. En los dos próximos capítulos nos ocuparemos de la normativa y de aquellos aspectos sociológicos que, implícitos en ella, resultan fundamento imprescindible para conocer la auténtica naturaleza de las milicias; a su organización interna y funcionamiento institucional, dedicaremos los capítulos integrados en la Cuarta Parte.

CAPÍTULO 9

DESARROLLO NORMATIVO: *DEFINICIONES, ORDENACIONES* Y *ESTABLECIMIENTOS*

La norma principal, y origen último de todas las demás, es la regla privativa de cada milicia. A las distintas reglas vigentes entre los freires de las diferentes órdenes hemos aludido ya en capítulos anteriores. Pero cuando hablamos de reglas no sólo debemos hacerlo de esos textos fijos de referencia benedictina o agustiniana, según los casos, que dotan de legitimidad inicial a cada una de las órdenes. La regla, en su más amplio sentido, constituye toda una tradición disciplinaria que, además de concretarse en primitivos textos más o menos articulados, se enriquece a lo largo de la trayectoria vital de cada orden con muy diferentes aportaciones jurídico-canónicas.

1. CALATRAVA Y SUS *DEFINICIONES*

Pensemos, por ejemplo, en la orden de Calatrava. No podemos aludir a su regla en sentido amplio sin hacer referencia, al menos, a los cinco elementos que se hallan de manera inextricable ligados a la base jurídico-disciplinaria sobre la que quedó legitimada canónicamente. En primer lugar, la *regla benedictina*, que de forma vaga e imprecisa soporta, en último término, su edificio ideológico-religioso. En segundo lugar, todas y cada una de las *actas capitulares cistercienses* promulgadas anualmente por el capítulo general de la orden reunido en Cîteaux, y que, aludan o no a los calatravos, suponen para ellos materia de obligado cumplimiento disciplinario. De dichos capítulos salieron precisamente las tres *formae vivendi* de 1164, 1186 y 1199 que, debidamente aprobadas por el papa, constituyen, en tercer lugar, el núcleo reglar básico, lo que normalmente denominamos «regla» o «reglas» de la orden

de Calatrava [1]. En cuarto lugar, es preciso referirse a la *normativa papal*, frecuentemente confirmatoria de privilegios, derechos y costumbres, pero también a menudo fruto de intervenciones arbitrales de la Sede Apostólica en cuestiones conflictivas, intervenciones que, en último término, pueden generar doctrina de inexcusable aplicación directa o indirecta, según sea su objetivo la propia milicia calatrava o la familia cisterciense en general. Y, finalmente, en quinto lugar y como el elemento más sustancial y sustancioso de cuanto perfila su marco jurídico-disciplinario, nos encontramos con las *definiciones* de la orden; se trata de ordenamientos que, desde el siglo XII al XV, promulgan los abades de Morimond o sus delegados en el contexto de sus *visitaciones* al convento de Calatrava, de las que son responsables ordinarios; sólo excepcionalmente, y en fechas avanzadas, fueron promulgadas por los propios maestres de la orden.

Hagamos una breve relación de las definiciones que han llegado a nosotros. Conservamos texto o noticia de casi veinte documentos de esta naturaleza. Las primeras definiciones de que tenemos noticia no se ajustan, en realidad, a lo que será el esquema más o menos habitual del resto. Se trata de un conjunto de disposiciones dictadas por el abad de Morimond en enero de 1195 regulando no propiamente la vida conventual de Calatrava, como harán las demás, sino sus relaciones con la abadía burgalesa de San Pedro de Gumiel [2]. Aunque habremos de volver sobre el tema, baste indicar aquí que el complejo problema del monasterio burgalés de Gumiel, y sus relaciones con Calatrava, es preciso analizarlo desde sus mas que probables claves políticas. El antiguo cenobio era cluniacense y fue refundado por los calatravos y, poco después, formalmente integrado en la órbita cisterciense, a raíz de que en 1194 Alfonso VIII lo entregara al abad de Morimond; pues bien, es muy probable que esta entrega tuviera como condicion el reconocimiento de la inmediata dependencia disciplinaria calatrava respecto al monasterio castellano, amortiguando en cierto modo un excesivo y siempre incómodo control por parte de la abadía francesa.

El hecho, en cualquier caso, no implicaría en modo alguno la renuncia morimundense a sus derechos de visitación sobre el convento calatravo. Prueba de ello es que muy posiblemente fuera el propio abad de Morimond quien hacia 1211 visitara la asediada fortaleza de Salvatierra —donde se se había

[1] Lo más sustancioso de dicho núcleo lo encontramos en la segunda de esas *formae vivendi*, la *institutio* capitular de 1186. Con variantes y adiciones fue el objeto principal de las confirmaciones papales de 1187, 1199 y 1214 (*BC*, pp. 3-6, 20-25, 30-35 y 42-46).

[2] Publ. LOMAX, «Algunos estatutos», pp. 491-492; cit. O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 49.

refugiado el convento calatravo después de la batalla de Alarcos—, y allí promulgara nuevas definiciones, en realidad las primeras propiamente dichas [3].

No tenemos noticia verdaderamente contrastada de promulgación de otras definiciones a lo largo del siglo XIII. O'Callaghan y Lomax niegan la historicidad de las que Marañón en el XVI y Manrique un siglo después atribuyen a frey Juan, abad de Morimond, en visita a Calatrava efectuada el año 1283, siendo maestre de la orden Juan González. Los argumentos que defienden su más que probable confusión con un texto definitorio de un siglo después son concluyentes [4], sin embargo, no nos resistimos a considerar la posibilidad, si no de unas definiciones propiamente dichas, sí de algún tipo de ordenanza o disposición debida al maestre Juan González (1267-1284) que muy bien podría referirse a cuestiones de provisión de vestuario a la comunidad, tal y como señala un texto normativo posterior, concretamente de 1325, al que muy pronto aludiremos [5].

La primera mitad del siglo XIV fue un período de intensa actividad legislativa por parte de los abades de Morimond. Sólo de ese momento conservamos cinco series de definiciones concedidas por ellos o sus legítimos representantes en visitas efectuadas a Calatrava y en algún caso a Alcañiz, sede prioral aragonesa de la orden. Los textos de todas ellas se nos han conservado y han sido publicados por el profesor O'Callaghan. Veamos rápidamente cuáles son. La primera de las definiciones está fechada el último día del año 1304 y se produce con motivo de la visita que el abad Guillermo I verifica a Calatrava [6]. Se trata de unas extensas y detalladas disposiciones que se complementan con las brevísimas que el mismo abad dictaba tres años después —abril de 1307— en un nuevo desplazamiento a la sede conventual de Cala-

---

[3] Publ. LOMAX, «Algunos estatutos», pp. 492-494; MATOS REIS, «As Regras de Avis», pp. 619-621. Recientemente, O'CALLAGHAN ha sugerido las fechas de 1205 o 1206 como las más probables para la datación del documento (O'CALLAGHAN, «La Vida de las Órdenes Militares», p. 12, n. 18). Nuestra inclinación por el año 1211 —o quizá 1210, como sugiere Matos Reis— deriva de la creencia de que fue el propio abad de Morimond el que dictó las definiciones. En realidad el texto no lo dice, pero sabemos por el cronista Manrique que fue en torno a aquella fecha cuando se produjo su presencia en el reino de Castilla (O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 49). Cf. MATOS REIS, «As Regras de Avis», pp. 608-610.

[4] MARAÑÓN, *Libro del Origen,* fol. 9v; MANRIQUE, *Anales,* I, p. 522. Cf. O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 192; LOMAX, «Algunos estatutos», pp. 484-485.

[5] *Ordenamos [...] que el maestre de, en cada año, la vistiaria a los freyres, assi como en tiempo de don Juan Gonzales, maestre, solia dar*. Para Rades es precisamente durante el gobierno maestral de Juan González cuando se confeccionan las primeras definiciones de la orden (RADES, *ChC,* fol. 46v).

[6] Publ. O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 262-267.

trava [7]. Las siguientes datan de octubre de 1325 y las verifica en nombre del abad de Morimond, en visita delegada al convento calatravo, el titular del monasterio vallisoletano de Santa María de Palazuelos. Nos encontramos nuevamente ante un extenso y clarificador texto definitorio [8]. Características semejantes poseen las siguientes ordenanzas de 1336, debidas al abad Reinaldo de Morimond, y aunque en ellas se afirma que son el resultado de la visita efectuada por éste a Calatrava, su editor duda de la veracidad de esta data tópica, que él situa en Alcañiz, habida cuenta de la mención que el texto hace al maestre Alfonso Pérez [9]. En efecto, se trata éste de un maestre elegido en rebeldía por sus partidarios en Alcañiz bajo la protección del rey aragonés, siendo maestre de Calatrava, discutiblemente legítimo, Juan Núñez. La propia *Chronica* de Rades cita la visita del abad de Morimond de 1336 como efectuada a Alcañiz y, por consiguiente, en apoyo de Alfonso Pérez al que no afectaban las «oficialistas» e irregulares características que habían presidido la elección de Juan Núñez [10]. Probablemente ésta es la razón de que el abad morimundense, aunque visitara Alcañiz, quisiera dejar constancia en el propio texto definitorio de que era la sede central, usurpada, la que debía haber sido objeto de su visita y que ésta, en último término, a ella hacía referencia. Lo hasta aquí indicado se corresponde, en efecto, con las circunstancias que rodean la quinta y última de las definiciones de esta primera mitad del siglo XIV, un breve texto complementario del anterior, promulgado dos años después —marzo de 1338— por el abad Guillermo del monasterio de Rueda, cuya actuación se debió, como en el caso del abad de Palazuelos, a una expresa delegación del abad de Morimond; la misión no fue fácil, y en el encabezamiento del texto que la recoge, el abad delegado alude implícitamente al tenso y complejo cisma calatravo al afirmar que *viendo que el dicho logar de Calatrava menos a periglo non pudiessemos andar, en el lugar de Alcañiz, de castiello de maestre, la dicha visitación abiemos de celebrar* [11]. Las tensiones derivadas de tan irregular situación no dejaron de tener consecuencias hasta que en 1348 el decisivo arbitraje del rey Pedro IV de Aragón

---

[7] Publ. O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 267-268. Si resulta correcta la fecha de junio de 1306 para las definiciones de Alcántara que el mismo abad Guillermo habría promulgado en esta sede conventual, según una tardía copia conservada en la Biblioteca Nacional de Madrid (BN, ms. 5.645, fols. 1-6), es casi seguro que su presencia en la Península habría de ser adelantada respecto a abril de 1307. No obstante, el texto de las definiciones alcantarinas plantea algunos problemas (*vid. infra* p. 161, n. 36).

[8] Publ. O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 269-273.

[9] Publ. O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 274-280.

[10] RADES, *ChC,* fols., pp. 52-53. Todos estos acontecimientos, con profusa utilización de fuentes documentales, son abordados por O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 257-258; otro buen resumen lo encontramos en SOLANO, *La Orden de Calatrava*, pp. 58-60.

[11] Publ. O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 280-281.

puso fin al cisma con el definitivo reconocimiento del maestre residente en Calatrava, Juan Núñez.

Un período de paréntesis informativo se corresponde con los turbulentos años de Pedro I y de Enrique II. Restablecida la paz de Castilla, y antes de finalizar el siglo XIV, contamos con tres textos definitorios, el del abad Juan II de Morimond de 1383 [12], el que en el mismo año promulgó el maestre Pedro Muñiz de Godoy [13], y finalmente otras definiciones maestrales, las de 1397 de Gonzalo Núñez de Guzmán [14]. Estos dos últimos ordenamientos, promulgados por maestres, y no por visitadores cistercienses, en sendos capítulos generales celebrados en la capilla de San Benito del palacio maestral de Almagro y en el Sacro Convento de Calatrava la Nueva, respectivamente, constituyen, sin duda, una interesante novedad, siempre y cuando no tengamos en consideración la hipotética promulgación de las definiciones u ordenanzas del maestre Juan González a finales del siglo XIII.

Para el siglo XV contamos con ocho distintas definiciones bien documentadas antes de la consumación del traspaso de la administración de la orden a la Corona en 1489. La primera de ellas tiene lugar al final del breve maestrazgo de Enrique de Villena, concretamente en 1407, y fue el resultado de la visita efectuada por el abad Juan IV de Morimond [15]. La segunda es de apenas un año después, 1408; el irregular maestrazgo anterior y el acceso cismático de su sucesor, Luis González de Guzmán, debieron aconsejar una nueva visita personal por parte del abad Juan de la que salieron estas segundas definiciones de la centuria, que no se nos han conservado [16]. Las terceras datan de 1418, y son el resultado, durante el mismo maestrazgo, de una tercera visita del abad Juan IV de Morimond que documentamos en Almagro en julio de aquel año [17].

Hasta 1433 no volvemos a tener noticias de nuevas definiciones; en esa fecha son promulgadas dos, las dictadas por el abad Guido III de Morimond en Almagro el mes de marzo, y las que tres meses después promulgó el mismo abad para la encomienda mayor de Alcañiz [18]. Esta doble visita tuvo lugar dentro del largo maestrazgo de Luis González de Guzmán, y también en él, aunque es bastante improbable su existencia, habría tenido lugar una nueva

---

[12] *BC*, pp. 218-222; publ. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de Calatrava», pp. 104-108.

[13] Publ. O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 281-284; cit. RADES, *ChC*, fol. 62r.

[14] Publ. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de Calatrava», pp. 112-116.

[15] Publ. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de Calatrava», pp. 116-118.

[16] O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 266; ID., «Las definiciones de Calatrava», p. 102.

[17] Publ. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de Calatrava», pp. 118-123.

[18] AHN, OOMM, *REOC*, VIII (sign. 1348 C), fols. 66r-73v y 62r-65v; cit. O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», p. 232.

visita del abad Guido III acompañada de unas hipotéticas definiciones en 1437 [19]. Sin contabilizar estas últimas, las sextas de la centuria fueron promulgadas en 1444 [20] al inicio del complejo maestrazgo de Alfonso de Aragón, a raíz de su discutible elección; las formas, no obstante, fueron aparentemente guardadas y el abad Juan VI de Morimond confirmó al nuevo titular de la orden en el marco de la visita efectuada a Almagro en marzo de aquel año [21]; fue entonces cuando se dictaron las nuevas definiciones cuyo texto no se nos ha conservado, aunque puede reconstruirse [22]. Las séptimas definiciones datan del maestrazgo de Pedro Girón, y fueron promulgadas en Calatrava por el abad Juan VII de Morimond en julio de 1452; se trata de un largo texto definitorio, acompañado del espaldarazo legitimador que en ese momento convenía al inquieto maestre [23]. Y llegamos así a las octavas y últimas definiciones del siglo XV, últimas que recibió la orden como institución todavía autónoma. Fueron promulgadas en Almagro por el abad Guillermo II de Morimond el día 2 de abril de 1468, con una irregular minoría de edad maestral, la de Rodrigo Téllez Girón, como telón de fondo. La extensión y amplitud recopiladora de las definiciones de 1468 recuerda a las de 1452 y, desde luego, han hecho de ellas un texto fundamental para el conocimiento institucional de la orden, tal y como lo han puesto de relieve sus estudiosos [24]. Pero su importancia radica también en el hecho de ser la base fundamental y núcleo recurrente en las definiciones modernas de los siglos XVI y XVII, incluidas las últimas concedidas a la orden, las de 1652 [25].

2. Santiago y sus *establecimientos*

En el caso de la orden de Santiago el panorama resulta algo menos complejo. La regla santiaguista, en sus diferentes versiones, es muy completa y prácticamente repara en todos o casi todos los aspectos de gobierno, gestión de bienes, estructura administrativa, funciones espirituales y vida comunitaria

---

[19] Marañón, *Libro del Origen,* fol. 10r. O'Callaghan no hace mención de ellas.

[20] Las disposiciones capitulares de 1443 en respuesta a ciertas peticiones de los *freires* conventuales de Calatrava no son propiamente definiciones; han sido publicadas por J. F. O'Callaghan (O'Callaghan, «Algunas peticiones», pp. 55-58).

[21] AHN, OOMM, *Calatrava,* carp. 468, docs. 322 y 323, y carp. 449, doc. 128; cit. O'Callaghan, «"Difiniciones"», p. 233.

[22] O'Callaghan, «"Difiniciones"», p. 232.

[23] AHN, OOMM, *REOC,* VIII (sign. 1348 C), fols. 97r-113v; cit. O'Callaghan, «Don Pedro Girón», p. 24.

[24] En especial O'Callaghan en su estudio monográfico sobre el particular: «The Earliest "Difiniciones"», donde las publica íntegras en su versión latina, pp. 236-238.

[25] Fernández Izquierdo, *La Orden de Calatrava en el siglo XVI,* p. 71.

de los freires. Sin embargo, y como ocurre con las definiciones calatravas, la evolución de los acontecimientos y las cambiantes circunstancias ambientales aconsejaban una dinámica actualización o tratamiento temporalmente específico de los diversos aspectos relativos a la orden. Esa actualización o tratamiento tenía lugar en las teóricamente anuales reuniones del capítulo general, y poseía una plasmación documental y jurídica en los llamados *establecimientos* siempre promulgados por los maestres. Finalmente, y como ocurría con las demás órdenes militares, la normativa papal venía a completar, perfilar o matizar, según los casos, regla y establecimientos, constituyendo un último referente normativo que, entre los santiaguistas, adquiere especial significación dada su directa sujeción a la Sede Apostólica sin intermediación alguna, como la que podía suponer el capítulo general del Císter para Calatrava o el resto de las milicias de inspiración cisterciense.

Al igual que hemos hecho con las definiciones calatravas, procederemos aquí a una breve relación de los establecimientos santiaguistas de que tenemos noticia. En realidad no conocemos muchos de ellos para la etapa anterior a 1493, fecha de la definitiva absorción del maestrazgo por la corona, y de los que conocemos, su distribución temporal resulta muy desigual. Son, en líneas generales, susceptibles de una clasificación en dos grandes grupos: por un lado, los que podemos definir como *establecimientos constituyentes*, es decir, los ocho asociables al gobierno maestral de Pelayo Pérez Correa y su inmediato sucesor Gonzalo Ruiz Girón, y el de Mérida de 1310, único —junto con el cismático portugués de 1327— del que tenemos noticias en el siglo XIV; por otro lado, los cuatro promulgados en el siglo XV, todos ellos englobables bajo el epíteto de *establecimientos reformadores*, según la inspiración y objetivos que fácilmente destilan muchas de sus disposiciones. Veamos cuáles son.

Los seis primeros que conocemos corresponden al activo y personalista gobierno del maestre Pelayo Pérez Correa, lo cual no significa necesariamente que no se hubieran promulgado algunos otros con anterioridad. Lo razonable sería, incluso, pensar que así fue. Rades, al menos, nos informa de unos *statutos* promulgados bajo el gobierno del maestre Rodrigo Íñiguez (1236-1242) en el capítulo general celebrado en Mérida en 1239. Según el cronista, allí *se ordenaron algunas cosas tocantes a la reformación del modo de viuir que tenian los Caualleros: de las quales los mas dellos apellaron*, uno de los que así obró fue nada menos que el propio comendador mayor de Uclés, Martín López de Soria. No deja de ser llamativo, sin embargo, que no nos haya llegado ningún otro testimonio que corrobore la existencia de tan revulsiva iniciativa disciplinaria [26].

Los bien conocidos establecimientos de Pelayo Pérez Correa (1242-1275)

---

[26] RADES, *ChS,* fol. 30v.

se promulgaron en los capítulos generales de León en 1251, Montánchez en 1252, *Robredo de* Montánchez en 1259, *Cabar* en 1265, León nuevamente en 1266 y Mérida en 1274. Se nos han conservado a través de diversos manuscritos, entre ellos el códice compuesto por Pedro de Encinas, fechado en Estremera en 1503 y actualmente conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid. Lo dio a conocer en su día el profesor Benito Ruano y Derek W. Lomax rectificó algunas de las incorrectas dataciones del manuscrito, pero aún permanece inédito [27].

La muerte de Pelayo Pérez Correa, a comienzos de 1275, provocó, según veremos más adelante, una reacción de la orden y de sus cuadros de poder tendente a neutralizar en el futuro los negativos efectos de una eventual reproducción del autoritarismo personalista de que había hecho gala el maestre fallecido. A tal fin iban destinados los establecimientos del descabezado capí-

---

[27] BN, ms. 8.582, fols. 44v-66r; BENITO RUANO, «Establecimientos», en especial pp. 179-181; LOMAX, *La Orden de Santiago,* pp. 53-54 y 288. Los primeros establecimientos, los de 1251 (fols. 56r-61v), se atribuyen al maestre Pedro Fernández y aparecen fechados en el manuscrito en 1181; los de 1252 (fol. 62r-v) sí aparecen bien datados, aunque el nombre del maestre que los promulga se omite. También presentan fecha correcta los de 1259 (fols. 64r-65r) y aunque el nombre del maestre fue nuevamente dejado en blanco, contamos con otras referencias documentales que lo identifican. No hay problema tampoco con la fecha de los establecimientos de 1265 (fols. 65r-66r), pero sí con su datación en una localidad no identificada como *Tabar* o *Cabar*, según la lectura de Lomax; recientemente, M. López Fernández ha sugerido la identificación con Corral Rubio, un lugar situado en el camino que une Baeza con Vilches en su cruce con el Guadalimar (LÓPEZ FERNÁNDEZ, *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa,* p. 458). Fue nuevamente Lomax quien procedió a la rectificación de fecha de los establecimientos de 1266 (fols. 62v-63v), datados en 1166 en el manuscrito, en el que tampoco aparece el nombre del maestre responsable; y, finalmente, los de 1249 (fols. 44v-48v), datados por Lomax en 1271 o 1274. En efecto, en el transcurso de los dos años se celebraron capítulos generales en Mérida, y en cualquiera de los dos pudieron promulgarse los establecimientos: López Fernández los data en 1271 (LÓPEZ FERNÁNDEZ, *op. cit.,* pp. 453-455); nosotros, en cambio, preferimos la data de 1274 por dos razones. Por un lado, parece que, dada la información que nos ha legado, el capítulo de ese año debió tener mayor importancia que el de 1271, y ello estaría en consonancia con la indiscutible trascendencia de los citados establecimientos. Por otra parte, además, el contexto socio-político del momento —en 1274 el triunfo de la nobleza sobre el centralismo alfonsino ya era una realidad— hace más creíble que esta normativa, tan reivindicativa de la señorializadora condición de los comendadores, se produjera en un ambiente proclive a ello, y cuando la avanzada edad del maestre, muy próximo a su muerte, le colocaba en una situación de mayor debilidad. Por eso en adelante nos referiremos siempre a estos establecimientos como los de 1274, pese a ser conscientes de que en modo alguno es del todo descartable la fecha de 1271.

Pero, como decíamos, existen otros interesantes manuscritos que nos han transmitido los distintos establecimientos santiaguistas. Especial mención merecen los conservados en Portugal. En este sentido, resulta de extraordinaria utilidad la consulta de la completa *memoria de mestrado* de Isabel Barbosa, recientemente publicada (BARBOSA, «A Ordem de Santiago em Portugal», pp. 93-288).

tulo general de Mérida de 31 de marzo de 1275, y los compromisos asumidos por el nuevo y anciano maestre, Gonzalo Ruiz Girón, un mes después, el 29 de abril, en el capítulo general de León [28].

No conocemos del siglo XIV más establecimientos que los emitidos por el capítulo general de Mérida de 1310, presidido por el maestre Juan Osórez [29]. También data de la primera mitad del siglo XIV la *ordenaçom* que el autoproclamado maestre portugués Pedro Escacho, en rebeldía frente a la jerarquía del tronco castellano de la orden, promulgaba en el capítulo celebrado en Lisboa en 1327. Se trata de un interesantísimo texto, preocupado básicamente por garantizar una racionalizada gestión de los limitados recursos de la independizada rama de la orden, desde la más estricta y dependiente lealtad hacia la figura del monarca portugués [30].

El siglo XV contempla, en cambio, la producción de un número relativamente nutrido de establecimientos, destacaremos concretamente cinco [31]: los de Mérida de 1403, promulgados por Lorenzo Suárez de Figueroa [32]; los de Uclés de 1440, promulgados juntamente con dos series de leyes para el regimiento de los vasallos de la orden, por el maestre-infante don Enrique [33];

---

[28] BN, ms. 8.582, fols. 66v-67v. Cit. BENITO RUANO, «Establecimientos», pp. 179-181; LOMAX, *La Orden de Santiago,* pp. 53-54 y 288; *BS*, pp. 220-221; CHAVES, *Apuntamiento legal*, fol. 27r.

[29] BN, ms. 8.582, fols. 49r-55v. Con variantes lo publica *BS*, pp. 260-264.

[30] Publ. AYALA, «La escisión de los santiaguistas portugueses», pp. 62-68.

[31] La falta de un estudio sistemático y crítico de los documentos y referencias documentales provenientes de los numerosos capítulos generales del siglo XV, especialmente los relativos al último maestre, Alonso de Cárdenas, nos dificulta la presentación de una completa relación de establecimientos, que necesariamente habría de ser provisional. Es preciso consultar al respecto las grandes compilaciones santiaguistas de comienzos del siglo XVI, en especial la importantísima de J. FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilación de los Establecimientos de la Orden de la Caballería de Santiago del Spada* (Sevilla, 1503), en la que se recogen normativas santiaguistas desde las promulgadas por Lorenzo Suárez de Figueroa [ejemplares de esta obra encontramos, entre otros muchos lugares, en la BN, mss. 4.759 y 5.259]. Los últimos de estos trabajos de recopilación fueron el publicado en 1565 por A. RUIZ DE MORALES (*La Regla y Establecimiento de la Orden de la Caualleria de Santiago del Espada, con la Hystoria del Origen y Principio della,* reeditado a cargo de M.ª I. VIFORCOS, J. PANIAGUA y J. F. DOMÍNGUEZ, Universidad de León, 1998) y el verificado en 1603 por el licenciado GARCÍA DE MEDRANO (*La Regla y Establecimientos de la Cavallería de Santiago del Espada. Con la Historia del Origen y Principio della*), objeto, concretamente su segunda edición (Madrid, 1627), de una publicación facsimilar, con estudio introductorio de P. A. PORRAS ARBOLEDAS (Valladolid, 1991).

[32] Hay copia de ellos en BN, ms. 8.582, fols. 68r-86r, y también en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial (M.I.20).

[33] AHN, *Códices,* núms. 512 y 688; BN, ms. 8.582, fols. 124-211; Bibl. Escorial, M.I.20. En realidad, son muchos los manuscritos en los que se nos han conservado. Hace algunos

los de Los Santos de Maimona de 1469, por Juan Pacheco [34], y los de Uclés-Ocaña-Corral de Almaguer de 1480 y Écija de 1485, ambos bajo el gobierno de Alonso de Cárdenas, último maestre independiente de la orden [35].

3. El desarrollo normativo de otras órdenes

El resto de las órdenes militares peninsulares que gozaron de una cierta continuidad y, por consiguiente, de una significativa consolidación normativa es de filiación benedictino-cisterciense, una filiación, en la mayoría de los casos, mediatizada por la disciplina de Calatrava. En consecuencia, una vez que esa disciplina fue definitivamente reconocida —desde poco antes de mediar el siglo XIII en el caso de Pereiro-Alcántara y Avis, y desde su constitución, en el de Montesa—, cada una de ellas recibía de modo automático todo el modelo reglar y privilegiado *status* jurídico de que gozaban los calatravos, de modo que sólo sus propias *definiciones* constituían su único material disciplinario específico.

3.1. Orden de Alcántara

En el caso de la orden de Alcántara, las definiciones más antiguas de que tenemos noticia son las que en 1306 dictó el abad Guillermo I de Morimond, a cuya casa, por consiguiente, quedaba sujeto el convento con independencia de la indiscutible efectividad de la mediación calatrava. Las definiciones de 1306 se corresponden con la visita que el abad cisterciense verificó aquel año a todas sus casas filiales peninsulares: Calatrava, Alcántara, Avis

---

años Isabel María Lago Barbosa daba a conocer un nuevo códice inédito del mismo texto (Barbosa, «Um códice dos Estabelecimentos», pp. 1197-1204).

[34] Chaves, *Apuntamiento legal,* fols. 65r-66r.

[35] Sobre las vicisitudes y cambiantes sedes del capítulo iniciado en Uclés en 1480, *vid.* Chaves, *Apuntamiento legal,* fols. 70r-72r; textos completos de sus establecimientos los tenemos AHN, *Códices,* 1242-C, fols. 97 ss., y en BN, ms. 8.582, fols. 244r-278v; Bibl. Escorial, M.I.20. Existe una adaptación de los establecimientos para la comunidad femenina del monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca fechada en Ocaña el 3 de mayo de 1480: AHN, OOMM, *Sancti Spiritus de Salamanca,* carp. 415, doc. 8 (cf. Echániz, *Las mujeres de la Orden de Santiago,* pp. 44-45).

Las disposiciones —no es claro que se trate de establecimièntos propiamente dichos— del capítulo general de Écija de 1485, rupturistas por cuanto suponen la práctica neutralización de las principales obligaciones de los miembros de la orden, en AHN, *Códices,* 1242-C, fols. 54r ss. *Vid.* Rodríguez Blanco, «La reforma de la Orden de Santiago», p. 937.

y Montesa *(sic)*, y su texto nos ha llegado a través de copias tardías [36]. No son las de 1306 las únicas definiciones dictadas por el abad de Morimond: sabemos de otras promulgadas por Juan II quizá el mismo año de 1383 en que las otorgaba a la milicia de Calatrava; sus contenidos, o parte de ellos, fueron confirmados y posteriormente enmendados por los maestres alcantarinos [37]. En realidad, lo más común debió ser la promulgación de definiciones por estos últimos, en el contexto solemne siempre del capítulo general de la orden. Conocemos el texto de las promulgadas por el infante don Sancho, titulado administrador perpetuo dada su corta edad, en el capítulo de Ayllón de 1411, cuya importancia desde el punto de vista de la institucionalización de la orden no es cuestionable [38]; pues bien, en ellas se alude a las *buenas difiniçiones e constituçiones e establesçimientos e ordenanças* realizadas por *los nuestros anteçessores*. Conocemos, además, las definiciones dictadas en octubre de 1413 por frey Bartolomé Escuter, un monje de Poblet, que había asumido por delegación del papa Benedicto XIII la responsabilidad de reformar las órdenes de Calatrava, Alcántara y Santiago; las definiciones se produjeron en el contexto de su visita al convento alcantarino y constituyen un sustancioso añadido a las promulgadas por el infante-administrador dos años antes, y ahora formalmente confirmadas [39]. Habrá que esperar hasta 1488 para tener noticias, aunque indirectas, de unas definiciones promulgadas por el maestre Juan de Zúñiga en el capítulo general celebrado en Plasencia en 1488. Su texto no se nos ha conservado pero a ellas aluden las últimas

---

[36] BN, ms. 5.645, fols. 1r-7r, y 5.988, fol. 86r-v; Hispanic Society of America, ms. HC 380/374, fols. 39r-45r. Publ. JOSSERAND, «Pour un étude systématique», pp. 321-338, y PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, p. 434. El texto, sin embargo, plantea algún problema. Para empezar, y si hacemos caso a la literalidad de su preámbulo, habría que situarlo en otra fecha porque obviamente en 1306 no existía la orden de Montesa. Habida cuenta de que el contenido del texto no ofrece especiales dificultades para poder ser encajado en esa fecha u otra cercana, sólo podríamos hipotéticamente retrasarla hasta 1320, año en que finaliza el abadiato de Guillermo I. Pero, en realidad, nada nos autoriza a ello, y, además, dadas las circunstancias de la compleja gestación de la orden de Montesa, tampoco en tan tempranas fechas sería pensable una eventual visita a su convento. En su día Torres y Tapia sugirió que el abad Guillermo II de Morimond procedió a una visitación del convento de Alcántara en 1344, y en consecuencia puede ser él y no su predecesor homónimo el responsable de las definiciones, pero también el dato de esta presencia es discutible (*vid.* CORRAL, *Los monjes soldados,* p. 167). Lo más razonable es quizá pensar que la inclusión de Montesa entre los objetivos de visita del abad sea un añadido posterior, porque ciertamente no es hasta finales del siglo XIV cuando empieza a generalizarse para los titulares de Morimond su condición de «visitadores generales» de las filiales militares del Císter en la Península. En cualquier caso, y pese a las dificultades apuntadas, a lo largo de estas páginas respetaremos a la datación «convencional» —1306— de estas definiciones.

[37] *BA*, pp. 176-181; *vid.* JOSSERAND, «Pour un étude systématique», p. 323.

[38] LOMAX, «La reforma de Alcántara», pp. 759-773.

[39] *BA*, pp. 188-191. Cit. LOMAX, «La reforma de Alcántara», pp. 761-762.

definiciones promulgadas dos años antes de la formal incorporación de la orden a la Corona, las de Alcántara de 1492. Revisten, sin duda, un extraordinario interés, por cuanto suponen la última manifestación inequívoca del poder visitador del Císter sobre el convento extremeño: en aquella ocasión fue el abad Pedro de Claraval el encargado de dictar el texto normativo [40].

3.2. Orden de Avis

En relación a Avis, son muy pocas las noticias que poseemos en lo tocante a definiciones privativas de la orden. Sabemos únicamente de la existencia de las de 1342, promulgadas, en nombre del maestre de Calatrava, Juan Núñez, por el comendador de Maqueda, Lorenzo Anes, con acuerdo del titular de Avis, maestre João Rodrigues Pimentel [41], de las de 1463, directamente promulgadas por el capítulo general del Císter [42], y de las tardías, de carácter compilatorio, que en agosto de 1503 promulgó en el capítulo general de Setúbal el entonces regidor y gobernador de los maestrazgos de Avis y Santiago, el duque Jorge de Coimbra, hermano del rey Manuel I; las definiciones de 1503 recogen el «estado» de la disciplina de la orden incluyendo usos sin duda de arraigada tradición [43]; recuerdan, en este sentido, a las promulgadas por los maestres calatravos de la segunda mitad del siglo XV.

3.3. Orden de Montesa

Los datos relativos a las definiciones de la orden de Montesa son algo más abundantes. Sin embargo, muy poco es lo que cabe intuir del contenido de las promulgadas por su segundo maestre, Arnau Soler (1320-1327), que fueron derogadas por el maestre de Calatrava, García López de Padilla, en el marco de su visita de 1326 al convento montesiano [44]. De resultas de esa visita, y juntamente con el abad de Santes Creus, el maestre de Calatrava

---

[40] Publ. PALACIOS, «Aportación al estudio de las fuentes», pp. 251-266.

[41] Publ. JAVIERRE, «Calatrava en Portugal», pp. 336-343; cit. A. MATOS REIS, «As Regras de Avis», I, pp. 613-614.

[42] CANIVEZ, *Statuta,* V, pp. 122-126.

[43] ANTT, *Ordem de Avis,* Livro 25, fols. 49r-59v; *vid.* PIMENTA, *As Ordens de Avis e de Santiago,* pp. 103 ss.

[44] Aunque desconocemos su contenido, muy probablemente haya que identificarlas con las *ordenacions feytes en lo castell de Cervera,* de que nos hablan las primeras actas capitulares montesianas que han llegado a nosotros, las de 1330. VILLARROYA, *Real Maestrazgo,* II, p. 146; cfr. O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», p. 218.

promulgó las primeras *ordinacions* de la orden de Montesa cuyo contenido nos es conocido, las de 1326 [45]. Tuvieron, sin duda, un marcado carácter disciplinario [46], carácter que compartieron, incluso en mayor medida, las de 1331 que nuevamente promulgaron los dos visitadores anteriores, el maestre de Calatrava García López de Padilla y el abad Pedro de Santes Creus [47]. También al maestre de Calatrava, en este caso Juan Núñez de Prado, y al visitador acompañante, abad Bernardino de Valldigna, se deben unas nuevas *ordinacions* montesianas, las de 1353, de naturaleza disciplinaria y muy detallado contenido [48]. A partir de entonces, conocemos ya únicamente dos textos definitorios, ambos del siglo XV, y promulgados por sendos abades de Morimond. En abril de 1444 concretamente Juan VI, *general reformador de todos los monasterios [de la Orden del Cister] a la nación de Espanya estantes,* promulgaba en Valencia lo que constituyen las sextas *ordenacions* recibidas en total por los freires montesianos [49]. Finalmente, en mayo de 1468, el abad Guillermo II promulga las últimas definiciones medievales de la orden; tienen un valor semejante al de las dictadas para Calatrava un mes antes: además de repetir, en parte, sus contenidos, pretenden ser una especie de *corpus* recopilatorio, capaz de recoger y sistematizar, revitalizándolas, antiguas disposiciones sin dejar de añadir otras nuevas [50]. Sin embargo, estas últimas definiciones no estarían en vigor mucho más de un año: en octubre de 1469, el maestre montesiano, quejoso de su marginal protagonismo institucional, obtuvo del papa su derogación [51].

3.4. Orden de Cristo

Para acabar con esta relación sumaria de definiciones disciplinarias privativas de cada orden, aludamos brevemente a las cristeñas. Ya hemos tenido ocasión de referirnos a las *ordenações* constitutivas de 1321 y 1326, mucho más preocupadas por aspectos de organización administrativa y rentista que

---

[45] Publ. O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», pp. 230-234.

[46] No así las de 1330, fruto de la constituyente reunión capitular que la orden celebró en la Torre de San Mateo bajo la presidencia del maestre frey Pedro de Tous. Nos encontramos, en este caso, ante unas trascendentales *ordenacions* de carácter administrativo, en las que, naturalmente, no tuvo la menor intervención el maestre de Calatrava. Publ. VILLARROYA, *Real Maestrazgo,* II, pp. 140-151.

[47] Publ. O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», pp. 235-237.

[48] Publ. O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», pp. 238-242.

[49] Publ. O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», pp. 243-246.

[50] Publ. O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», pp. 247-251.

[51] SAMPER, *Montesa Ilustrada,* I, pp. 421-423; O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», p. 226.

por asuntos reglares. En realidad, los primeros textos de carácter claramente disciplinario corresponden al siglo XV, son concretamente los *estatutos* de 1426, promulgados por el infante don Enrique, «regidor» de la orden, breves y de contenido muy específico [52], y, sobre todo, los de 1449, de vocación eminentemente reformadora, promulgados por João Vicente, obispo de Viseo, con autorización del papa Eugenio IV y a instancias del propio infante don Enrique [53]. A ellos hay que añadir, a modo de colofón compilatorio, la *Regra e Definições* promulgadas en 1503, en un contexto de radical control regio de la institución; para su elaboración se tuvieron en cuenta las modélicas definiciones calatravas de 1468 promulgadas por el abad Guillermo II de Morimond [54].

---

[52] *MH*, III, doc. 60.

[53] *MH*, X, doc. 84; VASCONCELOS, «A Ordem de Cristo», pp. 63-70.

[54] ANTT, *Série Preta,* núm. 1393; MORGADO, *A Ordem de Cristo,* I, p. 167.


C

Fol. j.

¶ A regra ⁊ diffinçoões
da ordem do mestrado
de nosso senhor jhū xpo.

Regla y definiciones de la orden de Cristo (incunable conservado en la Biblioteca Nacional de Lisboa).

CAPÍTULO 10

JERARQUÍA Y SOCIOLOGÍA DE LAS ÓRDENES MILITARES

Acercarse a la realidad sociológica de las órdenes militares significa intentar comprender unas bien organizadas estructuras jerárquicas en las que sus miembros, los freires, ocupan posiciones muy diversas, de cuya funcionalidad depende su caracterización. Éste será el primer aspecto que abordaremos, siempre sobre la base de la documentación fundamentalmente —aunque no sólo— reglar. El segundo tema a tratar es el de la mujer; las órdenes militares no constituyen espacios exclusivamente masculinos; la mujer, que en calidad de freira se incorpora de manera directa a algunas de las milicias, juega un papel, si no fundamental, sí lo suficientemente significativo como para reparar en él con cierto detalle. Finalmente, otros sectores sociales, ajenos a la estructura jerárquica de las órdenes, contribuyen a su desarrollo y, en cierto modo, posibilitan su existencia; son los integrantes de las respectivas *familias* de cada una de ellas, hombres y mujeres que sin ingresar propiamente en las distintas órdenes comprometen en su beneficio bienes y personas, no sin la contrapartida de ciertas ventajas espirituales y, en su caso, materiales; a ellos dedicaremos también unas líneas en este capítulo.

1. Freires y estratificación social

1.1. La cúpula capitular: freires caballeros y freires clérigos

Los *fratres* o freires de una orden militar, al igual que los miembros de cualquier otra institución religiosa, constituían una comunidad conventual.

Pero no todos ellos desempeñaban la misma función ni, en consecuencia, gozaban de la misma categoría. Los freires por antonomasia, aquellos que integraban el núcleo fundamental de la institución y que se hallaban corporativamente representados en el capítulo, eran los *milites* o caballeros y los clérigos o sacerdotes. Ambos sectores se complementaban y eran expresión de una dualidad intrínsecamente característica de las órdenes militares.

Es cierto que en casi todas las congregaciones regulares existían monjes legos ajenos al *ordo clericalis* de quienes asumían la condición sacerdotal y, con ella, un rango superior; pero en las órdenes militares esa diferencia resulta especialmente radical desde la perspectiva de las funciones, e inversa a aquélla en el plano de las categorías: los freires legos asumen fundamentalmente las funciones militares del caballero y su número e importancia cualitativa en el seno de cada institución supera con mucho al de los freires clérigos.

No es fácil hablar de proporciones, pero sabemos que en un primer momento órdenes como Calatrava o Santiago hubieron de acudir a clérigos seculares para cubrir las necesidades espirituales de sus miembros laicos, lo que ciertamente evidencia desproporción numérica. De hecho, no parece que inicialmente los clérigos de la orden de Calatrava provinieran por lo general de sus propios freires, sino que se trataba de sacerdotes seculares escogidos por los caballeros, tal y como se contempla en las primitivas *formae vivendi* de la orden. En cuanto a Santiago, es probable que los primeros clérigos fueran reclutados en el monasterio canónico-agustiniano de Santa María de Loyo, cerca de Puertomarín, como sugiere la tradición [1].

Esa necesidad no se palió del todo con el tiempo. A mediados del siglo XIII, Inocencio IV autorizaba a cualquier clérigo diocesano que pudiera servir en la orden de Santiago durante un año o dos, sin perder por ello sus propios beneficios, y un siglo después, en 1346, en un capítulo celebrado en el priorato calatravo de Porcuna se hizo saber la determinación de las autoridades cistercienses de enviar algún monje al convento de Calatrava con el fin de oír las confesiones de los freires y poder absolverlos [2].

Lo cierto es que definiciones y estatutos posteriores siguieron contemplando la posibilidad de utilizar sacerdotes ajenos a las milicias para atender los servicios litúrgicos y sacramentales de sus comunidades. Las definiciones montesianas de 1444, por ejemplo, permitían a los priores de la orden no residentes en el convento confesarse con presbíteros seculares, y también, mediante la autorización de aquéllos, lo podían hacer el resto de comendadores y freires no conventuales; pero la autorización iba mucho más lejos: unos y otros podrían, incluso, requerir el servicio de un religioso *de qualquier*

---

1 O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 15; LOMAX, *La Orden de Santiago,* pp. 6-7.

2 QUINTANA, *Inocencio IV,* doc. 451; AHN, OOMM, *REOC,* VII (1347 C), fols. 42r-45r.

orden que sea, disposición tanto más sorprendente cuanto que algunos de ellos, en especial los mendicantes, venían siendo expresamente excluidos del trato con los freires, especialmente en el contexto de la tradición disciplinaria del Císter [3]. Por otra parte, al tiempo que se recurría al clero secular, las autoridades de las milicias restringían los permisos para que los escasos clérigos propios pudieran salir de sus dependencias conventuales y comprometerse a celebrar oficios fuera de ellas; en este último sentido se expresan las definiciones, también montesianas, de 1353.

En cuanto a datos numéricos, los que nos proporcionan los estatutos portugueses de la orden de Cristo para las primeras décadas del siglo XIV —poco más del 10 por 100 de clérigos respecto al total de freires— [4] podrían quizá resultar indicativos en lo que se refiere a diferencias cuantitativas, pero en ningún caso convendría abusar de extrapolaciones en este terreno.

De lo que no cabe dudar es del papel, sin duda importante, pero subsidiario respecto al de los caballeros, que poseen los freires clérigos. La sola posibilidad de ser reemplazados por sacerdotes seculares e incluso regulares de otras procedencias disciplinarias resulta elocuente, pero lo es más todavía el hecho de que cualquier dignidad religiosa, incluida la cúpula prioral, se hallaba jerárquicamente supeditada al maestre, es decir, a un freire caballero. Esta subsidariedad de los clérigos era traducción de su propio papel funcional, y es que ni la prioritaria atención al culto ni, en el caso de los santiaguistas, la asunción de ciertas responsabilidades en lo que atañía a la educación de los hijos de los freires laicos, constituían específica vocación en unas órdenes que habían nacido para combatir.

Así, los freires que empuñaban las armas eran el auténtico centro y razón de ser de las milicias. A ellos correspondían las máximas responsabilidades de gobierno y la representatividad sociológica de sus respectivas instituciones. Es muy frecuente, en especial en la primitiva documentación santiaguista, que se identifique con el colectivo de los *milites* al conjunto del convento de la orden: el conocido documento de la concesión real de Uclés, por sólo poner un ejemplo, va dirigido al maestre Pedro Fernández y a *universis eiusdem militibus presentibus atque futuris* [5].

Pero no todos los freires laicos eran caballeros en sentido estricto, es decir, no todos combatían. La regla santiaguista advierte de la existencia de freires pusilánimes o inadecuados para el ejercicio de las armas, llamados por ello a otros menesteres: ... *si algund frayre fuere medroso e non fuere conuenible por yr en caualgada, segunt la prouidencia de su maestro faga algunas cosas otras*

---

[3] O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», pp. 245-246.

[4] La ordenação de 1321 habla de 69 freires caballeros frente a nueve clérigos, y la de 1326 de 61 caballeros nuevamente frente a nueve clérigos (*MH*, I, pp. 143 y 151).

[5] MARTÍN, *Orígenes de Santiago*, doc. 65.

de la meson, que non sea embalde mas faga aquello quel mandaren, ca como dize sant Ieronimo: faz alguna cosa que el diablo non te falle uagaroso [6].

De esos otros menesteres nos hablan también los establecimientos santiaguistas de la segunda mitad del siglo XIII cuando nos presentan la obligatoriedad que suponía para ciertos freires que en el siglo habían desempeñado determinados oficios, que siguieran manteniéndolos después de su profesión religiosa. Los establecimientos santiaguistas de 1251 son claros al respecto: *Stablescido es que todo freyre sea tenudo de fazer su menester el por que ante solia bevir al siglo, e si por esto acaesçiere que se ensañe e que se salga de la orden, sea preso e sea metido en fierros, e encima faganle conplir su menester que el comendador mayor so cuyo poder fuere.* En términos semejantes se pronuncian los establecimientos emeritenses de 1274.

Entre los freires laicos existen, pues, dos grandes sectores: el sin duda mayoritario de los *milites* o caballeros y el de los que podríamos calificar de «freires menestrales», probablemente no muy alejados de los «freires de oficio», tan conocidos entre los templarios. La documentación, incluso la más formal y cancilleresca, no dejó nunca de poner de relieve este tipo de diferencias a través de matizadoras expresiones tendentes a individualizar a los caballeros del ambiguo colectivo de los freires. En documentación santiaguista de finales del siglo XII no es raro que se mencione al maestre y a *omnibus militibus et fratribus sub eodem regula Deo servientibus*. Pero en órdenes de menos marcada proyección caballeresca, como la de Calatrava, también podemos observar este tipo de matizaciones desde antiguo: cuando en 1217 Alfonso IX de León ordenaba a su maestre que hiciera partición del término de Alcántara de acuerdo con los miembros de su institución, se refería a estos últimos como a *fratribus et militibus* [7]. Esta tendencia no hará sino acentuarse de manera sistemática a lo largo de la Baja Edad Media. No hay más que consultar las tardías definiciones de las milicias cistercienses para encontrar abundantísimas expresiones del tipo *tam fratrum quam militum; comendator, miles vel fratrer; comendatores, milites et fratres,* etc.

En consecuencia, vemos cómo incluso en la cúpula capitular de cada convento de órdenes militares hay sensibles diferencias entre sus miembros. En su seno se dibuja con claridad un sector dominante y especialmente representativo, el de los caballeros, que, en las milicias de filiación cisterciense, son asociados a la autoridad y predicamento de los *ancianos* o miembros más respetables del convento, y cuyo correlato, entre los santiaguistas, lo encarnarían los *fratres maiores* que vemos aparecer ocasionalmente en la documentación [8]. Se trataría, en cualquier caso, de un sector claramente individualizado

---

[6] LOMAX, *La Orden de Santiago,* doc. 1, p. 224.
[7] MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 270; GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, II, doc. 347.
BS, p. 282.

respecto al resto de los freires capitulares entre los que también habría que contabilizar clérigos y menestrales. De este modo nos encontramos con que, hasta cierto punto, la cúpula capitular de cada orden militar reproduce un idealizado esquema trifuncional, precisamente aquel que de manera estereotipada —*bellatores, oratores* y *laboratores*— venía proyectándose sobre el horizonte teórico de la más característica sociedad feudo-señorial.

1.2. Los freires no capitulares: los conversos calatravos y los *sergents* santiaguistas

¿Pero se puede hablar de otros freires del convento ajenos a esta estratificada cúpula capitular? Sin duda sí, aunque se trata de un campo de análisis poco conocido por la escasez de la información documental. De hecho, casi exclusivamente podemos referirnos en él al complejo mundo de los *sergents* santiaguistas y de alguna otra orden militar de escaso relieve. En el bloque disciplinario cisterciense, por su parte, resulta todavía más difícil hallar este tipo de freires de categoría inferior. Desde luego, no se documentan los *sergents*, pero sí los *conversi*, al menos en la más primitiva documentación estatutaria.

La figura institucional de los *conversi* es muy conocida en la tradición cisterciense. Ellos vinieron a constituir la mano de obra servil protagonista de una buena parte del trabajo manual que se desarrolló en las abadías y granjas cistercienses hasta por lo menos finales del siglo XIII: en 1274 concretamente el capítulo general de la orden clamaba ya por la penuria vocacional de este tipo de trabajadores religiosos que no podían nunca aspirar a una profesión solemne, que no participaban de las sesiones capitulares de los monjes, que comían y dormían en lugares apartados de ellos, y de los que se diferenciaban externamente por el uso preceptivo de la barba y un hábito acortado y sin capucha.

En la documentación reglar calatrava la presencia de los *conversi* es muy limitada. Se constata su admisión en la orden desde por lo menos 1187, incluso se contempla entonces la posibilidad de que quienes ya fueran conversos en otros monasterios pudieran acudir a Calatrava siempre y cuando contaran con la autorización de su abad. El dato lo hallamos en el documento papal que en 1187 confirmaba la segunda *institutio* capitular de Calatrava, la de 1186; aparece también las sucesivas confirmaciones de 1199 y 1214. Otra información nos la proporcionan las definiciones dadas al convento de Salvatierra por el abad de Morimond en torno a 1211: una cláusula penitencial para conversos desobedientes, el modo en que debían cortarse el cabello por encima del oído y la prohibición de afeitarse la barba. Esta exigua muestra resulta indicativa de la escasa operatividad de esta figura entre calatravos y, casi con toda seguridad, en el resto de las órdenes militares cistercienses.

Los *sergents* o «sirvientes», por su parte, eran, por regla general, combatientes a caballo de origen no noble, aunque en ocasiones pudieran desempeñar cometidos no estrictamente militares y su procedencia social no fuera siempre necesariamente servil. Se trata de una figura esencial entre templarios, hospitalarios y caballeros teutónicos, pero en lo que se refiere a órdenes militares de origen peninsular, sólo es posible hallarlos en el seno de la milicia santiaguista. También es probable que estuvieran presentes en la estructura militar de la orden de Alcalá de la Selva, tal y como sugiere un documento de Fernando III de 1224 por el que los freires recibían ciertos puntos fortificados en el reino de Castilla: *... statuendo in eisdem castris familiam militum et* seruientium *qui ea custodiant pro uiribus et defendant...* E incluso cabría pensar en una tardía presencia de *sergents* en la orden de Alcántara, aunque en este caso alejados de toda connotación militar, si queremos asimilar a ellos a los *çinco seruientes legos o seglares* que junto a quince freires debían integrar el convento de Alcántara, según las definiciones del maestre-infante don Sancho, promulgadas en Ayllón en 1411; tales *seruientes* se encargarían de administrar *todas las temporalidades que en el conuento se requieren* [9].

Pero como ya hemos indicado, es en la orden de Santiago donde es posible hallar inequívocamente *sergents*, y, con todo, es muy poca la documentación que, de manera clara, alude a ellos. Alguna referencia encontramos en la regla, unas pocas prescripciones estatutarias en los establecimientos capitulares, y alguna alusión aislada en texto documental. Es por esta razón por lo que la historiografía especializada apenas se ha ocupado de la cuestión [10].

La nebulosa, por tanto, envuelve la figura de una institución que fue seguramente más importante de lo que nos permite calibrar su pobre huella documental. Para empezar, sabemos que los *sergents* no nacieron con la orden, puesto que ninguna referencia a ellos encontramos en los más primitivos textos reglares, los de finales del siglo XII; hay que esperar a la redacción extensa de la primera mitad del siglo XIII para encontrar una inequívoca alusión.

La condición de criado-escudero propia de los *sergents* es subrayada por la escasa documentación santiaguista que poseemos al respecto, a través de la cual colegimos que ingresaban formalmente en la orden aunque, naturalmente, al margen de cualquier vinculación religiosa que implicase profesión o emisión solemne de votos. Un temprano documento de 1202 nos pone sobre la pista de lo que debió ser práctica habitual: en aquel año Juan de la Pellecería era admitido en la orden como freire sin prescindir de «su hombre», cuyo nombre significativamente se ignora, que también es admitido

---

[9] GONZALEZ, *Fernando III*, II, doc. 197; LOMAX, «La reforma de Alcántara», p. 764.

[10] LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 89; AYALA, «The Sergents», pp. 225-233.

por el maestre en la institución convirtiéndolo en *sergent, secundum Deum et secundum ordinem* [11].

Con toda probabilidad, eso no significa que los *sergents* quedaran de manera sistemática y definitiva vinculados al hidalgo con que ingresaban en la orden. Es muy probable que, una vez dentro de ella, fueran distribuidos según criterios de servicio o cometido que el maestre y capítulo determinasen. De otro modo, no sería fácil explicar que los establecimientos promulgados por Pelayo Pérez Correa en 1251 contemplaran la sistemática asignación en favor de diversas dignidades y freires conventuales de *escuderos* en proporción variable, unos escuderos que, sin duda, son identificables con los *sergents* y claramente diferenciados de los *rapazes* y *criados* que también aparecen en el texto.

1.3. Criterios de jerarquización socio-funcional entre los freires

Entre los miembros que integraban el convento de una orden militar existía una infranqueable frontera —la solemne profesión religiosa— que los diferencia en dos grandes bloques: los freires que hemos llamado capitulares —caballeros, clérigos y menestrales— y aquellos otros que como los primitivos conversos calatravos y los *sergents* santiaguistas casi con toda seguridad no tenían acceso al capítulo. Sólo los primeros eran freires profesos.

La profesión religiosa consistía en la solemne aceptación por parte del novicio o aspirante a ingresar en una de las órdenes de su regla y normativa disciplinaria así como de los votos propios de la institución. Los freires laicos hacían la profesión en la persona del maestre mientras los clérigos la hacían en la del prior, máximo responsable espiritual de la institución. En un caso y otro se excluyó desde un principio a todo aquel aspirante que no gozara de la condición de hombre libre: *liceat (...) clericos vel laicos ex saeculo fugientes, liberos et absolutos, ad conversionem recipere...*, dice expresamente el texto de la segunda *forma vivendi* calatrava, confirmada por el papa Gregorio VIII en 1187.

Pero muy pronto la dedicación mayoritariamente militar de este sector de freires capitulares impuso matizaciones socialmente discriminatorias que venían a coincidir con marcadas tendencias señorializadoras, comunes a todas las instituciones religiosas desde, por lo menos, mediados del siglo XIII. En efecto, y a partir de entonces, los establecimientos santiaguistas resultan concluyentes, lo son, al menos, en lo que se refiere al nivel de las aspiraciones formales: nadie debería obtener el hábito si previamente no unía a su con-

---

11 Publ. LOMAX, *La Orden de Santiago*, doc. 9.

dición de hidalgo la de caballero [12]. Obviamente no todos los freires habían sido hasta entonces hidalgos caballeros, ni tampoco lo serían en adelante, pero su imagen se proyectaba como un ideal al que necesariamente correspondían aquellas nobles funciones militares para las que las órdenes habían nacido.

Es precisamente ese ineludible componente militar el que convierte la profesión religiosa en un auténtico —y especialmente sacralizado— juramento de fidelidad u homenaje: *que la profesion sea omenase*, dicen las definiciones calatravas de 1325, y es que un solemne juramento que además comportaba el riesgo de la propia vida en aras de la justa causa de Dios no podía ser pronunciado por cualquiera; sólo un hombre libre de precedentes serviles y del que constara un legítimo origen [13] podía responder a la eclesializada imagen del guerrero sacralizado. Más adelante, conforme nos adentramos en la más Baja Edad Media, la profesión religiosa seguirá proyectándose en clave feudo-vasallática, porque entonces, en un ambiente menos bélico pero más señorializado, la condición nobiliaria del freire se consolida como irrenunciable exigencia para cualquier aspirante. La disciplina cisterciense castigaba en el siglo XV con pena de excomunión no ser respetuoso con esta exigencia: en este sentido se pronuncian tanto las definiciones calatravas de 1452 y 1468 como las montesianas de este último año.

La idealizada imagen del hidalgo caballero y su disciplinaria identificación con el freire ¿afectaba también a clérigos y menestrales? Estos dos últimos sectores comparten con el freire caballero el acceso al capítulo y, por tanto, su potencialidad jerárquica. Y ciertamente los clérigos, desde el punto de vista formal eran equiparados a los caballeros, compartiendo con ellos deferencias sociales y privilegiadas competencias [14]; en algunas circunstancias, incluso, podían llegar a desempeñar la función de comendador, tal y como parecen apuntar los establecimientos santiaguistas de 1259 y claramente evidencian las definiciones montesianas de 1326. En cualquier caso, la proce-

---

[12] Los establecimientos de 1259 prescriben que *si algun escudero fidalgo quisiere resçebir nuestra orden, que non gela den a menos que sea ante cavallero;* igual de contundentes se muestran los de 1274: *el maestre ni los comendadores non den el habito de nuestra orden sinon a omme fidalgo e que sea primeramente cavallero*.

[13] La legitimidad originaria se asocia a la condición de hidalguía, necesaria, a su vez, para la obtención del orden de caballería: *e viendo ser servicio de la casa de Calatrava, ordenamos que el maestre non nombre a ninguno que non sea legitimo o fixo de dueña, de cavallero, o de escudero, que cavallero pueda ser* (definiciones calatravas de 1325).

[14] Resulta significativo el tratamiento que los establecimientos santiaguistas de 1259 dan a caballeros y clérigos al acceder a una encomienda que no fuera regida por un freire caballero: *Stablesçido es que si estos freyres cavalleros e los clerigos llegaren a la baylia que toviere el freyre que non fuere cavallero, que el freyre cavallero o clerigo de misa sea comendador en quanto y morare en comer e en bever e en liçençia.*

dencia sociológica de los clérigos era idéntica, aunque su función en el complejo mundo de las órdenes constituyera un digno e imprescindible complemento del oficio de las armas.

Otra cuestión es la de los freires menestrales. Si su condición derivaba de probada ineptitud ante el ejercicio de las armas, es obvio que habían ingresado en la orden como caballeros y para desempeñar funciones de tales. Sin embargo, ¿qué ocurre con aquellos otros a los que se obligaba a seguir el oficio que habían desempeñado antes de ingresar en la orden? Es evidente, en este caso, que nos hallamos ante freires admitidos en las órdenes sin el formal requisito de la hidalguía y de la posesión del orden de la caballería. Los mismos establecimientos santiaguistas que a partir de 1259 insisten en esas exigencias contemplan la existencia de freires que, compartiendo con caballeros y clérigos sitial en el capítulo, en procesiones o actos litúrgicos, deben situarse en una respetuosa posición marginada respecto a ellos [15]. En este campo, como en tantos otros, la norma se debate entre la plasmación formal de los ideales y la necesidad de adecuarse a la compleja realidad de los hechos, y esa compleja realidad habla de gradación incluso en la cúpula capitular de cada una de las órdenes militares.

Debajo de esta cúpula capitular, y separados de ella por no protagonizar una solemne profesión en la orden correspondiente, nos encontramos con freires a los que no se presupone, ni siquiera en el plano más ideal y teórico, hidalguía o plena libertad de origen. Ese origen determina, en principio, su dependencia respecto a los freires capitulares y su complementariedad funcional en el seno de la orden, una complementariedad que no se traduce necesariamente en escasa importancia. Debieron tenerla, y considerable, los *sergents* santiaguistas a los que ya nos hemos referido.

De todas formas, la realidad se nos presenta, una vez más, compleja y muy matizable, ya que al igual que hemos visto diferencias notables entre los propios freires capitulares, no debemos pensar en *sergents* u otros freires asimilables como un sector funcional estático y monolítico, condenado a no prosperar dada su originaria condición servil. Ésta ciertamente se presupone en muchos casos, pero no todos los *sergents* eran necesariamente de origen servil. Los establecimientos emeritenses de 1274, en los que se insiste que el hábito santiaguista no podía ser entregado a hidalgo que previamente no hubiera recibido el orden de caballería, añaden que, *si lo dieren a otro, denlo como a sirviente*. Del texto podrían deducirse dos posibilidades: que el aspirante no fuera hidalgo o que lo fuera sin ser caballero, y en ambos casos el ingreso en la orden era posible, pero en la condición de *sergent*. Los *sergents*,

[15] *Stablesçido es que en capitulo, en proçision, en la yglesia y en misa, que esten sienpre los freyres cavalleros e los clerigos de misa ante los otros freyres.*

por consiguiente, podían ser de origen hidalgo y, como tales, propietarios de heredades de cierta importancia que, como los propios establecimientos determinan, pasaban automáticamente a ser controladas por la orden en el momento en que se producía el ingreso. De este modo, los *sergents* de origen hidalgo —a los que se presuponen propiedades más cuantiosas—, sin estar sujetos al voto de pobreza, eran igualados en lo que se refiere a las consecuencias de dicho voto a los freires capitulares, quienes también, al menos teóricamente, se veían privados de sus posesiones al profesar.

De todas formas, el origen hidalgo de los *sergents* debió ser excepción y no regla. Cuando en 1480 el capítulo general de la orden de Santiago se pronuncia sobre el tema de los *sergents* y se denuncia en él la abusiva concesión de hábitos, se arguye que ello podía perjudicar a los concejos de la jurisdicción jacobea a los que con frecuencia pertenecían los aspirantes, dado que el ingreso en la institución eliminaba su condición de pecheros; es evidente que si, generalizando, se atribuye tal condición a los citados aspirantes, no se contempla en ellos hidalguía; es más, del contexto general de los establecimientos que entonces se promulgaron, se puede deducir la idea de que era el *status* de campesino libre y con ciertos recursos, el horizonte sociológico del que, por lo menos a fines de la Edad Media, se nutría la institución santiaguista de los *sergents* [16].

La heterogeneidad de origen social entre los *sergents* explica, en parte, sus asimilables funciones respecto a los freires caballeros en lo tocante a su faceta mas característica, la militar. Y es que los *sergents*, llegado el caso, combatían a caballo de manera no muy distinta a como lo hacían los caballeros, aunque no compartieran con ellos ni el mismo equipo militar ni, sobre todo, el *status* y circunstancias sociales que condicionaban su propia actitud ante el combate.

2. El espacio de la mujer en las órdenes militares

Las órdenes militares, en cuanto instituciones que encarnan renovadoras formas de espiritualidad activa —fundamentalmente militar pero también asistencial—, se concibieron como reductos básicamente masculinos. De hecho, la mayor parte de las órdenes no contempla, y en algún caso hasta rechaza expresamente, la presencia en ellas de las mujeres [17]. Sin embargo,

---

[16] Ayala, «The Sergents», pp. 230-232, n. 15.

[17] Una visión de conjunto muy general, relacionada con todas las órdenes y centrada en los siglos plenomedievales, en Forey, «Women and the Military Orders». Más recientemente se ha ocupado del tema H. J. Nicholson, «The Military Orders and their Relations with

hay excepciones: además de entre los hospitalarios, encontramos *sorores* o *freiras* en las dos más importantes órdenes de origen peninsular, Calatrava y Santiago; en el resto sólo es posible hallar alguna mención esporádica de muy escaso valor probatorio [18].

El papel de las escasas comunidades de freiras que podemos documentar resulta ciertamente subsidiario y bastante marginal, pero en cualquier caso muy significativo teniendo en cuenta el carisma de las instituciones que las acogieron y, por ello, de innegable interés historiográfico. Entre los calatravos ese papel tuvo una dimensión preferentemente contemplativa, pero adquirió un mayor relieve social en el caso de la orden de Santiago, dada la peculiaridad de la admisión en ella del matrimonio para sus freires; este hecho, determinaba, que entre los santiaguistas fuera preciso contar con espacios debidamente institucionalizados donde fuera posible albergar a las mujeres de los freires —freiras o no— en los momentos en que la convivencia marital no fuera canónicamente permitida, y también donde pudieran ser educados sus hijos. Detengámonos brevemente en ambas realidades.

2.1. Las freiras calatravas

La de Calatrava fue la única de las órdenes militares de filiación cisterciense que poseyó rama femenina, aunque ciertamente su desarrollo fue muy limitado y de escasísimo relieve histórico. La etapa estrictamente medieval conoció únicamente la existencia de dos monasterios de calatravas, ubicados ambos en el reino de Castilla: San Felices de Amaya, al noroeste de Burgos, y San Salvador de Pinilla, cerca de Atienza, en la actual provincia de Guadalajara [19]. Ambos monasterios, e independientemente que el primero de ellos

---

Women», en Z. Hunyadi y J. Laszlovszky (eds.), *The Crusades and the Military Orders. Expanding the Frontiers of Medieval Latin Christianity,* Budapest, 2001, pp. 407-414.

[18] En 1222 los maestres de Alcántara y de Calatrava entregaban el monasterio de Asmeses a la condesa doña Sancha a condición de que *lo tenga semper poblado pro noso freyre o pro nosa freyra, e si por aventura o freyre o freyra que i morar, non fecer pro en la casa, que o camien...* (Palacios, *Colección de Alcántara,* doc. 77). El monasterio gallego de Asmeses era una propiedad alcantarina, por consiguiente, la posible freira a la que se alude debía serlo de la orden de Alcántara. En realidad no contamos con ningún otro testimonio de freiras alcantarinas, y la alusión documental de 1222 bien podría explicarse en el contexto de indefinición que siguió a la constitución de la milicia extremeña tras su fusión con el Pereiro, en un momento en que sus perfiles, muy influidos por Calatrava pero aún no suficientemente remarcados, bien podían haber derivado hacia una hipotética aceptación de la mujer entre sus filas.

[19] El monasterio calatravo y también femenino de Santa María de Jalimena, dependiente de la encomienda jiennense de la Peña de Martos, data ya de comienzos del siglo xvi (*BC*, p. 365).

pudiera contar con una larga trayectoria altomedieval, son fundaciones cistercienses casi estrictamente contemporáneas, de muy poco antes de 1220 las dos. La diferencia estriba en que mientras San Felices era ya propiedad de la orden desde finales del siglo XII, quedando por ello directamente vinculado a Calatrava en el momento en que, en 1219, se produjo su integración en el Císter, el de San Salvador, fundado en 1218, probablemente no quedó asociado a la orden de Calatrava hasta mediados del siglo XIII; de hecho, es en 1262 cuando hallamos la primera referencia a la comunidad de Pinilla como *fija de la orden de Calatrava*.

No es este lugar adecuado para resumir la trayectoria de ambos establecimientos monásticos que ya cuentan, por otra parte, con estudios suficientes como para poder reconstruir sus respectivos desarrollos [20]. Nos interesará aquí únicamente subrayar de manera concisa algunos aspectos relativos a ellos, que nos den la medida de su importancia relativa en el seno de la institución calatrava.

En primer lugar, se trata en ambos casos de conventos contemplativos en la línea de cualquiera de las fundaciones monásticas del Císter, más aún si se trataba de establecimientos femeninos. Ahora bien, cabe plantearse qué función podía desempeñar la vía contemplativa en el seno de una institución de marcada vocación activa, y si es posible hallar profundo sentido religioso a la cuestión, por qué fue entonces tan reducido el número de vocaciones femeninas: aunque se trata de un dato aislado y muy tardío, sabemos que sólo ocho religiosas poblaban uno de sus dos conventos, concretamente el de San Felices, a comienzos del siglo XV.

---

[20] Sobre el de San Felices de Amaya, L. SERRANO introdujo unas brevísimas notas en su monografía acerca de *Don Mauricio, obispo de Burgos y fundador de su Catedral* (Madrid, 1922, pp. 89-90), y más recientemente aludía a su existencia D. MANSILLA en su síntesis sobre «Obispado y monasterios», incluida en la *Historia de Burgos,* II, *Edad Media,* dirigida por A. MONTENEGRO DUQUE (Burgos, 1986, p. 344). Yo mismo me he ocupado recientemente en reunir parte de la información relativa al monasterio (AYALA, «San Felices de Amaya»). Este último estudio debe ser, en cualquier caso, completado por las aportaciones documentales del Archivo de las Madres Calatravas de Burgos, fondos utilizados por R. Sánchez Domingo en la más reciente monografía sobre el tema (SÁNCHEZ DOMINGO, *Las monjas de Calatrava*).

En relación con San Salvador de Pinilla, a principios del pasado siglo T. MINGUELLA se limitó a reproducir las pocas noticias que sobre él había reunido ya J. Catalina García (*Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos,* I, Madrid, 1910, pp. 252-253) y publicaba algunos de sus documentos. Mucho después, hace unos treinta años, A. HERRERA CASADO reunía bastante información en la breve monografía que del monasterio se hizo eco en su completo estudio sobre *Monasterios y conventos en la provincia de Guadalajara (Apuntes para su historia),* Guadalajara, 1974, pp. 86-91. Más recientemente E. Solano le dedicó un interesante artículo que no agota, sin embargo, las fuentes de información conocidas (SOLANO, «El convento de San Salvador de Pinilla»); como muy bien advierte la autora, en él se limita a utilizar una visita de 1518 que incluye un inventario de fondos anteriores (AHN, OOMM, leg. 6.110, núm. 28), y las transcripciones del tomo II de los *REOC* (AHN, OOMM, 1342-C).

El argumento de la complementariedad contemplativa, inevitablemente asociada a todo protagonismo espiritual de vocación activa, se vio reforzado en el caso que nos ocupa por una puntual necesidad que la primitiva documentación de San Felices nos deja entrever sin demasiadas dificultades. Concretamente en la carta fundacional de 1219 se expresa con nitidez uno de los objetivos del nuevo monasterio: servir de casa en que *vivieran todas las freiras de Calatrava comunalmente;* de donde se infiere que probablemente existían ya freiras no organizadas conventualmente, mujeres consagradas a la disciplina calatrava ajenas a la norma comunitaria de la vida conventual. ¿Se trataba de meras *donadas*? ¿Laicas entregadas a la «familia» espiritual de la orden de Calatrava? Creemos que no: los cofrades de cualquier institución religiosa —y las órdenes militares disponían también de ellos, como en seguida veremos— no derivaban hacia la constitución de comunidades conventuales específicas. Las capitulaciones que unos meses después de la fundación, en 1220, fueron suscritas entre el maestre de Calatrava y la primera abadesa del monasterio de San Felices incluyen una cláusula clarificadora: la nueva casa serviría de digno refugio a las mujeres e hijas de los caballeros calatravos que, de este modo, nunca quedarían desamparadas [21]. ¿Podríamos interpretar que esas freiras dispersas de las que antes hablábamos y que ahora eran reunidas en la nueva fundación fueran viudas, hijas de caballeros o mujeres consagradas al cuidado de unas u otras? Nada tiene de extraño que mujeres desubicadas socialmente, víctimas de situaciones sin duda irregulares —no olvidemos que los freires caballeros estaban sujetos al voto de castidad—, se vieran en la necesidad de reorientar sus vidas en la única dirección que el contexto de la época permitía, y tampoco resulta descabellado que la propia orden de Calatrava fuera sensible a esas situaciones de las que, en parte, se sentiría responsable, y que intentaría paliar contribuyendo a la organización de estos nuevos conventos.

Si aceptamos esta hipótesis, no cabe duda de que podríamos añadir una explicación de índole funcional al complejo tema de la dotación y ulterior funcionamiento del monasterio de San Felices, y quizá también al hecho de que, años después, otra casa conventual, la de San Salvador de Pinilla, se integrara disciplinariamente en la orden de Calatrava con fines semejantes [22]. Sólo desde un control efectivo de estas instituciones por parte de las autoridades de la milicia, podrían quedar garantizados objetivos que se apartaban de la mera faceta contemplativa de las religiosas. En este sentido, sería lícito

---

[21] *... ut mulieres vel filiis militum calatravensium vitam apetentium quibus hoc voluerint facere, inveniant locum semper paratum inter nos ubi Deo posint servire...*

[22] A. Herrera Casado sugiere que desde finales del siglo XIII el monasterio de San Salvador de Pinilla no sólo se dedicó a la contemplación, sino a la «tarea de formar jóvenes de la pudiente sociedad medieval» (HERRERA, *Monasterios y conventos,* p. 91).

incluso establecer un cierto paralelismo entre los monasterios calatravos y sus funciones de acogida y educación, y los monasterios santiaguistas en los que tales objetivos constituyen gran parte de su razón de ser.

El segundo aspecto a comentar en relación con los dos monasterios femeninos de la orden es que se trata en ambos casos de fundaciones realizadas por familias adineradas, de linaje noble o no, pero en cualquier caso propietarias de dominios relativamente extensos. El establecimiento de cistercienses en San Felices fue fruto de un acuerdo entre la orden de Calatrava y un matrimonio —García Gutiérrez y María Suárez—, compuesto por hacendados miembros de la nobleza local: es bastante probable que el marido perteneciera al linaje de los Padilla, poseedor de importantes intereses en la zona meridional adyacente a San Felices. San Salvador de Pinilla, por su parte, fue la consecuencia de una generosa dotación efectuada por Rodrigo Fernández de Atienza, referente de un extenso marco familiar con poderoso arraigo territorial en la comarca de Pinilla.

Obviamente no estamos ante ninguna novedad. El número de fundaciones monásticas fruto de dotaciones particulares que, en ocasiones, convertían el nuevo establecimiento religioso en núcleo de solidaridades familiares y referente en la conciencia del grupo parental, es muy elevado. La importancia del hecho no estriba, por tanto, en las circunstancias de la fundación sino que, a través de ella, y de la relación que los fundadores o los linajes que pudieran suceder a éstos en la protección del monasterio —San Felices quedaría vinculado a los Castro en la segunda mitad del siglo XIII—, se establecerían cauces de conexión entre la orden de Calatrava y ciertas familias de significativa proyección socio-económica. Esta nueva realidad, sobre la que sin duda sería conveniente profundizar, ayuda a consolidar la presencia de los freires en el marco social del reino y, en cierto modo, a reforzar sus bases de apoyo económico, ya que en ningún caso esa tutela familiar, más o menos nobiliaria, restaba autoridad al maestre y orden sobre los respectivos establecimientos monásticos.

Entroncamos así con el tercer aspecto que nos interesa resaltar respecto a los monasterios femeninos de Calatrava: su firme dependencia de la orden y la alta mediatización disciplinaria a que estaban sujetas sus correspondientes comunidades por parte de maestres y autoridades de la milicia. El hecho de que las abadesas fueran elegidas entre los miembros de las familias benefactoras no daba a éstas derecho de patronato o poder especialmente relevante sobre los monasterios: *nihil iuris patronatus nihil potestatis nullis nobis aut nostris succesoribus retinemus*, se llega a decir en la carta de dotación del monasterio de San Salvador de Pinilla[23], sobre el que, desde el momento en que se

[23] MINGUELLA, *Historia de Sigüenza,* I, doc. CLXVIII, p. 532.

integró en la estructura calatrava, un comendador de la orden actuaba de personero de la institución, corresponsable junto a la abadesa de cuantas transacciones, enajenaciones o pleitos afectasen al monasterio. Éste, al igual que el de San Felices, quedaba sujeto a la visita disciplinaria del maestre, sin cuya autorización ninguna religiosa podía ser aceptada en la comunidad, y del que, en cualquier caso, dependía el nombramiento de la propia abadesa.

2.2. Las freiras santiaguistas

A diferencia de la de Calatrava, la presencia de la mujer en la orden de Santiago resulta una realidad mucho más integrada y relativamente activa desde el comienzo de la institución [24]. La bula confirmatoria de 1175 contempla la dualidad freires/freiras como un hecho normal a lo largo del texto: una vez formalizada la profesión, ni unos ni otras podrían tornar al siglo o ingresar en orden ajena sin expresa autorización del maestre, y tanto en relación a ellos como a ellas rezaban las sentencias de excomunión contra quienes osaran ejercer violencia en sus personas. Y es que, aunque finalmente sería lo habitual, la condición de freira no era para la mujer la inevitable consecuencia de haber contraido matrimonio con un freire. En este sentido, María Echániz ha llamado oportunamente la atención sobre un párrafo de la primitiva versión de la regla, la redactada con anterioridad a la bula fundacional de 1175, en que se invita a los miembros femeninos de la orden que no hubieran contraido matrimonio, a hacerlo o, por el contrario, a vivir en *locis aptis et monasteriis* donde sus necesidades pudieran ser atendidas [25].

Esta vieja cláusula normativa, en realidad, nunca dejó de tener vigencia.

---

[24] En consonancia con ello, la historiografía ha sido bastante más generosa con el tema. Un primer cuadro de conjunto se lo debemos a M. Ferrer-Vidal en sendos trabajos de alcance general: «La mujer en la orden de Santiago» y «Los monasterios femeninos de Santiago». Un aspecto más específico sobre el tema lo abordó M. Rivera Garretas, en relación concretamente a «Las freiras y los ritos de iniciación a la orden de Santiago». La especialista actual es M. Echániz quien se ha ocupado del problema en tres estudios: «Espacios de religiosidad de las mujeres dentro de una orden militar», «Espiritualidad femenina en la orden de Santiago» y, sobre todo, en *Las mujeres de la orden de Santiago,* obra centrada fundamentalmente en el estudio del monasterio salmantino de Sancti Spiritus, y que se complementa con la publicación de la documentación correspondiente (id., *Monasterio de Sancti Spiritus*). Poco después, y centrándose en la realidad femenina de la orden de Santiago, J. V. Matellanes Merchán se ocupaba del tema («La mujer sujeto socio-productivo»).

[25] La doctora Echániz pone el texto en relación con la primitiva fase en que la orden no había superado aún su estadio de cofradía religioso-militar, no habiéndose definido todavía las ulteriores connotaciones de supeditación femenina a los freires mediante el matrimonio (Echániz, *Las mujeres de la orden de Santiago,* p. 45).

La versión extensa de la regla determina que las freiras casadas habrán de morar junto a las que no lo estaban en los períodos en que no podían convivir con sus maridos [26], y aunque el texto no especifica la condición célibe de las mujeres no casadas, es improbable que todas ellas fuesen viudas. Éstas, por otra parte, aunque podían volver a casarse, siempre con la preceptiva autorización maestral, podían también optar por no hacerlo, debiendo en tal caso permenecer en los correspondientes monasterios femeninos al cuidado de sus propios hijos y, en general, de los del resto de los miembros menores de la institución hasta que éstos alcanzaban la edad de quince años.

¿Cuáles eran esos monasterios femeninos? El primero de todos ellos fue el palentino de Santa Eufemia de Cozuelos, un antiquísimo establecimiento conventual que en 1186 pasó a manos de la orden de Santiago por donación de Alfonso VIII de Castilla. La comunidad femenina no se introdujo en él hasta algunos años después, y lo hizo compartiendo morada con una comunidad masculina. Aunque aparentemente nos encontramos ante un curioso modelo dúplice, muy enraizado en el monacato hispano precluniacense, la realidad es otra, y es que en los conventos femeninos, regidos por una comendadora o priora y compuestos por una mayoría de freiras, no dejaba de haber un número determinado de freires, siempre inferior, tanto clérigos encargados de funciones espirituales como laicos responsables de ciertas labores complementarias, pero necesarias para la vida del monasterio; era frecuente que entre esos freires existiese un comendador que representaba al maestre y servía de cauce de relación entre la jerarquía de la orden y la propia comunidad femenina. Ello explica que a finales del siglo XII, en 1195, la documentación recoja la existencia de una *comendatrix* al frente de la comunidad compuesta por *foeminis et viris*, y que más adelante los establecimientos de 1266 nos ofrezcan un cuadro numérico completo de la comunidad con presencia de treinta freiras, cuatro clérigos, dos de ellos *de misa*, y otros tres freires laicos *para sus lavores*, sin contar al comendador. El convento de Santa Eufemia, sin duda el mas importante de los regentados por las mujeres santiaguistas, permanecería en su sede palentina hasta que a finales del siglo XV se impusiera la idea de su traslado a nuevas dependencias: en los primeros años del siglo XVI la comunidad religiosa de Cozuelos residía ya en Toledo [27].

[26] LOMAX, *La Orden de Santiago,* p. 224. La tardía versión femenina de la regla, la de Alonso de Cárdenas de 1480, no añade ningún aspecto novedoso al tema (AHN, OOMM, *Sancti Spiritus de Salamanca,* carp. 415, doc. 8, fol. 2r).

[27] Existen fundamentalmente dos estudios monográficos sobre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos: GONZÁLEZ, «El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos», y FERRER-VIDAL, «Santa Eufemia de Cozuelos». La documentación del monasterio ha sido en buena parte reunida por GUERRERO-ÁLVAREZ, «Documentación de Santa Eufemia de Cozuelos».

El segundo monasterio femenino vinculado a la orden de Santiago es el catalán de Santa María de Junqueras, fundado en 1212 cerca de Sabadell y trasladado a Barcelona a finales del siglo XIII. La iniciativa había partido en este caso de algunas damas nobles organizadas por doña Teresa de Tarrasa y firmemente apoyadas por el obispo de Barcelona. En realidad, no resulta muy clara la fecha de la vinculación del monasterio a la orden de Santiago. De hecho, no fue a ésta directamente sino a la orden de Santiago para la Fe y Paz en Gascuña, futura filial santiaguista, a la que quedó asociada en 1234, siempre bajo la órbita jurisdiccional del obispo de Barcelona a quien la priora del monasterio debía *canonicam obedientiam et debitam reverentiam*. Entre finales del siglo XIII y principios del XIV, desaparecida ya la orden gascona de la Fe y la Paz, el monasterio quedó directamente integrado en la de Santiago, aunque con un cierto régimen de autonomía que, desde 1330, le posibilitaba nombrar un ciudadano de Barcelona como procurador y administrador del convento al margen de las autoridades de la orden. Ello no quita para que se halle perfectamente documentado el régimen de visitaciones a que estaba sometido el monasterio por parte de la jerarquía santiaguista, al menos a finales del siglo XV [28].

No sabemos muy bien cuál pudo ser el tercero de los monasterios femeninos de la orden, aunque todo parece indicar que desde muy pronto existió en Portugal, concretamente en la casa de Arruda, un convento femenino que hacia 1230 pudo trasladarse a la que sería su definitiva sede medieval, la de Santos-o-Velho en Lisboa. Este monasterio, único en el reino de Portugal, no debió albergar nunca una comunidad muy nutrida. Los establecimientos de 1266 le atribuyen doce freiras que, como prueba la documentación, fueron auxiliadas por freires clérigos y laicos que facilitaban su mantenimiento. En 1490 el rey Juan II decidió trasladar la sede conventual al monasterio Novo de Santos, y allí permanecería hasta que a comienzos del siglo XVII Felipe II de Portugal construyera el monasterio de Santos-o-Novo [29].

Muy pocas noticias tenemos de la que podría ser considerada como la cuarta fundación femenina de la orden de Santiago: la del Hospital de San Mateo de Ávila, comunidad mixta gobernada en 1256 por una comendadora, y que, al menos, es posible documentar hasta 1300; no parece que más ade-

---

[28] La bibliografía sobre el monasterio de Junqueras es relativamente amplia. M. Costa Paretas le ha dedicado varias monografías (*vid.* apéndice bibliográfico). Por su parte, M. P. Ibánez Leiría estudió «La fundación y primera época del monasterio de Junqueras». R. Sáinz de la Maza le dedicó también algunas líneas en su importantísima monografía sobre la encomienda mayor de Montalbán, de la que dependía el monasterio: *La Orden de Santiago en Aragón,* I, pp. 133-135, y II, pp. 94-97.

[29] El gran especialista del tema es Joel Silva Ferreira Mata quien recoge toda la información relativa al monasterio de Santos en su tesis de mestrado (*vid.* apéndice bibliográfico).

lante haya testimonio de la permanencia de mujeres en este establecimiento santiaguista [30]. Menos información aún poseemos del monasterio leonés de Destriana que, además de temprana encomienda, aparece esporádicamente en la documentación santiaguista de la segunda mitad del siglo XIII como convento femenino de la orden: los establecimientos de 1266 limitan la presencia en él a trece freiras que, por lo menos, allí permanecían todavía en 1290 [31].

La segunda fundación femenina de la orden de Santiago en Cataluña data de 1260. Aquel año el maestre Pelayo Pérez Correa, respondiendo a la iniciativa de una relevante aristócrata catalana, doña Constanza de Anglesola y de Moncada, decidía la creación y puesta en funcionamiento de un nuevo monasterio sobre la base de la casa de San Pedro de la Piedra, junto a Lérida. De la documentación conservada parece desprenderse que entre aquel año de 1260 y finales de siglo, el monasterio no estuvo ocupado por freiras sino por un comendador y freires a los que sistemáticamente se alude, y que probablemente permanecieron en solitario en las dependencias conventuales en tanto se ultimaba la construcción del complejo monástico. Más adelante, a partir de 1289, comienza a documentarse la presencia de prioras y freiras. De todas formas, la autonomía monástica de San Pedro de la Piedra no fue duradera: su demostrada inviabilidad económica y su estrecha relación con el monasterio de Santa María de Junqueras determinaron que, finalmente, la fundación ilerdense quedara integrada en el citado priorato barcelonés en el transcurso de 1342 [32].

Cronológicamente hablando la última fundación femenina y medieval de la orden fue el monasterio de *Sancti Spiritus* de Salamanca [33]. También en este caso nos encontramos ante una iniciativa nobiliaria, sancionada por el maestre Pelayo Pérez Correa. En 1268 Martín Alfonso, hijo de Alfonso IX de León, y su mujer María Meléndez dotaban con sus respectivos bienes a la antigua puebla de *Sancti Spiritus* de Salamanca con el fin de erigir en ella un nuevo *monesterio de donnas* santiaguistas. Se trata de uno de los núcleos conventuales femeninos más ajenos al intervencionismo de los freires. Durante un siglo, hasta 1379, adquirió especial relevancia el papel de cuatro sucesivas patronas —reinas como María de Molina u otros miembros de la familia real—, que lograron para el monasterio un privilegiado *status* relativamente

[30] ECHANIZ, *Las mujeres de la orden de Santiago,* p. 58; ARROYO, *Privilegios reales,* doc. 569.

[31] LOMAX, *La Orden de Santiago,* p. 83.

[32] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, pp. 135-145, y II, pp. 99-102: ID., «El monasterio de San Pedro de la Piedra».

[33] Más adelante, en 1501, los Reyes Católicos acordarían la fundación de un nuevo monasterio de freiras santiaguistas en la recién conquistada ciudad de Granada, concretamente el de Santiago de la Madre de Dios (*BS*, p. 429).

libre de interferencias: la comunidad se regía por comendadoras elegidas por la comunidad y no por el maestre, y a dichas comendadoras competía la gestión del patrimonio, en vez de a un comendador o a cualquier otra instancia institucional masculina. Los únicos hombres que se relacionaban con el monasterio fueron los inevitables capellanes —no siempre freires santiaguistas— y un conjunto de servidores en situación de clara dependencia respecto a la comunidad [34].

Como puede verse tras esta somera relación de establecimientos, la organización de los mismos resulta dispar y su grado de mediatización respecto a las autoridades de la orden diverso, aunque, por su puesto, en todo momento las freiras santiaguistas estuvieron sujetas a las preceptivas visitaciones. Ahora bien, y como en el caso de los monasterios calatravos, podemos a modo de valoración conclusiva subrayar dos aspectos de singular importancia. En primer lugar, las comunidades santiaguistas, como lo eran también las calatravas, constituían para la orden importantes vías de inserción en el tejido social de los distintos reinos en que se ubicaban: el carácter de fundaciones nobiliarias que mayoritariamente presentan resulta sin duda elocuente. Pero, sobre todo, en el caso santiaguista, la búsqueda de una solución institucionalizada para el tema del matrimonio de los freires y la educación de sus hijos hace de estas comunidades un instrumento subsidiario pero imprescindible en el desarrollo de la milicia. La actualización normativa de 1480, que, a petición de la comunidad de Sancti Spiritus de Salamanca, supuso la adaptación de la regla a los colectivos femeninos de la institución, viene a subrayar la importancia que para las autoridades de la orden llegó a representar el papel de la mujer en su funcionamiento.

3. Familiaridad monástica y órdenes militares

La familiaridad monástica —también la generada en torno a las canónicas catedralicias— es un fenómeno bien conocido por la historiografía eclesiástica peninsular, un fenómeno al que, desde luego, no fueron en modo alguno ajenas las órdenes militares. Todas contaron con importantes contingentes de seglares que, en diverso grado, quedaban vinculados a ellas ingresando, de este modo, en su «familia». Este ingreso comportaba normalmente cesión de la propia persona y bienes a la institución elegida por parte del nuevo familiar que, en contrapartida, recibía los beneficios espirituales de los que ordinariamente gozaban los freires, además de otro tipo de ventajas de índole jurídica y material. De los diversos grados de vinculación a cada una de las

[34] *Vid.* Echániz (apéndice bibliográfico).

órdenes —o a alguna de sus instituciones conventuales concretas— depende la compleja categorización presente entre los miembros de los distintos colectivos de familiares.

Es difícil, en cualquier caso, proceder a una clasificación que nos permita comprender adecuadamente las características propias de las familias de las órdenes militares. Pero sin duda puede resultarnos de mucha utilidad la diferenciación formal que en su día estableciera el profesor Orlandis, gran estudioso del tema, entre familiaridad típica y familiaridad estricta. La primera, la más frecuente, genera una cierta relación sinalagmática de derechos y deberes mutuos en la que el familiar no llega a perder nunca el control sobre su propio futuro personal; deberá respeto y fidelidad a la institución elegida en la que se compromete a profesar, caso de decidir entrar en religión, y en la que, de todas formas, recibirá sepultura al final de sus días; es frecuente que tales donados permanezcan fuera de las dependencias materiales de la institución elegida usufructuando los bienes cedidos o viviendo de los no entregados. La familiaridad estricta, en cambio, comporta pérdida de libertad de decisión personal por cuanto que las personas que entran en ella se comprometen a obedecer a los responsables de la institución beneficiaria que son los que, en último término, pueden disponer su definitiva profesión en ella; naturalmente este hecho podía comportar restricciones para la persona asociada en lo relativo al matrimonio y, aunque no en todos los casos, el familiar de estas características entraba en una especie de estadio preparatorio para la vida religiosa con renuncia a la gestión de bienes propios o usufructo de los cedidos a cambio de la percepción de raciones relativas a alimento y vestido. Tanto en un caso como en otro —y es preciso advertir que las fronteras entre ambos distan mucho de estar bien definidas—, el sujeto de la familiaridad, siempre de muy heterogénea procedencia sociológica, puede ser hombre o mujer, matrimonio o colectivo de personas [35].

Como hemos apuntado ya, todas las órdenes militares contaron con numerosos familiares comprometidos con ellas. Advertimos que dichos familiares se ven afectados por las dos modalidades a las que hemos aludido, y que es en los siglos XII y XIII cuando el fenómeno adquiere auténtica carta de naturaleza, para decaer de manera sensible a partir de 1300. Aunque no estamos en condiciones de ofrecer datos numéricos, todo parece indicar que, entre las órdenes de origen peninsular, fue la de Santiago la que más adhesiones concitó en este campo. Los familiares comprometidos con la orden fueron ya objeto de prescripciones reguladoras dictadas por la Sede Apostólica

---

[35] J. ORLANDIS, «*Traditio corporis et animae.* Laicos y monasterios en la Alta Edad Media española», *AHDE*, XXIV (1954), reed. en ID., *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona, 1971, pp. 217-378.

en 1247: en aquella ocasión se decidió que los que *in tam sancta confraternitate statuerint se collegas,* contribuyendo así al sostenimiento de la orden, quedarían parcialmente exonerados de las penitencias que les fueran impuestas, y en el momento de su muerte podrían ser enterrados en sus respectivas iglesias aunque éstas se hallasen sujetas a entredicho, y en caso de que no se les permitiera, podrían ser directamente sepultados en templos santiaguistas que, de este modo, se convertían en únicos beneficiarios de los derechos que de ello se derivaban. También es en la orden de Santiago donde se documentan más ejemplos de familiaridad estricta, especialmente entre las mujeres, hasta el punto de ser difícil distinguir entre compromisos de familiaridad y auténticas profesiones religiosas [36].

El fenómeno de la familiaridad, por lo demás, es difícilmente disociable del complejo mundo de las vinculaciones vasalláticas. El profesor Orlandis lo apuntó en su momento, e investigaciones recientes lo han sabido ejemplificar muy bien para el caso concreto de la milicia de Calatrava [37]. En este sentido, uno de los rasgos más característicos de la familiaridad es el de la obtención de protección. Individuos de muy heterogénea procedencia sociológica buscan cobijo en las órdenes militares, y se asocian a ellas para conseguirlo a cambio de ciertas prestaciones materiales. Esa protección tiene una prioritaria dimensión espiritual; de ahí que el compromiso de la orden correspondiente a dar sepultura en sus instalaciones al nuevo familiar se convierta en argumento principal del pacto establecido, una sepultura que ante todo garantiza la salvación del alma. La protección espiritual supone, asimismo, un escudo frente a ese arma arrojadiza que en la Edad Media constituyeron las sentencias de excomunión episcopal, de las que, en principio, estaban a salvo las órdenes militares. Una bula promulgada por Alejandro IV en 1258 determinaba, en efecto, que excomuniones y entredichos no debían afectar ni a los freires calatravos, ni a sus capellanes y benefactores, y, desde luego tampoco, a sus familiares. En los mismos términos se pronuncia un año después a favor de la milicia alcantarina y su «entorno sociológico» [38].

Son estas motivaciones espirituales las más «interclasistas» de cuantas hallamos en los acuerdos de familiaridad: miembros de la realeza, destacados integrantes de las aristocracias, clérigos y caballeros, y junto a todos ellos, simples campesinos se vinculan a las distintas órdenes en calidad de familiares. Pero la protección para estos últimos, y también desde luego para mujeres viudas proclives a la marginación, tenía asimismo un alcance claramente eco-

---

[36] *BS,* pp. 172-173; Echániz, *Las mujeres de la orden de Santiago,* pp. 53-55.

[37] Orlandis, art. cit., pp. 335-338; Rodríguez-Picavea, *La formación del feudalismo,* pp. 284-289.

[38] *BC,* p. 115; Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 302.

nómico: las instituciones recipendiarias podían llegar a garantizar la manutención de ciertos donados.

Pero como es obvio este «vasallaje familiar» [39] no resultaba positivo únicamente para los cofrades. Al igual que ocurre con cualquier otra dependencia que participa de la vinculación vasallática, el «señor», en este caso la orden militar, se beneficia materialmente: los familiares formalizan su nuevo *status* entregando tierras, bienes muebles o rentas, y también donando caballos y armas, que tanta importancia tienen para los freires. La donación de tierras y bienes, en ocasiones resultaba lesiva para los concejos de que eran vecinos los familiares, ya que se traducía en amortizaciones tributariamente inconvenientes para ellos. Por eso, los freires no dudaban en acudir al papa para que protegiera sus intereses frente a la labor obstaculizadora de las autoridades municipales. Así, en 1238 Gregorio IX ordenaba a los concejos de Zamora, Coria, Salamanca y Ciudad Rodrigo, que no impidieran a los familiares de la orden de Alcántara practicar mandas testamentarias a favor de ella en el momento de su fallecimiento. Frecuentemente fue también en forma de manda testamentaria como esos mismos familiares proporcionaban armas y caballos a los freires. Siguiendo con el ejemplo alcantarino, en el acuerdo que en 1257 suscribía el obispo de Badajoz con la milicia extremeña en relación a la propiedad de la iglesia de Santa María de los Freires, se alude a *vuestros familiares que vos ficieren donacion por razon de familiaridad, o vos dieren e mandaren armas e cavallos...* [40]

Pero también las órdenes se beneficiaban del crecimiento numérico de sus familiares porque éste contribuía a ensanchar su base de apoyo sociológico; esta realidad se constataba de manera especial a partir de los familiares de noble extracción, que podían, además, constituir cantera de reclutamiento de nuevos freires, pero en general era beneficioso todo incremento cuantitativo de familiares —extracción social aparte—, porque de él se derivaba un natural y legitimador reforzamiento de imagen que las órdenes nunca estuvieron en condiciones de desdeñar. No deja de ser significativo que en el acuerdo de hermandad suscrito en 1318 por los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara, previeran que, en caso de agresión o afrenta contra cualquiera de sus milicias, *seamos todos tres en uno ayuntados con nuestras órdenes e con nuestros parientes e con nuestros amigos para nos defender e amparar* [41].

---

[39] No olvidemos que de las cinco modalidades de vasallaje que recogen *Las Partidas* de Alfonso X, *la quarta es la que an los padres sobre sus fijos* (Part. IV, tít. XXV, ley II), y no sería difícil encajar en ella las relaciones que unen al abad monástico —o al maestre de orden militar— con quienes se acogen a la paternal protección de su convento.

[40] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 163-166; *BA,* pp. 94-95.

[41] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 485.

CUARTA PARTE

GOBIERNO Y DISTRIBUCIÓN DEL PODER

Sobre la base de su normativa reglar y de la caracterización sociológica inherente a ella, es hora de abordar los siempre complejos temas de la organización interna y del funcionamiento institucional de las órdenes en su conjunto. Para ello nos centraremos fundamentalmente en tres grandes argumentos de análisis. En primer lugar, su gobierno o, lo que es lo mismo, el organigrama de sus estructuras de poder con sus instituciones personales y corporativas. En segundo lugar, hablaremos del despliegue territorial de las milicias en su faceta estrictamente administrativa, es decir, de su gobierno a escala local y la reproducción a dicha escala de los hábitos y formas propias de la estructura central del poder. Y finalmente, en tercer lugar, aunque desde luego no en orden de importancia, nos ocuparemos de la vida cotidiana de los freires, de la materialización de sus compromisos religiosos, de la distribución de su tiempo y actividades, y, en su caso, de la transgresión de sus deberes. En los capítulos de esta Cuarta Parte nos ocuparemos del primero de esos grandes argumentos, el del gobierno de las distintas milicias y la distribución del poder que, como consecuencia, se genera en cada una de ellas. Dejaremos para la Quinta Parte los capítulos relativos a organización territorial y vida religiosa.

CAPÍTULO 11

ORÍGENES Y DESARROLLO DE LOS MAESTRAZGOS

1. Maestres: precisiones terminológicas.—2. El perfil de la dignidad maestral en su primer siglo de existencia.—3. Los procesos transformadores de la segunda mitad del siglo xiii. 3.1. Debilidad originaria de la institución maestral. 3.2. Orígenes de la mesa maestral.

No es fácil entender la lógica de funcionamiento del gobierno de las órdenes militares, si no se tiene previamente en cuenta que nos hallamos ante instituciones que participan, a la vez, de dos realidades diferentes, aunque en cierto modo complementarias. La primera es la tradición monástica de carácter conventual de la que nacen todas y cada una de ellas en el contexto de la renovación espiritual del siglo xii o en momentos reflejos posteriores, y la segunda el contexto feudal del que también surgen y que las impregna de señorializados esquemas de jerarquías y dependencias condicionadas.

Tradición monástica y contexto feudal entienden el poder como el ejercicio de una autoridad monárquica limitada por el pacto. Ni un abad es dueño y señor de la vida y destino de los monjes que integran la comunidad que rige, ni un señor feudal puede imponer su voluntad sin el consenso de quienes desde el vasallaje constituyen su más sólida base de apoyo. Pues bien, teniendo en cuenta esta doble realidad monástica y feudal que concurre en la esencia originaria de las distintas órdenes militares, y sin perder de vista que esa doble realidad nunca dejará de estar presente en su desarrollo institucional, al menos a lo largo de la Edad Media, se podrá entender sin dificultad alguna que en el gobierno de todas las órdenes exista una doble y complementaria referencia de poder: la indiscutible jerarquía monárquica que encarna el maestre y el sólido fundamento corporativo del conjunto de los freires organizados en capítulo. *El maestre e su horden son dos personas e una cosa, que así commo el cuerpo e el alma non son una cosa quando son departidas, en el maestre e su horden nunca bien pueden fazer sus fechos siendo desavenidos,* se dirá en un interesante memorial santiaguista de la primera mitad del siglo xiv [1], y es

---

[1] Lomax, «Pedro López de Baeza», p. 162.

que, en efecto, el funcionamiento de las distintas milicias dependía en todo momento del armónico entendimiento entre estas dos «personas» que, según momentos cronológicos y circunstancias coyunturales, ofrecerán un mayor o menor protagonismo.

De cuanto venimos apuntando se deduce, por tanto, que desde el punto de vista de su estructura, el gobierno central de cada orden se hallaba integrado por dos instancias que actuaban en planos distintos, aunque con frecuencia funcionalmente coincidentes: el plano monárquico que encabezaba el maestre y todo un conjunto de dignidades y oficios personales que, de una u otra manera, de él dependían, y el plano corporativo cuya expresión máxima es el capítulo general, pero que podía manifestarse también en otras instituciones y órganos de carácter colegiado que, según los casos, asesoraban o mediatizaban al maestre en sus iniciativas de gobierno.

1. Maestres: precisiones terminológicas

La palabra maestre aplicada al máximo responsable de una orden militar encierra una doble acepción implícita en el originario término latino. La primera y más evidente es la de contenido militar. En efecto, el *magister* era desde las reformas constantinianas de comienzos del siglo IV el comandate en jefe de las tropas imperiales: un *magister equitum* dirigía las de caballería mientras el *magister peditum* hacía lo propio con las de infantería. El epítome de Vegecio *De re militari*, probablemente redactado durante el gobierno de Teodosio I, y que constituyó un auténtico manual de estrategia militar para los tratadistas medievales, se encargaría de consolidar la identificación de la voz *magister* con la de caudillo o máximo responsable militar. Esta acepción de contenido bélico ya nunca se perdería; en las *Partidas* alfonsinas, por ejemplo, se identifican los términos *magister —ome que es puesto por cabdillo o por maestro de los caualleros del Emperador o del Rey—* y alférez, portador responsable de la enseña real en batalla [2].

Pero existe una segunda acepción del término, en realidad la primera en origen, que aunque se halla también asociada al maestre de una orden militar, no resulta sin embargo tan obvia; nos referimos a la acepción de contenido docente. El *magister* es el modelo a seguir por un conjunto de personas *(collegium)* que, a traves de su ejemplo, perfeccionan tecnicas y maduran objetivos. Las corporaciones laborales o *collegia* de la Roma clásica contaban con sus propios *magistri*, referencias seguras trasladadas por Constantino al terreno de lo militar. Mucho mas adelante, cuando en 1175 la bula papal que con-

---

[2] Part. IV, tít. XVIII, ley XI.

firmaba la primitiva regla santiaguista aluda a que el primer responsable de la orden, Pedro Fernández, por voluntad de Dios, había asumido el *magisterium* y la *providentia* sobre un conjunto de fieles al que se define como *collegium*, con toda seguridad se estaba subrayando algo más que un liderazgo militar: *In horum autem fidelium Christi collegio, tu dilecte in Domino fili Petre Fernandi, per voluntatem Dei magisterium super alios et providentiam suscepisti...* No es éste el único testimonio documental en que el término *collegium* sirve para designar una orden militar. Aunque propiamente no lo es todavía en ese momento, la palabra *collegium* se utiliza a la hora de calificar al colectivo sanjulianista en la bula constitutiva de la nueva orden, promulgada también por Alejandro III en diciembre de 1176. Lo mismo ocurre en otra bula del mismo papa, en este caso de 1180, en relación a la recién creada orden de Montegaudio [3].

2. El perfil de la dignidad maestral en su primer siglo de existencia

Esta doble imagen magisterial, la de caudillo de hombres en armas y la de modelo para un ejemplar aprendizaje, se sitúa en la base definitoria de lo que teóricamente fueron —o debían ser— los maestres de las distintas órdenes militares. De todas formas, no es posible caracterizar la compleja realidad que se esconde tras la dignidad maestral sin distinguir en lo que atañe a la Península al menos dos etapas claramente definidas: la inicial de su primer siglo de existencia, hasta el último tercio del siglo XIII, y la que a partir de entonces se abre con la constitución formal de las distintas mesas maestrales, ámbitos privativos de gestión económica y funcional, que convierten las dignidades encarnadas por sus titulares en instituciones sólidas y objetivadas dentro de todo un sistema orgánicamente bien trabado.

El perfil de los maestres de la primera etapa nos aparece definido ya con claridad en textos reglares y primitivas normativas disciplinarias. A partir de ellos, cabe resaltar algunos rasgos especialmente relevantes que quedarían incorporados de manera definitiva al diseño institucional de la dignidad. En primer lugar, el maestre constituye la máxima referencia de poder y representatividad en el seno de su correspondiente orden militar. En la de Calatrava y, en consecuencia, en las milicias cistercienses que durante este primer periodo quedarían filialmente vinculadas a ella, esta realidad se expresa de manera muy gráfica equiparando la figura del maestre con la del abad cisterciense. Ya en la primera *forma vivendi* calatrava, la de 1164, se dice que *obediatis*

---

[3] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 13; *BC,* p. 15.

magistro vestro et professionem faciatis sicut abbati [4]. La obediencia es el signo más elocuente de esa equiparación y, en general, de la indiscutible primacía jerárquica del maestre, una obediencia que la regla santiaguista refuerza a través del argumento de la disciplina ciega. Los freires estaban obligados a obedecerle aunque lo ordenado entrara en contradicción con su conciencia; todo lo más —y no era poco— podían aconsejar en contrario: *si alguna cosa for mandada a los freyres maguer que no lo tengan ellos por bien non contradigan a so maestro ni a so comendador mas pueden dar conseio aquello que uieren por bien*. Así se expresa la versión romanceada de la regla santiaguista, siguiendo sin duda disposiciones presentes en la regla de san Benito [5].

En cualquier caso, la autoridad del maestre no se tradujo nunca en poder absoluto, sino que era expresión —y éste es un segundo rasgo a destacar— de una corresponsabilidad de gobierno que afectaba a todos los miembros de la comunidad representados en su capítulo. Naturalmente esa corresponsabilidad no situaba en el mismo plano al maestre y al resto de los freires, sino que era ejercida desde un nivel superior que se fundamentaba en el doble mecanismo, monástico y feudal al tiempo, de la *electio* y la *professio*, es decir, la capacidad que el maestre tenía de elegir a los miembros de la comunidad y la exclusiva competencia —con alguna excepción— de recibir de ellos la solemne profesión religiosa con la consiguiente emisión de votos. Se generaba así un vínculo sacral que, convirtiendo al maestre en superior jerárquico de la comunidad, le obligaba a no actuar de manera unilateral o arbitraria con sus miembros, que al fin y al cabo le habían elegido de manera directa o mediante comisiones delegadas del capítulo. La ruptura del «pacto» estaba disciplinariamente penada para ambas partes, y en el caso del maestre, que no era en modo alguno inmune a la disciplina reglar, podía finalizar con su destitución. Las tempranas definiciones calatravas de 1211, por ejemplo, establecen con claridad la sujeción del maestre infractor al régimen de visitaciones del abad de Morimond, y en 1224, un acuerdo suscrito por varias

---

[4] La equiparación se repite en los ulteriores estatutos aprobados por el capítulo en 1199, en esta ocasión a propósito de los maestres que dimitieran o se vieran obligados a hacerlo: *magister vester quando deponetur, vel dimittit magistratum, ita sine retentione proprietatis de communi vivat, sicut abbas ordinis nostri, quando dimittit abbatiam suam.*

[5] En efecto, la regla, en su capítulo 68, dice: *Cuando a un hermano le manden alguna vez obedecer en algo penoso para él o imposible, acoja la orden que le dan con toda docilidad y obediencia. Pero, si ve que el peso de lo que le han impuesto excede totalmente la medida de sus fuerzas, exponga al superior, con sumisión y oportunamente, excluyendo toda altivez, resistencia u oposición. Mas si, después de exponerlo, el superior sigue pensando de la misma manera y mantiene la disposición dada, debe convencerse el inferior que así le conviene, y obedezca por caridad, confiando en el auxilio de Dios* (G. M. Colombás e I. Aranguren, *La Regla de San Benito*, Madrid, 1993, pp. 182-183).

milicias contemplaba el funcionamiento de comisiones mixtas, uno de cuyos cometidos era el de corregir al maestre errado o dilapidador [6].

En circunstancias normales, sin embargo, el maestre asumía sus responsabilidades, y éstas se desplegaban a lo largo de un extenso arco competencial constituido —y ello es una tercera expresión característica del período— por cuatro frentes fundamentales; en todos ellos el acuerdo, asesoramiento o legitimación capitular jugaban un papel de cierto relieve. En primer lugar, el maestre estaba obligado a facilitar a los distintos miembros de la comunidad los medios necesarios para su sostenimiento y el adecuado cumplimiento de sus funciones, desde alimentos y ropa hasta cabalgaduras y equipos militares, que los freires, dados sus compromisos monásticos, sólo podían usufructuar. La versión romanceada de la regla santiaguista resulta, en este sentido, enormemente directa: *Non ayan ningun propio ni retengan ninguna cosa, si non aquello queles fuere otorgado del maestro, o del comendador. El maestre establesca comendador que aya a dar a los freyres que estan en el conuiento e a los otros freyres que estan en sus casas con sus mugieres e con sus companeras e deles de las necessarias cosas de la casa segund es el poder...*

Naturalmente este hecho presupone en el maestre, antes de la creación de su mesa privativa, una decisiva cuota en la gestión de los bienes comunes, que entonces, y en primer lugar, eran fruto de donaciones reales o particulares; en segundo lugar, del incremento patrimonial que para las distintas órdenes suponía el estricto cumplimiento del voto de pobreza por parte de los freires, obligados a renunciar a sus propiedades a favor de ellas, y, en tercer y último lugar, de otros conceptos de naturaleza feudal provenientes del ejercicio de la jurisdicción que cada orden proyectaba sobre su correspondiente señorío. Todavía en esta primera fase no se contempla la encomienda —concepto apenas desarrollado entonces— como mecanismo retributivo que permitiera garantizar el sostenimiento de los freires y sus costosos equipos militares, aunque resulta evidente que la designación de algunos de ellos para hacerse cargo de explotaciones agrícolas o más frecuentemente castillos, no dejaría de constituir un cauce indirecto de manutención. En efecto, las más primitivas definiciones calatravas, las de 1211, aluden ya a *fratres qui in grangiis et castellis manent*, y la versión romanceada de la regla santiaguista habla de los freires obligados a defender *los castiellos de la casa* u *otras cosas que el maestro manda defender*, en lo que interpretamos como una manera espontánea y poco «institucionalizada» de refererirse a la realidad de bienes encomendados por el maestre.

La provisión de medios funcionales y de subsistencia para los freires y la consiguiente e inevitable capacidad de gestión sobre la mesa común, obli-

[6] O'Callaghan, «*Hermandades* between the military orders», p. 618.

gaban al maestre a obrar de manera escrupulosa en lo referente a la administración de dicha mesa y a la custodia del patrimonio del conjunto de la orden correspondiente. Ésta es la segunda gran responsabilidad generadora de competencias maestrales. Las fuentes disciplinarias insisten desde antiguo en este irrenunciable quehacer cuyo incumplimiento podía llegar a ser causa de destitución. Sin aludir a ella, el papa Honorio III recordaba en 1223 al maestre de Santiago la prohibición que tenía de enajenar propiedades de la orden, pero su sucesor Inocencio IV, poco más de veinte años después, sería más contundente: un maestre pernicioso, es decir, el que enajenase castillos y heredades o gastara injustificadamente los bienes de la orden, podía ser removido de su dignidad [7]. Sólo excepcionalmente, y siempre bajo supervisión capitular, el maestre podría proceder a alguna enajenación, como recuerda la primitiva *forma vivendi* calatrava de 1186.

En realidad, una recta administración presuponía la adecuada provisión de los freires, según lo ya apuntado, así como la cobertura de los gastos de explotación de tierras —el maestre de Calatrava, según sus definiciones de 1211, tenía el encargo expreso de pagar puntualmente a los mercenarios encargados de ella— y del siempre costosísimo mantenimiento de las fortalezas: en 1233 el maestre de Santiago se veía en la obligación de recabar limosnas de reyes y príncipes extranjeros con el fin de mantener en funcionamiento la orden, incapaz por sí sola de hacer frente a unos gastos entre los que destacaba la fábrica, reparación y sostenimiento de *castra et munitiones* [8].

El tercer gran argumento de entre los que integran las competencias maestrales es el de la regulación de las actividades, prácticas e iniciativas propias de los miembros de la institución, incluso el destino funcional de los freires pasaba necesariamente por la responsabilidad del maestre: la regla santiaguista, por ejemplo, como ya sabemos, le reserva la planificación de quehaceres para aquellos freires que fueran medrosos o poco aptos para el combate: *si algun frayre fuere medroso e non fuere conuenible por yr en caualgada, segunt la prouidentia de so maestro, faga algunas cosas de la meson.* Todo lo relativo al matrimonio de freires y freiras santiaguistas así como al destino educativo de sus hijos, lo supervisaba igualmente el maestre: a él competía autorizar que los freires ya profesos pudieran contraer matrimonio, y lo debió hacer en un principio con cierta flexibilidad, porque el papa Inocencio III le recuerda en 1208 que debía mostrarse más prudente en este terreno [9]; también de la formal decisión del maestre dependía que las freiras viudas pudieran volver a casarse, y que sus hijos accedieran a cierta programación

---

[7] *BS*, pp. 83 y 167.
[8] *BS*, pp. 98-99.
[9] Mansilla, *Inocencio III*, doc. 391.

educativa, pero sobre ello habremos de volver más adelante. Baste ahora subrayar que la supervisión maestral en el interior de los espacios institucionales de la orden era casi omnipresente y más aún, si cabe, en el momento en que cualquiera de sus miembros pretendía o simplemente se veía obligado a mantener algún tipo de contacto con el mundo exterior a la orden: la licencia del maestre era preceptiva para que un freire santiaguista pudiera personarse ante un tribunal civil como respuesta a una citación judicial o simplemente pretendiera testificar en un proceso, y desde fechas muy tempranas, la normativa calatrava recuerda que ningún freire estaba autorizado a dirigirse al rey si no era con el permiso del maestre.

Finalmente, en cuarto lugar, las competencias maestrales giran en torno al complejo mundo de la disciplina conventual de los freires, tanto en su faceta reguladora como en la correctora o punitiva. Dentro de la primera, al maestre competía la normalización del vestuario de los miembros de la comunidad: las *formae vivendi* calatravas, desde 1186, insistían en la capacidad supervisora del maestre sobre la adecuada vestimenta de los freires. También constituía responsabilidad maestral reglamentar su régimen alimentario, regulando ayunos y procurando moderar abstinencias excesivamente rigurosas, siempre en orden a asegurar que el servicio armado de los freires no sufriera merma alguna. En este sentido, y desde muy temprano —concretamente desde que en 1164 la orden dispuso de su primera *forma vivendi*—, el maestre de Calatrava podía autorizar a los freires destacados en la frontera a no respetar ayunos; por su parte, la regla santiaguista ponía en manos del maestre dar o no permiso para que algunos freires especialmente devotos pudieran practicar más abstinencias que las prescritas, siempre y cuando *por aquesto non delexe el servitio e la defension de la Christiandad.*

Pero, además de regular, en ocasiones hasta reformar la propia disciplina —bien es verdad, que con consenso capitular—, al maestre correspondía corregir y castigar, pero también ésta, como tantas otras competencias, debía ejercerla de manera compartida con el capítulo o diversas instancias con él relacionadas, incluso, como se llega a especificar en la regla santiaguista, previa consulta a *doctores de Sancta Scriptura* o al mismo *apostoligo*. Se trata, en cualquier caso, de un tema, el de la corrección disciplinaria, sobre el que habremos de volver, y que en ciertos supuestos podía llegar a situar al maestre al borde de competencias estrictamente religiosas. Y es que, no lo olvidemos, el maestre, pese a su condición necesariamente laical, es un prelado al que, en último término, deben también someterse los miembros clérigos de su correspondiente orden; ello explica el que, por ejemplo, su voz debiera ser oída en relación a materias estrictamente religiosas, tal y como se expresa en los estatutos calatravos de 1195, o que a él correspondiese en determinados supuestos autorizar a clérigos específicos la impartición sacramental de la penitencia, según las definiciones también calatravas de 1211.

Los trazos hasta aquí apuntados no deben hacernos pensar en una imagen estereotipada y sin diferencias apreciables entre los maestres de unas órdenes y otras. De hecho, y desde un principio, pueden establecerse al menos dos grandes criterios diferenciadores que distinguen sin dificultad a los maestres de las milicias cistercienses del de Santiago. Una vez más, la diversa adscripción reglar de las órdenes y su manifestación formal en dos modelos de muy distinta naturaleza religiosa e institucional —el benedictino-cisterciense y el canónico-agustiniano— nos sirven para marcar las inevitables diferencias. Éstas, como hemos apuntado, se expresan a través de dos maneras distintas de entender, por un lado, el ejercicio del poder maestral y, por otro, su mayor o menor grado de caracterización religiosa.

Todas las órdenes militares dependen, en última instancia, del papa, fuente legitimadora de cualquier instituto religioso. Pero esta dependencia no se produce de la misma manera en todas ellas. Mientras la orden de Calatrava y sus filiales de Alcántara y Avis —y también el resto de las milicias cistercienses— cuentan con una inexcusable referencia intermedia en el capítulo general del Císter, del que todas ellas forman parte, la de Santiago no posee ningún eslabón de sujeción jerárquica entre su propia realidad institucional y la figura del papa. En teoría, el hecho se traducía en una menor libertad de acción de los maestres cistercienses, sujetos al control disciplinario del capítulo normalmente a través de la abadía de Morimond, y, en consecuencia, una mayor libertad de iniciativa del maestre santiaguista para quien no existían esas fórmulas de intermediación jerárquica.

Esta sensible diferencia a la hora de entender el ejercicio del poder de forma más o menos mediatizada contaba con significativas manifestaciones. Así, mientras los maestres cistercienses eran nombrados —no elegidos— y, en su caso, destituidos por las instancias capitulares de la orden del Císter, el maestre de Santiago agotaba su ciclo de poder en el seno de su propia milicia. Además, por otra parte, mientras las dignidades clericales en las órdenes cistercienses —fundamentalmente el prior— escapaban al directo control del maestre, siendo su nombramiento responsabilidad del capítulo cisterciense o de abades delegados, no ocurría igual con esas mismas dignidades santiaguistas, cuyo nombramiento se verificaba también en el interior de la institución. De este modo, los maestres cistercienses cuentan en el ejercicio de su poder con elementos externos de mediatización que pueden llegar a mermar, moderando en cualquier caso sus iniciativas, una realidad que no contemplamos, en cambio, entre los santiaguistas.

De todas formas, sería precipitado concluir de cuanto venimos exponiendo que el poder maestral en las órdenes cistercienses es menor cuantitativamente hablando que el ejercido por el maestre santiaguista. De hecho, el carácter cerrado de la institución que este último preside acaba generando en torno a la dignidad maestral una cierta imagen de legitimación interna que, al refor-

zar mecanismos endógenos de transacción pactista, podían debilitar la capacidad de maniobra del maestre; pensemos, por ejemplo, en la figura de los *trece* de los que hablaremos más adelante. En cambio, en el seno de las milicias cistercienses la legitimidad maestral escapa con más facilidad al control de los freires dado el regulador intervencionismo del capítulo, con lo que un maestre, suficientemente apoyado por la cúpula capitular del Císter, estaba en condiciones de ejercer un poder más «autónomo» respecto a los miembros de su propia institución. Hablamos, en cualquier caso, de planteamientos teóricos. Las circunstancias se encargarían de reforzar o debilitar la imagen de los distintos maestres, independientemente de la orden que rigieran, según coyunturas y contextos, pero no cabe duda, sin embargo, de que una distinta concepción del ejercicio del poder se halla presente en cada uno de los dos modelos de adscripción reglar de las distintas órdenes.

El segundo gran criterio diferenciador entre ellas lo constituye el mayor o menor grado de caracterización religiosa de los respectivos maestres. Es evidente que los de obediencia cisterciense, equiparables según los textos normativos, a los abades de la orden, poseen una mayor proyección religiosa. Como apuntábamos en capítulos anteriores, no es lo mismo la «opción radical» que representan las comunidades de monjes que deciden adaptarse a la vida militar de los caballeros, según el modelo cisterciense, que la «opción moderada» de los santiaguistas, un conjunto de caballeros que, al fin y al cabo, hacen cristalizar su vocación de servicio armado a Dios y a la Iglesia a través de una institución religiosa compatible con un fuerte componente laical, porque, en efecto, la tradición canónico-agustiniana constituía un cauce reglar más ancho que el cisterciense y también más proclive a asumir espacios de secularización. En consecuencia, no podían proyectar el mismo grado de caracterización religiosa los maestres de una u otra opción.

3. Los procesos transformadores de la segunda mitad del siglo XIII

El perfil de la figura de los maestres trazado hasta aquí presenta los problemas derivados del uso exclusivo de la documentación normativa. Ésta suele generar imágenes fijas que no siempre nos descubren las características cambiantes de la realidad, y pocas veces nos dejan ver en toda su complejidad el claroscuro de los fenómenos. En efecto, e independientemente de la caracterización teórica que acabamos de realizar, la dinámica de los hechos concretos y su evolución en la centuria que transcurre entre el nacimiento de las órdenes militares de origen peninsular y la segunda mitad del siglo XIII apuntan hacia un dato incontrovertible: la extraordinaria debilidad de la institución maestral.

3.1. Debilidad originaria de la institución maestral

Uno de los índices que muestra más a las claras esa debilidad es el de la vertiginosa sucesión de maestres que durante el período señalado afecta a casi todas las órdenes. El caso más espectacular es, sin duda, el de la orden de Santiago. En los cincuenta y ocho años que transcurren entre la muerte del maestre fundador, Pedro Fernández (1170-1184), y el ascenso a la dignidad maestral del decisivo Pelayo Pérez Correa (1242-1275), se suceden un total de doce maestres, es decir, una media de algo menos de cinco años por titular. Si de ellos dejamos a un lado las escasísimas excepciones de los que pudieron morir prematuramente en combate contra los musulmanes [10], se puede afirmar que casi todos ellos renunciaron en vida a la dignidad. Es decir, que tras el siempre carismático mandato del maestre fundador, prácticamente todos sus sucesores hasta mediados del siglo XIII abandonaron la dignidad o se vieron obligados a hacerlo, lo cual resulta tanto más sorprendente si tenemos en cuenta la consideración vitalicia que, en principio, correspondía a la figura del maestre. Y es que, aunque es cierto que la constitución normativa de la orden contempla desde el principio la renuncia o destitución de un maestre, no lo es menos que, según declaraba el papa Inocencio IV en 1246, los mandatos de los maestres, al igual que los del resto de los prelados superiores que son creados mediante elección, debían ser considerados como perpetuos [11].

El panorama no es muy distinto si nos acercamos a la realidad evolutiva de la orden de Calatrava. La institución de la dignidad maestral sigue en este caso a un primitivo régimen abacial que era ya historia en 1164; a partir de ese año, es decir, desde el acceso al poder del maestre García hasta la elección de Pedro Ibáñez (1254-1267), se suceden trece maestres al frente de la orden, aproximadamente uno cada siete años en caso de aplicar una

---

[10] En realidad, de ninguno de ellos hay evidencia incontrovertible de su muerte en combate con los musulmanes. Tardías informaciones sugieren que tal ocurrió con el tercer maestre de la orden, Sancho Fernández de Lemos (1186-1195), quien moriría de resultas de las heridas recibidas en Alarcos, pero más bien todo apunta a una renuncia. No está muy claro que Pedro Arias (1210-1212), el séptimo maestre, muriera como consecuencia de la batalla de Las Navas, pero entraría dentro de lo posible. El fugaz gobierno maestral de su supuesto sucesor, Pedro González de Aragón (1212-1213), se habría visto interrumpido por su prematura muerte en el asedio de Alcaraz; el problema es que la existencia misma del maestre es más que dudosa. No es del todo improbable que el noveno maestre, Martín Peláez Barragán (1217-1221), muriera en combate el año 1221, pero tampoco puede afirmarse categóricamente. Algo muy parecido, finalmente, puede decirse en relación al duodécimo maestre, Pedro González de Mengo (1227-1237). *Vid.* AYALA, «Las órdenes militares en el siglo XIII», pp. 242-245.

[11] QUINTANA, *Inocencio IV*, doc. 254.

teórica media. Pues bien, de ellos seis renunciaron sin duda a su dignidad [12], tres probablemente también lo hicieron [13], y sólo otros dos con toda seguridad murieron al frente de la orden [14].

Las otras dos grandes órdenes militares del momento, la de San Julián de Pereiro-Alcántara y la de Évora-Avis, nos ofrecen sobre el particular una información mucho menos precisa, aunque todo parece indicar que en ambas instituciones el proceso no es fácilmente comparable al que hemos visto para Santiago y Calatrava. En el primer caso, el de San Julián de Pereiro-Alcántara, el gobierno del titular inicial del maestrazgo —el antiguo prior Gómez— finalizó hacia 1200 en circunstancias que desconocemos. Desde entonces, y hasta que el maestre alcantarino Pedro Ibáñez (1234-1254) fue colocado por el rey de Castilla al frente de la orden de Calatrava, se sucedieron cuatro maestres, de los que en ningún caso tenemos noticias de renuncia [15].

El caso de Évora-Avis es en cierto modo semejante al anterior, aunque presenta visos de todavía mayor estabilidad: a la muerte del primer maestre de la orden, Gonçalo Viegas, probablemente en la batalla de Alarcos de 1195, se suceden tres maestres a lo largo de la primera mitad del siglo XIII, con gobiernos relativamente largos y, en principio, ajenos a problemas de remoción o renuncia [16].

En resumen, nos encontramos en relación a la figura maestral con un cuadro de extraordinaria inestabilidad en lo que se refiere a las órdenes de Santiago y Calatrava, sin duda las más importantes de las peninsulares tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, mientras percibimos

---

[12] Nada sabemos de las circunstancias de finalización del primer maestre, García. Sus tres inmediatos sucesores —Fernando Escaza (1169), Martín Pérez de Siones (c. 1170-1182; c. 1198-1199) y Nuño Pérez de Quiñones (1183-c. 1198)— cesaron en su responsabilidad antes de morir, y uno de ellos, Martín Pérez de Siones, en dos ocasiones. También lo hizo el quinto maestre, Martín Martínez (c. 1200-1206), aunque se resistió a ello desde Alcañiz. La renuncia del sexto maestre, Rodrigo Díaz (1206-1212), fue a consecuencia de las heridas recibidas en Las Navas. Finalmente, el duodécimo maestre, Gómez Manrique (1240-1243), dimitió por presión regia.

[13] Aunque no se puede afirmar categóricamente en ninguno de los tres casos, tanto el noveno y décimo maestres, Gonzalo Ibáñez (1218-1232) y Fernando Pérez (1232-1237), como casi seguramente el décimotercero, Fernando Ordóñez (1243-1254), pudieron acabar prematuramente sus mandatos. *Vid.* AYALA, «Las órdenes militares en el siglo XIII», pp. 247-249.

[14] Es el caso del séptimo y octavo maestres, Rodrigo Garcés (1212-1215) y Martín Fernández de Quintana (1215-1218), y del onceno, Martín Ruiz (1238-1240).

[15] Benito Suárez (1200-1216), Nuño Fernández (1218-1219), García Sánchez (1219-1227) y Arias Pérez (1227-1234).

[16] Sobre la muerte de Gonçalo Viegas en Alarcos (*vid.* CUNHA-PIMENTA, «Algumas consideraçoes», p. 6). A este primer maestre sucedieron Fernão Eanes, cuyo maestrazgo se documenta entre 1201 y 1221; Fernão Rodrigues Monteiro, entre 1222 y 1237, y Martim Fernandes, entre 1238 y 1264. *Vid.* CUNHA, *A Ordem de Avis,* p. 49.

una situación de mayor asentamiento en las milicias de menor calado, y también de desarrollo más tardío, como fueron las de San Julián de Pereiro-Alcántara y Évora-Avis. A partir de mediados del siglo XIII el panorama cambia de manera muy significativa, al menos en lo tocante a las grandes milicias santiaguista y calatrava: con los maestrazgos de Pelayo Pérez Correa y de Pedro Ibáñez, respectivamente, se iniciaron sendos períodos de estabilidad institucional traducidos en largos maestrazgos, raramente interrumpidos por las renuncias o los procesos de destitución. En efecto, todos los maestres santiaguistas de la segunda mitad del siglo XIII fallecieron al frente el maestrazgo. Lo hizo, pese a ciertas intentonas desestabilizadoras, el maestre Pelayo Pérez, y también sus cinco sucesores a lo largo de la centuria, salvo quizá Juan Osórez que, según algún testimonio cronístico, hubo de abandonar el cargo aunque ya a comienzos del siglo XIV. En la orden de Calatrava pasa algo semejante: el acceso de Pedro Ibáñez inaugura una nueva fase de estabilidad no interrumpida a lo largo de la segunda mitad de la centuria, período en el que sólo se sucederán tres maestres, de los cuales únicamente el último, García López de Padilla, será desplazado del gobierno, ya avanzada la primera mitad del siglo XIV.

Por su parte, las filiales calatravas de Alcántara y Avis mantienen, en líneas generales, esa misma estabilidad que, en realidad, nunca habían dejado de tener. En la orden de Alcántara, a Pedro Ibáñez sucedió el maestre García Fernández (1254-1284), a quien, a su vez, y tras treinta años de gestión, sucedieron en la segunda mitad del siglo XIII otros tres maestres; el último de ellos, Gonzalo Pérez (1298-1314), sí será removido de la dignidad, pero también ya en el siglo XIV. Los maestres de Avis de la segunda mitad del siglo XIII son relativamente numerosos, y algunos de ellos con períodos de gobierno muy breves, como Pedro Alfonso, que sólo aparece en la documentación entre 1268 y 1269, João Peres (1291-1292) o João Alfonso (1294); frente a ellos Simão Soares (1270-1280) y Egas Martins (1280-1290) presentan gobiernos más duraderos, como también lo sería el de Lourenço Alfonso (1296-1310). Pese a todo, y en lo que alcanzamos a conocer, la brevedad de los maestrazgos no obedeció a procesos de renuncia o destitución y, por tanto, la inestabilidad institucional no debe ser considerada como característica del período [17].

Ante estos hechos caben plantearse dos cuestiones: ¿qué es lo que ocurre a partir de mediados del siglo XIII para poder apreciar entre santiaguistas y calatravos un cambio tan sensible en la dinámica política de sus respectivas instituciones rectoras? y ¿por qué las órdenes alcantarina y evorense se mantuvieron en general al margen de esta línea evolutiva, haciendo gala desde un principio de una cierta estabilidad institucional?

---

[17] *Vid.* CUNHA, *A Ordem de Avis*, p. 49.

La primera cuestión puede abordarse desde indicios que permiten darle una respuesta razonable. Las casi sistemáticas renuncias de los maestres santiaguistas y las relativamente numerosas que se documentan entre los calatravos hasta mediados del siglo XIII son, ante todo, fruto de debilidad institucional. No descartamos otros argumentos explicativos que en su día fueron esgrimidos por cronistas e historiadores: la humildad personal de algunos maestres deseosos de abandonar títulos y altos honores para dedicar los últimos años de su vida a una más intensa preparación espiritual [18], o, sobre todo, la conciencia de que sólo desde el vigor físico y la plenitud de facultades era conveniente permanecer en la dignidad maestral, tan condicionada en los primeros tiempos por una constante actividad bélica [19]. No se trata ciertamente de elementos desdeñables, especialmente el segundo, pero se nos antojan insuficientes teniendo en cuenta, sobre todo, que ni una más estricta vocación religiosa tuvo necesariamente que desaparecer en los maestres vitalicios de la segunda mitad del siglo XIII, ni mucho menos lo hizo la actividad militar en la frontera.

Sin duda hay que buscar explicaciones algo más consistentes, y lo es la apuntada en relación a la inicial debilidad de la institución maestral. No conviene olvidar que las órdenes militares, desde su creación, fueron esencialmente incompatibles con fórmulas autoritarias o en exceso personalistas a la hora de concebir el poder de sus máximos responsables; se trataba de instituciones aristocráticas y, al tiempo, conventuales, proclives, por tanto, al pactismo como práctica en las relaciones de poder, y radicalmente ajenas a pronunciamientos jerárquicos de carácter absolutista. No cabe dudar que muchos maestres, una vez alcanzado el poder, tratarían de crearse marcos de actuación generosos para la dignidad que encarnaban. Algunos indicios en relación a conflictos por el control de rentas y bienes, en principio comunes, nos ponen sobre la pista de ello. El maestre calatravo Martín Pérez de Siones renunció al maestrazgo en 1182 como consecuencia indirecta de las diferencias mantenidas con sus freires a la hora de repartir el botín de las campañas efectuadas, unas diferencias que, según el cronista Rades, acabarían en cisma, y los maestres santiaguistas de la primera mitad del siglo XIII hubieron de hacer frente a un largo conflicto por el control de los diezmos de la orden, que los clérigos de la institución no estaban dispuestos a perder [20].

Todo apunta en una misma aunque doble dirección: la tendencia de los

---

[18] La renuncia para *antes servir i obedesçer su orden, como buen religioso, que ser servido y obedesçido,* es una de las estereotipadas fórmulas que abundan en las biografías de los primeros maestres recogidas en la más antigua narración cronística de la historia de la orden, la elaborada en el siglo XV por los comendadores Orozco y Parra.

[19] RADES, *ChS,* fol. 22v., y *ChC,* fols. 17v, 21 y 30v.

[20] RADES, *ChC,* fols. 17v-18r; RIVERA, *La encomienda,* pp. 214-221; RADES, *ChS,* fol. 27.

maestres a asegurarse la asignación de medios económicos que, sin dejar de pertenecer a la «mesa común», les permitieran una mayor libertad de acción, y la correspondiente resistencia de los miembros de la comunidad a permitir a sus máximos responsables una excesiva y reforzada independencia en el ejercicio de sus funciones. Esta doble y contradictoria tensión debió ser causa de no pocas renuncias de los maestres, en muchos casos sin duda forzadas, unas renuncias más numerosas entre los santiaguistas que entre los calatravos posiblemente por dos razones: en primer lugar, porque la orden de Santiago presenta una caracterización más secularizante, más aristocrática en sus formas de presentación y en sus mecanismos de actuación, y por tanto menos proclive a permitir veleidades de excesiva afirmación jerárquica a su *primus inter pares*, y también, en segundo lugar, porque, a diferencia de la de Calatrava, la orden de Santiago, cerrada institucionalmente sobre sí misma, no contaba con mecanismos externos de apuntalamiento maestral como lo era para los calatravos el capítulo general del Císter a partir del momento en que fueron aceptados sin reservas —o con menos reservas— en su seno.

Este último aspecto podría, asimismo, darnos alguna clave explicativa a la hora de entender la mayor estabilidad que mostraron inicialmente las órdenes de Alcántara y Avis. Ambas son, como sabemos, filiales calatravas y, por ello mismo, milicias cistercienses sujetas al régimen capitular de los monjes blancos. El que semejante hecho constituya un factor de estabilidad para los maestrazgos aparentemente resulta lógico, pero no puede agotar, ni mucho menos, la realidad explicativa del fenómeno. Para empezar hay que tener en cuenta que, aunque Avis era ya claramente filial de Calatrava hacia 1200, Alcántara no reconoció abiertamente su sujeción con anterioridad a 1218, y sólo a partir de aproximadamente esa fecha, la propia orden de Calatrava empezó a sentirse homologada en el complejo mundo capitular del Císter. En estas circunstancias, resulta difícil admitir que los inestables maestres castellanos de Calatrava, vistos con cierto recelo por las autoridades cistercienses, pudieran constituir refuerzos seguros para las nuevas milicias leonesa y portuguesa.

Habrá que acudir a otros argumentos explicativos, y ciertamente se encuentran, y en factores de no gran complejidad. Probablemente las propias dimensiones de las órdenes de Alcántara y Avis nos den la clave. Se trata, en su inicio, de instituciones de escasísimo potencial humano y material, no demasiado proclives a despertar espectaculares luchas por el poder, o por lo menos a hacerlo con la misma intensidad con que se producían en otros ámbitos. Pero es que, además, no debemos olvidar que, como vimos en su momento, estamos ante milicias fundamentadas en una tradición originaria genuinamente religiosa y conventual, no basada, por tanto, en la lógica más señorializada del mundo de las cofradías.

3.2. Orígenes de la mesa maestral

La debilidad de que dio muestras la institución maestral a lo largo de su primer siglo de existencia intentó ser resuelta a mediados del siglo XIII por toda una generación de maestres que encontraron las circunstancias adecuadas para provocar importantísimos procesos de transformación estructural en sus respectivas órdenes. Se trata de los maestres Pelayo Pérez Correa de Santiago (1242-1275), Pedro Ibáñez de Calatrava (1254-1267), García Fernández de Alcántara (1254-1284) y Martim Fernandes de Avis (1238-1264).

La idea que entonces empezó a fraguarse entre ellos fue la de la creación de una sólida base rentista de exclusiva gestión maestral sobre la que hacer descansar su propia autoridad con suficientes márgenes de iniciativa y maniobrabilidad. Con la constitución de estas privativas *mesas maestrales*, el máximo responsable de cada orden pretendía, en definitiva, reforzar el carácter monárquico de la dignidad e individualizarla institucionalmente, al tiempo que adquiría protagonismo político y una incontestable capacidad de control sobre el conjunto de freires, vasallos, patrimonio y rentas que gobernaba.

La fórmula no era nueva. Las iglesias diocesanas desde comienzos del siglo XII empiezan a organizar sus rentas sobre la base de dos grandes bloques, el que corresponde a la gestión directa del obispo —*mesa episcopal*— y el propio de los canónigos del cabildo —*mesa capitular*— [21]. En el ámbito monástico el fenómeno fue, sin duda, posterior, y no es fácil documentar *mesas abaciales* con anterioridad a finales del siglo XIII [22]. En ese contexto hay que situar el nacimiento de las *mesas maestrales.* Su aparición, en este caso, constituyó todo un desafío cuyo origen se situaba en el indiscutible reforzamiento de la imagen y poder de los maestres, y afectaba a muy distintos frentes.

---

[21] En lo que se refiere a la Península, tradicionalmente se hace arrancar del concilio nacional de Palencia de 1100 el inicio de este paulatino proceso de atribución rentista, que quedaría consumado en torno a 1230 [M. GONZÁLEZ VÁZQUEZ, *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400),* Seminario de Estudos Galegos, 1996, p. 24]. Es cierto, sin embargo, que en la Europa carolingia se dieron ya los primeros pasos en orden a la creación de «mesas capitulares» (E. AMANN y A. DUMAS, *El Orden Feudal,* t. VII de la *Historia de la Iglesia* dirigida por A. FLICHE y V. MARTIN, Valencia, 1975, pp. 266-270).

[22] Aunque se trata de un tema insuficientemente estudiado, así ocurre, por ejemplo, entre los benedictinos portugueses (J. MATTOSO, «A vida religiosa dos benedictinos portugueses durante o seculo XIII», en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB,* vol. 2, Abadía de Silos, 1977, p. 367). Pero este hecho no impide que, como en el caso de las primitivas mesas capitulares de los siglos IX y X, podamos documentar «mesas conventuales» en el mundo monástico precluniacense. Entonces, no obstante, es todavía difícil establecer una clara delimitación de esferas de control rentista entre abad y monjes y, en cualquier caso, la reforma cluniacense tenderá inicialmente a borrar esa proclividad «patrimonializadora» (AMANN-DUMAS, *El Orden Feudal,* pp. 325-327).

En primer lugar, y sobre todo, a la propia estructura orgánica de cada milicia y, con ella, al inestable equilibrio que hasta ese momento había unido, no siempre de manera fluida, a maestre y freires. En efecto, la ruptura de la «mesa común» con el desgajamiento de una porción de sus bienes a favor de la institución maestral implicaba retroceso del capítulo en su protagonismo de gestión sobre la orden respectiva y una cierta marginación de los freires que en él se hallaban representados y que, de este modo, perdían el control sobre una sustanciosa parcela del antiguo señorío indiviso. Y ello se produce en un contexto en el que la señorialización sociológica y económica de los freires se hacía patente en el propio desarrollo normativo de cada una de las órdenes.

En estas circunstancias y así planteada, resulta fácil de entender que la iniciativa maestral contara en principio con la oposición corporativa de la oligarquía capitular de las distintas milicias, y que sólo pudiera ser materializada gracias al apoyo más o menos explícito de las correspondientes monarquías y gracias también, y sobre todo, a la concesión de una serie de contrapartidas y compensaciones que, beneficiando a los freires, lograrían, por un lado, acallar sus protestas y contribuirían, por otro, a transformar la estructura de las órdenes haciéndolas evolucionar hacia la imagen clásica que de ellas tenemos.

En efecto, la génesis de las diversas *mesas maestrales* cuenta con distintos hitos cuyo seguimiento, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, es relativamente fácil de hacer en las órdenes de mayor calado, aquellas en que a una más acuciante necesidad de sus maestres para hacerse con el control de recursos correspondía también una resistencia más enconada de sus freires. Hasta cierto punto, se conocen los casos de Calatrava y de Santiago.

En efecto, si empezamos por Calatrava, la documentación de los años sesenta del siglo XIII nos pone sobre la pista de un cierto ambiente de descontento entre los freires. Los distintos testimonios del mismo nos dejan entrever su airada respuesta, en forma de fugas y con resultados de expulsiones y encarcelamientos, hacia lo que se percibía como un intolerable intervencionismo del rey Alfonso X en los asuntos de la milicia, intervencionismo consentido y apoyado por el maestre Pedro Ibáñez, hombre de confianza del monarca. El rechazo que provocaba tal política en un sector del convento contaba, a su vez, con el apoyo del capítulo general del Císter y la comprensión del propio papa.

¿Qué es lo que puede haber tras esta conflictiva realidad? Para empezar, es extraño que la tensión que se atisba entre maestre y freires no acabe en la renuncia del primero. Hasta mediados del siglo XIII, en efecto, las disensiones del titular de la orden con su capítulo solían zanjarse con la renuncia-destitución de aquél. Ahora con lo que nos encontramos, al final del mandato de Pedro Ibáñez, es con el nombramiento a su lado de un «maestre-coadjutor»

en la persona de Juan González, hasta entonces clavero y una de las dignidades más representativas de la oligarquía capitular. Es como si se hubiese llegado a un pacto: el maestre titular, firmemente apoyado por el monarca, consiente, arguyéndose su avanzada edad, ser asesorado por un candidato capitular que, tras su fallecimiento, se convertiría en su sucesor; se trata de una anómala transacción que parece esconder una doble realidad: la creciente fortaleza del maestre pero su imposibilidad de imponerse del todo al capítulo, llegándose a una solución negociada que acabaría en compartición del poder.

Se podría argumentar que el nuevo cuadro es sólo fruto de la firme voluntad del monarca de apoyar a su hombre de confianza en el maestrazgo calatravo, pero probablemente esa explicación no agota la realidad. Es obvio que tras el candidato regio se va fundamentando un maestrazgo recrecido por ese apoyo que se proyecta en una política personalista y autoritaria —aunque ciertamente muy fiel a la corona—, y que esa política, que acaba desembocando en la creación de una individualizada mesa maestral, genera tensión en el seno de la milicia. No es una casualidad que una de las acusaciones que se hace llegar al capítulo general del Císter contra el maestre sea su intento de poner en manos del rey todas las fortalezas de la orden; éstas empezaban a ser símbolos y realidad de la conciencia señorializadora que se había apoderado de sus comendadores; esa misma conciencia que llevaba a muchos de los freires fugitivos de la orden a apoderarse de parte de sus bienes en un intento de sacar provecho de lo que para muchos se percibía como la desarticulación del viejo edificio comunitario, aquel que se asentaba sobre una sóla «mesa común» que ya empezaba a ser historia [23].

No sabemos exactamente cuándo se constituyó la parcela institucionalmente privativa del maestre, su propia mesa [24], pero todo apunta a su contemporaneidad respecto a la vertebración de un sistema comendatario de cierto desarrollo que, beneficiando a la oligarquía capitular, permitía digerir mejor la individualización de los recursos maestrales. Y esa vertebración coincide cronológicamente con los gobiernos de Pedro Ibáñez y de Juan González al frente de la orden, los mismos que protagonizaron al final del mandato del primero un extraño acuerdo que les facultaba, al menos en teoría, a compartir el poder desde supuestos y con apoyos bien diferentes.

Por su parte, el proceso constitutivo de la mesa maestral entre los san-

---

[23] Canivez, *Statuta,* II, p. 468; *BC*, pp. 121-122.

[24] Desde los días de Danvila, quien a su vez se basó en unas anotaciones de don Luis Salazar y Castro, se ha venido aceptando la fecha concreta de 1280 como la de la constitución de la mesa maestral calatrava (Danvila, «Origen de la mesa maestral» pp. 126-127). Como el propio Danvila llegó a sugerir, creemos que la aparición de la mesa maestral pudo ser anterior, y de hecho proponemos asociar su constitución al conflictivo maestrazgo de Pedro Ibáñez (Ayala, «Las órdenes militares en el siglo xiii», p. 265).

tiaguistas presenta concomitancias, pero también alguna significativa diferencia, con el que acabamos de contemplar respecto a Calatrava. El maestre protagonista es en este caso Pelayo Pérez Correa, que a lo largo de sus más de cuarenta años de gobierno sufrió algunos más que serios movimientos de contestación por parte de los freires de su orden. Lo fue ciertamente el de 1245 y aún más el de 1263-1264; en ambos casos la Sede Apostólica movilizó sus recursos para evitar el cisma, y desde posiciones que, sin negar la autoridad del maestre, sí desautorizaban la extralimitación en su ejercicio, intentó contribuir a la pacificación de la orden [25]. El fundamento de las quejas apuntaba en una única aunque diversificada dirección, la del autoritarismo y la de una abusiva utilización de los recursos de la orden, es decir, y siempre desde la óptica maestral, la del deseo de fortalecimiento de la máxima dignidad de la milicia.

La apuesta de Pelayo Pérez Correa fue, en este sentido, la de la creación de espacios privativos de generación de renta que apuntalaran su propio poder. A esos espacios —la *mesa maestral* en definitiva— la primitiva documentación santiaguista los denominará *cámaras*, y cada una de ellas —situadas en Castilla, Campo de Montiel, León, Portugal y Aragón— estaría integrada por una encomienda. Así se explicita en los establecimientos que promulgó en 1274 el capítulo general de Mérida, el último de los presididos por Pelayo Pérez Correa. Pero en este caso el triunfo maestral, que no era tan deudor del apoyo de la monarquía como lo había sido en el de Calatrava, tampoco se produjo sin importantes cesiones. La oligarquía conventual había dado muestras de rebeldía desde antes de mediar el siglo XIII, y es que ya para entonces, y según tardío pero muy elocuente testimonio, el de los establecimientos del infante don Enrique de 1440, sus miembros eran de *gran linaje* y, encastillados en sus fortalezas, manifestaban sus ensoberbecidos planteamientos negándose a entregarlas al maestre cuando éste *gelas demandava*. Tan desafiante postura impediría que el maestre alcanzase sus objetivos sin el pago de una sustanciosa factura, y así los propios establecimientos de 1274, los que contemplan la formal constitución de la mesa maestral, especifican que el resto de las encomiendas no atribuidas a la más alta dignidad de la orden serían entregadas *con los derechos que les pertenesçen a los freires*. La fractura de la «mesa común», de este modo, a todos beneficiaba.

---

[25] QUINTANA, *Inocencio IV*, docs. 167, 175, 176, 212 y 254; RODRÍGUEZ DE LAMA, *Urbano IV*, docs. 165, 175, 201 y 204.

CAPÍTULO 12

LA DIGNIDAD MAESTRAL EN LA BAJA EDAD MEDIA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La firme instalación de los maestres sobre sólidas bases materiales —sus propias *mesas*— es, como hemos visto en el capítulo precedente, la consecuencia de un largo proceso iniciado en la segunda mitad del siglo XIII y solo consumado en las primeras décadas de la siguiente centuria. De todas formas, ahora no nos interesa tanto el análisis e implicaciones económicas de las *mesas maestrales*, como su valoración institucional en el contexto de la nueva dinámica generada en torno al reforzamiento de la dignidad maestral, así como su evolución a lo largo de la Baja Edad Media.

El reforzamiento de la dignidad maestral no implica en términos generales una absolutización del poder personal de sus titulares. La definición de los perfiles institucionales de dicha dignidad acaba siendo fruto de un pacto que reordena en su conjunto a cada una de las milicias, según nuevos criterios de armonización corporativa. Si la figura del maestre crece en su proyección institucional, también lo hace el capítulo y sus cada vez más y mejor articulados mecanismos mediatizadores del poder maestral.

Nos hallamos así ante una aparente contradicción que es signo de los tiempos y, en cualquier caso, reflejo de maduración institucional. Algo no muy distinto ocurre en el más amplio ámbito político de la monarquía, a cuya evolución no son ajenas, en modo alguno, las órdenes militares. Desde finales del siglo XIII los reyes protagonizan procesos de afirmación política que potencian institucionalmente la Corona dotándola de nuevos y eficaces cauces de poder, pero al mismo tiempo la realidad corporativa del reino se consolida y el diálogo con su cabeza rectora, el monarca, asume características

objetivadas que, al menos en teoría, limitan su autoridad. Y es que el aparato de poder monárquico se refuerza, pero las responsabilidades políticas se redistribuyen y, de este modo, se solidifica el reino desde un punto de vista institucional. El viejo pacto feudal, que hacía del gobierno del reino un difícil equilibrio entre reyes, nobles y obispos, se refuerza sociológicamente a través del concepto corporativo de representación, se objetiva jurídicamente mediante la definitiva recepción del *ius comune*, y se consolida gracias a las nuevas corrientes ideológicas de base neoaristotélica.

Las órdenes militares no son, en el interior de los reinos, elementos aislados e inmunes a tales procesos. Evolucionaron, de hecho, según parámetros equivalentes y lo hicieron en momentos semejantes. Cabe plantear, incluso, el problema de las influencias entre ambas instancias —monarquía y órdenes militares—, pero lo que resulta relativamente claro es que las concomitancias entre ambas son, a partir del 1300, un hecho digno de ser subrayado.

Ésta es la razón por la cual la imagen y proyección institucional del maestre a lo largo de la Baja Edad Media, en cierto modo, se «monarquiza», pudiéndose establecer un llamativo paralelismo entre su significado y el que acompaña en el mismo momento a la función regia. La imagen davídica que se atribuyó probablemente desde muy temprano al maestre santiaguista Pelayo Pérez Correa [1], o la representación del maestre calatravo Luis González de Guzmán (1414-1443) en actitud y con atributos reales, en la llamada *Biblia de la Casa de Alba* [2], son dos ejemplos plásticos que, cubriendo el arco cronológico de lo que tradicionalmente conocemos como Baja Edad Media, nos sirven, en este sentido, como fiables indicadores de las concomitancias propuestas. Pero vayamos por partes y analicemos, en primer lugar, los cauces por los que discurre la evolución institucional de la más alta dignidad de las órdenes a lo largo del período.

En efecto, el maestrazgo se refuerza, y lo hace en la línea de una fundamentación doctrinal que consolida a su titular como indiscutible *superius in ordine*, según significativa expresión contenida en las definiciones calatravas de 1433. Las ventajas obtenidas por las distintas oligarquías capitulares en

---

[1] La imagen del rey David es de uso frecuente en la literatura propagandística de finales del siglo XIII para referirse al idealizado oficio del caballero, pero su conexión con el ideal de una realeza sacralizada no debe perderse de vista. La atribución de la imagen davídica al maestre Pelayo Pérez Correa la hallamos en un controvertido y tardío texto añadido a la crónica de Lucas de Tuy, y que muy bien pudo constituir una pérdida y casi contemporánea crónica del maestre (LOMAX, «A Lost Mediaeval Biography», pp. 153-154). Desde luego, no todos los autores concuerdan en la existencia de tan temprana crónica, ni siquiera en su carácter de tal: *vid.* RODRÍGUEZ BLANCO, «Pelay Pérez Correa», en especial pp. 216-217.

[2] *Vid. infra*, p. 229. Sobre el motivo de la representación y las noticias acerca del encargo de traducción bíblica realizado por el maestre calatravo a Moisés Arragel, entre 1422 y 1433, *vid.* Y. BAER, *Historia de los judíos en la España cristiana*, II, Madrid, 1981, pp. 509-510.

el transcurso de las complejas transformaciones de finales del siglo XIII, y su paulatino incremento a lo largo de los siglos XIV y XV, no contradicen —insistamos una vez más en ello— la tendencia de los distintos maestres a afirmar sobre el conjunto de sus respectivas órdenes un poder de vocación soberana basado en el concepto de «superioridad», de donde, como es bien sabido, deriva precisamente el término soberanía. De hecho, no resulta extraño en la documentación bajomedieval encontrarnos con la expresión «súbdito» para designar a un freire, subrayando así el vínculo de dependencia que le unía a su maestre. Éste es, en efecto, el elegido de Dios para ser *governador e mayor de todos*, tal y como lo expresaba el santiaguista López de Baeza en la primera mitad del siglo XIV [3]. De este modo, la obediencia y reverencias debidas al maestre adquieren una especial relevancia en los textos normativos del período, pero es que, además, la propia realidad de los acontecimientos, salpicada de no pocos sobresaltos para la institución maestral, encarnada a menudo por débiles representantes, se encarga de hacer prevalecer dichos principios.

2. Los desajustes de la primera mitad del siglo XIV

En efecto, este largo período de reforzamiento institucional de los maestrazgos se ve precedido por una primera fase de aparente debilidad, fruto de los titubeos y reajustes que acompañaron la crisis de finales del siglo XIII. Esta fase inicial cubre cronológicamente casi toda la primera mitad del siglo XIV, y cuenta con dos manifestaciones principales: una nueva oleada de inestabilidad en la cúpula maestral, con dimisiones y cismas incluidos, y una marcada tendencia centrífuga que, en el seno de las órdenes más significativas, amenaza romper la unidad territorial de sus señoríos y, por tanto, la capacidad jurisdiccionalmente soberana de sus respectivos maestrazgos.

2.1. Inestabilidad maestral

Tanto la orden de Calatrava como la de Santiago constituyen buenos ejemplos para el análisis de las dos críticas realidades a las que acabamos de aludir. La inestabilidad, con todo, resulta más patente entre los calatravos. En efecto, tras los estables gobiernos maestrales de los últimos titulares del siglo XIII —Juan González (1267-1284) y Rodrigo Pérez Ponce (1285-1296)—, la orden de Calatrava se ve inmersa en una casi permantente crisis institucional,

---

[3] Lomax, «Pedro López de Baeza», p. 160.

no superada definitivamente hasta 1348. Para empezar, la elección en 1296 de Diego López de San Zoil se produjo en discordia, y la división del capítulo permitió al clavero García López de Padilla, apoyado por una de las facciones, denunciar la ilegitimidad de aquél. El cisma duró lo que la escasa vida del nuevo maestre, Diego López, fallecido a comienzos de 1297, pero la turbulenta experiencia se reproduciría apenas García López de Padilla se hiciera aquel mismo año con el ansiado maestrazgo. En este caso fue su comendador mayor, Gutierre Pérez, quien pretendió arrebatárselo, hasta que un solemne arbitraje del abad de Morimond, favorable a García López, ponía fin al nuevo cisma en 1301. Sin embargo, la inestabilidad se había apoderado del maestrazgo, y el recurso a la denuncia de ilegitimidad se convirtió en moneda de cambio durante el largo y turbulento gobierno de García López de Padilla (1297-1336) [4]. Éste hubo de hacer frente a las más diversas conspiraciones: nada más superar la crisis de 1301, aquel mismo año, fue elegido un antimaestre, frey Alemán, con el apoyo de la propia monarquía; su aventura duró poco, en 1302 García López fue rehabilitado en su dignidad, pero las proclamas de respeto y acatamiento que lanzaron las definiciones del capítulo general de 1304 en apoyo de la autoridad maestral —*mandamos e amonestamos a todos los freyres que fagan reverencia e honrra a su maestre [...] e non vayan contra el maestre en mala rebeldia [...] e los que lo passaren sean en pena de conspiradores*— no impidieron nuevos movimientos desestabilizadores, que acabaron manifestándose abiertamente en la grave crisis que entre 1311 y 1313 puso en serio peligro el gobierno, e incluso la vida, del maestre García López.

Y, sin embargo, no fue éste el último problema de indisciplina al que hubo de hacer frente el titular de Calatrava: más adelante, en 1323, el clavero Juan Núñez de Prado levantaba de nuevo la bandera de la insurrección, y obtenía casi directamente del rey Alfonso XI, dos años después, el título maestral. Tan irregular «elección» permitió a García López recuperar la dignidad, pero fue por poco tiempo, ya que, sin el apoyo regio, decidió pactar una discreta retirada a los dominios calatravos de Aragón sobre los que hacía años venía ejerciendo un amplio control personal con la anuencia del capítulo y de las propias autoridades cistercienses. El viejo y combativo maestre no tardaría en volver a reclamar el maestrazgo, y ya no renunciaría a él hasta su muerte en 1336. Ello es la causa de que la aragonesa encomienda mayor de Alcañiz, constituida en plataforma cismática para un maestrazgo alternativo, mantuviera sus pretensiones frente al mayoritario sector castellano hasta que, en 1348, un acuerdo firmado por Juan Núñez de Prado y el pretendiente

---

[4] *Vid.* O'Callaghan, «The Affiliation», pp. 256 ss.; Ayala, «Un cuestionario sobre una conspiración», pp. 73-89.

aragonés, Juan Fernández, pusiera fin al litigio bajo el atento arbitraje del rey Pedro IV *el Ceremonioso*. Aquel año señala el comienzo del fin de la inestabilidad institucional en la orden de Calatrava. Sólo algún posterior episodio aislado contribuiría a desajustar momentáneamente el proceso de fortalecimiento de la dignidad maestral, un proceso que desde entonces aparece a nuestros ojos, en sus trazos más generales, como una coherente línea ascendente.

El caso de Santiago resulta bastante menos espectacular. El largo y complejo maestrazgo de Pelayo Pérez Correa (1242-1275) da paso a una serie de gobiernos breves cuyos titulares, en principio, no vieron su gestión interrumpida por dimisiones ni enfrentamientos cismáticos. Gonzalo Ruiz Girón (1275-1280), el maestre comprometido en la revuelta oligárquica que los comendadores habían protagonizado en el gobierno anterior, y sometido a la propia lógica del movimiento capitular, no parece haber dado muestras de especial autoritarismo, pero murió pronto en enfrentamiento con los musulmanes, y con él un sustancioso número de comendadores que dejaron en la orden un espacio difícil de llenar, tarea a la que se aplicó el siguiente maestre, Pedro Núñez (1280-1287). Quizá ello explique la tranquilidad institucional que se vive en la orden en estos años finales del siglo XIII, una tranquilidad que no debió alterarse ni durante el fugaz gobierno de Gonzalo Pérez Martel, fallecido el mismo año de su elección, ni del anodino gobierno de Pedro Fernández de Mata (1287-1293).

El panorama parece cambiar con el siguiente maestre, Juan Osórez (1293-1310). Nos movemos con él en el terreno de la hipótesis, pero una frase de la más antigua crónica de la orden nos permite cierto margen de especulación: *dexó el maestradgo por bien de su anima* [5]. De ser cierto el dato, ¿qué razones pudieron existir para la renuncia? El capítulo de Mérida de 1310, en que dicha renuncia debió producirse, nos habla en el preámbulo de sus actas de la crítica situación por la que entonces atravesaba la orden: comendadores, freires y conventos se hallaban desabastecidos, las rentas de las encomiendas no se cobraban adecuadamente y, sin embargo, los vasallos de la jurisdicción veían mermados sus medios de subsistencia; las razones explicativas de todo ello las apunta el propio texto capitular: guerras, huestes y *muchos otros excessos que acaecen* [6]. La retórica propia de los establecimientos reformadores de la Baja Edad Media, tendentes a justificar las medidas que debían ser adoptadas, pudo acentuar el sombrío panorama presentado, pero la realidad de fondo, coincidente además con lo que sabemos del periodo, no debió ser muy distinta. Que el reinado de Fernando IV, en el que sus-

---

[5] OROZCO-PARRA, *Historia de la Orden de Santiago*, p. 373.

[6] *BS*, p. 261.

tancialmente se inscribe el maestrazgo de Juan Osórez, fue fase de turbulencias políticas y de inestabilidad social es evidente, y que el maestre, que llegó a ser mayordomo del rey, comprometió decididamente a la orden en aquel complejo panorama contribuyendo a desnaturalizar sus fines y dilapidar sus rentas tampoco es un hecho desconocido. Cuando en noviembre de 1301 la monarquía otorgaba al maestre la libre disposición sobre la mitad de pedidos y servicios que los vasallos santiaguistas debían satisfacerle, el rey lo justificaba *por muchos servicios que vos [...] nos ficistes de que reynamos aca, e nos faredes daqui adelante, e señaladamente en nuestra criança, e teniendo la nuestra voz muy verdaderamente, e tomando muy grand costa e mucha laceria en nuestro servicio, mas que ninguna de las otras ordenes que son en nuestros reynos* [7].

Todo ello, unido a la firmeza que el maestre mostró en relación con las veleidades separatistas de los freires portugueses, de las que muy pronto hablaremos, nos trasmite el perfil de una personalidad acusada, quizá incluso autoritaria, que no se acomodaba bien a las recientes conquistas de la oligarquía comendataria. De hecho, los establecimientos de 1310 se preocupan de deslindar bien las competencias maestrales, limitando iniciativas y matizando atribuciones. Por lo pronto, se precisa a la baja el fundamento material de la mesa maestral: una sola casa en Castilla, Campo de Montiel, León y Portugal, suprimiéndose la referencia aragonesa, que sí se contemplaba en los establecimientos de 1274; también se restringe el cobro maestral de yantares a uno sólo por encomienda, y finalmente se insiste en perfilar aún más el *habeas corpus* de los comendadores o simples freires, frente a posibles abusos del titular de la orden. ¿Pudieron ser éstas razones suficientes para provocar la renuncia de Juan Osórez? Probablemente sí, al menos desde la perspectiva de la oligarquía comendataria, algunos de cuyos miembros, poco antes de 1299, habían amenazado con entregar a los musulmanes las fortalezas fronterizas que gobernaban si el maestre no reconocía el carácter vitalicio de sus encomiendas [8]. Lo cierto es que Juan Osórez no superó la prueba capitular, y de aquella reunión emeritense, que él mismo había convocado, salió elegido maestre Diego Muñiz (1310-1317).

Tampoco el nuevo titular disfrutó de tranquilidad durante su gobierno. Sus comendadores mayores, tanto en Castilla como en León, conspiraron con don Juan Manuel para apartarlo del poder. En los últimos meses de 1312, a instancias de éste y de *la mayor partida de los omes buenos* de la orden de Santiago, fue enviado a la Sede Apostólica un procurador con el fin de informar al papa del lamentable estado de la milicia como consecuencia del mal gobierno del maestre Diego Muñiz. Poco después, y antes de que

[7] *BS*, p. 247.

[8] *BS*, pp. 244-245.

acabara el año 1312, don Juan Manuel informaba al rey Jaime II de Aragón de la posibilidad de que uno de sus hijos ocupara el maestrazgo santiaguista, una posibilidad que no sería vista con malos ojos ni por los comendadores mayores de Castilla y de León ni por la mayor parte de la orden [9].

En efecto, interesados testimonios, aunque estrictamente contemporáneos, hablan de excesos en el gobierno de la orden y de un patente clima de inseguridad entre sus miembros; es muy probable incluso que se produjera el asesinato del comendador mayor de León y de otros freires de la milicia por orden del maestre, quien, por otra parte, no parece haber sido un modelo de gestión económica [10]. Estos problemas, sin embargo, no impidieron que Diego Muñiz muriese al frente del maestrazgo.

No ocurrió lo mismo con su inmediato sucesor, García Fernández (1317-1327), que se vio obligado a dimitir. Es cierto que la mayoría de los autores dan por válidas las circunstancias de su renuncia, detalladas por la crónica de Alfonso XI: una decisión personal determinada por problemas de edad y la consiguiente incapacidad de servir al rey en la lucha fronteriza contra el Islam. En realidad, no hay motivos para dudar de esta versión oficial, pero sí para matizarla añadiendo a ella la especial satisfacción que produciría en no pocos miembros del capítulo la iniciativa maestral. En efecto, García Fernández había comenzado su gobierno dando muestras de un personalismo autoritario poco adecuado a la sensibilidad oligárquica de los comendadores; sin contar con el capítulo ni con su teórica representación de los *trece*, empezó en 1319 por remover de su cargo nada más y nada menos que al comendador mayor de León, Lope Alfonso de Saavedra, aunque la intervención de la Sede Apostólica obligaría a restituirle en su dignidad un año después. Tampoco el sector clerical de la orden podía estar muy satisfecho con el maestre García Fernández; también desde comienzo de su gobierno —1320-1321— llovieron ante la Sede Apostólica denuncias del prior y convento prioral de Uclés contra destacados caballeros de la orden que no sólo impagaban los diezmos debidos, sino que rapiñaban sus propiedades e intimidaban a sus personas; es cierto que entre los denunciados —el propio comendador de Uclés, el del Hospital de Toledo, el comendador mayor del castillo de Segura y el tenente de la encomienda de Paracuellos— no figura el maestre, pero tampoco nada indica que llegara a intervenir a favor de los clérigos de la orden. La verdad es que eso no significaba que el maestre mantuviera hacia sus freires caballeros una actitud complaciente, sino, en todo caso, estaríamos ante un ejemplo de negligencia culposa, porque, de otro modo, no se enten-

---

[9] GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel,* docs. CCXLVII y CCLVII.

[10] LOMAX, «El rey Diniz y la Orden de Santiago», p. 484. En relación a la gestión económica, son significativos los testimonios de endeudamiento de él mismo y de su sucesor con respecto al maestre calatravo (AHN, OOMM, *REOC*, V, 1345 C, fols. 143r y 152r-v).

dería que muy poco después, en noviembre de 1322, fuera el propio García Fernández quien denunciara y solicitara castigo contra los comendadores y freires de su orden que se hubieran negado a contribuir a las procuraciones devengadas por la legación pontificia que frey Guillermo, obispo de Sabina, había llevado a cabo un año antes en territorio peninsular. No parece, ciertamente, que las relaciones del maestre con sus freires discurrieran por las sendas del armonioso entendimiento, y por ello tampoco resultaría excesivamente aventurado pensar que la renuncia de aquél fuera no sólo vista con buenos ojos por el capítulo, sino, probablemente, solicitada de forma más o menos encubierta [11].

La inestabilidad que rodea el gobierno maestral santiaguista durante la primera mitad del siglo XIV parece llegar a su final con la estable y provechosa gestión de Vasco Rodríguez Coronado (1327-1338), pero en la de su sobrino y sucesor, el maestre Vasco López, que prácticamente no tuvo tiempo de gobernar la orden, hallamos nuevamente signos claros de turbación institucional. Probablemente fue sólo manifestación de un creciente intrusismo regio tendente a controlar las elecciones maestrales. La crónica de Alfonso XI, principal fuente de información al respecto, no deja lugar a dudas: el rey, enterado de la muerte de Vasco Rodríguez, ordenó a los comendadores y freires de la milicia que se reunieran con él para decidir en conjunto sobre la persona del sucesor. Una parte de la orden se resistió y procedió a elegir a Vasco López, candidato que no era el propugnado por el monarca. Este hecho provocó el malestar del rey y su insistencia en que tuviera lugar una elección por él controlada. El maestre electo, viendo su causa perdida, *tomo algo que auie quedado de los maestres que fueron de la horden de Santiago, e todos los ganados et las otras cosas que pudo auer de la horden, e fuese con todo a Portugal.* Tan imprudente acción decidió su destino: acusado de traición, Vasco López fue depuesto [12]. El maestrazgo iniciaría entonces un periodo de cierta estabilidad que puede ser interpretado como manifestación de fortaleza institucional, aunque ésta fuese fruto de su patente sometimiento a la autoridad real.

2.2. Tensiones territoriales

Pero la debilidad maestral, previa a la fase de consolidación que se inicia a mediados del siglo XIV, no sólo tenía traducción en cismas, conatos de rebelión y renuncias más o menos traumáticas de algunos maestres; hay un segun-

[11] *CAXI,* p. 204, y *GCAXI,* I, p. 398; *BS,* pp. 275-276, 278-279, 282, 283, 286 y 289-290.
[12] *CAXI,* pp. 294-296, y *GCAXI,* II, pp. 250-251 y 255-256.

do indicador no menos significativo: las tensiones territoriales que, a lo largo de la primera parte de la centuria, amenazan con romper la unidad jurisdiccional de las más poderosas de entre las órdenes peninsulares. En este punto, la orden de Santiago es la que constituye el ejemplo más claro. En efecto, durante la primera mitad del siglo XIV, el gobierno maestral con sede en el castellano convento de Uclés sufre la intensa presión secesionista de los freires portugueses y también, aunque en medida mucho menor, de los aragoneses. En ambos casos, las respectivas monarquías juegan un papel esencial, pero nos interesa destacar aquí el aspecto «menos político» de la cuestión: las ennoblecidas oligarquías comendatarias de Portugal y de Aragón encuentran en su especial ubicación periférica un oportuno mecanismo para resistirse con éxito a la presión centralizadora de un gobierno maestral que podía amenazar su autonomía económica y administrativa.

Lo cierto es que en 1290, y en lo que se refiere concretamente al caso portugués, los *espatarios* lusos obtenían del papa Nicolás IV una bula que les permitía elegir autónomamente un maestre provincial que se encargaría del directo gobierno de la orden en los reinos de Portugal y Algarve, sometido, eso sí, a la visita correctora del maestre general de Uclés; un esquema, en definitiva, que recordaba mucho a la casi total independencia de que hacía gala la orden de Avis respecto al convento madre de Calatrava. Esa práctica independencia se tradujo en la resistencia del nuevo maestre provincial, el antiguo comendador mayor João Fernandes, a asistir a las reuniones del capítulo general [13], y ello, a su vez, provocó la airada respuesta del maestre de Uclés que, en 1295, y con apoyo del monarca castellano, obtenía de la Sede Apostólica cartas rectificadoras que anulaban la bula de Nicolás IV. El autoritario maestre Juan Osórez pareció de esta manera haber abortado la secesión, y ciertamente durante su gobierno y una buena parte del de su sucesor, Diego Muñiz, un único maestre rigió los destinos de la orden en la Península. En 1315 se produjo un nuevo cambio; en ese año los *espatarios* portugueses elegían un nuevo maestre provincial en la persona del comendador mayor Lorenzo Eanes. A él se debe toda una argumentación acusatoria contra el maestre general que venía a justificar, desde la perspectiva portuguesa, la secesión que los santiaguistas lusos perseguían [14].

De poco valieron a la contraofensiva castellana las cartas que consiguió

---

[13] Aunque a comienzos de 1291 el maestre portugués, a requerimiento del castellano, se había comprometido a asistir al capítulo y someterse a la corrección del maestre general, no parece probable que así lo hiciese; de hecho, inmediatamente después, los *espatarios* portugueses obtenían de la curia papal el nombramiento de un específico cardenal protector. *Vid.* JAVIERRE, «Documentos de la Orden de Santiago en Portugal», p. 419; LOMAX, «El rey Diniz y la Orden de Santiago», pp. 481-482.

[14] LOMAX, «El rey Diniz y la Orden de Santiago», pp. 481-482 y 484.

arrancar de Juan XXII con el fin de volver a la unidad. En 1319 un nuevo maestre provincial, Pedro Escacho, protagonizaba, con el decido apoyo de la monarquía portuguesa, una abierta política de hostilidad al gobierno central de la orden, consolidándose de este modo la secesión. En torno a 1320 se había encargado de redactar un extenso *memorandum* en el que se reconstruía la historia de la orden portuguesa a través de un ácido discurso anticastellano en el que se incluía con sistemática e interesada —quizá también exagerada— precisión el listado de abusos y enajenaciones que la política de los maestres generales había provocado en Portugal desde los días de Pelayo Pérez Correa [15]. También, y como ya sabemos, el mismo maestre provincial redactaba en 1327 los primeros estatutos de la milicia portuguesa, auténtica acta de constitución a partir de la exhaustiva relación de los bienes que la orden poseía en el reino luso.

Así, mientras el pleito que desde la impotencia mantenía el convento central de Uclés con los secesionistas portugueses se alargaba indefinidamente en los despachos de la curia papal, se puede decir que en torno a 1330 había nacido una nueva orden en Portugal, ligada sólo por tenues lazos de teórica dependencia disciplinaria, nada operativos, a la originaria institución santiaguista. La situación se mantendría en estos equívocos términos hasta que finalmente una bula papal de Nicolás V, la *Ex Apostolice Sedis* de 17 de junio de 1452, reconociera a los freires y bienes portugueses de la orden de Santiago exentos de cualquier otra jurisdicción que no fuera la pontificia; con ello, y de manera implícita, el papa reconocía la independencia de los *espatarios* lusos respecto al gobierno del convento castellano de Uclés [16].

Pero si los maestres de Uclés se mostraron incapaces de asegurar la lealtad institucional de su encomienda mayor portuguesa, convertida en maestrazgo, tampoco alcanzaron a mantener en los estrechos márgenes de dependencia exigible a la encomienda mayor aragonesa. Ciertamente el problema es, en este caso, de tono mucho menor, y ni los comendadores de Montalbán aspiraron nunca a disfrutar de un auténtico maestrazgo provincial, ni su sujeción respecto a Uclés quedó reducida a la nada, como en el caso portugués. No obstante, es significativo que en 1327 Jaime II se preocupara de recordar al maestre García Fernández que no esperara del nuevo titular de Montalbán, Blasco Maza, homenaje por su encomienda porque *no es costumbrado fazerse* [17]. Al margen del problema político generado por el interés del monarca aragonés en asegurarse el control de los recursos de la orden en su reino, la ruptura del lazo vasallático del comendador mayor respecto al maestre tiene una lec-

[15] ANTT, *Ordem de Santiago,* Livro (dos Copos) 272, fols. 53-61`(foliación posterior 83-91). Publ. BOTELHO, «Ourique-Vale de Vez», pp. 155-166.

[16] BARBOSA, «A Ordem de Santiago em Portugal», pp. 120 y 178.

[17] SAINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 236.

tura institucional no muy alejada del problema de la secesión portuguesa. Ésta se fundamentaba en la elección de un nuevo maestre privativo para el reino luso, un hecho inadmisible para el gobierno central de la orden que, de este modo, se veía privado del control directo de sus personas y bienes en el vecino reino. Ese control quedaba normalmente garantizado por una sujeción feudal y religiosa al tiempo que se expresaba a través del juego vasallático reforzado por la «santa obediencia» que se hallaba implícita en el mismo, y que era la natural consecuencia de la concesión del hábito. Si esa concesión del hábito y el correspondiente vasallaje faltaban —y esto último ocurría en el caso aragonés que comentamos—, el principio jerárquico de la autoridad podía verse seriamente comprometido. De ello era consciente el maestre de Uclés cuando un año antes, en 1326, había exigido del candidato aragonés a la encomienda mayor la aceptación de todo un pliego de condiciones entre las que figuraban acudir al llamamiento maestral tanto a capítulo general como a hueste y pagar las *responsiones* debidas al convento central [18]. Realidades construidas sobre tan complejos pactos ponían de manifiesto una tendencia territorialmente secesionista que sólo una relativa debilidad del maestrazgo de la orden de Santiago en esta primera mitad del siglo XIV podía justificar.

¿Se detectan problemas semejantes en la orden de Calatrava, la otra gran milicia peninsular? Como es sabido, la aragonesa encomienda mayor de Alcañiz hizo gala desde muy pronto de una tendencia a la autonomía que, ya en la primera mitad del siglo XIII, llegó a provocar auténticos cismas. En efecto, existía un fundado y secular recelo de las autoridades calatravas castellanas, compartido sin duda por su monarca, hacia las tentativas de independización de los efectivos aragoneses de la orden con la complaciente mirada, cuando no activa colaboración, de su correspondiente monarca.

El primer gran problema en este sentido, derivado en cisma, se produjo a raíz de los desastrosos efectos de la batalla de Alarcos. Los efectivos supervivientes de la orden se replegaron a Ciruelos donde el maestre Nuño Pérez de Quiñones intentó reconstruirla a marchas forzadas. Pero los calatravos aragoneses no dudaron en aprovechar la ocasión, eligiendo como maestre en Alcañiz a García López de Moventa con el expreso apoyo del rey de Aragón. La muerte del legítimo maestre y la ulterior elección del primer titular de Salvatierra, Martín Martínez, en 1198, consolidó el cisma, hasta que en 1206 un acuerdo entre los dos maestres acabó en la renuncia del aragonés a cambio del reconocimiento del título de comendador mayor y lugarteniente del maestrazgo en Aragón para él y sus sucesores [19]. Pero no será éste el

[18] *Ibid.*, doc. 230.

[19] RADES, *ChC,* fol. 21r-v; CARUANA, «La Orden de Calatrava en Alcañiz», p. 62.

único conflicto que surja de las inquietudes autonomistas de los calatravos aragoneses en la primera mitad del siglo XIII. Caruana afirma la existencia de un segundo cisma muy pocos años después del primero: en efecto, poco antes de la victoria cristiana de las Navas de Tolosa, en torno a 1210, Martín Pérez se vuelve a titular de modo desafiante maestre de Alcañiz; casi a continuación, y según el cronista Rades, el maestre calatravo Rodrigo Garcés hubo de marchar en 1215 al reino de Aragón donde permanecería hasta su muerte, más de un año después, intentando *sossegar cierta alteracion que auia en el castillo y villa de Alcañiz, entre las personas de esta orden*, y años más tarde, un autotitulado maestre de Alcañiz participará en la toma de Sevilla de 1248. Con todo, *nunca los maestres de Alcañiz pudieron salir con su intención*, según afirmación de Rades. Es quizá ésta la razón por la que Jaime I intentó directamente mediatizar la elección del maestre castellano participando activamente en ella. Sabemos, por lo menos, que hubo de renunciar a dicha participación en junio de 1263 [20].

Sin embargo, la situación se recrudeció en el ambiente de debilidad crítica que rodeó al maestrazgo calatravo en la primera mitad del siglo XIV. En una decisión sin precedentes, el capítulo calatravo accedió en 1306 a conceder al maestre García López de Padilla el disfrute vitalicio y con capacidad de enajenación de todas las propiedades de que la orden disponía en Aragón y Valencia, dependientes de la casa de Alcañiz; la decisión sería confirmada por el propio abad de Morimond un año después. Pues bien, este hecho preparó un duradero cisma que se hizo patente en el momento en que el maestre García López vio peligrar de manera definitiva la estabilidad de su gobierno y, en consecuencia, se enrocó en sus posesiones alcañizanas: de hecho, entre 1325 y 1348 los calatravos castellanos y aragoneses vivieron enfrentados, sujetos a obediencias excluyentes [21].

3. La consolidación de los maestrazgos

Desde su constitución, los maestrazgos fueron dignidades extraordinariamente mediatizadas. La presión de la monarquía sobre sus titulares fue siempre una constante y, cuando por efecto de la creación de las mesas maestrales a finales del siglo XIII parecieron fortalecerse, la «revuelta oligárquica» de los comendadores los envolvió en un inestable período crítico que vino a coincidir con la primera mitad del siglo XIV. A mediados de esta centuria

---

[20] Caruana, «La Orden de Calatrava en Alcañiz», pp. 63-66; *BC*, pp. 40-42; Rades, *ChC*, fols. 32v y 18v; AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 434, doc. 267.

[21] AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 462, docs. 182 y 185; Ayala, «Un cuestionario sobre una conspiración», pp. 85-86.

se adivina un proceso de irreversible consolidación, pero no debemos engañarnos: esa consolidación es fruto de la de la propia monarquía; por consiguiente, el definitivo fortalecimiento de la institución a fines de la Edad Media no se entiende sin considerar el notable crecimiento de la mediatización real en ella. Desde poco antes de 1350 los reyes actúan sin muchos miramientos con el objetivo de obtener el control más o menos directo de los maestrazgos, y ello al tiempo que genera su consolidación en el seno de cada una de las milicias, los acaba convirtiendo en mecanismos de acción subsidiaria para la Corona hasta su definitiva absorción por ella en las postrimerías del siglo XV.

Nos interesa destacar aquí esa posición de preeminencia que, a la sombra de la Corona, los maestres alcanzan en el seno de sus respectivas órdenes a fines de la Edad Media, y cómo puede hacerse un seguimiento de ella a través de algunos significativos índices de actuación. Entre ellos, en primer lugar, el incuestionable ensanchamiento de la base patrimonial y rentista que de sus maestrazgos consiguen hacer efectivo sus respectivos titulares; en segundo lugar, el notable reforzamiento de la capacidad legisladora de estos últimos, tanto en relación a asuntos de corrección y disciplina interna de cada orden como en lo que se refiere al gobierno de los vasallos dependientes de su jurisdicción; finalmente, en tercer lugar, y como consecuencia de las premisas anteriores, la relativa capacidad de sobreimposición de que hacen gala frente a sus correspondientes oligarquías capitulares. El primero de estos tres factores, el del fortalecimiento de las correspondientes mesas maestrales, es sin duda el más determinante, y por ello nos detendremos algo más en su desarrollo.

3.1. Fortalecimiento de las mesas maestrales

En efecto, este primer aspecto, el del paulatino incremento de las mesas maestrales, resulta de especial interés dada su relación directa con un más que probable crecimiento del poder de sus respectivos titulares. El fenómeno se puede comprobar, en una u otra medida, en todas y cada una de las órdenes militares peninsulares, aunque, desde luego, es más fácilmente constatable en las grandes milicias de origen castellano-leonés.

3.1.1. Santiago

En el caso de Santiago los datos al respecto resultan esclarecedores. Todavía en la primera mitad del siglo XIV sus maestres no contaban sino con exiguas cámaras de libre disposición, y ello les obligaba a preocuparse de alimentarlas

con primitivos mecanismos de percepción directa o procurando recaudar viejos derechos señoriales ya entonces de obsoleta significación. Pensemos, por ejemplo, en los yantares que, entre esos derechos, debieron ser de los más rentables, al menos hasta mediados del siglo XIV. Según contemplan los establecimientos de 1274 y 1310, sabemos que maestres y comendadores mayores tenían derecho a percibirlos anualmente en cada una de las encomiendas que visitaban, pero ya desde mediados del siglo XIII contamos con testimonios de su cobro en metálico y conforme tarifa preestablecida; así, por ejemplo, ocurría en Ocaña tal y como disponía la carta foral que en 1251 le concediera el maestre Pelayo Pérez Correa [22]. De esta misma manera los siguieron recaudando los maestres de la primera mitad del siglo XIV. Vasco Rodríguez estipulaba en 1328 que los vecinos del Campo de Criptana le pagasen 200 maravedíes en concepto de yantar y 150 al comendador mayor, y más adelante, Alfonso Meléndez de Guzmán (1338-1342) aclararía que la percepción de dicho derecho debía ser anual [23].

Y ciertamente la significación de tal tributo no debía ser entonces del todo despreciable cuando el maestre-infante don Fadrique (1342-1358), al otorgar en 1343 categoría de villa a la puebla que, desgajada de Corral de Almaguer, llevaría su nombre —Puebla de Don Fadrique—, decidía conmutar por veinte años el pago de impuestos a sus vecinos a cambio de la satisfacción de un yantar de 500 maravedíes y una martiniega por el mismo valor [24]. En este sentido, la política del maestre Fadrique resulta bastante esclarecedora. En cierto modo, es él el último representante de un modelo arcaico que hacía de la percepción directa cauce fundamental en la concepción de la fiscalidad general de la orden. En efecto, en 1347 recordaba a los comendadores de los reinos de Toledo y Murcia que debían satisfacer al comendador de la cámara de Uclés doce maravedíes anuales con destino al convento central [25], y en más de una ocasión durante su gobierno la monarquía, a petición suya, confirmaba la percepción de la luctuosa entre los testamentarios y herederos de la mesnada del rey y de sus vasallos directos [26], así como el monopolio

---

[22] MANUEL, *Memorias de Fernando III*, pp. 528-530.

[23] AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 81, doc. 14, fols. 5 y 8; cit. PORRAS, *La Orden de Santiago*, p. 196.

[24] SAEZ, *Fueros de Sepúlveda,* doc. 20.

[25] *BS*, pp. 312-313.

[26] La luctuosa era un derecho sucesorio que percibía el rey de sus vasallos personales, normalmente en forma de caballo o tarifa equivalente. Tal derecho fue disfrutado por los templarios castellano-leoneses quienes hubieron de organizar una encomienda para canalizar su percepción. A raíz de la disolución del Temple, en 1308, Fernando IV transifirió su recaudación a los santiaguistas (BENAVIDES, *Fernando IV*, II, p. 607). Dos años después, en 1310, el mismo monarca ordenaba a concejos y autoridades locales a que colaborasen con los freires en tal recaudación; este último privilegio sería confirmado por Alfonso XI en 1316 y 1348

del cobro de fonsaderas en el señorío de la jurisdicción santiaguista [27]; tampoco descuidó don Fadrique revalidar los viejos privilegios que aseguraban al maestrazgo la recaudación de todos los pechos y derechos de los musulmanes que moraban en tierras de la milicia [28], o aquel otro más reciente que garantizaba en favor de la orden la mitad de los servicios, pechos y pedidos pagaderos a la Corona por parte de los vasallos de su jurisdicción [29].

Todo este conjunto de derechos, cuyo destino no siempre era la mesa maestral —por lo menos no en exclusiva—, sin duda no era suficiente para fundamentar sólidamente la más alta dignidad de la orden. Es verdad que a ella iban a parar otras rentas y conceptos tributarios más acordes con las nuevas realidades y también en líneas generales más lucrativos. Desde finales del siglo XIII tenemos información de algunos de ellos; aparecen, por ejemplo, en las cartas de arrendamientos verificadas por Pelayo Pérez Correa entre 1273 y 1274 [30]. Pero lo que nos interesa destacar aquí es la evolución que desde la centuria siguiente va situando los beneficios asociados a la mesa sobre conceptos mayoritariamente jurisdiccionales y de especial rentabilidad dada la coyuntura de la época: caloñas, portazgos, arrendamiento de ciertos oficios concejiles y, en menor medida, diezmos constituyen sus cuatro ejes de sustentación más característicos.

La administración de justicia y la consiguiente imposición de caloñas o multas por incumplimiento de la norma, desde un comienzo, había sido un importante cauce de ingresos para el maestre a quien, en grado de apelación, le correspondía dirimir no pocos procesos judiciales. No obstante esa administración de justicia era también impartida por el conjunto de la orden como colectivo señorial, con lo que no pocos de los beneficios provenientes de su aplicación se distribuían entre los diferentes responsables de las demarcaciones administrativas y encomiendas de la milicia. Ello llevó a generar una cierta tensión entre maestres y comendadores por el control de tan codiciados recursos. Al menos eso parece demostrarnos la medida limitativa hacia la

---

y por Pedro I en 1351 y 1358 (Díaz Martín, *Pedro I,* II, doc. 630; *BS*, p. 334). En realidad, los santiaguistas venían disfrutando desde antiguo la percepción de un derecho similar, el nuncio, de cuantos caballeros leoneses decidían ingresar en la orden; la concesión la había verificado en 1184 el rey Fernando II (Martín, *Orígenes de Santiago,* doc. 159).

[27] En 1349 Alfonso XI daba orden en este sentido a los recaudadores de la fonsadera en las villas y lugares de abadengo (*BS*, p. 320; Echániz, *Monasterio de Sancti Spiritus,* doc. 63) y Pedro I confirmaba la disposición en 1351 (Díaz Martín, *Pedro I,* II, doc. 405).

[28] En efecto, en 1351 Pedro I, a ruegos del maestre, confirmaba el privilegio de su padre Alfonso XI de 1336 en el que, a su vez, se confirmaba el original de Sancho IV de 1285 conteniendo dicha disposición (Díaz Martín, *Pedro I,* II, doc. 604).

[29] El privilegio había sido concedido a la orden por Fernando IV en 1302, y ahora, a instancias del maestre, Pedro I lo confirmaba en 1352 (Díaz Martín, *Pedro I,* III, doc. 699).

[30] Lomax, *La Orden de Santiago,* docs. 31-33.

administración de justicia por parte de los comendadores que en 1403 adoptó en el capítulo general de Mérida un maestre tan celoso de su autoridad como Lorenzo Suárez de Figueroa (1387-1409). Según dicha disposición, el titular de una encomienda debía cobrar únicamente las caloñas *que de derecho deve aver* y que no eran todas las derivadas de los delitos cometidos en el marco de la misma, ya que cabía la posibilidad de que los alcaldes y jueces de la casa maestral actuaran excepcionalmente en los espacios comendatarios, en cuyo caso las caloñas irían a parar a la mesa del maestre. El descontento que tal medida ocasionó obligó a matizar su aplicación [31], pero ponía de relieve una tendencia que no dejó de tener cierta virtualidad. De hecho, las fuentes bajomedievales —las leyes de vasallos que los maestres santiaguistas emitieron en el solemne marco de sus capítulos generales— nos ponen de manifiesto una notable inclinación por su parte a acaparar cierto tipo de caloñas de especial significación, no sólo económica. No es cuestión, naturalmente, de entrar en el detalle del problema. Pero una simple ojeada a las penas impuestas por distintos conceptos permite calibrar la ostensible diferencia entre las multas cobradas por los comendadores y por los alcaides o administradores de los bienes de la mesa maestral, y las que percibía directamente la propia mesa maestral. En este último caso se trata de penas impuestas por conceptos claros y de especial relevancia que permiten mostrar a los gobernados toda una jerarquización de valores sociales y, en consecuencia, a quién corresponde la satisfacción compensatoria por su conculcación. Pensemos, por sólo poner algún ejemplo, en los graves delitos contra la moral social —práctica de juegos— o educativa —crianza de menores por personas ajenas a la Iglesia—, en los que, entre otros muchos extremos, insisten las leyes promulgadas por el último maestre santiaguista Alonso de Cárdenas en el decisivo e itinerante capítulo de Uclés-Ocaña-Corral de Almaguer-Llerena, convocado y presidido por él entre los años 1480 y 1481. En cualquier caso, la diferencia a favor de la mesa maestral respecto a las percepciones de los comendadores suponía, en este tipo de ingresos extraordinarios, una saneada fuente de recursos. Lo eran igualmente las penas provenientes de aquellos vasallos que incumplieran sus obligaciones de acudir a cualquiera de los dos alardes anuales en los que la institución señorial pasaba revista a su potencial militar de carácter popular, según preveía ya el ordenamiento del maestre-infante don Enrique de 1440; dichas penas, salvo excepciones, iban a parar a la mesa maestral [32].

La rentabilidad e importancia de los portazgos depende obviamente de la intensidad de las relaciones de tipo comercial. El notable incremento que

[31] Las medidas de Lorenzo Suárez de Figueroa en BN, ms. 8.582, fol. 80r-v. Las nuevas disposiciones al respecto del maestre-infante don Enrique, promulgadas en el capítulo general de Uclés de 1440 (*ibid.* fols. 144r y 146r-v).

[32] PORRAS, *La Orden de Santiago*, p. 175.

éstas experimentaron a fines de la Edad Media favoreció el tránsito de mercancías y su distribución en mercados, cuya creación, por otra parte, era facultad de los maestres en las tierras de su jurisdicción. Se ha afirmado que en la etapa que ahora analizamos, y más concretamente en el siglo XV, las órdenes en general y la de Santiago en particular recibían sus más saneados ingresos de portazgos, herbajes y montazgos. Ahora bien, así como estos últimos se hallaban extraordinariamente diversificados en lo que se refiere a sus agentes de percepción —la propia mesa maestral, encomiendas mayores, prioratos o meras encomiendas—, los primeros, al menos en lo que se refiere a buena parte de la provincia de Castilla, se hallaban directamente en manos de los maestres [33], lo cual era el resultado, como en el caso de la percepción de caloñas, de tensiones internas que enfrentaban a estos últimos con sus propios comendadores, demasiado proclives a multiplicar los puntos de cobro de tales derechos. Una vez más fue Lorenzo Suárez de Figueroa el maestre que, en torno al 1400, plantó cara a la oligarquía comendataria de la milicia y procedió a desmantelar algunos de los abusivos portazgos ilegalmente implantados por sus freires. La regulación final, siempre de común acuerdo con las directrices de la monarquía, vendrá de la mano de Alonso de Cárdenas, quien en 1482 no sólo normalizaba según criterios restrictivos el cobro de derechos, sino que racionalizaba su percepción estableciendo aranceles uniformes para el conjunto de los territorios de la orden [34]. La eliminación de abusos y la racionalización del sistema contribuyeron a hacer de los portazgos una saneada fuente de ingresos para la mesa maestral.

El arrendamiento de ciertos oficios concejiles de las villas y lugares de la jurisdicción santiaguista fue otra importante fuente de ingresos hábilmente controlada por los maestres. Naturalmente ese control no hace referencia ni a todos los oficios ni tampoco era operativo en todos los ámbitos del señorío. El ejemplo más notable es el de las escribanías públicas, oficio este con derechos a él asociados tanto más lucrativos cuanto que la burocratización de la más Baja Edad Media los hizo realmente imprescindibles para cualquiera de los niveles de la administración municipal. El arrendamiento de dichas escribanías, con alguna excepción, fue monopolio de la mesa maestral tanto en la provincia de Castilla como en la de León, no así en los reinos de Jaén y Murcia en los que quedaron en manos de la propia autoridad concejil. La importancia de los ingresos devengados por este concepto justificaron la necesidad de su regulación desde mediados del siglo XV, máxime si se tiene en cuenta el margen de abusos y prácticas corruptas a que daba lugar tan ingente volumen de beneficio. Por ello, ya el infante don Enrique elaboró

---

[33] PORRAS, *La Orden de Santiago,* p. 182.

[34] PORRAS, «Los portazgos en León y Castilla», pp. 181 y 188.

una ordenanza reguladora del cobro de aranceles para el conjunto de las escribanías de la jurisdicción e intentó harcelo cumplir en 1440, pero la medida distó mucho de ser eficaz, y ordenamientos reguladores se repiten durante el gobierno de Juan Pacheco (1469) y de Alonso de Cárdenas (1480) [35].

Los diezmos, percibidos por las órdenes en tanto instituciones eclesiásticas que eran, representaban en el siglo XV una partida realmente sustanciosa, pero su cobro no era, ni mucho menos, monopolizado por la mesa maestral. Quizá sí lo fuera un porcentaje importante de las tercias reales que la monarquía había cedido al maestre santiaguista en las tierras de su jurisdicción, aunque no siempre lo hubiera respetado. De hecho, en 1327 Alfonso XI informaba a los recaudadores de las tercias en las villas y lugares de la orden de Santiago de la queja que le ha hecho llegar el maestre Vasco Rodríguez en el sentido de que sus vasallos eran obligados a pagar las tercias cuando en realidad nunca lo habían hecho; en consecuencia, el rey les ordenaba que no exigieran a los vasallos santiaguistas ni a la milicia tales tercias, pues pertenecían en exclusiva al maestre [36].

Lo cierto es que maestres y comendadores disfrutaban de diezmos en la medida que lo permitían las composiciones existentes con jurisdicciones eclesiásticas foráneas; de esos diezmos, la décima parte era, a su vez, satisfecha a la rama clerical de la propia orden. De todas formas, la situación era lo suficientemente confusa como para exigir del maestre Cárdenas una oportuna y clarificadora distinción entre diezmos del maestre y freires caballeros, y décimas priorales [37].

A través de los conceptos enunciados y de otras vías de percepción de renta a las que en su momento aludiremos, la mesa maestral santiaguista alcanza a finales del siglo XV una magnitud probablemente impensable a mediados de la centuria anterior. De hecho, y cuando a partir de 1493 la administración de la mesa es incorporada a la hacienda real, los ingresos de la misma se sitúan en torno a los 16 millones de maravedíes, una cifra que venía a ser algo menor —no mucho menor— que los ingresos de todas las encomiendas del señorío juntas [38]. Es decir, el maestre santiaguista disponía al final de su andadura institucional como dignidad independiente del control directo sobre casi el 50 por 100 del potencial económico de toda la milicia.

---

[35] PORRAS, *La Orden de Santiago,* p. 179; BN, ms. 8.582, fol. 183r-v; RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago,* p. 302.

[36] *BS*, pp. 296-297.

[37] La casuística, no obstante, es compleja. El capítulo de 1480-1481 en su título segundo —*Declaraçion commo se an de pagar los diezmos*—, sin embargo, distingue con bastante claridad los bienes sujetos a tributación diezmal y su destino.

[38] LADERO, «La Hacienda Real de Castilla», p. 316; ID., «Comentario sobre los señoríos de las Órdenes Militares», p. 179.

Veamos qué es lo que ocurre con el resto de las órdenes militares. El proceso es realmente muy semejante, al menos en lo que se refiere a las primitivas milicias nacidas en el siglo XII, por eso, y porque el modelo santiaguista puede servirnos de ejemplo, no entraremos en el detalle evolutivo de cada una de ellas, ateniéndonos en todo caso y fundamentalmente a los correspondientes puntos de llegada.

3.1.2. Calatrava

En el caso de Calatrava, el engrandecimiento de la mesa maestral es también una realidad patente a finales del siglo XV, y sin embargo se partía, como en el caso santiaguista, de una exigua base que las escasísimas noticias documentales de la primera mitad del siglo XIV no hacen sino confirmar: apenas un par de datos sobre el cobro de censos con destino a la mesa maestral a cambio de arrendamientos o cesión de explotaciones, en ambos casos a favor de concejos [39], y quizá también algún otro arrendamiento que, camuflado bajo el concepto de *responsión*, provenía de los dominios aragoneses de la orden [40]. Naturalmente, ya entonces la mesa maestral la compondría un considerable conjunto de bienes raíces y rentas y tributos de muy diverso tipo, pero la llamativa escasez de información al respecto nos pone sobre la pista de un marginal protagonismo de la institución que se extiende a toda la segunda mitad del siglo XIV. Hay que esperar al complejo, largo y discutido maestrazgo de Luis González de Guzmán (1407-1443) para empezar a tener más información al respecto.

Esa información evidencia una realidad incuestionable: la mesa maestral había sufrido mermas considerables a partir de la política errática de sus titulares, y las soluciones aplicadas no sólo no permitían remontar la situación sino que la empeoraban. En efecto, en 1418 las definiciones promulgadas

---

[39] El primero lo constituye la cesión al concejo de Berninches, efectuada en 1322 por el maestre García López de Padilla, del horno del lugar y la autorización de la construcción de otros a cambio de un censo de 225 maravedíes anuales. El segundo dato pertenece al gobierno maestral del sucesor de García López de Padilla, Juan Núñez de Prado, quien entregaba en 1345 al concejo de Almonacid de Zorita los bienes raíces que allí poseía la orden a cambio de un censo de 6.000 maravedíes. *Vid.* RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo,* p. 163.

[40] En efecto, en el marco del complejo acuerdo que en 1348 ponía fin al cisma sufrido por la orden, el maestre de Calatrava, Juan Núñez de Prado, reconocía la validez del arrendamiento de Peñarroya que el maestre cismático Alfonso Pérez había efectuado a favor del comendador, igualmente cismático, Miguel Sánchez; a cambio, éste entregaría al maestre —no se alude expresamente a su mesa— un tributo o responsión anual de 1.500 sueldos jaqueses (*BC*, p. 759).

por el abad Juan IV de Morimond se muestran contundentes: cuando se produjera una vacante, el futuro maestre, antes de tomar posesión de su dignidad, debía comprometerse a recobrar los bienes pertenecientes a la mesa maestral que hubieran sido enajenados o incorporados a las encomiendas en períodos anteriores. Y es que muy probablemente esos bienes sufrieron las disgregadoras consecuencias del cisma que enfrentaba desde 1407 al maestre Luis González de Guzmán, entonces elegido, con el depuesto Enrique de Villena; una situación de enfrentamiento interno que sólo se superaría en 1416 y que tuvo que afectar a la base patrimonial de la disputada dignidad, pese a que una bula papal de Benedicto XIII, promulgada en 1409, la situaba bajo el control imparcial de un par de comendadores en tanto durase el conflicto [41].

De todas formas, la voluntad reintegradora de bienes enajenados que nos muestran las definiciones de 1418 no sólo debe relacionarse con el turbulento inicio del gobierno maestral de Luis González de Guzmán. De hecho, no deja de ser significativo que el abad visitador que en 1397 había precedido a Juan IV en su desplazamiento al convento calatravo, Juan III, se preocupara de prohibir al maestre —entonces Gonzalo Núñez de Guzmán (1385-1405)— y a sus comendadores la enajenación del patrimonio de la milicia, a menos que se atuvieran al único procedimiento legalmente admisible, el establecido por el papa Benedicto XII para el conjunto de la orden del Císter [42].

Con todo, las medidas aplicadas por el maestre Luis González de Guzmán, o resultaron ineficaces o sencillamente empeoraron las cosas. No muy eficaz fue obtener del papa Martín V en 1419 una orden dirigida al arzobispo de Toledo y otros prelados castellanos para que no gravaran con ningún censo o derecho las rentas de la mesa maestral. Pero lo realmente negativo fue haber intentado restañar las heridas abiertas en la base patrimonial de su propia dignidad con abusivas medidas confiscatorias que implicaban la ilegal incorporación de encomiendas a su cámara o mesa. El abad visitador Guido III prohibió expresamente al maestre esta práctica cuando en 1433 promulgaba nuevas definiciones conventuales y, como consecuencia de ello, el capítulo corporativamente se comprometía a entregar a los comendadores todas las encomiendas injustamente anexionadas por el maestre. Cerrada para éste la vía ilegal de las confiscaciones, no le quedaba más remedio que admitir su abusiva imprudencia a la hora de practicar enajenaciones, y solicitar la intervención del papa Eugenio IV para facilitar la devolución a la mesa de cuanto patrimonio había sido injustamente desgajado de ella. En efecto, en marzo de 1436, la Sede Apostólica arbitraba medidas en este sentido, y es

---

[41] SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 67.

[42] O'CALLAGHAN, «Las definiciones de Calatrava», pp. 110-111.



Representación del maestre calatravo Luis González de Guzmán (Biblia de la Casa de Alba).

bastante probable que dieran resultados positivos. En general, la actitud del papa había sido de comprensivo apoyo hacia un maestre que daba efectivas muestras de querer rectificar su política. En este sentido, unos años antes, en 1431, le había allanado el camino comisionando al abad de Córcoles para proceder a las necesarias anulaciones de cuantos contratos efectuados sobre bienes de la orden pudieran haberla perjudicado, y entre ellos, naturalmente, los relacionados con lo bienes y rentas de la mesa maestral [43].

Aunque la turbulencia interna que sufrió la milicia entre la muerte de Luis González de Guzmán en 1443 y la elección de Pedro Girón dos años después, fiel reflejo del generalizado enfrentamiento civil que se vivía en el reino de Castilla, no era el mejor marco para la deseable restauración de la mesa maestral calatrava, parece que ésta desde entonces empezó a recuperar posiciones. Es cierto que en aquel momento sus rentas habían dejado de hacer frente a ciertas obligaciones estatutarias, como las relacionadas con el mantenimiento de la comunidad conventual de Calatrava. Eso al menos parece desprenderse de las peticiones cursadas por sus representantes en el seno del capítulo general de los primeros meses de 1443, en el que fue elegido el fugaz maestre Fernando de Padilla [44], pero todo indica que muy pronto la normalidad institucional devolverá a los maestres su capacidad de gestión al frente de una fortalecida mesa.

No conocemos el contenido exacto de las definiciones que un año después, en marzo de 1444, promulgó el nuevo visitador de la orden, el abad Juan VI de Morimond, pero dado el contexto en que se produjeron, el de la discutible elección del antiguo candidato real, el maestre Alfonso de Aragón, es más que probable que se dedicaran casi monográficamente al espinoso asunto del procedimiento electoral para acceder al maestrazgo, y en ellas nada se plantea en relación a la mesa maestral. Para ello hay que esperar a unas nuevas definiciones capitulares, las que en 1452 promulgó el abad Juan VII de Morimond, y que hay que interpretar en el contexto del definitivo respaldo que el maestre Pedro Girón (1445-1466), contestado desde Alcañiz por el depuesto Alfonso de Aragón y desde Castilla por sus comendadores mayores, necesitaba para afianzarse al frente del maestrazgo. Pues bien, en estas nuevas definiciones el tratamiento que se realiza de la mesa maestral da la impresión de hacerse desde la normalidad institucional. Se subrayan sus dos más importantes obligaciones para con la comunidad conventual —la manutención de los freires adscritos al convento y la de aquellos que habiendo recibido el hábito se hallaban a la expectativa de obtener una encomienda— y la responsabilidad de hacer frente a las expensas de los visitadores cuando ejer-

---

[43] SOLANO, *La Orden de Calatrava,* pp. 70 y 77; *BC*, pp. 244-245.

[44] O'CALLAGHAN, «Algunas peticiones», pp. 55-58.

cieran su preceptiva función en *castris et domibus* integrantes de la mesa. Estas disposiciones fueron punto por punto repetidas en las últimas definiciones promulgadas por los responsables de Morimond, las que el abad Guillermo II dictó con ocasión de su visita a Almagro de abril de 1468, en apoyo del joven maestre Rodrigo Téllez Girón (1466-1482), hijo y sucesor de Pedro Girón, que había accedido a la más alta dignidad de la orden con sólo ocho años en calidad de administrador y con el respaldo de un coadjutor, su tío Juan Pacheco, marqués de Villena.

La normalidad parecía volver poco a poco a la institución maestral, pese a la renovada turbulencia que la guerra civil sucesoria añadirá al inestable panorama político castellano entre 1474 y 1479, y esa normalidad permitiría al último maestre calatravo, García López de Padilla (1482-1489), obtener unos más que considerables rendimientos de la mesa maestral, rendimientos que pivotaban entre otros conceptos sobre diezmos, montazgos y aprovechamiento de dehesas, arrendamiento de escribanías, capitaciones sobre musulmanes y naturalmente las explotaciones mineras de Almadén. Se conocen las cantidades del arrendamiento de bienes de la mesa en el partido del Campo de Calatrava para el último año del gobierno del maestre, que ascendían a algo más de 9.500.000 maravedíes, una cifra que no incluye las ciertamente menores, aunque considerables, de la mesa en el resto del señorío, y que en comparación con el 1.500.000 que recibía la mesa arzobispal de Toledo diez años después, en 1499, se antoja realmente significativa [45].

De hecho, una vez incorporados los rendimientos del maestrazgo a la hacienda real, aquéllos oscilaban, entre 1490 y 1499, en torno a 11.500.000 maravedíes, una cifra similar o quizá sensiblemente mayor al valor del conjunto de las encomiendas y prioratos del señorío, que se situaba entre 8.900.000 y 11.600.000 [46]. Es decir, aun teniendo en cuenta las dificultades de su gestión y el clima de inestabilidad en el que se vieron involucrados, los maestres de finales del siglo XV fueron capaces de acaparar a través de su abultada mesa un 50 por 100 de los recursos globales de la orden, valor este último semejante al que contemplábamos en el caso de la milicia santiaguista.

---

[45] SOLANO, *La Orden de Calatrava,* pp. 294 ss. El dato comparativo respecto al arzobispado de Toledo en p. 309, con la importante precisión de que la cifra toledana con toda probabilidad no incluía el importe de diezmos.

[46] LADERO, «La Hacienda Real de Castilla», p. 316; ID., «Comentario sobre los señoríos de las Órdenes Militares», p. 179; SOLANO, *La Orden de Calatrava,* pp. 294 ss.

3.1.3. Alcántara

Un panorama no muy distinto nos ofrece la evolución de la institución maestral y de su base patrimonial de apoyo en el caso de la orden de Alcántara. Partimos también aquí de una presumible situación de debilidad de la mesa maestral en la primera mitad del siglo XIV, momento al que pertenecen las primeras referencias expresas de que disponemos acerca de ella, referencias que nos permiten, sin embargo, hacernos una idea sobre su ya entonces relativo desarrollo temporal y sobre algunos de los conceptos rentistas en los que se fundamentaba: explotación de dehesas y cobro de caloñas. La primera referencia data de 1331; en ese año el maestre Suero Pérez (1318-1335) confirmaba a los vecinos de Alcántara los privilegios que le habían concedido sus antecesores, en especial en lo referente al disfrute de las dehesas cedidas contra el pago de un censo anual de 1.000 maravedíes destinado a la mesa maestral. La segunda referencia es de diez años después: en 1341 el maestre Nuño Chamizo (1340-1343) cedía al concejo de Zalamea la dehesa de *Rincón de las Yeguas* a cambio del pago de 3.000 maravedíes al año con destino a la mesa maestral. Muy poco después, su sucesor en el maestrazgo, Pedro Alfonso Pantoja (1343-1345), ordenaba en 1344 al mampostero del comendador de Valencia de Alcántara y a los recaudadores de las rentas de la mesa maestral que cesasen en los abusos cometidos contra el concejo de aquella localidad, especialmente en lo relativo al cobro de homicidios [47].

La orden de Alcántara, como las grandes milicias de Santiago y Calatrava, vivió un turbulento período de inestabilidad durante esa primera mitad del siglo XIV del que se resintieron seriamente sus maestres. La destitución de Rodrigo Vázquez (1316-1318), la renuncia de Rodrigo Pérez (1335-1337) y el ajusticiamiento de Gonzalo Martínez de Oviedo (1337-1340) constituyen otros tantos hitos de una evolución caracterizada por la división interna, las tensiones fronterizas con Portugal y el descarado intrusismo regio, una evolución que no parece pudiera favorecer el proceso de creciente solidez de la mesa maestral alcantarina. La situación no se aclaró demasiado en la segunda mitad de la centuria. La estratégica posición fronteriza del señorío de la milicia en un contexto de tensas relaciones con Portugal agudizó la complejidad de los problemas en que sus responsables se vieron de un modo u otro involucrados a lo largo de todo el período. El maestre Diego Gutiérrez de Ceballos (1355), elegido por imperativo real contra toda norma estatutaria, no tardó en ser apartado del maestrazgo por Pedro I, el monarca que le había designado. Más adelante, entre 1367 y 1369, la más alta dignidad alcan-

---

[47] PALACIOS, *Documentos de Alcántara,* I, docs. 532, 584 y 599.

tarina permaneció prácticamente vacante en el contexto de la guerra civil que enfrentaba al rey Pedro con el pretendiente Trastámara, futuro Enrique II: el traslado del petrista Martín López de Córdoba (1365-1367) de la titularidad de Alcántara a la de Calatrava privó al maestrazgo extremeño de un claro representante, porque ni lo fue el petrista Pedro Alfonso de Sotomayor (1367-1369), de poca credibilidad canónica, ni el enriqueño Melen Suárez (1369-1370), que sólo se atrevió a titularse, antes de 1369, como lugarteniente del maestre. Superada la guerra civil, el régimen Trastámara se enfrentó a Portugal en un intento de solidificar su discutible base legitimadora, y en tal designio la orden de Alcántara sufrió las desgarradoras consecuencias de su comprometida situación fronteriza. Directa o indirectamente hay que relacionar con el conflicto portugués la meteórica sucesión de tres maestres entre los dos críticos años de 1383 y 1385: en el transcurso del primero murió en tierras pacenses Diego Gómez Barroso como consecuencia de un enfrentamiento con las tropas del vecino reino, y durante el segundo, el rey de Castilla hubo de proceder a reajustes en las más altas dignidades de las órdenes a raíz de la muerte en Aljubarrota del maestre calatravo Pedro Álvarez Pereira, un portugués partidario del rey Juan I de Castilla, que se vió sustituido por el hasta entonces maestre alcantarino Gonzalo Núñez de Guzmán, a quien a su vez sucedió otro trastamarista de origen portugués, el maestre Martín Yáñez de Barbudo (1385-1394).

Ciertamente no se puede decir que el siglo XIV fuera para la orden de Alcántara un período de estabilidad proclive a un pacífico crecimiento patrimonial, y sin embargo, como ocurre con Calatrava, al comenzar el siglo XV los escasos testimonios que poseemos acerca de la mesa maestral alcantarina nos la presentan bien fundamentada sobre los conceptos de renta habitual —diezmos de pan, vino y pescado, diezmos de moros y portazgos— [48], y cumpliendo sus funciones en lo que hace al sostenimiento de la estructura conventual de la orden. También es verdad que esos mismos testimonios —básicamente las definiciones que el maestre-infante don Sancho (1409-1416) promulgara en 1411— nos muestran la precaución de prohibir el ilegítimo acceso de los freires a los bienes de la mesa custodiados en los correspondientes bastimentos; es posible que la turbulenta trayectoria de la institución aconsejara, especialmente en aquel momento, revigorizar una medida que, en realidad, no era ajena a la normativa de otras órdenes.

La aparente estabilidad que alcanzó la institución maestral a lo largo del siglo XV —sólo contabilizamos siete maestres frente a los más de veinte que

---

[48] Más adelante, a finales del siglo XV, tendremos ya bien documentados otros ingresos no menos habituales en relación al sostenimiento de las mesas: explotación de dehesas y yacimientos mineros, yantares, monopolios, almojarifazgos, caloñas y escribanías (LADERO, M. F., «La Orden de Alcántara», pp. 512-515).

se sucedieron en la centuria anterior— no se vio exenta de críticos incidentes que sin duda la pusieron a prueba. El maestre Juan de Sotomayor (1416-1431), por ejemplo, partidario de los infantes de Aragón, fue desposeído de su dignidad por el gobierno lunista de Juan II de Castilla, y a la muerte de su sobrino y sucesor, el maestre Gutierre de Sotomayor (1432-1455), Enrique IV decidió asumir por tres años la administración de la milicia. Los vaivenes políticos volvieron a afectar al gobierno del siguiente maestre, Gómez de Cáceres y Solís (1458-1473), que se alineó con los partidarios del pretendiente Alfonso [XII] frente a Enrique IV, y el candidato enriqueño, Alonso de Monroy (1473-1475), fue en seguida combatido por el último maestre, Juan de Zúñiga (1476-1494), que acabó granjeándose la confianza de los *Reyes Católicos* con los que negoció, en condiciones muy ventajosas para él, la trasmisión de la dignidad a la Corona.

Sea de ello lo que fuere, las constantes interferencias de la vida política en la evolución institucional del maestrazgo no afectaron negativamente a la conformación de una sólida mesa maestral. De hecho, ésta, a finales del siglo XV, aparece ante nosotros de manera sorprendentemente saneada. Pensemos que sus rentas ascendían en ese momento —concretamente entre 1495 y 1504— a una media anual de entorno a 1.500.000 maravedíes, computando únicamente las provenientes del partido de Alcántara, pues las situadas en la otra mitad del señorío, el partido de La Serena —con toda seguridad mucho más sustanciosas—, se hallaban de por vida en manos del exmaestre Juan de Zúñiga, según los acuerdos establecidos con la monarquía. Estos datos han permitido concluir a los especialistas que muy probablemente el conjunto de las rentas del maestrazgo no fue muy inferior al de la orden de Calatrava, y equivalente o sensiblemente superior —casi un 55 por 100— al de las rentas de encomiendas y prioratos de la milicia [49].

3.1.4. Avis

La cuarta gran orden peninsular de primitivo origen, la portuguesa de Avis, viene a confirmarnos en su evolución lo que ya sabemos acerca de la definitiva conformación de las mesas maestrales y su fortalecimiento en la mas Baja Edad Media, aunque en este caso los pocos datos de que disponemos nos permiten, en cierto modo, radicalizar las conclusiones. En efecto, la formación de sólidas mesas maestrales, tal y como hemos visto, debe ser asociada a la protectora proyección de la Corona sobre las respectivas milicias, de modo que la definitiva consolidación institucional de sus maestrazgos

---

[49] LADERO, M. F., «La Orden de Alcántara», pp. 527-541.

depende en buena medida de la de la propia monarquía. Pues bien, en el caso de Avis, una orden disciplinariamente sujeta a un convento central castellano, el desarrollo institucional de su más alta dignidad hay que asociarlo a su progresiva independización respecto a Calatrava y a su decidida integración en los designios «nacionalizadores» de la Corona portuguesa. Ambas circunstancias no se producen con claridad hasta la segunda mitad del siglo XIV, tras el triunfo de la dinastía nacional, encabezada precisamente por un maestre de Avis, el rey Juan I (1385-1433), y la derrota castellana frente a ella como consecuencia de la batalla de Aljubarrota.

Son todas estas circunstancias las que nos obligan a esperar al gobierno maestral de Fernão Rodrigues de Sequeira (1387-1433) para poder contemplar los primeros y más significativos pasos en orden a la consolidación efectiva del maestrazgo de Avis y de su base patrimonial [50]. En efecto, durante el largo mandato del maestre Rodrigues de Sequeira comenzamos a tener información precisa de la mesa maestral, y teniendo en cuenta que preocupación fundamental de su gestión fue la racionalizada explotación de los recursos de la orden cara a obtener una mayor rentabilidad de los mismos, no es extraño que sea también entonces cuando la potencia de la citada mesa alcance ya valores de entidad predominante en el seno de su propia milicia. En este sentido contamos con un tardío testimonio capitular, de 1469 en concreto —año en que se reconstituye la mesa maestral—, que debidamente confrontado con documentación del período de Rodrigues de Sequeira, nos ofrece un panorama de distribución de las 37 encomiendas de que disponía la orden en torno a 1400, según el cual 21 de ellas pertenecían a la mesa maestral y sólo 16 a freires comendadores, y aunque no podamos traducir este desequilibrio en cifras de rentas, es muy probable que el monto de las directamente gestionadas por el maestre superara ya entonces el 50 por 100 del total de las de la milicia. Para muy finales del siglo XV sí contamos con datos «absolutos» que confirman e incluso superan los cálculos anteriores. Y es que sabemos que, en 1491, el presupuesto total de la orden se situaba por encima de los diez millones de reales, y de ellos algo más del 60 por 100 —6.026.000— correspondían a la mesa maestral [51].

Todo ello explica la pronta y directa intervención de que fue objeto el maestrazgo de Avis —junto al de las otras órdenes portuguesas— por parte de la monarquía. De hecho, según veremos, desde la muerte de Fernão Rodrigues de Sequeira, concretamente desde 1434, y hasta la definitiva incorporación a la Corona, el titular de la orden, en calidad de maestre-administrador

---

[50] PIMENTA, «A Ordem de Avis», en especial pp. 188-193.

[51] FONSECA, *O Condestável D. Pedro,* p. 102; PIMENTA, *As Ordens de Avis e de Santiago,* p. 58.

o gobernador, dejará de ser elegido por el capítulo para ser designado por el rey en la persona de un infante o miembro directo de la familia real.

3.1.5. Montesa

¿Cómo puede calibrarse esta evolución de la que venimos hablando entre las tardías órdenes militares que nacieron al impulso de la decidida política nacionalizadora de los reyes de la primera mitad del siglo XIV? Como es sabido, en estas circunstancias se encontraban la orden aragonesa de Montesa, constituida en 1317, la portuguesa de Cristo, fundada dos años después, y la también portuguesa de Santiago que, en la práctica y con algunos paréntesis, actuó como auténtica refundación, independiente del convento castellano de Uclés, desde por lo menos 1319, fecha de inicio del decisivo maestrazgo de Pedro Escacho.

En los tres casos nos hallamos ante milicias nuevas o renovadas que, aunque fundamentadas sobre realidades materiales en todo caso heredadas de instituciones y períodos precedentes, estarían llamadas a constituir dignidades maestrales ajustadas desde el principio a un modelo hacia el que con más o menos celeridad van evolucionando el resto de las milicias nacidas en el siglo XII: el modelo de «orden militar nacional». Sus características son, como ya sabemos, una decisiva mediatización de la Corona sobre sus miembros y estructuras, un cierto enfriamiento de prácticas religiosas que ante todo denota alejamiento respecto a instancias disciplinarias de carácter eclesiástico, y una poderosa presencia maestral en el seno de la milicia correspondiente, a la sombra siempre de una vigilante monarquía. Y es que las nuevas órdenes se construyen desde el principio sobre sólidas instituciones maestrales, cuyas mesas de sustentación se hallan firmemente asentadas. Esta última circunstancia no quiere decir que no podamos calibrar también en estas jóvenes órdenes una evolución reforzadora de los maestrazgos que, partiendo con ventaja, es en cierto modo paralela a la de las milicias tradicionales. El argumento, una vez más, es el del progresivo engrandecimiento de las respectivas mesas maestrales.

El ejemplo de Montesa es bastante claro. Como ya vimos en su momento, la lenta institucionalización de la orden y los problemas políticos que se derivaban de su control disciplinario retrasaron en algo más de doce años, desde su constitución, la convocatoria del capítulo general encargado de organizar administrativa y financieramente el funcionamiento de la milicia. Dicho capítulo se celebró finalmente en mayo de 1330 en la fortaleza de San Mateo bajo la presidencia de Pedro de Tous, tercer maestre de la orden. La importancia del capítulo de San Mateo estriba fundamentalmente en la adopción, al menos, de tres acuerdos muy significativos: se diseñaba, en primer lugar,

el organigrama organizativo de la institución con base en no más de una docena de encomiendas o bailías asignadas al maestre, al comendador mayor y al resto de los comendadores, a cada uno de los cuales quedaba normalmente asociado un *frare companyo caballer* y una renta bien establecida que coadyuvaba a la provisión de ambos, así como al sostenimiento de guardias, sirvientes y bestias de ellos dependientes; se establecía, en segundo lugar, un mecanismo regulador y colectivo de financiación que era el *común de la orden*, y, finalmente, se creaba la figura especializada de los tesoreros colectores designados por el propio capítulo, encargados de gestionar y controlar toda la actividad económica de la institución, basada en el sistemático arrendamiento de las distintas encomiendas [52].

Pues bien, según el esquema capitular, el maestre desde un primer momento contó con una sólida mesa maestral integrada fundamentalmente por la bailía de Cervera con su castillo y la importante población de San Mateo, así como por una complementaria y simbólica serie de servicios y «convites» *que al dit senyor maeste sos sotsmeses fer et dar volran graciosament.* Muy pronto estas «graciosas» aportaciones se convertirían en puntuales «responsiones» que cada encomienda debía satisfacer al maestrazgo. Las definiciones de 1353 recogen ya el pago al maestre por parte de comendadores morosos en los préstamos que hubieran podido solicitar, de un tercio adicional a la suma que pagaban en concepto de responsión.

Sobre el valor de esta mesa como fundamento del poder maestral nos da una idea el hecho de que sólo la bailía de Cervera, sin duda el sector más rico y poblado del señorío montesiano, suponía el 20 por 100 del total de rentas que dicho señorío devengaba; si a ello añadimos que otro 20 por 100 correspondía al convento, en cuya gestión intervenía también directamente el maestre, y que el fondo común al que iban a parar los rendimientos sobrantes de las encomiendas suponía otro 20 por 100, igualmente intervenido por el maestre, debemos concluir que éste administraba de forma más o menos directa el 60 por 100 de los recursos de la orden frente al 40 por 100 manejado por los comendadores [53].

Y sin embargo esta situación de partida, indiscutiblemente desahogada para los maestres de Montesa, no hizo sino evolucionar, como en el resto de las órdenes, hacia un notable incremento de las posibilidades de gestión patrimonial directa y consiguiente incremento de su autoridad en el seno de la milicia. Al igual que en los ejemplos analizados con anterioridad, el ultimo tercio del siglo XIV y la coyuntura de transición al XV señalan un momento de especial intensidad en esta evolución que, desde entonces, se convierte

---

[52] VILLARROYA, *Real Maestrazgo de Montesa,* II, pp. 140-151.

[53] GUINOT, «Mestre i comanadors», p. 549.

en irreversible. Un debilitamiento de los lazos de dependencia disciplinaria hacia el convento castellano de Calatrava, coincidente con una mayor presión mediatizadora de la monarquía aragonesa facilitan, y son expresión al tiempo, de esta acelerada evolución. En efecto, en 1376 se documenta la última visita que un maestre calatravo haría al convento de Montesa, y al tiempo que este significativo vacío de protagonismo disciplinario comienza a ser paliado por la lejana y poco comprometedora presencia del capítulo general del Císter [54], la autoridad real se hace patente a través de sus decisiones; una de ellas, consumada en las primeras semanas de 1400, disponía la integración de la deteriorada orden de San Jorge de Alfama en la de Montesa.

El resultado de todo ello fue el afianzamiento de los titulares de Montesa al frente de su maestrazgo, hecho que, un siglo después del capítulo constituyente de San Mateo, se evidencia a través de los datos de que disponemos acerca de la contabilidad de la mesa maestral entre 1430 y 1432 [55]. Tal información pone de relieve el sensible crecimiento de dicha mesa, que incorpora rentas hasta ese momento asociadas a otras dignidades y quizá a aquel inicial fondo común de la orden que deja de aparecer en el conjunto de la documentación. Lo cierto es que la mesa añade a su patrimonio la bailía de Moncada —posiblemente desde 1382 en su poder— y muy probablemente los enclaves de Montesa, Vallada y Sueca. Junto a los nuevos recursos el maestre adquiría sin duda una mayor capacidad de gestión o, lo que es lo mismo, un notable incremento de su autoridad. Ese incremento de autoridad es el que permitió al maestre Luis Despuig (1453-1482) no sólo recurrir ante el papa el contenido de las definiciones que el abad de Morimond promulgara en 1468 y que consideraba lesivo para su dignidad, sino obtener, en efecto, un año después la derogación apostólica de las mismas por parte de Pablo II.

3.1.6. Cristo

Ahora bien, si la orden de Montesa es el primer proyecto perdurable de orden militar de carácter «nacional», la portuguesa de Cristo es su arquetipo

---

[54] Sabemos que desde 1390, y a lo largo de todo el siglo XV, se suceden los nombramientos capitulares de visitadores generales para los reinos hispánicos con el quimérico cometido de proceder a la sistemática reforma de las instituciones cistercienses peninsulares. Conocemos además dos sucesivos nombramientos, de 1412 y 1416, de sendos procuradores generales y nuncios especiales, con mandato de representación ante la curia romana, de todos y cada uno de los abades, abadesas y maestres de las órdenes militares de filiación cisterciense, con alusión expresa a Montesa (CANIVEZ, *Statuta,* IV, pp. 175-177 y 210-211). Más adelante se producirían, en efecto, dos visitas del abad de Morimond a las instituciones centrales de la orden de Montesa, datadas ambas en las décadas centrales del siglo XV: 1444 y 1468.

[55] GARCÍA-GUIJARRO, *Montesa en el siglo XV*; GUINOT, «Mestre i comanadors», en especial pp. 552-554.

más perfecto. En páginas anteriores hemos tenido ocasión de ver las circunstancias de su nacimiento y la estrecha vinculación de su maestre y otros miembros de la milicia respecto al rey, auténtica instancia jerárquica incluso en materia estrictamente disciplinaria. Las ordenações de 1321 y, sobre todo, las más decisivas de 1326 nos muestran a ese maestre ciertamente muy mediatizado por el rey pero también firmemente asentado sobre una significativa mesa maestral a la que se reservaban todos los bienes, rentas y derechos que la orden disfrutaba en Lisboa, Alenquer y Santarém, salvo las localidades de Pinheiro y Casevel que serían entregadas a sendos comendadores; contaba también con el enclave de Castelo Branco, convertido en sede maestral, y con las rentas de Nisa, Rodão y Montalvão, así como derechos en Rio Frio, Fonte Arcada y en la villa y coto de Braga; por otras fuentes, sabemos también que la mesa dispuso en un primer momento de ciertos bienes en Tomar. De hecho, el maestre en 1327 se permitía separar de su mesa determinados derechos y rentas de Tomar con destino al convento, a la vicaría, la alcaidía y otras encomiendas de esa misma villa [56].

A lo largo del siglo XIV es constatable el paralelismo entre una notable ampliación de esta primitiva base patrimonial de directa gestión maestral, y la acción fortalecedora que acometen sus titulares al frente de la orden. Un hito importante de tal acción, siempre desde la más estrecha colaboración con la monarquía, lo constituye el maestrazgo de Lopo Dias de Sousa (1373-1417), cuyo gobierno coincide con la significativa coyuntura de transición al siglo XV a la que reiteradamente nos hemos referido. El proceso, traducido en todo momento en esta triple realidad —fortalecimiento de la institución maestral, engrandecimiento de su mesa y estrecha vinculación con la monarquía—, no hará sino acentuarse cuando a partir de 1420 el maestrazgo cristeño recaiga de manera sistemática en miembros de la familia real como antesala a la definitiva incorporación a la Corona.

3.1.7. Santiago de Portugal

La evolución del maestrazgo de los espatarios portugueses es muy semejante a la de los ejemplos anteriores y en especial al de la institución cristeña, ya que la ordenación santiaguista de 1327 obedece a un cuestionario casi idéntico al de los iniciales textos normativos de aquélla, un formulario redactado sin duda en la cancillería regia con el fin de ajustar los recursos humanos de cada orden a sus potencialidades patrimoniales y poder así contar con la leal y efectiva colaboración de unas milicias económicamente saneadas.

---

[56] MORGADO, «A Ordem de Cristo», pp. 109-114.

También, como es natural, la ordenación santiaguista de 1327 contemplaba la creación de una generosa mesa maestral, fundamento del poder del titular de la dignidad. En este caso los ingresos provenían de las rentas de Setúbal y Alcácer —aunque ciertamente con algunas significativas excepciones—, de la encomienda de Ferreira y, lo que es especialmente destacable, de la explotación de los recursos ganaderos de la orden. Pues bien, si atendemos a la tardía información que nos proporcionan documentos de en torno a 1500, podremos calibrar hasta qué punto se produjo un incremento de esta base patrimonial con el añadido de numerosas rentas cuya distribución territorial afectaba, entre otras, a las localidades de Arruda, Rebaldeira, Torrão, Panóias, Belmonte, Grândola, Santiago de Cacém, Tavira, Faro, Sines, Loulé, Alhos Vedros, Colos, Vila Nova de Milfontes, etc. [57]

La relación entre incremento de la mesa maestral y fortalecimiento del poder de su titular tampoco es en este caso cuestionable, aunque conviene advertir que la evolución de la milicia santiaguista y su mediatización por el convento castellano de Uclés —que no llegaría a desaparecer del todo hasta mediados del siglo XV— debieron, en cierto modo, condicionar la efectiva autoridad de los maestres lusos de la orden. Para empezar, el pleito mantenido con las autoridades castellanas era costoso: en 1327 se había estipulado que 3.000 libras anuales provenientes de la mesa maestral debían ser destinadas para su seguimiento, y es probable que no siempre la monarquía lusa tuviera una predisposición tan positiva hacia el enriquecimiento de la institución y de sus maestres como lo tenía hacia otras milicias cuyo «lusismo» resultaba incuestionable.

La entronización de la dinastía de Avis señala, como hemos visto para el resto de las órdenes portuguesas, un auténtico punto de inflexión evolutiva: cuando en 1387 el rey Juan I consiguió apartar del poder al maestre Rui Freire y consolidar en él a Mem Rodrigues de Vasconcelos [58], los nuevos titulares de la orden pasaron a ser directamente designados por la Corona, y ello, desde una incuestionable lealtad a la realeza, les aseguraría un renovado afianzamiento al frente de la administración de su orden. En este sentido, el paso definitivo se daba en 1418 cuando el capítulo general de Alcácer entregaba al infante don Juan, hijo del rey, la administración de la milicia, según el designio entonces ya previsto por la monarquía para el conjunto de las órdenes portuguesas. El rey justificaba la petición cursada al papa sobre el particular en el dispendio de rentas de que hasta ese momento habían hecho gala los maestres santiaguistas; con la nueva política los recursos de

---

[57] AYALA, «La escisión de los santiaguistas portugueses», p. 63; BARBOSA, «A Ordem de Santiago em Portugal», pp. 180-181.

[58] *Vid. infra* p. 760.

la institución, en buena medida provenientes de la monarquía, serían adecuadamente gestionados por personas afines a la dinastía real.

3.2. Reforzamiento de la capacidad legislativa de los maestres

Entre los índices más significativos que evidencian en la tardía Edad Media el reforzamiento de la institución maestral en el seno de las distintas órdenes, al abrigo siempre de la tutela de la Corona, nos encontramos con un notable incremento de la capacidad legislativa de sus titulares. Naturalmente que los máximos responsables de las milicias nunca se habían visto privados de esa capacidad en ninguna de sus dos vertientes: el gobierno de los vasallos de la jurisdicción señorial y la iniciativa en materia disciplinaria respecto a los miembros de la orden correspondiente. En relación al primer aspecto, es de sobra conocido que el otorgamiento de fueros y cartas de población por parte de maestres a las localidades señorialmente dependientes se produce en su inmensa mayoría con anterioridad a 1350. En el caso de la orden de Santiago, por ejemplo, más del 50 por 100 de las concesiones conocidas —poco más de cuarenta— fueron otorgadas en el siglo XIII, especialmente en su primera mitad, y sólo una minoría insignificante lo había sido en el siglo XII o lo sería en la primera mitad del XIV. La proporción es semejante a la que se constata en la orden de Calatrava, si bien la escasez de textos forales concedidos en la orden —no muchos más de quince de origen maestral— no permite hacer una estimación significativa. Pero incluso en una orden de tardía fundación como es la de Montesa, la actividad foral de sus maestres —conocemos en torno a veinticinco cartas-puebla y concesiones, confirmatorias o no, de diverso tipo— tiene un mayor reflejo en la primera mitad del siglo XIV —casi veinte concesiones— que en la segunda.

Y también con anterioridad a esa fecha de 1350 hay testimonios más que suficientes que prueban, como no podía ser de otro modo, la activa intervención de los maestres en la normalización y desarrollo del *corpus* disciplinario interno en el seno de sus respectivas milicias; tanto los primitivos textos reglares de las órdenes de Calatrava y Uclés, como los establecimientos santiaguistas de la segunda mitad del siglo XIII o las definiciones montesianas de la primera mitad del XIV lo muestran con claridad.

¿En qué consiste, entonces, el reforzamiento que se detecta a partir de 1350 en cuanto a la proyección legisladora de los maestres? En lo que se refiere al gobierno de los vasallos de la jurisdicción, ese reforzamiento no es en modo alguno incompatible con la sensible disminución que apreciamos en la concesión de fueros y cartas-puebla, dado que este último tipo de documentos obedece a estadios de inicial colonización, normalmente ya superados en las décadas centrales del siglo XIV. Con todo, las detalladas leyes para

el regimiento de los vasallos santiaguistas publicadas a mediados del siglo XV por el maestre-infante don Enrique, y que no son sino desarrollo de toda una política iniciada en este sentido por el *buen maestre* Lorenzo Suárez de Figueroa al filo del 1400, son expresión de un cuidadoso incremento de la atención maestral en relación al gobierno de sus súbditos. Esa misma preocupación se detecta en la ordenanza, bastante más limitada, que el maestre de Alcántara, Juan de Sotomayor, promulgó en 1424 en beneficio de Morón de la Frontera ya que a *prínçipes e sennores es dado de poner buen regimiento en los pueblos de cuya administraçión tiene cargo por que los súbditos e vasallos bivan en justiçia e en concordia* [59].

Pero si nos centramos en el gobierno interno de la institución, y en los aspectos predominantemente disciplinarios del mismo, la conclusión no es muy distinta. La promulgación por parte de los propios maestres de documentos de carácter reglar en forma de estatutos es, salvo en el caso de la orden de Santiago, una significativa novedad bajomedieval. En efecto, sólo entre los santiaguistas, que no conocían al margen del papa otra institución disciplinaria superior al maestre, es éste quien promulga establecimientos y no con anterioridad a 1250. Sin embargo, no ocurre lo mismo en el resto de las órdenes de obediencia cisterciense cuyas definiciones, quizá con alguna excepción no del todo probada, eran responsabilidad exclusiva de los visitadores capitulares. Pues bien, desde finales del siglo XIV documentamos los primeros códigos estatutarios dictados por maestres de filiación cisterciense. Los maestres calatravos Pedro Muñiz Godoy y Gonzalo Núñez de Guzmán promulgaron sendas definiciones en 1383 y 1397, respectivamente, y aunque dejaron de hacerlo en el siglo XV, establecieron un interesante precedente que tuvo contemporáneo correlato en la orden de Alcántara, tal y como expresamente se nos informa en las definiciones, también maestrales, promulgadas por el infante don Sancho en 1411. Es cierto que las milicias filiales de Avis y Montesa conocieron textos definitorios de carácter disciplinario y origen maestral con anterioridad a 1350, pero fueron documentos emitidos por el maestre de Calatrava en su calidad de visitador regular y normalmente acompañado de un abad cisterciense, miembro por tanto del capítulo general del Císter. No ocurrió lo mismo con la autónoma orden cristeña cuyos primeros estatutos de carácter estrictamente disciplinario, los de 1426, fueron promulgados por el infante don Enrique, «regidor» de la milicia. Desde la segunda mitad del siglo XIV, por consiguiente, constatamos entre los distintos maestres un ansia intervencionista en materia disciplinaria, que, acompañada de manifestaciones legislativas concretas, responde al mayor control que son capaces de ejercer sobre el conjunto de sus respectivas milicias.

---

59 PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 824.

3.3. El poder maestral frente a la oligarquía capitular

El ensanchamiento de la base material de los distintos maestrazgos y el incremento de la capacidad legislativa de sus titulares son buena prueba del creciente poder de la institución que presiden. Ese creciente poder es, en cierta medida, respuesta al desafío de los capítulos, cada vez más y mejor controlados por las oligarquías de ennoblecidos freires caballeros que aspiran de este modo a patrimonializar los recursos de sus respectivas órdenes. La pugna maestres/oligarquías capitulares que claramente se manifiesta a partir de la segunda mitad del siglo XIII, y que es expresión refleja de la que a nivel de reino sostiene la monarquía frente a la nobleza, se acabará resolviendo, como esta última, a favor de los máximos responsables de las milicias.

Acotados los dominios de gestión directa entre maestres y comendadores al filo del 1300, la batalla entre unos y otros se centrará a partir de entonces en los mecanismos de concesión de encomiendas y en el mayor o menor control maestral sobre sus titulares. En efecto, alcanzado el acuerdo de parcelada acotación de rentas entre maestrazgos y encomiendas, los titulares de estas últimas empiezan a plantear con claridad sus objetivos patrimonializadores. Poco antes de 1299 algunos comendadores santiaguistas, responsables del gobierno de fortalezas fronterizas, amenazaron al maestre Juan Osórez con entregarlas a los musulmanes si éste no reconocía el carácter vitalicio de sus encomiendas, y casi cuarenta años después las definiciones calatravas de 1336, sin duda a instancias del maestre y probablemente ante desafíos semejantes a los de los santiaguistas, insistían en su carácter necesariamente temporal. Si los freires alcanzaban el disfrute vitalicio de estas últimas, sin duda, acabarían escapando por completo al control maestral, incluyendo el momento y circunstancias de su concesión: en efecto, desde la lógica patrimonializadora de los freires, era preciso arrebatar al maestre tan sustancial prerrogativa como la de la concesión de encomiendas. De este modo, la guerra por la colación de beneficios comendatarios estallaba con virulencia en la primera mitad del siglo XIV.

A su favor la oligarquía capitular contaba entonces con un aliado circunstancial de extraordinaria importancia, nada más y nada menos que la Sede Apostólica; a ésta, en efecto, entregada a un programa de centralización fiscal hábilmente diseñado desde Aviñón, le convenía identificar las encomiendas con cualquier otro beneficio eclesiástico y reservarse de este modo su colación con las correspondientes ventajas económicas que de ello se derivaban; el objetivo pontificio pasaba por hurtar a los maestres sus prerrogativas en este campo, y atender indiscriminadamente las peticiones que desde círculos reales o nobiliarios se verificaban a favor de agradecidos candidatos, contrarios siempre a los burlados maestres. Fue el titular de Calatrava, García Lopez de

Padilla, quien en 1318 levantó la voz de alarma: los colectores apostólicos venían cobrando el importe de la renta de un año de todas aquellas preceptorías o encomiendas que quedaban vacantes como si fuera al papa y no al maestre a quien correspondiera su colación. García López de Padilla obtuvo entonces satisfación a su queja, y Juan XXII prometió dejar de cobrar esas rentas que conocemos como «anatas» [60]. Pero la Sede Apostólica no estaba en modo alguno decidida a abandonar el potencial de poder que encerraba la entrega directa de encomiendas; tampoco lo estaban los beneficiarios que veían en ello un camino directo hacia su patrimonialización. Por ello, los maestres hubieron de actuar con contundente fortaleza, y ciertamente ganaron no pocas batallas a lo largo de esta tensa guerra. En 1326 era Violante, una hija del rey Sancho IV, la que se veía obligada a renunciar al hábito y bienes concedidos por el papa —entre ellos el monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca— reconociendo la irregularidad del procedimiento empleado para obtenerlos, aunque alegando, eso sí, desconocimiento de la *constituçion e estableçimiento e ordenamiento* de la milicia. Y años más tarde, en 1357, otro maestre santiaguista, don Fadrique, era reconvenido por el papa Inocencio VI por no admitir a un candidato pontificio, Fernando Gómez de Albornoz, al frente de la encomienda de Montalbán [61], aunque es verdad que no por mucho tiempo.

En efecto, los maestres no siempre pudieron mantener su independencia en este campo, y hubieron de ceder a presiones, especialmente ante reyes y papas. Hace un momento mencionábamos la encomienda de Montalbán. Pues bien, un bonito ejemplo de cuanto venimos apuntando, en que se entremezclan las ansias oligárquicas de altivos freires más o menos advenedizos con la presión de la monarquía, la irrenunciable postura papal de primacía y una impracticable voluntad maestral por salvaguardar sus derechos, es precisamente el de la provisión de la encomienda santiaguista de Montalbán a lo largo de la primera mitad del siglo XIV, un tema estudiado en detalle por la profesora Sáinz de la Maza, y en cierto modo atípico por cuanto el maestre no ha de hacer frente a la presión del monarca a quien debe fidelidad vasallática sino al del reino vecino en donde se hallaba ubicada la encomienda. La encomienda mayor de Montalbán había sido ocupada durante muchos años por un noble aragonés, Artal de Huerta (1303-1326), hombre de confianza del rey Jaime II, pero no visto con malos ojos por las autoridades

---

[60] *BC*, pp. 176-177. Las anatas también afectaban a los propios maestrazgos. Juan XXII había intendado hacerse con su importe en la orden de Santiago cuando se produjo la muerte del maestre Diego Muñiz en 1317, pero su sucesor, García Fernández, arrancó del papa su renuncia al cobro en 1321 (*BS*, p. 287).

[61] ECHÁNIZ, *Monasterio de Sancti Spíritus*, doc. 53; *Diplomatario del Cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia (1357-1359)*, Barcelona, 1995, doc. 45.

castellanas de la orden que recompensaron sus servicios en 1315 con la concesión de la encomienda del Hospital de Cuenca y aceptaron el carácter vitalicio de su mandato comendatario. Antes de fallecer, sin embargo, una cruel enfermedad obligó al capítulo general de Mérida y a su presidente, el maestre García Fernández, a otorgar la encomienda a un nuevo candidato, el noble Blas Maza, que la recibiría después de los días del titular vitalicio. La inmediata muerte de éste hizo que el candidato capitular, a la espera de la recepción del hábito, entrara provisionalmente en funciones con la aprobación del rey Jaime II. Pero es entonces cuando surge el problema. A instancias del heredero aragonés, infante Alfonso, el papa Juan XXII se reserva el nombramiento y bloquea la designación del candidato capitular apoyado por el rey. Éste se dirige al pontífice recordándole que es al maestre a quien corresponde la elección de comendadores y que ésta ya se ha producido. Pero no debemos ver en ello ningún celo en defensa de las prerrogativas maestrales. De hecho, cuando Jaime II tomó conciencia de quién era el candidato de su hijo a quien en este momento beneficiaba la reserva papal, su actitud cambió radicalmente. En efecto, el comendador propuesto, Vidal de Vilanova, era un fiel servidor de la Corona. Ahora el maestre quedaba sólo en defensa del primitivo candidato capitular, y en esas circunstancias se produjo el fallecimiento de García Fernández y el advenimiento de un nuevo titular de la orden, Vasco Rodríguez, aún más consciente de sus prerrogativas. El nuevo maestre, marginando al antiguo comendador electo, propuso directamente a un castellano para gestionar los bienes santiaguistas en Aragón. La reacción de Jaime II no se hizo esperar, y protagonizando una descarada pirueta ideológica, donde antes anteponía los derechos maestrales frente al papa, ahora, en agosto de 1327, comunicaba al recién elegido maestre que el papa *es sobre vuestra orden e sobre todas las otras ordenes* y que, por consiguiente, a él correspondía la concesión de hábitos y beneficios. El maestre tenía la batalla perdida; durante algún tiempo más siguió intentando neutralizar la provisión papal, ahora decididamente apoyada por la Corona aragonesa, pero todo fue inútil: en 1329 una concordia entre las partes litigantes suponía el reconocimiento maestral de la titularidad de Vidal de Vilanova al frente de la encomienda de Montalban. El maestre, en realidad, nunca llegó a creer en el acuerdo, y acudió a los más diversos procedimientos para contestar la autoridad de su comendador de Montalbán, hasta que en 1331 Alfonso IV se veía obligado a reconocer que, tras la muerte de Vidal de Vilanova, sólo al maestre correspondería la designación de su sucesor, comprometiéndose a cerrar la vía de la provisión pontificia. El maestre parecía haber ganado la partida, pero esa ganancia de ninguna manera podía pasar por la renuncia de su indeseado comendador aragonés. Con todo, la solución al problema no quedaba definitivamente planteada en esos términos: con la subida al poder de Pedro IV *el Ceremonioso* se produciría un renovado interés aragonés por entrometerse en la designación

del futuro comendador de Montalbán, y hubo, de hecho, nuevas peticiones reales de provisión pontificia marginadoras de la autoridad maestral [62].

Pero este tipo de presiones no provocaron en los maestres dejación de sus prerrogativas formales. El reconocimiento vitalicio de algunas concesiones comendatarias siguió considerándose por parte de los máximos responsables de las órdenes como iniciativas puntuales que no invalidaban su incuestionable derecho a disponer de todos y cada uno de los beneficios comendatarios de su correspondiente institución. Ése, y no otro, debió ser el planteamiento del maestre-infante don Fadrique cuando en 1347 concedía de modo vitalicio a Rodrigo Chacón la encomienda santiaguista de Caravaca [63]. Por su parte, el capítulo general del Císter apoyaba en este punto, el de la preminencia maestral, a los titulares de las milicias cistercienses, no dudando a la hora de dar todo el respaldo posible a su autoridad y a sus prerrogativas en materia de cesión de encomiendas y remoción de comendadores. Por eso, cuando en febrero de 1397 el abad Juan III de Morimond se desplazaba al convento de Calatrava para efectuar la visita preceptiva, confirmaba al maestre Gonzalo Núñez de Guzmán como «rector, señor y maestre» de la orden de Calatrava, ordenando a todos los religiosos, comendadores, caballeros, oficiales y personas sujetas al maestrazgo que lo obedecieran «en virtud de santa obediencia». Pero mucho más significativa es la disposición de otro visitador posterior, el abad morimundense Juan VII, quien en circunstancias muy difíciles para el maestre Pedro Girón, confirmaba en julio de 1452 sus poderes para proceder a la corrección y suspensión de comendadores, caballeros, priores o freires incursos en excesos dañinos para la orden, pudiendo, en su caso, disponer libremente de sus beneficios [64].

Con todo, a mediados del siglo XV, se había llegado en este tipo de cuestiones competenciales a un cierto consenso. Quedaba a salvo, desde luego, la autoridad maestral a la que correspondía la provisión de encomiendas y, en su caso, la remoción de sus titulares, pero esta última, a diferencia de lo que había podido practicarse en momentos anteriores, debía ser una posibilidad remota, circunscrita a casos muy particulares y excepcionalmente graves. Así, por ejemplo, se pronuncian los establecimientos del infante don Enrique en 1440, y precisamente será durante la administración maestral de este último cuando se establezca una estereotipada fórmula de juramento maestral que, al inicio de cada mandato, incluía un expreso pronunciamiento de respeto hacia los *freires ançianos* que, según sus méritos, habían obtenido las corres-

---

[62] Sáinz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón,* II, pp. 37 ss.

[63] Torres Fontes, *Murcia medieval*, pp. 166-168; id., *Documentos de Cehegín*, doc. 12.

[64] O'Callaghan, «Las definiciones de Calatrava», doc. 2; AHN, OOMM, *REOC,* VIII, 1348 C, fol. 86r-v.

pondientes encomiendas, encomiendas que *non quitaredes sin meresçimientos salvo por más honra les dar* [65].

Esta relativa pérdida de poder de maniobra que suponía para los maestres contar con cuadros comendatarios prácticamente vitalicios, en buena medida patrimonializados en beneficio de los miembros de las respectivas oligarquías capitulares, intentó ser compensado con otros procedimientos que fueran más allá de los ordinarios y no siempre suficientes mecanismos de subordinación basados en la «santa obediencia» y en el vasallaje feudal. Desde la segunda mitad del siglo XIV los maestres consiguen arrancar de sus capítulos concesiones de delegación o procuraduría que les conferían un extraordinario y efectivo control sobre el conjunto de la orden, al margen, aunque en teórica representación, de sus instituciones corporativas. Tenemos ejemplos anteriores a 1350, pero en estos casos las delegaciones son de carácter limitado y con fines específicos. En 1310, por ejemplo, el convento de Calatrava designaba al maestre García López como procurador y personero general de la orden ante el rey Fernando IV de Castilla, sus alcaldes o ante quienes correspondiera librar pleitos en los que se hallase incursa la milicia, en especial ante los alcaldes de Toledo. Más adelante, en 1322 serían los freires conventuales de Montesa quienes conferirían a su maestre, Arnau de Soler, poder para confirmar antiguos privilegios [66].

Este tipo de procuradurías, sin corresponderse exactamente con los poderes concedidos al maestre para que procediera a una enajenación de bienes —siempre ilegítima sin la preceptiva autorización capitular—, tiene más que ver con esta realidad que con la que encierran las posteriores procuradurías bajomedievales. Frente al carácter puntual y restringido de aquéllas, éstas representan una omnímoda delegación, sólo comprensible en un contexto en el que el indiscutible poder del maestre se halla firmemente anclado en el seguro fondeadero de la monarquía. Es por eso por lo que los ejemplos más claros de procuradurías generales los encontramos en las milicias portuguesas, tan mediatizadas por la Corona, y de modo particular entre los freires cristeños, miembros de una institución expresamente nacida para servir a la realeza. En efecto, los maestres cristeños recibían la procuración casi inmediatamente después de su elección. Así ocurrió con Nuno Rodrigues Frei-

---

[65] El texto del juramento en AHN, *Códices,* 922, fol. 12r. En Castilla tenemos ejemplos concretos del empleo de esta fórmula, como es el caso del juramento prestado por don Álvaro de Luna al acceder al maestrazgo en la sesión capitular celebrada en Ávila entre agosto y septiembre de 1445 (CALDERÓN, *Álvaro de Luna*, doc. 107). Sabemos que también estuvo vigente entre los espatarios portugueses hasta comienzos del siglo XVI (BARBOSA, «A Ordem de Santiago em Portugal», pp. 179-180).

[66] BENAVIDES, *Fernando IV*, II, doc. DXXXIV; GARCÍA-GUIJARRO, *Montesa en el siglo XV,* p. 35.

re en 1357 o Lope Dias de Sousa en 1374. Pero no fueron ellos los únicos maestres de órdenes portuguesas que recibieron este tipo de procuraciones. En 1396 la obtuvo Fernão Rodrigues de Sequeira, maestre de Avis, casi diez años después de acceder a la dignidad, y en 1422, era el capítulo general santiaguista de Alcácer el que la otorgaba al infante don Enrique, regidor y administrador de la orden desde 1420 [67].

---

67 Vasconcelos, «A Ordem de Cristo», pp. 32-33; Pimenta, «La Ordem de Avis», p. 180; Barbosa, «A Ordem de Santiago em Portugal», p. 120.

CAPÍTULO 13

PRIORES Y PRIORATOS

1. La elección del prior.—2. «Priores mayores» y «menores».—3. Competencias priorales. 3.1. Funciones estrictamente religiosas. 3.2. Funciones institucionales. 3.3. Funciones educativas.

Como sabemos, la comunidad conventual que constituye una orden militar está integrada por freires laicos y clérigos. Sabemos también que el reducido número de estos últimos revela su evidente subsidiaridad respecto a los primeros. Este hecho, sin embargo, no indica escasa importancia o marginalidad de quienes componen esta línea clerical que necesariamente se halla presente en cualquiera de las órdenes militares. En efecto, la vocación caballeresca de las distintas milicias no debió ser un eficaz banderín de enganche para quienes desde una vocación estrictamente sacerdotal deseaban consagrarse al presbiterado. Es posible que ello explique la escasez de freires clérigos, pero no cabe duda de que las órdenes concedían un especial significado a su presencia, y parece evidente que en todo momento intentaron captar el número suficiente de clérigos como para permitir garantizar a sus respectivas instituciones un adecuado nivel de autosuficiencia jurisdiccional en materia eclesiástica. Ciertamente la penuria de sacerdotes propios podía constituir un argumento más que justificado a la hora de producir indeseables injerencias por parte de la Iglesia secular.

Debemos partir, por tanto, de la importancia intrínseca de la presencia presbiteral en todas las órdenes. Esa importancia explica la existencia en cada una de ellas de una ordenada estructura jerárquica de carácter estrictamente clerical en la que se hallan encuadrados todos los freires clérigos de la institución, una estructura que, siendo paralela a la secular, se encuentra supeditada siempre, de un modo u otro, al maestre respectivo. Pues bien, la dignidad que se sitúa al frente de estructura clerical, y por consiguiente del conjunto de freires clérigos de cada orden, es la del prior. Se trata, en principio, de la segunda referencia jerárquica en cualquiera de las órdenes militares.

A partir de este pronunciamiento general, cabe hacer todo tipo de matizaciones que platearemos en torno a tres cuestiones básicas: la de la elección

de los priores, la de su número, según categorías, en el interior de cada orden, y la de sus competencias formales.

1. La elección del prior

En el conjunto de las órdenes militares hispánicas caben fundamentalmente dos modelos de elección de prior: el que implica un nombramiento por parte de una instancia superior ajena a la orden, o el que se lleva a cabo en el interior de la misma. Las dos más primitivas milicias ejemplifican bien ambas posibilidades. Así, mientras en la orden de Calatrava la dignidad prioral era cubierta por decisión del abad de Morimond con el acuerdo del capítulo general de los cistercienses, en la orden de Santiago la elección de prior se verificaba en el interior de la institución.

Obviamente, de la mera existencia de ambos procedimientos se desprenden consecuencias disciplinarias, y también políticas, de extraordinaria significación. La orden de Calatrava construye desde un principio un edificio institucional cuya máxima dignidad, el maestre, se ve obligado a aceptar una permanente vía abierta a la injerencia jurisdiccional por parte de un principio de autoridad ajeno a la milicia: el abad de Morimond. La orden de Santiago, por el contrario, cierra sobre sí misma —salvando siempre la autoridad última del papa que afecta a toda institución religiosa— su propia estructura de poder, convirtiendo la dignidad maestral en un techo relativamente compacto en lo que respecta a competencias jurisdiccionales. Cabe pensar, en principio, que el modelo calatravo adolece de una mayor debilidad estructural que el santiaguista. Y ciertamente tal convicción la compartirían desde un principio tanto los freires calatravos como el propio monarca castellano, en cuyo reino había nacido y se venía desarrollando la milicia cisterciense.

Con anterioridad a 1195 no contamos con ninguna referencia que autorice a pensar que el abad de Morimond ejercía ya sus prerrogativas en materia de designación de priores calatravos. La primera norma disciplinaria con la que en 1164 fue dotada la milicia calatrava, no alude para nada a la existencia de priores, y sí únicamente a capellanes elegidos por la propia orden, encargados de oír en confesión a los freires y cantar sus misas. Hay que esperar a la confirmación papal de la segunda versión de la *institutio* disciplinaria calatrava, la fechada en noviembre de 1187, para encontrar por vez primera la figura del prior: los clérigos de la orden harían profesión en él y le deberían obediencia reverencial, pero nada se dice allí del procedimiento de elección de dicho prior [1].

---

[1] *BC*, pp. 4 y 24.

Será en 1195 cuando el abad de Morimond enajene expresamente a la capacidad de decisión de la orden el nombramiento de su prior, así como del subprior y cillerero del convento. No se trata ciertamente de una reserva para sí, sino de una competencia que el abad delega en el titular de un monasterio castellano, San Pedro de Gumiel, que desde un año antes era propiedad de la abadía francesa. En efecto, en 1195 el abad Guido de Morimond dicta una serie de normas de funcionamiento para el convento de Calatrava en el marco de sus relaciones con la abadía de San Pedro de Gumiel, un viejo monasterio benedictino refundado por la orden de Calatrava hacia el año 1180, y donado por ésta a Morimond unos quince años después. Esta donación, confirmada por el rey Alfonso VIII en 1194, bien pudo constituir una baza política utilizada por la monarquía para amortiguar un excesivo intervencionismo morimundense en la joven milicia calatrava: la donación del monasterio exigía contrapartidas, y como una de ellas cabe interpretar que la designación de prior calatravo no fuera directamente ejercida por el abad francés sino por un más controlable abad castellano. Lo cierto es que a partir de aquel momento se consolidaba en la orden de Calatrava la existencia de un importante nombramiento que escapaba a su control directo, y ello iba a ser fuente de no pocos problemas.

En efecto, conforme avanza el difícil proceso de integración de la milicia calatrava en la estructura orgánica del Císter, y se llega a las significativas fechas de 1220-1222 en que dicha integración alcanzaba hitos de importancia decisiva, la presión de Morimond se hizo más patente, y su deseo de ejercer directamente el derecho a nombrar priores calatravos colisionó con los intereses de San Pedro de Gumiel, de la propia orden militar y, desde luego, del rey de Castilla. Es muy probable que desde entonces, tal y como afirma Manrique, todos los priores vinieran de Morimond. A fin de cuentas, el abad francés contaba con un precedente jurídico expresamente contemplado en la norma disciplinaria de la milicia aprobada por el capítulo cisterciense en 1186: dos monjes de la abadía francesa podían morar entre los freires calatravos el tiempo que el abad considerara oportuno [2]; entonces nada se hablaba en relación al prior, pero una vez instituida la dignidad apenas un año después, nada impedía que uno de tales monjes la ejerciera.

Lo cierto es que en este contexto de presión morimundense, concretamente entre los años 1234 y 1235, el abad de San Pedro de Gumiel proclama su inmediata primacía disciplinaria sobre Calatrava en contra de los derechos del abad francés. Desde luego, el monasterio castellano no actuaba sólo en aquel momento. El rey Fernando III se hallaba detrás de él. De hecho, cuando en 1235 el capítulo general del Císter confirmaba la directa dependencia de

---

[2] Manrique, *Anales*, III, p. 190; *BC*, p. 21.

la casa de Calatrava respecto a la abadía de Morimond e impedía al abad de San Pedro de Gumiel volver a ejercer los derechos de nombramiento de prior y visita al convento manchego, era el monarca castellano quien se encargaba de dar cumplida respuesta en una carta enviada al papa Gregorio IX a finales de aquel mismo año. El contenido argumental de la misiva no podía ser más significativo: el nombramiento por parte del abad de Morimond de monjes conventuales —se entendía prior y subprior— ajenos a la comunidad, vida y costumbres de los freires calatravos generaba disensiones entre ellos y crisis en la milicia, que, de este modo, quedaba incapacitada para el servicio al rey, un servicio que no era otro que el de la defensa de la fe y que se materializaba en la custodia de cuantas fortalezas, arrebatadas por el propio rey a los sarracenos, les habían sido confiadas. Pero el papa, insensible a la queja real, pedía a Fernando III a comienzos de 1237 que no se inmiscuyera en el asunto y que respetara el derecho de Morimond a intervenir en el convento calatravo [3].

Entre tanto, la orden no permanecía pasiva en relación a las tensiones que generaba el control de su priorato. De hecho, no tardarían en producirse algunas fricciones en su interior, fricciones entre la rama laica y militar, más en consonancia con los designios de la realeza, y la rama clerical, que representaban el prior nombrado desde la abadía francesa de Morimond y cuantos freires clérigos hacían en él su profesión. En este contexto hay que entender la orden cursada en 1249 por el capítulo general del Císter al maestre y freires de Calatrava para que reconocieran plena potestad al prior y subprior de la milicia que el abad de Morimond nombrara, admitiendo también a los freires clérigos que dicho prior designase como representantes suyos. Y es que ciertamente no debió ser infrecuente que los freires caballeros mostraran su descontento hacia el intrusismo morimundense negándose a ser oídos en confesión por los priores franceses y sus delegados. A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII los papas se vieron obligados a recordarles los derechos de los priores legalmente nombrados, y las definiciones de la orden, una y otra vez hasta finales del siglo XV, insistieron en la obligación que los freires tenían de someterse a la autoridad sacramental de sus priores [4].

Pero no pensemos que, frente a los caballeros, todos los freires clérigos hacían causa común con su prior. También ellos mostraron su descontento, y no nos faltan testimonios en este sentido desde mediados del siglo XIII: sin duda les incomodaba no ser directamente regidos por un miembro de su propia comunidad, y parece que este hecho fue la causa de que no siempre estuviesen dispuestos, al menos no todos, a hacer profesión en la persona

---

[3] CANIVEZ, *Statuta*, II, p. 145; Manrique, *Anales*, IV, p. 529; *BC*, p. 68.

[4] CANIVEZ, *Statuta*, II, pp. 335 y 340; O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 54.

de un prior al que también consideraban intruso. Ante tal estado de cosas fue el maestre el beneficiario que acabó recibiendo la profesión de todos los miembros de la milicia, incluidos los freires clérigos. La situación pudo quedar consolidada a fines de la Edad Media. Lo cierto es que, como afirma O'Callaghan, nada en las detalladas definiciones del siglo XV hace pensar que fuera el prior el receptor de la profesión de freire alguno, y en cambio, sí se insiste en ellas en que todos los miembros de la milicia debían hacerla en la persona del maestre [5].

Este rechazo calatravo, que podemos considerar corporativo, hacia el nombramiento morimundense del prior, acabó materializándose a finales del siglo XIV en una disposición unilateral del maestre Gonzalo Núñez de Guzmán quien, en sus definiciones de 1397, se reservaba el nombramiento, tras elección capitular, tanto del prior como del sacristán del convento calatravo, ambas dignidades clericales. Se trataba de un auténtico atentado contra la normativa vigente hasta ese momento, y las autoridades cistercienses no tardaron en neutralizarlo: ya en 1407 el abad Juan IV de Morimond anulaba el estatuto maestral y, con amenaza de excomunión contra quienes se opusieran a ello, reasumía la prerrogativa en lo tocante al nombramiento de prior y subprior calatravos. Algunos años después, en 1418, en el marco de una segunda visita al convento manchego, el mismo abad confirmaba su derecho inútilmente conculcado por el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán [6].

Las dificultades disciplinarias e implicaciones políticas que plantea el modelo calatravo de elección prioral son absolutamente ajenas al esquema santiaguista. Para empezar ninguna instancia de autoridad situada fuera de la orden se encargaba de nombrar al prior de los santiaguistas. La regla de la milicia no especificaba a quién correspondía su elección. Se limitaba a señalar que los freires clérigos debían permanecer sujetos al prior que sobre ellos fuera ordenado, por lo que todo hace suponer que, desde un principio, era la propia comunidad conventual de dichos freires clérigos la encargada de proceder a su elección. En teoría el sistema garantizaba a la orden de Santiago una autonomía jurisdiccional en materia eclesiástica de la que no gozaba la orden de Calatrava: por encima de la dignidad maestral ninguna autoridad, salvo naturalmente la del papa, podía proyectar sombra alguna de poder sobre la milicia santiaguista.

Sin embargo, es cierto que desde muy temprano este modelo endógeno de elección prioral propició un intervencionismo maestral en las designaciones que, en buena parte, podía desnaturalizar la legítima autonomía funcional a la que los clérigos aspiraban en el seno de la institución. Los años veinte

---

[5] *Ibid.*, p. 55.

[6] O'CALLAGHAN, «Las definiciones de Calatrava», pp. 114, 117 y 120.

del siglo XIII contemplan la primera gran crisis en este sentido. Los maestres implicados en ella, Fernando Pérez Chacín (1224-1226) y Pedro González Mengo (1227-1237), quizá buscaban ampliar sus fuentes de ingresos en un momento en el que la mesa maestral estaba lejos de constituirse, lo cierto es que el primero de ellos procedió al expolio de los bienes inteligentemente adquiridos por el prior de la orden y acalló sus protestas con una fulminante destitución y el nombramiento de un prior alternativo. Se originó entonces un largo contencioso que acabó en arbitraje papal. El encargado de emitir sentencia definitiva fue el conocido cardenal-legado Juan de Abbeville, quien en 1228 estableció lo que se consideraría el procedimiento canónico para las futuras elecciones de priores santiaguistas: vacante la dignidad, los freires clérigos se reunirían en capítulo para tratar de la nueva elección, designando a cinco de entre ellos, *fideles et bonos,* encargados de pulsar discretamente la opinión de los restantes, para finalmente llegar a un acuerdo sobre el candidato idóneo o, en su defecto, proceder a una votación; una vez instituido, el nuevo prior gozaría de exención y sólo podría ser removido de su cargo por una causa razonable y tras una indagación debidamente probatoria [7].

El procedimiento no sería respetado. Ni siquiera lo fue por el maestre Pedro González Mengo que se había visto forzado a aceptarlo. Tampoco sus sucesores lo harían. En realidad, el conflicto se arrastraría sin solución de continuidad hasta bien vencida la mitad del siglo XIII. Había quedado abierto un enfrentamiento entre dos posturas irreconciliables. Por un lado, la de unos priores que aspiraban a la autonomía económica y jurisdiccional en el seno de la orden haciendo de la rama clerical de la misma una sólida estructura complementaria de la secular, y, por otro lado, la de unos maestres ávidos de alcanzar un incontrastable poder en el interior de su orden y demasiado celosos de las prerrogativas caballerescas de la estructura laica de la institución como para ver en la rama clerical de la misma otra realidad que la de un conjunto de capellanes de muy subsidiaria importancia: mantener el control de la elección prioral resultaba, desde esta perspectiva, un objetivo esencial.

En efecto, el maestre Pelayo Pérez Correa (1242-1275), que en tan gran medida se caracterizó por un autoritarismo convencido, además de continuar reteniendo rentas propias del priorato, procedió, una vez más, a la destitución de su máximo responsable y a su sustitución por un candidato más comprensivo con sus aspiraciones. El hecho seguramente tuvo lugar en el transcurso de 1263. Lo cierto es que la intervención del papa no se hizo esperar. Su decidido alineamiento con el prior destituido inflamó el conflicto. La Sede Apostolica no sólo lo restituyó en su antigua dignidad sino que puso los bienes

---

[7] LOMAX, *La Orden de Santiago,* pp. 60-61; RIVERA, *La encomienda,* pp. 214-217 y doc. 147.

del priorato bajo su protección subrayando de este modo la exención de que gozaba, es decir, su directa dependencia respecto a Roma [8], y por si todo ello fuera poco, confirmaba los acuerdos que en 1228, como hemos visto, habían establecido un procedimiento electoral que garantizaba la independencia del prior respecto al maestre. Cuando el pulso parecía ganado por los partidarios de la autonomía prioral, el rey Alfonso X abogó por su hasta entonces fiel maestre, y, de este modo, su agradecido prior, frey Yague, se mantendría al frente de la dignidad muchos años más [9].

Al final, el maestre obtuvo la victoria, pero no pensemos por ello que la figura del prior quedaba desde entonces sometida a la impotencia de la sombra. Es probable que los conflictos entre maestres y priores, en los que tan decisivo papel jugaba la elección de estos últimos, se mantuviera latente, al menos durante el siglo XIV, pero es también seguro que la proyección institucional del priorato permaneció hasta el final mismo de la Edad Media en los límites de una incuestionable dignidad que el intervencionismo maestral no fue capaz de neutralizar. Es cierto que los priores fueron poco a poco relegados a un tercer puesto en el organigrama general de la orden. El protocolo santiaguista es sintomático al respecto. Así, mientras los establecimientos de 1251 los habían equiparado a los comendadores mayores en lo tocante a séquito, los mucho más decisivos de 1274 rompían ese equilibrio: el acompañamiento del prior lo formaban tres freires clérigos, tres escuderos a caballo y dos peones, y el del comendador mayor lo integraban un capellán, cuatro freires conventuales, seis escuderos montados y quince peones. La ofensiva antiprioral de Pelayo Pérez Correa se deja ver tras estas disposiciones estatutarias, pero la extraordinaria importancia constitucional que, según veremos en seguida, la regla y los propios establecimientos otorgaron desde un principio a los priores, así como el inequívoco respaldo pontificio, les dotaron de una fortaleza que, a muy finales de la Edad Media, seguía poniendo de manifiesto su notable capacidad rentista: los establecimientos de Alonso de Cárdenas de 1480-1481 equiparan en treinta lanzas la disponibilidad de las atribuibles a los prioratos castellano y leonés y a las encomiendas mayores de ambas provincias.

Por lo demás, el sistema de elección prioral se mantuvo teóricamente en manos de la comunidad conventual, siempre bajo la atenta mirada del maestre correspondiente. Será más adelante cuando los *Reyes Católicos*, una vez incorporados los maestrazgos a la Corona, sabrán imprimir su personal sello de

---

[8] En la relación de censos debidos por las instituciones eclesiásticas hispánicas a Roma en reconocimiento de su directa dependencia respecto a la Sede Apostólica figuraba en 1264 el convento de Uclés, núcleo y sede del priorato, junto a la propia milicia de Santiago (RODRÍGUEZ DE LAMA, *Urbano IV*, doc. 192).

[9] LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 62-63; RIVERA, *La encomienda*, pp. 219-220.

autoritarismo también a la dignidad prioral: a partir de 1502, y en el marco de un exhaustivo y sistemático programa de reformas religiosas, los priores santiaguistas, confirmados en sus oficios por los monarcas, abandonarían el carácter perpetuo de su dignidad para pasar a gestionarla por un limitado período de tres años; razones de eficacia y disciplina justificaban una medida que situaba la dignidad prioral bajo un casi absoluto control por parte de la Corona [10].

¿Quién elegía al prior en el resto de las órdenes militares? Prácticamente todas ellas son de filiación cisterciense y, en mayor o menor medida, se hallan mediatizadas por su sujeción disciplinaria a la orden de Calatrava. Por tanto, podría pensarse que su esquema de elección prioral y las consecuencias que para el sistema de equilibrios internos se derivan de dicho esquema, no sería muy distinto del calatravo. Sin embargo, la realidad fue muy diferente, y en general el modelo fue más semejante al santiaguista que al calatravo, yéndose incluso bastante más lejos en lo que se refiere a control maestral.

En las órdenes de Alcántara y Avis no sabemos exactamente quién designaba al prior. El hecho de que estas filiales calatravas asumieran la normativa de su casa madre no significaba que fuese el abad de Morimond quien se responsabilizara del nombramiento. Sabemos, de hecho, que en el acuerdo de 1218, que dio lugar al nacimiento propiamente dicho de la orden de Alcántara, se impuso el criterio de que nunca un monje podría acceder al priorato alcantarino, con lo que se descartaba la posibilidad de que el abad francés designase un cisterciense de su confianza: el prior alcantarino debía ser un miembro de la propia comunidad conventual o, en su caso, un freire proveniente de Calatrava o de alguna de sus filiales [11].

Es muy probable que, dado el paralelismo que Alcántara y Avis muestran en todo su inicial desarrollo, la milicia portuguesa se guiase por un principio semejante. Lo cierto es que Calatrava, referencia disciplinaria para ambas órdenes, era su eficaz intermediaria en el capítulo general del Císter, y éste nunca se inmiscuyó en la designación prioral de las filiales de la milicia castellana. Es muy posible que las elecciones normalmente se resolviesen en el seno de la propia comunidad conventual, al menos hasta finales del siglo XV en que sí consta el nombramiento de prior y subprior por parte del maestre, tal y como queda constancia en las definiciones dictadas por el abad de Claraval en su visita al convento de Alcántara en diciembre de 1492.

Contamos todavía con menos información sobre el tema en los casos de

---

[10] *BS*, pp. 438-440. *Vid.* Rodríguez Blanco, «La reforma de la Orden de Santiago», pp. 945-947.

[11] *Quod magister et conventus de Pirario [...] nunquam recipiant monachum pro priore nisi voluerint, sed cum priorem facere debuerint, recipiant illum de domo sua, vel de Calatrava aut de filiabus suis, dummodo monachus non sit* (Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 63, p. 34).

las órdenes de Montesa y Cristo. A decir verdad, ni en una ni en otra tenemos constancia de cómo se producía la elección de prior, aunque ciertamente es probable que nos encontremos aquí con situaciones muy cercanas a la realidad santiaguista, y no muy alejadas, por tanto, de lo visto en relación a Alcántara y Avis: elecciones canónicas en el seno de la comunidad conventual, fuertemente vigiladas, cuando no directamente intervenidas, por el maestre; por lo pronto, los estatutos cristeños de 1449 establecían que el prior debía ser *freyre da ordem qual ao mestre beem visto for.*

2. «Priores mayores» y «menores»

Hasta ahora al hablar de priores de órdenes militares hacíamos exclusivamente referencia a los máximos responsables de la estructura clerical en el seno de cada una de ellas, es decir, a los priores de los conventos centrales, sedes de los respectivos maestrazgos. En principio, las distintas órdenes disponían de un solo prior porque una era exclusivamente la comunidad conventual que encuadraba a todos los freires clérigos. Desde muy pronto, sin embargo, la extensión de las órdenes aconsejó crear nuevos conventos, y al frente de ellos y de sus comunidades fueron situados nuevos priores. Como no podía ser de otro modo, estos últimos dependían del prior residente en el convento central que a partir de entonces puede empezar a considerarse prior mayor. ¿Cuándo y de qué modo tuvo lugar este proceso en las distintas órdenes?

El caso más complejo es, sin duda, el de la orden de Santiago. A diferencia de las restantes milicias, la ubicación en ella del convento central no fue unida al proceso de su inicial constitución. Ésta se produjo en 1170 en el reino de León, en Cáceres concretamente, pero desde muy pronto la atracción castellana hizo que la nueva milicia no pudiera sentirse identificada con ninguno de los dos reinos. La rivalidad política entre Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla hizo el resto, y la designación de convento mayor hubo de esperar. Todavía en 1175 no se había producido su «territorialización»: la bula fundacional de esa fecha se refiere a la celebración del capítulo general anual en el lugar —que no nombra— en que estuviera situado el convento de los clérigos y su prior; allí, además, es donde habrían de elegirse los maestres, con lo que se comprende el interés de los dos monarcas, castellano y leonés, porque el convento no se situara fuera del marco de sus respectivos reinos. Poco a poco se fue perfilando en cada uno de ellos una sede principal para el convento mayor: en 1185 se documenta ya un prior castellano en Uclés, y un año después, un prior leonés en San Marcos [12].

---

[12] Martín, *Orígenes de Santiago,* docs. 181 y 210. En el caso leonés, el priorato de San

Este confuso panorama propició el temprano nacimiento de nuevos prioratos dentro y fuera de los reinos afectados, antes incluso de que se hubiera consolidado la fijación territorial de los que comenzaban a decantarse como indiscutibles conventos mayores. De hecho, en 1188 un prior es colocado al frente del monasterio castellano de Santa Eufemia de Cozuelos, que dos años antes el rey Alfonso VIII había donado a la orden de Santiago; algún tiempo después, probablemente no antes de 1195, el priorato comenzaría a ser habitado por una comunidad femenina. En 1194 hallamos otro prior al frente, en este caso, del convento portugués de Palmela, y años después, en 1210, funcionaba ya el priorato gallego de Vilar de Donas [13].

A partir de ese momento, y con la ventaja objetiva que representaría la unificación castellano-leonesa de 1230, Uclés y San Marcos no tardarían en convertirse en los dos pilares de la estructura clerical de la orden, formalmente reconocidos en su representatividad regional. Al frente de ellos se situarán los dos únicos priores que merecen el calificativo —ausente en la documentación— de mayores: los establecimientos de la segunda mitad del siglo XIII los identificarán, junto al maestre, los comendadores mayores y los *trece*, como el sector preeminente y jerárquicamente superior del capítulo general. Ahora bien, eso no significa que entre ambos no haya que establecer diferencias notables. En primer lugar, la de la indiscutible primacía de Uclés, que, por otra parte, nunca fue cuestionada por San Marcos, y, en segundo lugar, y quizá sobre todo, su distinto grado de vinculación con la propia milicia. Mientras el convento de Uclés, sede de maestres y comendadores mayores, protagonizó desde la tensión o desde la colaboración una activa vida santiaguista, el prior de San Marcos, en cuyo convento nunca residió encomienda mayor alguna, hizo gala de una casi total autonomía respecto a las autoridades centrales de la orden.

Para empezar, un acuerdo establecido con la catedral de León en 1190, originaria propietaria de su iglesia, determinó que el prior de San Marcos, elegido por la propia comunidad canonical y nunca por el prior de Uclés o las autoridades centrales de la orden, debía someterse expresamente a la autoridad del obispo de León y materializar su sujeción a él mediante el pago

---

Marcos fue la alternativa a un proyecto frustrado, el de la creación en 1181 de la *caput ordinis* y *domus principalis* de la misma en la comarca astorgana de Valduerna, en torno al monasterio de San Salvador de Destriana (GONZÁLEZ, *Fernando II,* doc. 42; MARTÍN, *op. cit.,* doc. 124). Cabe la posibilidad de que la incorporación de la efímera orden de San Marcos de León a la de Santiago poco antes de 1180 aconsejara el cambio de planes, máxime cuando San Marcos era ya un priorato.

[13] MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* p. 153 y doc. 294; FERRER VIDAL, «Santa Eufemia de Cozuelos», pp. 337-338; NOVO, *El priorato de Vilar de Donas,* p. 55.

de un censo a su catedral; es más, en caso de elección prioral disputada, se recurriría a la autorizada presencia del prelado leonés [14]. A partir de entonces, y salvo un paréntesis que corresponde a la primera mitad del siglo XIII en que los maestres intentaron por diversos medios hacerse con el control del convento —se llegaron a producir, como en Uclés, destituciones de priores—, la vida del convento leonés se caracterizó por su casi completa autonomía. Quizá fuese ésta la razón de que en 1209 el rey Alfonso IX, sin duda con el acuerdo del maestre, intentase ubicar en la fortaleza transerrana de Atalaya, no lejos de Coria, la *maiorem casam* de la orden cuyo *principium* había tenido lugar en el reino de León [15]. El proyecto fracasó y la autonomía de San Marcos se fue consolidando.

Estos hechos, en cualquier caso, no se oponen a que el prior de San Marcos fuera considerado, en efecto, como alto jerarca de la orden, y que su convento ejerciera la importante labor que suponía la recaudación diezmal a partir de freires y propiedades seculares de la orden en el reino de León, y su redistribución en beneficio de la estructura clerical de la milicia en el mismo reino.

Junto a los «priores mayores» de Uclés y el *sui generis* de San Marcos, el resto de los priores santiaguistas tienen una relevancia muy secundaria. Quizá haya que destacar el lucense ya citado de San Salvador de Vilar de Donas, cuyo titular, pese a ser nombrado por el convento mayor de la orden, hizo gala también respecto a ella de una casi perfecta autonomía, incluida la tributaria, aunque no la disciplinaria. Del otro prior santiaguista gallego, el de San Munio de Vega, viejo cenobio orensano en propiedad de la orden desde por lo menos 1187, apenas sabemos nada [16].

Y tampoco conocemos gran cosa del resto de los prioratos de la orden, ni de los ya citados de Santa Eufemia de Cozuelos, pronto convento femenino, y del portugués de Palmela, como de los también portugueses de Alcácer do Sal y Mértola, el leonés de Montánchez, el castellano de Segura de la Sierra [17] y el aragonés de Montalbán. Todos ellos activos en el siglo XIII, sirvieron de soporte a las encomiendas mayores que en ellos se fueron situando

---

[14] J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León, VI (1188-1230),* León, 1991, doc. 1.684.

[15] GONZÁLEZ, *Alfonso IX,* II, doc. 248. Para Lomax lo que se instituyó en Atalaya fue su primera encomienda mayor (LOMAX, *La Orden de Santiago,* p. 57).

[16] Aparece en la relación papal de propiedades de la orden de aquel año 1187, incluida en la confirmación de la bula fundacional (MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 226). La única monografía sobre el particular la constituye el breve estudio de carácter artístico de VÁZQUEZ, «San Munio de Veiga».

[17] La iglesia prioral de Segura figura en un acuerdo entre la orden y el arzobispo de Toledo de 1243 en el que también se alude a las «iglesias conventuales» de Montiel y Santiago (de Montizón) (RIVERA, *La encomienda,* doc. 192).

a lo largo de esa centuria, pero de las posibles iniciativas de sus priores —si es que en todos los casos los llegaron a tener— nada o muy poco es lo que podemos decir. Los establecimientos de 1251, eso sí, estipulan que, al igual que en Uclés y San Marcos, en Segura, Montánchez, Mértola y Montalbán debía custodiarse un ejemplar de la regla y sus correspondientes desarrollos estatutarios. En cualquier caso, la autonomía de todos estos «priores menores» debió ser prácticamente nula; así lo delata, por ejemplo, el hecho de que el responsable espiritual de Montalbán, en vez de prior, recibiera el nombre de «lugarteniente del prior de Uclés». Y es que, en líneas generales, estos priores no eran más que superiores de comunidades religiosas, cuyas atribuciones y competencias no iban mucho más allá de los muros de sus espacios conventuales. En este sentido son equiparables a las comendadoras —o prioras catalanas— de los distintos monasterios femeninos de la orden, si bien es cierto que el origen y funcionalidad de estos últimos los revisten de características propias no siempre coincidentes con las de los conventos masculinos [18].

Tampoco en la orden de Calatrava la palabra «prior» cuenta con una unívoca correspondencia conceptual. Existe, en primer lugar, el *prior conventual*; a él hemos hecho referencia en el apartado anterior y a él solemos aludir con la expresión «prior mayor», pese a que tampoco en este caso la documentación medieval la utiliza. Junto a este prior, representante directo de la autoridad cisterciense y, en concreto, del abad de Morimond, responsable espiritual del convento central de la orden y superior de cuantos capellanes y freires clérigos la integraban, existían otros priores al frente de conventos comarcales dependientes del convento mayor de Calatrava; son estos *priores comarcales* los que, en contraposición al anterior, podemos calificar de «menores». Curiosamente no eran elegidos por el prior conventual, sino por el maestre, tal y como prescriben las definiciones de 1336, aunque disciplinariamente sí dependían de él: en las definiciones de 1383 se atribuye al prior conventual, junto al clavero, la responsabilidad de vigilar y, en su caso, castigar el incumplimiento de la obligación que tenían los priores extraconventuales de decir una o dos misas a la semana, y es que coadyuvar al prior de Calatrava en la administración de sacramentos era su cometido fundamental.

¿Desde cuándo se puede hablar de estos priores territoriales? No lo sabemos con certeza pero no parece razonable pensar en su existencia con anterioridad a las primeras décadas del siglo XIII. Hasta entonces pudieron producirse cambios de ubicación del convento mayor por diversas circunstancias,

---

[18] LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 69 ss.; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, pp. 32-37. *Vid. supra* pp. 181 ss.

especialmente de carácter militar: el traslado del convento a Salvatierra a raíz de la derrota de Alarcos de 1195 se inscribe en esta perspectiva que no implica creación de un convento o priorato dependiente, sino un mero y pasajero traslado de la estructura central de la orden. En efecto, hasta después de la victoria cristiana de Las Navas de Tolosa, la extensión y, sobre todo, la poca consistencia de las dependencias de la orden no hubieran hecho necesario descentralizar los servicios religiosos creando prioratos dependientes. A partir de entonces, sin embargo, la situación cambia, y es precisamente en torno a 1210 y años inmediatamente posteriores, cuando empezamos a documentar priores ajenos al convento central.

Por razones obvias, el que parece anteceder a los demás es el prior de Alcañiz, y es que las alejadas tierras calatravas de Aragón justificaban, sin duda, la creación de un priorato propio. No mucho después debió surgir el priorato de Zorita; la excentricidad de las tierras alcarreñas respecto al núcleo central de la orden también debió aconsejar su existencia, si bien de su titular nada sabemos hasta fechas muy posteriores. Algo semejante cabe decir del antiguo priorato de Santa Fe de Toledo, cuyo primer prior conocido no se hace presente en la documentación hasta mediados del siglo XIII: la importancia política y estratégica de Toledo y su carácter de retaguardia respecto a la plataforma nuclear de la orden también nos ayudan a entender su nacimiento [19].

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII se irían creando los demás prioratos comarcales. Las definiciones de 1304 aluden a ellos como elementos plenamente integrados en la realidad jurídico-territorial de la orden de Calatrava. Antes de finalizar el siglo XIV funcionaban, además de los ya mencionados de Toledo, Zorita y Alcañiz, los andaluces de San Benito de Porcuna, Santa María Coronada, también en Porcuna [20], y Sevilla, así como el de Valencia, en tierras de la Corona de Aragón. Todos ellos actuaban como centros auxiliares del convento central a los que debían acudir los comendadores del entorno a recibir los sacramentos en determinadas festividades solemnes. Más adelante, las definiciones del siglo XV y otras fuentes documentales nos informarán de la existencia de nuevos prioratos como el toledano de Borox, los de El Collado y Azuqueca en tierras de Guadalajara, y los de Santa María de Fuencaliente y San Benito de Jaén en Andalucía, donde también venía funcionando en el siglo XV el priorato de Osuna cuyos orígenes se remontan

---

[19] LALIENA, *Sistema social,* p. 121; RADES, *ChC,* fol. 16r; RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo,* pp. 134 y 142.

[20] El carácter prioral de esta iglesia lo presuponemos teniendo en cuenta la celebración en ella de capítulo general de la orden en 1346 (AHN, OOMM, *REOC,* VII, 1347 C, fols. 42-45r).

a 1264, cuando el rey Alfonso X intentó asentar en esta villa sevillana el convento mayor de la orden [21].

El paulatino incremento del número de prioratos nos va poniendo de manifiesto cada vez con mayor claridad una tercera acepción que cabe atribuir a la expresión «prior» entre los calatravos: aparte del conventual y de los responsables de conventos comarcales, priores eran también todos los freires clérigos o capellanes destacados en las distintas encomiendas para atender, siempre por delegación del prior conventual, las necesidades espirituales de los freires extendidos por todo el señorío de la orden. Ya desde el siglo XIV resulta evidente que los prioratos fueron constituyéndose en meros beneficios atribuidos por el maestre a freires clérigos, y en este sentido equiparables a los beneficios comendatarios que recibían del mismo maestre los distintos freires caballeros. La equiparación va acentuándose conforme nos acercamos a las definiciones del siglo XV, pero también podemos ver cómo, según ellas, estos priores que podemos definir como *locales*, y a cuya manutención debían contribuir los propios comendadores [22], no siempre hacían gala de una situación boyante.

De este modo, el esquema prioral calatravo, más sencillo que el santiaguista, queda casi perfectamente definido: todos los freires clérigos que poseyeran un beneficio curado, es decir con responsabilidades sacramentales, eran priores, desde el conventual a los locales pasando por los comarcales. A todos ellos, sin embargo, habría que añadir un último prior que, desde comienzos del siglo XIV, aparece con cierta frecuencia en la documentación: el *prior del maestre* o, lo que es lo mismo, su capellán o confesor, que debía acompañarle a diario bendiciendo su mesa, proclamando la acción de gracias y leyéndole textos piadosos durante su refrigerio [23].

El esquema prioral en el resto de las órdenes militares, todas ellas de disciplina cisterciense, es prácticamente el mismo que en la de Calatrava. En la milicia de Alcántara se ve con claridad. Junto al prior residente en el convento mayor de Alcántara, al menos a mediados del siglo XIII, existían otros cuatro priores de carácter comarcal: el del convento originario del Perei-

---

[21] Las relaciones de prioratos comarcales y su atribución de encomiendas se encuentran en los textos de las definiciones de 1397, 1452 y 1468. Cf. SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 145.

[22] Lo mismo ocurría con los clérigos de las encomiendas santiaguistas: los establecimientos capitulares de 1275 determinaban que *los comendadores, del pie de altar den de comer al clerigo, e la soldada dengela del bastimento* (BN, ms. 8.582, fols. 67r).

[23] En 1300 lo documentamos ya como capellán del maestre (BENAVIDES, *Fernando IV*, II, doc. 146). Las definiciones tanto abaciales como maestrales de 1383, las de 1418 y las de 1468 son las que aluden más en concreto a las funciones y circunstancias del oficio del prior del maestre. También las definiciones montesianas de 1468 aluden a él, pero en esta última orden está presente ya desde la primera mitad del siglo XIV.

ro, el de Santibáñez el Alto y los de Valencia de Alcántara y Magacela, todos ellos designados por el maestre, según las definiciones de 1306. Más adelante, a comienzos del siglo XV, los cinco priores se convertirán en sólo dos: el conventual de Alcántara y el comarcal de Magacela, este último beneficiario de los diezmos de La Serena y responsable espiritual de los comendadores de ese territorio meridional de la orden [24]. Quedaban así perfilados, desde el punto de vista de la jurisdicción eclesiástica, los dos grandes partidos en que se dividía la milicia a fines de la Edad Media: Alcántara y La Serena. Por supuesto, que las iglesias alcantarinas que no poseían carácter conventual ni jurisdicción supralocal eran muchas, pero los responsables de las mismas, los capellanes, no parece que recibieran en la orden de Alcántara el nombre de priores.

En el caso de Avis, la comarcalización prioral no es tan clara como en el de Alcántara. Alguno de los prioratos documentados a comienzos del siglo XIV se hallaba muy próximo a la sede prioral de Avis, como es el caso de Benavila; otros lo estaban entre sí, como Benavente y Coruche o Elvas y Juromenha; tampoco faltan ejemplos de más de un priorato localizado en el mismo enclave, como los tres simultáneamente existentes en Coruche [25]. De esta manera, no resulta fácil establecer una jerarquización que permita diferenciar entre priores comarcales y locales, y es que, como en el caso de Calatrava, cualquiera de los capellanes destacados en una iglesia propia de la jurisdicción de la milicia podía recibir el nombre de prior. Como en las milicias anteriores, todos ellos dependían disciplinariamente del prior conventual pero su designación era maestral, como parecen demostrar las definiciones de 1342, idénticas en este y otros puntos a las alcantarinas de 1306.

En cuanto a las órdenes «nacionales» de Montesa y Cristo, la primera no presenta novedad alguna. Las definiciones de 1326 muestran un esquema perfectamente claro en el que apreciamos los tres niveles priorales a los que venimos aludiendo. Al prior conventual de Montesa y al prior comarcal de Cervera correspondía atender la demanda espiritual del conjunto de las encomiendas de la orden, territorialmente divididas por el Coll de Garrofera, cerca del actual límite provincial entre Valencia y Castellón: los freires de las encomiendas situadas al norte de tal punto acudirían a Cervera, y los de las meridionales lo harían a Montesa, pero ello se produciría únicamente en fiestas de especial solemnidad litúrgica; en otras circunstancias, podían recibir los sacramentos *en sus encomiendas o en las otras casas donde haya priores*.

El esquema cristeño muestra, en cambio, algunas peculiaridades. Su

---

[24] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 347; CORRAL, *Los monjes soldados,* pp. 198-200.

[25] CUNHA, *A Ordem de Avis,* pp. 61-62. La relación de prioratos en torno a 1400 presenta algunas diferencias (PIMENTA, «A Ordem de Avis», p. 168).

estructura religiosa presenta un elevado grado de centralismo, por lo que podemos detectar en él esos «priores menores» de carácter comarcal a los que hemos venido aludiendo. De hecho, contamos sólo con un prior conventual residente en Tomar y un vicario de la misma localidad que, siendo nombrado por el maestre, dependía de la confirmación prioral. Independientemente de sus parceladas competencias —las del vicario centradas, en principio, en *lo espiritual de Tomar*— constituían un núcleo centralizado de poder religioso al que estaban sujetos todos los freires clérigos destinados como capellanes en las distintas encomiendas, iglesias o monasterios dependientes de la milicia [26].

3. Competencias priorales

A lo largo de las páginas precedentes hemos aludido ya a algunas de las competencias priorales. Procederemos, por tanto, a una esquematización de las mismas, centrándonos en la figura del superior o prior conventual, y no tanto en los priores «menores», frecuentemente identificables con meros clérigos, titulares de beneficios curados y, por consiguiente, con responsabilidades pastorales. Hemos tenido ocasión de apuntar ya que el prior constituye la segunda dignidad en importancia jerárquica en el seno de una orden militar. La afirmación, en principio, es válida en lo que se refiere a los orígenes y desarrollo inicial de las distintas milicias, pero muy pronto, al compás de la creciente secularización de que fueron objeto, ya visible en el siglo XIV, la dignidad prioral pasó a ocupar un lugar menos destacado que el de los comendadores mayores, por ejemplo. En este sentido, resulta elocuente que las definiciones calatravas de 1397 contemplen que *no haian otros grados en la orden salvo el comendador maior e el prior del convento.* Lo que sí es cierto es que el prior fue siempre el máximo responsable de todo lo referente al ámbito estrictamente clerical de las órdenes, y como tal responsable gozó de la alta consideración de un prelado cercano a la dignidad episcopal.

Sus funciones giraban en torno a tres facetas competenciales que, en orden de importancia, son las siguientes:

— En primer lugar, la estrictamente religiosa, la más relevante en cuanto que constituye la razón de ser de la propia dignidad; en ella cabe establecer una doble vertiente: espiritual y disciplinaria.

— En segundo lugar, la faceta institucional, en cuanto que el prior es pieza relevante del entramado orgánico de la institución, e incluso, según

---

[26] Morgado, «A Ordem de Cristo», pp. 52-56; id., *A Ordem de Cristo*, I, pp. 204 ss. y 389 ss.; Vasconcelos, «A Ordem de Cristo», pp. 57-60.

veremos en algún caso, teóricamente decisivo en las transiciones de los gobiernos maestrales.

— En tercer lugar, la faceta educativa, en la medida de que era al prior, como máxima autoridad religiosa, al que competía el seguimiento de los miembros de la comunidad en formación.

3.1. Funciones estrictamente religiosas

Como máximos responsables en materia espiritual, los priores conventuales se arrogan, ante todo y en primer lugar, el control absoluto sobre la actuación moral de todos y cada uno de los freires de la orden correspondiente, y ese control lo ejercen a través del monopolio sobre la administración de sacramentos y, de modo especial, sobre la confesión. Se trata del rasgo competencial más llamativo de cuantos en materia estrictamente religiosa corresponden a los priores, si bien es preciso advertir que es, sobre todo, en la orden de Calatrava en la que se acota y preserva de manera más estricta esta relevante función. Tanto las definiciones calatravas como los pronunciamientos papales al respecto coinciden en este punto: sólo al prior y al subprior del convento compete administrar el sacramento de la penitencia, al que todos los freires estaban sujetos al menos una vez al año [27]. Es cierto, sin embargo, que la creciente complejidad y extensión de la orden aconsejó desde relativamente temprano delegar esta función esencial en clérigos designados por el propio prior o en los priores comarcales y locales que, pese a ser nombrados por el maestre, requerían el acuerdo prioral tanto para su ordenación previa como para su ulterior toma de posesión en el oficio correspondiente.

El resto de las órdenes cistercienses, aún manteniendo el principio, lo contemplan con más elasticidad, e incluso, en lo que se refiere a los santiaguistas, no existe en este sentido explicitación del monopolio prioral, correspondiendo a priores y clérigos de la orden, sin mayores matizaciones, el cometido penitencial. Conviene, no obstante, recordar que cualquiera de esos clérigos dependía de manera directa del prior. De todas formas, sigue siendo

---

[27] Las primitivas definiciones de 1211 explicitando la distinción entre pecados mortales y veniales contemplaban que sólo al prior quedaban reservados aquéllos mientras que los veniales podían ser perdonados por los simples clérigos de la orden, y todavía reservaba al maestre capacidad para autorizarlos a confesar también pecados graves. Conforme avanza el siglo XIII y el proceso de integración de Calatrava en el Císter se consolida, el monopilio prioral se afirma y las injerencias maestrales en esta materia palidecen. En 1259 el papa Alejandro IV concedía incluso a los priores calatravos la facultad de absolver y dispensar a los freires incursos en irregularidad o sentencia de excomunión, del mismo modo que lo podían hacer los abades cistercienses (*BC*, p. 117).

evidente que el modelo calatravo cuida con especial intensidad este ámbito de actuacion tan sumamente delicado. El carácter exógeno del prior dentro de su estructura puede ser la clave explicativa: si el prior era el representante ordinario del abad de Morimond en su convento, debía quedar garantizada la presencia entre sus miembros del poder capitular del Císter a través de un mecanismo coercitivo de tan innegable eficacia. No es extraño que dicho poder requiriera una periodica asistencia del prior a sus reuniones, una asistencia que el capitulo general de 1247 acordo que fuera anual, como la del resto de los abades cistercienses [28].

La capacidad de control sobre las ordenes ejercida por los priores no se limitaba al etereo campo de la conciencia moral de sus freires. La imposición de la disciplina entre los mismos era tambien, aunque solo parcialmente, competencia suya. Disciplina, en primer lugar, sobre los freires clérigos que, como sabemos, dependıan directamente del prior. Esa dependencia se quiso regular inicialmente a traves de la profesion que debıan verificar en su persona, pero como ya hemos tenido ocasión de ver, no parece que tal norma fuera respetada; desde luego no lo empezaba a ser entre los calatravos ya en el mismo siglo XIII, y nada autoriza a pensar que fuera de otro modo en el resto de las órdenes. En este aspecto, como en tantos otros, los maestres invadieron la esfera competencial de los priores. No obstante, estos si controlaban disciplinariamente a freires clerigos y capellanes pudiendo removerlos de sus oficios en caso de ineficacia o corrupcion. Tambien hemos tenido ocasión de aludir a ello.

Con todo, el control disciplinario de los priores no se limitaba a los clérigos. Las tardías definiciones calatravas de 1452 y 1468 establecían que el prior del convento debía presentar al maestre para hacer la profesión a los *de novo intrantes*, en un plazo no superior a los dos meses posteriores al primer año de estancia en el convento. La disposicion implicaba un significativo filtro en manos del prior, pero no es seguro que fuera costumbre antigua ni generalizada entre todas las ordenes. Lo que si podemos afirmar es que, de alguna manera, la figura del prior se dibuja como principal garante de la disciplina del conjunto de los freires en los más diversos aspectos. Lo es, desde luego, dentro del convento mayor, pero también fuera de él. En el convento debía velar por el mantenimiento del silencio en los espacios en que era preceptivo guardarlo —iglesia, claustro, refectorio y dormitorio—; allí también corregía a freires y novicios incursos en cualquier tipo de falta, aunque en órdenes

CANIVEZ, *Statuta*, II, p. 317. En esa misma disposición se establecía que el maestre, en cambio, se personase en el capitulo únicamente cada seis años. En realidad, la disposición no llegaria a cumplirse, y el asunto colearía durante años. Cf. O'CALLAGHAN, «The Affiliation», pp. 51-52.

como Montesa el maestre y el comendador mayor tenían también competencias directas en ello [29], y también allí finalmente, y en este caso sólo al prior y al subprior, correspondía autorizar salidas del convento o permitir que algún freire no hiciese uso del dormitorio común. Fuera del convento, la autoridad disciplinaria se proyectaba igualmente sobre el conjunto de la jurisdicción de la milicia correspondiente. Asuntos como el cumplimiento de ayunos y sus excepciones, el adecuado uso de los hábitos y una práctica correcta en el rezo de las horas litúrgicas estaban entre sus competencias. También lo estaba, dentro de este complejo mundo del control disciplinario, el derecho de visitación que tenía su prior sobre las filiales de la orden de Calatrava, en representación eso sí del abad de Morimond y por expresa delegación suya. La decisión se había tomado en el capítulo general del Císter de 1247 pero, según veremos, su incumplimiento fue casi sistemático. Las tardías definiciones del siglo XV, de hecho, atribuyen al maestre calatravo y no al prior este cometido.

Finalmente, al prior correspondía de manera más o menos inmediata el control y gestión de una parte significativa de las rentas de la orden. En primer lugar, de aquellas que de forma directa revertían en el convento mayor y en el sostenimiento de sus miembros, y de las que por cierto se beneficiaba en proporción doble a la del resto de la comunidad; al menos así era en el caso de los priores calatravos según las definiciones de la segunda mitad del siglo XV. Significativamente este mismo prior era el responsable de una de las tres llaves de la caja que guardaba los caudales del convento —otra estaba en manos del subprior— y de una de las cuatro que servían para sellar el tesoro custodiado en la torre del convento y que se destinaba a causas piadosas; así se contempla en las definiciones de 1433 [30].

Pero mucho más importante que el control indirecto de rentas conventuales, era el más directo de todo el sistema de tributación diezmal en el territorio de órdenes. Es éste un tema complejo sobre el que habremos de volver. Baste decir ahora que es a los priores a quienes competía el seguimiento de su recaudación y la gestión de las inversiones que de esa recaudación se derivaban. La documentación santiaguista en su regla y establecimientos es la que de manera más insistente nos recuerda esta trascendente función prioral. También en ella se nos concretan algunos de los destinos de todo ese caudal: sostenimiento de los freires clérigos, mantenimiento y reparación de iglesias, adquisición de ornamentos y libros litúrgicos... De todas

---

[29] Las definiciones calatravas de 1397 disponían que en esta labor de corrección los priores debían contar con el consejo de los *ancianos*. Por otra parte, la matización montesiana la hallamos en las definiciones de 1444.

[30] Definiciones de 1433 (AHN, OOMM, *REOC,* VIII, 1348 C, fols. 66-73, disposiciones 8 y 16).

formas, no fue la de Santiago la única orden que estableció con minuciosidad este cometido. Recordemos cómo la división territorial que la orden de Alcántara acabó diseñando en el siglo XV en dos grandes partidos, Alcántara y La Serena, estaba en relación directa a la percepción diezmal de los respectivos prioratos de Alcántara y Magacela.

No cabe duda de que, sólo en este ámbito que hemos calificado de estrictamente religioso, las funciones de los priores eran complejas y muy diversas. Esa complejidad fue la que justificó la existencia de la figura complementaria del subprior. Éste era uno de los dos monjes cistercienses que el abad de Morimond tenía derecho a nombrar en la orden de Calatrava, pero lo más probable es que ese nombramiento pasara siempre por la iniciativa del prior. Así lo explicitan las tardías definiciones cristeñas de 1503. Sin embargo, no fue esta dignidad subsidiaria el único apoyo del prior en su más que diversificada tarea. De éste también dependía el subcomendador del convento que las definiciones calatravas de la primera mitad del siglo XIV convierten en el encargado de cumplir las órdenes del prior en materia disciplinaria frente a freires que se pudieran mostrar contumaces en su rebeldía. Y es posible que también del prior dependiera el ecónomo o pitancero que en algunas órdenes cistercienses asume ciertas competencias en materia de provisión del convento: las definiciones alcantarinas de 1306 nos dicen que debía dar cuenta de su gestión al prior, y por información más tardía, ya del siglo XV, sabemos que en la orden de Calatrava era directamente nombrado por éste [31].

Pero es quizá el vicario de Tomar, en la orden de Cristo, el más estrecho y significativo de los colaboradores del prior. En una milicia en que se documenta la figura del subprior, era elegido por el maestre, aunque con preceptiva confirmación prioral, un vicario al que competía la cura de almas en Tomar y su territorio y en algunas otras zonas de la jurisdicción cristeña. Sobre él, el prior representaba una dignidad de prerrogativas no muy distintas pero extensibles al conjunto de la orden [32].

3.2. Funciones institucionales

Desde el punto de vista institucional, o mejor de cara al gobierno de la orden, el prior asumía también importantes responsabilidades. Es cierto que no podía inmiscuirse en cuestiones temporales a menos de que fuera requerido para ello. Así se pronunciaban los estatutos calatravos de 1195 y

---

[31] Definiciones de 1433. Las definiciones de 1452 y de 1468 afirman, en cambio, que, según los primitivos estatutos de la orden, su nombramiento era maestral.

[32] Los trazos esenciales del perfil funcional del vicario de Tomar constan tanto en los estatutos de 1449 como en las definiciones de 1503.

y las definiciones de 1211. Pero ese requerimiento fue formalmente normativizado tanto en la regla santiaguista como en las definiciones de las milicias cistercienses.

Desde luego, el caso santiaguista es el más espectacular. Ya la primitiva versión de la regla, la de 1175, determinaba que sería el prior quien gobernaría la orden en el intervalo que sucedía a la muerte de un maestre y antecedía a la elección del siguiente. En ese espacio de tiempo, y sin dilación, procedería a la convocatoria de los *trece* para de este modo posibilitar la elección canónica; incluso, si en un plazo de cincuenta días todos los *trece* no podían comparecer, el prior tenía autoridad para nombrar otro u otros en su lugar. Y por si todo ello fuera poco, el mismo texto establecía que los *trece* deberían contar con el acuerdo del prior y de la parte más cualificada del convento a la hora de corregir una conducta inadecuada del maestre o, en su caso, removerlo de su alta dignidad. En estas circunstancias, el prior santiaguista no constituía una figura radicalmente ajena al juego político, ni siquiera un elemento institucionalmente neutral. Ello explica en parte la intensa conflictividad que durante el siglo XIII caracterizó las relaciones entre maestres y priores. Y es que ninguna decisión importante adoptada en el seno de la orden podía verificarse al margen de la dignidad prioral. Pensemos en que la regla también contemplaba que el capítulo general anual debía celebrarse donde la presencia del prior y sus freires conventuales pudiese estar garantizada. En 1264 una carta del papa Urbano IV aclaraba el motivo de esta prevención: sólo así los freires reunidos estarían convenientemente asistidos desde el punto de vista espiritual [33]. Tan altruista motivación no era incompatible con otras consideraciones menos desinteresadas: no dejaba de ser una baza en poder del prior el poderse erigir, en calidad de anfitrión, en responsable de la organización y marcha de las sesiones capitulares. Todavía a mediados del siglo XV, en 1440, los establecimientos del maestre-infante don Enrique titulaban así el capítulo 19 de su desarrollo: *commo el prior de Ucles faga poner por escrito el modo e regla commo se deva çelebrar capitulo general.*

Las milicias cistercienses no otorgaron al prior un protagonismo institucional comparable al asumido por el prior santiaguista. Salvo en las tardías definiciones cristeñas de 1503 en las que se explicita que al prior corresponde convocar el capítulo en caso de vacante maestral, la normativa cisterciense no le concede en este campo muchas atribuciones. Las tenía únicamente el prior calatravo y en calidad de representante del abad de Morimond. Éste, con motivo de su preceptiva visita al convento calatravo en 1418, se encargaba de recordar que sólo a él correspondía estar presente en el proceso de elección

---

[33] RODRÍGUEZ DE LAMA, *Urbano IV*, doc. 165.

de maestre. Esa presencia garantizaba la canónica institución del electo y su confirmación como máxima dignidad de la orden. Ahora bien, como no siempre era posible el desplazamiento, de manera excepcional debía ser el prior quien actuara como presidente del capítulo elector en calidad de *comisario* abacial. Pero esta delegación era, en el fondo, tan teórica como la de la propia presencia del abad en las sucesivas elecciones.

3.3. Funciones educativas

No son muchos los datos que poseemos acerca de la formación o preparación intelectual de los freires. Desde luego no debió de ser especialmente intensa. Cuando en 1468 el abad Guillermo de Morimond visitaba Calatrava, se encontró con que *in conventu nullos fore literatos.* Pues bien, la mayor parte de los datos relativos al tema, muy tardíos —no anteriores a mediados del siglo XV—, se producen en relación a las milicias cistercienses y el prior conventual casi siempre asume un cierto protagonismo. Es lógico que así fuera teniendo en cuenta que al máximo responsable de la espiritualidad en las distintas órdenes debía corresponderle alguna competencia en la formación de los miembros de la comunidad. Al prior de Montesa, por ejemplo, se le responsabilizaba del seguimiento de las enseñanzas recibidas por los *mancebos religiosos* de la orden, a cuenta de un *hombre letrado* que debía nombrar el maestre, según las definiciones de 1444. Es de los pocos datos que deja traducir una cierta planificación educativa. Porque desde luego no lo hace el hecho de que en 1452 se dispusiera la existencia en el convento de Calatrava de una caja o armario para guardar los libros de estudio que el prior, en ausencia del sacristán, distribuía entre quienes los solicitasen en las horas de lectura. Esta ocasional dedicación al estudio no era más que un remedio para combatir el peligro derivado del ocio, y no un regularizado procedimiento de aprendizaje. A algo semejante a esto último sí aluden, en cambio, las definiciones cristeñas de 1503: en ellas se contempla como necesaria la existencia en la sede convental de un maestre de gramática que auxiliara de manera permanente al prior en la tarea de educación de novicios y freires profesos [34].

[34] MORGADO, «A Ordem de Cristo», p. 53.

CAPÍTULO 14

COMENDADORES MAYORES Y OTRAS DIGNIDADES Y OFICIOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Comendadores mayores. 1.1. Control sobre el convento mayor y su encomienda aneja. 1.2. Representación y lugartenencia del maestre. 1.3. Responsabilidad inmediata sobre la hueste. 1.4. Importancia institucional y procedimiento de elección.—2. Claveros.—3. Sacristanes.—4. Obreros.—5. Otras dignidades u oficios. 5.1. Oficios conventuales secundarios. 5.1.1. Ecónomos o pitanceros. 5.1.2. Enfermeros. 5.1.3. Vestiarios. 5.2. Tardías dignidades gubernativas. Los gobernadores. 5.3. Funciones delegadas o de representatividad. 5.3.1. Visitadores. 5.3.2. Procuradores.

1. Comendadores mayores

La alta dignidad jerárquica del comendador mayor se acaba convirtiendo en la segunda más importante después de la del maestre. Es cierto que esa elevada categoría la encarnaba, en principio, el prior conventual, pero como ya hemos tenido ocasión de ver, la evolución de los acontecimientos tendió a desplazar del protagonismo institucional la línea clerical de cada orden y, en consecuencia, a subrayar su caracterización secular. En este proceso el comendador mayor, *alter ego* del maestre, afirma posiciones, sin que en ningún momento la elevada consideración de que gozaba el prior quede definitivamente eclipsada. Tal y como ya hemos mencionado, a finales del siglo xiv ambas dignidades, dentro del organigrama calatravo, compartían el alto honor de ser contempladas como los únicos *grados* posibles dentro de su jerarquía.

Las responsabilidades del comendador mayor giran en torno a tres atribuciones básicas: control sobre el convento mayor y su encomienda aneja, representación o lugartenencia del maestre y jefatura inmediata sobre la hueste.

1.1. Control sobre el convento mayor y su encomienda aneja

El comendador mayor es originariamente el primero y único de los comendadores existentes en cada orden. De hecho, antes de que la existencia de

estos últimos se generalizase como una exigencia del despliegue territorial de las distintas milicias, los maestres habían decidido encomendar la custodia de la sede conventual y la gestión de su base material a un freire especialmente cercano, el *comendador*, al que entonces, obviamente, no tiene sentido calificar de *mayor*. El maestre, de este modo, perseguía poder atender de manera más desahogada sus responsabilidades generales y de representación sobre el conjunto de su orden.

La designación de comendador «conventual», claramente diferenciado del prior por sus atribuciones de carácter secular, es relativamente temprana en las primitivas órdenes hispánicas. Comendadores de Calatrava y Uclés se documentan en 1174, y a comienzos del siglo XIII la orden del Pereiro contaba ya con un preceptor para su sede conventual [1]. Lógicamente las órdenes más tardías como Montesa o Cristo dispusieron de comendadores mayores desde un principio, y es precisamente en ellas donde se explicita mejor el cometido inicial para el que habían nacido: las ordenaciones cristeñas de 1321 y 1326 dicen expresamente que es al comendador mayor al que compete la administración de todos los bienes pertenecientes al convento, para lo cual disponía de una asignación prefijada, y, por su parte, las definiciones montesianas de 1353, en un alarde de simplificadora pero muy significativa radicalidad, manifiestan que cuando el comendador mayor *en convento residiere que todos los otros cessen,* incluso aquellos cuyas funciones eran de carácter disciplinario, y es que, ante todo, el comendador mayor tenía autoridad inmediata sobre todos los freires conventuales a los que asignaba tareas concretas, tal y como lo expresan los establecimientos santiaguistas de 1251.

En principio al comendador mayor corresponde la gestión de la encomienda asociada al convento mayor. Así ocurre al menos en las órdenes originarias de Calatrava y Santiago, y quizá también en Alcántara y Avis, aunque en estos últimos casos la cuestión resulta más compleja por falta de información [2]. Lo cierto es que, conforme avanza el siglo XIII y desde luego ya en el XIV, el proceso de distribución rentista que supuso la creación de la mesa maestral modificó profundamente el panorama. La encomienda mayor fue perdiendo su carácter territorial, acabó disociándose de los bienes del convento central y adquirió rentas y derechos de muy variadas procedencias. Sirvan de ejemplo la encomienda mayor de la orden de Calatrava que acabó

---

[1] O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 7; MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 68; TORRES, *CA,* I, p. 171. *Vid.* AYALA, «Comendadores y encomiendas», pp. 104, 109 y 114.

[2] La gestión directa de la encomienda aneja al convento, dadas las otras atribuciones inherentes a la dignidad de que debía hacerse cargo, determinó, concretamente en la orden de Santiago, la designación muy temprana del subcomendador de Uclés: lo tenemos ya documentado a finales del siglo XII (RIVERA, *La encomienda,* pp. 540 ss.). Sobre la orden de Alcántara, *vid.* NOVOA, *La Orden de Alcántara,* p. 211; y sobre Avis, CUNHA, *La Ordem de Avis,* p. 51.

cobrándolos en lugares dispersos del Campo de Calatrava y de Andalucía, o la de Montesa a la que se atribuyó, casi desde un principio, la villa de Peñíscola, y más adelante, cuando esta villa dejó de pertenecer a la orden, la encomienda de Culla; desde el último tercio del siglo XV se producirían nuevos cambios, y la encomienda mayor montesiana aparecerá asociada a bienes y encomiendas diversas [3].

1.2. Representación y lugartenencia del maestre

Al confiar en un freire cercano el control del convento mayor y de su encomienda, el maestre no hacía sino delegar en él unas funciones de gobierno de extraordinaria importancia. Aquel acto de delegación convertía al comendador en un representante del maestre, en su lugarteniente en la misma casa central de la orden. De esta manera nacía también entonces la segunda función característica de la dignidad propia del comendador mayor, la de la representación y lugartenencia del maestre. En ella descubrimos una doble dimensión. Por un lado, la estrictamente personal o circunstancial y, por otro, la que podemos calificar de permanente o territorial.

Según la primera, el comendador mayor, en caso de ausencia del maestre o fallecimiento, se encargaba de asumir el gobierno de la orden de forma interina. No fue el de la ausencia un supuesto frecuente, pero es cierto que en una carta de hermandad firmada en 1318 por los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara se contemplaba el caso de que uno de ellos no se hallara en la tierra cuando se produjera una demanda de ayuda por parte de los otros, y en tal circunstancia sería el comendador mayor el encargado de responder [4]. Por tanto, la asunción de esta interinidad era un hecho perfectamente regulado, aunque los ejemplos concretos no sean muchos. Destaca entre ellos el del maestre de la orden portuguesa de Cristo, Lopo Dias de Sousa, quien, habiendo caído prisionero en manos de los castellanos en 1384, fue sustituido en sus funciones por el comendador mayor Martim Gil; sería este último, en calidad de «maestre interino», quien comandara la hueste cristeña en la decisiva batalla de Aljubarrota [5].

Pero si la ausencia del maestre de las tierras de su jurisdicción no era un supuesto frecuente, necesariamente sí lo fueron las interinidades provocadas por la muerte de los distintos titulares de las órdenes. En tales casos, de entrada, hay que distinguir entre la orden de Santiago y el resto de las

---

[3] SOLANO, *La Orden de Calatrava,* p. 140; JAVIERRE, *Privilegios de Montesa,* p. 69; GUINOT, «Mestre i comanadors», p. 554.

[4] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 485.

[5] MORGADO, «A Ordem de Cristo», pp. 49 y 74-75.

milicias cistercienses. En la primera el protagonismo del comendador mayor era prácticamente inexistente como tal, ya que entre los santiaguistas, según la regla y tal y como ya sabemos, la vacante maestral hacía entrar en funciones de manera inmediata al prior; él era el encargado de la administración interina y de la convocatoria del colegio elector de los *trece*. Muy distinta es la situación entre calatravos y demás órdenes cistercienses. En ellas es la figura del comendador mayor la que ejerce las funciones que en la de Santiago corresponden al prior, si bien es cierto que la institucionalización de aquél como administrador interino de la orden y, sobre todo, como responsable de la convocatoria del capítulo elector no está documentada con anterioridad a mediados del siglo XV. Fue entonces cuando las definiciones calatravas de 1452 normalizaron un proceso que, quizá desde la consolidación de la costumbre, venía ya produciéndose con anterioridad. Lo cierto es que a partir de entonces, y a raíz de la muerte del maestre, el comendador mayor disponía de un plazo de tres días —seis, según las definiciones de 1468— para convocar en el convento de Calatrava a los miembros del capítulo; sólo en caso de no poder hacerlo, quedaba el clavero encargado de ello; en cualquier caso, correspondía al comendador mayor entregar el estandarte de la orden al maestre electo. Aunque no contamos con información suficiente, todo apunta a una generalización del procedimiento en el resto de las órdenes cistercienses, al menos en las portuguesas.

Decíamos que la función de representación y lugartenencia del maestre tenía, junto a la dimensión personal o circunstancial a la que acabamos de aludir, una segunda que calificábamos de permanente o territorial. En efecto, en las dos grandes órdenes hispánicas que llegaron a extender su jurisdicción por el conjunto de la Península, Calatrava y, sobre todo, Santiago, el comendador mayor adquiere pronto el carácter de un permanente representante del maestre en el ámbito territorial correspondiente a cada uno de los reinos peninsulares sobre los que se despliega su señorío. De hecho, a menudo los establecimientos santiaguistas del siglo XIII se refieren a los comendadores mayores como «comendadores de los reinos». En cada uno de ellos, tenían directa autoridad sobre el conjunto de freires allí ubicados, es decir, actuaban como auténticos «vicemaestres», expresión esta última que aparece en algún documento leonés de finales del siglo XII [6]. Lo cierto es que el comendador mayor, en el ámbito de su jurisdicción, ejercía todas y cada una de las funciones propias del maestre, salvo excepciones muy precisas que alcanzaban, entre los santiaguistas, a la incapacidad para autorizar el casamiento de los

---

[6] En 1194 Alfonso IX otorgaba a la orden de Santiago el diezmo de la moneda de buena parte del reino en la persona de Juan Fernández, *vicemagistro ipsius ordinis in regno Legionis* (MARTÍN, *Orígenes de Santiago*, doc. 301).

freires. Las definiciones calatravas, de hecho, equiparaban las penas derivadas de la desobediencia o conspiración contra los maestres a las de los comendadores mayores. Pero quizá sea el tema de las responsabilidades judiciales de estos últimos el que, desde esta perspectiva de representación equiparadora, resulta más significativo, concretamente el de los mecanismos de alzada. Por un documento real de 1272 sabemos que los vasallos santiaguistas del reino de Portugal contaban con dos posibilidades de apelación contra las decisiones judiciales emitidas por sus alcaldes: en primer lugar, la que podían realizar al maestre y, en segundo lugar, la cursada al rey; pues bien, en el caso de que no se hallase el maestre presente en el reino, la apelación era dirigida al comendador mayor y, después de él, directamente al rey. En tierras castellanas, la situación no era muy distinta. Si concretamente nos fijamos en el ordenamiento foral de la villa santiaguista de Corral de Almaguer, en la actual provincia de Toledo, vemos cómo la resolución de las alzadas, en el momento en que el maestre no se hallaba en tierras castellanas, correspondía directamente al comendador mayor [7].

Ahora bien, la representación territorial y permanente de los comendadores mayores nos está hablando de una distribución geográfica de las respectivas encomiendas que cubriría el mapa señorial de cada una de las órdenes. Así fue, en efecto, en el caso de la de Santiago. Hacia mediados del siglo XIII la orden disponía de cuatro encomiendas mayores dentro de la Península —Castilla, León, Portugal y Aragón— y una en Francia —Gascuña—. El núcleo residencial del comendador mayor cambió a lo largo del tiempo, y aunque en principio estuvo físicamente vinculado —salvo en el caso leonés— al convento central, pronto se disoció de él. La encomienda mayor de Castilla fue trasladada desde Uclés, donde había permanecido hasta mediados del siglo XIII, a Segura de la Sierra. Por su parte, la encomienda mayor de León, nunca ubicada en San Marcos, experimentó la más espectacular de las itinerancias: entre mediados y finales del siglo XIII radicó en Montánchez, Alange y Guadalcanal, para pasar en la primera mitad del siglo XIV de Montemolín a Azuaga, y quedar establecida, por último, en Segura de León donde se halla perfectamente documentada a finales del siglo XV. La encomienda mayor portuguesa tampoco fue ajena a cambios de radicación: el principal responsable provincial de la orden residió en Palmela desde finales del siglo XII, y desde allí, y todavía sin título formal de comendador mayor, pasó a Alcácer poco después de su conquista en 1217; más adelante, entre 1241 y 1245, se instalaría definitivamente en Mértola y allí muy pocos años después comenzaría a utilizar el título de comendador mayor. De entre las peninsulares, sólo Aragón mantuvo inalterable la sede de su encomienda

---

[7] LOMAX, *La Orden de Santiago,* doc. 30; PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago,* p. 150.

mayor en Montalbán, y lo hizo desde su constitución en la segunda década del siglo XIII, si bien sus titulares sólo a partir de 1275 asumen el título de comendadores mayores [8].

La otra gran orden hispánica jurisdiccionalmente extendida por toda la Península, Calatrava, también desarrolló la figura del comendador mayor territorial, pero el hecho de que tanto los calatravos portugueses como los leoneses optaran pronto por una institucionalizada filiación respecto al convento mayor castellano, quedando constituidas así en milicias autónomas, hizo que sólo los calatravos aragoneses se organizaran bajo el gobierno de un comendador directamente dependiente del maestre de Calatrava. Este comendador *sub manu magistro* residía, desde finales del siglo XII, en Alcañiz, y muy pronto, en las primeras décadas del siglo XIII, empieza a titularse ya como comendador mayor. Como en el caso de la Montalbán santiaguista, Alcañiz se mantuvo como sede inalterable de la encomienda mayor calatrava durante toda la Edad Media.

1.3. Responsabilidad inmediata sobre la hueste

Un último aspecto competencial asociado a la figura de los comendadores mayores es el de su directa responsabilidad sobre la organización estrictamente militar de las órdenes. En este sentido, la documentación normativa insiste sobre dos detalles de evidente significación. Por un lado, al comendador mayor le correspondía la custodia de la enseña de la milicia. Sabemos que, entre los santiaguistas, él la portaba en la hueste real, según nos informan los establecimientos de 1251, y que en la ceremonia de elección de maestre calatravo, era al comendador mayor al que correspondía entregar el estandarte de la orden al nuevo titular elegido, al menos así ocurría en la segunda mitad del siglo XV. Pero junto a este cometido simbólico, se constata en prácticamente todas las órdenes militares que era el comendador mayor el responsable de recibir el caballo y armas de cualquiera de los freires que falleciera, debiendo posteriormente proceder a su redistribución. La noticia más temprana al respecto nos la brindan los establecimientos santiaguistas de 1274, pero debía ser ya práctica habitual con anterioridad. A partir de entonces la disposición se repetirá una y otra vez con sólo alguna matización: en 1397 el maestre calatravo Gonzalo Núñez de Guzmán especificaba que lo que debía recibir el comendador mayor era el caballo del freire y las armas *de su cuerpo*, y poco después era el santiaguista Suarez de Figueroa quien en

---

[8] LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 57; RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago*, p. 127; CUNHA, *La Ordem de Santiago*, p. 203; SAINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, p. 39.

1403 disponía que si el freire fallecido hubiera estado en posesión de más de un caballo, el comendador mayor eligiría el mejor, y nunca, desde luego, animal o armas serían transferidos a nadie que fuera seglar.

Este control directo sobre los instrumentos de la guerra resulta elocuente, pero también lo es el casi permanente cambio de residencias que experimentaron los comendadores mayores santiaguistas, al que ya hemos aludido, y cuyo objetivo era garantizar su mayor cercanía a las fronteras con el Islam. Junto a otras motivaciones políticas que en su momento analizaremos, también tenía este objetivo Alfonso X cuando intentó trasladar la encomienda mayor de la orden de Calatrava a Osuna en 1264 y la de Alcántara a Morón en 1279. Y es que, sin duda, en ese contacto directo con la realidad fronteriza, el comendador mayor debió asumir desde antiguo un especial protagonismo. Probablemente la mayor parte de las periódicas razias llevadas a cabo por las milicias de órdenes en territorio islámico serían por ellos comandadas. Al menos eso parece desprenderse de una elocuente carta de hermandad suscrita en el convento de Calatrava la Nueva en 1221 entre los maestres de Santiago y Calatrava, en la que se contemplaba que cuando los freires de esta última orden entraran en cabalgada por el flanco de Uclés, quedaban automáticamente bajo el mando de su comendador, y lo mismo ocurría con los freires de Uclés que penetraran en tierras musulmanas por el flanco de Calatrava, cuyo comendador se convertiría en caudillo de todos [9].

1.4. Importancia institucional y procedimiento de elección

El mero hecho de representar de manera circunstancial o permanente al maestre confería al comendador mayor una elevadísima dignidad que, en primer lugar, se traducía en algunos aspectos formales. En la orden de Santiago le estaba permitido comer en su posada, aparte del resto de la comunidad conventual, y su séquito en 1274 lo componían cuatro freires del convento, seis *sergents*, quince peones, oficiales a discreción y, como en el caso del maestre, un capellán.

El comendador mayor, como hemos visto, asumía muchas de las competencias del maestre, y también algunos de sus beneficios. Siguiendo con el ejemplo santiaguista, sabemos que cobraba, al igual que el maestre, un yantar por encomienda visitada, aunque su importe era justo la mitad del de éste, o al menos así lo estipulaba el «amejoramiento» foral introducido por el maestre Pelayo Pérez Correa en la villa de Ocana el año 1251 [10]. La

[9] *BC*, p. 684.

[10] Manuel, *Memorias de Fernando III*, p. 529.

norma general, sin embargo, era que el yantar se cobrase en especie obedeciendo de manera precisa a su sentido original de hospedaje alimentario: las definiciones santiaguistas de 1310, de hecho, contemplaban que ni maestre ni comendadores —se entiende, mayores— debían solicitar de la encomienda más vianda que la estrictamente necesaria, y que lo sobrante o los presentes que se adujeran quedarían en las casas visitadas.

Esta proximidad personal y jerárquica del comendador mayor respecto al maestre presenta algunas interesantes derivaciones. Para empezar, estamos ante el habitual sucesor de este último. En efecto, no es infrecuente que en el *cursus honorum* de los freires caballeros, alcanzar el grado de comendador mayor supusiera el estadio previo a ser candidato a maestre. Estadísticamente se trata de una realidad que viene a cumplirse de manera casi sistemática en todas las órdenes militares, salvo quizá en la portuguesa de Avis, en la que, en los primeros cien años de su existencia, no es el caso habitual [11]. Pero esta cercanía institucional de los comendadores mayores a la más alta dignidad de la orden planteaba otras situaciones menos tranquilizadoras. Fue relativamente frecuente que protagonizaran muchas de las insurrecciones organizadas contra el poder maestral, independientemente de que acabaran o no en cisma. Ya hemos tenido ocasión de aludir a algún caso concreto. También lo hemos hecho en relación con otra situación particular manifestada en numerosas ocasiones: la lucha secesionista que tenía por objeto convertir en maestrazgos provinciales autónomos lo que no eran sino encomiendas mayores de carácter periférico; los santiaguistas portugueses y aragoneses, y también los calatravos aragoneses, las llevaron a cabo con más o menos éxito y en circunstancias muy diversas.

Pero todas estas cuestiones relativas a la sucesión maestral, natural o provocada por los comendadores mayores, así como lo tocante a tentativas secesionistas, nos llevan a considerar un último punto en relación a la dignidad propia del comendador mayor, la del procedimiento de su elección.

En principio, un responsable tan inevitablemente asociado a la tarea propia del maestre, su representante circunstancial y permanente y, a fin de cuentas, comendador, era sin duda por él nombrado de manera directa. No sabemos exactamente cuándo esta práctica dejó de producirse, al menos no lo sabemos para todas las órdenes. Un temprano testimonio alcantarino nos informa de que en enero de 1318 los freires celebraron un capítulo en el que se procedió a la elección de comendador mayor, clavero y sacristán, *secundum quod est ordinis*. Esta última expresión invalidaba cualquier objeción que quisiera plantearse a una elección que tenía lugar en el conflictivo contexto de la destitución del maestre Rodrigo Vázquez [12].

---

[11] CUNHA, *A Ordem de Avis*, p. 51.
[12] *BC*, p. 176.

Naturalmente, el hecho de que en la orden de Alcántara la elección de comendador mayor se verificara por parte del capítulo no quiere decir que el dato deba ser extrapolado al resto de las órdenes, pero sí es indicador de algo que los hechos no tardarán en confirmar: el capítulo como institución en vías de progresiva oligarquización de sus miembros, y como instrumento que era del creciente poder de su sector comendatario, tiende a presionar sobre la figura del maestre cercenando su capacidad de iniciativa y, por consiguiente, su poder. En este sentido, privar al maestre del control directo sobre la persona de su comendador mayor, generaría un mecanismo de reequilibrio de fuerzas extraordinariamente positivo para el capítulo. Lo cierto es que en el ámbito de las órdenes cistercienses esta realidad se impuso como norma a través de las definiciones del maestre calatravo Gonzalo Núñez de Guzmán promulgadas en 1397. A partir de entonces, como se encargarán de reiterar las sucesivas disposiciones estatutarias del siglo XV, los oficios de comendador mayor y de clavero serían ocupados por personas elegidas entre los freires caballeros del capítulo que naturalmente presidía el maestre. Había triunfado la tendencia oligárquica capitular que, en cambio y como ya sabemos, no tuvo la misma suerte en su intento de imponer la elección de prior y sacristán entre sus freires clérigos.

No sabemos exactamente cómo evolucionó el procedimiento entre los santiaguistas, pero suponemos que no en dirección muy distinta a la apuntada para los freires cistercienses. De todas formas y en cualquier caso, había algo a lo que el maestre no podía ni quería renunciar: independientemente de quién eligiese a su comendador mayor, él seguía responsabilizándose de entregarle la encomienda aneja al oficio, y con dicha entrega se aseguraba el inevitable homenaje feudal que venía a sobreimponerse a la dependencia religiosa derivada de la «santa obediencia». Las propias definiciones calatravas de 1397 insisten en este extremo: *... que el maestre con los cavalleros i freiles ancianos de la orden (...) aiunten capitulo e que elijan entre los cavalleros quien mas perteneciere para comendador maior o clavero e a aquel dé el maestre la encomienda maior o la claveria* [13].

2. Claveros

En las órdenes militares de disciplina cisterciense, el clavero ocupa un elevado rango en la jerarquía secular, inmediatamente inferior al del comen-

---

[13] La documentación calatrava relativa a la encomienda mayor de Alcañiz hace también hincapié en este extremo: *vid.* los acuerdos establecidos en 1348 por el maestre de Calatrava y el comendador mayor de Alcañiz para poner fin al cisma existente en el seno de la orden (*BC*, p. 759).

dador mayor. Es junto con éste, y naturalmente el maestre, el único freire no clérigo que tiene la consideración de prelado siendo acreedor, por consiguiente, de una honra y reverencia sólo comparable a la de aquéllos. De hecho, es el clavero, desde luego en menor medida que el comendador mayor, quien en ocasiones tiene más posibilidades de acceder al maestrazgo. Entre los santiaguistas también documentamos, aunque muy esporádicamente, la figura del clavero conventual de Uclés, pero no parece que ni su rango ni su significación funcional sea parangonable a la de sus homólogos de órdenes cistercienses [14].

La función esencial del clavero es la de garantizar la adecuada provisión del convento, y aunque se ha afirmado reiteradamente que el nombre de su oficio respondía a la custodia de las llaves del convento mayor o casa madre y su fortaleza, la documentación medieval no le hace responsable de otras llaves que las del archivo y tesoro conventuales [15]. La provisión de que era responsable el clavero consistía, en primer lugar, en el alimento a consumir por todos los freires de la orden que no dispusieran de encomienda, es decir, los freires conventuales presididos por el prior y los que, por una u otra razón, residían temporalmente en el convento mayor; desde la primera mitad del siglo XV, en Calatrava, se estimaba que dicho abastecimiento debía consistir anualmente en 35 cahíces de trigo de buena calidad, 1.200 arrobas de vino —800 de vino puro y 400 de vino común, mezclado con agua— y aceite, carne y pescado por valor de 14.000 maravedíes. En segundo lugar, del clavero dependía la provisión de la enfermería conventual, tanto en lo que a alimento se refería como a otros elementos necesarios para su funcionamiento. Entraban también dentro de las competencias de la clavería abastecer a la iglesia conventual de lámparas y cera destinadas al culto, y controlar el pago de cuantos oficiales y racioneros del convento no dependían de rentas anuales para su mantenimiento. Por último, al clavero correspondía de manera directa

---

[14] Milagros Rivera recoge dos menciones, ambas de la primera mitad del siglo XIII, del clavero santiaguista (RIVERA, *La encomienda,* docs. 72 y 180). También es posible documentar un cillerero —suponemos que con funciones análogas a las del clavero— en torno al 1200 (*ibid.,* doc. 48).

[15] Las definiciones calatravas de 1433 disponen que al clavero corresponde la custodia de la llave principal del tesoro de la torre del convento, estando las otras tres en manos del prior, el sacristán y el comendador del castillo. Más adelante, en las de 1468, se especifica que el archivo documental sería cerrado mediante cuatro llaves, una de las cuales estaría en posesión del clavero y las otras en las del maestre, sacristán y obrero. La llave del convento, por otra parte, se hallaba en manos del subcomendador de la fortaleza. Al menos eso establecen las definiciones que el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán promulgó en 1397. En ellas se especificaba que ese subcomendador era un freire caballero encargado de hacer homenaje al maestre por el alcázar y responsable también de autorizar las salidas de los freires del recinto conventual, apareciendo, en este sentido, como un auxiliar del prior.

la provisión de la cebada necesaria para el mantenimiento de los animales utilizados en el convento, y que en la segunda mitad del siglo XV se estimaba en 14 cahíces. Finalmente, tanto en la orden de Calatrava como en la de Montesa se documenta la existencia de un subclavero, obviamente dependiente de la clavería, pero con competencias propias desde por lo menos comienzos del siglo XIV; tales competencias afectaban a la provisión del calzado de los freires conventuales [16] y, en el caso concreto de la milicia montesiana, al pago del médico y boticario de la sede conventual.

A tenor de lo que hasta aquí hemos visto, es evidente que el oficio de clavero se corresponde con el del cillerero de la tradición monástica, y en un principio, en efecto, esa identificación tendió a confundir ambas figuras cuya esporádica aparición en los documentos resulta alternativa. Así, aunque dispongamos de una tempranísima referencia a un clavero calatravo nada más y nada menos que en 1174 [17], los estatutos más primitivos de la orden, los de 1195, sólo aluden al cillerero, y lo hacen asociándolo al prior y subprior como uno de los monjes que debían ser designados por el visitador del convento calatravo. Sin embargo, esta ambivalente figura queda muy poco después difuminada, para reaparecer bien definida en sus funciones sólo a partir de comienzos del siglo XIV. Con el definitivo nombre de clavero la encontramos en las definiciones de Calatrava, Alcántara y Montesa, y con idénticos cometidos pero bajo la designación de cillerero, se halla presente a lo largo de la primera mitad del siglo XIV en la realidad conventual de las órdenes portuguesas de Cristo y Avis. La correspondencia funcional entre clavero y cillerero se mantendrá viva a lo largo de toda la Edad Media. De hecho, sabemos que en la segunda mitad del siglo XV el clavero calatravo controlaba el cillero de Miguelturra al que iba a parar el vino para el aprovisionamiento conventual.

La figura del clavero se halla inevitablemente asociada a la del prior. Como sabemos, se trata de un freire secular pero su papel de abastecedor de la comunidad conventual lo situaba muy cerca del prelado que la presidía. Y aunque es posible que buena parte del cometido de aprovisionamiento lo acabara asumiendo el ecónomo o pitancero, un estrecho colaborador de la autoridad prioral, lo cierto es que la normativa calatrava del siglo XIV hace del clavero un hombre próximo al prior con el que comparte no pocas responsabilidades: junto a él se encargaba de controlar a los clérigos del Campo de Calatrava en su asistencia a los oficios conventuales; también a él, además

---

[16] En la orden de Alcántara, en la que no se documenta la figura del subcomendador, el encargado de la provisión de calzado para los freires conventuales era el *comendador de la çapateria*, localizada en Piedras Albas, muy cerca de Alcántara (NOVOA, *La Orden de Alcántara*, pp. 171-172).

[17] AHN, OOMM, *REOC*, I, 1341 C, fol. 43.

de al prior mayor, le correspondía determinar la posible remoción de «priores menores» poco adecuados para el desempeño de su función, así como hacer el seguimiento de algunos responsables de oficios conventuales, entre ellos naturalmente el del ecónomo o pitancero.

Pero si el clavero se hallaba próximo al prior en el desempeño de sus funciones, no lo estaba menos del comendador mayor al que según las más tardías definiciones calatravas podía suplir excepcionalmente a la hora de convocar elecciones maestrales. Esta proximidad delata la extraordinaria importancia de su figura y quizá es también la clave que permite explicar que su oficio, como el del comendador mayor, el del prior y el del sacristán, fuera objeto de la importante reforma de 1397 que los convirtió, por iniciativa del maestre calatravo Gonzalo Núñez de Guzmán, en electivos en el seno del capítulo general [18]. A diferencia de lo que ocurrió con los oficios clericales, el del clavero, como el de comendador mayor, sí se mantuvo como electivo, aunque el maestre, naturalmente, nunca perdiera su capacidad de proveerle del beneficio anejo de la clavería. Éste, dada la dignidad del titular, debía ser considerable, lo suficiente como para desde 1325, por lo menos, hallarse radicado en él un albergue-hospital para freires, semejante al que también existía en las grandes sedes conventuales de Alcañiz, Zorita y Martos.

3. Sacristanes

El carácter más marcadamente monástico-clerical de las órdenes cistercienses determinó la existencia entre ellas de una alta dignidad religiosa que venía a reforzar, al menos en apariencia, la línea estrictamente clerical encabezada por el prior del correspondiente convento mayor. Nos referimos al sacristán documentado en la orden de Calatrava así como, en mayor o menor medida, en el resto de las milicias cistercienses, aunque no así entre los santiaguistas. El sacristán era necesariamente un freire clérigo y su responsabilidad funcional consistía en proporcionar y mantener en condiciones cuantos objetos sagrados, ropas, ornamentos y libros litúrgicos eran necesarios para el correcto servicio del altar en la iglesia del convento central. Asimismo, era de su incumbencia la guarda y custodia del conjunto de reliquias que integraban el patrimonio espiritual de cada milicia. Informaciones algo más tardías nos indican que el sacristán era también responsable del *armarium* de los libros o biblioteca conventual, y es que, por lo menos desde finales del siglo XIV, era él quien debía hacerse cargo de los libros que estuvieran en poder de los freires fallecidos.

---

[18] En la orden de Alcántara se documenta un precedente de elección capitular del clavero en 1318 (*BC*, p. 176).

A diferencia de otras dignidades, la de sacristán fue relativamente tardía. En la orden de Calatrava no la encontramos hasta el maestrazgo de Gonzalo Ibáñez (1219-1237), pero en seguida se hace presente en milicias filiales como la de Avis en la que la documentamos desde mediados del siglo XIII [19]. Esta «tardanza» quizá deba ser relacionada con los problemas que suscitaba, concretamente en Calatrava, el irrenunciable derecho de Morimond a nombrar al prior y subprior en el convento de la milicia. Sabemos que ese derecho, recrecido en los años veinte del siglo XIII, suscitaba la recelosa prevención del maestre. El hecho de que éste pudiera reforzar su influencia en la línea clerical de la orden a través de una alta dignidad por él nombrada no es descartable como hipotética explicación de su nacimiento.

Sabemos, en cualquier caso, que ciertamente el sacristán era de nombramiento maestral. Así lo atestiguan desde comienzos del siglo XIV las definiciones de Calatrava, Alcántara y Avis, y así sería hasta que, a finales de esa misma centuria, la tantas veces mencionada reforma del maestre calatravo Gonzalo Núñez de Guzmán determinase su elección capitular, junto a la de prior, comendador mayor y clavero [20].

Un triple argumento que quizá pudiera avalar el carácter hasta cierto punto extraño de la dignidad de sacristán en el organigrama religioso de las distintas órdenes cistercienses, fruto, en último término, del voluntarismo maestral, es el elevado rango jerárquico que ocupa y que no parece corresponderse con la trascendencia de su función, la escasa simpatía de que gozaba por parte de los abades visitadores que solían hacerle objeto de frecuentes advertencias ante lo que consideraban dejación de sus responsabilidades, y la menor proyección institucional de que hace gala en aquellas órdenes, como Montesa y Cristo, más alejadas de la realidad calatrava y mucho más sujetas a la autoridad maestral.

En efecto, el rango de sacristán es elevado. En las relaciones de dignidades suele aparecer, entre las individualizadas, inmediatamente después del clavero y, aparte de sus funciones específicas, era habitual su presencia en el momento de las más importantes tomas de decisiones, con atribuciones de cierta relevancia institucional y disciplinaria. Pensemos, por ejemplo, que en la orden de Calatrava, junto al clavero y al obrero, era responsable del destino y recta utilización de las cartas en blanco que el maestre facilitaba para garantizar un más ágil funcionamiento de la institución, y que, además, su opinión era tenida en cuenta a la hora de que el prior conventual y el clavero decidieran remover a alguno de los priores locales. Por lo demás una de las llaves del

---

[19] O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 9; CUNHA, *A Ordem de Avis,* p. 60.

[20] También hemos aludido reiteradamente a un precedente de elección capitular que afectó, ya en 1318, al comendador mayor, clavero y sacristán de la orden de Alcántara (*BC*, p. 176).

tesoro conventual situado en la torre, así como otra del archivo se hallaban en su poder, y su persona fue requerida en más de una ocasión para actuar como ejecutor responsable, junto al prior y al clavero, de las definiciones promulgadas en capítulo. Buena parte de sus rentas, por último, provenían, según antigua costumbre, de los diezmos, sin duda sustanciosos, de cuantos paniaguados, familiares y pastores dependieran del maestre o de cualquier otro freire radicado en el Campo de Calatrava.

O'Callaghan y algún otro autor coinciden en subrayar la desatención que los sacristanes mostraron hacia su oficio [21]. Quizá no mucho más que otros dignatarios descuidaban el suyo, pero es cierto que las elevadas responsabilidades que en diversos campos confluyeron en la persona de los sacristanes pudieron distraerles de los casi irrelevantes cometidos con que, en ocasiones, los visitadores les «importunaban». El maestre calatravo García López de Padilla, por ejemplo, recordaba en 1331 que al sacristán de Montesa correspondía hacer limpiar los paños que cubrían el altar conventual, así como los cálices, sin en ningún caso descuidar que se dispusiera del óleo suficiente para atender a la unción de freires enfermos. Muchos años después, cuando en 1413 el visitador papal Bartolomé Escuter, monje del monasterio cisterciense de Poblet, hizo acto de presencia en el convento de Alcántara, ordenó a su sacristán que confeccionara un libro de coro y salterios con letra lo suficientemente grande como para facilitar el oficio cantado de los freires; por otra parte, debía restaurar, además, las cerraduras y cubiertas de los libros litúrgicos, desgastados por el uso. No eran ciertamente funciones que dejaran traslucir con facilidad la alta jerarquía del sacristán [22].

En cualquier caso, lo que sí es cierto es que la figura del sacristán no acabó de consolidarse de manera definitiva, al menos no en aquellas órdenes más tardías cuyas circunstancias de control maestral y político por parte de la realeza las convertían en instituciones muy secularizadas en las que la línea clerical aparecía francamente debilitada. El papel del sacristán en la orden de Montesa es prácticamente nulo, y en la de Cristo, aunque según tardías prescripciones participaba en la elección del maestre garantizando la custodia de la espada, la enseña y el sello en período vacante, las fuentes normativas apenas dicen nada de él; excepcionalmente la ordenación de 1326 le atribuye una renta de 200 libras para la atención de sus responsabilidades [23].

---

[21] O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 9; CORRAL, *Los monjes soldados,* p. 205.
[22] O'CALLAGHAN, «Definiciones de Montesa», p. 235; *BA*, p. 189.
[23] MORGADO, «A Ordem de Cristo», pp. 54-55.

4. Obreros

También sólo en las órdenes cistercienses, y no en todas, es posible individualizar un oficio más, asociado a una dignidad de cierto rango, la de obrero. Se documenta en la orden de Calatrava y en las portuguesas de Avis y Cristo, pero no hay rastro de ella ni en Alcántara ni en Montesa. La función del obrero era la de atender la fábrica del convento mayor reparando sus instalaciones, adecuándolas para nuevos usos y proporcionando el material necesario para llevar a cabo todo ello. El oficio lo desempeñaba un freire secular, pero no parece que surgiera temprano. La primera referencia al obrero de Calatrava data de mediados del siglo XIII, de 1245 concretamente, y sólo de unos años después, de 1268, la primera mención a un «comendador de la obra» en la orden de Avis; en la de Cristo, la ordenación de 1326 alude, también mediante a una perífrasis, al *que ouver de veer a obra* [24].

Para llevar a cabo su cometido el obrero disponía de unas asignaciones anuales que, al menos en un principio, no debieron ser muy cuantiosas. Conocemos las del obrero de la orden de Cristo especificadas en la ordenación a la que acabamos de aludir: 200 libras anuales, 100 menos que las destinadas al sacristán para sus fines, 35 menos que las asignadas al enfermero para los suyos, y sólo 100 más de las entregadas a cada uno de los freires conventuales para calzado y vestimenta de sus hombres y herraje de sus animales. Cantidad tan relativamente exigua no debió ser muy distinta en el caso del obrero de Calatrava, al que por aquellas mismas fechas —definiciones de 1325— se le recordaba que todas las rentas a él asignadas debían destinarse a la reparación de edificios y no a otros fines. Para evitar tentaciones es de suponer que muy pronto la «obrería», como otras dignidades, territorializaría su asignación rentista incrementando de este modo sus disponibilidades, pero esta solución tampoco fue positiva para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La normativa calatrava de 1433, de hecho, denuncia la conversión del oficio de obrero en una prebenda comendataria más, e intenta activarlo con una asignación anual de 10.000 maravedíes y un sistema de suministro, igualmente anual, proveniente de las distintas encomiendas. A partir de entonces, el oficio de obrero parece cobrar nuevos bríos abandonando para siempre, al menos en lo que a la orden de Calatrava se refiere, su desdibujada palidez institucional, únicamente rota por el alto honor que, desde 1325, suponía para su titular, junto al clavero y al sacristán, controlar el destino de las cartas en blanco del maestre.

En efecto, la segunda mitad del siglo XV será el momento del despegue

---

[24] O'Callaghan, «The Affiliation», p. 8; Cunha, *A Ordem de Avis,* p. 53; *MH*, I, p. 153.

institucional del obrero de la orden de Calatrava. Como reconocida dignidad figura, junto al comendador mayor, prior, clavero y sacristán, en muchos de los encabezamientos de la documentación más solemne, era responsable de una de las cuatro llaves que servían para guardar el archivo de la orden, y ante él, además de ante otras dignidades, rendían cuentas algunos de los oficiales del convento, entre ellos el pitancero o ecónomo. También el obrero fue específicamente encargado, con el prior, sacristán y clavero, de velar por la buena marcha de la comunidad conventual, tal y como disponen las definiciones de 1468.

5. Otras dignidades u oficios

Además de las dignidades de elevado rango y carácter permanente que hasta aquí hemos analizado, existían otras que por la menor trascendencia de su oficio, su tardía aparición o el carácter ocasional de su desempeño, las hemos recogido en este apartado, en el que, sin embargo, vamos a establecer una clasificación diferenciadora en tres categorías: oficios conventuales, dignidades de carácter gubernativo y funciones delegadas o de representatividad institucional.

5.1. Oficios conventuales secundarios

5.1.1. Ecónomos o pitanceros

Entre los oficios conventuales no estudiados hasta el momento, destacaremos uno al que, sin embargo, hemos hecho reiterada alusión en páginas anteriores. Nos referimos al *ecónomo* o *pitancero*. No sabemos desde cuándo figura tal oficio entre los de las órdenes de filiación cisterciense. Las definiciones calatravas del siglo XV se refieren a él como una realidad contemplada en los estatutos primitivos de la milicia, pero lo cierto es que las primeras menciones seguras de su existencia no son anteriores a la segunda mitad del siglo XIII, concretamente en la orden portuguesa de Avis y en la castellana de Calatrava [25]. Más adelante, desde comienzos del siglo XIV lo hallamos también, aunque con muy relativa regularidad, en la normativa alcantarina. Su función consistía en recaudar cuantas rentas pertenecían al convento mayor, dar cuenta de las mismas y, en su caso, distribuirlas. Es por ello por lo que el titular del oficio recibía también los nombres de *bolsero* o *tesorero*. La noma-

---

[25] Cunha, *A Ordem de Avis*, p. 64; AHN, OOMM, *REOC*, IV, 1344 C, fols. 205r-207r.

tiva disciplinaria no siempre es clara en cuanto al espacio competencial de una figura que necesariamente se relacionaba en su labor con el prior conventual y el clavero. Tampoco resulta claro el origen de su nombramiento. Todavía las definiciones calatravas de 1433 lo hacen depender del prior, aunque, al menos en la segunda mitad del siglo XV, el titular del cargo aparece como directamente subordinado al maestre; para entonces contaba con una asignación anual de 1.000 maravedíes en las rentas que administraba.

5.1.2. Enfermeros

El de *enfermero* es otro oficio de larga tradición monástica, presente en las distintas órdenes militares. Su figura está lógicamente asociada a las enfermerías u hospitales anejos a los distintos conventos mayores y prioratos de cierta importancia. En ellos, y con el fin de albergar a ciertos miembros de la comunidad que se hallaran enfermos o fueran excesivamente ancianos, e incluso para dar acogida a algunos esporádicos viajeros o peregrinos, un freire clérigo, el enfermero, se encargaba de su administración [26]. Según la documentación calatrava, al menos desde comienzos del siglo XIV, el enfermero dependía económicamente del suministro que le proporcionaba el clavero, y de esa provisión debía dar cuenta al convento en varias ocasiones a lo largo del año. Es difícil estimar el valor económico de la renta que percibía. Los datos de que disponemos indican una extraordinaria disparidad. Así, mientras a finales del siglo XIII el del convento de Avis recibía sólo 10 libras anuales, para el de la orden de Cristo, en 1326, se estipulaba que el comendador mayor de la milicia le proporcionara 235 libras [27]. Pero la figura del enfermero conventual ni mucho menos agota —lo veremos con más detalle en su momento— la realidad hospitalaria de las distintas órdenes. Nos referiremos entonces a los comendadores situados al frente de hospitales y *casas de enfermerías* a las que se alude en la regla de Santiago; también entonces comentaremos sus funciones y las de los «maestros cirujanos» que de ellos dependían. En cualquier caso, se trata de un plano distinto —aunque obviamente relacionado— al del oficio conventual de enfermero.

---

[26] La función clerical del freire encargado de la enfermería se deduce de la propia naturaleza del oficio, pero está, además, fehacientemente constatada entre los santiaguistas. Así lo vemos en un documento de 1236 (RIVERA, *La encomienda,* doc. 162).

[27] CUNHA, *La Ordem de Avis,* p. 65; *MH*, I, p. 153.

5.1.3. Vestiarios

Mucho más esporádicas son las alusiones al oficio del *vestiario*, una función monástica exportada tanto a las milicias de observancia cisterciense, o por lo menos a algunas de ellas, en especial las portuguesas de Avis y Cristo, como a la de Santiago. La provisión de vestimenta y hábitos para los freires sería el cometido de un oficio normalmente obviado por la normativa reglar que tiende a atribuir al maestre la directa responsabilidad en tal asunto, al menos así ocurre entre los santiaguistas. Es evidente, de todas formas, que el maestre no atendería de modo personal gestión tan concreta y que el papel del vestiario o del freire equivalente consistiría en hacerse cargo de ella, es decir, del efectivo control y distribución del ropero conventual; así, en 1268, podemos llegar a documentar la existencia de un comendador santiaguista del *vestiario*; en último término, a él irían a parar los 10.000 torneses anuales que, en concepto de *responsio pora vestiario de los freyres* castellanos, debían satisfacer los santiaguistas aragoneses, en la primera mitad del siglo XIV [28].

5.2. Tardías dignidades gubernativas. Los gobernadores

En el apartado de dignidades u oficios de carácter gubernativo, nos vamos a centrar únicamente en la figura del gobernador, de muy tardía aparición en la documentación de órdenes militares, no anterior en ningún caso a mediados del siglo XV. Sus cometidos eran básicamente judiciales. De hecho, el comendador que asumía la condición de gobernador se convertía en la más alta instancia de autoridad judicial en cada una de las grandes demarcaciones, provincias o partidos, en que, según veremos más adelante, quedaron divididos los señoríos de las más importantes órdenes —Santiago, Calatrava y Alcántara— por aquellas mismas fechas. En el caso de la orden de Santiago, parece que el gobernador también llegó a asumir ciertas competencias relativas a la movilización de huestes [29].

5.3. Funciones delegadas o de representatividad

Cabe, por último, hacer mención a freires temporalmente encargados de ciertas funciones delegadas o representativas que ejercían en nombre de la

---

[28] RIVERA, *La encomienda,* doc. 222; SÁINZ DE LA MAZA, *La Òrden de Santiago en Aragón,* I, docs. 230 y 231

[29] RODRÍGUEZ BLANCO, «La organización institucional», pp. 184-186; SOLANO, *La Orden de Calatrava,* p. 146.

correspondiente orden, su capítulo o directamente de su maestre. Nos fijaremos básicamente en las dos funciones esenciales que suponían el nombramiento de este tipo de «oficiales» temporales: el régimen de visitaciones y las procuradurías.

5.3.1. Visitadores

Entre finales del siglo XII y comienzos del XIII —el momento del nacimiento e incipiente organización de las órdenes militares hispánicas— la Iglesia se hallaba empeñada en extender a las distintas órdenes religiosas el modelo de visitación que el Císter, en cierto modo, había inventado. Consistía en el nombramiento de unos delegados de la orden que, por tiempo limitado, tenían capacidad para visitar las dependencias de la misma y, en nombre y con autoridad de su convento, proceder, por un lado, a revisar el mantenimiento y buen uso del patrimonio señorial de la institución y, por otro, llevar a cabo la denuncia de cuantas actitudes y modos de proceder de sus miembros fueran susceptibles de corrección disciplinaria.

En la orden de Santiago el nombramiento de visitadores se contempla ya en la bula fundacional de 1175. Se nos dice en ella que eran nombrados anualmente y que su cometido consistía en recorrer las casas y propiedades de la orden, procediendo a la corrección de lo que fuera necesario o a su denuncia ante el capítulo general. Los establecimientos capitulares del siglo XIII nos dan a conocer los nombres de los visitadores, normalmente dos o tres por reino, con presencia de un clérigo que, en ocasiones, podía identificarse con el responsable de un priorato territorial. Los nombres de los visitadores se repiten alguna vez, pero no necesariamente. Sus funciones correctoras incidían *tanto en lo espiritual como en lo temporal* —así nos lo recuerdan los establecimientos de 1310—, y sus visitas tenían por objeto tanto las encomiendas ordinarias como las generales del bastimento o las estrictamente ganaderas. Toda la fiscalidad de la orden pasaba por su escrutadora mirada y también los mecanismos que disponían el destino de los diezmos de maestre y comendadores en beneficio de los priores y clérigos de la orden. Para su labor se veían ayudados, al menos en teoría, por los libros de empadronamiento que, previamente, debían haber sido confeccionados para cada localidad de la jurisdicción por *freires buenos* encargados de tal cometido; de ello también nos informan los citados establecimientos de 1310. Pero no será hasta mediados del siglo XV cuando el perfil de los visitadores alcance cotas de elevada definición. El capítulo LXXII de los establecimientos de 1440 está íntegramente dedicado a ellos y a sus funciones; en él también se fija el número de visitadores por provincia, séquito que debía acompañarles y retribuciones a percibir por encomienda. Si tomamos como ejemplo la pro-

vincia de Castilla, sabemos que eran tres sus visitadores, dos caballeros y un clérigo. El séquito de cada uno de los primeros lo componían dos escuderos, dos peones, dos mozos y una acémila, mientras que el clérigo era asistido por un escudero, un peón, un mozo y una acémila. En cuanto a las retribuciones, éstas oscilaban entre los 5.000 maravedíes cobrados a partir de la vasta extensión de las tierras del maestrazgo, a los sólo 60 que devengaban las pequeñas encomiendas de no más de una o dos lanzas; en medio quedaban los 300 maravedíes de la encomienda mayor, el priorato de Uclés o la encomienda de Segura [30].

El régimen de visitación y los correspondientes visitadores tienen en las órdenes de adscripción cisterciense un doble sentido. Por un lado, eran las propias milicias el objeto de visitación por parte de los representantes enviados *ad hoc* desde las instancias centrales de la orden del Císter. Calatrava y su convento madre recibían la visita del abad de Morimond u otros delegados del capítulo general del Císter, al tiempo que los conventos filiales de Alcántara, Avis y Montesa eran visitados por el maestre de Calatrava y frecuentemente también por otros delegados del capítulo general del Císter. Por otro lado, cada una de estas órdenes organizaba también sus propias «visitas internas», si bien una ojeada a la documentación calatrava al respecto nos autoriza a pensar que este régimen de control interior fue práctica tardía o relativamente tardía, al menos en relación a lo visto para la orden de Santiago.

En el marco de la disciplina cisterciense, las atribuciones de los «visitadores exógenos» eran ciertamente muy amplias. Ya las primitivas definiciones calatravas de 1211 les daban autoridad, junto al capítulo, para legalizar enajenaciones de bienes de la orden, para corregir al maestre errado y, naturalmente, para revisar los rendimientos y cuentas de *officiales* conventuales y responsables de encomiendas. Con todo, la consolidación de la orden y de sus propios cuadros jerárquicos fueron en detrimento de la figura de los visitadores cistercienses que ya en el siglo XIV quedan más circunscritos a cuestiones de control meramente disciplinario, aunque, eso sí, un control amplio, porque ya en 1304 se reservaba a la *vissitacion* el castigo de cualquier infracción que afectase a las definiciones promulgadas. En cualquier caso, al visitador ordinario de la casa de Calatrava, el abad de Morimond, le correspondió siempre el nombramiento directo de la cúpula prioral de la milicia, y ello pese a la tentativa en contrario que en 1397 ensayó el maestre Gonzalo

---

[30] BN, ms. 8.582, fols. 154r-155v. El título IV de los establecimientos del maestre Alonso de Cárdenas de 1480-1481 tratan igualmente de *commo se han de fazer las visitaçiones e los derechos que dellas han de llevar*; se repiten argumentos y se actualizan los salarios doblando las cantidades anteriores, si bien la devaluación del maravedí hace que el resultado sea económicamente semejante. *Vid.* RODRÍGUEZ BLANCO, «La organización institucional», pp. 188-189.

Núñez de Guzmán. También a ese mismo visitador ordinario se le reservó siempre la autoridad de confirmación del maestre recién elegido.

Atribuciones semejantes, salvo la del nombramiento de los priores, poseía el maestre de Calatrava respecto a sus filiales. La visita anual y un atento seguimiento de las respectivas elecciones de sus maestres que garantizara su canonicidad eran los dos cometidos que mantuvo, con distintos grados de intensidad, a lo largo de la Edad Media. Por razones obvias fue Alcántara la filial mejor y durante más tiempo mediatizada por la iniciativa controladora de los maestres castellanos: las definiciones calatravas de 1433 recordaban la inmediata sujeción disciplinaria de Alcántara y la función visitadora del maestre calatravo quien, personalmente o a través de un freire caballero y un prior, debía ser ejercida todos los años con el fin de imponer al convento filial las correspondientes definiciones. Pero el hecho de que al maestre de Calatrava le fuera más sencillo hacer valer sus atribuciones controladoras respecto a Alcántara no significa que renunciara a ejercerlas sobre sus otras filiales. Sabemos que desde mediados del siglo XV la normativa calatrava —definiciones de 1452 y 1468— insiste en que era a su maestre a quien correspondía, en persona o por delegación, la visita anual —o bienal se añade ahora— a los maestres, conventos y milicias no sólo de Alcántara, sino también de Avis y Montesa, *tanquam suos et sui ordinis subditos.* Esta insistencia venía a paliar los largos años en que el maestre de Calatrava había hecho dejación, o no había tenido más remedio que hacerla, de su derecho de visita respecto a los conventos filiales. Parece, en efecto, que desde finales del siglo XIV, coincidiendo con las traumáticas consecuencias del Cisma de Occidente, que había provocado la ruptura de obediencia eclesiástica en la Península, y también con los sucesos bélicos de la llamada *Guerra de los Cien Años*, que sumieron en el enfrentamiento a los distintos reinos hispánicos, el maestre de Calatrava se vió obligado a no ejercer su derecho de visita. Superada la división de Occidente y alcanzada la paz en el interior de la Península, no había razones para mantener la inhibición, y el maestre, apoyado por el rey de Castilla, solicitaba en 1436 tanto del papa Eugenio IV como del Concilio de Basilea la restitución de su derecho y el apoyo necesario para vencer la renuencia de los conventos filiales [31]. La práctica inhibición de los maestres calatravos en materia de visitas, durante tantos años, facilitó la intervención directa del monasterio de Morimond. No sería infrecuente, de hecho, que su abad, aprovechando su desplazamiento a la Península para proceder a la visita del convento de Calatrava, llevara a cabo igualmente la inspección de sus filiales.

Por su parte, el régimen interno de visitación en las órdenes de filiación cisterciense es tardío. Su regulación inicial no es anterior a finales del siglo XIV.

---

[31] *BC*, pp. 245-248.

Las definiciones calatravas otorgadas por el abad de Morimond a su convento en 1383 disponían, por vez primera, que dado el estado en que se hallaban muchos de los edificios de la orden, al maestre le correspondía proceder, en el espacio de tres meses, al nombramiento de dos freires, uno caballero y otro clérigo, que realizasen una sistemática visita de las encomiendas y otros lugares de la jurisdicción, a expensas de la comunidad; dichos visitadores amonestarían a comendadores y rectores de los lugares que dieran síntoma de abandono; si a la siguiente visitación no se hubieran enmendado las faltas y efectuado las reparaciones, serían denunciados al maestre los comendadores o rectores remisos, debiendo ser removidos de sus beneficios y castigados oportunamente. Se trataba de una medida de emergencia adoptada al calor de una deteriorada situación que exigía remedios inmediatos. Probablemente sin mucha regularidad, la figura de los visitadores siguió funcionando cono lo demuestra una alusión a ellos en las definiciones del maestre Gonzalo Núñez de Guzmán, promulgadas en 1397. Pero no será hasta comienzos del siglo XV cuando la institución se defina jurídicamente como mecanismo interno de control. Las definiciones dictadas en 1407 por el abad de Morimond al convento de Calatrava nos informan de las primeras prescripciones de carácter permanente. El maestre calatravo anualmente, al día siguiente de Pascua, debía nombrar en el capítulo y con consejo de los *ancianos*, a dos personas de la orden, *los mas sabios i discretos* —de *probos milites et discretos* hablan las definiciones de 1418— que, por cuenta de las encomiendas, las visitaran. Estos *comisarios* revisarían encomiendas y edificios, instando a la reparación de los que lo necesitasen; en caso de incumplimiento de sus prescripciones, los comendadores serían privados de sus encomiendas por el maestre, y castigados en el convento, según sus faltas. A lo largo de la centuria, el sistema se iría perfeccionando, aunque no siempre con la diligencia deseable. Por eso, el visitador cisterciense, abad de Morimond, de quien, en último término, dependía todo el esquema de disciplina correctora, se veía obligado a dar órdenes concretas a los visitadores calatravos, y ello pese a que su nombramiento fuese interno a la milicia. En 1433, por ejemplo, el abad Guido III de Morimond entre los acuerdos otorgados en aquella fecha al convento de Calatrava, instaba a los visitadores de la orden a conocer de cerca el estado de castillos fronterizos y casas de encomiendas que, según sus informaciones, no era bueno. Lo que sí parece es que las atribuciones de los visitadores van definiéndose cada vez más en el marco de las responsabilidades materiales. Los ordenamientos calatravos más tardíos, los de 1452 y 1468, insisten en que el maestre nombraría a dos caballeros u otros miembros de la orden como visitadores encargados de inspeccionar cada dos años el convento y todos y cada uno de los castillos, villas, murallas, torres, puentes, casas y demás lugares de las encomiendas y de las iglesias, incluidos molinos, viñas, prados, dehesas y cualquier otra posesión; y lo que encontraran en estado

ruinoso, mal trabajado o inculto, harían repararlo, trabajarlo o cultivarlo ordenando en un determinado plazo a los que poseyeran la tenencia de los citados bienes su reparación, reedificación o cultivo. Si al cabo de los dos años no se hubiera procedido a ello, los visitadores estaban autorizados a tomar las rentas necesarias de los responsables negligentes para efectuarlo. Sorprende, incluso, el descenso a detalles materiales como el de no consentir que las casas estuvieran cubiertas de retama o paja, sino únicamente de tejas. En cualquier caso, y pese a este encasillamiento material, el poder de los visitadores era ciertamente considerable: el maestre y el propio abad visitador, responsable de la promulgación de definiciones, les daban omnímoda potestad para llevar a cabo su labor.

El resto de las órdenes cistercienses disponían, asimismo, de mecanismos internos de visitación, en el caso concreto de Montesa, muy ajustados al modelo calatravo. Conocemos con cierto detalle los de la orden de Alcántara gracias a las definiciones de Ayllón de 1411 en las que se alude tanto al nombramiento capitular de dos visitadores anuales, como a sus funciones, también, aunque no sólo, esencialmente materiales, y a su mantenimiento por parte de las casas visitadas [32].

5.3.2. Procuradores

Como si de formaciones políticas se trataran, las órdenes desarrollaron desde relativamente temprano la figura de una especie de embajadores permanentes o procuradores tanto en el Sede Apostólica como en la corte del rey de Castilla e, incluso, en las de otros monarcas. Sustituían las viejas fórmulas de concesión de raciones en la corte que los reyes de Castilla y León venían concediendo desde finales del siglo XII [33], y asumían, sobre todo, el precedente cisterciense de la «procuraduría general» de la orden que funcionaba en la Sede Apostólica desde comienzos del siglo XIII [34].

---

[32] LOMAX, «La reforma de la Orden de Alcántara», p. 769.

[33] En 1188 Alfonso VIII había concedido a la orden de Calatrava cinco raciones para freires y diez para caballerías con el fin de poderse sustentar en la corte y mientras permanecieran en ella (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* II, doc. 514). Alfonso IX de León también concedió ración en su corte para el maestre de Alcántara y seis freires; el documento lo confirmaba Fernando III en 1240 (ID., *Fernando III,* III, doc. 664).

[34] LEKAI, *Los cistercienses,* p. 98. De uno de ellos, Esteban Langton, se beneficiaron calatravos y alcantarinos hacia 1258 y 1259. En aquellos años este personaje, un cisterciense creado cardenal de San Lorenzo *in Lucina* y que adoptó el nombre de Juan de Toledo, medió ante el papa Alejandro IV para obtener la extensión de ciertos privilegios cistercienses a favor de los citados freires (*BC,* pp. 115-117 y 498; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 291, 292, 294, 295, 297 y 302). Otro cardenal protector se documenta en 1311; se trata de Francisco,

A mediados de la centuria, el sistema aún no debía estar suficientemente asentado, al menos no funcionaba con la regularidad deseable. Así en 1243 un acuerdo de hermandad suscrito por calatravos y santiaguistas determinaba que sus respectivos procuradores en la corte del papa o de los reyes, caso de disponer de ellos, abogarían indistintamente por ambas órdenes [35]. Muy poco después, en 1250, el papa Inocencio IV autorizaba a los santiaguistas a que uno de sus freires residiera permanentemente en la curia, sirviendo al pontífice como familiar [36]. No se trataba propiamente de un procurador, pero qué duda cabe que tal personaje velaría por los intereses de la orden. No sabemos si llegó a ser enviado, pero en todo caso la iniciativa papal favoreció el desarrollo institucional de la figura del procurador. De hecho, los establecimientos del «internacionalista» maestre de Santiago Pelayo Pérez Correa contemplan ya un proyecto de procuradurías permanentes que, como tantas otras medidas del final de su tumultuoso gobierno, fue aparcado por el capítulo, y es que, aunque los procuradores lo eran de las órdenes en su conjunto y nacían para defender sus complejos intereses y velar por sus privilegios, los recelosos freires no dejaron de comprender que se trataba de un nuevo y eficaz instrumento en manos de un maestre centralizador. El proyecto del maestre consistía en el nombramiento de procuradores tanto en la corte papal como en las reales con el fin de guardar los intereses de la orden; dispondrían de encomiendas y rentas anuales suficientes como para desempeñar sus funciones, y sus frutos se les harían llegar con puntualidad para que ellos no se apartaran en ningún momento de su cometido durante un período de cuatro años, al final de los cuales serían recompensados por el maestre y sustituidos por otros freires. En efecto, no parece que esta disposición, contenida en los establecimientos de 1274 y reiterada en los de 1310, llegara a entrar en vigor de manera inmediata. De otro modo, no se explicaría que el maestre Diego Núñez se viera obligado, precisamente en 1310, a solicitar del capítulo permiso para empeñar cuatro castillos de la orden que le permitieran *enbiar sus procuradores a la corte del papa sobre cosas que alla auia de librar* [37].

Los costes de tal función, en efecto, debían ser demasiado cuantiosos para las economías de las distintas órdenes. Por eso, las que poseían cierta

---

cardenal diácono de Santa María *in Cosmedin,* que en aquella fecha asumía la protección de los calatravos en la curia (*BC,* p. 164).

[35] *BC,* p. 685. Un antecedente, aunque en forma alguna alude a un específico procurador en la curia, es el acuerdo suscrito en 1178 por las órdenes de San Juan, Temple y Santiago; en él se alude a la necesidad de aunar criterios y procedimientos cuando *pro negotiis suis Romanam Curiam adire contigerit* (*BS,* p. 20).

[36] Quintana, *Inocencio IV,* doc. 664.

[37] Rodríguez Llopis, *CODOM,* XVII, doc. 2.

afinidad disciplinaria tendían a hacerse representar por un único individuo que, en el caso de la corte pontificia, podía ser un miembro de la misma curia papal. Sabemos, por ejemplo, que en 1273 un clérigo de la curia romana llamado Andrés Serra representaba ante ella a las órdenes de Calatrava, Alcántara y Avis [38]. Pero no fue siempre así. Conocemos el nombre de algún freire santiaguista de cierta relevancia que desempeñó el cargo de procurador en la corte papal de Aviñón y en la del rey de Portugal en los difíciles años de 1327 a 1329, cuando los santiaguistas portugueses prácticamente quedaron escindidos del maestrazgo castellano; nos referimos a Pedro López de Baeza, comendador de Mohernando y Canena, y autor del tratado *Dichos de los Santos Padres,* de tanta relevancia en la evolución histórico-institucional de la orden de Santiago [39].

De todas formas, la procuradorías permantes tardarían aún algún tiempo en consolidarse. No sabemos si lo eran las de los procuradores de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara que, en 1371, asistieron a las Cortes de Toro convocadas por Enrique II de Castilla [40]. Lo cierto es que, a comienzos del siglo XV, las órdenes de disciplina cisterciense se veían todavía afectadas por una representación tan etérea como la del procurador general de toda la orden del Císter [41]. Pero muy pronto, a mediados de esta centuria, las procuradurías permanentes y específicas de órdenes militares debían estar consolidadas. En ese momento, de hecho, volvemos a tener información concreta sobre el particular tanto en los establecimientos santiaguistas de 1440 [42] como, sobre todo, en las definiciones calatravas de 1433, 1452 y 1468. En estas últimas se alude a la práctica de la procuraduría como antigua costumbre de la orden, se especifica que serían la curia pontificia y la corte del rey de Castilla y su chancillería los objetivos, que los procuradores nombrados darían razón de su oficio cuando les fuera requerida y que su retribución procedería en un 50 por 100 de los recursos del maestre, distribuyéndose el otro entre comendadores de la ordēn, freires y sacristán.

Pero no debemos acabar este apartado sin llamar la atención sobre la necesidad de no confundir la figura institucional del procurador específicamente destacado en la curia papal y en las cortes reales, con los procuradores

---

[38] AHN, OOMM, *REOC,* IV, 1344 C, fol. 68r. PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 336.

[39] LOMAX, «Pedro López de Baeza», en especial pp. 148-150.

[40] PASCUAL, *CODOM,* VIII, docs. 84, 86, 132 y 133.

[41] En 1412 lo era Juan de Bulliguevilla, un monje de la abadía de Morimond, y en 1416, Nicolás de Wavis, abad de Clairvaux (CANIVEZ, *Statuta,* IV, pp. 175-177 y 210-211).

[42] En su capítulo LI los establecimientos abordan la cuestión de *commo los maestres pongan procuradores en la corte del Papa e del Rey nuestro señor para demandar los bienes e cosas perdidas de nuestra Orden.*

nombrados por el maestre, o éste y el capítulo, con poderes delegados para llevar a término un asunto concreto, y no necesariamente asociado a aquellos ámbitos cortesanos. En 1261, por ejemplo, un procurador del maestre y convento de Alcántara, frey Pedro Fernández, negociaba ciertos asuntos con otro procurador, en este caso de la iglesia de Zamora, en el contexto de un enfrentamiento jurisdiccional entre ambas instituciones. Más adelante, en 1269, era un canónigo barcelonés, Berenguer de Piedra, quien, como procurador y administrador de la orden de Santiago en la diócesis de Barcelona, gestionaba ciertos acuerdos con su obispo titular. A veces, dentro de esta lógica de la delegación concreta u ocasional, unos maestres convertían en representantes suyos a otros. Así ocurrió en 1309 cuando el maestre alcantarino Gonzalo Pérez nombraba al maestre de Avis, Lorenzo Alfonso, para que gestionase la presentación de persona adecuada para regir una iglesia de su jurisdicción, pero ubicada en Portugal. En algunos supuestos, las procuradurías ocasionales se hallaban revestidas de amplias y generalizadas competencias, lo que permitía a veces proceder a subdelegaciones de la misma, con un fin muy concreto, en una tercera persona. Algo así es lo que debió suceder en 1306 cuando Gonzalo Gómez, comendador calatravo de Villagutiérrez, que era procurador del maestre García López, delegaba en Blasco Gómez, comendador de Calaceite y lugarteniente del comendador de Alcañiz, el cometido de cobrar cierta cantidad que el obispo e iglesia de Tortosa debían a la orden [43]. Ejemplos y particularidades al respecto podrían multiplicarse, pero no es necesario. En ninguno de estos casos, y tampoco en el de las procuradurías que de modo vitalicio asumían maestres y, sobre todo, gobernadores de las milicias portuguesas del siglo XV —a las que ya hemos aludido—, nos hallamos ante la figura del procurador institucional y permanente del que nos hemos ocupado en este apartado.

---

[43] PALACIOS, *Documentación de Alcántara*, I, docs. 305 y 446; *BS*, p. 208; BENAVIDES, *Fernando IV*, II, doc. CCCLIII.

CAPÍTULO 15

ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE REPRESENTATIVIDAD. EL CAPÍTULO

1. El capítulo y sus orígenes reglares (1175-1250). 1.1. Los primeros datos. 1.2. Funcionamiento y competencias.—2. Consolidación de la institución capitular (1250-1350). 2.1. Los indicadores. 2.1.1. Periodicidad. 2.1.2. Desarrollo cualitativo. 2.2. Las manifestaciones. 2.3. Los factores explicativos. 2.3.1. Intrusismo regio. 2.3.2. Señorialización y consolidación de oligarquías capitulares: Treces y Ancianos.—3. Los capítulos bajomedievales: el ocaso de la representatividad.

Junto al plano monárquico que define el carácter jerárquicamente vertical de las distintas órdenes, el gobierno de éstas no puede entenderse sin ser analizada la otra dimensión en que se articula, la propia de su organización corporativa, básicamente expresada en los capítulos generales. Los capítulos se constituyen, pues, en manifestación corporativa de cada una de las milicias, y junto a otros órganos colegiados que dimanan de su propia realidad, son fuente de asesoramiento para el maestre y las más altas dignidades personales de cada orden, pero también sirven de cauce mediatizador de la voluntad inevitablemente autoritaria del monarquismo maestral. En este sentido, el convento, corporativamente articulado en sus miembros, es la otra cara de una realidad, monástica y feudal al tiempo, que convierte el pacto en mecanismo de poder.

Como es sabido, las órdenes religiosas conocen desde antiguo cauces de participación en la gestión de sus casas conventuales. Ya la regla de san Benito, en su capítulo tercero, prescribe la obligación que tiene el abad de consultar con sus hermanos cuantos asuntos de cierta trascendencia surgieran en el seno de la comunidad. Todavía no podemos hablar de capítulos con propiedad. Éstos no quedarán definitivamente constituidos y regulados en sus competencias hasta la reforma monástica de Benito de Aniano que Luis *el Piadoso* convirtió en ley imperial en la Asamblea de Aquisgrán de 817. A partir de entonces, el capítulo, terminológicamente así definido, era dotado de funciones algo más que consultivas: las decisiones del abad debían ser

avaladas en su seno, en el que además se haría un puntual seguimiento de la vida de la comunidad y de sus responsables.

Pero la gran novedad constitucional en el ámbito de la organización capitular la traerían consigo los cistercienses en el siglo XII: a las reuniones diarias de los monjes en sus respectivas casas conventuales, el Císter añadió el *capítulo general* que congregaba anualmente a todos los abades dispersos por Occidente bajo la presidencia del titular de la casa-madre; de dicho capítulo dependía, además, un régimen disciplinario de visitas que pretendía controlar costumbres y homogeneizar normas. La eficacia de la institución es cuestionable pero su importancia en orden a garantizar la cohesión de la compleja organización cisterciense resulta indiscutible. Por ello se trata de un modelo imitado por otras congregaciones y que el papa Inocencio III intentó universalizar para el conjunto de las órdenes monástico-religiosas a través de las decisiones adoptadas en el IV Concilio de Letrán de 1215 [1].

Las órdenes militares hispánicas, nacidas en la segunda mitad del siglo XII, incorporaron desde el principio ambos niveles de la realidad capitular, el de la reunión diaria y el de la asamblea anual de carácter general, aunque desde luego no con la misma intensidad. Así, mientras el capítulo conventual diario se diluye en la propia parquedad de la información de que disponemos, contamos con más datos en lo que se refiere al capítulo anual de carácter general.

En efecto, las órdenes de filiación cisterciense, entre ellas Calatrava, estuvieron teóricamente sujetas, al menos en un principio, a la obligación de celebrar capítulos diarios, pero en realidad no llegaron a normalizarse. Aparecen prescritos en las normas disciplinarias de Calatrava aprobadas por el capítulo general del Císter en 1164 y 1186, pero las correspondientes confirmaciones papales de 1164 y 1187 no recogen, sin embargo, este extremo. En el resto de las órdenes, este tipo de reuniones capitulares de carácter doméstico tenían lugar en la sede del convento central o incluso en otros establecimientos dependientes con una periodicidad probablemente semanal [2].

Poseemos más información relativa a los capítulos generales. Con todo, su vitalidad no es apreciable hasta mediados del siglo XIII. Sólo a partir de entonces, y como reflejo de inquietudes generalizadas que afectan al conjunto de Occidente, los freires de las órdenes tienden a organizarse corporativa e institucionalmente de modo más eficaz. Los capítulos se consolidan, y lo hacen como respuesta a un ambiente impregnado de conciencia corporativa que no es ajeno a la representación curial de los reinos, a la actividad concejil y gremial de las ciudades y al emergente mundo cultural de las universidades.

---

[1] C. H. LAWRENCE, *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa occidental durante la Edad Media,* Madrid, 1999, pp. 232-233; GARCÍA Y GARCÍA, «La vida monástico-religiosa en el Concilio IV Lateranense», en especial pp. 151-154.

[2] *BC,* pp. 4 y 21, 5-6 y 22-25; FOREY, *The Military Orders,* p. 159.

También las comunidades eclesiásticas, y en particular las instituciones religiosas, entre ellas las órdenes militares, se sintieron influidas por ese espíritu que les impelía a «aprobar lo que les concernía», según la vieja fórmula contemplada ya por el Derecho Romano y extendida por Europa, con pleno sentido político, desde por lo menos mediados del siglo XIII. Procuraremos a lo largo de las próximas páginas aproximarnos al problema de la realidad capitular de las distintas milicias peninsulares: sus orígenes reglares y su lánguida evolución hasta los decenios centrales del siglo XIII; su constitución a partir de entonces como un contrapeso efectivo del poder maestral en el seno de cada una de las órdenes, y la definición de sus competencias y su posterior desarrollo, teñido por los efectos de la inevitable secularización que a todas ellas afectó.

1. El capítulo y sus orígenes reglares (1175-1250)

1.1. Los primeros datos

Como ya hemos indicado, las distintas órdenes contemplan desde su nacimiento, al margen de eventuales reuniones domésticas diarias o semanales, la celebración de un capítulo anual que reunía bajo la presidencia del maestre al conjunto de los freires de cada una de ellas. Se trata del capítulo general que se ocupaba de cuantas funciones administrativas, disciplinarias y de gobierno afectaban a la totalidad de sus miembros; también en su seno se elegía al maestre de manera directa —orden de Calatrava—, a través de comisiones delegadas —órdenes de Alcántara y Avis— o mediante una cualificada representación de sus miembros —orden de Santiago—.

En realidad, ese capítulo general de carácter anual no llegó a celebrarse en ningún caso antes de muy finales del siglo XII, según los datos que disponemos en relación a las dos grandes órdenes de Calatrava y Santiago. Contamos con unas primeras referencias en sendas cartas de hermandad firmadas entre los responsables de las distintas órdenes, hispánicas e «internacionales» de los años 1178 y 1188. La primera de ellas, suscrita por templarios, hospitalarios y santiaguistas, alude a la preparación del documento *in capitulis suis*, y a la comparecencia de freires incursos en falta *in capitulo conquerentis*. La segunda, la de 1188, comprometía a las órdenes de Calatrava y Santiago y en ella se determinaba la elección de una comisión encargada de dirimir conflictos, compuesta por cinco freires elegidos en los respectivos capítulos, a los que, como en el caso anterior, debían acudir los freires incursos en culpa. En ninguno de los dos supuestos nos hallamos con ejemplos de capítulos concretos o bien datados, por lo que su toma en consideración resulta, cuando menos, problemática [3].

[3] *BS*, pp. 20 y 42.

Centrémonos, por tanto, en datos más precisos, comenzando por la primera de las órdenes hispánicas, la de Calatrava. Aunque en este caso resulta muy difícil documentar el comienzo de sus sesiones capitulares, sabemos que a principios de 1195 el abad de Morimond establecía la visita anual del de San Pedro de Gumiel al capítulo conventual de Calatrava. Desconocemos si esta prescripción, en lo que se refiere a la reunión anual del capítulo, aludía a un deseo teórico o si respondía realmente a la práctica, lo cierto es que las normas promulgadas por el abad morimundense en Calatrava en enero de 1195 con motivo de su visita al convento, debieron ser formalmente dictadas ante el capítulo de la orden. Por otra parte, no es descartable del todo que el acuerdo suscrito entre 1206 y 1210 por los maestres de Calatrava —en este momento Salvatierra— y Santiago, con sus respectivos conventos, lo fuera como expresión de una formal decisión capitular, pero tampoco puede ser probado; en dicho acuerdo, como en los ya aludidos del siglo XII, se estipulaba, en caso de conflicto, la comparecencia de freires de una u otra orden en el capítulo de la contraria. Habrá que esperar a 1211 para contar con otra convocatoria formal plenamente constatable. Probablemente en esa fecha el abad de Morimond visitaba la asediada fortaleza de Salvatierra —donde se se había refugiado el convento calatravo después de la batalla de Alarcos— y dictaba definiciones para la orden, presumiblemente en el marco solemne del capítulo general. También debió aprobarse en el marco del capítulo general el acuerdo de hermandad con los santiaguistas suscrito en 1221 en Calatrava la Nueva, casi inmediatamente después de constituirse en sede del convento mayor de la orden; fue en él en el que se determinó que en los capítulos generales de ambas órdenes se tendría presente la memoria de los freires fallecidos a lo largo del año tanto en una como en otra; por ellos, además, los miembros de cada capítulo ofrecerían una misa general. Igualmente, cabe pensar en un nuevo capítulo en torno a 1224 en que se acordaría un segundo pacto de hermandad, ampliado en este caso a templarios y hospitalarios [4].

En relación a la orden de Santiago, las referencias más antiguas respecto a reuniones capitulares de carácter anual las encontramos ya en los primitivos textos reglares de la orden santiaguista: en la bula fundacional de 1175 se estipula expresamente que los capítulos generales se celebrarían anualmente el día de Todos los Santos, en un lugar fijado de antemano donde, en cualquier caso, se ubicaría el convento de clérigos bajo la autoridad del prior. Ahora bien, y al margen de las referencias de los citados documentos de hermandad de 1178 y 1188, no se documenta ninguna convocatoria efectiva hasta 1199, y la de entonces la conocemos a través de una donación particular efectuada

[4] LOMAX, «Algunos estatutos», pp. 492-494; O'CALLAGHAN, «*Hermandades* between the military orders», pp. 616-618; *BC*, pp. 683-685.

a favor del cabildo de Uclés, donación en la que testifica, además del maestre y del prior, *totum capitulum*, reunido en San Marcos de León. La posible reunión de los freires gallegos en capítulo anual a celebrar en el convento prioral de Vilar de Donas a partir de 1194 no pasa de ser una cláusula teórica en el documento que contiene la donación de dicho monasterio a la orden, aunque, desde luego, no sería descartable una inicial regionalización de las reuniones capitulares. En este sentido, no debemos olvidar la pugna que durante decenios enfrentó a santiaguistas leoneses y castellanos por ubicar en sus respectivos reinos —bajo la atenta mirada de sus correspondientes monarcas— la sede central del convento mayor en la que debía reunirse el capítulo general, y aunque los primeros datos de que disponemos apuntan a una cierta prevalencia de León, seguramente no estamos en poder de toda la información necesaria para llegar a una conclusión firme. En cualquier caso, lo que sí es cierto es que la siguiente convocatoria plenamente documentada tuvo lugar en 1222, también en San Marcos de León, y ello dejando al margen los posibles capítulos en los que se decidieron o confirmaron los acuerdos con los freires calatravos en 1206-1210 y 1221, a los que hay que añadir uno anterior, de 1202, suscrito con los sanjulianistas [5].

1.2. Funcionamiento y competencias

¿Cuáles son el funcionamiento y las competencias de estos primitivos capítulos de finales del siglo XII y primera mitad del XIII? Si nos atenemos a la originaria constitución reglar santiaguista, encontramos una relativamente detallada información al respecto. Ya en la bula fundacional de 1175 se dispone que a la reunión anual del día de Todos los Santos en la sede del priorato mayor, asistan todos los comendadores de las casas extendidas por la jurisdicción, entre ellos los *trece*, especiales consejeros del maestre y directos responsables de su elección. También se dice que el capítulo tratará de cuantos asuntos conciernan al beneficio de la orden y la salvación de sus miembros, debiéndose priorizar todo lo relativo a la defensa de los cristianos y la guerra contra los musulmanes. El capítulo, finalmente, sería el responsable de elegir visitadores que en los períodos entre convocatorias se dedicarían a recorrer las distintas encomiendas, denunciando cuantos extremos fueran susceptibles de corrección y dando cuenta de ello al propio capítulo. La versión romanceada de la regla, fechable en la primera mitad del siglo XIII, introduce algunas modificaciones de poco calado a lo dispuesto en la bula fundacional, entre

---

[5] MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 73; RIVERA, *La encomienda,* docs. 44 y 91; NOVO, *El priorato de Vilar de Donas,* doc. 1; PALACIOS, *Documentación de Alcántara,* I, doc. 45.

ellas la de su celebración anual en fechas cuaresmales —concretamente el domingo de *Laetere Iherusalem*— y no en noviembre. Por lo demás quedan curiosamente suprimidas las alusiones bélicas a la defensa de los cristianos frente a los musulmanes —lo que no parece muy acorde con la realidad reconquistadora de la primera mitad del siglo XIII—, y se insiste en la lectura obligatoria de la regla al comienzo de las sesiones. El código penitencial que esta versión romanceada incorpora, y que probablemente también haya que fechar a mediados del siglo XIII, no aporta mayor información, únicamente el carácter secreto de las sesiones capitulares, la exclusión de las mismas de los freires incursos en castigos de un año de duración, y sus competencias en materia de nombramientos de clérigos confesores.

En consecuencia, y desde la perspectiva de la documentación reglar, el cuadro competencial del capítulo santiaguista, pese al detalle aparentemente ofrecido por la información disponible, no aparece con excesiva nitidez. Dominan las etéreas consideraciones acerca de una providencia general sobre la marcha de la orden, y aunque es cierto que queda encomendado a la institución capitular el concreto seguimiento de la corrección disciplinaria a través del régimen de visitaciones, el resto de la documentación del período no nos permite corroborar la eficacia de esa función correctora. Ni siquiera al capítulo competía la elección del maestre, reservada a los *trece*, aunque le quedara el teórico consuelo de que su eventual remoción no debía producirse por exclusiva decisión de los *trece* sino con el acuerdo del prior y de la *sanior pars* del capítulo. Y es que el protagonismo de esa comisión de élite algo más que consultiva no hará sino incrementarse a lo largo de toda la primera mitad del siglo XIII, al tiempo que palidece la presencia capitular en la documentación. En este sentido resulta muy significativo que cuando en 1246 el papa Inocencio IV intente aclarar al maestre Pelayo Pérez Correa algunos supuestos relativos al funcionamiento institucional de la orden, en concreto el tema de la elección de maestre y *treces*, supuestos que ya habían sido explicitados por su antecesor Inocencio III, para nada se aluda a las funciones capitulares [6].

La información de que disponemos sobre los orígenes e inicial desarrollo de la institución capitular en el ámbito normativo de la orden de Calatrava es incomparablemente menor. Lo que sí es cierto es que, desde casi el principio, se requirió formalmente su acuerdo, o el de su *maior et sanior pars*, para que el maestre pudiera proceder a la reforma de las normas y costumbres de la orden o a la enajenación de cualquiera de sus propiedades. Tal disposición aparece ya en la confirmación papal de la segunda versión de la regla, promulgada por el papa Gregorio VIII en 1187, y nuevamente en las

---

[6] *BS*, p. 167.

confirmaciones de su sucesor el papa Inocencio III. Con todo, las definiciones de 1211 serían todavía más cautelosas, al menos en lo referente a enajenaciones: ninguna podría ser llevada a cabo sin el acuerdo del visitador y de todo el capítulo, sin aludirse en esta ocasión a su porción cuantitativa o cualitativamente más importante.

Al margen de esto, poco más es lo que podemos decir de una institución que, en el caso concreto de Calatrava, se encontró con las dificultades añadidas que para su convocatoria se derivaban de la complejas circunstancias bélicas producidas por la derrota de Alarcos de 1195. La caída de Calatrava en manos de los almohades, la situación de asedio permanente de su centro alternativo, Salvatierra, y la lenta y difícil reconstrucción de la jurisdicción de la orden en el extenso campo de su dominio añadieron sin duda impedimentos serios a las posibles convocatorias, máxime si tenemos en cuenta que los desplazamientos eran, además de peligrosos, muy costosos, y ni la situación de las encomiendas ocupadas por los musulmanes ni la de las finanzas generales de la depauperada orden, lo hubieran permitido.

2. Consolidación de la institución capitular (1250-1350)

Al llegar a mediados del siglo XIII la languidez inicial de los distintos capítulos de órdenes militares y sus problemas de escasa definición institucional, parecen remitir. El triunfante corporativismo del momento fue, en buena medida, responsable de ello. Una de sus consecuencias es que todos los colectivos llamados a su propia articulación institucional toman clara conciencia de su identificación como tales, y demandan, desde un mayor fortalecimiento organizativo, más elevadas cotas de participación en todo aquello que de un modo u otro les atañía. Esta mayor madurez, que cristaliza en la consolidación de muy distintas estructuras representativas, afecta de manera muy especial —también lo hemos indicado ya— a las comunidades eclesiásticas y, en particular, a los capítulos de las distintas órdenes religiosas. En este sentido, resulta muy significativo un trascendente documento pontificio de carácter claramente precursor, la constitución *Cura nos pastoralis* promulgada en el I Concilio de Lyon de 1245 por el papa Inocencio IV. Según el documento conciliar, todo prelado —y los maestres de órdenes, equiparados a abades, lo eran— quedaba obligado a redactar en el momento de su toma de posesión y en presencia de su correspondiente cabildo o capítulo, un detallado inventario de los bienes que estaba llamado a gestionar, y de su trasparente administración debería dar cuenta ante la misma institución corporativa al menos una vez al año. De este modo, a la comunidad regida o afectada por la gestión del responsable último de la misma, se le reconocía un decisivo papel en el control administrativo del colectivo al que representaba institucionalmente.

En esta misma línea de reconocimiento de la realidad corporativa de las instituciones capitulares, años después, una importante bula del papa Clemente IV, la *Parvus fons* de 1265, venía a reforzar el papel del capítulo general de la orden del Císter, al tiempo que restringía el excesivo intervencionismo de visitadores y jerarquías centrales en el gobierno local de las comunidades conventuales [7].

La consecuencia que de todo ello se derivará para los conventos de las órdenes militares es la de su plena institucionalización. Al tiempo que el maestre define su perfil constitucional como factor de innegable poder monárquico en el marco de un colectivo del que queda claramente diferenciado, también el convento que él preside emerge de un difuso conglomerado originario como factor de poder, un poder que el maestre desea controlar y que el propio convento, frente a él, desea preservar. Para ello el convento consagra su institucionalización a través de la definitiva consolidación de sus órganos representativos y, de modo muy especial, del capítulo. A partir de este momento la dinámica institucional de las órdenes militares discurrirá por una senda compleja y dialéctica en que el estímulo mutuo hace nacer, junto a procesos de «monarquización maestral», otros de patente «corporativización conventual». En efecto, es ahora, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, cuando los capítulos se perfilan en su naturaleza y funciones como un colectivo presidido por el maestre y al mismo tiempo diferenciado de su figura, cuando sus competencias se definen y cuando sus convocatorias se regularizan, es decir, es el momento en que adquieren un mayor peso específico, junto y, en ocasiones, frente al maestre.

2.1. Los indicadores

Si quisiéramos sistematizar, diríamos que son dos los indicadores que nos permiten afirmar el hecho de la consolidación capitular. El más aparente, y por tanto llamativo, es el de la frecuencia de sus celebraciones. El menos patente, pero de mucho mayor calado institucional, es el del desarrollo de la importancia cualitativa de sus convocatorias. Veamos brevemente ambos aspectos.

---

[7] J. ALBERIGO y otros (eds.), *Conciliorum Oecumenicorum Decreta,* Bolonia, 1973, pp. 293-294; LEKAI, *Los cistercienses,* pp. 94-95.

2.1.1. Periodicidad

En relación con la periodicidad, en efecto, si comparamos los datos de que fehacientemente disponemos acerca de reuniones capitulares efectuadas en la primera y segunda parte del siglo XIII, y dejando a un lado las reuniones capitulares convocadas con el único objetivo de proceder a la elección maestral o servir de marco institucional para la misma, el resultado es muy significativo, al menos en lo que a la orden de Santiago se refiere: frente a las 13 documentadas en la primera parte de la centuria, nos encontramos con un total de 26, justo el doble, para la segunda. A partir de ese momento, el ritmo vuelve a decrecer situándose en las cifras de la primera mitad del siglo XIII: entre comienzos del XIV y el año 1352, se suceden un total de 15 reuniones capitulares [8].

La escasez, y en ocasiones ambivalencia, de los datos relativos a las órdenes cistercienses de Calatrava, sus filiales de Alcántara, Avis y Montesa, o la autónoma de Cristo dificultan la reconstrucción de sus respectivos listados de sesiones capitulares. Centrándonos en Calatrava, la información resulta ciertamente escasa, pero no descartamos que los documentos relativamente abundantes a partir de los años cincuenta de la centuria, en que el maestre calatravo aparece otorgando o recibiendo bienes junto al comendador mayor, el clavero y «todo el convento», puedan hacer referencia a contextos capitulares. En efecto, no estamos ante las más estereotipadas fórmulas alusivas al maestre que recibe el consejo y acuerdo de su convento —especificándose, todo lo más, su comendador mayor— que aparecen con cierta frecuencia en los documentos de la primera mitad del siglo XIII. También en estos casos podríamos hallarnos ante alusiones a capítulos formalmente convocados, pero resulta más discutible. A partir de 1250, en cambio, es frecuente que en la documentación calatrava hallemos descripciones «personalizadas» de oficios y dignidades que bien podrían indicar —aunque desde luego no es más que una sugerencia opinable— un fehaciente respaldo institucional para el maestre, cuyas iniciativas, independientemente de cuándo y dónde se adoptasen, o mejor se formalizasen, habrían exigido el normal beneplácito de una previa convocatoria capitular a la que aludirían tales descripciones. En algún caso no cabe duda al respecto: cuando en marzo de 1252 el maestre Fernando Ordóñez, con acuerdo de su comendador mayor, de su clavero y de todo el convento de la orden, reconoce haber recibido de la reina Juana una serie de privilegios en custodia, es obvio que la decisión es fruto de una formal sesión capitular, porque el propio documento, datado en Calatrava la Nueva,

---

[8] LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 288, y JOSSERAND, *Eglise et pouvoir*, II, p. 470.

así lo expresa [9]. En las ocasiones en que tal explicitación no se produce y la data tópica del documento no remite a un lugar donde razonablemente pudiera convocarse un capítulo general, estaríamos ante el supuesto probable de una decisión previamente avalada por dicha institución [10]. El problema se clarifica cuando las descripciones personalizadas de oficios van acompañadas por un listado de comendadores significativamente nutrido.

Al finalizar el siglo XIII empezamos a disponer de más información relativa a explícitas convocatorias capitulares. Es el caso de la de Almagro de 1288, o las que dieron lugar a las abortadas reuniones de 1297 y 1298. La conflictividad institucional, y el clima de enfrentamiento cismático en el seno de la orden que caracteriza su evolución en los últimos años del siglo XIII, propició, sin duda, el protagonismo capitular, y éste, como la propia crisis de la milicia, no cesó en las primeras décadas del siglo XIV. Los capítulos celebrados en el convento de Calatrava en 1301 y 1302 son buena prueba de ello. Lo serían también los capítulos «legislativos» de 1304 y 1307, en los que el abad de Morimond promulgó sendas definiciones, o el crítico de 1313, que permitió un respiro al ajetreado gobierno del maestre García López de Padilla. Más adelante vendrían nuevos capítulos «legislativos», los de 1325, 1336 y 1338, y algunos otros de naturaleza diversa, como el que en 1346 era celebrado en la iglesia de Santa María Coronada de Porcuna, aprovechando la estancia del maestre en la frontera por mandato del rey [11].

Sobre las reuniones capitulares de las filiales calatravas de Alcántara y Avis, apenas tenemos información. Respecto a Alcántara, en concreto, contamos con sólo dos convocatorias probables en la primera mitad del siglo XIII,

---

[9] MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos,* I, doc. 282.

[10] Naturalmente, cabe también la posibilidad de que, con independencia de las formales reuniones capitulares, que probablemente se dilatarían en el tiempo, el maestre se viera asesorado de manera permanente por un equipo cualificado y representativo, compuesto por las más altas dignidades de la orden, que actuaría en representación del capítulo conventual. Sería ésta igualmente una explicación razonable para esas descripciones «personalizadas» a las que venimos aludiendo. Por otra parte, el hecho de que en este tipo de descripciones se haga expresa referencia también al convento no invalida la posibilidad de que estemos ante meros consejos consultivos independientes del capítulo. Los establecimientos santiaguistas de 1251 subrayan con claridad la diferencia entre las iniciativas adoptadas por el maestre con el refrendo de su comendador mayor, de los *trece* y de su convento, de la ulterior validación capitular. Algo así debió ocurrir con el acuerdo de hermandad firmado en 1243 por los maestres de Calatrava y Santiago, y sus respectivos conventos, en cuya última cláusula se contempla la lectura del mismo en sus respectivos capítulos *porque non digan despues los otros que non lo sopieron* (*BC,* p. 686).

[11] AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 460, doc. 144; AHN, OOMM, *REOC,* IV, 1344 C, fols. 219-222r, y *REOC,* V, 1345 C, fol. 1; AHN, OOMM, *Calatrava,* carp. 462, docs. 171 y 172; AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fols. 98r-99v; O'CALLAGHAN, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 262-268 y 269-281; AHN, OOMM, *REOC,* VII, 1347 C, fols. 32r-45r.

ninguna referencia a ellas para la segunda, y no más de otras tres en la primera mitad del siglo XIV. No disponemos de mucha más información relativa a la orden de Avis. Si dejamos a un lado supuestos hipotéticos, aunque ciertamente probables, y las preceptivas convocatorias con motivo de la elección de maestre, sólo tenemos información sobre una posible reunión capitular en la primera mitad del siglo XIII y de probablemente cuatro más en la primera mitad de la centuria siguiente [12].

Queda aún por hacer alusión a las tardías órdenes de Montesa y Cristo, nacidas en la primera mitad del siglo XIV. Cronológicamente se constituyen en la fase final de este período de consolidación al que nos estamos refiriendo, y por ello el tema de la periodicidad de sus convocatorias no resulta todavía muy significativo.

2.1.2. Desarrollo cualitativo

En cualquier caso, y mucho más que la periodicidad, es la caracterización cualitativa de las asambleas capitulares lo que constituye un índice significativo de su consolidación institucional. En efecto, la información que fundamentalmente nos proporcionan las definiciones, estatutos, establecimientos y ordenaciones de las distintas milicias nos permite afirmar que los cien años que transcurren entre las décadas centrales del siglo XIII y las del XIV son el momento en que el perfil constitucional de los capítulos generales adquiere un contorno definitivo. Es entonces cuando dichos capítulos cristalizan en un cuerpo efectivo de control, sobreimpuesto en su elitista representación al conjunto de la orden, y revestido de la autoridad suficiente como para constituir un serio contrapeso corporativo al poder monárquico del maestre. Estaban muy lejos los días en que se llegaron a contemplar comisiones integradas por freires de distintas órdenes para poder corregir al maestre que errase o dilapidase el patrimonio de su responsabilidad, tal y como hicieron calatravos y santiaguistas, junto a templarios y hospitalarios, en torno a 1224 [13]. La fortaleza de los capítulos no hubiera permitido ahora que escapara a la propia realidad institucional del convento el seguimiento de una gestión de la que sólo al capítulo podía darse cuenta.

Por lo pronto, los capítulos generales se perfilan como la expresión representativa del conjunto de la orden, integradora de todos sus estamentos funcionales y marco natural, por tanto, para la elaboración, otorganiento y publi-

---

[12] A esta simplificadora estadística cabe hacer todo tipo de puntualizaciones y posibles añadidos. Los datos los hemos desarrollado en nuestro artículo «Poder y representatividad en las órdenes militares hispánicas».

[13] O'CALLAGHAN, «*Hermandades* between the military orders», pp. 617-618.

cidad de los principios normativos por los que, sobre la base de la regla, debía regirse la comunidad. Es por ello por lo que la asistencia a los capítulos de seglares o personas no pertenecientes a la institución debía estar absolutamente vedada; tampoco les estaba permitida la entrada a los freires temporalmente excomulgados de la vida conventual.

El capítulo, en efecto, se erige, junto al maestre, en máxima instancia de poder para el conjunto de la orden; los establecimientos santiaguistas de 1251 contemplan que *ningund freyre que en culpa yaziere non se pueda alçar a juizio del maestre nin del comendador nin del cabildo general*, situando de este modo en pie de igualdad la instancia maestral —o la de su lugarteniente, el comendador mayor— con la del capítulo. Y por eso mismo, éste se constituye en expresa e inevitable referencia de control tanto en lo referente a la disciplina de los freires, como en lo tocante a gestión e integridad del patrimonio señorial. El complejo tema de la disciplina y su carácter de inexcusable competencia capitular, como hemos tenido oportunidad de ver, venía de antiguo. De hecho, en el caso de la orden de Santiago, los establecimientos de la segunda mitad del siglo XIII y comienzos del XIV no hacen sino actualizar viejas prescripciones reglares que, ante todo, insistían en la dependencia capitular del sistema fiscalizador y correccional de visitaciones. Éstas, como también ya sabemos, se hallaban articuladas de otro modo en las órdenes cistercienses. En ellas la visitación se entiende de dos maneras. La primera y más importante, como una acción pasiva, no como una iniciativa capitular, sino como la consecuencia de su filiación disciplinaria exógena a la propia milicia: Calatrava y la representación capitular de su convento recibían la visita del abad de Morimond u otros delegados del capítulo general del Císter, mientras que los conventos filiales de Alcántara, Avis o Montesa eran visitados por el maestre de Calatrava y a veces también por otros delegados del capítulo general del Císter. La segunda modalidad es la de visitación interna, más tardía y en la que el protagonismo capitular cede ante el poder del maestre; se trata, por lo demás, de visitas de carácter más técnico que propiamente disciplinario. En cualquier caso, las cuestiones estrictamente disciplinarias en las órdenes de adscripción cisterciense eran, en buena medida, competencia no del capítulo general, aunque también, sino, sobre todo, de los capítulos diarios de faltas, de tan arraigada tradición monástica.

En todo lo relativo a gestión, al capítulo correspondía el refrendo de cuantas iniciativas de cierto relieve fueran acordadas por el maestre y su entorno inmediato. El capítulo, por otra parte, debía ser el escenario público y solemne en el que se concedieran las encomiendas a los freires, y, en consecuencia, no sólo debía conocer sino también aprobar por mayoría la retirada de la confianza a un comendador. Los establecimientos santiaguistas son expeditivos al respecto, aunque en este punto es preciso advertir que las definiciones calatravas —y cistercienses, en general— se muestran bastante más respe-

tuosas hacia el poder del maestre; las de 1325, por ejemplo, se limitan a decir que el maestre *dé las comiendas a los freyres complidamente*, sin mencionar expresamente el capítulo.

Por otra parte, también el capítulo recibía cuentas de la gestión llevada a cabo por los distintos freires al frente de las encomiendas, descendiendo, en ocasiones, al detalle; los establecimientos santiaguistas de 1274, en concreto, aluden al control de rendimientos ganaderos, e incluso a la responsabilidad capitular en los repartos de novillos destinados a la labor de las distintas encomiendas. El tema de la integridad del patrimonio señorial de cada una de las órdenes era también un objetivo de atención prioritaria por parte del capítulo. En este sentido, y aunque no siempre con probada eficacia, el seguimiento fiscalizador que proyectaba sobre el maestre y cada uno de los comendadores llegó a ser exhaustivo. Los establecimientos santiaguistas confirman con claridad meridiana, y desde un principio, la imposibilidad de proceder a enajenaciones de los bienes de la orden sin la expresa aprobación del capítulo, aunque esas enajenaciones fueran temporales. Ya en 1251 se daba por supuesto el consenso capitular al respecto: *quando avinier que alguna heredad de la orden que el maestre o el comendador con algund cabildo de los regnos dieren heredad a algund cavallero o seglar en prestamo*... Los establecimientos de 1265 son bastante más expeditivos: ... *que ningund maestre nin comendador nin otro freyle de nuestra orden que non pueda dar heredad de nuestra orden nin pagarla nin venderla a menos de cabildo general*... En el capítulo de 1310, el maestre se vio obligado a revocar cuantos *donadios* él o sus antecesores hubieran efectuado *sin cabildo general a los seglares*... Nuevamente hay que advertir, sin embargo, que los capítulos de las órdenes cistercienses tienden a ser menos rigurosos en este punto: las definiciones calatravas condenan expresamente las posibles enajenaciones, pero se hallan redactadas de manera más respetuosa hacia la figura del maestre; en el caso de iniciativas de comendadores, en 1304 se establece que *no sea osado ningun freyre de dar bestia, nin moro, nin mora, ni pan, ni ganado, nin lo ose de vender, menos de licencia del maestre*.

Todo lo dicho hasta ahora convierte al capítulo en sólida y activa expresion institucional del convento de su orden. De hecho, todo lo que en él se decidía, y hemos visto que casi nada escapaba a su escrutadora mirada, sólo podía ser revocado en su seno y por su expresa voluntad o, al menos, de la de su mayor parte. Así lo expresa con claridad la orden de Montesa en el texto de las ordenaciones promulgadas en el capítulo general de San Mateo de 1330 [14]. Y siendo así que se erige en eficaz protagonista del desarrollo institucional de su orden, el capítulo, retomando antiguos precedentes, acabará

---

[14] VILLARROYA, *Real Maestrazgo de Montesa,* II, p. 151.

convirtiéndose en registro de su propia memoria histórica: desde la segunda mitad del siglo XIII se da cuenta, al menos en el de la orden de Santiago, de los fallecimientos producidos anualmente entre sus freires [15].

2.2. Las manifestaciones

El fortalecimiento del capítulo, expresión formal del convento en cada una de las órdenes, acabó por dotarlas de mayor consistencia institucional, pero de entrada generó en ellas —ya lo hemos indicado— ciertos repuntes de tensión. No podía ser de otro modo en un contexto, el de la segunda mitad del siglo XIII y primera del XIV, de fortalecimiento también para los distintos maestres. Ambas referencias de poder hubieron de resituarse en el complejo tablero de los equilibrios competenciales, y no siempre supieron hacerlo de manera pacífica. En las dos grandes órdenes de Santiago y Calatrava es donde el seguimiento del problema puede hacerse con mayor facilidad.

Las dificultades que jalonaron el gobierno maestral del santiaguista Pelayo Pérez Correa son bien conocidas, y no es casual que coincidan con la extraordinaria actividad legislativa de que hicieron gala los capítulos del período. Por eso, no resulta extraño que, a raíz de la muerte del contestado maestre, el capítulo emeritense de marzo de 1275 exigiera del nuevo titular de la orden el juramento previo a su toma de posesión de cuantos establecimientos hubiera elaborado y aprobado la institución capitular. Tampoco es casual que el siguiente capítulo legislador, celebrado también en Mérida en 1310, fuera ocasión de un nuevo enfrentamiento con el maestre. Cabe dentro de lo posible que de resultas de él, se produjera la renuncia de Juan Osórez. Lo cierto es que el turbulento panorama que dibujan sus establecimientos apuntan a un evidente reforzamiento capitular frente a un derrotado autoritarismo maestral.

La tendencia continuó durante el gobierno de los inmediatos sucesores de Juan Osórez y prácticamente alcanza a toda la primera mitad del siglo XIV, como ya hemos tenido ocasión de ver [16]. Recordemos aquí, únicamente, un último y muy significativo episodio revelador de la tensión maestres-capítulo que se detecta hacia 1350 en el seno de la orden de Santiago. Precisamente

---

[15] Se contempla ya en los establecimientos santiaguistas de 1266: *Stablesçido es que los comendadores e priores de los regnos que adugan la remembrança de todos los freyres que finaren al cabildo general cada uno de su Regno*. La medida se consolidaría con el tiempo: los establecimientos de 1440 estipulan en su capítulo XLI *que los priores e˙los capellanes de los monesterios de las nuestras freyras e los comendadores mayores trayan a Capitulo general los nombres de los freyres e freyras defuntos en su provinçia*.

[16] *Vid. supra* pp. 213-216.

aquel año miembros jerárquicamente representativos de la milicia y, en consecuencia, de la oligarquía capitular exigieron del maestre don Fadrique la devolución del sello de la orden al convento de Uclés, donde tradicionalmente se custodiaba en un arca bajo triple llave, para su adecuada utilización en las preceptivas sesiones capitulares. En efecto, hacía doce años que el anterior maestre, Alfonso Meléndez de Guzmán, se había apoderado de él llevándolo consigo a la frontera hasta su muerte en el real de Algeciras en 1342. El sello cayó entonces en manos de su hermana, la favorita del rey Leonor de Guzmán, que contra todo derecho lo mantuvo en su poder hasta el fallecimiento del monarca en 1350. Era ahora cuando los responsables de las llaves del arca donde debía custodiarse el sello, los comendadores mayores de Castilla y de León y el comendador de Segura, junto a otros freires, se empezaban a atrever a hablar, pues hasta entonces, *por el gran poder* del maestre y de su hermana, se habrían expuesto a perder sus *estados* o incluso *que los ficieran matar*. El nuevo maestre, don Fadrique, accedía finalmente a la devolución del sello y a restaurar con ello la situación de normalidad que, naturalmente, pasaba por la revisión de cuantas cartas y decisiones se hubieran adoptado al margen de la validación capitular que el sello garantizaba [17].

A diferencia de Santiago, en la orden de Calatrava la actividad legislativa de su capítulo general no fue índice de protagonismo institucional, al menos en la segunda mitad del siglo XIII. Pero ello no es obstáculo para comprobar, ya desde entonces, algunas de sus más patentes manifestaciones. Las podemos observar durante el gobierno maestral de Pedro Ibáñez (1254-1267), un incondicional de Alfonso X cuyo entreguismo a la causa real fue respondido, al menos, por una parte significativa de la orden, y lo fue con relativo éxito sólo explicable desde una organizada —o si se prefiere, institucionalizada— posición de sus freires, es decir, desde un capítulo fortalecido. Éste debió mostrarse tan peligrosamente activo que el papa Alejandro IV, en enero de 1256, se veía obligado a emitir una carta aclaratoria sobre procedimientos de institución y destitución de maestres, un procedimiento que debía ajustarse en todo a la mecánica cisterciense [18], y que, por consiguiente, neutralizaba una eventual e incontrolada iniciativa capitular a la hora de remover a la más alta dignidad. Los freires, en efecto, no pudieron deponer a su maestre, pero algunos años después, en 1265, la efervescencia debió apoderarse nuevamente de la orden. El papa Clemente IV ordenaba aquel año al abad y capítulo cistercienses que pusieran orden en el convento calatravo [19], y ciertamente debían estar produciéndose circunstancias lo suficientemente graves

---

[17] *BS*, pp. 317-318.

[18] *BC*, p. 109.

[19] POTTHAST, *Regesta*, I, núm. 19.289, p. 1.561.

como para que sólo una inédita solución transaccional llegara a tranquilizar los ánimos: el nombramiento aquel mismo año, en vida todavía del maestre Pedro Ibáñez, de un destacado miembro de la oligarquía capitular, el clavero Juan González, como una especie de ayudante del maestre que también pudo llegar a asumir el título de la más alta dignidad de la orden. De ser así, podríamos estar ante una excepcional fórmula de implacable control sobre la figura del legítimo maestre, una fórmula que sólo la fortaleza de un desafiante capítulo podía haber logrado [20].

Más adelante, toda la primera mitad del siglo XIV constituye un momento de tensión para la orden de Calatrava, como ya hemos tenido ocasión de ver, y en esa tensión la institucion capitular adquiere un especial protagonismo. Resulta especialmente significativo al respecto el turbulento gobierno de García López de Padilla (1297-1336). Es entonces cuando la actividad del capítulo se pone a prueba con la promulgación en su seno de los primeros ordenamientos definitorios de la primera mitad del siglo XIV, en especial los decisivos de 1304 y 1325, y es también entonces cuando la oligarquía capitular se enfrenta radicalmente al maestre hasta el punto de convertir su mandato en una ininterrumpida sucesión de cismas y conspiraciones [21].

Los datos relativos a las filiales de Calatrava, concretamente a Alcántara y Avis, no nos permiten conocer con detalle la tensa evolución que, sin duda también en ellas, se produjo entre un capítulo reforzado en su poder institucional y maestres celosos de sus prerrogativas, igualmente acrecentadas. Algunas manifestaciones es posible detectar para la orden de Alcantara en la segunda mitad del siglo XIII, pero es desde comienzos del siglo XIV cuando las dificultades parecen más evidentes. El conocido episodio de 1318 es sumamente ilustrativo. La tensión entre el maestre Rodrigo Vázquez y la mayor parte del capitulo —aproximadamente unos 60 miembros de la orden, comendadores y freires, frente a unos 15 partidarios del maestre— derivó en la destitución de aquél y su sustitución por el cabecilla de la oligarquía capitular, el comendador de Benquerencia Suero Pérez. La posterior renuncia de Rodrigo Pérez en 1337 y la destitución y violento final de Gonzalo Martínez de Oviedo, dos años después, no parece que fueran fruto de la animadversión capitular sino más bien manifestaciones de intrusismo regio, y con todo, en este último caso, el capítulo no fue ni mucho menos neutral. Algunos de sus miembros, desde el principio, habían mostrado descontento hacia su figura y, sobre todo, hacia el procedimiento de elección con que se había hecho cargo del gobierno, y puede que una parte significativa del capitulo mantuviera su actitud hostil hacia el maestre hasta el mismo momento de su ejecucion [22].

---

[20] *Vid. supra* pp. 206-207.
[21] *Vid. supra* p. 212.
[22] *BC*, pp. 173-176 y 193-196; PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, docs. 561 y 580.

Los datos relativos a la orden de Avis son todavía menos significativos, pero tampoco faltan en este caso indicios de tensión de origen capitular, al menos en la primera mitad del siglo XIV. El indisimulado intrusismo regio, que con más virulencia que en las castellanas se experimentó en las milicias portuguesas desde temprano, puede ser la causa de esa tensión, pero su sola existencia es índice de inconformismo y, por consiguiente, en cierto modo, de fortaleza. Así probablemente deba interpretarse la crisis que en 1311 sirvió de disculpa para la intervención del rey Dinis ante la *gran descordia que era antre os freires da Ordin d'Avis pera fazer seu maestre.* Algo muy semejante pasaría pocos años después, en 1316, cuando esa misma discordia provocara la visita al convento de las autoridades de la orden de Calatrava [23].

Caso aparte, y no muy significativo en relación al problema que abordamos, lo constituyen las órdenes «nacionales» nacidas a comienzos del siglo XIV, la aragonesa de Montesa y las portuguesas de Cristo y Santiago, esta última independizada de hecho del convento central castellano. Su carácter, desde su misma constitución fuertemente intervenido por la monarquía, y el hecho de que sus órganos de gobierno, entre ellos el capítulo, nacieran ya diseñados y según modelos evolucionados, restaron espontaneidad al movimiento capitular, al menos en la primera mitad de la centuria, no generándose disensiones o expresiones de tensión comparables a las hasta aquí analizadas. Una de las pocas excepciones es la de la revuelta capitular que los freires de Montesa protagonizaron en 1353 contra su maestre, Pedro de Tous, y el acuerdo al que éste había llegado con el rey Pedro IV para proceder a la disolución de la orden y a la incorporación de sus bienes a la del Hospital. La iniciativa, obviamente, fue abortada, pero sólo la gravedad de la misma explica esta excepcional reacción capitular [24].

2.3. Los factores explicativos

Después de lo expuesto hasta aquí, es hora de sistematizar aquellos factores que permiten explicar el fenómeno del fortalecimiento capitular. Hemos visto mediante indicadores cuantitativos y, sobre todo, cualitativos que es una evidencia la consolidación de las distintas instituciones capitulares en el período comprendido entre 1250 y 1350, y también hemos comprobado que esa consolidación se tradujo en tensiones nacidas en los fortalecidos capítulos y fundamentalmente dirigidas a marcar muy de cerca el poder vocacionalmente ilimitado de las respectivas cúpulas maestrales. Intentaremos aho-

---

[23] CUNHA, «A eleição do mestre de Avis», pp. 107-108.

[24] JAVIERRE, «Pedro IV y la Orden de Montesa», pp. 197-216. Una interpretación divergente en GUINOT, «Mestre i comanadors», p. 550.

ra ordenar los factores explicativos que se hallan en la base del fenómeno, a algunos de los cuales ya hemos hecho reiterada referencia.

Hemos aludido, en efecto, a un contextual y generalizado desarrollo del corporativismo que, desde mediados del siglo XIII, en todo el Occidente, mediatiza las iniciativas que cualquiera de los más diversos colectivos pretenda llevar a cabo para organizarse. Nos hemos referido también a un factor más coyuntural, el que podemos calificar de estímulo maestral. Los maestres, ciertamente, tienden, conforme avanza la segunda mitad del siglo XIII, a fortalecer sus bases de poder directo en el seno de sus correspondientes órdenes, ampliando recursos y fortaleciendo mecanismos privativos que les permitieran una mayor capacidad de gestión. De este modo, si el poder de la más alta dignidad se instala en la vocación autoritaria del «monarquismo», la orden, organizada institucionalmente, se sitúa en el contrapunto político que evite un control maestral en régimen de monopolio sobre el conjunto de la orden.

Pero no son estos dos factores los únicos que explican un hecho tan «constitucionalmente» relevante como el de la plena cristalización de las instancias capitulares de cada una de las órdenes. Cabe hablar de dos argumentos más, a los que indirectamente también hemos venido aludiendo: uno de carácter exógeno, la intromisión regia que se deja sentir en cada una de las órdenes, y otro de carácter endógeno, y sin duda más decisivo, la progresiva señorialización de los colectivos de freires que componen los respectivos conventos.

2.3.1. Intrusismo regio

Uno de los rasgos más característicos, en efecto, de la evolución institucional de las órdenes militares a partir de la segunda mitad del siglo XIII es el derivado de la intromisión de la monarquía en su propia realidad interna. Las milicias nacidas en la centuria anterior serán fuertemente intervenidas por la realeza, al tiempo que nuevas experiencias directamente derivadas de la iniciativa de los monarcas constituyen, entre finales del siglo XIII y las primeras décadas del siglo XIV, las últimas manifestaciones de un espíritu religioso-militar prácticamente «nacionalizado». De las implicaciones políticas del fenómeno nos ocuparemos más adelante, aludiremos aquí a las estrictamente institucionales, aquellas que, en definitiva, influyen en la realidad capitular contribuyendo indirectamente a transformarla en un factor de poder más sólido. Como es obvio, esta reacción defensiva será más fácil de detectar en las milicias de vieja creación, acostumbradas a un cierto margen de libertad, y menos evidente en aquellas otras que, constitucionalmente controladas por la realeza, desde un principio sólo conocieron la lógica de la dominación del poder político.

a) *El problema de la elección de los maestres.* La voluntad de control que la monarquía proyecta sobre las órdenes militares se refleja en numerosas circunstancias y a través de no pocos mecanismos, entre ellos el más o menos directo nombramiento de los maestres. El problema era especialmente delicado, por cuanto el capítulo era el marco ordinario de la elección de los maestres o, al menos, el de su ulterior confirmación. Y es que no siempre era el capítulo propiamente el órgano elector. En el caso de Santiago, y desde el comienzo de su andadura institucional, una comisión compuesta por trece freires, y que era convocada por el prior conventual, se encargaba de elegir maestre. Los *trece* eran el órgano consultivo ordinario del que se valía la máxima autoridad de la orden en su gestión, en cierto modo representaban al conjunto de la orden por cuanto entre ellos había siempre destacados freires comendadores de los distintos territorios de la jurisdicción santiaguista, y constituían, además de cuerpo elector, instancia de seguimiento de la actividad del maestre al que debían corregir en sus excesos y desviaciones, e incluso destituir en caso necesario. Esta oligárquica comisión, reflejo de los orígenes nobiliarios de la milicia y del carácter marcadamente caballeresco de su composición, se trata de una realidad única entre las órdenes militares. Su existencia no dependía del capítulo ya que sus miembros eran directamente elegidos por el maestre, pero su vocación corporativa no se sentía ajena al máximo órgano representativo de la milicia: según la regla, los *trece* mediaban entre el capítulo y el maestre en caso de conflicto, y el concurso capitular —al menos el de la comunidad de la casa conventual— era preceptivo a la hora de ejercer funciones correctoras respecto a la máxima autoridad, aunque parece que este último punto, recogido en la bula fundacional de 1175, no cristalizó en las posteriores disposiciones reglares. En cualquier caso, la vinculación de los *trece* con el capítulo se pone especialmente de relieve en el hecho de que su nombramiento fuera explícitamente promulgado entre los establecimientos capitulares. No olvidemos que constituían una especie de oligarquía, sin duda rectora de las propias inquietudes del capítulo. La elección maestral, de hecho, aunque protagonizada por los *trece*, tenía lugar a lo largo del desarrollo de una convocatoria capitular, y era en su seno donde se confirmaba su elección.

En las órdenes cistercienses, la elección maestral sí se hallaba más directamente vinculada a la institución capitular. Entre los calatravos, aunque el nombramiento del maestre —y también su destitución— correspondían formalmente al abad de Morimond, tal y como ya se prescribe en las primitivas definiciones de 1211, la elección tenía lugar en el seno de la asamblea capitular. En las filiales de Alcántara y Avis, como en el caso de Santiago, nos encontramos con la institución electoral de los *trece*, pero en este caso no se trata de una comisión de asistencia permanente al maestre, sino de un órgano coyuntural compuesto por trece freires elegidos por el capítulo con-

vocado con motivo de la vacante maestral. La comisión era la encargada de proceder a la elección del maestre, cuya validación debía hacerse en el pleno capitular por parte del visitador ordinario, es decir, el maestre de Calatrava [25]. En cuanto a las tardías órdenes «nacionales», sólo la de Cristo debió contar con un organismo electoral semejante, distinto pero dependiente del capítulo general. En la de Montesa, la bula fundacional de 1317 estipulaba la libre elección por parte del capítulo en pleno, y sólo en caso de incumplimiento formal de plazos, intervendría en la provisión el maestre calatravo. De todas formas, no debió ser infrecuente que el capítulo montesiano decidiese confiar a una comisión de compromisarios el delicado proceso de elección; así al menos se hizo en 1382 con motivo de la elección de frey Berenguer March [26].

En definitiva, puede afirmarse que, en todo caso, la elección del maestre se verificaba en el marco legitimador del capítulo, independientemente de su más directa o delegada participación en ella. Por tanto, todo lo que supusiera un hurto de protagonismo al capítulo en materia tan delicada como la elección o validación del maestre correspondiente constituía un atentado contra las prerrogativas y dignidad de sus miembros, así como una intolerable injerencia en el normal desarrollo institucional de las órdenes. Así se interpretaron no pocas de las intromisiones regias tan abundantes a partir de mediados del siglo XIII, y casi generalizadas en la primera mitad del XIV. La respuesta a ellas ayudó a cohesionar la realidad corporativa de los conventos provocando de manera indirecta su fortalecimiento. Al comienzo del período que estudiamos, y en lo que a la orden de Calatrava se refiere, la elección de Pedro Ibáñez en 1254 puede constituir un ejemplo significativo. Es cierto que no disponemos de ningún dato que permita calibrar la inmediata reacción capitular a lo que sin duda fue una elección más movida por el interés real que por el canónico cumplimiento de la normativa calatrava. Pero lo que sí sabemos —y hemos aludido un poco más arriba a ello— es que, desde muy pronto, un sector importante de la orden adoptó una actitud de insumisión respecto al maestre que se mostró en las más variadas situaciones y que acabo por provocar una solución constitucional para el gobierno de la milicia cuanto menos llamativa. Si nos trasladamos al final del período

---

[25] El procedimiento de elección maestral y funcionamiento de los *trece* en la orden de Alcántara lo conocemos gracias a las descripciones de los capítulos de 1318 y 1337 (*BC*, pp. 173-176 y 193-196). Que su directa delegación capitular es un hecho nos hablan las primitivas versiones de la regla alcantarina, las confirmadas por Alejandro III en 1176 y Lucio III en 1183, en las que expresamente se alude a la elección, primero prioral y luego maestral, por el común acuerdo de los freires o la parte más sana de la comunidad (PALACIOS, *Documentación de Alcántara,* I, docs. 13 y 16). Sobre los *trece* en la orden de Avis, *vid.* CUNHA, «A eleição do mestre de Avis», en especial pp. 105-107.

[26] MORGADO, «A Ordem de Cristo», pp. 46-47; JAVIERRE, «Pedro IV y la Orden de Montesa», pp. 211-212.

que ahora abordamos, y nos fijamos en la otra gran orden peninsular, la de Santiago, detectamos también situaciones muy significativas. Lo fue, sin duda, la del fugaz gobierno del maestre Vasco López (1338), ejemplo vivo de una numantina resistencia capitular a la intromisión regia. De hecho, y según la crónica de Alfonso XI, el rey, tras la muerte del anterior maestre, Vasco Rodríguez Coronado, ordenó a comendadores y freires de la milicia que se reunieran con él directamente para decidir sobre la persona del sucesor. Pero una parte importante de la orden se resistió y decidió elegir a un candidato que no gozaba de la simpatía del rey, Vasco López. Es cierto que el nuevo maestre no superó la condición de electo, y que, como vimos en su momento, el rey no tardaría en encontrar motivos para proceder a su destitución, pero la sola existencia de tan fugaz gobierno maestral es todo un signo de la capacidad de protesta capitular.

b) *Control disciplinario.* Ahora bien, no es el de las elecciones maestrales el único ámbito donde se manifiesta la voluntad de control de las órdenes militares por parte de la monarquía. De hecho, donde esa voluntad adquiere el tono genuino del autoritarismo «regalista» es en los intentos de situar la disciplina de los freires bajo el control directo de la Corona, suplantando, de este modo, la iniciativa soberana del capítulo conventual. Los establecimientos santiaguistas de 1259 lo muestran paladinamente cuando en el preámbulo de los mismos se dice que su promulgación se verifica *por mandado del Apostolico e del rey de Castilla.* Se trata de una estereotipada fórmula que no por ello deja de tener hondo significado político, el mismo que había llevado al rey Alfonso X de Castilla en 1254, al margen de los respectivos capítulos, a intentar fusionar las órdenes de Calatrava y Alcántara, o que años después, en 1272, le conduciría a crear una nueva milicia en todo criatura suya, y cuyas *ordinationes* y *constitutiones* se hallaban contenidas en un «libro del rey». Más tarde, las órdenes «nacionales» nacidas o recreadas a partir de comienzos del siglo XIV manifiestan sin complejos la supeditación constitucional de sus miembros respecto a la monarquía. Los santiaguistas portugueses declaran en 1327 que nacieron *a serviço de nosso senhor el rey dom Alfonso e dos otros reys que depos el veerem,* y ello es lógico si se tiene en cuenta que, como expresamente declaran las ordenaciones cristeñas de 1321, la milicia se había constituido *a petiçon e a rrogo e a conssentimento do muyt alto e muy nobre senhor don Denis,* rey de Portugal.

La voluntad real de intromisión, impuesta a los freires o constitucionalmente asumida por ellos, fue con frecuencia asociada a iniciativas manipuladoras que no siempre tuvieron éxito, pero sin duda la política que las animaba creó recelo entre los freires y sus instituciones capitulares. Algunas disposiciones elaboradas en su seno lo pusieron tímidamente de relieve. En relación con las órdenes cistercienses no conservamos ningún testimonio capitular que se pronuncie en este o en otro sentido, pero la antigua prohibición

de que cualquier miembro de la orden pudiera dirigirse al rey sin expresa autorización del maestre se mantuvo, sin duda, a lo largo de todo el período: la encontramos ya en las definiciones calatravas de 1211 y la volvemos a documentar en las de 1304. Por su parte, los establecimientos santiaguistas de 1251 estipulaban que, sin licencia maestral, ningún freire podría recibir ni fortaleza ni encargo alguno de manos del rey. Pero fue sobre todo la propia trayectoria de las órdenes, animada desde sus capítulos, la que acabó mostrando con claridad el progresivo desapego de los freires respecto al dirigismo de la Corona, un desapego que sin duda debió contribuir a fortalecer su propia conciencia corporativa.

2.3.2. Señorialización y consolidación de oligarquías capitulares: Treces y Ancianos

Pero al fortalecimiento de la conciencia capitular, desde presupuestos cada vez más oligárquicos, también contribuyó, y no en escasa medida, el proceso interno de señorialización que desde mediados del siglo XIII se halla presente en todas las órdenes. Cuando hablamos de señorialización nos referimos a un fenómeno de intensificada aristocratización de sus cuadros y a un sentimiento que tiende a identificar a sus miembros con los ideales corporativos de una oligarquía privilegiada. La traducción institucional de ambas realidades se articula en capítulos dominados por una minoría de freires, los que normalmente integran sus sesiones y los que siempre están presentes en la «diputaciones» que prolongan su poder. Ellos, desde sus responsabilidades comendatarias y el monopolio sobre las más altas dignidades de cada orden, encarnan en su beneficio la representación capitular que se convierte, de este modo, en consolidada expresión de privilegiadas solidaridades sociales, más atenta al cercenamiento de las aspiraciones monárquicas del maestre que al propio desarrollo disciplinario de la orden correspondiente.

El proceso de señorialización al que aludimos se manifiesta con especial intensidad en la milicia santiaguista, aristocratizante desde sus propios orígenes. Ya en 1233 un documento del maestre Pedro González Mengo recuerda que no hacía mucho que la orden había sido instituida, gracias a la inspiración divina, por unos nobles. De hecho, más adelante, sus capítulos marcan la distinción social de quienes podían aspirar a integrar sus filas: los hidalgos que unieran a su inequívoca naturaleza ingenual, el ennoblecido sabor de la caballería. Lo expresaron ya con claridad los establecimientos de 1259 y de 1274. De hecho, la conciencia acerca de los orígenes nobiliarios de la institución determinó siempre el sesgo señorializador de su evolución, y esa conciencia nunca llegó a perderse: todavía el capítulo de Uclés de

1440 aludía a la fundación de la orden por *generosos cavalleros estremos e de grand linaje* [27].

La institución de los *trece*, siempre activa y desde un principio esencialmente oligárquica, en la medida en que acaba por confundirse con el capítulo al que sus miembros pertenecen, es una interesante manifestación del fenómeno. Un documento de 1253, que contiene el conocido contrato que el maestre Pelayo Pérez suscribió con el rey Alfonso X en relación al servicio de una galera santiaguista, habla del acuerdo del maestre con *los trece de nuestro cavildo*; la expresión se repite a lo largo del documento, hasta que al final se restablece la fórmula habitual diferenciadora: *con otorgamiento de los treçe e con placer de nuestro cavildo* [28]. Por su parte, las descripciones sumarias que de los capítulos podemos encontrar en narraciones cronísticas y, sobre todo, las que hallamos insertas en documentación de carácter normativo, suelen ser significativas en relación al tema del enaltecimiento institucional de los *trece* y su oligárquico protagonismo. Por sólo poner un ejemplo, nos podemos fijar en las disposiciones finales de los establecimientos de 1310 en que se ordena formalmente su cumplimiento y, por disposición del maestre, de los *trece* y de todo el capítulo, se determina la confección de cinco cartas selladas con su contenido. El colectivo capitular aparece como un gran apéndice de la selecta institución de los *trece* que constituyen su esencia representativa: cuando en 1319 y bajo presión papal se produjo la reposición en su dignidad de un comendador mayor, injusta y unilateralmente removido de su cargo por el maestre, se hizo ver a este último la necesidad de que los *trece*, en representación del capítulo, intervinieran en cualquier destitución que quisiera adecuarse a la norma canónica. De lo que no cabe duda es de que, al final de la centuria, el cierre oligárquico de los capítulos es ya una realidad. A ella quizá aluda la definición de «freires mayores» que encontramos en algún documento santiaguista de la primera mitad del siglo XIV, emitido por la curia pontificia: en 1322, concretamente, frey Guillermo, obispo de Sabina y legado apostólico, en cumplimiento de disposiciones papales, ordena al maestre de Santiago García Fernández que, junto a seis freires *de maioribus ipsius ordinis,* comparezca ante él en Valladolid antes de la fiesta de San Nicolás [29].

---

[27] *BS*, pp. 98-99; *vid. supra* pp. 173-174, y establecimientos santiaguistas de 1440 (capítulo XXXV).

[28] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario,* doc. 37.

[29] *BS,* pp. 264, 275-276 y 286. En cuanto a la expresión *maiores,* hay que decir que posee una larga tradición en la documentación de órdenes militares: como claro sinónimo de «autoridades» aparece ya en el acuerdo de hermandad que suscribieron santiaguistas, cala-

En las de disciplina cisterciense esa «oligarquización» señorial se expresa a través del afianzamiento de la figura de los *ancianos*. Naturalmente que no se trata de un elemento nuevo. Su existencia arranca, en la tradición benedictino-cisterciense, de la propia regla de san Benito, que ya se refería a ellos como un consejo consultivo con el que el abad resolvía los asuntos inmediatos cuya trascendencia no exigiera su formal tramitación en el capítulo. Entre los freires de órdenes militares, como en el caso de benedictinos y cistercienses, los *ancianos* no designaban un consejo integrado por freires de edad, sino por aquellos cuyas funciones o cargos de responsabilidad les dotaban de cierto peso específico dentro de la milicia. En la orden de Calatrava, por ejemplo, los *ancianos* poseían desde antiguo un papel de control fiscalizador sobre los bienes de la institución. De hecho, en las primitivas definiciones de 1211 se obligaba a todos los *officiales* de la casa de Salvatierra y comendadores a que hiciesen una adecuada relación ante el visitador conventual, el maestre y buena parte de los *senioribus* o ancianos, de cuanto la casa correspondiente hubiera producido, recibido o gastado anualmente. Pero será a partir de comienzos del siglo XIV cuando su papel, mejor definido, adquiera contornos de auténtico protagonismo institucional. Así, en las definiciones de 1325 se estipulaba su presencia cuando el visitador negociaba con las autoridades del convento la confección de nuevos ordenamientos, y el maestre debía contar con su consejo a la hora de imponer penas y castigos a los freires. En la práctica, los ancianos acabarían consolidándose, y ello es significativo en el proceso de señorialización que abordamos, como una instancia protectora de los derechos de los freires frente a eventuales abusos maestrales. En esa línea se pronuncian las definiciones calatravas de 1336 que no sólo subrayan el destacado papel que los ancianos asumen en las benevolentes iniciativas maestrales hacia freires incursos en culpa y arrepentidos, sino que recuerdan que si *el maestre oviere passar contra algun freyre por merecimiento suyo, que sea con acuerdo e con conseio de los ancianos de la cassa*. Por otra parte, la reverencia que a ellos les era debida se situaba en el mismo plano que la tributada al maestre, comendador mayor o clavero [30].

La realidad no era muy distinta para el resto de las órdenes cistercienses de filiación calatrava. Tanto las definiciones alcantarinas de 1306 como la

---

travos y hospitalarios hacia 1224 (O'Callaghan, «*Hermandades* between the military orders», pp. 617-618).

[30] Aunque es cierto que el criterio de ancianidad no venía necesariamente determinado por la edad, no cabe duda de que el experimentado buen juicio de estos freires se vincularía con frecuencia a una cierta veteranía biológica. En las definiciones de 1325 se dice *que los ancianos de la cassa de Calatrava, que la trabaxaron por ela, e la sirvieron, sean mantenidos en sus onrras. E si alguno de los ancianos cayere en dolencia o en vejez, que sea mantenido según los merecimientos que ficiere*.

de Avis de 1342 insisten en extremos conocidos. Las primeras aluden a la reverencia debida a los *ancianos* y a su capacidad de intervención en castigos y remisión de penas para freires incursos en faltas. Por otra parte, tanto las definiciones alcantarinas como las de Avis recuerdan que la corrección maestral de los freires debía contar con el conocimiento y acuerdo de los *ancianos*, y que todo lo referente a concesiones vitalicias efectuadas por la máxima dignidad de las respectivas órdenes a favor de sus propios miembros debía igualmente de contar con su anuencia. Finalmente, las definiciones montesianas de 1326, además de recordar la preceptiva intervención de los *ancianos* en cuantos arrendamientos de bienes fueran efectuados por el maestre, determinaban que éste quedaba absolutamente incapacitado para promulgar definiciones que no contaran con el acuerdo previo de los *ancianos*; de hecho, las recientemente elaboradas por el maestre Arnau de Soler (1320-1327), que no se atenían a tal prescripción, quedaban abolidas en ese mismo momento. Frente al autoritarismo personalista del maestre, se remarca, de este modo, la tendencia señorializadora de los capítulos, representada de manera tan eficaz por las oligarquías de *ancianos,* y a los que significativamente se asocia al término *hombres buenos*, un préstamo de la sociedad laica que viene a subrayar el caracter elitista de los más destacados miembros del capítulo [31].

3. Los capítulos bajomedievales: el ocaso de la representatividad

A partir de 1350, la evolución de las distintas órdenes hispánicas entra en los cauces de una acelerada transformación secularizadora, y ello les provoca la necesidad de asumir profundas readaptaciones en sus esquemas institucionales. El capítulo mantendrá, al menos aparentemente, su relevancia, pero cada vez se parecerá más a un solemne marco legitimador de decisiones adoptadas fuera de él, que a la cohesionada expresión de un activo corporativismo conventual. Las formas ritualizadas de sus celebraciones cristalizan como reflejo de tradiciones seculares, y la campaña tañida, consagrada por el uso y la costumbre, continuará convocando a los freires a sus preceptivas reuniones capitulares [32]. Pero nada de ello debe engañarnos. Tampoco el hecho de que en ellas se siga aludiendo de manera explícita, como hacían las definiciones calatravas de 1452, a la máxima *quod omnes tangit ab omnibus aprobari debet,* es decir, al derecho que todos tenían a decidir sobre lo que

[31] El término aplicado a freires de órdenes militares se documenta por vez primera en el capítulo general que la orden de Calatrava celebró en Almagro en 1288 (Josserand, *Eglise et pouvoir,* II, p. 471).

[32] *Vid.,* por ejemplo, el capítulo celebrado en febrero de 1397 en el convento de Calatrava (*BC,* p. 225).

les concernía. La realidad empezaba a ser muy distinta. Las órdenes y sus capítulos representativos van poco a poco entrando en los engranajes del poder político para pasar a formar parte del complejo entramado de su sustentación. Desde finales del siglo XIV la autonomía de las órdenes se convierte en una quimera histórica y, con ella, los capítulos acabaron perdiendo una buena parte de su propia razón de ser.

Algunos indicadores nos servirán para establecer un seguimiento de esta evolución capitular. Pensemos, en primer lugar, en el protagonismo descendente de la institución en lo que afecta a una de sus prerrogativas más significativas, la de la elección maestral. Es cierto que, como hemos visto, la elección no era competencia directa del capítulo en órdenes como la de Santiago, pero los *trece* encargados de ella no eran sino una especie de diputación permanente que, desde su concepción oligárquica, venía a representar al propio capítulo. En cualquier caso, éste y otros órganos colegiados de legitimador fundamento capitular acabaron por perder, a partir de 1350, lo que les restaba de poder decisorio a la hora de la elección de maestres. El intrusismo regio, especialmente activo desde ese momento, se encargó de destruir los pocos resquicios de autonomía de que hasta entonces, y siempre de manera condicionada, habían podido disfrutar los capítulos.

Veamos un ejemplo concreto de entre los muchos que podrían aducirse, un ejemplo de una orden como la de Calatrava cuyo capítulo era el órgano directamente elector del maestre y que contaba, para la preservación de sus prerrogativas, con un elemento externo, el abad de Morimond, que, en tanto representante de la estructura institucional del Císter, teóricamente habría podido neutralizar injerencias indeseables. Sin embargo, el capítulo que los freires calatravos celebraron en agosto de 1365 evidencia mejor que cualquier otra circunstancia el elevadísimo grado de postración en que su dignidad había caído. Conocemos las circunstancias de su desarrollo por una carta que enviaron al abad de Morimond significativos miembros del capítulo presididos por el prior y por el sacristán, y de entre los que formaban parte comendadores, caballeros y freires de la caballería de la orden de Calatrava, *a quien de derecho pertenece elegir maestre*. En dicha carta le comunicaban el fallecimiento del maestre don Diego García y cómo, según uso y costumbre, se habían reunido inmediatamente en capítulo para evitar una larga vacante que pudiera ser nociva para la orden, sus vasallos y sus bienes. El capítulo, celebrado en el convento de Calatrava, se inclinó por don Pedro Muñiz, pero el mismo día de la elección, 15 de agosto de 1365, algunos de sus miembros, a requerimiento del rey, solicitaron la suspensión de la elección y que se procediera a la de Martín López de Córdoba, maestre de Alcántara. Las resistencias de la mayoría del capítulo provocaron la directa intervención del monarca que presionó sobre algunos electores bajo amenaza de confiscación de bienes. Ante tales presiones, el capítulo aceptó elegir al candidato regio. El rey, enton-

ces, ignorando la jurisdicción del abad de Morimond, solicitó directamente del papa la aprobación de tan irregular elección en la persona de su privado. Era por todo ello por lo que los miembros del capítulo requerían ahora la intervención del abad al objeto de reparar tan grave injusticia [33]. No hace falta decir que dicha intervención, si la hubo, resultó de lo menos efectiva.

A partir de entonces la voz del capítulo se fue acallando por momentos, y los sucesivos maestres se fueron imponiendo normalmente con el apoyo del rey y la pasividad capitular. El proceso se sigue sin dificultad entre las órdenes castellano-leonesas en relación a las que, desde finales del siglo XIV, la monarquía obtenía del pontificado aviñonense la prerrogativa del nombramiento directo de sus titulares, y también es posible seguirlo entre las milicias portuguesas, que hacia las mismas fechas, desde la entronización de la dinastía de Avis concretamente, la elección maestral, con independencia de la opinión capitular, pasaba necesariamente por la voluntad de la Corona. Sobre estas cuestiones habremos de volver más adelante, cuando tratemos de manera específica las relaciones de las órdenes con la monarquía.

Pero no fue la monarquía el único agente neutralizador de la capacidad de gobierno capitular. La propia fortaleza de los maestres y sus prácticas autoritarias nunca habían sido compatibles con un excesivo protagonismo institucional del capítulo. En el último siglo y medio de vida independiente de las órdenes, el maestre, bien es cierto que hechura de los reyes, acabará ganando la partida. Recordemos en este sentido el tema de las visitaciones internas de las órdenes. Allí donde se estipularon desde un principio, como es el caso de los santiaguistas, el capítulo no dejó nunca de tener competencias, bien es verdad que no excesivamente implícitas después de 1350, pero en las órdenes de disciplina cisterciense, donde tal práctica no es anterior a finales del siglo XIV, la visitación, como hemos tenido ocasión de ver, directamente escapa al control capitular dependiendo en todo del maestre.

Algo semejante ocurre en estas mismas órdenes cistercienses en lo relativo a otorgamiento de hábitos y encomiendas, así como en todo lo tocante a sistema correccional, incluyendo las penas de privación de beneficios: tanto las definiciones calatravas como algunas de las de sus órdenes filiales tienden a concentrar en el maestre todo este tipo de competencias, asesorado, eso sí, por ese consejo oligárquico de *ancianos* integrado por los más altos jerarcas de la institución —entre ellos invariablemente el comendador mayor y el cla-

---

[33] AHN, OOMM, *Calatrava,* carp. 465, doc. 264; publ. parcial por TORRES, *CA,* II, pp. 103-104; cit. O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 264, n. 1. El ejemplo aducido resulta muy significativo, pero es preciso advertir que la autenticidad del documento ha sido puesta en duda. No es probable, desde luego, que el maestre García López de Padilla muriera en 1365. Sobre la complejidad del debate suscitado por el documento, *vid.* AYALA, «Las órdenes militares ante la guerra civil», pp. 46-47, n. 23 y 24.

vero— que acaban eclipsando la autoridad capitular, fundamento último de su propia legitimidad. Incluso cuando las circunstancias lo aconsejaron, los abades de Morimond, al margen de las definiciones propiamente dichas, apuntalaron mediante prescripciones concretas este poder maestral en detrimento siempre del capítulo. Por ejemplo, ya sabemos que en 1452 el abad Juan confirmaba los poderes del contestado Pedro Girón para proceder a la corrección y suspensión de comendadores, caballeros, priores o freires incursos en excesos dañinos para la orden, pudiendo disponer de sus beneficios, y todo ello sin aludir al capítulo, aunque, eso sí, *cum ancianis eiusdem ordinis* [34].

La devaluación institucional del capítulo se halla quizá en la base explicativa de la diferenciación que los establecimientos santiaguistas del siglo XV realizan entre capítulos generales y capítulos particulares. Los primeros son los únicamente contemplados en la legislación reglar originaria. El espaciamiento de sus convocatorias, tanto por la inercia del autoritarismo maestral como por la consecuente levedad de su peso específico en la vida de la orden, llevó a la conveniencia de crear la figura de los capítulos particulares, menos solemnes pero más prácticos y, sobre todo, de carácter más técnico. Los establecimientos de 1440 en su capítulo XVIII hacen radicar la diferencia entre unos y otros en la capacidad jurídica de los generales para proceder a reformar la orden: frente a estos *capítulos reformadores* —expresión tan adecuada a la mentalidad juridicista del siglo XV—, en que se confirmaban decisiones ya adoptadas, los capítulos particulares acaban configurándose como auténticas comisiones técnicas directamente dependientes del maestre y, en cualquier caso, preparatorias de las grandes y escasas convocatorias generales [35].

---

[34] AHN, OOMM, *REOC*, VIII, 1348 C, fol. 86r-v.

[35] RODRÍGUEZ BLANCO, «La organización institucional», pp. 186-188. Quizá sea posible encontrar antecedentes. *Vid. supra* p. 306, n. 10.

QUINTA PARTE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y VIDA RELIGIOSA

El ejercicio del poder cuenta siempre —también en el seno de las órdenes militares— con una dimensión jerárquica, la que se concreta en las dignidades personales o corporativas a las que acabamos de hacer referencia en los capítulos anteriores, pero es preciso además tener presente la dimensión territorial, la articulación de las bases materiales, en este caso de cada milicia, según esquemas que no sólo posibiliten ese ejercicio del poder, sino que permitan también un racionalizado aprovechamiento de los recursos de cada orden. A este interesante tema, el de la organización administrativa del territorio, dedicaremos el próximo capítulo, el 16, y en él ocupará todo el protagonismo la encomienda en cuanto fórmula originaria y consagrada de articulación del poder y marco descentralizado de vida comunitaria. Precisamente a esta última dedicaremos el siguiente capítulo, el 17, y es que la vida conventual de la comunidad de freires, en la casa mayor o fuera de ella en cada una de las encomiendas en que se fragmenta el patrimonio, constituye el núcleo que da sentido a todo el edificio institucional y territorial de las órdenes.

CAPÍTULO 16

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO. ENCOMIENDAS Y COMENDADORES

1. El espacio señorial. Concepto de encomienda y fases de desarrollo

Desde muy pronto, las órdenes militares, nacidas habitualmente a la sombra de una fortaleza conventual, se expanden a lo largo de vastas extensiones de tierra que normalmente han contribuido a conquistar y que, en cualquier caso, tienen el cometido de defender, colonizar e integrar políticamente en el reino al que pertenecen. Sobre el patrimonio de las órdenes y sus cauces de adquisición hablaremos más adelante. Nos ocuparemos ahora de conocer los mecanismos articuladores que permiten organizar esos complejos espacios para que sirvan de sustento a la comunidad conventual, para gobernarlos y para alcanzar con ellos los fines funcionales a los que las órdenes estaban llamados desde su constitución. Esos mecanismos articuladores descansan fundamentalmente en torno a la institución de la encomienda, un fragmento del patrimonio señorial confiado a un freire que vivía de él en compañía de otros freires y que lo gobernaba bajo la atenta mirada del maestre. Éste acabará haciendo del conjunto de las encomiendas una cohesionada red de control administrativo y racionalizado fundamento de su propio poder.

Pero las encomiendas no nacieron con las órdenes ni al final de su anda-

dura institucional eran eficaces elementos de articulación administrativa. Su larga y compleja evolución —muy poco tiene que ver una encomienda de la segunda mitad del siglo XII con otra del XV— nos obliga a detenernos en lo que podemos considerar como un proceso con tres fases de desarrollo [1].

— La primera es una *fase de formación* que transcurre desde el origen mismo de las órdenes, en torno a los años 1160-1170, hasta 1225 aproximadamente. Es un período de cierta indefinición en que se documenta ya, desde luego, un considerable número de encomiendas, pero éstas, desprovistas todavía de una entidad suficiente, distan de constituir en su conjunto auténticas redes comendatarias.

— La segunda vamos a denominarla *fase de territorialización* y la podemos llevar sin dificultad hasta mediados del siglo XIV. En ella las encomiendas empiezan a tomar cuerpo como entidades fundamentalmente territoriales, con definidos perfiles institucionales, dependientes de una cada vez más compleja gestión administrativa e insertas ya en sistematizadas retículas comendatarias.

— Y finalmente una tercera *fase de patrimonialización* que responde al marco cronológico de la más Baja Edad Media. Se caracteriza porque es a partir de entonces —segunda mitad del siglo XIV— cuando los titulares de encomiendas las gestionan ya no tanto como administradores de una parcela del patrimonio común de cada una de las órdenes, sino más bien como beneficiarios de unas rentas asignadas a la dignidad que ostentan: los sistemas comendatarios, en cuanto tales, sufren la amenaza de la desarticulación.

Procederemos a continuación a verificar un somero análisis del proceso y fases apuntadas intentando tomar como referencia el conjunto de las grandes órdenes peninsulares.

2. Fase de formación (1175-1225)

No existen indicios serios de institucionalización de ninguna de las órdenes peninsulares con anterioridad a 1175. Por consiguiente, antes de esa fecha no es posible encontrar referencias a encomiendas. En los cincuenta años que transcurren entre 1175 y 1225, en cambio, empieza a documentarse un elevado número de ellas tanto entre calatravos como santiaguistas, aunque no así entre los freires de las milicias de Alcántara y Avis. Pero esas encomiendas no son expresión de una retícula territorial constituida sino meros

---

[1] Hemos estudiado el tema con cierto detalle para el ámbito castellano-leonés: *vid.* Ayala, «Comendadores y encomiendas» y «Les commanderies des ordres militaires». En estos trabajos encontrará el lector muchas referencias documentales que omitimos en estas páginas por razón de espacio.

focos, a veces inestables desde el punto de vista temporal y, en cualquier caso, pendientes aún de una auténtica proyección territorial.

En el caso de la orden de Calatrava, como parece que sucedió en el resto de las milicias, es muy probable que la figura del comendador naciera de la necesidad de aliviar las competencias del maestre en lo relativo al gobierno directo de la casa central. Para dicho cometido, en efecto, aquél designaba un comendador con específicas funciones delegadas. Él es el comendador por excelencia, y sólo a partir de la generalizada existencia de otros comendadores locales, adoptará el título de *comendador mayor* [2].

Los primeros testimonios que nos prueban la existencia de esos «comendadores locales», ajenos al convento central de Calatrava, datan de 1176, y son los de Toledo, Zorita, Ciruelos y Ocaña [3]. Muy pronto, la lista se amplía considerablemente: Malagón, Talavera, Alcañiz, casas de Maqueda y Salvatierra, todavía en el siglo XII, y Huerta de Valdecarábanos, hospital de Santa Olalla, Auñón, Otos, Calatrava la Nueva, Madrid y Cogolludo, en el primer cuarto del siglo XIII.

Hasta ese momento, casi todos los comendadores documentados, aunque existen excepciones, se hallan ubicados en territorios fronterizos con el Islam. Y si bien es cierto que el listado es relativamente amplio, su consistencia institucional resulta más que dudosa. Varios indicadores parecen confirmar esta idea. En primer lugar, resulta llamativo que, en ocasiones relativamente numerosas, esos comendadores sean silenciados en documentos que testimonian la actividad del maestre en tierras pertenecientes o relacionadas con sus respectivas encomiendas, y es que la poderosa figura del maestre enturbia la iniciativa de comendadores todavía no consolidados institucionalmente [4]. En segundo lugar, no es difícil constatar la prácticamente nula existencia de proyección institucional de los comendadores respecto a las iniciativas de la monarquía: cuando Alfonso VIII dispone la atribución de 40 yugadas de tierra en torno a los castillos de la orden (ca. 1181), ignora por completo la trama comendataria, y lo mismo ocurre cuando en 1189 confirma la dependencia de un amplio territorio respecto a la villa de Calatrava [5]. En tercer lugar, el esquema comendatario también queda marginado en los documentos papales que, entre 1187 y 1214, recogen la sistemática confirmacion del patrimonio de la orden [6]. Y en cuarto lugar, por último, contamos con una muy escasa

---

[2] Documentalmente, la presencia de comendadores de Calatrava está testimoniada desde 1174 (O'CALLAGHAN, «The Affiliation», p. 7). La primera referencia segura a un comendador mayor concreto es de 1212 (RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo,* p. 164).

[3] AHN, OOMM, *Calatrava,* carp. 455, doc. 16; *ibid., REOC,* I, 1341 C, fol. 49.

[4] C. DE AYALA MARTÍNEZ, «Las Órdenes Militares y la ocupación del territorio manchego», p. 65.

[5] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* III, doc. 933, y II, doc. 534.

[6] *BC,* pp. 22-25, 31-35 y 42-46.

y poco definida presencia de la figura del comendador en las primitivas fuentes reglares y normativas de la milicia.

Por lo que respecta a la orden de Santiago, nos hallamos en general ante procesos de institucionalización más acelerada. No hay que olvidar que, como ya hemos tenido ocasión de ver, los santiaguistas no hubieron de hacer frente a los problemas de normalización disciplinaria que sí afectaron a los calatravos y a otros freires de obediencia cisterciense. En efecto, pese a que su nacimiento como orden militar se produce en 1170, más de veinte años después de la de Calatrava, ya en 1174 se documenta la figura del comendador conventual, coadjutor y específico delegado del maestre, y sólo cuatro años después empezamos a conocer esporádicos comendadores locales, que realmente no son muy numerosos hasta la década de los años ochenta del siglo XII. Y es que, aunque es cierto que en la primitiva bula fundacional de 1175 los *comendatores domorum* aparecen ya bien definidos en sus contornos institucionales [7], no estamos sino ante un estereotipo deseable, propio de un documento normativo pero escasamente fiel a la realidad. De hecho, los comendadores de que tenemos noticia en el período que ahora analizamos —además del de Uclés (1178), los de Mora (1178), Maqueda (1180), Oreja (1182), Cuenca (1184), Ocaña (1186-1195), Destriana (1191), Alarcón y Mérida (1195-1203), hospital de Toledo (1206-1210) y Montalbán (1218), entre otros— son, como en el caso de Calatrava, y salvo excepciones, mayoritariamente fronterizos, nombrados por razones de perentoriedad estratégica o para funciones muy específicas, pero no estamos todavía ante administradores propiamente dichos de una parcela del dominio señorial. Son precisamente esta indefinición real de contornos institucionales de la figura del comendador y su más que cuestionable vinculación inicial al gobierno de un territorio concretamente «encomendado», las razones que pueden explicar que no siempre aparezca la palabra comendador para designar a los responsables de algunos de estos núcleos: por ejemplo, los de las localidades toledanas de Villarrubia y Biedma y la conquense de Monreal son designados, a comienzos del siglo XIII, como *domini* [8].

La orden de Alcántara, por su parte, no nace como tal hasta el año 1218, por consiguiente es difícil hablar de su desarrollo comendatario en esta fase formativa que hacemos concluir hacia 1225. Cabe, no obstante, analizar brevemente la trayectoria de su antecesora, la orden de San Julián del Pereiro, nacida en 1176, y, sobre todo, los primeros pasos de la nueva orden llamada inicialmente del Pereiro y Alcántara.

En cuanto a la orden del Pereiro, no es fácil admitir que antes de 1200

---

[7] MARTIN, *Orígenes de Santiago,* docs. 68 y 73.

[8] MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos,* docs. 310 y 311.

dispusiera, al margen del maestre, de otra dignidad de proyección territorial que no fuera el prior del Pereiro, cuyo papel debió ser, en principio, más parecido al de los comendadores conventuales —futuros comendadores mayores— de Calatrava y de Santiago, que al del prior de connotaciones estrictamente religiosas que ya contemplan estas dos órdenes desde su inicio [9]. Es a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XIII cuando los maestres del Pereiro-Alcántara van creando un incipiente, casi irreconocible, sistema comendatario sobre la base de *casas* asociadas a iglesias, como la de Santa María Magdalena (1219), o monasterios, como el orensano de Asmeses (1222); al frente de esas *casas*, freires sin condición específica de comendadores siguen siendo responsables de funciones de gestión y mantenimiento, alejadas por ahora de una administración comendataria estable. Sólo a partir de 1224 empezamos a documentar un comendador permanente para la amplia circunscripción de Galicia [10], y aún en este caso nos encontramos con una mera respuesta a una necesidad de organización periférica, ajena a la sistemática parcelación de las futuras encomiendas.

Cabe aludir, finalmente, a lo poco que sabemos de Avis en este período inicial que abordamos. En otro lugar hemos señalado ya los sorprendentes paralelos entre las milicias del Pereiro y de Évora, transformada esta última en Avis a raíz de la concesión del lugar de esta fortaleza a sus freires en 1211. Pues bien, ningún dato permite afirmar la existencia de un comendador de la orden hasta 1222, concretamente el del castillo de Coruche, al oeste de Avis, en la estratégica línea del río Sorraia; otro aparece en Santarém un año después, y un supuesto comendador de Évora, no suficientemente contrastado, en 1224 [11]. Es decir, antes de 1225, no es posible hablar, entre los freires de Avis, de la organización de un sistema comendatario.

Como conclusión válida para toda esta primera fase que hemos calificado de *formativa*, y a la luz de los datos relativos a las cuatro grandes órdenes de origen hispánico existentes en ese momento, estamos en condiciones de confirmar una realidad a la que reiteradamente venimos aludiendo, y es que al frente de las encomiendas documentadas entre 1175 y 1225, nos encontramos con comendadores de muy difuso perfil institucional, normalmente ajustado a uno de los tres supuestos siguientes:

— Freires que actúan como meros representantes del maestre, las más de las veces ocasionales, encargados de específicas funciones organizativas al frente de explotaciones que iniciaban su andadura.

---

[9] El gran cronista de la orden, Alonso Torres y Tapia, alude, sin embargo, a algunos posibles indicios de la existencia de comendadores y encomiendas anteriores a 1200 (TORRES, *CA*, I, pp. 119-125, 171 y 211-213).

[10] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, docs. 67 y 77, y 91, 94, 104, 106, 111...

[11] CUNHA, *A Ordem de Avis*, pp. 55-57.

— Freires a los que, por razones de perentoriedad logística o estratégica, se les confiaba la tenencia de fortalezas u hospitales, especialmente en territorios fronterizos.

— Simples prestimoniarios, ajenos en principio a las órdenes, aunque vinculados espiritualmente a ellas, que quedaban al frente de sus propiedades, pendientes de su integración *post mortem* en el patrimonio de la correspondiente orden.

Nada de ello, sin embargo, se traducía en una sistemática ordenación administrativa y orgánica del espacio señorial.

3. Fase de territorialización: madurez del sistema y formación de redes comendatarias (1225-1350)

La creación de auténticas redes comendatarias, o lo que es lo mismo, el despliegue sistemático de encomiendas, es un fenómeno que, por lo que se refiere a las órdenes militares peninsulares, puede ser fechado sin dificultad entre 1225 y 1275, aunque sus últimas consecuencias, para el conjunto de las milicias, no acaben de manifestarse hasta las primeras décadas del siglo XIV. Los factores que lo explican son varios, pero uno de ellos destaca sobre los demás, el del firme pacto político que se establece, a partir de la primera de esas fechas, entre las distintas monarquías peninsulares y las órdenes militares, un pacto implícito, no escrito, pero cuyos términos, sin embargo, nos aparecen con absoluta nitidez: generoso apoyo de los reyes al desarrollo territorial, económico y jurisdiccional de las órdenes militares, a cambio de la incondicional implicación de éstas en el proceso de vertebración política en que se hallaban comprometidos los reinos correspondientes, un proceso que, partiendo de la expansión militar reconquistadora y de la colonización de los nuevos espacios adquiridos, tenía como objetivo la consolidación jurisdiccional de los mismos.

3.1. Expansión territorial y despliegue comendatario

Para cumplir su parte en el pacto, las órdenes militares necesitaban dotarse de sólidas organizaciones bien estructuradas desde el punto de vista administrativo, y más y mejor fundamentadas desde el punto de vista económico. En este contexto hay que entender la constitución de sistemáticas redes comendatarias.

El caso de la *orden de Santiago* es sin duda el más espectacular. Sin volver a citar encomiendas documentadas ya en el período precedente y cuya continuidad se consolida ahora, vemos aparecer entre 1222 y 1230 —es decir,

antes de las grandes conquistas que se materializan a partir de esta segunda fecha—, las encomiendas de Alcaraz y Biedma (1222), Barcience (1223), Añador (1224), Hospital de la Merced de Zaragoza (1228) y Torre de Don Morant, actual Torrebuceit (1229).

Desde 1230 y hasta 1242 la intensidad creciente del número de encomiendas se consolida considerablemente. Lo explica el protagonismo santiaguista en la incorporación de la plataforma de Montiel-Segura en el sureste castellano y de Mérida-Montánchez en la zona meridional del reino leonés. En 1236 aparecen ya bien documentados los comendadores de Montánchez, Medellín, Mérida y del enclave salmantino de Barruecopardo. El comendador de Montiel figura ya en documentos de 1237 y un elocuente comendador de la Frontera lo hace en 1240, junto a los titulares de Estremera, Alarilla, Salvanés y Valdepuerco. Un año después, el listado se hace casi interminable: Almaguer, Belmonte, Santa Cruz, Albánchez, Torre de Zafra, Campos, Santa María de Páramo, Moratalla, Santiago, Torres, Beas, Alhambra...

El traslado de la encomienda mayor castellana de Uclés a Segura hacia 1245, y el de la leonesa de Atalaya a Montánchez en 1230 y de esta última localidad a Alange en 1249, consolida la base territorial de cada una de esas encomiendas, y la incorporación de las tierras andaluzas y los posteriores repartimientos aseguraron la creación de nuevos y estables núcleos comendatarios en Sevilla (1251), Estepa y Montemolín (1274), al tiempo que en los años sesenta se afirmaban los enclaves más septentrionales de Dos Barrios, Mohernando o Zamora.

Con la *orden de Calatrava* ocurre algo parecido, pero su relativamente amplio aunque débil despliegue comendatario anterior a 1225 no nos permite presentar listados de encomiendas tan nutridos como en el caso anterior. En efecto, y si nos centramos en el área nuclear del Campo de Calatrava y territorios adyacentes del antiguo reino de Toledo, vemos cómo, al abrigo de la recuperación y consolidación del territorio que a partir de 1224 permitió la planificación de nuevas ofensivas reconquistadoras, pueden documentarse encomiendas hasta entonces inéditas. Pero es preciso, sin embargo, llamar la atención sobre la tardía consolidación de las mismas que, en líneas generales, nos obliga a retrasar considerablemente su cronología respecto a la santiaguista. La explicación es en realidad sencilla, y es que, aunque antes de 1270 sólo podamos documentar, en lo que se refiere al área de la submeseta sur, las nuevas encomiendas de Atienza (1232), Collado (1243), Piedrabuena y Villarrubia (1245), Cabañas (1256), Riba de Saelices (1262), Alhondiga (1268) y Carmena (1269), hay que tener en cuenta tres factores que impiden un mayor despliegue: el esfuerzo desplegado para recuperar las numerosas encomiendas anteriores a las que aludimos en la fase precedente y que se habían perdido a raíz de la ofensiva almohade de finales del siglo XII, la implantación de otras nuevas en las recién incorporadas tierras andaluzas —Martos,

Baeza y Canena (ca. 1245), Osuna, Matrera y Sabiote (ca. 1264)— y la reordenación de enclaves septentrionales que empiezan a ajustarse ahora a esquemas comendatarios [12]. Habrá que esperar, en efecto, a las dos últimas décadas del siglo XIII para ver nacer nuevas encomiendas en tierras manchegas.

Aunque los datos relativos a la *orden de Alcántara* son mucho más reducidos y escuetos que los que disponemos sobre Santiago o Calatrava, se puede apreciar en ella un ritmo relativamente equiparable de crecimiento de encomiendas a la sombra de la expansión territorial de la monarquía, una expansión en la que, en la zona leonesa, intervinieron activamente los freires alcantarinos. A las escasísimas referencias de encomiendas con que contábamos con anterioridad a 1225, hay que añadir, antes de la muerte del maestre García Sánchez en 1227, las de Santa Cristina y Santibáñez. Poco después, durante el maestrazgo de Arias Pérez (1227-1234) nace la encomienda de Ceclavín y la portuguesa de Penamacor. La conquista de Badajoz en 1230 posibilitó el despliegue comendatario en el área de La Serena, donde años después existían al menos dos encomiendas, la de Magacela y Benquerencia. Se constituyeron bajo el gobierno maestral de Pedro Ibáñez (1234-1254), quien tampoco descuidó las posesiones septentrionales de la orden: durante su mandato se documenta la presencia de comendadores igualmente en La Bañeza y en Zamora, en el viejo Pereiro y en Salvaleón. Nuevamente serán tierras septentrionales las que, en apariencia, muestren un mayor esfuerzo organizador durante el maestrazgo de García Fernández (1254-1284). Durante el mismo tenemos referencias de comendadores en Toro, Destriana y Bercial, noticias acerca de la bailía de Valhelhas y datos indirectos sobre los primeros comendadores de Valencia de Alcántara.

La constatación documental del proceso de despliegue comendatario en la *orden de Avis* se retrasa considerablemente respecto a los casos anteriores. Pese a que la reconquista portuguesa era prácticamente ya un hecho consumado en torno a 1250, los freires de Avis no dispusieron de una auténtica red comendataria hasta finales del siglo. La lentitud de su constitución se relaciona con la propia dinámica de maduración interior que presenta la orden y, quizá sobre todo, con la recelosa actitud que la monarquía portuguesa tuvo hacia ella hasta la «reconciliación» que en este sentido representa el reinado de Dinis I (1279-1325) y que la redimió de su pasado castellanizante. Es éste un tema sobre el que habremos de volver, pero lo cierto es que entre las aisladas referencias a comendadores anteriores a 1225 y el acceso al trono

---

[12] En este sentido, destaca la política llevada a cabo por la encomienda mayor aragonesa de Alcañiz: a la temprana encomienda de Maella, anterior a 1238, hay que sumar en seguida, en 1242 concretamente, la de Monroyo, y pocos años después, entre 1254 y 1265, la de Molinos. Finalmente, de 1275 a 1278, se documentan, además, los comendadores de La Fresneda, Calaceite, Cretas y Casa de Fuentes.

del rey Dinis en 1279, sólo contamos con la existencia contrastada de comendadores en Benavente (1255), São Vicente (1258), Casal y Fronteira (1263) y Vide (1278). A partir de entonces, y coincidiendo con la incorporación de los freires al proyecto soberano de defensa y articulación del espacio nacional del reino, el despliegue comendatario de Avis se convierte en una realidad: Oriz (1288), Alandroal, Albufeira y Cabeço (1296), Alcanede, Covilhâ, Juromenha, Pedroso, Seda y Veiros (1299), Alenquer, Benavila, Cambra, Cano, Mora, Noudar y Sousel (1329) [13].

Las tardías milicias «nacionales» de Montesa y Cristo nacen de realidades territoriales ya conformadas institucionalmente, por lo que el proceso de formación de encomiendas constituye una mera operación de traspaso de entidades en buena parte ya definidas. En el caso de la *orden de Montesa*, en un período de adaptación de poco más de diez años, a raíz del capítulo general de San Mateo de 1330, se confirma la parcelación del señorío en una docena de unidades comendatarias o bailías, de las cuales una, la de Cervera, quedaba bajo dependencia maestral, otra, la de Peñíscola, bajo la del comendador mayor, y una tercera, la de Sueca, al cuidado del clavero; las ocho restantes —Ares, Culla, Les Coves, Xivert, Vilafamés, Onda, Borriana y Perputxent— eran atribuidas a sendos comendadores que, a su vez, debían mantener a un freire caballero —*frare caballer*— o compañón —*companyo*—. El resto de los bienes montesianos quedaban adscritos a un priorato inicial —Castellfabib-Ademús— o bajo directa dependencia conventual, o si se prefiere indirecta del maestre —Montesa y probablemente Silla y bienes en Valencia—, o sencillamente se hallaban todavía enajenados —Montroi hasta 1338 y Montcada hasta 1382—. Como hemos indicado, la parcelación comendataria de Montesa es en buena parte heredera de la organización templario-hospitalaria del reino de Valencia, y aunque es cierto que ésta no nos es del todo conocida, parece razonable pensar que sus orígenes se sitúan en la retícula de *ḥuṣūn* o distritos castrales del período islámico [14].

La *orden de Cristo*, por su parte, presenta una mayor complejidad organizativa. Para empezar, sus efectivos eran casi el triple que los de Montesa, y el grado de organización del Temple portugués, del que la milicia cristeña era estricta continuadora, era probablemente más elevado. Lo cierto es que el patrimonio de la nueva orden quedó articulado en 1326 de modo muy racional sobre la base de una poderosa mesa maestral, con bienes en Lisboa, Alenquer, Santarém, Castelo Branco y Tomar, y un total de 36 encomiendas, divididas, a su vez, en dos categorías: aquellas de mayor envergadura que

---

13 Cunha, *A Ordem de Avis*, pp. 55-57.

14 Guinot, «Mestre i comanadors», p. 550; Navarro, *Los castillos de Montesa*, p. 24. Una reciente y completa revisión del tema de las encomiendas montesianas en sus orígenes en García-Guijarro, «The Development of a System of Commanderies».

disponían de un freire comendador y otro freire caballero en calidad de «compañón», y aquellas otras de menor importancia rentista a cuyo frente había un comendador que no debía mantener a ningún otro freire. Las primeras, de mayor importancia, eran un total de diez: Mogadouro, Penhas Roias, Redinha, Pombal, Soure, Castelo Novo, Pinheiro y Santarém, Casevel, Tomar y Las Pias [15].

El criterio racionalizador que preside la ordenación de la milicia cristeña es idéntico al que por las mismas fechas —1327— informa la redistribución territorial-administrativa de la «nacionalizada» *orden portuguesa de Santiago.* Ésta organizó su saneado patrimonio creando una mesa maestral más rentista que territorial —compuesta entre otros derechos por los rendimientos de la propiedad ganadera de la orden— y un total de 31 encomiendas, incluida la mayor de Mértola que mantendría al titular de la misma y a dos freires caballeros o «compañones»; las otras 30 —mejor 29, ya que dos de ellas fueron atribuidas a un solo comendador— se dividían, como en el caso de los cristeños, en dos categorías: las que permitían por su nivel de renta mantener a dos freires —comendador y «compañón»— y las que sólo disponían de un comendador al frente de ellas. Las primeras eran un total de 17, entre ellas las más destacables y normalmente de mayor solera: Palmela, Alvalade, Sesimbra, Aljustrel, Ourique o Castro Verde.

Resulta destacable que este completo mapa comendatario fuera producto, en buena medida, de las iniciativas secesionistas que los espatarios portugueses mantienen desde finales del siglo XIII y consolidan gracias a los establecimientos de 1327. De hecho, en la primera mitad del siglo XIII no se tiene más información documental que de cinco encomiendas portuguesas de la orden —Mértola, Palmela, Almeda, Cabrela y Santos—, sólo otras cuatro antes de finalizar la centuria —Santiago de Cacém, Aljustrel, Elvas y Sesimbra—, y no más de cuatro, nuevamente, con anterioridad a 1327 —Castro Verde, Alvalade, Ourique y Cacela— [16].

Llegados al final de este repaso de la constitución de las distintas redes comendatarias de las órdenes peninsulares, podemos afirmar que, en la práctica, el hecho se tradujo en tres realidades:

a) Una clara definición del concepto de encomienda y de las competencias y funciones de sus titulares.

b) Una patente incardinación de las encomiendas en cada vez más complejos esquemas jerárquicos y organicistas.

c) Una natural inclinación de los nuevos sistemas, extensos y flexibles, a adecuarse a los circuitos y mecanismos de explotación ganadera.

---

[15] *MH,* I, doc. 74.

[16] AYALA, «La escisión de los santiaguistas portugueses», pp. 62-66; CUNHA, *A Ordem de Santiago,* pp. 214 ss.

3.2. Encomiendas y comendadores: definición y competencias

La definición material e institucional de las encomiendas y la delimitación competencial de sus titulares constituyen, ciertamente, los requisitos esenciales para garantizar el establecimiento de auténticas mallas comendatarias capaces de organizar de manera sistemática el patrimonio señorial de cada una de las órdenes.

3.2.1. Clasificación tipológica de las encomiendas

En este sentido, y para empezar, cada vez aparece definida con mayor nitidez la dimensión territorial de la encomienda. Esta dimensión no es la única posible, pero sí predominante. Los *establecimientos* santiaguistas de 1251 y 1252, en un rasgo de significativa simplificación, reducen la tipología comendataria a dos únicas posibilidades: *bailías planas* y *bailías castilleras*. Las primeras se corresponden con villas, lugares y heredades que forman parte de ellas, y su dimensión de meras explotaciones económicas, agrícolas o ganaderas, resulta evidente. Las segundas, obviamente, cuentan en su interior con un castillo o alcázar y, como es natural, añaden a la inevitable dimensión económica una específica función militar. Desde luego, el valor de unas y otras encomiendas no era equiparable. Las primeras, como los caballos y las armas, podían ser confiadas a los freires mediante una simple carta del maestre o del comendador mayor, pero esas cartas no eran suficientes a la hora de entregar la fortaleza de una bailía castillera; en este caso era necesaria una gestión más personalizada de los máximos responsables de la orden.

Junto a estas *encomiendas territoriales*, sin duda mayoritarias, podemos hablar de otros dos tipos de encomiendas: las que responden a una realidad fundamentalmente rentista y aquellas otras que obedecen a un esquema mixto en el que no siempre es fácil individualizar como elemento más característico la base territorial o la dimensión rentista.

Dentro de las *encomiendas rentistas* cabe, a su vez, analizar dos modelos, el de aquellas cuya base exclusiva es la renta pero cuya función —gestión de recursos y sostenimiento de uno o más freires— no parece, en principio, distinta a la de cualquier otra encomienda territorial, y el de aquellas otras que vamos a definir como *encomiendas de servicio*, encargadas de almacenar y gestionar bienes específicos que servían para la provisión del conjunto de la orden y que normalmente eran distribuidos entre las diversas encomiendas territoriales.

Un ejemplo de las primeras —no muy numerosas, por otra parte— lo constituye la conocida encomienda alcantarina de los Diezmos de Valencia

de Alcántara, bien documentada a comienzos del siglo XIV [17]. Esta renta diezmal se superpone como ingreso extraordinario de la orden a las rentas y derechos propios de la encomienda territorial de Valencia de Alcántara, con lo que se produce un cuidadoso deslinde o, lo que es lo mismo, se crean dos encomiendas superpuestas pero de fundamento patrimonial distinto.

De entre las que hemos llamado encomiendas de servicio destacan, en un primer momento, las encomiendas ganaderas, es decir, aquellas cuyos titulares se ocupaban del mantenimiento de las cabañas de yeguas, vacas, ovejas o cerdos, y que, llegado el caso, distribuían parte de la renta obtenida en forma de potros o novillos a freires y encomiendas territoriales, bien como equipamiento militar en el primer caso o como fuerza de trabajo en el segundo. Ya en 1264, y años sucesivos, se documenta en la orden de Calatrava un *comendador de las vacas*, y también lo encontramos entre los santiaguistas, con regulación expresa de cometidos, en los establecimientos de 1274 [18]. Pueden ser consideradas también encomiendas de servicio los llamados *bastimentos.* Para el siglo XIII los datos más numerosos de que disponemos provienen de la orden de Santiago, pero su existencia es común a casi todas las órdenes [19]. Tal y como se nos aparecen en sus inicios, los *bastimentos* son una especie de cilleros controlados por los maestres, encargados de asegurar, caso de necesidad, la provisión de las encomiendas, impidiendo un eventual desabastecimiento de las mismas. Se trata, en principio, de realidades garantizadoras de una acción económica solidaria nacidas en el momento en que se está produciendo la fragmentación de la «mesa común» —la primera referencia en fuentes santiaguistas es de 1265—, como algo diferenciado tanto de las «cámaras» o mesas maestrales como de la red comendataria ordinaria. En otras milicias que, como en el caso de Montesa, prima el sistema de arrendamiento de encomiendas, este «fondo de compensación» lo representa el *común de la orden* a donde iban a parar las cantidades que excedían a la atribución prevista para cada encomienda; así al menos se contempla en el organigrama montesiano del capítulo de San Mateo de 1330.

Finalmente, nos encontramos con las que podemos definir como *encomiendas mixtas*, aquellas cuyo fundamento territorial es evidente pero palidece, en ocasiones, frente al significado predominante de las rentas que las constituyen. Con todo, y dentro de esta categoría *mixta*, podemos establecer diferencias entre encomiendas hospitalarias, eclesiásticas y urbanas. Las primeras se hallan muy cerca de las típicas encomiendas territoriales, identificándose

---

[17] *BC*, p. 174.

[18] *BC*, pp. 131 y 167-168; BN, ms. 8.582, fol. 48r-v. En la orden de Calatrava, más adelante, en 1316, documentaremos un *comendador del montazgo* (AHN, OOMM, *REOC*, V, 1345 C, fols. 130-131).

[19] *Vid.* RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 166; BN, ms. 8.582, fol. 65v.

con ellas la mayoría de las veces. La encomienda santiaguista del hospital de Cuenca o la también santiaguista de Las Tiendas son claros ejemplos de encomiendas territoriales construidas en torno a un primitivo hospital. Sin embargo, no siempre es así. Entre calatravos y alcantarinos, sobre todo, es frecuente encontrar alusiones a comendadores del hospital sin que aparezca referencia local alguna [20]. Eso no quiere decir, naturalmente, que estuvieran totalmente desprovistos de ella, sino que la importancia del funcionamiento del hospital, cuyos recursos probablemente no provenían siempre de unas rentas territoriales bien localizadas, se sobreimpondría, de hecho, a la realidad del señorío material que necesariamente comportaba.

Las encomiendas eclesiásticas suponen otro grupo aparte de entre las que estamos considerando como *mixtas*. No nos referimos, naturalmente, a los prioratos; éstos conforman realidades formalmente distintas a los esquemas comendatarios, ni tampoco a los conventos femeninos de órdenes —documentados sólo entre calatravos y, sobre todo, santiaguistas—, que responden en todo a la lógica señorial de las estructuras monásticas. Nos referimos más bien a encomiendas generadas en torno a iglesias o monasterios, ajenos en principio a la disciplina conventual de las propias órdenes, pero que constituyen centros colectores de renta integrados en sus respectivos señoríos, y que, por esta razón, han sido organizados como núcleos comendatarios, constituyendo algo más que meras iglesias de patronato o la «parte espiritual» de las rentas de una encomienda territorial. La orden de Alcántara nos ofrece algunos ejemplos interesantes, tales como la *casa* de Santa María Magdalena de Salamanca, el monasterio gallego de Asmeses o la iglesia de Santa María de los Freires de Badajoz [21].

3.2.2. Caracterización funcional de las encomiendas: los freires comendatarios

Las encomiendas, al margen de poder ser consideradas como pequeños conventos locales, nacen inicialmente con dos objetivos: organizar y gestionar de manera más eficaz los recursos cada vez más cuantiosos y distantes entre sí de los señoríos de las órdenes, y servir de sustento directo a unos freires que crecían tanto en número como en significación social.

En efecto, a partir de la consolidación de redes comendatarias, surge una nueva concepción de orden militar, descentralizada en lo que se refiere a gestión económica del señorío, y en la que una parte sustantiva de los miem-

---

[20] *BC,* pp. 82, 131 y 174.

[21] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 67 y 77; *BC,* p. 174.

bros de la comunidad —podría fácilmente llegar e incluso superar el 80 por 100 del número total de freires caballeros— vive habitualmente fuera del núcleo conventual, instalados en las distintas encomiendas. Esta parte diseminada de la comunidad la constituyen, frente a los conventuales, los freires comendatarios que, a su vez, podían ser comendadores, si eran nombrados titulares de las encomiendas, o meros freires *compañones* o moradores, quienes, a partir de las rentas de la encomienda, eran provistos de los bienes necesarios por el comendador. En efecto, los establecimientos santiaguistas de 1274 contemplan como habitual la existencia en cada encomienda de un mínimo de dos freires caballeros: el comendador y un freire morador, y lo mismo ocurre con buena parte de las encomiendas cristeñas, según los ordenamientos de 1321 y 1326; de las de los santiaguistas portugueses, según los establecimientos de 1327, y de las montesianas, según las definiciones de 1330 [22].

No es descartable, aunque sí excepcional, que un freire clérigo fuera nombrado comendador: las definiciones montesianas de 1326 en principio descartaban tal posibilidad, dada la falta de clérigos en las iglesias de la orden, pero no por otra cuestión; en cualquier caso, era una decisión que reservaba a la discrecionalidad del maestre. Lo normativamente habitual era que sólo los freires caballeros profesos fueran titulares de encomiendas. Sobre su edad, los textos normativos contemplan una acelerada evolución en muy poco espacio de tiempo. Así, mientras las definiciones calatravas de 1433, en lo que debía ser práctica generalizada, no permiten el acceso a la dignidad de comendador a ningún freire que no hubiera cumplido veinticinco años, y siempre con el acuerdo de cinco *ancianos,* entre ellos el clavero y el comendador mayor, las definiciones de 1452 y siguientes rebajan drásticamente la exigencia de edad a los diecisiete años, que era la que el estatuto precedente contemplaba como mínima para recibir el hábito. Desde luego resulta difícil armonizar las nuevas disposiciones con criterios de idoneidad militar y administrativa, y todavía mucho más los de antigüedad y merecimiento de que hablan tanto las definiciones calatravas como montesianas de 1468. Aunque hay que tener en cuenta que, en coherencia con las medidas adoptadas, la normativa más tardía admitía la posibilidad de que el hábito fuera recibido a partir de los diez años. En cualquier caso, la encomienda le era confiada al nuevo titular en un plazo no superior a 20 ó 30 días desde el fallecimiento del anterior comendador, y en principio, y salvo *utilitas ordinis,* sólo podría disponer de una, y, según veremos, no de modo vitalicio, pero sí con la obligación de residir en ella.

---

[22] El cronista Torres y Tapia, sin referencia a documento alguno, afirma que hacia mediados del siglo XIV los comendadores alcantarinos tenían consigo tres o cuatro freires a cuyas personas y equipos sustentaban con las rentas de la encomienda (TORRES, *CA,* II, p. 60).

Desde antiguo, sin embargo, se detectan «anomalías» concernientes a la naturaleza religiosa y *status* social de los comendadores. Los establecimientos santiaguistas de 1259 contemplan la posibilidad de que un freire no caballero se hiciera con la responsabilidad de una encomienda, y no parece excepcional la noticia que Rades nos proporciona acerca de un freire calatravo de comienzos del siglo XIII que, sin ser profeso, estaba a cargo de la significativa encomienda de Zorita [23]. De hecho, mucho después, las definiciones calatravas de 1468 declaraban expresamente que era contra el derecho y costumbre de la orden que hubiera comendadores, caballeros o freires que decían no tener que hacer profesión al maestre. Tampoco era posible, en especial a partir de las medidas señorializadoras que se impusieron a finales del siglo XIII, que un freire recibiera encomienda si no demostraba legitimidad de origen o dispensa al respecto. En realidad tampoco era posible la profesión misma sin este requisito. Por eso en 1409 Benedicto XIII hubo de acudir a una escenificación de legalismo formal privando de su encomienda al alcantarino Juan de Sotomayor, titular de Valencia de Alcántara, por haber profesado y recibido encomienda sin dispensa canónica. La absolución, no obstante, le supuso la plena rehabilitación, siendo como era administrador del maestrazgo de la orden [24].

Sea de un modo u otro, lo cierto es que, junto al maestre y sus freires conventuales, va consolidándose la realidad de los freires comendatarios. Esta organización dicotómica de las órdenes tiene dos efectos inmediatos: uno a nivel señorial, y otro a nivel disciplinario.

A nivel señorial resulta evidente que los comendadores, titulares de una parcela del dominio total de la orden, deben corresponsabilizarse en el gobierno de la misma contribuyendo a su consolidación, y eso significaba, en primer lugar, defender la integridad del patrimonio de la orden encomendado. No hace falta recordar, en este sentido, las reiteradas disposiciones de establecimientos, ordenaciones y definiciones prohibiendo a los comendadores la enajenación de bienes sin un estricto control maestral y capitular.

Pero la corresponsabilidad en el gobierno de la orden debía llevar también al titular de la encomienda a procurar el acrecentamiento de su riqueza. Desde este punto de vista, todo empieza por depender de una correcta administración. Las definiciones calatravas de 1304 señalan que los comendadores debían llevar al capítulo la relación escrita de gastos efectuados y, desde luego, desde mucho antes —lo vemos ya en los establecimientos santiaguistas de 1259— se venía estipulando que los comendadores conservarían relacion escrita de cuantos bienes recibieran en custodia para adjuntarla a la que debian

---

[23] BN, ms. 8.582, fol. 64r; Rades, *ChC*, fol. 31r.

[24] Palacios, *Colección de Alcántara*, I, docs. 769-771.

redactar en el momento de abandonar la encomienda. Pero el acrecentamiento de riqueza dependía, además, de la propia iniciativa colonizadora del comendador. A él correspondía poner en explotación las tierras, viñas y huertos de sus casas respectivas, y según las definiciones montesianas de 1326, proceder al arrendamiento de las zonas no explotadas de modo directo. Este acrentamiento de la riqueza, debidamente regulado, se contemplaba como exigencia, sobre todo en caso de que el maestre se encontrara lejos de la tierra y, en cualquier caso, en los supuestos de bienes abandonados, se compensaba el esfuerzo que el comendador hiciera a su costa con la tenencia vitalicia de cuantas explotaciones hubiesen sido por él revitalizadas. Y es que todo ello, además de asegurar un buen nivel de renta para el titular de la encomienda, permitía acrecentar los beneficios que las propias autoridades centrales de la orden obtenían mediante el cobro de ciertos derechos en cada una de ellas, a los que en seguida aludiremos.

Finalmente, de esa misma corresponsabilidad exigible a cada comendador se derivaba la necesidad de su contribución al gobierno sobre los vasallos de la jurisdicción correspondiente. Esta competencia no se verificaba normalmente de manera directa sino, sobre todo, a través de las entidades concejiles ubicadas en el marco comendatario. Sin embargo, y ello es enormemente significativo, esas entidades se hallaban mediatizadas por el poder del comendador en aspectos tan sensibles como el nombramiento de alcaldes y jurados y la percepción de una parte de las caloñas, fruto de las penas impuestas por éstos. Es decir, el gobierno señorial, representado por los comendadores, tenía entre otras, pero sobre todas ellas, competencia en materia de justicia que, al fin y al cabo, es la materialización más efectiva y propagandísticamente rentable del ejercicio del poder.

A nivel disciplinario, por otra parte, y en función de esa misma estructura dicotómica de que hablábamos y que convierte al comendador en representante de la comunidad religiosa en su correspondiente parcela señorial, a él compete reproducir la disciplina jerárquica de la institución en el interior de la encomienda, empezando por los freires que, en su caso, en ella moraran: las definiciones calatravas de 1304, por ejemplo, contemplaban la pena propia de la desobediencia y el encarcelamiento de un año para aquel freire morador que se rebelara contra su comendador.

3.3. La encomienda, pieza básica de un complejo sistema jerárquico

La segunda manifestación de la extensión y consolidación de las redes comendatarias es la incardinación de cada una de las encomiendas en un complejo sistema jerárquico. Las encomiendas son las piezas elementales de dicho sistema, en el que se integran según diferentes modelos organizativos,

pero en cualquier caso, los comendadores, representantes del maestre, se hallan radicalmente mediatizados por su poder y el del capítulo, en cuyo seno reciben la encomienda.

En efecto, en este período de consolidación, previo a la tercera y última fase de desarrollo comendatario a la que aludiremos en breve, se establece una sólida relación orgánica de dependencia entre el maestrazgo y las encomiendas que, además de expresión de estructura centralizada, era garantía de eficaz funcionamiento para el conjunto señorial. Esa relación de dependencia, personalizada entre maestre y comendadores, tiene obviamente un fundamento religioso —*la santa obediencia*— que lo refuerza y justifica ideológicamente, pero se expresa a través de los cauces propios del juego feudo-vasallático, que es el esquema jerarquizador social y políticamente imperante.

¿Cuáles son esos cauces por los que discurre la relación de dependencia? Para empezar, la encomienda, que ya en este momento empieza a ser considerada el medio de vida normal para el freire, se concibe como un beneficio que viene a coronar el acto, de claras connotaciones feudo-vasalláticas, de la profesión religiosa. La identificación entre homenaje vasallático y profesión religiosa se hace patente en las definiciones calatravas de 1325 en las que se prescribe que *el maestre non tome omenaxe a ningun freyre por castiello, ni por casa, mas que la profesion sea omenase*. Pues bien, del mismo modo que, en teoría, ningún beneficio feudal es vitalicio, tampoco lo es, en principio, la encomienda concedida. De hecho, es habitual en los cuerpos normativos y disciplinarios de cada una de las órdenes que se contemple la retirada de la *casa*, junto con armas y caballo, para aquel comendador que hubiera incurrido en traición o desobediencia.

A partir del momento de la concesión beneficial de las encomiendas, éstas quedaban soldadas al señorío maestral mediante el reconocimiento de una serie de derechos que, en forma de renta, eran transferidos desde cada una de ellas al maestrazgo o a otras instancias centrales de la orden correspondiente. Son lo que, en principio, conocemos como *responsiones,* aunque, en realidad, tal término no es habitual en nuestra documentación. En efecto, su uso es familiar en el seno de las órdenes «internacionales» del Temple y Hospital, pero no así entre las de origen peninsular. Es fácil, por eso, encontrarlo en la documentación relativa a la milicia montesiana, heredera de aquéllas. Las definiciones de 1353, en efecto, aluden a la *responsio* como la renta que habitualmente pagaban los comendadores a su maestre y, por un documento de 1364, sabemos que concretamente la de Perpunxent ascendía a 3.000 sueldos anuales [25]. Sin embargo, su uso es también habitual en las órdenes hispánicas para referirse a los derechos que satisfacían al maestre y con-

---

[25] Javierre, «Pedro IV y la Orden de Montesa», pp. 200-201, n. 9.

vento central las encomiendas situadas fuera del ámbito político en que dicho maestre y convento residían. A ello, por ejemplo, se refería Jaime II de Aragón cuando en 1304 comunicaba al papa su intención de no permitir a los freires templarios y hospitalarios, y también a santiaguistas y calatravos, ubicados en sus reinos, el pago de responsiones a sus correspondientes autoridades. Por lo demás, estas responsiones podían tener un destino de inversión prefijado. Así ocurre con la *responsio pora vestiario* de los freires castellanos que satisfacían en la primera mitad del siglo XIV determinadas posesiones santiaguistas ubicadas en tierras de la Corona de Aragón, y a la que ya hemos hecho referencia [26].

Llámese o no responsión, lo cierto es que todos los comendadores debían satisfacer el pago de unos derechos que, a partir de las disponibilidades de los vasallos, cobraban el maestre y las autoridades centrales de cada orden. Aunque habremos de volver sobre el tema, resulta oportuno aludir aquí a algunos datos. Por ejemplo, el hecho de que, entre esos derechos, destaque, en primer lugar, el *yantar*, una típica figura del derecho feudal. Tenemos testimonios documentales de su percepción por parte de los maestres santiaguista y calatravo, e incluso de su regulación normativa, desde mediados del siglo XIII. Otras rentas son, en cambio, bastante menos conocidas. Pensemos, por ejemplo, en los dos maravedíes por encomienda que los santiaguistas satisfacían anualmente con destino al vestuario de los freires conventuales, un partida anual esta última que estatutariamente correspondía cobrar al maestre. Por otra parte, tenemos noticia también del «pedido» de 12 maravedíes anuales que en 1347 exigía el maestre santiaguista a los comendadores de los reinos de Toledo y Murcia [27], y desde bastante antes se recaudaban las cargas anuales de vino y harina con que todas las encomiendas calatravas contribuían al convento central, según las *definiciones* de 1325.

Otros derechos, en cambio, no eran habitualmente redimidos en dinero, o por lo menos no lo fueron en esta fase que analizamos. Es el caso del *fonsado*. La función militar de las órdenes y el escaso número de freires y hombres de armas dependientes de ellos hacían aconsejable mantener los mecanismos tradicionales de la leva feudal. Contamos con ejemplos de ello desde finales del siglo XII, y no cesan de estar contemplados en los textos forales de mediados del XIII. Tampoco es difícil rastrear otro tipo de derechos no redimidos como eran diversas modalidades de *castellerias* y *facenderas* [28].

Pero no es esta transferencia de rentas y derechos el único cauce de expre-

---

[26] FINKE, *Acta Aragonensia,* I, pp. 157-158, doc. 108; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, docs. 230 y 231.

[27] *BS*, pp. 312-313.

[28] RADES, *ChC,* fols. 16r-v y 17v; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 240, 278, 310 y 323; RODRIGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo,* pp. 346-348.

sión de la dependencia comendataria. El maestre y su «consilium» capitular expresan su dominio señorial a través del régimen de visitaciones, un elemento de evidente proyección religioso-disciplinaria que se sitúa al servicio de la idea de jerarquización señorial. Sobre dicho régimen hemos tenido ya ocasión de hablar.

A través de estos distintos cauces, quedaba tan soldada la relación de dependencia maestre-comendadores que eran expresamente excluidas otro tipo de injerencias que pudieran mediatizarla, aunque esas injerencias vinieran de la propia monarquía —*ningund freyre non sea osado de resçebir castillo de mano de Rey nin de otro ninguno sin liçençia del maestre o del comendador mayor, nin vaya a mandaderia de Rey ni de rico omme,* decían los establecimientos santiaguistas de 1251— o incluso, según veremos, del papa. Y es que el carácter religioso de las órdenes —ya lo hemos apuntado— perfeccionaba unos mecanismos de dependencia feudal que, por otra parte, la dimensión militar de esas mismas órdenes no hacía sino acentuarlo. La fuerza simbólica de las fortalezas, referencia habitual de la inmensa mayoría de las encomiendas territoriales, era la expresión más acabada de esa dependencia feudal: el maestre debía ser acogido en todas y cada una de las fortalezas de su jurisdicción, podía disponer de ellas y jamás perdía su control; lo garantizaba el homenaje feudal que recibía de todas ellas y, sobre todo, un complejo sistema de retenencias de provisión maestral, al que habremos de hacer detallada referencia más adelante.

3.4. Redes comendatarias y circuitos de explotación ganadera

La orientación ganadera es la tercera manifestación de la constitución de redes comendatarias. En efecto, el amplio despliegue señorial de las órdenes sobre territorios escasamente poblados pero de extraordinario potencial ganadero coincide y tiene una directa relación con el cierre de los grandes circuitos de la trashumancia castellana, consumado en las décadas centrales del siglo XIII.

De hecho, muchas encomiendas de las que en ese momento comenzaban a materializarse en firmes bases territoriales se correspondían con dehesas acotadas cuyo principal soporte rentista se hallaba en el cobro de derechos de tránsito —montazgos y herbajes—, y, en general, buena parte de la red comendataria de las distintas órdenes se articulaba en función de los distintos sistemas de comunicación pecuaria o cañadas, especialmente en los reinos de Castilla y León.

La inevitable dialéctica encomiendas-ganadería afecta por igual a los dos niveles de análisis posible: el de la encomienda como marco de actividad ganadera propia y el de la encomienda como punto de percepción de derechos de tránsito sobre ganado ajeno.

En relación a la primera cuestión, es de sobra conocido que, independientemente de la existencia de *encomiendas de servicio* de específica dedicación ganadera, las encomiendas territoriales se conciben como marcos habituales de estabulación de reses: ganados, cabañas, bueyes y tocinos figuran —junto con pan, vino, aceite y esclavos moros— entre los bienes de los que anualmente tenían que dar cuenta los comendadores calatravos en el capítulo general, según las definiciones de 1304.

Pero el segundo nivel, el de la encomienda como punto de percepción de derechos de tránsito sobre ganado ajeno, es sin duda mucho más importante. Las órdenes en este aspecto no mostraron el más mínimo comedimiento. En 1250 llegó al capítulo general de Cîteaux la queja de «muchísimos» abades cistercienses españoles que, en relación con el tránsito de ganado, veían conculcados sus derechos y privilegios por la incontinencia recaudadora de sus hermanos calatravos, en especial en el maestrazgo de Alcántara. En efecto, la importancia de los ingresos que se derivaban de esta actividad era tal que, sólo con la mitad del importe de los montazgos cobrados por los santiaguistas en cada uno de los reinos peninsulares, la orden tenía suficiente para proveer de lorigas a sus miembros [29]. Por otra parte, los frecuentes adehesamientos y acotamiento de *bovalares* que los montesianos llevan a cabo en la primera mitad del siglo XIV en las localidades de su jurisdicción se inscriben en el marco de esta lucrativa política.

La dedicación pecuaria de las órdenes, intensificada a partir de la creación de sus respectivos mapas comendatarios, requería la protección de los reyes más allá, incluso, de las fronteras políticas: en 1226 Jaime I de Aragón, por ejemplo, otorgaba un significativo privilegio de protección a los ganados santiaguistas que ingresaran en su reino. También esa dedicación determinaba la necesidad de suscribir acuerdos con otras instituciones señoriales de vocación igualmente ganadera, empezando por los que las propias órdenes establecieron entre sí; sirvan de ejemplo los puntos que sobre el particular contempla el detallado acuerdo calatravo-santiaguista de 1243 [30]. Pero, sobre todo, lo que esta actividad exigía era la multiplicación de puntos de referencia fiscal encargados de controlar y gestionar los montazgos. Esos puntos se hallaban ubicados en encomiendas, cuyos ingresos, a veces de manera fundamental, los constituían rentas ganaderas. Los mejor conocidos son los de las órdenes castellano-leonesas. La de Alcántara, objeto, según hemos visto, de especial animadversión cisterciense, cobraba montazgos en el propio puente de Alcántara y en las encomiendas de Benquerencia, Peñafiel o Benavente,

---

[29] Canivez, *Statuta,* II, p. 349. Establecimientos de León de 1266: BN, ms. 8.582, fol. 63v.

[30] Sainz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 11; *BC,* pp. 685-686.

entre otras. La de Calatrava lo hizo en el primitivo emplazamiento de su casa madre y también en Zorita, Guadalerza, Miguelturra y, desde luego, en Villa Gutierre y Osuna. Los santiaguistas, finalmente, lo cobraban en Dosbarrios, Añador, Almuradiel, Criptana, Alcubillas, Alhambra, San Polo, Santiago (Heznavexore) y, por supuesto, en Uclés, Estremera, Montiel y Segura, y eso fijándonos sólo en sus posesiones castellanas; fuera de ellas eran punto de cobro obligado, entre otros, la encomienda leonesa de Mérida, la portuguesa de Palmela o la aragonesa de Montalbán.

Esta multiplicación de montazgos es una de las claves que explica la fortaleza señorial de las órdenes, y también de otras instituciones, predominantemente eclesiásticas, que hacen de la ganadería trashumante su gran vehículo de expansión. La monarquía intentó poner coto a tan decidido desafío. Son conocidas las medidas restrictivas, en parte heredadas de sus antecesores, que Alfonso X de Castilla y León intentó aplicar en materia de cobro de derechos pecuarios al comienzo de su reinado. También lo hizo Alfonso III de Portugal en 1261. Ambos monarcas querían que las milicias cobraran un único montazgo en cada uno de los reinos por los que extendían su jurisdicción [31]. En realidad, como veremos en su momento, no tuvieron mucho éxito en sus iniciativas, y es que la monarquía terminó por aceptar lo que, desde la lógica feudal del gobierno, era indiscutible: restringir en exceso los beneficios que concretamente las órdenes obtenían de la actividad ganadera suponía dificultar seriamente la contribución de éstas a la vertebración socioeconómica y jurisdiccional del reino, objetivo para lo que resultaban, con sus sistemáticos despliegues comendatarios, realmente imprescindibles. Habrá que esperar a 1343 para que las reformas de Alfonso XI retomen el pulso antiseñorial en materia de cobro de montazgos. Éstos constituirán a partir de entonces un monopolio real *(servicio y montazgo)* que, con demasiadas excepciones —entre ellas la de las propias órdenes—, se irá imponiendo como muy matizada realidad en el curso de la Baja Edad Media.

4. Fase de desarrollo: patrimonialización de rentas y dignidades (1350-1500)

En la historia institucional de las encomiendas lo que tradicionalmente conocemos como Baja Edad Media va a contemplar un fenómeno de transformación esencial que podemos resumir de manera sencilla: las encomiendas se convierten en soporte de freires socialmente ennoblecidos y acaban por constituir una fuente de rentas que, en último término, se vendrán a sumar

---

[31] Martín-Monsalvo, *Documentación de Ledesma,* doc. 2; PMH, LC, I, p. 201.

al patrimonio familiar de sus titulares, es decir, las encomiendas se patrimonializan de manera definitiva.

Decimos de manera definitiva porque ciertamente el tema de la patrimonialización hunde sus raíces en la fase anterior, la que hacíamos arrancar de los años veinte del siglo XIII. Y es que la territorialización de las encomiendas constituyó un primer paso en orden a la ruptura de la «mesa común», un paso ciertamente atenuado por las necesidades organizativas de las órdenes y neutralizado en sus eventuales efectos disgregadores por la fuerte jerarquización existente y por la propia inclusión de las encomiendas en un coherente juego de relaciones feudo-vasalláticas.

En torno al año 1350, en cambio, todo apuntaba hacia una generosa interpretación de las responsabilidades comendatarias por parte de quienes las ejercían: la revolución aristocrática que se consolida en todas y cada una de las órdenes, la reacción frente a un fuerte poder maestral fundamentado en sólidas plataformas rentistas —mesas maestrales—, la tendencia a acotar parcelas privativas en medio de la descomposición de la «mesa común», y la necesidad de implementar nuevas rentas y privilegios en el contexto política y económicamente crítico por el que atraviesa el conjunto de la Península en la primera mitad del siglo XIV.

El proceso de patrimonialización de las encomiendas que entonces se inicia amenaza con romper la unidad orgánica del patrimonio de las órdenes y anuncia, sobre todo, profundos cambios en la propia naturaleza institucional de las mismas, los cambios que derivan de la progresiva secularización de sus miembros. Los freires comendadores serán adalides de tal proceso. Lo analizaremos brevemente en sus aspectos fundamentales así como, en la medida de lo posible, en los hitos cronológicos que actúan dentro de cada uno de ellos.

Esos aspectos pueden sistematizarse a partir de la progresiva adopción de medidas que, siendo reivindicadas por el colectivo comendatario, tienden a garantizar, en último término, tres objetivos sucesivos y, al mismo tiempo, complementarios: el disfrute vitalicio de las encomiendas por sus titulares, la capacidad de éstos para disponer de los recursos propios de sus encomiendas y, finalmente, la hereditariedad de las mismas.

4.1. Hacia el disfrute vitalicio de las encomiendas

En la decisiva fase de consolidación de la estructura comendataria quedó establecido el carácter beneficial y teóricamente temporal de la concesión de encomiendas. La normativa reglar era clara al respecto, y todavía en 1336 las *definiciones* calatravas insisten en que *el maestre non pueda dar a ningun freyre cassa por su vida.* Sin embargo, ya desde finales del siglo XIII, los comen-

dadores venían planteando con crudeza una reivindicación coherente con el contexto que entonces empezaba a apuntarse con claridad: la retención vitalicia de sus respectivas encomiendas. El caso de la orden de Santiago resulta paradigmático. En ella, en efecto, la inquietud de las oligarquías comendatarias tuvo un primer reflejo institucional en los capítulos generales que en los primeros meses de 1275 siguieron a la muerte del maestre Pelayo Pérez Correa. Se insistió entonces en las garantías que nunca debían faltar a los freires frente a acusadoras iniciativas de los maestres, iniciativas que obviamente servían a estos últimos para remover a aquéllos de la posesión de sus encomiendas, y también se acordaba entonces que los freires serían tenentes vitalicios de las pueblas por ellos efectuadas [32]. Pero, como ya sabemos, sería en 1299 cuando de manera abierta y diáfana los comendadores santiaguistas llegaron a plantear la cuestión de la retención vitalicia de sus encomiendas sin excluir el arma de la presión política: en aquella fecha algunos comendadores fronterizos amenazaron con entregar sus fortalezas a los musulmanes si no les era reconocida esa tenencia vitalicia [33].

Por ello no es extraño que una orden nacida ya en la nueva realidad del siglo XIV, como era la portuguesa de Cristo, apuntase desde sus propias ordenaciones de 1326 la conveniencia de que un comendador asumiese sus funciones de modo vitalicio. Y, en efecto, a lo largo del siglo XIV asistimos ya a la concesión vitalicia de algunas encomiendas santiaguistas. El punto final del proceso lo representa el capítulo 34 de los establecimientos del maestre-infante don Enrique en 1440, en el que, por principio, se reconoce que ningún freire santiaguista debía ser privado de su encomienda, y que las gravísimas razones que establecimientos anteriores estipulaban para justificar tal eventualidad no fueran resultado de pesquisa cerrada [34].

Las órdenes cistercienses tampoco se muestran ajenas a esta realidad. Es cierto que las definiciones calatravas de 1397 contemplan la limitación temporal de la gestión de los comendadores con normalidad. De hecho, se prescribe en ellos que los comendadores debían confeccionar inventarios al iniciar y finalizar su período de administración. Y, sin embargo, no deja de ser significativo que esas mismas definiciones no contemplen la destitución del comendador que fuera hallado *mal grangero* o, lo que es lo mismo, inhábil o dilapidador, sino simplemente la restitución a su costa de lo perdido. El respeto hacia el comendador se convierte poco a poco en dificultad legal para proceder a su remoción. La normativa disciplinaria de mediados del

---

[32] BN, ms. 8.582, fol. 67r-v; *BS*, pp. 220-221; medidas idénticas en lo que se refiere a pueblas efectuadas, encontramos en las definiciones calatravas de 1336 y también en las de 1397.

[33] *BS*, pp. 244-245.

[34] *Vid. supra* pp. 246-247.

siglo XV es clara al respecto: las definiciones de 1433 prescriben que ningún comendador sería destituido si no era respetando de manera escrupulosa lo que entonces se definía como antigua costumbre de la orden, es decir, mediante un proceso con todo tipo de garantías y que, en cualquier caso, contara con el acuerdo del comendador mayor, del clavero y de seis *ancianos* caballeros. Textos disciplinarios posteriores no harán sino aquilatar aún más las garantías de los comendadores: incluso en casos notorios de conspiración, rebeldía o extrema desobediencia, el castigo de los incursos en ellos no lo llevaría a cabo el maestre sin el acuerdo de algunos freires. Semejante *habeas corpus* desarrollado sobre la figura de los comendadores, en la práctica, venía a imposibilitar su remoción. Todas las órdenes cistercienses aplicaron normas muy semejantes al respecto.

4.2. Capacidad de disposición sobre los recursos propios de la encomienda

Aunque siempre las encomiendas, ya bien definidas en sus recursos territoriales y jurisdiccionales, habían servido de soporte y manutención al sector dirigente de los respectivos conventos de órdenes, es decir, a los freires caballeros, esa dimensión retributiva se hallaba muy mediatizada por la dependencia de toda la red comendataria respecto a los correspondientes gobiernos maestrales. Es cierto que los comendadores, prácticamente desde el comienzo de su consolidación como tales, fueron pugnando por convertir los bienes administrados en un ámbito de gestión privativa, del mismo modo que intentaba hacer el maestre con los recursos de sus propias mesas, pero la situación se mantuvo en los límites de una equilibrada distribución de competencias que no impedía al maestre el ejercicio de niveles de intervención en las encomiendas, aceptables desde su óptica. La situación cambia a partir de mediados del siglo XIV. Los comendadores van ampliando su capacidad de gestión directa sobre los bienes o rentas derivadas de sus respectivas encomiendas en detrimento de una autoridad maestral cada vez más obligada a respetar su autonomía.

El proceso se sigue con especial facilidad en las órdenes que, como Montesa, mantuvieron un consolidado sistema de arrendamiento de sus encomiendas. El sistema, como ya sabemos, era herencia de templarios y hospitalarios, y los montesianos lo asumieron plenamente a raíz de su constitución. Consistía en que cada comendador recibía una asignación en los recursos de su respectiva encomienda y la mayoritaria cantidad restante iba a parar al maestre en concepto de responsión y al fondo común del convento, también por él gestionado aunque de forma indirecta. Pues bien, hacia el último tercio del siglo XIV el procedimiento era exactamente el inverso: el comendador cobraba todas las rentas y beneficios derivados del marco comendatario, y de ellos

una parte era asignada al maestre en concepto de responsión, en un momento en que, por otra parte, el fondo común del convento había desaparecido. El margen de beneficio que el nuevo sistema reportó a los comendadores pudo en algún caso incrementarse hasta en un 30 por 100 [35].

La orden de Cristo contaba también con un sistema de asignaciones semejante al de Montesa, pero en el resto de las milicias el seguimiento del proceso resulta más difícil de verificar, aunque desde luego su existencia sea incuestionable. Lo demuestra finalmente el hecho de que casi todas las órdenes contemplen en el último tercio del siglo XIV regulaciones que permiten disponer al final de su vida a los comendadores de la mitad de los bienes que hubieran adquirido en el desempeño de sus funciones, es decir, al menos el 50 por 100 de los beneficios obtenidos durante su gestión quedaban bajo su libre voluntad testamentaria. En 1372 el maestre cristeño Nuno Rodrigues fue pionero en esta determinación, le seguirá una iniciativa del maestre calatravo Pedro Muñiz Godoy en 1383 y un acuerdo capitular de la orden de Alcántara que, dos años después, regulaba la cuestión en su seno en los mismos términos. Son aspectos sobre los que habremos de volver porque afectan de manera directa al solemne compromiso monástico de pobreza al que todos los freires estaban sujetos y del que nos ocuparemos en las próximas páginas. Baste recordar ahora que la gestión de los comendadores al frente de sus encomiendas, al menos desde el último tercio del siglo XIV, era fuente segura de beneficios personales obtenidos en su marco o a través de él. Por eso, no es extraño que las definiciones calatravas de 1452 mostraran tanta cautela a la hora de proceder al secuestro de las rentas y bienes de encomiendas regidas por freires incursos en responsabilidades delictivas o disciplinarias: sólo casos muy notorios de extrema gravedad podían justificar la inmediata intervención confiscatoria por parte del maestre, y desde luego siempre con el acuerdo de otros freires [36].

4.3. Hereditariedad de las encomiendas

La propia lógica de la progresiva patrimonialización de las encomiendas tendía inevitablemente a un fin casi natural: su definitiva conversión en bienes privativos susceptibles de ser transmitidos por herencia. Como es obvio, la hereditariedad de las encomiendas, cuya generalización hubiera supuesto no sólo la ruptura del patrimonio de las órdenes militares sino el propio final de éstas como instituciones religiosas, no llegó nunca a universalizarse, pero

---

[35] GUINOT, «Mestre i comanadors», pp. 550-551.

[36] AHN, OOMM, *REOC*, VIII, 1348 C, fol. 100r-v.

a partir de mediados del siglo XV sí se produjeron ejemplos significativos que mostraban la viabilidad teórica de la casi total privatización de los señoríos comendatarios.

El primer caso y más espectacular de transmisión hereditaria no afecta a encomiendas sino al propio señorío maestral. Como ya sabemos, el maestrazgo de Calatrava recayó en 1466 en manos de un niño de apenas ocho años de edad, Rodrigo Téllez Girón, cuyo único mérito consistía en ser hijo del fallecido maestre, Pedro Girón. No estamos en esta circunstancia ante un ejemplo más de nepotismo que de modo indirecto hubiera llevado a una sucesión preconcebida. Casos de este tipo no faltaron en etapas anteriores, pero el requisito del familiar heredero —nunca un hijo— era el de ser un adulto que pudiera someterse al procedimiento canónico de la elección. La iniciativa de Pedro Girón, en este sentido, no tenía precedentes, pero era absolutamente coherente con la nueva concepción que tenían de las órdenes militares sus responsables directos e indirectos: de hecho, años antes, en 1459 el papa Pío II había autorizado al maestre Pedro Girón a disponer de los recursos de su maestrazgo en beneficio de sus propios intereses, con la excepción, eso sí, de los bienes destinados al culto; en 1462 confirmó la disposición, no era fácil, por tanto, cuatro años después, oponerse a una transmisión hereditaria sin duda beneficiosa para la casa Girón [37].

Para entonces, el solemne voto de castidad, tal y como veremos en seguida, estaba prácticamente abolido, pero no es ésta la causa sino más bien el efecto de la galopante patrimonialización que experimentan los bienes de las órdenes. En el caso concreto de las encomiendas, sabemos que, al menos desde 1483, entre los santiaguistas se reconocía su dotación por herencia, y ciertamente no faltan ejemplos concretos de ello. De todas formas, es muy probable que se tratara de un hecho frecuente con anterioridad a esas fechas. Los primeros cronistas de la orden de Santiago, los comendadores Orozco y Parra —su historia data de 1488—, atribuyen al maestrazgo de Juan Pacheco esta generalizada e irregular práctica sucesoria: *reçebia renunçiaçiones de los comendadores de las encomiendas que tenia en la orden i proveya dellas a sus fijos, en tal manera que, por fallesçimiento del padre, la oviese el fijo, e por fallesçimiento del fijo, la oviese el padre, lo qual era y es contra la Regla i orden i contra derecho i buena conçiençia*. Por otra parte, la riquísima información contenida en el texto de una «visitación» efectuada a las encomiendas de la provincia de Castilla en 1468, es decir, durante el maestrazgo de Pacheco, nos confirma el aserto de los cronistas. En cualquier caso, y ya para entonces, no cabe la menor duda de que la significación originaria de las encomiendas y su caracterización cualitativa habían quedado mas que desvirtuadas, y ello,

---

[37] *Vid.* SOLANO, *La Orden de Calatrava*, pp. 96-97.

entre otros factores y de forma especial, por la apropiación consentida que de ellas había hecho la nobleza territorial [38].

4.4. La limitada respuesta maestral: creación de las provincias

Por todo lo que acabamos de ver, es evidente que el proceso de patrimonialización se halla inseparablemente asociado a la generalizada secularización de los freires. Por eso, porque la evolución religioso-disciplinaria es pareja al fenómeno de privatización de las encomiendas, la postura de los maestres, afectados ellos mismos por las tendencias secularizadoras de las que sin duda también se beneficiaban, no fue todo lo firme que hubiera cabido esperar. Todo lo más, procuraron buscar fórmulas administrativas que de alguna manera contribuyeran a paliar los efectos desarticuladores de la patrimonialización. En esta línea cabe interpretar la creación de las *provincias*, amplios distritos jurisdiccionales en que fue parcelado el dominio señorial, y que, en la práctica, venían a sustituir los contenidos administrativos, ahora totalmente marginados, de las viejas encomiendas mayores, que no por ello dejan de seguir existiendo.

De hecho, la provincia aparece, en principio, como una demarcación asociada a los comendadores mayores, es como si, en cierto modo, provincia y encomienda mayor pudieran identificarse como realidades territoriales. Así lo vemos, por ejemplo, en los establecimientos santiaguistas de 1403, en que se dispone que *el comendador mayor oviese el cavallo e las armas del freyle que finase cada uno en su provinçia* [39]. Más adelante, sin embargo, a partir de mediados del siglo XV, la provincia constituye el ámbito competencial de los nuevos gobernadores, nacidos por entonces con designios esencialmente judiciales. Los establecimientos y leyes santiaguistas de 1440 aluden con relativa insistencia a tales provincias que, en ese momento, parecen corresponder únicamente a Castilla y León.

El tema no resulta muy claro, pero es posible que estas nuevas demarcaciones tengan su correlato en los *partidos*, característicos de las órdenes de filiación cisterciense. En la de Calatrava, la realidad administrativa del siglo XV en Castilla obedecía, en este sentido, a una organización tripartita: los partidos del Campo de Calatrava, Zorita y Andalucía, mientras que en la de Alcántara se habla ya entonces de los partidos de la propia Alcántara y de La Serena.

---

[38] OROZCO-PARRA, *Historia de la Orden de Santiago*, p. 391; PAZ, «Visitas a encomiendas de la provincia de Castilla», pp. 877-909; RODRÍGUEZ BLANCO, «La organización institucional», p. 180; LADERO, «Sociedad feudal y señoríos en Andalucía», pp. 450-451.

[39] BN, ms. 8.582, fol. 71r.

Las dificultades en relación a la cuestión planteada provienen de una información insuficiente que impide establecer adecuados marcos cronológicos. Quizá esa insuficiencia sea el fruto de una realidad escasamente desarrollada, nacida con toda probabilidad para evitar la total desarticulación del patrimonio de las órdenes, pero sin duda ineficaz e inconsistente en un contexto en que la descomposición patrimonializadora del señorío se convierte en una realidad irreversible.

CAPÍTULO 17

VIDA CONVENTUAL

En su calidad de religiosos, los freires debían ajustarse a patrones de vida que venían fijados por la regla que obedecían y, sobre todo, por la normativa estatutaria que a partir de ella se fue desarrollando. Conviene, no obstante, advertir que los miembros de las órdenes militares, en líneas generales y siempre en relación con el contexto monástico al que pertenecen, hicieron gala de una cierta relajación propiciada por la norma, una relajación que precisamente su carisma militar justificaba.

Sobre la base de lo apuntado, puede y debe hacerse un seguimiento de las órdenes militares centrado en la vida conventual de sus miembros, en sus características y actividades estrictamente religiosas, en sus usos, costumbres y actitudes, y, en definitiva, en todo aquello que, en la medida de lo posible, nos permita acercarnos a la cotidianidad de su existencia.

1. FREIRES Y COMUNIDAD

1.1. Freires conventuales y comendatarios

Como ya sabemos, el conjunto de los freires que integra una orden militar, independientemente de su rango o función dentro de ella, puede dividirse en dos grupos perfectamente diferenciados: por un lado, los freires conventuales que permanecen en la casa madre o sede conventual bajo el control directo de las autoridades centrales de la orden y, por otro lado, los freires comendatarios que conforman las microcomunidades diseminadas por las distintas encomiendas dependientes.

Los primeros datos numéricos que tenemos acerca de comunidades conventuales nos los proporcionan los estereotipados ordenamientos portugueses de la primera mitad del siglo XIV. Según ellos, el convento de Castro Marim, sede inicial de la orden de Cristo, debía disponer permanentemente de diez freires, que no debían ser confundidos con otros tantos que el maestre se reservaba para su servicio personal. El esquema es idéntico para los espatarios: su convento central en 1327 era Alcácer, y allí debía residir un mínimo de seis freires, que tampoco podían integrar el séquito maestral integrado por otros seis. En cualquier caso, la suma de estos freires conventuales y «maestrales», todos ellos caballeros, y no clérigos o *sergents*, suponía un porcentaje de entre un 20 y un 30 por 100 respecto al conjunto de los miembros de la orden.

Esos porcentajes no son aplicables a las cifras de freires conventuales de que disponemos en relación a las órdenes cistercienses de Calatrava, Alcántara y Montesa. Sobre ellas, no tenemos información en este sentido hasta el siglo XV. Concretamente las definiciones alcantarinas de 1411 nos hablan de quince freires residentes en el convento para el servicio de su coro, seis de ellos clérigos, a los que acompañarían, además, cinco *siruientes legos o seglares* —probablemente freires *sergents*— encargados de la administración de los bienes temporales del convento. No muchos años después, serán las definiciones calatravas de 1433 las que estipulen que veinte freires eran el mínimo que permitía garantizar adecuadamente el culto divino en la sede manchega de la orden. La normativa posterior no hará sino consagrar ese número de veinte como el habitual de los freires conventuales, sujetos directamente a la autoridad del prior correspondiente, de tal modo que, si como en 1468, tal cifra no se alcanzaba, el maestre debía arbitrar de manera inmediata la entrega de nuevos hábitos a *iuvenes* adecuados. Sólo la orden de Santiago, y según recopilaciones de establecimientos muy tardíos, de la segunda mitad del siglo XVI, hablan de hasta treinta y seis religiosos y cuatro *sergents* en cada uno de sus dos conventos principales, los de Uclés y San Marcos [1].

De todas formas, como es sabido, los freires conventuales no sólo se hallaban ubicados en las casas-madre de cada una de las órdenes. Éstas disponían de otros conventos de categoría prioral que compartían, a veces con criterios de regionalizacion, las responsabilidades espirituales con el central o mayor, y que no son en modo alguno asimilables a encomiendas. No insistiremos en ello puesto que ya hemos abordado el tema al analizar la figura del prior. Solamente debemos recordar que en estos otros conventos, bajo la autoridad del correspondiente prior territorial o comarcal, se desenvolvía una comunidad de freires conventuales, sin duda numéricamente menor que la propia de

---

[1] RUIZ DE MORALES, *Regla y Establecimiento*, p. 316.

la institución central. Prácticamente no contamos con información cuantitativa, salvo algún dato aislado e impreciso como el ya conocido de la primitiva dotación —hacia 1200— del convento de Alcañiz y sus doce freires, la mitad de ellos caballeros. Otro convento importante, como la sede prioral de Montalbán, no debió contar con muchos más freires que la docena que puede colegirse a través de testigos documentales en períodos cronológicamente cercanos del siglo XIII [2].

Sobre el otro gran grupo de freires, mayoritario respecto al anterior, el de los comendatarios, los textos disciplinarios se pronuncian en muchas ocasiones. Definiciones y establecimientos del siglo XIV insisten en que tanto comendadores como moradores o *compañones* debían residir en las encomiendas y, salvo excepciones debidamente autorizadas, no en las villas cercanas a ella, y eso pese a que la orden correspondiente contara allí con casas donde poder habitar. En seguida veremos que este *desideratum* disciplinario acabaría por incumplirse de manera habitual a partir de mediados del siglo XV. Hasta entonces, los freires comendatarios constituirían pequeñas comunidades que, como hemos visto con anterioridad, no pocas veces se reducirían a dos personas, el comendador y un freire más.

No sería éste, desde luego, el ideal de partida. La bula fundacional de Santiago de 1175, sin aludir directamente a encomiendas, sí prescribe que en los lugares de la jurisdicción en que hubiera cuatro o más freires se podría erigir un oratorio donde éstos, y también las personas de un modo u otro vinculadas a la orden, pudieran escuchar los oficios y, en su momento, sepultarse. Estamos ante una idealizada modalidad de convento local, en el que cabría la celebración del capítulo diario que prescribían las primitivas normas calatravas de 1164 y 1187 en relación a la comunidad conventual. No es descartable, por supuesto, que algunas encomiendas dispusieran de tan «elevado» número de freires [3], pero ello no debió ser la norma.

1.2. Noviciado

Al margen de estimaciones numéricas, ya sabemos que el núcleo cuantitativa y cualitativamente esencial de una milicia era el constituido por los caballeros. Su entrada formal en la institución correspondiente iba precedida,

---

[2] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, p. 35.

[3] En el siglo XIII, antes de que en 1267 un acuerdo pusiera fin a sus disputas, los hombres del arzobispo de Toledo protagonizaron un violento ataque contra la encomienda santiaguista de Colmenar, que se saldó con el comendador y cuatro freires más heridos. Aunque no lo podamos asegurar, es posible que todos los freires afectados pertenecieran a la misma encomienda (LOMAX, *La Orden de Santiago,* pp. 25-26).

como entre el resto de los religiosos, por un período probatorio o noviciado. Esta práctica, fomentada a partir del siglo XII por el movimiento cisterciense, y que en buena medida venía a compensar el número cada vez menor de jóvenes oblatos [4], fue adoptada, en efecto, por todas las órdenes militares, incluso por una tan poco consolidada como la de Santa María de España; respecto a ella, en 1273 el abad del Císter había conferido al prior de Cartagena facultad para recibir y formar novicios, tanto clérigos como laicos, en su convento [5]. Su aprendizaje, según las definiciones calatravas de 1336, consistiría básicamente en pasar *por las asperezas de la orden,* una experiencia capaz de hacerles acreedores de la recepción de una encomienda. Pero en realidad nada concreto sabemos acerca de la planificación y seguimiento de ese aprendizaje, salvo que el conocimiento de la regla correspondiente ocuparía un lugar esencial en él [6].

En cuanto a la duración, no debió ser materia bien acotada hasta el siglo XV. Con anterioridad, es posible que no pocas veces se tratara de un flexible período de adaptación modificable según las necesidades y circunstancias. Quizá fuera así cuando en 1250 el deseable reclutamiento de nuevos efectivos llevó al maestre de Santiago a enviar procuradores a tierras alemanas con el objeto de captar nuevos miembros a los que tenían autoridad para *signum imprimere* [7]. Sin embargo, en efecto, la normativa de las órdenes cistercienses comienza a definir el noviciado como un período de tiempo concreto. Así tanto las definiciones calatravas de 1452 como las de 1468 prevén un período de un año entre la toma de hábito o mera recepción en el convento y la solemne profesión religiosa ante el maestre, tiempo durante el cual el prior habría sido el responsable de la tarea formativa del novicio. Para entonces, también aparece con claridad en los establecimientos santiaguistas; concretamente en los del maestre-infante don Enrique de 1440 se ordena que *a los freyres de nuestra orden les sea dado año e dia de provaçion antes que faga profesion*. Por el mismo plazo de tiempo se pronuncian las normas alcantarinas. Así ocurre en la visitación del cisterciense Bartolomé Escuter en 1413 y también más adelante en las tardías definiciones de 1492; en ambos casos se prohíbe taxativamente que se entregue una encomienda a quien no hubiera cumplido el requisito del *anno probationis* [8].

Pero esta reiterada prohibición, como casi siempre, era demostración de incumplimiento. La misma orden de Alcántara nos proporciona ejemplos significativos. Pensemos en la renuncia al *tiempo de la probacia* que encontramos

---

[4] FOREY, «Novitiate and Instruction», pp. 1-17.

[5] TORRES FONTES, «La Orden de Santa María de España», doc. 3.

[6] *BS,* p. 261.

[7] *BS,* p. 178.

[8] *BA,* p. 190; PALACIOS, «Aportación al estudio de las fuentes», p. 263.

en el documento por el que en 1257 Fernando Sánchez, un noble de la estirpe real leonesa, formalizaba sus promesas de *al siglo nunca retornar* haciendo una exhaustiva declaración de los bienes entregados a la orden con la sola retención temporal de su equipo militar; por supuesto, el maestre García Fernández, responsable de la profesión del nuevo freire, no tuvo inconveniente en aceptar sus condiciones. Y si de maestres alcantarinos hablamos, es obvio que no se sometió a la más mínima etapa de noviciado el candidato de Alfonso XI al maestrazgo en 1337, el despensero real Gonzalo Martínez de Oviedo, un fiel colaborador de la corte castellana, al que, dadas las dificultades militares por las que atravesaba el reino con Portugal, hubo que *freirar* precipitadamente [9]. Claro que, en general, algunos de los candidatos regios que, a partir del siglo XIV, ocupan los maestrazgos, sobre todo portugueses y castellano-leoneses, siendo ajenos a las órdenes a que van destinados, no tuvieron la más mínima preparación en ellas. La lista, en este sentido, se podría hacer casi interminable: el infante don Fadrique, hijo de Alfonso XI y maestre de Santiago; el infante don Juan, hijo de Pedro I de Portugal y maestre de Avis; los hijos de Fernando de Antequera, Sancho y Enrique, maestres de Alcántara y Santiago; los hijos de Juan I de Portugal, Enrique, Fernando y Juan, en este caso administradores de Cristo, Avis y Santiago, etc. Muchos de ellos, ni siquiera tenían la edad canónica que les capacitaba para la responsabilidad a la que eran llamados. Pero no sólo estos casos de clara injerencia regia conllevan irregularidades formales de peso que sin duda afectaban a la «preparación monástica» de los candidatos a maestrazgos. Pensemos en que difícilmente se habría sometido a ella un maestre santiaguista como García Fernández que en 1326 ordenaba a un escribano público poner su nombre en las cartas de un acuerdo con el comendador de Montalbán sencillamente porque *non sabiemos screvir* [10].

Por lo demás, no debió de ser del todo excepcional que algunos novicios obtuvieran la administración de encomiendas antes de dejar de serlo, una práctica irregular a la que, por ejemplo, la orden de Avis intentó poner coto en 1469, máxime cuando en ese momento no todos los freires profesos se hallaban en posesión de una encomienda [11].

1.3. Profesión

Son muy pocos los testimonios estrictamente medievales, ya sean documentales o normativos, que nos permiten visualizar la ceremonia de profesión

---

[9] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 282; *CAXI*, cap. CLXXVIII, p. 288.
[10] SAINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 230.
[11] PIMENTA, *As Ordens de Avis e de Santiago,* p. 57.

de un freire. Uno de ellos tiene, sobre todo, el valor de su antigüedad. En efecto, en 1202 un tal Juan de la Pellicería ingresa como caballero en la orden de Santiago haciendo profesión en manos del maestre Gonzalo Rodríguez. El documento que contiene el acta del acontecimiento tiene dos partes. En la primera el aspirante formula los tres característicos votos monásticos, obediencia, pobreza y castidad, y materializa el segundo de ellos haciendo entrega a la orden de todas sus propiedades. En la segunda, el maestre se compromete a otorgar, a través de la preceptiva autorización capitular, todo lo que debe poseer un caballero: el correspondiente equipo militar y el *casamento*, es decir, los medios de manutención directa hasta la recepción de una encomienda. Más adelante ese *casamento* quedará ritualmente simbolizado en la recepción por parte del nuevo miembro de la orden del pan y el agua que permitirá su sustento [12].

Es probable también que, desde temprano, en la ceremonia de profesión el maestre hiciera entrega al postulante del hábito regular de la orden que, en su caso, habría de sustituir al de novicio. Violante, la hija de Sancho IV, que había ingresado de forma irregular en la orden de Santiago, decide en 1326 renunciar al hábito recibido por el papa, para obtenerlo del maestre García Fernández tras prestarle obediencia *como a maestre e a sennor*. A la recepción del hábito en el momento de la profesión aludía también el alcantarino Fernando Sánchez en el documento de 1257 que ya conocemos.

Tampoco es descartable que, en algún supuesto excepcional, la solemne profesión pudiera ser renovada mediante alguna sencilla ceremonia. Al menos eso sugiere un pasaje de la Primera Crónica General que, al relatar los momentos previos a la batalla de Las Navas, indica cómo los freires santiaguistas *fizieron allí... sus professiones et promissiones de nunqua salir de la cristiana religion, esto es, de orden de santidat... y... sennalaronse luego con la sennal de la sancta cruç* [13].

En el siglo XV el ritual de la profesión se halla ya plenamente estructurado según un ceremonial que fue recogido en detalle por los establecimientos santiaguistas del infante don Enrique en 1440. Como no es difícil observar, el ceremonial ha recibido todo tipo de influencias presentes en normativas y tradiciones propias de otras órdenes, entre ellas la de ese paradigma que fue para los freires la institución templaria. Lo primero a lo que se alude es al acto de recepción inicial: ningún aspirante a freire debía ser persona desconocida para la orden, por lo que, si era preciso, se llevaría a cabo una indagación pormenorizada de su trayectoria y circunstancias. Mientras durase

---

[12] LOMAX, *La Orden de Santiago,* doc. 9; ECHÁNIZ, *El monasterio de Sancti Spiritus,* doc. 53.

[13] *PCG,* II, pp. 691-692.

la indagación, la orden no ahorraría medios para mostrar al candidato la aspereza de la vida religiosa y la inflexible dureza de la regla. Una vez realizado el puntual seguimiento del aspirante, sería el capítulo el que daría el consentimiento para la recepción.

El desarrollo de esta última discurre según una secuencia lógica perfectamente estructurada. En un primer momento, el próximo novicio, situado humildemente a los pies de maestre y prior, era advertido por este último de que el cambio de hábito era el signo de una mudanza radical de costumbres, por la que su voluntad quedaba postergada ante las exigencias de su nueva familia, de tal modo que habría de hacer en todo momento no lo que realmente quisiera sino lo que le fuera ordenado. Y por si ello fuera poco, la milicia no le prometía nada: ni caballo, ni armas, ni encomienda, ni mucho menos maestrazgo, y si fuera clérigo, tampoco priorato; solamente se comprometía a ofrecerle *el pan e el agua, e la merçed de la orden, que es grande*, y a cambio, sí le exigía estar preparado para *guardar la puerta o los moros o los puercos.*

Si el aspirante daba su conformidad, el prior, tras insistir en la irreversibilidad del paso a dar, le dirigía cinco preguntas de cuya veracidad en la contestación dependería la futura continuidad del freire en la orden: ésta debía saber si se había comprometido previamente con otra orden religiosa o con una mujer, si había dado muerte a un clérigo o incurrido en cualquier otro sacrilegio que comportara una peregrinación penitencial a Roma, o si, finalmente, tenía algún tipo de deuda pecuniaria o judicial. Inmediatamente después tenía lugar el acto de recepción propiamente dicho: el revestimiento del novicio con su nuevo hábito blanco y las fórmulas rituales que invocan la fuerza de Dios sobre su persona. Finalizada la ceremonia, el novicio era situado en el último lugar del coro, y se le asignaba a un freire responsable que habría de guiarle en sus primeros pasos de vida conventual y, sobre todo, en el conocimiento de la regla. Empezaba en ese momento el período probatorio de un año durante el cual el novicio podía volverse atrás en su decisión de profesar.

Pasado el tiempo de noviciado [14], en solemne reunión capitular, y después de confesar sus pecados, tenía lugar la ceremonia de profesión, básicamente consistente en la emisión de votos —el novicio juraba vivir sin propio, mantener la castidad y ser obediente en todo al maestre, en caso de tratarse de un caballero, o al prior, en el supuesto del clérigo—, y la definitiva recepción

[14] Era, como sabemos, de un año, pero no siempre el tiempo transcurrido entre la recepción del hábito y la profesión definitiva correspondía con tal período. El maestre Lorenzo Suárez de Figueroa en los establecimientos de Mérida de 1403 disponía que, en caso de que menores hubieran recibido el hábito, en el momento en que *lleguen a hedat, sean tenudos de procurar e de mandar que fagan profesion* (BN, ms. 8.582, fol. 82r).

por parte del maestre quien le entregaba entonces el hábito regular, iniciándose, de este modo, su vida conventual propiamente dicha [15].

Dentro de lo que consideramos vida conventual vamos a distinguir tres planos distintos: el relativo a los compromisos monásticos por excelencia —los conocidos tres votos—, el referente a la vida cotidiana de los freires, sus costumbres, actividades y actitudes, y finalmente el relacionado con el complejo mundo de la corrección disciplinaria.

2. Compromisos monásticos

Como ya sabemos, el acto solemne de la profesión religiosa por la que un novicio, tras el año probatorio, se convierte en freire, pasaba necesariamente —y de hecho era elemento esencial de dicha profesión— por su compromiso de vivir según los principios monásticos de la obediencia, la castidad y la pobreza. Veamos brevemente algunos de los rasgos elementales de cada uno de ellos, a muchos de los cuales, de manera inevitable, ha sido preciso aludir ya en páginas anteriores.

2.1. Obediencia

La obediencia —la «santa obediencia», como normalmente se definía a partir de finales del siglo XIII— constituye la columna vertebral de cualquier institución religiosa. Este carácter nuclear de la disciplina como argumento de vida, en las órdenes militares, dada su específica vocación, se convierte en algo más que en norma principal, constituye, en cierto modo, su razón misma de ser.

El maestre se constituye en el referente paradigmático en quien converge el disciplinado sometimiento del conjunto de los freires, ya que como recuerdan las tardías definiciones alcantarinas de 1492, en él coincide la doble condición de jefe militar *(dux)* y superior religioso *(prelatus)* [16]. Pero el maestre no debía ser el único objeto de atenta y sumisa reverencia. Las definiciones de las milicias cistercienses insisten en que el resto de sus prelados —priores, comendadores mayores y claveros— compartían con él la dignidad de quien es legítimo depositario de autoridad sagrada. Esa misma autoridad era inhe-

---

[15] Las diversas versiones del ceremonial presentan algunas diferencias (Lomax, *La Orden de Santiago*, pp. 85-86; Rivera, «Los ritos de iniciación», pp. 293-295; Barbosa, «A Ordem de Santiago em Portugal», pp. 173-175).

[16] Palacios, «Aportación al estudio de las fuentes», pp. 265-266.

rente al comendador, en cuanto regular representante del maestre y de la estructura de poder de su orden en el seno de su correspondiente encomienda.

En páginas anteriores no nos han faltado oportunidades de aludir al principio general de la obediencia, que la regla santiaguista refuerza de manera evidente con el argumento de la ciega disciplina, inapelable, según los establecimientos de 1251. Pero es obvio que no todos los atentados contra este principio tenían el mismo significado y, por tanto, idénticas consecuencias. Las distintas órdenes presentan diferencias en el tratamiento de la ruptura del compromiso de obediencia, e incluso la normativa de una misma milicia podía variar al respecto de unas circunstancias históricas a otras. En todo caso, siempre queda subrayada su gravedad. Desde un primer momento las *formae vivendi* de los calatravos —lo vemos ya en la de 1164— contemplan un duro castigo para quien desobedeciera al maestre: independientemente de la escasa relevancia que pudiera encerrar un acto concreto de desobediencia, el freire que incurría en ella perdía su condición de caballero al menos durante medio año, con la retirada del uso de montura y armas, y debía, además, someterse a la humillante pena de comer tres días en el suelo frente a toda la comunidad.

Sin duda la más grave de las indisciplinas en esta materia lo constituía el delito de rebelión: alzarse contra el poder del maestre y contra lo que éste representaba en abierta conspiración era un gravísimo atentado contra el principio de obediencia que, además de hasta dos años de cárcel conventual, conllevaba la definitiva expulsión de la orden. Las definiciones calatravas de 1325, por ejemplo, castigaban de este modo a los freires que osaban levantarse contra el maestre desde una fortaleza o encomienda de la orden; para ellos, además, el perdón sólo podía ser concedido mediante un acuerdo mayoritario del capítulo en el que los *ancianos* de la casa jugaban un papel relevante: en cualquier caso, la exclaustración del freire incurso en acción tan reprobable no podía ser evitada. Ahora bien, si esa conspiración se verificaba en connivencia con otros cristianos, o lo que es peor con musulmanes, el castigo sería aún mayor. Tanto las definiciones calatravas de 1304 y 1336, como las alcantarinas de 1306 y las avisianas de 1342 prescriben en esta circunstancia la prisión perpetua.

Este tipo de flagrante ruptura del compromiso de obediencia debió de ser una realidad hasta cierto punto repetida. Conocemos ya algunos casos en su modalidad más grave, la de la traición en connivencia con los musulmanes. Ésta fue, al menos, la amenaza que en 1299 esgrimieron los comendadores santiaguistas de la frontera para conseguir del maestre el disfrute vitalicio de sus encomiendas, y también sabemos que algunos freires calatravos, años después, se pasarían al enemigo desde algunas de las fortalezas

lindantes con el emirato granadino; así ocurrió en 1333 con el responsable de la de Cabra [17].

Pero estas manifestaciones extremas de desobediencia, pese a su relativa frecuencia, no dejaban de ser lamentables hechos aislados, que, por otra parte, invariablemente contaban para su represión con el apoyo de las más altas dignidades eclesiásticas e incluso de los miembros de otras órdenes. El papa estuvo siempre al lado del maestre Pelayo Pérez Correa cuando tuvo que hacer frente a los varios episodios de conspiración que jalonan su largo y turbulento gobierno maestral, y muchos años después serán las autoridades cistercienses las que tendrían que mostrar su incondicional apoyo a maestres calatravos tan contestados por sus freires como lo fueron Gonzalo Núñez de Guzmán en 1397 o Pedro Girón en 1452. Pero es que las propias órdenes tenían establecidos mecanismos de intervención en defensa de maestres de una de ellas que se vieran privados de su autoridad por la acción de algún indisciplinado freire que se hubiera alzado con un castillo; así, al menos, se contempla en el acuerdo suscrito en 1318 por los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara [18].

Probablemente a las órdenes, y de modo especial a sus maestres, máximos responsables de las mismas, les preocupaba más otro tipo de desobediencia encubierta o justificada por la lealtad al rey. Por eso, y desde un principio, las milicias legislan para evitar que los freires sortearan la inexcusable autoridad maestral entrando en directa relación con el rey, miembros de la familia real u otros nobles. Haciéndolo así, los freires obtenían a veces «cartas de recomendación» que burlaban, mediante presión, la libre autoridad del maestre. Por eso, en 1353 las definiciones montesianas legislaron contra este tipo de presiones, e impidieron al maestre poner en práctica, en un plazo de dos años, cualquier medida que de uno u otro modo derivase de alguna de ellas. Pero, sobre todo, estos contactos podían hacer entrar a los freires que los protagonizaban en relaciones de dependiente obediencia situadas al margen de la autoridad maestral y, en consecuencia, fuera de las sujeciones regularmente establecidas en las respectivas órdenes. Por eso tampoco es de extrañar que los establecimientos santiaguistas de 1251 dispusieran que *ningund freyre non sea osado de resçebir castillo de mano de rey nin de otro ninguno sin liçençia del maestre o del comendador mayor, nin vaya a mandaderia de rey ni de rico omme.* Pero nada comparable a la contundencia con que concretamente se expresaron las definiciones calatravas de 1304, en las que se contemplaban penas de encarcelamiento y pérdida de hábito para quienes desde

---

[17] *BS,* pp. 244-245; *CAXI,* p. 240; *GCAXI,* II, p. 30.

[18] O'Callaghan, «Las definiciones de Calatrava», doc. 2; AHN, OOMM, *REOC,* VIII, 1348 C, fol. 86r-v; Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 485.

dentro de la orden se pusieran en contacto con reyes u otras personas ajenas a la institución sin la autorización del maestre.

No sabemos si gozaba de esa preceptiva autorización el freire santiaguista que actuaba en 1300 como alcaide de Lorca por don Juan Manuel, y que aquel año obtenía de la reina regente abastecimiento para el alcázar *e toda su tenencia* [19]. Lo cierto es que, a partir de entonces, situaciones como ésta se repiten con cierta y creciente frecuencia en las distintas órdenes. Lo pone de relieve el capítulo general del Císter cuando en 1463 promulga definiciones para la orden portuguesa de Avis. En varias de sus prescripciones se insiste sobre el particular: los freires tenían vedado ponerse al servicio de reyes, duques y otros príncipes, y en caso de hacerlo, debían verse privados de sus encomiendas, dignidades, oficios y beneficios.

De todas formas, y aunque tengamos testimonios de tantos casos de desobediente indisciplina, es cierto que con toda probabilidad la norma fue exactamente la contraria, y ello tanto en la vida conventual como en la militar. En relación a esta última se ha aducido la extravagante «cruzada» que en 1394 emprendió el maestre alcantarino Martín Yáñez de Barbudo contra el emir de Granada, una acción tan caballeresca como inútilmente temeraria, para demostrar hasta dónde podía llegar el espíritu de sacrificio de unos freires obedientes a su maestre hasta la muerte, aunque ese maestre se viera privado del más elemental sentido común [20]. No sería difícil encontrar otros ejemplos.

2.2. Castidad

El compromiso de asumir una vida casta forma parte de la esencia de la vida monástica, y como tal pasó a la normativa de las órdenes militares. Como ya sabemos, sin embargo, conviene hacer una primera y determinante distinción entre freires de milicias cistercienses, entre quienes la aplicación del compromiso debía ser absoluta, y santiaguistas, para quienes estaba permitida una fórmula atenuada de castidad, la llamada castidad conyugal.

La castidad conyugal, radicalmente excepcional en la historia de la religiosidad conventual, consistía en que los freires caballeros, y sólo ellos, podían optar por una vida matrimonial sujeta, eso sí, a ciertas restricciones. Los freires casados vivían con sus mujeres en las encomiendas, nunca en los centros conventuales, y probablemente tampoco en aquellas encomiendas cuyo número de freires justificaba la erección de un oratorio y su transformación, de hecho, en una pequeña célula conventual. Las relaciones sexuales se hallaban

---

[19] *CFIV,* p. 118.

[20] CORRAL, *Los monjes soldados,* p. 245, n. 13; *vid. infra* pp. 465-468.

fuertemente mediatizadas por numerosos días de abstinencia conyugal —vigilias y festividades de la Virgen, de los Apóstoles y de San Juan Bautista— y también por períodos largos de ayuno en los que, como en Adviento y Cuaresma, se exigía la separación física de los cónyuges. A lo largo de esas semanas, las mujeres eran recluidas en los conventos femeninos de la orden en los que compartían vida religiosa con las freiras permanentes, y allí también solían permanecer, aunque no era obligatorio, cuando sus maridos marchaban a combatir al infiel o sencillamente eran destacados por la orden para el cumplimiento de misiones de larga duración.

La milicia santiaguista optó por esta fórmula atenuada de castidad porque sencillamente las exigencias celibatarias suponían una tentación que, en ocasiones, era mejor evitar. De hecho, la versión más primitiva de la regla, parafraseando palabras de san Pablo, llegó a esgrimir un argumento incontestable: «era mejor casarse que quemarse», lo cual venía a significar lo que se encargaría de subrayar Alejandro III en la bula fundacional de 1175, y es que el celibato contenía superior virtud. En cualquier caso, era materia que debía estar sujeta a estricto control maestral, o al menos así se entendió a partir de mediados del siglo XIII cuando las licencias para contraer matrimonio fueron arrebatadas a los comendadores para reservarlas en exclusiva al maestre, y cuando se prescribió que un freire que permaneciera célibe durante al menos cinco años ya no podría contraer matrimonio [21]. Por lo demás, la viudez no era obstáculo para que un freire pudiera casarse nuevamente; un nuevo matrimonio era también posible para la viuda del freire que, si lo deseaba, y siempre con la preceptiva autorización maestral, podía abandonar el recinto claustral a donde la pérdida del marido le había llevado y contraer libremente matrimonio.

La regla santiaguista atendía también al tema de los hijos de los freires. Los varones nacidos de un santiaguista podían ser criados y educados en el seno de la orden, para lo cual, y hasta los quince años, su parte correspondiente de herencia quedaba en manos de los responsables de la institución, aunque la inexistencia de bienes tampoco era obstáculo para ello, ya que era entonces la propia milicia la que corría a costa de los gastos. Al cumplir los quince años el joven podía optar por permanecer en la orden bajo la tutela del maestre o sencillamente abandonarla llevándose consigo la parte de herencia que le correspondiera. Las hijas de los freires corrían una suerte pareja. Hasta los quince años debían vivir al cuidado de sus madres en los monasterios de la orden en los que se velaría por su virginidad y en los que se les enseñaría a leer. Cumplidos los quince años, como los varones, podían optar por la vida religiosa o por abandonar el convento llevándose consigo todo cuanto les perteneciese.

---

[21] LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 91-92.

No sabemos exactamente cuál pudo ser la proporción de freires santiaguistas casados. Lomax cree que fueron muchos, pero parece que entre ellos no estuvo nunca el maestre hasta por lo menos el siglo XIV: según los cronistas Orozco y Parra, fue el «antimaestre» Juan García de Padilla (1354-1355) el primer titular de la orden casado [22].

A diferencia de los santiaguistas, la castidad celibataria de los freires cistercienses no admitía excepciones. La fornicación estaba sujeta, desde las primitivas normas calatravas del siglo XII, a duras sanciones disciplinarias: los incursos en ella comerían durante todo un año en el suelo, a régimen de pan y agua tres días a la semana, siendo todos los viernes diciplinados, y las primerizas definiciones de 1211 añadían, además, la pérdida de caballo y armas durante un año para el freire fornicador. Las disposiciones reglares del siglo XIV tampoco bajaron la guardia. El maestre de Calatrava García López de Padilla y el abad de Santes Creus, que en 1326 visitaban el convento de Montesa, reservaron la prisión para los freires incursos en pecados carnales, y para dificultarlos prescribieron que ninguna mujer debería traspasar el umbral de la *puerta reglar* del monasterio.

El siglo XV, en el que, como en seguida veremos, comienzan a establecerse serias atenuaciones respecto al voto de castidad, la preocupación fundamental se traslada al tema del concubinato. Las definiciones alcantarinas de Ayllón de 1411 exhortan a todos los freires, caballeros y clérigos, *que de aqui adelante no tengan ni tomen manifiestamente mançebas*, debiendo abandonarlas en un plazo de seis meses. Y ciertamente debía ser una situación relativamente frecuente, si atendemos a la denuncia del abad de Morimond que, en 1418, habla de los «muchos» caballeros y freires calatravos que viven en tan irregular situación y que desde luego eran merecedores de ser privados de sus encomiendas. Las sucesivas normas calatravas y montesianas promulgadas a lo largo de la centuria van precisando algo más. Ningún miembro de la orden podía tener junto a sí concubina o mujer de mala fama, y si algún comendador o caballero fuera convicto y confeso de tenerla, debería pasar un mes en el convento ayunando dos veces en semana a pan y agua, y recibiendo disciplina en el capítulo, pero si reincidiera, estaría dos meses haciendo penitencia, y si finalmente no se enmendara, intervendría el maestre de acuerdo con los caballeros ancianos y los comendadores. En caso de ser clérigo, la primera vez permanecería medio año en el convento, ayunando y siendo disciplinado, la segunda vez, habría de hacerlo durante un año entero, y si reincidiera, sería, en su caso, privado de la encomienda que tuviera. La incontinencia del maestre no recibía un tratamiento penal concreto, por ser él mismo ley para los demás, pero incurrir en ella no le debía librar de correctivos

[22] LOMAX, *ibid.*, p. 92; OROZCO-PARRA, *Historia de la Orden*, p. 376.

aún mayores. Por su parte, las definiciones otorgadas por el capítulo cisterciense a la orden de Avis en 1463 prohíben taxativamente que los freires utilicen bienes de la milicia con destino al sustento de sus hijos y concubinas, bajo pena de privación de su oficio o encomienda.

La reiterada preocupación por la norma es índice de incumplimiento, y en efecto son bastante numerosos los datos que nos permiten afirmar que el celibato no fue siempre un compromiso firmemente asumido por los freires. Rades nos proporciona el curioso ejemplo de un calatravo de comienzos del siglo XIII que llegó a ser comendador de Zorita, y que aunque había renunciado al hábito porque deseaba contraer matrimonio, ello no le impidió obtener la encomienda y más tarde casarse. El mismo cronista nos habla también de los tres hijos y una hija que tuvo el maestre calatravo Rodrigo Garcés por las mismas fechas del anterior testimonio, y añade que *no se sabe si fue casado antes que tomasse el hábito desta orden o si los hijos fueron no legítimos.* No mucho después, en 1256, la misma orden de Calatrava recibía de manos del rey Alfonso X unas tierras en Córdoba que previamente había entregado a dos individuos que son calificados de *fijos del freire*, y que, dado el beneficiario último de la donación, bien pudiera tratarse de un caballero calatravo. Menos dudas ofrece un inequívoco testimonio de cesión vitalicia que la orden de Alcántara realiza de la bailía portuguesa de Valhelhas a favor de Martim Gil, que era hijo del maestre de Avis, Gil Martins. A partir de mediados del siglo XIV los testimonios se disparan. Las noticias se centran en la más conocida descendencia de los maestres. Es verdad, sin embargo, que en 1387 el papa Clemente VII daba instrucciones al obispo de Coria para admitir la renuncia del maestre alcantarino Martín Yáñez de Barbudo, si finalmente decidía contraer matrimonio, pero sabemos que otros maestres no fueron tan escrupulosos. Desde luego no lo fue ni el calatravo Pedro Muñiz Godoy, cuyo hijo, Juan Pérez de Godoy, murió en Aljubarrota, ni tampoco el cristeño Nuno Freire, de cuyo hijo Rui Freire nos habla la crónica de Fernão Lopes [23].

Este desalentador panorama provocó las reformas que trajo consigo el siglo XV, unas reformas que tenían por objeto atenuar el voto de castidad hasta prácticamente marginarlo en la disciplina de los freires. Rades afirma que fue el maestre de Calatrava, Luis González de Guzmán, quien alcanzó del papa una bula que le permitía a él y a todos los caballeros de la orden casarse una sola vez. En cambio, la bula papal que nos ha llegado, datada en Florencia en febrero de 1440, subraya que fue el papa Eugenio IV quien, por propia iniciativa y sin que intervinieran maestre o comendadores, auto-

---

[23] RADES, *ChC,* fols. 31r y 32v; GONZÁLEZ JIMENEZ, *Diplomatario,* doc. 185; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 325 y 730; LOPEZ DE AYALA, *CJI,* p. 603; LOPES, *CJI,* I, p. 273, y II, p. 117.

rizaba a los freires de Calatrava a contraer matrimonio del mismo modo que lo hacían los freires de Santiago, conmutándoles, de este modo, el acostumbrado voto perpetuo de castidad por el de castidad conyugal. Merece la pena reproducir las líneas argumentativas de carácter justificador que se contienen en la bula. El papa, en efecto, subraya que los freires, aunque venían pronunciando voto perpetuo de castidad y abstinencia en el momento de la profesión, no recibían órdenes sagradas ni, en consecuencia, podían celebrar los oficios divinos; de hecho, sólo recibían órdenes menores y el hábito que llevaban era casi secular con sólo una cruz de color rojo colocada encima. Por ello no dudó en consultar a muchos nobles de los reinos hispánicos por los que se extendían las encomiendas y lugares de la orden, si no sería un aliciente para atraer caballeros a ella y por tanto prestar un gran servicio a la religión cristiana el permitir que los freires se casasen, tal y como lo hacían los caballeros religiosos de la orden de Santiago *de Spatha*. En vista de todo lo cual, y para compensar su extraordinaria dedicación al exterminio de los infieles, el papa adoptaba las siguientes medidas:

— En adelante, cualquier fiel unido en matrimonio con una primera esposa llegada a él virgen podría ingresar en la orden como freire y caballero, aunque de dicho matrimonio hubiera tenido descendencia.

— Los freires ya profesos, que no hubieran tomado órdenes sagradas, podrían conmutar su voto de castidad perpetua por el de castidad conyugal.

— Tanto unos como otros podían acceder a las distintas dignidades y oficios de la orden.

— Los hijos de uno u otro sexo heredarían los bienes de sus padres sin impedimento alguno, siempre y cuando no se hubieran adquirido a costa de la orden [24].

Es posible que la bula de Eugenio IV, que sin duda abría el portillo de la neutralización del compromiso de castidad entre los freires calatravos, no fuera aplicada de manera sistemática. Serían probablemente los maestres los principales beneficiarios. Luis González de Guzmán contrajo matrimonio y tuvo cinco hijos, y mas adelante un hijo de Pedro Giron, Rodrigo Téllez de Girón, le sucedería en el maestrazgo con sólo ocho años de edad. Lo cierto es que habrá que esperar un siglo para que, en 1540, un nuevo documento pontificio, promulgado en esta ocasión por Pablo III a instancias del emperador Carlos, autorizara definitivamente a maestres, comendadores y caballeros —desde luego no a clérigos— de las órdenes de Calatrava y Alcántara a que pudieran contraer matrimonio en los mismos términos que lo podían hacer los freires santiaguistas. Por su parte, las milicias portuguesas de Avis

---

[24] RADES, *ChC*, fol. 69v; *BC*, pp. 248-249.

y Cristo gozaban de un privilegio semejante desde que en 1496 el papa Alejandro VI concediera a sus freires la correspondiente dispensa. De todas formas, ya para entonces, los santiaguistas habían alcanzado una mayor flexibilidad en la aplicación de su atenuada castidad: desde 1486, y gracias a una gestión formalmente realizada en la corte romana, el papa Inocencio VIII declaraba que el incumplimiento de las restricciónes sexuales en fiestas determinadas no significaba para el freire infractor la comisión de un pecado mortal [25].

2.3. Pobreza

A tenor de los datos normativos y documentales en general de que disponemos se puede asegurar que fue quizá el voto de pobreza, el compromiso monástico menos seriamente asumido por los freires. En el caso de los santiaguistas, por razones obvias que derivaban de su peculiar estructura disciplinaria: si según su regla los freires caballeros podían contraer matrimonio y heredar a sus hijos, difícilmente podría evitarse que conservaran bienes bajo su directo y discrecional control. Solamente un sistema bien planificado que, a la hora de la profesión del freire, hubiera mantenido una parte de los bienes obligatoriamente cedidos por éste a la orden en una reserva pendiente de la futura opción del heredero habría podido asegurar el compromiso de pobreza. Pero los testimonios documentales no parecen avalar este teórico y complejo mecanismo. En 1235, por ejemplo, Nuño Froyla, freire santiaguista, y su mujer Mayor Pérez donaban al altar de la Trinidad de San Isidoro de León unas heredades que poseían en Vegas del Condado, con retención de algunos derechos en un par de solares [26]. Y no es éste un testimonio aislado. Por eso no es fácil saber qué significa exactamente entre los santiaguistas *que ningún propio tengan, ni retengan cosa alguna, salvo lo que por el maestre o por el comendador les fuere concedido,* tal y como lo expresa su propia regla, o la excomunión y anatema que, según los establecimientos de 1251, debían pesar sobre *quien toviere propio*, penas que se harían efectivas en las fiestas Navidad, Pascua o Pentecostés, justamente antes de que el freire afectado se dispusiera a recibir la comunión y al mismo tiempo que era maldecido con candelas encendidas, apagadas inmediatamente después en agua.

Esta contradictoria tensión entre principios y realidades vivida por los freires santiaguistas ayuda a explicar que sea quizá entre ellos donde desde fechas mas tempranas arraigue una cierta conciencia privatizadora que denuncian

---

[25] *BC,* pp. 514-517; *BA,* pp. 622-625; Pimenta, *As Ordens de Avis e de Santiago,* p. 111, n. 58; *BS,* pp. 429-431; Rodríguez Blanco, «La organización institucional», p. 173.

[26] Martin Lopez, *Documentos de San Isidoro*, doc. 235.

los establecimientos de mediados del siglo XIII. En los citados de 1251 se dispone que ningún freire que se traslade de encomienda pueda llevarse de ella otra cosa que su ropa y sus monturas; en su encomienda, por otra parte, nunca podría disponer de la tenencia de una heredad recibida de seglares, ni vender sus productos, ni tampoco poseer recipientes de plata. Estas disposiciones y otras semejantes promulgadas en los años inmediatamente posteriores, nos ayudan a entender que antes de finalizar el siglo XIII los comendadores santiaguistas llegaran a plantear reivindicaciones sobre el carácter vitalicio de sus encomiendas, carácter que desde el capítulo general de León de 1275 ya tenían las pueblas que hubieran efectuado y que, aunque incurrieran en pérdida de hábito y encomienda, volverían a disfrutar cuando obtuvieran la rehabilitación.

De todas formas, los freires cistercienses no debieron de ir muy a la zaga en sus pretensiones patrimonializadoras, desde todo punto atentatorias contra el principio de pobreza monástica. Es posible que ellos inicialmente hubieran cumplido con mayor rigor el requisito propio de la profesión consistente en entregar a la orden correspondiente todos los bienes de que hubieran disfrutado en el siglo. Pero de lo que no cabe duda es de que, desde comienzos del siglo XIV, las autoridades disciplinarias intentan combatir prácticas lesivas contra el espíritu de pobreza. Las definiciones calatravas de 1304 establecen que ningún freire tendría nada propio ni podría, en consecuencia, hacer testamento. El castigo para los infractores era grave: pérdida de encomienda y equipo de caballero y expulsión *a la puerta del convento*; si la falta se hubiera detectado a raíz de la muerte, el culpable no recibiría sepultura o sería desenterrado. Las medidas se repiten en definiciones posteriores, tanto alcantarinas y calatravas como montesianas y avisianas. En varias de ellas se autorizaba, sin embargo, al disfrute vitalicio de las mejoras que un freire hubiera introducido a su costa en la encomienda.

A mediados del siglo XIV la situación probablemente estaba ya algo descontrolada. Quizá fuera especialmente grave en la de Montesa, en la que, en un importante acuerdo de 1345 sobre concesión de herbajes a los pueblos de la tenencia de Culla, se reconoce con normalidad la existencia de ganados propios del maestre, del comendador mayor y del resto de los comendadores [27]. Desde luego, las definiciones montesianas de 1353 promulgadas por el maestre de Calatrava y el abad de Valldigna hubieron de atender con insistencia los problemas relativos al compromiso de pobreza: se reiteró la ilicitud de la confección de testamentos, hubo de regularse el pago de criados por parte de los comendadores y, ante la petición de estos últimos, no hubo más remedio que legalizar el uso personal de objetos y adornos de plata.

---

27 DÍAZ MANTECA, *Libro de Poblaciones y Privilegios*, doc. 63.

Como ya sabemos, el último tercio del siglo XIV representa el momento en el que en todas las órdenes peninsulares se reconoce formalmente la disponibilidad de bienes por parte de los freires tanto santiaguistas como cistercienses. De hecho, fueron estos últimos los pioneros al respecto. En 1372 el maestre cristeño Nuno Rodrigues autorizaba a los freires de su orden a disponer de la mitad de los bienes muebles que hubieran contribuido a adquirir o acrecentar en sus respectivas encomiendas para, a su muerte, poder realizar mandas con las que cubrir las necesidades de sus criados. En el mismo sentido se pronuncian las definiciones que el maestre calatravo Pedro Muñiz Godoy promulga en Almagro en 1383 y más adelante en 1397. Se trataba en realidad de adaptaciones de una ordenanza proveniente del propio abad de Morimond que autorizaba este tipo de iniciativas, y que, en 1385, sería confirmada por el maestre alcantarino Gonzalo Núñez de Guzmán en beneficio de su propia milicia. Lo que era evidente es que maestres y freires estaban autorizados a contar con servidores laicos y que era preciso retribuirles a partir de los bienes de la orden; con esta claridad se expresa una bula papal de Clemente VII dirigida al maestre de Santiago en 1386 [28].

La libre disposición de bienes, aunque todavía limitada, resultaba incompatible con un estricto cumplimiento del voto de pobreza, y éste, por otra parte, era difícil de conjugar con freires servidos por criados y familiares retribuidos. Pero es que, además, esa libre disposición de bienes repercutía muy negativamente en el futuro de las encomiendas, afectadas por el desmantelamiento en que acababa convirtiéndose la distribución de mandas. El maestre alcantarino Martín Yáñez de Barbudo intentó introducir algún correctivo a finales del de 1385, pero la dinámica era imparable, y aunque todavía en 1392 el maestre santiaguista Lorenzo Suárez de Figueroa se atenía aún a lo prescrito sobre mandas testamentarias concernientes a sólo la mitad de los bienes muebles de una encomienda, el siglo XV acabará haciendo triunfar el principio de libertad de trasmisión de bienes, con la consiguiente anulación del compromiso monástico de una vida sin propio [29].

Con todo, el proceso fue paulatino. Todavía en 1412 la orden de Avis no se había sumado a las normas rupturistas del siglo anterior; lo hizo aquel año y recibió confirmación del papa pisano Juan XXIII un año después [30]. La orden de Cristo sería, en este sentido, nuevamente pionera. Los estatutos promulgados por el infante don Enrique en 1426 confirman la necesidad que tenían tanto clérigos como caballeros de redactar inventarios de bienes tanto muebles como raíces, incluyendo compras y herencias, y la disponi-

---

[28] Morgado, «A Ordem de Cristo», p. 62; O'Callaghan, «The Earliest "Difiniciones"», pp. 383-284; Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 712 y 715; *BS,* pp. 354-355.

[29] Corral, *Los monjes soldados,* pp. 252-253; *BS,* pp. 361-362.

[30] Pimenta, *As Ordens de Avis e de Santiago,* p. 102; ANTT, *S. Bento de Avis,* m. 1, núm. 26.

bilidad a su favor no sólo de la mitad de los bienes muebles con fines testamentarios, sino también la de dos tercios de lo adquirido tanto mueble como raíz, así como el 50 por 100 del total de las rentas disponibles el año del fallecimiento. Es obvio que se había producido un notable incremento en la disponibilidad de bienes, que los estatutos también cristeños y reformados de 1449 no harían sino confirmar ampliando la libre disposición de los bienes muebles en una línea no idéntica pero sí semejante a lo que habían hecho los establecimientos santiaguistas de 1440 o harían las definiciones calatravas de 1452 y 1468.

Las órdenes cistercienses, de todas formas, no dejaron en ningún momento de incluir algún tipo de reserva en materia testamentaria. Se ve con cierta claridad en las disposiciones alcantarinas promulgadas en el capítulo general de Plasencia de 1488 y, sobre todo, en las definiciones que el abad de Claraval dictó para los freires extremeños en 1492. No ocurriría lo mismo con la orden de Santiago que, desde la celebración de su capítulo general de Écija de 1485, no puso el más mínimo obstáculo a la radical disponibilidad testamentaria de sus freires, y por tanto al efectivo control de cuantos bienes hubieran recibido en vida por cualquier procedimiento. Tanto el papa como los *Reyes Católicos* no harían sino confirmar este inevitable punto de llegada [31]. La consumación de todo ello no sería otra que la hereditariedad de las propias encomiendas, una realidad ya por entonces perfectamente constatable y a la que ya hemos tenido oportunidad de referirnos.

La libre disposición de bienes no se reducía a pagar servidores y, en el último momento, poder controlar su transmisión testamentaria. Los textos normativos están plagados de precauciones contra el uso flexible que los comendadores podían hacer de las rentas de las que sólo debían disfrutar como administradores. El desvío de rentas en beneficio propio era otro grave y escandaloso atentado contra el voto de pobreza. Con toda rotundidad lo expresaba en 1418 el abad Juan IV de Morimond en las definiciones entonces promulgadas para la comunidad conventual de Calatrava.

3. Vida cotidiana

La vida de los freires estaba regulada por las horas canónicas. Se levantaban a maitines, primera oración de la jornada, cuando el sol todavía no había salido, y se acostaban tras el rezo de completas, con el sol ya oculto. Así ocurriría en los conventos y también fuera de ellos, en las encomiendas,

---

[31] Corral, *Los monjes soldados*, p. 255; Rodríguez Blanco, «La organización institucional», pp. 171-172.

cuando las circunstancias no impidieran el desarrollo de una actividad cuasi conventual. Entre maitines y completas, las otras horas —laudes, prima, tercia, sexta, nona y vísperas— constituían las referencias temporales que permitían la distribución de actividad a lo largo del día.

3.1. Espiritualidad y práctica religiosa

Una parte importante de esa actividad la integraba la vida espiritual de los freires y su dedicación a prácticas religiosas y devocionales. Es cierto que éstas únicamente se verificaban de manera íntegra en los respectivos centros conventuales y a ellas asistirían habitualmente un número reducido de caballeros y miembros de las órdenes correspondientes.

Es muy probable que fuera en el convento de Calatrava donde se mantuviera de manera más solemne y durante más tiempo la sofisticada práctica litúrgica propia de la tradición benedictino-cisterciense. Según las definiciones dictadas a Calatrava por el abad de Morimond en 1383, en su iglesia conventual sería celebrado el oficio divino devota e íntegramente en las horas correspondientes del día o de la noche. Habría una misa diaria de carácter solemne, días festivos o no, con al menos un ministro revestido en el altar. Si el número de sacerdotes del convento fuera de doce o más, como debía ser, se habrían de celebrar, además, otras dos misas diarias, una en honor de la Virgen, devoción típicamente cisterciense, y otra por los difuntos de la orden. Por su parte, los priores comarcales o locales estaban obligados, en virtud de santa obediencia, a celebrar misa al menos una o dos veces por semana. Los negligentes no sólo serían removidos de sus oficios por el prior y autoridades conventuales, sino que permanecerían recluidos por espacio de un año en la casa madre.

El modelo litúrgico adoptado por los calatravos fue, a su vez, imitado por el resto de las milicias cistercienses. Las definiciones montesianas de 1331 señalan que el oficio divino sería bien pronunciado en la iglesia conventual, según lo ordenado y practicado por la orden de Calatrava, pero no parece que en el convento de Montesa pudiera reproducirse el ritmo de celebraciones que aquélla llevaba a cabo. Las definiciones de 1353 hablan de ciertos días en que se cantaban dos misas y otros en que no era posible celebrarlas; dependiendo de ello, las horas se rezaban en alto o, por el contrario, en voz baja. En cualquier caso, y precisamente para evitar que se resintiera el oficio divino, se debían restringir las autorizaciones dadas a los presbíteros para acudir a la villa abandonando el recinto conventual.

En principio, todos los freires estaban obligados al rezo de las horas. Para los calatravos suponían un total de 267 padrenuestros con sus correspondientes avemarías, además de salmos, antífonas, colectas y otras oraciones.

En realidad, debía ser poco frecuente un estricto cumplimiento de tales obligaciones devocionales entre los freires caballeros. Según se explicitaba en una petición cursada por el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán al papa Clemente VII con el fin de obtener una reducción, este incumplimiento obedecía a dos poderosas razones: el hecho de llevar una vestimenta más acorde con las asiduos ejercicios de armas que practicaban que con el decoro que el rezo exigía y, sobre todo, porque muchos de los freires no sabían leer. Lo cierto es que el papa atendió la petición cursada, y dispuso que cuando los caballeros, ocupados en asuntos relativos a la orden, no estuvieran en el convento, pudieran rezar la mitad de las oraciones prescritas, sustituyendo antífonas y colectas por padrenuestros y avemarías, siempre que fuera necesario [32].

Desde luego, no fueron los calatravos los únicos freires que buscaron fórmulas de cumplimiento matizado a la hora de abordar sus obligaciones devocionales. Sabemos por las definiciones alcantarinas dictadas en Ayllón en 1411 que sólo los freires clérigos estaban sujetos en el convento central al rezo del oficio divino. Esta circunstancia no significaba que los freires laicos, fuera del convento, estuvieran exentos de tal rezo. Es más, la atención al mismo significaba cumplimentar interminables series de oraciones: 260 padrenuestros y otras tantas avemarías a las que había que sumar antífonas y oraciones que los freires iletrados no tenían más remedio que conmutar por otros 300 padrenuestros e igual número de avemarías, y eso sin contar con otros 100 padrenuestros del oficio de difuntos y más oraciones en etapas especialmente relevantes del año litúrgico. Las autoridades alcantarinas obtendrían del papa Alejandro VI, en 1492, una significativa reducción de tan agobiante panorama devocional. Muchos años antes, habían sido los freires de Avis los que en 1413 obtenían una drástica y asumible reducción de rezos, en este caso del papa pisano Juan XXIII [33].

Los santiaguistas, por supuesto, también estaban sujetos al rezo de las horas y del oficio divino. Su regla lo estipula con detalle. En caso de no estar enfermos o especialmente fatigados, debían levantarse a maitines, y tras encomendarse a Dios, a la Virgen, a los santos apóstoles y de modo especial a Santiago, habrían de rezar tres padrenuestros en honor a la Trinidad. Los maitines consistían en 26 padrenuestros, seis más por cada una de las horas canónicas y diez por vísperas. A ello había que añadir algunas otras oraciones y 23 padrenuestros más por muy diferentes intenciones, desde el papa, el rey, el maestre, el obispo correspondiente, el patriarca de Jerusalén y todos los príncipes defensores de la Cristiandad, hasta el último de los freires fallecidos, pasando por la salvación de los bienhechores, por la conversión de los malhechores e incluso por los frutos de la tierra.

---

[32] *BC*, pp. 223-224.

[33] *BA*, pp. 268-269; ANTT, *S. Bento de Avis*, m. 1, núm. 25.

Además de rezar, los santiaguistas, si podían, debían asistir a misa diaria. Otra cosa distinta era la recepción de sacramentos. Concretamente, la regla santiaguista estipulaba que los freires moradores en el convento debían recibir la eucaristía una vez por semana, los domingos, y lo mismo prescribía para los freires que se hallaran en la frontera. La equiparación es significativa: la alta intensidad de vida religiosa conventual se identifica con la exposición permanente de la vida por la causa de Dios, y ello justifica en ambos casos la recepción frecuente del sacramento. En general, en efecto, los freires no recibían a menudo los sacramentos, o por lo menos la normativa al respecto no constreñía a hacerlo. Sabemos por las definiciones de Calatrava de 1304 y otras posteriores que comendadores y freires de esta orden debían recibirlos en el convento en las tres pascuas del año —Navidad, Resurrección y Pentecostés—, bajo pena de no comer carne hasta que lo dispusiera el prior. Acudirían igualmente al convento o al priorato de su comarca a recibir los sacramentos en los días que mandara la orden, bajo la misma pena.

La regionalización de la red prioral facilitaría las cosas. Como sabemos, a finales del siglo XIV, todos los comendadores y freires calatravos de tierra de Toledo acudían en las tres pascuas del año a recibir los sacramentos del prior de Toledo en las casas de Santa Fe; los del Campo de Calatrava lo hacían en el convento principal de Calatrava; los de la tierra de Zorita o Martos, en los prioratos de las respectivas villas; los del reino de Sevilla, en la sede prioral de la capital andaluza; los de tierra de Alcañiz, en su propio convento aragonés, y los de tierra de Valencia, en el priorato de la ciudad. En caso de que los comendadores y freires despreciaran las leves penitencias de privación alimentaria que implicaba no acudir a los prioratos según lo preceptuado, la primera vez perderían un tercio de las rentas de su encomienda, la segunda dos tercios, y la tercera toda la renta de un año. Por su parte, quienes se hallaran en la frontera recibirían los sacramentos con el maestre y el comendador mayor en su capilla o donde el maestre estimara oportuno, bajo penas semejantes a las aludidas [34]. Entre los montesianos las disposiciones relativas a la recepción de sacramentos son muy semejantes. También ellos arbitraron, desde 1326, una solución regionalizada de tal modo que entre el convento central de Montesa y el priorato de Cervera se distribuía la responsabilidad de administrar la comunión en las tres pascuas anuales, aunque parece que poco después también los freires provenientes de encomiendas situadas al norte de Murviedro hubieron de asistir a las solemnes celebraciones litúrgicas de la pascua de Resurrección que tenían lugar en la casa madre de Montesa.

Comentario aparte merece el tema de la confesión. No nos referimos

[34] O'CALLAGHAN, «Las definiciones de Calatrava», doc. 5.

a la declaración de culpas por infracciones de la regla más o menos domésticas que los freires estaban obligados a hacer en sus reuniones capitulares diarias. En ellas, después de la misa y de la hora prima, declaraban sus culpas ante el maestre o el comendador y el resto de la comunidad. Pero ciertamente no se trataba de una confesión sacramental sino meramente disciplinaria. La confesión propiamente dicha, en cambio, no debía prodigarse mucho, y ello era motivo de preocupación para las autoridades espirituales de las distintas órdenes.

La cuestión alcanza especial relieve en la orden de Calatrava y sus filiales. Desde muy temprano —definiciones de 1211 – la confesión de los pecados graves correspondía únicamente al prior de Calatrava. Los pecados veniales, en cambio, podían ser confesados por otros clérigos, quienes sólo excepcionalmente y con consentimiento del maestre podrían confesar también pecados graves. Tal régimen de monopolio se mantuvo invariable a lo largo de todo el período medieval, si bien no dejaron de arbitrarse medidas que lo pudieran hacer operativo. Desde luego, era un tema que preocupaba al capítulo cisterciense, y en 1346 un representante del abad de Morimond instaba a los titulares de los monasterios cistercienses de los distintos reinos hispánicos a que proporcionaran uno o dos monjes que habrían de trasladarse al convento de Calatrava con el fin de reforzar el cometido penitencial del prior [35]. Más adelante, en las definiciones del abad Juan II de Morimond de 1383 se recordaba una vez más que era al abad de Morimod a quien correspondía el nombramiento de prior del convento calatravo y que de él recibía autorización para oír confesiones y nombrar confesores sustitutos por toda la jurisdicción de la orden y sus encomiendas. Nadie más podía confesar ni administrar penitencias, y en caso de incumplimiento de la norma sólo al prior correspondería la absolución del inculpado. Ahora bien, dado que el objetivo del abad visitador no era otro que el de mantener limpias las conciencias de sus *súbditos*, autorizaba al confesor o prior del maestre, al prior de San Benito de Porcuna, y a los otros priores ordenados, que pudieran proceder a confesar a los freires en los lugares donde se acostumbrara a recibir los sacramentos los días de fiestas solemnes.

Estas facilidades no debieron surtir mucho efecto. En 1449 el abad de Morimond increpaba a los freires de Calatrava recordándoles que, aunque *de los sumos pontífices e de vuestra orden seades constreñidos al prior o al supprior, por el abad de Morimundo a vosotros dados, o a los delegados de aquellos confessar vos, desto empero muy poco curais quien o qué tal es vuestra confessión o si es ninguna* [36]. La despreocupación de los calatravos es extrapolable a otros

---

[35] AHN, OOMM, *REOC*, VII, 1347 C, fols. 42r-45r.

[36] AHN, OOMM, *REOC*, VIII, 1348 C, fol. 96r, y IX, 1349 C, fol. 77r.

freires cistercienses, como por ejemplo los alcantarinos. También ellos estaban sujetos a la obligación mínima de acudir por las tres pascuas anuales a sus conventos priorales de Alcántara y Magacela para recibir la comunión tras el preceptivo acto penitencial, pero la insistencia de los definidores y la dureza de la pena por infracción —no recibir sepultura en sagrado— parece que son manifestaciones de incumplimiento. Esa tendencia a la relajación de la vida sacramental es la que llevó a los estatutos cristeños de 1449 a reducir a dos pascuas —Navidad y Resurrección— la asistencia de los freires a las solemnidades conventuales [37].

Esta firme voluntad que los dirigentes espirituales de las milicias mostraron en el sentido de evitar confesiones de sus freires fuera del ámbito de la propia institución no resulta extraño a otras congregaciones. La especificidad religiosa de cada una de ellas demandaba tratamientos propios en materia tan delicada como la transgresión moral de la norma. Una elemental precaución dictaba la conveniencia de que el control de las conciencias de los freires no escapara al esquema jerárquico y disciplinario de la orden de pertenencia, máxime cuando el confesor era en milicias como la de Alcántara el receptor de los inventarios de bienes muebles que los freires estaban obligados a confeccionar cada cuatro años para su depósito en el archivo conventual, tal y como se deja constancia en las definiciones de Ayllón de 1411.

La milicia de Santiago tampoco fue ajena a esta tendencia monopolizadora. Los establecimientos de 1251 dicen expresamente que *nuestros freyres sean manifestados a los clerigos de nuestra orden e no se manifiesten a otro omme nin a descalço nin a predicador, fuera por alguna neçesidad, sin liçençia del maestre o del comendador o del prior.* Lo que en todo caso sorprende es la especial incompatibilidad que todas las órdenes militares en general mostraron en este sentido respecto a los frailes que a partir del siglo XIII empezaron a poblar las ciudades peninsulares, y de modo especial hacia los mendicantes franciscanos. Las definiciones alcantarinas de 1306, especialmente agresivas hacia los frailes, nos dan alguna pauta interpretativa, relacionada siempre con razones de «competitividad»: ni mendicantes ni predicadores ni agustinos ni carmelitas debían ser admitidos en la estructura religiosa de la milicia, sino que debían permanecer en *su claustra omilldosamente,* de modo que *non ayan cura de animas e non oyan confesiones nin ayan prioradgos nin vos en cabillo nin otra administraçion en la orden, mas que canten sus misas por que salven sus animas.* Esa incompatibilidad, que afectaba en general a toda la familia benedictino-cisterciense, como pone de manifiesto una bula de Benedicto XII de

[37] CORRAL, *Los monjes guerreros,* pp. 272-274; MORGADO, «A Ordem de Cristo», p. 64.

1335 [38], estaba aún muy viva a finales del siglo XV. Así se observa en las definiciones calatravas y montesianas de 1468, pero ello no era obstáculo para que pudiera autorizarse la edificación de conventos de frailes en las tierras de jurisdicción de las órdenes: en 1361, por ejemplo, el maestre de Montesa concedía con este fin unas propiedades en el término de San Mateo a los predicadores [39].

3.2. Espiritualidad y manifestaciones materiales

Las manifestaciones devocionales de la espiritualidad no agotan este decisivo aspecto de la vida de los freires. La espiritualidad se manifiesta también en los hábitos y costumbres que cincelan la cotidianidad del religioso. Su propio descanso, la reglamentación alimentaria y su forma de vestir constituyen otros tantos elementos mediatizados por la peculiar espiritualidad del freire.

3.2.1. Descanso

Las distintas reglas y normativas prescribían que todos los freires sanos debían descansar en el mismo dormitorio, vestidos —y ceñidos, añaden las primitivas *formae vivendi* calatravas— y con una candela permanentemente encendida, según la más pura tradición monástica. En principio, sólo los enfermos graves quedaban excluidos de la sala común, permaneciendo en las dependencias hospitalarias del correspondiente convento. El resto de los freires, bajo pena de privación del hábito, estaban obligados a dormir junto al resto de la comunidad. Las definiciones calatravas insisten en que son el prior y el subprior los responsables de velar por la disciplina en el dormitorio.

Esa disciplina pasaba, en primer lugar, por el silencio. En efecto, el dormitorio era, junto al refectorio, oratorio o iglesia, sala capitular, claustro y cocina, el ámbito en que debía imponerse el silencio como norma inexcusable. Pero también, y sobre todo, era preciso evitar cualquier tipo de altercado. Para ello, los responsables conventuales debían asegurarse de que ningún arma fuera introducida en el dormitorio. Las definiciones montesianas de 1353 instan al subcomendador a cerciorarse de que todas ellas —ballestas,

---

[38] *BC*, p. 615. En realidad, ni mendicantes ni predicadores iniciaron su andadura con facilidad. Algunas disposiciones de Inocencio IV de 1245 y 1247 nos hablan de vejaciones y cierta marginación sufrida por los frailes, y que el papa intenta remediar (QUINTANA, *Inocencio IV*, docs. 208, 443 y 444).

[39] DÍAZ MANTECA, *Libro de Poblaciones y Privilegios*, doc. 111.

espadas y lanzas— fueran retiradas de él, siendo debidamente custodiadas en la *casa de las armas*, y es que hacía poco tiempo se habían producido serios percances en el convento por este motivo. Finalmente, sólo garantizaría una correcta disciplina en el dormitorio evitar la presencia en él de laicos o mujeres de costumbres relajadas. En este sentido, las definiciones calatravas de 1468 insisten en que ni en el dormitorio ni en ninguna de las otras dependencias claustrales debía permitirse la entrada a personas ajenas a la comunidad.

Hasta el último momento, la disciplina de las milicias cistercienses fue bastante inequívoca en sus normas garantizadoras del descanso comunitario, pero desde mediados del siglo XV se empezaron a admitir ciertas matizaciones que acabarían con la individualización del espacio conventual en celdas. Es posible que, en un primer momento, el dormitorio común se mantuviera, aunque parcelado mediante muretes que aseguraran un cierto grado de intimidad al freire. Pero las definiciones calatravas de 1433 son claras al ordenar que el maestre construyera celdas con puertas y cerrojos, según *forma ordinis*. Poco después, serían las definiciones montesianas de 1444 las que, reaccionando frente a ciertas murmuraciones, ordenaban al maestre correspondiente *que lo más presto que pueda haga hazer celdas para los freyles sobre la clausura o en otro lugar honesto*. Veinticinco años después, en 1469, serían los freires conventuales de Avis los que solicitarían dormitorios propios [40].

Obviamente, la normativa de los santiaguistas, menos cercanos como estaban a la realidad de la vida comunitaria del convento, no insisten demasiado en los aspectos hasta aquí apuntados.

3.2.2. Alimentación

Las manifestaciones de espiritualidad en la dieta alimentaria de los religiosos vienen determinadas por los períodos de ayuno y las características de la abstinencia. En efecto, durante largos períodos de tiempo los freires, como el resto de los monjes, estaban obligados a ayunar. La regla santiaguista presenta dos grandes espacios temporales de ayuno —*adviento* y *cuaresma*— y determina igualmente su práctica a lo largo de todos los viernes del año salvo los del período que va desde Pentecostés a la fiesta de San Miguel en que, sin embargo, el freire debía contentarse con el *conducho cuaresmal*. La abstinencia se practicaba todos los lunes, miércoles, viernes y sábados, de modo que domingos, martes y jueves estaba permitido comer hasta dos tipos de carne en la comida y en la cena. Como cabía esperar, las condiciones de los freires cistercienses eran, en general, más duras. Según las primitivas

[40] PIMENTA, *As Ordens de Avis e de Santiago*, p. 57.

formae vivendi de los calatravos, su período de ayuno, mucho más largo que el de los santiaguistas, iba desde mediados de septiembre hasta la pascua de Resurrección, pero sólo afectaba a tres días a la semana. Los días de abstinencia eran los mismos que para los santiaguistas, pero a diferencia de ellos a los freires cistercienses sólo les estaba permitido comer un sólo plato de carne y de un mismo tipo.

En cualquier caso, ayunos y abstinencias no constituían preocupación de rango absoluto entre los freires, porque lo que para ellos era evidente es que sus sacrificios alimentarios no podían ir nunca en detrimento de sus funciones de carácter militar. La regla santiaguista lo recalca con especial intensidad, y el papa Inocencio IV, en 1247, autorizaba a sus freires *cum fueritis in exercitu vel etiam cavalcatis,* a comer carne todos los días desde la fiesta de los «cuatro santos coronados», a comienzos de noviembre, hasta el primer domingo de *adviento* [41]. Pero tampoco los calatravos descuidaban la inevitable relativización del tema, distinguiendo claramente entre los freires que permanecían en el convento y aquellos otros que estaban *inter sarracenos*. Por supuesto que para todas las milicias la enfermedad eximía de las normas del ayuno y de la abstinencia.

Todos los freires debían comer juntos, en silencio —escuchando la *lectio* en caso de hallarse en comunidades conventuales— y el mismo tipo de alimentos. Desde muy pronto algunos comendadores cayeron en la tentación de alimentarse más y mejor que el resto de los freires, y tanto las definiciones calatravas como alcantarinas de la primera mitad del siglo XIV reaccionaron con gravísimas amenazas frente a esta postura anticomunitaria: el comendador infractor perdería encomienda y equipo de caballero. Por supuesto, tampoco era aceptable, y no lo sería durante mucho tiempo, que ningún freire, pese a que gozara de alta dignidad, comiera apartadamente del resto de la comunidad. No lo debían hacer ni siquiera en las difíciles circunstancias de la lucha fronteriza: el maestre calatravo García López de Padilla se quejaba con pesar de que, en los días del asedio de Alcaudete de 1312, sus freires, con los que acababa de enfrentarse, no querían comer con él [42]. Las definiciones montesianas de 1326 y 1353, sin embargo, llaman la atención sobre el tema porque, a lo que parece, y pese a la inequívoca decretal de Benedicto XII para el conjunto de los cistercienses, no eran pocos los freires que se retiraban del refectorio para comer apartados de la comunidad, y no precisamente los ancianos y enfermos que comprensiblemente estaban autorizados a ello. En la orden de Santiago, por su parte, estas prescripciones de carácter comunitario tuvieron siempre menos fuerza y, de hecho, los comen-

---

[41] QUINTANA, *Inocencio IV,* doc. 375.

[42] AYALA, «Un cuestionario sobre una conspiración», p. 80.

dadores mayores, desde finales del siglo XIII, estaban autorizados a comer en sus posadas, por tanto fuera del refectorio común; así al menos se dispone en los establecimientos de 1274.

Por lo demás, la provisión de alimentos, de la que directa o indirectamente se ocupaba el clavero en las comunidades conventuales, solía ser variada. La dieta de los montesianos en 1326 la constituían pan, vino, carne, pescado, queso y aceite, y sabemos que los veinte conventuales de Alcántara consumían, según las definiciones de Ayllón de 1411, una fanega de trigo en grano al mes, 4.400 maravedíes al año en carne y pescado, y 900 cántaras de vino, a razón de un azumbre por cada freire; el vino solía ser mezcla de común y puro, y el trigo era *limpio y bueno,* según nos informan las definiciones calatravas de 1433.

El tratamiento especial que recibían los enfermos era normalmente revisado por el prior conventual y, en el caso de los freires más débiles, su dieta en carne se reforzaba. Desde luego, nada debía sobrar, pero eso no era difícil teniendo en cuenta que de cada convento se destinaba una parte de la comida para alimento de pobres de cuya administración de encargaba el portero de la comunidad. La hospitalidad monástica practicada por los freires y que se realizaba *según la facultad de cada casa,* como dice la regla santiaguista, también se llevaría parte del presupuesto alimentario. Precisamente esa misma regla contemplaba la dispensación de tres comidas al año con destino a los pobres, y tendrían lugar en las ochavas de Navidad, de la pascua de Resurrección y de la Virgen de agosto.

La disciplina en lo que a alimentación se refiere no se reducía al silencio y al respeto del carácter comunitario de la comida. Ningún freire podía comer o beber en los momentos no estipulados, y las definiciones calatravas de 1433 prescribían leve culpa y disciplina regular en el capítulo para aquel que lo hiciera tras el toque de completas. Pero la disciplina en esta materia ya por entonces comenzaba a ser objeto de formal relajación. En 1447 el abad de Cîteaux, reformador general para todos los cistercienses, autorizaba a los calatravos a poder comer carne los lunes, es decir, uno de los días tradicionalmente destinados a la abstinencia; la justificación de la medida eran las dificultades que tenían los freires para encontrar huevos, pescado y productos lácteos en sus lugares de destino [43]. Muy poco después eran los cristeños los que se acogían a este privilegio, que compensaban con el rezo de cinco padrenuestros y otras tantas avemarías. Por lo demás, su ayuno, según los estatutos de 1449, quedaba reducido a un solo día a la semana, el viernes. Los últimos años del siglo XV, como en otros aspectos de la disciplina, denotan ya un relajamiento casi total. Sirva de botón de muestra la concesión del papa Ino-

---

[43] *BC*, p. 253.

cencio VIII realizada a través de su penitenciario, el obispo Julián de Ostia, en 1487 a favor de los alcantarinos: además de dispensas relativas al hábito, los freires —a lo que parece sólo el maestre y los comendadores— obtenían autorización para poder comer carne de diversos tipos a lo largo de toda la semana [44].

3.2.3. Vestido

La apariencia externa de los religiosos es otra de las realidades en que se manifiestan sus características de espiritualidad, y ciertamente en el caso de los freires su vestimenta podía ser signo diferenciador respecto al resto de los monjes. Menos, quizá, su apariencia física. Desde muy pronto los freires profesos debían cortarse el cabello precisamente como expresión del hábito de religión que portaban, tal y como lo expresa un primitivo acuerdo suscrito por santiaguistas y sanjulianistas en 1202, y es que el pelo largo podía ser signo de superflua vanidad, o al menos así lo entendía la más primitiva versión de la regla santiaguista. Al corte de cabello se unían las sienes afeitadas, propias de la tradición calatrava desde antiguo [45].

En relación con el vestido, hay que advertir que cuando la documentación de órdenes militares habla de «toma o pérdida de hábito» estamos más ante una referencia simbólica que propiamente ante una vestimenta estereotipada y uniforme. De hecho, las ropas de los freires se caracterizaban más bien por una cierta heterogeneidad, condicionada, eso sí, por normas de austeridad y, en el caso de los caballeros, por una notable funcionalidad adecuada al ejercicio de las armas. En las primitivas ordenaciones calatravas, se prescribía la utilización por parte de los freires de calzones de lino y túnicas apropiadas para montar a caballo; el hábito religioso, en cambio, estaba constituido por mantos forrados de piel de cordero, capas y el típico escapulario cisterciense, sin ningún tipo de adorno y evitando siempre colores y calidades que no se ajustasen a los empleados habitualmente por los cistercienses. Dentro de las iglesias, por otra parte, debían permanecer con la capucha sobre la cabeza [46].

El tema de colores y calidades eran elementos distintivos básicos. La regla de los freires santiaguistas insiste en la necesidad de que los hábitos sean blancos, negros o pardos, los colores propios de la tradición monástica, alejados de las vanidosas preferencias de la caballería mundana, y en esta misma línea, nada de sedas, rasos o terciopelos, salvo su utilización en determinados

---

[44] *BA,* pp. 250-251.

[45] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 45; Echániz, «Austeridad *versus* lujo», p. 359.

[46] Canivez, *Statuta,* II, pp. 3-4.

actos solemnes, como las capas de seda que portaban los freires de Santa María de manera ocasional [47]. Los establecimientos santiaguistas de 1310, concretamente, nos hablan de blanquetas, sargas y fustanes, todos ellos tejidos sencillos de lana o algodón. Además, y desde antiguo, los freires clérigos debían portar capas negras y el característico sobrepelliz de los presbíteros, un vestido de lienzo corto y abierto por los lados [48]. Estos aspectos de color y calidades no presentan muchas diferencias entre las distintas órdenes. Las costumbres cistercienses de los calatravos no diferían de las asumidas por los santiaguistas. Lo vemos incluso cuando a partir del primer tercio del siglo XIV las informaciones empiezan a ser más frecuentes y ricas en contenido. Sabemos, por ejemplo, que, según las definiciones calatravas de 1326, la provisión maestral de vestimenta para los freires conventuales consistía en un par de túnicas de diverso tejido, un escapulario, calzas y un tabardo. Las túnicas y unos mantos redondos y largos hasta el suelo eran sobrepuestos a la cota, siguiendo, a lo que parece, la tradición calatrava que recogen disposiciones montesianas de 1331. A finales de siglo, la situación no ha variado mucho. Las definiciones maestrales de 1397 prescriben que los freires calatravos no vestirían paños de color rojo, amarillo, verde u otro color *reprehensible*, sino ropas honestas y de honestos colores, según los antiguos estatutos de la orden y las disposiciones pontificias; comendadores, freires y priores utilizarían mantos, y cualquiera de ellos que conversara con un seglar debería hacerlo con hábito, salvo que estuviera dentro de la casa haciendo alguna labor. El incumplimiento de esta última prescripción comportaba la pérdida de caballo y armas, y suponía quedar a la puerta del convento hasta que el maestre lo estimara oportuno. Por otra parte, y aunque no contemos con demasiadas referencias, es obvio que las vestimentas se adecuarían al frecuente ejercicio físico de los freires acortando sus tallas. A ello aluden, por ejemplo, los estatutos cristeños de 1449.

Un elemento de trascendental importancia y que constituye la clave de diferenciación básica entre los freires es el de las enseñas y signos emblemáticos. Los santiaguistas portaban a la altura del pecho una cruz en forma de espada y del color martirial por excelencia, el rojo, y lo hacían desde el comienzo de su andadura. Por eso desde muy pronto, ya en el siglo XII, se les conoció como *spatarii*. En cierto modo, la espada roja se identificaba con el hábito mismo santiaguista, y así siguió siendo durante siglos, como puede

---

[47] TORRES FONTES, «La Orden de Santa María de España», doc. 3.

[48] El documento de institución del monasterio santiaguista de Vilar de Donas, de 1194, nos informa del uso estacional del hábito de los clérigos santiaguistas en la iglesia: *a festivitate Omnium Sanctorum usque ad Pascha, cum capis nigris et superpelliciis vel camisiis intrent ecclesiam ad officia peragenda, et a Pascha usque ad festivitatem Omnium Sanctorum, cum superpelliciis sicut canonici regulares* (NOVO, *El priorato de Vilar de Donas*, doc. 1).

observarse en ceremoniales de restitución de hábito de mediados del siglo XIV. Una centuria antes, concretamente a raíz de los «señorializadores» establecimientos de 1259, se introdujo un nuevo signo emblemático, la venera o *cukilla*, propia del peregrinaje compostelano, que sólo debía estar en posesión de freires y freiras de indiscutible filiación nobiliaria: dada su condición, la venera les daría prioridad en actos litúrgicos y procesionales [49].

La llamativa predisposición de los santiaguistas al uso de enseñas distintivas, propiciada sin duda por su inicial y privilegiada vinculación con la iglesia compostelana, debió ser también compartida por las milicias cistercienses, aunque sobre ellas poseemos menos datos. Todas ellas tendrían su distintivo en forma de cruz. No es pensable que fuera de otro modo si atendemos al hecho de que órdenes de mucha menor significación institucional también lo poseían. Es el caso de la milicia de Montegaudio a cuyo fundador y primer maestre, el conde Rodrigo González, le fue impuesta por el abad del Císter, antes de 1175, la cruz mitad blanca y mitad roja que simbolizaba la nueva orden [50]. Sabemos también que las enseñas de las principales milicias hispánicas eran lo suficientemente características como para reunir en torno a sí a los correspondientes freires en el campo de batalla, y también a los caballeros que se asociaban temporalmente a ellos ganando así indulgencias de cruzada. Lo que ya resulta menos evidente es que estos signos emblemáticos fueran muy llamativos —si es que existían— en el hábito de los freires antes de finalizar el siglo XIV. Dejando al margen los siempre bien identificados freires santiaguistas, y desde luego también los miembros de las órdenes «internacionales», no parece que los efectivos de las milicias cistercienses se distinguieran por otros elementos que los que pudieran adornar sus capuchas y las capellinas o casquetes que las cubrían, o, fuera de su propio cuerpo, las sillas de montar y escudos de armas que ciertamente llevaban los signos distintivos de la orden, tal y como apuntan las definiciones montesianas de 1331 [51].

De hecho, fue a partir de ese final del siglo XIV cuando las vistosas y coloridas cruces de los miembros de las órdenes militares cistercienses serían claramente exhibidas en su pecho. La primera orden autorizada a ella fue la de Calatrava, gracias a una bula del papa aviñonense Benedicto XIII de 1397: desde entonces los calatravos sustituirían su elemento distintivo, la

---

[49] ECHÁNIZ, «Austeridad *versus* lujo», pp. 367-368; *BS*, pp. 327-328; RODRÍGUEZ DE LAMA, *Alejandro IV*, doc. 434.

[50] FOREY, «The Order of Mountjoy», p. 251.

[51] Aunque no muchas, contamos con imágenes del siglo XIII que representan a freires. Son especialmente conocidas las que ilustran algunas de las obras patrocinadas por Alfonso X. Sirvan de ejemplo los fols. 25v y 27r del *Libro de los Juegos* o la *Cantiga* 205 (*vid.* G. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, 1986, p. 288, y CORTI, «Cantiga 205»).



Freires hospitalarios y santiaguistas (*Libro de los Juegos* de Alfonso X, fols. 25v y 27r).

capucha del escapulario —el escapulario blanco no desaparecía—, por una llamativa cruz de paño rojo situada sobre la túnica en el lado superior izquierdo del pecho; precisamente se argumentaba en el texto papal que tal innova ción permitiría distinguir con claridad a los freires de los otros caballeros, lo que en el campo de batalla resultaba especialmente aconsejable. Pocos años después, en 1404, serían los freires de Avis los que se vieran beneficiados con una medida semejante, adoptada en este caso por el papa romano Inocencio VII, siendo el color verde el de su diferenciada cruz, el mismo que asumirían los alcantarinos para la suya en 1411, según licencia nuevamente de Benedicto XIII [52]. Las definiciones —como las calatravas de 1433— insistirán a partir de entonces en que los caballeros nunca entrarían en combate sin su hábito y su cruz, una cruz también roja para los montesianos que en sus definiciones de 1444 prescribían la necesidad de portarla sobre sus vestidos que podían ser de cualquier color, salvo rojo, verde claro o amarillo, *según la costumbre de los freyles de la orden de Calatrava.* La cruz montesiana era, en realidad, el distintivo de la milicia de San Jorge de Alfama, que pasó a ser el de los freires valencianos cuando en 1399 aquélla se integró en sus filas [53]. Y, finalmente, los freires portugueses de Cristo lucían igualmente una cruz roja bordada sobre blanco, tal y como nos lo describen sus estatutos

---

[52] *BC,* pp. 227-228; ANTT, *San Bento de Avis,* m. 1, núm. 22; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 785.

[53] SÁINZ DE LA MAZA, *San Jorge de Alfama,* pp. 132 y 135.



Caballeros de Santiago y Calatrava ante su campamento *(Cantiga 205).*

de 1449. En ellos también se habla del preceptivo escapulario, signo de obediente sometimiento, y del manto blanco y largo hasta los tobillos que utilizaban en las ceremonias festivas, que en días de diario podía ser de otro color, pero nunca de los prohibidos, que eran los mismos que rechazaban los calatravos.

Pero la vestimenta, como ocurría con la alimentación, se vio afectada también por la relajante flexibilidad que la amortiguación de los compromisos monásticos de los freires iba determinando. Una primera voz de alarma la dio el papa Gregorio X en 1275. En tan temprana fecha, y a instancias del abad y convento de Morimond, ordenaba al maestre y freires de la casa de la milicia de Calatrava que, bajo pena de excomunión, no cambiaran ni abandonaran el hábito que, desde antiguo, tenían costumbre de llevar [54]. Desde luego, y por la vía de la autorización excepcional, parece que los cambios en los hábitos de los freires se fueron haciendo costumbre. En las definiciones que el representante de Morimond, abad de Palazuelos, dicta al convento de Calatrava en 1326 se insiste en la honestidad y sencillez de las vestiduras que debían llevar los freires, pero también se alude con normalidad a las autorizaciones en contrario que el maestre podía establecer.

---

[54] DOMÍNGUEZ, *Gregorio X,* doc. 159.

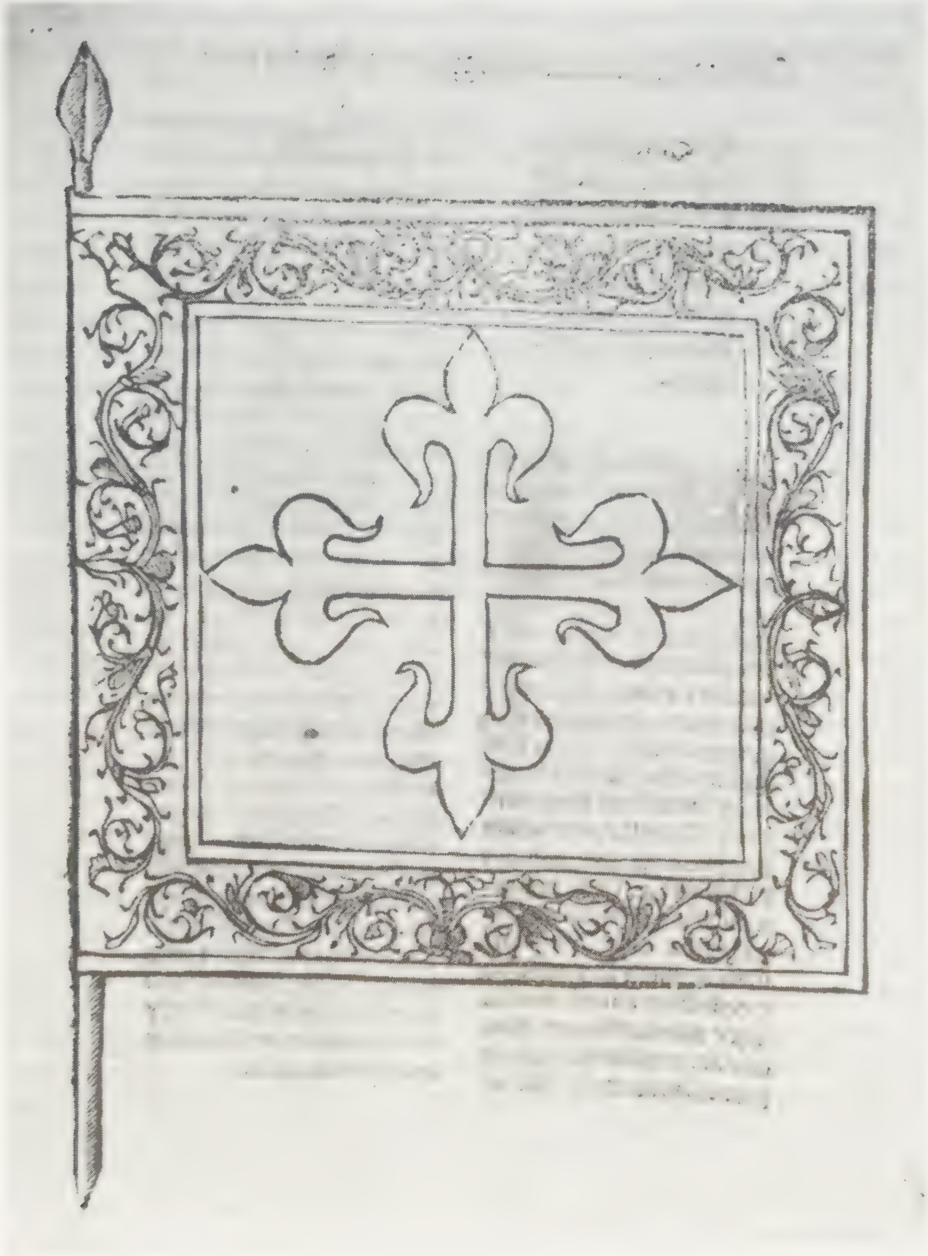
La inevitable señorialización de las órdenes, que sus propios estatutos tendían a normativizar, aconsejaba que no pocos de sus caballeros, a los que por otra parte se exigía linaje nobiliario, vivieran como un serio inconveniente no poder simultanear la pertenencia a la institución con su representatividad social, tan ligada a la apariencia externa. Las definiciones, especialmente las dictadas por las autoridades monacales del Císter, insistían en la prohibición de adornarse con elementos costosos o de interés exclusivamente estético. Insistían también, como hemos visto, en la no utilización de colores inapropiados y necesariamente caros dados los tintes que exigía su elaboración. Pero con lo que empezaban a no poder luchar era contra el uso de tejidos de mayor calidad. En 1392, y ante una petición cursada por el maestre de Calatrava y algunos caballeros, la Sede Apostólica les autorizaba a vestirse y cubrir sus lechos con ropas de lino. Era un tejido de una calidad superior a la de los tradicionalmente usados —aunque, como hemos visto, no se impide su uso en las primitivas *formae vivendi*—, pero también era más apto para los múltiples y esforzados cometidos que debían llevar a cabo los freires. Al menos ésta fue la justificación que permitió la generalizada autorización de su uso que Eugenio IV hizo en 1435 en beneficio de todos los freires calatravos. Bien es verdad que quienes quisieron acogerse a ella debían pagar anualmente cuatro florines aragoneses con destino al mantenimiento de la casa donde residían. Algunos años antes, en 1429, los alcantarinos habían cursado al papa Martín V peticiones semejantes en relación al uso de lino para ropa y camas [55].

En el transcurso del siglo XV es cuando muy probablemente se sustituyó la provisión maestral de vestimenta por asignaciones dinerarias que permitían al freire conventual mayor libertad a la hora de elegir las prendas con que vestirse. Ciertamente hasta entonces, y por sólo poner un ejemplo, poco juego darían los zapatos y suelas con que el subclavero de Calatrava proveía alternativamente todos los meses a los freires conventuales.

Los sustanciosos cambios del siglo XV fueron, como en otros aspectos, especialmente contundentes en el caso de la secularizante orden de Santiago. En su capítulo de Écija de 1485 quedó plenamente justificado que la condición social del freire exigía un tipo de vestimenta acorde con su posición. Por eso, un año después, el maestre Alonso de Cárdenas solicitaba y obtenía del papa Inocencio VIII que permitiera a sus freires vestir como desearan siempre y cuando conservaran sus capas blancas o negras en los solemnes actos ceremoniales, y en toda circunstancia hicieran gala de la característica cruz de la orden sobre su ropa. Hasta entonces, los calatravos no se habían atrevido a tanto, aunque es cierto que su maestre, Rodrigo Téllez Girón, por autorización pontificia de Sixto IV de 1474, podía utilizar para su arreglo

---

[55] *BC*, pp. 223-224 y 242-243; PALACIOS, *Documentación de Alcántara*, I, doc. 856.



Regla y estatutos de la orden de Avis (incunable conservado en la Biblioteca Nacional de Lisboa).

personal el oro y adornos que quisiese y, naturalmente, las telas de los colores que estimase oportuno [56].

3.3. Ocio y cultura

Naturalmente que no todo eran prácticas religiosas para el freire que no estaba ocupado en su esencial tarea militar. Si dejamos a un lado a los freires ancianos o enfermos, o aquellos otros dedicados a labores que habían desarrollado en el siglo, y de los que en su momento nos ocupamos, es de suponer que una parte importante de la actividad de los caballeros estaría consagrada al adiestramiento militar, pero curiosamente no disponemos de testimonios directos al respecto.

Al comentar en páginas anteriores cuestiones relativas a la vestimenta, ha surgido el tema de su adaptación al ejercicio físico al que los freires estarían casi permanentemente sometidos. Obviamente esas referencias no aluden únicamente a la actividad combativa, sino con toda probabilidad a los correspondientes ejercicios de mantenimiento. A ellos y a su asiduidad —*exercitia armorum continue*— se refiere la dispensa de oraciones y uso de ropa de lino que el cardenal de Santa Anastasia otorga a la orden de Calatrava en 1392 [57]. Pero también casi con toda seguridad están hablando de ellos las definiciones montesianas de 1331 cuando, al prohibir a los freires que queden en camisa delante de seglares y en lugares públicos, se citan ciertas prácticas deportivas como el tiro a barra o piedra, la lucha y el salto.

Estamos probablemente ante juegos de adiestramiento cuya línea de separación con el ocio resulta difícil de establecer. En esa línea difusa se halla la práctica cinegética a la que sin duda los freires dedicaban algún tiempo. No es probable que cuando Inocencio IV autorizaba en 1247 a los freires santiaguistas a que pudieran pescar y cazar en los lugares donde lo venían haciendo desde tiempos de Inocencio III o en otros que pudieran adquirir a partir de entonces, estuviera aludiendo a otra cosa que a actividades meramente productivas [58]. Lo que, en cambio, no es discutible es que muy pocos años después, en 1252, los establecimientos de Montánchez contemplaban la posibilidad de que, con licencia maestral, los freires pudieran tener azores, es decir, pudieran dedicarse a una actividad como la cetrería, tan denostada por la tradición templaria, en cuya regla se prohíbe taxativamente [59]. De

---

56 Echániz, «Austeridad *versus* lujo», pp. 374-375; *BC*, pp. 275-276.

57 *BC*, pp. 223-224.

58 Quintana, *Inocencio IV*, doc. 376.

59 *Prohibimos colectivamente a todos los hermanos que cacen un ave con otra ave. No es bueno que un hombre entregado a la religión sucumba a los placeres, pues lo que debe hacer es acatar*

hecho, debieron llegar a ser relativamente expertos en la materia, por lo menos así lo sugiere que un comendador santiaguista, Ruy González de Illescas, llegara a ser un siglo después *falconero* del rey Pedro I de Castilla [60]. Que los freires hicieron de la caza una actividad recreativa probablemente vinculada a su propio adiestramiento, lo pone de relieve un pasaje recogido en la *Crónica da Conquista do Algarve* en que se nos dice cómo, en torno a 1250, en plena ofensiva santiaguista contra los musulmanes de la zona, un grupo de seis freires decidió ir de caza a tierras de Tavira, pese a las advertencias del maestre dada la peligrosidad de la iniciativa; en efecto, los santiaguistas cayeron víctimas de un ataque musulmán [61]. Aunque los cistercienses, en principio, debieron ser más estrictos en este tema, no cabe duda de que la situación cambió notablemente en la Baja Edad Media. Un testimonio temprano, en este sentido, lo constituye el clavero de Calatrava, Ramir Lorenzo, un contemporáneo y amigo de don Juan Manuel, quien en su propio tratado sobre la caza no tiene inconveniente en exaltar sus cualidades cinegéticas [62]. Más adelante, las definiciones alcantarinas de Ayllón promulgadas por el infante don Sancho en 1411 disponen que los freires cuando *con nos anduvieren a caça o algunos dellos anduviere por recreaçion pueda traer ropas cortas o largas como entendiere que le mas cumple*.

Al margen de los «juegos deportivos», evidentemente otras actividades lúdicas, en especial las ligadas al azar, eran severamente castigadas. El juego de los dados, por ejemplo, por ser *cosa desonesta* no podía ser practicado por los freires ni dentro ni fuera de los recintos conventuales. Las definiciones calatravas de 1325 contemplaban una dura pena de un año de prisión para el freire infractor, pena que las definiciones de Avis de 1342, mucho más flexibles al respecto, convirtieron en permanecer en el convento durante tres meses a pan y agua las cuartas y sextas ferias.

El poco ocio que restara a los freires tras sus agotadoras prácticas depor-

---

de buena gana los mandamientos de Dios, rezar con frecuencia y confesar cada día a Dios con los ojos llenos de lágrimas en sus plegarias los pecados que ha cometido. Que ningún hermano frecuente la compañía del hombre que caza un ave con otra. El religioso debe comportarse de manera sencilla y humilde sin reír ni hablar en exceso, sino razonablemente y sin alzar la voz y por esta razón ordenamos especialmente a todos los hermanos que no vayan al bosque con arco largo o ballesta para cazar animales o para acompañar a quien quiera hacer tal cosa, salvo para salvarlo de los paganos infieles por amor al prójimo. Y tampoco deberíais seguir a los perros, ni gritar o charlar, ni espolear a un caballo por el deseo de capturar a una bestia salvaje (J. M. Upton-Rard, *El Código Templario. Texto íntegro de la Regla de la Orden del Temple,* Barcelona, 2001, pp. 47-48).

60 Josserand, «Les ordres militaires et le service curial», p. 81.

61 *Crónica de Cinco Reis,* pp. 207-209; cit. López Fernández, *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa,* p. 97.

62 Juan Manuel, *Libro de la Caza,* en José María Blecua (ed.), *Obras Completas,* I, Madrid, 1981, p. 527.

tivo-militares y el rezo de las numerosas oraciones a que estaban obligados, no sería ciertamente dedicado al mundo de la cultura. No es éste un aspecto en que las órdenes militares llegaran a destacar. Ya hemos tenido oportunidad de aludir a testimonios acerca del carácter iletrado de no pocos freires, incapaces de seguir el oficio divino sencillamente por no saber leer, situación a la que tampoco escapaban algunos maestres. Por eso, los abades definidores, como hizo Guido III de Morimond en 1433, tenían la precaución de especificar que los miembros de la comunidad conventual debían leer o hacerse leer el texto normativo.

Sobre este tema hemos visto ya algo al tratar, sobre todo, de las funciones educativas de los priores cistercienses. Definiciones de mediados del siglo XV contemplaban la posibilidad de que algunos freires acudieran a ellos solicitándoles libros, y también sabemos ya algo de la labor formativa de los novicios y, en el caso de la orden de Santiago, de los hijos y, más aún, de las hijas de los freires a las que se les debía enseñar a leer en los monasterios femeninos de la milicia [63]. Por último, algo también hemos dicho ya acerca de la provisión de maestros de gramática que se responsabilizaban de los *studia* monásticos organizados en Calatrava y Montesa en la segunda mitad del siglo XV. De todas formas, algunos freires sí debieron destacar por sus inquietudes intelectuales, y no es descartable que estuvieran en posesión de libros para su uso personal. De otro modo, no se entendería que las definiciones montesianas de 1468 arbitraran que, a la muerte de un comendador o prior, los libros de Teología, Filosofía, Derecho Canónico o Civil y Artes que pudieran hallarse junto a sus objetos de uso personal, deberían ser depositados en la biblioteca conventual para el estudio de los freires.

Nos queda únicamente recordar la relativa importancia que el mundo del conocimiento tuvo entre los freires portugueses de la milicia cristeña. Es en este sentido significativo que ya las ordenaciones de 1326 fijaran asignaciones anuales con destino al Estudio de Coimbra; concretamente los comendadores de Pombal y Soure debían satisfacer 1.800 y 1.200 libras respectivamente a cargo de las rentas de sus encomiendas. Esta cierta «tradición letrada» de los cristeños vuelve a ponerse de manifiesto en estas ordenaciones al contemplarse en ellas la posibilidad de que fueran no ya clérigos sino *sergents* conventuales quienes ocuparan los oficios propios de los escribanos jurados.

---

[63] Conocemos, aunque quizá se trate de un dato excepcional, la existencia de un maestro de escuela parroquial en una localidad de la jurisdicción santiaguista en fecha tan temprana como 1188. En efecto, aquel año los vecinos del concejo de San Martín, cerca de Benavente, entregan su iglesia a la orden, con la condición de que los freires se ocuparan de proveer de un maestro para enseñar a los hijos de los parroquianos que lo deseasen (MARTÍN, *Orígenes de Santiago*, doc. 239).

3.4. La actitud de los freires ante la muerte [64]

La visión de la muerte, y de las actitudes y costumbres desarrolladas en torno a ella, constituye uno de los indicadores más significativos de la evolución mental y social de personas y colectivos y una inevitable referencia para su vida cotidiana. Los freires de las órdenes militares no son una excepción al respecto, pero conviene establecer una diferenciación cronológica en dos grandes períodos. El primero, hasta las últimas décadas del siglo XIII, es en el que las órdenes militares no han perdido aún su carácter predominante de instituciones religiosas, y la disciplina monacal, desde luego atenuada como consecuencia del carisma específico de los freires, se impone como referencia dominante.

Durante este período la muerte no resulta ajena al freire. La exposición martirial de su vida constituye un hecho cotidiano codificado en su propia mentalidad religiosa. Esta hermanada convivencia con la muerte es expresada con toda claridad por las primitivas definiciones alcantarinas de 1306: *los freyles de la orden en todo tiempo son en peligro de las animas por razon de peleas y batallas que an ansi en la frontera como en otros lugares.* Por su parte —ya hemos aludido a ello—, no deja de ser significativo que la regla santiaguista haga de esta convivencia un paralelo casi perfecto con la práctica devocional de la eucaristía. La máxima expresión de espiritualidad se equiparaba al propio sacrificio de la vida, y así tanto freires conventuales como caballeros destacados en la frontera debían recibir la comunión semanalmente, una periodicidad poco habitual en este momento, y que era signo de cercanía a una muerte generadora de vida eterna.

Desde esta perspectiva salta a la vista la adecuación de planteamientos entre el freire y el monje tradicional. Ambos entienden la vida como un combate contra las fuerzas del mal, un combate esencial a su propia condición de religiosos, que acabará en triunfo. Pero la victoria tiene un precio, el de la entrega de la vida a través del sacrificio que conlleva su negación, en el caso del monje, o incluso, entre los freires, a costa de la propia sangre. Nuevamente el denominador común es la vocación martirial, que hace ver la muerte como algo cercano e integrado y a lo que esencialmente no se teme.

---

[64] En las páginas que siguen somos deudores del trabajo «Vida y eternidad. La actitud de las órdenes militares en Castilla ante el problema de la muerte (s. XII-XIV)», que, junto con el profesor Ph. Josserand, tuvimos ocasión de presentar a las jornadas organizadas por la *Casa de Velázquez* y la Universidad Autónoma de Madrid en diciembre de 1999 sobre el tema «¿Dejar a los muertos enterrar a sus muertos? El difunto entre el aquí y el más allá en España y en Francia (s. XI-XV)». Resumimos aquí las ideas fundamentales que se desarrollan en este trabajo, todavía en prensa.

Ahora bien, desde el punto de vista de los gestos, a mayor interiorización de la muerte, menor expresión externa de símbolos innecesarios. Con toda seguridad, y hasta finales del siglo XIII, las inhumaciones y exequias de los freires participarían de la sobriedad de la tradición monástica, intimista pero arropada por los miembros de la comunidad, entregados al rezo del oficio de difuntos. La regla santiaguista nos ofrece detalles de la solidaridad comunitaria que no abandonaba al freire después de muerto. Los presbíteros dirían tres misas por su alma, y los clérigos que no lo fueran recitarían el *salterio*, mientras los freires laicos rezarían 150 padrenuestros, que se reducían a 50 en caso de no estar presentes en las exequias. Por otra parte, la muerte, en tanto tránsito del freire hacia el perfecto reinado de Dios, se traducía en signos de caridad: el comendador en cuya encomienda hubiera fallecido, estaba obligado a sostener durante cuarenta días a un pobre con todo lo que hubiera necesitado en vida el difunto.

Los pocos datos de que disponemos sobre ceremonias de inhumación pueden ser evidencia de su sencillez. Sabemos que los enterramientos se verificaban en los correspondientes recintos conventuales, en los prioratos o junto a los antiguos oratorios edificados por cada una de las milicias. Sabemos también que, como el resto de los religiosos, los freires se enterraban con su propio hábito y que esta costumbre perviviría en el tiempo, como lo ponen de manifiesto los tardíos estatutos cristeños de 1449. Junto a sus sencillas sepulturas, solían enterrarse también los miembros de la familia monástica que, de este modo, deseaban beneficiarse del arropamiento espiritual de que gozaban los freires y que también a ellos alcanzaba: la regla santiaguista prevé que se diga por ellos una misa, se recen 50 padrenuestros y se alimente a un pobre durante una semana.

Esta intimista y profundamente religiosa visión de la muerte, ajena a concesiones de vistosa parafernalia, debió ser la norma hasta, por lo menos, el 1300, aunque desde luego no es descartable que la exaltadora propaganda de las órdenes quisiera hacer alguna excepción, como la que parece hicieron los calatravos cuando en torno a 1220 trasladaron en solemne procesión los restos de los «mártires» de Alarcos a la recién extrenada sede conventual de Calatrava la Nueva. En cualquier caso, el ejemplo martirial primaría sobre cualquier otra consideración [65].

Con el comienzo del siglo XIV percibimos un cambio en la mentalidad de los freires hacia la muerte, un cambio que es signo de los tiempos y adaptación de sus caballerescas actitudes a la de los aristocráticos grupos sociales con los que cada vez se identifican en mayor medida. La muerte deja de ser esa compañera integrada en la vocación religiosa del freire, y que tanto

RADES, *ChC*, fols. 20v, 30v y 33v.



Lápida del claustro del castillo calatravo de Alcañiz.

tenía que ver con el desprecio monacal al cuerpo y a la vida material, y ésta se «seculariza» hasta convertirse en un bien preciado que no sólo es necesario conservar sino que, en la medida de lo posible, es bueno disfrutar. La vida tiene una prolongación innegable en la trascendencia divina, pero también la tiene entre los hombres a través de la fama, y ésta se consigue con el esfuerzo heroico de quien, teniendo miedo a la muerte, es capaz de superarlo mediante acciones admirables.

El héroe empieza a sustituir al mártir, y en este proceso de adaptación secularizante los freires son sensibles a los instrumentos que la sociedad pone en sus mentes para explicarlo: la fuerza arropadora del linaje y el sentimiento de dignidad personal adquieren un nuevo significado que no es difícil ejemplificar. Así, cuando en 1339, en el contexto de la defensa de la fortaleza de Siles, el maestre de Santiago Alfonso Meléndez descubre su inferioridad de condiciones frente al emir de Granada y el miedo se apodera de sus hombres, no acude a argumentos de martirial proyección religiosa para mantener firme sus posiciones: el razonamiento es que su linaje, el de los Guzmán, no era de menor prestigio que el de cualquier otro maestre anterior, y ello le impedía arredrarse ante la situación [96]. Pero si el linaje era argumento for-

[96] *CAXI*, p. 229; *GCAXI*, II, p. 267.

talecedor, en no menor medida lo era el de la dignidad personal. La inútil «cruzada» del alcantarino Martín Yáñez de Barbudo de 1394, a la que ya hemos aludido, lo muestra con claridad: ante la eventual deshonra era preferible la muerte segura [67].

Pero si lo que se va imponiendo es la proyección social de una imagen, personal y de linaje, era inevitable su correlato en manifestaciones funerarias que empezaran a abandonar la vocación del anonimato. No pensemos, sin embargo, en un cambio automático y generalizado de costumbres funerarias. La mayoría de los freires seguirían enterrándose en la intimidad de los conventos y según usos tradicionales. De hecho, los datos cronísticos y documentales de los que disponemos ratifican que, incluso los maestres, seguían haciéndolo así, y santuarios conventuales, como el alcantarino de Santa María de Almocábar, en la villa de la propia sede maestral y a donde en 1445 se trasladaría la sede conventual de la milicia, continuaban siendo lugares habituales de enterramiento [68].

Lo importante, sin embargo, es constatar la presencia de excepciones que pueden empezar a rastrearse desde finales del siglo XIII, unas excepciones tendentes a marcar diferencias en los usos funerarios y, sobre todo, a exaltar la memoria personalizada de freires pertenecientes a destacados linajes. La institución de capellanías es un buen índice al respecto, y una de las primeras documentadas fue la inaugurada en Uclés en 1290 para el descanso eterno de los hermanos Gonzalo y Lorenzo Pérez Martel, maestre de Santiago y comendador santiaguista del Hospital de Cuenca de la misma orden, respectivamente [69]. A partir de entonces, a lo largo del siglo XIV, y más aún en el transcurso del XV, la institución de capellanías, dentro y también fuera de las iglesias conventuales de las órdenes, fue un recurso habitual en la práctica funeraria de freires pertenecientes a grandes linajes. Desde 1397 los maestres y freires difuntos de Calatrava, por decisión capitular y aprobación del abad visitador, contaban con cinco capellanías instituidas en el convento mayor donde se rezaría por el descanso de sus almas. Más adelante, en 1451 sería el papa Nicolás V quien autorizaría al maestre de Alcántara, Gutierre de Sotomayor, a erigir seis capellanías en otros tantos lugares del señorío de la milicia en las que podría ejercer derecho de presentación [70]. Junto a las capellanías, los epitafios constituyen otro mecanismo de perpetuación de memoria que, exaltando los méritos personales del difunto, impiden que éste caiga en el olvido, representando, así, el testimonio más radicalmente incompatible con el anonimato monacal de los primeros tiempos. Sirva de ejemplo, el epitafio

---

[67] Nos referiremos a ella con más detalle en pp. 465-468.

[68] *BC,* p. 175; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 948.

[69] AHN, cód. 314, fol. 60v.

[70] *BC,* pp. 224-227; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 988.

del clavero de Calatrava, Ramir Lorenzo, muerto a mediados del siglo XIV, y que, en la iglesia prioral de Santa Fe de Toledo, se encargaba de recordar la filiación del freire difunto con un renombrado linaje de caballeros, los Gallinato, participantes en la conquista de Sevilla [71].

Finalmente, podemos también hablar de la tumba monumental como la expresión, quizá más evidente, del deseo de perpetuar la memoria del difunto. Conocemos algunos interesantes ejemplos como el del túmulo del exmaestre alcantarino Rodrigo Vázquez, del siglo XIV, en la iglesia de Santa Ana de Magacela, el del maestre santiaguista Lorenzo Suárez de Figueroa, muerto a comienzos del XV, y cuya tumba se conservó en el convento santiaguista por él fundado en Sevilla hasta su traslado, en el siglo XIX, al panteón de sevillanos ilustres, bajo la iglesia de la Anunciación, o el del maestre de Calatrava, Pedro Girón, que se hizo construir un túmulo de alabastro en el lado del evangelio de la capilla mayor de convento de Calatrava en el que, además, figuraba un elocuente epitafio. Se trata, en general, de manifestaciones asociadas casi siempre a los recintos sagrados propios de las órdenes. Pero la exaltación personal podía traspasar, y de hecho lo hacía, los estrechos límites de la institución de pertenencia. Pese a su expresa desautorización por los establecimientos santiaguistas de 1310, a partir del siglo XIV no es infrecuente encontrar tumbas de freires de especial significación social en iglesias ajenas a las de las órdenes, pero asociadas a la trayectoria familiar del difunto. No deja de ser llamativo que algunas de esas iglesias pertenecieran a esos irreconciliables «enemigos estatutarios» de los freires que eran los mendicantes: el maestre alcantarino Gonzalo Martínez de Oviedo, ejecutado por el rey a mediados del siglo XIV, eligió como lugar de sepultura el convento franciscano de Oviedo, y su contemporáneo, el maestre santiaguista Alfonso Meléndez de Guzmán, fue enterrado en el panteón familiar del convento franciscano de San Clemente de Sevilla [72].

4. Corrección disciplinaria

La vida del religioso, y también por tanto la de un freire de orden militar, se hallaba necesariamente mediatizada por la disciplina correccional. La mayor relajación de sus normas respecto a otras comunidades conventuales no era garantía de cumplimiento, y reglas y estatutos normativos contienen —hemos tenido ocasión de aludir a muchas de ellas— auténticas relaciones de penas

---

[71] RAH, Colección Salazar, D-56, fol. 37r.

[72] Torres, *CA*, I, pp. 518-519, y II, p. 30; López Vargas-Machuca, «El convento sevillano de Santiago», p. 235; O'Callaghan, «Don Pedro Girón», p. 47, n. 214; Borrero, *El archivo de San Clemente*, doc. 385.

impuestas a desobedientes e infractores. No cabe duda de que la existencia de noviciados cortos y a veces de flexible interpretación influyó a la hora de propiciar una débil formación disciplinaria, que no podían suplir las preceptivas y reiteradas lecturas de reglas, definiciones y establecimientos en las reuniones capitulares. La dedicación militar y la necesidad de cubrir bajas con rapidez desaconsejaban, por otra parte, largos períodos de formación. Lo cierto es que las autoridades disciplinarias, y en especial los abades de Morimond en relación a las milicias de obediencia cisterciense, se hallaban preocupados por el estado no siempre ejemplar de la observancia de los freires. A mediados del siglo XV, uno de esos abades en carta dirigida a los calatravos les recordaba el trágico destino de los templarios, *muy más poderosos allende de medida que vosotros*, como consecuencia evitable de un reiterado problema de indisciplina [73].

La disciplina comenzaba por respetar el implícito voto monástico de estabilidad. Cuando un freire hacía profesión en una de las órdenes, no sólo no podía abandonarla —aunque desde luego no faltan ejemplos de ello— [74], sino que tampoco debía mudar de institución. Todo lo más, se admitía que un freire pudiera pasar de una obediencia más flexible a otra más estricta, tal y como lo manifiesta el papa Inocencio III en 1208 a propósito de un complejo caso planteado por un monje profeso de Grandmont que, sin haber llegado a tomar el hábito en esta orden, fue acogido en una casa santiaguista [75]. Desde luego, no fue infrecuente el paso de algunos santiaguistas a milicias de mayor rigor disciplinario. Así se explica el origen de la orden de Montegaudio, y tenemos también testimonios del siglo XIII por los que sabemos que freires santiaguistas ingresaron en las órdenes del Temple y del Hospital. Estos trasvases, en cualquier caso, exigían el consentimiento de la milicia de origen, como recuerda Honorio III en 1220 a propósito del paso de ciertos calatravos a la orden del Hospital. Lo que no era difícil es que freires de las grandes órdenes «internacionales» acabaran recalando en instituciones militares cistercienses. Tenemos algún testimonio cronístico acerca de un templario pasado a Calatrava, y desde luego fueron muchos los montesianos de primera hora que procedían de las filas de la orden del Hospital. Menos

---

[73] AHN, OOMM, *REOC*, IX, 1349 C, fol. 77r.

[74] En 1244, por ejemplo, Inocencio IV pedía al maestre y freires de Uclés que readmitieran a un caballero, Sancho García, que había abandonado la orden y ahora se hallaba sinceramente arrepentido; el papa, no obstante, aclara que la vuelta del freire no anularía la disciplina de la orden (QUINTANA, *Inocencio IV*, doc. 71). Más general es la bula concedida por el mismo papa en 1248 a favor de los calatravos, autorizándoles a readmitir en la orden a quienes hubieran apostatado y se hallaran sinceramente arrepentidos (*BC*, p. 87). Sabemos, además, que cuando a partir de mediados del siglo XIII se inician las crisis de reorganización de las distintas milicias, no fue infrecuente la figura del freire «fugitivo» (*vid.*, p. ej., *BC*, pp. 121-122).

[75] MANSILLA, *Inocencio III*, doc. 390.

habitual era otro tipo de «trasvases» como el de ciertos calatravos —dos caballeros y un presbítero— que a comienzos del siglo XIV ingresaban en la orden de Alcántara, o el mucho más problemático de un freire calatravo, renegado de su milicia, que sin conocimiento de su maestre, ingresaba por las mismas fechas en la orden de Santiago; más adelante, en 1385, serían cuatro freires clérigos, también calatravos, los que decidieran, con autorización pontificia, ingresar en la milicia santiaguista [76]. Dejamos a un lado, naturalmente, los casos que ciertos maestres protagonizaron pasando de una orden a otra por meros reajustes políticos dictados por el interés de la monarquía.

Pero la corrección disciplinaria propiamente considerada se aplicaba en el seno de la comunidad conventual ya fuera por las propias autoridades internas o, en su caso, por los visitadores cistercienses, y afectaba a los incumplimientos de la regla y normativa de la citada comunidad por parte de sus miembros. Hemos tenido oportunidad a lo largo de páginas anteriores de aludir a muchas de las penas que comportaba la aplicación de la disciplina correccional. No haremos ahora más que recordar su tipología.

Las penas impuestas a los freires combinaban el castigo corporal con sanciones espirituales y humillaciones. El castigo corporal consistía en encarcelamientos, ayunos y aplicación de azotes o disciplina. Los encarcelamientos a veces eran tan duros como el que prescribían en 1331 las definiciones de Montesa para el freire que hiriera a otro gravemente: metido en prisión, sería atado con grillos y cadenas hasta que el maestre tuviera misericordia de él. Por su parte, riñas menores, insultos entre freires, descalificaciones difamatorias o infracciones de la convivencia conventual como la ruptura del silencio, solían comportar disciplinas públicas y ayuno a pan y agua que, aunque no a diario, podía prolongarse durante meses. El ayuno era también el remedio punitivo previsto por la orden de Santiago contra aquellos freires que incumplieran el elemental deber de conceder hospedaje a sus hermanos de otras milicias; así figura en el acuerdo de hermandad suscrito en 1221 entre santiaguistas y calatravos, en el que estos últimos, ante igual falta, debían acudir descalzos a la casa prioral de Zorita [77].

Las penas de mayor proyección espiritual, aquellas que conllevaban la segregación temporal del infractor respecto al resto de los freires, solían corresponderse con faltas graves y difíciles de asumir por parte de la comunidad, como por ejemplo cometer un acto de violencia contra un seglar que pudiera comprometer al conjunto de la institución, o atentar contra los compromisos monásticos, y de modo especial contra el voto de pobreza, lo que obviamente

---

[76] RADES, *ChS,* fol. 25r; *BS,* p. 232; MANSILLA, *Honorio III,* doc. 338; QUINTANA, *Inocencio IV,* docs. 742 y 759; RADES, *ChC,* fol. 16v; DAILLIEZ, *L'Ordre de Montesa,* pp. 18 y 24; *BC,* p. 166; PALACIOS, *Documentación de Alcántara,* I, doc. 468; *BC,* pp. 165-166 y 222-223.

[77] *BC,* p. 685.

manifestaba una patente actitud de insolidaridad; en este último caso, y si se trataba de infracciones detectadas en el momento del fallecimiento del freire, el apartamiento de la comunidad podía permanecer tras el mismo excluyéndosele de la sepultura conventual.

Las faltas que comportaban muestras de mayor altanería y soberbia por parte de un freire no era extraño que merecieran la disciplina curativa de la humillación. Ésta, a su vez, podía adoptar formas muy diversas, desde la pérdida del oficio y dignidad, mediante privación de encomienda, equipo de caballero e incluso hábito, a la obligación de comer en el suelo ante el conjunto de la comunidad. El capítulo de correcciones de la regla de Santiago, al describir la llamada penitencia de un año que se correspondía con faltas muy diversas —hurto, fornicación, violencia, desvelamiento de los secretos capitulares...—, describe con plástica vivacidad el repertorio de correctivos infamantes para el freire culpable: le sería arrancada la señal de la cruz de su hábito, y si fuera caballero, además de recibir disciplinas regulares, sería privado de su equipo militar y, en cualquier caso, comería en tierra, sin manteles y de la comida de los criados a los que habría de ayudar en sus labores; de la escudilla en que comiera, no se atrevería a apartar a perros, gatos o pájaros que pudieran acudir a ella, y por si todo ello fuera poco, le sería vedada la entrada en el capítulo, ocupando el último sitial en la iglesia.

En general, la desobediencia al maestre, la utilización fraudulenta de cartas teóricamente por él autorizadas o deslealtades que implicaran entrar en contacto con personajes de alta posición política o social, prescindiendo de su licencia, solían recibir este tipo de castigos, pero ciertamente no existe uniformidad de criterios y, además, lo normal es que, según la gravedad de las faltas, éstas recibieran correctivos que frecuentemente combinaban los distintos niveles a los que estamos haciendo referencia. Con todo, era la expulsión de la orden —a veces, en vez de ella, prisión perpetua— la más grave condena que cabía; las distintas órdenes la reservaban a lo que cada una de ellas consideraban la peor de las faltas, aunque, una vez más, no siempre la valoración era coincidente. En el orden moral solían ser los pecados relativos a fornicación, mantenimiento reiterado de relaciones concubinarias y asesinato, y en el plano de las deslealtades, las que constituían atentados contra la integridad patrimonial de la orden o las que, como conspiraciones o rebeldías graves contra el maestre, podían afectar a la propia estabilidad institucional de la correspondiente milicia.

Maestres, priores y vistitadores eran los grandes responsables de la aplicación de las medidas disciplinarias, para las que, por otra parte, el marco capitular constituía referencia inexcusable de materialización. Al hablar de las instituciones personales de las órdenes, nos referíamos ya a esta dimensión coercitiva que maestres y priores, principalmente, debían ejercer sobre el conjunto conventual, pero también entonces, al abordar la figura del visitador,

recordábamos la responsabilidad disciplinaria que se ejercía desde instancias capitulares foráneas o desde las propias casas-madre de las órdenes respecto a sus filiales, una dimensión que no excluía la corrección de los propios maestres. No insistiremos más sobre estas cuestiones.

Para terminar este punto sí es conveniente, sin embargo, llamar la atención sobre la necesidad de profundizar en la sistemática del complejo mundo disciplinario sin perder de vista el horizonte normativo-correccional del conjunto de las órdenes monásticas. Algunos autores, como el profesor Villegas en relación con la orden de Calatrava, lo han intentado mediante valiosas aproximaciones. Sólo a partir de ellas es posible descubrir la propia lógica evolutiva del sistema disciplinario que, en líneas generales, va atenuando su rigor conforme nos aproximamos a las décadas centrales del siglo XV [78]. No hace falta más que recordar, por ejemplo, las medidas cada vez más respetuosas hacia la tenencia de las encomiendas por parte de los freires, recubiertos de un auténtico *habeas corpus* que les blindaba frente a la propia corrección disciplinaria.

---

[78] VILLEGAS, «La Orden de Calatrava. Organización y vida interna» y «De regla a Código». En relación a la orden de Alcántara, *vid.* CORRAL, *Los monjes soldados,* pp. 279-287.

SEXTA PARTE

FUNCIONES Y ACTIVIDADES

La característica esencial de las órdenes militares, el carisma que define su especificidad religiosa, es sin duda el de su dedicación a la defensa de la Iglesia mediante el uso de la fuerza. Esa defensa, en el contexto peninsular, convierte a los freires en instrumento de reconquista y eficaz símbolo de cruzada al servicio de los reyes. De este modo, la actividad militar se sitúa en el objetivo prioritario de sus funciones. De hecho, todas las órdenes militares hispánicas justifican su nacimiento y primer desarrollo mediante el argumento de la lucha contra el infiel: *defensa contra los enemigos paganos de la cruz de Cristo, combate contra los enemigos de la fe, represión de los enemigos de Cristo, extensión de la gloria del nombre de Cristo en Hispania* son algunas de las expresiones que aparecen citadas en las bulas y documentos de aprobación y confirmación de las órdenes militares. Nos encontramos, en todo caso, con la sacralizada justificación del compromiso cruzado de los freires: la defensa y consolidación expansiva de la Cristiandad frente al infiel musulmán. Desde esta perspectiva, la asociación entre órdenes militares y reconquista peninsular, su prioritario objetivo, se muestra como una coherente realidad en la que nos fijaremos en los primeros capítulos del presente apartado. Pero sabemos que desde muy temprano los freires dedicaron una parte de su energía militar para combatir a otros cristianos. Las categorías justificativas de carácter estrictamente religioso entran aquí en crisis, puesto que no siempre es posible aplicar el estigma de la heterodoxia a los cristianos atacados por las milicias; en ocasiones, incluso, eran los propios freires, pertenecientes a reinos distintos, los enfrentados entre sí. Sólo tardías justificaciones de orden político podrían sustentar ideológicamente tales acciones. Para entonces, la propia naturaleza originaria de las órdenes militares habrá cambiado sustancialmente. A estas situaciones y a su eventual legitimación dedicaremos también algunas páginas.

Pero junto a esta evidente dimensión hay un segundo argumento que también justifica, aunque en menor grado, la existencia de las órdenes. Nos referimos a sus actividades hospitalarias. Éstas, en realidad, constituyen, según veremos, un inevitable complemento en la dedicación esencialmente militar de los freires, pero, en cualquier caso, no debemos olvidar que las milicias son instituciones monásticas y para ellas la hospitalidad es una de sus naturales manifestaciones. El último capítulo de esta Sexta Parte lo dedicaremos a las actividades hospitalarias de los freires.

CAPÍTULO 18

ÓRDENES MILITARES Y *RECONQUISTA*

1. LA OFENSIVA ANTIALMOHADE. 1.1. La alianza estratégico-militar de reyes y órdenes militares. 1.2. La organización de la defensa: cabalgadas, algaradas y correrías. 1.3. Medidas y estrategias incentivadoras. 1.4. El fracaso inicial de las órdenes militares.—2. LA «GRAN RECONQUISTA». 2.1. La inicial contraofensiva cruzada (1210-1230). 2.2. Los años decisivos (1230-1250). 2.3. La «reconquista tardía»: las campañas alfonsinas y el peligro meriní (1250-1280).

El nacimiento de las órdenes militares hispánicas, en el tercer cuarto del siglo XII, sólo puede explicarse a la luz de dos procesos que modificaron sustancialmente el fenómeno ya secular de la *reconquista*. En primer lugar, ésta, al tiempo que adquiere un nuevo y revitalizado tono, empieza a concebirse como el resultado de una perfecta planificación de la que se responsabilizan los diferentes monarcas, directos o indirectos herederos del imperio hispánico de Alfonso VII. Los tratados de Tudején (1151), Sahagún (1158) y, sobre todo, Cazola (1179), contemplan diferentes repartos del espacio peninsular con vistas a un objetivo último: la victoria definitiva sobre los musulmanes. En segundo lugar, se consuma sobre la reconquista un proceso de ideologización que, estimulado por el rigorismo almorávide y, sobre todo, almohade, la convierte en auténtica guerra santa de significación cruzada e inequívoco carácter hispánico, significación y carácter que no son sino evidencia patente del elevado grado de mediatización que los distintos reyes peninsulares proyectan sobre ella.

En este renovado planteamiento reconquistador, las órdenes militares hispánicas venían a ocupar un espacio instrumental que no estaban en condiciones de cubrir ni las cofradías militares de carácter local nacidas en la primera mitad del siglo XII, ni tampoco las grandes órdenes universales, y de modo especial el Temple. Las primeras por agotarse prematuramente en objetivos puntuales y localistas [1], y las segundas por hallarse compro-

[1] Y ello pese a las grandilocuentes retóricas legitimadoras utilizadas en sus documentos

metidas en empresas que excedían con mucho el marco de la realidad peninsular [2].

La participación de las órdenes militares hispánicas en la reconquista cubre las cuatro grandes fases que, a partir de 1150, caracterizan su desarrollo. En primer lugar, la ofensiva antialmohade de la segunda mitad del siglo XII y primeros años del XIII, una fase penosa, de desiguales resultados y decisiva en sus últimas manifestaciones. En segundo lugar, la etapa definitivamente expansiva del segundo cuarto del siglo XIII que, a menudo, calificamos como la «gran reconquista». En tercer lugar la «Guerra del Estrecho» que, de manera discontinua, se desarrolla entre el último tercio del siglo XIII y mediados del XIV. Y, finalmente, la «Guerra de Granada» que, en sentido lato, podemos hacer coincidir con una buena parte del siglo XV. En el presente capítulo centraremos nuestra atención en las dos primeras fases.

1. La ofensiva antialmohade

1.1. La alianza estratégico-militar de reyes y órdenes militares

Desde mediados del siglo XII la gran preocupación estratégica de los reyes peninsulares fue la consolidación de todo un eje transversal de contención integrado por el valle del Tajo, las tierras bajas de Aragón y la desembocadura del Ebro. La crisis del imperio almorávide y la debilidad estructural de las *segundas taifas* permitieron trazar este programa defensivo de mínimos que la amenaza almohade podía poner en peligro. Precisamente para contrarrestar esta amenaza entran en juego las órdenes militares hispánicas en los años inmediatamente anteriores y coincidentes con la primera ofensiva almohade de cierta envergadura, la acaudillada por el propio califa Abū Ya'qub entre

---

constitutivos en los que se habla de Jerusalén como objetivo último de su vocación militar (*vid. supra* p. 136). También los *fratres de Ávila*, en caso de que los musulmanes fueran expulsados de la Península, se comprometieron en 1172 a seguir al maestre de Santiago a Marruecos y, *si necesse fuerit*, a Jerusalén (Martín, *Orígenes de Santiago,* doc. 53).

[2] Es bastante claro que la inicial y muy temprana presencia de templarios y hospitalarios en tierras peninsulares, pese al interés de los reyes hispánicos —piénsese en el incentivador testamento de Alfonso *el Batallador*—, no fue rentable en términos militares. Las concesiones obtenidas por los freires eran recibidas más como medios de allegar recursos a Oriente que como instrumentos de reconquista peninsular. En cualquier caso, la efectiva intervención en ésta no es anterior a los años cuarenta del siglo XII. Los templarios se comprometieron entonces a implicarse en la defensa de la cristiandad hispánica, y empezaron a intervenir activamente en el flanco portugués desde la fortaleza de Soure. Los hospitalarios, por su parte, participaron en el asedio de Tortosa de 1148 y un año después recibían la fortaleza fronteriza de Amposta (Forey, «The Military Orders and the Spanish Reconquest», en especial pp. 197-200).

1172 y 1176. A ella seguirá una nueva campaña en 1184, pero no sería hasta el decisivo embite de su sucesor, el califa Abū Yusuf, cuando entre 1190 y 1199 se pusiera seriamente en peligro el sistema defensivo de los reinos cristianos, y a prueba la eficacia de las nacientes órdenes militares.

La responsabilidad que concretamente se atribuyó a los freires en el despliegue del plan defensivo de la segunda mitad del siglo XII fue la de controlar y articular algunos de los más significativos ejes de comunicación, aquellos que resultaban especialmente decisivos a la hora de proteger las posiciones cristianas.

Si comenzamos por el sector más occidental, vemos que así ocurría en la zona fronteriza del *bajo Tajo portugués* con el acceso a Lisboa y el control del tráfico fluvial por el Sado. Pese a sus recelos políticos hacia los santiaguistas, Alfonso Henriques les confiaría en este territorio una serie de estratégicas posiciones entre 1172 y 1175: Arruda, Monsanto, Abrantes, Almada y Alcácer do Sal. Problemas posteriores harían que los freires perdieran la propiedad sobre ellas, pero Sancho I, en 1186, se las devolvería —al menos Arruda, Almada y Alcácer— entregándoles, además, Palmela.

Más al este, el *eje de comunicación Toledo-Córdoba* es otro de los sectores-clave en la protección del Tajo. Precisamente la orden de Calatrava había nacido en él con el designio de fortificarlo en beneficio de los intereses de la monarquía castellana. De hecho, la fortaleza islámica de Calatrava había sido desde el siglo IX un importante nudo de comunicaciones. En torno a él, los freires calatravos recibieron antes de 1187 un conjunto de *castella* —Guadalerza, Malagón, Benavente, Alarcos, Caracuel y Piedrabuena, entre otros— que se situaban al borde de los dos caminos que unían la capital de los visigodos con la del califato por el paso natural de Los Pedroches. También de Calatrava partía una antigua vía que, por Almagro, se dirigía al jiennense puerto del Muradal, otro paso histórico de la Meseta a Andalucía; pues bien, antes del desastre de Alarcos de 1195, los calatravos controlaban esta vía a través de la posesión de las dos fortalezas hermanas de Dueñas —futura Calatrava la Nueva— y Salvatierra que la flanqueaban a distancia todavía considerable del Muradal.

Otra importante vía de comunicación, el *eje Toledo-Cuenca* por Ocaña, sería entregada para su control a los freires, en este caso santiaguistas. En efecto, apenas un año después de su institución como milicia en la ciudad leonesa de Cáceres, la orden de Santiago recibía el encargo por parte de la monarquía castellana de defender el sector oriental del reino desde la ribera, principalmente meridional, del Tajo. Para ello, ya antes de 1175, la orden disponía de una plataforma territorial de partida que asemejaba un triángulo con vértices en las plazas fuertes de Mora, Alarilla y Uclés. Todo un sistema de *castella* que, recordándonos de alguna manera a la articulación calatrava del eje Toledo-Córdoba, se disponía en torno a la vía de comunicación que,

por Ocaña, unía Toledo y Cuenca, objetivo este último en el que desde un principio la monarquía quiso implicar a los santiaguistas.

Precisamente la ofensiva sobre Cuenca hizo pensar al rey de Castilla, Alfonso VIII, en la necesidad de reforzar el flanco oriental del reino mediante la consciente implantación de la orden de Calatrava en la vulnerable y más que estratégica *plataforma del alto Tajo*, zona fronteriza hasta por lo menos 1185. Dos importantes *castella*, el de Zorita y el de Almoguera, entregados por el rey a la orden en 1174 y 1175, respectivamente, tenían la misión de organizar la defensa y colonización del territorio.

Un último enclave estratégico en la barrera de contención antialmohade confiado a las órdenes militares fue el *sector turolense del bajo Aragón*. Hacia 1170 la política expansiva de Alfonso II logra estabilizar la frontera aragonesa en la recién colonizada ribera sur del Ebro y en esa punta de lanza que, en el alto Turia, supone Teruel. Sin embargo, el sistema defensivo que sobre el arco fronterizo valenciano trazaron los almohades a partir de las plazas fuertes de Segorbe, Morella y Peñíscola, constituía una seria amenaza para la inmadura colonización bajoaragonesa. La compleja política de Alfonso II respecto a las órdenes militares se explica, en parte, por las necesidades que la monarquía tenía de reforzar el área y, en dicha política, constituye un dato clave la entrega, en 1179, de la estratégica posición de Alcañiz a la orden de Calatrava, aunque para entonces es probable que la milicia ya dispusiera de algunas fortalezas más en la zona.

Santiaguistas y calatravos protagonizan, junto a templarios y, en menor medida, hospitalarios [3], todo un programa defensivo que afecta en la segunda mitad del siglo XII al conjunto de los reinos cristianos peninsulares, pero también es posible detectar el papel complementario de otras milicias hispánicas de proyección institucional efímera o, en cualquier caso, mucho más modesta. Sabemos que, en las occidentales tierras de Portugal, Alfonso Henriques quiso convertir a la milicia de Évora en una incipiente fórmula defensiva capaz de garantizar las posiciones cristianas en el Alto Alentejo, y ello a través de

---

El Temple asumió cotas de especial protagonismo militar en Portugal desde sus cuantiosos asentamientos en la región de Tomar y en la Beira Baixa. En cambio, su papel en el reino de León no fue muy efectivo: la devastadora incursión almohade de 1174 quebrantó seriamente su presencia en un importante conjunto de fortalezas ubicadas en torno a Coria. Por otra parte, ni en Castilla, ni tampoco en Aragón, el Temple jugó un papel decisivo en la contraofensiva antialmohade.

Respecto a los hospitalarios, sabemos que su militarización fue un fenómeno tardío. Concretamente en Portugal no hay huellas de ella hasta muy finales del siglo XII, y antes de ese momento es muy poco lo que puede decirse de sus intervenciones militares en tierras leonesas y castellanas. Sin embargo, el compromiso militar de los hospitalarios aragoneses fue probablemente más temprano y asociado a la defensa de la desembocadura del Ebro, donde, en 1178, obtenían de Alfonso II el enclave fortificado de Ulldecona.

la concesión a sus freires, en 1176, del castillo de Coruche. Más al este, los sanjulianistas, ante el alarmante estímulo que suponía la ofensiva almohade, daban ya síntomas de irreversible militarización a partir de 1183; de hecho, parte de sus contingentes colaboraron con el rey de Castilla en la fortificación del flanco suroeste del reino y del sector del Tajo dependiente del enclave meridional de Trujillo; allí contaban, en vísperas de Alarcos, con las cercanas fortalezas de Santa Cruz, Cabañas, *Zuferola* y *Albalat*.

Entre tanto, en tierras orientales del reino de Aragón, nuevas fórmulas religioso-militares daban vida al proyecto de Alfonso II de consolidar la presencia cristiana en las tierras bajoaragonesas del alto Turia, y años antes de la concesión de Alcañiz a los calatravos, en 1174 concretamente, el rey confiaba la fortaleza de Alcalá a los monjes grandesilvanos de Ejea, y la de Alfambra a los seguidores de un conde leonés que había abandonado la orden de Santiago para asumir la más dura disciplina cisterciense. Y en efecto fueron los freires de Alfambra los especialmente designados por el monarca aragonés en sus proyectos defensivos. La nueva orden, de hecho, parecía llamada a altos designios, contando desde el principio con bienes en las legitimadoras tierras del reino de Jerusalén, y lo cierto es que Alfonso II, decidido a vincularla estrechamente a la defensa de Teruel, le entregó una nutrida relación de fortalezas situadas a lo largo de la frontera, entre las que destaca, además de la de Alfambra, Camañas, Libros, Miravete, Orrios, Villel y Castellote.

1.2. La organización de la defensa: cabalgadas, algaradas y correrías

Las tareas defensivas encomendadas sectorialmente a los freires de las distintas órdenes militares hispánicas, en este amplísimo ámbito territorial que pretendía fortificarse frente a los almohades, podrían analizarse desde dos perspectivas distintas: la de su organización y la de sus objetivos.

Desde el punto de vista organizativo, resulta evidente que las funciones militares de las órdenes, en buena medida destinadas a proteger vías de comunicación, dependían de la poderosísima red castral que los monarcas pusieron en sus manos. Los *castella* se erigen en centros articuladores de una primitiva organización territorial esencialmente mediatizada por fines bélicos. Estamos aún lejos de la consolidación del sistema comendatario como fundamento organizativo e institucional de las órdenes. Ya sabemos que las relaciones de las propiedades de los freires fechadas en la segunda mitad del siglo XII aluden fundamentalmente a *castella* como referentes caracterizadores y ordenadores de la propia realidad de las milicias, una realidad que se encargan de subrayar las perentorias necesidades de defensa a ellas confiadas. Pero es cierto que las fortalezas no agotan su complejidad funcional en una dimensión estrictamente militar. De hecho, el origen de casi todas ellas, viejas for-

tificaciones musulmanas, deriva de un proceso de fuerte castralización que emirato y califato cordobeses imprimieron al conjunto del territorio peninsular entre los siglos IX y X. Las órdenes militares, en este sentido, no hacen sino heredar patrones castrales de asentamiento humano y organización del espacio circundante, que exceden con mucho las funciones estrictamente bélicas. Y sin embargo, no cabe duda de que dichas funciones jugaron ahora, en el contexto de la contraofensiva antialmohade, un papel prioritario, y lo jugaron en su doble e inseparable vertiente: como puntos seguros para la protección de personas y bienes, y como base de incursiones, razias u otras acciones ofensivas [4].

Precisamente estas últimas constituyen los objetivos que de manera más directa los reyes encomendaron a los freires en el marco de sus programas de defensa global del territorio. En efecto, cabalgadas, algaradas y correrías serían las acciones de desgaste sobre el enemigo más frecuentemente protagonizadas por las milicias de órdenes desde sus numerosos puntos de apoyo castral [5]. La primitiva comunidad de Calatrava comenzó desde muy pronto «a acosar y atacar a los árabes», según nos cuenta el arzobispo Jiménez de Rada, y es que ciertamente el enclave conventual de los nuevos freires cistercienses constituía —ya lo hemos visto— una referencia estratégica de primer orden. Desde allí fueron frecuentes las incursiones al norte de Andalucía tanto a través del Muradal como de Los Pedroches. Fernando Escaza, segundo maestre de la milicia, protagonizó en torno a 1170 sendas cabalgadas con destino a la fortaleza jiennense de Ferral y a la cordobesa, no identificada, de *Ozpipa*. El objetivo de este tipo de operaciones era el asolamiento de los campos enemigos, la destrucción de sus núcleos fortificados y, sobre todo, la obtención de botín en forma de cautivos y ganados. El cronista Rades define certeramente la campaña llevada a cabo en tierras de Andújar por el maestre Nuño Pérez de Quiñones en 1185 de *buena cavalgada de esclavos y ganados.*

Era frecuente que estas incursiones fueran diseñadas en solitario por los estrategas de las órdenes correspondientes, pero también era común que se produjeran acciones coordinadas con otras instituciones señoriales o, naturalmente, con la propia monarquía. Siguiendo con el ejemplo calatravo, sabemos que en 1191 su milicia realizó una operación conjunta con la del arzobispo de Toledo; su objetivo fueron tierras cordobesas y jiennenses y debió ser especialmente devastadora, ya que, como consecuencia de la misma, y tras el correspondiente reparto de botín, los freires se hicieron con más de 300

---

[4] Sobre el papel estratégico de las fortalezas y el cuestionable carácter de los sistemas castrales de defensa, *vid.* GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam,* pp. 177-215.

[5] A dichas acciones, junto a la *hueste*, de mayor envergadura y siempre dirigida u ordenada por el rey, aluden *Las Partidas* en su afán de clarificación tipológica (II, XXIII, XXVIII-XXIX).

musulmanes cautivos, además de ganado y otros bienes muebles. Apenas un año después, en 1192, los mismos freires acompañaban al infante Fernando, primogénito de Alfonso VIII, en una correría de castigo por las tierras de Úbeda, San Esteban, Jaén y Andújar volviendo *ricos y honrrados a Calatrava la Vieja* [6].

No es descartable que, en general, los freires se vieran acompañados en este tipo de operaciones por caballeros voluntarios, a los que ya entonces se les prometían indulgencias, y menos extraño aún que fueran auxiliados por mercenarios, tal y como parece que ocurrió cuando el maestre santiaguista Pedro Arias, desde su base de Uclés, atacaba en 1210 las tierras de Albarracín, poco antes de sumarse al cerco del castillo de Montalbán iniciado por Pedro II de Aragón y consumado aquel mismo año por los santiaguistas. Menos frecuente, sin embargo, debió ser la utilización de otros medios como los perros de presa que, si hemos de creer la tradición recogida por Rades, acompañaban a los freires calatravos en sus correrías desde Zorita, y que, además de aterrorizar a las víctimas de sus ataques, causaban un importante número de bajas entre ellas. Ésa sería la justificación del nombre de Zorita de los Canes que ha pervivido hasta hoy [7].

1.3. Medidas y estrategias incentivadoras

Cabalgadas, algaradas y correrías se convierten, pues, en el cometido esencial que la monarquía confió a las órdenes hispánicas en una primera fase de su actuación reconquistadora. A incentivar tal misión iba dirigida una serie de medidas que supieron combinar la generosidad de los reyes con sus estrategias ofensivas. Alfonso VIII fue responsable de muchas de ellas. En 1173 la orden de Calatrava recibía de sus manos la propiedad sobre todo castillo que sus miembros fueran capaces de arrebatar a los sarracenos, y también el dominio efectivo sobre un número determinado de heredades en aquellas ciudades que conquistaran o contribuyeran a conquistar. No era frecuente, aunque desde luego no imposible, que de estas operaciones encomendadas específicamente a los freires se derivaran ocupaciones permanentes. En consecuencia, este tipo de disposiciones tienen el sabor utópico del aliciente inalcanzable, que permitía extrapasar al rey los límites razonables de la generosidad. De otro modo no es fácil explicar que el mismo monarca muy poco después, entre 1174 y 1175, concediera igualmente a los calatravos nada más y nada menos que la quinta parte de todos los territorios conquistados a

---

[6] Rades, *ChC,* fols. 16r, 17r, 19r-v y 20r.

[7] Rada, *De Rebus,* lib. VII, cap. XIV; Rades, *ChS,* fol. 23v, y *ChC,* fol. 26v.

los musulmanes, así como el diezmo de cuantas rentas correspondientes a portazgos, quintos y parias se percibieran en cualquiera de las tierras incorporadas a la Corona.

Con todo, este tipo de concesiones debieron despertar algo más que recelo en las instancias señoriales ajenas a las milicias, y quizá en ello haya que ver la causa de ciertos recortes: en 1185 y 1189 las promesas regias se reducen a la nada despreciable cantidad del diezmo sobre quintos reales y la décima parte de todas las conquistas. Para entonces, las «pérdidas» se habían compensado con la concesión, en 1183, de la mitad del importe del rescate de todo musulmán que fuera capturado por los calatravos en sus cabalgadas y cuyo valor fuera igual o superior a los 1.000 maravedíes. Una medida semejante sería establecida años después, en 1190 concretamente, en beneficio de los santiaguistas, que ya venían disfrutando de un porcentaje correspondiente a las soldadas con que se retribuía a los caballeros de la mesnada real castellana y que se había ampliado del 5 por 100 en 1173 al 50 en 1186. Pero de los freires no sólo se esperaba que protagonizaran personalmente las expediciones militares que tantos beneficios les podían reportar. Debían también permitir y facilitar a caballeros laicos que, al margen de las directrices de la orden, utilizaran sus propias bases para efectuar incursiones. Al menos así pudo ocurrir en un primer momento como parece desprenderse de la compensación en forma de quinto que, según un documento real de 1169, recibían los calatravos de cualquier caballero que operase en el término de Calatrava y obtuviese un botín equivalente a tres *talegas*. Por su parte, los santiaguistas recibían en 1174 el quinto real del botín obtenido en toda cabalgada que hubiese utilizado Uclés como punto de partida [8].

Hacer una relación de concesiones y promesas resultaría casi interminable. Afectaban a todas las órdenes y a todos los reinos. Pensemos que a finales de 1187 el aragonés Alfonso II, junto a la concesión del castillo fronterizo de Villel, prometía a la orden de Montegaudio y a sus freires de Alfambra la propiedad de cuanto pudieran arrancar del poder de los sarracenos [9]. Independientemente de que tengamos ocasión de recordar estas generalizadas concesiones cuando abordemos el problema de la formación de los patrimonios

---

[8] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, docs. 116, 183, 184, 200, 220, 412, 439, 456, 539 y 543; LADERO, *Fiscalidad y poder real*, p. 51.

[9] SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II*, doc. 453. Por supuesto que las órdenes «internacionales» se vieron igualmente beneficiadas por este tipo de concesiones incentivadoras. Concretamente el Temple disfrutaba también de porcentajes sobre territorios de conquista. Así ocurrió con los templarios portugueses, que en 1169 recibieron de Alfonso Henriques la promesa de un tercio de las conquistas verificadas al sur del Tajo (*DMP, DR*, I, doc. 295), y con los aragoneses a los que en 1175 Alfonso II cedía, junto a las de Tortosa, la quinta parte de las rentas de aquellas tierras que fueran arrebatadas a los musulmanes (SÁNCHEZ CASABÓN, *op. cit.*, doc. 191).

respectivos, sí interesa insistir aquí en que todas ellas tienen un objetivo incentivador más destinado a mantener viva la tensión ofensiva que a procurar una efectiva ampliación del territorio, que naturalmente nunca era descartada.

Esa tensión fue también fortalecida mediante acuerdos suscritos entre las distintas órdenes, cartas de hermanamiento que, desde finales del siglo XII y durante las primeras décadas del XIII, venían a subrayar el espíritu de solidaridad que debía primar, al menos idealmente, entre freires de unas milicias y otras. Conocemos poco más de media docena, y es cierto que las más antiguas, las firmadas con anterioridad a los años veinte del siglo XIII, apenas contienen informaciones relativas a actividades propiamente militares, pero contamos con alguna excepción. En 1202, en Zamora, los maestres de Santiago y San Julián del Pereiro y sus respectivas órdenes acordaban favorecerse mutuamente frente a todos los enemigos posibles con respeto siempre a sus propias normativas y, naturalmente, al rey de León. De hecho, cualquier iniciativa bélica desarrollada al norte o al sur del Tajo por parte de una de ellas debía contar con la ayuda de la otra, de modo que los beneficios que pudieran derivarse de la operación, e independientemente de cuál de ellas pudiera ser su principal responsable, serían repartidos entre ambas; también a una y otra afectaba por igual la defensa de cualquier villa o castillo de una de ellas que pudiera verse en peligro. Muy poco después, entre 1204 y 1206, y probablemente como fruto de otro acuerdo de hermanamiento, se produjo una acción concertada, en este caso de santiaguistas y calatravos, de modo que mientras los primeros corrían la tierra cercana a la Sierra de Alcaraz, los segundos traspasaban el puerto del Muradal, y ello *por concierto que tenían hecho (...) para que los moros, apretados por diversas partes, fuessen menos poderosos para resistir* [10].

Ahora bien, estas tareas asumidas por los freires hispánicos en plena acometida almohade, ¿llegaron en algún momento a ser concebidas como algo más que operaciones de desgaste destinadas más a la defensa de posiciones cristianas que a la definitiva neutralización del enemigo musulmán? Dicho de otra manera, ¿realmente confiaban los reyes en las posibilidades ofensivas que en este momento tan cercano a su nacimiento pudieran desplegar los freires? La respuesta no resulta fácil. Los datos no siempre son unívocos, aunque, en general, apuntan hacia concepciones estratégicas más defensivas que ofensivas. Los freires eran apostados en ejes de comunicación y zonas, sin duda expuestas, que ante todo era preciso preservar, pero ello no significaba que su cometido fuera esencialmente reconquistador. De otro modo, no sería fácil explicar la sorprendente cláusula que incluye la concesión del castillo de Oreja que realiza Alfonso VIII en 1171 a favor de la orden de

---

[10] Palacios, *Colección de Alcántara*, I, doc. 45; Rades, *ChS*, fol. 22v.

Santiago, según la cual, y en el supuesto en el que se declarase una guerra abierta, la fortaleza concedida sería recuperada por el rey, y sólo tras el restablecimiento de la paz, devuelta a los freires. La desconfianza que denota tal iniciativa regia, por otra parte excepcional, podría explicarse por la propia novedad de la institución santiaguista, fundada apenas hacía un año en el reino vecino de León, y desde luego contrasta con otras informaciones. Ese mismo año el rey Fernando II de León confiaba a los mismos freires santiaguistas el castillo de Alconchel, al sur de Badajoz y en plena vanguardia fronteriza, por ser lugar apto *ad expugnandos Christi inimicos,* y no mucho después, en 1177, Alfonso VIII de Castilla implicaría de forma evidente a las órdenes militares, en especial Calatrava y más aún Santiago, en la estrategia de conquista de Cuenca y su territorio [11].

1.4. El fracaso inicial de las órdenes militares

Las informaciones de que disponemos, en buena medida contradictorias, no nos permiten valorar adecuadamente el papel real de los freires en el contexto general de la contraofensiva cristiana frente a los almohades. Pero hay un hecho que resulta indiscutible: las milicias, ni desde el punto de vista defensivo ni desde el ofensivo, resultaron realmente eficaces a la hora de detener el decisivo empuje almohade que con tanta crudeza se manifestó en la toma de Alcácer do Sal en 1191, en la batalla campal de Alarcos de 1195 y en las campañas inmediatamente posteriores de 1196 y 1197.

La toma de Alcácer por las tropas del califa Abū Yūsuf al-Manṣūr supuso su ocupación por espacio de más de veinticinco años, y fue acompañada del abandono y destrucción de las fortalezas de Palmela y Almada. Con ello, la monarquía portuguesa no sólo perdía el control de la ruta fluvial del Sado sino que, con el bajo Tajo seriamente amenazado, quedaba comprometida la seguridad de Lisboa. Es decir, los santiaguistas habían fracasado en el cometido que se les había confiado.

No cabe poner en duda que las órdenes militares jugaron un papel importante en la batalla de Alarcos, aunque los escasos testimonios que nos han llegado con relación al mismo nos sugieren que el protagonismo del alférez real, Diego López de Haro, de otros nobles y de algunos obispos —los de Ávila y Segovia probablemente perecieron allí—, eclipsó al de los maestres. No se tienen noticias ciertas del papel desempeñado por ninguno de los castellano-leoneses, aunque no es descartable que el portugués de Évora, Gonçalo Viegas, presente en la jornada, fuera víctima del enfrentamiento [12]. Por

---

[11] González, *Alfonso VIII,* doc. 162; Martín, *Orígenes de Santiago,* doc. 50.
[12] Huici, *Las grandes batallas,* p. 163.

otra parte, tenemos noticias de bajas significativas entre los santiaguistas —19 freires *cum innumerabili fidelium multitudine*— [13], y hay que suponer que mayores serían entre los calatravos cuyas tierras constituían el marco geográfico de la batalla y sus correspondientes movilizaciones. La derrota, en cualquier caso, supuso el desmoronamiento de todo el sistema defensivo que los freires calatravos habían articulado en torno al eje de comunicación Toledo-Córdoba sobre la base de un buen número de fortalezas que, salvo excepciones, cayeron en poder de los almohades, entre ellas la sede conventual de Calatrava.

La victoriosa jornada de Alarcos quiso ser completada por el califa almohade mediante dos campañas sucesivas, las de 1196 y 1197, favorecidas por las tensiones y enfrentamientos que en ese momento se producían entre los reyes hispano-cristianos. En ambas campañas la frontera castellana y los dispositivos de defensa confiados a las órdenes militares sufren nuevamente los efectos devastadores de la ofensiva islámica. Como consecuencia de la de 1196, los castellanos se vieron obligados a evacuar el sector fronterizo del Tajo situado entre Montánchez y Plasencia, lo que comportaba la neutralización de Trujillo, que era cabeza conventual de la versión castellana de la milicia sanjulianista, así como de las otras fortalezas con las que sus freires protegían los pasos del Tajo que hasta entonces controlaban. En esa misma campaña se vieron afectados enclaves calatravos cercanos a Toledo, como la primitiva encomienda de Maqueda que, excepcionalmente, resistió, cosa que no ocurrió, sin embargo, con algunas de las pocas fortalezas del Campo de Calatrava que, como la de Piedrabuena, se habían mantenido tras la derrota de Alarcos y que ahora caían también en poder de los almohades.

La campaña de 1197, por último, aunque volvió sobre enclaves castigados un año antes, como Maqueda, se centró fundamentalmente en el sector del Tajo asociado a la meseta de Ocaña y, por tanto, al eje de comunicación Toledo-Cuenca, en el que tantos intereses y responsabilidades de defensa tenía la orden de Santiago, empezando por las estratégicas posiciones de Oreja y Alarcón. En aquel momento, y según el cronista Rades, los freires se vieron desbordados en la defensa del castillo y villa de Uclés, con lo que tampoco pudieron impedir la destrucción de la significativa fortaleza de Alarilla y sus numerosas aldeas dependientes [14].

La ineficacia de las órdenes militares hispánicas en tan decisiva y dramática circunstancia contribuyó a sumirlas en una profunda crisis que se tradujo en las más diversas manifestaciones. Para empezar, en la desaparición de una

---

[13] Fernández, *Noticias del Archivo de Uclés,* II, p. 26.

[14] Rades, *ChS,* fols. 20v-21r. Sobre Maqueda y su compleja trayectoria, *vid.* Rodríguez-Picavea, *La villa de Maqueda,* pp. 24 ss.

de ellas, la de Trujillo, que en realidad no era sino la rama castellana de los sanjulianistas. Pero, sobre todo, la crisis se manifestó en la precariedad próxima al colapso en que se vio envuelta la hasta entonces poderosa orden de Calatrava. Había perdido la práctica totalidad de sus fortalezas fronterizas, entre ellas la propia sede conventual de Calatrava, por lo que su maestre anduvo itinerante entre improvisadas residencias conventuales próximas al Tajo —Ciruelos, Córcoles...—, hasta que en 1198 fuera recuperada la fortaleza de Salvatierra. Allí, como un enclave en medio de posesiones almohades, permanecería la sede maestral hasta 1211. Pero los freires de Calatrava no sólo habían perdido sus fortalezas y rentas, sino *omnes fere res*, como afirma un documento de la cancillería real para expresar la extrema pobreza en que habían caído y que Alfonso VIII intentaba paliar a finales de 1196 concediéndoles los pocos bienes de que para entonces disponía la extinta orden de Trujillo [15]. Por otra parte, no es difícil vincular a esta profunda crisis la progresiva emancipación protagonizada por los calatravos aragoneses que en los últimos años del siglo XII proceden a regularizar un convento propio en Alcañiz y autoproclamar maestres. Puede que la renuncia del titular de Salvatierra, Nuño Pérez Quiñones, en 1197 o 1198, y la de su sucesor, Martín Pérez de Siones, en 1199, tuvieran algo que ver con este cúmulo de circunstancias [16]. Aunque es en la orden de Santiago, tan castigada en todos los frentes por la ofensiva almohade, en la que la dimisión de su maestre Sancho Fernández de Lemos, tras Alarcos y antes de finalizar el año 1195, es más fácilmente relacionable con las muestras de ineficacia e impotencia dadas por su milicia.

El fracaso de las milicias hispánicas a la hora de valorar su actuación en lo que constituyó su gran cometido bélico, la defensa fronteriza frente a los almohades, no resulta muy difícil de explicar. El hecho de que, en los diversos sectores de la frontera cristiana, los correspondientes «sistemas de fortalezas» cayeran como castillos de naipes al solo contacto con la acometida islámica no es sino la normal consecuencia de una inmadura concepción de frontera, más atenta a su faceta estrictamente militar que a su consideración de territorio periférico pero social y economicamente integrado. Durante todo el siglo XII las tierras portuguesas, leonesas y castellanas situadas al sur del Tajo —zonas especialmente afectadas por las campañas almohades— quedaron al margen de programas de colonización que hubieran podido consolidarlas dotándolas de una eficaz articulación. La incapacidad demográfica de los distintos reinos y la permanente tensión bélica llevaron a los reyes a intentar

[15] Rades, *ChC*, fol. 21r; González, *Alfonso VIII*, III, doc. 658.

[16] Laliena, *Sistema social*, p. 120; Ayala, «Las órdenes militares en el siglo XIII», pp. 246-247.

dibujar barreras de contención militar —«fronteras de los moros» es una expresión habitual para designarlas— sobre el inconsistente fundamento de tierras desérticas o, al menos, socialmente desestructuradas.

Sobre esas tierras fueron situados los freires de las órdenes hispánicas, unas instituciones cuyo nacimiento se había producido apenas veinte o como mucho treinta años antes de Alarcos, unas instituciones, por tanto, débiles e incapaces de transformar las extensas zonas confiadas en sólidas plataformas de poder señorial o, si se quiere, incapaces, en tan poco tiempo y con recursos todavía insuficientes, de integrar en las respectivas monarquías zonas fronterizas tan extensas. Con el cambio de siglo, reyes y milicias adoptarían posiciones muy distintas respecto al hecho fronterizo, y la dimensión militar se vería acompañada de un esfuerzo colonizador capaz de convertir la expansión reconquistadora en proceso de integración territorial. Para ello, la primitiva alianza estratégico-militar de las monarquías respecto a las órdenes se transforma en decidida apuesta política que acabará convirtiendo a los freires en eficaces vehículos «generadores de reino». Entramos, de este modo, en una nueva fase, clave para la expansión de las monarquías hispano-cristianas, la que, con frecuencia, ha sido designada como la de la «gran reconquista».

2. La «gran reconquista»

Con el comienzo del siglo XIII el enfrentamiento entre cristianos y musulmanes en el conjunto de la Península cambia de signo, y en dicho cambio las órdenes militares juegan un papel, si no decisivo, sí ciertamente significativo. Un hecho resulta evidente: la crisis en que se vieron sumidas a raíz de Alarcos no se tradujo en desánimo. Los más de doce años de tregua que entre 1197 y 1210 acuerdan el monarca castellano y el califa almohade, coinciden con un período de rearme institucional que alcanza prácticamente a todas las milicias peninsulares. En primer lugar, a la de Calatrava —en este momento Salvatierra— que no sólo recibe confirmación del capítulo del Císter y del pontificado a su particular *forma vivendi* en 1199, sino que, probablemente en 1211, acogió la visita en su asediado convento central del abad de Morimond quien promulgaría entonces las primeras definiciones de la orden propiamente dichas. También los freires santiaguistas, a instancias de su maestre Fernando González de Marañón, obtuvieron del papa entre 1208 y 1210 bulas aclaratorias respecto a su constitución reglar y amplia confirmación de sus bienes y privilegios [17]. Las milicias menores de Évora y San Julián tampoco quedaron al margen de estos procesos de consolidación ins-

---

[17] *BS*, p. 54; Mansilla, *Inocencio III*, doc. 423.

titucional, y mientras la primera veía revalidadas por el papa posesiones y *status* jurídico en 1201 y diez años después haría de Avis una sólida residencia para su convento central, la segunda se preocupaba de alcanzar de Inocencio III confirmación de privilegios y propiedades en 1205, así como el reconocimiento, en 1207, de cuantas iglesias y rentas eclesiásticas hubiera venido disfrutando pacíficamente en el transcurso de los últimos cuarenta años o más [18].

Este rearme institucional, y sin duda también militar de las distintas órdenes, era expresión de la voluntad política de los diferentes reyes hispánicos de responder con contundencia al poder almohade aprovechando el debilitamiento de sus estructuras califales, ya por entonces claramente amenazadas. La respuesta cristiana cuenta con tres momentos decisivos a lo largo de la centuria. En primer lugar, el de la ofensiva inicial de Las Navas y de Alcácer do Sal. Fue el comienzo necesario de una sistemática programación reconquistadora que, en un segundo momento, se centrará en la recuperación de Andalucía y Murcia, por un lado, de Baleares y Valencia, por otro, y del Algarve en el flanco portugués. Finalmente, un tercer y último momento es el protagonizado por la Castilla de Alfonso X y su «reconquista tardía», ya no relacionada con la fragmentada herencia de los almohades, sino con el renovado ímpetu de los meriníes. Analizaremos a continuación las tres etapas y el papel, muy desigual, que en cada una de ellas asumen los freires de las milicias hispánicas.

2.1. La inicial contraofensiva cruzada (1210-1230)

Pedro II de Aragón fue el pionero de la contraofensiva cristiana del siglo XIII. Incluso cuando todavía no habían expirado las treguas castellano-almohades, este celeso defensor de la Cristiandad, al que el papa Inocencio III pone de ejemplo en una misiva enviada al rey de Castilla a comienzos de 1210, se empeña en hostigar a los musulmanes buscando el concurso de santiaguistas y calatravos. Para ello ya cinco años antes el rey aragonés había solicitado del mismo papa autorización para que los freires castellanos, inmovilizados por la tregua, pudieran acudir a su reino y colaborar con él en sus propias tareas reconquistadoras [19]. Serán precisamente las dificultades que el rey castellano impuso a calatravos y santiaguistas a la hora de desplazarse al reino vecino, las que facilitarán la consolidación de las ramas aragonesas de sus respectivas milicias y la afirmación de su carácter autónomo bajo el

---

[18] *BC,* pp. 36-37; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 48.

[19] MANSILLA, *Inocencio III,* docs. 416 y 321.

impulso protector del monaraca aragonés. Los calatravos, en efecto, lo hicieron en Alcañiz eligiendo maestre propio. Pedro II, en 1209, le concedía los castillos de Monroyo —*castrum fortissimum et munitissimum*—, Molinos y Ejulve, situados al sur de Alcañiz, sobre la frontera misma de los sarracenos, con el expreso encargo de combatirlos [20]. No mucho después, los santiaguistas constituirían su encomienda mayor en Aragón también con el decidido respaldo de la monarquía: en junio de 1210 Pedro II les entregaba la fortaleza fronteriza de Montalbán. El rey la había perdido un año antes pero no tardó en recuperarla gracias a la eficaz acción militar del maestre de Santiago. Sobre ella los freires de Uclés constituirían su sede conventual aragonesa y la residencia de su comendador mayor [21].

Pero no cabe duda de que el símbolo de la contraofensiva cristiana, y su vinculación al ideario cruzadista de las órdenes militares, fue el rey de Castilla Alfonso VIII, y quizá más que él su hijo y heredero, el infante Fernando, en quien parece encarnarse la voluntad de resistencia frente a los almohades, tal y como se desprende de la documentación papal de 1210 y 1211. La muerte del infante en este último año no detuvo, sin embargo, los preparativos de la guerra. Es más, se vieron acelerados por la coincidente noticia de la caída del enclave calatravo de Salvatierra en manos de los musulmanes, «la mano derecha del señor de Castilla», según la conocida referencia del cronista Ibn ʿIdārī [22]. De hecho, esta circunstancia, que supuso un duro golpe en la conciencia de los cristianos —*¡Oh, cuánto llanto de hombres, gritos de mujeres gimiendo todas a una y golpeando sus pechos por la pérdida de Salvatierra!*, en expresión del autor de la *Crónica Latina*— y que se propaló por todos los monasterios cistercienses de Occidente a través de su capítulo general, obligó a replantear tácticas y técnicas tradicionales, convirtiendo la batalla campal —*campestre bellum*— en objetivo prioritario. A un enfrentamiento de estas características, desarrollado fuera de recintos fortificados, fue destinado el esfuerzo organizativo de la conocida cruzada de Las Navas de Tolosa de

[20] *Vid. supra* pp. 219-220; *BC,* pp. 40-41.

[21] Rades, *ChS,* fols. 23v-24r. La inclinación que Pedro II mostraba hacia las milicias hispánicas no le impidió, naturalmente, contar con la estimable colaboración de hospitalarios y, sobre todo, templarios, con cuyo concurso ocupaba en el transcurso de aquel fructífero año de 1210 el Rincón de Ademuz y los castillos de Castellfabib y Sertella, dejando de este modo abierta la ofensiva sobre Levante que consumaría Jaime I. Como fruto de aquella colaboración, los templarios obtendrían el dominio sobre Tortosa.

[22] Ibn ʿIḏārī, *Al-Bayān al-Mugrib*, p. 268. Ibn ʿIḏārī, que acabó de escribir su obra justo un siglo después de la batalla de Las Navas, subrayaba el sacral significado que había tenido para los cristianos el mantenimiento de una fortaleza asediada en todos sus flancos por los musulmanes: *... la consideraban los infieles como su peregrinación y su guerra santa y la servían sus reyes, sus caballeros y sus ciudades y fluían a ella sus dírhemes y sus dinares y creían que ella protegía su morada y alejaba sus crímenes...* (*ibid.*, p. 267).

1212. Aquel año, el papa Inocencio III, que había intentado imponer la paz entre los reyes cristianos peninsulares y había procurado implicar a obispos y príncipes extranjeros en los planes del rey de Castilla, ordenaba solemnes rogativas profesionales en Roma con el objeto de impetrar la ayuda divina [23].

Las fuentes cronísticas, y de modo particular el arzobispo Jiménez de Rada, subrayan la importancia de la presencia de todas las órdenes militares de radicación castellana —no estuvieron presentes, por tanto, ni Pereiro ni Avis— entre los contingentes de la cruzada de 1212, así como su participación en la batalla campal, al mando del conde Gonzalo Núñez, integrando el cuerpo nuclear del ejército cristiano [24]. De su implicación en las acciones bélicas pueden ser buena muestra las posibles muertes de los maestres de Santiago y Temple y la renuncia del de Calatrava como consecuencia, en todos los casos, de las heridas recibidas en combate. Lo cierto es que, a partir de este momento, la contraofensiva cruzada hará de las órdenes militares, en especial de las de origen hispánico, un elemento estratégico de capital importancia, y ello tanto desde el punto de vista estrictamente militar como, sobre todo, político e ideológico.

El especial protagonismo asumido por los calatravos, que a raíz de Las Navas pudieron recuperar gran parte de los dominios y enclaves perdidos en 1195, no decayó tras la victoria. Su papel pudo ser decisivo en las campañas que inmediatamente después se desplegaron para ocupar los castillos de Vilches, Ferral, Baños y Tolosa, y para rendir y arrasar las sólidas fortalezas y productivos campos de Baeza y Úbeda [25]. De este modo, los calatravos consolidaron su señorío sobre la vertiente septentrional de Sierra Morena, contribuyendo decisivamente a abrir el camino de la expansión hacia el sur, concretamente hacia el alto valle del Guadalquivir, es decir, campiña jiennense de Andújar y Arjona y, más al este, serranías de Baeza y Úbeda. En efecto, no deja de ser sintomático que algunos años más tarde, en 1217 o poco después, la sede conventual de la orden fuera trasladada desde el interior a la zona más avanzada y serrana del Campo de Calatrava, es decir, desde el núcleo fundacional de Calatrava *la Vieja* a la fortaleza de Dueñas, rebautizada ahora como Calatrava *la Nueva*.

Las acciones militares en que se vieron involucrados los freires calatravos en los años siguientes a Las Navas se centraron, por tanto, en la ocupación del norte del reino de Jaén, sin descuidar, desde luego, el afianzamiento de posiciones en la Extremadura más occidental. Aquí la orden de Calatrava fue probablemente pieza capital en el cambio de actitud del rey Alfonso IX

---

23 MANSILLA, *Inocencio III,* docs. 442, 446-448, 452, 468, 470-471 y 473.

24 RADA, *De Rebus*, lib. VIII, caps. III y VIII. No es totalmente descartable la presencia de templarios aragoneses (LEDESMA RUBIO, *Templarios y hospitalarios,* p. 50).

25 RADES, *ChC,* fol. 31r-v

de León, ausente en Las Navas, respecto al hecho reconquistador y respecto a sus relaciones con Castilla. Los freires, como ya sabemos, jugaron el papel de prenda de reconciliación castellano-leonesa y factor de activación reconquistadora [26]. En efecto, Alfonso IX les confió la estratégica fortaleza de Alcántara en 1217, y un año después, a cambio de la creación de un convento propio en León, les eran agregados los efectivos de la milicia leonesa de San Julián del Pereiro. El entendimiento castellano-leonés pasaba, de este modo, por la creación de la orden de Alcántara, fuertemente vinculada en sus inicios a la casa madre de Calatrava.

Pero la atención de los calatravos al sector occidental de la Extremadura castellano-leonesa no se agota en esta importante operación de proyección reconquistadora, que, indirectamente —a través de la milicia filial de Alcántara—, les aseguraba presencia efectiva en la frontera leonesa con el Islam. De hecho, muy poco tiempo después, en 1221 concretamente, recibían en este caso de manos de Fernando III de Castilla la fortaleza de Monfragüe y cuantos bienes y rentas habían pertenecido a la orden del mismo nombre: tampoco la milicia calatrava quiso estar ausente del sector fronterizo del Tajo que limitaba con tierras leonesas.

Ahora bien, no cabe duda de que la prioritaria preocupación militar de la orden, una vez recuperada Salvatierra —hecho que no se produjo hasta 1226—, se hallaba en tierras jiennenses. De todas formas, y hasta que esta tensión meridional dé frutos materiales a través de la adquisición de Martos, entregada por el rey a la orden en 1228, y expectativas formales sobre Porcuna, Víboras y ciertas rentas y propiedades en Arjona, los freires, además de protagonizar una memorable defensa del alcázar de Baeza en 1226 [27], se limitaron a mantener el típico planteamiento de razia fronteriza en concurso con la hueste real, con las tropas del arzobispo de Toledo, legado papal para la organización de la cruzada peninsular, y, sobre todo, con los santiaguistas y miembros de otras órdenes militares. Este último aspecto, que cuenta con algún antecedente al que ya hemos hecho referencia, resulta de especial relevancia como elemento característico que es de la acción fronteriza de los freires en este momento. En efecto, en 1221, en la sede conventual de Calatrava *la Nueva*, los maestres y milicias de Calatrava y Santiago suscribían un acuerdo de hermandad que diseñaba toda una estrategia conjunta, casi indiferenciada entre los miembros de una y otra orden, en lo concerniente a lucha contra los musulmanes. Destacaremos cuatro puntos esenciales:

— Apoyo mutuo e incondicional en cualquier trance de enfrentamiento con los musulmanes, un apoyo que no excluía reacciones frente a agresiones

[26] *Vid. supra* pp. 86-88.

[27] GONZÁLEZ, *Fernando III,* II, doc. 243; RADES, *ChC,* fol. 38r.

efectuadas por los infieles en etapas en las que formalmente existieran treguas establecidas por el rey.

— Plena armonía en la concertación de treguas, de modo que nunca las firmaran por su cuenta ninguna de las dos órdenes, y que, en cualquier caso, afectaran a ambas instituciones independientemente de que la iniciativa negociadora hubiera partido de una o de otra.

— Unidad de acción en el campo de batalla que, básicamente, tenía dos manifestaciones: permanencia de unos freires junto a otros, salvo disposición en contrario del rey, y supeditación de los freires de una milicia a las jerarquías de la otra, caso de no hallarse presentes las suyas propias. También esa unidad de acción comportaba un automático caudillaje del comendador calatravo cuando, en el caso de cabalgadas, éstas se verificasen por el flanco de Calatrava, y del comendador santiaguista cuando los freires de una y otra milicia actuaran en las cercanías de Uclés.

— Reparto igualitario de botín entre ambas órdenes, independientemente de los efectivos que cada una de ellas aportara a la acción bélica.

Unos años después, en torno a 1224, otro acuerdo de hermandad era suscrito por calatravos y santiaguistas, y además en este caso por hospitalarios y templarios, aunque ciertamente resulta en materia de colaboración militar menos interesante que el anterior. Únicamente se insistía en que *in sarracenorum confinio* debía producirse una completa y transparente colaboración entre todas las milicias contra los enemigos de la cruz de Cristo, y también que cuando las cuatro órdenes o algunas de ellas integraran la hueste del rey o participaran con él en alguna cabalgada, ya fuera en vanguardia o en retaguardia, debían mantenerse unidas, aunque, eso sí, siempre con el beneplácito del monarca [28].

No cabe duda de que son los santiaguistas, junto con los calatravos, los grandes protagonistas de esta inicial contraofensiva cruzada. Lo serán también en momentos posteriores. En efecto, fue a raíz de Las Navas, y más en concreto a partir de la ocupación del castillo de Eznavexore (Castellar de Santiago) en 1213, cuando los santiaguistas, a través de su colaboración militar con la monarquía castellana, diseñaron con precisión su estrategia de avance fronterizo procurando la construcción de un inmenso señorío que, desde la ribera del Tajo y la meseta de Ocaña, llegara a las estribaciones montañosas del reino de Murcia flanqueando tierras hospitalarias y calatravas. A las etapas de ese proceso de construcción del señorío santiaguista, que es el de los hitos de participación de sus freires en la lucha reconquistadora, habremos de referirnos más adelante, cuando abordemos los problemas relativos a la formación

---

[28] *BC*, pp. 683-685; O'Callaghan, «*Hermandades* between the military orders», pp. 617-618.

de su patrimonio. Si bien, no estará de más recordar aquí que los santiaguistas hicieron del flanco sureste de la frontera castellana —el Campo de Montiel— escenario de sus principales preocupaciones en estos años que transcurren entre Las Navas y la gran expansión andaluza y murciana. Su específico protagonismo en la zona no impidió, sin embargo, la acción conjunta de los freires con otras órdenes militares. Hemos aludido a ello, y también a los acuerdos de hermandad que, en los primeros años de la década de los veinte, sellaron con calatravos, templarios y hospitalarios. Con los primeros, y en el seno de la hueste real, participaron en 1224 en la toma de Quesada, y un año después, en compañía de calatravos y otros nobles laicos, llevaron sus razias a la campiña sevillana.

No descuidaron tampoco su activa presencia bélica en los reinos occidentales de León y, sobre todo, Portugal. En León los santiaguistas protagonizaron incursiones ofensivas que les hicieron tomar posiciones en el territorio fronterizo del antiguo reino de Badajoz: Medellín, Alange, Hornachos... Pero fue en Portugal donde su participación, en la reacción cruzada que se produce durante el reinado de Alfonso II (1211-1223), adquirió connotaciones más sobresalientes. El monarca portugués, en efecto, no quiso permanecer ajeno al «vuelco» reconquistador que se estaba produciendo en la Península, y con el concurso de los santiaguistas, y de las otras órdenes militares de su reino, convertirá la cruzada de Alcácer de 1217 en el otro gran símbolo, junto a Las Navas, del anuncio de la nueva hegemonía cristiana sobre la Península.

La toma de Alcácer no fue, como en ocasiones se ha sugerido, el fruto casual de la presencia en Lisboa de cruzados alemanes y holandeses con destino a Tierra Santa. Es cierto que las autoridades portuguesas aprovecharon esa presencia para materializar un proyecto que ya venían acariciando desde hacía tiempo: la recuperación del control sobre el Sado y la consolidación de la frontera cristiana en el bajo Tajo que garantizase la seguridad de Lisboa. Naturalmente que tal proyecto suponía un reto especialísimo para los santiaguistas que en 1191 habían sido desalojados de la zona por los almohades. No es casual que a principios del año 1217 fueran los «freires de Palmela» —enclave reconstruido en el que residía el principal responsable de la orden en Portugal, el comendador Martín Peláez Barragán—, quienes recibieran de manos del rey una carta de protección para sus personas y bienes en el reino [29].

---

[29] ANTT, *Ordem de Santiago. Livro (dos Copos)* 272, fol. 62v. No son menos significativas las bulas pontificias que en aquellas mismas fechas garantizaban a los templarios portugueses bienes y derechos adquiridos —o por adquirir— en sus conquistas a los musulmanes (*MH*, I, docs. 20-25).

Lo cierto es que en julio de 1217 se iniciaba el bloqueo de Alcácer con la eficaz colaboración de la flota cruzada y el indiscutible protagonismo del comendador santiaguista y de los 300 caballeros de que disponía. El cerco se alargaba en el tiempo, y el refuerzo de las tropas musulmanas enviadas desde Badajoz, Sevilla, Córdoba y Jaén determinó el enfrentamiento en batalla campal, tal y como había ocurrido en Las Navas. La intervención de la orden del Temple, cuyo maestre Pedro Alvítez lo era de toda Hispania, logró movilizar 500 caballeros y un número considerable de peones, y sin duda fue decisiva, pero parece que no tanto como la del comendador santiaguista a quien los cruzados alemanes describieron como «pequeño de cuerpo, pero con corazón de león». La victoria cristiana no produjo el efecto inmediato de la capitulación de Alcácer, que tendría lugar más de un mes después de la batalla, en octubre de 1217. Desde un principio, el éxito —al que sin duda no fueron ajenos los freires hospitalarios y, quizá, los evorenses— fue propagandísticamente explotado como si se tratara del del conjunto de la Cristiandad. Fueron precisamente el maestre templario, el prior hospitalario y el comendador de Palmela quienes, junto a los obispos de Lisboa y Évora, se encargaron de relatar al papa Honorio III la victoria, reclamando de él las indulgencias propias de Tierra Santa y las rentas correspondientes al esfuerzo cruzado, y solicitándole también la retención de los voluntarios extranjeros por el período de un año a fin de conseguir la definitiva expulsión de los musulmanes de tierras peninsulares. La respuesta del papa, positiva en lo que a indulgencias de cruzada se refiere, no lo fue en cuanto a la permanencia de alemanes y holandeses en tierras portuguesas, salvo para quienes por su pobreza o por viajar en los ocho navíos desguazados para construir con ellos *machinas et propugnacula* con los que conquistar Alcácer, se veían imposibilitados de proseguir su camino a Tierra Santa [30].

No cabe duda de que la cruzada portuguesa tuvo importantes consecuencias de todo orden, y que contribuyó de manera decisiva a invertir el balance del secular enfrentamiento peninsular entre Cristiandad e Islam a favor de la primera. Por lo pronto, y para la orden de Santiago, principal protagonista del evento, los efectos de la victoria no se hicieron esperar: los freires portugueses recuperaron Alcácer y ubicaron allí su sede principal, en tanto el comendador Martín Peláez Barragán, aureolado con la imagen de la heroicidad, se convertiría en el nuevo maestre de la orden, tras la renuncia, en 1217, del anterior titular, García González de Arauzo. A partir de entonces, los santiaguistas portugueses constituirán, como de hecho ocurría ya de manera muy particular en Castilla, una fuerza de choque irrenunciable para la monarquía. Tenemos poca información sobre las campañas que, después de

---

[30] Mansilla, *Honorio III,* docs. 95, 96, 134 y 143.

Alcácer, llevaron a cabo en el Alentejo. En cambio, sabemos bastante más acerca de su implicación en el esfuerzo reconquistador de Sancho II; por lo pronto, en 1226, atacaron Elvas, probablemente con ayuda de los freires de Avis [31].

Sobre estos últimos, no son muchos los datos de que disponemos en este contexto de contraofensiva cruzada que transcurre en el primer tercio del siglo XIII. La oferta realizada en 1211 por Alfonso II para su inmediata instalación en Avis supuso para la antigua milicia evorense algo más que una innovación formal. Era una invitación a implicarse de manera más evidente en las tareas reconquistadoras. Es cierto que desde los días de Alfonso Henriques poseían el enclave fortificado de Coruche en la vanguardia fronteriza de la vega del Sorraia y que, años después, Sancho I les confiaba el castillo costero de Mafra, al norte de Lisboa, el de Alcanede, no lejos de Alcobaça, y el mucho más fronterizo de Juromenha, pero realmente sería sólo después de la toma de Alcácer, en la que su participación no resulta patente, cuando la orden de Avis apostó seriamente por la reconquista. Así lo entendió Alfonso II que, en el mismo año de 1217, otorgaba carta de protección a favor del maestre y freires de la milicia, y también el propio papa Honorio III que en 1220, al conceder indulgencias a todos los fieles cristianos españoles que ayudaran a fortificar los castillos fronterizos de los calatravos, parece que quiso beneficiar de modo especial a los freires evorenses [32].

Alguna información más tenemos para estas primeras décadas del siglo XIII en relación con la implicación cruzadista de otra milicia menor, la sanjulianista, a partir de 1218 fundida, como ya sabemos, con los calatravos leoneses en la nueva orden de Alcántara. Fue precisamente a partir de aquella fecha cuando el rey leonés Alfonso IX inició realmente sus tareas reconquistadoras bajo la cobertura del más puro cruzadismo. De hecho, *signum crucis assumpsit,* como nos recuerda una bula papal de finales de 1220, y en su nueva ofensiva, como no podía ser de otro modo, las órdenes militares, y de modo especial la de Alcántara, criatura suya al fin y al cabo, jugaron un papel decisivo. Entre 1218 y 1220 el rey dotaba de rentas suficientes a la fortaleza y principal sede conventual de Alcántara como para contribuir de manera eficaz a la defensa de la frontera del reino *adversus mauros,* y en aquellas mismas fechas se comprometía a entregar a sus freires cuantas villas y castillos fueran capaces de conquistar a los musulmanes en el reino de León y su Extremadura. En este sentido, el objetivo prioritario era el de la definitiva recuperación de Cáceres, contra la que el rey de León, en un primer y frustrado intento de

---

[31] Sobre todo lo expuesto en relación a la orden de Santiago en Portugal, *vid.* CUNHA, *A Ordem de Santiago,* pp. 44-47.

[32] ANTT, *S. Bento de Avis,* m. 2, doc. 68, y m. 1, doc. 5; MANSILLA, *Honorio III,* doc. 339.

conquista, *fizo cruzada* en 1222, *e fueron y todos los freyres de España* [33]. Pero ese objetivo formaba parte de un proyecto de expansión bastante más ambicioso: alcanzar la línea del Guadiana, incorporar el viejo reino de Badajoz y consolidar la presencia leonesa en torno a la *Vía de la Plata* —la calzada *Guinea*— hasta los umbrales mismos de Sevilla. Cáceres finalmente cayó en 1227. A juzgar por las recompensas ulteriores, los freires alcantarinos intervinieron de manera más que significativa, pero el rey también obtuvo en aquella ocasión el concurso de los freires castellanos de Calatrava. Con todo, las conquistas más decisivas no llegarían hasta el año del fallecimiento del monarca, 1230. Fue entonces cuando, con el apoyo de las huestes concejiles y, sobre todo, la inapreciable colaboración de la orden de Alcántara, se produjo la sucesiva ocupación de Montánchez, Mérida y finalmente Badajoz y Elvas. Ni siquiera el apoyo al desvalido al-Andalus occidental postalmohade del caudillo andalusí Ibn Hud, que se enfrentó en campo abierto a los soldados de Alfonso IX a las afueras de Mérida —una nueva batalla campal—, fue obstáculo para el avance leonés. Una donación del rey a la orden de Alcántara, «por el servicio que le habían hecho en la toma de la ciudad y en la batalla campal que había tenido con Abenfut al otro lado del Agua de Diana», lo expresa con toda claridad [34].

Para finalizar este primer apartado cuyo fin es describir la ofensiva cruzada que, en las primeras décadas del siglo XIII, antecede a la gran expansión del segundo tercio del mismo, conviene hacer una breve alusión al papel relativamente menor que asumen las órdenes «internacionales» respecto a las peninsulares en el contexto analizado, y es que, en líneas generales, la apuesta bélico-religiosa con que los monarcas contribuyeron a destruir el poder de los almohades y el de sus inmediatos epígonos en al-Andalus, se hizo fundamentalmente sobre la base de una alianza estrecha y constante con las órdenes de origen hispánico. Es un tema sobre el que habremos de volver más adelante, pero no es aconsejable soslayar la contundencia que, en este sentido, nos va aportando la información disponible.

Es cierto que no estamos ante una realidad homogénea en lo que se refiere al conjunto de la España cristiana. Ya sabemos que la incipiente Corona de Aragón fue, junto con Portugal, más proclive a la utilización de las clásicas milicias «internacionales» del Temple y el Hospital, y, aun así, hemos visto cómo los reyes aragoneses Alfonso II y Pedro II tendieron a crear órdenes propias —Alcalá de la Selva, Alfambra y San Jorge de Alfama— y, todavía más, a consolidar la presencia en sus dominios de las de origen castellano-leonés. También hemos visto que, en el caso de Portugal, donde el protagonismo

---

[33] *Anales Toledanos,* II, p. 193.

[34] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 62, 65, 66, 72, 113 y 115.

concretamente del Temple resulta una constante desde el comienzo mismo de la monarquía, su contribución a la cruzada de Alcácer, siendo como fue muy importante, no alcanzó el carácter decisivo de la de los santiaguistas. Pero es en los reinos de León y, sobre todo, Castilla, sin duda los más significativos por ser ellos los que poseen una frontera abierta al Islam cuantitativamente mayor y, en consecuencia, unos horizontes reconquistadores más espectaculares, en los que la relativa desproporción entre el protagonismo de las órdenes hispánicas y las de origen extrapeninsular se hace más patente.

En este sentido, empiezan por resultar muy significativos los porcentajes de distribución de armas que el rey Alfonso VIII realiza en su testamento de 1204. En aquella ocasión, como es sabido, el monarca entregaba todas las armas defensivas de que disponía —lorigas para hombres y caballos, lorigones, almófares y cascos— y ofensivas —ballestas y arcos— a los freires de órdenes, haciendo de ellas tres partes: una iría íntegramente a los calatravos y otra a los santiaguistas, pero de la tercera aún había que hacer tres nuevas porciones, entregando dos de ellas a los hospitalarios y quedando los templarios con una, es decir, con una novena parte del conjunto [35]. Ciertamente, podría aducirse que se trata de un texto muy temprano, y, sin embargo, este hecho, puede resultar especialmente significativo: en el modelo de distribución de responsabilidades militares que Alfonso VIII diseña en torno al 1200, el momento en que nace propiamente la frontera como bastión ofensivo, hospitalarios y templarios juegan un papel muy secundario.

Ese papel secundario no se debe a la escasa importancia de estas órdenes en comparación con las de origen hispánico. Más bien hay que pensar que esa escasa importancia es fruto consciente de una opción política de la realeza que decidió marginarlas del proceso reconquistador, condenándolas, de este modo, al menos en Castilla y León, a una discreta promoción de sus señoríos territoriales. Las razones de todo ello, visto el problema con cierta perspectiva, podrían ser obvias: Alfonso VIII y sus inmediatos sucesores —lo mismo puede decirse de sus coetáneos aragoneses y portugueses— representan el primer intento serio de construir la monarquía sobre firmes presupuestos institucionales —las órdenes militares entre ellos— que estuvieran lo menos mediatizados posible por instancias foráneas a la propia realidad del reino. Por eso, las órdenes militares «internacionales», que fueron importantes cara al diseño y justificación de estrategias reconquistadoras, no llegaron a desempeñar un activo protagonismo militar, no, al menos, en este primer momento de la acción fronteriza correspondiente al primer tercio del siglo XIII. El arzobispo Jiménez de Rada cuando pasa revista a las milicias intervinientes en la cruzada de Las Navas destaca de los templarios su importancia histórica

[35] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* III, doc. 769.

como pioneros de la reconciliación de los valores de la caballería con los presupuestos evangélicos del cristianismo, y de los hospitalarios, su acendrada vocación caritativa, previa a la llamada de las armas [36]. Despues, las fuentes cronísticas prácticamente silencian su participación en las campañas que tuvieron lugar contra los musulmanes en los veinte años siguientes a la victoriosa jornada de Las Navas.

En el caso de los hospitalarios castellano-leoneses hay que esperar a los años cuarenta de la centuria para volver a verlos involucrados en tareas reconquistadoras, y acerca de los templarios sólo podemos acudir a exculpatorios documentos papales que, frente a las críticas contra la orden por supuestas prácticas de atesoramiento ilícito, nos hablan de la intensa actividad que desde 1216 desarrollaba en la frontera el maestre *in Ispania,* Pedro Alvítez, consolidando fortalezas y villas y participando activamente en los *exercita* reales; esa febril actividad es la que explicaba las deudas contraidas por el maestre, y justificaba, a los ojos del papa, la petición que en 1223 cursaba a las autoridades centrales de la orden para que fueran indulgentes ante los desajustes que tales deudas provocaban [37]. ¿Dónde se estaban produciendo esas tareas de fortificación y en qué huestes reales venían combatiendo los templarios? Sin querer negar que tales acciones se produjeran, especialmente en los reinos de Portugal y León, no parece que su importancia llegara realmente a justificar las deudas contraidas por el maestre. En cualquier caso, en lo que se refiere al área leonesa, no debieron ser acciones muy reseñables, ya que en este momento era la refundada orden de San Julián del Pereiro y Alcántara la que, desplazando al Temple, empezaba a asumir, como hemos visto, un notable protagonismo en la actividad militar de la frontera.

2.2. Los años decisivos (1230-1250)

Como acabamos de ver, Las Navas y Alcácer constituyen momentos decisivos que representan una clara inflexión de la lucha reconquistadora peninsular. A partir de ellos, la actitud defensiva, hasta ese momento característica, se transforma en una ofensiva en toda regla que adquiere evidentes connotaciones cruzadistas. Las órdenes militares juegan desde entonces un papel más relevante. Con todo, en esa nueva etapa cabe establecer una evolución que va a afectar de manera directa a ese papel desempeñado por los freires, y de modo especial a quienes de entre ellos integran las milicias originariamente hispánicas. El espíritu cruzado de Las Navas y de Alcácer es, en cierto

---

[36] RADA, *De Rebus,* lib. VIII, cap. III.
[37] MANSILLA, *Honorio III,* doc. 447; cf. *ibid.,* doc. 197.

modo, una trasposición a la realidad peninsular de una corriente muy viva en el Occidente cristiano, una corriente mantenida por el pontificado a través de la fuerte personalidad de Inocencio III y que cristalizaría canónicamente en el IV Concilio de Letrán celebrado en 1215.

El papa había retomado de manera muy personal los objetivos cruzados y animaba a los reyes, también a los hispánicos, a una ofensiva que era la de la propia Cristiandad liderada por la teocracia pontificia. El «internacionalismo», de un modo u otro, se halla presente tanto en Las Navas como en Alcácer. Diez años después, sin embargo, se advierte un cambio de estrategias en los reyes peninsulares que tiende a traducirse en un cierto desasimiento por su parte de los planes papales, sin abandonar en modo alguno, más bien al contrario, el ideario cruzadista. Reyes como Fernando III de Castilla, Jaime I de Aragón y Sancho II de Portugal, conquistadores por excelencia, representan, además de un cambio generacional y político, tomas de postura menos dóciles hacia la Iglesia y más inclinadas a asumir el liderazgo cruzado en sus propios reinos. La cruzada podía servir —así lo entendía la nueva generación real— como un mecanismo de reforzamiento de su propio poder y una justificación de proyectos expansivos que permitían una más sólida fundamentación de sus respectivos reinos. La cruzada se «hispaniza», y sin perder nunca la única referencia legitimadora posible, la de la Sede Apostólica, tiende a someterse a la voluntad real, de la que cada vez más claramente va a depender su convocatoria y, sobre todo, su gestión.

La «nacionalización» de la cruzada en beneficio de los intereses políticos de un reino concreto es un fenómeno característico de la Península, aunque quepa buscar paralelos más allá de los Pirineos [38], y, sin mucho temor a equivocarnos, podemos ver en la persona de Fernando III al principal responsable de dicho fenómeno, o al menos a aquel que lo puso irreversiblemente en marcha. No hace falta decir que las órdenes militares, en especial las menos comprometidas con el «internacionalismo» papal, es decir, las de origen hispánico, mucho más mediatizadas que aquéllas por la autoridad real, adquieren, ahora sí, un protagonismo decisivo. Por lo pronto, y como hemos visto ya en el apartado anterior, venían participando de un preconcebido plan ofensivo contra el Islam. Fue en la solemne curia de Carrión del mes de julio de 1224 donde se había acordado formalmente. De hecho, en esta trascendente asamblea, que pondría fin mediante decisión política a las treguas hasta entonces concertadas con el imperio almohade, fueron expresamente con-

---

[38] La utilización de la cruzada antialbigense por el rey Felipe II Augusto es un ejemplo relativamente claro. *Vid.* J. BRADBURY, *Philip Augustus, King of France, 1180-1223,* Londres-Nueva York, 1998, pp. 209 ss.

vocados los responsables castellanos de las órdenes militares [39]; desde luego, es muy probable que fuera entonces cuando todos ellos, los maestres de Calatrava, Santiago y Temple, y el prior del Hospital, firmaran un acuerdo al que ya hemos hecho referencia, y que venía a renovar su firme voluntad de combatir *in sarracenorum confinio contra inimicos crucis Christi.*

Esta alianza de la monarquía con las órdenes militares, renovada en el contexto de un cruzadismo hispanizado, se produjo también en el resto de los reinos peninsulares. Desde luego, no de manera tan patente como en Castilla, pero tampoco de forma menos eficaz. Y sin embargo, la gran ofensiva, la que prácticamente pondría fin a la reconquista, no tuvo lugar hasta algunos años después, en la década de 1230. Por supuesto que hubo ya antes acciones significativas en las que intervinieron los freires. A ellas hemos aludido en el epígrafe precedente. Pero una serie de circunstancias incentivaron desde entonces el tono de la ofensiva. En efecto, la unión definitiva de Castilla y León llevada a cabo en 1230 por Fernando III eliminaría tensiones entre ambos reinos y facilitaría acciones coordenadas de envergadura. En Aragón, por su parte, Jaime I había estado prácticamente prisionero de los nobles hasta que en 1227 obtuvo sobre ellos una primera y significativa victoria que le permitiría materializar sus ambiciosos planes de conquista. Y en Portugal, por último, no fue hasta poco antes de 1230 cuando, ante el incremento de la tensión entre los obispos del reino y Sancho II, éste se vio obligado a apuntalar su discutida legitimidad dinamizando las tareas reconquistadoras. Éstas fueron las circunstancias objetivas que, desde un punto de vista estrictamente político, crearon las condiciones favorables para llevar a cabo la gran ofensiva que se desarrollaría entre 1230 y 1250, una ofensiva que no dejó de contar con el apoyo papal [40], pero que se desarrolló según pautas e intereses marcados por los respectivos monarcas.

---

[39] La *Crónica Latina* (p. 63) sólo alude de manera explícita al maestre de Calatrava que, estando en la Transierra, fue convocado por el rey a través del comendador de Uclés. Es bastante probable que la no alusión al resto de los maestres indique su presencia ya en la curia ordinaria de Muñó, del mes de junio, preparatoria de la solemne convocatoria de Carrión.

[40] Fernando III contaba expresamente con él desde 1225. En ese año el papa Honorio III le tomaba bajo su protección a él y a su reino, comprometidos como estaban en el servicio a Cristo y a su Iglesia. Extendía también la indulgencia, que, según disposiciones conciliares, disfrutaban los cruzados de Tierra Santa, a cuantos se implicaran en la lucha reconquistadora dirigida por el rey, nombrando al arzobispo toledano Jiménez de Rada y al obispo Mauricio de Burgos predicadores de dicha indulgencia y *protectores* de los cruzados castellanos. Y finalmente, animaba de modo personal al rey Fernando a proseguir su ofensiva *contra sarracenos Ispanie* (MANSILLA, *Honorio III,* docs. 574, 575 y 576). Años después, en 1228-1229, la presencia en los reinos peninsulares del legado papal Juan de Abbeville, encargado entre otras cosas

La primera acción reseñable es la conquista de Mallorca llevada a cabo en 1229 por Jaime I. El *Llibre dels Feits* la concibe como una auténtica cruzada. En un discurso puesto en boca del obispo de Barcelona se la define como obra de Dios en la que «los que en ella murieren, morirán por nuestro Señor y alcanzarán el paraíso», y, sin embargo, las órdenes militares estuvieron en este caso prácticamente ausentes de la empresa: las de origen hispánico no participaron en ella, los templarios, ajenos a su planificación, lo hicieron modestamente, y los hospitalarios, con sólo quince caballeros, se presentaron ante el rey cuando la conquista ya se había producido [41]. Hoy sabemos que la incorporación de Mallorca no fue sino la materialización de objetivos mercantiles propios del principado de Cataluña, y en ellos ciertamente los freires nunca jugaron un papel significativo.

Muy distinto es el panorama en lo que a la conquista de Valencia y su «reino» se refiere. Esta segunda y decisiva gran empresa militar de Jaime I fue tácticamente planificada desde la sede calatrava de Alcañiz a finales de 1231, según un plan que el *Llibre dels Feits* nos presenta ya entonces como perfectamente fijado en tres etapas sucesivas: ocupación de las tierras castellonenses a partir del objetivo prioritario de la localidad costera de Burriana, conquista de la ciudad de Valencia, e incorporación del valle del Júcar. El carácter cruzado de la empresa, en el que tanto ha insistido el gran conocedor del tema, Robert I. Burns, no es fácilmente desestimable, pese a las reservas de algunos especialistas [42]. En cualquier caso, no cabe dudar en esta ocasión del protagonismo asumido por los freires de las órdenes militares. En efecto, la ofensiva, favorecida por la desgarradora guerra civil que enfrentaba a los agónicos representantes del califato almohade con el pujante «indigenismo» andalusí, contó desde un principio con las milicias. En primer lugar, y sobre todo, con hospitalarios y templarios, consejeros, prestamistas y eficaces instrumentos militares del rey Jaime I a lo largo de todas las campañas. Pero también intervinieron en ellas los santiaguistas de la encomienda mayor de Montalbán, los calatravos de la de Alcañiz, e incluso los freires de la pequeña milicia de San Jorge de Alfama, y, en algún caso, en proporción no desdeñable: así, mientras los calatravos tuvieron permanentemente movilizados sesenta caballeros, los santiaguistas llegaron a utilizar las levas vecinales de la propia

---

de difundir en Hispania las decisiones conciliares del IV lateranense, constituyó un importante refuerzo ideológico en los planes expansivos y cruzados de los distintos reyes.

[41] *Llibre dels Feits,* caps. 60, 62, 64 y 95.

[42] *Vid.* BURNS, *L'islam sota els croats,* II, en especial pp. 193-199; cf. FERRER, *Conquista y repoblación de Valencia*, pp. 75-77. Para este autor el carácter cruzado de la conquista de Valencia no es asumible ni desde el punto de vista de la duración de la empresa —más de diez años de intensidad militar variable—, ni por sus características —respeto a las poblaciones vencidas y tendencia al sometimiento de las mismas mediante pactos—.

villa de Montalbán, al menos en el sitio de Burriana de 1233. En este cerco, junto a los santiaguistas, y naturalmente al lado de una nutrida representación de nobles y obispos, hubo destacamentos de todas las órdenes: de hecho, y desde el real de Burriana, Jaime I confirmaba todos los privilegios de los hospitalarios y entregaba a los freires de San Jorge una alquería cercana a la villa asediada [43].

Con más razón estuvieron todas las órdenes presentes en el cerco de la capital valenciana desarrollado entre 1236 y 1238 y muy probablemente en la batalla campal que tuvo lugar, no lejos de sus muros, antes de la capitulación. Estas operaciones tenían la expresa consideración de cruzada gracias a las once bulas que sobre la cuestión emitió el papa Gregorio IX en febrero de 1237 [44]. Precisamente para incentivar la participación en concreto de los santiaguistas, Jaime I les había concedido unos meses antes la torre y alquería de Museros, al norte de Valencia y todavía en poder de los musulmanes. Meses después, entre mediados de 1237 y comienzos de 1238, y con la misma intención incentivadora, el rey entregaba las fortalezas de Bétera y Xirivella, también muy próximas a la capital valenciana, a los calatravos.

La incorporación de las tierras meridionales del «reino», situadas al sur del Júcar, fueron también objeto de operaciones en que las órdenes militares asumieron significativas responsabilidades, y de modo especial en este área los santiaguistas, que pronto se harían con el control de enclaves de la importancia de Anna y Enguera o, más al sur, de Orxeta. Tampoco los calatravos estuvieron ausentes del escenario meridional de la guerra; de hecho, contribuyeron decisivamente a la conquista de Villena que, junto a Sax, Bogarra y Salinas, *expensis propriis, de saracenorum manibus duxerint* [45].

En tanto la ofensiva aragonesa prácticamente aniquilaba los territorios islámicos del oriente peninsular, el *Sharq al-Andalus,* el resto de la España musulmana, liberada de la soberanía almohade, intentaba organizarse bajo el poder «indigenista» de Muhammad ibn Hud, autoproclamado descendiente de los antiguos Banu Hud zaragozanos, que hizo del legitimismo abbasí la bandera justificativa de su corta hegemonía sobre al-Andalus. Frente a él y otros caudillos andalusíes que inmediatamente surgirían, la unificada monarquía castellano-leonesa decidió materializar el plan ofensivo diseñado ya por Fernando III en 1224. El objetivo principal era la ocupación de los valles del Guadalquivir y del Segura, pero junto a ellos, quedaba bajo dominio musulmán el flanco suroeste, tierras de conquista leonesa y portuguesa que

[43] HUICI-CABANES, *Jaime I,* I, docs. 181 y 182.

[44] AUVRAI, *Grégoire IX,* docs. 3480, 3481, 3483-3486, 3488-3490 y 3493.

[45] *BC,* p. 86. Los datos relativos a la participación de las órdenes en la conquista de Valencia fueron sistemáticamente recogidos por Burns (BURNS, *El Reino de Valencia,* II, pp. 394-444).

se situaban a un lado y otro del Guadiana, y que a partir de 1230 fueron sometidas al control de los reinos correspondientes gracias a la labor fundamentalmente desarrollada por las órdenes de Santiago y Alcántara. Aquélla participó ya en 1231, junto con calatravos y freires de otras órdenes, en la campaña dirigida por el infante Alfonso de Molina y Álvaro Pérez de Castro, que, pasando por Sevilla, tenía por objetivo raziar los campos de Jerez obteniendo una resonante victoria frente a Ibn Hūd, victoria en la que, según testimonio de los propios musulmanes, se habría aparecido Santiago montado en su caballo blanco, enarbolando la espada y acompañado de una legión de caballeros igualmente blancos [46].

La victoria de Jerez de la Frontera fue el principio del fin de la efímera hegemonía de Ibn Hūd. Poco después de que en el invierno de 1232 el maestre de Alcántara, junto al obispo y milicia concejil de Plasencia, conquistara Trujillo y se adentrara en La Serena tomando Magacela y Zalamea [47], la orden de Santiago contribuyó decisivamente a abatir el dominio del caudillo andalusí en el flanco suroeste peninsular, y lo hizo progresando sobre sus dos ejes de extensión meridional: el que, desde Mérida, tenía por meta las tierras sevillanas, y el que, al oeste del Guadiana, en zona portuguesa, se había fijado el Algarve musulmán como destino. Lo cierto es que, entre 1234 y 1242, los freires santiaguistas tomaban Medellín —en este caso, con la activa colaboración de los freires alcantarinos—, Alange, Santa Cruz, Hornachos y el territorio que se desplegaba en torno a Usagre y Llerena, al tiempo que Pelayo Pérez Correa, entonces comendador mayor de Portugal, se hacía con el control de Aljustrel, Mértola, Alfájar de Pena, Ayamonte, Tavira y Cacela. Si por el este los freires, sin el directo caudillaje del rey Fernando III, habían alcanzado el borde de las tierras sevillanas, por el oeste, con no menor autonomía respecto a Sancho II, tocaban el Atlántico junto a la desembocadura del Guadiana [48]. Por aquellos mismos años, el maestre de Alcántara conquistaba Benquerencia y probablemente consolidaba su presencia en La Serena ocupando, entre otras villas y castillos, los de Zafra, Hornachuelos y Hornos [49]. Para entonces, y desde hacía ya algún tiempo, un caid andalusí, Ibn Mahfuz, había creado un pequeño reino en torno a la ciudad de Niebla, la histórica *Labla,* y otro musulmán de depurado linaje árabe, Muḥammad ibn al-Ahmar, consolidaba su incontenible poder desde sus bases jiennenses y granadinas

---

[46] *PCG,* caps. 1041-1044, pp. 725-729.

[47] Torres, *CA,* I, pp. 251-253. La *Crónica Latina* (p. 87), por su parte, atribuye la conquista de Trujillo a la orden de Calatrava y la sitúa un año después.

[48] Lomax, *La Orden de Santiago,* p. 13; Rades, *ChS,* fol. 30r-v; Cunha, *A Ordem de Santiago,* pp. 70-74.

[49] No es fácil establecer la secuencia de los acontecimientos ni precisar el grado real de intervención de la orden en ellos (Torres, *CA,* I, pp. 285-286 y 298; Rades, *ChA,* fol. 10r).

hasta que, tras la muerte de Ibn Hūd en 1238, pusiera las bases del futuro emirato nazarí.

La propia fragmentación de al-Andalus en este período de «terceras taifas» facilitó la ofensiva castellano-leonesa. Ésta, directamente dirigida por el rey Fernando III o su heredero Alfonso, contó con cuatro hitos fundamentales, los de las respectivas conquistas de Córdoba, Murcia, Jaén y Sevilla, un período de quince intensos años, entre 1236 y 1248, en el que se decide de manera definitiva e irreversible la primacía castellana no sólo sobre la España islámica sino sobre el conjunto de la realidad peninsular. La incorporación de toda Andalucía, salvo el reino vasallo de Granada creado por Ibn al-Ahmar, y de las tierras de Murcia, convertidas en reino igualmente feudatario de Castilla bajo el gobierno controlado de los descendientes de Ibn Hūd, supone el traslado de la realidad fronteriza hacia el sur, la mutación de esa realidad a través de nuevas percepciones, y, en definitiva, el término virtual de la reconquista.

En esta operación, la de la gran cruzada fernandina, participaron, y de forma muy activa, todas las órdenes militares presentes en el panorama peninsular. Es cierto que, una vez más, destacaron santiaguistas y calatravos. Así lo señala el autor del *Setenario* cuando al describir las conquistas de Fernando III y destacar que a los vasallos del rey cupo una parte decisiva de responsabilidad en la ocupación de los reinos de Córdoba, Murcia, Jaén y Sevilla, subraya que *ayudaron y las órdenes e sennaladamiente los de Huclés e de Calatrava* [50]. Precisamente ambas milicias confirmaban viejos acuerdos de hermandad en 1243. En efecto, el 1 de agosto de aquel año el maestre calatravo Gómez Manrique y el santiaguista Pelayo Pérez Correa, y sus respectivos comendadores y conventos, renovaban el pacto suscrito por sus antecesores en 1221, matizando y añadiendo nuevas cláusulas al mismo. En materia de colaboración militar, no se observan grandes novedades: al ir en hueste, los freires de una de las órdenes guardarían las enseñas de la otra; en caso de que sólo se hallara presente en la acción militar el maestre o el comendador de una de las milicias, los freires pertenecientes a la otra les seguirían; todos los freires, por otra parte, quedaban obligados, en caso de que el maestre o el comendador mayor de cualquiera de las dos órdenes perdiera el caballo en el transcurso de un enfrentamiento, a proporcionarle el suyo. En otro orden de cosas, si un freire de cualquiera de las dos órdenes caía en cautividad de los musulmanes, debía ser canjeado por un musulmán cautivo que estuviera en poder de una u otra de las dos milicias [51].

Este especial protagonismo de santiaguistas y calatravos no es incompatible con la probada actuación del resto de las órdenes. De hecho, testimonios

---

[50] *Setenario*, p. 15.

[51] *BC*, pp. 685-686.



Caballero combatiente (detalle del arca del convento de Santa Clara de Tordesillas. Siglo XIV).

cronísticos y documentales evidencian la intervención de todas las milicias en un complejo entramado de iniciativas a partir de las que todas ellas obtuvieron los correspondientes beneficios territoriales. Éstos aparecen bien patentes en los conocidos *repartimientos* que entonces, y en los años sucesivos, fueron haciéndose realidad.

En efecto, y para empezar, no podemos poner en duda la activa participación del conjunto de las ordenes militares en la conquista de Cordoba. La *Primera Crónica General* hace referencia a *freyres de las ordenes que eran y a serviçio de Dios.* Sobresalieron en aquella ocasion los calatravos, presentes en el cerco junto a santiaguistas y alcantarinos, y especialmente interesados en apuntalar por el oeste sus prometedores señoríos jiennenses.

En tierras murcianas también hicieron acto de presencia freires de distintas órdenes, pero en este caso los grandes protagonistas fueron los santiaguistas. Desde sus bases de Montiel, afirmadas con anterioridad a 1230, la milicia avanzó hacia la cuenca alta del Segura en la década siguiente. Con la adquisición de los castillos de Torres (1235) y de Hornos, *quod est in frontaria de Segura* (1239), se ponía literalmente cerco al núcleo fortificado de la zona, el de la propia Segura, que *cum castello suo* pasaba a control santiaguista en 1242. Se consolidaba de esta forma la presencia de la orden en el umbral del reino hudida de Murcia y a las puertas mismas del de Jaén. Tan estratégica posición supondría para los freires de Uclés, en el contexto de la ofensiva castellana sobre tierras murcianas, su definitivo afianzamiento en el área serrana que no tardaría en convertirse en sede de su encomienda mayor: sólo en el transcurso de 1243 obtuvo la meridional villa de Galera con todas sus «aldeas o torres», los castillos de Híjar, Vicorto, *Gutta* (Villares) y Abejuela, así como la amplísima red de fortalezas que completarían la base señorial de la encomienda de Segura y de las que a partir de ella se generarían: Moratalla, Socovos, Letur, Priego, Liétor, Taibilla, Yeste, Catena, etc. [52] El papel de los santiaguistas en esta primera fase de la integración de Murcia a la Corona de Castilla fue sencillamente clave, tanto desde el punto de vista estrictamente militar como político y económico. Se entiende que el infante Alfonso, adalid de la conquista en representación de su padre, se viera acompañado en todo momento por el nuevo maestre de la orden, Pelayo Pérez Correa, incluso cuando tras la firma de los pactos de Alcaraz en 1243, el infante acudió a la capital murciana a recibir la pleitesía del monarca hudida: *Et fue y con él el maestre (...) que le ayudó y mucho et muy bien en razón de las pleytesías et en gran costa que fizo, faziendo y muy grant servicio a el eta al rey su padre, teniendo todavía muy grant costa et partiendo de su conducho por las fortalezas et con quien lo non tenie; et fizo y mucho bien* [53].

La conquista de Jaén y su territorio, en lo que se refiere a participación de órdenes militares, está inevitablemente asociada a la de Calatrava, aunque, como en ocasiones anteriores, no haya que despreciar la intervención de freires de otras milicias. Es conocido, de hecho, el papel desempeñado por el maestre Pelayo Pérez Correa en el asesoramiento del rey Fernando cara al cerco de la propia ciudad de Jaén [54]. De todas formas, entre los freires, eran los calatravos los que más seriamente podían verse amenazados por el poder jiennense de Ibn al-Ahmar, el fundador del reino nazarí de Granada. Al expirar

---

[52] GONZÁLEZ, *Fernando III*, III, docs. 554, 657 y 700; RIVERA, *La encomienda*, doc. 190; TORRES FONTES, *CODOM*, II, doc. II; RODRÍGUEZ LLOPIS, *Conflictos fronterizos*, doc. II; VARELA, «La estructura castral santiaguista en la Sierra de Segura».

[53] *PCG*, cap. 1060.

[54] *PCG*, cap. 1068.



Cristianos y musulmanes en combate *(Cantiga 63).*

las treguas establecidas con él por el rey de Castilla a raíz de la toma de Córdoba, la orden había sufrido en la persona del comendador de Martos y otros caballeros calatravos la peligrosa acometida del musulmán, peligrando con ella las perspectivas de un crecimiento del señorío de la milicia en la zona, que desde 1240 contaba ya con las fortalezas de Locubín y *Susaña*. Es lógico que apostara desde muy pronto en intervenir con decisión en este sector fronterizo, aunque a decir verdad no disponemos de mucha información al respecto. Rades afirma que el maestre y freires de Calatrava colaboraron en las campañas de conquista y castigo que en 1244 desplegó Fernando III incorporándose Andújar y raziando los campos jiennenses y granadinos. La *Primera Crónica General* parece confirmarlo y desde luego es seguro que los calatravos supieron defender entonces con firmeza la encomienda de Martos de los contraataques de Ibn al-Ahmar, y que estuvieron presentes en el asedio de Jaén, en cuyo cerco, el último día de 1245, recibieron del rey el castillo de Alcaudete, aún no conquistado [55].

La incorporación de Sevilla y del vasto territorio de su «reino» en 1248, supuso un digno colofón de la ofensiva reconquistadora y cruzada que Fernando III había venido planificando y materializando desde hacía casi dos décadas. El significado de la conquista de Sevilla trasciende la valoración estrictamente bélica del acontecimiento, y por ello habremos de volver sobre él más adelante. Baste por ahora decir que si en Córdoba, Murcia y Jaen no es difícil constatar o simplemente rastrear la presencia de casi todas las

---

[55] *PCG,* caps. 1063 y 1064; RADES, *ChC,* fols. 40v y 41r; GONZÁLEZ, *Fernando III*, III, docs. 666 y 731.

órdenes militares, en Sevilla es posible afirmar que todas ellas sin excepción estuvieron presentes. En primer lugar, santiaguistas y calatravos, pero también alcantarinos y las milicias «internacionales» de hospitalarios, templarios y teutónicos. Pero no sólo freires castellano-leoneses. Estuvieron asimismo presentes miembros portugueses de las milicias de Avis y Santiago —estos últimos al mando del comendador de Mértola— [56], quizá algunos templarios lusitanos, y desde luego calatravos aragoneses.

Los datos relativos a la participación de las órdenes en campañas concretas provienen sustancialmente de la *Primera Crónica General* y se ven, por supuesto, avalados por las consiguientes donaciones retributivas. Si hacemos un rápido repaso, vemos que el protagonismo del maestre santiaguista Pelayo Pérez Correa en la *curia regia* convocada por el monarca en Jaén con el fin de diseñar un plan de conquista de Sevilla —verano de 1246— fue muy activo. Finalizada la reunión de la *curia*, el rey, desde Córdoba, lanzó un primer ataque a Carmona, probablemente en septiembre de 1246, en el que intervinieron los maestres de Santiago y Calatrava. Fue una típica razia destructiva acompañada de recolección de botín en forma de prisioneros musulmanes. La misma hueste real, integrada entre otros por contingentes santiaguistas y calatravos y reforzada por fuerzas granadinas, se desplazó inmediatamente a Alcalá de Guadaira cuyo alcaide rindió la fortaleza al rey Fernando en manos de su vasallo, el monarca nazarí, probablemente en octubre de 1246. Antes de finalizar aquel año —últimos días de octubre o primeros de noviembre—, Fernando III, desde la plaza de Alcalá recién incorporada, ordenaba al maestre de Santiago y a su hermano Alfonso atacar el Aljarafe sevillano, al tiempo que disponía que el maestre de Calatrava, en unión del granadino y de su propio hijo el infante don Enrique, se lanzara contra la plaza fuerte de Jerez. Al comenzar la primavera de 1247, probablemente hacia el mes de marzo, Fernando III dirigía un segundo ataque sobre Carmona y su tierra. La acometida se verificó nuevamente desde Córdoba y para llevarla a cabo el rey había solicitado el concurso de ricos hombres, maestres de las órdenes militares y milicia concejil de Córdoba, a la que se irían añadiendo las procedentes de algunos concejos leoneses. Era una razia en toda regla que produjo daños tan importantes que obligaron a los musulmanes a una negociación preparatoria de una digerible capitulación. A raíz de las negociaciones de Carmona, algunos alcaides de fortalezas de la sierra norte decidieron también negociar, entre ellos el de Reina. A la capitulación de esta última localidad quizá no fue ajena la intimidación de algún cuerpo de ejército santiaguista, ya que, en cumplimiento de compromisos anteriores a los que no alude la crónica, Reina fue entregada a la orden de Uclés. Consumadas estas capitulaciones,

---

[56] GONZALEZ, *Fernando III*, III, doc. 756.

quizá todavía en la primavera de 1247, el rey ordenaba a Fernando Ruiz, prior de la orden del Hospital, que sometiera Lora con ayuda de las milicias concejiles. Los musulmanes se rindieron y entregaron la fortaleza que inmediatamente, junto con la villa, le fue donada a la orden hospitalaria. Iniciado ya el cerco sistemático de Sevilla, el maestre Pelayo Pérez defendió la expuesta zona del Aljarafe que, por orden del rey, había ocupado. La crónica da cuenta de diversos episodios protagonizados por el maestre santiaguista, entre ellos, y en compañía de otros caballeros, razias sobre Gelves y Triana. Antes de que acabara el año 1247, acompañaban al rey, instalado desde probablemente finales de agosto en el *real* de Tablada, los maestres de Calatrava, Alcántara y Alcañiz. A su custodia debían estar encomendadas parte de las cabezas de ganado destinadas a la natural logística, pues todos ellos acudieron en persecución de un nutrido destacamento musulmán que se había apoderado de un rebaño de carneros.

Estrechándose cada vez más el cerco sobre Sevilla, los maestres de Calatrava y Alcántara y el prior del Hospital participan, junto al infante don Enrique y don Lorenzo Suárez, en sendos ataques a los arrabales de Benahofar y Macarena, en los que hicieron significativo acopio de botín —ganado, bestias y ropa— y causaron numerosas bajas entre los musulmanes. Ya en la primavera de 1248, después de que el infante heredero don Alfonso hubiera arribado al *real* de su padre, y éste hubiera trasladado su campamento desde Tablada a lugar más cercano a los muros de la ciudad, el maestre del Temple tendió una celada a los musulmanes que desde Sevilla solían atacar la posición en la que él se encontraba. De resultas de la acción murieron siete caballeros musulmanes y más de cien peones. Por entonces —mayo de 1248— las naves de Ramón Bonifaz quebrantaron el puente construido por los musulmanes a base de embarcaciones, y Fernando III ordenó a toda su hueste —incluidos los maestres de las órdenes militares— combatir Triana, en un primer y fallido intento por tomarla. Tras el fracaso, el rey dio instrucciones para asediar su castillo dividiendo sus tropas, al menos, en dos sectores. Correspondió al maestre de Santiago, junto a los efectivos de cuatro ricoshombres, ubicarse en el sector bajo de la villa. No obstante, las obras de debilitamiento de la fortaleza dispuestas por el rey, tampoco dieron resultado positivo. En el transcurso del verano de 1248 se incorporó al asedio el arzobispo de Santiago que ocupó la zona de *Tagret*, un punto alejado de los muros de la ciudad. Pronto se declaró una grave enfermedad que afectó al arzobispo y sus hombres que, por orden del rey, hubieron de abandonar el campamento. Fueron sustituidos en ese punto por el maestre santiaguista Pelayo Pérez Correa, *con veynte et çinco freyres solos, que y entonçe consigo tenie, et non mas, et de otra caualleria poca.* Rendida la ciudad de Sevilla —noviembre de 1248— y expirado el plazo de un mes que el rey concedió para que sus habitantes pudieran vender sus bienes, se produjo la evacuación por mar hacia Ceuta de 100.000

de ellos, mientras otros 300.000, a quienes el rey proporcionó bestias, abandonaban la ciudad a pie en dirección a Jerez. El rey ordenaba al maestre de Calatrava que guiase y protegiese a este último contingente hasta la llegada a su destino [57].

Esta detallada relación de acontecimientos —a los que ciertamente cabe añadir algunos datos más— nos sirve para llamarnos nuevamente la atención sobre el porqué de esta sistemática presencia de todas las órdenes en el desarrollo de las operaciones de la gran ofensiva castellano-leonesa de Fernando III, y no solamente en las relativas a Sevilla y su territorio. Son varios y de muy diversa naturaleza los factores que explican este interesante fenómeno. Habremos de volver sobre ellos. Aquí sólo los mencionaremos rápidamente.

Algunos son factores de carácter económico, ligados tanto al interés material de las propias órdenes, como a la estrategia colonizadora de la monarquía. El control de las tierras situadas al sur del Guadiana, y más aún el de la fachada meridional de Sierra Morena y de los fértiles valles del Guadalquivir y del Segura, supone un paso cualitativo importante en las tareas colonizadoras del reino. Se sobrepasa la dureza y, en ocasiones, hostilidad natural de los despoblados territorios de La Serena, Campo de Calatrava y Campo de Montiel, para acceder a zonas bien articuladas desde el punto de vista poblacional y productivo. El objetivo era apetecible para el conjunto de las órdenes militares, que en buena medida, asentadas en esos ásperos marcos territoriales, podían ver reforzados los ingresos de sus rentas agrarias y que, sobre todo, podían ver completar los largos y complejos circuitos de trashumancia que su prioritaria actividad ganadera exigía. Por otra parte, la monarquía necesitaba del concurso de todas y cada una de las instituciones del reino para llevar a buen puerto el proceso de incorporación de los nuevos ámbitos territoriales, sin merma de su capacidad productiva. En este sentido, las órdenes militares constituyeron siempre un ejemplo de eficacia, y una eventual garantía del mantenimiento bajo control de la población musulmana, prácticamente intacta en el medio rural.

Factores de índole político-ideológica explican, asimismo, esta nutrida participación de las milicias de las órdenes. La incorporación de Andalucía y concretamente de Sevilla era el gran reto político que decidiría a favor del reino cristiano de Castilla la secular guerra reconquistadora. Las circunstancias de división en que se hallaba la España musulmana creaban una coyuntura propicia, pero trasladar la frontera al sur del Guadalquivir exigía un esfuerzo tan denodado que solo la cobertura justificativa de la cruzada y los apoyos

---

[57] *PCG*, caps. 1071-1072, 1075-1076, 1081-1082, 1085-1088, 1098-1099, 1100-1101, 1106, 1109-1110, 1113, 1117 y 1124.

materiales que ésta comportaba permitirían el logro de los objetivos. Cuando Fernando III concibe su plan de intervención en Andalucía en 1224, lo presenta como la gran oportunidad de servir a Cristo contra los enemigos de la fe [58], y en ello el concurso de las órdenes militares, cruzados permanentes al servicio de la guerra santa, se hacía imprescindible tanto desde el punto de vista práctico como, sobre todo, desde el punto de vista político e ideológico. No era, ciertamente, el momento de excluir a ninguna de ellas.

Lo cierto es que la colaboración militar de todas las órdenes fue efectiva y se tradujo en eficacia reconquistadora. Se cerraba así, con un notable protagonismo de los freires, la fase determinante de la lucha reconquistadora contra el Islam.

2.3. La «reconquista tardía»: las campañas alfonsinas y el peligro meriní (1250-1280)

La conquista de Sevilla se produjo cuatro años después de que el tratado de Almizra de 1244 pusiera fin a la reconquista aragonesa. Salvo algunas localidades que como Játiva, asediada aquel año con ayuda de los hospitalarios, siguieron resistiendo, prácticamente el resto del territorio valenciano se hallaba plegado, aunque no del todo sometido, al rey Jaime I. También la conquista de Sevilla vino a coincidir con el fin de la reconquista portuguesa que se completaba entre 1249 y 1250 con la definitiva ofensiva de Alfonso III sobre el Algarve —ocupación de Santa María de Faro y recuperación de Tavira—, para la cual se valió, entre otras fuerzas, de las de santiaguistas y freires de Avis. Tardías concesiones regias a favor de los primeros, como las de los castillos de Cacela y Ayamonte de 1255, o la muy temprana del de Albufeira (1250) en beneficio de los segundos, lo confirman [59].

Finalizadas las «reconquistas» aragonesa y portuguesa, sólo Castilla mantuvo viva una frontera con el Islam y, en consecuencia, un incentivo «reconquistador». Éste en la segunda mitad del siglo XIII, y concretamente durante el reinado de Alfonso X, se tradujo en la fijación de dos objetivos: el establecimiento de una frontera firme y segura con Granada, emirato vasallo del que políticamente no era aconsejable prescindir por el momento, y la consideración de Marruecos como ámbito de eventual intervención defensiva.

En efecto, y en relación al primer aspecto, las iniciales campañas alfonsinas destinadas a someter y pacificar el territorio meridional del reino de Sevilla —Lebrija, Arcos, Jerez—, así como a conseguir la total incorporación a la

---

[58] *CL*, p. 62.

[59] ZURITA, *Anales*, 1, p. 549; MARQUES, «Os castelos algarvios», pp. 129 y 131.

Corona del «reino» de Niebla y de Cádiz en 1262, crearon un relativamente bien delimitado espacio fronterizo en el flanco occidental del emirato granadino. Pero el rey no se conformó con ello. La sublevación mudéjar de 1264-1268 fue la gran oportunidad histórica para cerrar el cerco cristiano sobre el emirato y, destruyendo la autonomía del reino musulmán de Murcia, fijar lindes más claros en su flanco oriental.

El segundo aspecto, el de la consideración de Marruecos como zona de teórica intervención para garantizar la seguridad de los territorios peninsulares, no cabe duda que permitía mantener vivo el ideal de cruzada, esgrimible contra alguien más que un emirato doméstico, feudatario de Castilla. La frontera seguía siendo, de este modo, un factor claramente asociado a la seguridad del reino, un elemento consustancial a su propia esencia. Ahora bien, ese «traslado de la frontera» a Marruecos iba a provocar efectos imprevisibles, estimulando la reacción del Magreb, que a partir de septiembre de 1269 contaba con un nuevo e indiscutible líder, el sultán meriní Abū Yusuf que en aquel momento entraba victorioso en Marrakech, aniquilando la sombra de poder almohade e iniciando la unificación de Marruecos. A partir de entonces, los meriníes se convertirían en una seria amenaza para Castilla y para el conjunto de la Península.

Las órdenes militares estuvieron muy presentes en este importante y doble proceso de estabilización fronteriza con Granada y desplazamiento de objetivos a Marruecos. Sabemos, en relación a la primera cuestión, que la presencia de santiaguistas y calatravos fue decisiva para pacificar en 1253 las revueltas producidas en tierras gaditano-sevillanas. Las ulteriores donaciones en la zona, en especial los beneficios obtenidos por los calatravos en torno a la estratégica posición de Arcos y en la cercana Matrera, lo confirman sin dificultad [60]. Tampoco parece improbable que actuaran en 1262 frente a Niebla y Cádiz, aunque no poseemos datos seguros. En cambio resulta absolutamente indiscutible la activa y eficaz intervención de las órdenes militares —en especial santiaguistas y calatravos— en el complejo y peligrosísimo movimiento mudéjar, con apoyos en Granada y Marruecos, que, iniciado en Andalucía y Murcia en 1264, sólo pudo ser del todo sofocado en 1268. Las órdenes, incluso, pudieron protagonizar la represión de algún posible antecedente. De hecho, tenemos noticia de un levantamiento musulmán en tierras murcianas fechable, al menos, en enero de 1256, y sabemos que por aquellas fechas los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara estuvieron en Orihuela *en hueste a servicio de Deus y a servicio de el Rey* [61]. Pero sería a raíz del estallido generalizado

---

[60] Rades, *ChS,* fol. 32v, y *ChC,* fol. 44r; González Jiménez, *Diplomatario,* docs. 162, 169 y 179.

[61] Torres, *CA,* I, pp. 347-348.

de la revuelta en 1264 cuando el papel de calatravos en Andalucía y santiaguistas en Murcia resultó más decisivo. Muy significativa, por ejemplo, fue la defensa de Matrera en 1264 por parte de los calatravos, y no menor los préstamos a los que hubo de acudir el maestre Pelayo Pérez, probablemente en 1265, para atender la guerra contra los musulmanes. De otras milicias nada sabemos con seguridad, salvo de la participación de los hospitalarios —quizá sólo aragoneses— al lado de Jaime I en el sometimiento de Murcia, que éste acometió con generosidad a partir de 1266, sometimiento en el que también colaboraron templarios catalano-aragoneses [62].

Pero, desde luego, entre los freires, fueron santiaguistas y calatravos los protagonistas de las operaciones. La Corona lo supo reconocer así, y la recompensa no se hizo esperar en forma de privilegios por *servicio que nos ficieron en la guerra que movio contra nos el rey de Granada.* En cualquier caso serían ellos los que a partir de entonces se erigieran en guardianes de la nueva y consolidada frontera con Granada. La orden de Calatrava se hacía con el control de la importantísima fortaleza de Osuna en 1264; dos años después, en 1266, los santiaguistas recibían la promesa de obtener Antequera y Archidona, y en 1267 incorporaban el castillo de Estepa a su señorío. Por aquellos años las dos órdenes, y también la de Alcántara, contaban con bienes en Jerez [63].

En lo tocante a la proyección africanista de la frontera o, si se prefiere, la consideración de Marruecos como objetivo estratégico, no resulta fácil dejar de aludir al interés que sobre la cuestión tenían concretamente los santiaguistas desde hacía algunos años. En efecto, en septiembre de 1245 el papa Inocencio IV había notificado formalmente al maestre y freires santiaguistas la conversión al cristianismo de *Zeid Aaron*, «rey» de Salé —un enclave comercial situado en la costa marroquí un poco más al norte de Rabat— y el deseo que había mostrado de entregar su «reino» a la orden, con la anuencia pontificia [64]. De todas formas, y además de los santiaguistas, es muy probable que freires de las distintas milicias formaran parte de la parafernalia preparatoria de la cruzada africana que Alfonso X esgrimió como argumento propagandístico y diplomático nada más acceder al trono. Sabemos a través de una carta remitida por las autoridades de Ceuta al califa almohade solicitándole apoyo frente a Castilla, posiblemente de 1253, que «el castellano ha llamado a los sacerdotes y los frailes y tiene las cruces levantadas, y éstos impulsan al pueblo para que ayude al rey en la cruzada». Aunque la expresión traducida del árabe por «sacerdotes y frailes» puede aludir únicamente a pre-

---

[62] *CAX,* caps. X y XII; TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia,* pp. 96-97 y 143-144.

[63] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario,* docs. 297, 314, 332, 371 y 539.

[64] QUINTANA, *Inocencio IV,* doc. 216.

dicadores de la cruzada ajenos a las órdenes militares, no sería descartable que pudiera también hacer referencia a los freires y a su papel como dinamizadores por excelencia de cualquier iniciativa cruzada [65].

En cualquier caso, calatravos y alcantarinos se hallaban comprometidos, del mismo modo que lo estaban los santiaguistas, en la defensa del reino frente a los meriníes. En efecto, a raíz del desembarco de los marroquíes en Tarifa en mayo de 1275, el papa Gregorio X comunicaba a los legados de la Sede Apostólica, y concretamente a los colectores de la décima con destino al subsidio de Tierra Santa, que tanto el maestre general como los otros maestres y freires de la milicia de Calatrava —entiéndase el maestre de Calatrava y los maestres de Alcántara, Avis y, quizá, Alcañiz— se hallaban comprometidos en la defensa de la fe cristiana contra los sarracenos de África, y que, por tanto, debían quedar exentos del pago de décima, cuya recaudación había decidido el pasado Concilio de Lyon. Conservamos cartas redactadas en los mismos términos pero referidas al maestre y freires de Santiago [66].

Ese compromiso no siempre se tradujo en éxitos. No lo fue, desde luego, la imprudente sugerencia del comendador calatravo de Martos formulada al arzobispo Sancho de Toledo, y que acabó en la derrota y muerte de este último en el otoño de 1275, aunque no cabe duda de que, en aquellas circunstancias, como lo harían a lo largo de todo lo que restaba de centuria, los calatravos pusieron todo el empeño posible en defender sus amenazados territorios jiennenses [67].

Después de lo apuntado, no es cuestionable que las órdenes se implicaron en la compleja política fronteriza de Alfonso X, al menos lo hicieron claramente las de origen hispánico [68]. Tres hechos nos servirán de significativos

---

[65] MOSQUERA, *La Señoría de Ceuta,* pp. 191-193.

[66] MANZANO, *La intervención de los benimerines,* pp. 15 ss.; DOMÍNGUEZ, *Gregorio X,* docs. 128, 129, 215 y 222.

[67] *CAX,* caps. LXIII y LXV; RADES, *ChC,* fol. 46r; *Miraculos Romançados,* pp. 67 y 157-158; COSSÍO, «Cautivos de moros», pp. 61 y 76.

[68] No se puede decir lo mismo en relación con las de origen extrapeninsular. Es más, se detecta una progresiva resistencia de templarios y hospitalarios a participar en la lucha fronteriza a partir de mediados del siglo XIII. Forey alude a una bula de Inocencio IV de 1250 dirigida a templarios y hospitalarios aragoneses exhortándoles a ayudar a Jaime I como primer síntoma de esta resistencia, que, por otra parte, el investigador británico pone en relación con los problemas financieros que, siendo del conjunto de las órdenes, afectaban de manera especial a templarios y hospitalarios, obligados como estaban a satisfacer *responsiones* a sus respectivos conventos centrales (FOREY, «The Military Orders and the Spanish Reconquest», pp. 230-233). Es posible que esta explicación pudiera, en parte, ser aplicada a los templarios y hospitalarios castellano-leoneses. En este sentido, uno de los pocos e indirectos testimonios que poseemos del pago de *responsiones,* por su parte, data de 1271 (TORRES FONTES, *CODOM,* III, p. 111). De todas formas pensamos, más bien, que ambas órdenes retoman una dinámica de limitada participación en iniciativas bélicas, que sólo las excepcionales cir-

indicadores para este positivo balance: en primer lugar, el intento, frustrado, del rey Alfonso en el sentido de implicar directamente a las órdenes militares en su ampliada estrategia fronteriza, y más en concreto en sus manifestaciones navales; en segundo lugar, la utilización efectiva de altos porcentajes de freires en las movilizaciones militares, tal y como pone de relieve la desastrosa jornada de Moclín, en junio de 1280, y finalmente, en tercer lugar, la importancia de las concesiones castrales de cierta proyección estratégica que las órdenes reciben en la zona fronteriza a lo largo de todo este período.

Los tres son hechos sobre los que, de un modo u otro, habremos de volver, por lo que no nos detendremos en ellos más de lo estrictamente necesario. Con relación al primero, la implicación de las órdenes en lo que podríamos definir como un primer diseño de «frontera naval» para el reino, cabe aludir al conocido contrato que, en 1253, era suscrito por Alfonso X con la orden de Santiago, cara al mantenimiento de una galera aparejada al servicio del rey, con un contingente de 200 hombres, durante tres meses al año [69]. Pero, sobre todo, es preciso referirse a la creación de la conocida orden de Santa María de España que, como ya sabemos, fue instituida poco después de 1270. No es fácil conocer la directa implicación de tan original milicia en la actividad naval, pero desde luego resulta muy significativo que en las cortes de Burgos de 1277, las que se reunieron para allegar recursos con vistas a un plan de conquista de Algeciras que impidiera nuevos desembarcos meriníes en la Península, estuvieran presentes, a falta de la expresa mención de otros maestres, el de la orden de Santa María de España —entonces Pedro Núñez— y su comendador mayor, Sancho Fernández [70]. En cualquier caso, la orden, junto con su convento central de Cartagena, pasó muy pronto, en 1280, al baúl de los proyectos fallidos del *Rey Sabio*.

Y lo hizo precisamente en el momento en que se produce el segundo hecho al que aludíamos, la batalla de Moclín de junio de ese mismo año. Como tendremos ocasión de ver un poco más adelante, son pocos los datos numéricos que disponemos de efectivos de freires participantes en campañas militares para este período que analizamos, y precisamente uno de ellos corresponde a este episodio bélico de la guerra con Granada en el que murieron

---

cunstancias de la cruzada fernandina habían roto. Resulta significativo el hecho de que en 1265, en plena sublevación de mudéjares y granadinos, cuando el rey hacía circular por el reino la petición de la cruzada concedida por el papa, se viera en la obligación de no impedir que los hospitalarios se ocuparan de sus propias colectas, ya que eran *a servicio de Dios e de los pobres de Ultramar;* se trata de todo un ejemplo de las particulares estrategias de los freires sanjuanistas, no siempre coincidentes con las necesidades del reino y los intereses del rey (AYALA, *Libro de Privilegios,* doc. 342).

[69] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario,* doc. 37.

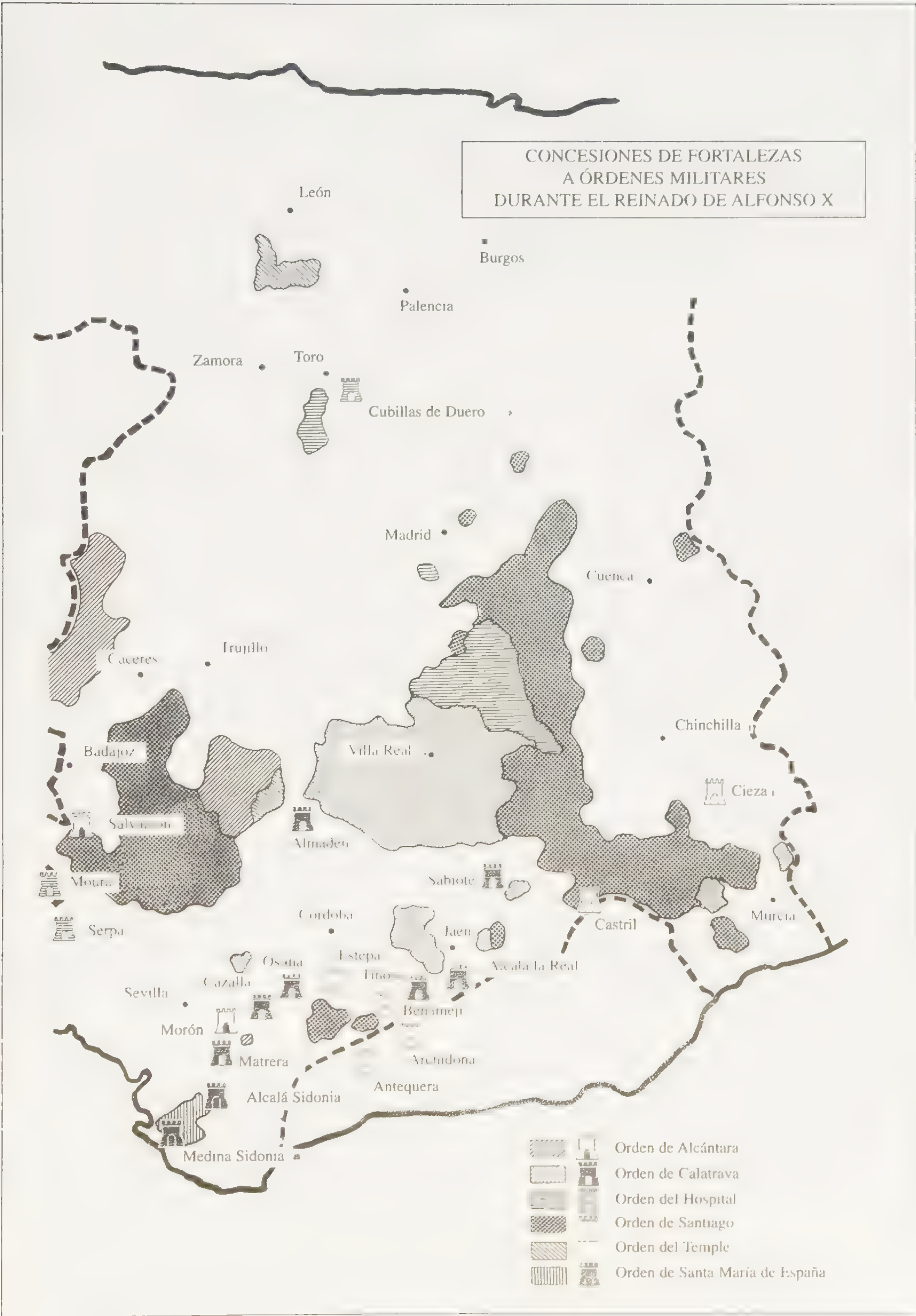
[70] Cit. BALLESTEROS, *Alfonso X,* p. 837.

el maestre santiaguista, Gonzalo Ruiz Girón, y 55 freires de su milicia, la casi totalidad de los que disponía. Precisamente esa circunstancia, el hecho de que esa cifra equivaliera, según el autor de la crónica de Alfonso X, a la mayor parte de los efectivos de la milicia, provocaría que, de manera inmediata, el rey decidiera suprimir la orden de Santa María de España, incorporando sus freires a la maltrecha institución santiaguista.

El hecho de las concesiones castrales de valor estratégico a órdenes militares durante el reinado de Alfonso X no conviene sobredimensionarlo, pero efectivamente contamos con suficientes ejemplos como para pensar en una confirmación de su papel de «policía fronteriza» y, por tanto, en la relativa importancia de su intervencionismo en los enfrentamientos que se produjeron por aquellos años en los territorios limítrofes del sur del reino. La orden de Calatrava se vio favorecida con los castillos fronterizos o cercanos a tierras fronterizas de Matrera (1256), Sabiote (1257), Osuna (1264), Alcalá la Real (1272), Cazalla (1279) y Tiñosa (1280-1281), la de Santiago con los de Benamejí y Vierbén (1253), Antequera, Archidona (1266), Estepa (1267) y Cieza (1281); la orden de Alcántara con los enclaves de Morón y Cote (1279), y la de Santa María de España, finalmente, con los de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules (1279). La circunstancia de que algunas de estas fortalezas fueran objeto de concesión condicionada a su propia conquista resulta aún más significativo. Fue el caso de Antequera, Archidona o Alcalá la Real [71].

---

[71] González Jiménez, *Diplomatario,* docs. 179, 193, 297, 314, 332, 391, 451, 453, 454, 475, 481 y 539. La concesión de Cieza fue muy temporal: en 1283, en el contexto de la guerra civil, Alfonso X lo confiscaba a los freires (Torres Fontes, *CODOM,* III, pp. 158-160 y 164).


CONCESIONES DE FORTALEZAS
A ÓRDENES MILITARES
DURANTE EL REINADO DE ALFONSO X
León
Burgos
Palencia
Zamora
Toro
Cubillas de Duero
Madrid
Cuenca
Trujillo
Caceres
Chinchilla
Villa Real
Badajoz
Cieza
Almaden
Moura
Sabiote
Serpa
Cordoba
Castril
Jaen
Murcia
Osuna
Estepa
Alcala la Real
Cazalla
Sevilla
Benameji
Morón
Matrera
Archidona
Antequera
Alcalá Sidonia
Medina Sidonia
Orden de Alcántara
Orden de Calatrava
Orden del Hospital
Orden de Santiago
Orden del Temple
Orden de Santa María de España

CAPÍTULO 19

LAS ÓRDENES MILITARES Y LA *GUERRA DEL ESTRECHO*

1. Los comienzos: Tarifa.—2. Desarrollo y desenlace: la cruzada del Salado.—3. Treguas e incidentes controlados en la segunda mitad del siglo XIV.

1. Los comienzos: Tarifa

Como hemos tenido oportunidad de apuntar, la *Guerra del Estrecho* quedó planteada en el reinado de Alfonso X, cuando en 1275 el sultán de los benimerines, Abū Yūsuf, obtenía el control de Ceuta, en la costa africana, y de Tarifa y Algeciras, por cesión del emir de Granada, en la costa peninsular: con ello, quedaban en sus manos las dos jambas que sostenían la puerta del Estrecho. Sería, sin embargo, durante el reinado de Sancho IV cuando Castilla obtendría sus primeros éxitos, y no parece que las órdenes militares fueran ajenas a ellos. Sabemos que debieron estar significativamente representadas, junto a miembros de la nobleza laica, entre los 4.000 o 5.000 caballeros que el rey pudo reunir en Tablada para hacer frente a la invasión meriní que, en 1285, llegó a proyectarse de manera peligrosa sobre Sevilla; por lo menos, sabemos que entre esos caballeros, por expresa voluntad real, no se hallaban las milicias de los concejos cuyas hermandades habían sido recientemente disueltas por el monarca, y es muy probable que, en cambio, algunos freires desempeñaran un importante papel en las tareas preparatorias de la defensa; al menos eso parece desprenderse de ciertas noticias conservadas sobre emisarios del comendador de Matrera capturados con información relativa a esas tareas [1].

De lo que, por otra parte, sí tenemos absoluta certeza documental es de la significativa presencia de freires hospitalarios, al mando del prior de Castilla y León, entre los efectivos que por aquellas fechas —agosto de 1285— intentaban desbloquear el cerco al que Jerez estaba sometido por los benimerines. Lo mismo puede decirse de los freires alcantarinos, a cuyo maestre,

---

[1] *CSIV*, p. 71; *Crónica de Loaysa*, p. 126; *Miraculos Romançados*, pp. 85 y 144; Cossío, «Cautivos de moros», pp. 63 y 67-68.

Fernando Páez, Sancho IV agradecía meses después el *seruicio que (...) nos fizo agora en esta hueste contra Aboyucaf, quando tenie cercada la villa de Xerez.* Probablemente esos mismos hospitalarios y alcantarinos, y también freires de otras órdenes, serían, junto a un importante sector de ricoshombres, los más destacados partidarios de soluciones militares para resolver el problema de presencia de los benimerines en las tierras fronterizas [2], aunque en aquella ocasión triunfaron las tesis negociadoras.

Las treguas que inmediatamente se firmaron entre Sancho IV y Abū Yūsuf —octubre de 1285— permitieron a las autoridades castellanas reconstruir la frontera reforzando en ella la presencia de los freires. En noviembre de 1285 los santiaguistas recibían dos estratégicas fortalezas situadas en su sector oriental, al sur de Segura: Castril y Orcera, y ese mismo mes el rey confirmaba a favor de la orden de Alcántara las villas y castillos de Cote y Morón en el sector más occidental de la línea fronteriza; y en este mismo sector muy poco tiempo después, en diciembre de 1285, le eran confiadas a los santiaguistas las plazas de Vejer, Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, no sin antes haber sido bien pertrechadas por el monarca; aunque ciertamente esta última cesión no fue muy duradera [3].

Seguramente sería en el asedio y conquista de Tarifa —octubre de 1292—, la gran empresa cruzada de Sancho IV, donde las órdenes militares mostraron una mayor implicación. En realidad, no contamos más que con testimonios indirectos o tardías informaciones cronísticas, pero nada autoriza a poner en duda la activa participación en la campaña tanto de santiaguistas como de alcantarinos y calatravos. Los primeros ya por entonces no disponían del sistema ofensivo integrado por las fortalezas de Vejer, Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, desde 1288 nuevamente realengas, pero el cronista Rades afirma que *el maestre y sus caualleros se hallaron en el cerco de Tarifa que el rey don Sancho puso por mar y tierra, y perseueraron en su seruicio hasta que fue ganada por fuerça.* Y desde luego no les faltaban incentivos para ello. Apenas unos meses antes, en agosto de 1291, el papa Nicolás IV les había concedido una bula de significativo contenido cruzado por la que los que prestaran su ayuda personal o económica a la orden obtendrían indulgencias y ventajas espirituales idénticas a las que se alcanzaban en Tierra Santa [4].

Rades también nos informa de la presencia de los freires alcantarinos en las operaciones de Tarifa, e incluso relaciona con ellas alguna importante con-

---

[2] BARQUERO, «Los hospitalarios en el reino de León», docs. 50 y 51; GAIBROIS, *Sancho IV*, III, doc. 92; *CSIV*, p. 71.

[3] GAIBROIS, *Sancho IV*, III, doc. 92; *CSIV*, p. 72; LADERO-GONZÁLEZ, «La población en la frontera de Gibraltar», doc. 6.

[4] RADES, *ChS*, fol. 37r, y *BS*, pp. 235-236.

cesión real obtenida por la milicia muy poco después, concretamente la entrega vitalicia a su maestre, en 1293, de una renta anual de 10.000 maravedíes de la moneda de la guerra, en las *diezmas* reales de Alcántara, Valencia, Salvaleón y otros lugares de la orden [5].

Pero serán los calatravos los grandes protagonistas de la toma de Tarifa. De otro modo, sería difícil explicar que, a raíz de la ocupación, su maestre, Rodrigo Pérez Ponce, recibiera la tenencia de su fortaleza, con una renta asociada de nada más y nada menos que dos millones de maravedíes. Y de hecho, aunque la tenencia fue muy pasajera —antes de un año estaría en manos de Alfonso Pérez de Guzmán—, parece que los calatravos siguieron implicados en su defensa. En cualquier caso, de lo que no cabe dudar es del decidido compromiso del maestre Rodrigo en la lucha fronteriza, a causa de la cual perdió la vida antes de finalizar el año 1295 [6].

2. Desarrollo y desenlace: la cruzada del Salado

El desarrollo de la *Guerra del Estrecho,* en que se jugaban tantos intereses políticos y económicos —incluidos los de las potencias mercantiles italianas—, genera un complejo y cambiante mundo de relaciones bélico-diplomáticas de cuyo análisis no podemos ocuparnos aquí. Lo cierto es que a las directas implicaciones castellanas, granadinas y meriníes, se suma con fuerza la Corona de Aragón que, bajo Jaime II, recupera su fervor cruzadista al servicio de la estabilidad y engrandecimiento de sus reinos. La presencia africana en el sur de la Península estimulaba la resistencia mudéjar de sus tierras valencianas, y ello, unido a sus propios intereses mercantiles en el Estrecho y a la búsqueda de una expansión de sus fronteras meridionales, determinó la ocupación aragonesa del reino de Murcia entre 1296 y 1304. En su momento, tendremos que aludir a las implicaciones que ello trajo consigo en relación a las órdenes militares, y la delicada situación que generó concretamente entre los santiaguistas. En cualquier caso, la crisis en la que por aquellos años, los de la minoría de Fernando IV, se vio envuelta Castilla no ayudó a aclarar el panorama, y los musulmanes granadinos aprovecharon para ocupar posiciones fronterizas en el alto y medio Guadalquivir, entre ellas enclaves fortificados de los calatravos de la importancia estratégica de Alcaudete (1300) o Locubín (1302). Los santiaguistas intentaron reaccionar y se aprestaron entre 1303 y 1305 a la puesta a punto de sus fortalezas fronterizas —en concreto Huéscar,

---

[5] Rades, *ChA,* fol. 13r; Palacios, *Colección de Alcántara*, I, doc. 386; Torres, *CA,* I, pp. 433-434.

[6] *CSIV,* pp. 86-87; Rades, *ChC,* fol. 47r-v; *CFIV,* p. 101.

Orce, Castiel, Galera, Benamejí, Estepa, Taibilla, Aledo, Ricote, Peña y Moratalla— mediante la predicación de la cruzada a la que les autorizaban ciertas bulas pontificias en su poder [7].

Superados los problemas fronterizos mediante los tratados de Torrellas-Elche (1304-1305), la recuperación del entendimiento entre castellanos y aragoneses se articuló finalmente en forma de un tratado, el de Alcalá de Henares de diciembre de 1308, que ayudó a clarificar mucho la situación. En aquella circunstancia, los dos monarcas decidieron reanudar la lucha reconquistadora repartiéndose responsabilidades y asignándose precisas cuotas de colaboración; por lo pronto, a los castellanos correspondería la toma de Algeciras y Gibraltar, y a los aragoneses, la de Almería. Dado el cariz cruzado del acuerdo, las órdenes militares asumirían pronto un notable protagonismo. El papa Clemente V lo reconocía expresamente cuando en abril de 1309 exceptuaba a hospitalarios, templarios, calatravos y santiaguistas del pago de la décima que, con vistas a sostener la guerra de Granada, permitía que fuera cobrada durante tres años por el rey Fernando IV a partir del conjunto de la Iglesia castellano-leonesa [8], y eso que, por aquellas fechas, el pontificado apostaba más bien por una cruzada a Tierra Santa en que los hospitalarios, a punto de consumar la ocupación de Rodas, serían los grandes protagonistas.

Con todo, la presencia de los freires en la ofensiva cristiana organizada en 1309 contra el emir de Granada está mejor documentada entre las tropas castellanas que entre las aragonesas. De hecho, y cuando aún no habían concluido las Cortes de Madrid, en las que a finales de febrero se votaron los correspondientes servicios, el maestre de Calatrava, García López de Padilla, llevó a cabo una acción de cierta resonancia contra el arráez de Andarax, obteniendo al frente de 400 jinetes copioso botín, y muy poco después el comendador mayor de Uclés realizaba una entrada en tierras granadinas que prácticamente cortaba las comunicaciones del emirato con las posesiones meridionales del rey de Aragón. Más adelante, en septiembre de 1309, cuando la ofensiva había comenzado en plena regla, el maestre calatravo se hallaba junto al rey en el cerco de Algeciras y participaba en la conquista de Gibraltar; Fernando IV reconocería expresamente esta colaboración cuando en los meses siguientes le cedía cuantos servicios debían pagar sus vasallos a la Corona. Sin duda, la orden de Santiago, cuyo maestre estuvo presente junto con el de Calatrava en las sesiones de las Cortes de Madrid, también formó parte en aquella fallida ocasión de la hueste del rey, y lo seguirían haciendo en

---

[7] *BS*, pp. 249-251.

[8] Benavides, *Fernando IV*, II, doc. CDXLIII.



Pinturas murales del castillo calatravo de Alcañiz (s. XIV).

el transcurso de la última de las acciones reconquistadoras de Fernando IV, la toma de Alcaudete de 1312 [9].

En esta concertada ofensiva cruzadista tampoco las órdenes militares habían desasistido a Jaime II. Sabemos que los calatravos de la encomienda mayor de Alcañiz le habían acompañado en el frustrado cerco de Almería, al que parece que también se sumaron algunos comendadores castellanos *cum bonis familiis equitum*, e igualmente sabemos que una significativa ayuda económica provino entonces de la encomienda mayor de Montalbán, cuyo titular había sido nombrado lugarteniente del procurador general de Valencia. Poco más podemos añadir, salvo una orden cursada por el monarca a los hospitalarios instándoles a intervenir en la expedición granadina y prohibiéndoles en aquella circunstancia enviar fuera de la Península caballos y armas [10].

La muerte de Fernando IV y la larga regencia que le sucedió se vio acompañada por una evidente relajación en la coordinada actividad «reconquistadora» que Castilla y Aragón habían mantenido fugazmente. Desde luego, la razón no fue el cese de la presión fronteriza. Precisamente justificándose en ella, Jaime II conseguía del papa Juan XXII la aprobación de la orden

---

[9] GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel,* doc. CXCII; FERRER I MALLOL, *Organització i defensa,* docs. 79 y 83; AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fols. 68r-69v; *CFIV,* pp. 162 y 169; AYALA, «Un cuestionario sobre una conspiración», p. 77.

[10] ZURITA, *Anales,* 2, p. 713; *BC,* p. 758; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, p. 105; GOÑI, *Historia de la bula,* p. 269.

de Montesa en 1317, al igual que dos años después, y aludiendo concretamente a la defensa costera, haría el rey portugués Dinis I con la de Cristo. Sin embargo, y hasta 1325, el peso de la defensa fronteriza y la iniciativa depredadora frente a Granada la llevó la monarquía castellana con la eficaz colaboración de sus propias órdenes militares.

En efecto, a lo largo de la minoría de Alfonso XI, y de modo especial bajo el liderazgo cruzadista del infante don Pedro, con quien los freires se llegaron a sentir muy identificados, las milicias participaron en diversas campañas de castigo contra la vega granadina. Lo hicieron los calatravos actuando en apoyo del depuesto emir Nasr contra el usurpador Ismā'īl, en mayo de 1316, en la victoriosa jornada de Alicún, un castillo almeriense cercano al río Andarax. Y el conjunto de las órdenes —santiaguistas, calatravos, alcantarinos y hospitalarios— actuaron una vez más a las órdenes de don Pedro en una rentable operación de razia llevada a cabo el año siguiente, en 1317. También estuvieron presentes todas ellas —al menos las de origen castellano-leonés, que acababan de suscribir en abril de 1318 un acuerdo de hermandad cara a la defensa de sus respectivos intereses y a la colaboración coordinada frente a enemigos comunes— en la campaña de 1319, la que con más ambiciosos objetivos se diseñó y en la que perdieron la vida los infantes Pedro y Juan, corresponsables del gobierno de la regencia. En aquella ocasión, las fuentes cronísticas subrayan la importancia de alguno de los hombres del maestre de Calatrava en la rendición del castillo de Tiscar; no es extraño, puesto que sabemos que el maestre García López de Padilla se había trasladado a la frontera en la primavera de aquel año por espacio de tres meses y al frente de todos sus efectivos *tam equitum quam peditum* [11].

Los turbulentos años correspondientes a la segunda fase de la regencia de Alfonso XI apartaron a las milicias de la acción bélica. Juan XXII se vio obligado a solicitar primero de calatravos, y luego del conjunto de las órdenes, un efectivo compromiso de actuación que evitara el retroceso de la frontera. Pero las misivas papales, fechadas entre 1319 y 1322, no encontraron el eco deseado. Ni siquiera la retirada de la exención de décima respecto a las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara hizo reaccionar a sus responsables, al menos no en el campo de batalla, aunque desde luego sí en el de las reclamaciones jurídicas [12]. De hecho, habrá que esperar a la mayoría de edad del rey para volver a tener constancia de la participación de las órdenes en acciones de frontera.

---

[11] Moxó, «Relaciones entre la corona y las órdenes», pp. 121-122; *CAXI,* pp. 180-184, y *GCAXI*, pp. 296-297, 302-303 y 312-313; AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fols. 155r-156r; Villarroya, *Real Maestrazgo de Montesa,* II, pp. 19-22.

[12] AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345-C, fols. 199r-200v; *BS*, p. 286; Mollat, *Jean XXII,* III, pp. 359-360; *BS*, p. 277. *Vid. infra* pp. 599-600.

Ya en 1326 efectivos calatravos y alcantarinos se concentraban en Córdoba junto a sus respectivos maestres a las órdenes de don Juan Manuel, recién nombrado adelantado de la Frontera; también lo hicieron freires santiaguistas a los que, sin embargo, no pudo acompañar su maestre *por quanto era muy viejo*. Algunas acciones previas del emir Ismā'ıl contra los lugares santiaguistas de Huéscar, Orce y Galera, así como contra la encomienda calatrava de Martos, justificaban esta colaboración, que, a tenor de la información cronística, se nos muestra más esporádica y menos constante de lo que, en principio, podría imaginarse [13].

En 1327, coincidiendo con el capítulo santiaguista de Mérida que elevó al maestrazgo a Vasco Rodríguez de Coronado en sustitución del anciano García Fernández que *non podia andar en la bestia nin podia trabajar*, el rey Alfonso XI, presente en Mérida, solicitó del nuevo maestre que le acompañase a la frontera. Pero nada dicen las crónicas de la efectiva participación de las órdenes en las acciones de conquista de Olvera, Pruna, Torre Alhaquín y Ayamonte, y no sabemos si los freires fueron obedientes al mandato regio que por entonces les instaba a hacer la guerra, *la mas crua et la mas fuerte que ellos podieren* por el flanco murciano. Tampoco los años inmediatamente posteriores registran intervenciones fronterizas de los freires de especial significación, aunque es verdad que en 1328 Alfonso XI nombraba al maestre santiaguista Vasco Rodríguez como adelantado de la Frontera, responsabilidad que asumiría durante todo un lustro y que, según Rades, fue premio a sus valerosos servicios fronterizos [14]. Los sucesos que condujeron a la caída en 1329 del privado Álvaro Núñez de Osorio y su implicación en ellos del prior hospitalario Fernando Rodríguez de Valbuena, y posiblemente de los otros maestres de las órdenes, podrían explicar esta inactividad militar, a la que habremos de referirnos más adelante.

Ahora bien, las órdenes militares sí estuvieron presentes en la decisiva ofensiva contra Granada que las Cortes de Madrid de 1329 quisieron imprimir al languideciente ritmo reconquistador. Las decisiones adoptadas sobre el particular en dichas Cortes se inscriben en un contexto de cierta efervescencia cruzadista que, a nivel peninsular, contribuyeron a crear, junto a Alfonso XI, sus homónimos los reyes Alfonso IV de Portugal y Alfonso IV de Aragón, recientemente entronizados. Probablemente el celo cruzado que los monarcas mostraron era fruto más de intereses políticos y económicos que propiamente ideológicos o religiosos. De hecho, las negociaciones llevadas a cabo por sus respectivos embajadores con el receloso Juan XXII demuestran que la obten-

---

[13] *CAXI,* pp. 201-202 y 206; *GCAXI,* pp. 386-387 y 407.

[14] *CAXI,* pp. 204, 207-208 y 217; *GCAXI,* pp. 398, 411-414 y 448; Veas, *CODOM,* VI, doc. LXXX; Rades, *ChS,* fol. 41r.

ción de rentas y beneficios materiales derivados de la predicación de la cruzada constituían para ellos un interés mayor que su propio compromiso reconquistador. Alfonso IV de Aragón, a lo largo de todo el año 1329, hizo varias convocatorias de hueste en las que lógicamente se incluían contingentes de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Montesa y Hospital [15], pero, a la hora de la verdad, y salvo alguna esporádica intervención de contingentes aragoneses [16], Castilla quedó sola ante la amenaza islámica, y la cruzada tan insistentemente anunciada y largamente negociada se redujo a una campaña de cuatro meses en Andalucía cuyo objetivo principal fue el castillo malagueño de Teba.

En aquella ocasión el rey Alfonso XI acudió a la frontera acompañado, entre otros, por los maestres de las órdenes militares a los que se unió un contingente portugués de 500 caballeros al mando del maestre de Cristo. La campaña finalizó, tras largo asedio, con la rendición de Teba en 1330, a la que siguieron el sometimiento de Cañete, Torres de las Cuevas y Ortejícar. Todo ello supuso una vuelta al antiguo *statu quo* de vasallaje granadino, con lo que ello significaba desde el punto de vista económico para Castilla: recepción de parias y ventajas comerciales [17].

De todas formas, la situación no se mantendría por mucho tiempo. A comienzos de 1332 probablemente se produjo algun movimiento en la frontera que justificó la movilización de todas las órdenes aragonesas por Alfonso IV en febrero de 1332. Pero, sobre todo, la humillación granadina se traduciría en la alianza de su emir con el de los benimerines, que en febrero de 1333 desembarcaban en la Península poniendo sitio a Gibraltar. La reacción de Alfonso XI no se hizo esperar. Movilizó la flota y ordenó a su adelantado de la Frontera, el maestre santiaguista Vasco Rodríguez, que junto con los maestres de Calatrava y Alcántara se personase en la frontera, uniendo sus fuerzas a las de los ricoshombres y concejos con el fin de levantar el

---

[15] ACA, *Cancillería,* reg. 539, fols. 38r-v, 46r y 39v-40r; cit. SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* II, p. 60. De todas formas, la situación económica de las milicias aragonesas no debía ser muy halagüeña, como lo demuestra el hecho de que en 1330, para hacer frente a futuros gastos derivados de la campaña granadina, Alfonso IV autorizara al comendador mayor de Montalbán a pedir un préstamo de 40.000 sueldos reales (*ibid.* doc. 56).

[16] Un brevísimo apunte documental fechable en agosto de 1330 nos informa de una acción coordinada con el adelantamiento de Murcia en la que, entre otros, intervinieron el maestre de Montesa y el prior del Hospital (GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel,* doc. CCCLXXXIX). Un completo panorama de la actitud de los freires aragoneses ante la cruzada granadina en aquellos años, en SANCHEZ MARTÍNEZ, «Las órdenes militares en la cruzada de Alfonso el Benigno».

[17] *CAXI,* pp. 224-228; *GCAXI,* pp. 475-477, 479, 484 y 489; RADES, *ChS,* fol. 41v; TORRES, *CdI*, I, p. 541

cerco sobre el castillo de Gibraltar. La tarea no resultaba nada fácil, pues mientras al propio rey le era imposible trasladarse a Andalucía, dado el estado de desasosiego nobiliario en Castilla, el emir de Granada obligaba a los contingentes fronterizos a distraer efectivos: de hecho, ocupó y arrasó el castillo calatravo de Cabra gracias a la traición de su comendador, y ello obligó al maestre de Calatrava a dirigirse a él para recuperarlo con la ayuda de la milicia concejil de Córdoba [18].

El rey pudo al fin personarse en Andalucía en el mes de junio reuniendo un importante contingente entre cuyos integrantes se encontraban los maestres de las tres grandes órdenes castellano-leonesas y el comendador hospitalario de Setefilla, lugarteniente del prior recientemente fallecido. En esta ocasión, el maestre de Santiago convocó capítulo en Sevilla antes de desplazarse junto al rey a Alcalá de los Gazules con el objetivo de descercar Gibraltar. Las fuentes cronísticas subrayan las acciones protagonizadas por los calatravos e informan de la llegada al real de Gibraltar del nuevo prior de la orden de San Juan, Alonso Ortíz Calderón, proveniente de Rodas [19]. Todos los esfuerzos eran pocos para evitar que la «principal llave del reino», como poco después el papa Juan XXII definiría Gibraltar [20], cayera en poder de los musulmanes. Pero todo fue inútil. La plaza había sido ocupada por los meriníes antes de la llegada del rey al cerco, y no sólo no pudo ser recuperada, sino que se perdió el desguarnecido castillo santiaguista de Benamejí [21], pudiendo contribuir a ello el inadecuado funcionamiento de la logística de la milicia [22]. En agosto de 1333 Alfonso XI se veía obligado a firmar las correspondientes treguas.

La fallida campaña de Gibraltar abre un paréntesis en las acciones castellanas en la frontera meridional debido al conflicto interno y a la guerra con Portugal que monopolizan la vida política del reino, y asimismo de las órdenes militares, entre 1336 y 1338, una actividad también fronteriza, en especial por parte de la orden de Alcántara, aunque en este caso, como veremos más adelante, en relación a un reino cristiano.

---

[18] *BC,* p. 755; *CAXI,* pp. 239-240 y 244-245; *GCAXI,* II, pp. 16-17 y 30-31; *BC*, pp. 198-201.

[19] *CAXI,* pp. 246-247, 249-250 y 252; *GCAXI,* II, pp. 36-37, 43-48 y 53; AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 92, doc. 7.

[20] Goñi, *Historia de la bula,* pp. 314-315.

[21] *CAXI,* pp. 253-254; *GCAXI,* II, p. 56.

[22] Así parece reconocerlo Alfonso XI cuando, meses después, en febrero de 1334 autorizaba al maestre Vasco Rodríguez y a la orden de Santiago a adhesar una heredad de 60 yugadas en Guadalcázar, término de Córdoba, para poder llevar hasta allí y criar ganado, evitando de este modo los dispendios que la milicia había de hacer para aprovisionarse de carne *quando viniedes a la frontera a nuestro serviçio* (*BS*, pp. 348-349).

Desde 1339 nuevamente la atención de la monarquía castellana, y no sólo de ella, se centra en la frontera meridional. En los primeros meses de aquel año un importante contingente meriní desembarcó en la Península concentrándose en Algeciras en connivencia con el emir de Granada. Aquel hecho devolvió a los monarcas cristianos el deseo de unir solidariamente sus fuerzas frente al común enemigo. Portugal ya había firmado la paz con Castilla, y desde finales de 1338 Alfonso XI y Pedro IV de Aragón concertaban una alianza con vista a la defensa del Estrecho, que meses después, en abril de 1339, sería renovada. Pero el monarca aragonés temía también por la propia integridad del reino de Valencia, y en aquella primavera cursó órdenes de convocatoria para la formación de una hueste capaz de fortalecer la frontera. Los contingentes de freires fueron significativos: la orden de Montesa, en lo que constituía una de sus primeras acciones militares, enviaría 50 caballeros a Castalla; el maestre de Calatrava, 30 a Biar; los santiaguistas de Montalbán destacarían 10 en Jijona, en tanto el grueso de la defensa reacaería en la orden del Hospital que contribuiría con 60 o 70 caballeros para la guarnición de Valencia y con otros 20 para la de Alicante. El peligro no cesó en los meses siguientes, y Pedro IV convocaría en Valencia a los responsables de las distintas órdenes para consultarles el modo de combatir a los musulmanes [23].

Alfonso XI, por su parte, acudía a la frontera en compañía, entre otros, de los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara y del prior de San Juan de Jerusalén. Desde Sevilla, el monarca acordaba un plan disuasorio consistente en la tala sistemática de los campos de los tres más importantes enclaves del sector occidental de la frontera: Ronda, Antequera y Archidona; en la razia efectuada contra este último objetivo participó activamente el maestre de Santiago que, junto a don Juan Manuel y don Juan Núñez de Lara, integraría la retaguardia del victorioso ejército cristiano a su regreso a Sevilla [24]. Entre tanto, Alfonso XI ordenaba a las autoridades murcianas que no dejaran de hostigar la frontera oriental del emirato, aunque en esta ocasión no parece que los freires de las órdenes jugaran un papel importante.

Pero las operaciones de los meriníes en concertación con los granadinos no estaban previstas para antes de la primavera de 1340, y el rey de Castilla regresó al interior del reino para preparar la financiacion de la contraofensiva, mientras dejaba a su fiel colaborador, el maestre de Alcántara, Gonzalo Martínez, al frente de la defensa de la línea de frontera, apoyado por no menos de 1.000 caballeros de la mesnada real y por los concejos y ricoshombres de la zona. Las fuentes cronísticas se recrean en los hechos de armas pro-

---

[23] MANZANO, *La intervención de los benimerines*, p. 241; FERRER I MALLOL, *La frontera amb l'Islam*, docs. 63 y 64; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, II, p. 65.

[24] *CAXI*, p. 297; *GCAXI*, II, pp. 259-262.

tagonizados por los maestres de Alcántara en el sector cordobés y de Santiago en el jiennense. Gonzalo Martínez empezó por acaudillar una razia desde Alcaudete con destino a Locubín y Alcalá de Benzaide, que comportó, además, la incautación de importante botín de hombres, ganado y trigo, este último procedente de una recua de abastecimiento para Priego. La respuesta granadina la capitalizó el arráez de Guadix que se lanzó sobre la localidad santiaguista de Siles, en el obispado de Jaén; el maestre de la orden, Alfonso Meléndez, que se hallaba en Úbeda, reunió un contingente de 1.000 caballeros y 2.000 peones integrado por sus propias *compañas* y otras procedentes de las villas del obispado, con objeto de levantar el cerco de Siles. La contraofensiva acabó en resonante victoria a la que contribuyeron decisivamente las acciones del propio maestre y de sus comendadores mayores de León y de Castilla. Tampoco sería descuidada por los freires, especialmente por los alcantarinos, la frontera gaditana [25].

Los meses finales del año 1339 y el comienzo de 1340 constituyen un período crítico para la monarquía castellana y su política fronteriza. La rebelión y sumaria ejecución del maestre de Alcántara Gonzalo Martínez de Oviedo, fiel servidor del rey hasta entonces y responsable de la seguridad en la frontera, creaba una situación de fatal provisionalidad cara a la inminente intervención meriní. Ésta se produjo en los meses centrales de 1340, y se vio precedida por la destrucción de la flota castellana, escasamente apoyada por Aragón. No mucho después los meriníes ponían cerco a Tarifa.

La respuesta de Alfonso XI involucró plenamente a las órdenes militares. Mientras el prior del Hospital era nombrado almirante de la nueva flota reconstituida y se le encomendaba con muy poco éxito el desbloqueo naval de Tarifa, el resto de las órdenes militares formaba parte de la hueste real que, con el mismo fin, actuaría bajo el pendón de cruzada enviado por la Sede Apostólica y también bajo los beneficios dispensados por el papa Benedicto XII para la ocasión. La predicación de la nueva cruzada implicaba, de hecho, a todos los reinos cristianos peninsulares, pero fue sin duda Portugal el que participó de forma más activa en la ofensiva liderada por Alfonso XI. En octubre de 1340 se produjo el gran enfrentamiento campal en los vados del río Salado. Entre los 1.000 caballeros que aportó Alfonso IV de Portugal se hallaban los efectivos del prior portugués de San Juan y los de los maestres de las órdenes, también portuguesas, de Avis, Santiago y Cristo. Junto a ellos combatieron las tropas de los maestres de Calatrava y de Alcántara, y mientras en la vanguardia el maestre castellano de Santiago compartía protagonismo con nobles y concejos, en la retaguardia infantes procedentes *de la tierra de*

---

[25] *CAXI*, pp. 298-301; *GCAXI*, II, pp. 263-268, 274-275 y 279-280; Torres, *CA*, II, p. 21.

las órdenes se sumaban a los efectivos de lanceros y ballesteros reclutados en las montañas del norte y en las villas de realengo [26].

El afecto que el rey mostró desde un principio a Alfonso Meléndez, hermano de doña Leonor de Guzmán y su candidato al maestrazgo de Santiago, unido sin duda al relieve de las acciones llevadas a cabo por el maestre en la vanguardia del Salado, le valieron a la orden santiaguista un apreciable papel en la última gran ofensiva cruzada de Alfonso XI de la que esta batalla no fue sino una primera manifestación. Fue en Llerena, destacado enclave santiaguista no muy lejano de la frontera, donde en diciembre de 1340 el rey convocó y presidió las Cortes encargadas de recabar nuevos recursos para proseguir la ofensiva, y mientras la orden de Calatrava no tuvo ningún protagonismo en la recuperación de sus viejas posesiones de Locubín, Priego o Matrera a lo largo de 1341, la de Santiago, con su maestre Alfonso Meléndez al frente, jugó un papel importante en el transcurso de ese mismo año tanto en el decisivo cerco de Alcalá de Benzaide como en la recuperación de la fortaleza santiaguista de Benamejí [27].

Esta buena sintonía del monarca con el maestre de Santiago volvió a manifestarse en el momento en que aquél se dirigió al interior del reino para preparar la financiación del siguiente objetivo: la conquista de Algeciras que permitiera abortar un nuevo desembarco meriní. En aquella ocasión Alfonso XI delegó en el maestre santiaguista el «caudillaje» y organización defensiva de la frontera, y se mantuvo al frente de tal responsabilidad, estando ya gravemente enfermo, hasta que en julio de 1342 el propio monarca, de regreso a Andalucía, iniciara el cerco de Algeciras. El eficaz cumplimiento de su misión no supuso, por supuesto, descuidar el conveniente aprovisionamiento de los principales puntos estratégicos de la propia jurisdicción santiaguista: en mayo de 1342, por ejemplo, había concedido 500 maravedíes provenientes de las rentas maestrales del Campo de Montiel a favor de la villa de Segura, y ello *en quanto fuere la guerra de los moros* y con el fin de que contribuyeran a la *ayuda de las guardas de la tierra* [28].

Ahora bien, una vez iniciado el cerco de Algeciras no se puede negar la activa presencia de todos los freires castellano-leoneses, no sólo de los

---

[26] *GCAXI,* II, pp. 411-413. Pedro IV de Aragón, por su parte, se hallaba centrado en la defensa del reino de Valencia, y para hacer efectiva su protección convocaba periódicamente a las órdenes militares. Los contingentes de freires convocados se mantuvieron en los porcentajes habituales: en 1341, abrumadora participación de hospitalarios —110 caballeros—, seguidos a distancia por montesianos —60—, calatravos —30— y santiaguistas —15— (ACA, *Cancillería,* reg. 1378, fol. 101r-v; cit. Sáinz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón,* II, p. 66).

[27] *CAXI,* pp. 326 y 333-335; *GCAXI,* II, pp. 428 y 431.

[28] *CAXI,* pp. 335 y 338; Rodríguez Llopis, *CODOM,* XVII, doc. 7.

santiaguistas, en las operaciones relativas a esta última gran campaña de Alfonso XI [29]. Por lo pronto, en el momento del regreso del rey a la frontera, el maestre de Calatrava se hallaba en Martos y el de Alcántara en Morón. Más adelante, junto al maestre de Santiago y al prior hospitalario, estuvieron presentes tanto en los consejos preparatorios como en la propia hueste, aunque parece descubrirse una cierta especialización de funciones. Así, mientras el maestre de Santiago en vanguardia, por un lado, y los de Calatrava y Alcántara juntos, por otro, actúan más intensamente en el campo de operaciones, el prior hospitalario es muy pronto enviado a Aviñón a negociar con el papa la obtención de un préstamo que permitiera sostener la complicada campaña [30].

La muerte del maestre de Santiago Alfonso Meléndez en septiembre de 1342 permitió al rey colocar al frente del maestrazgo a su hijo Fadrique, ilegítimo y menor de edad, aunque de manera efectiva acaudillaría a los freires, en calidad de lugarteniente, el comendador mayor de León, Fernando Rodríguez. Con todo, y a partir de ese momento, el protagonismo de los miembros de la orden queda en cierto modo eclipsado por el de los vasallos de don Fadrique, que automáticamente quedan asociados al contingente santiaguista. Por lo demás, no parece que los santiaguistas tuvieran un papel muy relevante en la reacción cristiana ante la conquista granadina de sus fortalezas de Benamejí y Estepa en enero de 1343; la *Crónica de Alfonso XI* nos dice que el rey *envió luego allá poner y aquel recabdo que cumplia.* Es como si la designación de un hijo del rey como maestre —hecho hasta entonces inédito— dejara al descubierto la intención de la monarquía de integrar, de hecho, la milicia santiaguista entre los efectivos directamente controlados por el rey, porque a fin de cuentas lo eran los vasallos nominalmente asignados a don Fadrique, todavía menor de edad. Esta tendencia de la monarquía a ejercer un directo control sobre la orden, ignorando en cierto modo la autonomía jurisdiccional de la institución, se pone de manifiesto a partir de otras informaciones cronísticas. Sabemos, por ejemplo, que el rey controlaba de manera directa la justificada ausencia en la hueste de comendadores responsables de castillos fronterizos —del de Segura se dice que *estaba con consentimiento del rey guardando*

---

[29] Aunque la colaboración aragonesa en materia naval no había finalizado, no advertimos la presencia de freires no castellano-leoneses en el cerco de Algeciras. Pedro IV los había convocado en junio de 1342, pero nuevamente para guarnecer la frontera valenciana en la que se temía una incursión marroquí. Parece que entonces prescindió de calatravos y santiaguistas, confiando la defensa a un contingente de 110 caballeros hospitalarios y 60 montesianos (FERRER I MALLOL, *La frontera amb l'Islam*, p. 149).

[30] *CAXI,* pp. 339 y 342-345; BARQUERO, «El carácter militar de San Juan», pp. 62-63.

el castiello et non vino a la hueste— y que, en materia de reclutamiento de peones, incluía las tierras de jurisdicción santiaguista entre las de realengo [31].

En cualquier caso, y en lo que se refiere al desarrollo de la campaña de Algeciras, todo apunta hacia una especialización de los contingentes de órdenes en labores de vigilancia, logística y cobertura estratégica de las acciones por otros protagonizadas: santiaguistas y vasallos de don Fadrique fueron enviados a proteger las obras de excavación en torno a la ciudad sitiada a finales de 1342; más adelante, en la primavera de 1343, las órdenes de Calatrava y Alcántara, junto a otros contingentes, se encargaron, bajo el liderazgo del infante don Pedro, de la *defensa de los panes*; serían los santiaguistas más tarde los que, también junto a otros, protegieran las bastidas construidas junto a Algeciras, y no bien guardadas por el conde de Foix; y sabemos, finalmente, que el maestre alcantarino Nuño Chamizo y algunos de sus freires murieron accidentalmente cuando regresaban de abastecer, junto a otros efectivos, la torre de Cartagena que los cristianos habían ocupado al comienzo del asedio [32].

La capitulación de Algeciras en marzo de 1344 puso fin a la campaña, aunque no a la actividad fronteriza del rey que, como es sabido, murió víctima de la peste en 1350 mientras cercaba Gibraltar. Muy poco —salvo el hecho mismo de su presencia y la muerte del comendador mayor de Santiago, frey Sancho Sánchez, con 15 de sus freires y *multitudo fidelium christianorum*— es lo que sabemos de la participación de las órdenes militares y sus respectivos maestres en este último esfuerzo bélico de Alfonso XI [33].

3. Treguas e incidentes controlados en la segunda mitad del siglo XIV

Nada más acceder Pedro I al trono de Castilla una tregua pone fin a las hostilidades fronterizas. A partir de aquel momento, un nuevo clima de paz, con intermitentes interrupciones normalmente poco significativas, se mantendrá a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XIV. Son varias las circunstancias que explican el nuevo y tranquilizador contexto fronterizo. Del lado musulmán, la descomposición del régimen meriní, la recuperación por parte de los granadinos de las plazas de soberanía africana —Ronda en 1361 y Gibraltar en 1374— y la firme voluntad de su emir Muḥammad V (1354-1391) de basar su propio proyecto político en una sólida alianza con

---

31 *CAXI,* pp. 351, 366, 370-372 y 388.

32 *Ibid.,* pp. 351, 358, 368-369 y 377.

33 López de Ayala, *CPI,* cap. III, 1350, pp. 11-13; Torres, *CA*, II, pp. 66-67; Díaz Martín, *Pedro I*, I, doc. 23; *BS*, p. 320; Fernández, *Noticias del Archivo de Uclés,* II, p. 23.

Castilla. Por parte cristiana, las dificultades internas que suscitó el «gran debate» abierto en Castilla sobre su propio modelo de monarquía y que acabó traduciéndose en guerra civil e implantación de un nuevo régimen que tardaría en consolidarse; todo ello aderezado con tensas relaciones —en ocasiones de abierta hostilidad— entre Castilla y Aragón en el conflictivo contexto de la *Guerra de los Cien Años* y de las críticas mutaciones socioeconómicas que le acompañaron.

La inactividad fronteriza en que todo ello se tradujo apartó a las órdenes militares de su quehacer cruzadista y facilitó la integración de sus más altas dignidades en el juego político de la lucha partidaria. Es cierto, sin embargo, que no faltaron episodios aislados de enfrentamientos fronterizos con los musulmanes, y en ellos hicieron acto de presencia los freires. El primero del que tenemos noticia se produce en 1361-1362. Coincide con la crisis granadina que temporalmente desplazó al filocastellano Muḥammad V del trono, situando en el mismo al *Rey Bermejo*, que no dudó en aprovechar la conflictividad castellano-aragonesa del momento para presionar sobre la frontera. La respuesta castellana fue fulminante, y aunque no se puede hablar de resultados espectaculares, la hueste real compuesta por 6.000 caballeros, entre ellos los maestres de las órdenes militares, cumplió en un primer momento sus objetivos disuasorios. La reacción del *Rey Bermejo,* sin embargo, constituyó un auténtico desastre para los cristianos. La ocasión la encontró en una nueva entrada que, con objetivo en Guadix, hicieron las tropas castellanas por orden del rey en enero de 1362; el ataque, que, según el cronista López de Ayala, no se hizo en las mejores condiciones anímicas de quienes lo protagonizaban y no estuvo bien organizado, acabó en un auténtico desastre: el maestre de Calatrava fue hecho prisionero, y entre las bajas se registró la del comendador santiaguista de Biedma. No se puede decir que en aquella circunstancia el papel de las órdenes militares fuera especialmente apreciable. De hecho, el rey prescindió de ellas cuando, tras la inmediata liberación del maestre y de otros ocho freires de Calatrava, irrumpió por dos veces en la vega obteniendo éxitos territoriales de cierta importancia con el apoyo de algunos vasallos de origen extranjero. De resultas de ambas campañas el *Rey Bermejo* solicitó treguas de Pedro I. El adelantado de Murcia y prior hospitalario, Gutierre Gómez, que se hallaba de frontero en Baena junto a otros caballeros, facilitó la entrevista entre el emir granadino y el rey de Castilla. Sin embargo, el *Rey Bermejo* nunca volvería a Granada: fue apresado por orden del rey castellano con la colaboración del maestre de Santiago, y posteriormente asesinado [34].

---

[34] López de Ayala, *CPI,* caps. VII y VIII, 1361, pp. 263-265 (cf. id., *CEIII,* cap. X, 1394, p. 851); cap. I, 1362, pp. 265-267; caps. II y III, pp. 268-270; caps. V y VI, pp. 272-275; Rades, *ChC,* fol. 57v.

La inmediata reposición de Muḥammad V en el trono granadino devolvió el clima de paz a la frontera, pero éste se vio nuevamente turbado cuando el imparable avance de Enrique de Trastámara en 1366 hizo peligrar el futuro de Pedro I y con él la estrecha entente castellano-granadina. El emir proclamó entonces la guerra santa y aunque apeló inútilmente a los benimerines, pudo consolidar posiciones en la frontera recuperando algunos enclaves fortificados. No tenemos constancia de que las órdenes militares intervinieran en aquel momento, pero sí sabemos que lo hicieron en defensa de Córdoba los maestres enriqueños Gonzalo Mejía de Santiago y Pedro Muñiz de Calatrava cuando en 1368 las tropas conjuntas de Pedro I y del emir granadino atacaron la antigua capital del califato. Pero ya no estamos propiamente ante enfrentamientos fronterizos, sino ante episodios de una guerra civil en los que se llegaron a implicar todos los poderes políticos de la Península [35].

En cualquier caso, muy poco tiempo después serían los dos aludidos maestres enriqueños los que se encargarían de negociar con Muḥammad V una tregua que, incluyendo a los benimerines, sería efectiva durante un plazo de ocho años a partir del 1 de junio de 1370. Desde entonces y hasta 1406 reinó oficialmente la paz en la frontera gracias a la reiterada renovación de treguas salpicadas por esporádicos episodios de violencia. En junio de 1379, por ejemplo, el comendador santiaguista de Caravaca informaba al concejo de Lorca de que había *guerra de moros*, pero ya en agosto de ese mismo año el maestre de Calatrava, Pedro Muñiz, adelantado mayor de la Frontera, firmaba en nombre de Juan I de Castilla paces por cuatro años con los reyes de Granada, Fez y Tremecén, comprometiéndose a devolver al emir nazarí cuantos cautivos y ganados hubieran sido capturados por cristianos en los pasados años de tregua; el mismo maestre renovaría las paces por otros cuatro años en octubre de 1382 [36].

Por algún momento pareció que esta progresiva consolidación de las treguas castellano-granadinas desviaría la residual agresividad nazarí hacia las tierras valencianas del rey de Aragón. Al menos así lo entendió Pedro IV cuando en abril de 1384 instaba a montesianos, santiaguistas y hospitalarios a la defensa de la frontera meridional que, ciertamente, fue devastada con ferocidad en los primeros meses de 1386 [37]. Las amenazas terrestres granadinas, combinadas con acciones piráticas costeras, continuarían, y frente a ellas, como pronto veremos, la orden de Montesa asumió funciones de defensa naval, pero la guerra abierta entre Aragón y Granada no llegaría a producirse. Por el momento, tampoco entre Castilla y Granada, pese a que las campañas

---

[35] López de Ayala, *CPI,* cap. IV, 1368, pp. 408-409; Ladero, *Granada,* pp. 126-128.
[36] Veas, *CODOM,* XII, docs. I, X, XI, CXXVII y CXXX.
[37] Ferrer i Mallol, *La frontera amb l'Islam*, pp. 167 y 169, doc. 128.



Pinturas murales del castillo calatravo de Alcañiz (s. XIV).

contra el sur de Valencia afectaron, sin duda, al reino de Murcia, de tal manera que en junio de 1386 el maestre y orden de Santiago solicitaron y obtuvieron del papa Clemente VII la concesión de indulgencia plenaria por tres años para aquellos fieles que les ayudaran a mantener sus más de veinte fortalezas fronterizas, muchas de ellas situadas en los expuestos sectores jiennense y murciano, como era el caso de Bedmar, Albánchez, La Puerta, Segura, Hornos, Siles, Yeste, Socovos, Moratalla, Canara, Caravaca, Cehegín, Cieza, Aledo o Pliego [38].

Las cosas no fueron a más, y coincidiendo con las decisivas Cortes de Guadalajara de 1390, el emir nazarí envió unos mensajeros al rey de Castilla solicitándole *que le ploguiese de alongar las treguas*, y así lo hizo Juan I *por cierto tiempo,* lo cual no impidió que los maestres de Santiago y Calatrava asumieran un papel de cierta responsabilidad en la confección del «ordenamiento de lanzas» que en aquellas Cortes se promulgaría. La muerte de Muḥammad V en enero de 1391 produjo algún desajuste fronterizo en que se vieron implicadas, entre otras, tierras santiaguistas de Caravaca, pero la paz pudo ser formalmente restablecida [39]. De este modo, cuando en abril de 1394 el maestre de Alcántara Martín Yáñez de Barbudo, desoyendo las advertencias del rey y de sus consejeros, irrumpe en la vega granadina perdiendo la vida y 300 lanzas en tan desastrosa empresa, lo hizo quebrantando

[38] *BS*, p. 355.

[39] LOPEZ DE AYALA, *CJI,* cap. XV, 1390, p. 693; SUÁREZ, *Juan I,* p. 349; LOPEZ DE AYALA, *CEIII,* cap. XVII, 1392, p. 800.

las treguas que, en aquella misma primavera, habían sido renovadas una vez más por Enrique III.

El episodio del maestre alcantarino, al que ya hemos hecho alguna referencia, merece la pena ser reproducido a partir del completo relato del cronista López de Ayala, que otras fuentes modifican sólo mínimamente [40]. En efecto, estando el rey en Madrid le llegó un mensajero de Martín Yáñez de Barbudo, natural de Portugal, hecho maestre de Alcántara por voluntad de Juan I. El mensajero comunicó al rey que el maestre, *por la fe de Jesu-Christo e por su amor,* había enviado con dos de sus escuderos un desafío al rey Muḥammad VII de Granada, de tal manera que si no reconocía la bondad de la fe cristiana frente a la falsedad de la musulmana, le combatiría con la mitad de efectivos que el granadino estuviera dispuesto a utilizar. El mal trato recibido por los escuderos decidió la intervención del maestre.

El rey y los miembros de su consejo desaprobaron de inmediato esta iniciativa puesto que había sido firmada una tregua con el rey de Granada hacía poco tiempo, y siendo el maestre su vasallo, una intervención la rompía necesariamente. Además, el maestre pensaba acudir con sólo 300 lanzas y *compañas de pie de gentes de poco recabdo,* lo cual resultaba absolutamente insuficiente para enfrentarse al granadino. Por todo ello, el rey y sus consejeros enviaron al maestre cartas y mensajeros encargados de impedírselo. Los enviados del rey interceptaron al maestre ya de camino hacia Córdoba procedente de Alcántara. Llevaba 300 lanzas y 1.000 hombres de a pie, y una cruz elevada junto a su pendón [41]. El maestre expresó su deseo de obedecer al rey, pero que sería para él una gran deshonra en una cuestión como ésta, que era de fe, retirar la cruz sin llevar adelante la empresa. De este modo prosiguió su camino, pero al llegar a Córdoba los caballeros y oficiales de la ciudad le impidieron pasar por el puente de acceso. En la ciudad, sin embargo, se produjo tal revuelta de apoyo al maestre que fue necesario abrirle paso, agregándosele numerosas gentes de pie tanto de la ciudad como de la tierra [42]. La tropa del maestre se dirigió entonces a Alcalá la Real.

---

[40] LÓPEZ DE AYALA, *CEIII,* caps. VIII-XI, 1394, pp. 849-855; LOMAX, «El *Cronicón Cordubense*» p. 637. *Vid.* LADERO, «El Islam, realidad e imaginación», pp. 594-596.

[41] El *Cronicón Cordubense* de Salmerón dice que los efectivos del maestre constaban de 280 lanzas y 350 peones.

[42] Salmerón elude la dificultosa entrada del maestre en Córdoba, que fecha exactamente el miércoles 15 de abril, e introduce, en cambio, la interesante noticia de que llevaba consigo frailes franciscanos procedentes de Portugal, que predicaron en Córdoba ocasionando el consiguiente alboroto. Afirma, por otra parte, que pasó junto al alcázar y situó su real en el Viso, marchando de allí a Granada.

Llegado a Alcalá la Real, salieron al encuentro del maestre don Alfonso Fernández, señor de Aguilar, tenente de dicha villa, y su hermano Diego Fernández, mariscal de Castilla. Ambos reconocieron ante él su buena y noble intención, pero le intentaron convencer de que desistiera de su empresa. La primera razón para ello era la tregua firmada por el rey hacía apenas unos días; su ruptura constituía una amenaza para la delicada situación de la minoría real, y un gran daño para el reino y en especial para Andalucía, que en estos momentos no se hallaba aprestada para la guerra y carecía de navíos en el mar. La segunda era el desigual contingente desplegado: el emir musulmán se hallaba a seis leguas de Alcalá, en la ciudad de Granada, con un ejército disponible de 200.000 hombres de a pie y 5.000 de caballo, mientras que el maestre contaba sólo con 300 lanzas y 5.000 hombres de a pie que ahora se le habían agregado. En este sentido era necesario recordar ejemplos de intervenciones pasadas que acabaron en fracaso: cuando el rey Alfonso X, hijo de Fernando III, *levó consigo todo el poder de Castilla e de León* a la vega de Granada, estuvo a punto de morir en ella el infante don Sancho [43]; más adelante sí murieron los infantes don Juan y don Pedro, tutores de Alfonso XI, perdiéndose en la vega *grand gente de christianos*; finalmente, cuando se produjo durante el reinado de Pedro I la rebelión del *Rey Bermejo* contra Muḥammad V y el monarca castellano envió en apoyo de este último *todo su poder* con don Fernando de Castro, los maestres de Santiago y Calatrava y el prior de San Juan, *mucha gente e caballeros de Castilla e de León* y los concejos de la Frontera, todas estas tropas unidas a las del rey granadino destronado y sus seguidores, no pudieron pasar del puente de *Vallillos* situado antes del de Pinos. Por todo ello, era absolutamente desaconsejable la entrada del maestre en la vega, pero como ya había llegado hasta aquí, los mensajeros del rey le indicaban que, si era su deseo, alcanzase el punto situado tras el río Azores, *ques el mojón de la tierra de christianos e moros,* y sin pasar de ahí esperase un día o dos por si el rey de Granada quisiera hacerle la guerra en las condiciones del desafío, y si el monarca granadino no acudía, podría volver con honra a su tierra.

El maestre agradeció los consejos de los dos caballeros pero no quiso hacer caso de ellos y dijo que no volvería hasta contemplar la puerta granadina de Elvira y entablar batalla, ya que *fiaba por Dios e por su sancta Pasión quél mostraría milagro, e le daría buena victoria contra los moros renegados de la fe.* Los caballeros que acompañaban al maestre estaban identificados con la

---

[43] El cronista dice literalmente que a Alfonso X *le ovieran de matar al infante don Sancho, su fijo, que despues fue rey.* Obviamente el autor sufre una confusión mezclando las figuras de los infantes don Fernando y don Sancho, aunque, desde luego, la muerte del primero no se debió directamente a los enfrentamientos con los musulmanes.

postura de los dos enviados, pero nada hizo cambiar las cosas ya que el maestre era hombre *que avía sus imaginaciones quales él quería*, y además *cataba en estrellería e en adevinos,* y por si fuera poco llevaba consigo un ermitaño, Juan del Sayo, que le mantenía en la convicción de que acabaría con Granada, y su mensaje conectaba con el de los peones, *gente simple*, que se le había juntado, imbuida de un elemental espíritu cruzadista.

El maestre partió de Alcalá la Real el sábado de las ochavas de la Pascua mayor, y fue a dormir al río Azores. Al día siguiente, domingo de Cuasimodo —26 de abril—, entró en tierra de Granada llegando a la torre fronteriza de *Exea*, donde suele haber un *moro que guarda las requas de los christianos con las mercadurías quando van a la cibdad de Granada*. El maestre puso cerco a la torre, y en él fue herido en la mano y fueron muertos tres hombres de armas. Don Martín Yáñez llamó ante sí al ermitaño que le había profetizado que nadie moriría en la empresa, y Juan del Sayo se ratificó en ello pero haciendo referencia a la batalla. Poco después, se retiraron a comer antes de prender fuego a la puerta de la torre con toda la leña que habían juntado. En esas circunstancias llegó un ejército musulmán compuesto por 5.000 de a caballo y 120.000 peones, tras un llamamiento a toda la población mayor de dieciséis años y menor de ochenta. La respuesta del maestre no pudo impedir que la tropa musulmana separara los efectivos de caballería cristiana —*hombres de armas*— de los peones, y de este modo los *hombres de armas* cristianos fueron rodeados por los musulmanes y combatidos con saetas, truenos, hondas y dardos, hasta matarlos a todos incluido el maestre; de los peones sólo pudieron escapar hacia Alcalá la Real 1.500 y otros 1.200 fueron hechos prisioneros. De los musulmanes sólo murieron 500 peones [44].

Estando el rey en el monasterio de Santa María de Pelayos, en San Martín de Valdeiglesias, habían llegado a él mensajeros del rey de Granada conminándole a que hiciera desistir de sus planes al maestre de Alcántara, y esa embajada se juntó con quienes trajeron la noticia de la acción y de la muerte del maestre. El rey envió sus excusas al de Granada asegurándole que la iniciativa del alcantarino no había contado con su autorización, y le pidió el mantenimiento de las treguas, a lo que el granadino accedió.

En efecto, la espectacular hazaña del maestre de Alcántara no venció la firme voluntad política de mantener la paz. El mismo cronista añade que el maestre de Santiago, Lorenzo Suárez de Figueroa, que acudió a visitar al rey nada más enterarse del grave incidente fronterizo, se ofreció a neu-

---

[44] Salmerón sitúa el encuentro en *Puerto Lope* y da la cifra de 7.000 u 8.000 peones cristianos frente 150.000 musulmanes; además del maestre y sus acompañantes, todos los peones cristianos murieron salvo 2.000 que huyeron o fueron hechos prisioneros.

tralizar una previsible reacción granadina, pero aconsejándole, si era posible, mantener la tregua. Y fue posible, porque el belicoso Muḥammad VII no sólo dio muestras efectivas de querer guardarla, sino que un año después solicitaba su prórroga [45]. Sólo la muerte de Enrique III y el programa dinástico con que Fernando de Antequera quiso inaugurar la larga regencia de su sobrino Juan II, obligarían a cambiar en 1406 la ya larga tradición de más de medio siglo de relativa paz fronteriza. Las órdenes militares volverían entonces a recuperar una parte de su originaria naturaleza justificativa.

---

[45] López de Ayala, *CEIII,* cap. XII, 1394, pp. 855-856, y cap. XIII, p. 856; cap. X, 1395, p. 888.

CAPÍTULO 20

LA PARTICIPACIÓN DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA *GUERRA DE GRANADA*

1. LAS «GUERRAS DE GRANADA».—2. LAS CAMPAÑAS DE FERNANDO DE ANTEQUERA (1407-1410).—3. LA HIGUERUELA (1431).—4. LA CRUZADA ENRIQUEÑA DE 1455.—5. LA CONQUISTA DE GRANADA (1482-1492).

1. LAS «GUERRAS DE GRANADA»

Una de las transformaciones que para Castilla trae consigo el siglo XV, en relación a estrategias políticas y objetivos militares, es la nueva valoración que hace del emirato nazarí de Granada y de su futuro destino. Era cada vez más patente la escasa viabilidad de la fórmula de vasallaje como mecanismo de control respecto a Castilla, y el término del peligro africano hacía ver que el mantenimiento de su independencia ya no era inevitable. Comenzó a abrirse paso la idea de que el emirato podía y debía ser definitivamente destruido. Al servicio de consideración tan novedosa, un renovado ideal caballeresco, perceptible ya, como hemos visto, en las últimas décadas del siglo XIV, contribuyó a revitalizar el espíritu cruzadista. El reconocimiento del valor y la fama consiguiente no eran elementos desdeñables, y menos cuando se ponían al servicio de la más sacralizada de las guerras justas. A ello había que unir un juego de rentabilidades económicas y políticas que, sin ser nuevo en absoluto, alcanzará ahora cotas hasta este momento insospechadas. Desde los días del papa Martín V (1417-1430) se estipulan tasas fijas para quienes quisieran obtener indulgencias, es decir, lucrarlas entraba en las cómodas vías del automatismo al tiempo que sus administradores, los propios poderes políticos, alcanzaban márgenes seguros de beneficio [1]. Y por si ello fuera poco, esos poderes, acaparadores de éstas y otras rentabilidades cruzadistas, comen-

[1] Los ocho ducados establecidos como tarifa por Martín V resultaban una cantidad excesiva que excluía de las indulgencias a cuantiosos sectores sociales. Por eso, los papas sucesivos fueron «democratizando» la tasa reduciéndola a cinco florines durante el pontificado de Eugenio IV (1431-1447) y a tres durante el de Nicolás V (1447-1455). *Vid.* GOÑI, *Historia de la bula,* p. 342.

zaban a cimentar su base ideológica en primitivas fórmulas cercanas al absolutismo: la fe, desde siempre vehículo de afirmación política, lo es ahora de un poder religiosamente excluyente que ya no contempla necesariamente la existencia de vasallos ajenos a una estricta ortodoxia cristiana.

Ideales renovados, rentabilidades económicas reforzadas y legitimaciones políticas más sofisticadas, ya no se conformarían con una guerra latente con el Islam, atemperada por las treguas constantes y que hacía del interminable desgaste depredador el único cauce para su desarrollo. Todo apuntaba ahora en una dirección distinta, la de la guerra abierta que, sin renunciar a las tradicionales cabalgadas y la confrontación indirecta, permitiera, sin embargo, una solución definitiva al secular problema reconquistador. Es esto lo que conocemos como *Guerra de Granada*. Las órdenes militares volverán una vez más, aunque sin duda de forma más discreta que en los tiempos de Fernando III o de Alfonso XI, al protagonismo, un protagonismo dosificado en cuatro momentos clave, porque, como afirma Luis Suárez, son cuatro las «guerras de Granada» que integran esta nueva realidad bélica a la que, en principio, ya sólo se enfrenta Castilla [2]. Es significativo que esos cuatro momentos —el de la toma de Antequera de 1410, el de la batalla de La Higueruela de 1431, el de la campaña enriqueña de 1455 y, sobre todo, el de la definitiva ofensiva con la que los *Reyes Católicos* consuman la conquista de 1492— coincidan con procesos de aceleración del autoritarismo monárquico, y es que ese autoritarismo de vocación absolutista hará de las órdenes militares instrumentos simbólicos de rearme legitimador y bases materiales de apoyo económico, situándolas, en consecuencia, como inevitables objetivos de absorción por parte de la Corona. Como veremos en su momento, no es casual que el tema se plantee abiertamente por Fernando *el de Antequera* poco antes de 1410 y que lo realicen los *Reyes Católicos* en torno a los años de la rendición de Granada.

Por ahora, nos ocuparemos únicamente del protagonismo bélico de las distintas milicias centrándonos en los cuatro momentos a los que acabamos de hacer referencia.

2. Las campañas de Fernando de Antequera (1407-1410)

Durante la última fase de su gobierno, el emir Muḥammad VII dio probadas muestras de no conformarse con la inactividad bélica. Algunas de sus acciones afectaron a enclaves fronterizos de los freires: en 1404, Morón, sede de una importante encomienda alcantarina, sufrió un envite nazarí, y en 1406

---

[2] Suárez, *Las Ordenes Militares,* en especial p. 6.

las encomiendas santiaguistas de Estepa, Bédmar y Caravaca, situadas en muy distintos sectores fronterizos, fueron igualmente atacadas. Pero fue la sangrienta derrota de Los Collejares infligida por los granadinos a las tropas cristianas de Enrique III en octubre de aquel año de 1406, la señal para el cambio, y éste no vino del moribundo monarca castellano, sino de su activo hermano, el infante don Fernando que, en representación del rey, movió los ánimos de los procuradores reunidos en Toledo para obtener una importante suma destinada a la guerra [3].

A partir de entonces, y durante la regencia de Juan II, el infante don Fernando llevó a cabo dos grandes campañas contra los musulmanes, la desarrollada a lo largo del año 1407, y la que en 1410 culminó con la toma de Antequera, memorable hecho de armas que le valió el sobrenombre con el que ha pasado a la Historia.

La primera campaña acabó con la poco afortunada acción sobre Setenil. Fue una campaña sin grandes hechos de armas, tradicional, en este sentido. Destacó en ella el maestre Lorenzo Suárez de Figueroa que había sido nombrado frontero en Écija por Enrique III, y que desde allí coordinó las operaciones que el comendador mayor alcantarino llevó a cabo para la ocupación del estratégico castillo de Pruna, en el borde septentrional de la Sierra de Ronda. Cuando el infante, después de tomar Zahara y simbólicamente provisto de la espada de san Fernando, se aplicó al infructuoso asedio de Setenil, el maestre de Calatrava, con 400 caballeros y el apoyo de las milicias concejiles de Córdoba y Jaén, entró en la vega para evitar la llegada de ningún tipo de socorro a los sitiados. Más tarde, al igual que hicieron santiaguistas y alcantarinos, estuvo presente junto al infante en el asedio, pero los granadinos forzaron su levantamiento en el mes de octubre. Muḥammad VII, después de asediar infructuosamente Alcaudete, solicitó en 1408 una tregua. Fue el mismo año de su muerte y sustitución por Yūsuf III. Las treguas, sucesivamente prorrogadas, tuvieron vigencia, aun no siendo siempre respetadas con fidelidad, hasta 1410. Tampoco el infante castellano tenía entonces otra opción dados los problemas internos del reino [4].

La segunda y decisiva gran campaña protagonizada por Fernando *de Antequera* fue precisamente la que culminó con la conquista de esta plaza en septiembre de 1410. Como en Setenil, aunque aquí de manera más efectiva, el infante quiso hacer presente la tradición reconquistadora castellana ordenando traer de León el histórico pendón de Las Navas custodiado en la colegiata de San Isidoro. Sabemos que santiaguistas y alcantarinos participaron de manera muy activa en el desarrollo de las operaciones [5]. No tenemos noti-

---

[3] Torres, *CA*, II, p. 194; Ladero, *Granada*, pp. 132-133.

[4] Rades, *ChS*, fol. 54r, y *ChC*, fol. 68v; Torres, *CA*, II, pp. 194-195.

[5] Rades, *ChS*, fol. 54v; Torres, *CA*, II, pp. 212-215.

cias, en cambio, de los calatravos, que en torno a aquellas fechas sufrían las funestas consecuencias de un cisma. La victoria, de todas formas, fue rotunda y bien explotada desde el punto de vista propagandístico. Contó, desde luego, con el refrendo pontificio, y, en este sentido, a Fernando *de Antequera* no le faltó el constante apoyo de Benedicto XIII. Pero no sólo la Iglesia aviñonense fue sensible a las iniciativas reconquistadoras de Castilla: el papa Juan XXIII, titular de la fugaz obediencia pisana, tercera en la disputa cismática del final de la Edad Media, se apresuraba a enviar a Castilla un cardenal adicto para predicar la cruzada en el momento que llegaron a Pisa las primera noticias del triunfo de Antequera. Y es que el inflamado eco de las acciones reconquistadoras, aventado por el gobierno de la regencia, fue probablemente más espectacular que algunos de sus propios efectos militares [6]. No dudamos de la importancia asumida en este proceso por las órdenes militares que en aquel momento el infante intentaba controlar mediante la teórica administración de sus pequeños hijos: cuando se produjo la victoria de Antequera, Alcántara y Santiago estaban ya bajo su poder. En cualquier caso, a la toma de Antequera siguió la firma de treguas sucesivamente prorrogadas durante más de quince años.

3. La Higueruela (1431)

Como ya era habitual, la renovación de treguas no provocaba la absoluta paz en la frontera. Incidentes provocados por castellanos o granadinos jalonaban estos períodos de oficial inactividad militar. Las *algaras* o *cabalgadas* eran un medio fácil de obtener botín y de él, en buena parte, vivían importantes sectores de población ligada a la frontera. Una de esas acciones fue la protagonizada contra Ronda en octubre de 1424 por los hombres de Morón, capitaneados por el comendador alcantarino de la villa. El hecho no sería especialmente reseñable, y probablemente no habría dejado testimonio documental, si no se hubiera producido entonces una anomalía perseguida por las leyes del reino: el fruto de la cabalgada había desaparecido sin que los oficiales del rey hubieran conocido su cuantía. Como es sabido, dichos oficiales, los *alcaldes de lo morisco*, debían computar el quinto correspondiente a la Corona tanto de hombres como de caballos o ganados obtenidos, y cualquier ocultación de los mismos era lógicamente punible. El asunto hizo intervenir al propio maestre alcantarino, Juan de Sotomayor, que en mayo de 1425 concedía un privilegio a la villa de Morón que nos viene a confirmar la tensa normalidad en que vivían las localidades fronterizas. En aquella oca-

[6] Suárez, *Juan II y la frontera de Granada*, pp. 14-15.

sión, y para zanjar el enojoso asunto de la cabalgada de Ronda, salvado el quinto y el control sobre el mismo del *alcalde de lo morisco,* entregaba a la villa el diezmo del total obtenido a partir de cualquier operación depredadora dirigida por el comendador o simplemente protagonizada por el concejo y sus almogávares: el destino del diezmo sería el mantenimiento de las guardas preventivas, necesarias ya *que de cada día resçibides males e dannos de los moros.* De este modo, el fruto de las cabalgadas quedaba dividido en tres conceptos: el quinto real, el diezmo de las guardas y el resto destinado a resarcir a los vecinos damnificados por las acciones de los enemigos, todo un complejo entramado de beneficios que hacían muy difícil prescindir de tan consolidado negocio fronterizo [7].

Estos episodios aislados no rompían las treguas formalmente establecidas. Éstas serían unilateralmente denunciadas por Castilla cuando el reino, entre 1428 y 1437, se consideró con la suficiente fuerza para hacerlo o, al menos, cuando lo estimó políticamente oportuno. Estamos entonces en uno de esos períodos de resucitación del ideario monárquico de vocación absolutista que, durante el reinado de Juan II, vienen a coincidir con los gobiernos del condestable don Álvaro de Luna. Una vez más, no resulta casual que sea en esas circunstancias políticas en las que se reanude la ofensiva antiislámica con ciertas expectativas de solución final. Entre 1430 y 1431 funcionarios reales colectaron el *pedido* votado en Cortes y destinado a la guerra de Granada, al tiempo que se arbitraban medidas para incrementar la eficacia de los reclutamientos, la rapidez en la percepción de empréstitos o la diligencia en la restauración de castillos fronterizos; el gobierno, además, decretaba el bloqueo de las fronteras granadinas. De este modo, don Álvaro, futuro maestre de la orden de Santiago, se preparaba para reforzar su posición política a través de la guerra justa y caballeresca contra el infiel, al tiempo que la cruzada entonces promovida —Martín V concedía indulgencia a quienes ayudasen al rey con ocho ducados— consagraba la indiscutible autoridad de la monarquía [8]. Los objetivos se consiguieron en buena parte. La meta de la expedición no era otra que la propia Granada, y los cristianos obtenían en julio de 1431 un resonante triunfo ante sus muros en la llamada batalla de *La Higueruela*, inmortalizada más de un siglo después por los frescos que adornan aún hoy la Sala de las Batallas del monasterio de El Escorial.

Fue una victoria más política que estratégica, pero sirvió a los intereses del gobierno del condestable. El nuevo papa, Eugenio IV, la celebró como

---

[7] PALACIOS, *Documentación de Alcántara,* I, docs. 826, 827 y 830; TORRES, *CA,* II, pp. 250-251.

[8] *Vid.* peticiones 1, 8 y 14 de las Cortes de Palencia de 1431, y 3 de las de Zamora de 1432 (*CAR,* III, pp. 98, 100, 102 y 119); ABELLÁN, *CODOM,* XVI, doc. 167; GOÑI, *Historia de la bula,* p. 342.

un éxito de toda la Cristiandad y no tardó en nombrar un legado a látere *ad acquirendum regnum Granate*. Tan definitivo parecía el triunfo [9]. Por lo pronto, una ola de credibilidad y popularidad rodearon al valido, y lo hicieron todavía más cuando la diplomacia y las armas castellanas impusieron en el trono granadino a un pretendiente, Yūsuf IV, que se apresuraba a firmar un oneroso tratado de vasallaje con Juan II a comienzos de 1432. El gobierno de Yusuf IV fue todo lo pasajero que permitió la humillación de los granadinos, pero la reposición del «abencerraje» Muḥammad IX no cambió demasiado el signo de una contienda que amenazaba con prolongarse indefinidamente a través de una guerra de desgaste. Así fue hasta por lo menos 1439, pero el balance acabó siendo favorable a Castilla. A partir de entonces, y coincidiendo con la nueva y temporal ausencia de don Álvaro del gobierno y de la corte, se reanudaron las tradicionales treguas. El avasallador «monarquismo» del condestable cesaba dando un nuevo respiro al moribundo emirato granadino.

¿Cuál había sido el papel de las órdenes militares en esta nueva ofensiva cruzadista? La presencia de los calatravos y alcantarinos está fuera de toda duda, también la de los hospitalarios, no así en esta ocasión la de los santiaguistas, cuyo maestre, el infante don Enrique, era uno de los principales enemigos políticos de don Álvaro. Frente a esta significativa ausencia, el cronista Rades nos describe la intervención del maestre de Calatrava, Luis González de Guzmán, con todos los elementos propios de una importante contribución militar de inequívoco carácter cruzado. Parece que se puso en movimiento con una hueste integrada por 160 caballeros de la orden y otros vasallos de su jurisdicción procedentes del Campo de Calatrava y de los señoríos jiennenses de Martos y Porcuna. En esta última localidad hizo el correspondiente alarde en el que pudieron contabilizarse finalmente 800 caballeros y 1.000 peones. Tras la bendición de su pendón, con toda seguridad en la iglesia prioral de San Benito, el contingente calatravo se unió a la hueste real, siendo situado su maestre al frente de una de las *batallas* en que quedó dividido el conjunto del ejército cristiano. Menos datos tenemos de las seguras intervenciones de los alcantarinos, cuyo maestre, depuesto aquel mismo año, no estuvo presente en La Higueruela, y de los hospitalarios, comandados en aquella ocasión por su prior Rodrigo de Luna [10].

Tampoco las órdenes estuvieron ausentes de la guerra de baja intensidad que, tras La Higueruela, se prolongaría hasta 1439, aunque desde luego no siempre con éxito. Superada la crisis en el maestrazgo alcantarino, el nuevo

---

[9] Goñi, *Historia de la bula*, pp. 343-344.

[10] Rades, *ChC*, fols. 68v-69r; Torres, *CA*, II, pp. 276-277; Pérez de Guzmán, *CJII*, pp. 496-499.

titular de la milicia, Gutierre de Sotomayor, estrenó militarmente su dignidad con una sangrienta derrota que en 1434, y cerca de Écija donde actuaba como responsable de capitanía fronteriza, costó la vida a una decena de comendadores y muchos otros hombres de los 800 caballeros y 400 peones que había movilizado para ocupar los lugares de *Archid* y *Olibi*. En los sectores central y oriental de la frontera, en cambio, la orden de Santiago se sumaba algunos tantos con la toma de los castillos de Solera y Huéscar en el transcurso de aquel mismo año. Lo mismo puede decirse de la de Calatrava, cuyo comendador mayor, en compañía de otros nobles, taló sistemáticamente la vega de Guadix en mayo de 1435 [11]. Episodios aislados se seguirán produciendo hasta 1439 e incluso años después, cuando la rehabilitación política de don Álvaro de Luna, en 1445, se vea acompañada de nuevas iniciativas fronterizas. En esta ocasión, sin embargo, el alcance de esas operaciones fue limitado y muy negativamente mediatizado tanto por las dificultades de todo orden por las que atravesaba el reino castellano como por la propia inestabilidad del emirato granadino que impedía adoptar una coherente línea de actuación. En cualquier caso, contamos con muy pocas noticias significativas acerca de la presencia de los freires en estos movimientos fronterizos.

4. La cruzada enriqueña de 1455

El reinado de Enrique IV se abre con perspectivas reconquistadoras que, a tenor de los preparativos organizados, la financiación conseguida y la legitimación pontificia desplegada, bien pudieron ser interpretadas en su momento como el principio del fin del emirato granadino. La grandilocuencia cruzadista empleada por la propaganda oficial, en un contexto de eventual amenaza mediterránea tras la caída de Constantinopla en poder de los turcos, convenció prácticamente a todos en aquel año de 1455 en que se gestaba la ofensiva [12]. Convenció a los procuradores de las ciudades que, una vez más, desembolsaron cuantiosos recursos, y convenció también al papa Calixto III que no dudó en derramar con generosidad bulas de cruzada sobre el reino de Castilla. En ellas se aludía a la completa expulsión de los musulmanes del territorio peninsular y a la vuelta a la unidad de la fe predicada por el apóstol Santiago, quien, según Goñi Gaztambide, fue por vez primera mencionado en documentos de esta naturaleza. Los beneficios derivados de las bulas no sólo afectarían a los participantes en la guerra y a quienes colaboraran económicamente

---

[11] Pérez de Guzmán, *CJII*, pp. 516-517, 519-520 y 521; Ladero, *Granada*, p. 140.

[12] Enríquez, *CEIV*, pp. 146-147.

en su materialización, sino también a los difuntos, por quienes cabía interceder tarifariamente, liberándolos de este modo del purgatorio [13].

Todo contribuyó a movilizar un sustancioso ejército que probablemente sería en la conciencia de muchos muy superior a los reunidos con anterioridad, y sin embargo esta «tercera guerra de Granada» fue concebida como un conjunto de campañas estacionales de depredación —cuatro entre 1455 y 1458— con las que, evitando la confrontación abierta, se pretendía socavar la supervivencia de un emirato políticamente resquebrajado por la endémica guerra civil. El planteamiento era seguramente correcto, pero no respondía ni a las expectativas creadas, ni a los hombres movilizados, ni al dinero reunido, y por ello, inevitablemente, produjo un generalizado desencanto; a él hubo que unir los escasos éxitos militares alcanzados, y la propaganda antienriqueña se encargó del resto: la propalación de rumores que hablaban de la cobardía del rey, de desvío de fondos y, lo que era peor, de su evidente filoislamismo.

Independientemente de valoraciones que exceden a los objetivos de estas páginas, debemos preguntarnos una vez más por el papel de las órdenes militares en esta cruzada enriqueña que, al menos en apariencia, tan difícilmente podría ser definida como una auténtica ofensiva. Quizá sea éste el hecho que explique que ese papel, siendo como veremos significativo en el campo político e ideológico, no lo fuera tanto en el estrictamente militar. La vacancia y circunstancias por las que atravesaron los maestrazgos de Santiago y Alcántara durante los años de la guerra no facilitaron la masiva intervención en ella de sus efectivos, siendo la orden de Calatrava la que en este sentido alcanzó mayor protagonismo. Parece que el papel de su maestre, Pedro Girón, fue decisivo en la planificación inicial de la ofensiva y en las sucesivas campañas. Incluso se ha sugerido que la frustración que invadió el ánimo de los nobles intervinientes ante la escasa combatividad que el rey quiso imprimir a las operaciones, fue capitalizado por el maestre con el fin de forzar un cambio político [14].

De todas formas, las órdenes militares en conjunto estuvieron bastante más presentes en los acontecimientos de la cruzada enriqueña de lo que a primera vista podría colegirse de la información de que disponemos. Por lo

---

[13] GOÑI, *Historia de la bula*, pp. 355-358; PALENCIA, *CEIV*, p. 66; *Crónica anónima EIV*, pp. 65-66. Sobre la buena disposición del papa Calixto y de su sucesor Pío II hacia Enrique IV en materia de legitimación cruzada, *vid.* NIETO, «Enrique IV y el Pontificado», en especial pp. 174-177 y 207-210.

[14] ENRÍQUEZ, *CEIV*, p. 151; O'Callaghan pone en duda que Girón pudiese protagonizar ningún movimiento desestabilizador contra el rey, dada la buena disposición de éste hacia su persona y orden en los años inmediatamente posteriores (O'CALLAGHAN, «Don Pedro Girón», pp. 27-28). Por otra parte, y según Torres y Tapia, en la movilización de 1455 estuvo presente el comendador mayor de Alcántara con sus caballeros y vasallos (TORRES, *CA*, II, p. 337).

pronto, la asociación entre ellas y la naturaleza de la campaña organizada por el rey parece que trascendió a los interesados círculos políticos que habían hecho de ella bandera de propaganda política. Y trascendió al propio ámbito de la representación ciudadana del reino en el que comenzó a fraguarse la idea de que las sustanciosas rentas de los maestrazgos, en ese momento vacantes, debían ser directamente aplicadas a la preparación y mantenimiento de las operaciones, dándoseles de este modo un uso que aliviaría la presión fiscal sobre las empobrecidas ciudades castellanas [15].

Los planes del rey, sin embargo, eran otros: en el transcurso de 1455 solicitó y obtuvo del papa Calixto III la administración de las órdenes de Santiago y Alcántara durante períodos de quince y diez años respectivamente. En su momento habremos de detenernos sobre el tema, y veremos que los privilegios de entonces fueron pronto modificados, según designios del monarca. Interesa subrayar aquí que la cruzada enriqueña justificaba una política intervencionista respecto a los maestrazgos, que no sólo ponía a disposición de la Corona importantes recursos económicos, sino que garantizaba a la acción regia un halo de cruzadismo extraordinariamente rentable desde el punto de vista ideológico. Lo cierto es que pocas veces se había producido una mayor identificación de la monarquía con el legitimador espíritu de las órdenes militares: en los primeros días de 1456, al tiempo que le era concedida la administración de los maestrazgos, Enrique IV obtenía de Calixto III la autorización para vestir el hábito santiaguista y lucir, por tanto, la cruz sobre el pecho, alcanzando de este modo los beneficios espirituales y temporales de que disfrutaban cruzados, maestres y caballeros de la orden de Santiago [16].

5. La conquista de Granada (1482-1492)

1480 es un año muy importante para la historia de Castilla y del conjunto de España. Es el año de las Cortes de Toledo en que los *Reyes Católicos* fundamentaron institucional e ideológicamente su proyecto de monarquía católica, aquella que sería responsable de la primera forma de Estado peninsular claramente reconocible como tal. Ese proyecto, sobre el que no podemos extendernos, comportaba designios de unidad hispánica bajo la incuestionable primacía de la fe religiosa y, por consiguiente, significaba poner fin, esta vez sin aplazamiento posible, al fenómeno reconquistador. El profesor Luis Suárez ha llamado la atención sobre el hecho de que aquellas Cortes fueran el esce-

---

[15] Olivera, *Las Cortes,* p. 256.

[16] Rius, *Calixto III,* I, docs. 1403, 1404 y 1405, y II, doc. 2034. Más tarde, el papa no sólo renovaría la imposición de la cruz a favor del rey, sino que le enviaría una espada bendecida, actualizando de este modo viejas tradiciones (Goñi, *Historia de la bula,* p. 365).

nario de una significativa ceremonia organizada por Alonso de Cárdenas, último maestre santiaguista: la bendición de los estandartes de la orden que no mucho después guiarían a los freires en las operaciones de la conquista de Granada. Y es que el proyecto monárquico de los *Reyes Católicos* llevaba necesariamente consigo el de la eliminación del emirato nazarí. Tampoco ese proyecto, en el que Aragón iba a jugar un papel decisivo, era disociable de la defensa del Mediterráneo, ya que en aquel año de 1480 los turcos lanzaron su gran ofensiva sobre Rodas y desembarcaron amenazadoramente en Otranto, al sur de Italia. La defensa de la Cristiandad, tarea de la futura monarquía católica, pasaba necesariamente por la destrucción de la Granada islámica, la más occidental de las referencias con las que contaban los infieles [17]. La guerra de Granada, la cuarta y definitiva, se imponía así como tarea prioritaria de los *Reyes Católicos*, y en esta ocasión la presencia en ella de las órdenes militares, cuyos maestrazgos estaban a punto de ser absorbidos por la Corona, resultaría algo más que testimonial: al reforzamiento ideológico que supondría su protagonismo en la última cruzada granadina, se uniría, ahora sí, una significativa proyección militar; de hecho, estamos ante la última gran empresa bélica de los freires hispánicos.

En ella, en efecto, participaron todas las órdenes de radicación castellano-leonesa —incluyendo la «internacional» de los hospitalarios cuyo prior llegó a movilizar algo más de medio centenar de caballeros en 1491—, y también la valenciana de Montesa que estuvo representada, con su maestre Felipe de Navarra al frente, en las decisivas operaciones de 1487. Pero no cabe duda de que el protagonismo corrió a cargo de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, y de modo muy especial de la primera de ellas y de su maestre Alonso de Cárdenas que supo asumir con diligencia el papel de «capitán y alférez del apóstol Santiago para la guerra contra los moros», inherente a la custodia de los estandartes bendecidos y recibidos de manos de los reyes en las Cortes de Toledo de 1480; a este fin, procedió, en el complejo e itinerante capítulo de Uclés-Ocaña-Corral de Almaguer y Llerena, celebrado entre 1480 y 1481, a una ajustada actualización de las lanzas potencialmente movilizables por la orden [18].

Los datos concretos acerca de la participación de las órdenes en la guerra de Granada nos los proporcionan, entre otras, las fuentes cronísticas, especialmente la crónica «oficial» elaborada por Hernando del Pulgar. Un repaso sobre esta información nos permite subrayar algunos datos de interés.

En primer lugar, el ya aludido protagonismo del maestre de Santiago que,

---

[17] SUÁREZ, *La conquista del trono*, p. 372; ID., *Las Órdenes Militares*, p. 23.

[18] LADERO, *Castilla y la conquista de Granada*, pp. 280-281; PULGAR, *CRC*, pp. 355 y 447; BN, ms. 8.582, fols. 257v-261v.

en cierto modo, podría calificarse de llamativo. Alonso de Cárdenas, imprescindible consejero de los reyes, se halla presente en el escenario de la guerra desde el comienzo mismo de las operaciones. Cuando, tras el pretexto que supuso la toma de Zahara por los granadinos en los últimos días de 1481, Isabel y Fernando deciden iniciar formalmente la ofensiva contra el emirato, la primera medida adoptada fue la de que el maestre de Santiago *fuese con gentes de armas a la cibdad de Écija*, en tanto al de Calatrava se le destinaba a la comarca de Jaén. A partir de aquel momento, y prácticamente durante toda la guerra, el maestre santiaguista, desde su cuartel general de Écija, quedó como responsable máximo del sector occidental de la frontera, sin duda el más activo. Desde allí, normalmente en compañía de otros nobles, y en especial del marqués de Cádiz, contribuyó a la conquista de Alhama y a su compleja defensa, que prácticamente polarizó la atención de los acontecimientos bélicos entre 1482 y 1484. Para ello la monarquía puso a su disposición 250 lanzas, además de las guarniciones asentadas en cada una de las fortalezas fronterizas [19].

Desde luego, no todas las operaciones en que intervino el maestre se vieron coronadas por el éxito. En marzo de 1483 se produjo la «rota de la Ajarquía», en la sierra malagueña. En ella —«la mayor derrota desde Alarcos», en opinión de Luis Suárez— Alonso de Cárdenas estuvo a punto de morir, y se perdieron entre desaparecidos en combate y cautivos más de treinta comendadores, incluidos entre los primeros el alférez responsable del estandarte de la milicia [20]. En cualquier caso, era frecuente que en la organización de las cabalgadas de cierta envergadura, tan rentables cara al debilitamiento del emirato, el maestre ocupara la vanguardia.

Pero muy pronto, a partir de 1485, se entra en una nueva fase de la guerra. Las «entradas» de castigo se combinan cada vez más con asedios y ocupaciones sistemáticas, y es que entre aquel año y 1487, la contienda se decide a favor de Castilla. La guerra civil que al mismo tiempo sufre Granada facilita las cosas, y el espíritu cruzadista alcanza niveles políticamente muy rentables. En el transcurso de 1485 el papa Inocencio VIII revalida, sin condiciones, la generosísima bula de cruzada que tres años antes Sixto IV había promulgado a favor de los *Reyes Católicos* [21]. También en aquel año, en la primavera, el maestre de Santiago tomaba la localidad de Cártama y aducía imperativos religiosos derivados de la propia naturaleza originaria de

---

[19] Pulgar, *CRC,* pp. 365, 371 y 375-376; Ladero, *Castilla y la conquista de Granada,* p. 24. El formal nombramiento de Alonso de Cárdenas como responsable de la capitanía general de Sevilla y Cádiz data de diciembre de 1483 (AGS, RGS, 22-XII-83, fol. 76).

[20] Pulgar, *CRC,* pp. 382-385; Bernáldez, *CRC,* p. 610; Suárez, *Las Órdenes Militares,* p. 24.

[21] Goñi, *Historia de la bula,* pp. 374-383.

la orden, para solicitar del rey su tenencia: situada a sólo dos leguas de Málaga, resultaba esencial para garantizar su conquista. Ésta finalmente se produciría en el verano de 1487, y, en efecto, la presencia del maestre y su orden se dejaron sentir; de hecho, sería el primo de Alonso de Cárdenas, el comendador mayor de León, Gutierre de Cárdenas, el encargado de situar en lo más alto de la alcazaba malagueña el emblema de la cruz y el estandarte del apóstol Santiago [22].

Esta febril actividad que el maestre despliega en la frontera occidental, y que no dejaría de producirse en la fase final de la guerra, no le impidió estar presente en otros frentes fronterizos: cuando en 1489, en el contexto final de la contienda, los *Reyes Católicos* decidieron organizar un inmenso ejército con destino a la conquista de Baza, el maestre de Santiago fue situado una vez más en la vanguardia comandando 1.800 lanzas, junto a efectivos procedentes de Écija y un puñado de espingarderos toledanos. En realidad, no se puede decir que el maestre hubiera descuidado nunca el sector oriental de la frontera, en el que tantos intereses poseía su orden. De hecho, años antes, con motivo de la convocatoria del capítulo general de la milicia celebrado en Écija en marzo de 1485, había tomado algunas medidas tendentes a asegurar las estratégicas tierras jiennense-murcianas del señorío, como fue el caso, por ejemplo, de la regulación de los caballeros de cuantía de la encomienda de Segura de la Sierra [23].

Pero de la información de que disponemos acerca de la intervención de las órdenes militares en la guerra de Granada, se desprende que no sólo el maestre de Santiago tuvo un destacado papel en ella. También el de Calatrava, aunque a distancia, asumió desde el principio importantes responsabilidades. Vimos ya que había sido designado como frontero de la comarca jiennense al comienzo mismo de la contienda. En realidad Rodrigo Téllez Girón, titular entonces de la milicia, no llegó a ejercer tal función. Su primer destino en Andalucía, a la que, según Rades, acudió al llamado regio de 1482 con 300 caballeros y muchos peones a los que se sumaron en Porcuna 100 caballeros y 800 peones más, fue el infructuoso sitio de Loja en el que en julio de aquel año perdería la vida, fatalmente herido por dos saetas enemigas [24]. El sucesor de Rodrigo Téllez, el último maestre García López de Padilla, acudió inmediatamente a la frontera interviniendo en la tala de la vega granadina que en 1483 ordenó el rey Fernando. Sabemos, además, que, junto con el maestre santiaguista, formaba parte del consejo real en estos difíciles momentos de crisis bélica, pero a partir de 1484 sus apariciones en

---

[22] Pulgar, *CRC,* pp. 415 y 471.

[23] Pulgar, *CRC,* pp. 481 ss.; Rodríguez Llopis, *CODOM,* XVII, doc. 119.

[24] Pulgar, *CRC,* pp. 365 y 372; Rades, *CbC,* fols. 80v-81r.

la frontera se convierten en bastante más esporádicas. No estaba en ella en la «entrada» en tierras malagueñas de aquel año, y es que la milicia desde entonces, y salvo una nueva y pasajera presencia del maestre en el desastre de Moclín de 1485, empezó a ser habitualmente representada por su comendador mayor o por su clavero [25].

El protagonismo del maestre de Alcántara resulta aún menor, pero su milicia tampoco por ello dejó de estar presente en la ofensiva granadina. La menor edad de Juan de Zúñiga al asumir la dignidad maestral imposibilitó que acudiera a la frontera con anterioridad a la tala de la vega de 1483 y, sobre todo, a la campaña de Ronda de 1485 en la que estuvo acompañado por 500 caballeros procedentes de los dos partidos en que se dividía el señorío alcantarino. Pero después tampoco el maestre se esmeró en hacerse presente en Andalucía, aunque sí estuvo en las importantes campañas de Vélez Málaga y de Málaga de 1487 [26]. Como en el caso de Calatrava, los alcantarinos fueron frecuentemente dirigidos por su comendador mayor y ocasionalmente por su clavero, y no es descartable que, como prescribían antiguas normas de hermandad entre las milicias, se pusieran en alguna circunstancia bajo el estandarte de las autoridades calatravas; por lo menos, así parece que ocurrió en la campaña de 1489 en la que vemos a una docena de comendadores alcantarinos, entre ellos los de Almorchón, Lares, Belvís, Santibáñez, Zalamea y Morón, a cargo del comendador mayor de Calatrava [27].

Precisamente la reiterada ausencia de algunos maestres del campo de operaciones ayuda a explicar, en ciertos casos, el protagonismo adquirido en las fuentes cronísticas y documentales en general por otras altas dignidades de las órdenes que actuaban en representación de aquéllos. A partir de datos contables, en buena parte refrendados por las crónicas, sabemos del fracaso del comendador mayor calatravo ante Iznalloz y de la dirección de otras cabalgadas que acometió en 1484. De hecho, según Rades, Diego García de Castrillo, que tal era el nombre del comendador mayor, era hombre cercano a los *Reyes Católicos* y *sirvioles muy bien en la conquista del Reyno de Granada hasta que ganaron la mesma ciudad.* También sabemos que el clavero del maestre García López de Padilla, su sobrino Gutierre de Padilla, fue agraciado con la tenencia de Alhama en 1484, y desde allí, en calidad de alcaide, dirigió no pocas cabalgadas, conquistando Zalea en 1485. Otro clavero calatravo, Pedro López de Padilla, estuvo presente, junto con el comendador mayor

---

[25] PULGAR, *CRC,* pp. 386-387, 389 y 426. Hay que tener en cuenta que fue precisamente en 1485 cuando se decidió sobre sólidas bases la incorporación del maestrazgo a la Corona tras el fallecimiento de su titular, que se produciría en 1489.

[26] PULGAR, *CRC,* pp. 387, 411, 417-418, 447-448, 451-452, 457 y 469; TORRES, *CA,* II, pp. 504-506.

[27] LADERO, *Castilla y la conquista de Granada*, pp. 277-279.

de su orden, en la campañas malagueñas de 1487 y en la de Baza de 1489, en la que comandaba 400 lanzas y 1.000 peones, y en la que también participó activamente el comendador mayor de Alcántara [28].

Un caso muy distinto es el del comendador mayor de León de la orden de Santiago, Gutierre de Cárdenas. Asistió a toda la ofensiva granadina participando activamente en ella, sin que en ningún caso su primo y maestre, Alonso de Cárdenas, abandonase la frontera. En realidad, Gutierre de Cárdenas era un hombre de confianza de los reyes a los que había servido en los más diversos cometidos desde que contrajeron matrimonio. Ello explica que, junto a su activo protagonismo militar en las campañas granadinas, asumiera también específicas misiones de confianza como labores de mediación negociadora con los responsables musulmanes de Málaga y Baza [29].

Tampoco faltan datos relativos al comportamiento ejemplar o muerte heroica de algunos simples comendadores. Aparte de los caídos en la desastrosa jornada de la Ajarquía malagueña en 1483, los santiaguistas cuentan con otras ilustres víctimas de reconocida popularidad, como el comendador Martín Vázquez de Arce, el famoso *Doncel de Sigüenza*, que murió en la vega granadina en 1486 acompañando a su señor el duque del Infantado. Las crónicas nos hablan de otros destacados freires como el comendador alcantarino de Heliche que destacó en la toma de Vélez Málaga, o aquel otro de Eljas que murió en la de Málaga. Otros nombres como el del comendador Pedro de Ribera, probablemente titular de la encomienda calatrava de Caracuel, aparecen con cierta insistencia en los distintos relatos cronísticos [30].

En cualquier caso, mucho más significativos que estos datos aislados son los que resultan de las valoraciones porcentuales de participación que pueden ser establecidos con carácter orientativo a partir de los datos contables de que disponemos. Sobre ellos habremos de volver en detalle más adelante, pero ahora conviene subrayar que la participación de órdenes militares y de sus efectivos dependientes a lo largo de toda la guerra de Granada constituyó casi un 30 por 100 de las tropas de caballería movilizadas por las aristocracias nobiliaria y eclesiástica, y que, en concreto, el maestre de Santiago era normalmente con diferencia el caudillo cristiano que más efectivos era capaz de situar en los distintos escenarios de operaciones: en 1487, el año de las decisivas campañas malagueñas, comandó 1.200 lanzas, más que ningún otro

---

[28] Ladero, *Castilla y la conquista de Granada*, pp. 31-33; Pulgar, *CRC*, pp. 399, 407, 425, 429, 447-448, 457, 463, 481, 485 y 494-495; Rades, *ChC*, fol. 82r; Torres, *CA*, II, p. 537.

[29] Rades, *ChS*, fol. 72v; Pulgar, *CRC*, pp. 371, 403, 412, 448, 450, 467, 469-471, 485, 490, 493 y 499-503.

[30] Suárez, *El tiempo de la guerra de Granada*, p. 145; Torres, *CA*, II, pp. 518 y 529; Pulgar, *CRC*, pp. 412 y 436; Rades, *ChC*, fol. 82v.

prócer, y que en 1489, sus 1.760 caballeros superaban a mucha distancia el millar corto de los movilizados por don Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo y *Cardenal de España*. En su momento valoraremos éstas y otras cifras, que desde luego no son menos significativas si nos situamos al nivel del conjunto de las tropas integrantes de la hueste real, incluyendo por tanto las mesnadas concejiles de los distintos cuerpos de ejército y capitanías. En este caso —hablamos de más de 10.000 caballeros y más de 40.000 peones—, el aporte de las órdenes militares puede calcularse entre el 15 y 20 por 100 de la caballería y en torno al 5 o 6 por 100 de la infantería [31].

Conviene recordar, sin embargo, que la aportación de las órdenes militares a la actividad bélica no se agotaba en el esfuerzo de movilización de hombres y equipos militares. Sus señoríos, como los del resto de las jurisdicciones de la Corona, contribuían a través de derramas y repartimientos de vituallas que la monarquía exigía con cierta regularidad para garantizar la manutención de las fuerzas destacadas en la frontera. Sabemos, por ejemplo, de la efectuada por la reina Isabel al comenzar la guerra con el fin de abastecer el real desplegado en Loja por el rey Fernando en el verano de 1482. Se exigió entonces acopio de pan, vino, ganado y puercos, y, entre otras, se vieron afectadas las tierras de los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara y las del priorato de San Juan. Algo semejante ocurrirá más tarde con motivo del asedio de Baza de 1489. En esta ocasión la reina *mandó comprar el trigo e cebada que se pudo haber en todas las cibdades e villas e lugares del Andalucía, y en las tierras de los maestrazgos de Santiago e Calatrava, e del priorazgo de San Juan fasta Cibdad-Real* [32].

---

[31] Tanto estos datos como los que en su momento manejaremos en relación a finales del siglo XV proceden de la rica información publicada por Miguel Ángel Ladero Quesada. *Vid. infra* pp. 558-559.

[32] PULGAR, *CRC*, pp. 371 y 496.

CAPÍTULO 21

ÓRDENES MILITARES E INTERVENCIONES CONTRA CRISTIANOS

Los primitivos textos reglares y normativas de las órdenes militares hispánicas únicamente contemplan como función bélica de los freires la de la defensa de la fe cristiana y el combate contra sus enemigos por antonomasia, los musulmanes. Tampoco los más antiguos documentos de hermandad que, entre finales del siglo XII y principios del XIII, suscribieron las distintas milicias entre sí interpretan que no sean otros que los «moros» los destinatarios de sus acciones armadas. Desde luego, al menos en un principio, la Iglesia consideró como inaceptable el desvío de las capacidades ofensivas de las órdenes contra quienes no fueran infieles sarracenos [1]. En este sentido, la labor desplegada en la última década del siglo XII por el papa Celestino III es significativa: calatravos, santiaguistas, templarios y hospitalarios debían combatir permanentemente contra los almohades, y concretamente a los sanjuanistas se les ordenaba abstenerse de participar en cualquier enfrentamiento entre cristianos, no debiendo desatender, en cambio, la lucha contra el infiel. El propio discurso justificativo de los freires se situaba en las mismas coordenadas: cuando en 1233 los santiaguistas pidieron ayuda económica para su orden, lo hicieron argumentando los gastos de las fortalezas fronterizas levantadas contra los enemigos de la fe [2].

---

[1] Una visión general del problema en FOREY, «The Military Orders and Holy War against Christians».

[2] GOÑI, *Historia de la bula,* pp. 95-96; *BS,* pp. 98-99.

1. La invasión del reino como supuesto legitimador

Frente a esta unanimidad de planteamientos, los reyes, desde un principio, introdujeron, por vía de excepción, una importante reserva que les permitiría la utilización de las milicias en caso de enfrentamiento con enemigo cristiano. Un documento de Fernando II de León dirigido a la orden del Hospital formula el punto de vista de la monarquía con sutil claridad: en 1176, al tomar bajo su protección a personas y heredades de la orden, garantizaba a la milicia que nunca los hombres de sus villas serían utilizados *in expeditione contra christianos*, salvo en caso de invasión. Se abría así una vía de excepción que de modo explícito encontramos ya planteada cuando cuatro años antes, en 1172, Alfonso Henriques, el primer rey de Portugal, entregaba la fortaleza de Monsanto a los santiaguistas a condición de que desde ella se sirviera a la monarquía *in negotiis et guerris suis tam christianorum quam sarracenorum:* a nadie se le podía ocultar entonces que un reino tan reciente, y que tan trabajosamente había forjado su *status* de independencia frente a León, temía más la amenaza de sus poderosos vecinos leoneses que la de los propios musulmanes [3].

Ciertamente son muy tempranos los casos de colaboración de las órdenes hispanicas con los reyes en sus correspondientes confrontaciones con cristianos, pero desde luego no muy numerosos con anterioridad a las primeras décadas del siglo XIV. En todos ellos, por otra parte, aparece con claridad la excusa legitimadora de la invasión y, pese a todo, se deja entrever una cierta necesidad de justificación sobreañadida que, sin embargo, no siempre estamos en condiciones de poder atribuir a los propios protagonistas de los enfrentamientos. Veamos algunos de los ejemplos más representativos.

El primero de ellos es el del célebre cerco de Zorita de 1169. El contexto es conocido. En los últimos meses de la minoría de edad de Alfonso VIII de Castilla, el regente del reino, el conde Nuño Pérez de Lara, intenta arrebatar a la familia rival de los Castro la tenencia de aquella importante y estratégica fortaleza. El intervencionismo avasallador del rey de León, en quien se apoyaban los Castro, era justificación suficiente para proceder contra sus posesiones en el reino. La «invasion» se había materializado ya unos años antes, y podía repetirse ahora, máxime cuando los Castro, sitiados en Zorita, habían logrado capturar al regente y su colaborador el conde Ponce de Minerva, creándose de este modo una cierta sensación de vacío institucional en el reino. La situación era lo suficientemente grave como para que fuera requerida la colaboración de las milicias concejiles y también la del maestre de

---

[3] Ayala, *Libro de Privilegios*, doc. 126; Martín, *Orígenes de Santiago,* doc. 52.

Calatrava, Fernando Escaza, y sus freires. Su presencia en el cerco fue inmediatamente recompensada: en pleno asedio y cuando los condes aún se hallaban cautivos el rey entregaba a la orden, junto a otros, un importantísimo privilegio que ponía en sus manos el portazgo de cuantas recuas pasaran por Calatrava, y además le daba unas tierras en Toledo. La colaboración debió de ser decisiva porque algunos años después, ya en plena mayoría del rey, la monarquía traspasaba a la orden la propiedad sobre la fortaleza de Zorita. Los freires pudieron acudir a aquel cerco por diferentes motivos. En primer lugar, por el peligro real a una intervención leonesa. En segundo lugar, por los estrechos vínculos económicos y de familiaridad espiritual que unían con la orden a los Lara, el linaje del regente en cuyo auxilio acudió. Lo que ya resulta menos fácil de probar es el temor a que los Castro, en defensa de sus intereses, solicitasen la ayuda de los musulmanes, tal y como afirma, más que sugiere, el cronista Rades: tal supuesto, evidentemente, habría legitimado ante todos y de manera automática la acción de los freires [4].

Diez años después, en 1179, tuvo lugar otra memorable intervención, en este caso de sanjulianistas y santiaguistas, en un conflicto entre reyes cristianos. En aquella fecha el rey Fernando II de León sufría el ataque castellano en su frontera oriental, y la circunstancia fue aprovechada por el portugués Alfonso Henriques para lanzar una ofensiva sobre territorio leonés al mando de su hijo Sancho con el fin de destruir la puebla de Ciudad Rodrigo. La doble contraofensiva no impidió que Fernando II derrotara en batalla campal a los portugueses en un lugar del término de aquella ciudad llamado *Argañal*. Allí acudieron, junto al leonés, el maestre Gómez y sus freires sanjulianistas y también caballeros de la orden de Santiago que precisamente proporcionaron al rey el magnífico caballo con el que obtuvo la victoria. Este último dato resulta incontrovertible porque conservamos la donación compensatoria que el rey verificó a raíz mismo del triunfo militar; en cuanto a la participación sanjulianista, la noticia nos la proporcionan los cronistas Rades y Torres y Tapia en versiones discrepantes. Independientemente de que estuvieran presentes ambas órdenes o no en el campo de batalla, lo cierto es que en él parece indiscutible que hubo freires, y que éstos, también en este caso, podían ver justificada su intervención ante lo que se presentó como una clara ofensiva invasora del reino. Rades, por su parte, invocando testimonios documentales, apunta nuevamente a una presencia de musulmanes que habría sido favorecida por el rey portugués [5].

En el transcurso del siglo XII se produce un posible tercer ejemplo de

---

[4] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* I, pp. 274 y 278, y II, docs. 116 y 118; RADES, *ChC,* fols. 14v-15r y 19r.

[5] MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 100; RADES, *ChA,* fol. 3r; TORRES, *CA,* I, pp. 71-73.

intervencionismo de órdenes en enfrentamiento entre cristianos que se corresponde con la guerra castellano-leonesa de 1196-1197. El caso, en principio, resulta bastante claro. Aprovechando la derrota castellana de Alarcos, Alfonso IX de León quiso obtener ventajas territoriales a costa de su vecino Alfonso VIII, y para ello no dudó en formalizar un pacto de alianza anticastellana con el califa almohade. El arzobispo Jiménez de Rada, testigo excepcional de los acontecimientos, nos informa, no sin detractora intencionalidad propagandística, que Alfonso IX penetró con los musulmanes en el reino de Castilla «destruyendo, robando y asolando» la Tierra de Campos. La airada respuesta de Celestino III no se hizo esperar: en los últimos meses de 1196 el rey de León era excomulgado y su reino puesto en entredicho. Tampoco el rey castellano tardó en reaccionar y, según Rades, con el apoyo, entre otros, del maestre de Santiago y sus freires pudo neutralizar la ofensiva leonesa. En este caso nos encontraríamos ante la intervención militar a todas luces legítima de una orden que respondía a una agresión exterior en la que intervenían activamente tropas de infieles musulmanes [6].

En realidad, la cuestión no resulta tan sencilla. Si hemos de creer a Rades, los santiaguistas no sólo lucharon del lado castellano, sino que freires leoneses apoyarían la acción ofensiva del monarca leonés, lo que, en último término, provocaría un cisma dentro de la institución religiosa con la consiguiente elección de un «antimaestre» afín a Alfonso IX. Obviamente, de ser cierto, la actitud de los freires leoneses sería muy difícil de justificar, al menos en el plano ideológico-religioso: no sólo luchaban, junto a los musulmanes, del lado de un monarca exomulgado, sino que, además, se enfrentaban a sus propios hermanos de religión.

Ahora bien, de los expuestos es éste el ejemplo que, siendo más atractivo en su formulación, presenta mayores problemas de historicidad. Al menos, el hispanista británico Lomax, que no admite la existencia del cisma santiaguista, subraya las dificultades que tiene asumir una intervención de los freires en la guerra castellano-leonesa, dado que los musulmanes estaban en ese momento atacando algunos de sus centros neurálgicos de poder, entre ellos el propio Uclés [7]. De todas formas, y si admitimos un fondo de verdad en las afirmaciones del cronista Rades, estaríamos, al menos en lo que se refiere a santiaguistas castellanos, en pautas semejantes —contraofensiva frente a invasión— a las planteadas en los ejemplos anteriores [8].

---

[6] RADA, *De Rebus,* lib. VII, cap. XXX; RADES, *ChS,* fol. 20v.

[7] LOMAX, «The Order of Santiago», p. 17.

[8] A ellos cabría añadir las posibles intervenciones santiaguistas a favor de Alfonso VIII en sus sucesivos conflictos con Sancho VII de Navarra: el de 1176, en respuesta a la invasión de La Rioja acometida por el navarro durante la minoría del castellano, y, sobre todo, la ocupación de Álava y Guipúzcoa en 1199, como reacción frente a las campañas de devastación,

A partir de comienzos del siglo XIII y hasta sus últimas décadas no será fácil volver a encontrar ejemplos de activa participación de freires de origen hispánico en conflictos intercristianos. En líneas generales, se puede hablar de un cierto clima de armonía peninsular atravesado por el espíritu cruzadista que anima a los distintos reyes entre Las Navas y el fin de la gran ofensiva reconquistadora. Sobre la «politización» experimentada por los freires santiaguistas en el contexto de los enfrentamientos que en el primer tercio del siglo protagonizaron Alfonso IX de León y su hijo Fernando III de Castilla, tendremos ocasión de hablar más adelante, pero en cualquier caso esta «politización» no llegó a traducirse en intervenciones armadas.

Llegamos así a finales del siglo XIII. Pronto veremos que las circunstancias cambiarán y la plataforma justificativa de la intervención de las milicias de órdenes en conflictos entre cristianos, se ampliará. Entre tanto, la activa presencia de las distintas órdenes castellano-leonesas en la guerra civil que sirve de triste broche final al reinado de Alfonso X constituye un «ejemplo de transición»: viejos elementos justificativos no acaban de enmascarar la realidad de unas órdenes que comienzan a tomar partido abiertamente en los conflictos internos a los reinos a los que sirven. Será ésta, sin duda, la máxima expresión —extraordinariamente potenciada en la más Baja Edad Media— del intervencionismo de los freires en combates contra cristianos.

Como es sabido, las órdenes militares, al menos las más significativas de entre las de origen castellano-leonés, durante el reinado de Alfonso X comenzaron a sumarse al carro de las exigencias nobiliarias y de las «históricas» reivindicaciones de la aristocracia que la política centralizadora del rey había ayudado a estimular. Ese alineamiento se tradujo en firme alianza con el infante rebelde don Sancho, que en 1282 levantó a una parte significativa del reino contra su padre, el legítimo soberano. En efecto, en esa facción sanchista hallamos decididamente comprometido, en primer lugar, al maestre santiaguista Pedro Núñez, que tan decisivo papel tuvo en la concertación de hermandades antialfonsinas; en un segundo y tercer plano de protagonismo res-

---

en connivencia con los almohades, desplegadas por Sancho *el Fuerte* aprovechando la guerra castellano-leonesa de 1196-1197. La campaña de Álava y Guipúzcoa se vería complementada poco después por la ocupación del señorío de Vizcaya con la que Alfonso VIII castigaba en 1203 el «desnaturamiento» de Diego López de Haro, encastillado en Estella bajo la protección del rey de Navarra. Pues bien, en todas estas campañas, según Rades, Alfonso VIII se vería auxiliado por los santiaguistas (RADES, *ChS,* fols. 15v y 23r-v). Hay que hacer notar, sin embargo, las dificultades cronológicas que ofrece el relato de Rades en lo tocante a las campañas alfonsinas sobre tierras alavesas y guipuzcoanas, que el cronista asocia al maestre Fernando González de Marañón (1206-1210). Algo semejante puede decirse respecto a las campañas contra el señor de Haro, en las que, por otra parte, el cronista aporta el nombre del caudillo santiaguista que habría dirigido a sus freires: Jimeno de Lizana, comendador del Hospital de Alarcón.

pectivamente encontramos al maestre de Calatrava y al prior del Hospital. El maestre de Alcántara, García Fernández de Barrantes, en cambio, se mantuvo fiel al rey Alfonso, y los templarios, divididos, sufrieron en su propia institución los desgarradores efectos de la guerra civil. El enfrentamiento entre freires, en algún caso de la misma milicia, se nos presenta en este caso como una inequívoca y contradictoria manifestación de la presencia de las órdenes en un conflicto intracristiano que ni siquiera afecta de manera fundamental a distintos reinos. Es verdad, sin embargo, que en el plano de las justificaciones el tradicional argumento de la invasión y de la lucha contra el infiel pudo ser argüido por las dos partes, especialmente por la facción sanchista que hubo de oponerse a la ayuda prestada por el sultán meriní a la causa alfonsina. En efecto, en el transcurso de la guerra, se documentan tres intervenciones norteafricanas en la Península —meses finales de 1282, primavera de 1283 y verano del mismo año— que, desde luego, podían justificar por sí mismas la presencia de la mayor parte de la hueste de los freires en la facción sanchista. Pero, puestos a justificar, tampoco a los pocos que permanecieron fieles a Alfonso X les faltaron títulos de legitimidad, empezando por la alianza de Sancho con el emir de Granada y acabando, sobre todo, en la desautorización del movimiento rebelde por el propio papa Martín IV, quien en septiembre de 1282 se dirigía en este sentido a prelados y maestres de las órdenes militares [9].

En cualquier caso, a partir de la guerra civil castellana de 1282-1284, un hecho comienza a aparecer como cada vez más evidente: la pérdida de fuerza que sufren los argumentos tradicionales a la hora de legitimar la presencia de freires en conflictos entre cristianos. Puede que todavía tuvieran algo que decir en la posible intervención santiaguista junto a las tropas de Sancho IV destinadas a neutralizar el señorío de Vizcaya tras la muerte violenta del conde Lope Díaz de Haro en 1288; a fin de cuentas, la crisis entonces abierta provocó la intervención aragonesa. Y también cuando, en vísperas del tratado luso-castellano de Alcañices de 1297, el rey Dinis utilizó para la defensa del sector fronterizo del Guadiana, frente a la hueste andaluza de Alfonso Pérez de Guzmán, al maestre y freires de Avis [10].

Pero, en cambio, esos mismos argumentos nada pudieron ya en 1300 a la hora de movilizar contra una posible invasión castellana las encomiendas santiaguistas del reino murciano, bajo soberanía aragonesa entre 1296 y 1304. Es cierto, sin embargo, que el contexto de aquella exigencia de movilización era muy particular: se trataba de poner en pie de guerra contra Castilla a

---

[9] MANZANO, *La intervención de los benimerines*, pp. 67-80; AYALA, «Alfonso X y las órdenes militares», pp. 457-464.

[10] RADES, *ChS,* fol. 36v; *ChD,* p. 201.

freires castellanos que se habían visto obligados, por imperativo de las circunstancias, a prestar homenaje al rey de Aragón, incluyendo en él el correspondiente compromiso de paz y guerra que inevitablemente se asociaba a sus fortalezas. Consciente de ello, y ante las reticencias del maestre a tolerar semejante servicio de sus comendadores, Jaime II dirigía a Juan Osórez, a finales de 1300, una clarificadora misiva actualizando el sutil argumento que cerca de un siglo y medio antes había empleado Fernando II de León con los hospitalarios de su reino: la Corona no obligaba a incorporarse a su hueste ni a freires ni a religiosos, únicamente exigía la disponibilidad de los lugares y de los *hommes legos* que los habitaban. Todo fue en vano, los santiaguistas no obedecieron al rey aragonés, antes al contrario, colaboraron con las fuerzas castellanas poniendo a su disposición sus fortalezas y facilitándoles el avituallamiento necesario. Es más, cuando en 1301 Jaime II intentó responder a semejantes deslealtades con el uso de la fuerza frente a las posesiones de la orden en territorio murciano, el maestre Juan Osórez no dudó en acudir con 500 caballeros y 4.000 peones a Cieza, atacándole a modo de aviso. Está claro que la milicia de Uclés no era reticente a colaborar con el rey de Aragón por no oponerse a otros cristianos, sino sencillamente por no hacerlo al rey de Castilla [11].

2. Los nuevos argumentos bajomedievales

Los viejos argumentos justificativos habían ido perdiendo sentido ante una renovada concepción de las órdenes que poco a poco, pero ya claramente desde entonces, se fue imponiendo de manera casi excluyente: las milicias se convierten en meros instrumentos de la realeza que puede disponer de ellas sin más justificación que la del propio servicio a la Corona. Es cierto que ese servicio seguiría refiriéndose fundamentalmente a la defensa de la integridad del territorio, y que los musulmanes no desaparecen como inexcusable referente retórico, pero no es menos cierto que, finalizada la reconquista —o relativizada, según los reinos—, la integridad del territorio se transforma en voluntad expansiva de afirmación monárquica, más ligada al fortalecimiento de la Corona que a la propia supervivencia del reino. El sometimiento de los freires a las nuevas premisas políticas acabará vinculándolos con criterios de exclusividad a la monarquía, de tal suerte que la Cristiandad dejará de constituir el horizonte ideal de su intervención; ésta queda definitivamente reducida a los definidos márgenes de unos reinos que son cada vez más celosos

---

[11] El desarrollo de acontecimientos y los documentos correspondientes en el completo estudio de Sáinz de la Maza, «Los santiaguistas del reino de Murcia».

de su jurisdicción soberana. Las órdenes militares se «nacionalizan» y su existencia y función se justifican en las de la propia monarquía, por lo que los objetivos a combatir por sus hombres no serán otros que los que la voluntad legitimadora del rey decida, sean infieles o cristianos.

El antecedente más claro de una orden militar directa o casi directamente controlada por la monarquía es, como sabemos, la «cofradía» de Santa María de España, creada hacia 1270 por Alfonso X, disciplinariamente mediatizada por un «libro del rey» y fiel exponente del programa de hegemonía peninsular que el monarca castellano preconizaba. Sin embargo, no tenemos testimonio alguno de intervención de sus freires frente a enemigos cristianos del monarca. Es verdad que tampoco tuvo mucho tiempo para hacerlo en sus diez años de existencia. Poco después, hacia 1290, la monarquía portuguesa iniciaba el proceso de «nacionalización» de la orden de Santiago, intentando desvincularla del maestrazgo de Uclés y poniéndola al servicio de la Corona. Un memorial de agravios anticastellano presentado al papa por el rey portugués y su maestre santiaguista Pedro Escacho en torno a 1320, y que ya conocemos, clarifica la función encomendada a los *espatarios* por la monarquía: el servicio a los reyes en defensa de la integridad de Portugal y del Algarve frente a los enemigos de la fe y, en su caso, frente a los otros reinos cristianos [12].

Ya no era necesario contemplar el combate contra cristianos como una marginal excepción. Desde las propias órdenes militares esta nueva y amplificada perspectiva es integrada sin dificultades en su propia lógica de funcionamiento. Cuando en 1318 las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara firman un acuerdo de hermandad como los que habían sido relativamente frecuentes en siglos anteriores, lo hacen *a servicio de nuestro señor el rey don Alfonso e a guarda e a defendimiento de su servicio e de la su tierra,* de tal manera que si un castillo de cualquiera de las milicias estuviera *en grand afincamiento de moros o de christianos,* las demás deberían acudir en su ayuda [13].

Esta lógica, que ya no distingue entre infieles y cristianos a la hora de enfrentarse a los enemigos del rey, es la que preside y anima la vida de las nuevas órdenes nacidas por aquellas mismas fechas gracias a los ricos despojos que dejaron tras de sí los templarios. Las bulas de fundación de las milicias de Montesa y Cristo siguen haciendo de los sarracenos argumento justificativo, pero para todos era evidente, incluido el papa, que no representaba más que un introductorio recurso teórico. Concretamente en la cristeña de 1319 lo que en realidad interesa subrayar es que el maestre había de ser siempre fiel al rey y preservar sus derechos desde sus posesiones: por eso era voluntad

---

[12] Botelho da Costa, «Ourique-Vale de Vez», pp. 155-166.

[13] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 485.

del papa que tanto maestre como comendadores prestaran juramento y homenaje al monarca en plazos reglamentados. Los preámbulos de las posteriores ordenaciones cristeñas de 1321 y 1326 —también las santiaguistas portuguesas de 1327— insistirán en la idea de servicio al rey, quien de este modo se convierte, después de Dios, de la Virgen y, en su caso, del apóstol Santiago, en único beneficiario de todas las lealtades de los freires, sin que significativamente aparezca mencionada la Iglesia. Casi un siglo después, el papa pisano Juan XXIII, en una célebre bula, la *Eximie devotionis* de marzo de 1411, reconocía a favor de Juan I de Portugal, el antiguo maestre de Avis convertido en rey, que las órdenes militares podían servir a la monarquía en toda guerra justa, fuera ésta contra cristianos, sarracenos o cualquier otro enemigo del reino de Portugal: quedaba así «sacralizada» la secularización de los objetivos militares de los freires, debidamente supeditados a los intereses de la monarquía [14].

A partir de estas premisas, es fácil suponer que los «servicios» debidos al rey por las órdenes obligaron a diversificar notablemente sus actividades. A la defensa de la fe y custodia protectora del territorio, se sumaban el ser instrumentos de la voluntad expansiva de los reyes y de sus criterios de centralización política. En su momento veremos cómo todo ello se tradujo también en utilización de sus dignidades en el servicio curial y administrativo del reino. En lo que al tema que ahora nos ocupa, el de las intervenciones contra cristianos, éstas se hicieron mucho más frecuentes discurriendo a través de sus dos inevitables manifestaciones: las guerras externas de carácter fronterizo y los enfrentamientos internos en sus diversas modalidades, desde la sublevación a la auténtica guerra civil. Pasemos a ver a continuación sólo algunos ejemplos de los muchos a los que se podría aludir.

2.1. Guerras fronterizas

En el capítulo de guerras fronterizas aludiremos a cuatro ejemplos de naturaleza diversa en los que la actuación de las órdenes reviste papeles muy diferentes: la guerra luso-castellana de 1336 a 1339, la castellano-aragonesa de *Los Dos Pedros* de 1356 a 1366, la ofensiva nacional y anticastellana de Portugal que culmina en la batalla de Aljubarrota de 1385, y finalmente, ya en el siglo XV, la *Guerra de Sucesión* entre Portugal y Castilla de 1475-1476, en la que la intervención del primero de los reinos en apoyo de la pretendiente al trono castellano, doña Juana, forma parte de la guerra civil con que se inaugura el reinado de los *Reyes Católicos*. En todos estos casos, y con niveles

[14] *MH*, I, doc. 147.

de protagonismo diverso, la Corona pretende instrumentar a las órdenes, aunque en seguida veremos que no siempre lo consiguió. De todas formas, son intereses políticos y lealtades más o menos firmes a la monarquía, pero ajenas a la primitiva razón de ser de las órdenes, las que con frecuencia presiden este tipo de intervenciones.

2.1.1. La guerra luso-castellana de 1336 a 1339

Se trata de un conflicto fruto de un complejo de circunstancias muy diversas. El factor fundamental que lo provocó fue el intrusismo luso en la política interna castellana, concretamente el apoyo dado por el rey Alfonso IV al poderoso rival de Alfonso XI, don Juan Manuel. A este factor habría que añadir elementos puntuales de carácter emocional como el desprecio del monarca castellano hacia su mujer, la reina María, hija del portugués. Y como telón de fondo, el eterno problema fronterizo, resuelto en Alcañices casi cuarenta años antes, pero no del todo acallado en la conciencia expansiva del programa centralizador de la monarquía portuguesa.

Este último aspecto nos interesa de manera especial, dado el protagonismo que en el conflicto hubo de asumir la fronteriza orden de Alcántara. Todo su señorío en la Alta Extremadura se hallaba literalmente soldado al reino de Portugal, desde Sierra de Gata, correspondiendo en paralelo a los dominios templarios y cristeños del norte de la Beira Baixa, hasta las tierras septentrionales de la cuenca del Guadiana, a la altura de las poblaciones alentejanas de Portalegre y Campo Maior. Pero había cuatro focos especialmente destacables en el incisivo control alcantarino sobre el despliegue de la línea fronteriza: el que, al occidente de Sierra de Gata, se articulaba en torno a las fortalezas de *Salvaleón* y *Eljas*, y a la cercana encomienda de *Navasfrías*; el de la propia *Alcántara* y las encomiendas y fortalezas fronterizas de *Piedras Albas*, *Peñafiel* y *Benavente*; el de la hendidura de la margen izquierda del Tajo, sostenida por los estratégicos castillos de *Herrera*, de muy tardía construcción —no anterior a mediados del siglo XV—, y el antiguo de *Cabeza de Esparragal*, y, finalmente, y frente a la espléndida fortaleza portuguesa de Marvão, la no menos estratégica de *Valencia de Alcántara* y sus soportes meridionales de *Mayorga* y *Piedrabuena*.

Se trataba, sin duda, de un agobiante sistema de control para el reino de Portugal. Eso explica que tres de los enclaves más importantes que acabamos de mencionar, los de la hendidura del Tajo —Herrera y Cabeza de Esparragal— y la propia Valencia de Alcántara, fueran puntos en litigio dentro del amplio contexto de remodelación fronteriza que, en torno al tratado de Alcañices, se produce entre Castilla y Portugal a finales del siglo XIII: los acuerdos de 1297, no obstante, reconocerán la soberanía castellana y el control alcantarino sobre ellos.

Portugal no digirió con facilidad su «derrota» en este punto ni, en general, la utilización de que era objeto la orden de Alcántara como elemento de presión fronteriza por parte del rey de Castilla. Pero la reacción portuguesa en relación a la milicia fue medida e inteligente, procurando atraerse el favor de los freires. Éstos, conscientes de la importancia estratégica de su señorío, procuraron mantener una equilibrada posición, capaz de neutralizar las presiones de ambos reinos y de la que poder extraer ventajas cara al futuro. Prácticamente toda la primera mitad del siglo XIV discurrió sobre la lógica de este planteamiento. La monarquía castellana la favorecía con decisión como lo demuestran la entrega de Eljas y de Aldeanueva en 1302 y 1303 respectivamente, aunque para ello hubiera que despojar a concejos de la importancia de Coria y Medellín, o como también lo demuestra la concesión en 1308 de las tercias de todas las iglesias de Coria en tanto permaneciera en sus manos la tenencia de la ciudad como compensación a una deuda de 200.000 maravedíes contraída con la Corona, y finalmente los beneficios recibidos en 1312 en el contexto de la disolución del Temple. Pero ello no era obstáculo para que años después, en 1324, la monarquía portuguesa, concretamente el infante heredero don Alfonso, superada ya la guerra civil que le había enfrentado a su padre el rey Dinis, declarara su guarda y protección sobre el comendador del Pereiro, sus hombres, bestias y ganados, así como sobre la propia encomienda con todas sus pertenencias que *he do maestre d'Alcantara* [15].

Este largo preámbulo nos ayuda a comprender las contradicciones en que se desenvolvió la orden de Alcántara a lo largo del conflicto luso-castellano, contradicciones que nacían de la imperativa instrumentación de que era objeto por parte de la Corona castellana y su voluntad de permanecer, en función de sus propios intereses, al margen de tan estrecha vinculación.

Por lo pronto, nada más producirse la ruptura de hostilidades con el cerco del portugués Alfonso IV a la ciudad de Badajoz, el monarca castellano, Alfonso XI, ordenaba al maestre Rodrigo Pérez que contribuyera a su levantamiento. Las tierras de la orden muy pronto fueron raziadas por los portugueses, y fue entonces cuando la actitud del maestre comenzó a no resultar muy diáfana, o al menos no desde la perspectiva del rey Alfonso XI, cuya crónica recoge una significativa explicación: *el maestre no era pertenesçiente para aquel estado nin seruia al rrey como deuia por lo que tenia de la horden*. Lo cierto es que Rodrigo Pérez se vio obligado a presentar su renuncia, y que inmediatamente, ya que la importancia de la orden en las circunstancias bélicas por las que atravesaba el reino así lo exigía, fue elegido un nuevo

[15] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, docs. 411, 415, 444, 464 y 514. Sobre todo lo desarrollado en este apartado, cf. *infra* pp. 724-728.

maestre en mayo de 1337, capaz de hacerse con el control de las estratégicas e *insignia castra* que la milicia poseía en la frontera. Se trataba de un fiel colaborador de la corte castellana, el despensero real Gonzalo Martínez de Oviedo, al que hubo que *freirar* precipitadamente; la elección se hizo ante la legitimadora presencia de los visitadores Juan Núñez, maestre de Calatrava, y el abad sevillano de San Isidoro del Campo, y desde luego, bajo la intimidadora sombra del monarca castellano [16].

El hecho de que un fiel colaborador del monarca ocupara el maestrazgo alcantarino no cambiaría mucho las cosas, y es que sus titulares asumían de manera inmediata y probablente inconsciente una posición «institucional» de ambivalencia con la que perseguían mayores beneficios para la orden. En esta perspectiva conviene interpretar –independientemente de los hechos concretos que jalonan el proceso— el trágico final del nuevo maestre Gonzalo Martínez de Oviedo. Éste muy pronto asumió un activo papel mediador en el enfrentamiento luso-castellano, un papel que le facilitaría, sin duda, la obtención de ciertas compensaciones en beneficio de la orden, como parece desprenderse de la documentación papal conservada, pero en seguida, como su antecesor, cayó en desgracia ante el rey y fue sumariamente ejecutado en 1339. La *Crónica de Alfonso XI* presenta los hechos como la consecuencia de rivalidades cortesanas protagonizadas por la favorita real, Leonor de Guzmán, pero el desarrollo de los acontecimientos permite hacer una lectura algo más completa y siempre desde la compleja perspectiva del estratégico papel desempeñado por la orden en la frontera luso-castellana.

Sabemos que a los primeros recelos del monarca, el maestre respondió abasteciendo las fortalezas de la orden y comprometiendo a sus alcaides para que impidieran la entrada en ellas del rey, incluidos los castillos de Alcántara, Santibáñez el Alto y Valencia, y la torre de Piedrasbuenas *que son frontera de Portugal*. A continuación, ofreció estas cuatro fortalezas al rey portugués, quien, sin rechazar el ofrecimiento, pospuso su materialización al próximo fin de las treguas firmadas con Castilla: entonces se haría cargo de los enclaves alcantarinos y entregaría el maestrazgo de Avis al maestre rebelde. A partir de aquel momento los acontecimientos se precipitaron. En 1339 una nueva elección maestral bajo los auspicios de la Corona hizo recaer la dignidad en Nuño Chamizo, y muy poco despues Gonzalo Martínez fue sentenciado a muerte y ajusticiado por traidor.

Hasta aquí la versión oficial del cronista de Alfonso XI, pero cabe sospechar que los hechos no respondieron a una lógica tan simplista. Para empezar, si todo se hubiera desarrollado sin más segun lo expuesto, sería difícil interpretar que el papa Benedicto XII enviara unas tardías cartas al rey cas-

[16] *CAXI*, pp. 280, 288; *GCAXI*, II, p. 156; *BC*, pp. 193-196.

tellano —enero de 1340— abogando por el maestre rebelde y defendiendo su recta gestión al frente del maestrazgo. La práctica enajenación de las fortalezas alcantarinas de que nos habla la versión oficial no se adecua bien al contenido de las misivas papales que nunca hubieran podido justificar una iniciativa de este tipo. Por otra parte, sabemos por una adición a la crónica del reinado, presente en la ampliada versión de la misma —*Gran Crónica de Alfonso XI*—, que la mayor parte de las fortalezas alcantarinas comprometidas en el acuerdo con el rey de Portugal se alzaron a favor del maestre ajusticiado, revelando la existencia de algo más que una personal estrategia defensiva por parte de don Gonzalo. Es posible, y así parecen indicarlo también las circunstancias de la elección del nuevo maestre Nuño Chamizo —únicamente apoyado por freires contrarios a Gonzalo Martínez—, que fuera todo un sector de la orden el que alimentaba las tendencias filoportuguesas, un sector que, por otra parte, era fiel a un ya tradicional planteamiento en la institución: el rechazo a una vinculación sin condiciones a la monarquía castellana y al consiguiente intrusismo regio utilizando una reequilibradora aproximación a la corte e intereses del rey de Portugal [17].

2.1.2. La guerra de *Los Dos Pedros* (1356-1366)

La complejidad causal de este enfrentamiento castellano-aragonés es mayor, si cabe, que la del luso-castellano que acabamos de analizar. Junto al inevitable aderezo de agravios familiares, el conflicto, que por otra parte se desarrolla en fases sucesivas de incierta delimitación cronológica, se explica como resultado de cuatro niveles distintos de confrontación. En primer lugar, el de una rivalidad económico-comercial concretada en juegos de alianzas que trascienden la propia realidad peninsular: la enemistad catalano-aragonesa frente a Génova y Piacenza, aliadas de Castilla; fue, de hecho, un incidente relacionado con este nivel de tensión —el apresamiento de unas naves placentinas por la flota catalana en aguas castellanas— el *casus belli* que provocaría el conflicto y que, de este modo, puede y debe ser contemplado en la perspectiva de esa otra gran conflagración que llamamos *Guerra de los Cien Años*. Junto a este nivel, es preciso aludir también a otro género de tensiones, en este caso de índole fronteriza, y de modo especial al inconformismo castellano ante la pérdida del norte del reino de Murcia —una parte significativa de la actual provincia de Alicante— como consecuencia del tratado de Torrellas-Elche. Un tercer nivel generador de tensiones lo proporcionó la provo-

[17] TRENCHS, «Benedicto XII y las Órdenes Militares», pp. 146 y 147; *CAXI*, p. 303; *GCAXI*, p. 300; *vid. infra* pp. 725-728.

cadora acogida que los exiliados castellanos, huidos del autoritarismo del *Rey Cruel,* encontraron en la corte aragonesa, donde poco a poco fue gestándose una oposición antipetrista que encabezaría, con todas las bendiciones del rey de Aragón, Enrique de Trastámara; de este modo, la guerra castellano-aragonesa conecta de manera directa con la pretensión y ulterior triunfo trastamarista en Castilla. Finalmente, aunque para nosotros revista mayor interés, un último nivel de atención nos debe situar en las respectivas e incompatibles políticas de centralización monárquica, políticas necesariamente excluyentes en algunos casos relativos a interferencias jurisdiccionales.

En efecto, y según la crónica de Pedro I, la declaración de guerra que en 1356 cursó el monarca castellano contra el aragonés incluía el nombramiento que este último, contra toda norma canónica, había efectuado de un comendador mayor de Alcañiz, ajeno e incluso enemigo del rey castellano y del maestre calatravo. Se estaba ventilando, en definitiva, aunque desde luego no por primera vez, la independencia de las órdenes hispánicas de radicación aragonesa respecto a sus maestrazgos castellanos. Y es que el tema era en ese momento candente no sólo en relación a Calatrava, sino también a Santiago, en cuya encomienda mayor de Montalbán se vivía desde hacía un año una situación de cisma entre un candidato aragonés preconizado por Pedro IV y uno castellano, en este momento apoyado por el papa [18].

En estas circunstancias es fácil suponer que los freires se vieran directamente implicados desde un principio en el conjunto de operaciones de esta larga y complicada guerra, interviniendo los de todas las milicias de ambos reinos. Las aragonesas fueron inmediatamente movilizadas: en 1356 la de Montesa, con su maestre Pedro de Tous al frente, lo fue en el sur del reino de Valencia con el expreso mandato de defender la estratégica posición de Jijona; también en tierras valencianas operarían el prior catalán del Hospital —en torno a Alcoy— y algunos freires santiaguistas. A la frontera aragonesa, con mandato de concentrarse en Teruel, fue enviado el grueso de los caballeros santiaguistas al mando del comendador mayor de Montalban, quien muy pronto fue destacado en Daroca junto a los calatravos de Alcañiz, capitaneados por su «maestre» aragonés. Los enfrentamientos iniciales tuvieron lugar en tierras alicantinas, en donde ya antes de la formal ruptura de hostilidades operaba el maestre castellano de Calatrava. Fue entonces, quizá, cuando Pedro de Tous, el maestre montesiano, fue capturado por los castellanos, aunque muy pronto sería significativamente canjeado por un freire

---

[18] LÓPEZ DE AYALA, *CPI,* pp. 173-174; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* II, pp. 75-78; *vid. infra* pp. 766-767.

hospitalario, el futuro prior Gómez Pérez de Porres, apresado, a su vez, por los aragoneses [19].

Las operaciones no cesaron en los años siguientes en este escenario murciano-alicantino. Ni siquiera una primera tregua firmada en 1357 sería respetada: cuando aún estaba vigente, en la primavera de 1358, el maestre santiaguista don Fadrique, en lo que sería una de sus últimas actuaciones antes de que se produjera su muerte violenta a manos del rey castellano, asediaba Jumilla y conquistaba su castillo. Poco después, a finales de 1359 y durante 1360, rastreamos la presencia de calatravos aragoneses en tierras oriolanas [20].

Pero es en la frontera aragonesa donde la actividad fue especialmente intensa en esta primera fase de la guerra que finaliza con la paz de Terrer de 1361. El año 1357, el de la toma castellana de Tarazona, había sido bastante movido en lo que a intervenciones de órdenes militares se refiere. El maestre de Santiago don Fadrique asumió hasta su muerte en 1358 un especial protagonismo, ya que parece que entonces, y pese a los guiños de la corte aragonesa empeñada en atraerlo junto a su hermano Enrique de Trastámara, el maestre se mantuvo imperturbable junto a su rey. De hecho, cuando después de la conquista de Tarazona, Pedro I de Castilla concentró una imponente hueste a la que se sumaron efectivos de todas las milicias castellano-leonesas, la de Santiago sirvió entonces a la Corona con 600 caballeros entre freires y seglares. También acudieron a Tarazona los maestres de Calatrava y Alcántara y el lugarteniente castellano del Hospital. De estos últimos, será el de Calatrava, Diego García de Padilla, el que asuma mayores responsabilidades en el control militar de la frontera aragonesa a la que, en 1358, acudía nuevamente con 150 comendadores y caballeros, siendo un año después nombrado frontero en Serón a cargo de 500 caballeros [21].

La derrota sufrida por los castellanos en Araviana en septiembre de 1359, en la que murió el comendador mayor santiaguista de León, Gómez Suárez de Figueroa, obliga a un cierto replanteamiento de la estretegia ofensiva de Pedro I. Para empezar, el maestrazgo de Santiago, vacante desde 1358, fue cubierto con un hombre de la confianza del monarca, García Álvarez de Toledo, y tanto sus responsabilidades, como las del resto de los maestres, se incrementaron cuando en la campaña de 1360 fueron todos ellos designados como fronteros: el de Santiago lo fue con 600 caballeros en Tarazona —en Alfaro,

---

[19] NAVARRO, *Los castillos de Montesa*, pp. 44-45; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* II, p. 77; FERRER I MALLOL, «La frontera meridional», pp. 249-250; ZURITA, *Anales,* 4, p. 310; LÓPEZ DE AYALA, *CPI,* p. 175, dice que el montesiano apresado fue el comendador mayor; JAVIERRE, «Pedo IV y la Orden de Montesa», p. 199.

[20] PÉREZ DE LOS COBOS, «La conquista de Jumilla», pp. 290-293; ZURITA, *Anales,* 4, pp. 352-353; FERRER I MALLOL, «La frontera meridional», pp. 257, 265 y 269.

[21] LÓPEZ DE AYALA, *CPI,* pp. 180 y 217; RADES, *ChS,* fol. 47v, y *ChC,* fol. 57r.

según Rades—, el de Calatrava en Ágreda con 400, y el de Alcántara en Gómara con 300 [22].

Nuevamente la iniciativa castellana devolvió en 1362 la violencia a las fronteras con Aragón. Contaba entonces Pedro I con la alianza de los reyes de Portugal y Navarra y del emir de Granada, y en esta segunda fase de la guerra, que se cerraría muy pronto mediante la paz de Murviedro de julio de 1363, el monarca castellano pudo ocupar Calatayud, de cuya guarnición y control sería encargado el maestre santiaguista García Álvarez de Toledo [23].

El acuerdo de un nuevo cese de hostilidades dio paso casi inmediatamente después a una última y definitiva ofensiva castellana que ya es muy difícil de diferenciar de la guerra civil que enfrentaba a Pedro I con el pretendiente apoyado por Aragón, Enrique de Trastámara. En esta tercera fase de la guerra el escenario valenciano asume todo el protagonismo, y con él y su defensa, la orden de Montesa. No hay que olvidar que desde comienzos de 1364 Valencia era sitiada por tropas castellanas. Poco antes, el comendador montesiano de Onda protagonizaba una sonada cabalgada contra la aljama musulmana de Betxí, acusada de colaboracionismo con el invasor. Todos los recursos de la maltrecha Corona de Aragón fueron movilizados contra los castellanos, uno de cuyos más egregios representantes, el maestre de Alcántara, Gutierre Gómez de Toledo, murió intentando abastecer la plaza ocupada de Murviedro, y lo hizo frente a tropas aragonesas integradas en parte por el maestre cismático de Calatrava, Pedro Muñiz Godoy [24].

Pero sin duda el protagonismo en la defensa del territorio correspondía a la orden de Montesa. Conservamos una carta de enero de 1364 extraordinariamente significativa al respecto. La envía el maestre de Montesa al comendador de Perpunxent ante las alarmantes noticias que, en plena ofensiva castellana, le habían llegado acerca de la actitud de este último, que pensaba abandonar la fortaleza de su encomienda al cuidado de un alcaide y de una guarnición musulmana. Para el maestre, la iniciativa del comendador sólo podía interpretarse en clave de traición y de entreguismo al rey de Castilla. No cabían excusas como la de una hipotética insuficiencia de recursos para guarnecer de manera adecuada el castillo: el maestre permitía al comendador invertir la *responsio* debida en los 20 o 30 ballesteros necesarios para su defensa. En cualquier caso, y *sots virtut de sancta obediencia*, el comendador debía permanecer firme en su puesto. El documento nos habla tanto de la crudeza

---

[22] LÓPEZ DE AYALA, *CPI*, pp. 230-232 y 244; RADES, *ChS*, fol. 50r, y *ChC*, fol. 57r.

[23] LÓPEZ DE AYALA, *CPI*, p. 286.

[24] FERRER I MALLOL, *La frontera amb l'Islam*, p. 12; LÓPEZ DE AYALA, *CPI*, pp. 304 y 306. El maestre alcantarino, desde Murviedro, había reconocido en mayo de 1364 la estimable ayuda de la villa de Alcántara en la guerra contra Aragón (PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 622)

de la ofensiva castellana como de la tensión vivida por quienes tenían la responsabilidad de rechazarla, una tensión que no haría sino incrementarse cuando en 1365 Pedro I ordenaba la sistemática ocupación de la gobernación de Orihuela, interviniendo de manera directa tanto el nuevo maestre de Alcántara, el fiel petrista Martín López de Córdoba, en calidad de adelantado mayor de Murcia, como su comendador mayor y lugarteniente del adelantamiento, frey Pedro Malfeyto [25].

Cuando la guerra va llegando a su final, al menos en su dimensión de estricta confrontación castellano-aragonesa, el triunfo militar de Pedro I apenas podrá ser políticamente rentabilizado. Su gran oportunidad perdida, fruto de un régimen ahogado en excesos, la había tenido meses antes, cuando a finales de 1364, su ejército, más numeroso que el aragonés, estuvo a punto de medirse en batalla campal y definitiva con él, muy cerca de Elche. La crónica de Pedro *el Ceremonioso* nos cuenta que el maestre de Santiago, el gran consejero del rey castellano, le hizo ver que una victoria en aquella jornada le valdría la Corona de Aragón e incluso, si Dios quería, la de *emperador d'Espanya* [26]. La debilidad política de Pedro *el Cruel* lo impidió. Pero, entre tanto, las órdenes militares enfrentadas entre sí, e incluso en el seno de la mayor parte de cada una de ellas, habían sido sistemáticamente utilizadas como armas arrojadizas en tan complejo conflicto. Lo que desde luego resultaba difícil era explicar la intervención en él de los freires, según las antiguas categorías justificativas: la voluntad de los reyes se había impuesto de manera inequívoca sobre ellos.

2.1.3. Aljubarrota (1385)

El ejemplo de la guerra luso-castellana que acompaña a la crisis «nacionalista» y «revolucionaria» de Portugal entre 1383 y 1385 es, en este sentido —el de la instrumentación político-militar de las órdenes por la realeza—, extraordinariamente significativo. Para empezar, y como es de sobra conocido, se trata de la guerra que un maestre de la orden militar de Avis, convertido en rey de Portugal, debe mantener contra la ofensiva del rey de Castilla. Sólo este hecho podría justificar la generosa intervención de las milicias portuguesas en el conflicto, intervención que se vería justamente correspondida por la de las órdenes castellano-leonesas.

---

[25] JAVIERRE, «Pedro IV y la Orden de Montesa», pp. 200-201; MOLINA, «Martín López de Córdoba», pp. 750-751.

[26] *Les Quatre Grans Cròniques*, pp. 1147-1148. Cit. FERRER I MALLOL, «La frontera meridional», pp. 306-307. El cronista dice equivocadamente que el maestre era hermano de María de Padilla.

En realidad, el papel de las órdenes militares había sido ya importante en las guerras luso-castellanas que preceden en poco más de una década a la crisis de 1383. Habían sido enfrentamientos fronterizos en los que, bajo la justificación del legitimismo antitrastamarista, Portugal defendía inútilmente reivindicaciones territoriales, convertidas en frustración cuando en los primeros meses de 1383 el rey Fernando I, a punto de morir, reconocía como heredera a su hija Beatriz e inevitablemente al marido de ésta, el rey Juan I de Castilla. Pues bien, en todos estos enfrentamientos previos, las milicias de los freires a una y otra parte de la frontera desplegaron una actividad importante. Todavía a finales de aquel año de 1383, la regente del reino portugués, doña Leonor Téllez, confiaba la vigilancia del sector fronterizo situado entre el Tajo y el Guadiana al maestre de Avis, y éste podía justificar el incremento de recursos asignados a tal fin por el hecho de que *aquella fromtaria he grossa de gentes e gramdes senhores, assi como do meestre de Samtiago e do meestre d'Alcantara...* [27]

Fue inmediatamente después de recibir aquel encargo de la regente cuando el maestre se aplicó a precipitar los acontecimientos dando muerte al conde de Ourém, favorito de la reina y conspicuo representante del partido filocastellano en la corte. El amotinamiento de la población de Lisboa, el llamamiento de auxilio cursado por el gobierno de la regencia al rey de Castilla, el nombramiento del maestre como «regidor y defensor del reino» y la entrada de tropas castellanas en territorios portugueses tuvieron lugar entre finales de 1383 y comienzos de 1384. La guerra había estallado entre los dos reinos, aunque para Portugal se trataba también de una contienda civil, y las órdenes militares, desde un principio, no quedaron al margen ni de una ni de otra.

En principio, las milicias portuguesas cerraron filas junto al maestre, que pronto, en abril de 1385, sería proclamado rey. Lo hizo incluso la de Cristo, cuyo titular, Lopo Dias de Sousa, era sobrino de la regente y, en consecuencia, presumiblemente filocastellano: si pudo mostrar alguna indecisión en un primer momento, en seguida probaría su lealtad «nacionalista» ocupando a mediados de 1384 la plaza castellanista de Ourém y, sobre todo, siendo hecho prisionero, a finales de aquel mismo año, por las tropas castellanas [28]. Sólo el prior del Hospital, Pedro Álvarez Pereira, sirvió desde un principio al rival del maestre de Avis, provocándose de este modo un cisma entre los hospitalarios portugueses con el nombramiento de un prior alternativo: Álvaro Gonçalves Camelho. En realidad, no fue éste el único caso de fractura interna. Todas las órdenes militares de Portugal, en una u otra medida, sufrieron

[27] Lopes, *CJI*, I, pp. 16 y 20; Gouveia, *A guerra em Portugal*, p. 80.

[28] Lopes, *CJI*, I, pp. 121, 226 y 363-364; López de Ayala, *CJI*, pp. 560 y 573; Viegas, «A prisão do mestre da Ordem de Cristo», pp. 247-254.

el desgarrador efecto de la contienda civil produciéndose enfrentamientos entre los freires de cada una de ellas. Ni siquiera fue ajena a esta situación la propia orden de Avis, algunos de cuyos comendadores se pasaron a las filas del pretendiente castellano, incluido el comendador mayor, Vasco Porcelho, que no dudaría en entregar Vila Viçosa a los «invasores», y Martín Yáñez de Barbudo, el futuro maestre de Alcántara, que por ahora, y con apoyo castellano, se autotitulaba maestre de Avis. También el comendador mayor de Santiago y responsable de la estratégica plaza de Mértola, Fernam d'Amtas, se entregó a la causa castellanista autodenominándose maestre de Santiago en Portugal, y no fue éste el único comendador santiaguista que mostró su acuerdo con la pretensión castellana. Desde luego, también los hubo entre los cristeños, uno de los cuales, Gonçalo Tenreiro, se autoproclamó maestre filocastellanista, y de hecho, antes de acabar el año 1384, el «regidor y defensor» del reino sintió la necesidad de asegurarse la obediencia de la sede conventual de Tomar mediante una expresa recepción de homenaje. No hace falta decir, por otra parte, que tenemos noticias de algún freire portugués de la orden de Alcántara, como el tenente de la estratégica fortaleza de Marvão, Garçia Pirez, alzado a favor de Juan I de Castilla [29].

La activa y conflictiva intervención de los freires portugueses en la contienda tiene su correlato en el protagonismo, en ocasiones decisivo, que las milicias castellano-leonesas asumieron a lo largo de la misma. El papel del maestre santiaguista Pedro Fernández Cabeza de Vaca en el asedio de Lisboa hasta su muerte en él en 1384 fue muy destacado, y resulta significativo que también muriera allí, fruto de la peste declarada, su sucesor el maestre Rodrigo González Mejía, y el comendador mayor, Pedro Ruiz Sandoval. Otras bajas dignas de mención fueron las del maestre de Alcántara, Diego Gómez Barroso, en la batalla de *Os Atoleiros*, cerca de Fronteira, en 1384, un enfrentamiento en el que posiblemente se produjeran otras muchas y significativas bajas alcantarinas [30].

En realidad, son abundantes los episodios que nos narran las fuentes cronísticas acerca de intervenciones de freires de uno u otro reino a lo largo de la guerra. Los golpes de mano fueron constantes, y entre ellos algunos tan reseñables por el ataque contra una nutrida recua de abastecimiento con destino a Arronches que fue perpetrado en julio de 1385 con la activa participación del comendador mayor de Santiago, García Fernández de Villagarcía. Pero fue, sin duda, en el enfrentamiento campal y decisivo de Alju-

---

[29] Lopes, *CJI,* I, pp. 130, 185, 187-192, 200-204, 296, 343 y 344, y II, p. 160; López de Ayala, *CJI,* pp. 561, 569, 570, 573, 586 y 588.

[30] López de Ayala, *CJI,* pp. 562, 563-564, 566 y 571; Lopes, *CJI,* I, pp. 174, 182 y 310-311. Ambos cronistas identifican al maestre de Alcántara fallecido con Diego Martínez. Rades, *ChA,* fol. 32v; cf. Torres, *CA,* II, pp. 150-151.

barrota, en agosto de 1385, donde la participación de los freires debió ser más significativa. No sabemos cuál pudo ser la proporción aportada por sus efectivos en aquella jornada, pero sí que estuvieron presentes en ella, del lado castellano, Pedro Álvarez Pereira, el antiguo prior de los hospitalarios portugueses recompensado ahora por el rey de Castilla con la dignidad de maestre de Calatrava; Pedro Díaz de Iveas, prior del Hospital; muy probablemente Pedro Muñiz Godoy, maestre de Santiago, y desde luego el maestre de Alcántara Gonzalo Núñez de Guzmán, que jugó un papel especialmente relevante. De todos ellos, los dos primeros murieron en el enfrentamiento. Del lado portugués, tanto las órdenes de Avis y Cristo como la de Santiago estuvieron representadas por comendadores mayores y otras dignidades.

La gran victoria portuguesa de Aljubarrota quiso ser coronada aquel mismo año de 1385 con una entrada en tierras castellanas de la actual Extremadura contra la que actuaron decididamente los maestres de Calatrava y Alcántara —este último el portugués recién nombrado Martín Yáñez de Barbudo— y, sobre todo, el maestre de Santiago, Pedro Muñiz Godoy, que murió en aquella ocasión [31].

No cabe duda de que la crisis luso-castellana que culmina en Aljubarrota fue responsable de muchas bajas que afectaron a un considerable número de altas dignidades de órdenes, especialmente castellano-leonesas. Pocos índices más significativos de una activa participación de signo inequívocamente político, imposible de disimular pese a las indulgencias de carácter cruzado que, en el contexto del *Cisma de Occidente*, ambos contendientes recibieron de sus respectivas obediencias eclesiásticas: los portugueses de las autoridades urbanistas o romanas y los castellanos de las clementistas o aviñonenses [32].

2.1.4. La guerra luso-castellana de *sucesión* (1475-1479)

Como en el caso anterior, el último de los ejemplos de conflictos peninsulares a los que aludimos presenta elementos de guerra fronteriza, con sus consiguientes reivindicaciones territoriales, y también de contienda civil sucesoria. En este caso, la sucesión en liza era, tras la muerte de Enrique IV, la castellana. Proclamada como reina Isabel I en 1474, el portugués Alfonso V acudía en defensa de los derechos de su sobrina y posible futura esposa, Juana, la discutida hija del rey castellano fallecido. La presencia en Castilla, en marzo de 1475, de mensajeros portugueses recabando la adhesión de nobles y exigiendo de Isabel y Fernando que depusieran su actitud usur-

---

[31] Lopes, *CJI,* II, pp. 53, 76, 96, 113, 116-117 y 139-158; López de Ayala, *CJI*, pp. 590, 601-603 y 605-606; Rades, *ChS,* fol. 53r.

[32] Lopes, *CJI,* II, pp. 103-104; Goñi, *Historia de la bula,* pp. 337-338.

padora, fue la señal para el inicio de las hostilidades. La guerra, en la que se iban a ventilar asuntos de tanta transcendencia como la delimitación de márgenes de influencia atlántica entre Portugal y Castilla o la definitiva clarificación del rompecabezás peninsular en el sentido de una inclinación de Castilla hacia el occidente portugués o hacia el oriente aragonés, y que no finalizaría hasta la firma de los tratados de Alcaçobas de 1479, fue también una guerra civil castellana donde los intereses del autoritarismo dinástico de los *Reyes Católicos* se enfrentaron a quienes añoraban viejas fórmulas pactistas de rancio abolengo nobiliario. No podemos entrar en el fondo del problema, ni tampoco interesa al objetivo que ahora nos ocupa, el de la intervención de las órdenes militares en el conflicto, al menos en su faceta de guerra entre dos reinos cristianos.

En este sentido, no sabemos la exacta proporción de los freires portugueses que integraban la hueste «invasora» movilizada en el verano de 1475 frente a Castilla y que con toda seguridad superaba las 3.500 lanzas. Si se hubieran aplicado las ordenanzas promulgadas a comienzos del siglo XV por Juan I, el 10 por 100 de ese contingente bien podría haber estado integrado por miembros de órdenes militares, pero muy probablemente en aquel momento tal porcentaje no podía responder a la realidad. Las campañas africanas de Alfonso V, especialmente intensas entre 1458 y 1471, habían supuesto el desvío hacia Marruecos de buena parte de la energía bélica de las milicias, que desde entonces, además, estaban obligadas a sostener un convento en Ceuta con la tercera parte de sus correspondientes efectivos. Con independencia de la virtualidad de estas exigencias, es cierto que la orden de Cristo comenzó a quedar apartada de iniciativas no relacionadas directamente con la cruzada africana. Pero no es menos cierto que el heredero del trono, el infante don Juan, que en el momento de la ofensiva portuguesa sobre Castilla era ya gobernador de los maestrazgos de Avis y Santiago, participó activamente en ella, y en esa participación utilizaría sin duda una parte de sus efectivos, quizá particularmente los de Avis [33].

En el lado castellano la movilización de las órdenes en esta ocasión tampoco debió ser espectacular, aunque sí muy significativos los papeles encomendados a los maestres de Santiago y Alcántara, y también al prior del Hospital. Al primero, Alonso de Cárdenas, nada más comenzar la guerra, y en tanto el rey Fernando preparaba su enfrentamiento campal con las tropas portuguesas, le fue encargado combatir *a fuego y e a sangre* haciendo una entrada en el reino vecino; para ello debía contar con la colaboración de

[33] Bernáldez, *CRC*, p. 583; Lopes, *CJI*, II, pp. 456-457; *MH*, XII, doc. 116; Morgado, *A Ordem de Cristo*, I, pp. 84-96; Mendonça, *Juan II*, pp. 34-40; Pimenta, *As Ordens de Avis e de Santiago*, pp. 54-59.

cuantas ciudades y enclaves fronterizos demandara: así se lo notificaba la reina Isabel en junio de 1475. La orden de Alcántara fue también movilizada, pero no su maestre titular, aunque ciertamente discutido, Alonso de Monroy, sino su rival, Francisco de Solís, que lo había hecho prisionero; este último, de hecho, controlaba las más importantes fortalezas de la orden y era un eficaz estratega que, aprovechando los primeros momentos de la contienda, había ocupado la plaza portuguesa de Ugüela. A él, por tanto, por puro realismo político es a quien acuden los *Reyes Católicos* en julio de 1475 denominándole eufemísticamente «maestre electo» y convirtiéndolo en punta de lanza de la contraofensiva castellana en Extremadura con poderes aún mayores que los otorgados al maestre de Santiago. Sin embargo, la repentina muerte de Francisco de Solís, precisamente en la defensa de Ugüela frente al heredero portugués, liberaría de su prisión al maestre Alonso de Monroy que tomaba el relevo de su rival en la contraofensiva ordenada por los *Reyes Católicos.* A ella debía también sumarse el prior de San Juan, Álvaro de Zúñiga, y a su servicio, que era el de los reyes, quedaban obligados todos los súbditos del reino y en especial los de las *villas e logares de la provincia de Castilla de la orden de Santiago*, que en ese momento no controlaba el maestre Alonso de Cárdenas. Por otra parte, en el documento que Isabel I dirigía al prior en enero de 1476, al igual que en otros semejantes, se cuidaba de impedir desmanes y violencias contra *labradores e las otras personas que non son de guerra* [34].

No son muchos los datos de que disponemos en relación a intervenciones concretas de las milicias o sus responsables en esta larga guerra entonces planteada. Las crónicas algo nos dicen de Alonso de Monroy y, sobre todo, de Alonso de Cárdenas [35], pero en realidad su voluntariosa actitud no pudo llegar a ser excesivamente efectiva teniendo en cuenta el estado de división e incluso enfrentamiento en que vivían sus respectivas órdenes y concretamente sus cúpulas maestrales. Una doble elección efectuada en 1474 privaba a Alonso de Cárdenas de la obediencia de la provincia castellana de los santiaguistas, cuyo correspondiente maestre, Rodrigo Manrique, pese a ser leal a los *Reyes Católicos*, no parecía muy dispuesto a colaborar con su rival leonés frente de la invasión portuguesa. La situación, prolongada hasta 1477, año en que Alonso de Cárdenas obtuvo el control del conjunto de la orden, ciertamente no afectó a las tierras lindantes con Portugal, pero sin duda en los primeros momentos de la guerra contribuyó a debilitar tanto la imagen del discutido maestre como la efectividad de los recursos disponibles.

---

[34] TORRE-SUÁREZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, docs. 25, 28, 29, 34 y 60. *Vid.* BAQUERO MORENO, «Os conflitos fronteiriços».

[35] TORRES, *CA,* II, pp. 436-441; RADES, *ChS,* fols. 69v-71r.

El problema de división era todavía más grave entre los alcantarinos. El maestre Alonso de Monroy, con su libertad, había recuperado la titularidad del maestrazgo, pero no de manera totalmente indiscutida. Un nuevo candidato rival, Juan de Zúñiga, hijo del duque de Arévalo, contrario en principio a los *Reyes Católicos* y en consecuente sintonía con el «partido lusista», contaba con serios apoyos en el interior de la orden e incluso en la misma Roma. Una carta dirigida por Isabel y Fernando en enero de 1476 al conjunto de dignidades y autoridades de la orden, intentando apuntalar los derechos de Alonso de Monroy, nos decubre una insostenible situación en la que el maestre titular no controlaba siquiera la fortaleza conventual de Alcántara, en posesión del duque de Arévalo y su hijo el maestre pretendiente. Rendidos una vez más ante la lógica impuesta por los hechos, los *Reyes Católicos* entraron en negociaciones con estos últimos en la primavera de 1476, y ya mucho antes de que acabara el año siguiente de 1477, habían aceptado la anulación de la elección de Alonso de Monroy como titular de la orden decretada por el papa Sixto IV en el mes de diciembre. La reacción del desposeido y anatematizado maestre no se hizo esperar: la media docena de fortalezas que aún controlaba, entre ellas Piedrabuena, Mayorga y Castilnovo, fueron puestas a disposición del rey de Portugal quien las utilizaría en una renovada ofensiva contra la Castilla leal a los *Reyes Católicos.* De hecho, en la batalla de Albuera —febrero de 1479— con que prácticamente se cierra la guerra luso-castellana declarada casi cinco años antes, se preveía la utilización de esas bases alcantarinas coordinada con la ofensiva del obispo de Évora y las 700 lanzas que movilizaba. La decidida intervención del maestre de Santiago lo impidió, y la batalla, y con ella la guerra, fue una victoria para Isabel y Fernando [36].

El estado de postración y división interna de las órdenes castellano-leonesas redujo, sin duda, su capacidad militar, y la confianza de los reyes en sus máximos responsables, lo cual explica el protagonismo que adquirieron responsables secundarios en la jerarquía de las milicias, como fue el caso de Diego de Cáceres Ovando, alcaide del castillo alcantarino de Benquerencia y fiel servidor de los *Reyes Católicos* [37].

Pese a todas las dificultades, sin embargo, era evidente que la monarquía no renunciaba a su instrumentación de las órdenes, y si en esta confrontación no había intervenido frente a Portugal la orden de Calatrava es sencillamente porque su maestre, Rodrigo Téllez Girón, era uno de los principales dirigentes del partido opositor a los *Reyes Católicos:* su levantisca actitud, en todo caso, había servido a los intereses intervencionistas del rey de Portugal, por lo menos

---

[36] TORRES, *CA,* II, pp. 432-436 y 441-448; *BA*, pp. 227-232; GERBERT, «Fray Alonso de Monroy», pp. 145-148.

[37] MUÑOZ DE SAN PEDRO, *El capitán Diego de Cáceres.*

hasta mediados de 1476 en que se produjo la reconciliación del maestre con los reyes de Castilla.

2.2. Enfrentamientos internos

La identificación de las órdenes militares con los objetivos políticos de la monarquía, al margen o por encima de justificaciones legitimadoras de carácter religioso, fue un hecho paralelo e íntimamente relacionado con la paulatina secularización que experimentan estas instituciones desde finales del siglo XIII. Los freires poco a poco se «desacralizan», se comprometen de manera activa y militante con la realidad de su entorno mundano y se sienten más libres para actuar en él sin condicionamientos ideológicos. Naturalmente, y como es obvio, estas nuevas actitudes manifiestan la creciente vinculación de los miembros de las milicias con los sectores de extracción social nobiliaria de que se nutren de manera cada vez más excluyente y con los que, en último término, se sienten ideológicamente solidarios.

Todo ello facilita la instrumentación regia de las órdenes, su posicionamiento incondicional junto al trono. Pero como ese posicionamiento es político, en cierto modo desinhibido de imperativos religiosos, no siempre fue concebido en términos de incondicionalidad: las órdenes entraban en el «juego político», y en él tenía cabida el cuestionamiento de la autoridad real. De este modo, los freires protagonizan o simplemente participan en un sinnúmero de confrontaciones internas en las que fluctúan entre fidelidades que no siempre se identifican con la realeza dominante. En otras palabras, actuarán junto a ella frente a enemigos ocasionales del rey, pero también se sumarán a quienes reclamen concesiones o exijan, incluso mediante la violencia, cambios radicales en el *status* político.

Como hemos indicado, los ejemplos desde finales del siglo XIII se multiplican en todos los reinos hasta lo difícilmente cuantificable, especialmente cuando desde mediados del siglo XIV y en el transcurso del XV, no sea fácil desvincular los intereses de las órdenes, expresados a través de sus más altas dignidades, de la lucha partidaria propia de la aristocracia tardo-feudal. Es por ello por lo que únicamente aludiremos a los casos más notables o significativos, y lo haremos distinguiendo el ámbito propio de la Corona de Castilla, por un lado, del de la Corona de Aragón y reino de Portugal, por otro, entendiendo que, en líneas muy generales, las órdenes militares actuaron de forma distinta en cada uno de ellos.

2.2.1. Órdenes militares y conflictos internos en la Corona de Castilla

Desde muy temprano las órdenes militares castellano-leonesas se vieron implicadas en el fragor de la confrontación nobiliaria. A diferencia de Portugal o Aragón, donde el éxito en la creación de nuevas órdenes de marcado carácter «nacional» favoreció de manera más clara la supeditación de los freires a los dictados de la Corona, en Castilla este proceso se vio dificultado durante algún tiempo, y las milicias, desde finales del siglo XIII, se vieron sistemáticamente involucradas en las crisis y enfrentamientos protagonizados por la más alta nobleza. No faltan antecedentes en el reinado de Alfonso X personalizados, en primer lugar, por la contradictoria figura del maestre Pelayo Pérez Correa, que, siendo señalado por el propio monarca como uno de los principales instigadores de la revuelta nobiliaria de 1271-1273, llega a solicitar la intervención pontificia para proceder contra los abusos que los protagonistas de dicha revuelta cometieron en las tierras de su jurisdicción [38]. Además, ya hemos aludido a la decisiva actuación de los maestres en ese movimiento aristocrático que convirtió en guerra civil los últimos años del gobierno del *Rey Sabio*. Pero en realidad habrá que esperar a la minoría de edad de Fernando IV, a partir de 1295, para que la violencia política de los nobles encuentre el campo abonado de la debilidad del trono para manifestarse de manera patente. Fue también a partir de entonces cuando las órdenes y sus aristocráticos maestres entraron de manera definitiva en el juego político de las rivalidades nobiliarias, sirviendo militarmente en ellas. Así ocurrió, por ejemplo, con motivo de la complejísima crisis sufrida por la monarquía en 1296.

a) *La crisis de 1296.* En aquel año el pequeño rey Fernando se hallaba literalmente enrocado, bajo la protección de su madre María de Molina, en su fiel ciudad de Valladolid. La más alta nobleza había querido aprovechar las horas bajas de la monarquía para hacer valer sus reivindicaciones siempre insatisfechas. Sus amenazadores designios se articularon en torno a dos pretendientes al trono: el infante Juan, un hermano de Sancho IV que no reconocía la legitimidad de su sucesor, y Alfonso de la Cerda, el postergado heredero de Alfonso X. Detrás de cada pretendiente, además de sendos sectores nobiliarios, se movían los poderosos intereses de los dos reinos vecinos, Portugal y Aragón respectivamente, dispuestos a rectificar por la fuerza de las armas las líneas de sus fronteras inevitablemente reducidas a consecuencia de la capacidad expansiva de Castilla.

Pues bien, en esta difícil coyuntura, las órdenes militares no quedaron,

---

[38] AYALA, «Monarquía y órdenes militares», pp. 442-445; DOMÍNGUEZ, *Gregorio X*, docs. 123 y 124.

ni mucho menos, al margen. Desde luego, no parece que actuaran de común acuerdo. En principio, santiaguistas y alcantarinos habrían apoyado la legalidad constituida representada por el rey, su madre y su tutor, el viejo infante Enrique, líder en realidad de un tercer sector nobiliario cercano al trono sólo coyunturalmente. El preámbulo de un documento posterior, otorgado por el rey en 1301 a la orden de Santiago, subraya la especial lealtad mantenida por esta institución y su maestre Juan Osórez en aquellos difíciles momentos: *por muchos servicios que vos (...) nos ficestes (...) e sennaladamente en nuestra criança, e teniendo la nuestra voz muy verdaderamente, e tomando muy grand costa e mucha laceria en nuestro servicio, más que ninguna de las otras órdenes que son en nuestros reynos, e porque vos fuistes meter en Valladolid connusco quando el rey de Portugal e los aragoneses vinieron a nos a Valladolid, e quando el infante don Johan e don Alfonso, fijo del infante don Fernando, tomaron la voz contra nos...* Pero esta diáfana manifestación de lealtades es quizá más el fruto de la interesada retórica oficialista que de la propia realidad de los hechos. Para empezar, el maestre, en compañía de otros nobles, tardó un mes en llegar a la ciudad sitiada de Valladolid, y si hemos de creer a la crónica del reinado, tanto él como sus acompañantes lo hicieron porque *tenían que la otra carrera que tenían que non era derecha.* Su pretendida lealtad no era desde luego incondicional sino interesada y en expectativa de futuras ventajas, y así lo demostraría no sólo la imposición de sus criterios sobre los de la regente a la hora de marcar objetivos frente a los rebeldes, sino también su escaso entusiasmo en el inmediato cerco de Paredes de Nava, que la reina estimaba decisivo para ganar la guerra civil [39].

Tampoco los alcantarinos debieron ser un modelo de inquebrantable fidelidad a la Corona. Los cronistas oficiales afirman lo contrario y para ello no dudan en forzar explicaciones. Pero lo cierto es que la actitud del maestre Fernando Pérez Gallego fue, cuando menos, equívoca. Después de que con ayuda de freires templarios, concretamente del comendador de la Puente de Alconétar, el infante Juan, autoproclamado rey de León, marchara a concertarse con el rey Dinis en la ciudad portuguesa de Guarda, en el mes de agosto de 1296 el maestre alcantarino negociaba y obtenía del monarca portugués en aquella misma localidad la entrega de una iglesia situada en la diócesis de Coimbra a cambio del cese de viejas demandas, una extraña manera de servir, desde el entendimiento con el «enemigo», al sitiado rey de Castilla [40]. La orden de Calatrava, por su parte, se mantuvo, en principio al margen

---

[39] *BS*, p. 247; *CFIV*, pp. 103 y 105.

[40] RADES, *ChA*, fols. 13r-14r; TORRES, *CA*, I, pp. 439-445; *CFIV*, 95. Aunque tanto Gonzalo Martínez Díez como Feliciano Novoa admiten la existencia de una encomienda templaria en el puente de Alcántara —tal y como dice la crónica y parecen confirmar algunas trans-

de los acontecimientos porque le tocaría vivir precisamente a partir del año 1296 una profunda crisis interna que sólo sería superada en 1302. No descartamos, sin embargo, que la lucha banderiza que se apoderó de Castilla durante la minoría de Fernando IV no fuera ajena a ella. De hecho, tanto María de Molina como los infantes Enrique y Juan se vieron directamente involucrados en el complejo proceso que vivió la orden —cisma incluido— en el transcurso de aquellos años [41].

b) *Los turbulentos años de la minoría de Alfonso XI.* Superada la minoría de Fernando IV, la prematura muerte del monarca en 1312 volvió a sumir al reino en una disputada regencia propicia para el enfrentamiento partidario de los grandes linajes del reino. De nuevo, las órdenes militares y sus encumbrados responsables asumirían su cuota de participación en ellos, llegando una vez más al enfrentamiento armado. No parece, sin embargo, que esto se produjera antes de la muerte del «cruzadista» infante don Pedro en la vega granadina en 1319. Había sido tutor del rey junto a la reina María de Molina y al infante don Juan —muerto aquel mismo año en la vega— y con ellos se había repartido áreas de influencia política. A la suya concretamente pertenecían los maestres de órdenes que, constituidos en hermandad defensiva en 1318, se hallaban muy identificados con su parcialidad. La muerte de los infantes frente a los granadinos devolvió el clima de inseguridad al reino cuyo destino se lo intentaba repartir ahora otro triunvirato nobiliario, el constituido por el infante don Felipe, hijo de Sancho IV, don Juan Manuel y don Juan *el Tuerto*, hijo del infante del mismo nombre. Los maestres vieron divididas sus preferencias, y mientras el de Alcántara, Suero Pérez, seguía a don Felipe, el de Santiago, García Fernández, era partidario de don Juan Manuel; entre tanto, a finales de 1319, el calatravo García López de Padilla había suscrito un acuerdo de hermandad con ciudades y villas andaluzas absolutamente decididas a vetar el nombramiento de cualquier tutor del rey que no contara con su aquiescencia. La tensión en el reino era tan elevada que muy poco después, en agosto de 1321, los maestres de Calatrava y Santiago suscribían un acuerdo con el arzobispo Juan de Toledo a fin de procurar la paz y sosiego de la tierra [42]. El de Alcántara quedó al margen, y pasado algún tiempo formó parte de la hueste de don Felipe, dispuesta a hacer triun-

---

cripciones documentales posteriores—, pensamos que el aludido comendador lo fue de Alconétar (Martínez Díez, *Los Templarios en Castilla*, pp. 198-200; Novoa, *La Orden de Alcántara*, p. 174).

[41] O'Callaghan, «The Affiliation», p. 256; Ayala, «Un cuestionario sobre una conspiración», pp. 73-74.

[42] Rades, *ChA,* fol. 14v, y *ChS,* fol. 39r; Palacios, *Colección de Alcántara*, I, doc. 485; Rades, *ChA,* fol. 16r-v, y *ChS,* fol. 40v; AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fols. 186r-188r; *BS,* p. 288.

far en Zamora la facción del infante frente a las apetencias de los otros tutores, apoyados en esta ocasión por el prior de los hospitalarios, Fernando Rodríguez. El rey, a punto de alcanzar la mayoría de edad, pudo evitar el enfrentamiento de las facciones, pero no que el maestre alcantarino se dirigiera poco después contra la milicia concejil de Badajoz que, siguiendo instrucciones de don Juan Manuel, atacaba tierras sujetas a la jurisdicción de la orden [43].

c) *Las ambiciones de don Juan Manuel.* La mayoría del rey Alfonso XI proclamada en 1325 devolvió, mediante el restablecimiento de la autoridad, la calma al reino, pero éste no se vio libre del todo de la presión banderiza de la más alta aristocracia. La crisis más grave en este sentido fue la que entre 1333 y 1338 provocó don Juan Manuel, respaldado por una significativa coalición nobiliaria en la que destacaba Juan Núñez de Lara y que contaba, además, con directas o indirectas conexiones con el resto de los reinos cristianos peninsulares. En tan complicado panorama, las órdenes militares, al menos claramente las de Santiago y Calatrava, se mantuvieron leales al rey. En el primero de los casos contribuyeron a ello los ataques que entre 1327 y 1329 había dirigido don Juan Manuel desde sus fortificaciones conquenses contra las tierras del maestrazgo de Uclés. En efecto, el rebelde castellano no sólo desoía los llamamientos regios para acudir a la campaña que entonces desplegaba el rey en la frontera, sino que la obstaculizaba hostigando las posesiones de uno de sus más eficaces colaboradores, el maestre santiaguista Vasco Rodríguez. Éste no tuvo más remedio que abandonar la ofensiva antigranadina y acudir a neutralizar las acciones de don Juan Manuel con cuyas fuerzas hubo de enfrentarse en Villar de Cañas sufriendo un elevado número de bajas entre sus freires. La recrecida posición de don Juan Manuel le llevó en los primeros años de la década de los treinta a edificar, incluso, una amenazadora fortificación en plena jurisdicción santiaguista, muy cercana a Uclés, pero en esta ocasión la protesta del maestre y una contundente orden del rey fueron suficientes para que las obras del castillo fueran primero paralizadas e inmediatamente después derribadas [44].

El año 1336 fue el del enfrentamiento decisivo. Alfonso XI decidió acabar con la coalición nobiliaria que en ese momento contaba con el apoyo del rey de Portugal, y para ello concibió un ambicioso plan de neutralización consistente en inmovilizar a don Juan Manuel en sus fortalezas conquenses de Garcimuñoz y Alarcón, en tanto ponía cerco a don Juan Núñez de Lara en Lerma y a sus partidarios en algunos otros enclaves burgaleses. En esta

---

[43] *CAXI,* pp. 193-195 (*GCAXI* omite la presencia del maestre alcantarino, I, p. 355); Rades, *ChA,* fol. 16r-v; Torres, *CA,* I, pp. 526-528.

[44] Rades, *ChS,* fol. 41r-v; *CAXI,* pp. 233-234; *GCAXI,* I, p. 506.

operación, materializada a mediados de junio, los maestres de Santiago y Calatrava tenían el cometido de ocupar con 1.000 caballeros movilizados a su costa una serie de posiciones de don Juan Manuel, refugiado en ese momento en Garcimuñoz, sometiéndolo a una estrecha vigilancia. Los maestres no consiguieron evitar la huida del noble rebelde a Peñafiel, pero Alfonso XI quedó satisfecho del desarrollo de las operaciones, y antes de acabar el año, desde el real de Lerma, entregaba a la orden de Santiago en reconocimiento de los servicios prestados por su maestre *en esta guerra que avemos agora* algunas propiedades del señorío conquense de don Juan Manuel, entre ellas Fuentes, Almonacid, Osa de la Vega y Tresjuncos. Menos satisfecho quedó el monarca con la actitud de cierta tibieza con que el maestre de Alcántara, Rodrigo Pérez, obedeció sus órdenes de contribuir a romper el cerco portugués de Badajoz, y es que no parece que el maestre pusiera mucho empeño en perseguir a las fuerzas portuguesas una vez que decidieron emprender la retirada; Rades añade que tampoco había querido sumarse a la hueste del rey en el cerco de Lerma [45].

d) *«Revolución trastámara» y guerra civil (1366-1371).* La muerte de Alfonso XI en 1350 constituye un hito de referencia en el proceso de implicación de las órdenes militares en conflictos violentos de carácter interno. Hasta ese momento, y pese a fidelidades dudosas o refractarias, el balance es el de una notable colaboración con la Corona. A partir de ese momento, la secularización se acentúa —en buena medida como consecuencia del creciente intrusismo regio— y los freires acaban conviertiéndose en unos factores más del complejo juego político del reino. Cuando tras algunos años de traumático gobierno de Pedro I, una nueva legalidad, la trastamarista, intenta imponerse en 1366 a través de una cruenta guerra civil, las órdenes militares apenas son otra cosa que una eficaz arma arrojadiza en disputa entre los dos contendientes.

La guerra civil se inicia formalmente en marzo de 1366, a raíz de la coronación de Enrique de Trastámara en Calahorra, y no finalizará hasta que cinco años después el *legitimismo petrista* quede prácticamente desarticulado con la firma de las paces castellano-portuguesas de Alcoutim, en la primavera de 1371. Se trata de un conflicto complejo en el que intervienen factores de muy diversa índole, tanto internos —enfoques distintos acerca del ejercicio del poder real— como exteriores —cuestiones de equilibrio peninsular—. Desde luego, una vez más, no es nuestro propósito detenernos en el desarrollo de los acontecimientos que jalonan la guerra. Repasaremos, eso sí, las concretas actuaciones de las órdenes militares en su evolución para, de este modo, poder valorar su grado de implicación en ella.

---

[45] *CAXI,* pp. 273-274 y 280; *GCAXI,* II, pp. 125, 131 y 152; *BS,* p. 306; Rades, *ChS,* fols. 41v-42r, y *ChA,* fols. 17v-18r; Torres, *CA,* II, pp. 3-6.

En realidad, no contamos con muchos datos directos que nos informen de la participación de las órdenes en la contienda castellana. Por lo pronto, en el año que transcurre desde la proclamación regia de Enrique II —marzo de 1366— y su derrota en Nájera —abril de 1367—, todos los responsables efectivos de las órdenes se alinean con el pretendiente. El primero fue el maestre de Santiago, García Álvarez de Toledo, quien, a cambio de la rendición de la ciudad de Toledo que Pedro I le había encomendado custodiar, y de la renuncia al maestrazgo en la persona del trastamarista Gonzalo Mejía, obtuvo importantes compensaciones patrimoniales: un señorío con Valdecorneja y Oropesa como centros nucleares, que constituirán la base de la futura casa de Alba. En segundo lugar, se pasa a las filas trastamaristas el maestre de Calatrava Diego García de Padilla, siempre y cuando admitamos que su muerte no tuvo lugar hasta 1369; de todas formas, su actitud personal debió ser vacilante y muy poco clara, pero los efectivos militares de su orden combatieron junto a Enrique II y los santiaguistas en la batalla de Nájera. Y finalmente también se alinea en el bando trastamarista el prior de la orden de San Juan, don Gómez Pérez de Porres, que, tras pactar tregua con Enrique II, colabora con él en el cerco de la petrista Zamora y suma sus efectivos a los del pretendiente en la batalla de Nájera [46].

De hecho, la relación de fuerzas intervinientes en Nájera nos ayuda a clarificar mucho el panorama. Como ya hemos indicado, en el ejército enriqueño hallamos un más que significativo contingente de miembros de órdenes militares: caballería sanjuanista bajo el mando del prior Gómez Pérez de Porres, caballería calatrava a las órdenes del maestre cismático Pedro Muñiz de Godoy, y caballería santiaguista guiada por los comendadores mayores de Castilla, Pedro Ruiz de Sandoval, y León, Fernando Osórez. Ni el reconciliado y vacilante maestre calatravo Diego García de Padilla, ni el maestre santiaguista Gonzalo Mejía, decidido y muy fiel partidario de la causa enriqueña, asistieron a la jornada bélica. El primero por no haberse podido granjear la confianza de Enrique II, el segundo por hallarse al cuidado de la causa trastamarista en la inquieta Andalucía. Pero tampoco estuvo ausente la orden de Alcántara de la hueste enriqueña: el clavero de la orden, Melen Suárez, se hallaba al frente de un contingente de infantería situado en vanguardia. El hecho es tanto más significativo cuanto que, en este momento, y por decisión pontificia, el clavero manejaba provisionalmente la administración de la orden, hecho del que, por otra parte, no nos faltan testimonios documentales [47].

---

[46] López de Ayala, *CPI,* pp. 321-322, 332, 336 y 343. Sobre las indecisiones de Diego García de Padilla y su discutida fecha de fallecimiento, *vid.* Ayala, «Las órdenes militares ante la guerra civil», notas 23 y 24.

[47] López de Ayala, *CPI,* pp. 342, 343. Sobre la situación de la orden de Alcántara, *vid.* Rades, *ChA,* fol. 30r; Torres, *CA,* II, pp. 120-122, ofrece una versión sensiblemente diferente.

El campo petrista, en cambio, no contó más que con la presencia del desposeído maestre de Alcántara, Martín López de Córdoba, y quizá con alguna jerarquía de esta orden, puramente nominal, y sin responsabilidad efectiva de gobierno. El panorama no podía ser más desconsolador para el legítimo monarca de Castilla: ni una sola de las órdenes militares estuvo dispuesta a defender su causa en la hora crítica de Nájera. Y curiosamente, pese a lo que hubiera podido pensarse a primera vista, el éxito del legitimismo en aquella jornada no contribuyó a cambiar sustancialmente el panorama. Totalmente perdidas para la causa petrista las órdenes de Santiago, cuyo maestre Gonzalo Mejía, meses después de la derrota trastamarista, había reorganizado la resistencia enriqueña en Andalucía y en las tierras santiaguistas de Llerena; la de San Juan y la de Alcántara, cuyo destino dependía de un papa filofrancés, Urbano V, bien dispuesto hacia el Trastámara, Pedro I sólo contaba con la fidelidad personal del ex-maestre de Alcántara, Martín López de Córdoba, y con la interesada reconciliación del maestre calatravo Diego García de Padilla. El rey combinó ambos elementos, y al tiempo que encerraba en prisión al oportunista maestre, entregaba la orden de Calatrava a Martín López de Córdoba. Y ciertamente, parece que los calatravos permanecieron en la obediencia petrista, aunque desde luego el maestre enriqueño, Pedro Muñiz, que hubo de vender bienes aragoneses de la orden para obtener su rescate tras ser hecho prisionero en Nájera por los ingleses, desempeñó un papel activo en la reorganización de la causa trastamarista; en cualquier caso, no estamos en condiciones de poder afirmar que lo hiciera con el mayoritario respaldo de la orden [48].

El segundo gran hito bélico de la contienda civil, la batalla de Montiel, y el subsiguiente asesinato de Pedro I en la primavera de 1369 acaban por clarificar el panorama. Es cierto que entre la batalla de Nájera y la de Montiel se restringe considerablemente el activo protagonismo que las órdenes habían tenido en el primer año de la guerra. De hecho, las referencias a las de Alcántara y San Juan prácticamente desaparecen, y todo gira en relación a los maestres enriqueños Gonzalo Mejía y Pedro Muñiz, de Santiago y Calatrava respectivamente. Tampoco contamos, antes de Montiel, con demasiadas referencias al nuevo maestre calatravo del petrismo, Martín López de Córdoba, y menos aún al contingente de su orden que le fuera fiel.

Los dos citados maestres de obediencia trastamarista sí protagonizan gran parte de los enfrentamientos y tensiones que polarizan la vida política castellana entre Nájera y Montiel. A comienzos de 1368, Gonzalo Mejía participa en el sitio de la fortaleza sevillana de Cazalla de la Sierra; poco después él mismo junto con el maestre calatravo y otros nobles y caballeros defendieron

---

[48] López de Ayala, *CPI,* pp. 395-396 y 403; *ibid.,* p. 358; Rades, *ChC,* fol. 61r.

Córdoba del asalto de que fue objeto por el ejército petrista en combinación con su aliado el rey Muḥammad V de Granada; ya a comienzos de 1369 ambos maestres, por orden de Enrique II, siguieron de cerca la marcha ascendente de Pedro I de Sevilla hacia Toledo; y ambos, finalmente, formaron parte de la vanguardia trastamarista en la jornada de Montiel [49].

Como ya hemos apuntado, la batalla y regicidio de Montiel contribuyeron decisivamente a clarificar el panorama político de Castilla, aunque desde luego no supusieron el final de la guerra. En efecto, la muerte de Pedro I, *aquel traydor ereje que se llamaba rey*, como la cancillería del pretendiente triunfador gustaba designarlo, no trajo la paz al reino, pero sí un cambio de orientación ostensible en el desarrollo de la guerra. Por lo pronto, el *petrismo* quedó reducido a localizados focos de resistencia que se extendían a lo largo de la frontera portuguesa —en especial sur de Galicia, Zamora y Ciudad Rodrigo— y, sobre todo, al activo núcleo de Carmona, donde el recalcitrante y fiel petrista más allá de la muerte del pretendiente, Martín López de Córdoba, se había encerrado a raíz del drama de Montiel, con los hijos bastardos de Pedro I y su tesoro personal [50]. El maestre calatravo y líder petrista —*emperegilado*, según la peyorativa calificación de la propaganda trastamarista— necesitaba un nuevo candidato al trono, y muy pronto lo consiguió en la persona del rey Fernando I de Portugal.

El reino luso, situado en la órbita de influencia inglesa, no había dejado de ser un intermitente aliado de la causa legitimista en vida del rey Pedro. A su muerte, esgrimiendo ciertos derechos dinásticos, el rey portugués se ponía al frente del movimiento petrista con el claro designio, por lo menos, de engrandecer a costa de Castilla el exiguo solar de su reino. El problema, de hondas raíces históricas, es complejo y ya nos hemos referido a él [51]; basta aquí con valorar la evidente reorientación que la intervención portuguesa daba al curso de los acontecimientos: en la mente y, sobre todo, en la propaganda de Enrique II la contienda dejaba de ser un enfrentamiento civil para convertirse en una guerra defensiva frente a la intromisión extranjera. Si a ello sumamos la benevolente actitud del emir Muḥammad V de Granada hacia el bando petrista y sus activas y devastadoras acciones en la frontera, el panorama propagandístico no podía ser más favorable al régimen trastamarista.

La guerra propiamente dicha no iba a durar mucho. En la primavera de 1371, las paces de Alcoutim ponían fin, por el momento, a la abierta hostilidad luso-castellana con el reconocimiento portugués del nuevo régimen trastamarista. Pero, ¿cuál había sido el papel que jugaron las órdenes militares

---

49 Lopez de Ayala, *CPI*, pp. 408-410, 424-425 y 427.

50 López de Ayala, *CPI*, pp. 429-430.

51 *Vid. supra* pp. 503-504.

en esta segunda y definitiva fase de la contienda? Sin duda, fue un papel importante. Así lo entendió Enrique II desde el mismo momento en que se consumó el fratricidio de Montiel. Muy pocos días antes de que se produjera, el 16 de marzo de 1369, en el campamento trastamarista instalado frente a los muros del castillo de la Estrella, el aún pretendiente al trono castellano donaba a su fiel maestre Gonzalo Mejía y a la orden de Santiago el lugar de Villanueva, aldea de Alcaraz, con todos sus términos, vasallos y derechos, y ello no sólo como premio a la inapreciable colaboración de los santiaguistas a favor de la causa trastamarista, sino como apuesta política de continuidad de dicha colaboración en las difíciles circunstancias que todavía quedaban por afrontar. Pero no fue Gonzalo Mejía el único maestre premiado por Enrique II en estos momentos. Quien hacía las veces de tal en la no menos fiel orden de Alcántara, Melen Suárez, era catapultado a la dignidad maestral muy poco tiempo después del regicidio. Las órdenes de Calatrava y San Juan, en cambio, no serían beneficiarias por las «mercedes enriqueñas» en esta primerísima hora del reinado. La significación de Martín López de Córdoba, maestre calatravo petrista y líder ahora del legitimismo, encerrado en Carmona, quizá no animara a Enrique II a adoptar iniciativa alguna al respecto con la primera de ellas. Ambas órdenes, sin embargo, serían objeto de importantes privilegios confirmatorios en el sereno contexto político de las Cortes de Toro de 1371, las que marcan el inicio mismo del proceso constituyente del nuevo régimen trastamarista [52].

En principio era previsible que, tras la eliminación del rey Pedro, la cohesión alcanzada entre los responsables efectivos de las órdenes y Enrique II no sufriera el más mínimo quebranto sino todo lo contrario. Y así fue salvo con una notable y muy significativa excepción: el recién creado maestre alcantarino Melen Suárez. En efecto, antes de que finalizara el año 1369, en el momento mismo que Fernando I de Portugal asumía la bandera del legitimismo reivindicando el trono castellano-leonés, el maestre de Alcántara se pasó inmediatamente a la facción legitimista con todas las posesiones de la orden. Como hemos tenido oportunidad de ver en ocasiones anteriores y recordaremos más adelante, el carácter fronterizo de la milicia condicionó históricamente buena parte de estas cambiantes actitudes adoptadas por sus maestres, que, con frecuencia, no tuvieron buen final. De hecho, la arriesgada apuesta de Melen Suárez rompió la orden y le hizo sufrir, ahora de forma especialmente intensa, el desgarro de la contienda civil. El cronista Torres y Tapia nos habla del cerco al que, en junio de 1369, el maestre sometió a los alcantarinos «castellanistas» refugiados en la fortaleza de Peñafiel, y del continuo trasiego de aquél por los enclaves fronterizos de Santibáñez,

---

[52] *BS*, p. 335; Rades, *ChA*, fol. 30v; Torres, *CA*, II, p. 124; *BC*, pp. 238-240.

Eljas, Salvaleón, Torre de Almenara, Valencia, Mayorga, Herrera y Esparragal, con el fin de asegurar en ellos la causa legitimista del rey portugués.

Pero muy poco hubieron de durar las veleidades filoportuguesas de la orden de Alcántara. Quienes dentro de ella seguían los pendones trastamaristas, al mando del clavero Diego Martínez, no tardaron en expulsar al maestre de su villa de Alcántara en el transcurso de 1370. Enrique II, por su parte, aceleró los trámites para elección de nuevo maestre en la persona del comendador mayor de la orden, frey Rodrigo Díaz de la Vega, fiel colaborador del monarca, y, en el momento de su elección, destacado por razones diplomáticas en la corte del rey aragonés. El cambio en la cúpula de la institución supuso la vuelta a la normalidad de la misma, esto es, a un inequívoco alineamiento con la causa trastamarista [53].

El episodio de la orden de Alcántara, circunstancial aunque revelador de los planteamientos geoestratégicos de su señorío, no debe hacernos perder la perspectiva general de identificación en que se enmarcan las relaciones de las órdenes militares con la nueva legitimidad monárquica representada por la dinastía Trastámara. Desde un primer momento los maestres enriqueños de Santiago, Gonzalo Mejía, y Calatrava, Pedro Muñiz, se hicieron cargo de la neutralización de la legitimista Carmona y, sobre todo, de la presión fronteriza proveniente de Granada, y aunque no pudieron impedir la devastadora ocupación de Algeciras a finales de 1369, sí consiguieron, meses después, firmar treguas con el rey Muḥammad V que se harían efectivas para un plazo de ocho años a partir del 1 de junio de 1370. Sería éste uno de los últimos servicios que el maestre de Santiago rendiría a la causa trastamarista: antes de finalizar el año moría, dando paso a la elección de Fernando Osórez como nuevo responsable de la institución [54].

A comienzos de 1371 la guerra parecía llegada a su término. Con Granada y Portugal neutralizados mediante acuerdos diplomáticos, sólo el maestre calatravo del petrismo, Martín López de Córdoba, resistía en Carmona, aunque ya por poco tiempo: las negociaciones para la rendición de la plaza se verificaron en los primeros meses del año, y en mayo, incumpliendo promesas pactadas, Enrique II procedió a su ejecución. Era el punto final de la guerra civil castellana [55].

e) *Las crisis del siglo* XV. Ello no supuso la plena calma política para Castilla, pero es cierto que las violencias aristocráticas bajaron de tono con-

---

[53] RADES, *ChA*, 30v; TORRES, *CA*, II, pp. 127, 129 y 132.

[54] LÓPEZ DE AYALA, *CEII*, pp. 436, 440-441, 444; PASCUAL, *CODOM*, VIII, doc. 55; *BS*, p. 339.

[55] LÓPEZ DE AYALA, *CEII*, p. 448. *Vid*. el sumario relato de la ejecución en la breve crónica redactada en la primera mitad del siglo XV por el antipetrista Fernando de Salmerón (LOMAX, «El *Cronicón Cordubense*», p. 635).

forme se fue afianzando el régimen trastamarista. Simplificando mucho, podemos afirmar que no es hasta el siglo XV cuando resucite de forma más patente ese casi continuo estado de guerra civil en que se desenvuelve la dinámica política castellana durante la Baja Edad Media. Los reinados de Juan II y de Enrique IV constituyen períodos paradigmáticos al respecto. En ese clima, caracterizado por la violencia, maestres y altas dignidades de las órdenes, fieles a las consignas de sus correspondientes linajes, no sólo se vieron directamente involucrados sino que contribuyeron a comprometer seriamente en él los recursos de sus respectivas milicias. De todas formas, es ésta una realidad que afecta más al juego político que habremos de desarrollar más adelante, que a las concretas manifestaciones de violencia armada en que sin duda se vieron envueltas las órdenes militares, aunque quizá no de manera tan habitual. En otras palabras, no siempre es fácil detectar una activa participación de freires movilizados en los casi permanentes «golpes» y «contragolpes», muchas veces incruentos, que caracterizan el devenir político del período.

¿En qué medida participaron efectivos santiaguistas en el «golpe de Tordesillas» que en julio de 1420 inmovilizaba al rey Juan II, recién salido de su minoría de edad? Es cierto que su ejecutor, el maestre don Enrique, utilizó 300 hombres de armas en la operación, pero no es evidente que fueran miembros de la orden. Tampoco sabemos qué proporciones reales de freires se vieron comprometidas años después cuando, a comienzos de 1427, se produjera la recomposición de la *liga nobiliaria* con la activa presencia de los maestres de Calatrava y Alcántara junto al de Santiago. No parece, en cualquier caso, que hubiera enfrentamientos bélicos de significación, y cuando los hubo, a veces los inquietos maestres no estaban en posesión legal de la administración de sus respectivas órdenes: el aludido maestre-infante don Enrique se vería privado de ella entre 1430 y 1439. Pero no siempre fue así. El maestre alcantarino Gutierre de Sotomayor participó activamente en la causa realista —que era la del condestable don Álvaro de Luna— en 1441, y más adelante sus efectivos se enfrentaron, junto con los del comendador mayor de Calatrava y el prior de los hospitalarios, a los del infante don Enrique en la batalla de Olmedo de 1445; a consecuencia de ella perdió la vida este último, y desde luego sabemos que allí estuvieron presentes caballeros santiaguistas de su milicia [56].

La turbulencia política en Castilla había tenido hasta aquel momento a los «infantes de Aragón» como su auténtico centro de referencia, y esa turbulencia se tradujo en enfrentamientos violentos en el propio seno de las distintas órdenes militares. Años antes de Olmedo, la de Calatrava había vivi-

[56] RADES, *ChS,* fols. 56v y 59r; PÉREZ DE GUZMÁN, *CJII,* pp. 584 y 628-629.

do los desgarradores efectos de la violencia armada en su interior. En 1442, poco antes de la muerte del maestre Luis González de Guzmán, los partidarios del comendador mayor, Juan Ramírez de Guzmán, aliado de los «infantes de Aragón», combatían en el campo de Barajas, cerca de Daimiel, al clavero de la milicia, Fernando de Padilla, contrario a ellos. En la batalla se enfrentaron «hombres de facción», pero desde luego también caballeros calatravos, entre los que se produjeron bajas considerables. El comendador mayor fue entonces hecho prisionero, y el clavero, elegido maestre nada más conocerse la noticia del fallecimiento del anterior titular. Poco duró su administración. Los «infantes de Aragón», movilizando parte de los efectivos santiaguistas, hicieron la guerra al maestre electo, que acabó encastillándose en el convento-fortaleza de Calatrava *la Nueva*. Allí murió, víctima de la herida accidental que le infligió uno de sus hombres, y ello permitió el triunfo del candidato de los infantes, que ya no era el comendador mayor de la orden, sino don Alfonso de Aragón, hijo natural de uno de ellos. Los combates en torno al convento habían sido duros, y en ellos llegaron a participar incluso freires clérigos calatravos que, poco después, necesitarían la autorización especial de un penitenciario apostólico para que el prior de la orden pudiera absolverlos de sus violentas responsabilidades [57].

La desaparición de los «infantes de Aragón» como auténtico «partido organizado» no significó el cese de la violencia en Castilla, ni de la participación en ella de las órdenes militares. El reinado de Enrique IV ofrecería múltiples ocasiones en que los freires actuaron con la fuerza de las armas frente a enemigos cristianos situados coyunturalmente en facciones contrarias. Baste, como ejemplo, recordar el papel desempeñado por las milicias de órdenes en el conflicto civil que, entre 1465 y 1468, enfrentó al monarca legítimo con un pretendiente rival, su hermanastro autoproclamado en Ávila como rey con el nombre de Alfonso XII. La guerra fue, más que en otras ocasiones, una mera confrontación de linajes cuyas fuerzas dependían de sus respectivas plataformas patrimoniales, linajes mayoritariamente «alfonsinos» que controlaban la casi totalidad de Andalucía o que señoreaban las órdenes militares, obteniendo gracias a ellas, la primacía en Extremadura, La Mancha y Sierra Morena para la causa de Alfonso XII.

Una de las primeras acciones de la guerra, de hecho, la llevaría a cabo el maestre de Calatrava, Pedro Girón, paladín de los rebeldes alfonsinos, y fue la de levantar frente a Enrique IV lo poco que de Andalucía seguía siendo leal a la legalidad por él representada. Para ello, y entre otras acciones, no dudó en neutralizar al prior de la orden de San Juan, Juan de Valenzuela,

---

[57] Pérez de Guzmán, *CJII*, pp. 609 y 611-612; AHN, OOMM, *REOC*, VIII, 1348 C, fol. 87r-v.

fiel enriqueño, ocupando las tierras de la bailía de Setefilla, Lora y Tocina, derrotándole en tierras sanjuanistas de Alcázar y Consuegra, y privándole, de hecho, de su priorato; en todas esas acciones, según Rades, contó con el activo concurso de *caualleros y peones de las villas de su orden*. Por su parte, la fidelidad del maestre de Alcántara a Enrique IV no superó la prueba del estallido de la guerra civil. Sumándose al campo alfonsino, Gómez de Cáceres y Solís muy pronto se convirtió en adalid de la causa rebelde en tierras extremeñas, lo que no tardaría en provocar serias disensiones en el seno de la orden, especialmente desde que Enrique IV cursara instrucciones a su clavero, Alonso de Monroy, para que se hiciese con el control de sus fortalezas y rentas en beneficio de la legítima causa de la monarquía: a partir de aquel momento la guerra por el maestrazgo entre el alfonsino Gómez de Cáceres y el enriqueño Alonso de Monroy derivó hacia un enfrentamiento que desbordaría con mucho el estricto marco de las fidelidades a uno u otro monarca. Su definitiva y pacífica resolución, como ya sabemos, se producirá muchos años después. Finalmente, y pese a su casi total alineamiento alfonsino, la orden de Santiago, en manos desde 1467 del principal cabecilla de la rebelión nobiliaria, Juan Pacheco, marqués de Villena, también experimentó en su seno las dificultades y violencias de la guerra: en un primer momento los responsables de muchas de las fortalezas de la orden se negaron a entregárselas [58].

En cualquier caso, y conforme avanza la contienda, los problemas internos de cada una de las milicias imposibilitaban en la práctica su participación activa en ella. Sólo la de Calatrava, heredada por el hijo de Pedro Girón, Rodrigo Téllez de Girón, tras el fallecimiento de aquél en 1466, y vinculada sin fisuras a la causa alfonsina, estuvo presente en la batalla campal de Olmedo de 1467, la única digna de tal nombre a lo largo de toda la contienda: se hallaba representada en ella por el clavero García de Padilla, capitán de una de las *batallas* de la hueste antienriqueña y destacado estratega de la misma [59].

El incierto resultado de la batalla de Olmedo, sólo relativamente victoriosa para los enriqueños, no resolvió el tenso clima de confrontación en el que viviría el reino de Castilla hasta la muerte de Enrique IV en 1474. Tampoco después sería posible la paz. Hemos tenido ocasión de hablar más arriba del papel desempeñado por las órdenes militares en el conflicto sucesorio que siguió al fallecimiento del rey Enrique y que se prolongaría hasta 1479. Su carácter de guerra luso-castellana nos ha obligado a detenernos en ella con anterioridad, pero ya entonces advertíamos que fue también una guerra civil en la que los *Reyes Católicos* desplegaron toda su capacidad militar frente a los partidarios de doña Juana, llamada *la Beltraneja*. En aquella ocasión,

[58] Rades, *ChC*, fol. 76r; Torres, *CA*, II, p. 375; Rades, *ChS*, fol. 65r.

[59] Enríquez, *CEIV*, p. 277; Palencia, *CEIV*, I, pp. 219-224.

y hasta mediados de 1476, el maestre de Calatrava, Rodrigo Téllez Girón, sería principal responsable de sus devastadoras consecuencias en suelo castellano. Él, junto al conde Álvaro de Zúñiga y al de Ureña, y naturalmente junto al marqués de Villena y al arzobispo de Toledo, había sido el inductor de la invasión portuguesa; también era el mantenedor de la rebelión en las tierras de su maestrazgo, en las del reino de Toledo y en las del norte de Andalucía, y para ello hubo de enfrentarse al maestre castellano de la orden de Santiago, Rodrigo Manrique, al prior de San Juan, al conde de Cabra y a los vecinos de Ciudad Real, de Úbeda y de Baeza, y a los propios miembros de su orden que, como el clavero García López de Padilla y el comendador mayor Diego García de Castrillo, habían abandonado a su maestre en los primeros momentos de la contienda. En realidad, ésta no fue muy larga, y aunque el enfrentamiento con Portugal se mantendría algunos años, en el transcurso de 1476 la guerra estrictamente civil fue perdiendo intensidad: la capacidad negociadora desplegada por los *Reyes Católicos* con los cabecillas de la rebelión constituyó, en este sentido, un factor decisivo [60].

2.2.2. Órdenes militares y conflictos internos en Portugal y Aragón

A diferencia de Castilla, tanto en Portugal como en Aragón las órdenes militares, sin ser ajenas al juego político propio de las instituciones señoriales, se mantuvieron en general sumisas al poder del rey, constituyendo de este modo un importante factor de estabilidad para el trono. En Castilla —lo hemos visto— no siempre fue así. Algunos hechos pueden ayudarnos a comprender la diferencia con más facilidad.

El caso del reino portugués es especialmente claro. Aunque habremos de volver sobre el tema al estudiar las relaciones de la monarquía con las órdenes, es conveniente recordar algunos datos. Ya antes de que surgieran las milicias hispánicas, la monarquía lusa hacía gala de una capacidad de maniobra respecto al Temple que probablemente era impensable para el resto de los monarcas peninsulares. Por otra parte, los problemas derivados de un posible filocastellanismo de santiaguistas y freires de Avis desaparecieron radicalmente cuando en torno a 1300 la monarquía portuguesa sea capaz de imponer esquemas de indiscutible supeditación de las distintas milicias a la Corona. Poco después, la orden de Cristo constituirá un paradigma para la instrumentación monárquica. Y por si ello no fuera suficiente, la revolución de 1383, que sitúa en el trono a un maestre de Avis, dará paso, desde comien-

[60] Torre-Suárez, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, I, docs. 25, 29, 34 y 46; Pulgar, *CRC*, p. 267.

zos del siglo XV, a una ininterrumpida e institucionalizada mediatización de las órdenes respecto a la casa reinante, de entre cuyos miembros serán ya siempre elegidos sus administradores. Es decir, cuando la señorialización secularizadora empuje a las más altas dignidades de las milicias al palenque reivindicativo de los privilegiados intereses aristocráticos, la monarquía prácticamente se ha hecho con su control. El resultado de todo ello no es difícil de adivinar: las órdenes, salvo contadas y circunstanciales excepciones, se sitúan sistemáticamente junto a la legalidad real frente a cualquier conflicto que pudiera desestabilizar el trono.

Así ocurrió, por ejemplo, en la guerra civil que enfrentó al rey Dinis con su hijo y heredero Alfonso en los últimos y difíciles años de su reinado. En efecto, entre 1319 y 1324, el reino se rompió por la línea que separaba el proceso de afirmación real de los ancestrales privilegios de la señorializada nobleza. Pese a las aisladas y poco significativas resistencias que se detectan en las órdenes a la política centralizadora de la monarquía, los maestres de todas ellas se hallaron junto al rey en defensa de su política reforzadora frente a la mayor parte de los señores del centro y norte del país que apoyaban el proyecto teóricamente filonobiliario del heredero del trono [61].

La situación fue sensiblemente distinta cuando más de medio siglo después estalle la crisis de 1383. Cuando en su momento analizábamos su esencial faceta de enfrentamiento con Castilla, advertíamos que todos los maestres —salvo el prior del Hospital— cerraron filas en torno al que, siendo uno de ellos, se convertiría en rey de Portugal en 1385, y, sin embargo, también entonces advertíamos que en todas las órdenes militares portuguesas se sufrieron manifestaciones reflejas de la contienda civil en forma de posicionamientos divergentes entre freires de una misma milicia. La razón de este excepcional proceder por parte de aquellos que abandonaron la «causa nacional» puede ciertamente hallarse en el programa alternativo del rey de Castilla, anácronico precursor del unitarismo ibérico, pero en ningún caso conviene olvidar que, si hubo freires que abandonaron el liderazgo del maestre de Avis, erigido en «regidor y defensor del reino», bien podían haber justificado su actitud en la ruptura de la legalidad que éste revolucionariamente asumía frente a las disposiciones testamentarias del último rey de la dinastía borgoñona, Fernando I.

Pero como venimos indicando, se trató más de una excepción que de un comportamiento extrapolable a muchas otras situaciones. Y, sin embargo, tampoco debemos caer en generalizaciones siempre inexactas por simplificadoras. Que las órdenes militares portuguesas constituyen, más que las castellanas, un puntal de apoyo para la monarquía y la estabilidad del trono

---

[61] *Vid.* MATTOSO, «A guerra civil de 1319-1324», en especial p. 304.

es un hecho, pero el problema se plantea no sólo cuando surgen dudas acerca de situaciones críticas o transitorias en la evolución política, sino, sobre todo, cuando en el seno de la propia dinastía, cuyos representantes son a partir de comienzos del siglo XV los responsables del gobierno de las órdenes, se producen disfunciones e incluso enfrentamientos.

Con relación al primer supuesto encontramos un significativo ejemplo en el conflictivo establecimiento, en 1438, de la regencia que, a la muerte del rey Duarte, dirigiría los destinos de la monarquía en nombre del joven Alfonso V. El gobierno correspondía, por decisión del rey difunto, a la reina viuda, doña Leonor, pero su impopularidad, unida al peligro añadido que para la estabilidad del reino suponía su condición de hermana de los inquietos «infantes de Aragón», aconsejaron su sustitución al frente de la regencia por la figura del duque de Coimbra, infante don Pedro, tío del rey, quien, en efecto, se hacía cargo de ella a finales de 1440 y como consecuencia de una rebelión desencadenada en Lisboa y apoyada por nobles y ciudades. ¿Cuál fue el papel de las órdenes en este conflicto en el que intervinieron las armas? Salvo los hospitalarios que apoyaron decididamente a la reina Leonor poniendo a la disposición de su causa las fortalezas de Crato, Belver y Amieira, y cuyo prior la acompañó en su destierro castellano, el resto de las milicias, en especial Cristo y Santiago, gobernadas por los hermanos del regente vencedor, los infantes Enrique y Juan respectivamente, se unieron a lo que entonces se interpretaba como la solución más sensata y segura para el reino. La imposición de la regencia de don Pedro, de hecho, debió mucho en particular al eficaz protagonismo desempeñado entonces por los santiaguistas [62]. En esta ocasión, y salvo la menos «nacionalizada» orden del Hospital, las milicias portuguesas confirmaron su anclaje en la lógica de la estabilidad del trono.

Algo así sucedió también años después con motivo de ese acontecimiento de hondo contenido político que fue la batalla de Alfarrobeira en mayo de 1449. Es un ejemplo de fractura dinástica que afectó, en consecuencia, a las obediencias de las diversas milicias y, sin embargo, el panorama resultante no es difícil de ser encajado en la evolución general apuntada. Como es sabido, en Alfarrobeira se enfrentó el rey Alfonso V con su tío, el antiguo regente y duque de Coimbra, don Pedro. Éste, apartado del poder apenas un año antes, representaba una tendencia política contraria a una excesiva señorialización de la estructura del reino, una tendencia que los grandes representantes de los tradicionales poderes feudales no estaban dispuestos a tolerar. Alfonso V se convirtió en fiel valedor de estos últimos, y mientras la monarquía se alineaba con los grandes señores del reino, las órdenes militares, gobernadas

---

[62] PINTO COSTA, *A Ordem do Hospital em Portugal*, pp. 204-205; GOUVEIA, *A guerra em Portugal*, p. 82.

por infantes identificados con sus intereses, una vez más apuntalaban la orientación adoptada por el trono. Lo hizo naturalmente el infante don Enrique, que a comienzos de 1449 había recibido del rey un amplio documento confirmatorio a favor de la orden de Cristo, y también el infante don Fernando, responsable de la de Santiago y frontero mayor del Alentejo y el Algarve desde 1448. La excepción esta vez fue la de la orden de Avis que estaba gobernada por un hijo del infante don Pedro, el condestable del mismo nombre. Esta pequeña fractura en las obediencias de las órdenes era sencillamente inevitable, aunque, tras la victoria del rey en la jornada de Alfarrobeira, fue inmediatamente solucionada: apenas diez días después de producirse, Alfonso V entregaba el gobierno del maestrazgo de Avis al infante don Enrique, responsable ya de la orden de Cristo, y ello porque el condestable don Pedro, huido a Castilla, había atentado contra el poder del rey y había abandonado sus responsabilidades al frente de la milicia [63].

Con pequeñas fisuras, esta tendencia, la del mantenimiento de las órdenes junto a su rey en los conflictos internos y, por consiguiente, de activo apoyo de sus freires a la monarquía frente a los «enemigos» de la corona, es también perceptible en el caso aragonés. Aludiremos aquí a un único ejemplo, suficientemente representativo, el del papel jugado por la orden de Montesa, y también otras milicias, aunque en menor medida, en la conocida «guerra de la Unión» que, entre 1347 y 1348, enfrentó al rey Pedro IV con una buena parte de los nobles y concejos de Aragón y Valencia. La *Unión*, nacida a finales del siglo XIII, fue ahora resucitada a propósito de un pleito dinástico —la modificación del orden sucesorio realizada por Pedro IV a favor de su hija Constanza— que, en realidad, encubría tanto las ambiciones del infante don Jaime, hermano del rey y conde de Urgel, como la reticencia de muchos nobles y ciudades aragonesas y valencianas a la política centralizadora de la Corona. Pues bien, desde un principio, el maestre de Montesa, Pedro de Tous, se mantuvo fiel al monarca y puso los recursos de su orden al servicio de su causa, aunque no con la fortuna que hubiese deseado, ya que no pocas villas y lugares del maestrazgo quisieron sumarse a la revuelta. Así, mientras las fuerzas montesianas participaban activamente en ofensivas antiunionistas en Albocàsser, Valencia y Benaguacil, el maestre intentaba neutralizar la vena revolucionaria en sus propios dominios fomentando una *germanía* o *hermandad* de signo realista. El balance final fue el de una participación intensa de la orden en la causa de los realistas, siendo especialmente destacada la intervención del maestre Pedro de Tous en la batalla de Mislata, en Valencia, muy a finales de 1348, en la que también intervinieron tropas hospitalarias

---

[63] *MH*, X, docs. 7 y 50; PIMENTA, *As Ordens de Avis e de Santiago*, p. 49; BAQUERO MORENO, *Alfarrobeira*, pp. 547-548.

dirigidas por el castellán de Amposta, Juan Fernández de Heredia [64]. A lo largo de todo el proceso de la *Unión*, las autoridades aragonesas de Santiago y Calatrava estuvieron también claramente alineadas con la autoridad del rey, aunque sus acciones debieron quedar seriamente mediatizadas por el unionismo imperante en sus respectivos dominios, de modo especial en la villa calatrava de Alcañiz [65].

---

[64] Javierre, «Pedro IV y la Orden de Montesa», pp. 5-8; Navarro, *Los castillos de Montesa*, pp. 48-49; Zurita, *Anales*, 4, p. 166; Guinot, «Las relaciones entre la Orden de Montesa y la monarquía», pp. 442-443.

[65] Zurita, *Anales*, 4, pp. 52 y 148-149; Sainz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón*, II, p. 67; Laliena, *Sistema social*, p. 302.

CAPÍTULO 22

LAS ÓRDENES HISPÁNICAS FUERA DE LA PENÍNSULA

1. PROYECTOS ECLESIÁSTICOS.—2. PROYECTOS REALES.—3. LAS ÓRDENES MILITARES Y EL MAR.

Todas las órdenes militares, incluidas las hispánicas objeto de nuestro estudio, mostraron siempre, por su propia naturaleza, una teórica vocación universal de defensa de la Cristiandad frente a cualquier enemigo de la misma dondequiera que se manifestase. Y ello se tradujo en unos pocos proyectos y realidades de presencia de sus freires fuera del ámbito peninsular. En este sentido, sin embargo, conviene hacer una clara distinción cronológica entre dos etapas: la anterior a la segunda mitad del siglo XIII y la posterior a ella. En la primera, tenemos concentrada la mayor parte de los ejemplos posibles; es la etapa previa a la «nacionalización» de las órdenes y, por tanto, cuando, al menos en teoría, la mediatización regia se muestra más débil, entrando dentro de lo factible que las milicias, por propia iniciativa o a instancias de la Sede Apostólica, proyectaran intervenciones fuera de sus reinos de origen y al margen de las políticas estrictamente peninsulares de sus monarcas: salvo alguna rara excepción, los ejemplos disponibles quedaron en meros proyectos o realidades abortadas desde su inicio. La segunda fase es la que coincide con los procesos de integración de las órdenes en las políticas «nacionalizadoras» de los distintos reyes; tampoco contamos en este caso con muchos ejemplos, pero de los que tenemos se infiere la mera supeditación de las milicias a las directrices externas de los reinos que las practicaron.

En el presente capítulo haremos un breve recorrido por ambas fases, y nos acercaremos también a la muy marginal actividad que las ordenes militares desplegaron en el mar; en buena parte, se relaciona con proyectos o realidades extrapeninsulares.

1. PROYECTOS ECLESIÁSTICOS

Hasta bien entrado el siglo XIII el espíritu cruzado del que esencialmente se alimentaban las órdenes militares inspiro algunos proyectos de intervencion

extrapeninsular que, en último término, obedecían a estrategias directa o indirectamente conectadas con iniciativas papales. En esta perspectiva se explica que en 1180 el príncipe Bohemundo III de Antioquía ofreciese al fundador y primer maestre de la orden de Santiago, Pedro Fernández, una serie de villas y castillos en su principado, a condición de que asentase a sus freires en el mismo y participase activamente en sus labores de conquista. También se explica que una milicia de fundación peninsular asumiese el nombre jerosolimitano de Montegaudio al recibir, pocos años antes, bienes significativos en Tierra Santa. Y es esta perspectiva también la que nos ayuda a entender que, en 1206, el abad de Morimond pensase en un proyecto de instalación de los calatravos en tierras cruzadas y convenciese al papa Inocencio III de que invitase a nobles y príncipes españoles a financiarlo con sus limosnas [1].

Estas tentativas nunca llegaron a materializarse, pero el impulso «universalista» de las órdenes hispánicas aún estaba vivo en los años veinte del siglo XIII. Es en ese momento cuando tenemos noticia de un convento calatravo situado en Tymau, en las tierras polacas de la orilla izquierda del Vístula; residía en él una comunidad de freires regida por un maestre que mantenía relaciones muy estrechas con el monasterio cisterciense de Oliva, pero desde 1230 no tenemos ninguna noticia de él [2]. Por otra parte, y tras la desaparición de los calatravos de Tymau, jamás llegó a materializarse un proyecto de los duques de Polonia para que se instalara en sus tierras un nuevo convento calatravo: en 1245 el capítulo general del Císter daba plena potestad al abad de Morimond para determinar lo que considerara oportuno en relación con la petición cursada por los duques, pero no hubo ninguna disposición al respecto. Sabemos, en cambio, que sí hubo presencia calatrava en el reino de Bohemia. Al menos eso parece desprenderse de una carta dirigida en 1297 por el papa Bonifacio VIII a prelados y órdenes ubicadas en aquel reino, entre ellas la de los calatravos, solicitándoles, a petición del rey Wenceslao II, una subvención voluntaria para sufragar los gastos de su coronación. Poco más sabemos acerca de esta presencia en tierras checas. Y menos aún, porque no llegaría a materializarse nunca, de su radicación efectiva en Siria, pese a que en 1234 el papa Gregorio IX había pedido al patriarca de Antioquía que gestionase la obtención de un lugar apropiado para su ubicación [3].

De naturaleza distinta es la vinculación santiaguista a la plaza africana de Salé. Como ya sabemos, en plena descomposición del poder almohade

---

[1] Benito Ruano, «La Orden de Santiago y Antioquía», pp. 13-28; Forey, «The Order of Mountjoy», pp. 253-254; Mansilla, *Inocencio III*, doc. 342.

[2] Ferreiro Alemparte, «Asentamiento y extinción de la Orden Teutónica», pp. 241-243; Forey, *The Military Orders*, pp. 34 y 36.

[3] Canivez, *Statuta*, II, pp. 296-297; Delaville, *Cartulaire des Hospitaliers*, IV, p. 711; *BC*, p. 67.

en Marruecos, el señor del territorio de Salé, a quien las fuentes cristianas llaman *Zeit Aazon* y a quien califican de rey, decidió convertirse al cristianismo y entregar sus dominios al papa Inocencio IV quien, a ruegos del maestre de Santiago, los cedió, a su vez, a la orden de Uclés en septiembre de 1245. En este hecho radica la legitimación de la ulterior intervención de Alfonso X quien ocupó fugazmente el enclave, casi con toda seguridad con apoyo santiaguista, en 1260. En realidad, no fue esta última una iniciativa eclesiástica sino fruto de la compleja y ambiciosa política alfonsina, pero quizá sí lo fuera cuando en 1245 el papa convino con los santiaguistas la cesión del enclave africano [4].

Otro frustrado proyecto cruzado de los santiaguistas, también de inspiración eclesiástica, fue el de la colaboración con el emperador Balduino en la defensa del Imperio Latino de Constantinopla contra los cismáticos griegos. En efecto, en el transcurso de 1246 el emperador Balduino II de Constantinopla llegaba a tierras del reino de Castilla con la intención de pedir ayuda para restablecer su discutida autoridad en el Imperio. Debió tantear el ánimo de los hospitalarios al respecto, lo que explicaría que, a petición suya, la orden de San Juan recibiera entonces de manos del rey —mayo de 1246— unos bienes en Jaén. Pero los contactos realmente serios del emperador lo fueron con los santiaguistas. En realidad, esos contactos, sin duda fomentados por el papa Inocencio IV, se habían mantenido ya en las sesiones del Concilio de Lyon al que habían asistido el año anterior tanto el amenazado emperador como el maestre de Uclés, Pelayo Pérez Correa. De resultas de tales contactos, en agosto de 1246 se concreta la negociación y se estipula un compromiso de prestación de servicios militares por parte de la orden de Santiago. La monarquía, sin entusiasmo alguno, se vio obligada a apoyar el proyecto y a autorizar la partida del maestre y de un limitado número de 50 freires y otros caballeros en apoyo del emperador. Sin embargo, las eternas dificultades económicas del empobrecido Balduino, la inoportuna coyuntura en que se solicitaba la ayuda militar —vísperas de la ofensiva contra el reino de Sevilla— y la escasa voluntad política del rey de Castilla y de su hijo el infante Alfonso, acabaron abortando el proyecto [5].

También sería abortado el posible llamamiento que, siguiendo el ejemplo de su abuelo, el príncipe Bohemundo V de Antioquía y Trípoli hizo por aquellas fechas —las de los difíciles años posteriores a la derrota cruzada de La Forbie en 1244— al maestre Pelayo Pérez y a sus freires en defensa de sus dominios. El llamamiento de este fiel y sumiso hijo de la Iglesia no obtuvo

---

[4] QUINTANA, *Inocencio IV,* doc. 216.

[5] BENITO RUANO, «La Orden de Santiago y el Imperio Latino», pp. 29-60; AYALA, *Libro de Privilegios,* doc. 297.

el más mínimo eco. Desde luego, no contaba con el acuerdo de las autoridades castellanas [6].

La última empresa cruzada de inspiración eclesiástica acometida por los reyes peninsulares la constituyó el conocido intento de acudir en socorro de Tierra Santa, llevado a cabo por Jaime I de Aragón en 1269. Los maestres aragoneses del Temple y del Hospital participaron en él, y también se había comprometido a hacerlo el maestre de Santiago, ofreciendo servir en la empresa con 100 caballeros. Sí hubo, desde luego, colaboración de los santiaguistas aragoneses de Montalbán y de los calatravos de Alcañiz, a cuyo comendador mayor, Rodrigo Pérez Ponce, Jaime I agradecía los gastos efectuados *in passagio ultra maris in quo vos nobiscum ibatis,* con la concesión, en 1170, de la mitad del monedaje que la monarquía debía percibir en la villa de Alcañiz [7]. Como es sabido, la meteorología impidió que las naves que habían zarpado del puerto de Barcelona llegaran a su destino, y sólo una pequeña parte de la flota arribaría a las costas del reino de Jerusalén al mando de dos hijos naturales del rey Jaime, Fernando Sánchez y Pedro Fernández; en sus poco memorables acciones, no tenemos constancia de participación de freires de origen hispánico.

Tampoco sabemos, aunque no es del todo descartable, si la orden de Calatrava, unos años antes, había enviado o no a la Sede Apostólica a algunos representantes que prestasen su consejo en relación con la contraofensiva tártara que el papa Alejandro IV intentaba coordinar desde finales de 1260; desde luego, la situación requería un generalizado esfuerzo porque los mongoles, después de destruir el califato de Bagdad, amenazaban al reino de Jerusalén, al Imperio bizantino y a la propia Europa [8]. Pese a todo, no tenemos noticia de ninguna movilización de freires hispánicos por este asunto.

2. Proyectos reales

Desde finales del siglo XIII, las órdenes militares, cada vez más vinculadas a la monarquía y sus directrices, pierden buena parte de esa autonomía religiosa que les había permitido servir intereses de origen eclesiástico y alcance universal, aunque ciertamente siempre más en el plano del proyecto teórico que en el de la realización práctica. En torno a 1300 las empresas exteriores en que se ven involucradas las órdenes disminuyen considerablemente, y sólo

---

[6] Orozco-Parra, *Historia de la Orden de Santiago,* p. 369.

[7] *Llibre dels Feits,* caps. 477, 478, 480, 487 y 488, pp. 167-169. Carreras, «La creuada», pp. 106-138; Ayala, «Reflexiones en torno a la cruzada aragonesa de 1269», en especial pp. 25-27; *BC,* pp. 735-737.

[8] *BC,* pp. 117-119.

se producirán en aquellos supuestos en los que es la propia monarquía la interesada en desarrollar fuera de la Península políticas de expansión reforzadoras de su poder. Cabe aludir a dos ejemplos concretos, el de la vocación mediterránea de la Corona de Aragón y el de la inquietud africanista del reino de Portugal. En ambos casos las milicias hispánicas se vieron comprometidas, aunque de forma desigual y muy discontinua.

En relación con la política mediterránea de la casa catalana contamos con datos muy tempranos de participación de freires, pero desde luego no demasiado significativos. No sabemos si los 3.000 sueldos jaqueses que la monarquía ordenaba pagar al comendador de Montalbán en abril de 1282, provenientes de la propia villa de la encomienda, tenían algo que ver o no con los preparativos de la flota que Pedro III disponía para la conquista de Sicilia, pero no parece haber duda de que algún caballero santiaguista participó de manera activa entre los contingentes movilizados por el rey en tal empresa. Más evidente resulta la participación de todas las órdenes en la campaña que Pedro IV organizó contra Cerdeña a finales de 1353. Los responsables de todas ellas fueron entonces citados ante el rey, y sabemos que concretamente el comendador santiaguista de Montalbán fallecía muy poco tiempo después como resultado de la enfermedad contraída en el asedio de Alguer, casi al acabar el año 1354; allí también estuvo presente, y parece que de forma especialmente activa, el comendador mayor de la orden de San Jorge de Alfama [9].

Las campañas italianas de Alfonso V también contarían con el concurso de las órdenes, de modo particular con la de Montesa, cuyo maestre, Romeo de Corbera (1410-1445), fue nombrado capitán de una galera destinada a pacificar la isla de Cerdeña en 1419-1420, y que poco después comandó la flora aragonesa de diez galeras y cuatro embarcaciones que derrotó a Génova, aliada de los angevinos napolitanos, en 1421; la proeza le valió, de regreso a Nápoles, ser recibido como un auténtico héroe [10]. Los años sucesivos, hasta la definitiva ocupación del reino de Nápoles en 1442, apenas destilan alguna información aislada sobre participación de freires aragoneses, pero desde luego nada espectacular.

Mucha mayor importancia adquirió el papel de las órdenes militares portuguesas en las campañas desarrolladas desde los días de Juan I en el norte de África. Estas campañas cuentan con cuatro hitos de referencia a lo largo del siglo XV: la conquista de Ceuta en 1415, el desastre de Tánger de 1437,

---

[9] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, p. 81, y II, p. 73.; ID., *San Jorge de Alfama,* pp. 58-60.

[10] RYDER, *Alfonso el Magnánimo,* pp. 90 y 124-125. Zurita, a propósito de su victoria sobre los genoveses, califica al maestre de «excelente capitán y muy señalado caballero, si lo hubo, en aquellos tiempos» (ZURITA, *Anales,* 5, p. 564).

la toma de Alcácer Céguer en 1458 y, finalmente, la conquista de Arzila y, ahora sí, la consiguiente ocupación de Tánger en 1471. En todas ellas, en mayor o menor medida, la presencia de los freires fue una realidad. Lo fue, desde luego, en ese primer objetivo de la política africanista de los reyes de la casa de Avis que fue Ceuta. Su emblemática conquista en el verano de 1415 es un hecho necesariamente asociado al protagonismo del prior del Hospital, Álvaro Gonçalves Camelho, pero tampoco fue ajeno al mismo el maestre cristeño Lopo Dias de Sousa. Lo que sí se vieron desde muy temprano comprometidas en la cruzada africana —reconocida como tal por Martín V en 1418— fueron las rentas de las órdenes militares. De hecho, éste fue el motivo que serviría de justificación para que los maestrazgos de Santiago y Cristo, tras solicitud de Juan I al papa, fueran entregados en 1418 y 1420 a la administración de los infantes Juan y Enrique, respectivamente: era preciso garantizar la inversión de sus rentas en la lucha contra los sarracenos y en los proyectos de expansión de la Cristiandad, evitando, como ocurriera en tiempos pasados, que ilegítimamente se desviaran a otros fines [11].

No era fácil sostener un enclave cristiano como Ceuta al otro lado del estrecho y en un contexto hostil. Los intentos marroquíes de recuperación se sucedieron de forma inmediata, y la reacción defensiva cristiana tampoco se hizo esperar. En 1419 se conjuró el peligro, y en ello tuvieron mucho que ver tropas santiaguistas al mando del recién nombrado administrador general de su maestrazgo, el infante don Juan, que acompañaba de este modo a su hermano Enrique, principal responsable de las operaciones de expansión norteafricana.

La actividad de los freires no debió cesar en los años siguientes, al menos en ella se basaba la concesión del papa de 1425 eximiendo a las órdenes de Cristo, Santiago y Avis del pago de la décima que con fines cruzadistas había sido concedida por la Sede Apostólica al reino de Portugal, ya que los freires contribuían personalmente a ellos. Con todo, los últimos años del reinado de Juan I sí contemplan una cierta ralentización de la ofensiva cristiana en África. No todos los próceres portugueses eran unánimes a la hora de valorarla positivamente. Otras opciones, como la propia ocupación de Granada, aparecían como más realistas a los ojos de algunos de ellos, incluyendo al propio responsable de los santiaguistas, el infante don Juan [12].

Este hecho, sin embargo, no fue obstáculo para que cuando el reino se pronunció en las Cortes de Évora de 1436 por una nueva intervención en África, todas las milicias fueran unánimes en cuanto a su participación: freires

---

[11] Pinto Costa, *A Ordem do Hospital em Portugal,* p. 201; Morgado, «A Ordem de Cristo», p. 76; *MH,* II, docs. 143, 147-148, 179-183 y 194.

[12] *MH,* III, doc. 54; Cosme-Manso, «A Ordem de Santiago e a expansão», pp. 45-46.

de Cristo, Avis y Santiago intervinieron en la desastrosa jornada de Tánger de 1437. Tras ella, los portugueses sólo pudieron abandonar el territorio dejando como rehén al recién nombrado maestre-administrador de Avis, el infante don Fernando, otro belicoso hijo de Juan I que no pudo disfrutar mucho del gobierno de su orden: el *Infante Santo* moriría en su cautiverio marroquí seis años después, en 1443.

La impotencia de los portugueses ante la derrota de Tánger y la prisión y muerte del infante eran manifestación de disensiones cortesanas que durante algún tiempo paralizaron la expansión africanista de la casa de Avis. La Cristiandad se alarmó ante ello, máxime cuando en 1453 los turcos destruyeron lo que quedaba del Imperio bizantino ocupando la emblemática Constantinopla. En estas circunstancias, no es extraño que el más cualificado representante de la Iglesia, un papa tan cruzadista como Calixto III, dispusiera en febrero de 1456 que las cuatro órdenes militares portuguesas fundaran cada una un convento en Ceuta y, a su costa, mantuvieran en él la tercera parte de sus efectivos. Posteriores bulas papales excluirían a los hospitalarios de esta obligación [13].

Alfonso V supo responder a las inquietudes de la Cristiandad, y tras concebir una intervención directa contra los turcos en cruzada proyectada por el papa, recuperó la ya tradicional política africanista de su dinastía y se aplicó al reforzamiento del enclave de Ceuta mediante la ocupación de Alcácer-Ceguer en 1458. En la campaña participaron los santiaguistas al mando de su nuevo responsable el infante don Fernando, hermano del rey, pero, sobre todo, colaboraron los freires de Cristo y su viejo maestre el infante don Enrique; en recompensa el rey cedería a la milicia el derecho de patronato sobre Alcácer, del mismo modo que lo ejercía sobre la villa de Tomar [14].

A partir de aquel momento, sin embargo, se percibe un cierto retraimiento de las órdenes militares respecto a las campañas africanas. Es cierto que el infante don Fernando que, tras la muerte de don Enrique, reuniría en su persona el gobierno de santiaguistas y cristeños, intervino en no pocas de ellas hasta su fallecimiento en 1470, pero también es cierto que solicitó y obtuvo del papa el cese de la obligación de mantener conventos permanentes en Ceuta [15].

Este retraimiento, unido a las complejas circunstancias de sucesión que en aquel momento vivían los distintos maestrazgos, explica que en la triunfante campaña de Arzila de 1471, en la que junto al rey participó activamente el joven heredero, don Juan, la presencia de las órdenes fuera marginal e

---

[13] *MH*, XII, doc. 116; XIV, doc. 78, y XV, doc. 34.

[14] *MH*, XIII, docs. 55, 58, 59, 87 y 110.

[15] *MH*, XIV, doc. 133.

irrelevante. Y es que ya para entonces los propios intereses de la casa de Avis se reorientaban con más intensidad hacia las experiencias descubridoras o «redescubridoras» de la costa africana. En ellas también intervenían las órdenes militares y, en concreto la de Cristo. De hecho, en 1456 había recibido del papa Calixto III el dominio espiritual sobre todas las tierras, puertos, islas y lugares que la monarquía adquiriese desde los cabos Bojador y Não y el litoral atlántico de Guinea hacia el sur, pasando el prior de Tomar a serlo de las islas de Madeira y Azores y de la costa guineana. Muy poco después, sería el infante don Enrique quien cedería a la orden la veintena de los derechos sobre tráfico de esclavos, oro y cualquier otro producto proveniente de las costas guineanas [16].

3. Las órdenes militares y el mar

La participación de órdenes militares en campañas desarrolladas fuera de la Península nos conduce inevitablemente a tratar de una cuestión con frecuencia marginada en lo que se refiere a milicias hispánicas, la de su relación con el mar. En las órdenes «internacionales», cuyos conventos centrales en gran parte se sostenían a través de complejos sistemas de aprovisionamiento, *responsiones* que llegaban por mar a las costas sirio-palestinas, el factor marítimo constituye una primitiva realidad. No ocurre lo mismo entre las primeras órdenes hispánicas. Es cierto que en 1201 Pedro II de Aragón fundaba una orden religioso-militar, la de San Jorge, cuyo objetivo era la defensa costera de la comarca tarraconense de Alfama, entre Cambrils y Tortosa, pero de su constitución no se desprende necesariamente que su cometido fuera específicamente naval, sino que más bien estuviera relacionado con una defensa estática del territorio litoral frente a posibles incursiones piráticas.

Por eso, entre las milicias hispánicas fue sin duda una novedad que en 1253 Alfonso X llegara a un acuerdo con el maestre Pelayo Pérez Correa en virtud del cual la orden de Santiago recibía del monarca una galera aparejada, a cambio de que los freires mantuvieran en ella 200 hombres —30 *armados de fierro*, 10 ballesteros *armados de fojas de fierro* y con 20 ballestas, y 160 hombres *armados de escudos e de capillos de fierro,* según *costume de los galeotes*— para servir al rey durante tres meses al año; se especificaba, además, que el beneficio obtenido a partir de las acciones marítimas realizadas con la galera, se repartirían al 50 por 100 entre el rey y la orden, y que ésta estaría obligada a repararla cada siete años, de modo que si se perdiera

---

[16] *MH*, XII, doc. 137; Morgado, *A Ordem de Cristo,* I, pp. 161-162; *MH*, XIII, docs. 68 y 70.

en servicio del rey, no la habría de restituir hasta que se cumpliera el plazo de los siete años, y sólo si el rey la repusiera, la orden habría de cumplir sus compromisos de servicio; éstos, por otra parte, eran garantizados por la monarquía a través de ciertas concesiones de bienes y rentas; finalmente, el rey se comprometía a proporcionar a la milicia un *home bueno e sabidor de mar para cómitre* [17].

Desde luego, Alfonso X fue un innovador en este punto. Aunque no tenemos noticia alguna acerca de la eventual actuación de la galera santiaguista, lo cierto es que años después, en torno a 1270, el *Rey Sabio* creaba la primera orden militar específicamene naval, la «cofradía» de Santa María de España, a cuyo frente situaba en un principio a su hijo el infante don Sancho con los títulos de «alférez» y «almirante». Como ya sabemos, su convento principal se ubicaba en Cartagena y habría de tener cuatro casas dependientes localizadas en distintos puntos del litoral castellano. Sin embargo, no tenemos testimonio de la presencia de sus freires en ninguna acción naval, y si llegaron a participar en el cerco de Algeciras de 1279, como cabría suponer, desde luego sería la última de sus intervenciones: un año después, la orden de Santa María, un proyecto alfonsino que en realidad nunca dejó de serlo, acabó disuelta en la de Santiago.

Ciertamente la faceta naval estaría siempre muy lejos de arraigar entre los freires castellano-leoneses. No lo haría tampoco el extemporáneo proyecto que, más de un siglo después, diseñaría Juan I en relación con una nueva orden militar que, con sede en Tarifa y bajo la advocación de San Bartolomé, tendría por objeto la defensa costera *in opposito regni Benemarin;* no sabemos si en el designio del rey figuraban labores de vigilancia marítima mediante el fletamento de naves al efecto, pero, en cualquier caso, la orden, pese a ser formalmente aprobada en enero de 1388 por el papa aviñonense Clemente VII, nunca llegó a ver la luz [18].

Las cosas no se desarrollaron del mismo modo ni en la mediterránea Corona de Aragón ni en el atlántico reino de Portugal. Tampoco se puede decir que la actividad naval de los freires fuera muy considerable en ninguno de ellos, pero desde luego sí más significativa que en Castilla. En Aragón contamos con el antecedente de la cruzada de 1269. Ya sabemos que templarios y hospitalarios, pero también santiaguistas y calatravos, acompañaron al rey Jaime en su frustrante experiencia marítima. Incluso contamos con un testimonio iconográfico, el de una de las tablas pintadas procedentes de la encomienda alcañizana de Peñarroya que representa a unos caballeros calatravos en el interior de una de las naves fletadas en aquella ocasión. Naturalmente que ello

[17] González Jiménez, *Diplomatario*, doc. 37.

[18] Suárez, *Castilla, el Cisma y la Crisis*, doc. 21.

no quiere decir mucho más que los freires fueran transportados en las embarcaciones con destino a Tierra Santa, incluso si, como parece, el comendador mayor de Alcañiz y futuro maestre de la orden, Rodrigo Pérez Ponce, llegó a equipar y financiar uno de los navíos. No otra cosa puede decirse acerca de los 20 caballeros armados que, en compañía del comendador mayor de Montalbán, ocupaban otra de las naves de la flota real. Y es que ninguna de las órdenes convencionales tenía propiamente un cometido naval. Por eso, cuando en 1285 el rey Pedro III teme la invasión de Cataluña por las tropas de Felipe III combinada con un ataque a sus costas por parte de las galeras francesas, ordena a hospitalarios, templarios, calatravos y santiaguistas que se desplieguen por la costa para protegerla y neutralizar, en su caso, el desembarco de los enemigos. Todo ello sin que fletaran una sola embarcación [19].

En este sentido, y aunque muy tímidamente, la orden de Montesa presenta alguna novedad. Es cierto que la bula fundacional de 1317 para nada alude a actividades navales, y que la justificación del nacimiento de la orden es el frente fronterizo todavía abierto a los musulmanes en el reino de Valencia. Pero también es verdad que, aunque la actividad fronteriza no había desaparecido, ni lo haría en mucho tiempo, la reconquista había dejado de ser una motivación política para los reyes aragoneses y que para ellos, en cambio, había pasado a un primer plano de preocupación la defensa de sus posiciones costeras amenazadas por los golpes de la piratería. Por eso no es extraño que, al cabo de algunas décadas de su fundación, la orden intentara ser parcialmente orientada hacia la defensa naval del territorio, aunque, a decir verdad, no con mucho éxito: en 1388 las Cortes de Monzón habían dispuesto la dotación de una galera para la vigilancia litoral que habría de ser comandada por el maestre de Montesa, pero el presupuesto acordado y concedido a las autoridades montesianas no llegó a materializar dicho objetivo. Sospechamos que no mucha mayor eficacia mostraría la orden de San Jorge de Alfama, que desde 1384-1385 estaba autorizada por la monarquía a armar una o dos galeras para la defensa costera con asignación específica de rentas en las *lezdas* de Mediona, Tortosa y Tamarit. Sin embargo, para entonces, como ya sabemos, los freires de la milicia montesiana habían participado en la campaña naval que en 1353 Pedro IV preparaba contra los genoveses por la cuestión de Cerdeña; en aquella ocasión el maestre de Montesa armó a sus expensas una galera que se incorporaría a la escuadra real. Lo mismo hicieron los freires de San Jorge de Alfama [20]. También hicimos mención más arriba de la destacada participación naval de los montesianos, y en concreto del maestre

---

[19] VIDIELLA, *Contribución al Catálogo*, p. 77; CARUANA, «La Orden de Calatrava en Alcañiz», p. 91; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, p. 77 y doc. 94.

[20] DÍAZ BORRÁS, *Los orígenes de la piratería*, docs. 59 y 60; SÁINZ DE LA MAZA, *San Jorge de Alfama,* pp. 58 y 107; JAVIERRE, «Pedro IV y la Orden Montesa», p. 205.

Romeo de Corbera, en las campañas italianas desplegadas por Alfonso V en la primera mitad del siglo XV.

El caso portugués —igualmente hemos tenido oportunidad de comprobarlo— encierra mayor significación en lo referente a actividades navales de los freires de órdenes militares. Para empezar, la orden de Cristo, fundada en 1319, justifica su nacimiento, casi setenta años después de que finalizara la reconquista portuguesa, por la necesidad que el reino experimentaba de defender su litoral costero meridional; en este sentido, la fijación del convento central de la nueva orden en la inexpugnable fortaleza de Castro Marim, resulta del todo elocuente. Una cierta vocación marítima preside, pues, los comienzos de una de las milicias más genuinamente portuguesas. Es cierto, sin embargo, que los datos de su participación en hechos de alcance naval no son tempranos. Incluso el traslado de su sede desde la fortaleza costera de Castro Marim a la interior de Tomar en 1357 pone de relieve el carácter predominantemente continental de sus actividades. Pero esa «vocación» a la que acabamos de aludir se manifestará con claridad en los días del infante don Enrique *el Navegante*, responsable del maestrazgo de Cristo a lo largo de una buena parte del siglo XV, y acabará convirtiéndose en símbolo cuando muy poco antes de 1500 el rey Manuel decida convertir a un comendador santiaguista de nombre Vasco de Gama en freire cristeño, colocando su proyecto expedicionario a la India «en el ámbito de lo que puede considerarse como una *misión* de la orden de Cristo» [21]. Pero naturalmente no fue esta última la única milicia que cabe asociar a gestas navales. La de Avis, cuando se produce la conquista de Ceuta, cuenta ya con una cierta tradición. Es significativo que en 1384, cuando en el cerco de Lisboa se enfrentaron galeras castellanas y portuguesas, el patrón de una de estas últimas era un comendador de la orden de Avis llamado Fernam Nunez Homem [22]. No hace falta insistir en lo que supusieron las posteriores campañas de África. Ciertamente en ellas no hubo combates navales, pero los freires se fueron progresivamente familiarizando con el mar a través de sus frecuentes traslados a tierras africanas, y no debemos olvidar que el destino de un maestre de Avis, el *Infante Santo* don Fernando, quedaría definitivamente asociado a la campaña de Tánger de 1437. Precisamente para poder servir en la armada de Tánger con 20 caballeros y 30 peones, el comendador mayor de la orden de Cristo recibiría en aquella ocasión la nada despreciable cantidad de 1.855.770 libras [23]. Es evidente que los freires portugueses, en mayor medida que el resto de los peninsulares, llegaron a alcanzar un cierto hábito en el servicio naval.

---

[21] L. A. FONSECA, *Vasco da Gama, o homem, a viagem, a época,* Lisboa, 1997, pp. 42-43.
[22] LOPES, *CJI,* I, p. 278.
[23] GOUVEIA, *A guerra em Portugal*, p. 82.

CAPÍTULO 23

ORGANIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE EFECTIVOS

1. Estructura del ejército. 1.1. Freires caballeros. 1.2. *Sergents*. 1.3. Mercenarios. 1.4. Vasallos de la jurisdicción. 1.5. Combatientes «circunstanciales».—2. Valoraciones numéricas.

Hasta ahora hemos intentado, en un ejercicio de síntesis descriptiva, presentar datos relativos a la participación de freires de órdenes en sus actividades específicamente militares, pero, en general, hemos eludido cuestiones imprescindibles para poder entender y valorar adecuadamente esa participación. Nos referimos, por un lado, a los temas de estructura y organización del ejército o si se prefiere, al análisis de las distintas categorías de hombres movilizables bajo el estandarte de una orden militar, y, por otro lado, al arduo y complejísimo problema de la cuantificación de efectivos, es decir, su valoración numérica. Procuraremos abordarlos ahora con la mayor brevedad posible.

1. Estructura del ejército

Un primitivo documento calatravo que contiene una donación regia de 1183 nos presenta una clasificación tripartita de posibles combatientes dentro de una orden militar. Alfonso VIII, en efecto, concede a la milicia de Calatrava el 50 por 100 del rescate de los musulmanes de cierta calidad que hubieran sido capturados por miembros de la propia orden, por hombres de ella dependientes o por cualquier combatiente que pudiera ser acaudillado por los freires [1]. Seguramente sin proponérselo, el documento nos ofrece una clara distinción en las tres categorías en que, probablemente de modo habitual, se dividían los efectivos movilizados por las órdenes, y no sólo en momentos especialmente tempranos de su evolución. En primer lugar, sus miembros propiamente dichos, los freires caballeros y aquellos otros que, condicionados por su origen social, no llegan a asumir el compromiso radical de la profesión

[1] González, *Alfonso VIII*, II, doc. 412.

religiosa, pero se integran en la estructura de la orden en calidad de *sergents* o categorías asimilables. En segundo lugar, nos encontramos con los «hombres de la orden», es decir, los que dependen de sus soldadas —mercenarios— o sencillamente de su jurisdicción señorial —vasallos—. Y finalmente, en tercer lugar, se contempla la posibilidad de que se combata bajo la dirección y protección de la orden de modo circunstancial, sin necesidad, por tanto, de que medie un contrato de servicio o cualquier otro vínculo de carácter más o menos permanente. En conclusión, dentro de la hueste de las órdenes militares, podemos distinguir hasta cinco grupos humanos de significación y procedencia muy diversas: freires caballeros, *sergents*, mercenarios, vasallos de las correspondientes jurisdicciones y combatientes que vamos a calificar de «circunstanciales». Hagamos una sintética caracterización de cada uno de ellos.

1.1. Freires caballeros

Como sabemos, los freires caballeros constituían la jerarquía social y políticamente dominante dentro de sus instituciones y eran, como consecuencia de ello y de su especialización militar, el contingente más significativo y también el porcentualmente menor de entre todos los combatientes, incluso de entre los que combatían a caballo. Ya se trate de comendadores o *compañones* —es decir, freires moradores en las encomiendas que no poseían responsabilidades comendatarias— o de freires conventuales o integrantes del séquito de dignidades superiores, todos ellos combatían con un equipo completo que venía a consistir, al menos, y según documentación del siglo XIII, en dos monturas —un destrero o caballo de guerra y otra menor utilizada como recua de transporte [2]— y en un equipo humano compuesto por otro combatiente a caballo y dos o tres peones, a cargo todos ellos de las rentas de la encomienda correspondiente, del convento o de las respectivas dignidades, según los casos [3].

---

[2] En los documentos que sellaban el acuerdo de colaboración de la orden de Santiago con el emperador Balduino se alude a *isti trecenti milites habebunt trecentos destrarios et trecentos alios equos minores ad arma* (BENITO RUANO, «La Orden de Santiago y el Imperio Latino», p. 55).

[3] Concretamente en relación a los freires comendadores, los *establecimientos* santiaguistas de 1274 estipulan que *traygan consigo un freyle morador e dos ommes de cavallo e çinco ommes de pie porque en el tiempo de la guerra cada uno ha de yr lo mejor acompañado que pudiere* (BN, ms. 8.582, fol. 47v).

1.2. *Sergents*

Por su parte los freires *sergents*, de tan activo papel entre templarios, hospitalarios y teutónicos, no constituyen en las órdenes militares hispánicas una realidad excesivamente significativa. Como tales *sergents* ya sabemos que sólo se documentan en las órdenes de Santiago, de Alcalá de la Selva y, naturalmente, de Cristo y Montesa, herederas del Temple. No es descartable, sin embargo, que bajo otras denominaciones, como la de *escuderos,* por ejemplo, los encontremos en alguna de esas mismas órdenes o en otras. En cualquier caso, su número no sería elevado. Si nos fijamos en las primeras ordenaciones de la milicia cristeña, ese número no excedería del 7 por 100 respecto al conjunto de los freires, una proporción quizá no extrapolable a otras instituciones pero con toda seguridad indicativa, dadas las escasísimas referencias estatutarias y documentales que en general poseemos acerca de ellos. Pensemos que en el decisivo capítulo montesiano de San Mateo celebrado en 1330 y en el que se distribuyeron recursos y asignaciones por encomiendas, sólo se menciona en una ocasión a un *frare sariant.*

Como también sabemos ya, los *sergents* constituyen un segundo sector de combatientes, y aunque debemos considerarlos como freires —así lo hace la documentación—, su heterogénea condición social de origen, les impedía verificar la profesión propia de los caballeros. Al igual que éstos, combatían a caballo pero su equipo militar era menos sofisficado. No solían ubicarse en las encomiendas —al menos no en un principio—, siendo su papel el de personal militar adscrito al servicio de maestres, priores, comendadores mayores o al del propio convento. En los establecimientos santiaguistas de 1274 se dispone que *en tiempo que la orden non oviere guerra con los moros nin el rey llamare a su serviçio,* el maestre contaría con diez «freires escuderos de caballo» entre los hombres de su séquito, los comendadores mayores seis y los priores tres.

1.3. Mercenarios

Es probable que una sustanciosa parte de los combatientes que luchaban bajo estandarte de órdenes fueran cuerpos profesionalizados de ejército —caballeros y ballesteros— que combatían a cambio de soldada. Sobre los mercenarios la documentación apenas nos proporciona datos, y cuando este término aparece hace referencia normalmente —al menos entre las órdenes de filiación cisterciense— a campesinos asalariados [4]. Aunque sin esa denomi-

---

[4] LOMAX, «Algunos estatutos», p. 493; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 169.

nación, cabría interpretar como soldados a sueldo las tropas auxiliares santiaguistas compuestas, a mediados del siglo XIII, por ballesteros musulmanes, o los 100 ballesteros a caballo y otros tantos a pie que también iban a utilizar los santiaguistas en su prometida ayuda al emperador Balduino en 1246 [5]. Y desde luego lo eran las «compañías» asignadas al maestre y diversos comendadores de la orden de Montesa, y que, según el capítulo de San Mateo de 1330, debían ser convenientemente pagadas para evitar que la seguridad de la milicia se viera comprometida.

No faltan, por otra parte, ejemplos cronísticos relativos a esta utilización militar de mercenarios. Jiménez de Rada nos proporciona un antecedente al informar de que cuando en 1158 el abad Raimundo de Fitero se esforzaba en la defensa de la fortaleza de Calatrava, distribuyó soldada y viático a gran cantidad de combatientes. Por su parte, las crónicas especializadas de Rades aluden con cierta frecuencia a mercenarios denominándolos «gentes de sueldo»: en varias ocasiones aparecen junto al maestre de Santiago, a sus caballeros y vasallos protagonizando razias en la primera mitad del siglo XIII. Y aunque no seguro, sí es probable que los mil hombres a caballo que los maestres de Santiago y Calatrava movilizaron *a costa de las órdenes* frente a don Juan Manuel en junio de 1336 fueran mercenarios [6].

1.4. Vasallos de la jurisdicción

Un sector de las tropas movilizadas por las órdenes militares estaba integrado por vasallos de su jurisdicción. Los maestres, en cuanto responsables de la administración señorial de sus dominios, tenían capacidad para obtener la colaboración militar de los caballeros de sus concejos dependientes o simplemente de peones, mediante la aplicación del fonsado o del apellido. Los fueros de las distintas localidades —la mayor parte de ellos del siglo XIII— se encargan de articular estas obligaciones vasalláticas de tipo militar. Aunque la casuística resulta prácticamente inabarcable, lo cierto es que las disposiciones forales en esta materia tienden a girar sobre cinco variables fundamentales.

En primer lugar, la duración del servicio. Este por lo general aparece explícitamente limitado en el tiempo —un mes en el caso del fuero santiaguista de Usagre—, pero en muchas ocasiones tal limitación no aparece: los vasallos

---

[5] RIVERA, *La encomienda*, doc. 183; BENITO RUANO, «La Orden de Santiago y el Imperio Latino», docs. 1 y 3.

[6] RADA, *De Rebus*, VII-XIV; RADES, *ChS*, fols. 23v y 30v; *CAXI*, p. 273, y *GCAXI*, II, p. 125.

calatravos de Miguelturra (1230), por ejemplo, debían *ir en hueste e en apellido con el maestre o con el comendador*, sin mayores especificaciones [7].

En segundo lugar, la cuantificación de la obligatoriedad. No es infrecuente que ésta se concrete en contingentes limitados: así ocurre en algunos fueros portugueses como los de Avis (1223) y Mértola (1254), que reducen la movilización a dos tercios del total de caballeros disponibles, y también en el primitivo fuero calatravo de Zorita de 1180 que prevé el fonsado de sólo un tercio de los caballeros del concejo. Por supuesto que esa obligatoriedad afectaba a todos, también naturalmente a los campesinos. Un documento de Alfonso VIII de 1188 habla del servicio militar al que estaban sometidos los collazos santiaguistas de la vieja Castilla, aunque en este caso se trata de una prestación exigida por la monarquía. La mayoría de los peones, a los que aluden las fuentes cronísticas como integrantes de la hueste de los freires, eran campesinos, y desde luego lo debían ser los vecinos del partido de Zorita sujetos a un tributo *de los peones* que, a mediados del siglo XV, satisfacían al clavero de Calatrava como redención de servicio militar; muy lejos quedaba el fuero de Zorita de 1180 cuando establecía que los *peones non fagan fonsado nenguno* [8].

En tercer lugar, el radio de acción del servicio, que, aunque en la mayoría de los casos no se limita, no ocurre así en los fueros alcantarinos de Salvaleón (1253) y Villabuena de Gata (1256), en los que, de manera expresa, se especifican los términos geográficos de una eventual intervención [9].

En cuarto lugar, su carácter redimible o no; como es sabido, la sustitución de la acción o *fonsado* por la tributación o *fonsadera* era práctica habitualmente contemplada en un buen número de ordenamientos forales, y, sin embargo, parece que una milicia tan tardía como la de Montesa mantuvo en vigor de manera generalizada la exigencia de *host e cavalcada*, pero, eso sí, sin dejar por ello de contemplar su eventual redención [10].

En quinto lugar, finalmente, la mayor o menor especificación de los equipos que debían ser aportados; en el fuero santiaguista de Uclés, por ejemplo, se alude a la necesidad de contar con lanza, escudo, espada y dos espuelas, aunque obviamente se trata de una exigencia que sólo afecta a los caballeros y no a los peones, igualmente sujetos, como hemos indicado, a la obligatoriedad del servicio. Esta distinción, ante todo social, es la que, en último

---

[7] UREÑA-BONILLA, *Fuero de Usagre*, pp. 145-146; HINOJOSA, *Documentos*, p. 150.

[8] *PMH*, I, pp. 595 y 645; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, docs. 339 y 511; SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 162.

[9] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, docs. 240 y 278.

[10] GUINOT, *Feudalismo en expansión*, p. 242. El capítulo de San Mateo celebrado en 1330 establecía que todas las huestes efectuadas, o su redención, serían controladas por los tesoreros colectores de la orden (VILLARROYA, *Real Maestrazgo*, II, p. 150).

término y siempre en función de sus recursos, llevaría a determinar la cualificación de determinados vasallos como «caballeros de cuantía». En la orden de Santiago es donde mejor documentamos la categorización socio-militar de sus vasallos. De hecho, en las leyes para su regimiento, dictadas por el maestre-infante don Enrique en el capítulo general de Uclés de 1440, se establece la siguiente clasificación [11]: se considerarían «caballeros de cuantía», es decir, obligados a un servicio militar que comportaba la adquisición y mantenimiento del equipo propio de un caballero, los vasallos que poseyeran una renta igual o superior a 20.000 maravedíes. Esa renta les debía permitir, por lo menos, combatir *a la jineta*, es decir, con un caballo de valor no inferior a los 1.500 maravedíes y un armamento de tipo ligero que incluía, entre otros elementos, espada, lanza y adarga o escudo de cuero. Naturalmente que si algún vasallo se consideraba en condiciones económicas de responder a un servicio *a la guisa*, el propio de la caballería pesada, podía hacerlo. En cualquier caso, unos y otros estaban obligados a comparecer en alarde dos veces al año, por Navidad y San Juan, ante las autoridades concejiles de su localidad, mostrando, de este modo, la puesta a punto de sus respectivos equipos.

Rentas inferiores a 20.000 maravedíes excluían al vasallo del honor que suponía pertenencer a la caballería, pero no así del servicio militar que para quienes poseían bienes por un valor superior a los 10.000 maravedíes se convertía en obligación de disponer de una *ballesta de polea* o, en su defecto, de una más sencilla *ballesta de pie*. Los vasallos de rentas aún inferiores, pero superiores a 3.000 maravedíes, se convertían en lanceros, con escudo o sin él, según sus recursos. Como los caballeros, el resto de los sectores ciudadanos —ballesteros, escuderos, lanceros— estaba obligado a verificar alardes y, en todo caso, cada uno de ellos era comandado por un capitán o cuadrillero de su respectiva categoría. Desde luego, los máximos responsables de las órdenes nunca descuidaron estos efectivos de infantería: en 1424 el concejo de Morón ordenaba a los ballesteros y lanceros de la villa *que todos tengan vallestas e lanças e escudo,* según las disposiciones del maestre alcantarino Juan de Sotomayor [12].

Como es lógico, las «cuantías» estipuladas variaban con el paso del tiempo. A veces esas variaciones suponían una elevación tarifaria que los caballeros no estaban en condiciones de asumir si deseaban mantener sus equipos, con lo que quedaban *desencaualgados*, tal y como denunciaban los provenientes de las villas y lugares de la encomienda de Segura de la Sierra en el capítulo de Écija de 1485 [13].

---

[11] BN, ms. 8.582, fols. 188r-189r.

[12] Palacios, *Colección Diplomática de Alcántara,* I, doc. 825.

[13] Rodríguez Llopis, *CODOM*, XVII, doc. 119.

Pero, como es sabido, no todas las movilizaciones de naturaleza militar que afectaban a los vasallos en general, y a los de las jurisdicciones de órdenes en particular, tenían por objeto realizar un servicio de armas. Sabemos, de hecho, que desde muy antiguo, los maestres utilizaban el recurso señorial de la *castellería* en su literal acepción de movilización laboral con destino al mantenimiento de fortalezas: en 1191 —y éste sería uno de los datos más tempranos de que disponemos—, el maestre calatravo Nuño Pérez habría ordenado a los vecinos del Campo de Calatrava el envío de peones para la reparación y fortalecimiento de las torres y cercas de Calatrava la Vieja. Bien es verdad que ya antes, en 1174, existía un derecho de *labor* asociado a la fortaleza de Uclés, y muy probablemente relacionado con su mantenimiento. A partir de entonces, lo vemos integrado en la normativa foral de las poblaciones de órdenes con relativa frecuencia, lo cual no quiere decir que fuera un derecho-obligación universalmente contemplado. Así, en 1315, el maestre alcantarino Gonzalo Pérez se sentía obligado a compensar el esfuerzo desplegado por los vecinos de Capilla en las labores de su castillo con una exención de tributos de cinco años [14].

Existía finalmente una modalidad de contribución vasallática asociada a la actividad militar que consistía en la obligación de proporcionar animales de carga con destino al aprovisionamiento o apoyo logístico del ejército. Es el derecho señorial de *acémilas* o *bestias,* una prestación que como todas las relacionadas con el ejército, los reyes fueron remisos a ceder. Los calatravos, por ejemplo, es probable que únicamente disfrutaran de su atribución en Zorita y Cogolludo, y sólo desde el siglo XIII, y los maestres de la primera mitad del XIV se preocuparon de confirmar el privilegio de concesión aduciendo que, gracias a él, dispondrían de recursos para el transporte de viandas y armas con destino al abastecimiento de sus castillos fronterizos. Las *acémilas* correspondían exactamente al derecho de *bestias*, y tanto su efectiva exigencia con motivo de la organización de una hueste, como su carácter complementario pero bien diferenciado del fonsado quedan perfectamente subrayados en la concordia que en 1229 suscribían el rey Alfonso IX de León y la orden de Santiago a propósito de la posesión de Cáceres; en aquella ocasión, el rey concedía a los santiaguistas la fonsadera de Castrotorafe, pero sólo la mitad de las bestias que venía percibiendo *cum deberem exercitum congregare.* Mucho más adelante, los santiaguistas recibirían de Fernando IV el reconocimiento de exención generalizada del derecho de *acémilas* en tierras castellano-leonesas. Tan importante enfranquecimiento fue confirmado por el

---

[14] RADES, *ChC,* fols. 19v-20r; GONZALEZ, *Alfonso VIII,* II, doc. 204; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 477. Se trata, en cualquier caso, de exigencias caídas en desuso a partir del siglo XV (*vid. infra* pp. 583-584).

papa Clemente V en 1308, pero, obviamente, no significaba que la renuncia de la monarquía a la prestación la desviara en beneficio de los freires; simplemente, y no era poco, sus vasallos quedaban liberados de tal exigencia [15].

1.5. Combatientes «circunstanciales»

Un último sector de combatientes, probablemente no demasiado numeroso pero bien documentado en la Península, es el integrado por caballeros —seguramente también peones— que podemos considerar voluntarios comprometidos espiritualmente con las distintas órdenes en grado o naturaleza diversa, pero por lo general no de forma permanente. Por eso los calificamos de «circunstanciales». Entre los freires de Tierra Santa se conoce bien a los *milites ad terminum*. Es probable que pudieran integrarse en categoría semejante a los seglares que el obispo Juan de Toledo, en 1158, anunció que beneficiaría con indulgencias si acudían junto al abad de Fitero a la defensa de Calatrava, y aquellos otros colaboradores laicos que en los primeros meses de 1214 permanecían en la citada fortaleza de Calatrava y a los que otro prelado toledano, Jiménez de Rada, contribuyó a sostener materialmente en la difícil coyuntura que siguió a la victoria de Las Navas [16]. Desde luego, quienes sí deben ser contemplados como auténticos combatientes «circunstanciales» de las milicias son los que, en remisión de sus pecados, se acogían a las conocidas indulgencias papales que, durante el siglo XIII, equipararon como a auténticos cruzados a los voluntarios que ayudaran a los freires en sus empresas militares. De hecho, desde 1220 Honorio III hacía extensiva la indulgencia propia del voto cruzado a quienes combatieran con los freires calatravos en sus fortalezas fronterizas. Privilegios papales posteriores identificaban con un auténtico cruzado a todo aquel que combatiera y muriera bajo los estandartes de los freires. Conocemos bulas pontificias concedidas, en este sentido, a favor de alcantarinos (1238), calatravos (1240) y santiaguistas (1250) [17].

Un documento algo posterior, una carta real de 1305, especifica los supuestos de colaboración militar a los que afectaban los beneficios espirituales concedidos por la Sede Apostólica: ir personalmente *con el maestre o con los freires*; enviar *omes lidiadores* a costa del beneficiario de las indulgencias, o ser uno de esos *omes lidiadores*, es decir, participar como enviado

[15] Díaz Martín, *Pedro I,* II, doc. 393; González, *Alfonso IX,* II, doc. 597; *BS,* pp. 253-254.

[16] Rada, *De Rebus*, VII-XIV y VIII-XIV.

[17] *BC,* p. 57 (con fecha 1221, cf. Mansilla, *Honorio III,* p. 251); Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 168; *BC*, p. 73, y Quintana, *Inocencio IV,* doc. 659.

de otro y a sus expensas en las distintas acciones [18]. Naturalmente que nada impedía a un «extranjero» acogerse a los beneficios espirituales de la colaboración cruzada con las órdenes: en 1318 Juan XXII encomendaba a los responsables de las milicias de Santiago, Calatrava y Hospital a un miembro de la baja nobleza languedociana, Brémond d'Anduze, que, junto a varios acompañantes, había formalizado su voto de combatir contra Granada al amparo de las enseñas de los freires [19].

Lo normal, sin embargo, era que las órdenes extrajeran de linajes de caballeros o nobles vinculados tradicionalmente a ellas mediante lazos de familiaridad, a algunos de sus más destacados «colaboradores militares», y a los que, desde luego, se les recompensaría materialmente. La etapa de gobierno del santiaguista Pelayo Pérez Correa es especialmente activa en lo que se refiere a este juego de prestaciones mutuas. En 1269, por ejemplo, el maestre, con el acuerdo del capítulo, entregaba a Juan Pérez de Badajoz una serie de propiedades en el Guadiana ya que tanto él como su propio linaje habían combatido junto a la orden en la expansión reconquistadora protagonizada por los santiaguistas en tierras extremeñas [20].

A modo de hipótesis, cabría contemplar en este quinto grupo de combatientes algunos de los donados que, entregando persona y bienes a cualquiera de las órdenes, se convertían en *confratres* y, de este modo, en participantes de sus beneficios espirituales y, en su caso, de sus propias actividades. De ser así, y los indicios de que disponemos no permiten afirmarlo categóricamente, estaríamos ante combatientes algo más que «circunstanciales» o no permanentes.

2. Valoraciones numéricas

La participación de las órdenes militares en los distintos contextos bélicos en que hicieron acto de presencia sólo podría ser adecuadamente valorada a partir de estimaciones numéricas. Es cierto que las cifras no siempre resultan decisivas: la cualificación de los efectivos —y sobre ello tendremos oportunidad de insistir un poco más adelante— puede modificar sustancialmente la previsible eficacia derivada de los números. Pero con todo, no cabe duda de que estos últimos constituyen un índice de indiscutible significado. El problema reside en que toda cuantificación al respecto resulta extremadamente

---

[18] *BS,* pp. 250-251.

[19] ASV, Reg. Av. 11, fols. 73v-74r; cit. Josserand, *Église et pouvoir,* I, p. 94.

[20] Rodríguez Amaya, «La tierra de Badajoz», pp. 417-418. Todavía más ilustrativo es la relación que mantuvo el mismo maestre con el caballero portugués Martim Eanes do Vinhal, y que recoge un documento de la misma fecha que comentamos *infra* pp. 688-689.

compleja. Los datos de que disponemos son insuficientes, parciales y no siempre fiables. Pero a partir de ellos —referidos fundamentalmente a freires caballeros— es posible dibujar un cuadro aproximativo y razonable, aunque desde luego bastante hipotético.

En cualquier caso, y antes de abordar el tema de los porcentajes de participación en campañas, habrá que acercarse a la realidad numérica de la totalidad de los freires en cada una de las órdenes. Y para ello disponemos de algunas cifras de carácter «absoluto». Fijémonos en primer lugar en aquellos datos extremos que nos permitan tomar conciencia del tema que ahora abordamos. Uno de esos datos hace referencia a la orden más poderosa de entre las peninsulares, la santiaguista, en un momento de plena consolidación institucional: en 1301 el maestre Juan Osórez solicitaba del rey Jaime II de Aragón que devolviera a la orden los bienes confiscados en el reino de Murcia porque *mill cavalleros freyres e fijosdalgo qui son en nuestra orden* habían nacido para servir a Dios y a los reyes y para defender a la Cristiandad, y nada de ello era posible si se les privaba de las limosnas recibidas [21]. La cifra redonda de mil caballeros plantea problemas. Al maestre le interesaba abultar el protagonismo de su milicia en orden a asegurar un buen trato por parte del monarca y evidenciar que tan amplio colectivo no podía verse privado de sus bases de sostenimiento. Mil caballeros parecen demasiados y, sin embargo, hay que pensar que con ellos se alude al contingente global del conjunto peninsular (Portugal, Castilla y Aragón), y probablemente no sólo a los freires profesos, sino a los caballeros hijosdalgo asociados a la orden, según diversos grados de compromiso a los que ya hemos hecho referencia. Pensemos que sólo un año después, y en un importante capítulo general celebrado por una orden menor pero asimilable a la santiaguista como era la de Calatrava, asistieron únicamente 150 freires, que aunque no serían el total de los existentes, sí constituirían una cifra elevada en la que, por otra parte, no sólo habría que contabilizar caballeros [22].

Quedémonos, sin embargo, con la idealizada cifra de los mil caballeros y comparémosla con otra referida a una orden militar de muy poca importancia, y para una etapa cronológica previa a una eventual consolidación que, en realidad, nunca se llegó a producir. Nos referimos a la orden de Montegaudio, refundida con el Hospital del Santo Redentor de Teruel en 1188 e integrada en el Temple ocho años después, en 1196, integración que fue acompañada de la constitución de una orden escindida del tronco común montegaudino que fue la orden castellana de Monfragüe. Pues bien, cuando la facción filotemplaria quiso justificar en 1198 ante el papa Inocencio III

---

[21] Sáinz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 142.

[22] AHN, OOMM, *Calatrava,* carp. 462, doc. 171, y *REOC,* V, 1345 C, fols. 11r-12r.

su voluntad integracionista en el Temple, culpó de ello al nuevo maestre de Monfragüe, Rodrigo González, que con otros seis caballeros había abandonado la milicia redentorista *cum equis, armis et bonis aliis,* provocando su ruina y obligándole a sumar sus debilitados efectivos a los del Temple. Es decir, que un contingente de siete freires —base para la constitución de una nueva orden militar— era parte esencial de otra orden, incapaz de sobrevivir a su pérdida. No pensemos, sin embargo, que fue éste un caso aislado entre las órdenes de escasa pujanza: la de San Jorge de Alfama no disponía de más de seis freires a finales del siglo XIV [23].

Estamos, ciertamente, ante casos extremos, pero a partir de estos datos no resulta difícil llamar la atención sobre las dificultades con que nos enfrentamos a la hora de abordar estos problemas de cuantificación global: órdenes de muy diverso calado en la realidad política y social, momentos cronológicos distintos, circunstancias de consolidación institucional diferentes, heterogénea amplitud de los señoríos y de las rentas de ellos derivados, número total de encomiendas en cada fase...

Pero sigamos aportando algunas otras cifras referentes a milicias de carácter «intermedio» en cuanto a su proyección institucional. Nos referimos a las órdenes portuguesas de Cristo y Santiago, esta última de hecho independizada del convento de Uclés, y a la aragonesa de Montesa. Las tres nacieron como fruto de la voluntad política de la monarquía y se integraron de manera inmediata en sus respectivos esquemas «nacionalizadores». Precisamente por ello fueron objeto de una valoración racionalizada de sus recursos que, garantizando su eficacia, les permitiera sostener el número adecuado de freires. En los años veinte del siglo XIV, obedeciendo sin duda a los estímulos del poder político, cada una de ellas, sobre la base de su potencialidad económica, diseñó su propio esquema de funcionamiento limitando el número de sus freires a cifras muy precisas, especialmente en el caso de las milicias portuguesas. De la de Cristo, disponemos de dos ordenaciones sucesivas al respecto. Nos quedaremos con la segunda y definitiva, la de 1326. En ella se cifraba en 86 el número mínimo ideal de miembros que habrían de integrar la milicia, distribuidos de la forma siguiente: 71 freires caballeros, 9 freires clérigos y 6 freires *sergents*; a su vez, los freires caballeros contaban con destinos diferentes: 10 formaban parte del séquito del maestre, otros 10 residían en el convento y el medio centenar restante se distribuía por las 37 encomiendas existentes, algunas de las cuales, por tanto, dispondrían de un comendador y un freire *compañón* y otras de un sólo freire comendador [24].

---

[23] GAZULLA, «La Orden del Santo Redentor», pp. 125-126; SAINZ DE LA MAZA, *San Jorge de Alfama,* doc. 80.

[24] *MH,* I, doc. 74.

Los establecimientos de los santiaguistas portugueses de 1327 presentan un cuadro similar. La orden debería estar únicamente integrada por 61 freires caballeros, a los que habría que sumar los freires clérigos, *sergents* y seglares que la institución necesitase para el cumplimiento de sus fines. Ese número de freires caballeros, adecuadamente provistos de equipo militar, debía ser fijo y no podría, en ningún caso, incrementarse para evitar, así, desequilibrios en el destino de las rentas disponibles. En este sentido, el documento resulta más estricto que el cristeño. De esos 61 freires caballeros, un total de 49 se mantendrían a partir de los recursos de las 31 encomiendas existentes, una de las cuales era la encomienda mayor de Mértola. Al frente de ellas se situarían 30 comendadores —incluido el comendador mayor—, pues uno de ellos estaría al frente de dos. Los 19 freires restantes, hasta alcanzar la cifra de los 49, eran adscritos, como en la orden de Cristo y en calidad de *compañones*, a las encomiendas de mayores recursos: dos a la encomienda mayor y uno a cada una de las 17 que gozaban de mayor abundancia rentista. Los 12 freires caballeros restantes —hasta llegar a la suma total de los 61— se distribuían en sendos grupos de seis, el primero integrante del séquito del maestre y económicamente dependiente de su mesa, y el segundo adscrito al convento central y mantenido a partir de sus recursos [25].

El cuadro que nos presenta el capítulo de Montesa de 1330 no es tan detallado, pero también nos brinda datos numéricos de interés. El maestre, junto al comendador mayor de la milicia y al resto de los comendadores, provistos en todo caso de un *frare companyo caballer* en sus respectivas encomiendas —aproximadamente una docena—, hacen un número no muy superior a los 25 freires. Se especifica, además, la existencia de al menos cuatro priores —los de Peñíscola, Xivert y Onda, además del rector de la iglesia de Polpiz, que era prior del maestre— y un freire *sergent* destacado en Onda [26].

A partir de estos datos «absolutos», ¿se puede saber el número de freires, caballeros asociados y hombres dependientes en las distintas acciones militares?, y, sobre todo, ¿es posible reconstruir porcentajes de intervención respecto a totales de huestes movilizadas por las distintas monarquías? Para intentar un acercamiento, siempre orientativo, a estas cuestiones, es preciso distinguir por lo menos dos grandes periodos de tiempo separados por la fecha aproximada de 1300.

En el primer periodo, el que abarca los siglos XII y XIII, los datos de que disponemos son muy escasos, tardíos y de fundamentación dudosa, pero cuando ofrecen credibilidad, nos sorprende la modestia de las cifras. Puede servirnos de referencia la conocidísima información acerca de las bajas santia-

---

25 Ayala, «La escisión de los santiaguistas portugueses», pp. 57-58.

26 Villarroya, *Real Maestrazgo de Montesa,* II, pp. 140-141.

guistas en la celada de Moclín de 1280. Como es sabido en aquella ocasión murieron, además del propio maestre, 55 freires de la orden de Santiago, una cifra tan elevada que, según el autor de la crónica de Alfonso X, *murieron y todos los más de los freyres de la orden de Santiago.* El dato tiene la alta fiabilidad que posee la *Calenda* u *Obituario de Uclés*, y el comentario del cronista se encuentra avalado por la inmediata decisión adoptada por Alfonso X: supresión de la orden de Santa María de España e incorporación automática de sus freires a la maltrecha institución santiaguista. La misma *Calenda* nos ofrece otros datos de interés: la muerte de 19 santiaguistas en Alarcos en 1195 o la de otros 23 en el cerco de Sevilla de 1248 y de cuatro más, junto a Reina, un año antes [27]. No son, desde luego, cifras espectaculares de bajas teniendo en cuenta que hablamos de algunos de los hechos de armas más significativos de nuestra reconquista.

Ni siquiera los datos cronísticos son capaces de abultar en exceso las cifras. Ciertamente no son muchos los 300 caballeros movilizados por la orden de Santiago —sin duda no todos freires— a la hora de recobrar la emblemática fortaleza de Alcácer en 1217, ni un ejército desmesurado los 500 caballeros y «muchos peones» con que el maestre de Alcántara, Arias Pérez, procedió a la ocupación de La Serena en 1232, con la conquista de plazas de la importancia de Magacela. Tampoco resultan exageradas, aunque desde luego no desdeñables, cifras como la de los 60 caballeros permanentemente movilizados por los calatravos aragoneses en la ofensiva de Jaime I sobre Valencia, o incluso los 600 caballeros y 2.000 peones que el maestre alcantarino pudo reunir, después de efectuar una generalizada leva en tierras de su jurisdicción, para participar en la toma de Córdoba [28].

La relativa modestia de estas cifras se halla directamente relacionada con los inacabados procesos de institucionalización en que todavía viven inmersas las órdenes antes de finalizar el siglo XIII y con su no plena consolidación como entidades señoriales bien definidas desde el punto de vista administrativo. En este sentido, no deja de ser significativo que en el proyecto de la operación santiaguista de ayuda a Balduino II de Constantinopla, de 1246, que nunca pasó de planteamiento teórico, llegaran a cifrarse en 50 *et non plures* los freires caballeros que acompañarían al maestre en su aventura. La cifra, sin duda abultada, bien podría indicar una estimación global del potencial humano de la orden, puesto que sólo figura en la autorización otorgada por el infante Alfonso a Pelayo Pérez Correa; este último, en los documentos suscritos con el emperador latino y que implicaban ya compromisos reales,

---

[27] FERNÁNDEZ, *Noticias del Archivo de Uclés,* II, pp. 22, 25, 26 y 33; *CAX,* p. 208.

[28] CUNHA, *A Ordem de Santiago*, pp. 44-45; RADES, *ChA,* fols. 9r y 10r; TORRES, *CA,* I, pp. 252-253.

no llega a especificar número concreto de freires incluyéndolos en cifras globales en las que figuraban también caballeros seglares. Y si nuestros cálculos son correctos, más significativo aún es que, en la conquista de Sevilla de 1248, uno de los más importantes esfuerzos del cruzadismo reconquistador y el que concitó mayores adhesiones de entre el conjunto de las milicias peninsulares, la presencia real de freires caballeros no sería superior, en ningún caso, a los 200, con predominio evidente de santiaguistas y calatravos —sin duda, más de un 50 por 100—, a los que, naturalmente, habría que añadir los distintos contingentes movilizados en torno a ellos y bajo su control, cuya valoración numérica resulta prácticamente imposible de aventurar [29].

Conforme avanzamos hacia el umbral del siglo XIV, la situación comenzará a cambiar, y los efectivos de órdenes, mejor organizados, podrán reunir, potencialmente al menos, un mayor número de hombres. Los cambios son lentos, y no se producirán en todas las áreas peninsulares por igual. Por eso no sorprende que, ya en 1303, cuando Jaime II solicite la colaboración de 100 caballeros del Temple, 60 hospitalarios, 30 calatravos y 20 santiaguistas para hacer frente a un temible ataque granadino, y lo haga tras sucesivos e infructuosos llamamientos —amenazas incluidas—, sólo consiga la presencia de 20 o 30 freires templarios [30].

Con todo, es cierto que la situación comienza a experimentar cambios reflejados en porcentajes de participación militar de los freires. Hacia 1300 las órdenes ya han alcanzado el diseño de su definitivo desarrollo. Poseen plataformas territoriales en una extensión que ya no será superada: en las recién incorporadas tierras andaluzas, por ejemplo, llegarán a disponer de algo más de 9.000 Km^2. Para los freires había llegado el momento de organizar los recursos y racionalizar sus disponibilidades cara a un funcionamiento más eficaz, incluido el de sus obligaciones militares. Como ya hemos dicho, los establecimientos santiaguistas de 1274, *porque en tiempo de la guerra cada uno ha de yr lo mejor acompañado que pudiere,* ya habían estipulado que cada comendador acudiría al combate con otro freire morador, dos caballeros más y cinco peones, es decir, un promedio de un caballero y dos o tres peones por freire caballero. Años después, las ordenaciones de la milicia cristeña de 1326 estipularían que, al menos los freires caballeros conventuales, dispondrían, además de un caballo y otra bestia mular o caballar, de tres hombres, y las definiciones montesianas de 1330 prescribirían que en cada encomienda hubiera dos freires, el comendador y un *frare companyo caballer,* además de

---

[29] BENITO RUANO, «La Orden de Santiago y el Imperio Latino», pp. 53-60; AYALA, «Participación y significado», pp. 155-161, y «Las órdenes militares en la conquista de Sevilla», p. 176.

[30] FOREY, *The Military Orders,* p. 80.

una «compañía» que no es especificada y, en algún caso, una dotación de entre dos y cuatro guardias.

En torno a 1300, pues, contemplamos una generalizada tendencia a establecer encomiendas adecuadamente dotadas desde el punto de vista económico, y capaces de sostener una razonable fuerza militar que, en caso de movilización, pudiera convertirse en auténtica unidad operativa. Estamos muy probablemente ante el origen, entre las órdenes militares, del concepto de *lanza*. No hace falta subrayar que es precisamente el nacimiento y consolidación de este concepto fiscal y militar de *lanza* el que, de manera directa, tiene que ver con la renovada disponibilidad potencial de las órdenes en el terreno de la actividad bélica.

Nuestros investigadores no se ponen de acuerdo en la precisa caracterización militar de las lanzas hispánicas, aunque sí en el hecho de que sus dimensiones no responderían a los seis o nueve hombres que integraban la francesa o la borgoñona, respectivamente [31]. Quizá un equipo compuesto por dos caballeros y dos o tres peones por lanza, según el modelo de los establecimientos santiaguistas de 1274, se ajuste con más exactitud a la realidad peninsular. Sea como fuere, lo cierto es que a partir del siglo XIV las movilizaciones militares tienden a medirse según el módulo de la lanza. Quizá ya lo fuera la convocatoria de 175 caballeros de órdenes que Jaime II hizo en 1339 para defender la frontera valenciana: 50 de ellos pertenecían a la orden de Montesa, 30 a la de Calatrava, 10 a la de Santiago y el resto a la del Hospital. Pero fue a partir de la segunda mitad del siglo XIV cuando las lanzas constituyen modelo de inexcusable referencia militar. Lo vemos ya con absoluta claridad en la guerra luso-castellana de 1384-1385, en la que las cifras alcanzan cotas muy elevadas: hasta 2.500 lanzas, 600 jinetes y muchos peones y ballesteros concentraron en 1384 las fuerzas castellanistas en Crato al mando, entre otros, del prior del Hospital, del maestre de Alcántara y del autoproclamado maestre de Avis, y ello antes del definitivo enfrentamiento de Aljubarrota, una cifra sin duda importante, teniendo en cuenta que muy pocos años después el reino de Portugal estimaría en 3.200 lanzas la fuerza necesaria para su defensa, y el de Castilla, desde 1390, la cifraba en 4.500 lanzas y 1.500 jinetes [32]. Está claro que por aquellas fechas, la capacidad de movilización de los maestres alcanzaba cifras más que significativas. Un documento real castellano de finales del siglo XIV estimaba en 500 y 200, lanzas respectivamente, los efectivos que, como mínimo, podían poner en

---

[31] LADERO, «La organización militar», p. 212.

[32] FERRER I MALLOL, *La frontera amb l'Islam*, doc. 64; LOPES, *CJI*, I, p. 296, y II, pp. 456-457; SUÁREZ, *Juan I*, p. 349.

juego los maestres de Santiago y Alcántara cara a la defensa de la frontera con Portugal [33].

Pero, ¿cuál era la proporción real de las lanzas de órdenes con respecto al total de la hueste movilizable en un reino? En este sentido, contamos con un testimonio excepcional, bien es verdad que muy teórico: el de la *hordenamça çerta* de lanzas establecido por Juan I para el reino de Portugal a comienzos del siglo XV y que, como acabamos de ver, contemplaba una movilización total de 3.200. De ellas 340, es decir, un 10,6 por 100, correspondían a las de órdenes militares, según la siguiente distribución: 100 de Cristo, otras tantas de Santiago, 80 de Avis y las 60 restantes del Hospital [34]. Para los reinos de Castilla y León no conocemos cifras porcentuales tan claras, aunque sí sabemos cuál era la capacidad potencial de movilización de cada una de las tres grandes órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. En todas ellas se hacían estimaciones periódicas que pretendían adecuar las disponibilidades rentistas de encomiendas y dignidades con un aporte razonable de lanzas.

Los datos, a finales del siglo XV, en el significativo contexto de la preparación y desarrollo de la guerra de Granada, son los que apuntamos a continuación. En el caso de la orden de Santiago, la especificación actualizada de lanzas más cercana a la decisiva ofensiva granadina está contenida en los establecimientos de aquel magno capítulo que comenzó en Uclés en 1480 y finalizó en Llerena en el transcurso del siguiente año. El sistema se ha perfeccionado considerablemente acentuando sus connotaciones fiscales: la lanza, base para la determinación de contribuciones, ya no necesariamente se halla asociada a un freire caballero, constituyendo ahora una mera traducción de la capacidad que dignidades y comendadores tienen de sostener o comprar los servicios de un número determinado de «hombres de armas». En 1480 la orden de Santiago tiene una diponibilidad de 519 lanzas, provenientes 301 de las 58 circunscripciones de la provincia de Castilla y 218 de las 44 de León. El cómputo cubre todas las dignidades laicales y clericales, encomiendas y algunas alcaidías, pero no el número de lanzas directamente proporcionado por el maestrazgo, que, dados sus recursos, casi podía doblarlo, de tal modo que los mil caballeros de que disponía la orden a principios del siglo XIV bien pudieron mantenerse hasta finales del siglo XV. No hace falta insistir en que una importante porción de ellos no serían freires, y éstos no serían muchos más de 300, que es la cifra límite que unas décadas después, en el reinado del emperador Carlos, el capítulo de San Juan de los Reyes fijaría como número máximo de freires caballeros. En cuanto a la aportación de lanzas, ésta variaba mucho de unas circunscripciones a otras; así, mientras

---

[33] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 750.

[34] LOPES, *CJII*, II, pp. 456-457; *vid.* GOUVEIA, *A guerra em Portugal*, p. 83.

los prioratos de Uclés y San Marcos y las encomiendas mayores de Castilla y de León suministraban la cifra máxima de 30, y excepcionalmente algunas encomiendas como la de Segura llegaba a las 25, no pocas de ellas aportaban sólo una o dos, si bien un porcentaje elevado, más del 50 por 100, contribuía con entre 3 y 10 lanzas [35].

En relación a la orden de Calatrava, conocemos un «repartimiento» de lanzas inmediatamente posterior a la conclusión de la guerra de Granada, de 1493, cuando el maestrazgo había sido ya incorporado a la Corona, pero sin duda puede reflejar con bastante exactitud el estado de la contribución militar de los calatravos en aquella contienda. Como en el caso anterior, no se especifica el número de lanzas aportado directamente por la mesa maestral, pero insistimos en que dado el valor de sus rentas, equivalente al de todas las encomiendas, con facilidad podría, al menos teóricamente, doblar la cifra. Ésta, sobre la base de las 47 dignidades únicamente laicales y del resto de las encomiendas, ascendía a 293 lanzas, de las que algo más de la quinta parte, un total de 60, correspondían a la encomienda mayor, y 45 a la clavería. El resto de las encomiendas, salvo las excepciones de Abanilla y Otos que contribuían con 15, generaban normalmente entre 3 y 5. Curiosamente, un «repartimiento» de lanzas posterior, de 1511, especificaba que los combatientes se ajustarían al modelo de *jineta* [36].

Nos encontramos, finalmente, con las cifras más modestas relativas a la orden de Alcántara. Una movilización masiva como había sido la de la toma de Antequera en 1410 supuso la entrada en acción de 80 lanzas provenientes de los dos partidos en que se dividía la jurisdicción de la milicia, a las que había que sumar contingentes indefinidos procedentes de la encomienda de Morón [37]. Si realmente esta movilización consiguió poner en pie de guerra la casi totalidad de los efectivos de la orden, no cabe dudar que éstos se incrementaron notablemente a lo largo del siglo XV. Contamos con un cuadro completo, aunque tardío, de la situación; es de 1495, tres años posterior a la guerra de Granada, cuando ya hacía unos meses que los *Reyes Católicos* se habían hecho con el control del maestrazgo. En aquel momento, las dignidades, como en el caso anterior únicamente laicales, y las encomiendas —34 entre unas y otras— estaban en condiciones de aportar a la Corona 142 lanzas, que en este caso podían ser incluso algo mas que dobladas si se hubiera podido tener en cuenta la capacidad potencial de la mesa maestral [38].

Pero la frialdad de estos datos no nos permite una adecuada valoracion de lo que realmente suponen, a menos que los traduzcamos al contexto de

---

[35] BN, ms. 8.582, fols. 257v-261v; PORRAS, *La Orden de Santiago,* pp. 30-31.

[36] SOLANO, *La Orden de Calatrava,* pp. 161-162.

[37] TORRES, *CA,* II, p. 214.

[38] LADERO, M. F., «La Orden de Alcántara», pp. 501-502.

la propia realidad bélica, en este caso al de la contienda granadina: ¿qué número de freires y hombres por ellos movilizados participaron en sus acciones bélicas y qué proporción suponían respecto al conjunto de la hueste movilizada por los reyes? Gracias a las exhaustivas investigaciones del profesor Ladero Quesada hoy estamos en condiciones de responder a estas preguntas [39], y en parte ya lo hemos hecho cuando, en un capítulo anterior, abordábamos el tema de la intervención de las órdenes en la guerra de Granada. Llamábamos entonces la atención sobre dos hechos: el protagonismo de la orden de Santiago en el conjunto de las operaciones y el porcentaje nada desdeñable de los freires y sus hombres sobre el total del ejército movilizado por los *Reyes Católicos*.

Sobre la primera cuestión recordemos, a título de ejemplo, los datos relativos a un año tan decisivo en la guerra como lo fue el de 1487. El maestre de Santiago, Alonso de Cárdenas, movilizó entonces 1.200 lanzas —sin duda la totalidad de las disponibles— y 2.500 peones, algo más del doble que pudo poner en acción el maestre calatravo, García López de Padilla: 550 lanzas y 1.000 peones. Por cierto, es curioso observar cómo de esas 550 lanzas, la tercera parte se hallaba bajo el control del comendador mayor, Diego García de Castrillo, y es evidente que esa cifra excede con mucho la de 60 lanzas que el «repartimiento» de 1493 le atribuía. El caso de Alcántara resulta todavía más anómalo. Según los datos de que disponemos para aquel año de 1487, el maestre Juan de Zúñiga aportó 755 caballeros y algo más de 400 peones. A primera vista, la cantidad de caballeros resulta excesiva, no sólo en comparación con las aportaciones de santiaguistas y calatravos, sino en relación a los datos que ya conocemos de 1495. El hecho no tiene explicación aparente, habida cuenta de que en la campaña de 1487, a diferencia de otras anteriores, las tropas del duque de Plasencia, padre del maestre, no actuaron junto a los freires alcantarinos. Es cierto que las rentas totales de las órdenes de Calatrava y Alcántara eran a finales del siglo XV semejantes, pero una diferencia de más de 200 caballeros a favor de los alcantarinos resulta difícil de explicar. Podría relacionarse, quizá, con una creciente potencia económica de la orden de Alcántara que, en cambio, sí explicaría las dificultades que tuvieron los *Reyes Católicos* a la hora de negociar con Juan de Zúñiga su abandono del maestrazgo.

El tema de porcentajes de participación obviamente varía según los años de la contienda. No cabe duda de que las órdenes militares ocupan un lugar destacado entre los contingentes movilizados por la nobleza y las entidades señoriales: en torno a un 30 por 100 de sus caballeros y casi la mitad de

---

[39] La información manejada procede de LADERO, *Castilla y la conquista de Granada* (estadística y relaciones), e ID., «Ejército, logística y financiación», pp. 680-685.

sus peones; concretamente en el año de 1487 que nos está sirviendo de referencia, y que es el de la mayor participación bélica de las órdenes, los caballeros dependientes de éstas constituían el 35 por 100 del total de los aportados por nobles y señores eclesiásticos, y sus peones supusieron el 55 por 100 del conjunto. Si nos fijamos, en cambio, en totales absolutos, es decir, en referencia a toda la hueste movilizada, incluidos concejos y hermandades, los porcentajes ciertamente bajan de manera considerable, de manera especial entre los peones que en ninguna campaña llegan al 8 por 100, situándose en un valor medio del 6 por 100. En cuanto a los caballeros, los de órdenes constituyeron en 1487 el 21 por 100, pero la media de participación en el conjunto de la guerra no superó el 15 por 100.

CAPÍTULO 24

ÓRDENES MILITARES Y FORTALEZAS

1. FORTALEZAS DE ÓRDENES MILITARES Y PODER POLÍTICO. 1.1. La superposición de jurisdicciones en las fortalezas de órdenes. 1.2. Fortalezas y pretensiones soberanas de la monarquía: primeras formulaciones. 1.3. El modelo castellano de control real sobre fortalezas de órdenes. 1.3.1. El tema del homenaje vasallático. 1.3.2. El derecho/deber de «hacer guerra y paz».—2. MANTENIMIENTO, APROVISIONAMIENTO Y CUSTODIA DE LA FORTALEZAS: TENENCIAS Y RETENENCIAS. 2.1. Problemas de cuantificación. 2.2. Origen de las rentas y bienes que integran las retenencias. 2.3. Destino de las retenencias. 2.3.1. Tenentes de las fortalezas de órdenes. 2.3.2. Abastecimiento de las guarniciones.

En unos capítulos en que se analiza la dimensión bélica de las órdenes militares, resulta imprescindible abordar el tema de sus fortalezas. Sin embargo, es preciso recordar que los castillos o núcleos fortificados no agotan su realidad funcional en el plano de lo militar; por el contrario, son muchos y muy diversos los cometidos a los que cabe asociarlos. Por eso, en las líneas que siguen abordaremos cuestiones que no responden necesariamente a iniciativas o actividades militares, que, por otra parte, han sido ya en buena medida tratadas.

En efecto, las fortalezas, siendo como evidentemente son elementos defensivos, puntos de organización ofensiva y núcleos logísticos de avituallamiento, constituyen, ante todo y en primer lugar, centros de poder capaces de articular el espacio circundante, organizarlo administrativamente y contribuir a aprovecharlo desde el punto de vista económico y jurisdiccional. Se trata de una realidad que tiene mucho que ver con la territorialización de las encomiendas en torno a referencias castrales, lo que los establecimientos santiaguistas de mediados del siglo XIII llamaban *bailías castilleras*. Ya hemos hecho referencia a ello y no vamos a insistir aquí sobre el particular. Más bien, nos ocuparemos del hecho de que el castillo, que en sí mismo es símbolo de autoridad, aparezca siempre como residencia de sus representantes a uno u otro nivel. La propia materialidad de la fortaleza, al menos en lo que podemos llamar su «época clásica», a partir del siglo XII, contribuye decisivamente

a transmitir imágenes de poder: la reciedumbre de sus muros traduce seguridad protectora, la mayor o menos complejidad de sus adarves, persuasión coactiva, y la verticalidad de sus torres del homenaje expresa jerarquía y sometimiento. Pero, como veremos en seguida, la eficacia de las imágenes de poder proyectadas por las fortalezas tienden a superponerse sobre la realidad de cada una de ellas, y ello genera problemas de competencias.

En el caso de las órdenes militares todo este complejo mundo se hace especialmente visible. Intentaremos sistematizar y clarificar algunas de sus claves, centrándonos, en primer lugar, en el problema político del control de las fortalezas de órdenes, y, en segundo lugar, procurando también dar respuesta —o al menos plantear interrogantes— sobre cuestiones no siempre fáciles como las concernientes al mantenimiento de las fortalezas, a su aprovisionamiento y a su organización tenencial.

1. Fortalezas de órdenes militares y poder político

Al mismo tiempo que se produce el nacimiento de las primeras órdenes militares hispánicas a lo largo de la segunda mitad del siglo XII, está teniendo lugar en todo el ámbito peninsular un significativo proceso de articulación institucional y territorial protagonizado por las distintas monarquías que, de este modo, preparan las bases de un futuro poder soberano. Las propias órdenes no son ajenas a ese proceso, sino en buena parte manifestación del mismo. Por eso, y porque la citada articulación se produce de manera más intensa en los reinos occidentales, es en ellos y no en los orientales donde nacen y se desarrollan las milicias más importantes, las llamadas a un mayor protagonismo histórico.

1.1. La superposición de jurisdicciones en las fortalezas de órdenes

En ese proceso de articulación institucional y territorial las fortalezas juegan un papel de primer orden. Todas ellas, independientemente de su carácter realengo o señorial, se hallaban de una u otra forma sujetas a la jurisdicción de la monarquía, eran piezas de su entramado político. Más adelante, *Las Partidas* las definirán como bienes raíces del reino [1]. De hecho, cuando se quiere expresar el dominio que los reyes ejercen sobre un territorio, es frecuente que las narraciones cronísticas aludan al efectivo control de sus fortalezas, y es conocido que son siempre éstas el elemento que como prenda

[1] Part. II, tít. XVII, ley I.

de acuerdos territoriales garantiza el cumplimiento de los mismos en orden a la fijación de fronteras. En la práctica, el límite jurisdiccional de un reino no se concibe sino asociado a la existencia de fortalezas, y ello no sólo por razones de índole estrictamente militar: los castillos constituyen enclaves de la *superioritas* real, referencias obligadas de un poder que, desde el último tercio del siglo XII, pretende identificarse —aunque aún esté lejos de conseguirlo— con la jurisdicción excluyente sobre un territorio bien definido.

Todas las fortalezas del reino son, pues, enclaves de soberanía real. Ahora bien, un número importante de ellas, especialmente en los reinos de Portugal, León y Castilla pertenecen, normalmente por concesión real, a la jurisdicción de las órdenes militares. No olvidemos que en la conciencia de los freires, como probablemente en la del conjunto de la sociedad, las órdenes militares habían nacido con el designio de combatir al Islam mediante la edificación y mantenimiento de fortalezas; ya hemos visto que así al menos se expresaba el maestre santiaguista Pedro González cuando en 1233 se dirigía a los reyes y príncipes de la Cristiandad justificando la existencia de su milicia [2], y así lo demuestra el hecho de que sólo la orden de Calatrava en menos de cuarenta años, los que transcurren entre su nacimiento y los finales del siglo XII, llegara a controlar no menos de 25 fortalezas. Pero es que, además, ese elevado número de castillos pertenecientes a órdenes militares constituye, hasta bien avanzado el siglo XIII, el fundamento organizativo y referencia administrativa-base de las vastas extensiones de tierra de que eran propietarios los freires. No sólo son sede de la mayoría de las encomiendas sino que, además, radica en ellos la representación sintética y más acabada de sus más elevadas esferas de poder: tanto el convento central de cada orden, como los asociados a las encomiendas mayores o prioratos de las mismas se hallan siempre ubicados en una fortaleza; es el caso de Calatrava, Uclés, Alcántara o Avis, o el de Mértola y Tomar, Segura, Osuna, Morón, Montalbán, Alcañiz o Cervera, en cuyo castillo —dicen las definiciones montesianas de 1326— *sea puesta persona sufficiente por prior*.

En consecuencia, sobre las fortalezas de órdenes militares, como ocurre con todas las de carácter señorial, se superponen dos jurisdicciones distintas: la eminente de vocación soberana propia de la realeza, y la inmediata y más efectiva de los freires, sus directos propietarios. Esta coincidencia, además de poder facilitar en ciertos momentos la colaboración institucional entre monarquía y órdenes, en muchos otros, inevitablemente, tendió a generar ámbitos de relación conflictiva. En cualquier caso, los reyes debieron estar especialmente atentos a una realidad que ellos mismos habían contribuido a crear, y es que las fortalezas de órdenes eran soporte articulador de cohe-

---

[2] *BS*, p. 99.

rentes espacios jurisdiccionales caracterizados por su continuidad geográfica y su habitual asociación a ámbitos fronterizos. En otras palabras, una parte considerable de la periferia lindante con el Islam tanto del reino de Portugal como de los de León y Castilla, en mayor medida que del de Aragón, dependía de una importantísima organización castral que se hallaba en manos de las órdenes militares.

1.2. Fortalezas y pretensiones soberanas de la monarquía: primeras formulaciones

Ante semejante realidad, es evidente que la monarquía hubo de ensayar fórmulas de sujeción que, sin ser todas ellas necesariamente distintas a las utilizadas en otros supuestos, permitieran a los reyes contar con un amplio y efectivo margen de maniobra en relación concretamente a las fortalezas de órdenes militares. Las fórmulas más antiguas las hallamos en documentos portugueses y castellanos inmediatamente posteriores a 1170, pero los contenidos doctrinales a que dichas fórmulas darán lugar a partir de mediados del siglo XIII se desarrollan fundamentalmente en la Castilla de Alfonso X y de su bisnieto Alfonso XI.

En efecto, desde muy temprano reyes portugueses y castellanos incluyeron cláusulas garantizadoras de su autoridad en los documentos que contenían donaciones de fortalezas a órdenes militares. En 1172 Alfonso Henriques, primer monarca luso, entregaba la fortaleza de Monsanto a la milicia santiaguista, pero imponía una condición que ya conocemos: el responsable de la misma debía ser el representante portugués de la orden y *non alius comendator alterius terre*, de modo que el monarca, sus sucesores y cualquiera de sus hombres serían siempre acogidos en la fortaleza, caso de así requerirlo [3]. Nos hallamos aquí —en seguida volveremos sobre ello— ante una modalidad específica del feudalizante «derecho de guerra y paz» con que los reyes pretendieron asegurar su presencia soberana en los castillos señoriales cada vez que las circunstancias del reino lo aconsejaban.

Muy poco después, en 1173, el rey castellano Alfonso VIII utilizará una fórmula mucho más compleja y doctrinalmente desarrollada en un documento dirigido a la orden de Calatrava: se compometía entonces a ceder a la milicia la propiedad sobre todo castillo que sus freires tomaran a los sarracenos, a condición, eso sí, que *cum eo mihi ut regi et domino serviatis*. La fórmula utilizada por la cancillería castellana prefigura la dualidad que *Las Partidas* establecerán un siglo después cuando se afirme en ellas que las villas, castillos

[3] MARTÍN, *Orígenes de Santiago*, doc. 56.



Castillo-convento de Calatrava la Nueva.

y otras fortalezas de la tierra del rey, *maguer son suyas por señorio, pertenescen al reyno por derecho*. Es decir que en la figura del monarca concurren dos categorías, la de señor, la de *aquel que a mandamiento e poderio sobre todos aquellos que biven en su tierra* [4], enmarcada en el juego de las relaciones feudo-vasalláticas, y la de rey propiamente dicho, quien, en calidad de titular del reino y dentro de un horizonte claramente romanista, gestiona y administra unos bienes de los que es responsable sin que estén personalmente ligados a él. El control real sobre las fortalezas posee, por tanto, ambas dimensiones y a ellas alude ya la fórmula de 1173. Ésta haría fortuna en el ideario doctrinal de la monarquía, aunque ciertamente no la hallemos con frecuencia explicitada en los documentos. La práctica de los reyes la hará presente en su acción de gobierno a lo largo de la primera mitad del siglo XIII y también posteriormente, según tendremos ocasión de ver. Baste recordar aquí que muy a finales de aquella centuria Jaime II, enfrentado con los comendadores de los castillos santiaguistas del reino de Murcia, recién incorporado a su Corona, se dirigía al maestre de la milicia, Juan Osórez, para que ordenase a sus freires el sometimiento debido al monarca como *a rey et a senyor* [5].

---

[4] Part. IV, tít. XVII, ley I, y tít. XXV, ley I.

[5] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 125.

¿En qué podía consistir la mayor eficacia de esta doble fórmula respecto a concesiones aparentemente semejantes que no la incluyen ni explícita ni implícitamente? Otro temprano documento de la mayoría de edad de Alfonso VIII nos puede ofrecer alguna pista: cuando en septiembre de 1171 entregaba la fortaleza de Oreja a la orden de Santiago, uno de los primeros bienes recibidos por los freires en Castilla, el rey, en caso de guerra, se reservaba no ya el derecho a ser auxiliado desde ella por el nuevo propietario, sino a recuperarla sin más hasta pasado el período crítico [6]. Es decir, en esta concesión, como en todas las de castillos documentadas a favor de las órdenes militares castellano-leonesas a lo largo de lo que resta del siglo XII y, con alguna excepción leonesa, durante toda la primera mitad del siglo XIII [7], se halla radicalmente ausente el aludido «derecho de guerra y paz», de connotaciones claramente feudo-vasalláticas, presente ya en la documentación catalana del siglo XI, relativamente frecuente en la aragonesa del XII y reconocible en la donación portuguesa de Monsanto a la que hemos hecho referencia. Se trataba, en efecto, de un derecho que, pese a sus posibles connotaciones originariamente «públicas», manifiesta en este momento la limitación propia del pactismo feudal: el rey intenta garantizarse la colaboración del beneficiario de la fortaleza sin que éste reconozca explícitamente la propiedad eminente de la Corona sobre ella; lo vemos con claridad en la donación del castillo de Monroyo que Pedro II de Aragón realiza a favor de la orden de Calatrava en 1209: ningún derecho retendría en él, salvo la fidelidad debida y la «paz y guerra» *omnium sarracenorum* [8].

Es decir que, frente a lo que pudiera ocurrir en formaciones políticas más respetuosas o condicionadas por modelos feudo-vasalláticos, como es el caso de Aragón, en Castilla y Portugal [9], y también, aunque en menor medida, en León, se va imponiendo no sólo la idea sino la práctica efectiva de que todas las fortalezas del reino, incluidas las concedidas en plena propiedad a las órdenes militares, pueden ser intervenidas en cualquier momento por la monarquía, y ello por no haber abandonado nunca su pertenencia a la Corona del reino. Los reyes portugueses enarbolarían, en este sentido, el *ius crenelandi* o principio jurídico que reservaba al monarca el monopolio sobre

---

[6] González, *Alfonso VIII,* II, doc. 162.

[7] Aparece, en efecto, en algunos documentos de la etapa final del reinado de Alfonso IX de León: donación a Calatrava, en 1217, del castillo y villa de Alcántara (Palacios, *Documentación de Alcántara,* I, doc. 58); donación de Villafáfila y Castrotorafe, en 1229, a Santiago, y donación, un año después, del castillo y villa de Montánchez a la misma orden (González, *Alfonso IX,* II, docs. 597 y 620).

[8] *BC,* p. 41.

[9] En 1186 el rey portugués Sancho I entregaba un conjunto de importantes fortalezas a la orden de Santiago, entre ellas Palmela, con la condición de que *cum eis obediendo serviatis* al rey y sus sucesores (Martín, *Orígenes de Santiago,* doc. 211).

la erección de fortalezas u otras obras militares. Ese monopolio les permitía disponer de ellas según las necesidades del reino, y tanto Alfonso III como, sobre todo, Dinis I contribuyeron decisivamente a su triunfo entre finales del siglo XIII y comienzos del XIV [10]. En Castilla, a un rey jurista como Alfonso X no le hizo falta apelar a semejante derecho. Su proyección soberana sobre las fortalezas resultaba sencillamente incuestionable, y así lo expresa con toda claridad en 1254 cuando, a propósito del pleito que enfrentaba a alcantarinos y templarios por la posesión de Ronda, afirma que sólo la justicia real y ninguna otra jurisdicción es competente en dicho pleito, porque todo conflicto sobre un donadío real —y no olvidemos que las fortalezas de órdenes, salvo escasísimas excepciones, lo eran— se hallaba equiparado, a efectos legales, con el dominio directo del rey o realengo [11].

1.3. El modelo castellano de control real sobre fortalezas de órdenes

Asentadas, de este modo, las bases prácticas y doctrinales de un quehacer intervencionista en materia de fortalezas, será precisamente en Castilla a partir del reinado de Alfonso X, es decir, de las décadas centrales del siglo XIII, cuando el modelo intente perfeccionarse con nuevas apoyaturas jurídicas y con una praxis de gobierno diáfanamente romanista y superadora, por tanto, de las inevitables trabas feudales de períodos precedentes. Comienza aquí una segunda fase en el arduo problema del control político de las fortalezas de órdenes militares por parte de la Corona.

Esta segunda fase cuenta con dos hitos fundamentales que la jalonan y llenan de contenido, los reinados de Alfonso X y de su bisnieto Alfonso XI. Ambos, entre 1252 y 1350, representan una línea de continuidad programática en la que la fundamentación teórica, y sólo hasta cierto punto práctica, del concepto de soberanía constituirá base de su acción de gobierno. Recordemos aquí, una vez más, la importancia que posee en relación a la *superioritas* real el tema de las fortalezas y de su control. Por eso será en este momento cuando, en relación concretamente a las órdenes militares, la monarquía exprese de modo más diáfano su voluntad política de sobreimposición con todas las consecuencias que ello trajo consigo.

Conviene, sin embargo, advertir que los procedimientos empleados por los reyes a partir del siglo XIII suponen, en cierto modo, la recuperación de un ropaje de sabor feudal, encargado de recubrir aspiraciones políticas cuyo fin último es precisamente el de la superación del feudalismo como práctica

---

[10] BARROCA, «Castelos medievais», p. 27; ID., «D. Dinis e a arquitectura militar», p. 807.

[11] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 245.



Castrotorafe (Zamora).

de gobierno. Da la impresión de que Alfonso X y sus sucesores hasta Alfonso XI emplean de manera profusa lenguajes vasalláticos que no vimos tan desarrollados en la etapa precedente. En seguida veremos que se trata más de una cobertura aparente que de una realidad operativa, pero es posible admitir, al menos en forma de hipótesis, que la situación en cuanto al equilibrio de fuerzas en el reino había cambiado sustancialmente a favor de linajes nobiliarios cada vez más firmemente enraizados en su tejido social. Las primeras crisis nobiliarias, organizadas frente a la realeza desde una cierta óptica de reivindicación programática, se producirán precisamente a partir de comienzos de la década de los cincuenta del siglo XIII. La monarquía no podía obviar el hecho, y no es descartable que ideara todo un plan de neutralización de la ofensiva nobiliaria a base de formas y lenguajes próximos y perfectamente inteligibles por los grandes vasallos del reino. Ahora bien, esas formas y lenguajes encerraban nuevos modos de proceder y, sobre todo, escondían renovadas propuestas doctrinales cada vez más respetuosas con la autoridad del rey.

Dos ejemplos relativos a la política real sobre fortalezas pueden ilustrar de manera adecuada este paradójico enfoque inteligentemente urdido por la monarquía. Ambos ejemplos tienen directa aplicación en el supuesto de

las órdenes militares. Nos referimos, en primer lugar, al tema de los homenajes debidos al rey por cada una de las fortalezas del reino y, en segundo lugar, a la imposición del derecho/deber de guerra y paz.

1.3.1. El tema del homenaje vasallático

Las Partidas son categóricas con relación al homenaje: toda concesión de fortaleza debe ir acompañada del correspondiente homenaje por parte del beneficiario, un homenaje que, a la muerte del rey concedente, debía ser renovado en la persona de su sucesor en un plazo no superior a cuarenta días [12]. El homenaje no es, ciertamente, una práctica nueva, pero sorprende su exhaustiva regulación en un código de espíritu romanista como es el de *Las Partidas*, y resulta especialmente significativo el hecho de que tal práctica quiera apoyarse en la *costumbre antigua de España*, una fórmula muy discutida por la historiografía pero que, en cualquier caso, alude a un sistema de dependencia de las fortalezas respecto a la monarquía mucho más estrecho que la tradicional tenencia feudal.

Esta insistencia reguladora del preceptivo homenaje castral ¿podría ponerse de alguna manera en relación con la denuncia de una presunta enajenación que en 1260, o muy poco antes, el maestre de Calatrava habría verificado a favor de Alfonso X haciéndole homenaje por todos los castillos de la orden? La denuncia —ya hemos tenido ocasión de aludir a ello— fue hecha ante el capítulo general del Císter y produjo un considerable escándalo [13]. ¿Cabe poner el hecho en relación con la voluntad política del rey plasmada en *Las Partidas*? Es probable: el maestre, en cuanto responsable de las fortalezas de su orden, hace homenaje global por todas ellas al monarca, significando a las claras algo que el capítulo general del Císter no estaba dispuesto a admitir, la propiedad eminente que sobre todas ellas pretendía ejercer el rey en virtud de su *superioritas*. Esa *superioritas* aplicada a las fortalezas es lo que, desde el comienzo mismo de su reinado, quiso salvaguardar proclamando su capacidad de entrar e intervenir a través de su adelantado en todas las villas y castillos fronterizos, mayoritariamente en manos de órdenes militares e iglesias catedrales [14]. No es casual, en este sentido, que los maestres de las distintas órdenes figuren de manera sistemática en los listados de confirmantes de los privilegios rodados de Alfonso X desde el comienzo de su reinado: era la traducción simbólica de una dependencia vasallática que, transformada en curial, obligaba a una especial fidelidad, una fidelidad que sin

---

[12] Part. II, tít. XIII, leyes XXI y XXII.

[13] CANIVEZ, *Statuta,* II, p. 468.

[14] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario,* doc. 125.

duda sería formalmente expresada mediante el ropaje feudal del homenaje. ¿Quiere esto decir que con anterioridad al reinado de Alfonso X no tendría lugar este tipo de homenajes? No tenemos pruebas concluyentes en este sentido, pero es posible que no se verificaran de manera expresa, o al menos no se aludiera en ellos directamente al potencial fortificativo de la correspondiente milicia. De otro modo se comprendería mal que el homenaje prestado por el maestre de Calatrava al rey Alfonso X suscitara tan desagradable sorpresa en el capítulo general del Císter de 1260.

Desde luego, será a partir de entonces cuando las órdenes militares se vean obligadas a regular de manera precisa y sistemática todo lo tocante a fortalezas y homenajes debidos por sus responsables. Del repaso de los pocos datos de que disponemos, extraeremos también alguna interesante conclusión relacionada con los problemas que estamos abordando.

Las regulaciones más tempranas y detalladas son las correspondientes a la orden de Santiago, pero no son de menor interés para el tema y período que analizamos las disposiciones correspondientes a la orden de Calatrava. Unas y otras giran, en buena parte, en torno a una idea en que, en principio, convergían los intereses de la monarquía y también de los distintos responsables de órdenes: todas las fortalezas dependientes de la jurisdicción de una milicia debían hallarse firmemente sujetas a la autoridad del correspondiente maestre quien recibiría homenaje en cada una de ellas por parte del freire responsable. Este homenaje podía ser explícito, verificado en el momento de la toma de posesión o confirmación de la tenencia de la fortaleza: un interesante documento que recoge los avatares de la elección del maestre de Alcántara frey Gonzalo Martínez, en 1337, nos describe cómo el maestre de Calatrava, supervisor de las sesiones electivas, ordenó que todos los freires alcantarinos presentes y ausentes hicieran profesión o promesa al nuevo maestre, y los que tuvieran castillos pertenecientes a la milicia le prestaran homenaje y juramento *(sacramentum)* [15]. Pero el homenaje podía formar parte de manera implícita del solemne acto de profesión religiosa a que todo freire estaba obligado con motivo de su recepción en la milicia: ... *que el maestre non tome omenaxe a ningun freyre por castiello, ni por casa, mas que la profesion sea omenase...*, dicen las definiciones calatravas de 1325.

Las fortalezas, de este modo, quedaban sólidamente sujetas a la autoridad del maestre: a la «santa obediencia» debida por todos y cada uno de sus freires, se sumaba la prestación del homenaje. Por ello, al frente de las fortalezas de órdenes no podía situarse cualquiera. Para empezar, ningún seglar o persona ajena a la orden podía responsabilizarse de su directo control, y el freire para ello designado debía necesariamente ser caballero hidalgo y legí-

---

[15] *BC*, pp. 193-196.

timo. Ambas circunstancias —*status* religioso y social— garantizaban así el efectivo dominio del maestre sobre sus castillos, y ese dominio se expresaba a través de la acogida de que debía ser objeto en cada uno de ellos siempre que así lo dispusiera.

Sólo a partir de esta bien estructurada organización de inequívoco sabor feudal, la monarquía podía pensar en un control indirecto pero efectivo sobre las fortalezas de las órdenes, siempre y cuando un nuevo vínculo feudal, sellado por el homenaje, ligara al responsable último de todas ellas con la Corona. No parece, sin embargo, que los reyes tuvieran inicialmente excesivo éxito en sus designios. La iniciativa de 1260 llevada a cabo por Alfonso X con relación a Calatrava, cuanto menos, suscitó considerables resistencias. Durante algún tiempo, la situación permanecería en los límites de la ambigüedad. Los reyes no acababan de encontrar una fórmula que, satisfaciendo a todos, fuera respetuosa con irrenunciables principios doctrinales, y, en consecuencia, se afanaban en conseguir el sometimiento de las órdenes militares y de su estructura castral a través de la lealtad personal de sus maestres y su proximidad a los intereses de la corte. La elección de Gonzalo Martínez de Oviedo como maestre de Alcántara en mayo de 1337, a la que acabamos de referirnos, puede servir de ilustrativo ejemplo. Ya sabemos que se trataba de un fiel colaborador de la corte, al que hubo que *freirar* precipitadamente, y como también sabemos, la premura de las circunstancias en buena medida se explica por la necesidad que tenía la monarquía de disponer, en un momento en que se hallaba en guerra con Portugal, de las fortalezas que la orden controlaba en la frontera y que la interinidad maestral podía convertir en inoperantes [16]. Pero ello no significaba, naturalmente, un relegamiento de la recepción del homenaje por parte de los monarcas. En 1296, por ejemplo, Jaime II de Aragón obtenía de dos de los comendadores santiaguistas del reino de Murcia solemne juramento por sus respectivos castillos con todo lo que ello reportaba y tal y como, segun palabras del texto del documento conservado, se venía haciendo a *aliis dominis regni predicti Murcie* [17].

---

[16] *BC*, p. 194.

[17] SÁINZ DE LA MAZA, «Los santiaguistas del reino de Murcia», doc. 1. La alusión a un juramento personal de cada comendador castillero a los «señores del reino de Murcia», en clara alusión a los anteriores monarcas castellanos, no parece probable, al menos no directamente, prescindiendo del eslabón maestral. Más bien parece que estamos ante una práctica que intentó generalizar Jaime II en los distintos reinos de su corona con el conjunto de las órdenes militares radicadas en ella, al menos las de aquéllas cuyos máximos responsables no residían en su señorío. Sabemos, por ejemplo, que desde 1317 los comendadores de la orden de San Juan de Jerusalén estaban obligados a prestar juramento y rendir homenaje al monarca antes de pasar a administrar los bienes de sus respectivas encomiendas. *Vid.* C. BARQUERO GOÑI, «Actuaciones de Jaime II en las encomiendas hospitalarias de la castellanía de Amposta: una aproximación», *Anales de la Universidad de Alicante,* 11, 1996-1997, p. 518.

De todas formas, estaba claro que el modelo de control real sobre las fortalezas de órdenes militares no acababa de tomar forma, y ello nos lo demuestra el hecho de que en 1336, en un contexto de no pocas dificultades, Alfonso XI hubiera de acudir a una expeditiva medida de carácter general que no era sino reformulación de disposiciones e iniciativas precedentes: el monarca exigía de los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara y del prior del Hospital expreso compromiso, mediante homenaje, de que sería recibido en todos y cada uno de los castillos de sus respectivas órdenes *cada que y llegase*; por su parte, los responsables directos de las fortalezas prestarían también homenaje en este mismo sentido a sus correspondientes maestres o prior [18].

Las circunstancias en que se cursó tan generalizadora medida eran sin duda difíciles. Las amenazas portuguesa y aragonesa pendían sobre una Castilla crispada por el alboroto nobiliario, pero esas mismas circunstancias anunciaban el final de una larga y conflictiva etapa y el paso hacia una fase de paz y estabilidad políticas. Desde luego, es a partir de entonces cuando el modelo real de control sobre las fortalezas empieza a mostrar síntomas de consolidación. El ordenamiento de Burgos de 1338, promulgado en el solemne marco de las Cortes, y aplaudido por el reino como instrumento de pacificación, contempla la entrada de todas las fortalezas castellano-leonesas pertenecientes a los hidalgos en el *seguramiento* y *guarda* del rey, quedando de este modo bien asentado sobre ellas el principio de su jurisdicción eminente. La medida se refería únicamente a las fortalezas de los nobles, afectadas por banderías que hacían de ellas núcleos de resistencia a la autoridad, pero sirvió para preparar el camino de otra disposición, igualmente adoptada en el solemne marco de las Cortes, que será promulgada diez años después en el contexto de la institucionalización jurídica del reino que tuvo lugar en 1348. En esta ocasión fueron colocados bajo la protección del rey todas las casas fuertes y castillos de su señorío, no sólo los de los hidalgos y nobles laicos, también las de los prelados y órdenes militares [19]. La seguridad del reino justificaba una medida que, ante todo, significaba la imposición del señorío real sobre el conjunto de las jurisdicciones existentes en Castilla y León, jurisdicciones que hacían de las fortalezas símbolos de un poder, ahora expresamente sometido a la *superioritas* del rey.

Se convertía en ley positiva lo que en su día establecieron *Las Partidas* como categoría doctrinal. En la practica, la normalización de la dependencia de las fortalezas de órdenes respecto a la autoridad del rey, sólo rota en circunstancias tan graves y excepcionales como la de la rebelión, en 1339,

---

[18] *CAXI*, pp. 287-288.

[19] *CAR*, I, pp. 449-450 y 546-547.

del maestre alcantarino Gonzalo Martínez de Oviedo [20], era una realidad que se consolidaba a través de la práctica del homenaje. Por eso, cuando en 1343 Alfonso XI comunicaba a los comendadores, subcomendadores y alcaides de las villas, lugares, castillos y fortalezas de la orden de Alcántara que, tras la muerte del maestre Nuño Chamizo, debían prestar pleito-homenaje al nuevo titular Pedro Alfonso, lo debían hacer del mismo modo que éste lo prestaba al rey, tal y como ya establecía la costumbre. A partir de entonces, la «costumbre» se impondría sin mayores dificultades: en 1346 era el maestre alcantarino Fernando Pérez Ponce quien ordenaba a los freires caballeros que fueran comendadores que le prestaran homenaje por los castillos de sus encomiendas así como él lo había prestado al rey [21].

El modelo de control real sobre las fortalezas de órdenes, basado en supuestos doctrinales romanistas, pero impuesto a través de la práctica feudal del homenaje vasallático, se mantendrá en el futuro. La ruptura de la cadena jerárquica, aunque sea a iniciativa del rey, no será garantía de mayor autoridad para él. De hecho, cuando la arbitrariedad tiránica de Pedro I intente destruirla ordenando a los freires comendadores de fortalezas no abrirlas sin su consentimiento a sus respectivos maestres [22], no estamos sino ante una manifestación más de la profunda crisis en la que entonces se vio inmersa la monarquía, y con ella el concepto mismo de autoridad real.

1.3.2. El derecho/deber de «hacer guerra y paz»

Junto a la práctica del homenaje, la monarquía empleó otros procedimientos para perfeccionar el modelo de control real sobre las fortalezas, en general, y sobre las de órdenes militares en particular. Como dijimos, esos procedimientos se nos muestran recubiertos del lenguaje de lo feudal pero encierran intenciones políticas que superan con mucho el estrecho marco de la feudalidad. Si la generalización del homenaje es un elemento paradigmático, el tema de la imposición del derecho-deber de «guerra y paz» constituye otro interesante ejemplo. Se trata, como sabemos, de la posibilidad que tiene la monarquía de disponer para sí de manera circunstancial, y en contextos de necesidad específica, de una fortaleza ajena al realengo y de su potencial.

Resulta, en principio, paradójico que el derecho-deber de «guerra y paz», de clarísimas connotaciones feudo-vasalláticas, prácticamente ausente por limitativo y antisoberanista, de la documentación real referida a órdenes hasta mediados del siglo XIII, se imponga como elemento fundamental en las des-

---

[20] *Vid. supra* pp. 498-499.

[21] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 596 y 611.

[22] *Vid. infra* p. 734.

cripciones formularias que describen las circunstancias de concesión de un castillo a partir de la subida al trono de Alfonso X. Y es que, en efecto, este derecho-deber, en la etapa en que nosotros nos movemos, es una categoría estrictamente señorial que los reyes asumen en cuanto señores que son de su propio reino. *Las Partidas* y, en general, los textos legales alfonsíes no ocultan esta vinculación de la facultad de exigir «guerra y paz» de la dimensión eminentemente señorial del poder del rey. Y siendo así, debemos preguntarnos una vez más por qué los reyes hacen profusa gala de semejante categoría de forma especial a partir del reinado de Alfonso X, cuando los postulados romanistas pugnaban por sobreimponerse al panorama feudal. En realidad, no existe contradicción alguna. En el ideario de Alfonso X, y por consiguiente en *Las Partidas,* la dimensión señorial del poder del rey empieza a abandonar los contenidos feudales, todavía presentes hasta mediados del siglo XIII, para pasar a adquirir un nuevo sentido, exclusivo para la realeza y excluyente, por tanto, en relación a otras jurisdicciones; nos referimos al concepto de señorío natural, un concepto que sólo se impondrá de manera patente a partir del reinado de Alfonso XI, pero que ya en *Las Partidas* queda perfectamente explicitado como atributo esencial de la realeza [23].

El derecho-deber de «guerra y paz» pertenece, ciertamente, a la esfera del señorío real y su explicitación conecta con el lenguaje feudo-vasallático, pero cuando ese señorío se transforma en natural, es decir, cuando empieza a expresar un vínculo de naturaleza que supera con mucho la privatizadora relación vasallática, el contenido feudal de aquel derecho se diluye, convirtiéndose, más bien, en manifestación de autoridad soberana.

Desde esta perspectiva es fácil de entender la proliferación de menciones al derecho-deber de «guerra y paz» en las múltiples concesiones de fortalezas que, a favor de las órdenes militares, se registran a lo largo, sobre todo, del reinado de Alfonso X y también, aunque en menor medida —porque menor era el tono general de las donaciones a partir del último tercio del siglo XIII—, en los de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI. Será con este último monarca cuando ciertamente el concepto de señorío natural, y la plena sustitución de sus contenidos feudales por otros de carácter «público», se produzca de modo más patente. En su perspectiva, las fortalezas de órdenes son puntos clave para la *guarda e señorio* de la monarquía; tan significativa expresión la vemos utilizada en el acta de entrega del castillo de Ortejícar a la orden de Santiago, verificada por el rey en 1330 [24].

La primera mitad del siglo XIV contempla, en efecto, el cénit de posi-

---

[23] Part. II, tít. XV, ley V, y tít. XIII, ley XXII. Sobre el señorío natural como atributo esencial de la realeza, véase, por ejemplo, part. V, tít. XXV, ley V.

[24] AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 249, doc. 1; GONZÁLEZ CRESPO, «Castillos andaluces», doc. 4.

bilidades que el modelo de control real de fortalezas fue capaz de rentabilizar a partir de las de órdenes militares. Los castillos de las milicias estaban comprometidos en las directrices políticas de la monarquía a través de un derecho de «guerra y paz» que era expresión del señorío natural del rey, y todos ellos, debidamente sometidos a la autoridad de un maestre que, a su vez, se sometía a la autoridad del monarca mediante específico homenaje curial, quedaban convertidos, de este modo, en piezas insustituibles para la construcción del edificio soberano del reino.

Coherentemente con lo expresado, la dialéctica lealtad-traición hace del castillo todo un símbolo de positivas o funestas consecuencias para la monarquía. El alzamiento de un freire contra su maestre era una gravísima falta que le costaba el hábito y la libertad, según las definiciones calatravas de 1325, pero era, sobre todo, un delito de alta traición contra el rey que podía ser pagado con la vida [25]. La vida le costó al maestre Gonzalo Martínez de Oviedo el haberse resistido a Alfonso XI con sus castillos fronterizos, y la destitución de su alta dignidad al maestre García López de Padilla, la acusación ante el mismo monarca de negligencia respecto a sus fortalezas. Y es que éstas, sin dejar de ser puntos de referencia de poder y de articulación organizativa para las órdenes militares y sus maestres, se transformaron en auténticos núcleos de apoyo para la *superioritas* real y eficacísimos instrumentos al servicio de la monarquía. Así lo expresa con toda claridad Pedro I cuando, en octubre de 1352, ordenaba al maestre de Santiago, don Fadrique, que acondicionase y poblase los castillos de Caravaca y Cehegín *para mio seruiçio como cumple* [26].

2. Mantenimiento, aprovisionamiento y custodia de las fortalezas: tenencias y retenencias

Ya hemos tenido ocasión de ver que cuando en 1233 el maestre santiaguista Pedro González Mengo afirmaba que la milicia que gobernaba se había aplicado desde su nacimiento a edificar *castra et munitiones in frontaria sarracenorum Hispaniae* para luchar contra los enemigos de la fe, estaba defi-

---

[25] Casos de freires incursos en la «ira regia» por deslealtades asociadas a fortalezas es muy probable que puedan detectarse ya en el reinado de Alfonso X, pero me interesa resaltar aquí la expresión utilizada —*era en mio deservicio*— en un documento de Fernando IV de 1302 para referirse al comendador mayor de Calatrava, García Pérez, protagonista de un cisma contra el maestre García López y alzado contra su autoridad en el castillo de Canena (Rodríguez Molina, *Colección de Úbeda*, doc. 2). Es claro que la sumisión al maestre legítimo y el mantenimiento bajo su control de las fortalezas de la orden era sinónimo de servicio al rey.

[26] Díaz Martín, *Pedro I*, III, doc. 773.

niendo, de este modo, uno de los principales objetivos que se contemplaban como inherentes a la propia razón de ser de las órdenes militares: la construcción, control y mantenimiento de fortalezas estratégicas [27].

El hecho de que estemos ante una de las claves justificativas de la propia existencia de las órdenes explica que este empeño en labrar y reparar fortalezas fuera considerado un auténtico timbre de gloria para los maestres. En efecto, en textos cronísticos es habitual ensalzar la memoria de algunos de ellos asociándolos a una importante labor constructora y reparadora de fortalezas. La primitiva crónica santiaguista de Pedro de Orozco y Juan de la Parra, por ejemplo, así lo hace al rememorar la figura de Pelayo Pérez Correa (1242-1275): *Ganó a los moros las fortalezas de Montizón, Yorac y Segura de la Sierra con las otras fortalezas del valle. En ellas y otras muchas labró y reedificó...* De un maestre posterior, Lorenzo Suárez de Figueroa (1387-1409), se nos dice que fue también un gran edificador, no siendo tal faceta sino un exponente más de que *en su tienpo deste buen maestre, la orden estovo muy sosegada, i en paz, i fué por el muy bien regida, i administrada en lo espiritual, i tenporal...* Antes que él, el calatravo Rodrigo Pérez Ponce (1285-1296) sería recordado porque *fizo muchos bienes en esta orden poblando en ella muchos lugares e labrando e faciendo muchas fortalezas a servicio de Dios e de nuestro señor el rey e a guarda e a pro e a honrra e amparamiento desta tierra* [28].

Timbre de gloria para los maestres y, al mismo tiempo, elemento legitimador de su propia gestión al frente de las milicias. La pérdida de fortalezas o su abandono justificaba a los ojos del rey y de las propias órdenes la remoción de un maestre. Así lo estimó en 1325 un importante sector del capítulo calatravo cuando acudió a la corte del rey de Castilla acusando formalmente al maestre García López de Padilla de cargos con gravísimas implicaciones que le costarían el ejercicio de su alta dignidad; entre esos cargos, y en primer lugar, figuraba una irresponsable dejación hacia las fortalezas fronterizas de su milicia que, por no haber sido convenientemente abastecidas, habían caído en poder de los musulmanes. Pocos años después se producía un alegato a favor del maestre de Alcántara Gonzalo Martínez de Oviedo que ciertos dignatarios de la orden cursaron en enero de 1338 al abad y capítulo del Císter para neutralizar, así, los rumores propalados por algunos de sus enemigos; en dicho alegato ocupaba un lugar fundamental la labor constructora del maestre: *... porque el dicho maestre en los ocho meses que an pasado desde que fue promovido a la dignidad maestral, de su dinero propio adquirido antes, a gastado en util de la dicha casa mas de diez mil libras [...] asi en defensa como en reparo de las fortalezas y castillos sitos en los confines del reyno de Granada*

---

[27] *BS*, p. 99.

[28] AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 463, doc. 216, y *REOC*, VI, 1346 C, fols. 22r-23r.

y en reedificar castillos, fortalezas y otros bienes que se destruyeron, perdieron y enagenaron en tiempo de otros maestres... [29]

A esta incuestionable importancia que las fortalezas adquieren tanto en el nacimiento como, sobre todo, en el desarrollo de las distintas órdenes, debían corresponder unos elevadísimos costes económicos que distraerían buena parte del presupuesto de las milicias. El caso de la orden de Avis en torno a 1300 resulta, en este sentido, paradigmático: entre finales del siglo XIII y principios del XIV, y respondiendo al estímulo de la Corona, la milicia portuguesa quedó prácticamente empeñada tras el esfuerzo económico realizado en las obras de construcción y acondicionamiento de las fortalezas fronterizas de Alandroal, Veiros y Noudar, entre otras [30]. La cosa no debía ser para menos, si tenemos en cuenta que por esas mismas fechas, tal y como nos informa la crónica de Fernando IV, el mantenimiento de las fortalezas del reino, junto a los estipendios de los nobles y los gastos de la casa real, consumían la casi totalidad de los ingresos de la monarquía castellana.

Pues bien, a reunir los datos que conocemos sobre el tema de la financiación de fortalezas de órdenes y el destino de la misma, así como a plantear las muchas incógnitas que suscita, dedicaremos las próximas páginas.

2.1. Problemas de cuantificación

La pregunta clave, por tanto, es qué gastos generaba una fortaleza. En primer lugar, cabría pensar en su propia construcción. Pero realmente es poco habitual que los freires de ninguna de las órdenes peninsulares se aplicaran a la erección de castillos de nueva planta. La lucha fronteriza en que se hallaban implicados, así como la propia documentación que nos informa de sus adquisiciones, nos permite afirmar que en un porcentaje elevadísimo las órdenes militares no hacen sino asumir el control de fortalezas en funcionamiento de procedencia mayoritariamente islámica. Las noticias acerca de la erección de nuevas fortalezas son, en consecuencia, muy raras. Ocurrió ciertamente con el castillo de Avis en la primera mitad del siglo XIII o el alentejano de Alandroal, construido por los mismos freires a comienzos del siglo XIV [31]. Pero, por regla general, las noticias son tardías y revelan construcciones de ejecución bastante simple. El conocido compromiso que asumió en 1347 el comendador santiaguista de Caravaca, Ruy Chacón, de construir en Bullas una fortaleza

---

[29] *CAXI,* p. 200; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 561.

[30] GOUVEIA, *A guerra em Portugal,* p. 80; BARROCA, «D. Dinis e a arquitectura militar», p. 812.

[31] CUNHA, *A Ordem de Avis,* pp. 115-116.

en un plazo de tres años por la que habría de hacer pleito homenaje a su señor el maestre don Fadrique, es representativo al respecto [32].

Descartado, por tanto, el hecho de que los freires levantaran prácticamente ninguna fortaleza *ex novo*, al menos ninguna de cierta envergadura, son obras de adaptación y mantenimiento las que sustancialmente corresponderían al concepto de «labor» o «fábrica» al que se refieren los documentos en múltiples ocasiones. Éste sería el primer capítulo de gastos generado por un castillo de las órdenes militares. Junto a este capítulo, los emolumentos en formas de rentas o soldadas que cobraban los responsables directos de su custodia —comendadores, alcaides o tenentes— eran el segundo gran segmento de gastos que comportaba la propiedad sobre una fortaleza. Y finalmente el abastecimiento de vituallas y pertrechos militares, así como, en general, todo lo relativo a la manutención de la guarnición de cada una de las fortalezas, constituía el tercer nivel de gastos.

Como es sabido, todas estas partidas debían ser cubiertas a través del suministro que recibía el comendador responsable de cada fortaleza consistente en una cantidad anual que la documentación llama *tenencia* o, más habitualmente, *retenencia*; dicha retenencia era librada por el maestre de la correspondiente orden, situándose entre las responsabilidades prioritarias de su gestión, y frecuentemente sería satisfecha de manera mixta, en metálico y en especie.

Las cantidades concretas que los maestres destinaban a las retenencias no nos son conocidas o, al menos, los pocos datos de que disponemos no permiten establecer porcentajes de inversión respecto a los presupuestos manejados en el seno de cada milicia. Los 3.000 áureos de la renta de las explotaciones toledanas de Magán que, en 1195, el rey Alfonso VIII dispuso sirvieran para el sustento anual de los castillos trujillenses de *Albalat*, Santa Cruz, Cabañas y *Zuferola*, apenas nos dicen nada, porque ni conocemos las

---

[32] El documento nos informa de la sencillez de la construcción: una torre con un cortijo alrededor *que sea de quinze tapiales en alto et que aya en ella tres terminados, et del çimiento della fasta el primero terminado que sea la tapia de ocho palmos en ancho, et del primero fasta el segundo terminado que sea la tapia de seys palmos en ancho, et del segundo terminado fasta el terçero terminado que sea dessa anchura la tapia. Et del dicho çimiento fasta el dicho primero terminado que sea la lauor de argamasa o de piedra et de cal, et los otros dos terminados de tierra et de cal. Et el cortijo que sea de diez tapiales en alto con su peytril et menas, et que sea la tapia de çinco palmos en ancho, et la lauor del cortijo que sea fecha de tierra et de cal* (TORRES FONTES, *Documentos de Cehegín,* doc. 12). De características probablemente mucho más sencillas sería la torre que Juan López, criado del maestre santiaguista Vasco Rodríguez, se había comprometido a construir en la casa cordobesa de Guadalcázar, según nos informa el documento maestral de 1333 por el que el dicho criado quedaba precisamente libre de su compromiso (AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 92, doc. 7). Sobre la cuestión en el ámbito santiaguista de la ribera del Tajo, *vid.* PALACIOS ONTALVA, *Fortalezas santiaguistas.*

características de esas fortalezas, ni la distribución de la cantidad citada entre ellas, ni tampoco si esa cantidad se veía o no complementada con otros ingresos. De todas formas, se nos antoja una cifra pequeña teniendo en cuenta que las disposiciones testamentarias del mismo Alfonso VIII de 1204 destinaban durante un período de diez años la suma nada despreciable de 10.000 maravedíes *pro constructione et reparatione et retinencia* de la sola fortaleza de Salvatierra, una fortaleza, eso sí, clave en ese momento para la seguridad del reino. Menos significativa aún es la cifra de 10.000 sueldos jaqueses que en marzo de 1298 Jaime II de Aragón ordenaba librar al comendador santiaguista de Montalbán *in auxilium retentionis et custodie de los castillos* de Ricote, Aledo y otros del reino de Murcia que, a causa de la guerra con Castilla, se hallaban en peligro de perderse. Nuevamente una cantidad a distribuir entre fortalezas de desigual cualificación no nos aporta ningún criterio de valoración objetivo, menos todavía si se tiene en cuenta el carácter excepcional del contexto de emergencia en que se produce la medida. Otros datos añaden todavía menos claridad al problema que estamos planteando. Es el caso de los 40.000 maravedíes que la misma orden de Santiago recibe en los primeros años del siglo XIV a cambio de la cesión en préstamo vitalicio de su hospital de Las Tiendas, y que son destinados, entre otros objetivos, a *labrar los castiellos de vuestra orden que son en la frontera a serviçio de Dios* [33].

Más interés pueden tener los datos que, de manera concreta, asocian cuantías específicas al mantenimiento de uno u otro castillo. Lo son las 700 ovejas en que se estimaba a mediados del siglo XIV —en 1343 concretamente— la roda de Villadiego, que desde finales de la anterior centuria había sido destinada al sustento del castillo calatravo de Martos. Apenas unos años después, en 1347, sabemos que los castillos de la encomienda santiaguista de Caravaca —el propio de Caravaca, Cehegín, Bullas, *Benayçar* y *Priego*— recibían en concepto de retenencia 6.000 maravedíes y 50 cahíces de trigo anuales. Mayor era el importe de la de Lucena hacia 1330, 20.000 maravedíes, una fortaleza de complicada trayectoria, también entonces en manos santiaguistas [34]. Con todo, la disparidad de informaciones sobre tales cifras, aisladas y frecuentemente descontextualizadas, hacen imposible una valoración adecuada de las mismas. Insistimos en que sólo un conocimiento cabal de las características materiales de cada fortaleza, su capacidad ofensiva y defensiva, y su valor estratégico, puestos en relación con cifras que ofrecieran una cierta continuidad temporal, nos permitirían tal valoración.

Y, sin embargo, todas estas informaciones nos dan pie a abordar dos tipos

---

[33] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* III, docs. 641 y 769; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 127; AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 325, II, doc. 36.

[34] *BC,* pp. 201-202; TORRES FONTES, *Documentos de Cehegín,* doc. 12; AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 92, doc. 5. JOSSERAND, «Lucena: une forteresse à l'encan».

de problemas de indudable interés: por un lado, el origen de las rentas y bienes que integran las retenencias y, por otro, su destino concreto, cuestión esta última a la que, de pasada, ya nos hemos referido.

2.2. Origen de las rentas y bienes que integran las retenencias

Las retenencias, según hemos indicado, debían ser satisfechas por los maestres. Pero de los datos que poseemos, nada autoriza a pensar que ello fuera así con anterioridad al último tercio del siglo XIII. Las primeras disposiciones estatutarias que aluden expresamente a esta responsabilidad maestral datan de 1325, las encontramos en las definiciones calatravas de aquel año: *... mandanos al maestre que las retegencias de los castiellos sean dadas a sus tiempos, por que no venga daño a los castiellos...*; y también en las montesianas de 1326: *mandamos que en los castillos sean puestas armas y bastantes provisiones, según la discreción del maestre, en manera que con toda seguridad se puedan tener y salvar a la orden...* De todas formas, estas disposiciones hacen referencia a una realidad ya consolidada que había sido recientemente descuidada. Tenemos, en relación con la orden de Santiago, testimonios un poco anteriores: a comienzos de 1298, el rey Jaime II de Aragón solicitaba del maestre Juan Osórez que proporcionase 6.000 y 4.000 maravedíes respectivamente a los comendadores murcianos de Aledo y Cieza ya que, a causa de la guerra con Castilla, las fortalezas requerían una mayor retenencia [35].

Ahora bien, el hecho de que no tengamos noticias de libramientos maestrales de retenencias hasta finales del siglo XIII resulta coherente con los ritmos de evolución institucional que constatamos en las distintas órdenes. Las encomiendas, entre ellas las castilleras, no se constituyen como una auténtica red institucionalizada hasta la segunda mitad del siglo XIII, y ello como respuesta o contrapartida pactada a la consolidación de las respectivas mesas maestrales, fenómeno este que, como ya sabemos, no puede fecharse con anterioridad a los años sesenta y setenta de esa misma centuria. Siendo así, difícilmente el maestre podía responsabilizarse de unas asignaciones con cargo a sus específicas rentas, si éstas no se habían consolidado como tales. ¿Quién era entonces el responsable del mantenimiento de las fortalezas de órdenes con anterioridad a los años aludidos? Sin duda, la propia organización cupular de cada milicia, presidida por el maestre e integrada por la correspondiente oligarquía capitular, destinaría parte de los bienes de la «mesa común», aún indivisa, a financiar lo que los recursos rentistas de las propias fortalezas no pudieran cubrir. Pero de ello no tenemos información, y sí, en cambio, de

---

[35] SAINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, doc. 125.

la atención que la monarquía presta a través de cesiones concretas de bienes, derechos o rentas a esas mismas fortalezas.

A los ejemplos de esta atención prestada por la monarquía a los que hemos aludido hace un momento, podríamos sumar otros muchos cuyo arco cronológico oscila entre finales del siglo XII y la década de los sesenta del XIII. Algunos de ellos son muy conocidos, y nos hablan de fortalezas que, siendo referencias de poder para las propias órdenes, constituían puntos de especial interés político para la monarquía. Entre los ejemplos más tempranos, destaca el del castillo de Alcántara. A comienzos de 1218 Alfonso IX entregaba el cillero real de Alba de Tormes y las heredades que poseía en Gema y Moreruela de Infanzones con el objeto de contribuir a la defensa de la frontera del reino contra los musulmanes, y de manera especial al mantenimiento y fortificación de Alcántara. Pero la importancia del enclave cara a la seguridad del reino hizo que muy poco después el monarca fuera ampliando las sumas destinadas a su reparación y mantenimiento, y lo hizo con el importe del diezmo de todos los cilleros del reino de León y con el lucrativo portazgo de San Martín de Torres. A finales de 1231, Fernando III permutaba el importe del diezmo de los cilleros del reino por una renta fija de 500 maravedíes en el pedido de Ciudad Rodrigo. Entre los ejemplos más tardíos, podemos destacar el de la fortaleza de Osuna, que, como es sabido, a finales de 1264 se vio favorecida por el rey Alfonso X con el tercio de los diezmos que correspondían a la monarquía en las iglesias de Osuna y su término, a fin de que pudieran ser mantenidas las murallas, torres y fortalezas de su villa y castillo [36].

Eran, por tanto, los monarcas los que, posiblemente en una importante proporción [37], atendían a los gastos de unos castillos desde los que se les debía obediencia «como a reyes y señores», según expresión que ya conocemos. Por esta misma razón, el hecho de que tal responsabilidad correspondiera desde el último tercio del siglo XIII a los maestres no significaba que el rey se desentendiera del todo de las fortalezas de órdenes. También ellas eran insustituible apoyo en su acción de gobierno y expresión de su poder soberano, como de manera patente quedó manifiesto en el Portugal del rey Dinis al triunfar definitivamente el *ius crenelandi* al que ya también hemos aludido. Por todo ello, no es extraño que, en ocasiones, la hacienda regia, ante excepcionales circunstancias de dejadez maestral o de objetiva amenaza fronteriza, hiciera gala de su generosidad para con los castillos de

---

[36] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 62; *BA*, pp. 81 y 86; TORRES, *CA*, I, pp. 250-251; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario*, doc. 299.

[37] También tenemos alguna noticia aislada de atribución pontificia de tercias eclesiásticas con destino a los castillos fronterizos: conocemos la concesión que, a petición del maestre de Uclés, efectuó Gregorio IX en 1234 sobre las iglesias de la jurisdicción santiaguista (*BS*, pp. 103-104).

los freires. No poseemos muchos datos, pero sí algunos significativos. En 1338, por ejemplo, Alfonso XI, informado del mal estado en que se hallaban las fortalezas del reino de Murcia, entre ellas algunas santiaguistas como Cehegín, Bullas y Caravaca, ordenaba el libramiento de 10.000 maravedíes procedentes de las alcabalas de Murcia y Lorca con destino a su reparación. No es probable, por otra parte, que cuando en 1346 el maestre de Calatrava Juan Núñez, aprovechando un período de tregua con los musulmanes, se dedicara a reparar castillos fronterizos por mandato del rey, éste no contribuyera financieramente a tan costosa labor [38].

Aparte del tesoro real, el origen de las rentas y bienes que componían las retenencias administradas por los maestres era de lo más diverso. Básicamente, cabe una división bipartita: rentas de origen eclesiástico y rentas de origen secular. Entre las primeras destacan esencialmente dos conceptos. Por un lado, el de los beneficios derivados de la predicación de cruzada. En este sentido, son bien conocidas, y ya hemos tenido oportunidad de referirnos a ellas, las disposiciones de Fernando IV de 1302 y 1305 para la aplicación en las diócesis de Toledo, Cuenca, Córdoba y Jaén de las bulas pontificias que había obtenido del papa el maestre santiaguista Juan Osórez, para contribuir, entre otros, al *mantenimiento de la frontera e de los castiellos* de Huéscar, Orce, Castiel, Galera, Benamejí, Estepa, Taibilla, Aledo, Ricote, Peña y Moratalla. No era, desde luego, la primera vez que las fortalezas santiaguistas se beneficiaban de las categorías ideológicas de la cruzada: mucho antes, en 1245, el papa Inocencio IV había encomendado al prior provincial de los predicadores españoles la distribución de indulgencias a quienes contribuyeran económicamente a su mantenimiento [39].

Por otro lado, pero quizá sobre todo, es preciso aludir a las tercias eclesiásticas. Ahora bien, sabemos que salvo alguna excepción de procedencia pontificia, la mayor parte de los testimonios de cesión de tercias eclesiásticas a órdenes militares con destino a la reparación y mantenimiento de fortalezas proviene de la monarquía, ya que, como es sabido, era ésta la que empieza a monopolizar desde mediados del siglo XIII concretamente las de fábrica. Entre otros, es el caso del castillo calatravo de Sabiote que se sostenía desde comienzos del siglo XIV con las tercias generadas en la villa de su ubicación [40].

Si nos fijamos ahora en las rentas de origen secular, entre ellas destacan, en primer lugar, montazgos y derechos de tránsito. La importantísima fortaleza calatrava de Martos, por ejemplo, contaba con una retenencia de doble origen: el importe de la roda de Villadiego, convertida desde 1343 en una indem-

---

[38] GONZÁLEZ CRESPO, «Diplomas reales del siglo XIV», pp. 120-121; AHN, OOMM, *REOC*, VII, 1347 C, fols. 42r-45r.

[39] *BS*, pp. 249-250 y 250-251. QUINTANA, *Inocencio IV*, doc. 172.

[40] AHN, OOMM, *REOC*, V, 1345 C, fol. 63r-v, y *REOC*, VII, 1347 C, fol. 41r-v.

nización compensatoria de 700 ovejas en los montazgos de la Corona, y los derechos de tránsito que los freires calatravos cobraban a los usuarios del camino que unía Jaén con Alcalá la Real. Años después, a comienzos del siglo XV, pleitean el comendador santiaguista de Caravaca y los vecinos de la villa por el número de cabezas de ganado cuyo aprovechamiento en forma de renta iba destinado al mantenimiento del castillo [41].

También rentas urbanas de diversa procedencia podían alimentar retenencias. Por acuerdo con la orden de Santiago, sabemos que en los años treinta del siglo XIV el concejo murciano facilitaba el cobro de ciertas rentas de su capital y territorio con destino a la *retenençia e guarda* de Aledo; las rentas provenían de heredades propiedad de la orden, pero recaudadas por la autoridad municipal [42].

Monopolios señoriales como la explotación de las minas de Almadén que los calatravos controlaban desde 1285, o los beneficios que se derivaban de la celebración de ferias como las santiaguistas de Corral de Almaguer desde 1314, se destinaban también al abastecimiento y puesta a punto de las fortalezas [43].

A veces los préstamos o prestimonios de carácter feudal podían ser fuente de financiación con destino a las fortalezas. A principios del siglo XIV, la orden de Santiago cedía vitaliciamente el hospital de Las Tiendas a cambio de una elevada suma de 40.000 maravedíes, destinados en parte a *labrar los castiellos* santiaguistas de la frontera. También podían serlo los préstamos de carácter personal: en 1317 el maestre de Santiago recibía del de Calatrava la cantidad de 10.000 maravedíes y 15 piezas de paño para poder sufragar los gastos de la campaña fronteriza que estaba a punto de acometer, y que sin duda reportaría el abastecimiento o puesta a punto de fortalezas [44].

Algún viejo derecho feudal en manos de comendadores castilleros contribuiría también al mantenimiento de las fortalezas y, por tanto, podría considerarse, en sentido lato, integrante de la correspondiente retenencia. No sabemos si la «labranza del castillo» que tenía derecho a exigir el comendador montesiano de Culla era fuerza de trabajo o equivalente en renta, pero lo cierto es que hacia 1330 era un elemento más destinado, en principio, al acondicionamiento de la fortaleza. Pero esos viejos derechos feudales poco a poco fueron convirtiéndose en una obsoleta exigencia de difícil aplicación:

---

[41] *BC,* pp. 201-202; AHN, OOMM, *REOC,* VII, 1347 C, fol. 24; PORRAS, *La Orden de Santiago,* doc. 20.

[42] VEAS, *CODOM,* VI, docs. CCLXVIII y CCXCV.

[43] BENAVIDES, *Fernando IV,* II, doc. CCXXVIII; AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fol. 102r-v; GONZÁLEZ CRESPO, «Castillos andaluces», doc. 2.

[44] AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 325, vol. II, doc. 36; AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fol. 152.

en 1437 el condestable Álvaro de Luna, maestre entonces de Santiago, ordenaba al alcaide de Uclés que se abstuviera de solicitar a los vecinos de la villa *vestias et omes e mugeres e moços e pertrechos para reparo* de su castillo, porque ni era costumbre exigirlo ni la capacidad tributaria de los vecinos, agobiados por otros impuestos, lo permitía [45].

Finalmente, cabe pensar en derramas extraordinarias sobre los vasallos de la jurisdicción como mecanismo recaudatorio que permitiera garantizar el pago de retenencias. Así seguramente debemos considerar la exigencia del comendador santiaguista de Montalbán a los hombres de su jurisdicción con destino a la retenencia y custodia de los castillos de la orden en el reino de Murcia, para la que, en marzo de 1298, el rey Jaime II brindaba la colaboración de sus oficiales [46].

2.3. Destino de las retenencias

Sobre la segunda cuestión planteada, la del destino concreto de estas importantes sumas, ya hemos tenido ocasión de aludir a algo en páginas anteriores, y también de ver que uno de esos destinos, al que más insistentemente se refiere la documentación conservada, es el de la labor y mantenimiento material de las fortalezas, cuestión sobre la que, por tanto, no vamos a insistir. Sí conviene decir algo, aunque muy brevemente, sobre los otros dos apartados de gastos que venían a cubrir las retenencias: el pago a los responsables directos de las fortalezas y el problema del abastecimiento de sus guarniciones.

2.3.1. Tenentes de las fortalezas de órdenes

El tema de los emolumentos de quienes se encargaban del control efectivo de los castillos nos lleva, a su vez, a plantearnos otro problema: ¿quién estaba realmente al frente de las fortalezas? Si acudimos a la información estatutaria, la contestación, como ya hemos apuntado en páginas anteriores, debería ser taxativa: al frente de un castillo de orden militar no cabe otro posible responsable que un freire de la misma, y ello rezaba con especial intensidad para los castillos fronterizos en los que, en ningún caso, debía plantearse la existencia de alcaides seglares. La documentación estatutaria santiaguista es especialmente contundente al respecto. Los tempranos establecimientos de 1251 determinan *que ningund castillo de la orden nin maestre nin comendador*

---

[45] VILLARROYA, *Real Maestrazgo de Montesa*, II, p. 142; PORRAS, *La Orden de Santiago*, p. 201. *Vid. supra* p. 547.

[46] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, doc. 128.

nin otro freyre ninguno non aya poder de lo dar enprestado nin de otra guisa a ningund omme seglar, y en términos muy semejantes se pronunciaban los de 1274 y 1310. La norma era también de obligado cumplimiento en la jurisdicción aragonesa de la orden: en ella, igualmente, los castillos no debían estar en manos de seglares sino de freires santiaguistas que habrían de hacer homenaje al comendador Montalbán, encargado de entregarlos [47]. Todavía en 1440, un capítulo de los establecimientos de don Enrique prescribía que *en Estepa e en todos los castillos de la frontera que pongamos freyre por comendador e non por alcayde, nin alcayde ninguno seglar*.

Ahora bien, de ser así —y sin duda se trataba de la circunstancia más normal—, el freire situado al frente de la correspondiente fortaleza no contaría, desde luego, con emolumento específico, como tampoco lo cobraba ningún otro comendador de la jurisdicción, limitándose, por tanto, a gestionar las rentas inherentes a dicha fortaleza. Y ciertamente no faltan testimonios abundantes de que la identificación normativa entre comendador de fortaleza y alcaide en buena parte debía corresponderse con la realidad. Cuando en 1240 el maestre alcantarino narra los hechos que condujeron a la toma de Zalamea, después de veinte días de asedio, alude al nombramiento de frey González Ordóñez como alcaide y comendador de su villa y castillo [48]. Pero es que, además, sabemos que las fortalezas de referencia de las grandes milicias cistercienses, aquellas en que reside su convento central, se hallaban bajo la custodia de un freire de cierta categoría jerárquica, es el caso del subcomendador de Calatrava o de Montesa, a quienes debían homenaje de fidelidad cuantos seglares habitaran dichas fortalezas [49].

En la práctica, sin embargo, sabemos que esta norma que implicaba confiar la directa custodia de las fortalezas a freires no siempre fue cumplida. Un temprano testimonio santiaguista así parece corroborarlo: en 1272, prestamistas judíos, en nombre del maestre Pelayo Pérez Correa, pagaban *las soldadas de los alcaydes deste año*. Es decir, en un momento en que la mesa maestral se encuentra en proceso de constitución, el titular de la orden destina una cantidad específica para el pago de seglares encargados de las fortalezas de la orden. No es éste un testimonio aislado. Sabemos que en 1320 un alcaide custodiaba los castillos montesianos de Culla y Ares y aquel año negociaba con el lugarteniente del maestre su retribución. Poco después, en mayo de 1334 la fortaleza santiaguista de Pliego, que era además fronteriza, estaba en manos de un alcaide, Pedro López Fajardo, del que no nos consta su

---

[47] Sáinz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, doc. 230.

[48] Martínez, *Reino de Badajoz*, apen. XXXVIII.

[49] Las definiciones de Montesa son las más elocuentes al respecto: en 1353 se determinaba, además, que el subcomendador sería el único freire de la orden que podría portar armas en el recinto del castillo.

condición de freire, e igualmente sabemos, a través de los cronistas de Alfonso XI, que las fortalezas de la orden de Alcántara se hallaban en poder de alcaides —a los que en ningún caso se califica de freires— cuando el maestre Gonzalo Martínez de alzó contra el rey en 1339. Desde luego eran alcaides seglares, e incluso musulmanes, los que a comienzos del siglo XIV se hallaban en posesión de algunos castillos calatravos dependientes de la encomienda aragonesa de Alcañiz. En el siglo XV, finalmente, la tenencia de fortalezas de órdenes en manos de alcaides seglares debió ya ser más norma que excepción, incluso el del convento de Calatrava lo controlaba uno de ellos en tiempos de Pedro Girón, y sabemos, por otra parte, que los freires de Avis en su reunión capitular de 1469 mostraron su preocupación por el paso de las alcaidías de los castillos de su jurisdicción a manos de *alcaides leigos* [50].

Estos datos, para empezar, vienen a desmentir las taxativas prescripciones normativas a las que aludíamos, según las cuales los castillos de órdenes no podían ser cedidos a seglares. Tales cesiones eran una realidad algo más que anecdótica. Pudo ciertamente ser excepcional la cesión vitalicia que en 1226 la orden de Santiago realizó de la villa y castillo de Monreal a favor de Alfonso Pérez, hijo del supuesto maestre Pedro Alfonso, pero no lo fueron los pactos prestimoniales relativamente frecuentes de que tenemos noticias. Aunque no fuera seglar el beneficiario, sabemos que en 1295 el comendador mayor de Alcañiz entregaba al obispo de Tortosa el castillo y villa de Cretas a cambio de un censo anual de 3.000 sueldos jaqueses. Por su parte, la importante fortaleza calatrava de Matrera era recuperada por la orden en noviembre de 1299 tras el fallecimiento de su comendador, Juan Fernández, que la había cedido a un grupo de seglares mientras viviese. Más adelante, en 1318, el maestre de Calatrava entregaba la tenencia de la torre de Pelpide a Jacob *el Crespo*, hijo de Zag *el Crespo*, judío morador de Arjona, *con armas y con otras cosas que en ella están*, comprometiéndose el beneficiario a devolverla al maestre cuando éste lo estimara oportuno. Otro ejemplo lo constituye la cesión vitalicia del castillo de Castrotorafe que la orden de Santiago verificó en 1351 a favor de don Juan Alfonso de Alburquerque, valido del rey Pedro I [51].

Pero estas cesiones, además de contradecir la normativa que prohibía entregar fortalezas de órdenes a seglares, resultaban incompatibles con algunos de los argumentos que podían haber estado en la base de dicha reglamentación. El primero de ellos, combatir el absentismo de aquellos comen-

---

BS, p. 213; Guinot, «Mestre i comanadors», p. 545; Veas, *CODOM*, VI, doc. CCLXX; *CAXI*, pp. 302-303, y *GCAXI*, II, pp. 292-293; Laliena, *Sistema social*, p. 123; Casado, *Documentos de Calatrava*, docs. 3 y 10; Pimenta, *As Ordens de Avis e de Santiago*, p. 57.

[51] Rades, *ChS*, fol. 27v; AHN, OOMM, *REOC*, IV, 1344 C, fols. 205-207r y 235, y V, 1345 C, fol. 168r; AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 427, doc. 155; *BS*, pp. 318-319.

dadores que tenían bajo su responsabilidad el control de una fortaleza. En principio, esta norma era tan rigurosa que, incluso cuando el maestre de una orden militar requería de un comendador la entrega de los bienes de una encomienda a través de un emisario, en caso de que hubiera fortaleza, ésta permanecería en manos del comendador hasta que pudiera hacerse una trasferencia personal; en estos términos se expresan los establecimientos santiaguistas de Montánchez de 1252, y todavía los muy posteriores de 1440 recordaban cómo *los comendadores que tovieren castillos e fortalezas en la frontera de los moros esten en ellos residentemente e non partan de alli sin liçençia del maestre.* Otro de los argumentos que estaban en la base de la restrictiva normativa respecto a seglares y ocupación de tenencias de fortalezas era el del logro de una mayor eficacia militar, más fácil de obtener a partir de la obediencia religiosa de un freire comendador que del compromiso dinerario de un oficial retribuido. Sirva de ejemplo, en este sentido, el caso que la crónica de Alfonso XI nos narra a propósito de lo que ocurrió con la fortaleza de Priego en 1329; no nos habla de un alcaide retribuido por la orden, pero sí de un tenente seglar que había asumido la responsabilidad del comendador del castillo: *... era comendador de aquella villa Pero Ruiz de Cordoua, hijo de Hernnando Diaz; e este comendador partio del lugar por cosas que le cunplian, e dexo ay en la tierra un escudero que tenia la fortaleça por el. E este escudero enbio a dezir al rey de Granada que viniese alli e que le daria la villa. E el rey de Granada vino, e cobro la tierra e la villa de Priego; e aquel que gela dio fuese con los moros*. Quizá más ilustrativo aún sea el caso, al que ya hemos hecho referencia, del comendador montesiano de Perpunxent que en 1363, en plena invasión del reino de Valencia por las tropas castellanas de Pedro I, comunicaba al maestre Pedro de Tous su decisión de abandonar la fortaleza dejando en ella a un alcaide y una guarnición musulmana. La reacción del maestre fue contundente ordenando al comendador, *sots virtut de sancta obediencia,* que se mantuviera al frente del castillo, pues no hacerlo equivalía prácticamente a entregarlo al rey castellano [52].

Sea de ello lo que fuere, no cabe duda de que la propia evolución de las órdenes las hizo permisivas con la figura de los alcaides a los que, obviamente, habría que compensar económicamente a partir de las correspondientes retenencias. De hecho, y como ya hemos indicado, en el siglo XV, pese a las prescripciones disciplinarias aún vigentes, la existencia de alcaides laicos al frente de fortalezas de órdenes militares era una realidad ampliamente generalizada, de la que no escapaba ninguna de las milicias peninsulares. Dichos alcaides recibían un salario anual y se hallaban personalmente com-

---

[52] *CAXI,* p. 223, y *GCAXI,* I, pp. 468-469; JAVIERRE, «Pedro IV y la Orden de Montesa», pp. 200-201.

prometidos con la figura del comendador al que se hallaban unidos mediante pleito-homenaje [53].

2.3.2. Abastecimiento de las guarniciones

Finalmente, en lo que se refiere al problema del abastecimiento de las guarniciones y su pertrechamiento militar —tercer y último objetivo a cubrir por parte de las retenencias— es muy poco lo que sabemos. Contamos, para empezar, con un problema insoluble, el del número de hombres que podían componer la guarnición de una fortaleza de órdenes militares.

Si nos centramos específicamente en freires, las cifras no debieron ser nunca importantes. Recordemos lo que ya hemos apuntado con anterioridad respecto a valoraciones de su número en general. Forey ha calculado en una docena los que dispondrían las fortalezas templarias del reino de Aragón, y sabemos que también eran doce freires calatravos —de ellos seis caballeros— los asociados al convento-fortaleza de Alcañiz en torno a 1200. Es evidente, sin embargo, que las guarniciones no estaban únicamente compuestas por freires. Nos hemos referido ya al juramento que se hacía prestar a todos los seglares que se hallaban dentro del castillo de Montesa, según las definiciones de la milicia promulgadas en 1353, y es que desde antiguo, como ya sabemos, las bulas papales contemplaban la concesión de indulgencias a favor de quienes moraran en los castillos fronterizos de los calatravos contribuyendo, de este modo, a su defensa [54].

De todas formas, cualquier estimación cuantitativa que intentemos hacer al respecto resultaría inverificable. Las situaciones variaban radicalmente dependiendo de la ubicación y características de cada fortaleza y, por supuesto, de las circunstancias bélicas por las que se atravesara. En este sentido, los establecimientos santiaguistas disponían que no se escatimasen medios en lo tocante al número de hombres acantonado en las fortalezas fronterizas; los de Mérida de 1274, concretamente, determinan *que los freyres que tienen los castillos fronteros tengan ommes de pie e de cavallo los que menester ovieren e podieren mantener. Pero si algun comendador oviere mas menester de pie que de cavallo para el servicio de su orden, puedanlos traer todavia con liçençia del maestre*.

Lo que básicamente requerían las guarniciones eran *armas e viandas* como, de manera esquemática, nos recuerda un documento real de 1334 al narrarnos

---

[53] PORRAS, *La Orden de Santiago*, pp. 34-35; SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 163; GOUVEIA, *Os Castelos Portugueses* pp. 243-244.

[54] FOREY, «The Military Orders and the Spanish Reconquest», p. 210; AHN, OOMM, *REOC*, I, 1341 C, fol. 144r-v; *BC*, p. 57. Cf. RUIZ GÓMEZ, «La guerra y los pactos», p. 160.

el accidentado y atípico aprovisionamiento del castillo santiaguista de Aledo, al que no había llegado a tiempo la correspondiente retenencia. En efecto, eran armas y viandas también los elementos que integraban el abastecimiento de los castillos fronterizos calatravos y que eran transportados en recuas desde el interior de sus dominios. Sabemos que en 1309 Fernando IV, a instancias del maestre de Calatrava, García López de Padilla, confirmaba a favor de la orden la transferencia del derecho de acémilas que los reyes, sus antecesores, le habían concedido en Zorita y Cogolludo; con ello los freires calatravos dispondrían de recuas para el transporte de vituallas y pertrechos que garantizasen el abastecimiento de sus castillos [55].

Ese transporte resultaba pesado y costoso, y a veces muy poco operativo. Por eso, los freires procuraron en lo posible almacenar víveres en forma de ganado en sus propios recintos fortificados. Ese ganado provenía de dehesas cercanas destinadas específicamente a la intendencia fronteriza, y en su mayoría no dejaría de ser parte integrante de las retenencias que anualmente recibieran las guarniciones. Un interesante documento santiaguista de 1334 nos informa de que el maestre Vasco Rodríguez había comunicado al rey Alfonso XI que cuando la orden acudía a la frontera en su servicio, se veía obligada a comprar el ganado necesario para su despensa, ya que en aquella tierra no disponía de dehesas para criarlo; en vista de ello, a petición del maestre, el rey ordenaba que los santiaguistas pudieran adehesar una parte —60 yugadas— de la heredad que poseían en Guadalcázar, en el término de Córdoba, para criar en ella y poder llevar allí el ganado [56].

Lo cierto es que cada vez que los musulmanes raziaban una fortaleza y obtenían botín, el ganado era siempre un bien abundante. Así ocurre cuando el rey de Granada, quebrantando la tregua establecida en 1331 con Castilla, al año siguiente —noviembre de 1332— ordenaba al alcaide de Vélez atacar Caravaca; en aquella ocasión los jinetes musulmanes, aparte de liberar 16 correligionarios cautivos, se llevaron consigo *pieça de vacas et de yeguas et de otros ganados*. Una expresión semejante encontramos muy poco después a propósito de otra correría de los jinetes de Vélez, en esta ocasión en contra de la fortaleza santiaguista de Pliego: de allí pudieron obtener igualmente *pieça de vacas et de bestias et de otro ganado* [57].

Con relación a pertrechos militares, sabemos que los distintos recintos fortificados almacenaban una cierta cantidad de armas, pero sobre este particular apenas disponemos de otras informaciones que las que nos proporcionan los tardíos libros de visita. Emma Solano ha elaborado una interesante

---

[55] Veas, *CODOM,* VI, doc. CCLXIII; el documento calatravo sería confirmado por Alfonso XI en 1330 y Pedro I en 1351 (Díaz Martín, *Pedro I,* II, doc. 393).

[56] *BS*, pp. 348-349.

[57] Veas, *CODOM*, VI, docs. CCXXVII y CCLXX.

relación con las armas halladas en ocho fortalezas calatravas tanto del reino de Toledo como del norte de Andalucía entre los años 1491 y 1510. Es un período que abarca los críticos años de la guerra de Granada, y sin embargo el número de las armas descritas no resulta espectacular, distribuyéndose de manera más o menos equilibrada entre armas de fuego, fundamentalmente espingardas, y de propulsión mecánica, sobre todo, ballestas de acero [58].



CASTILLOS Y FORTALEZAS DE LAS ÓRDENES MILITARES HISPÁNICAS EN LOS SIGLOS XIII Y XIV

[58] Solano, *La Orden de Calatrava*, pp. 163-167; cf. Porras, *La Orden de Santiago*, pp. 35-36.

CAPÍTULO 25

LA EFICACIA COMBATIVA DE LOS FREIRES Y SU IMAGEN

1. Crítica e imagen.—2. Datos y argumentos. 2.1. Capacidad de movilización y cualificación. 2.2. Protagonismo y ritmos de participación en acciones bélicas. 2.3. Eficacia de los sistemas castrales.

No quisiéramos finalizar las páginas dedicadas a las funciones militares de los freires y los problemas de ellas derivados sin aludir de manera específica al tema de la eficacia de su combatividad. En realidad, algo hemos tratado ya de la cuestión a propósito de diversas circunstancias, por lo que aquí no haremos sino una síntesis valorativa que recoja y explicite cuanto llevamos dicho al respecto, y que, sobre todo, nos permita relacionarlo con una imagen de los freires que, históricamente, se ha visto condicionada por la propaganda.

1. Crítica e imagen

¿Hasta qué punto fueron militarmente eficaces las órdenes militares? La pregunta, en principio, podría parecer innecesaria. Hoy día pocos se la plantean, quizá porque la efectiva combatividad de los freires se da tópicamente por supuesto. Pero, como ya sabemos, no siempre fue así.

En realidad, no es mucha la atención que ha prestado la historiografía especializada a un tema tan aparentemente esencial como es el del papel desempeñado por las órdenes militares en los distintos escenarios bélicos en que se hallaron presentes, y casi nula en lo que se refiere específicamente al peninsular [1]. Por eso, la contestación a la pregunta formulada plantea impor-

---

[1] Evidentemente sí la encontramos en obras generales como la de Forey, *The Military Orders,* en que se le dedica un capítulo monográfico a la cuestión (pp. 44-97), o la de Demurger, *Chevaliers du Christ,* en especial pp. 131-147. También se halla presente en las monografías de las órdenes más significativas, así como en algunos artículos especializados que el lector podrá consultar en las relaciones bibliográficas de las dos obras citadas y también al final de estas páginas.

tantes dificultades. Sobre todo, la de intentar situarse en una equidistante postura entre quienes convirtieron a los miembros de las órdenes en paradigma de valor y contundencia militar, sin duda fruto de una interesada apología justificativa, y la de quienes, desde la propaganda descalificadora, quisieron debilitar la moral de los freires y la credibilidad que pudieran despertar tildando su actitud militar de refractaria al enfrentamiento cuando no de pusilánime.

Ambas posturas, que de un modo u otro afectaron a la realidad de las milicias peninsulares, son fácilmente reconstruibles. La primera, la apologética, surge con el propio nacimiento de la primera de las órdenes militares, la del Temple. Las iniciales vacilaciones de los freires ante una vocación que, siendo religiosa, les obligaba a manchar sus manos de sangre provocó la redacción del conocido *Liber ad Milites Templi* de san Bernardo, un tratado justificativo que asociaba el sagrado cometido de los freires con la de aquellos campeones veterotestamentarios que contaban con la ayuda de Dios en sus valerosas hazañas. De este modo, no le habría sido difícil a varios testigos comprobar cómo un solo templario era capaz de perseguir a 1.000 enemigos, y dos podían ahuyentar a una tropa compuesta de 10.000 hombres, y es que su sola presencia en el escenario de la confrontación infundía miedo a sus oponentes. Tal era la eficacia que rodeaba la sacral y heroica imagen del templario [2].

Esa imagen se mantuvo prácticamente incólume durante todo el siglo XII y buena parte del XIII, pese a algunas voces aisladas y discordantes. Todavía un poco antes de la desastrosa derrota de Hattin en 1187 un peregrino anónimo afirmaba que «los templarios son los más formidables de los soldados (...) Su primer ataque no puede ser más terrible. Al ir son los primeros, al volver los últimos...». Más adelante, en la decisiva primera mitad del siglo XIII, cuando el mito empezaba ya a cuestionarse, un papa como Gregorio IX no dudaba en alimentarlo al afirmar en 1231 que sin templarios y hospitalarios el gobierno y mantenimiento de Tierra Santa en manos cristianas serían sencillamente inviables [3].

Ya para entonces las órdenes hispánicas participaban de una muy positiva valoración, sin duda magnificada por la propaganda. Ésta, bien orquestada por sus máximos responsables, pretendía la identificación del freire con la imagen del cruzado por excelencia, la del hombre noble y generoso que no temía derramar su sangre hasta siete veces al día por Cristo, según la elocuente expresión que hallamos en un significativo documento santiaguista de 1250. Esa imagen se halla ampliamente avalada por la Iglesia. Los papas atribuyen

---

[2] San Bernardo, I, pp. 511 y 509.

[3] Barber, *Templarios. La nueva caballería,* p. 197; Delaville, *Cartulaire,* II, doc. 1.975.

con frecuencia a los freires el apelativo de *athletae Christi*, pues su pertenencia a cualquiera de las milicias les aseguraba la permanente obtención de los beneficios asociados al peregrinaje a Tierra Santa: como ya sabemos, la conmutación del voto cruzado por el ingreso voluntario en la orden de Santiago concretamente fue autorizada por Inocencio IV en 1245 [4].

Por su parte, el más alto prelado de la iglesia castellano-leonesa, el arzobispo de Toledo Jiménez de Rada, hace de los freires una idealizada caracterización en la que recoge los trazos más amables de su imagen: los templarios han tenido el mérito de haber sido los primeros en hallar la fórmula que ha permitido fundir caballería y religión en la forja del Nuevo Testamento; los hospitalarios han optado por la actividad defensiva como inevitable consecuencia de su caritativa vocación hacia los más débiles; los calatravos han sabido crear una fraternal compañía que agrada a Dios tanto como a los hombres, y los santiaguistas, en fin, identificados en su apostólica advocación, se han entregado a las más valerosas hazañas por las tierras de España. La laudatoria visión que de los freires ofrece Jiménez de Rada resulta quizá excepcional, pero las imágenes por él utilizadas son, sin duda, representativas de toda una mentalidad probablemente muy extendida. Es el mismo arzobispo el que califica de obra piadosa del rey Alfonso VIII su apoyo a las órdenes de Santiago y Calatrava. La primera de ellas constituye toda una espada para la defensa de la fe, y las tierras que el monarca le concede se contagian de santidad y espíritu religioso. Por otra parte, el idealizado y monacal cuadro que presenta de los calatravos, consagrados a la oración, al rigor de la disciplina conventual y al trabajo, hace resaltar aún más que *multiplicatio eorum gloria regis [est], et disciplina eorum corona principis [est]* [5].

A las hazañas de los santiaguistas se refiere también un autor anónimo que, de creer en la existencia de una perdida *Crónica del Maestre Pelayo Pérez Correa,* habría narrado con pocos años de diferencia los sucesos conducentes a la reconquista de Andalucía: en ellos los freires santiaguistas desempeñaron un importante papel, teniendo como siempre *aparejados coraçones para perseguir a los moros,* y siendo liderados por ese *buen arremedador de David* que era el maestre Pelayo Pérez Correa [6].

Esta línea de apoyo apologético a favor de las órdenes militares nunca desaparecería del todo en la Península, y tampoco fuera de ella pese al duro golpe que para la reputación de los freires supondría la evacuación de San Juan de Acre en 1291, el último reducto cruzado de Tierra Santa. A partir de entonces, sin embargo, cambiarían muchas cosas. Entre otras el tono de

---

[4] *BS*, pp. 178 y 140.

[5] Rada, *De Rebus*, lib. VIII, cap. III, y lib. VII, cap. XXVII.

[6] *Vid. supra* p. 210, n. 1.

las críticas vertidas en su contra. Éstas, al margen de viejos argumentos moralizantes, empezaron a cuestionar el comportamiento militar de los freires y su efectividad en el campo de batalla. Fueron varias las críticas que, en este sentido, suscitaron las órdenes militares «internacionales». Algunas hacían referencia a la excesiva autonomía que en Tierra Santa mostraban respecto a las autoridades centrales del reino de Jerusalén y que redundaban en perjuicio de acciones coordinadas. Otras aludían a la escasa solidaridad de que hacían gala los freires de las distintas órdenes entre sí, y que había llevado al fracaso en no pocas iniciativas en que la acción conjunta hubiese sido garantía de éxito. Finalmente, se repetía también con cierta frecuencia que las órdenes no siempre se mostraban proclives al enfrentamiento con el Islam y que incluso su actitud, lejos de ser hostil, en ocasiones rayaba la buena disposición hacia los musulmanes, cuando no la familiaridad [7].

Pero en la Península no es fácil descubrir un discurso descalificador semejante al que es posible reconstruir fuera de ella. El sometimiento efectivo que, en líneas generales, las milicias hispánicas muestran a la realeza no dio lugar normalmente a veleidades autonomistas que pudieran poner en peligro el siempre complicado mundo de las correspondientes estrategias de paz o guerra. Ya sabemos que en 1205 Inocencio III, a instancias del rey Pedro II de Aragón, exhortaba a los freires de Calatrava y de Santiago a acudir a la frontera aragonesa con el Islam para combatir a los sarracenos, ya que, según información del monarca, los freires no se atrevían a quebrantar la tregua que el rey castellano había firmado con ellos. Más adelante, en 1221, Honorio III pedía a los reyes españoles que no impidieran a la orden de Calatrava responder a las provocaciones de los musulmanes, y en ese mismo año un solemne acuerdo de hermandad suscrito por los maestres de Calatrava y Santiago contemplaba la respuesta conjunta de ambas órdenes ante un ataque islámico, independientemente de que el rey hubiera establecido treguas. Tales disposiciones y acuerdos contribuyen a hacernos pensar que las acciones militares de los freires al margen de la voluntad real serían más bien excepcionales [8]. Tampoco en la Península se detectan hostilidades entre los freires que pudieran favorecer comentarios interesadamente amplificados sobre el particular. Y, aunque no siempre la diligencia animó sus acciones, no es fácil, finalmente, descubrir en las milicias hispánicas actitudes de connivencia, o simple complaciente neutralidad, hacia los musulmanes, y eso pese al poco fanatismo antiislámico que se detecta entre ellos, e incluso la relativa frecuencia con que freires como los santiaguistas debieron pasarse a las líneas

[7] FOREY, *The Military Orders*, pp. 52-53 y 214; NICHOLSON, *Templars, Hospitallers and Teutonic Knights*, pp. 44-45.

[8] MANSILLA, *Inocencio III*, doc. 321; *BC*, pp. 57 y 683.

musulmanas convirtiéndose a su religión, tal y como sugieren los establecimientos que la orden promulgó en 1251 [9]. De todas formas, las críticas que en relación a estos temas se pueden rastrear en la Península más bien parecen meros ecos importados de las que realmente se produjeron fuera de ella [10].

2. Datos y argumentos

En realidad no parece que lo que hemos llamado líneas apologética y crítica hacia las órdenes pueda darnos una visión exacta de cómo se valoraba su papel militar. Menos todavía en la Península donde, la segunda de ellas, como acabamos de ver, tiene poca entidad. Es hora, por tanto, de intentar una sistematización de los datos que nos ayude a situar el tema, si no en el plano de una imposible objetividad, sí al menos en el de una valoración crítica ajena en lo posible a prejuicios. En este sentido, cabe fijarse en cuatro elementos suficientemente significativos como para permitirnos una aproximación realista al papel militar de los freires y a su potencial efectividad. El primero de ellos, el de su capacidad de movilización; el segundo, la cualificación de los efectivos movilizados; el tercero, el protagonismo realmente desempeñado en los escenarios de confrontación, así como los ritmos de actuación en ellos, y, finalmente, la mayor o menor efectividad de sus defensas castrales.

2.1. Capacidad de movilización y cualificación

Al tema de la capacidad de movilización le hemos dedicado ya algunas páginas y no vamos a insistir en él [11]. Únicamente recordemos que la participación de freires de órdenes en las huestes reconquistadoras de los reyes hispánicos casi siempre se tradujo en cifras más bien modestas y, en consecuencia, no se puede decir que las milicias constituyeran un contingente cuantitativamente decisivo en la España de la *reconquista*.

Independientemente de su número, ¿qué se puede decir de la cualificación de tan peculiares contingentes? Fueran muchos o pocos los freires que inter-

---

[9] Forey, «The Military Orders and the Spanish Reconquest...», pp. 227-229. Los establecimientos de 1251 dicen que *todo freyre que por sus pecados fuere a moros, e si tornare moro, que lo confunda Dios por su plazer e nunca sea resçebido en la orden fasta que vaya al Apostolico con carta del maestre de todo su fecho* (BN, ms. 8.582, fol. 59r).

[10] Ésta es la opinión del profesor Josserand en relación a las órdenes castellanas (Josserand, *Église et pouvoir*, I, pp. 83 ss.).

[11] *Vid. supra* pp. 549 ss.

vinieran en las distintas campañas militares, su presencia en ellas era demandada con insistencia por los reyes cristianos y objetivamente temida por sus adversarios, como ponen de manifiesto fuentes islámicas de comienzos del siglo XIV que aluden a los preliminares y desarrollo de la batalla de Las Navas de Tolosa. En efecto, en ellas se aprecia una cierta individualización de los freires hispánicos como signo de un aprecio especial de su combatividad. Nos referimos, en concreto, a la consideración de los calatravos encastillados en Salvatierra como «diestra del señor de Castilla» por parte de Ibn ʻIḏārī en *al-Bayān al-Mugrib*, y a la individualización de los «siervos de Santa María» —probablemente calatravos— en el contexto de una alusión general al ejército de Alfonso VIII, realizada por Ibn Abī Zar en su *Rawḍ al-qirṭās* [12].

Tanto la demanda de los reyes como el temor de los adversarios puede explicarse sobre la base de tres factores muy diversos que confieren a los freires una notable especificidad en relación al resto de los contingentes militares. En primer lugar, su jerarquizada estructura fundamentada en el compromiso sagrado del voto de obediencia y que, naturalmente, se traducía en elevadas cotas de disciplina. En segundo lugar, una cualificada especialización en determinadas acciones de riesgo basada en un adiestramiento permanente del que no tenemos pruebas evidentes pero que es preciso suponer. Y, finalmente, la proyección de una imagen perfectamente identificada con el más agresivo de los ideales de cruzada, muy rentable tanto por la atracción que suponía para los cristianos como por la desmoralización que podía ejercer en sus adversarios.

La disciplina de los cuerpos de ejército compuestos por freires o tropas vinculadas a ellos por lazos de tipo espiritual tiene un fundamento claramente religioso, plasmado en las respectivas reglas y ordenamientos. El voto de obediencia se halla en la base de tal fundamentación, y no es difícil imaginar que de él normalmente se derivase un armónico funcionamiento en el campo de batalla, en ocasiones reforzado mediante los acuerdos de hermandad entre las distintas órdenes que, como sabemos, fueron relativamente frecuentes sobre todo en el siglo XIII. Y es que no debemos olvidar que la disciplina religiosa de los freires incluía la obediencia ciega o incondicional, tal y como en su momento tuvimos oportunidad de analizar en relación a los santiaguistas y sus prescripciones reglares.

---

[12] *Vid.* MANGADA, «Las órdenes militares en las fuentes islámicas», pp. 165-172. En relación a la referencia de *Rawḍ al-qirṭās*, cf. FOREY, «The Military Orders and the Spanish Reconquest», p. 222. Mucho más adelante, el cronista Rades, a propósito de la captura en 1362 del maestre calatravo Diego de Padilla por los granadinos del *Rey Bermejo*, nos habla de la *particular enemistad* que los musulmanes sentían hacia los miembros de las órdenes militares, afirmando que *entre ellos era mas temido un cavallero de cruz en los pechos que diez de los otros.* Se trata de un testimonio tardío, pero quizá no mal fundamentado (RADES, *ChC*, fol. 57v).

Algunos especialistas sugieren, por otra parte, que los freires asumían con frecuencia cometidos concretos de especial trascendencia táctica o logística, muchas veces relacionados con la rapidez de intervención: labores de cobertura de las columnas de ejército en marcha, cierres de retaguardia, tareas de escolta y evacuación, acciones-sorpresa, protección de forrajeadores, vigilancia de caminos y puntos estratégicos... Todo ello es especialmente constatable entre templarios y hospitalarios de Tierra Santa, en cuyas actuaciones se han fijado esos especialistas [13], pero no es difícil descubrir tareas semejantes entre los freires hispánicos. En páginas anteriores hemos tenido oportunidad de aludir a ellas. Pensemos en el significativo número de referencias a labores de guarda de ese inapreciable bien logístico que era el ganado, efectuadas por los freires en las campañas de sometimiento de Sevilla que culminan en 1248; o en las misiones de especial responsabilidad que sobre todo los santiaguistas al mando del maestre Pelayo Pérez Correa asumieron en el cerco de esta última ciudad, por no hablar de las labores de vigilancia, logística y cobertura estratégica que los mismos santiaguistas desplegaron un siglo después en la campaña y cerco de Algeciras hasta su fin en 1344. La definitiva guerra de Granada nos proporciona también una gran cantidad de ejemplos que pueden interpretarse como participación de freires en misiones especialmente delicadas, como protección de recuas y obras de ingeniería poliorcética, o cometidos de cierta especialización, como sin duda lo fue el control de la artillería que asumieron entonces los freires alcantarinos y sus peones [14]. Sin duda, a este elevado grado de especialización, presumiblemente asociado a un permanente adiestramiento en el oficio de las armas, se debe la presencia de los responsables de órdenes en cuantos consejos reales se encargaban de planificar las distintas intervenciones bélicas. Según un elocuente testimonio de Raimundo Lulio, la constante experiencia de la guerra que tenían los freires les hacía preferibles a cualquier otro cuerpo de ejército [15].

La cualificación de los freires, finalmente, se halla en relación directa a la identificación de su imagen con el espíritu cruzado. A lo largo de páginas anteriores hemos insistido mucho, en efecto, en que los miembros de las órdenes, profesionales de la cruzada, exhibían, encarnándolos, los más puros ideales de una Cristiandad agresiva. Como *athletae Christi* que eran, según la terminología pontificia al uso, se erigían en los defensores de la justa causa de la Iglesia para cuyo servicio tenían plena legitimación en el uso de la violencia. La mera colaboración con ellos —lo hemos visto en reiteradas ocasiones— garantizaba la recepción de indulgencias. Por si ello fuera poco, los

---

[13] Demurger, «Templiers et Hospitaliers dans les combats de Terre Sainte», pp. 89-91.

[14] Pulgar, *CRC*, pp. 441 y 450; Ladero, M. F., «La Orden de Alcántara», p. 503.

[15] Forey, *The Military Orders...*, p. 86.



Asedio de una fortaleza *(Cantiga 28).*

freires mismos fueron ocasionalmente recipendiarios de bulas de cruzada y a ellos —lo hemos visto en el caso de los santiaguistas— les correspondía la responsabilidad de su predicación.

2.2. Protagonismo y ritmos de participación en acciones bélicas

Junto a su cantidad y cualidad, el tercer elemento que puede darnos la pauta del papel realmente desempeñado por los freires en el terreno estrictamente militar es el del análisis de su auténtico protagonismo en las acciones

bélicas y los ritmos que caracterizan su participación en ellas. Sobre el tema de la participación de las órdenes militares en la reconquista peninsular también hemos hablado suficientemente, y ya sabemos que, si bien su papel no fue comparable al de sus instituciones hermanas en Tierra Santa e incluso en el este de Europa, sí alcanzó una notable significación, aunque desigual según tiempos y lugares. En realidad, y si exceptuamos el espectacular protagonismo de los templarios en la consolidación del reino de Portugal en la segunda mitad del siglo XII, el papel de los freires hispanos en la ofensiva antiislámica no fue digno de especial consideración hasta superado el primer cuarto del siglo XIII. Sólo entonces, cuando los reyes peninsulares, y en especial el castellano Fernando III, integraron a las órdenes como pieza fundamental de sus respectivos y sólidos proyectos políticos, éstas comenzaron a desarrollar con ritmo creciente un destacado protagonismo militar que ya no se detendría hasta comienzos del siglo XIV. Con todo, también lo sabemos, no siempre ese protagonismo permitió a los freires tener la fuerza suficiente para actuar en solitario [16].

Pero es a partir de entonces —comienzos del siglo XIV— cuando sí se detecta en el ámbito político más extenso de la Península, la Corona de Castilla, una sensible desmotivación militar en la actividad de los freires. Varios testimonios, en nuestra opinión muy significativos, dan buena cuenta de ello. En 1319 el papa Juan XXII exhortaba a los freires de la orden de Calatrava y a su maestre a combatir contra los infieles en defensa de la Cristiandad, ya que la existencia de un período de cierto debilitamiento por razones políticas había expuesto la frontera a una muy delicada situación. Apenas unos meses más adelante, a finales de 1320, el papa se sentía nuevamente obligado a activar la iniciativa bélica de los freires, y en esta ocasión de todas las milicias, de tal manera que ordenaba a su legado apostólico, frey Guillermo, que convocase a los responsables de Santiago, Calatrava, Alcántara y Hospital, para conminarles al mantenimiento de la frontera con cuantos freires u otros caballeros bien armados les permitieran sus rentas [17].

Tales testimonios nos inducen a pensar en una etapa de relativa relajación de la actividad militar de los freires, coincidente, por otra parte, con una patente debilidad de la institución monárquica de la que tan estrechamente

[16] Incluso se producen ya por entonces —mediados del siglo XIII— ciertas tendencias entre templarios y hospitalarios a no querer implicarse demasiado en la lucha fronteriza. Forey alude a una bula de Inocencio IV dirigida a templarios y hospitalarios aragoneses exhortándoles a ayudar a Jaime I como primer síntoma de esas tendencias (FOREY, «The Military Orders and the Spanish Reconquest», pp. 230-233). El documento papal de 1250 dirigido a templarios y hospitalarios aragoneses en QUINTANA, *Inocencio IV,* doc. 616. *Vid. supra* p. 444, n. 68.

[17] AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fols. 199-200; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 504 y 505.

dependían, y todo ello en un contexto, no lo olvidemos, económicamente recesivo. La situación llegó a ser tan grave y la imagen de las órdenes hispánicas quedó tan deteriorada que cuando Alfonso XI solicitaba la creación de una nueva milicia sobre el patrimonio de la extinta institución templaria, el papa Juan XXII, apoyándose en argumentos formales y, sobre todo, en un acusado escepticismo sobre su utilidad, denegó la petición en 1331: ¿acaso la nueva orden podría ser más útil que la del Hospital a la que, en buena parte, se habían integrado los bienes templarios? La incapacidad que demostraban Montesa y Cristo parecía indicar que no. Pensemos que muy poco después, en 1346, Pedro IV de Aragón propondría formalmente a la Sede Apostólica la supresión de Montesa alegando la relajación de su monasterio y su ineficacia en el combate contra los musulmanes [18].

Estamos, de todas formas, ante una coyuntura y no una «relajación» definitiva, como muestra la evolución de las milicias en la más Baja Edad Media, en la que, sin llegar nunca a niveles de espectacularidad, sí desplegaron una actividad apreciable, como demuestran los datos de participación en la guerra de Granada, que ya conocemos. Con todo, se trata de un papel más significativo por razones de rentabilidad política e ideológica que realmente decisivo en los aspectos estrictamente militares. Contamos, de hecho, con un testimonio de mediados del siglo XV que no dice mucho a favor del ardor militar de los freires. Es una carta del abad de Morimond dirigida en octubre de 1449 a los freires de Calatrava en la que les instaba a reformar sus relajadas costumbres tanto en lo tocante a disciplina como a combatividad militar, porque en relación a esta última cuestión *dıçese de vosotros que (...) non faceis cavallerias por el nombre de Christo*; en este sentido, recuerda el abad el trágico destino del Temple, sin duda como consecuencia del incumplimiento de sus deberes [19].

2.3. Eficacia de los sistemas castrales

Un último argumento que permite valorar la importancia y efectividad militar de las órdenes lo constituye el análisis de sus fortalezas y el papel más o menos activo desempeñado por ellas bajo el control de los freires. Acabamos de aludir al tema en el capítulo precedente, y ya sabemos que

---

[18] GONI, *Historia de la bula*, p. 297; LINEHAN, *History and the Historians*, p. 578; JAVIERRE, «Pedro IV y la Orden de Montesa», p. 12.

[19] AHN, OOMM, *REOC*, VIII, 1348 C, fol. 96r, y IX, 1349 C, fol. 77r. Una carta, con toda probabilidad contemporánea de esta última, contiene una exhortación en el mismo sentido dirigida en este caso por el abad del Císter al maestre de Calatrava (*ibid.*, IX, fol. 76r-v). Una interpretación distinta de estos textos en JOSSERAND, *Eglise et pouvoir*, I, p. 78 (fechándolos en 1311).

en la Península las órdenes no descuidaron lo más mínimo el control de castillos y núcleos abaluartados. Ellos les prestaron sus nombres y el régimen de encomiendas básicamente se articuló en torno a fortalezas.

Sin embargo, también sabemos que las guarniciones permanentes que albergaban, al menos en lo que se refiere a freires, eran más bien modestas, y que, en cualquier caso, a partir del siglo XIV, las fortalezas de órdenes sufren un irreversible deterioro que es fruto de la atención más bien limitada que los maestres les dedican. Son muchos los testimonios de que tenemos constancia. Ya antes de que acabara el siglo XIII, parece que 22 castillos fronterizos castellanos habían sucumbido ante la ofensiva desencadenada por Muḥammad II de Granada a raíz de la muerte de Sancho IV en 1295. No pocos de ellos serían de órdenes militares. Desde luego lo eran los castillos calatravos que, a partir de 1300, la orden perdió en la frontera, y que servirían para poder acusar al maestre García López de Padilla de dejación de responsabilidades, un gravísimo cargo que en 1325 le costaría el disfrute de su dignidad [20].

Una de las razones de esta desatención, que los testimonios tienden a generalizar, fue que los castillos dejaron poco a poco de ser los núcleos de referencia del poder comendatario en un proceso claramente perceptible a lo largo del siglo XIV. Además, ya por entonces la pionera introducción de armas de fuego comenzaba a cuestionar la operatividad misma de los convencionales recintos fortificados, y las obras de adaptación de sus estructuras no siempre eran económicamente asumibles. Ni siquiera los castillos de una orden tardía como la de Montesa presentan en general ninguna de estas obras de adaptación [21]. Lo cierto es que desde la segunda mitad del siglo XIV se incrementan las noticias sobre el llamativo estado de abandono de fortalezas, en ocasiones de indiscutible valor estratégico. Pensemos, por ejemplo, en la denuncia que en 1352 realizaba el concejo de Murcia ante el rey por la situación de ruina en que se hallaban los castillos santiaguistas de Caravaca y Cehegín, *derribados e yermos en tal manera que sy guerra ouiese serian a grand peligro de se perder;* en vista de lo cual Pedro I se ve en la obligación de ordenar al maestre don Fadrique que los acondicione [22]. Con todo, la etapa más sombría del perdido esplendor de las viejas fortalezas tardaría aún en llegar. Los visitadores del siglo XV darían buen testimonio de ello tanto en las definiciones promulgadas —en las calatravas de 1433 el abad de Morimond ordena que se hagan informes acerca del mal estado en que se hallaban las fortalezas fronterizas de la orden— como, sobre todo, en sus *libros de visita.*

---

[20] Arié, *L'Espagne musulmane*, p. 81. *Vid. supra* p. 576.

[21] Navarro, *Los castillos de Montesa*, p. 244.

[22] Díaz Martín, *Pedro I*, III, doc. 773. El tema era tanto más grave cuanto que Caravaca y Cehegín figuraban ya en una relación de castillos *malparados et que a en ellos mucho de labrar et de refazer et adobar,* contenida en un documento murciano de Alfonso XI de 1338 (Veas, *CODOM*, VI, doc. CCCLXX).

CAPÍTULO 26

ACTIVIDADES HOSPITALARIAS

1. Actividad asistencial.—2. Actividad sanitaria.—3. Actividad redentorista.—4. Actividad caritativa.

Si nos situamos en el origen mismo del concepto de orden militar en Tierra Santa, a comienzos del siglo XII, vemos que los freires nacieron con el designio de proteger peregrinos y velar por su integridad física; era, en cierto modo, una tarea hospitalaria de carácter preventivo. Por eso, no es extraño que, tras el Temple, prácticamente todas las órdenes nacidas en territorios cruzados lo hicieran a partir de instituciones hospitalarias, y es que hospitalidad, a fin de cuentas, es cuidar la materialidad física y la salud espiritual de una persona débil o enferma; en consecuencia, defenderla del mal, incluso con el uso de la fuerza, no puede ser interpretado sino como una de sus manifestaciones. Pero, sobre todo, no debemos olvidar que las órdenes militares son instituciones de origen monástico y vida regular, y que la hospitalidad, desde los días de san Benito, era una de las actividades propias de la práctica conventual.

Por todo ello, no puede sorprendernos que la vena hospitalaria esté también presente entre las órdenes militares de origen peninsular. Incluso puede decirse que ellas la desarrollaron con cierta intensidad, especialmente la orden de Santiago en la que la hospitalidad aparece como algo consustancial a su propia identidad. La cuestión era bastante evidente para la Sede Apostólica. De hecho, Inocencio IV así lo estimaba cuando en 1245, a propósito de la confirmación del *regnum* de Salé, autorizaba a los santiaguistas a construir iglesias y hospitales en él y en cuantos territorios adyacentes adquiriesen de los musulmanes: la creación de esos hospitales era, pues, la lógica manifestación de la presencia de los freires en la zona. Y años despues, en 1258 y 1272, otros papas, Alejandro IV y Gregorio X respectivamente, exhortaban a los prelados diocesanos a que colaborasen con los colectores de limosnas de los santiaguistas, necesitados como estaban de ellas para atender sus labores de hospitalidad (*hospitalitatis opera*) [1].

---

[1] Quintana, *Inocencio IV*, I, doc. 216; *BS*, p. 194; Dominguez, *Gregorio X*, doc. 31. Una visión general sobre el tema en Madrid, «La hospitalidad en las Órdenes Militares».

Pero, ¿en qué consistían esas labores llevadas a cabo por los santiaguistas y también por los otros freires hispánicos? Las actividades hospitalarias de las milicias eran fundamentalmente cuatro: asistencia a los miembros enfermos o ancianos de las propias órdenes, atención a los heridos en combate, redención de cautivos y auxilio a los pobres y necesitados. Aunque esta última actividad, típicamente monástica, es la que aparece en los textos reglares más primitivos, desde muy temprano se incorporan las restantes, siendo la redentorista la que alcanzaría mayor intensidad. Veamos algunos datos sobre cada una de estas cuatro facetas.

1. Actividad asistencial

La regla santiaguista, aunque no en su primera versión, contemplaba la existencia de casas especializadas para atender a los freires *viejos y debilitados por llagas*. Es lógico suponer que en todas las principales sedes conventuales se dotarían hospitales o enfermerías que garantizasen la asistencia a los propios freires de la comunidad. Desde muy temprano tenemos constancia del hospital de Calatrava, que conocemos por un privilegio cuya confirmación data de 1220, y sabemos que a su obra se aplicaban las rentas de unas viñas situadas en Aceca. Muy primitivo también es el hospital de Salvatierra que, por lo menos, funcionaba mientras la sede conventual de la orden de Calatrava residió en su fortaleza [2]. Otros conventos calatravos, como los de Zorita, Alcañiz o Martos, contaban igualmente con instituciones hospitalarias, y una muy importante poseían en Évora los freires de Avis, herencia, quizá, de la primitiva sede conventual. Desde el siglo XIII también en Avis se documenta otra casa de estas características, y lo mismo ocurre en Montesa, donde en 1444 se disponía la existencia de un médico «diligente y experto» [3]. Estamos, en realidad, ante las enfermerías propias de las instituciones monásticas a cuyo frente, en último término, se situaba un freire clérigo, como lo era el de la enfermería de Uclés, suscriptor de documentos en la primera mitad del siglo XIII [4]. A fin de cuentas, una de las funciones hospitalarias consistía en permitir que los enfermos, *pospuesto todo cuydado, puedan proueer a la salud de sus ánimas*, tal y como reza la versión más tardía de la regla santiaguista. Más adelante se especificará también que la cura del enfermo nunca podría preceder a la sanación espiritual del mismo, de modo que, antes de que un físico o cirujano interviniera, el paciente debía haber recibido los sacra-

---

[2] González, *Fernando III*, II, doc. 115; Menéndez Pidal, *Documentos lingüísticos*, doc. 269.

[3] *BC*, p. 44; Cunha, *A Ordem de Avis*, p. 65; O'Callaghan, «Definiciones de Montesa», p. 244.

[4] Rivera, *La encomienda*, doc. 162.

mentos, y de modo especial el de la penitencia; así se manifiestan las leyes para regimiento de los vasallos de la orden de Santiago, promulgadas en 1440 por el infante don Enrique [5].

En otro orden de cosas, en los distintos documentos normativos se insiste en que las ropas y lechos de cualquier freire fallecido fueran destinadas a los correspondientes hospitales y enfermerías. Sobresalen, en este sentido, las definiciones montesianas de 1444 cuando al establecer tal prescripción aluden a que *según la santa regla, la cura de los enfermos ante de todas las cosas y sobre todo se deve tener.* Serán asimismo los montesianos —definiciones de 1353— los que se preocupen de destinar también a la enfermería conventual los lechos de los *novicios cavalleros*, cuando, una vez superada la etapa probatoria, eran enviados a las diferentes encomiendas.

2. Actividad sanitaria

Cuando los hospitales se hallaban cerca de la frontera se encargaban también de la atención a los heridos en combate, lo cual no dispensaba al comendador de los mismos de desplazarse con las huestes y atender en el propio campo de batalla a todos los heridos cristianos. Así lo determina expresamente la regla de Santiago, y así lo debía hacer, según documentación de muy principios del siglo XIII, el comendador calatravo del hospital de Santa Olalla a quien se exigía que acudiera con el ejército real a tierra de sarracenos, en compañía de un «maestro de cirugía» y un capellán, de modo que pudieran ser atendidos en el campo de batalla tanto caballeros y peones heridos, como pobres necesitados y enfermos, siempre dentro de las disponibilidades de la encomienda hospitalaria de la que procedía. Los establecimientos santiaguistas de 1274 dejan claro, en cualquier caso, que una *enfermería* debería disfrutar de cuantos derechos disponían el resto de las encomiendas para, de este modo, poder proveer adecuadamente de físicos y remedios sanitarios, en hueste o fuera de ella, a los freires enfermos [6]. Es muy probable que las órdenes llegaran a desplegar algún «hospital de campaña», pero no tenemos información como la que el cronista Hernando del Pulgar nos proporciona acerca del *Hospital de la Reina*, integrado por *tiendas grandes* al que Isabel *la Católica*, en el transcurso de las campañas granadinas, *embiaba físicos e cirujanos e ropa de camas e medicinas e homes que servían a los feridos y enfermos* [7].

---

[5] BN, ms. 8.582, fol. 174v.
[6] *BC*, p. 38; BN, ms. 8.582, fol. 47r.
[7] Pulgar, *CRC*, p. 411.

3. Actividad redentorista

La redención de cautivos es una faceta hospitalaria inevitablemente asociada a la propia función militar de las órdenes [8], por eso fue preocupación que todas ellas manifestaron en algún grado, si bien fueron los santiaguistas los más sensibles al respecto. De hecho, estaban normativamente obligados a invertir en rescate de cautivos el botín que personalmente obtuvieran en una campaña contra los musulmanes, y sabemos que algunos de sus hospitales estaban fundamentalmente destinados a esta faceta redendorista, y además desde muy antiguo. En 1180 funcionaban ya los de Toledo y Cuenca. Aquel año Alfonso VIII concedía al primero, por él fundado, la mitad del portazgo de la puerta toledana de la Bisagra *ad extrahendos christianos captiuos in terra maurorum*, y teniendo en cuenta que el importe de la renta se estimaba en 300 áureos, los santiaguistas debían comprometerse a redimir por lo menos 30 cautivos al año, ya que se fijaba en 30 áureos el precio del rescate. Por su parte, el hospital de Cuenca, de fundación real y situado en la «llanura entre el camino y el Júcar», probablemente con dificultades de despegue, recibía de manos particulares una sustanciosa dotación en 1182 que sin duda contribuyó a vitalizarlo [9]. Era un buen momento para pensar en este tipo de fundaciones. Nada más subir al pontificado, Inocencio III se hacía eco de lo que consideraba en aquel momento una prioritaria preocupación para la Iglesia, la de la redención de cautivos cristianos: es significativo que en 1198 se dirigiera al califa almohade Abu Yusuf informándole de la creación de una nueva orden redentora, que posiblemente era la de los trinitarios [10].

Por aquellas mismas fechas las órdenes militares, y en especial los santiaguistas, favorecieron el surgimiento de nuevos hospitales: el de Talavera en torno a 1194, el de Huete hacia 1198, el de Teruel aproximadamente dos años posterior, y los de Alarcón y Moya de 1203 y 1211 respectivamente. De algo más adelante son los de Castrotorafe (h. 1220) y La Merced de Zaragoza (1228). Algunos de ellos, como el de Sancti Spiritus de Salamanca, dotado en 1223 por Alfonso IX para la fundación de un hospital de redención, no llegaron a prosperar como tales [11].

---

[8] Una visión general del tema con numerosos datos en relación a órdenes hispánicas en Forey, «The Military Orders and the Ransoming», en especial pp. 267-274.

[9] González, *Alfonso VIII*, II, doc. 338; Martín, *Orígenes de Santiago*, doc. 138.

[10] Cit. Viguera, *Los reinos de taifas*, p. 294. El documento es de 8 de marzo de 1198 (L. de Mas Latrie, *Traités de paix et de commerce concernant les relations des Chrétiens avec les Arabes de l'Afrique Septentrionale au Moyen Âge*, II, París, 1866-1872, pp. 8-9).

[11] *BS*, p. 44; Lomax, *La reconquista*, p. 145; Iradiel, «Bases económicas del hospital», pp. 184-186; Mur, *La Encomienda de San Marcos*, pp. 41 y 47; Forey, «The Military Ordes

Los hospitales, regidos por un freire comendador, constituían el centro de vastos señoríos que, como el resto de las encomiendas —aunque normalmente anticipándose a ellas—, tenían un triple fundamento económico de base: tierras, ganados y derechos jurisdiccionales. Además de eso, contaban con una especial protección que provenía de la propia orden y naturalmente de la monarquía, pero también y, sobre todo, de la Sede Apostólica y de los concejos en cuyas localidades se asentaban. El pontificado, en efecto, a través de bulas como las de Urbano III y Gregorio VIII de 1187, potenciaba la recepción de limosnas a favor de las instituciones hospitalarias. Más adelante, otro papa, Gregorio IX, en 1239, absolvía a los freires santiaguistas que, con el fin de rescatar cautivos, habían vendido animales u otros productos a los musulmanes, incurriendo por ello en excomunión; ordenaba a los obispos correspondientes que levantasen la pena que pesaba sobre ellos y autorizaba, a partir de entonces, que los hospitales santiaguistas de redención pudieran traficar con los musulmanes utilizando bueyes y otros animales —nunca caballos y mulas— a cambio de cautivos [12]. Por su parte, los concejos que albergaban hospitales en sus términos establecían subsidios colectivos a favor de ellos con el fin de apoyar su acción redentorista; es posible, como sugiere Paulino Iradiel, que tan solidaria iniciativa intentara, en realidad, ser un mecanismo con el que «comprar» la limitación del acceso a la propiedad urbana y territorial por parte de los freires en sus respectivos municipios, pero en la práctica se convirtió en una importante fuente de ingresos que concretamente los santiaguistas no dejaron de reclamar cuando desde mediados del siglo XIII se comience a cuestionar su pago [13].

Pues bien, sobre esta saneada base económica, los hospitales santiaguistas establecieron una sólida organización de rescate de cautivos cristianos, que les reportaba importantes beneficios. Pensemos que los freires no sólo canjeaban prisioneros, sino que, además, podían negociar el rescate de cautivos musulmanes a cambio de importantes sumas en metálico. La mitad del importe de tales sumas —propiedad en principio de la monarquía— fue transferida a la propia orden de Uclés desde 1190, y no debían ser pocos los canjes efectuados dado el elevado número de prisioneros musulmanes que, con toda probabilidad, se llegarían a concentrar en los establecimientos santiaguistas; sabemos, por ejemplo, que en 1234 se escaparon siete de ellos, tasados en 1.200 maravedíes, del hospital de Moya, y que, antes de 1243, existía incluso

---

and the Ransoming», p. 269; GONZÁLEZ, *Fernando III,* I, p. 261; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 13; ECHÁNIZ, *Sancti Spiritus,* doc. 10, y *Las mujeres de la orden,* pp. 70-71.

12 *BS,* pp. 35-36, 41 y 111-112.

13 GONZÁLEZ, *Fernando III,* III, doc. 810; IRADIEL, «Bases económicas del hospital», pp. 195-199; *BS,* p. 415.

una casa en Villanueva de la Fuente, cerca de Alcaraz, destinada a concentrar las cautivas musulmanas de los freires [14].

De entre todos los hospitales santiaguistas, eran los conquenses los que ofrecían una más integrada estructura orgánica a la cabeza de la cual se situaba el radicado en la capital. Desde 1238 el de Moya está materialmente asimilado al de Cuenca, y aunque el de Alarcón goza de un mayor grado de autonomía, acabaría integrándose igualmente en el de Cuenca a finales del siglo XV [15]. La época de pujanza de la hospitalidad de órdenes militares en general, y de la santiaguista conquense en particular, coincide con el siglo XIII y prácticamente finaliza con él. El alejamiento de la frontera y la propia ralentización del proceso reconquistador privaba a los hospitales de una parte importante de su razón de ser y de una buena porción de sus rentas. Los santiaguistas, conscientes de ello, solicitaron y obtuvieron del papa Inocencio IV en 1250 permiso para seguir disfrutando de las rentas y bienes hospitalarios, aunque su destino no fuera la redención de cautivos. Concretamente lo consiguieron en el caso del hospital de Toledo, pero no es difícil imaginar que el privilegio papal intentaría ser aplicado a otras instituciones análogas; el problema era que aunque las rentas fueran aplicadas *in alios pios usus,* como expresa el documento papal, ni los concejos ni muchos fieles particulares se sentirían a partir de entonces incentivados para proseguir en su actitud colaboradora, máxime teniendo en cuenta que la solicitud de dispensa pontificia fue acompañada por nuevos privilegios papales que autorizaban a los santiaguistas a mantener relaciones comerciales con los sarracenos, al margen ya de la antigua justificación redentora [16]. Si a todo ello añadimos el contexto crítico que enmarca la vida económica de la primera mitad del siglo XIV, se explica que a comienzos de esta centuria el hospital de Cuenca viera amenazada su propia existencia sin que las bulas protectoras que Clemente V promulgara en 1312 pudieran evitarlo, llegando incluso a ser enajenado temporalmente en beneficio de don Artal de Huerta, comendador mayor de Montalbán, como compensación a un préstamo realizado por éste a favor de la orden [17].

La situación, sin embargo, se remontaría a lo largo de la primera mitad del siglo XV. Es en este sentido muy significativo que el capítulo general de Uclés convocado en 1440 por el maestre-infante don Enrique, en el que se establecieron las cantidades que debían proporcionar las encomiendas, según

[14] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* II, doc. 543. *Vid.* IRADIEL, «Bases económicas del hospital», p. 184, n. 13, y doc. 19; GONZÁLEZ, *Fernando III,* III, doc. 716.

[15] IRADIEL, «Bases económicas del hospital», p. 185.

[16] QUINTANA, *Inocencio IV,* II, docs. 655, 656 y 657. Bonifacio VIII en 1299 confirmaría el libre destino de las rentas del hospital de Toledo (*BS,* pp. 243-244).

[17] IRADIEL, «Bases económicas del hospital», p. 186; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 192.

categorías, para el sostenimiento de los visitadores en el ejercicio de sus funciones, decidiera que los estipendios a pagar por los hospitales de Cuenca y Alarcón fueran de 150 maravedíes, es decir el monto correspondiente a encomiendas de seis o siete lanzas, situadas por encima de la media. De hecho, esa cantidad era la mitad de la que pagaban la encomienda mayor de Castilla o el priorato de Uclés, y sólo 50 maravedíes menos de los que correspondían a la encomienda de Uclés [18]. Es obvio, que el término de la reconquista no privó a tan importantes encomiendas hospitalarias de una posición económicamente desahogada, fruto de la reconversión de sus actividades y su adecuación a una economía de corte agrario y ganadero.

En cualquier caso, no cabe duda de que fue la de Santiago la orden hispánica más vocacionalmente asociada al fenómeno de la redención. Incluso los ingresos extraordinarios que percibía, como las concesiones de bula de cruzada que sus freires recibieron a comienzos del siglo XIV, hacían del rescate de cautivos uno de los objetivos de atención prioritaria, junto al mantenimiento de las fortalezas fronterizas [19]. Con todo, no pensemos en la orden de Santiago como la única institución redentora de entre las militares. Hemos comentado ya que la hospitalidad y su prioritaria dimensión redentorista forman parte del carisma común a todas ellas, incluso en alguna, aunque ciertamente de escasa proyección histórica, constituye vocación esencial. Pensemos, por ejemplo, en la milicia aragonesa del Santo Redentor fundada en Teruel en 1188, pero disuelta antes de transcurrida una década. Era, como sabemos, el resultado de la fusión de la frágil milicia de Alfambra y de una institución hospitalaria turolense que muy poco antes había creado el rey aragonés Alfonso II. Su marginal protagonismo histórico no empaña el carácter esencialmente redentorista presente en su capítulo programático de intenciones. En efecto, según los acuerdos constituyentes de 1188, al menos la cuarta parte de las rentas del conjunto de la institución serían destinadas a la redención de cautivos; de su recaudación se encargaría un freire que fielmente aplicaría la disposición sobre las rentas del grano —una vez retenida la simiente y salarios y comida de jornaleros *(mercenariorum)*, bueyes y jumentos—, sobre los beneficios del vino que se vendiera, y sobre las crías de los animales, el botín de guerra *(lucris exercituum)* y los donativos de bienes muebles [20].

Tampoco la hospitalidad redentorista fue ajena a las órdenes militares de disciplina cisterciense. Tardías informaciones cronísticas nos hablan de intercambios de prisioneros entre calatravos y autoridades musulmanas de

---

[18] BN, ms. 8.582, fols. 154r-155v.

[19] *BS*, pp. 249-251.

[20] GAZULLA, «La Orden del Santo Redentor», X, pp. 38-40.

Córdoba a finales del siglo XII, y con toda seguridad, antes de 1214 el hospital de Évora de los freires de Avis ya se ocupaba de los cautivos cristianos en manos de sarracenos; sabemos también que antes de 1230 la orden de Alcántara disfrutaba de un privilegio *de gratia captivorum sarracenorum,* aunque sus términos no nos son conocidos [21]. Por otra parte, en el acuerdo de hermandad suscrito en 1243 entre calatravos y santiaguistas, se estipulaba formalmente que en caso de que un freire de una u otra orden cayera en cautividad de los musulmanes, debía ser canjeado por un musulmán cautivo que estuviera en poder de cualquiera de las dos milicias [22]. Se trataba en este caso de un acuerdo interno entre órdenes que sólo a ellas afectaba, pero tenemos testimonios, especialmente referidos a los calatravos, que muestran la labor redentora desplegada a favor de cautivos cristianos desde sus fortalezas fronterizas a finales del siglo XIII [23]. Los comendadores del hospital, que, sin concreta adscripción material, se documentan en las órdenes de Calatrava y Alcántara entre mediados del siglo XIII y comienzos del XIV, bien pudieron ser responsables de estas actividades de redención fronteriza que no siempre dependían de una concreta institución hospitalaria [24].

4. Actividad caritativa

Hemos dejado para el final lo que constituyó, junto a la función asistencial, la más genuina manifestación de la hospitalidad monástica. Los freires añadieron muy pronto el auxilio en campaña y la dimensión redentorista, pero la lógica conventual que preside el nacimiento mismo de las órdenes militares no podía ser ajena a la atención a pobres y peregrinos. Esta atención se contemplaba ya como una exigencia en la bula fundacional de la orden de Santiago de 1175, y en la de 1187, en la que se incentivaban las limosnas para los hospitales de la milicia, se especificaba que el objetivo de estos últimos, además de redimir cautivos, consistía en dar de comer a los pobres [25]. Precisamente un tardío añadido a la regla de Santiago distinguía entre los hospitales de que los freires disponían en la frontera y aquellos otros que se hallaban vinculados al *Camino de Santiago*. Eran estos últimos los que más bien se orientaban a la atención de indigentes y desarraigados, condiciones ambas, de un modo u otro, relacionadas con la figura del peregrino, y también

---

[21] Rades, *ChC,* fol. 19v; *BC,* p. 44; Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 2.

[22] *BC*, p. 685.

[23] Entre los testimonios aludidos destacan *Los milagros romanzados* de Pedro Marín (cit. Josserand, *Église et pouvoir,* I, pp. 170-171).

[24] *BC,* pp. 82, 31 y 174.

[25] *BS,* p. 41.

a la de los leprosos, a los que originariamente se dedicaron los hospitales santiaguistas de Santa María de las Tiendas y de Villamartín, ambos situados en tierras palentinas y en funcionamiento desde finales del siglo XII. En tramos anteriores del *Camino* la orden de Calatrava disponía también desde antiguo de un hospital, concretamente el de Bellota, cerca de Nájera y Hormilla, localidad esta última con la que en 1170 Alfonso VIII dotaba al citado hospital. En los tramos leoneses, el protagonismo hospitalario de las órdenes hispánicas vuelve a tenerlo la orden de Santiago y establecimientos como el de San Marcos de León, un antiguo hospital junto al puente leonés del Bernesga y sobre el que se fundó una orden militar autónoma integrada poco antes de 1180 en la de Santiago, o el de Alcoba, al que en 1220 daba fuero el prior de San Marcos [26].

Pero no toda la acción caritativa de los freires de las órdenes peninsulares se centraba en los hospitales de la ruta jacobea [27]. Otros caminos, ajenos a tradiciones de espiritualidad, fueron también escenario de la presencia hospitalaria de los freires. No se insistirá bastante en que el viandante de la época lo era por necesidad y casi siempre necesitado. No es extraño por eso que cuando en 1247 el maestre de Alcántara reciba autorización real para disponer de una barca que permitiera vadear el Guadiana a la altura de Medellín, su justificación sea para el uso de hombres y bienes de la orden pero también el de «otras personas pobres». Los santiaguistas, por su parte, controlaban otro importante vado, en este caso el de Alarilla, en el Tajo, y allí, *sub muro* del castillo que recibían en 1172, regentaban una alberguería heredada junto a la fortaleza, que sin duda sería útil para quienes cruzaran por allí el río, incluyendo los mercaderes obligados años después a pagar también en este estratégico punto su correspondiente portazgo [28].

Los hospitales y alberguerías constituidos en la jurisdicción de las órdenes no sólo se hallaban radicados en las sedes de las encomiendas, conventos o fortalezas. A éstos seguramente irían destinados, *para el serviçio de los pobres*, cama y ropa de los freires fallecidos. Pero los pueblos de sus respectivos

---

[26] MATELLANES-RODRÍGUEZ-PICAVEA, «Las órdenes militares en el Camino de Santiago», pp. 352-357; L. VÁZQUEZ DE PARGA, J. M. LACARRA y J. URÍA, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela,* II, Madrid, 1949, p. 161; J. RODRÍGUEZ, *Los Fueros del Reino de León,* II, León [s.a.], pp. 204-208.

[27] Naturalmente, por no ser objeto de esta monografía no aludimos al papel especialmente relevante de la orden del Hospital en lo que se refiere a tareas hospitalarias en general y relativas a la ruta jacobea en concreto. En ésta se hallaron presentes prácticamente en todos los tramos del itinerario, desde tierras navarras y aragonesas a gallegas. Para lo relativo al territorio mayoritariamente castellano-leonés del Camino, *vid.* una panorámica general en AYALA, «La orden militar de San Juan en Castilla», en especial pp. 29-30.

[28] PALACIOS, *Documentos de Alcántara,* I, doc. 209; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* II, doc. 95; CARRERO, *El castillo de Fuentidueña*, pp. 26-27.

señoríos contaban también con este tipo de establecimientos; dependían directamente de sus concejos y, desde luego, debían ser muchos. Las leyes para el regimiento de los vasallos de la orden de Santiago, promulgadas por el maestre-infante don Enrique en 1440, nos dicen que en las villas y lugares de la jurisdicción santiaguista podía haber, en cada localidad, hasta tres y cuatro hospitales, lo cual, dado su estado de desatención y abandono, obviamente iba en detrimento de una digna atención dispensada a los pobres que a ellos acudían. Ante la situación, el maestre ordenaba que los recursos se racionalizasen y que, en cada villa, hubiera sólo un hospital o a lo sumo dos, y que a su frente el concejo nombrara un responsable temporal encargado de mantener los edificios, hacer acopio de ropa, administrar mandas y donaciones y pedir las ayudas pertinentes [29].

Y ya por último, dentro del ámbito de lo que hemos definido como actividad específicamente caritativa de los freires, no faltan tampoco alusiones a la atención de niños abandonados en los hospitales de las órdenes. En la bula general confirmatoria de los bienes calatravos promulgada por el papa Inocencio III en 1214, se incluye —y es una novedad respecto a la muy semejante de 1199— el hospital construido por los freires portugueses en Évora para atención, entre otros, de huérfanos. Pero no es ésta una referencia aislada. También los *pueri clam proiecti* figuran como una de las preocupaciones a las que el hospital acantarino de San Julián del Pereiro no podía ya atender a mediados del siglo XIII por insuficiencia de medios, tal y como afirma una bula pontificia de 1265 que intentaba poner remedio a la situación concediendo indulgencias a cambio de limosnas [30].

Es evidente, por tanto, que en el ideario de las órdenes militares, la atención a los más necesitados nunca estuvo del todo ausente. Todavía una bula papal de Urbano V de 1362 la contemplaba, junto a la guerra contra los enemigos de la fe, como consustancial a los objetivos de santiaguistas, calatravos y alcantarinos [31].

---

[29] BN, ms. 8.582, fols. 48r y 168v-169r.

[30] *BC*, p. 44; PALACIOS, *Documentación de Alcántara*, doc. 318.

[31] LECACHEUX-MOLLAT, *Lettres de Urbain V*, docs. 23 y 24.

SÉPTIMA PARTE

BASES TERRITORIALES Y RENTISTAS: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SEÑORÍOS

Desde su inicio, las órdenes militares fueron depositarias de extensos patrimonios que no hicieron sino aumentar en los períodos inmediatos a su nacimiento. Sobre ellos los freires organizaron la producción y generaron una riqueza que, a su vez, les permitió dedicarse a otras lucrativas actividades económicas con las que completaron sus recursos. Pero esa organización y actividades no eran sino manifestaciones del gobierno y administración de los señoríos, en último término, de la jurisdicción proyectada sobre los mismos y sobre las comunidades humanas que los vertebraban socialmente y que constituían el instrumento, y también el destinatario, de aquellas políticas de gestión. A través de estas últimas, y su traducción en gastos y beneficios, los freires intentaron alcanzar, no siempre con éxito, cotas de renta razonable. A todos estos aspectos dedicaremos los tres próximos capítulos.

CAPÍTULO 27

PROPIEDAD: PATRIMONIO Y SEÑORÍOS

1. ALGUNOS DATOS.—2. PROCESOS DE ACUMULACIÓN PATRIMONIAL Y CONFORMACIÓN DE MAPAS SEÑORIALES. 2.1. Mecanismos de adquisición. 2.2. Ritmo y fases del proceso acumulativo. 2.2.1. Formación inicial de los dominios (1160-1215): áreas y modalidades básicas de ocupación del espacio. *a)* El modelo calatravo. *b)* El modelo santiaguista. 2.2.2. Consolidación de los dominios (1215-1270): nuevas y definitivas áreas de implantación señorial. *a)* Construcción de los señoríos de Avis y Alcántara. *b)* Incentivación expansiva de Calatrava y Santiago. *c)* Integración foral de los dominios. 2.2.3. Los definitivos mapas señoriales (1270-1330).

1. ALGUNOS DATOS

En 1312 don Juan Manuel quiso convencer al rey Jaime II de Aragón de que si obtenía para uno de sus hijos el maestrazgo de la orden de Santiago, lo que en realidad conseguiría es una de las claves —la otra era el arzobispado de Toledo— que le permitirían controlar el reino de Castilla, y eso sin contar que con tal promoción el infante aragonés se convertiría en *uno de los mas onrrados e mas ricos [de sus] fijos* [1]. Muchos años después, en 1465, el rey Enrique IV de Castilla solicitaba del papa Pablo II la administración del maestrazgo de Santiago por catorce años, y lo hacía, en un momento de graves dificultades para el reino, argumentando que *dicho maestradgo es la cosa mas principal no solamente en estos mis regnos, mas de todas las Españas* [2]. En efecto, sólo contando con su señorío castellano-leonés, la orden de Santiago, al finalizar el siglo XV, sumaba un patrimonio fundiario extendido por una superficie de unos 25.000 Km^2, con jurisdicción sobre unos 300 pueblos y más de 200.000 personas, unas impresionantes magnitudes señoriales, distantes pero comparables a las de las otras órdenes militares peninsulares. La de Calatrava, en aquellos años finales del siglo XV, tenía un nada despreciable patrimonio territorial de más de 15.000 Km^2, en el que se ubicaban unas 90 poblaciones

---

[1] GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel,* doc. CCLVII.
[2] *Memorias de Enrique IV,* doc. CXXIII.

y 80.000 personas. La de Alcántara era de proporciones más reducidas: su señorío era poco más que la mitad del de Calatrava, pero a tenor de las sustanciosas rentas que generaba —las de su maestrazgo eran equivalentes al maestrazgo calatravo—, su población debió ser más que significativa. Como también lo eran las más de 30.000 personas que se distribuían por los 7.104 *fuegos* que integraban el señorío valenciano de Montesa, en este caso, a comienzos del siglo XIV [3].

Por sólo recurrir a un dato comparativo que permita valorar más adecuadamente estas cifras, pensemos que en Andalucía, una región donde la presencia de las órdenes militares no fue tan intensa como en otras áreas del interior castellano-leonés, los freires controlaban unos 6.600 Km^2 —el 11,6 por 100 del territorio andaluz— en la segunda mitad del siglo XIV, es decir, después del triunfo de la «revolución nobiliaria» de 1369. Pues bien, en aquel momento y en términos estrictamente territoriales, la propiedad de los señoríos eclesiásticos apenas superaba los 2.300 Km^2 —el 4,1 por 100—, y la del conjunto de las grandes casas nobiliarias, incluyendo miembros de la familia real, sumada a otros nobles de inferior categoría, no llegaba a doblar la superficie controlada por las órdenes [4].

Las cifras relativas que poseemos sobre las órdenes portuguesas no son menos espectaculares. Las milicias constituían la más poderosa fuerza señorial entre las eclesiásticas, siendo el Alentejo la región histórica donde su presencia resulta más patente: a partir del siglo XIV las cuatro órdenes del reino —incluyendo, por tanto, la «internacional» del Hospital— controlaban allí el 40 por 100 del territorio y de sus rentas, aunque era sin duda la de Santiago la institución predominante con el control de la cuarta parte del conjunto alentejano. En la Extremadura portuguesa las mismas cuatro órdenes señoreaban el 19 por 100 del territorio, siendo hegemónica una vez más la de Santiago con el control del 12 por 100 del total. En las Beiras, aunque la proporción baja al 13 por 100, la orden de Cristo aparece como la institución señorial que concentra el 6 por 100 del conjunto de tierras y rentas. Proyectando estas magnitudes al conjunto del reino y centrándonos concretamente en el indiscutible protagonismo señorial de los santiaguistas, podemos afirmar que estos últimos controlaban el 6 por 100 de todos los recursos rentistas del país [5].

Naturalmente que todos estos datos son el fruto de procesos de acu-

---

[3] LADERO, «Comentario sobre los señoríos de las Órdenes Militares», pp. 172-173; ID., *La Corona y la unidad,* pp. 184-185; LADERO, M. F., «La Orden de Alcántara», pp. 508-509; GUINOT, *Feudalismo en expansión,* p. 422.

[4] COLLANTES DE TERAN, «Los señoríos andaluces», en especial pp. 97-99 y 104.

[5] OLIVEIRA MARQUES, *Portugal na crise,* p. 81.

mulación patrimonial que fueron diseñando complejos mapas de distribución de la propiedad.

2. Procesos de acumulación patrimonial y conformación de mapas señoriales

La propiedad patrimonial de una orden militar, como la de cualquier otra institución señorial, la conforman fundamentalmente dos elementos. En primer lugar, una fuerte base territorial, adquirida mediante donaciones más o menos espontáneas de la realeza o de particulares, justificadas, en todo caso, por motivaciones de carácter espiritual, y también por compras y permutas dictadas por los propios intereses o estrategias conscientes de los freires. En segundo lugar, a esta base se añade un heterogéneo conjunto de derechos y exenciones generadores de inmunidades, así como otros privilegios y rentas de naturaleza extraeconómica provenientes tanto de la realeza como de las más altas instancias de autoridad eclesiástica; ese conjunto sobreimpuesto de derechos y privilegios tiene un doble efecto: convierte la propiedad en jurisdicción, es decir, en un ámbito de poder sobre los hombres que la habitan, y refuerza considerablemente la traducción económica de sus rendimientos.

En este capítulo trataremos únicamente del primero de estos elementos, las bases territoriales de las distintas órdenes, describiendo sumariamente sus respectivos procesos de acumulación. Se trata, en realidad, de un tema que hemos tocado ya indirectamente. El proceso reconquistador en que se hallaban seriamente comprometidos los freires en buena medida determinó en cada milicia su propio proceso de conformación patrimonial. Por tanto, recordaremos sólo algunos datos y procuraremos ordenarlos en un marco explicativo global, sin detenernos más que de pasada en el análisis de los mecanismos concretos de adquisición, coincidentes en líneas generales con los de otras instituciones señoriales de carácter religioso.

2.1. Mecanismos de adquisición

El primero de ellos lo constituye el casi inagotable capítulo de donaciones, especialmente intenso en el siglo XII y primera mitad del XIII. Esquematizando mucho, podemos aludir, en este sentido, a dos factores que actúan de motores de las distintas donaciones. En primer lugar, la estrategia de los poderes políticos que, cara a su propia defensa, ponen a disposición de los freires inmensos recursos, unos recursos que garantizaban el servicio militar de las órdenes y que acababan siendo integrados, a modo de recompensa, en sus respectivos señoríos. No hay que olvidar, por ejemplo, las generosas concesiones de carac-

ter estratégico que las distintas órdenes recibieron de los reyes, muchas de ellas porcentajes sobre tierras conquistadas que, aunque no siempre se tradujeran en real ocupación jurisdiccional, sí fundamentaron los extensos señoríos que los freires llegaron a desplegar al sur de los ríos Tajo y Ebro. Pensemos, por ejemplo, en la concesión de la quinta parte del territorio de conquista que, como ya sabemos, Alfonso VIII entregó a la orden de Calatrava en 1174.

Pero las concesiones de los poderes políticos a las órdenes no se limitaron sólo a la entrega de tierra. Hay que pensar que muchas de ellas fueron acompañadas o serían más adelante completadas con inmunidades en materia fiscal, es decir exenciones tributarias de la más diversa naturaleza, que no dejarían de producirse cuando, desde mediados del siglo XIII, las concesiones territoriales disminuyan en número.

Actúa en segundo lugar la lógica de la recompensa espiritual de innumerables fieles de muy distinta categoría social que, en beneficio de sus almas, hacían entrega de bienes y limosnas a unas órdenes que eran evidentemente religiosas y que, además, se hallaban activamente comprometidas en la defensa de la Iglesia y, por consiguiente, de los valores espirituales que ésta preconizaba. La gran cantidad de *cofrades* y *donados* de que llegaron a disponer prácticamente todas las órdenes son un buen y particular ejemplo de donación, generadora, en este caso, de compromisos mutuos. Pero como es lógico la entrega de bienes a las órdenes no tenía que comportar necesariamente este tipo de vínculos. Eran muy frecuentes las limosnas libres de cualquier tipo de compromiso personal y no por ello dejaban de reportar en la mente de quien las practicaba positivos efectos espirituales.

Las donaciones a favor de las órdenes militares, especialmente las de alcance territorial, ceden considerablemente a partir de mediados del siglo XIII. Hay muchas razones que lo explican, y no sólo en relación a los freires. Razones de tipo económico, ideológico e incluso político se hallan en la base de esta generalizada restricción de la tendencia que afecta por igual a todas las instituciones religiosas. Las donaciones se retraen, pero la política de adquisición de bienes a través de compras, permutas o concesiones prestimoniales —bienes entregados temporalmente por los freires a un beneficiario que, a cambio, pagaba una renta y se comprometía a su devolución, en ocasiones, con adición de otros bienes—, no se detiene, al menos no de manera generalizada. Las respectivas estrategias señoriales de las órdenes presiden este tipo de operaciones que tienden a completar espacios de dominio y a racionalizar el disperso mapa de propiedades nacido de la espontaneidad de las donaciones.

2.2. Ritmo y fases del proceso acumulativo

En relación con lo hasta aquí expuesto, y como es obvio, conviene distinguir entre las órdenes nacidas en el siglo XII y las que iniciaron su andadura institucional a comienzos del siglo XIV. Aunque la construcción de un señorío teóricamente no finaliza mientras presenta signos de vitalidad, lo cierto es que, básicamente, los respectivos mapas señoriales quedaron fijados, salvo en cuestiones de detalle, en las primeras décadas del siglo XIV. Lo cual quiere decir que sólo haremos propiamente el seguimiento de las órdenes primitivas —Calatrava, Santiago, Pereiro-Alcántara y Évora-Avis— que son las que, hablando en propiedad, construyeron a partir de la nada auténticas bases territoriales, y no así las órdenes «nacionales» de Montesa, Cristo y Santiago de Portugal, que nacieron heredando plataformas señoriales ya construidas y relativamente bien articuladas.

Para analizar los procesos de adquisición acumulativa del patrimonio de las más primitivas órdenes militares, es aconsejable establecer una periodización cronológica en tres fases. La primera, la de la formación inicial de sus dominios, abarca un período de poco más de medio siglo, entre 1160 y 1215 aproximadamente. Es una fase algo desordenada en que las preocupaciones estratégico-defensivas se anteponen a cualquier otra consideración. En los nuevos y precipitados patrimonios acumulados la conciencia de territorio, todavía muy elemental, no hace sino plasmarse en la creación de un espacio que, ante todo, es frontera militar con muy débil fundamento social y económico. No hay que decir que esta fase es únicamente aplicable a las órdenes más tempranas y de mayor consistencia inicial, la de Calatrava y Santiago, ya que las milicias entonces de San Julián del Pereiro y Évora apenas superan el estadio de meras cofradías.

La segunda es ya la fase de consolidación de los dominios. Es otro período de poco más de medio siglo, entre 1215 y 1270 aproximadamente, en el que el difícil equilibrio de fuerzas peninsulares se rompe a favor de los reinos hispanocristianos. La *reconquista* prácticamente finaliza, y con ella el proceso de acumulación patrimonial de las distintas órdenes, como también lo hace, aunque con excepciones, su política de colonización y sistemática integración foral del dominio. Éste pasa a ser algo más que el soporte material de una acción conquistadora, y se transforma en una amplia plataforma de notable importancia para los reinos, y que ha abandonado ya su carácter originario y esencialmente fronterizo. En este período todas las órdenes, incluidas naturalmente Avis y Alcántara, alcanzan sus cotas casi más elevadas de definición territorial.

Por eso, la tercera fase, la que transcurre entre 1270 y 1330 aproximadamente, constituye ya un período complementario desde el punto de vista

de la integración de nuevos dominios territoriales, pero es esencial, en cambio, desde la óptica de su sistemática explotación, control jurisdiccional y articulación política. Para entonces, como sabemos, se han consumado ya los procesos de organización de las redes comendatarias, unos procesos en cuya lógica nacen y se desenvuelven las tardías órdenes militares de Montesa, Cristo y los espatarios portugueses.

2.2.1. Formación inicial de los dominios (1160-1215): áreas y modalidades básicas de ocupación del espacio

El hecho de que el nacimiento de las órdenes se asocie de manera sistemática a la defensa fronteriza frente a las *fauces de los sarracenos* dejará necesariamente huella en la conformación geográfica de sus respectivos señoríos. Éstos, en el caso de algunas de las milicias, especialmente las más tempranas, presentan una estructura dual, territorialmente desequilibrada. Por un lado, una compacta y extensa plataforma organizada en torno a un núcleo jerárquico, originario o no, pero en cualquier caso vinculado a la frontera; por otro lado, un conjunto disperso, extraordinariamente heterogéneo y de menor importancia cuantitativa, ubicado por distintas zonas ajenas a la frontera.

Como es natural, el patrón que acabamos de esbozar no se ajusta de manera plenamente satisfactoria a la realidad de todos los casos. Por otra parte, sería demasiado simplista ligar de modo radical y excluyente estos procesos de constitución territorial con el hecho fronterizo y la función bélica que justifica la aparición de los freires. No cabe duda de que también las circunstancias políticas que presiden el nacimiento y evolución de las distintas órdenes militares, así como las variables económicas que particularmente afectan a cada una de ellas, les van imponiendo pautas de desarrollo diferenciado que no dejan de tener fiel reflejo en sus respectivas evoluciones patrimoniales.

Por todo ello, sobre el esquema trazado conviene distinguir modalidades concretas. A continuación analizaremos esas modalidades, procurando subrayar paralelos y divergencias entre ellas, pero centrándonos únicamente en las órdenes de Calatrava y Santiago, pues sólo ellas llegaron a contar con considerables señoríos antes de 1215, es decir, en el período inicial de formación patrimonial en el que ahora vamos a fijarnos.

a) El modelo calatravo

La de Calatrava, pionera entre las órdenes militares hispánicas, presenta una cierta simplicidad en el proceso de formación territorial de su señorío,

constituyendo, en este sentido, una primera modalidad, bastante fiel al esquema dual propuesto inicialmente. Contamos, para su análisis, con tres sucesivos testimonios documentales de un valor extraordinario, constituyendo algo así como la radiografía patrimonial de la orden en el tránsito de los siglos XII al XIII. Nos referimos a las tres conocidas bulas de confirmación promulgadas por la Sede Apostólica en 1187, 1199 y 1214 [6]. Los tres documentos, casi idénticos, pero con significativas modificaciones o añadidos, nos ofrecen un completo panorama del mapa señorial de la orden, que nos servirá de base para comentar las líneas fundamentales por las que discurrió su proceso formativo.

Un rápido e inicial análisis de su contenido nos permite, por lo pronto, ubicar el conjunto de las iniciales propiedades calatravas, extendidas por los cinco reinos cristianos de la Península, en tres grandes zonas que vamos a definir en función de su posición relativa a la frontera: *zona fronteriza de vanguardia, zona fronteriza de colonización* y *zona de interior* o *de retaguardia*. A su vez, a cada una de estas tres zonas, corresponde una modalidad típica de poblamiento y de organización del espacio, de tal manera que a la primera, la de la vanguardia fronteriza, se le asocia predominantemente la fórmula de los *castella*; a la segunda, la de la frontera de colonización, la fórmula de las *domos* o *casas*, y a la tercera, zona de retaguardia, la fórmula, en modo alguno excluyente pero sí predominante, de las *ecclesiae*.

Dentro de la *zona fronteriza de vanguardia* pueden establecerse, a su vez, distintas áreas, vertebradas en torno a ejes de comunicación vitales para la defensa del territorio y eficacísimos para el ataque predatorio de la razia. Junto a ellos se ubican los distintos *castella*, en su inmensa mayoría arrebatados al Islam. Tuvimos oportunidad de aludir a estas áreas —Campo de Calatrava en torno al eje Toledo-Córdoba, plataforma del alto Tajo y sector turolense del bajo Aragón— cuando abordábamos la ofensiva antialmohade con que inaugura su propia historia la orden de Calatrava. No insistimos más sobre ello.

Si seguimos haciendo de las bulas papales de Gregorio VIII e Inocencio III nuestra guía básica para el conocimiento del inicial patrimonio calatravo, nos daremos cuenta en seguida de la existencia de un considerable número de bienes situados en áreas fronterizas menos expuestas y que, con frecuencia, obedecen a la significativa definición de *casas* o *domos*. Es lo que hemos llamado *zona fronteriza de colonización*.

Ya sabemos que, al filo del 1200, la frontera no podía ser más que un concepto elástico, muy vasto y en cierto modo relativo. Algunas de las áreas de las que ahora hablamos habían sido vanguardia fronteriza muy poco antes del nacimiento de la orden de Calatrava. La presencia todavía en ellas de

---

6 *BC*, pp. 22-25, 31-35 y 42-46.

un número considerable de viejos *castella* así lo atestigua. Por otra parte, no era del todo evidente que un retroceso de cierto calado en la fachada fronteriza —ocurrió en 1195, y no era imposible que volviera a suceder— les devolvieran un protagonismo militar nunca perdido del todo. Lo cierto, sin embargo, es que estas áreas, todas ellas situadas en la retaguardia respecto a la casa-madre de Calatrava, asumen desde muy pronto dos objetivos: actuar de fondo de aprovisionamiento y reserva para los sectores relativamente más expuestos, y, sobre todo, acometer procesos de intensiva colonización capaces de dar consistencia territorial y social a la franja interior de la frontera. Se explica, de este modo, que el protagonismo de los *castella* dé paso en ellas a las *casas* y *domos* cuya dimensión estrictamente colonizadora se orienta a la sistemática explotación de recursos. Las sumarias descripciones de las *domos* que nos proporcionan los documentos pontificios nos ponen de relieve su interés económico: explotaciones hortícolas y equipamientos molinares se añaden a tierras de aprovechamiento cerealero, vinícola y olivarero, y concretamente en Toledo a sus tiendas; no cabe duda de que las *domos* constituían estratégicos centros de producción e incluso de comercialización de productos.

El marco espacial de estos centros de explotación, en muchos casos todavía ajenos a una organización plenamente comendataria, es el de áreas económicamente feraces. La primera, y quizá más importante de todas ellas, es la constituida por un conjunto de tempranísimas donaciones verificadas a la orden en el sector medio de la cuenca toledana del Tajo, desde Talavera al oeste hasta la meseta de Ocaña al este, con la propia ciudad de Toledo como centro. En efecto, las *domos* de Toledo, junto con las de Nambroca, Talavera, *Salmanquilla* (despoblado cercano a Santa Olalla) y Maqueda, constituyen el eje de este importante núcleo, que sirve de soporte a los *castella* manchegos, y que se sitúa en la propia relación papal justamente detrás de ellos. Otros enclaves completan el cuadro de posesiones de la orden en la zona, entre ellos, el muy significativo del hospital de Santa Eulalia (Santa Olalla), en poder de los calatravos por donación particular desde 1205.

Junto a la cuenca toledana del Tajo, destaca, después de 1185, la plataforma del alto Tajo. Ya mencionábamos este área entre las integrantes de la zona fronteriza de vanguardia, y ciertamente lo fue hasta la definitiva integración del territorio conquense en la monarquía castellana, proceso al que tanto ayudó la erección de la iglesia de Cuenca y la primera fase de su dotación efectuada en la década de los años ochenta. A partir de entonces los amplios términos de los *castella* de Zorita y Almoguera, y el más lejano de Cogolludo, situado muy al norte de ellos, sirven de referencia para una intensa colonización en la que no dejaron de jugar un papel relevante las *domos* o *casas*-explotación como las de Collado Berninches, muy cerca de Auñón y Peñalver,

y en las que desde muy pronto empezó a funcionar una enfermería muy bien dotada.

La zona de señorío calatravo que, en esta fase inicial, definimos como interior está compuesta, en realidad, por un disperso abanico de propiedades situadas, en cualquier caso y salvo excepciones, al norte del Duero. Entre esta dilatada zona de escaso y disperso patrimonio y los compactos señoríos de la Transierra histórica, las Extremaduras apenas cuentan con una presencia de la orden puramente anecdótica. La mayor parte de las áreas que podamos definir en esta «retaguardia» se corresponden con extensas zonas que sólo ocasionalmente responderán a criterios de homogeneización estratégica, al menos en esta primera fase de acumulación patrimonial. Por otra parte, y aunque la naturaleza de las posesiones es variada, y no faltan *castella, domos* u otro tipo de núcleos aldeanos, no cabe duda de que la *ecclesia* como centro referencial o como factor clave en la composición de las distintas propiedades, adopta un protagonismo que no hemos podido calibrar en la misma medida en las zonas fronterizas. A modo de ejemplo, únicamente citaremos las áreas más importantes que pueden ser singularizadas: la soriana del Duero, en torno a la iglesia de San Salvador de Soria; el eje jacobeo navarro-riojano, con la iglesia de Burguillo, junto a Estella, y el hospital-iglesia de Bellota, junto a Nájera; el núcleo monástico de San Felices de Amaya, y el área de Campos y Cerrato, y la zona leonesa, estas últimas con un patrimonio muy disperso y, salvo excepciones, débil.

b) El modelo santiaguista

La orden de Santiago nació doce años después que la de Calatrava y, a diferencia de ésta, su origen leonés, compatible con su fuerte implantación inicial en Castilla, hizo de ella una institución leonesa y castellana por igual. Estas dos circunstancias —fecha de origen y carácter castellano-leonés— dejaron su impronta en el proceso formativo de su patrimonio, por lo demás no excesivamente ajeno al del modelo calatravo. Por lo pronto, participa con él en la conformación dual y desequilibrada de que hacen gala buena parte de los señoríos de las órdenes hispánicas: sólida plataforma fronteriza y disperso y menos consistente patrimonio interior o de retaguardia, aunque desde luego mucho más que el de los calatravos. Y hasta tal punto es así que, en este caso, distinguiremos únicamente dos zonas de inicial ubicación territorial, la *zona fronteriza de vanguardia* y la *zona de interior*.

La primera no presenta características alejadas de lo que hemos visto en relación con Calatrava. También en ella se distinguen diversas áreas organizadas en torno a ejes de comunicación protegidos por *castella*. Conocemos ya por capítulos precedentes la asociada al eje Toledo-Cuenca por Ocaña,

que descansaba sobre el triángulo formado por los *castella* de Mora, Alarilla y Uclés, y que se consolidaría notablemente a raíz de la ocupación de Cuenca en 1177; en ella los santiaguistas fueron beneficiados con algunos bienes y a partir de ese momento se aplicarían a la consolidación de su dominio tanto en la inicial zona de la ribera sur del Tajo —castillos de Alboer y Ocaña, la mitad del de Bogas, fortalezas de Dosbarrios y Carabanchel, y Villarrubia de Santiago—, como en las posiciones más meridionales de la cabecera del Cigüela —la mitad del castillo de Añador— y del tramo superior del Júcar, donde la fugaz posesión del alcázar de Alarcón se vio muy pronto compensada por la erección de un hospital en la villa.

Otro sector de la vanguardia fronteriza es el constituido en la Extremadura leonesa. En efecto, Fernando II de León, nada más creada la orden —con la propiedad, por tanto, sobre Cáceres—, confió a los santiaguistas los castillos de Almofrag, Alcónchel, el valle de Albuera con Luchena y Cantiñana y el castillo de Monsmayor. También recibieron, en este caso de manos del arzobispo de Santiago, la mitad de Alburquerque y la expectativa de una cuarta parte de Mérida. En 1174, todas estas propiedades se perdieron a manos de los almohades. La ulterior recuperación de la mayor parte de estos bienes, y su acrecentamiento con otros más poco antes de 1190, no aseguró el establecimiento en esta zona de un sector fronterizo estable hasta algunos años después.

Sobre las otras áreas santiaguistas de la franja fronteriza de vanguardia, la del flanco oeste, es decir, el bajo Tajo portugués, con el acceso a Lisboa y el control del Sado, y la del flanco este o, si se prefiere, el sector turolense del bajo Aragón en torno a la encomienda de Montalbán, remitimos a lo ya expuesto cuando abordábamos el tema de la ofensiva antialmohade.

En relación con la *zona de interior*, los santiaguistas, ya antes de la primera década del siglo XIII, contaban con un extenso patrimonio al norte del Sistema Central, en especial en territorios leoneses. Por entonces, era con toda probabilidad bastante más considerable que el todavía incipiente y endeble señorío fronterizo. En ello la orden de Santiago se diferencia sensiblemente del modelo de desarrollo patrimonial calatravo. La escasa intensidad de la presencia de los calatravos en las areas del norte contrasta con la relativa riqueza del patrimonio santiaguista en la zona. Por otra parte, el espectacular crecimiento del señorío calatravo en territorios meridionales desde un primer momento no resiste comparación con la inicial debilidad del dominio santiaguista al sur del Tajo.

No es posible que nos detengamos aquí en una valoración descriptiva, ni siquiera rápida, del señorío norteño de la orden de Santiago. Queremos, eso sí, hacer hincapié en algo que sí permite compararlo con el calatravo. Las más importantes propiedades santiaguistas se organizan de manera preferente en torno a iglesias o centros monásticos, algunos de los cuales estarían

llamados a protagonizar un largo desarrollo. El primitivo monasterio lucense de Loyo, el orensano de Santa María de la Barra o el astorgano de San Salvador de Destriana se encuentran entre los primeros. También lo están el convento leonés de San Marcos o los gallegos de San Munio de Vega y Vilar de Donas, todos ellos, por tanto, en el ámbito del reino de León. Por su parte, perteneciendo también a esta primera fase de acumulación patrimonial, contamos con el monasterio castellano de Santa Eufemia de Cozuelos, en la actual provincia de Palencia.

Encontramos entre ellos todo tipo de situaciones y procedencias originarias: antiguas comunidades conventuales de tradición altomedieval vinculadas a la orden de diversas maneras o monasterios propios incorporados según diferentes fórmulas. Pero nos interesa, en cualquier caso, subrayar la importancia de la articulación de una buena parte de las propiedades septentrionales bajo la tradicional fórmula del dominio eclesiástico.

2.2.2. Consolidación de los dominios (1215-1270): nuevas y definitivas áreas de implantación señorial

La consolidación de los dominios de órdenes en este período pasa fundamentalmente por tres circunstancias en las que nos detendremos brevemente: la incorporación de las órdenes de Avis y Alcántara a los procesos de construcción territorial, la incentivación expansiva de los ya existentes en las órdenes de Calatrava y Santiago con la nuevas modalidades de ocupación del espacio que protagonizan y, finalmente, la integración foral que afecta al conjunto de los señoríos.

a) Construcción de los señoríos de Avis y Alcántara

Sobre la base castral heredada de la milicia de Évora —el alcázar de esta localidad y los *castella* de Coruche, Mafra, Alcanede y Juromenha—, el maestre Fernando Eanes recibe en 1211 el lugar de Avis y pone las bases del señorío de la orden con especial implantación en la zona cerealera del Ribatejo y Alto Alentejo, haciendo de la línea fluvial del Sorraia referencia esencial. Poco más adelante, los maestrazgos de Martim Fernandes (1238-1264) y de Simão Soares (1270-1280) significarán importantes hitos en el proceso de construcción señorial de esta decisiva fase. En ella se dibujó ese compacto señorío tan característico de la orden, al que ya entonces había que sumar dos excéntricas dependencias: la septentrional de Oriz, centro colector de un disperso patrimonio agrario organizado en numerosos casales, y la fortaleza meridional y costera de Albufeira, objeto de una doble concesión por parte de la monarquía portuguesa y castellana entre 1250 y 1260.

Si la recepción de Avis en 1211 convirtió la antigua cofradía de Évora en auténtica orden militar, algo semejante ocurrió con la milicia sanjulianista del Pereiro cuando, en 1218, su maestre Benito Suárez recibió los bienes calatravos en el reino de León, y al frente de ellos la importante fortaleza de Alcántara. Desde entonces, fue posible renovar el empuje reconquistador con la directa implicación de los freires alcantarinos que, en 1220, ocupaban otra fortaleza clave y también fronteriza respecto a tierras portuguesas, la de Valencia de Alcántara. Entre 1220 y 1226, además, diversos acuerdos en los que aparece implicado el Temple, y también otras instancias como el obispo de Coria, acaban consolidando definitivamente el control alcantarino sobre las viejas fortalezas y otros enclaves territoriales de la Sierra de Gata y del norte de la Transierra: Salvaleón, Navasfrías, San Juan de Mazcoras (Santibáñez el Alto), Portezuelo y Milana. A partir de ese momento y hasta 1250 aproximadamente, el perfil del señorío alcantarino en la Alta Extremadura queda prácticamente diseñado. Para entonces, su presencia está igualmente consolidada en el eje urbano Zamora-Toro, en Badajoz, y naturalmente en la comarca de La Serena con puntos de referencia sustancial en Benquerencia y Magacela.

b) Incentivación expansiva de Calatrava y Santiago

A diferencia de las órdenes de menor consistencia territorial que acabamos de mencionar, las grandes instituciones castellano-leonesas de Calatrava y Santiago venían gozando desde la etapa precedente de un intenso proceso de acumulación patrimonial, aunque no simétrico en ambos casos. Así, mientras Calatrava es objeto de un inusitado crecimiento en el siglo XII y primeros años del XIII y a partir de la segunda década de esta centuria, sin detenerse, sufre una cierta ralentización hasta que prácticamente concluya en los años sesenta, los santiaguistas presentan un esquema hasta cierto punto inverso: ritmo firme pero lento hasta 1215, continuación en niveles de no excesiva acumulación hasta 1230, fecha a partir de la cual, y hasta 1270, se produce la mayor expresión material del dominio señorial de la orden, afectando a un notabilísimo crecimiento de las diversas plataformas fronterizas tanto en Castilla y León como también en Portugal y, en menor medida, en Aragón.

No nos vamos a detener en este punto, el del proceso concreto de la extensión de los respectivos dominios, proceso centrado básicamente en el área de Montiel-Segura, incluyendo reino de Murcia, y en algunos enclaves situados en el sector occidental de la frontera granadina, por lo que se refiere a la orden de Santiago; y área andaluza, fundamentalmente jiennense, en relación a Calatrava. En realidad, el proceso ha quedado apuntado al tratar del avance reconquistador y del protagonismo en él alcanzado por los freires.

Únicamente interesaría llamar la atención sobre las nuevas modalidades de ocupación del espacio productivo que, a partir del siglo XIII, se imponen en estas áreas cercanas al reducto islámico de Granada, nuevas modalidades que se ajustan a los intereses de ese principal benefactor que es la monarquía, y que fundamentalmente hacen referencia a *donadíos* y *heredamientos*. Los primeros, en especial los donadíos mayores, comportaban la entrega de una amplia propiedad estructurada en torno a una fortaleza, aldea, alquería, torre o cortijo. La donación llevaba consigo, en ocasiones, ciertas contraprestaciones militares y, en general, afectaba a extensas zonas ajenas al regadío, cercanas a la frontera, con débil poblamiento y dedicación predominantemente ganadera. Los heredamientos, por su parte, eran los bienes que no corresponden a los destinatarios últimos de la propiedad —los titulares de los donadíos—, sino el espacio parcelado que, en el marco del donadío, era directamente explotado por el poblador, dependiente de la institución señorial [7].

c) Integración foral de los dominios

No se entendería la realidad territorialmente expansiva de las órdenes militares hispánicas en las décadas centrales del siglo XIII, sin aludir a los correspondientes marcos de legitimación jurídica: los diversos ordenamientos forales. Ningún señorío, en efecto, alcanza su mínimo grado de consolidación institucional si no es en referencia a un articulado foral que lo reconoce como tal y permite su armónica integración en el heterogéneo mosaico jurídico-territorial del reino correspondiente. Tampoco es éste un tema en que debamos entretenernos mucho, pero sí conviene conocer las diversas tradiciones forales en las que van prendiendo, y de las que al mismo tiempo son expresión, los concretos ordenamientos jurídicos que presiden la vida social y económica de las distintas villas y lugares dependientes de los freires.

Los territorios de órdenes militares en la Península se ven básicamente afectados por cuatro de esas tradiciones, todas ellas de un modo u otro vinculadas al «derecho de frontera». La primera de ellas es la propia del *derecho extremadurano* plasmado en la sucesiva elaboración de los fueros de Sepúlveda, Uclés y Cuenca. Afecta fundamentalmente al territorio manchego y a buena parte del murciano. Es el derecho de frontera por antonomasia, el más flexible y aparentemente atractivo. Lo hallamos lógicamente presente en el área santiaguista de Uclés [8]. Su influencia llega a la ribera del Tajo a través de Estremera y *Fuentesaúco* (Chinchón), pero básicamente se extiende por la zona

---

[7] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Orígenes de Andalucía*, pp. 95-97; TORRES FONTES, *Repartimiento y repoblación*, p. 88.

[8] Sobre la discutible cronología del fuero, *vid.* GROSS, «El Fuero de Uclés».

del futuro *Común de la Mancha*, desde Montealegre (1217-1221) a Criptana pasando por Torrebuceit (1229) y Añador (1224).

La especial vinculación de esta tradición jurídica con las iniciativas forales de la orden de Santiago permitiría su extensión también al Campo de Montiel y a Segura de la Sierra, pero no a través del fuero de Uclés sino en su versión conquense; así la recibirían tanto la localidad de Montiel como la propia Segura en 1243 de manos del maestre Pelayo Pérez Correa. A través de esta versión conquense, igualmente, llegaría a la localidad calatrava de Sabiote, en Jaén, cuyo fuero extenso data de hacia 1300. No obstante, el fuero calatravo de Zorita conecta igualmente con esta tradición, tanto a través de la fórmula de Uclés —su manifestación es su fuero breve concedido por el rey Alfonso VIII y el maestre en 1180— como a través de la versión extensa de Cuenca, ya en época de Fernando III.

La segunda tradición foral es la del *derecho toledano*. Hunde sus raíces en los antecedentes romano-visigodos del *Liber Iudiciorum* o *Fuero Juzgo*, aunque ya en los siglos XII y XIII ha asumido muchos de los flexibles presupuestos del derecho extremadurano. Afecta a una parte del territorio manchego-toledano, en especial a la zona también en este caso de predominio santiaguista de la ribera del Tajo, y lo hizo de manera directa en Ocaña y Dosbarrios, y de forma indirecta —a través de la carta foral de Ocaña— en los lugares de Monreal y Villarrubia; en estos dos últimos casos, las cartas-puebla correspondientes son de 1207. Además de localidades santiaguistas, esta área de aplicación foral del derecho toledano alcanza indirectamente al primitivo ordenamiento de Calatrava, concedido por Alfonso VII probablemente en 1147 a la localidad todavía templaria [9], y desde luego al enclave calatravo de Huerta de Valdecarábanos, cuyo fuero maestral data de 1204. Servirá, por otra parte, para regir, al menos parcialmente, donadíos de órdenes en Andalucía, aunque en la zona no se produzcan concesiones específicas protagonizadas por los freires.

La tercera tradición es la del *derecho abulense*. El primitivo fuero de Ávila, su referente, nos es desconocido, pero sabemos de su marcado carácter fronterizo y, sobre todo, de su aplicación, a través del fuero de Évora concedido por Alfonso Henriques en 1166, a una gran cantidad de poblaciones portuguesas bajo control de órdenes militares [10]. En el caso de la milicia de Avis, su presencia resulta sin duda hegemónica. Lo recibió la propia Avis en 1223 a partir de la versión de Montemor-o-Novo, y a través de Avis, Seda en 1271. Otras localidades avisianas lo acogieron en fechas muy tempranas y, por tanto,

---

[9] El fuero de Calatrava es clara manifestación del ordenamiento legal de la Extremadura castellana, con influjos propios del *derecho toledano* (GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla,* II, p. 55).

[10] Un análisis del modelo foral evorense en CUNHA, «Forais», pp. 73 ss.

al margen de la vía Montemor-Avis; es el caso de Coruche (1184) y Benavente (1200). Pero de la tradición Ávila-Évora no sólo fue receptora la orden de Avis. Lo fue también, y no en pequeña proporción, la milicia de Santiago. Localidades de su jurisdicción como Palmela (1185), Sesimbra (1201), Alcácer (1218), Aljustrel (1252) o Mértola (1254), lo fueron recibiendo a través de cauces diversos. Lo hicieron también enclaves templarios incorporados en el siglo XIV a Cristo: Castelo Branco (1213), Proença (1218) o Idanha-a-Velha (1229).

La cuarta es la *tradición de Coria-Çima-Côa*, la propia de la familia foral de Ciudad Rodrigo. Una vez más, se trata de una tradición de derecho de frontera, con especial atención a la regulación de actividades que, como la ganadería, son expresión de ella. Fue la orden de Alcántara la que la asumió en el área de la actual frontera luso-leonesa a la altura del distrito de Guarda; la vemos presente en el fuero de Raigadas, otorgado en 1256 por el maestre García Fernández. Y la misma milicia lo aplicó en el norte de la actual Extremadura —*Villabona*, hoy Villabuena de Gata, en Cáceres, recibía el fuero de Coria igualmente en 1256—, y también al sur: a Salvaleón, en Badajoz, se lo ororgaba Alfonso IX en 1227, y en 1253 el maestre Pedro Ibáñez remitía al fuero de Coria en un privilegio concedido a la misma villa. Ahora bien, esta tradición, dominante en toda la actual Extremadura, fue asumida también por la orden de Santiago, cuyo maestre Pelayo Pérez Correa la aplicó, a través de la versión cacereña, a la localidad de Usagre, cerca de Llerena.

Si verificásemos un análisis comparativo, veríamos que a la hora de la aplicación foral concreta, no son excesivas las diferencias que se derivan de las cuatro tradiciones apuntadas. Las cuatro se interrelacionan y, de un modo u otro, obedecen a las exigencias propias del derecho de frontera, más marcadas, sin duda, en las tradiciones extremadurana, abulense y de Coria-Çima-Côa, que en la toledana. Exenciones fiscales de cierto alcance, amplios márgenes de disponibilidad del predio por parte de los campesinos, generoso tratamiento de la actividad pecuaria, respetuosa pero no agobiante definición del poder señorial y un régimen penal relativamente atractivo pueden ser algunas de sus características generales.

Al margen de este cuadro de conjunto quedan los territorios de órdenes hispánicas ubicados en la Corona de Aragón. Nos encontramos aquí con una particularidad. Ni las órdenes de Calatrava y Santiago ni la posterior de Montesa se rigen en los dominios de sus respectivas jurisdicciones por tradiciones forales ligadas a las más claras manifestaciones del derecho histórico de frontera. Los freires calatravos de Alcañiz se acogieron claramente al *derecho zaragozano* de marcado signo nobiliario que, aunque estuvo muy ligado a los intereses reconquistadores, fue en gran medida ajeno a las prescripciones propias del *derecho extremadurano*. Tanto Alcañiz, que recibió fuero del maestre Pedro Ibáñez en 1263, como la mayor parte de las poblaciones de la encomienda

mayor calatrava se rigieron por la tradición jurídica zaragozana: Castelserás, Maella, Monroyo... Por su parte, el primitivo fuero de Montalbán, concedido por Pedro II en 1208, poco antes de la instalación de los santiaguistas en la villa, conecta igualmente con el ordenamiento de Zaragoza [11]. Cuestión aparte serán las poblaciones que a partir de comienzos del siglo XIV integren la jurisdicción montesiana. Nos encontramos en este caso con un marco legal cada vez más claramente mediatizado por el *Fuero de Valencia*, un ordenamiento local progresivamente extendido al conjunto del territorio valenciano por la voluntad política de los reyes de la casa catalana. Estamos ante un derecho de vocación centralizadora, muy ajeno a la realidad fronteriza de las tradiciones *extremaduranas.* Ya antes del nacimiento de Montesa, desde mediados del siglo XIII, futuras localidades de la milicia, entonces en manos hospitalarias o templarias, se hallaban bajo la foralidad valenciana: Sueca (1245), San Mateo y Silla (1274), Pulpis (1287)...

En cualquier caso, no hay que olvidar, sin embargo, que fueron las cartas-pueblas, los puntuales contratos agrarios enmarcados en referencias forales más amplias, las que, a menudo más que los propios fueros, contribuyeron a un efectivo gobierno de los pueblos y a una integración de los mismos en un auténtico horizonte de cohesión social. La regulación específica de relaciones sociales y económicas ayudaba a compactar y solidificar el territorio, y también, no lo olvidemos, a proporcionar a los titulares de los señoríos el sustento rentista que permitía alimentar la propia estructura señorial. Nos referiremos a ello en el próximo capítulo.

2.2.3. Los definitivos mapas señoriales (1270-1330)

Entre las últimas décadas del siglo XIII y las primeras del XIV, todas las órdenes militares llamadas a un significativo protagonismo institucional adquieren para sus respectivos dominios los contornos jurídico-territoriales que, salvo matices de excepción, se mantendrán hasta finales del siglo XV. La adquisición de esos contornos se verifica a través de procesos de racionalización de sus posibilidades económicas que acaban plasmándose, a través de mecanismos ya analizados y sujetos a ritmos igualmente conocidos, en complejas mallas comendatarias contrapesadas ya en ese momento por las correspondientes mesas maestrales. No vamos a insistir en ello y, sólo a modo de balance final, recordaremos el definitivo diseño geográfico de las distintas plataformas territoriales de las órdenes más importantes.

---

[11] Expresamente alude a él en lo tocante a medidas (SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 3).

Empezando por la de Calatrava, distinguimos tres grandes áreas de implantación señorial en Castilla, las definidas tardíamente como *provincias* de la orden. La primera de ellas se identifica con el núcleo originario del Campo de Calatrava; es la más extensa y compacta, con algo más de 11.000 Km^2. La segunda queda articulada en torno a los tramos medio y alto del Tajo, con dos focos de concentración señorial, el ubicado en torno a Toledo, más reducido y discontínuo, y el situado al noreste del anterior, con Zorita como referencia, algo más amplio y territorialmente coherente. La tercera de las áreas es la correspondiente al señorío del alto Guadalquivir, organizada sobre el eje Martos-Jaén, con una muy distante extensión, la del núcleo fronterizo de la sevillana Osuna. Al norte del Sistema Central, la presencia calatrava es puramente testimonial y reducida a algunos enclaves comendatarios o monásticos dispersos por tierras palentinas y burgalesas. Fuera del ámbito castellano, los calatravos únicamente cuentan con un señorío de consideración, aunque de extensión limitada, en las tierras aragonesas de la encomienda mayor de Alcañiz, las más orientales de la actual provincia de Teruel. La radicación calatrava en Mallorca tuvo bastante menos significación. Fuera del ámbito peninsular, y salvo la limitada experiencia del convento prusiano de Tymau y de su presencia en Bohemia, no tenemos noticia de asentamiento estable de calatravos, aunque sí de su redicación, no muy bien conocida, en tierras italianas de Apulia, con motivo de la propiedad de la orden sobre el monasterio del Santo Ángel de Ursaria, a partir de su concesión por Gregorio IX en 1229. Esa propiedad no fue, sin embargo, muy duradera: a principios del siglo XIV —entre 1300 y 1303— Fernando IV de Castilla la recibía de manos de los freires, pero sabemos que todavía en 1304 el maestre calatravo García López de Padilla entregaba vitaliciamente a favor de uno de los hijos de Jaime II de Aragón cuantos lugares, rentas y derechos debía disfrutar la milicia tanto en Apulia como en el Principado y en Romaña, encabezados todos ellos por el monasterio del Santo Ángel de Ursaria [12].

La orden de Santiago, como ya sabemos, contaba con un señorío territorial más extenso que el de Calatrava. Eran dos grandes áreas, relativamente compactas, las que integraban sus respectivos dominios en Castilla y en León. Por un lado, los más de 13.000 Km^2 que suponían las tierras de la ribera del Tajo desde la Mesa de Ocaña a Uclés y que se prolongaban en estrecha franja hacia las tierras meridionales del Campo de Montiel, conectando a partir de ellas con el señorío murciano-jiennense de la encomienda mayor de Segura de la Sierra; eran las tierras que tardíamente se conocerían como

---

[12] AYALA-VILLALBA, «Priorato de Bamba», p. 153; *BC*, pp. 60-61 y 154-156; AHN, OOMM, *REOC*, V, 1345 C, fol. 22r-v; PICATOSTE, «Intereses transalpinos», pp. 463-464; HIESTAND, «San Michele in Orsara», pp. 67-79; RAIMONDI, «Sulle tracce dei Cavalieri di Calatrava», pp. 207-225.

provincia santiaguista de Castilla. Por otro lado, en lo que constituiría la *provincia* santiaguista de León, la orden disponía de más de 9.000 Km^2 distribuidos entre tierras extremeñas de Mérida y Llerena, además del señorío de Jerez de los Caballeros. A todo ello había que sumar algunos enclaves fronterizos junto al emirato de Granada, como por ejemplo Estepa, y una nutrida relación de propiedades dispersas al norte del Sistema Central, con características de especial intensidad en tierras gallegas, leonesas y zamoranas. Fuera del ámbito castellano-leonés, y al margen del núcleo señorial de Montalbán, en tierras aragonesas de Teruel, la orden tuvo una notabilísima presencia en Portugal. Ya hemos tenido oportunidad de ver que desde finales del siglo XIII los *espatarios* portugueses actúan, en la práctica, como una milicia independiente del convento de Uclés y de su maestrazgo castellano, y su vasto señorío formaba ya entonces una gruesa plataforma angular cuyo vértice superior, al sur del estuario del Tajo, lo articularían las localidades de Almada, Arrábida y Palmela; la base, remontando las riberas del Sado, se situaría en los núcleos alentejanos de Garvão, Ourique y Almodovar, y su extremo este, en Mértola, junto al Guadiana.

Fuera de la Península es bien conocida la presencia de los santiaguistas en el norte de Francia, en Gascuña y también en Sicilia. Eloy Benito Ruano estudió en detalle el nacimiento y evolución de la encomienda santiaguista de Étampes, cerca de París, constituida a finales del siglo XII por iniciativa de Felipe II *Augusto*, y también las posesiones gasconas articuladas en torno a los hospitales de Pont d'Artigues, a orillas del Osse, afluente del Garona, y del de Bessaut, en la región más occidental de Mont de Marsan, ligados ambos a las rutas jacobeas ultrapirenaicas y relacionados, al menos el segundo de ellos, junto con sus posesiones dependientes de Mancient y Dému, con la vieja milicia antialbigense de *la Fe y de la Paz*, integrada en la santiaguista antes de finalizar el siglo XIII. Todas estas posesiones franco-gasconas de la orden se hallaban orgánicamente sujetas a la encomienda mayor de Montalbán, como indica la documentación de la primera mitad del siglo XIV [13].

Por otra parte, y desde mediados del siglo XIII, se constata la existencia de un comendador santiaguista de Italia, un tal Bartolomé, que fue quien en 1251 recibía de manos del cardenal Pedro de San Jorge la iglesia de Sancti Spiritus de Maitin, situada en la diócesis apuliense de Salpi, en el reino de Sicilia, por tanto. En reconocimiento de la jurisdicción apostólica, los santiaguistas estaban obligados al pago anual de una onza de oro a la Iglesia de Roma, aunque parece que hasta quince años después de la concesión, la propiedad santiaguista no debió hacerse del todo efectiva, como se des-

---

[13] BENITO RUANO, «La Orden de Santiago en Francia», pp. 236-256. Cf. JOSSERAND, «L'Ordre de Santiago en France», pp. 457-459.

prende de una queja efectuada por la orden al papa Clemente IV en 1266. El hecho de que la presencia de los santiaguistas en el reino de Sicilia obedezca a una iniciativa papal tendente a contrarrestar el gibelinismo stáufico en el sur de Italia no pasa de ser una razonable conjetura, pero lo cierto es que esa presencia se vería reforzada en los años siguientes: en la primera mitad del siglo XIV una comunidad de más de media docena de freires conformaba un núcleo conventual en otra iglesia siciliana, la de Santa María de Lentini, cuyo preceptor electo, Federico Mustacio, fue presentado en 1317 a la confirmación del maestre Diego Muñiz. Todavía en la segunda mitad del siglo XV, la orden percibía rentas de la encomienda siciliana de San Eloiso, y también sabemos de la presencia santiaguista en Milán por aquellas fechas [14]. Existen, finalmente, indicios de una actividad estable de freires santiaguistas en tierras germánicas, pero son pocos y no demasiado consistentes. Concretamente sabemos que en 1250 el maestre Pelayo Pérez pedía a reyes, príncipes y prelados alemanes apoyo y colaboración para los miembros de una delegación de la orden, presidida por frey Teodorico, desplazada a tierras del Imperio para reclutar nuevos freires santiaguistas y devolver a la obediencia de la milicia a quienes se mostraran rebeldes hacia ella, aplicando, en este sentido, *privilegium et regulam* [15]: la noticia, desde luego, sugiere la existencia, al menos, de algún establecimiento permanente en tierras alemanas, y, desde luego, parece que también lo tuvieron en Lombardía, como se desprende del documento de cesión a favor de Blasco de Maza de la encomienda de Montalbán y de las posesiones que la orden disponía en Francia, Gascuña, Rosellón y Lombardía [16].

Como en el caso de Santiago, el mapa de los dominios territoriales de la orden de Alcántara se distribuye de manera fundamental en dos áreas espacialmente coherentes, ambas situadas en tierras extremaduranas y transerranas del reino de León. La primera de ellas, lo que tardíamente se denominará *partido* de Alcántara, se extiende tanto al norte del Tajo hasta la Sierra de Gata, como al sur del río, hasta tierras de Alburquerque, marcando en todo caso una amplísima línea fronteriza con la Beira baja portuguesa —dominios templario-cristeños— y el norte del alto Alentejo; la propia Alcántara, sobre el Tajo, y Valencia de Alcántara, frente a Marvão, constituyen los dos grandes centros articuladores de la zona. La segunda de las áreas es la que, andando el tiempo, constituiría el *partido* de La Serena; Magacela se erige en referente territorial de esta extensa zona desplegada al sur del Guadiana y flanqueada

---

[14] *BS*, pp. 187-188, 206 y 274-275; QUINTANA, *Inocencio IV*, docs. 776 y 777; JAVIERRE, «Un contacto de la Orden de Santiago», pp. 91-96; JOSSERAND, *Église et pouvoir*, II, p. 644; FRANCO, «Rentas y vasallos de Santiago y Calatrava», p. 156.

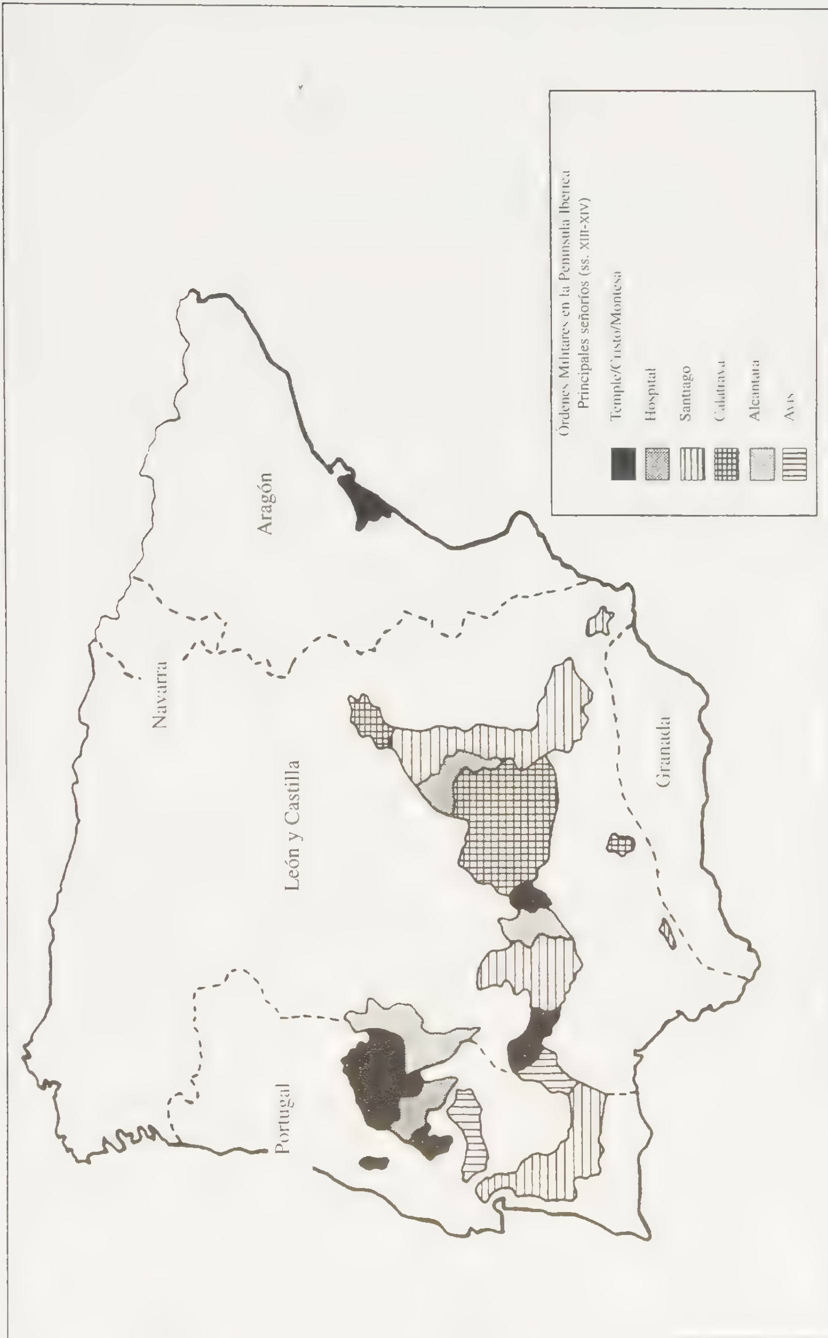
[15] *BS*, p. 178.

[16] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, doc. 231.

por la jurisdicción leonesa de la orden de Santiago. En relación con esta última milicia, el territorio alcantarino no llegaba siquiera a un tercio, pero sus freires estuvieron también presentes en enclaves andaluces —especialmente Morón—, gallegos, leoneses, zamoranos y portugueses, entre estos últimos, Pereiro, Valhelhas y Penamacor.

Nos queda por repasar brevemente los mapas señoriales de las tardías órdenes de Montesa y Cristo, ambos heredados y, en consecuencia, desde un principio organizados administrativamente. A diferencia de lo que ocurriera con las órdenes nacidas en el siglo XII, los patrimonios territoriales de las dos nuevas milicias lo conforman amplias plataformas interiores espacialmente bien trabadas, y una reducidísima avanzadilla «fronteriza» donde se ubica el respectivo centro conventual de mayor importancia, el que inicialmente justifica por su estratégica y beligerante posición el nacimiento de cada una de ellas. En efecto, las viejas tierras fronterizas del actual Maestrat castellonense constituyen el núcleo fundamental del patrimonio montesiano, enmarcado en el triángulo Cervera-Culla-Xivert y, en buena parte, heredado de hospitalarios y templarios; bastante más al sur, Montesa, en la franja meridional de la actual provincia de Valencia, y algunos otros señoríos dispersos por tierras septentrionales de la misma provincia, completan el mapa de un señorío ciertamente no muy extenso desde el punto de vista territorial.

Mayor superficie presenta el patrimonio cristeño. En este caso, la zona primitivamente fronteriza, y ya en el siglo XIV muy interior, de la Beira Baixa, constituye el núcleo fundamental del territorio, un área muy extensa flanqueda en su costado oeste por los hospitalarios portugueses y por los alcantarinos leoneses al este, y que desde la Sierra de la Estrella llegaba a la ribera del Tajo. Otros señoríos de extensión media se ubicaban más al oeste —Soure y Tomar— y también al norte, en la comarca de la Sierra de Mogadouro; y frente a estas plataformas continentales, Castro Marim, en la costa algarvia, se erige en razón de ser y centro originario del nuevo convento cristeño, y en realidad lo seguiría siendo hasta bien entrado el siglo XIV.


Órdenes Militares en la Península Ibérica
Principales señoríos (ss. XIII-XIV)
Temple/Cristo/Montesa
Hospital
Santiago
Calatrava
Alcántara
Avis
Aragón
Navarra
León y Castilla
Granada
Portugal

CAPÍTULO 28

BENEFICIOS Y FUENTES DE RIQUEZA: LA RENTA SEÑORIAL

1. Rentas de la tierra: colonización y producción agraria. 1.1. El mundo de los campesinos. 1.2. La gestión de los recursos. 1.3. La producción.—2. Rentas jurisdiccionales: el «regimiento de los vasallos». 2.1. Derechos y tributos. 2.2. Explotación de regalías. 2.3. Gobierno y justicia. 2.3.1. Control sobre los concejos. 2.3.2. Administración de justicia.—3. Rentas de naturaleza comercial: actividades mercantiles. 3.1. Portazgos y derechos de tránsito. 3.2. Ferias y mercados. 3.3. Créditos y préstamos.—4. Rentas pecuarias: la explotación de la ganadería. 4.1. Extensión de las cabañas. 4.2. Fomento de las actividades pecuarias en el marco del señorío. 4.3. Dehesas y fiscalidad ganadera.—5. Rentas de origen militar: botín y derechos de movilización.—6. Rentas eclesiásticas: los derechos diezmales.

Sobre la base de los amplios dominios territoriales sumariamente descritos en el capítulo anterior, las órdenes desarrollaron actividades productivas de muy distinto signo, tanto agropecuarias como mercantiles, y a partir de ellas se generaron importantes beneficios en forma de renta. Ésta, además, era fruto del ejercicio de la jurisdicción que las inmunidades y derechos adquiridos de manos de autoridades civiles y eclesiásticas permitían a las órdenes establecer sobre las personas que vivían en sus dominios. Sobre la renta señorial se ha discutido y escrito mucho. No nos corresponde aquí abordar ni siquiera indirectamente ese debate nunca concluido. Nos limitaremos a proponer un esquema muy simple que permita analizar, a grandes rasgos, los conceptos esenciales que integran los distintos tipos de renta y, por consiguiente, los supuestos en que los freires fundamentaron sus posibilidades económicas. Esos supuestos se basan en seis grandes pilares:

— *Rentas de la tierra* garantizadas mediante la colonización de la misma y el encuadramiento de los respectivos vasallos en un sistema de dependencias bien reguladas.

— *Rentas jurisdiccionales* derivadas del gobierno del señorío, de la nor-

malización de las relaciones entre los vasallos, del cobro de tasas e impuestos y, sobre todo, de la aplicación de justicia.

— *Rentas de naturaleza comercial* fundamentadas en el control del tránsito de mercancías y, sobre todo, en iniciativas mercantiles propias, así como en complementarias actividades bancarias.

— *Rentas provenientes de la explotación de recursos pecuarios* propios o del aprovechamiento indirecto de los ajenos a través del cobro de derechos de tránsito o utilización de pastos.

— *Rentas de origen militar*, consecuencia directa del ejercicio de las armas, de la adquisición de botín o de derechos y competencias que, en esta materia, disfrutaban los freires en el seno de sus propios dominios.

— *Rentas eclesiásticas*, expresión del carácter religioso de las órdenes y del consecuente disfrute de exenciones que les permiten el cobro de ciertos derechos, en especial diezmos.

1. Rentas de la tierra: colonización y producción agraria

Las rentas de la tierra eran el fruto de la intensa obra de colonización desplegada por las órdenes militares en todos sus escenarios de actuación. De hecho, su papel como auténticos agentes de colonización fue uno de los factores que, desde la óptica del poder político y naturalmente junto al militar, más ayudó a favorecer su consolidación. A través de esas colonizaciones conocemos los mecanismos de sujeción mediante los que la minoría señorial dominante obtenía sus respectivos márgenes de beneficio. Todo ello quedaba normalizado a través de contratos colectivos o cartas-puebla en las que se fijaba todo tipo de derechos y obligaciones mutuas que contraían entre sí señores y campesinos. El esquema es muy simple: concesión señorial de tierras y garantías de protección jurídica, a cambio del pago por parte de los campesinos de censos y derechos que suponían el reconocimiento de dos realidades, que la tierra recibida era un mero usufructo y que, por ella, los beneficiarios se convertían en fieles vasallos de su benefactor. Éste fue el soporte explicativo de la lógica feudal, y sobre su base —la del señorío sobre la tierra y los hombres que la trabajan— se construyó una buena parte del beneficio obtenido por las órdenes militares.

El esquema así presentado resulta, sin embargo, excesivamente simplificador. Los ámbitos geográfico y cronológico en que se desenvuelven las distintas órdenes hispánicas son lo suficientemente amplios como para necesitar introducir en él todo tipo de precisiones matizadoras en las que, por otra parte, ni el espacio de que disponemos ni la propia lógica de la presente obra van a permitir que nos detengamos. Intentaremos, eso sí, contestar de manera muy sumaria a tres preguntas fundamentales: ¿quién integra la fuerza

de trabajo en los señoríos de órdenes?, ¿cómo se gestiona la producción? y ¿qué es lo que se produce, o mejor, en qué proporción?

1.1. El mundo de los campesinos

Cuando en 1253 el maestre de Alcántara Pedro Ibáñez, utilizando una fórmula de uso habitual, exigía a los vecinos que tuvieran heredad en Salvaleón que no se desprendieran de ella, a menos de que decidieran venderla *a home que sea vassallo de la orden e faga fuero por ella* [1], está aludiendo al prototipo de campesino dependiente de una institución señorial, en este caso de una orden militar. Ese campesino dependiente —vasallo— había sido beneficiado por su señor a través del instrumento colonizador de la carta-puebla con un lote de tierra —heredad— cuyo propietario era el benefactor, pero sobre la que él poseía el dominio útil o usufructo con cierta capacidad de maniobra, incluida la hereditariedad del predio. Y es que, no lo olvidemos, el mayor porcentaje de tierras propiedad de las órdenes se ubicaba en zonas que en un momento u otro habían sido fronterizas, y en las que, en consecuencia, la atracción de pobladores debió ser en general incentivada mediante condiciones sociales y económicas relativamente favorables, entre los que predominaban los contratos enfitéuticos o cesiones casi en propiedad. En cualquier caso, el asentamiento y puesta en cultivo de la heredad convertía al campesino en un vasallo que debía materializar su dependencia «haciendo fuero» por la tierra ocupada, es decir, satisfaciendo una renta y prestando unos servicios debidamente explicitados en el documento foral o carta-puebla correspondiente.

No es posible determinar con exactitud valores medios que nos permitan calibrar la extensión de una heredad campesina, pero qué duda cabe que la unidad familiar de producción por antonomasia era aquella que el campesino *aret con uno iugo de boes,* tal y como expresa un documento calatravo de 1203 correspondiente al área toledana de Illescas. La yugada de heredad, tanto en las comarcas transerranas del reino de Toledo como en los vastos dominios manchegos de los Campos de Calatrava y de San Juan, recibía el nombre de *quiñón*, un solar familiar con *casa* que bien podía corresponder en los siglos centrales de la Edad Media a algo más de 20 Ha., con una producción que podía llegar a los ocho cahíces de cereal [2].

Pero del mismo modo que esta caracterización del solar campesino no es en modo alguno extrapolable al conjunto de la Península, ni desde luego

---

[1] PALACIOS, *Documentación de Alcántara,* I, doc. 240.

[2] MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. 263; AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 271.

aplicable a todo el arco temporal de nuestra Edad Media, resulta igualmente difícil establecer valoraciones cuantitativas acerca de la cumplimentación del «fuero» campesino, es decir, renta satisfecha y servicios prestados. En cualquier caso, las muchas diferencias que puedan apreciarse son indicativas de la compleja estratificación social del mundo campesino, y desde luego son fruto de la evidente falta de uniformidad que caracteriza los procesos de atribución de unidades productivas a los pobladores. Y es que puede ocurrir que los quiñones cedidos no se ajusten siempre al módulo ideal de la yugada, bien porque su extensión sea mayor o menor, bien porque sus características de rentabilidad no se correspondan a él. Puede también ocurrir que no todos los quiñoneros tengan las mismas posibilidades de acceso a medios de producción, entendiendo por éstos básicamente fuerza de trabajo animal. Y puede ocurrir, por último, que no todos los campesinos sean beneficiados en el citado proceso de atribución de tierra. De hecho, sabemos que algunos no disponían más que de su propia fuerza de trabajo. Quizá en este grupo haya que situar a los *quinteros* del Campo de Calatrava a los que alude la documentación de mediados del siglo XIII. En este caso, las exigencias tributarias de carácter señorial eran, obviamente, menores.

De todas formas, esas exigencias no fueron, en general, demasiado gravosas: a veces se trataba más de evidenciar la sujeción vasallática mediante un signo material, que de contribuir a incrementar sensiblemente la renta de los señores. Ello explica que en la primera mitad del siglo XIII los censos de los campesinos manchegos no excedieran en ningun caso el maravedí, siendo frecuente el pago de medio. A veces su encabezamiento, es decir, su satisfacción colectiva podía contribuir a suavizarlo. Así se constata en ciertas zonas de dominación santiaguista, como Ocaña, Dosbarrios o Torrebuceit, aunque también en enclaves calatravos como Cogolludo, a cuyo concejo se dirige el maestre Rodrigo Pérez Ponce en 1285 en demanda del pago de la *infurción*, un típico derecho de reconocimiento de señorío. Lo más normal, sin embargo, es que esos censos se pagaran en porcentajes de producción o en cantidades fijas de productos que tendían a actualizarse. La renta en especie, al menos en el ámbito estrictamente rural y hasta comienzos del siglo XIV, fue la norma, por ejemplo, en las explotaciones campesinas que la orden de Avis poseía en la región de Santarém y Beja [3].

Las prestaciones personales —las *facenderas*, *operas* o *peonadas* castellanas y las *jovas* o *çofras* de tierras aragonesas— tampoco solían ser de gran envergadura, aunque en tierras de dominación montesiana, el carácter cristiano o musulmán del vasallo supuso, en este sentido, un elemento de discrimi-

---

[3] AYALA, «Las órdenes militares y la ocupación del territorio manchego», pp. 89-91; RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 344; CUNHA, *A Ordem de Avis*, pp. 140-141.

nación negativa para la minoría islámica, una discriminación que parece producirse también en lo que se refiere al pago de censos. De todas formas, el carácter mudéjar de la población campesina no siempre llevó consigo tratamientos especialmente opresivos. Es conocida la postura bastante flexible, cuando no abiertamente generosa, que los santiaguistas practicaron hacia los campesinos musulmanes del reino de Murcia, al menos hasta el siglo XV [4].

El tema de las prestaciones conecta con el de la clásica estructura dual de los señoríos medievales, teóricamente divididos en un sector que se reservaban sus titulares para explotarlo directamente, y otra extensión de tierra que era cedida a los campesinos en las condiciones aludidas. Obviamente era en la *reserva* donde se materializaban las prestaciones de los vasallos de la jurisdicción. Hay que advertir, sin embargo, que las tierras «reservadas», sin duda considerables en la más Alta Edad Media, son realidades a la baja en el momento mismo en que nacen las órdenes hispánicas. Es cierto que hubo inicialmente excepciones. Posiblemente las *reservas* constituyeron factores de consideración en las expuestas zonas fronterizas con anterioridad al siglo XIII, como parece desprenderse del mandato de Alfonso VIII ordenando la atribución de 40 yugadas de heredad a todos y cada uno de los castillos calatravos, y la parcelación del resto de sus tierras dependientes en quiñones [5]. A esas *reservas* se destinaba, como hemos indicado, el trabajo excedentario de los campesinos, pero también el de la población musulmana que, fruto del botín, era esclavizada en las primeras décadas de existencia de las órdenes. Con el tiempo, esas esclavizaciones fueron disminuyendo, y al tiempo fue cediendo el protagonismo de las *reservas*, prácticamente anuladas por la mayor rentabilidad de la explotación indirecta del dominio. Es en ese nuevo contexto, propio ya de mediados del siglo XIII, en el que se explica también la progresiva decadencia de las prestaciones laborales de los campesinos redimidas o no en metálico, aunque, desde luego, siempre caben excepciones: a finales del siglo XV los vecinos del concejo santiaguista de Mohernando debían proporcionar anualmente dos peones para cumplir las *facenderas* señoriales [6].

Conforme avanza la Edad Media, la explotación indirecta de la tierra tiende a abandonar las fórmulas enfitéuticas, originariamente justificadas por las necesidades repoblacionales y, en cualquier caso, demasiado favorables a los campesinos, y van siendo sustituidas por arrendamientos más y mejor controlados por las respectivas instituciones señoriales. Incluso, cuando esas cesio-

---

[4] GUINOT, *Feudalismo en expansión,* pp. 193 ss.; YELO, «Los vasallos mudéjares de la orden de Santiago», *passim*; RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo,* p. 180.

[5] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* III, doc. 933; RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo,* p. 339.

[6] PORRAS, *La Orden de Santiago,* p. 199.

nes enfitéuticas se mantienen, son sometidas a procesos de actualización y mecanismos reguladores que impidieran su conversión en enajenaciones de hecho. Desde finales del siglo XIV, en las órdenes de filiación cisterciense se arbitran disposiciones tendentes a evitar el carácter vitalicio de las cesiones, como vemos, por ejemplo, en las definiciones calatravas dictadas en 1383 por el abad Juan II de Morimond o las de 1397 promulgadas por su sucesor Juan III. Estos sistemas de control no siempre funcionaron de manera efectiva. La situación debió ser especialmente grave en la orden castellano-leonesa de Santiago, cuyo maestre, el infante don Enrique, arbitró medidas de excepción en 1440; éstas implicaban el fin de contratos de cesión no ajustados estrictamente a las condiciones de control del capítulo, en cuyo seno debían autorizarse. La propia infrecuencia de las reuniones capitulares convertía en ineficaces las medidas aprobadas, y maestres y comendadores —éstos en ocasiones sin la confirmación de aquél— procedían a efectuar de manera desordenada este tipo de cesiones que podían cubrir necesidades perentorias. Nuevas medidas de control, en términos más realistas, fueron adoptadas en 1480, durante el gobierno del último maestre, Alonso de Cárdenas. No es descartable, de hecho, que la anómala situación generada a partir de una gestión muy poco eficaz en el control de rentas territoriales fuera una de las razones justificativas de la incorporación de los maestrazgos a la Corona: la ilegalidad de los acensamientos proclamada por el capítulo general de la orden de Calatrava de 1511 podría entenderse en esta perspectiva [7].

1.2. La gestión de los recursos

Acabamos de aludir a una gestión de las rentas de la tierra no muy eficaz por lo menos desde fines del siglo XIV, pero ¿cómo se verificaba esa gestión?, o mejor, ¿cuál era el esquema organizativo del que dependía en el marco de las distintas encomiendas o circunscripciones territoriales? No es ésta una pregunta fácil de contestar. En realidad, no estamos muy seguros de poder afirmar que existía una planificada gestión de los recursos rentistas —con especial referencia a los de la tierra— en el seno de cada una de esas circunscripciones, fueran o no comendatarias.

El profesor Villegas ha planteado la hipótesis de que las encomiendas calatravas —y ello permitiría hacerlo extensivo a otras milicias disciplinariamente afines— pudieran adecuarse al «modelo económico cisterciense», un modelo caracterizado, hasta mediados del siglo XIII, por la organización de

---

[7] O'CALLAGHAN, «Las definiciones de Calatrava», pp. 107 y 110-111; *BC*, p. 220; RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago*, pp. 175-176; SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 325.

sus explotaciones en granjas y el trabajo de miembros de la comunidad —*conversos*— y *mercennarii* o asalariados. En realidad, lo que esta hipótesis sugiere es la convivencia de dos tipos de referencias organizativas —las «granjas» y «castillos» de que nos hablan los primitivos estatutos calatravos de 1211— en que primarían, respectivamente, aspectos económico-colonizadores y militares, y esa relativa dualidad se mantendría en la conformación inicial del panorama comendatario del siglo XIII y, en cierto modo, quedaría reflejada en las funciones propias de los comendadores hasta por lo menos comienzos del siglo XIV. En aquellos primitivos marcos de referencia se verificaría el trabajo de conversos y asalariados que, excepcionalmente, aparecen en la más temprana documentación calatrava, y también el del resto de los trabajadores encargados de la explotación de la tierra [8].

La hipótesis de Villegas nos relaciona la gestión económica comendataria de las órdenes militares con las tradicionales granjas monásticas, y no es descartable que algo de ello se produjera inicialmente. De hecho, el apelativo granja, entendido como marco y referencia de producción, se halla presente en los documentos, y no sólo calatravos, hasta el mismo siglo XV. Ya entre 1175 y 1176 los primeros privilegios reales a favor de los sanjulianistas del Pereiro hablan de sus *grangias* como elementos básicamente articuladores de sus propiedades fundiarias, y cuando en 1221 Fernando III de Castilla decide integrar los bienes de la desfallecida orden militar de Monfragüe en la de Calatrava, lo hace entregando al maestre y freires de esta última el *castellum de Monfrach cum suis grangiis et pertinentiis,* evidenciando así un simplificador pero muy significativo cuadro-resumen de las propiedades y explotaciones de la milicia desaparecida. En 1241, por otra parte, los santiaguistas portugueses permutaban con el maestre de Avis un par de granjas, y en 1274 el papa Gregorio X encomendaba al arzobispo de Toledo y al arcediano de Huete que emitieran sentencia contra los nobles castellanos rebeldes que se habían apoderado de caballos y ganado de la orden de Santiago después de invadir sus castillos, villas, casas y granjas; más adelante, en 1320, era el papa Juan XXII el que aludía a las granjas dependientes del priorato santiaguista de Uclés a propósito de otras violencias, en este caso realizadas contra ellas por parte del propio comendador de Uclés. También es significativo que cuando el abad de Morimond especifica en las definiciones de 1397 los bienes de la orden de Calatrava que, por su importancia, eran merecedores de mayor protección frente a la fiebre enajenadora, se refiera a castillos, villas y granjas, sustituyendo claramente mediante este último término a la palabra encomienda; y todavía resulta más significativo que aquel mismo año, en las definiciones

---

[8] VILLEGAS, «Las estructuras de poder», pp. 488-495, y «Las encomiendas de la orden», *passim.*

otorgadas en este caso por el maestre calatravo Gonzalo Núñez de Guzmán, fuera calificado de *mal grangero* el comendador que no hubiera gestionado adecuadamente su encomienda; muy pocos años después eran los establecimientos santiaguistas de 1403 los que utilizarían idéntica expresión en un contexto normativo semejante [9].

De todo ello se infiere que la explotación de recursos y la gestión de sus rentas se realizaba en el marco de una amplia unidad de producción —lo que con cierta frecuencia la documentación denomina granjas— perfectamente identificables con las encomiendas. El comendador, además de responsable militar y en cierto modo espiritual de su pequeña comunidad comendataria, era ante todo el gestor de una parcela de la renta señorial de la orden de la que personalmente vivía y con la que contribuía al afianzamiento de la institución a la que servía. De este modo, no es extraño que la encomienda haya llegado a ser definida como «una gran empresa señorial», como «un centro recaudador de las rentas de la orden, que canaliza el producto total de éstas hacia el noble-comendador». Una empresa o un centro recaudador que, en algunos casos, se serviría de personal asalariado —mayordomos o contadores nombrados por el comendador— para controlar el proceso de percepción de rentas, hasta que éstas, muy a finales del siglo XV, pasaran a ser arrendadas en beneficio de personas ajenas a la encomienda, desvinculándose de este modo de la puntual supervisión del comendador [10]. Pero no sería éste el único sistema posible. El arrendamiento del conjunto de las rentas —y no sólo naturalmente de las territoriales— fue el sistema que órdenes como la de Montesa eligieron desde un principio: la recaudación de las rentas de toda una poblacióan solía ser encomendada a un recaudador ajeno a la orden, que previamente entregaba a ésta una cantidad fijada en subasta pública [11].

1.3. La producción

Obviamente nuestro propósito no es, ni mucho menos, presentar un cuadro de las producciones contemplables en los distintos señoríos de órdenes. Constituiría un ejercicio descriptivo y necesariamente regionalizado de historia agraria que, desde luego, no tiene cabida en estas páginas, y que muy poco

---

[9] *BA,* p. 2; Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 12; González, *Fernando III,* II, doc. 133; ANTT, *S. Bento de Avis,* maço 2, núm. 116; Domínguez, *Gregorio X,* docs. 123 y 124; *BS,* fol. 278; O'Callaghan, «Las definiciones de Calatrava», pp. 111 y 1114; BN, ms. 8.582, fol. 76r.

[10] Rodríguez Llopis, *Señoríos y feudalismo,* pp. 279-280 y 300-302.

[11] Guinot, *Feudalismo en expansión,* pp. 265-269.

añadiría a nuestro conocimiento sobre las milicias. Mucho más interesaría valorar porcentajes de producción y su reflejo en las rentas territoriales en comparación con otros ingresos, pero para ello sería preciso disponer de estudios que hubieran podido analizar series de información cuantitativa en espacios temporales significativos, supuesto prácticamente imposible de alcanzar.

No obstante, puede afirmarse que, en general, las rentas territoriales, siempre que se excluya el aprovechamiento de dehesas y espacios de explotación pecuaria, es decir, reduciéndolas a los censos y arrendamientos de tierras de cereal y viñedo principalmente, y también de hornos, molinos y bienes urbanos, no supusieron niveles realmente decisivos en el conjunto de la renta. Desmentirían esta afirmación las cifras relativas a rentas agropecuarias que ofrece la orden de Montesa desde la primera mitad del siglo XIV y que alcanzarían valores cercanos al 90 por 100, pero estamos hablando de actividades también ganaderas, a las que nosotros, pese a su carácter territorial, nos referiremos en otro apartado. Y es que, en el caso de que se pudieran establecer diferencias nítidas en su naturaleza, ninguno de los grandes maestrazgos y sus correspondientes sistemas comendatarios fundamentaron esencialmente los correspondientes niveles de renta en las de procedencia estrictamente territorial, o si se quiere, en la explotación propiamente económica de la producción de la tierra; al menos no lo hicieron claramente desde mediados del siglo XIV.

2. Rentas jurisdiccionales: el «regimiento de los vasallos»

La explotación económica del señorío, en gran parte identificada con las rentas de la tierra, constituye, como hemos visto, una parte, y no precisamente la más importante, del beneficio señorial, y es que el titular de un dominio territorial no sólo tiene capacidad para ordenar su espacio productivo, hacerse reconocer ante los hombres que lo habitan como señor del mismo y extraer sus correspondientes recursos, sino que ese titular goza, además, de la jurisdicción.

Como es sabido, las órdenes militares nacieron y se desarrollaron en una sociedad que no concebía el poder como el monopolio de un Estado, sino como el fruto de una pactada concurrencia de poderes sectoriales que integraban un cuerpo político, el reino, en el que la soberanía, por tanto, se hallaba compartida. El rey era su cabeza, y presidía y coordinaba sus miembros, pero no siempre estaba en condiciones de decidir en solitario. En este esquema, que es expresión de feudalismo, las órdenes militares, como otras instancias señoriales, eran titulares en sus amplios dominios de importantes y muy diversas competencias de gobierno que la lógica del sistema había ido poniendo en sus manos. Es lo que conocemos como jurisdicción. Todas esas compe-

tencias, de entre las que la administración de justicia en diversas instancias era, sin duda, la más significativa, aunque obviamente no la única, tenían una traducción económica. Es lo que denominamos rentas jurisdiccionales.

Para calibrar la importancia del montante de esas rentas un buen indicador es conocer el grado de desarrollo del poder político que es capaz de desplegarse por encima de las órdenes, un desarrollo sin duda significativo, aunque desigual en los distintos reinos peninsulares. En cualquier caso, las rentas jurisdiccionales percibidas por las órdenes hispánicas no fueron, en modo alguno, reducidas. Las tenemos reflejadas en muchos ordenamientos forales de los siglos XII y, sobre todo, XIII a los que ya hemos aludido. Se tipifican allí los derechos y competencias de los freires, sirviendo como marco jurídico integrador en el espacio político de la monarquía de amplísimos territorios, especialmente en Castilla y Portugal. Más adelante, ya en el siglo XV, la normativa foral fue desarrollada en ordenamientos específicos para el «regimiento de los vasallos», de los que contamos con algún interesante ejemplo en la orden de Santiago: en ellos, mejor que en los textos jurídicos de referencia, se aprecia la traducción inevitablemente económica del dominio político que los freires establecieron sobre los hombres de su jurisdicción.

2.1. Derechos y tributos

Dentro de las rentas jurisdiccionales puede distinguirse una amplia gama de posibilidades [12]. En primer lugar, algunos viejos derechos de carácter señorial, que no siempre es fácil disociar de las rentas y prestaciones territoriales que vimos en el apartado precedente haciendo efectivo el sometimiento vasallático al dueño de la tierra. El *yantar* y el *hospedaje* son los ejemplos más típicos. En relación concretamente a yantares hemos tenido ya ocasión de ver que su percepción ocupó un lugar relativamente relevante en la hacienda de los maestres de Santiago hasta por lo menos mediados del siglo XIV [13]. Pero lo encontramos en cualquiera de las órdenes hispánicas: maestres y comendadores mayores tenían derecho a percibirlo al menos una vez al año en sus desplazamientos a las distintas encomiendas; originariamente conlle-

[12] En realidad, no hace falta decir que rentas jurisdiccionales son prácticamente todas las que se cobran en un señorío dotado de jurisdicción. De hecho, es didáctico pero poco realista clasificar, como aquí hacemos, los componentes de la renta por su naturaleza originaria —distinguiendo entre niveles más o menos estrictamente económicos— o contenidos diversos. La renta, en la conciencia de quienes la satisfacían y de quienes la percibían, era un todo con múltiples manifestaciones que venía a materializar el señorío de estos últimos sobre aquéllos. No obstante, seguiremos sin renunciar a criterios tipológicos que puedan ayudar a situar la información y, en definitiva, clarificar tan complejo tema.

[13] *Vid. supra* p. 222.

vaba la obligación de alimentar al visitante y su séquito, aunque pronto se tradujo en renta. Los maestres de Calatrava la percibían como pago colectivo tipificado, por ejemplo, en los fueros de Miguelturra (1230) y Alhóndiga (1268). Ese pago podía ser en especie, como ocurría con los *jantares* o *comedorias* de la región cristeña de Castelo Branco, o en metálico, en el caso de las *cenas* satisfechas al maestre de Montesa por los habitantes de la propia villa conventual o los de los pueblos de la bailía de Xivert [14]. Otra imposición señorial paralela a los yantares en sus diversas formas regionales, aunque menos frecuente, fue la del *hospedaje*, sólo ocasionalmente presente entre santiaguistas y calatravos.

Yantares y hospedajes eran derechos muy enraizados —sobre todo el primero— en la lógica feudalizante de las primitivas haciendas reales. De ellas provienen también otros tributos privatizados en beneficio de la jurisdicción de las órdenes. Ocurre, por ejemplo, con la imposición de *pechos, pedidos* o *peitas*, tributos extraordinarios en origen pero que desde muy pronto los reyes convirtieron en regulares. Normalmente se percibían en aquellos lugares de jurisdicción señorial que previamente habían pertenecido al realengo. Junto a pechos y pedidos, también impuestos sobre minorías confesionales. Eran las *capitaciones* que la monarquía cobraba a judíos y musulmanes como precio a la protección que la Corona les dispensaba en el seno de una comunidad política que les era ajena. Los freires pronto vieron transferidos parte de estos beneficios. Así ocurrió en 1257 cuando Alfonso X ordenó que todos los judíos que moraran entre Guadalerza y el puerto del Muradal pagaran anualmente a la orden de Calatrava y a su maestre 550 maravedíes alfonsíes por la fiesta de San Juan. Pero fueron los santiaguistas, y sobre todo en relación a la abundante población musulmana de sus dominios, los que desarrollaron una fiscalidad más compleja. Por lo pronto, y desde comienzos de su reinado, Sancho IV estableció que la orden percibiera cuantos pechos, derechos y demandas venían pagando a la hacienda real los musulmanes de su señorío. El privilegio sería sucesivamente confirmado hasta el mismo siglo XV, y nos han llegado testimonios de esta tributación de lo más diverso, con frecuencia bajo denominaciones de origen árabe: *alfardas, almagranes, alfitras...* Por otra parte, y aunque no con tasas muy gravosas, las escasas aljamas musulmanas dependientes de la orden de Montesa —Molinell, Xivert y Onda—, estaban también sujetas a capitación [15].

Capítulo aparte, aunque sin duda de extraordinaria importancia, lo constituye el de la participación de las órdenes en derechos y tributos que, sin

---

[14] MORGADO, *A Ordem de Cristo,* I, p. 314; GUINOT, *Feudalismo en expansión,* p. 241.

[15] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario,* docs. 193 y 194; PORRAS, *La Orden de Santiago,* pp. 203-206; GUINOT, *Feudalismo en expansión,* p. 243.

abandonar en ningún momento su naturaleza regia señorializándose, son temporal o indefinidamente cedidos a los freires. Un viejo ejemplo es el de la donación del rey leonés a favor de la orden de Alcántara a la que entregaba en 1230 toda la tributación —pedido, *bestias* y otros derechos— que debía percibir en los abadengos de su reino, con excepción de la moneda. El privilegio fue confirmado por Fernando III y también, en 1253, por Alfonso X. Más adelante, parece que Sancho IV, antes de 1291, había entregado la tributación real de los vasallos de San Marcos de León que habitaban en tierras leonesas del Bernesga y la Sobarriba al prior del monasterio santiaguista. Con carácter mucho más general, en los primeros años del siglo XIV, Fernando IV extendía a todos los territorios castellano-leoneses de la orden de Uclés la mitad de los servicios y tributos que correspondían en ellos a la monarquía; la medida sería confirmada por Pedro I en 1352. También a Fernando IV se debe la concesión, en este caso vitalicia a favor del maestre alcantarino Gonzalo Pérez Gallego, de la mitad de *todos los servicios e de todas las ayudas e de todos los otros pechos* a que estaban sujetos los vasallos de la orden. El privilegio fue concedido en 1302 y confirmado en 1306, y sólo tres años después, en 1309, eran los freires calatravos los beneficiados con la mitad de todos los servicios votados en Cortes que correspondiera satisfacer a sus vasallos; el privilegio también obtuvo varias confirmaciones hasta mediados del siglo XIV [16].

En ocasiones, aunque de forma muy puntual, los reyes entregaron también a las órdenes las llamadas tercias reales, es decir, los dos novenos del diezmo eclesiástico destinados al mantenimiento de los templos y de los que se apropiaron tanto la monarquía castellano-leonesa como la portuguesa desde el siglo XIII. Sabemos, por ejemplo, que Alfonso X cedió las de Osuna a la orden de Calatrava en 1264, y más adelante, en 1309, Fernando IV entregaba también a la misma milicia las de Sabiote. En ambos casos el destino del tributo era la puesta a punto de las respectivas fortalezas; muy otro era el que el propio rey Fernando reservó a la cesión temporal de las tercias de Coria que realizó a favor de los alcantarinos en 1308: el reembolso de una deuda contraída con los freires. El monto de las tercias, por otra parte, debió ser lo suficientemente sustancioso —representaban en torno al 11 por 100 respecto al conjunto de la tributación real castellano-leonesa— para que su mera exención, como la realizada por Alfonso XI a favor de los santiaguistas en 1327, constituyera, sin duda, un extraordinario beneficio [17].

---

[16] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 113, 233, 235, 412, 436 y 441; GAIBROIS, *Sancho IV,* III, doc. 373; *BS,* pp. 247-248; DÍAZ MARTÍN, *Pedro I,* III, docs. 699 y 727; *BC,* pp. 160-163.

[17] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario,* doc. 299; BENAVIDES, *Fernando IV,* II, doc. 433; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 444; *BS,* pp. 296-297.

2.2. Explotación de regalías

Al igual que tributos y derechos, la explotación de bienes originariamente monopolizados por la realeza fue transferida a las órdenes y convertida por ellas en rentas. Los ejemplos típicos son las *salinas* y las *explotaciones mineras*. La sal, por su importancia económica y la rentabilidad de sus aplicaciones, entre ellas la de las actividades ganaderas, fue desde muy temprano objeto de atención por parte de las órdenes. Éstas, incluso las de escasa significación institucional, consiguieron en seguida participar de sus rentas: en 1197 los freires de Monfragüe recibían de la monarquía una renta anual de 15 cahíces de sal en las explotaciones de Talavera. Pero una vez más, fueron las grandes órdenes, en especial las de Calatrava y Santiago, las más beneficiadas. Desde antiguo, los santiaguistas controlaban una buena parte de las salinas madrileñas de *Espartinas*, lo que les permitiría en 1182 entregar a los calatravos una renta de 100 maravedíes en ellas, y siglos después, en 1421, beneficiarse, mediante una permuta, de 3.000 de los 20.000 maravedíes que Juan II había cedido, también en ellas, al adelantado mayor de Cazorla. Pero son las salinas conquenses de Belinchón las santiaguistas de mayor importancia en la Corona de Castilla: a mediados del siglo XIII, la existencia de un comendador al frente de ellas sugiere el control absoluto de las mismas por parte de los freires. Sin embargo, no sería en tierras castellano-leonesas donde los santiaguistas obtendrían mayores rentas provenientes de la sal. Tampoco en las aragonesas en las que la encomienda mayor de Montalbán disfrutaba del monopolio de las valencianas de Anna desde 1278. En cambio, sin duda lo fue Portugal. Allí un significativo porcentaje de encomiendas situadas en la ribera sur del Tajo, en el estuario y cerca de él, así como en el curso inferior del Sado, tenían su origen en explotaciones de sal: los tardíos libros de cuentas de Alcácer do Sal lo demuestran con claridad. A la orden de Calatrava tampoco le faltaron encomiendas «especializadas» en la producción y gestión de recursos salineros. Sirva de ejemplo la de Riba de Saelices, en Guadalajara, o la de Otos, en Toledo. Tampoco había escasez de explotaciones en Andalucía. Allí los calatravos poseían algunas en tierras jiennenses de Martos y Porcuna [18].

Al margen de la sal, las explotaciones mineras constituyen otro capítulo de rentas sustanciosas, aunque sólo en algunos casos concretos. El mas espectacular, el de las conocidas minas de Almadén, al suroeste del Campo de

---

[18] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* III, doc. 659; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 70; MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* docs. 145 y 147; GUTIERREZ DEL ARROYO, *Privilegios reales,* doc. 847; LOMAX, *La Orden de Santiago,* pp. 135-136; SOLANO, *La Orden de Calatrava,* p. 348; RODRÍGUEZ AGUILERA, «Las salinas de Calatrava en Andalucía», pp. 180-186.

Calatrava. Aunque la presencia de los freires calatravos en estos pozos de mercurio es muy temprana —apenas diez años después de su nacimiento—, sólo un siglo más tarde, concretamente desde 1285, la orden disfrutaría del control absoluto de su producción, creando a tal fin una encomienda inicialmente asociada a la de Benavente. La explotó de forma directa durante algún tiempo, pero las dificultades de mantener el monopolio sobre el comercio del azogue —Fernando IV se vio obligado en 1298 a prohibir que nadie comerciase con él sin autorización del maestre— convencieron a los freires que era mejor arrendar su explotación, y así lo hicieron a partir de 1313: a finales del siglo XV, el arrendamiento de las minas constituía casi el 25 por 100 del total de bienes y derechos que componían la mesa maestral. No faltaban otros yacimientos de muy diversos productos, y seguramente de escasa rentabilidad, extendidos por el Campo de Calatrava: de plomo y galena en el valle de Alcudia, de hierro en Bolaños e incluso de alumbre en La Calzada. Al oeste del Campo de Calatrava, la comarca de La Serena presentaba también significativas posibilidades de extracción: desconocemos en qué consistían *los mineros de La Serena,* pero su arrendamiento proporcionaba importantes beneficios a la mesa maestral de la orden de Alcántara [19].

2.3. Gobierno y justicia

La jurisdicción que las órdenes ejercían sobre sus dominios se traducía, como estamos viendo, en asunción de rentas y tributos, provenientes en origen de la monarquía, y en la capacidad de explotación de antiguas regalías. Pero jurisdicción significaba también gobierno sobre los hombres que habitaban el señorío, y ese gobierno se manifestaba fundamentalmente a través de dos tipos de actuación: el control sobre los concejos de sus poblaciones y, especialmente, la administración de justicia. Ambas actuaciones también se traducían en beneficios económicos, es decir, eran fuente de rentas jurisdiccionales.

2.3.1. Control sobre los concejos

El control sobre los concejos se verificaba a través del de los oficios concejiles. Las órdenes militares, como la mayor parte de las instituciones señoriales, tuvieron durante los siglos XII y XIII la potestad de nombrar alcaldes,

---

[19] RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo,* pp. 225-227; BENAVIDES, *Fernando IV,* II, doc. CXXVIII; SOLANO, *La Orden de Calatrava,* pp. 349-350; LADERO, M. F., «La Orden de Alcántara», p. 512.

jueces y alguaciles para el regimiento de sus núcleos locales de población, a condición normalmente de que las designaciones recayeran entre sus vecinos. Esta capacidad de nombramiento obviamente garantizaba la sujeción política de las distintas villas y localidades [20], y probablemente también la percepción de derechos en forma de presentes que tenderían a materializar por parte del beneficiado el reconocimiento de su designación; al menos en épocas avanzadas no nos faltan ejemplos de esta realidad en tierras de jurisdicción santiaguista. Por lo demás, y salvo excepciones —pensemos en el *alguacilazgo* que el fuero de Miguelturra de 1230 contemplaba como un derecho a percibir por los freires calatravos—, no tenemos testimonios de otras rentas que las órdenes pudieran cobrar de manera regular a partir de estas designaciones. Por otra parte, y desde mediados del siglo XIII, algunas de las tradiciones forales más desarrolladas, como la de Uclés o la de Zorita, preveían la libre elección de los cargos concejiles a partir de las correspondientes collaciones vecinales. En tal caso, los freires no obtenían beneficio alguno, salvo que en algún supuesto pudiera exigirse la confirmación señorial o «el consejo del maestre», como ocurría en la localidad alcantarina de Fontanares a comienzos de 1254 [21].

Esta tendencia liberalizadora, presente en las formulaciones forales extensas, tiende a afirmarse en la segunda mitad del siglo XIII. El influjo del *Derecho Común* y una afirmación doctrinal de la monarquía trabajan en la línea de una parcial «deseñorialización» de la vida local y en la de la consiguiente consolidación del principio de elección vecinal. No se trata, ni mucho menos, de una presencia generalizada, pero sí significativa. Lo vemos en el caso de la orden de Alcántara, donde la práctica se consolida a partir de 1317 en Valencia de Alcántara y más adelante en Belvís y Cabeza de Buey, y también se percibe en la de Montesa, cuyo maestre, Arnau de Soler, en consecuente aplicación de los fueros de Valencia, otorgaba en 1322 a la villa de San Mateo el privilegio de elegir libremente a sus responsables de justicia [22]. Este reconocimiento señorial de apertura en favor del colectivo vecinal fue más aparente que en realidad operativo o, por lo menos, no se mantuvo durante mucho tiempo. Por un lado, el sector vecinal ligado a la caballería —los *caballeros villanos*— venían acaparando los resortes del poder concejil desde el

---

[20] No era infrecuente que los distintos oficiales concejiles nombrados por el señor estuvieran obligados a prestar expreso juramento de fidelidad a sus correspondientes comendadores. Así ocurre, por ejemplo, en las encomiendas aragonesas de la orden de Calatrava (LALIENA, *Sistema social,* pp. 154-155).

[21] RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo,* p. 369; PORRAS, *La Orden de Santiago,* p. 177; TORRES, *Crónica de Alcántara,* I, p. 334.

[22] NOVOA, *La Orden de Alcántara,* pp. 263-264; DÍAZ MANTECA, *El Libro de Poblaciones y Privilegios,* doc. XLIV.

siglo XIII, con la complacencia de las órdenes que necesitaban de su colaboración militar. Por otra parte, la propia constitucionalización de las monarquías no tardará en propiciar la extensión de gobiernos municipales de élite integrados por *regidores*. En efecto, desde finales del siglo XIV, las pequeñas «oligarquías» concejiles fueron las que, en la práctica, detentaban el poder, y entre sus miembros, por supuesto, se dirimían los procesos electorales. La propia autoridad señorial reconoció el hecho y, en ocasiones, lo llegó a convertir en norma como cuando en 1428 los visitadores de la orden de Santiago determinaron la pertenencia de los oficios de alcalde y alguacil de la villa de Yeste a favor de sus «caballeros de cuantía». Sólo cuatro años antes, en 1424, el maestre de Alcántara, Juan de Sotomayor, había hecho lo mismo en el significativo concejo de Morón de la Frontera [23].

El cierre concejil, y la consiguiente desaparición de los restos de democracia vecinal, se consumaría a mediados del siglo XV. El proceso lo conocemos bien en el caso de la orden de Santiago, pero no debió de ser muy distinto en el resto de las milicias hispánicas. En efecto, y como es sabido, en 1440 el maestre-infante don Enrique toma dos importantes decisiones. La primera consagrar la sobreimposición de regimientos cerrados para todas las villas y lugares de la orden: dependiendo del número de vecinos —entre 40 y 300 y más de 300— los regidores serían dos o tres y la duración de su cargo sería anual; el regimiento, además de los regidores, lo integrarían alcaldes ordinarios, oficiales y escribanos. Supuesta la directa designación señorial de los regidores, la segunda decisión concernía al procedimiento electoral de alcaldes y oficiales, y éste adoptaría la fórmula de la insaculación entre precandidatos elegidos en el seno del propio regimiento. De esta manera, la orden, al tiempo que eliminaba el asamblearismo municipal —sólo excepcionalmente podría convocarse al conjunto de los vecinos—, establecía un rígido sistema de control sobre los gobiernos concejiles. La amplia gama de competencias de éstos lo justificaban [24], y probablemente también los beneficios derivados del arrendamiento de los oficios y sus designaciones.

En realidad, sobre este último punto, solo tenemos información abundante en relación a las escribanías. Como es sabido, el nombramiento de escribanos, *tabeliães* y notarios públicos era una prerrogativa real que las distintas monarquías hispánicas disfrutaban con anterioridad a mediados del siglo XIV, si bien es cierto que, desde muy pronto, este derecho quedó enajenado a favor de

---

[23] RODRIGUEZ LLOPIS, *CODOM*, XVII, doc. 40; PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 824.

[24] Las *leyes para regimiento de vasallos*, entre las que se encuentran las medidas a que acabamos de aludir, nos presentan también una parte sustantiva del cuadro competencial de los concejos, y en particular de los alcaldes (BN, ms. 8.582, fols. 183r-185r, 193v-194v, 201r-v y 202r-v).

las jurisdicciones señoriales, y ni siquiera iniciativas restauracionistas, como la de Fernando I de Portugal en 1375, pudieron evitar que concretamente las órdenes militares disfrutaran de los beneficios derivados de su nombramiento. Conocemos bien, en efecto, los ingresos que en concepto de *pensão do tabeliado*, o si se prefiere reconocimiento por el ejercicio de su función, estos oficiales se hallaban obligados a pagar anualmente a las autoridades de las órdenes de Cristo, Avis o Santiago al final de la Edad Media [25]. En los señoríos de la Corona de Castilla, lo habitual era que los freires arrendaran las escribanías. Hemos tenido ocasión de aludir al tema cuando mencionamos el incremento bajomedieval de los ingresos de las principales mesas maestrales.

2.3.2. Administración de justicia

La justicia —expresión eminente de la jurisdicción— es el otro gran pilar sobre el que se fundamenta el gobierno de las órdenes en sus señoríos. Es también un saneado cauce de obtención de rentas. En este caso nos hemos referido igualmente a ello al tratar de la consolidación de las mesas maestrales. Conviene, sin embargo, intentar una valoración más comprensiva del tema.

En líneas generales, las órdenes militares hispánicas gozaron de plena inmunidad en sus respectivos señoríos, es decir, en circunstancias normales, la administración de la justicia real no era aplicable en ellos, ni, por tanto, los oficiales de la misma estaban autorizados a traspasar físicamente sus límites, hasta el punto de que algún fuero extremadurano contemplaba la total impunidad para quien matara a un funcionario del rey que se hubiera atrevido a hacerlo. Ya en 1181 Fernando II de León enfranquecía las propiedades de la orden de Santiago en su reino *de toto iure et voce regali*, de tal manera que ningún merino o sayón real pudiera entrar en ellas [26].

En términos económicos, el principio de inmunidad significa que los beneficios derivados de la administración de justicia, en especial multas e indemnizaciones, revierte automáticamente en el señorío. El corpus jurídico-doctrinal de Alfonso X lo expresa con absoluta rotundidad en el Fuero Real: *mandamos que las penas e las caloñas que las ayan todos aquellos que tienen voz del rey en los logares que an por donadío de rey, así como la deve aver el rey* (IV.V.XVI).

Y si en términos económicos la inmunidad representaba un significativo incremento de rentas para las órdenes, en términos estrictamente políticos

---

[25] Morgado, *A Ordem de Cristo,* I, pp. 342-345; Pimenta, *As Ordens de Avis e de Santiago,* pp. 163-165.

[26] Sáez, *Fueros de Sepúlveda,* pp. 501-502; Martín, *Orígenes de Santiago,* doc. 122.

significaba para sus autoridades un reforzamiento de poder, en ocasiones rayano en la impunidad. De otro modo, no se comprendería que el maestre Pelayo Pérez Correa no tuviera el más mínimo problema legal cuando poco antes de febrero de 1261 decidió ordenar a su comendador de Ocaña que defenestrara desde la torre del castillo a un notario de la villa acusado de traición. La «sumaria ejecución» del notario no acarreó al maestre otra preocupación que la de solicitar y obtener del papa Alejando IV una sentencia absolutoria de excomunión, dada la tonsura clerical de la víctima [27].

Sin embargo esta inmunidad a la que nos estamos refiriendo no fue en realidad tan completa como aparentemente se nos presenta. Ni todas las órdenes gozaron de ella exactamente en el mismo grado, ni una misma orden lo hizo por igual en un reino u otro. Al principio de inmunidad se oponen tres posibles circunstancias: la eventual dejación de responsabilidades por parte de las órdenes, lo que automáticamente provocaba la intervención de la monarquía; la gravedad de ciertos supuestos delictivos que podía convertir en incompetentes a los tribunales señoriales, y, finalmente, la posible incoación de recursos de alzada fuera de la jurisdicción de la orden correspondiente.

La primera circunstancia no supone propiamente un recorte de la inmunidad, sino la aplicación de un razonable principio de subsidiariedad. Tenemos ejemplos tempranos de ello. Cuando en 1229 Alfonso IX de León, en el contexto de un significativo acuerdo bilateral, entrega Castrotorafe con todos sus derechos a los santiaguistas, lo hace advirtiéndoles que concretamente los de justicia serían ejercidos por la monarquía en caso de que fueran negligentes en su aplicación. A partir de entonces, las especificaciones en este sentido presentes en las concesiones reales alcanzan una cierta frecuencia, incluso en etapa tan relativamente tardía como los primeros años del siglo XIV en que todavía pueden encontrarse en las donaciones de las villas de Eljas y Villanueva de la Serena a favor de la orden de Alcántara [28]. Pero no es éste el supuesto que más nos interesa destacar teniendo en cuenta su limitada significación en lo que se refiere a recorte de inmunidades.

Mucho mayor interés encierra la reserva que la monarquía hace del tratamiento de determinados supuestos delictivos en beneficio de su jurisdicción. Independientemente del grado de competencias jurisdiccionales que tuviera concedida una orden militar en un espacio concreto de su señorío, la justicia del rey podía siempre intervenir en determinadas circunstancias derivadas de la gravedad del delito cometido. Es decir, aunque los freires gozaran de lo que en la Baja Edad Media se llamó *mero imperio* —alta jurisdicción interesada

---

[27] *BS,* pp. 198-199.

[28] GONZÁLEZ, *Alfonso IX,* II, doc. 597; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 411 y 415.

en el ámbito de lo criminal—, y que se podía o no sumar al *mixto imperio* —baja jurisdicción atenta a cuestiones civiles— [29], la Corona entendía que no podía hacer subrogación de sus competencias judiciales en determinados supuestos. Son los llamados *casos de corte* que en 1274 las Cortes castellano-leonesas de Zamora fijaron en ocho y que, en buena parte, giraban en torno a la violación de seguridades otorgadas por la monarquía a favor de personas y de bienes, o al quebrantamiento de la seguridad pública. Aunque en la Corona de Aragón no se cuestionaba en el siglo XIII que un delito grave que pudiera conllevar pena de muerte sólo correspondía a la jurisdicción real, y en consecuencia en estos márgenes actuó la justicia santiaguista de Montalbán [30], fue, desde luego, en tierras castellano-leonesas donde la definición de las categorías jurídicas reservadas y sus márgenes de aplicación quedaron mejor dibujados en el ordenamiento constitucional del reino, y por eso es por lo que en esas tierras encontramos más ejemplos de la aplicación de esta reserva real en los señoríos de órdenes. En la cesión de Castrotorafe de 1229 que citábamos un poco más arriba, el rey indicaba ya los cuatro supuestos en que sus oficiales, en presencia siempre del representante señorial, podían y debían intervenir: traición, robo notorio, violación y quebrantamiento de camino público. Esto no significaba que las caloñas cobradas a partir de tales delitos no beneficiaran, sin embargo, a las autoridades señoriales: en 1256 el fuero alcantarino de Villanueva de Gata establecía una excepción a la habitual percepción de caloñas repartidas a un 50 por 100 entre alcaldes concejiles y comendador, y era la de los graves supuestos delictivos de homicidio, violación, robo o quebrantamiento de camino cuyas correspondientes multas cobraría únicamente el comendador [31]. Y es que lo que realmente interesaba a la monarquía no era tanto recortar rentas a las órdenes como preservar su poder soberano frente a desorbitadas inmunidades. Es esta actitud política

---

[29] Obviamente, las órdenes, como cualquier otra institución señorial, no gozaban de idéntico nivel de competencias en todo el ámbito de su jurisdicción. Sabemos, por ejemplo, que la orden de Montesa en el momento de su constitución, poco antes de 1320, poseía el *mixto imperio* en todos los pueblos de su señorío, pero no así el *mero imperio,* que sólo podía ejercer en la propia Montesa y en los enclaves situados al norte del río Millars, que eran, por otra parte, los más numerosos. Más tarde el panorama cambiaría y la plena jurisdicción acabaría imponiéndose en todo el señorío en un proceso que, en realidad, vino a afectar al conjunto de las órdenes militares hispánicas. Así ocurrió con la de Cristo, a la que en 1373 el rey Fernando I de Portugal confirmaba a favor de su maestre los derechos propios del pleno señorío jurisdiccional en todas las tierras de la milicia (GUINOT, *Feudalismo en expansión,* pp. 237-238; MORGADO, *A Ordem de Cristo,* I, p. 328).

[30] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, p. 49. Ello no quita para que cuando Pelayo Pérez Correa visite en noviembre de 1259 la villa de Montalbán promulgue la imprecisa disposición de que al comendador correspondía ejercer la justicia que *tover por bien* (*ibid.,* doc. 46).

[31] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 278.

la que llevó a afirmar a Alfonso X, en un alarde de voluntarismo propio de los quince primeros años de su reinado, que ejercía la justicia en todas las localidades calatravas de la frontera e incluso, sin restricciones, en todo el señorío de la orden de Santiago. En este sentido son significativos los documentos de concesión de Matrera y Osuna a Calatrava, o las de Benamejí, Vierbén y el cortijo manchego de *Abeiazat* a Santiago, datados entre 1254 y 1264 [32]. Las circunstancias obligarían a matizar más en el futuro. La propia definición de los *casos de corte* venía a demostrarlo, pero ya un año antes de que se produjera tal definición, en 1273 por tanto, Alfonso X ordenaba que en la puebla santiaguista de Sancti Spiritus de Salamanca, *ningún alcalde ni aportellado no entre y por ninguna cosa sino por aquel que ficiere traición o aleve o fuere forzador de mugeres o matador o ladrón o por las otras cosas que usaron siempre en tiempo del rey don Alfonso, mio abuelo, e del rey don Fernando, mio padre* [33]. Ese «uso tradicional», testigo último de la soberanía regia en materia judicial, en realidad nunca sería abandonado por las monarquías. Ni siquiera cuando la generalizada ofensiva señorial, en las últimas décadas del siglo XIV, pretenda reducir el poder del rey a la mínima expresión de una subsistencia inevitable y socialmente legitimadora. Será precisamente entonces cuando los programas restauradores de las monarquías velarán con insistencia por esta preciada reserva jurisdiccional, y ya entonces por razones algo más que estrictamente doctrinales, también económicas. Un ejemplo claro es el de Juan I de Portugal quien en 1393 concederá a la orden de Cristo la posibilidad de sustanciar ante sus tribunales cualquier demanda judicial que no devengara más de 1.000 libras; serían los órganos jurídicos del rey los encargados de cuestiones judiciales de más envergadura económica [34].

Los recursos de alzada constituyen un último mecanismo capaz de recortar inmunidades en materia judicial. En efecto, agotada la primera instancia, la de los jueces y alcaldes locales, cabría apelar a la autoridad señorial representada por el comendador o, en último término, por el maestre, y sólo en casos excepcionales el desacuerdo con la sentencia judicial permitiría apelar al rey. El panorama que ofrecen los señoríos de las distintas órdenes militares y sus modalidades por reinos resulta, sin embargo, bastante complicado. El de la orden de Santiago es probablemente el más ilustrativo. Así, los fueros castellanos de su señorío eliminan la posibilidad de alzada fuera de la propia jurisdicción de la orden o, como en el caso del de Uclés de 1179, la limitan a contenciosos contra cristianos y a un área geográfica definida [35]. El ejemplo

---

[32] GONZALEZ JIMENEZ, *Diplomatario,* docs. 122, 179 y 297; AYALA, *La Orden de Santiago,* doc. 3.

[33] ECHANIZ, *El Monasterio de Sancti Spiritus,* doc. 25.

[34] MORGADO, «A Ordem de Cristo», pp. 80-81.

[35] *Homines de Ucles qui ad regem habuerint ire ad iudicium contra christianos, habeant moion*

que nos proporciona la villa de Ocaña a mediados del siglo XIV puede ser representativo de este elevado grado de autonomía judicial de que gozaban los santiaguistas castellanos: en 1344 una vecina de Ocaña incurrió en un caso claro de asesinato alevoso al dar muerte mediante saeta envenenada a un hombre que, de noche, se hallaba alojado en un mesón y que fue alcanzado por el proyectil a través de una ventana abierta. Los jueces de la villa, ignorados por la justicia señorial, exigieron la intervención del rey, pero Alfonso XI fue expeditivo al respecto: *los tales casos en que oviere aleve, son de escarmentar al señor, assí como traición* [36].

Frente a lo que acabamos de exponer, la práctica judicial de los santiaguistas portugueses contempla como normal la alzada a los tribunales del rey. La vocación centralizadora de la monarquía portuguesa encontró aquí un interesante filón ya desde los días de Alfonso III. En efecto, en enero de 1271, el monarca establecía un intervencionista sistema de apelaciones que afectaba no sólo al señorío santiaguista sino al conjunto de los territorios regidos por los freires: cualquiera que deseara apelar una sentencia emitida por juez, alguacil o alcalde local, lo haría al correspondiente maestre, comendador mayor o lugarteniente respectivo, y en segunda instancia al rey, pero si la máxima autoridad de la orden no se hallara en el reino y el lugarteniente designado no fuera natural del mismo, la apelación se haría directamente al rey. No es de extrañar, por tanto, que la medida provocara la protesta de los responsables de las órdenes. Conocemos concretamente la del maestre y orden de Santiago que, acostumbrados a los márgenes de autonomía disfrutados en tierras castellano-leonesas, llegaron a recurrir la disposición en la propia curia real, sin obtener naturalmente la más mínima concesión [37].

El panorama se complica un poco más al considerar que, cuando la alzada se agotaba en la jurisdicción de un señorío, no siempre lo hacía en la persona del correspondiente maestre. Una vez más, son los fueros santiaguistas los que con más claridad nos muestran la capacidad de los comendadores para encarnar la más elevada autoridad de apelacion. En terminos taxativos se expresa la vieja carta-puebla de Añador promulgada en 1224 por el maestre Fernando Pérez Chacín: *e a quien el iudizio [de iuez e alcaldes] non ploguiere, echese al comendador, e del comendador adelant non ayan poder de echarse ni al rey nin a otra part ninguna.* Algo más comedido se muestra el fuero de Segura de la Sierra en su versión de 1246 al admitir la alzada al maestre *si fuere por la tierra.* Las amplias competencias judiciales de los comendadores

---

in Toledo et in Madrid et quomodo taia la sierra usque in Atiença et a Medina. Et contra sarracenis non vadant ad illum (RIVERA, *La encomienda,* doc. 7 [28]).

[36] *BS,* pp. 308-309.

[37] PMH, *LC,* I, pp. 220-221; LOMAX, *La Orden de Santiago,* doc. 30.

llegaron a preocupar a los propios maestres quienes, celosos ante posibles abusos, intentaron, en especial a lo largo del siglo XV, poner coto a un poder que amenazaba su propia autoridad. Conocemos medidas restrictivas, o por lo menos clarificaciones de competencias, tanto por parte de Lorenzo Suárez de Figueroa como de Alonso de Cárdenas. Pero no era éste un problema exclusivo en la orden de Santiago: a fines del siglo XV los comendadores calatravos se tenían por *alcaldes mayores de las alzadas* en todo el señorío de la orden, y sus competencias debían ser más que considerables [38].

Pero si la batalla por el control de alzadas no estaba ni mucho menos perdida para los maestres, aún menos lo estaba para los reyes. Órdenes como la aragonesa de Montesa no planteaba en este sentido demasiados problemas. Se estimaba como práctica normal que los vecinos de una localidad del señorío apelaran directamente a los tribunales del rey a partir de una sentencia emitida por los oficiales concejiles. El caso fue especialmente llamativo en la tenencia de Culla, y en torno a él sí se generaron algunas tensiones entre vecinos y autoridades señoriales. Pero es que, ni siquiera en los supuestos en que el derecho de alzada se agotaba en la jurisdicción de la orden correspondiente, tampoco los reyes aragoneses estaban dispuestos a hacer dejación de autoridad. Cabía siempre aducir el bien del reino y la preservación de los derechos de los súbditos hacia eventuales abusos señoriales para que la justicia real se hiciese presente en cualquier ámbito territorial por inmune que fuese. El caso de la localidad calatrava de Alcañiz en el siglo XIII es suficientemente expresivo. Su comendador mayor y futuro maestre, Rodrigo Pérez Ponce, compareció en 1276 ante el rey de Aragón, Jaime I, solicitándole que revocara su capacidad de intervención jurisdiccional en demandas alzadas y sentenciadas por el maestre, como de hecho ya había ocurrido en un pleito que uno de sus predecesores, Juan Pérez de Canena, había mantenido con los vecinos de Alcañiz. El rey aceptó la petición del comendador mayor porque de otro modo ciertamente se conculcaban usos legales y privilegios de la orden, pero eso no impedía que se reservase el derecho a intervenir en los supuestos en que el comendador alcañizano o la propia orden actuaran con violencia o manifiesta injusticia contra los vecinos de la localidad: en tal supuesto, seguiría siendo legal la posibilidad del recurso al rey [39].

---

[38] RIVERA, *La encomienda*, doc. 114; RODRÍGUEZ LLOPIS, «La evolución del poblamiento», doc. 1; *vid. supra* pp. 223-224; RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo*, p. 279; SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 184.

[39] GUINOT, *Feudalismo en expansión*, p. 238; *BC*, p. 142.

3. Rentas de naturaleza comercial: actividades mercantiles

3.1. Portazgos y derechos de tránsito

El cobro de peajes y portazgos sobre mercancías y bienes en tránsito, a los que las órdenes militares tuvieron derecho en muchos puntos de los amplios dominios situados bajo su control, constituyen, en realidad, un capítulo específico de las rentas jurisdiccionales. Pero es precisamente esa especificidad la que aconseja un tratamiento monográfico del tema. Hay que tener en cuenta que en la Península Ibérica, donde los señoríos de los freires gozaban de un notable grado de continuidad espacial, el beneficio de tal cobro nos aparece con especial nitidez.

Hay que advertir, por otra parte, que el flujo comercial entre las Españas islámica y cristiana, que nunca llegó a cesar, se hallaba controlado en buena medida por las órdenes militares, al menos en el amplio ámbito fronterizo de las tierras castellanas. Y lo estuvo, además, desde un principio. Diez años después de su fundación la orden de Calatrava percibía en régimen de monopolio el importe de los portazgos que habían de satisfacer las caravanas comerciales que desde Córdoba y Úbeda tomaran cualquiera de las vías que les permitían internarse en el reino de Toledo, si bien, en sentido inverso, se exceptuaban las que se dirigían a tierras de Segura, que debían satisfacerlo en Consuegra. Sólo más tarde, años después de la instalación de los hospitalarios en este último enclave, se limitaron algo más, aunque no de forma muy significativa, los derechos de los calatravos. En cualquier caso, y hasta finales del siglo XIII, éstos siguieron teniendo muchos intereses en las vías de comunicación comercial que atravesaban total o parcialmente sus dominios, e incluso contribuyeron de manera decisiva a mantener la seguridad en ellas tanto frente a incursiones musulmanas como, quizá sobre todo, frente a partidas de delincuentes dedicadas al bandidaje rural; a ellas probablemente alude un documento de Sancho IV agradeciendo a los freires sus actuaciones frente a *gomeles* o *golfines* en defensa de las recuas que transitaban entre el puerto de Orgaz y Baeza [40].

Pero fueron probablemente los santiaguistas los que más se beneficiaron del tráfico comercial con el Islam andalusí. Amparados en su amplia red de hospitales destinados a canjear cautivos en distintos puntos de la frontera, intercambiaron todo tipo de productos, y no sólo desde los hospitales. Algunos obispos, escandalizados ante el hecho, no dudaron en lanzar censuras contra

---

[40] González, *Alfonso VIII*, II, docs. 116, 176, 393 y 534, y III, doc. 610; Ayala, *Libro de privilegios*, doc. 191; *BC*, pp. 201-202; AGS, DC, lib. 4, doc. 40.

los freires, pero éstos, incluso después de reconocer a mediados del siglo XIII la inviabilidad de ciertos hospitales de redención, obtuvieron del papa Inocencio IV autorización para comerciar con los musulmanes pertenecientes a distritos de castillos y villas fronterizos ocupados por los efectivos de la orden [41].

De hecho, desde finales del siglo XII los principales vados castellanos del Tajo, los que atravesaban vías de comunicación que podían provenir de al-Andalus, se hallaban total o parcialmente en poder de santiaguistas y calatravos. Eran los de Toledo, Alarilla y Zorita. Se ha conservado concretamente la relación de productos que pagaban portazgo en Alarilla, y en ella no faltan alusiones a bestias cargadas provenientes *de moros* o a ganado con destino *a tierra de moros.* Hasta tal punto este tráfico era controlado por las órdenes, al menos hasta el siglo XIII, que Fernando III disponía en 1223 que fueran los freires los encargados de la correspondiente labor de policía que evitara la quiebra del monopolio, y parece que se mantuvieron firmes en esa labor. En efecto, algunos años después, un acuerdo suscrito entre calatravos y santiaguistas en 1243, contemplaba la ayuda mutua que los freires debían prestarse para cobrar el elevado porcentaje de un tercio sobre el valor de las mercancías que atravesasen el Tajo por Zorita y Alarilla, y desde luego debían estar atentos a evitar toda manifestación de competencia desleal que pudiera derivarse de exenciones improcedentes o de la utilización de barcas que vadeasen el río por cualquier otro punto. Un control semejante debían tener los santiaguistas portugueses asentados en Mértola respecto al tráfico en el bajo Guadiana: a mediados del siglo XIII allí también existía una completa tipificación tarifaria de productos gravables, la misma que presentan las otras localidades sujetas a la tradición foral Évora-Ávila, y entre esos productos se incluyen esclavos musulmanes destinados a la venta en el mercado. Mucho más adelante, en el siglo XV, algunas encomiendas fronterizas de la orden de Santiago, como Segura y Caravaca, cobraban específicas rentas —*puerto de lo morisco*— a partir de mercancías provenientes del emirato granadino [42].

Pero no todos los portazgos y peajes concernían a tráfico fronterizo. Las órdenes militares disponían, diseminadas por el conjunto de sus respectivos señoríos, de auténticas redes de cobro de derechos que aprovechando vías naturales o caminos históricos, les proporcionaban importantes beneficios. Por concesión real, la orden de Alcántara llegó a disfrutar de todo un sistema de cobro de portazgos jerárquicamente dependiente del antiguo monasterio-poblado bañezano de San Martín de Torres. En efecto, en 1220 Alfonso IX

---

[41] QUINTANA, *Inocencio IV,* docs. 655, 656 y 657.

[42] GONZALEZ, *Alfonso VIII,* II, doc. 338; MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 58; GONZÁLEZ, *Fernando III,* II, doc. 183; *BC,* p. 685; PMH, *LC,* p. 646; PORRAS, *La Orden de Santiago,* p. 183.

entregaba a los freires de Alcántara con destino a la retenencia de su principal fortaleza el portazgo de San Martín que afectaba a los productos que circulaban por una extensa área leonesa: la Valduerna, parte inferior del Páramo y toda la vega del Órbigo. Se trataba de una sustanciosa renta que estuvo en poder de la milicia hasta por lo menos el reinado de Alfonso X que confirmó el privilegio en 1255, aunque esta posesión no fuera siempre pacífica como parece demostrar una disposición real del año anterior en que el monarca ordenaba que le fuera respetada a los alcantarinos la libre percepción de sus portazgos que algunos nobles y freires hospitalarios conculcaban [43].

Esas vías de comunicación natural que eran los ríos se convertían con frecuencia en cauces de aprovisionamiento rentista en forma de peajes especializados. Una vez más, la información que proporciona la orden de Santiago resulta especialmente significativa. Así, la aplicación del fuero de Lisboa a la localidad de Mértola permitía a los espatarios portugueses hacerse con el diezmo de cuantos productos utilizaran el Guadiana para su comercialización, y eran también los freires santiaguistas de la encomienda castellana de Segura los que se beneficiaban del tráfico de madera por el Guadalimar [44].

En realidad, no tendría sentido aludir a más ejemplos. Todas las órdenes, y de manera especial los santiaguistas, gozaban de tan gran cantidad de portazgos y se beneficiaban de tal manera con sus rendimientos, que, como ocurriera con otras instituciones eclesiásticas, la monarquía no pudo intervenir para moderar una práctica de cobro que dificultaba extraordinariamente el tráfico comercial, conformándose con dictar exenciones que no afectaran a las tierras de los freires. Así ocurrió en 1289 cuando Sancho IV se veía obligado a aclarar que las exenciones de peajes concedidas no debían de afectar al señorío de la orden de Santiago, y así también sucedió en las Cortes de Valladolid de 1351 en las que el rey reconocía la exclusiva aplicabilidad al realengo de las exenciones otorgadas en este mismo sentido. De hecho, el número de portazgos y la heterogeneidad de sus características debía de ser tan espectacular que las propias órdenes se vieron obligadas a proceder a su racionalización mediante medidas normalizadoras. Eso es al menos lo que, sin mucho éxito, intentó desde 1480 hacer el maestre Alonso de Cárdenas al

---

[43] *BA*, pp. 85-87; QUINTANA, *Monasterios bañezanos*, pp. 103-104; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 250 y 264.

[44] PMH, *LC*, p. 647; PORRAS, *La Orden de Santiago,* p. 183. En ocasiones, los freires no podían cobrar peajes en determinados puntos fluviales, pero sí tenían el privilegio de utilizar barcas propias que les permitieran librarse de los ajenos. Así ocurría desde 1247 en Medellín, donde una licencia real permitió a los santiaguistas disponer permanentemente de una barca en el río Guadiana, precisamente donde el concejo de la villa disponía de otras; la orden no podía cobrar a nadie ningún derecho en ella pero le serviría para transportar gratuitamente sus hombres y recuas y las de cualquier otro particular que determinase (GONZÁLEZ, *Fernando III,* III, doc. 749).

prescribir que no se cobrasen más portazgos de los que venían percibiéndose tradicionalmente y que dichos portazgos se ajustasen a un arancel común al conjunto del señorío [45].

3.2. Ferias y mercados

Pero la adquisición de ingresos de carácter comercial no se reducía al cobro de portazgos en lugares de tránsito más o menos privilegiados desde el punto de vista estratégico: el establecimiento de ferias y la actividad mercantil desarrollada en ellas suponían igualmente importantes beneficios. También allí se cobraban portazgos, pero no eran los únicos derechos de carácter comercial que se percibían. Por otra parte, la propia autorización, cuando correspondía al maestre, así como la aplicación de justicia para garantizar el orden en las transacciones y, en general, la paz pública devengaban rentas sustanciosas. Hasta 3.000 maravedíes percibía el maestre santiaguista en la feria que él había establecido en Fuentidueña poco antes de 1234. Su prosperidad, de hecho, había levantado el recelo del arzobispo de Toledo y el rey se vio obligado a decretar su supresión. Quizá por ello, años después, en 1250 concretamente, los santiaguistas pedían y obtenían del papa Inocencio IV autorización para establecer ferias o mercados en las tierras sujetas a su jurisdicción. Los reyes, sin embargo, no estarían dispuestos a dar mucho margen de libertad a los maestres en este sentido [46].

En efecto, los santiaguistas castellanos contarían con ferias comarcales de diez o quince días en Montiel, creada por Alfonso X en 1252, y en Corral de Almaguer, establecida por la regencia de Alfonso XI en 1314; el importe de los beneficios de las dos que podían verificarse en Corral era el abastecimiento de los castillos fronterizos de la orden. A finales del siglo XV contarían también con una en Ossa de Montiel, en tanto los calatravos, por aquellas mismas fechas, disponían de las de Almodóvar y Almagro, esta última creada por Enrique II en 1374. En tierras extremeñas los santiaguistas disponían de la de Mérida, que en 1300 la regencia de Fernando IV había establecido por *fazer bien al conçeio* de la ciudad, y también con la más antigua de Montemolín y la bastante más tardía de Llerena. Los alcantarinos, por su parte, disfrutaban desde 1335 de una feria de quince días en Alcántara, y obtendrían más adelante otra en Medellín [47].

---

[45] LADERO, *Fiscalidad y poder real,* p. 135; PORRAS, «Portazgos en León y Castilla», p. 188; RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo,* pp. 289-290.

[46] GONZÁLEZ, *Fernando III,* III, doc. 534; ID., *Repoblación de Castilla,* II, pp. 405-406; QUINTANA, *Inocencio IV,* doc. 660.

[47] LADERO, *Las ferias*, pp. 56-63.

3.3. Créditos y préstamos

La actividad comercial que desplegaron las órdenes acabó derivando también hacia iniciativas bancarias, garantizando depósitos o realizando préstamos. En realidad, la función pasiva de depósito bancario era muy común entre las instituciones religiosas que proporcionaban a quienes a ellas acudían la seguridad de su espacio sagrado; las órdenes militares unían a este elemento el blindaje de su vocación bélica. Sabemos, por ejemplo, que a mediados del siglo XIII el convento de Alcántara sirvió de depósito para cierta cantidad de dinero propiedad de la Sede Apostólica y que debía gestionar el nuncio del papa en España [48].

Ahora bien, una cosa era actuar de depósito bancario, y otra bien distinta dar el paso hacia operaciones crediticias. Es cierto que este tipo de iniciativas se hallaban más vinculadas a templarios y hospitalarios que a las órdenes hispánicas objeto de nuestra atención: la necesidad de agilizar la transferencia de recursos y garantizar la financiación de la actividad militar desarrollada en la lejana Tierra Santa había contribuido desde muy temprano a la conversión de templarios y hospitalarios en expertos banqueros. En el ámbito peninsular supieron mantener también esta acreditada vocación, y no faltan ejemplos de ello. En alguna ocasión fueron los propios freires hispánicos los «clientes» de sus hermanos «internacionales». Pensemos, por ejemplo, en los 50.000 torneses que los templarios portugueses prestaron a los alcantarinos poco antes de la trágica disolución de aquéllos y por la que la orden extremeña hubo de empeñar nada menos que Valencia de Alcántara [49].

Las pocas operaciones crediticias que documentamos protagonizadas por los freires de las milicias hispánicas afectaban, en general, a cantidades no muy sobresalientes, siendo los reyes los principales beneficiarios. En realidad, algunas de esas concesiones no son fáciles de distinguir de los préstamos forzosos con que el conjunto de los súbditos debía coadyuvar a los objetivos extraordinarios de la monarquía. Así ocurrió, por ejemplo, cuando en 1282 Pedro III de Aragón puso manos a la obra de la aventura mediterránea de la Corona procediendo a ocupar Sicilia. En aquella ocasión a los vasallos santiaguistas de Montalbán y sus aldeas les fue exigida una suma de 15.000 sueldos que poco después hubo de rebajarse a la mitad. No era directamente la orden la encargada de satisfacer el préstamo, pero curiosamente, y por *gratia speciali*, el comendador de Montalbán recuperaría 3.000 de los sueldos pagados por los vecinos del concejo y sus aldeas. Otros prestamos son, en

---

[48] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, docs. 269 y 275.
[49] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 464.

realidad, materializaciones del tradicional *auxilium* económico, un viejo recurso feudal con que los monarcas cubrían algunas de sus necesidades, especialmente en materia militar. No obstante, se convertían ocasionalmente en préstamos encubiertos porque la concesión dineraria del «acreedor» implicaba una exención compensatoria que le habría supuesto una inversión equivalente o quizá mayor. Así, por ejemplo, en 1332 Alfonso IV *el Benigno,* rey de Aragón, conmutaba al comendador santiaguista de Montalbán la obligación de personarse en la frontera con sus efectivos por una cantidad de 10.000 sueldos jaqueses, que le eximía de tal exigencia durante un año. En estos casos no estamos ante verdaderos préstamos [50].

Una auténtica operación crediticia es, en cambio, la que a comienzos del siglo XIV efectuó el maestre de Alcántara, Gonzalo Pérez, con el rey Fernando IV de Castilla. Curiosamente se trata del mismo maestre que había recibido un préstamo de los templarios portugueses poco antes de su disolución, lo que, en último término, nos muestra que los préstamos eran fruto habitual de coyunturas o intereses precisos. De hecho, el préstamo efectuado por el maestre al rey, una considerable suma de 200.000 maravedíes y 2.000 doblas de oro, tuvo lugar en fechas no muy distintas a aquel otro del que el maestre era recipiendiario. La deuda contraída por la monarquía con los alcantarinos supuso para éstos la tenencia de la villa de Coria, pero dada la insuficiencia de sus rentas para enjugarla, Fernando IV les concedió también las tercias reales de todas las iglesias de Coria y sus aldeas. Sin embargo, no fue ésta la única hipoteca real con que se beneficiaron los alcantarinos en época del maestre Gonzalo Pérez. Éste y su inmediato sucesor, Rodrigo Vázquez, recibían también la tenencia del alcázar de Trujillo como compensación a otro préstamo, en este caso por valor de 3.000 doblas [51].

Desde luego, no era la monarquía la única beneficiaria de los préstamos efectuados por los freires de milicias hispánicas. También entre ellos mismos se efectuaban operaciones crediticias. Sabemos, por ejemplo, que en 1317, y con motivo de los gastos de la ida a la frontera «en servicio de Dios y del rey», el maestre de Santiago, García Fernández, recibía del de Calatrava, García López, la cantidad de 10.000 maravedíes y quince piezas de paño, de calidades y procedencias diversas. El santiaguista se comprometía a devolver el importe antes de medio año y para ello obligaba bienes propios y de la orden, acordándose que cada día de demora en el pago, devengaría un interés de 20 maravedíes. Por las mismas fechas fue también la orden de Calatrava la que efectuó un importante préstamo, en este caso a la de Alcántara, cuyo importe justificaba la retención en prenda de unos antiguos castillos

SAINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, p. 81, doc. 83; II, p. 63, doc. 63.

1 PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 444; RADES, *ChA,* fol. 14r-v.

templarios que se hallaban en poder de los alcantarinos, concretamente los de Capilla, Almorchón y Garlitos, cuya propiedad, para complicar más las cosas, era en ese momento reclamada por los hospitalarios [52].

4. Rentas pecuarias: la explotación de la ganadería

Iniciábamos el apartado precedente hablando de rentas provenientes del tránsito de mercancías. Ninguna de ellas, sin embargo, fue tan habitual y valiosa como la ganadería, y es que no cabe duda de que la actividad pecuaria, en todas sus manifestaciones, fue una de las más intensamente desarrolladas por las órdenes militares peninsulares [53].

Pero cuando hablamos de actividad, o mejor explotación pecuaria, hacemos referencia a aspectos muy distintos que, en cualquier caso, contribuían de manera decisiva a incrementar la renta señorial de las órdenes militares peninsulares. Éstas, en primer lugar, eran propietarias de cabañas ganaderas, a veces muy extensas, y ello generaba en beneficio de los freires posibilidades de explotación directa de los productos derivados de las propias reses, en especial lana y lácteos. En segundo lugar, las órdenes eran responsables de enormes señoríos en los que, además de sus propios ganados, existían los de muchos otros propietarios más o menos organizados en sus respectivos marcos concejiles o en asociaciones privadas de carácter local, y esos propietarios podían contribuir, y de hecho lo hacían, al general desarrollo económico del dominio; los freires en este caso fomentaban unas actividades ajenas pero que, indirectamente, repercutían de manera muy favorable en sus rentas. Y finalmente, pero quizá sobre todo, las milicias eran propietarias de extensas zonas de pasto, cotos adehesados, que ponían a disposición de ganado ajeno a sus propios señoríos con el fin de cobrar derechos de paso y aprovechamiento —montazgos— que suponían importantes beneficios. Veamos algo en relación a los tres aspectos reseñados.

4.1. Extensión de las cabañas

Datos cuantitativos sobre cabañas ganaderas tenemos pocos y, en general, parciales. La orden de Calatrava es quizá la que nos ofrece una «secuencia»

---

[52] AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fol. 152r-v; Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 491-495.

[53] Sin duda es razonable introducir matizaciones sobre todo de carácter cronológico. Algunos trabajos del profesor Villegas referentes al Campo de Calatrava apuntan en este sentido (Villegas, «El sector ganadero» y «Frontera y actividad cinegética»).

informativa relativamente completa para un período específico pero trascendental como es el que transcurre entre mediados del siglo XIV y primer tercio del XV. En 1351 Pedro I restringía las exenciones fiscales concedidas por sus antecesores a la totalidad de la cabaña de la orden a un número limitado de cabezas: 15.000 vacas, 8.000 ovejas y 8.000 cerdos. El dato sólo puede ser estimativo porque al tratarse de una modificación a la baja de un privilegio de exención que no había voluntad de derogar totalmente, no reflejaba el número, sin duda superior, de reses calatravas. En efecto, la restricción se justificaba en que la globalidad del privilegio primitivo podía favorecer abusos por parte de otros propietarios de ganado que sumaban los suyos a los de la orden o a los de sus pastores y paniaguados, únicos beneficiarios del privilegio. La prevención real no era infundada. Ya en un acuerdo suscrito por calatravos y santiaguistas en 1243 se alude veladamente a esos oportunistas que agregaban sus rebaños a los de los freires para beneficiarse de sus exenciones, y pocos años después, en 1255, el maestre de Calatrava se quejaba al rey Alfonso X de quienes utilizaban la *sennal* de la orden en reses que no eran de su propiedad. Con todo, y como hemos indicado, las cifras de la restricción de 1351 no reflejaban la totalidad de la cabaña calatrava, como tampoco lo hacen las contenidas en otro documento aún más restrictivo concedido cincuenta años después, en 1403, por Enrique III: en él la exención se reducía a 12.000 vacas, 6.000 ovejas y 6.000 cerdos. Más adelante, la restricción se hace aún más patente. En 1429 es un privilegio de Juan II el que reduce la exención a 12.000 cabezas de ganado ovino, 2.000 de bovino y 2.000 de porcino, advirtiéndose en este caso una inversión de las categorías tendente a primar cuantitativamente la cabaña lanar sobre la bovina, hecho que algún autor considera significativo de un cambio en las preferencias explotadoras de la orden [54].

Pese a la evolución apuntada, y con todas las matizaciones que cabría hacer, las cifras «secuenciales» presentadas nos hablan de una cabaña muy extensa en poder de la orden de Calatrava. Cifras estimativas de otras instituciones de incuestionable vocación ganadera no desmienten el dato. Pensemos en la exención para 15.000 reses, entre ganado ovino, cabruno y equino, que a finales del siglo XIII poseía el concejo de Pineda, perteneciente al abadengo de Oña, o la franquicia para 10.000 ovejas que por las mismas fechas poseía el monasterio riojano de San Millán de la Cogolla; incluso una institución monastica tan claramente identificada con la actividad pecuaria como el monasterio extremeño de Santa María de Guadalupe no disponía de más

---

[54] Díaz Martín, *Pedro I,* II, doc. 407; *BC,* p. 685; AHN, OOMM, *Calatrava,* carp. 424, doc. 104, y carp. 432, doc. 238; AGS, MP, leg. 3, fol. 54; Rodríguez-Picavea, «La ganadería», p. 194.

de 3.500 vacas y casi 12.000 ovejas, según conteos —y por consiguiente números reales y no estimativos— de mediados del siglo XV [55].

No sabemos si las elevadas cifras calatravas pueden o no ser extrapoladas a otras órdenes hispánicas, pero creemos que sí a algunas de ellas, por lo menos a la de Santiago, cuyo priorato de Uclés —es decir, no el conjunto de la orden sino sólo su convento mayor— había recibido en 1285 una exención para su ganado que contemplaba 3.000 ovejas y 1.000 vacas, exención que se mantendría en los mismos términos hasta por lo menos 1430. Muchos años antes, hacia 1220 los templarios se habían hecho con el control de 2.000 ovejas que la orden de Alcántara tenía sólo en su viejo establecimiento toledano de Ronda, y quince años después, los ofendidos freires alcantarinos consideraban que el valor de tales ovejas equivalía a un rebaño de 42.000 [56]. Desde luego —más adelante insistiremos en ello— no todas las órdenes fueron poseedoras de cabañas tan extensas. En cualquier caso, no tanto como para justificar, como sí ocurría en las órdenes de Santiago y Calatrava, la existencia de *comendadores de las vacas*, encargados de gestionar sus específicos patrimonios pecuarios, al margen de los que habitualmente se hallaban asociados a cada una de las encomiendas o conventos priorales de las respectivas instituciones. Con ese nombre aparecen en documentos calatravos de los años sesenta del siglo XIII y también de comienzos del XIV, y por su parte, los establecimientos santiaguistas de 1274 disponen que *en las cabañas de las yeguas e de las vacas e de las ovejas e de los puercos de la orden ayan comendadores freyres que den buena cuenta e verdadera al maestre e a los treze en el cabildo general;* a estos especializados freires les correspondía proveer a las distintas encomiendas de potros con finalidad militar y de novillos para tareas agrícolas [57].

Como es natural, la rentabilidad de estas cabañas dependía en buena parte de la reducción de costes fiscales, es decir, de la posibilidad de ejercer la inevitable trashumancia y todo tipo de desplazamiento estacional pagando por ello lo mínimo. De ahí la importancia que tienen las exenciones otorgadas desde antiguo a las distintas órdenes y a algunos de sus establecimientos concretos. Alfonso VIII tomó bajo su protección los ganados de la orden de Calatrava en diversos momentos —1169, 1182 y 1193— y Fernando II de León hizo lo mismo con los de San Julián del Pereiro en 1175. Tal protección

---

[55] BARRIOS-MARTÍN, *Béjar y Candelario,* doc. 19; GAIBROIS, *Sancho IV,* III, doc. 320; C. VIZUETE MENDOZA, *Guadalupe: un monasterio jerónimo (1389-1450),* Madrid, 1988, pp. 271-282.

[56] *BS* pp. 248-249; AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 5, vol. I, doc. 52; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 189; TORRES, *CA,* I, pp. 293-294.

[57] *BC,* pp. 131 y 167-168; AHN, OOMM, *REOC,* V, 1345 C, fol. 136r-v; BN, ms. 8.582, fol. 48r. *Vid. supra* p. 338.

suponía exención fiscal y garantías judiciales, de modo que cualquier daño inferido a reses de los freires comportaba caloñas equivalentes a las devengadas por la ganadería real. Los privilegios de los monarcas se hicieron bastante más explícitos en el siglo XIII. En 1226, por ejemplo, Jaime I de Aragón tomaba bajo su protección los bienes de los santiaguistas en sus reinos, y de manera especial *omnes greges ovium, vacarum et equarum et porcorum et omnium aliorum pecudum quodcumque sint generis,* que naturalmente tenían plena libertad de pastos en sus dominios. Más adelante, en 1256, sería Alfonso X quien eximiría a los ganados santiaguistas del pago de todo portazgo y montazgo, y unos años después, en 1264, hacía lo propio con las vacas, yeguas, cerdos, ovejas y el resto del ganado de la orden de Calatrava, que se vería libre del pago de portazgo, montazgo, *robda*, asadura, pasaje, castellería o cualquier otro tributo relacionado con el tránsito de ganado en todos sus reinos. Privilegios de alcance semejante obtuvieron los alcantarinos del mismo Alfonso X antes de 1273 y de Sancho IV en 1284, y a este último monarca se deben concesiones generales y también más particulares, pero siempre de amplio alcance, a favor de los santiaguistas [58].

Estas exenciones no siempre eran escrupulosamente respetadas. En 1286 Sancho IV debía recordar al concejo realengo de Ciudad Rodrigo la obligación que tenía de dejar pacer libremente en sus términos a los ganados de la orden de Alcántara. El concejo continuó reticente y bastantes años después, en 1301, la regente del reino, María de Molina, volvía a insistir sobre el particular. Estos incumplimientos no deben extrañarnos, y menos cuando a veces se producían en el interior de los propios dominios de las órdenes respecto a establecimientos concretos que también dependían de ellas. Así, en 1288 el maestre de Santiago debía ordenar a comendadores, concejos y autoridades locales del dominio santiaguista en el reino de León que no impidiesen el libre tránsito por el mismo de los rebaños del monasterio también santiaguista de Santa Eufemia de Cozuelos. Y como ocurría con otras instituciones señoriales —lo veremos más adelante— las órdenes militares tendían a interpretar que sus exenciones tenían validez absoluta en todo el reino, sin reconocer de este modo otras jurisdicciones, exentas como las suyas, en las que era preciso el pago de derechos de tránsito. En este sentido, a finales del siglo XIII se registran serias irregularidades en el obispado de Coria. Allí acudían pastores sujetos a la jurisdicción de órdenes militares que impedían, incluso con el uso de las armas, que se recaudasen derechos de tránsito sobre sus ganados. También a veces, con el fin de obstaculizar esa percepción, se salían cons-

---

[58] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* II, docs. 116 y 393, y III, doc. 610; *BA,* p. 2; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 11; AHN, OOMM, *Uclés,* carp. 94, doc. 58; *BC,* pp. 167-168; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 337 y 361; *BS,* pp. 248-249.

cientemente de las cañadas y de los trazados abiertos para transitar *descaminados* por lugares ocultos e inapropiados. Y, finalmente, no faltaban ocasiones en que comendadores y freires, debidamente sobornados, se dedicaban a acompañar y proteger ganados ajenos a su jurisdicción en estos fraudulentos desplazamientos [59].

Este conjunto de despropósitos no vaciaba de contenido los generosos privilegios de exención de que disfrutaban las órdenes y otras instituciones señoriales en el siglo XIII. Por eso, cuando a partir de la centuria siguiente se inicia una clara tendencia a restringir el alcance de tales privilegios y, en consecuencia, a eximir sólo parcialmente al conjunto de las cabañas —tendencia a la que ya hemos aludido—, los freires procuraron hacerse con el control de tramos completos de cañadas y vías de tránsito pecuario, con lo que pretendieron, en la medida de lo posible, ir cerrando sobre sus propios y exentos dominios los circuitos naturales de trashumancia. Ya en 1261, por ejemplo, la orden de Santiago, en el contexto de un amplio acuerdo, entregaba a los infantes don Manuel y su mujer doña Constanza las cañadas de Alarcón y Moya cedidas, junto a otros bienes, en usufructo vitalicio. Pero será mucho más adelante, a mediados del XIV, cuando nos encontraremos incluso con una cañada incorporada al *bastimento* santiaguista de la Ribera del Tajo y norte del Guadiana, probablemente correspondiente al tramo de la llamada cañada de La Mancha de Montearagón que se desplegaba desde el Tajo hasta internarse en los dominios manchegos de la orden de San Juan [60].

Cuanto venimos indicando nos habla de extensísimas cabañas ganaderas cuya directa explotación exigía un adecuado tratamiento fiscal. De todas formas, y como ya hemos advertido, no todas las órdenes gozaban en la misma medida de tan cuantiosos recursos pecuarios. No parece, en este sentido, que los de las milicias portuguesas pudieran compararse, ni siquiera relativamente, con los de las órdenes castellano-leonesas. Aunque sin duda eran poseedoras de abundantes pastos y numerosas dehesas en zonas tan apropiadas para ello como la Beira Baja y el Alto y Bajo Alentejo, tenemos pocas noticias acerca de los ganados de su propiedad directa. Y algo muy semejante ocurre con las órdenes aragonesas de origen hispánico. Apenas contamos con informaciones concretas sobre rebaños directamente dependientes de las encomiendas santiaguistas de Montalbán y de San Marcos de Teruel, y la situación no es muy distinta en lo que respecta a calatravos y montesianos cuyos dominios se desplegaban en zonas tan aptas para la explotación pecuaria como el Bajo Aragón y la región del Maestrat castellonense. Su actividad

---

[59] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 373 y 407; BN, ms. 13.063, fol. 157r; MARTÍN MARTÍN, *Documentación de la iglesia de Coria,* doc. 33.

[60] RIVERA, *La encomienda,* doc. 213; *BS,* pp. 321-322.

ganadera —sin duda muy importante— fue, sobre todo, la que se derivaba de su calidad de propietarios de dehesas y perceptores de fiscalidad pecuaria, pero no consta que los freires mismos —cosa distinta serán algunos de sus vasallos— fueran propietarios de extensos rebaños. De todas formas, por una u otra vía, no parece cuestionable que los freires se beneficiaron del lucrativo negocio de exportación de la lana, controlado por compañías italianas, al menos en la segunda mitad del siglo XIV —pensemos en la casa toscana de los Datini—, y un siglo después por mercaderes aragoneses y, sobre todo, catalanes [61].

4.2. Fomento de las actividades pecuarias en el marco del señorío

Está claro que la explotación pecuaria y los altos rendimientos de ella derivados no procedían única, ni siquiera principalmente, de la propiedad directa sobre los rebaños, sino más bien de la fiscalidad aplicada a los ajenos. Pero antes de referirnos a ella, conviene mencionar algo acerca de la «vocación ganadera» desarrollada en el marco de los respectivos señoríos de órdenes por algunos de los vecinos pertenecientes a su jurisdicción. Y es que, en efecto, las milicias, asentadas en general en tierras aptas para la ganadería, no dejaron de fomentar la actividad en este sentido desplegada por sus vasallos. Era ésta una manera indirecta pero efectiva de contribuir al engrandecimiento del dominio, y desde luego no siempre suponía un significativo incremento para las rentas estrictamente pecuarias de los freires, por ello no haremos sino apuntar el tema. Sabemos por lo pronto que alguna de las órdenes que, como la de Montesa, no disfrutaba del dominio directo de extensos rebaños, autorizó la creación de mancomunidades integradas por concejos ganaderos de su jurisdicción interesados en coordinar actividades y regularlas según criterios de mayor racionalidad. Son los conocidos *lligallos* que debieron proliferar en tierras montesianas pero de los que la documentación únicamente nos ha proporcionado un claro ejemplo, el constituido en 1358 por el maestre Pedro de Tous y del que formaba parte un conjunto de pequeñas localidades pertenecientes a la bailía de Cervera [62].

Un procedimiento claramente favorecedor de las actividades pecuarias de los concejos del señorío era el del reconocimiento de exención general para sus ganados, al igual que lo disfrutaban los propios freires. Los antiguos fueros concedidos por los maestres, o con su directa participación, a los grandes concejos de órdenes lo recogen tanto en Castilla como en Portugal; es el

---

[61] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago de Aragón,* I, pp. 193-194; MUR, *La Encomienda de San Marcos,* pp. 105-106; LALIENA, *Sistema social,* pp. 245-248.

[62] GUINOT, *Feudalismo en expansión,* p. 311.

caso, por ejemplo, de Uclés (1179), Zorita (1180), Avis (1223) o Mértola (1254). Muy frecuente era también que los maestres renunciaran a espacios adehesados que eran concedidos a los concejos para su aprovechamiento parcial o total, según los casos. Lo más común, en efecto, es que las órdenes se reservaran dos tercios de los montazgos allí cobrados correspondiendo sólo el tercio restante al concejo beneficiado. Pero no siempre fue así: los freires de Avis cedieron al concejo en que se ubicaba su convento mayor todo el importe del montazgo, según el fuero de 1223, y pocos años después, en 1227, maestre y autoridades municipales de Uclés llegaron a un acuerdo en virtud del cual se repartían entre ambos los puntos de percepción de montazgo de una serie de castillos fronterizos ubicados en el amplio término del concejo. Las fórmulas podían ser muy distintas, pero en todo caso tendieron a cristalizar en cesiones de espacios adehesados bajo fórmulas de arrendamiento. Así ocurre en la segunda mitad del siglo XIV con los establecimientos de herbazgo que el maestres de Montesa realizan a favor de los los distintos pueblos de su jurisdicción, como los otorgados a los pueblos de la tenencia de Culla en 1345 o al de Vilafamés en 1380 [63]. De todas formas, ya por entonces, y más aún en el siglo XV, los concejos disponían de consolidadas dehesas comunales, y en menor medida pertenecientes a los propios de la entidad vecinal, que funcionaban y eran explotadas de manera prácticamente autónoma respecto a las autoridades señoriales.

4.3. Dehesas y fiscalidad ganadera

Por importantes que pudieran ser las dehesas concejiles a fines de la Edad Media, no cabe dudar de que las órdenes titulares del señorío se reservaron en todo caso las parcelas más extensas y productivas cara al cobro de derechos sobre ganado ajeno. Fue ésta la principal fuente de ingresos que mesas maestrales y encomiendas percibieron dentro del capítulo de rentas pecuarias. Generalmente a raíz de su constitución, las órdenes recibieron de la monarquía extensísimos espacios concebidos desde un primer momento como zonas de explotación preferentemente ganadera. Si nos fijamos en el ejemplo de los calatravos, los documentos resultan elocuentes. Cuando en 1189 Alfonso VIII les confirma delimitándolos los extensos términos concedidos por su antecesor, lo hacía para que les sirvieran *ad populandum et ad montangandum et ad nutriendos ganados vestros*. Pocos años después, era el rey aragonés Pedro II quien en 1209 contribuía decisivamente a cimentar las bases del

---

[63] PM, *LC,* I, p. 596; RIVERA, *La encomienda,* doc. 138; GUINOT, *Feudalismo en expansión,* pp. 308-309.

señorío calatravo de Alcañiz, y para ello entregaba a los freires, junto a Monroyo, Molinos y Ejulve, todo herbaje y montazgo sobre cualquier ganado así como los pastos de los términos de Alcañiz y de las tres nuevas localidades concedidas [64].

La inicial asociación entre órdenes militares y fundamentación rentista de tipo ganadero, especialmente presente en las milicias castellano-leonesas más importantes, constituye una realidad que no dejó de ser operativa a lo largo de toda la Edad Media. Pensemos, por ejemplo, en las 60 dehesas que sólo la mesa maestral de la orden de Santiago poseía en su provincia leonesa a fines del siglo XV, y eso, al margen de las de las encomiendas. Recordemos que algunas de estas últimas habían nacido a partir de la realidad de una dehesa, como ocurriera con las calatravas de Villa Gutierre, Torroba, Mudela, Guadalerza, Otos o Alhóndiga en los siglos XII y XIII. En cualquier caso, lo normal es que la mayor parte de las encomiendas dispusiera de una dehesa, incluso de más de una: siguiendo con el ejemplo calatravo, sabemos que Almodóvar del Campo llegó a tener nueve al final de la Edad Media, la clavería de la orden, siete, y la encomienda de Caracuel, cinco [65].

Pero sobre el tema de la adecuación del sistema comendatario de las distintas órdenes a la explotación pecuaria, hemos tenido ya ocasión de referirnos, por lo que remitimos a esas páginas [66]. Subrayaremos aquí únicamente la variada tipología de derechos que integraba la fiscalidad ganadera. Es significativo que después de los intentos fallidos de restringirla, reduciendo a un único punto de la correspondiente jurisdicción el cobro de montazgo, esfuerzos llevados a cabo a mediados del siglo XIII por los reyes de Castilla y Portugal, Sancho IV, en 1289, diera precisas instrucciones a las villas y lugares de sus reinos para que fueran respetados los derechos de tránsito —entre ellos portazgos, montazgos, servicios, *roldas*, castellerías y asaduras— que debían ser satisfechos a la orden de Santiago en el interior de sus dominios. En realidad, ni siquiera Alfonso X había sabido respetar sus propias disposiciones: a finales de 1264 autorizaba a los calatravos a cobrar anualmente montazgo de todos los ganados que entraran a *estremo* en el término de Osuna —dos cabezas por mil—, y ello pese a la anterior disposición real que sólo permitía el cobro de un montazgo en todo el señorío de la orden [67].

La potencia adquirida por las milicias en este campo, en el que sin duda supieron concertar esfuerzos procurando no cobrarse derechos entre sí, las convirtió en un temible competidor. Abusos y extralimitaciones se produjeron

---

[64] GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 534; *BC*, pp. 40-41.

[65] RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago*, pp. 249-250; RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 187; SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 336.

[66] *Vid. supra* pp. 345-347.

[67] GAIBROIS, *Sancho IV*, III, doc. 260; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario*, doc. 299.

con frecuencia ya desde ese mismo siglo XIII. Hemos apuntado en otro lugar que hasta al capítulo general del Císter llegaron en 1250 las quejas de ciertos abades contra las abusivas percepciones de los comendadores alcantarinos, y ciertamente nos consta que unos años después, en 1257, los templarios extremeños se quejaban ante el rey de que los alcantarinos tomaban montazgo de los ganados *do nunca lo solían tomar,* y lesionaban gravemente sus derechos de paso situados en Alconétar. Más adelante, entre 1285 y 1287, tendría lugar un complicado pleito entre la orden de Calatrava, representada por su clavero y el *comendador de las vacas*, y el concejo de la Mesta, cuyos representantes acusaban de determinados atropellos a un elevado número de comendadores calatravos, entre ellos los de Caracuel, Fuente del Moral y, especialmente, Villa Gutierre [68].

La multiplicación de tributos ganaderos, que demandó incluso la existencia de comendadores especializados en su cobro —en 1316 la orden de Calatrava disponía de un *comendador del montazgo* sin especificación de lugar – [69], fue, sin duda, una de las manifestaciones de abuso más claras, y esa multiplicación fue una constante que en ningún momento cesó del todo. Como ya sabemos, ni siquiera las decisivas reformas de Alfonso XI y la introducción del unificado *servicio y montazgo* que pretendía monopolizar en beneficio de la Corona la fiscalidad ganadera castellano-leonesa supusieron un freno definitivo. Es cierto que, en un principio, la actitud de la monarquía pareció inflexible: cuando en 1343 el maestre de Calatrava se quejó al rey de la supresión de la *rolda* de Villadiego, éste no accedió a restaurarla, aunque como compensación, cedió a los freires una participación anual en los montazgos de la Corona por valor de 700 ovejas. Y también es cierto que los cuadernos que en los siglos XIV y XV contienen los derechos de servicio y montazgo y sus excepciones, como el de Juan I de 1383, el de Juan II de 1440 o el de Enrique IV de 1457, siguen afirmando que las órdenes militares *paguen su montazgo una vez en el año en un lugar en Castilla e otro en tierra de León, e no más.* La realidad, sin embargo, debió ser muy distinta como esos mismos cuadernos se encargan de precisar aludiendo a los numerosos *agravios e tomas e fuerças*, cobros fraudulentos en suma, que algunos poderosos, entre ellos órdenes, venían practicando. Rodríguez Llopis llamó la atención acerca del incremento de nuevas imposiciones por tránsito de ganado en el señorío santiaguista de tierras murcianas, y ello en coincidencia con la debilidad de que hizo gala el poder monárquico a lo largo de buena parte de la segunda mitad del siglo XV; uno de esos impuestos ilegales era el que en 1498 todavía se cobraba con el sig-

---

[68] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 216 y 285; AHN, OOMM, *Calatrava,* carp. 460, docs. 139 y 143.

[69] *Vid. supra* p. 338, n. 18.

nificativo nombre del *serviçuelo del maestre* que suponía *un florin e un real e dos reses al millar* [70].

5. Rentas de origen militar: botín y derechos de movilización

Un capítulo especialmente significativo en el conjunto de las rentas percibidas por las órdenes militares es el constituido por bienes y derechos, de una u otra forma, derivados de su actividad bélica. Su manifestación más cruda y directa es el botín de guerra. En capítulos precedentes, en que describíamos el «palmarés» militar de los freires, aludíamos a numerosas campañas que en los siglos XII y XIII supusieron importante acopio de botín en forma fundamentalmente de cautivos y ganado. Para el cronista Rades, incluso, fue el botín la causa del primer cisma que se habría producido en la orden de Calatrava, al poco de iniciarse el gobierno del maestre Martín Pérez de Siones en 1170. Según el cronista, el maestre, al recuperar el castillo de Almodóvar del Campo, persiguió a los ocupantes dándoles alcance en Sierra Morena, junto a Fuencaliente, y allí apresó 200 musulmanes a los que inmediatamente pasó a cuchillo. El resto de los caballeros mostraron su disgusto ante la acción del maestre ya que, en su opinión, mejor que matar a los cautivos, hubiera sido o bien venderlos para contribuir de este modo a sufragar los gastos de la guerra, o bien canjearlos por prisioneros cristianos; por esto, y *porque no repartió el despojo a su gusto,* los freires decidieron elegir como maestre alternativo a Diego García. El acontecimiento, con independencia de que se ajuste en todos sus extremos a la realidad, nos pone sobre la pista de la importancia del botín de guerra como sustanciosa ganancia para el conjunto de la orden. El mismo cronista, al relatar una razia de calatravos y santiaguistas por Córdoba poco después de la toma de Quesada de 1224, nos dice que *desta entrada sacaron los cavalleros de las órdenes grandes riquezas de oro, plata, sedas, cavallos y otras cosas, y volvieron al real muy ricos y con grande honrra* [71]. Los ejemplos cronísticos podrían multiplicarse casi de manera indefinida.

No pensemos, sin embargo, que la realidad del botín tuvo únicamente vigencia en los primeros siglos de andadura de las órdenes, cuando los reyes, además, hacían partícipes a sus miembros de todo o parte del quinto real o porcentaje de botín que correspondía a la Corona en las campañas en que intervenía su hueste, y cuando los propios freires contemplaban en sus acuer-

---

[70] *BC,* pp. 201-202; Suárez, *Juan I,* II, doc. 357; Ladero, *La Hacienda Real de Castilla,* pp. 156-157; Molina, *CODOM,* XVIII, doc. 50; Rodríguez Llopis, *Señoríos y feudalismo,* pp. 234-235.

[71] Rades, *ChC,* fols. 17v y 37r.

dos de hermandad la distribución de botín en operaciones que involucraran a los de distintas milicias [72]. Y es que también en capítulos precedentes tuvimos ocasión de ver la rentabilidad inmediata de ciertas campañas desplegadas a mediados del siglo XIV, como la que el maestre de Alcántara, Gonzalo Martínez de Oviedo, protagonizó en 1339 en la zona de Locubín y Alcalá de Benzaide obteniendo un cuantioso botín en hombres, ganado y unas cargas de trigo, estas últimas procedentes de una recua de abastecimiento a Priego. Los ejemplos no cesan de producirse en el siglo XV. A modo de botón de muestra, baste recordar los esclavos, caballos y ganados por valor de 50.000 ducados de los que el maestre de Calatrava se apoderó en una correría por la vega granadina efectuada en 1407, o la disyuntiva que años después, en 1419, se planteaba a los responsables de la campaña de socorro a Ceuta en la que probablemente participaron tantos santiaguistas portugueses: repartirse el botín o permitir que cada cual se hiciese con lo que la fortuna pusiera en su camino [73].

Pero los beneficios que los freires obtenían con relación al complejo mundo de la guerra no se limitaban al imprevisible botín resultante de las campañas en que intervenían. Las órdenes militares, como muchas otras instituciones señoriales, disfrutaban de unos derechos de movilización sobre sus vasallos —*fonsado* o *hueste*— y también de la capacidad de exigirles prestaciones para el aprovisionamiento de sus tropas —derecho de *bestias* o *acémilas*— o para el mantenimiento de sus fortalezas —*castellería*—. Cualquiera de estas atribuciones señoriales, si era materializada en su literalidad, podía suponer un cuantioso ahorro para los freires, pero cuando se redimían en forma de pagos sustitutivos, se trataba de sustanciosos recursos agregados a su renta. Por esta razón, y porque concretamente la *fonsadera* era considerada como un derecho consustancial al señorío natural de los reyes, según lo afirma expresamente el Fuero Viejo de Castilla, es por lo que la monarquía nunca se mostró generosa hacia las órdenes en lo que al reconocimiento de tal atribución se refiere: en 1349 el maestre santiaguista don Fadrique se quejaba al rey Alfonso XI, su padre, de que la fonsadera era recaudada por sus oficiales en el señorío de la orden, y ello era contrario a la prerrogativa del maestre

---

[72] *Vid. supra* p. 413. Todavía en 1254, en reconocimiento a su colaboración en la conquista de Murcia, Alfonso X concedía a la orden de Calatrava el diezmo del quinto de las cabalgadas reales (*BC*, pp. 103-105). Por otra parte, la carta de hermandad suscrita por calatravos y santiaguistas en 1221 preveía el reparto al 50 por 100 del botín obtenido en una cabalgada protagonizada por freires de ambas órdenes, independientemente de su número (*BC*, p. 684).

[73] *CAXI*, p. 298; *GCAXI*, II, p. 265; RADES, *ChC*, fol. 68v; Gouveia, *A guerra em Portugal*, p. 313.

y su derecho a cobrarla [74]. De todas formas, no insistiremos aquí en unas cuestiones sobre las que ya hemos tenido oportunidad de tratar en páginas anteriores [75].

6. Rentas eclesiásticas: los derechos diezmales

A diferencia de los señoríos laicos, los dominios de órdenes militares, al igual que los abadengos de iglesias y monasterios, hacían de la percepción de rentas eclesiásticas —en especial diezmos sobre producción agraria y ganadera— un sustancioso cauce de beneficios, que venía a expresar el ejercicio de una polémica aunque legítima jurisdicción en este campo. Los documentos constitutivos de las distintas milicias, así como las bulas fundacionales que las normalizaron canónicamente así lo reconocían. En este sentido, sin embargo, conviene hacer una distinción entre las órdenes de disciplina cisterciense y las que, como la de Santiago, eran ajenas a la misma.

Las primeras milicias hispánicas cistercienses nacieron todas ellas en un cierto contexto de indefinición en lo que al *status* jurídico-económico de la orden madre del Císter se refiere. Los monjes blancos eran, en principio, exentos respecto a la jurisdicción episcopal, lo cual se traducía, desde el punto de vista económico, en inmunidad fiscal, es decir, en la no obligatoriedad del pago de diezmos y otros derechos eclesiásticos a los obispos de las distintas diócesis en que se ubicaban sus establecimientos religiosos. Tal privilegio de partida, sancionado por Inocencio II en 1132, no era ciertamente realista, sobre todo teniendo en cuenta que la rápida extensión del Císter significaba la amortización de cuantiosas rentas, antes sujetas a tributación eclesiástica, y ahora beneficiadas por la exención. Desde mediados de siglo, los papas, presionados por los obispos, titubearon en la aplicación de la norma introduciendo variantes y matizaciones que normalmente a nadie satisfacían. Finalmente, el IV Concilio de Letrán celebrado en 1215 estableció una doctrina segura al respecto, dividiendo las tierras de los monasterios cistercienses en dos grandes bloques: las poseídas por los monjes hasta ese momento, que quedaban exentas de tributación, tanto si eran tierras iniciales nunca gravadas o adquiridas con posterioridad pero trabajadas directamente por los monjes y conversos, y las tierras que pasaran a su patrimonio después de la celebración del concilio, que quedarían sujetas a imposición diezmal y otros derechos.

---

[74] *BS*, p. 320. Desde 1284, los templarios castellano-leoneses cobraban de sus vasallos la mitad de la fonsadera debida al rey, y en cuanto al derecho de acémilas, Fernando IV renunciaba a percibirlo de los santiaguistas en el arzobispado de Toledo, y la mitad de su importe la cedía a los calatravos en Zorita y Cogolludo (Ladero, *Fiscalidad y poder real*, pp. 360-361).

[75] *Vid supra* pp. 544-548 y 583-584.

La doctrina conciliar, ligeramente modificada en beneficio de los monjes en años posteriores, se mantuvo como un cuadro de referencia teórica de muy difícil aplicación. Las circunstancias variaban, y los propios cistercienses, a partir de 1230, tenían autorización formal, aprobada por su capítulo general, de cobrar ellos mismos diezmos y derechos eclesiásticos en sus propios dominios [76]. Este complejo panorama es el que se intentó aplicar, a través de un dilatado y no siempre fácil proceso de adaptación, a la orden de Calatrava y al resto de las milicias cistercienses.

Desde 1164 los calatravos, ciertamente, quedaban exentos del pago de diezmos y primicias por las tierras que cultivaran de manera directa o a sus expensas y también por las dedicadas a la crianza de sus ganados, y las bulas pontificias posteriores a esa fecha no hicieron sino confirmar ese principio teórico, del que igualmente participaban los sanjulianistas, según las bulas fundacionales de 1176 y 1183. Pero desde 1187, los calatravos, además de la exención, veían reconocidos implícitamente ciertos derechos económicos. Para empezar, se les concedía la autorización de levantar en lugares de su jurisdicción oratorios en que freires y familiares pudieran escuchar los oficios y sepultar a sus muertos, y aunque no podían perjudicar los derechos de las iglesias vecinas, nadie podría, sin licencia de la orden, construir capillas, oratorios o iglesias en el interior de los límites de las parroquias erigidas por los freires en lugares conquistados a los musulmanes. El reconocimiento de estas parroquias suponía el de unos derechos anejos, y, además, en ellas sólo a la orden correspondería designar clérigos y presentarlos al obispo; si el clérigo era idóneo y el obispo le conferiría la cura de almas, debería responder ante este último de las cuestiones espirituales, pero de las temporales sólo ante los freires. En cualquier caso, ningún obispo u otro tipo de autoridad eclesiástica podría exigir nuevas exacciones en las citadas parroquias. La inmunidad y el reconocimiento de iglesias propias de la orden, y no sólo oratorios sino también otras de rango parroquial, ponían de este modo en manos de los freires un cierto potencial económico [77].

Los medidos avances en el proceso de adecuación de la milicia de Calatrava a la estructura normativo-disciplinaria de la familia cisterciense, más significativos a partir de comienzos de la década de 1220, facilitaron las cosas, y la privilegiada homologación de freires y cistercienses en materia económica, ayudó a los calatravos a incrementar sus posibilidades en este campo. Para entonces, los freires de Alcántara y Avís disponían ya de un estatuto en todo semejante al de los calatravos.

El esquema de apropiación de derechos eclesiásticos específico de las mili-

---

[76] LEKAI, *Los cistercienses,* pp. 89-90; CANIVEZ, *Statuta,* II, p. 84.

[77] *BC,* pp. 6, 24, 34 y 45; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 13 y 16.

cias no cistercienses, en especial el de la orden de Santiago, difiere sólo en algunos aspectos del anterior. La bula constituyente de 1175 lo recoge ya en sus líneas fundamentales. Como en los casos anteriores, la orden estaba facultada para erigir oratorios allá donde hubiera una mínima comunidad conventual de cuatro o más freires; allí podrían escuchar los oficios y sepultarse tanto ellos como los distintos familiares de la orden. Pero, además, al igual que los freires cistercienses, los santiaguistas podían erigir parroquias, con todos los beneficios que ello comportaba, en lugares desiertos, es decir, poblacionalmente desarticulados, y fruto de la conquista. Por otra parte, cuando las iglesias parroquiales se ubicaban en diócesis establecidas y dotadas de jurisdicción episcopal cierta, los derechos de sus titulares debían ser adecuadamente respetados. En consecuencia, los santiaguistas, desde su misma fundación, tenían la posibilidad de canalizar en beneficio propio derechos diezmales y de otra naturaleza, que serían exclusivos en tierras de conquista y necesariamente compartidos en contextos de vieja colonización. En cualquier caso, y en ello radica una diferencia fundamental respecto al modelo cisterciense, los freires y los bienes por ellos administrados estaban sujetos al pago de diezmos, pero esos diezmos no salían fuera del marco de la orden, sino que, respondiendo a un curioso circuito interno, eran percibidos por los clérigos de la institución, quienes habrían de aplicarlos a la confección de libros litúrgicos, adquisición de ornamentos eclesiásticos y a su propia manutención; lo sobrante sería repartido entre los pobres según provisión del maestre [78].

Los textos fundacionales y las primitivas bulas de aprobación pontificia describían un cuadro teórico que dejaba muchos huecos sin cubrir y que, sobre todo, no supo medir de manera adecuada la recelosa respuesta episcopal ante unas instituciones que, desde un amplio desarrollo de autonomía jurisdiccional, irrumpían en el codiciado «mercado» de la tributación eclesiástica. La competencia de las nuevas órdenes resultaba ciertamente incompatible con los intereses de los obispos. Por eso, unas y otros, ya desde las últimas décadas del siglo XII, se enzarzaron en una creciente conflictividad centrada, sobre todo, en la percepción de diezmos, una conflictividad que sólo acuerdos, a veces de muy difícil articulación, llegaban a poner fin.

La guerra por el control de los diezmos, que fundamentalmente afecta a las dos grandes órdenes castellano-leonesas de Calatrava y Santiago, se inscribe en una problemática de mayor calado, la de la exención en general, a la que habremos de volver un poco más adelante. Baste por ahora recordar las líneas que la caracterizan en este aspecto económico concreto, tan decisivo en el panorama rentista de los freires. En relación con calatravos y santia-

---

78 MARTÍN, *Orígenes de Santiago,* doc. 73.

guistas, el conflicto y sus más tensas manifestaciones cuenta con una cronología relativamente precisa, los setenta años que transcurren entre 1175 y 1245 aproximadamente.

Resumiendo mucho, podemos afirmar que, entre los problemas relativos a tributación eclesiástica que enfrentan a freires y obispos, destaca fundamentalmente uno, el de la construcción y control de iglesias propias de órdenes militares en tierras de expansión reconquistadora. Afecta tanto a calatravos como a santiaguistas que se enfrentan principalmente con el arzobispo de Toledo, y también, aunque en menor medida, los santiaguistas pleitearon por el mismo motivo con el obispo de Cuenca. Para empezar, se planteaba un problema de coincidencia de jurisdicción territorial: tanto el Campo de Calatrava como buena parte de los dominios santiaguistas en la ribera del Tajo y Campo de Montiel se hallaban en el interior de los imprecisos límites de la archidiócesis de Toledo, a cuyo titular, desde comienzos del siglo XIII, se le reconoce la propiedad sobre todas las iglesias arrebatadas al Islam situadas al norte de Sierra Morena; por su parte, tierras del priorato y convento mayor de Uclés se extienden, antes de su constitución en 1182, por los también muy imprecisos límites de la diócesis de Cuenca. En segundo lugar, hay un problema de interpretación acerca de la expresión «lugares desiertos» a que aludían las bulas pontificias autorizando a los freires a levantar en ellos iglesias desvinculadas de la jurisdicción diocesana. Para los freires esos «lugares desiertos» eran todos los arrebatados al poder del Islam, políticamente desarticulados, semivacíos y ajenos a cualquier referencia organizativa de tradición cristiana. Para los obispos, y de modo especial para el titular de Toledo, depositario de una interesada memoria histórica forjada en la idea de unidad hispano-cristiana a la que aludía su primado, no cabía pensar en ningún rincón de España ajeno a una primitiva organización eclesiástica.

En cualquier caso, la pugna, basada en contradictorios pero casi siempre razonables argumentos, intentó ser resuelta, tal y como recomendaba la propia Sede Apostólica, por vía de negociación, más o menos particularizada. La negociación se concretaba en acuerdos, y éstos invariablemente contemplaban el reparto de beneficios rentistas entre las partes, de modo especial los siempre codiciados diezmos. Así sucedió, por ejemplo, con el acuerdo al que hacia 1193 llegan los santiaguistas con el obispo de Cuenca, el cual hubo de contentarse con la percepción de la cuarta parte de las rentas diezmales y la mitad de las caloñas. Las ventajosas condiciones alcanzadas por la orden de Santiago no cambiarían pese a que más adelante, en 1223-1224, el obispo intentó una revisión de las mismas [79]. Las negociaciones fueron mucho más tensas y crispadas con el todopoderoso arzobispo de Toledo, tanto por parte

---

[79] LOMAX, «La Orden de Santiago y el obispo de Cuenca», en especial pp. 306-308.

de calatravos como, sobre todo, santiaguistas. Estos últimos llegaron a utilizar la fuerza para impedir la materialización de sentencias pontificias que consideraban lesivas para sus intereses: en efecto, a comienzos de 1242 tropas santiaguistas compuestas, entre otros efectivos, por arqueros musulmanes, y capitaneadas por el subcomendador de Uclés y otros dos comendadores, pusieron en fuga a los obispos de Cuenca y Sigüenza y al abad de Monsalud, quienes, escoltados por algunos freires hospitalarios, tenían el encargo de poner en manos del arzobispo un conjunto de iglesias situadas en Montiel [80].

Pese a episodios como éste, y las consiguientes sentencias de excomunión y entredicho, no tardarían las partes litigantes en alcanzar acuerdos duraderos bastante beneficiosos para los freires. El arzobispo Jiménez de Rada suscribió, en este sentido, dos importantes documentos, uno con los santiaguistas en 1244 y otro, un año después, con los calatravos. Una vez más, el reparto de rentas eclesiásticas constituyó el núcleo de lo pactado. Según el acuerdo de 1244, las iglesias santiaguistas en disputa quedaban divididas en dos grupos, las de la ribera del Tajo y las del Campo de Montiel; en las primeras los diezmos fueron distribuidos al 50 por 100 entre freires y arzobispo, y éste recibiría, además, un tercio de las ofrendas funerales, primicias, ciertas caloñas y otros derechos como procuración y catedrático; en las del segundo grupo, el arzobispo cobraría sólo un tercio de los diezmos y de las primicias, la mitad de la caloña de los *sacrilegios* y derechos de catedrático y procuración. Por su parte, el acuerdo suscrito con los calatravos en 1245 era idéntico al establecido respecto a las iglesias santiaguistas de Montiel: el tercio diezmal, la mitad de las penas de *sacrilegios* y los derechos de procuración y catedrático de todas las iglesias parroquiales de la orden, ubicadas entre la sierra de Orgaz y el puerto del Muradal y entre el puerto de El Milagro y el Guadalquivir, quedarían en manos del arzobispo [81].

Con todo, los conflictos por cuestión de diezmos no fueron privativos de las grandes órdenes castellanas. Desde muy pronto, la milicia evorense y los santiaguistas portugueses se negaron a pagar los diezmos que los obispos exigían, y ante la intervención del rey Alfonso Henriques, el papa Alejandro III le instaba a propiciar acuerdos entre freires y obispos que se comprometía a confirmar. En relación a Avis, sólo tenemos noticias evidentes de dichos acuerdos desde mediados del siglo XIII, y siempre con el obispo de Évora, cuya diocesis era el principal marco eclesiástico del señorío de la orden: salvo en las iglesias de Gualdim y Azóia cuyas rentas fueron divididas por la mitad en virtud de una concordia firmada en 1256, en general, el obispo hubo de conformarse con un cuarto o un tercio de los diezmos, como ocurrió a partir

---

[80] LOMAX, «El arzobispo don Rodrigo», en especial pp. 338-344.

[81] HERNÁNDEZ, *Los cartularios,* doc. 474; *BC,* pp. 78-82.

de 1265 en Estremoz, Borba y Alandroal, y quizá también, diez años después, en Seda, Alpedriz y Alperriom [82].

Tampoco la orden leonesa de Alcántara fue, ni mucho menos, ajena esta conflictividad. Sobresale la que cristalizó en los sucesivos acuerdos con el obispo de Coria a quien los alcantarinos reconocieron en 1233 el consabido tercio diezmal y otros derechos específicos. Los freires, sin embargo, se mostraron especialmente enérgicos a la hora de defender sus derechos sobre las iglesias meridionales situadas al sur del río Salor. Sobre ellas también decía tener derechos el obispo cauriense, pero los alcantarinos no dudaron en esta ocasión en oponerse incluso con violencia contra sus pretensiones, por lo que en 1244 el prelado hubo de conformarse con una indemnización que invalidaba sus reclamaciones sobre las rentas parroquiales de la zona. Años después el conflicto seguiría vivo, y cuando en 1257 se firmó un nuevo pacto, los freires no permitieron que el obispo se llevara de estas codiciadas parroquias más que un sexto de sus diezmos. Con todo, los ánimos no se apaciguarían de manera definitiva, y durante el siglo XIV obispo y freires seguirían disputando por razón de diezmos. Pero no fue la diócesis de Coria el único escenario en que se produjeron enfrentamientos de este tipo. El siglo XIII también había sido pródigo en disputas, aunque ciertamente de alcance muy puntual, entre alcantarinos y los obispos de Badajoz, Ciudad Rodrigo y Zamora [83].

Aunque los conflictos nunca llegaron a cesar del todo, es cierto que los acuerdos de repartición de diezmos, en la mayoría de los casos cerrados en el transcurso del siglo XIII, crearon una dinámica generalmente aceptada que contribuyó a pacificar los ánimos. Por eso, la conflictividad ya no sería la nota característica de la percepción de derechos eclesiásticos por parte de las nuevas órdenes hispánicas nacidas a comienzos del siglo XIV. La de Montesa heredó la situación generada a raíz de la conquista de Valencia. Fue entonces cuando el rey y los nobles participantes en ella establecieron acuerdos con los obispos de Tortosa y de la propia sede restaurada de Valencia, y a cambio de entregarles el patronato sobre todas las iglesias del territorio, retuvieron para sí porcentajes de renta diezmal. La orden se encontró con sólo un tercio en aquellas iglesias que se ubicaban en antiguos territorios de realengo —Montesa, Onda, Peñíscola...—, y es que la monarquía había negociado a la baja, pero, en cambio, obtuvo porcentajes más elevados en zonas de origen señorial: el 50 por 100 en Sueca, Silla y tierras de la tenencia de Culla y de la bailía de Xivert, y hasta el 75 por 100 en lugares como Vilafamés, Polpis y la bailía de Cervera. En el caso de la orden de Cristo,

---

[82] O'CALLAGHAN, «The Order of Calatrava and the archbishops», p. 67; CUNHA, *A Ordem de Avis*, p. 182.

[83] NOVOA, *La Orden de Alcántara*, pp. 270-276; CORRAL, *Los monjes soldados*, pp. 131-160.

sin embargo, sí se documentan acuerdos entre freires y obispos, tendentes siempre a cercenar los porcentajes de estos últimos en beneficio de los primeros. De hecho, no era infrecuente que las autoridades diocesanas percibieran únicamente un cuarto o un quinto del total de diezmos parroquiales de las iglesias cristeñas, y aunque no conocemos bien las circunstancias en que se produjeron todos los acuerdos, debieron en ocasiones ir acompañados de negociaciones tensas y conflictivas [84].

Y es que los diezmos, que en proporción tan considerable venían a incrementar la renta señorial de las órdenes y lo seguirían haciendo hasta el siglo XV [85], constituían un jugoso beneficio al que los obispos no estaban dispuestos a renunciar, y eso pese a que los porcentajes obtenidos por ellos eran en general bastante menores respecto a los de los freires: los casos extremos de la décima parte del diezmo o *rediezmo* de algunos acuerdos impuestos por los santiaguistas a la iglesia de Córdoba o a la de Silves en los años sesenta del siglo XIII resultan indicativos [86]. Sin embargo, no por ello los obispos renunciaron a arrebatar a los freires parcelas de la tributación diezmal. Es lo que ocurrió también a propósito de ese original sistema de producción y percepción de diezmos que los santiaguistas idearon con el fin de satisfacer las necesidades de su propia estructura clerical. A los obispos, en general, y al arzobispo de Toledo, en particular, les parecía intolerable que las parroquias diocesanas se vieran privadas no sólo de los diezmos generados por los santiaguistas sino también por los familiares de su orden y por los que, a través de alguna fórmula prestimonial, disfrutaban de algunos de sus bienes. Acuerdos parciales suscritos en la primera mitad del siglo XIII introdujeron matizaciones satisfactorias para los obispos y el clero parroquial [87].

De todas formas, el sistema diezmal endógeno de los santiaguistas, no dejó de llamar la atención de otras órdenes militares que, en detrimento de los derechos de la iglesia secular, intentaron ocasionalmente aplicarlo a sus propias estructuras. Algo así es lo que ocurrió años antes de 1324, momento en que la iglesia de Zaragoza reclamaba los diezmos procedentes de la encomienda de Alcañiz que, pese a exenciones originarias que no dejarían de

---

[84] GUINOT, *Feudalismo en expansión,* pp. 204-205; MORGADO, *A Ordem de Cristo*, I, p. 350.

[85] *Vid. supra* lo indicado acerca de la consolidación de las mesas maestrales en la Baja Edad Media (*vid. supra* p. 226). Pero es que, además, los diezmos eran también los ingresos más importantes en las encomiendas bajomedievales. Rodríguez Llopis lo estudió en relación a las santiaguistas del ámbito murciano (RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo,* pp. 287-288).

[86] LOMAX, *La Orden de Santiago,* doc. 28; ANTT, *Livro (dos Copos),* 272, fols. 193v-195v.

[87] LOMAX, *La Orden de Santiago,* pp. 186-187.

ser formalmente confirmadas [88], los freires venían satisfaciendo por los rendimientos de la tierra. Pues bien, el maestre determinó que tales diezmos fueran a parar a su mesa en detrimento de la seo zaragozana. El pleito, que llegó al papa y que acabó siendo favorable al arzobispo, se alargó hasta mediados del siglo XIV [89].

---

[88] Como ejemplo baste recordar la bula remitida en 1383 por el papa Clemente VII al rey Juan I de Castilla a propósito de la participación de este último en el cobro de derechos eclesiásticos, bula en la que se alude a la exención de las órdenes militares *a prestatione et solutione decime* (PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 707).

[89] *BC,* p. 188; LALIENA, *Sistema social,* pp. 144-145. Sabemos también que algunos prioratos calatravos, como el de San Benito de Porcuna, percibían los diezmos de los criados, familiares y pastores tanto del maestre como de los freires andaluces; así lo determinan las definiciones de 1452 aludiendo a una vieja costumbre (AHN, OOMM, *REOC,* VIII, 1348 C, fol. 106v).

CAPÍTULO 29

BENEFICIOS E INVERSIONES: EL ALCANCE DE LA RENTA SEÑORIAL

1. Riqueza e imagen

Comenzábamos el capítulo 27 con algunos datos significativos del potencial económico de las distintas órdenes hispánicas. Eran el fruto de una secular acumulación patrimonial, generadora de la diversificada y sustanciosa renta a la que nos hemos referido en el capítulo precedente. Esta riqueza pudo dar lugar a comentarios maledicentes y sin duda desató la codicia competitiva de otras instituciones señoriales.

El fenómeno es bien conocido en relación con las grandes órdenes internacionales, y se constata desde fechas tempranas. Los inmensos patrimonios reunidos por templarios y hospitalarios —9.000 y 19.000 explotaciones respectivamente, según el testimonio del cronista inglés Mateo París, de mediados del siglo XIII— levantaron desde muy pronto recelos en amplios sectores de la propia Iglesia, antes incluso de que aquellos patrimonios pudieran haberse consolidado materialmente. Los recelos provenían, en primer lugar, de muchos obispos que veían con preocupación cómo emergían nuevas formas de religiosidad que demandanan y obtenían de la Sede Apostólica exenciones y derechos que las situaban al margen de su jurisdicción. La protección dispensada por parte de los reyes no era menor, y ello podía también afectar negativamente a su privilegiado *status*. Los recelos provenían, asimismo, de las tradicionales órdenes religiosas a las que no gustaba la idea de compartir con los freires las rentas que ellos trabajosamente, y en competencia con los propios obispos, habían conseguido mantener bajo su control. De hecho, fue aquí, en este ambiente clerical y monástico, en el que fue generándose uno de los principales argumentos descalificadores contra las órdenes militares: sus miembros eran unos seres codiciosos y despreciables, más preocupados de recaudar rentas que de combatir al infiel.

En el siglo XII Juan de Salisbury y su *Policraticus* constituyen un buen ejemplo de esta actitud crítica, fundamentalmente preconizada por el clero

secular. También lo es el arzobispo Guillermo de Tiro en su *Historia Rerum in Partibus Transmarinis Gestarum*. Sus críticas anteceden de manera inmediata, y también ilustran, las prescripciones restrictivas hacia los derechos de las órdenes militares —aunque no sólo de ellas— que fueron promulgadas en el III Concilio de Letrán de 1179. Éste fue, en efecto, especialmente duro en este sentido, de manera particular con templarios y hospitalarios a los que específicamente cita, individualizando en su contra críticas concretas: a fin de cuentas existía la extendida convicción de que los freires representaban una dimensión de inferior espiritualidad respecto a las formas tradicionales de vida religiosa, y ello hacía que el disfrute por su parte de ciertos privilegios fuera especialmente injustificado. El resultado de la segunda cruzada no ayudó a minimizar las posiciones conciliares que se repetirán en ulteriores sínodos nacionales y concilios ecuménicos en el transcurso de los siglos XII y XIII [1].

En esta misma línea, cuando el cronista Mateo Paris, que era monje de la abadía benedictina de St. Albans, calculaba el número y posibilidades económicas de las encomiendas templarias y hospitalarias esparcidas por todo el mundo mediterráneo, lo que en realidad se estaba planteando es por qué no se había obtenido todavía la victoria en Tierra Santa. De hecho, en 1218, Honorio III, ante los rumores propalados contra templarios y hospitalarios y su atesoramiento de riquezas, se había visto obligado a dar cuenta de las inversiones de los freires en tierras de cruzada, al tiempo que daba instrucciones a los prelados para que se proclamara su inocencia en las celebraciones dominicales de las distintas iglesias [2]. Las acusaciones de fraude, en ciertos círculos, no harían sino incrementarse a raíz del desastre de 1291.

Pero, ¿qué había de realidad detrás de esas acusaciones? Desde luego, sorprende que, además de algunas disposiciones conciliares a las que ya hemos aludido, llegara un momento en que los propios papas personalmente se hicieran eco de las críticas vertidas en este sentido. Cuando Nicolás III se dirigía en 1278 a templarios, hospitalarios y teutónicos de Tierra Santa instándoles, bajo serias amenazas espirituales y temporales, a mantenerse firmes en sus puestos y no descuidar el aprovisionamiento de soldados en tierras cruzadas, en el fondo estaba dando pábulo a los insistentes rumores que dudaban de la honestidad de los freires. Algo semejante puede decirse cuando, como ya sabemos, en 1320 Juan XXII conminaba a las milicias hispánicas a aplicarse a la defensa de la frontera y aludía a ciertos gastos indebidos —*in usus alios*—, no destinados a combatir a las *barbaras nationes*. En realidad, las propias órdenes eran muy conscientes de este tipo de comentarios, como lo pone de mani-

---

[1] GARCÍA-GUIJARRO, *Papado, cruzadas y órdenes militares,* pp. 151-156; NICHOLSON, *Templars, Hospitallers and Teutonic Knights,* p. 41.

[2] MANSILLA, *Honorio III,* doc. 197.

fiesto, por ejemplo, el tratamiento que el mariscal de los Teutónicos imprime a la petición de ayuda cursada al rey Alfonso X de Castilla probablemente en 1255: la milicia había gastado más de lo que poseía en su colaboración a la cruzada liderada por el rey de Francia, Luis IX, de modo que nadie podría verter sobre ellos calumnia alguna sobre si sólo actuaba a favor de príncipes alemanes de los que presuntamente habría recibido cumplidas recompensas [3].

Independientemente del fondo de realidad que sin duda pudo haber detrás de muchas de estas sospechas o acusaciones, no cabe duda de que existía, por parte de sectores interesados, una voluntad cierta de enturbiar la imagen de los freires. Aludíamos ya a ello cuando comentábamos estos problemas de imagen en relación a la eficacia militar de las órdenes [4]. De todas formas, no hay más que acudir a ese montaje político de implicaciones financieras que fue el proceso incoado en Francia contra el Temple a iniciativa del rey y con apoyo poco entusiasta del papa, para detectar esta interesada y adversa corriente de opinión, que acabó afectando a todos, incluso a aquellos que se habían resistido en principio a dar crédito a las acusaciones. Así, el rey Fernando IV de Castilla al conceder a los santiaguistas en 1308 el derecho de *luctuosa* que habían disfrutado los templarios, alude al castigo de éstos *por merecimiento de cosas muy malas e muy desguisadas que facien contra Dios, en que fueron fallados en culpa*, y pese a todo conviene recordar que entre esas *cosas muy malas e muy desaguisadas,* los cargos relativos a acaparamiento ilícito de bienes o a corrupción en la gestión de los mismos ni fueron los primeros ni tampoco los más importantes [5].

En cualquier caso, y es algo a lo que ya hemos tenido ocasión de aludir, no disponemos en relación con los freires de origen hispánico de testimonios inequívocos y realmente significativos que nos permitan establecer un paralelo de imágenes con los freires de las órdenes internacionales. Con todo, no nos atrevemos a asegurar que cuando, a raíz de la conquista de Valencia, el general de los dominicos decía que los templarios «habían acaparado tierras y castillos, siendo vencidos en sus corazones», no se estuviera refiriendo implícitamente también a cualquiera de las milicias hispánicas [6].

---

[3] FOREY, «The Military Orders in the crusading proposals», p. 328; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 505; RODRÍGUEZ GARCÍA-ECHEVARRÍA, «Alfonso X, la Orden Teutónica y Tierra Santa», pp. 489-509.

[4] *Vid. supra* pp. 591 ss.

[5] *BS,* p. 267; BARBER, *El Juicio de los Templarios*, p. 276.

[6] Cit. BURNS, *El Reino de Valencia,* II, p. 397.

2. La realidad de los datos

Frente a las imágenes, y sin naturalmente cuestionar la riqueza económica que fueron capaces de concentrar en sus manos los freires de las órdenes militares, los datos, con cierta terquedad, nos presentan a lo largo de toda su trayectoria signos indicativos de la no muy boyante salud económica de las distintas instituciones hispánicas. En seguida veremos que esa necesidad casi permanente de medios económicos, malas gestiones aparte, se corresponde con una inevitable política de cuantiosos gastos que en nada contradice la evidente potencialidad de sus recursos.

2.1. Indicadores de debilidad

Uno de los hechos en apariencia más sorprendentes de la realidad de las órdenes militares en su fase de mayor y más activo compromiso bélico, es decir, sus primeros cien años de andadura institucional, es comprobar cómo al frente de algunos de sus puntos de interés estratégico, fortalezas y encomiendas, se sitúan nobles laicos encargados de tareas de defensa y colonización. Pensemos, por ejemplo, en las actividades llevadas a cabo por la orden de Santiago en zona fronteriza tan sensible como el Campo de Montiel en la primera mitad del siglo XIII. Desde por lo menos 1215 un destacado noble castellano, el conde y alférez real Álvaro Núñez de Lara, se hallaba en posesión vitalicia de la estratégica fortaleza de Alhambra, que había recibido *ad populandum* de manos de los santiaguistas. El hecho de que, con toda probabilidad, estemos ante un familiar de la orden, que a punto de fallecer ingresó como freire en la misma y fue enterrado en Uclés, no justifica lo que la disciplina santiaguista prescribía como absolutamente irregular, la tenencia de una fortaleza de la milicia en manos de un seglar. Poco después, en 1232, otros dos nobles laicos, Ordoño Álvarez y el alcalde real García Pérez, figuran como responsables temporales de otros tantos enclaves situados en el término de Montiel, Villanueva y la mitad de Peñaflor [7].

Es evidente que, pese al momento expansivo que viven los santiaguistas castellanos, la orden no se considera con capacidad suficiente para acometer la tarea repobladora, y solicita el concurso de la nobleza laica, a la que entrega bienes de la orden en prestimonio, sin duda como compensación a jugosas prestaciones. Un documento posterior, también santiaguista, nos ilustra per-

[7] González, *Alfonso VIII*, III, doc. 983; Rada, *De Rebus*, IX, ix; *CL*, p. 58; BN, ms. 8.582, fols. 57-58r; González, *Fernando III*, I, p. 420.

fectamente acerca de esa realidad en la que se conjugan factores diversos —nobles que colaboran con las órdenes y que mantienen vínculos familiares y prestimoniales con ellas— con un mismo trasfondo, el de un auténtico estado de necesidad por parte de los freires. Nos referimos a la cesión, en 1269, a favor de un caballero portugués, Martim Eanes do Vinhal, y sus herederos de Padrones, en el Campo de Ourique, y de las aceñas de Medina, en el término de Montemolín, que les eran concedidas de manera vitalicia para proceder a su poblamiento, ya que para la orden resultaba excesivamente costoso. Los sucesores del beneficiario serían confreires de la orden, con derecho a sepultura y sin que ello les obligara a entregar un tercio de sus bienes a la institución sino únicamente lo que deseasen dar en calidad de limosna y por la salvación de su alma. Todo esto le era concedido a Martim Eanes do Vinhal por los muchos servicios y ayuda militar y económica que había prestado él y su linaje a la orden tanto en los difíciles días de la sublevación mudéjar de 1264 como en otras circunstancias no menos complicadas. Para empezar, había ayudado personalmente a los freires en la *bastida de Segura* hasta que la orden la pudo controlar definitivamente, y también les acompañó en la recuperación de todos los castillos de la Sierra de Segura, formando parte, además, de la hueste santiaguista que acudió a Lorca cuando Murcia se perdió. Cuando cayó Galera, se hizo fuerte en Huéscar impidiendo así que la orden perdiera este enclave; lo mismo hizo en Taibilla cuando se produjo la pérdida de Moratalla. También él, junto a sus hermanos, estuvo presente cuando los santiaguistas tomaron Mértola a los musulmanes, y su intervención fue decisiva en la conquista de Montemolín. Además prestó a la orden 169 *moros,* 15 pares de lorigas, brafoneras y lorigas de caballo, decoradas con labores genovesas. Asimismo se constituyó en fiador de un préstamo que la orden obtuvo de Yucef al-Barchilón por importe de 2.800 cahíces de trigo y 3.000 maravedíes. Y todos estos elementos —*moros,* lorigas, trigo y dinero—, la orden reconoce haberlos recibido en *o tempo de guerra dos mouros, que nos eran muy meester pora acorrer a nossos castelos que estauan en grande peligro pora se perderen.* Pero por si todo ello fuera poco, la orden entregó a Martim Eanes do Vinhal el castillo de Híjar, que previamente este había entregado a los freires, y en virtud de esta cesión prestimonial, el beneficiario y sus herederos poseerían a partir de entonces el castillo «a costumbre de España», al igual que el resto de las posesiones entregadas, es decir, al igual que los reyes hacían heredar a sus hijos el reino de manera indivisible, así, sin escisiones, heredarían los sucesores de Martim Eanes do Vinhal estos bienes, aunque, eso sí, si el linaje en su línea directa llegaba a interrumpirse, los bienes volverían a la orden [8].

---

[8] MADRID, «La encomienda de Portugal», pp. 1189-1195.

Este interesante y complejísimo documento nos informa de muchos extremos que, en último término, nos descubren lo que eran otros tantos flancos de debilidad en una orden militar a mediados del siglo XIII: la indispensable colaboración de seglares para llevar a buen término la función esencial de los freires, la lucha reconquistadora; la búsqueda de acreedores y fiadores entre esos mismos seglares, y la necesidad de compensarles con enajenaciones del patrimonio algo más que temporales, «blindadas» incluso mediante el solemne mecanismo jurídico de la «costumbre de España».

El recurso a la enajenación patrimonial no se relaciona únicamente con la orden de Santiago y las difíciles circunstancias económicas por las que atraviesa, en especial bajo el complejo gobierno del maestre Pelayo Pérez Correa. Se trata, por el contrario, de un expediente habitualmente utilizado por el conjunto de las órdenes y en etapas muy diversas. Ya en 1233 el papa Gregorio IX había mostrado su preocupación por la extraordinaria cantidad de enajenaciones de todo tipo que se habían efectuado hasta entonces en la orden de Alcántara, y en consecuencia delegaba en el obispo de Coria su supervisión y, en caso de no ajustarse a las normas establecidas, su supresión. No debe sorprendernos, por tanto, que cuando a comienzos del siglo XIV Fernando IV de Castilla cede a distintas milicias parte de los impuestos reales que debían satisfacer sus correspondientes vasallos, se indique con absoluta normalidad que quedaban incluidos los de aquellas tierras que temporalmente se hallaran en manos de infantes, ricoshombres, caballeros o dueñas [9]. Resulta sintomático, por otra parte, el arrendamiento de señoríos enteros que efectúa la orden calatrava en Aragón para intentar enjugar los perniciosos efectos de la crisis de la primera mitad del siglo XIV: para el período conocemos el treudo efectuado sobre las rentas de Ejulve, Lagunarrota, Cretas, Peñarroya, Calanda y Foz Calanda [10]. De hecho, como ya hemos indicado a propósito de diversas circunstancias, este tipo de enajenaciones —prestimonios y arrendamientos—, contempladas en principio como un recurso excepcional, fueron en realidad tan habituales que los capítulos de las distintas milicias no tienen más remedio que regularlas para introducir, al menos, criterios limitadores de control y, en cualquier caso, evitar una eventual arbitrariedad maestral en tan resbaladizo campo. Ya sabemos, por ejemplo, que las definiciones calatravas de 1336 prescribían la obligatoriedad de que el maestre recuperara los bienes enajenados, y de que, en caso de que debiera proceder a cesiones temporales a favor de seglares, lo hiciera mediante las restrictivas normas recientemente promulgadas por el papa Benedicto XII en su conocida bula

---

[9] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 126; *BS,* pp. 247-248; PALACIOS, *ibid.,* doc. 412; *BC,* pp. 160-163.

[10] LALIENA, *Sistema social,* p. 145.

Fulgens sicut stella, de julio de 1335. En cualquier caso, a finales del siglo XV lo más frecuente es que las encomiendas fueran arrendadas, y lo fueran con la correspondiente autorización del maestre [11].

Las enajenaciones de tierras y bienes de las órdenes eran un cauce de allegar recursos, pero no cabe duda de que, en muchas ocasiones, no eran sino el medio de satisfacer deudas contraídas. Ya hemos visto cómo Martim Eanes do Vinhal se había erigido en fiador de un importante préstamo que no estamos en condiciones de saber si fue o no satisfecho. En otras ocasiones, la relación entre cesión temporal de bienes y devolución de un préstamo se refleja expresamente en la documentación. Un caso especialmente beneficioso para la orden de Santiago fue el de la cesión del castillo de Huélamo en 1320. En efecto, en diciembre de aquel año García Álvarez de Albornoz y su hijo Fernando, que era criado de la orden, rendían pleito homenaje al maestre García Fernández, a los *trece* y al capítulo de la orden por el citado castillo que los freires les habían entregado en tenencia vitalicia a cambio de la deuda de 40.000 maravedíes que, sobre la fortaleza, había contraído la orden con ellos. Pero es que éstos, además, entregaban a la milicia la casa de Cervera, en tierra de Alarcón, con 6 yuntas de bueyes aparejadas, heredamiento para ellas y 20 aranzadas de viña, comprometiéndose, finalmente, a que la sal del castillo siguiera circulando, como hasta entonces, por donde la orden estimara oportuno [12].

Este crédito pudo constituir una buena operación para la orden de Santiago. Ahora bien, la permanente necesidad de recursos por parte de las milicias obligó a sus autoridades a hacer un uso probablemente casi sistemático del préstamo, lo que, en principio, constituye un indicador de debilidad económica. El tema ha sido estudiado con detalle sólo para la orden de Santiago en el siglo XIII [13]. Las costosas procuraciones ante la Sede Apostólica fueron quizá uno de los gastos extraordinarios que exigieron hacerles frente mediante créditos. El primer testimonio cierto es de 1238, pero sobre todo es durante el maestrazgo de Pelayo Pérez Correa cuando el recurso al préstamo y las dificultades a la hora de reembolsarlo cobraron una mayor intensidad. La asistencia del maestre al Concilio de Lyon de 1245, acompañado de una cualificada representación de la que formaban parte, entre otros, el prior de Uclés y el comendador mayor de Montalbán, fue ocasión de un endeudamiento de considerables proporciones contraído con un destacado grupo financiero de la Toscana, el de la familia Bonsignore, banqueros oficiales de la Sede Apostólica. Los problemas se arrastraron hasta 1250 y una sentencia de exco-

---

[11] RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo,* p. 302. A propósito de enajenaciones con fines productivos, *vid. supra* pp. 641-642; cf., asimismo, *supra* p. 309.

[12] *BS,* p. 285.

[13] BENITO RUANO, «La Banca Toscana y la Orden» y «Deudas y pagos».

munión contra el maestre moroso llegó a merodear por los vericuetos del contencioso. Lo mismo ocurrió cuando años después, en torno a 1258, la orden contrajo una nueva deuda con otra casa toscana. Y es que las necesidades del maestre fueron tantas y tan diversas como la lista de sus acreedores que no se redujo, ni mucho menos, a los poderosos banqueros italianos. Incluso muchos años después de su muerte, en 1287, su tercer sucesor, Pedro Fernández de Mata, hubo de ceder por cinco años a dos prestamistas judíos de Sevilla las rentas que la orden disponía en Carmona para, de este modo, enjugar una vieja deuda de don Pelayo y su inmediato sucesor.

La fama de mal administrador que tradicionalmente se ha venido atribuyendo a Pérez Correa quizá no sea del todo justa. Es posible que su largo y complejo gobierno obligara a incrementar los gastos, y que su volumen dificultara la devolución de los créditos solicitados, pero desde luego no fue él el único maestre que se vio en la necesidad de acudir a préstamos. Lo hicieron sus inmediatos sucesores, pero también otros cuya gestión se halla más alejada en el tiempo. Como ya sabemos, el maestre de Calatrava, García López de Padilla, actuó en más de una ocasión como acreedor de sus homólogos santiaguistas. En 1316 Diego Muñiz le devolvió los 12.000 maravedíes que le había prestado, y eso que ya diez años antes había tenido que solicitar del capítulo autorización para empeñar cuatro castillos de la orden para poder enviar procuradores a la curia pontificia. En 1317 era otro maestre santiaguista, García Fernández, quien reconocía haber recibido en préstamo de García López 10.000 maravedíes y quince piezas de paño. Lo curioso es la justificación de la petición: enjugar los gastos de la ida a la frontera en servicio de Dios y del rey [14]. Es decir, que la más elemental de las obligaciones de la milicia se veía comprometida por falta de recursos.

El problema, ciertamente, excedía a las cualidades gestoras de un maestre u otro, y afectaba también al nivel de los comendadores. Los responsables de la visitación del convento de Calatrava en 1304 ya se habían visto en la necesidad de recordar a sus freires que no tenían autorización para arrendar los montes anejos a sus encomiendas con el fin de satisfacer deudas. Y es que éstas debían ser tan frecuentes, que los comendadores acordaban préstamos entre sí. Por eso, las definiciones montesianas de 1353 los llegaron a regular: los comendadores podían solicitar hasta 1.000 sueldos de préstamo, cinco veces más que un freire conventual que sólo estaba autorizado a solicitar 200; las deudas debían ser satisfechas en un plazo inferior a dieciséis meses y no se podía simultanear mas de una; finalmente, los incumplimientos significaban penalizaciones que incrementaban las cantidades debidas por cada

[14] AHN, OOMM, *REOC*, V, 1345 C, fols. 143r y 152r-v; Rodríguez Llopis, *CODOM*, XVII, doc. 2; *vid. supra* pp. 664-665.

comendador al maestre en concepto de responsión. Precisamente un siglo después —definiciones de 1444— la orden de Montesa, preocupada por la pobreza de sus rentas y el generalizado panorama de endeudamientos, disponía medidas estrictas en relación a la dote que debían aportar los novicios; de hecho, no sería admitido ningún freire caballero en la milicia si su padre o familia no le proporcionaba sustento permanente de 10 libras hasta que alcanzase a administrar una preceptoría *que vulgarmente dizen encomienda*. De todas formas, la situación económica de la orden de Montesa debió de ser excepcionalmente grave. Las definiciones de 1468 establecían que a la muerte de un comendador todos los bienes muebles de la encomienda y sus rentas pasaban provisionalmente a disposición del maestre para enjugar las hipotecas de la orden; lo restante se aplicaría a la restauración de la propia encomienda. No es de extrañar, por tanto, que algunos años antes, hacia 1430, pudiéramos contemplar a un clavero de la milicia defendiendo con recursos propios nada más y nada menos que la fortaleza de Montesa, amenazada por una ofensiva castellana [15].

2.2. Inversiones y potencialidad

La cuestión de fondo de esta «penuria» ya la hemos apuntado líneas atrás. Las cuantosísimas rentas devengadas por el extenso patrimonio de las órdenes se hallaban en buena parte comprometidas por los innumerables gastos a los que cada una de ellas estaban sujetas. Pensemos, a modo de ejemplo, en los costes de su actividad esencial por naturaleza, la lucha armada. Este capítulo, en sus más diversas facetas, era de los que consumían mayores recursos, y no sólo de los provenientes de rentas especialmente adecuadas a ello —los montesianos dispusieron en su capítulo de San Mateo de 1330 que el importe de la *hueste* se aplicara íntegramente a los gastos de frontera—, sino también de otras de muy diversa naturaleza: como ya sabemos, la orden de Santiago destinaba la mitad del sustancioso importe de sus montazgos a la compra de lorigas para sus freires, y lo hacía, según disposición de los establecimientos de 1266, a través del comendador castellano de Dosbarrios, del leonés de Mérida y del portugués de Palmela.

Sobre el tema específico de los gastos que conllevaban las fortalezas ya nos hemos ocupado en capítulos precedentes [16], y sabemos que las *retenencias* de que los maestres debían proveerlas suponían un esfuerzo extraordinario para las rentas de sus respectivas mesas. La *Primera Crónica General*, a pro-

---

[15] GARCÍA-GUIJARRO, *Montesa en el siglo XV*, p. 54.
[16] *Vid. supra* pp. 577 ss.

pósito de la activa colaboración de Pelayo Pérez Correa con el infante Alfonso en las campañas de sometimiento de Murcia, nos dice que el maestre hizo allí *muy grant servicio (...) partiendo de su conducho por las fortalezas et con quien lo non tenia.* En un momento en que no se hallaban institucionalmente definidas las rentas específicas del maestre, la expresión resulta gráfica y también significativa del esfuerzo desplegado, un esfuerzo, en cualquier caso, que los reyes apoyaban porque de ello dependía la propia seguridad de sus reinos. Por eso no es infrecuente que los freires recibieran licencias reales para la compra de vituallas con destino a sus fortalezas, y que en esas autorizaciones se contemple la libre circulación de las provisiones, lo que supondría un cierto alivio económico. Así, por ejemplo, en 1276 Pedro III de Aragón permitía a los santiaguistas que pudieran comprar trigo en cualquier punto del reino de Valencia y transportarlo libremente *pro custodia et retentione castrorum et villarum* de Enguera y Carmogente [17].

Otras funciones consustanciales a las órdenes, como las de índole hospitalaria y redentorista, consumían también importantísimas fuentes de ingreso, hasta el punto de que la milicia hispánica que más destacó en ellas, hubo de recurrir al expediente extraordinario de la limosna para hacer frente a los gastos que acarreaban. En efecto, ya en 1258 Alejandro IV autorizaba a los santiaguistas a realizar colectas entre sus parroquianos con el fin de atender sus funciones hospitalarias, y también lo haría Gregorio X en 1272. Pero no fue la única orden que se vió necesitada de ello: los alcantarinos las hubieron de solicitar también para atender al sostenimiento del hospital del Pereiro [18]. Y, como ya sabemos, la redención de cautivos se consideraba como capítulo propio en los gastos financiados por bulas de cruzada.

En realidad, cualquiera de las funciones o actividades que hemos ido analizando en capítulos anteriores se convertía en otras tantas fuentes de gasto, por lo que no vamos a insistir en ello. Recordemos, eso sí, que el maestre de la más poderosa de las órdenes hispánicas, la de Santiago, disfrutaba de una renta asociada a su mesa que bien podía ascender a la cantidad de 16 millones de maravedíes a fines del siglo XV, pero que las obligaciones y «situados» que era necesario retraer a esa suma reducían el beneficio a sólo 6 millones, es decir, un 37,5 por 100 del total. Si descendemos al nivel de encomiendas, las cifras podrían quizá ser más elevadas. Rodríguez Llopis calculó en un 60 por 100 el beneficio neto de un comendador santiaguista de finales del siglo XV [19].

---

[17] *PCG,* II, p. 742, cap. 1060; SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, doc. 68.

[18] *BS,* p. 194; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X,* docs. 31 y 32; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 318.

[19] LADERO, «La Hacienda Real en Castilla en 1504», pp. 316 y 331; RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo,* pp. 305-306.

Como vemos, los «gastos fijos» a los que se hallaba sujeta la renta ordinaria de una orden militar eran muy cuantiosos, pero los márgenes de beneficio seguían constituyendo una sustanciosa cantidad que circunstancias sobrevenidas o inesperadas podía ciertamente comprometer. De todas formas, eran todavía lo suficientemente atractivos como para contribuir a poner en marcha los mecanismos de absorción por parte de las distintas monarquías peninsulares. A ello haremos referencia en los próximos capítulos.

OCTAVA PARTE

LOS «OTROS» PODERES: LAS ÓRDENES MILITARES ENTRE LAS MONARQUÍAS Y EL PONTIFICADO

Las órdenes militares hispánicas nacieron de la voluntad de los reyes peninsulares pero lo hicieron bajo el prisma legitimador de la Sede Apostólica. Aquéllos y ésta concedieron a los freires carta de naturaleza, y su poder quedó definido en relación a esos «otros poderes». En el presente apartado nos acercaremos al análisis de esas relaciones, y comenzaremos por sistematizar la información que poseemos en torno a las más decisivas, las establecidas con las diferentes monarquías. Primaremos, para ello, el tema político de la voluntad intervencionista de los reyes que acabaría en mediatización asimiladora, aunque, como veremos, los ritmos y características del proceso no son idénticos en los distintos ámbitos políticos de la Península. Es éste, sin duda, el tema clave y por ello le dedicaremos los tres primeros capítulos del apartado. Sólo al final del mismo, y a modo de conclusión, nos ocuparemos del «contrapunto» eclesiástico, procurando ofrecer, sobre la base de la información ya manejada, un breve y sintético panorama en que puedan recogerse los aspectos más llamativos de las relaciones de las órdenes con la estructura de la Iglesia. Será inevitable entonces hacer más hincapié en aspectos disciplinarios.

CAPÍTULO 30

LAS ÓRDENES MILITARES Y LOS «OTROS» PODERES

1. Planteamiento del problema.—2. Las órdenes y la realidad de los reinos: freires, nobles y concejos.—3. Monarquías y órdenes militares en su primer siglo de existencia (1160-1250).

1. Planteamiento del problema

Jurisdiccionalmente hablando, las órdenes militares, como cualquier otro instituto religioso, dependían de la Sede Apostólica. Sus jerarquizados cuadros formaban parte del entramado jurídico-diciplinario de la Iglesia, y los maestres habían de responder de su gestión, en última instancia, ante el papa. Esta realidad se puso claramente de manifiesto cuando a comienzos del siglo XII el Temple nació en Tierra Santa para servir los intereses político-religiosos del pontificado. Muy pronto, a lo largo de la primera mitad de aquella centuria, por voluntad del papa y con el acuerdo de su mentor, el rey de Jerusalén, la primera de las órdenes militares se convirtió en brazo armado al servicio de un reino, el jerosolimitano, de connotaciones originariamente teocráticas. La evolución posterior de la orden del Hospital, de los teutónicos y de otras milicias de menor calado institucional vinieron, de un modo u otro, a confirmar esta realidad.

¿Es este esquema aplicable a las órdenes militares hispánicas? Es obvio que el contexto circunstancial en que estas últimas hacen su aparición, contexto en que, como ya sabemos, el peso específico de las distintas monarquías ibéricas adquiere un especial relieve, nos obliga a introducir elementos correctores de interpretación que en una medida u otra alejan la imagen de los freires hispánicos de la de sus hermanos «internacionales». El problema es dilucidar hasta qué punto este alejamiento afecta a su evolución e incluso a su propia idiosincrasia. Desde luego, hacer de las órdenes militares hispánicas un disciplinado y acrítico instrumento de la realeza desde su propia constitución constituye una imagen tan distorsionada de la realidad como pretender convertirlas en fieles mentores de la política pontificia, más atentos a los intereses del papa que a los de sus respectivos monarcas. Cualquier exceso interpretativo en una u otra dirección no hace realmente justicia a

un planteamiento que ha de tener presente el juego de tensiones en que inevitablemente se sitúan las distintas órdenes hispánicas.

Ahora bien, sentado este principio, la solución al problema no la proporciona una «equilibrada» interpretación que permita ubicar a los freires en una posición equidistante respecto a ambos «poderes». La cercanía política de los freires hispánicos respecto a sus monarcas y el hecho de que en buena medida sean criaturas suyas y se sitúen sin dificultad en los programas de construcción monárquica que los reyes desplegaron desde la segunda mitad del siglo XII inclinan la balanza del lado del poder secular de la realeza. Y es que las monarquías peninsulares, forjadas en el campo de la legitimación de una cruzada propia, dirigida y gestionada por los reyes, se erigen en marco de referencia obligada para las órdenes que han nacido bajo su impulso. Así, mientras las «órdenes universales» de Tierra Santa son fruto de un proyecto pontificio, el de la cruzada jerosolimitana, las peninsulares son creadas por los reyes o, en cualquier caso, convertidas en instrumento de sus propios objetivos de reconquista e integración territoriales. La cruzada no es en este caso la razón de ser de la existencia de las órdenes militares sino el medio que justifica su actuación al servicio de los reyes.

El tiempo no hará sino confirmar una evolución anunciada, la de la paulatina integración de las órdenes en la propia estructura de poder de la monarquía. El momento en que se produce el nacimiento de las «órdenes nacionales» constituirá el punto de inflexión de un proceso que acabará en asimilación. Entre tanto, el pontificado, de manera directa o a través de instancias regulares de las que concretamente dependían las milicias cistercienses, estará presente y dejará oír su voz, en ocasiones algo más que arbitral, para testimoniar que la *libertas ecclesiae* afectaba también a estos peculiares institutos armados. El pulso, en realidad perdido de antemano por los papas, no tardará en mostrarse abiertamente favorable a unos monarcas que desde la primera mitad del siglo XIV no dudan en afirmar que las órdenes *eran fechura de los reyes* y sus maestres *han de estar puestos para nuestro servicio* [1].

2. Las órdenes y la realidad de los reinos: freires, nobles y concejos

El nacimiento y desenvolvimiento de las órdenes militares hispánicas en el seno de reinos en proceso de articulación o ya plenamente constituidos convierte a las milicias en unas piezas más de sus correspondientes entramados socio-políticos. No conviene perder de vista esta perspectiva por cuanto ayuda a comprender algunos aspectos tan decisivos, y que aquí no hacemos sino

[1] *BS*, pp. 210-212.

esbozar, como las relaciones de las órdenes con la nobleza o con los grandes concejos, otros dos elementos esenciales de los aludidos entramados. El hecho de que no abordemos estos temas en la presente síntesis se debe, en parte, a la inexistencia de suficientes estudios monográficos que permitan llegar a conclusiones medianamente significativas. Recordemos sólo algunos datos esenciales.

Empecemos por afirmar que las órdenes militares nunca llegaron a constituir para los sectores nobiliarios de los distintos reinos auténticos elementos competitivos en ese permanente juego de encajes en que se convirtió su evolución política en la Plena y Baja Edad Media. Las milicias nacieron, en parte, de la propia lógica nobiliaria y fueron nobles, desde el principio, la mayor parte de sus protagonistas. Es una realidad evidente que se hace especialmente palpable en la todopoderosa orden de Santiago, como se encargan de subrayar los cronistas Orozco y Parra en su conocida historia de la milicia: la legitimidad constitutiva de la orden y su inicial trayectoria se basa en el buen linaje de los ocho maestres iniciales, todos ellos, según los cronistas, miembros de *los primeros treze ynventores de la dicha orden.* Y desde luego, como ya sabemos, no es difícil rastrear esos mismos orígenes nobiliarios en las órdenes de filiación cisterciense, orígenes esenciales en la reconstrucción de los propios discursos legitimadores. Las órdenes, de este modo, fueron desde muy pronto percibidas como una extensión sociológica y de funcionalidad específica en la que la aristocracia encontró fácil acomodo. La señorialización de sus respectivas normativas disciplinarias vino a consagrar esta realidad a partir de mediados del siglo XIII, pero desde mucho antes las relaciones entre nobles y freires venían oscilando entre la identificación o la vinculación a través de la familiaridad de origen monástico. Las grandes dinastías nobiliarias, de este modo, llegaron a controlar, mediante pactos prestimoniales derivados o no de iniciativas de patrocinio, una parte considerable de los bienes de las órdenes, en tanto sus jerarquizados cuadros comendatarios empezaban a abrirse de manera sistemática a algunos de los más representativos miembros de los linajes. La práctica inexistencia de estudios prosopográficos dificulta llegar mucho más allá, y sobre todo nos impide establecer ritmos evolutivos clarificadores, pero las líneas de lo acontecido no debieron ser muy distintas a las aquí trazadas. Desde luego, a raíz del mismo siglo XIII, el alineamiento estratégico entre nobleza y órdenes, a favor de programas políticos cercenadores de la autoridad real y cada vez más respetuosos con las grandes opciones del pactismo nobiliario, resulta esclarecedor, aunque, como ya sabemos y tendremos oportunidad de recordar, es preciso tener en cuenta todo tipo de matizaciones.

Las relaciones de las órdenes militares con los grandes concejos de realengo no discurrieron siempre por senda fácil. Tampoco en este caso contamos con estudios reveladores de conjunto, pero los pocos análisis monográficos

de que disponemos, y los datos más o menos aislados que nos han llegado, sitúan el problema en las coordenadas que acabamos de apuntar [2]. La conflictividad entre freires y autoridades municipales, principal cauce de conocimiento que poseemos para el análisis de sus relaciones, no presenta pautas muy distintas de las que nos permiten conocer la competencia por razones de jurisdicción entre nobleza territorial y concejos: la pugna por el control jurisdiccional de espacios, hombres y rentas es paralela a la que se produce entre concejos y freires. En definitiva, y dado el carácter realengo de esos concejos, nos situamos ante una manifestación más, aunque ciertamente muy particular, de ese complejo juego dialéctico en que se convirtieron las relaciones entre monarquía y órdenes militares.

En efecto, por distintas vías, llegamos al tema clave cuyo conocimiento, en último término, nos llevará a comprender, integrándolos, los problemas a los que acabamos de aludir. Es hora, por tanto, que intentemos llevar a cabo una valoración comprensiva de ese juego de tensiones, de polifacética complejidad, en que se desenvuelven las relaciones entre órdenes militares y monarquías. Para ello, y como ya hemos indicado, escogemos un hilo conductor de fácil seguimiento y en cierto modo omnicomprensivo, como es el de la voluntad política de integración que los reyes mostraron sin gran agresividad en un primer momento anterior a mediados del siglo XIII, pero con notable y contundente eficacia a partir de entonces y hasta finales del siglo XIV, momento a partir del cual se iniciarán los procesos de definitiva integración. Obviamente, las trayectorias, jalonadas por estas tres fases, no son en todo caso identificables. Desde luego, las de las monarquías portuguesa y castellano-leonesa se mostrarán de forma más clara que la de la catalano-aragonesa. No será muy difícil constatar diferencias y procurar explicaciones. En cualquier caso, en el presente capítulo, sólo nos ocuparemos de la primera de esas fases.

3. Monarquías y órdenes militares en su primer siglo de existencia (1160-1250)

Al describir los procesos formativos de las primeras ordenes militares, las nacidas en el segunda mitad del siglo XII, y al analizar sus iniciales etapas

---

[2] Para el ámbito castellano, el significativo caso de Villa Real —la actual Ciudad Real—, nacida como enclave realengo en el señorío calatravo, nos es bien conocido después de los exhaustivos estudios del profesor Villegas (Villegas, «Algunos datos acerca de las luchas entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Villa Real»; *Ciudad Real en la Edad Media;* «Calatrava y Ciudad Real»; «Ciudad Real en la Edad Media»...). No nos faltan visiones generales para otras áreas geográficas como, por ejemplo, la extremeña (Pino, «Génesis y evolución de las ciudades realengas»).

de andadura institucional, tuvimos que hacer constantes alusiones a sus inevitables relaciones con los reyes. En este apartado, en el que pretendemos cubrir la primera fase de esas relaciones, no haremos sino recordar las dos notas características que, en síntesis, podemos establecer como definitorias de la misma. Por un lado, el más que relevante, decisivo papel que las monarquías tuvieron en la creación de las órdenes y, por otro lado, aunque consecuencia directa de ello, la perfecta adecuación de estas últimas a los planes y objetivos de aquéllas, tanto los de carácter estratégico-militar, como los de naturaleza política o dimensión propiamente ideológica.

El caso de Portugal resulta especialmente llamativo. La configuración misma de la realidad política de un *territorium portucalense* independiente pasaba por la verificación de un programa de afirmación militar y religiosa cuya asociación al primer monarca luso, Alfonso Henriques, y a sus inmediatos sucesores, hoy nadie discute. La victoriosa batalla de Ourique frente a los musulmanes —julio de 1139— constituye el arranque legitimador de un proceso en que ocupación reconquistadora del espacio y consolidación de la autoridad del rey se identifican, y en él la acción de las órdenes militares se convierte en pieza clave e insustituible.

El rey Alfonso desplegó, en este sentido, una consciente política tendente a tres objetivos: la tempranísima «nacionalización» de la orden «internacional del Temple», la «lusitanización» de la leonesa de Santiago y la institucionalización de milicias propias, como la de Évora, identificada desde el principio con la defensa de su propio reino. Así, mientras los templarios fueron obligados en 1169 a invertir sus recursos frente a los musulmanes en tierras portuguesas a cambio de generosísimas concesiones, y los santiaguistas, entre 1172 y 1175, eran apostados en la línea del Tajo a cambio de comprometerse a que ningún freire que no fuera portugués se responsabilizase de sus castillos, el rey creaba la milicia evorense en 1176 y le confiaba la defensa del Alto Alentejo.

La evolución posterior de los acontecimientos ya la conocemos: la cruzada se instala en el ideario político luso como vehículo de afirmación territorial, y esta realidad, que encontrará plástica confirmación en la cruzada de Alcácer de 1217, se verificará, salvo momentos excepcionales protagonizados por los santiaguistas, desde la más estricta fidelidad de los freires. A esa fidelidad apela en 1211 Alfonso II cuando exige a los evorenses la obediencia debida desde todos sus castillos, incluido el que a partir de entonces debía ser erigido en Avis [3]. Gracias a esta estrecha alianza, y pese a la recelosa actitud que Alfonso III mostrará hacia los freires hispánicos, Portugal consumará en torno a 1250 el fenómeno reconquistador con la incorporación del Algarve, en la que tanto destacarían los santiaguistas.

---

[3] *BC*, pp. 450-451.

¿Cuál es el balance de este primer siglo de relaciones entre la monarquía portuguesa y las milicias hispánicas? Hemos hablado de la decidida intervención del rey en la creación o «lusitanización» de las órdenes, del incuestionable papel que él y sus sucesores les concedieron en la construcción del reino, y también, aunque resulte en parte paradójico, de los recelos e incomprensiones que nacieron por el origen extraño a Portugal de los santiaguistas y, en este momento en mucha menor medida, por la progresiva mediatización disciplinaria que Évora-Avis iría adquiriendo respecto a la orden castellana de Calatrava. La monarquía se debate, así, entre la necesidad que tiene de las órdenes para construir un proyecto político propio y el excesivo influjo que, desde su óptica, ejercen sobre ellas instancias disciplinarias de origen castellano-leonés.

Por eso, y en este primer siglo de desarrollo institucional de las órdenes, será en los reinos de León y Castilla donde el carácter instrumental de los freires respecto a los objetivos prioritariamente militares, pero también políticos e ideológicos, de los monarcas, adquiera un especial relieve. No vamos a insistir en datos que ya conocemos por haber sido desarrollados en capítulos anteriores. Enunciemos únicamente algunos de ellos. En primer lugar, la perfecta adecuación de las órdenes a los planes estratégico-militares de los reyes leoneses y castellanos. La versión hispanizada del ímpetu cruzado que animaba sus proyectos políticos siempre encontró eco en los freires, quienes en todo caso, e incluso contra la voluntad de los papas, decidieron someterse al ritmo de sus ofensivas y de sus treguas: sólo una injustificada ruptura de hostilidades por parte de los musulmanes legitimaba una respuesta coordinada de los freires en etapas de tregua formal, tal y como se preocupó de poner de manifiesto el acuerdo de hermandad suscrito por los maestres de Santiago y Calatrava en 1221 [4]. En segundo lugar, el expansionismo territorial y político del que desde muy temprano hizo gala la monarquía castellana suscitó la respuesta entusiasta de maestres santiaguistas y, sobre todo, calatravos, que desde el último tercio del siglo XII dejaron caer sus tentáculos tanto en Aragón como en Portugal. Y finalmente, los calatravos no dudaron en apoyar las iniciativas de sus reyes Alfonso VIII y Fernando III cuando éstos decidieron apostar por el monasterio de San Pedro de Gumiel frente al todopoderoso Morimond, rechazando de este modo lo que consideraban como una nefasta injerencia de la «soberanía» cisterciense en el reino de Castilla.

Estas medidas y otras muchas a las que también hemos tenido oportunidad de aludir explican sobradamente que, con independencia del origen circunstancial de cada milicia, al menos las grandes órdenes, desde muy temprano, aparezcan en la conciencia de la monarquía como criaturas directamente ins-

---

[4] *BC*, pp. 683-685.

tituidas por ella. Poco más de veinte años después de su fundación, en 1194, Alfonso IX de León atribuía a su padre Fernando II la creación de la orden de Santiago, y no mucho más tarde el infante Alfonso de Molina, como ya sabemos, se refiere a su abuelo Alfonso VIII como quien *ordinem Calatravae instituit* [5]. Realmente la relación de fiel y sumisa dependencia que las milicias muestran durante este tiempo hacia los reyes constituye todo un signo de pertenencia que un rey tan consciente de ello como Fernando III no duda en calificarlo de «voto»: en efecto, en la salomónica decisión arbitral por la que en 1236 entrega la heredad de Cabeza de Esparragal a la orden de Alcántara y el castillo de Almorchón al Temple, desea dejar constancia de su deseo de compensar a ambas milicias *quia mihi et progenitoribus meis ad votum servierunt viriliter et devote* [6].

Ahora bien, esta estrecha y colaboradora connivencia, ¿significó ya en tan tempranas fechas control directo por parte de la monarquía?, ¿los reyes contaban con poder suficiente como para disponer a su antojo de las órdenes y de sus dignidades? Ciertamente son fechas demasiado tempranas para poder contestar afirmativamente a estas cuestiones. La alianza entre monarquía y milicias es estrecha pero no cabe hablar todavía de unas claras directrices de la realeza con el fin de integrar en sus todavía balbucientes esquemas de poder a las órdenes militares. En este sentido, las relaciones de los reyes con los correspondientes maestres puede ser ilustrativa.

En efecto, de la treintena de maestres que se sitúan al frente de las principales órdenes castellano-leonesas en este período, quizá sólo uno de ellos, o a lo sumo dos fueron directamente promovidos por la monarquía. Es verdad que Rades, sólo en relación con la orden de Santiago y durante el mismo espacio de tiempo, detecta hasta cuatro procesos cismáticos en que habría sido decisiva la intervención anticanónica de los reyes. El primero de ellos se saldaría con la renuncia en 1186 de Fernando Díaz, presionado por Alfonso VIII para poner fin a un presunto cisma que le enfrentaba a Sancho Fernández desde la muerte del primer maestre, Pedro Fernández. La segunda crisis la protagonizaría el cuarto maestre, Gonzalo Rodríguez; éste habría sido *electo por la mayor parte de los Trezes en Vcles,* pero la inmediata guerra que Alfonso IX promovió en 1196-1197 contra su primo Alfonso VIII de Castilla rompería la unidad: el maestre legítimo, ante la escandalosa alianza anticastellana que situaba en el mismo bando a leoneses y musulmanes, colaboraría activamente con el monarca castellano, y Alfonso IX, que contaba con el apoyo de algunos freires santiaguistas de sus reinos, provocaría la elección entre

---

[5] GONZÁLEZ, *Alfonso IX,* doc. 86; el *Calendario de Uclés*, por su parte, al referir la muerte de Fernando II lo califica de *fundator ordinis militiae Beati Iacobi* (*BS,* p. 41); *BC,* p. 89.

[6] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 150.

ellos de un *antimaestre* en la persona de Gonzalo Ordóñez. Pronto, sin embargo, y ante el mal trato recibido por el monarca leonés, que no dudó en confiscarles sus bienes, el antimaestre y sus freires acabarían reconociendo la autoridad del legítimo maestre castellano. En tercer lugar, y siempre según Rades, presentaría serias dificultades el gobierno del noveno maestre, Martín Peláez Barragán, quien habría sido colocado en 1218 al frente de los santiaguistas por Alfonso IX para oponerse al castellanista García González, partidario de su hijo Fernando III, recién proclamado rey de Castilla contra la voluntad del leonés; éste, sin embargo, acabaría provocando su dimisión en 1221. Todavía Rades afirma la existencia de un cuarto *antimaestre*, Pedro Alonso, hijo ilegítimo del monarca leonés quien sin duda algo habría tenido que ver con su fugaz gobierno comenzado en 1225 y finalizado al año siguiente, tras pocos meses de gestión [7].

Pero la moderna historiografía no comparte la suspicaz visión del cronista y reduce a una, y sólo a nivel de posibilidad, las intervenciones reales en relación al gobierno de los más altos responsables de las milicias [8], y es que es probable, aunque no seguro, que el maestrazgo de Martín Peláez Barragán (1217-1221) constituyera una primitiva manifestación de intrusismo regio en los canónicos procedimientos de elección. Por lo menos, la primitiva crónica de la orden redactada por Orozco y Parra insiste también en el «carácter político» del nombramiento del maestre, aunque la versión que dan de los hechos difiere de la de Rades: tras la renuncia del anterior titular, García González de Arauzo, los *trece* se reunirían para proceder a una nueva elección, pero se produciría desacuerdo entre ellos por razón de ambiciones encontradas y ello daría oportunidad a Fernando III para inmiscuirse en el proceso y favorecer la elección de Martín Barragán que era criado suyo y portero de su cámara [9].

La única intervención de todo el período que demuestra un inequívoco intrusismo regio es la protagonizada por Fernando III con relación al maestrazgo de Calatrava y ya en fechas relativamente tardías del periodo que nos ocupa. En 1240, en efecto, la elección del duodécimo maestre de Calatrava, Gómez Manrique, había sido causa de escisión en el seno de la orden y origen de una tensa y profunda crisis de importantes consecuencias. De resultas de ella el maestre, presionado por el propio rey, renunció a su dignidad en 1243, sucediéndole el candidato regio Fernando Ordóñez, decimotercer maestre de la orden. El relato de Rades, sobre el que en esta ocasión no hay planteadas dudas razonables, resulta muy elocuente. El capítulo quedó

---

[7] Rades, *ChS,* fols. 16v-17r, 20v, 26r-v y 27v.

[8] Lomax, «The Order of Santiago», pp. 14 ss.

[9] Orozo-Parra, *Historia de la Orden de Santiago,* p. 362.

muy dividido en la sesión electoral de 1240, y aunque Gómez Manrique obtuvo la mayoría de los votos, *muchos caualleros y clerigos de la orden* dieron su voto al comendador mayor, Fernando Ordóñez, *muy priuado del rey.* La elección capitular fue confirmada nada menos que por el cardenal Juan, legado de la Sede Apostólica, pero la «minoría mayoritaria» no aceptó el resultado, cuestionó la confirmación y, lo que era más grave, decidió no prestar obediencia al nuevo maestre. La tensa situación no duró mucho: *a instancia del rey don Fernando, por quitar la scisma que auia en la orden,* renunció a la dignidad, siendo naturalmente elegido *en concordia*, ahora sí, el comendador mayor. El grave precedente intentó ser suavizado mediante un acuerdo que sustraía al maestre dimisionario, apartado a Tierra de Campos, de la jurisdicción del nuevo electo, quedando inmediatamente sujeto a la Sede Apostólica con título de comendador mayor [10].

En relación a la orden de Alcántara no se detecta ninguna anomalía reseñable, si bien es cierto que, como ya sabemos, la constitución de la milicia como tal fue el fruto de un acuerdo político legitimado en 1218 por el rey Alfonso IX. Sin embargo, y pese al juego de influencias castellanizantes que tal acuerdo llevaba consigo [11], nada apunta a una directa designación de maestres.

Nos queda únicamente decir algo acerca de las órdenes hispánicas aragonesas y sus correspondientes monarcas. Sabemos que Alfonso II fue un entusiasta partidario de las órdenes militares y de su utilización en los ambiciosos proyectos expansivos que caracterizan su reinado. Los *selvenses* fueron creados por él en 1174 *ad servicium et fidelitatem meam*, y ese mismo año apoyaba al inquieto conde leonés Rodrigo Álvarez en la aventura que dio lugar a la orden de Alfambra, de tan compleja trayectoria. Ni una ni otra milicia respondieron a las expectativas generadas, y el monarca aragonés aceptó de buen grado la introducción de la orden de Calatrava en su reino a través de la constitución en 1179 del convento de Alcañiz.

A partir de entonces son permanentes las tentativas de independización de los efectivos aragoneses de la orden con la complaciente mirada, cuando no activa colaboración, de su correspondiente monarca. En su momento, aludimos a ellas [12]. No parece, por otra parte, que la constitución de la encomienda santiaguista de Montalbán en 1210 fuera acompañada, en el transcurso de la primera mitad del siglo XIII, de una política real especialmente intervencionista sobre sus titulares.

Como puede verse, en general, el balance del período no acusa un excesivo intervencionismo por parte de la monarquía en la vida interna de las órdenes.

---

[10] RADES, *ChC,* fols. 40v-41r.

[11] *Vid. supra* pp. 86-88.

[12] *Vid. supra* pp. 218 ss.

Concretamente en materia tan significativa como la promoción o destitución de maestres, los reyes mantuvieron una postura casi siempre prudente, una postura que buscaba más la colaboración con las órdenes que su directo control. Es cierto, y ya hemos tenido oportunidad de apuntarlo, que la debilidad de la institución maestral explica, en parte, que los reyes tuvieran una cierta libertad de maniobra respecto a las disponibilidades de las milicias, pero no es menos cierto, y también lo hemos visto ya, que la Corona era la primera interesada en fortalecer unos maestrazgos que, desde la dependencia política, le permitieran, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, un control más efectivo de las instituciones en conjunto. Es algo que se desarrollará en la centuria siguiente. Hasta entonces aún resonaban las respetuosas palabras de un monarca tan autoritario como Fernando III, cuando en 1222, y a propósito de una concesión indebida de bienes hospitalarios a favor de un particular, el monarca la revoca afirmando que *lo mio otorgo yo, ca la de las hordenes no* [13].

---

[13] AYALA, *Libro de Privilegios,* doc. 423.

CAPÍTULO 31

ÓRDENES MILITARES Y PROCESOS DE «NACIONALIZACIÓN»

1. La coyuntura decisiva y los procesos de «nacionalización» (1250-1350)

El panorama de las relaciones entre órdenes militares y monarquía planteado en el capítulo precedente varía de manera casi espectacular a partir de mediados del siglo XIII, y es que es a raíz de entonces cuando constatamos fenómenos irreversibles de consolidación monárquica que no pueden dejar de afectar a las relaciones de los reyes con las órdenes militares. Intervienen muchos factores y la realidad, muy compleja, presenta múltiples facetas. Algunos datos, sin embargo, aparecen en el panorama con rasgos de evidencia. La primitiva colaboración, fácil y casi sin fisuras, entre monarcas y freires va dando paso poco a poco, y sin que la colaboración llegue nunca a desaparecer del todo, a un tenso diálogo político jalonado por crisis y conflictos.

Para empezar, los objetivos militares de la realeza ceden ante la necesidad de institucionalizar los distintos reinos sobre las sólidas bases territoriales adquiridas en la etapa precedente. Las órdenes son requeridas para estas nuevas tareas que son, fundamentalmente, de colonización e integración política del territorio, y en esas nuevas tareas, los reyes desean utilizar hombres y recursos de las milicias de manera sistemática y con las menores cortapisas posibles. Para ello ensayarán distintas fórmulas de mediatización, que normalmente pasaban por obtener la adhesión de los maestres. Pero para entonces las órdenes militares, al abrigo de la evolución general de la sociedad, han adquirido conciencia de su propia madurez y, en ocasiones desde posiciones de fuerza, exigen cada vez más amplias parcelas de corresponsabilidad política en el gobierno de cada reino. La «politización» creciente de las milicias crea un crispado ambiente de tensión con la Corona.

La tensión desemboca a partir del primer tercio del siglo XIV en una victoria en toda regla de las monarquías. Entre sus titulares se impone el criterio de que las órdenes, creación suya a fin de cuentas, no eran más que meros instrumentos de su gestión. Se consumaba así una tendencia apuntada desde 1250, una tendencia cuyo objetivo último será el de la progresiva «nacionalización» de las milicias en el contexto de complejos procesos políticos generadores de soberanía. Es el momento en que nacen las últimas órdenes y no es una casualidad que sean creación de monarcas tan comprometidos con una primitiva idea de soberanía como Dinis I de Portugal y Jaime II de Aragón.

La vía hacia la «nacionalización» de las órdenes militares asume ritmos y procesos sensiblemente distintos en cada uno de los reinos hispánicos. Su importancia, desde luego, es muy superior en Castilla y Portugal respecto a Aragón, donde las órdenes de origen peninsular —a excepción de Montesa, y de forma limitada en este caso— nunca adquirieron la carta de naturaleza que, en cambio, sí poseían en los reinos vecinos. Por eso dedicaremos a estos últimos una atención especial.

2. El proceso en Castilla

Aunque, como hemos visto, desde un primer momento los monarcas tanto leoneses como castellanos no disimularon su permanente inclinación a utilizar las órdenes militares en beneficio de sus proyectos de defensa territorial, de articulación del espacio por colonizar y de explotación de sus recursos, el intervencionismo en sus realidades institucionales, aunque existente, fue más bien limitado y reducido a iniciativas puntuales por lo menos hasta 1250. El problema radica en determinar cuándo exactamente y por qué esas iniciativas puntuales dejaron de ser tales para convertirse en un sistemático y decidido programa de intervención que, afectando a la propia naturaleza de las órdenes, permitiera asegurar de modo permanente su estrecha vinculación a los objetivos esenciales de la monarquía.

2.1. Alfonso X: los planteamientos iniciales

Ciertamente no es difícil establecer en el reinado de Alfonso X (1252-1284) ese cambio cualitativo en las relaciones de la monarquía con las órdenes militares. Alfonso X es el monarca responsable del primer, aunque ciertamente prematuro, proyecto de Estado soberano en Castilla. Su labor jurídico-administrativa y su talante político apuntaban en una misma dirección: el autoritarismo monárquico como fórmula excluyente de afirmación del poder real sobre el espacio soberano del reino. Las órdenes militares no podían quedar fuera de semejante esquema.

En lo que a ellas respecta, y en parte ya hemos aludido al tema, la política alfonsina era nítida: consolidación de los maestrazgos desde la inequívoca fidelidad de sus titulares a la Corona, garantizada a través de diversos mecanismos de mediatización vasallática o institucional, cuando no de iniciativas claramente abusivas. Veamos de qué mecanismos e iniciativas se trata y cuáles fueron los resultados.

En efecto, la política de Alfonso X respecto a las órdenes militares es compleja y abarca frentes de actuación muy diferentes. En primer lugar, el de la *asignación prácticamente directa de sus diferentes titulares*. Contamos con ejemplos muy notables en este sentido, aunque quizá ninguno tan significativo como el del nombramiento de Pedro Ibáñez, maestre de Alcántara, como titular de Calatrava en 1254. Pedro Ibáñez —lo vimos en su momento— era un incondicional de Alfonso X, y por ello el rey lo situó al frente de la más poderosa orden castellana después de la de Santiago, pero procuró ir incluso más lejos, intentando sin éxito unificar a todos los freires cistercienses bajo el control jurisdiccional de su gran colaborador [1]. No fue, desde luego, el único caso de intervencionismo real en lo tocante a designaciones de maestres canónicamente cuestionables. Lo fue también, al final del reinado, en 1280, la elección de Pedro Núñez como maestre santiaguista desde su leal colaboración al frente de la extinta orden alfonsina de Santa María de España. También en este caso, el acceso del nuevo maestre fue acompañado de toda una reestructuración en los cuadros de la orden afectada, aunque derivada ahora de los devastadores efectos que tuvo entre los santiaguistas la desastrosa jornada de Moclín. Podríamos citar otros ejemplos, pero no es realmente necesario. No estamos ante el más original y trascendente de los expedientes utilizados por el *Rey Sabio* en su política hacia las órdenes.

Más interés reviste —aunque sin duda puede y debe ser relacionado con el aspecto anterior— la *anudación de los lazos de dependencia de los maestres y sus respectivas órdenes mediante vínculos de naturaleza estrictamente feudal.* Este hecho podría, en principio, resultar sorprendente en un monarca tan inclinado al romanismo y a sus manifestaciones jurídicas, pero es de sobra conocido que la utilización de los mecanismos feudales no es incompatible con la recepción y triunfo del derecho común, máxime si dichos mecanismos se centran más en la faceta vertical de la jerarquía del poder vasallático, que en la manifestación horizontal de la corresponsabilidad política.

El tema también lo hemos abordado ya al estudiar el problema de las fortalezas de órdenes militares y su integración en los esquemas de poder de la realeza. En efecto, inaugurando de este modo lo que constituirá toda una línea de actuación futura, Alfonso X hará de las cuantiosas fortalezas

---

[1] CANIVEZ, *Statuta,* II, p. 406.

de órdenes cauce de anudamiento de los lazos de dependencia vasallática a los que hemos aludido. Lo intentó al menos con los castillos calatravos a través de su fiel maestre Pedro Ibáñez [2]. Pero, fuera o no mediante este procedimiento, lo cierto es que la vinculación de los distintos maestres con el rey fue una realidad consolidada a lo largo de su gobierno. Como ya hemos visto, resulta de interés el hecho de que sea desde el inicio del reinado de Alfonso X cuando aparezcan de modo sistemático los distintos maestres en las listas de confirmantes de los privilegios rodados de la cancillería: los de Santiago y Calatrava desde 1252, y a ellos se añaden el de Alcántara y provincial del Temple en 1255. Pero fijémonos en un testimonio concreto que, aunque se refiere a una de las órdenes «internacionales» que no son objeto de nuestro estudio, creemos que reviste un especial interés. Afecta a un alto dignatario sanjuanista de origen portugués que era, por otra parte, algo más que un prior provincial: Gonzalo Pérez Pereira, comendador mayor de la orden del Hospital en los cinco reinos de España entre 1260 y 1281. Pues bien, cuando se planteó su colaboración en la cruzada aragonesa de 1269, comunicó al rey Jaime I que sólo podría embarcarse con él hacia Tierra Santa si previamente recibía la autorización del rey de Castilla. Sólo unos vínculos vasalláticos fuertemente anudados entre el comendador mayor y el *Rey Sabio* explican el dato que nos proporciona el *Llibre dels Feits* [3].

La tercera iniciativa de la monarquía alfonsina en relación con las órdenes militares y que, como en los casos anteriores, es sintomática de sus objetivos mediatizadores, es la del *desplazamiento de sus centros neurálgicos de poder hacia tierras de frontera.* Con ello el rey, al tiempo que favorecía la vocación militar y cruzada de los freires sometiéndola a su propia concepción estratégica, separaba las sedes conventuales de sus grandes plataformas de apoyo territorial intentando evitar una excesiva concentración de poder señorial. Son conocidos los casos de Osuna con relación a Calatrava, en 1264, y de Morón respecto a Alcántara, en 1279.

Alfonso X, el monarca legislador por excelencia, acudió también a la ley y su aplicación en su política de mediatización de las órdenes. En efecto, desde el comienzo mismo de su reinado, el monarca proclama el derecho de la Corona a *intervenir en la resolución de pleitos relativos a tierras de órdenes provenientes del realengo,* es decir al mayor porcentaje y cualitativamente más importante de cuantos integraban sus respectivas jurisdicciones. Conocemos ya el caso de la sentencia sobre Ronda de 1254. En efecto, en marzo de aquel año, Alfonso X, ante las quejas del maestre del Temple, ordenaba al deán y maestrescuela de Zamora y al arcediano de Toro, subdelegados pon-

---

[2] *Vid. supra* pp. 569-570.

[3] *Llibre dels Feits,* caps. 477 y 478, p. 167. *Vid. supra* p. 532.

tificios en la causa que enfrentaba a templarios y alcantarinos por la villa de Ronda, que se inhibiesen en la misma, puesto que, según aducía el maestre del Temple, Ronda le había sido concedida a su orden por donadío real, y el monarca entendía que ningún pleito relativo a realengo o a donadío real debía ser sentenciado por tribunal eclesiástico sino sólo del rey [4].

Pero el monarca fue mucho más lejos, y directamente se arrogó la *disponibilidad de bienes y rentas de órdenes en beneficio de la Corona.* No se trata en este caso de un mecanismo de intervención legal o simplemente normalizado, sino de una pura y simple expropiación cuya práctica venía a poner de relieve la radical supeditación en la que, de hecho, el monarca quería situar a los freires. La usurpación de la bailía hospitalaria de Población por el infante don Felipe, hermano del rey, contra la que protestaba el papa Clemente IV en 1267, es un ejemplo de la actitud permisiva del monarca en esta materia, siempre en beneficio propio o, como en este caso, de quienes deseaba favorecer, y es que años después, en 1272, el monarca reconocería —de ello nos informa la crónica del reinado— que había consentido a don Felipe y a otros nobles, alzados entonces contra su persona, no pocas *fuerzas e grandes tuertos e desaforamientos* en tierras de hijosdalgo y de órdenes. También el infante don Felipe parece que se benefició de la tenencia del castillo santiaguista de *Espechel* o *Espejel*, en tierras talaveranas del Tajo; lo cierto es que, finalmente, fue enajenado por orden de Alfonso X en beneficio de un particular a cuyos testamentarios Sancho IV ordenaba su devolución a los freires en 1287 [5]. Mucho más ilustrativo resulta el aviso que en 1278 el papa Nicolás III dirigía al rey tratando de evitar que se apropiara de las décimas provenientes de las distintas órdenes militares, aunque ciertamente el tema era relativamente complicado: el Concilio de Lyon de 1274 había dispuesto el cobro generalizado de décimas con destino a Tierra Santa, pero de él quedaban exentas las órdenes militares; cuando un año después, en 1275, Alfonso X recibía de manos del papa las décimas de las iglesias del reino por un período de seis años, el monarca quiso ignorar la exención de que gozaban los freires. A evitar este «olvido» iban destinadas las cartas que envió el papa Nicolás III en 1278 que se referían a hospitalarios, santiaguistas y calatravos [6].

El último recurso empleado por Alfonso X en su plan de domesticación de las órdenes militares fue la *creación de un original e inédito instituto directamente diseñado y controlado por la realeza, la orden de Santa María de España*, nacida muy poco después de 1270. Su atípica naturaleza explica que nunca

---

[4] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 245.

[5] Gutiérrez del Arroyo, *Privilegios reales,* docs. 527 y 734; cit. López Fernández, *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa,* p. 232.

[6] Domínguez, *Nicolás III,* docs. 73, 75 y 81.

llegara a ser canónicamente reconocida por la Sede Apostólica, aunque el capítulo general del Císter tuviera menos escrúpulos a la hora de aceptarla como institución filial. Los principales datos sobre ella ya los conocemos [7].

El frustrado proyecto de Santa María de España es todo un símbolo del balance que cabe establecer en lo que se refiere a la política de Alfonso X hacia las órdenes militares, un ambicioso programa de sometimiento al que fueron supeditadas todas sus donaciones —todavía en 1281 justificaba la cesión del castillo de Tiñosa a los calatravos *porque hayan más con que nos servir*— [8], pero un programa que quedó paralizado por la respuesta de las propias órdenes, insatisfechas desde su señorializada posición con un excesivo entreguismo a la Corona. El rey no supo siempre elegir bien a sus colaboradores, y el maestre Pedro Núñez, que lo había sido de la criatura regia de Santa María desde 1277 y que tras su desaparición en 1280 había pasado a regir los destinos de la orden de Santiago, fue precisamente uno de los puntales de la rebelión sanchista con la que finalizó el reinado de Alfonso X, una rebelión de corte y aspiraciones feudo-señoriales en la que se alinearon prácticamente todos los freires de las distintas órdenes.

Alfonso X, en efecto, había planteado una línea de actuación regia que quedaría interrumpida durante algunos años, pero fue el precedente de una irreversible evolución que Alfonso XI retomaría con vigor.

2.2. Alfonso XI: la formulación definitiva

Los cincuenta años que transcurren entre 1275 y 1325, entre el inicio de las crisis encadenadas con que se cerrará el reinado de Alfonso X y la mayoría de edad de su biznieto Alfonso XI, no constituyen una etapa ni mucho menos sobresaliente en el proceso castellano de afirmación real. El continuismo autoritario de Sancho IV hubo de vencer la inercia de la revolución aristocrática que le había llevado al poder y contó con muy poco tiempo para dejar duradera huella. Las minorías de Fernando IV y de Alfonso XI hicieron el resto. Una semipermanente guerra civil era la manifestación más palpable de que el poder señorial había ganado la primera batalla frente a la monarquía. Medidas, como por ejemplo las adoptadas en las Cortes de Valladolid de 1307 en el sentido de limitar la abusiva e irregular percepción de rentas por parte de nobles y órdenes en aldeas y tierras cedidas por la Corona, quedaban siempre en papel mojado [9]. En realidad, durante este periodo la autoridad real apenas pudo avanzar en sus designios mediatizadores

[7] *Vid. supra* pp. 108-112.
[8] *BC*, pp. 144-146.
[9] *CAR*, I, p. 191.

respecto a las órdenes militares, cada vez más instaladas en el señorializado contexto del momento.

La situación cambió radicalmente cuando Alfonso XI, el más fiel heredero político del programa del *Rey Sabio*, se hizo con el control efectivo del reino. Los freires de las órdenes lo notaron de inmediato. Nunca tan claramente como hasta entonces se había formulado el principio sobre el que se fundamenta la «nacionalización» de las órdenes militares, un principio al que ya nos hemos referido con frecuencia y que se reproduce en los documentos emanados de la cancillería real: las órdenes *eran fechura de los reyes* y sus maestres, en consecuencia, debían estar situados a su servicio.

Los canales de actuación de Alfonso XI no fueron muy distintos de los empleados por su bisabuelo. Como él, procuró intervenir en la designación de los distintos maestres, y lo hizo a través de una sistemática y coactiva presencia en los diversos procesos de elección maestral, en los que eran promovidos destacados cortesanos e incluso miembros de la propia familia real como el infante don Fadrique, hijo del rey y primer menor que accedía a la más alta dignidad santiaguista. Concretamente la importancia del servicio curial como mecanismo de control directo y supeditación de los maestres a la Corona de Castilla ha sido estudiada por el profesor Philippe Josserand, y aunque es verdad que no faltan antecedentes en los años finales del siglo XIII, fue durante el reinado de Alfonso XI cuando tal recurso se generalizó. Hubo maestres que recibieron, además de responsabilidades en los adelantamientos fronterizos, oficios cortesanos como notario mayor, ayo o mayordomo mayor del infante heredero, pero también, como ya hemos apuntado, el rey Alfonso inauguró la práctica de convertir en maestres a importantes oficiales de su corte; el caso de Gonzalo Martínez de Oviedo, su despensero mayor convertido en maestre de Alcántara, es especialmente conocido [10]. No cabe duda de que fue durante el reinado de Alfonso XI cuando la institución maestral comenzó a estar más y mejor controlada por la Corona.

También como Alfonso X, Alfonso XI no dudó en revitalizar aquellos aspectos del derecho feudal que le permitieran hacer valer su indiscutible autoridad sobre maestres y freires, y, una vez más, fueron las fortalezas el blanco de la preocupación real. A ello nos hemos referido ya ampliamente [11]. Finalmente, también Alfonso XI, como lo procuró hacer su bisabuelo, quiso insistir en la línea de imposición de la jurisdicción real sobre los señoríos de órdenes. Desde 1337 una sentencia de su cancillería, que ya conocemos, disponía la sustanciación ante la corte del rey de cualquier pleito en que

---

[10] JOSSERAND, «Les ordres militaires et le service curial», en especial pp. 80-83.

[11] *Vid. supra* pp. 571-573.

estuvieran involucradas las órdenes sobre bienes o rentas de valor superior a 1.000 maravedíes [12].

Por lo demás, la eficaz mano de la expeditiva justicia del rey no sólo no se detenía ante los miembros de las órdenes, sino que, además, éstas quedaban mudas ante la aplicación de sumarias sentencias de condena a muerte, aunque esas sentencias llegaran a afectar a un maestre. Así ocurrió en 1339 con el alcantarino Gonzalo Martínez, un hecho que, según el cronista Pedro López de Ayala, continuaba generando duros comentarios cortesanos en época de Juan I. Aunque desde luego no fue ésta la única sentencia por traición dictada contra un freire por Alfonso XI: en 1336 le fue leída otra al alcaide calatravo de Zorita, aunque en este caso el arrepentimiento del freire evitó un trágico final [13].

3. El proceso en Portugal

A diferencia de Castilla, Portugal cuenta con una evolución más coherente en lo que se refiere a centralización política. El proceso de afirmación real constituye en el reino más occidental de la Península una línea progresiva que, sin solución de continuidad, jalonan, entre 1250 y 1350, los sucesivos reinados de Alfonso III, Dinis I y Alfonso IV. No existen paréntesis significativamente regresivos ni siquiera en los delicados momentos del enfrentamiento de Alfonso III y su hijo Dinis con los obispos del reino en el transcurso de más de veinte años (1267-1289), ni tampoco durante la guerra civil que, entre 1319 y 1324, enfrentó al rey Dinis con su hijo el futuro Alfonso IV.

Este hecho contribuyó decisivamente a consumar iniciativas de sujeción de las órdenes portuguesas a la Corona, mucho más eficaces que las protagonizadas por los reyes castellanos, iniciativas que naturalmente hicieron de la ruptura de lazos disciplinarios de las distintas órdenes respecto a instancias jurisdiccionales castellano-leonesas, objetivo prioritario. Veamos en qué consistieron básicamente esas iniciativas.

3.1. Alfonso III: la etapa preparatoria

La historiografía portuguesa es unánime al atribuir a Alfonso III un destacable papel en la lucha de la monarquía por la integridad de su patrimonio y su defensa frente al avance señorial. La renovada generalización de las *inquirições* a partir de 1258, combinada con una decidida política de restricción

---

[12] *BC*, pp. 210-212.
[13] *CAXI*, p. 305; López de Ayala, *CJI*, 1385, p. 580; *CAXI*, p. 287.

de abusos señoriales, fue el imprescindible preámbulo de un despliegue centralizador que, desde 1265, hizo de la justicia y su aplicación sin concesiones, auténtica enseña de referencia.

Las órdenes militares no constituyeron una excepción: la monarquía, antes de iniciar una auténtica política mediatizadora sobre ellas, quiso poner freno a su desmesurado y, en cierto modo, desordenado crecimiento. Ésta fue la tarea que se impuso a sí mismo el rey Alfonso III, y el balance no fue ciertamente negativo. En efecto, y aunque las *inquirições* afectaron sobre todo a los distritos del norte, donde la presencia de las órdenes era muy reducida, las propiedades de Avis situadas en el Alentejo —la propia Avis, Juromenha, Estremoz y Borba— no se vieron libres, entre 1258 y 1260, de la inquisidora presencia de agentes reales dispuestos a litigar por sus términos [14].

Tampoco quedaron excluidas las órdenes en su conjunto de la reguladora acción de la monarquía en lo que a cobro abusivo de derechos señoriales se refiere: ya vimos cómo en 1261 Alfonso III, de común acuerdo con su curia, determinaba que los freires de las distintas órdenes cobraran montazgo únicamente en una de las villas de su señorío, según las tarifas establecidas en el realengo. Y también sabemos ya que la centralización en materia de justicia fue aplicada sin contemplaciones a los señoríos de órdenes, y se hizo a través de una disposición del monarca que, en enero de 1271, establecía un intervencionista sistema de apelaciones al que hemos aludido en más de una ocasión [15].

Por lo demás, la política de Alfonso III respecto a las órdenes se hallaba extraordinariamente mediatizada por la tensa relación que el monarca sostuvo con su suegro, el rey Alfonso X de Castilla, a propósito de la delicadísima cuestión del Algarve, al menos, y de manera muy especial, la política respecto a la orden de Santiago y a la de Avis, cuyas últimas instancias jurisdiccionales se ubicaban en Castilla. Esta circunstancia determinó un tipo de relación que conjugaba desconfianza y acercamiento, según aconsejara el contexto político peninsular, pero cuyo balance último distaba de caracterizarse por la apuesta por ambas órdenes que finalmente hicieron los sucesores de Alfonso III, Dinis y Alfonso IV.

En relación con los santiaguistas, se puede afirmar que Alfonso III mantuvo una relación distante con la orden hasta por lo menos 1255. La equívoca posición, cuando no el claro filocastellanismo de los santiaguistas y de su maestre de nacionalidad portuguesa, Pelayo Pérez Correa, en la crisis con la que finalizó el reinado de Sancho II y que puso el Algarve en manos de

---

[14] CUNHA, «A Ordem de Avis e a Monarquia», p. 117; JAVIERRE, «Calatrava en Portugal», pp. 351-352.

[15] *Vid. supra* en especial pp. 657 y 672.

Fernando III, puede explicar esta fría actitud inicial que tiene una manifestación concreta en aquella disposición real que, en las últimas semanas de 1253, prohibía a los responsables de las localidades fronterizas, terrestres o marítimas, del Baixo Alentejo y del Algarve —con expresa mención de los enclaves santiaguistas de Almada, Palmela, Alcácer, Aljezur, Tavira y Mértola, entre otros— la exportación fuera del reino de plata, acuñada o no, bajo severa pena de confiscación de bienes. Es obvio que la medida era una clara advertencia a los santiaguistas portugueses para que no hiciesen llegar rentas ni bienes de origen portugués a las autoridades centrales del convento castellano de Uclés [16].

La marginación de la orden de Santiago en las iniciativas y proyectos de Alfonso III, por otra parte centrado en sus primeros años de gobierno en acuciantes problemas de orden económico, se transforma a partir de 1255 y hasta 1267 en una nueva actitud de aproximación. Las fechas en que se produce este acercamiento —en el que hay que inscribir las donaciones reales de los castillos de Cacela y Ayamonte y la confirmación de Sesimbra— no son casuales, se corresponden con las complejas negociaciones y definitiva resolución del problema luso-castellano del Algarve, materializada esta última en el tratado de Badajoz de febrero de 1267. Ya haya que entender este acercamiento como un intento del rey portugués de atraerse en tal coyuntura a la orden de Santiago a la «causa nacional», como apunta el profesor Marques, o simplemente como su utilización frente a una Castilla que no se atrevería a disputar el afianzamiento de la soberanía portuguesa en la zona teniendo en cuenta que ese afianzamiento se producía en beneficio de la orden de Santiago, como sugiere Mario Cunha [17], lo cierto es que los santiaguistas son pura y simplemente objeto de instrumentación por parte de la monarquía lusa. Ello sería la clave explicativa de esta aproximación que, naturalmente, no tardaría en trocarse de nuevo en hostilidad en el momento en que Castilla dejara de ser un problema en el Algarve. En efecto, entre 1271 y 1272, antes de que se produjera el fallecimiento del maestre Pelayo Pérez Correa, los santiaguistas se verían obligados a ceder a las presiones de la Corona portuguesa abandonando a partir de entonces sus derechos adquiridos más o menos recientemente en tierras algarvias. Estas presiones no constituyen un hecho aislado. Ya hemos visto cómo en esas mismas fechas Alfonso III aplicaba intervencionistas criterios de apelación en tierras de órdenes, que confirmaba pese a las protestas de los santiaguistas, y por aquellas mismas fechas —enero de 1272—, otra orden real, en respuesta a quejas formuladas por

---

[16] Marques, «Os castelos algarvios», pp. 125-152; Lomax, *La Orden de Santiago*, p. 35; PMH, *LC*, I, pp. 253-254 (con fecha 1254 o 1255).

[17] Marques, «Los castelos algarvios», p. 131; Cunha, *A Ordem de Santiago*, pp. 89-90.

el maestre Pelayo Pérez ante la curia, entorpecía definitivamente la labor colonizadora de la orden de Santiago, impidiendo recibir en sus villas a musulmanes libres [18].

La actitud de la monarquía portuguesa con la orden de Avis, aunque presenta paralelos innegables con respecto a la mantenida con Santiago, ofrece, por otra parte, interesantes peculiaridades. Hubo ciertamente desconfianza de Alfonso III hacia una orden que colaboraba activamente en los planes de engrandecimiento castellano que lideraba Fernando III: los freires de Avis estuvieron presentes en el cerco de Sevilla de 1248 y asumieron una sospechosa neutralidad en asunto tan delicado como el de la soberanía del Algarve [19].

Con todo, ni el papel de la orden de Avis fue tan decisivo en esta última cuestión, al menos no tanto como el de Santiago, ni, por otra parte, su estructura disciplinaria era tan castellanizante en su organigrama jerárquico como la de los freires de Uclés. Por ello, la actitud del rey Alfonso hacia la orden no fue especialmente hostil, o no más, por lo menos, que lo fue respecto al conjunto de todas ellas y de sus señorializadas estructuras. Es más, cuando en 1267 el espinoso contencioso luso-castellano quede definitivamente superado, el rey portugués iniciará un tímido acercamiento a los freires de Avis a los que consideraba, sin duda, más fácilmente «recuperables» para la causa de la afirmación monárquica que a los santiaguistas.

3.2. Dinis I y la elaboración programática: fronteras y soberanía

Si la manifestación preparatoria para el desarrollo de un decidido proceso de afirmación monárquica fue, durante el gobierno de Alfonso III, la defensa del patrimonio regio, será la preocupación fronteriza, en tanto consecuencia de un inequívoco proyecto de soberanía nacional, el gran eje explicativo del reinado de Dinis I.

Las órdenes militares jugarán un importante papel en este nuevo período, siendo entonces cuando sufren un definitivo proceso de transformación adecuado a los objetivos del monarca: el de su «nacionalización». No bastaba con intervenir esporádica o sistemáticamente en sus respectivos desarrollos institucionales, era preciso dar el paso hacia la institucionalización misma de

---

[18] LOMAX, *La Orden de Santiago*, doc. 29.

[19] CUNHA-PIMENTA, «Algumas considerações», pp. 6-8. Concretamente en relación al segundo aspecto, el de la cuestión del Algarve, la conocida doble cesión castellana (1250) y portuguesa (1257) del castillo de Albufeira a la orden de Avis juega un papel de extraordinario relieve.

su dependencia respecto a la Corona. Ello se convirtió en objetivo irrenunciable del monarca.

En realidad semejante objetivo era sólo alcanzable, al menos hasta sus últimas consecuencias, en el caso de las órdenes peninsulares de origen o radicación portuguesa en las que venimos fijando nuestra atención, es decir en las de Avís y Santiago, así como en la refundación templaria de Cristo. La ofensiva en este sentido comenzó a partir de 1290, momento en que quedó definitivamente superado el contencioso que desde hacía más de veinte años había enfrentado a la monarquía con el episcopado portugués y, por tanto, con la Sede Apostólica. Sólo a partir de entonces, el monarca se sintió con la fuerza suficiente como para transformar la esencia de las órdenes militares desde formulaciones predominantemente eclesiásticas a esquemas de carácter estatal, transformación que permitiera integrarlas como piezas de un valor y significado extraordinarios en el centralizado aparato de la monarquía.

Para ello Dinis I puso en juego todo un planificado programa de actuación que, en lo que se refiere a Avís y Santiago, combinaba dos elementos-clave: una cada vez más intensa implicación de sus freires en las tareas defensivas del reino y una simultánea y progresiva desvinculación de los mismos respecto a instancias centrales de radicación castellana.

El ejemplo de Avís resulta paradigmático. La orden fue radicalmente involucrada en la política de redefinición fronteriza que acometió el rey portugués con todo vigor en la última década del siglo XIII. En ese momento, y bajo la cobertura del proyecto de restauración de la independencia leonesa que lideraba el infante castellano don Juan, Dinis I se marcó los dos objetivos que consideraba irrenunciables cara a una eficaz defensa y articulación del espacio nacional del reino: la incorporación de las tierras del Ribacôa y la redefinición en clave expansiva de la línea fronteriza del Guadiana.

Fue precisamente en este último objetivo en el que la orden de Avís jugó un papel mas decisivo. El reforzamiento de la plaza fuerte de Juromenha, frente a Olivenza, con el castillo de Alandroal, y la defensa que hizo del sector fronterizo del Guadiana frente a la hueste andaluza de Alfonso Pérez de Guzman en los días previos al tratado de Alcañices, justificaron que pocos años después, en 1303, el rey Dinis reconociera los servicios prestados por la orden en la defensa de la tierra y en el mantenimiento de los lugares *que murastes e castelastes*, y esta misma eficacia explica tambien la cesión real a la milicia de la estratégica villa fronteriza de Noudar en 1307 con la obligación de fortificarla y construir en ella un alcazar. Por si fuera poco, la voluntad constructiva de la orden y su contribucion a la defensa fronteriza del reino recibió el agradecimiento regio en forma de condonación de deudas en 1319 [20].

---

[20] CUNHA, *A Ordem de Avis*, pp. 115-116 y 124-125; ID., «A Ordem de Avis e a Monarquia», pp. 118-119; ANTT, *S. Bento de Avis*, m. 3, doc. 313.

Pero naturalmente el protagonismo adquirido por los freires de Avis, en el proceso de afirmación real ejecutado con entusiasmo por Dinis I, suponía la superación de recelos pasados. Para ello era preciso garantizar la plena autonomía de la orden frente a instancias jurisdiccionales que, desde Castilla, pudieran interferir en los planes del monarca. Dinis I luchó por relajar cada vez más los lazos disciplinarios que inevitablemente unían a los freires de Avis con el maestre calatravo cuyo aval era imprescindible para legitimar la elección del titular portugués. El monarca luso optó por la vía de los hechos consumados y procuró interferir en los procesos electorales de los maestres de Avis para situar al frente de la orden a hombres de su confianza como lo fueron, sin duda, Lorenzo Alfonso (1296-1310), Garcia Peres do Casal (1311-1313), Gil Martins (1316-1319) y Vasco Alfonso (1320-1329).

Esta firme actitud del rey, sin embargo, no dejó de provocar resistencias entre los freires de Avis, en cuyas filas comenzó a perfilarse un sector de activa oposición en probable connivencia con las autoridades castellanas de Calatrava. La documentación alude a la discordia existente entre los freires, o bien como justificación para la intervención real en las designaciones maestrales (1311) o como factor que hacía inevitable la preceptiva visita del titular calatravo (1316). En cualquier caso, se detecta un cierto grado de oposición a la centralizadora actitud del monarca que ya por entonces asumía como principio evidente que la orden era propiedad del rey, quien, libremente, podía disponer de bienes y encomiendas en servicio siempre de la monarquía: *... porque a Ordem de Avis he cousa minha e dos reys que forom ante de mim e que depos mim am de viir pera mandarmos sobrelos beens della e sobrelas comendas...* [21]

La actuación del rey Dinis respecto a Santiago no es menos expresiva de la firme voluntad integradora y nacionalizadora de la monarquía. Como en el caso de Avis, habrá que esperar a la resolución del contencioso eclesiástico para que el monarca portugués se lanzara por la senda política que acabaría integrando a los freires santiaguistas en los esquemas propios del reino portugués anulando su dependencia respecto a Castilla. En 1290 se inicia todo un largo proceso que acabará haciendo de los espatarios portugueses una orden distinta de hecho a los santiaguistas de Uclés, con maestre privativo, amplia autonomía, según los esquemas propios de la orden de Avis, y desde luego radicalmente dependiente del rey portugués.

Por otra parte, la «refundación» templaria de Cristo representa, finalmente, la más radical de las manifestaciones de orden militar «nacional», y también la que alcanza un mayor grado de perfección dentro de las que

[21] CUNHA, «A Ordem de Avis e a Monarquia», p. 121; ID., «A eleição do mestre de Avis», pp. 107-108.

obedecen a este modelo, pero no reiteraremos aquí lo que desarrollamos en el momento de describir sus más destacados rasgos institucionales [22].

El balance de la política intervencionista del rey Dinis respecto a las órdenes militares fue positivo para la monarquía. El rey no se había limitado a poner hombres de confianza al frente de sus máximas dignidades, ello no era sino la condición necesaria que le posibilitaba ejercer sobre el conjunto de los freires un poder casi ilimitado. La incorporación de las órdenes a los proyectos de la monarquía iba acompañada de una progresiva anulación de las jurisdicciones privativas. En esta perspectiva hay que entender la marcha atrás dada en 1322 respecto a privilegios concedidos con anterioridad por la monarquía en beneficio de los oidores de las órdenes y de las iniciativas de los freires en materia de justicia. De hecho, muchos años antes, en 1286, el maestre de Uclés se había personado en Portugal en defensa de ciertos privilegios de la orden conculcados por el rey Dinis, entre ellos, el incumplimiento de que eran objeto las medidas, de suyo restrictivas, que Alfonso III había establecido en relación a alzadas. Y aunque se trata de un aspecto de menor significación, también debe analizarse desde este mismo ángulo atentatorio contra las «libertades» de las órdenes, la consolidación de impuestos que, en forma de *colheita* o *yantar*, cobraba la monarquía en casi medio centenar de encomiendas, subrayando así su ya elevado grado de dependencia respecto a la realeza. Se veían afectadas, en concreto, un total de 25 encomiendas santiaguistas, 9 de Cristo, 7 del Hospital y sólo 5 de Avis. Normalmente eran derechos cobrados en dinero pero no faltan ejemplos de su percepción en especie, concretamente en la totalidad de las encomiendas cristeñas afectadas y en la mayor parte de las hospitalarias. Se mantuvo, por otra parte, la costumbre tradicional que prescribía la presencia física del monarca como condición para el cobro, y sabemos que especialmente entre los santiaguistas, muy afectados por esta fiscalidad, la *colheita* fue gravosa como demuestran las quejas que en 1304 el maestre de la orden presentó al rey Dinis [23].

La prueba de fuego para ese balance sobre su intervencionismo en relación a las órdenes militares, la obtuvo Dinis I en los difíciles y finales años de su reinado, cuando se vio involucrado en enfrentamiento civil con su hijo Alfonso entre 1319 y 1324. Entonces, y de manera unánime, los maestres de las milicias portuguesas apoyaron al rey y, con él, a su política de centralización monárquica [24].

---

[22] *Vid. supra* pp. 112 ss.

[23] Cunha, «A Ordem de Avis e a Monarquia», p. 119; Cunha, *A Ordem de Santiago*, pp. 132-133; Rau-Gonçalves, «As ordens militares e a tributação régia», pp. 119-123.

[24] *Vid. supra* p. 525.

3.3. Alfonso IV: los resultados

Las circunstancias que llevaron al trono a Alfonso IV (1325-1357) y los apoyos aristocráticos que lo posibilitaron hacían presagiar un gobierno controlado por la nobleza en el que el rey actuaría en los estrictos límites que le permitieran las prerrogativas feudales. Nada más lejos, sin embargo, de la realidad. Alfonso IV fue un fiel seguidor del programa centralizador de su padre, y su amplísimo despliegue de reformas administrativas y de iniciativas legales lo convierten en uno de los más destacados monarcas portugueses.

Su relación con las órdenes militares lo pone sobradamente de manifiesto. Su política al respecto fue un calco de la de su padre. Como él las utilizó desde el comienzo mismo del reinado en sus objetivos de integridad nacional y defensa de las fronteras. De hecho, es sintomático que nada más acceder al trono, el maestre de Avis, *que staua por fronteiro em Ouguella,* defendiera sus posiciones frente a la ofensiva del hermanastro del rey, Alfonso Sánchez, que la atacaba con ayuda de nobles castellanos [25]. Pero Alfonso IV profundizó aún más que su padre en la dependencia orgánica de los freires respecto a la Corona. Si ya el rey Dinis había procurado iniciar un programa de racionalización de rentas y recursos de las órdenes que permitiera adecuarlas a los objetivos de la monarquía, programa del que es exponente la ordenación cristeña de 1321, Alfonso IV puso en práctica el mismo procedimiento. Para ello derogó la citada ordenación y propició la promulgación de una segunda y definitiva en 1326, cuyo texto sirvió de plantilla para la que los santiaguistas, escindidos de Uclés, promulgaran un año después [26].

En los dos casos aludidos se consumaba de hecho una de las principales aspiraciones de la monarquía, la de nacionalizar las jurisdicciones de las órdenes militares. Sin embargo, respecto a Avis no nos encontramos con una ordenación semejante a la cristeña de 1326 o a la santiaguista de 1327, aunque sí lo fue la política a ella aplicada: en 1330 por primera vez un maestre de Avis, con autorización papal, no era confirmado por la orden castellana de Calatrava sino por el arzobispo de Braga. En la práctica, los freires de Avis quedaban así desligados de disciplinas foráneas, lo cual permitía a Alfonso IV prescindir de cualquier tipo de mediatización institucional a la hora de ofrecer, en 1339, el maestrazgo de Avis al titular de Alcántara, Gonzalo Martínez de Oviedo, en aquel momento sublevado contra el rey Alfonso XI de Castilla [27].

---

[25] *ChAIV*, pp. 238-239.

[26] *MH,* I, pp. 150-160.

[27] CUNHA, «A Ordem de Avis e a Monarquia», p. 123; ID., «A eleição do mestre de Avis», doc. 2; *CAXI,* cap. CCII, p. 303.

Ante esta irregular y abusiva actitud de la monarquía portuguesa respecto a Avis, la reacción calatrava no tardó en producirse. Los años cuarenta contemplan una evidente intensificación de la fiscalizadora presencia del convento castellano en la realidad portuguesa de Avis. Conocemos concretamente la visita con promulgación de definiciones que en marzo de 1342 verificó al convento filial frey Lorenzo Anes, comendador de Maqueda y comisionado del maestre calatravo Juan Núñez, con acuerdo del titular de Avis, maestre João Rodrigues Pimentel; cuatro años después, en agosto de 1346, fue el comendador mayor de Calatrava quien, en representación del mismo maestre Juan Núñez, acudió al convento portugués en compañía del abad de Ceiça, para poner fin a ciertas disensiones internas de la orden [28].

Es obvio que la política radicalmente integradora de la monarquía no fue tan eficaz frente a la poderosa estructura calatravo-cisterciense como lo había sido, en cambio, con respecto a la orden de Santiago, cada vez más cercana en su disciplinada dependencia de la monarquía, a esa modélica criatura de la realeza que fue la institución cristeña.

4. Resultados y diferencias: la orden de Alcántara entre Castilla y Portugal

Cuando en 1340 todas las órdenes militares castellanas y portuguesas actuaban junto a sus reyes Alfonso XI y Alfonso IV en la cruzada del Salado, podemos considerar cerrado todo un ciclo evolutivo, esencial para entender el proceso general de la carrera de ambas monarquías del occidente peninsular por imponer su jurisdicción soberana sobre maestres y freires, un ciclo que se había venido justificando en el liderazgo real y secular de una semipermanente cruzada.

Los resultados en cada caso no se puede decir que sean idénticos. Aunque los postulados teóricos en que se fundamenta el intervencionismo regio son los mismos —las órdenes son criaturas de la monarquía o, en cualquier caso,

---

[28] Cit. Javierre, «Calatrava en Portugal», p. 343, y Matos Reis, «As Reglas da Ordem de Avis», p. 614. Con fecha 28 de agosto de aquel año de 1346 se ha conservado testimonio de un litigio que fue llevado al capítulo de la orden de Avis ante los delegados del maestre de Calatrava, Pero Esteves, comendador mayor de Calatrava, y João Gomes, abad cisterciense de San Pablo, en la diócesis de Coimbra. El litigio enfrentaba a Fernão Rodrigues, comendador de Cabeço de Vide, y a João Rodrigues Pimentel, maestre de la orden de Avis, siendo el primero acusado de desobediencia y fuga, y el segundo de tomar al comendador citado bienes de su encomienda (ANTT, *S. Bento de Avis,* m. 4, núm. 387). Un mes después, el 20 de septiembre, el maestre calatravo Juan Núñez emitía sentencia de absolución a favor del maestre de Avis en relación a la excomunión que contra él lanzara João Gomes, abad de San Pablo (*ibid.*, núm. 388).

de ella procede la inmensa mayoría de sus respectivos patrimonios, y en consecuencia deben situarse en todo momento a su servicio sin concesión a ninguna suerte de autonomía—, la aplicación de tales postulados no dio los mismos frutos, siendo en líneas generales Portugal, y no tanto Castilla, la más beneficiada por ellos.

Al margen de la trayectoria política más coherente y algo menos azarosa de Portugal, la diversa perspectiva desde la que cada una de las monarquías despliega su actividad centralizadora puede constituir la clave explicativa de la diferencia apuntada. Portugal, desde un principio, basó el ejercicio de su afirmación real en una postura defensiva que, a través de una coherente y agresiva política de fronteras, garantizase su independencia. Las órdenes militares, identificadas con ese programa nacionalizador, se adecuaron más y mejor a los postulados secularizantes de la realeza defendiendo de este modo su autonomía frente a un reino, el de Castilla, en el que radicaban sus referencias disciplinarias más o menos inmediatas. Castilla, en cambio, apostó siempre por un equívoco planteamiento integrador en el que, de forma más o menos patente, el hegemonismo peninsular estuvo siempre presente. Al tiempo que las órdenes militares se castellanizaban, eran también empleadas en la materialización de objetivos de expansión peninsular que pocas veces se tradujeron en beneficios reales para los maestrazgos de Castilla y para su monarquía y que, sin embargo, no siempre facilitaron la inequívoca vinculación de aquéllos respecto a ésta.

El caso de la orden de Alcántara, en el que el elemento fronterizo constituye un factor ineludible de análisis, es quizá de los más claros en este último sentido. En todo el período anterior a que la monarquía portuguesa mostrase de manera patente su vocación claramente soberana y centralizadora, es decir, en el período de casi un siglo que transcurre entre el nacimiento de la orden del Pereiro y su definitiva consolidación institucional a comienzos ya de la segunda mitad del siglo XIII, los freires alcantarinos fueron utilizados por la monarquía, quizá de forma más directa que los de otras órdenes, con el claro objetivo de contribuir a la creación de espacio político inequívocamente leonés en relación siempre con la frontera portuguesa, y sin abandonar enclaves de cierta consideración situados en el vecino reino. La presencia de la orden en Ribacôa, lugar originario de la institución, y sobre todo en una amplia franja fronteriza que al norte y sur del Tajo se corresponde a la Transierra del occidente leonés, constituyen plataformas básicas de jurisdicción alcantarina que, sin embargo, se extiende también a alejadas tierras portuguesas de la diócesis de Coimbra, al viejo enclave de Valhelhas, en el montuoso escenario de la Serra da Estrella, y a algunos puntos que, como Penamacor, se situaban en la Beira Baixa [29].

---

[29] CANIVEZ, *Statuta,* II, p. 369; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 395-396 y 446-449;

La intensificación de la presencia colonizadora de la orden de Alcántara en la frontera con Portugal coincide significativamente con los primeros pasos del programa centralizador de la monarquía portuguesa. Esa intensificación cuenta con numerosos hitos. Algunos de ellos podrían ser la concesión real del castillo y villa de Salvaleón, así como el otorgamiento maestral de su fuero, en 1253; la colonización alcantarina de Fontanares, localidad perteneciente a la encomienda del Pereiro, probablemente en los primeros meses de 1254; la confirmación real de Cabeza de Esparragal, la delimitación de términos de Santibáñez el Alto y la revalidación de rentas jurisdiccionales en beneficio del castillo de Alcántara, en mayo de 1255, y donaciones en Badajoz apenas unas semanas después; concesión maestral de fueros a Villanueva de Gata y Raigadas en noviembre de 1256, y a Valencia de Alcántara y La Zarza en 1262 y 1266, respectivamente [30].

La monarquía portuguesa no tardó en responder a esta «provocación» colonizadora procurando neutralizar, de manera directa o indirecta, la presencia alcantarina en el interior del reino. En efecto, desde 1265 el obispo de Idanha se venía apropiando de rentas eclesiásticas pertenecientes a Alcántara, y apenas dos años después la bailía de Valhelhas era entregada en prestimonio vitalicio a un hijo del maestre de Avis, que le era confirmado en 1274 y ampliado a los derechos eclesiásticos en 1282. Más adelante, en 1296, sería el propio rey Dinis quien recuperaría la propiedad de la iglesia alcantarina de Vila Corça, a cambio, eso sí, de la de Santa Maria de Sea [31].

Pero, sobre todo, lo que procuró la monarquía portuguesa fue debilitar las bases alcantarinas en la propia frontera. En parte hay que interpretar en la perspectiva de este último objetivo la ocupación de Ribacôa por el rey Dinis en 1296 [32] y la presión diplomática sobre Valencia de Alcántara, Herrera y Esparragal, definitivamente resuelta a favor de Castilla en el tratado de Alcañices de 1297 [33].

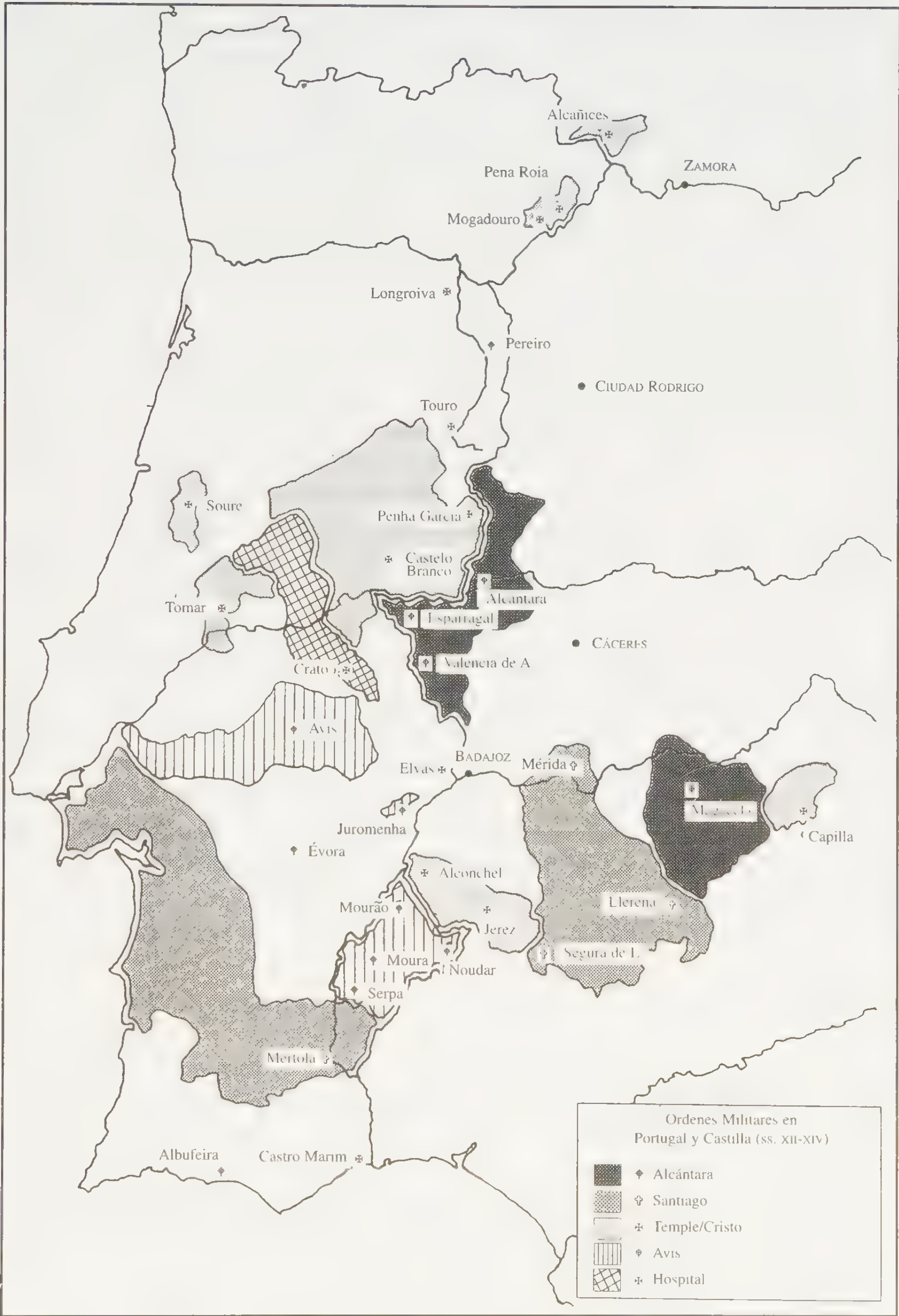
PMH, *LC,* p. 471; Torres, *CA,* I, pp. 264 y 339; Palacios, *op. cit.,* docs. 138, 158 y 375. Por otra parte, no eran pocos los derechos que la orden obtenía en distintas iglesias dependientes de la diócesis de Idanha (Palacios, *op. cit.,* docs. 319 y 322).

[30] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 231, 240, 243, 253, 256, 257, 265, 278, 279, 310 y 323. *Vid.* Novoa, «Los fueros de Alcántara», pp. 286 ss.

[31] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 320, 325, 348, 395 y 396.

[32] En su día Fray Antonio de Yepes llamó la atención sobre el particular, y es que, como en efecto afirma el cronista benedictino, muchos enclaves alcantarinos en la zona, distribuidos entre las órdenes de Cristo, Avis y el monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Aguiar, ya nunca volverían al control del maestre de Alcántara (Yepes, *Crónica General,* III, pp. 428-429).

[33] El tratado luso-castellano de Alcañices incluía la explícita renuncia del rey portugués a sus pretensiones sobre Valencia de Alcántara, Herrera y Esparragal, *que agora tiene la orden de Alcántara a su mano.* Ello explica la presencia del maestre alcantarino entre los suscriptores


Alcañices
Zamora
Pena Roia
Mogadouro
Longroiva
Pereiro
Ciudad Rodrigo
Touro
Soure
Penha Garcia
Castelo Branco
Alcántara
Tomar
Esparragal
Cáceres
Valencia de A
Crato
Avis
Badajoz
Mérida
Elvas
Juromenha
Évora
Capilla
Alconchel
Mourão
Llerena
Jerez
Moura
Noudar
Segura de L.
Serpa
Mertola
Albufeira
Castro Marim
Ordenes Militares en Portugal y Castilla (ss. XII-XIV)
Alcántara
Santiago
Temple/Cristo
Avis
Hospital

La reacción portuguesa frente a la utilización castellana de la orden de Alcántara pudo aparentemente, y en un primer momento, debilitarla, pero más que ello proporcionó a sus responsables el convencimiento de que su estratégica posición les reportaba ventajas notables cara al futuro, siempre que supieran hacer de dicha posición una baza equilibradora entre la presión de ambos reinos. Prácticamente toda la primera mitad del siglo XIV discurrió sobre la lógica de este planteamiento. La orden, de este modo, tan pronto era notablemente beneficiada por los monarcas castellanos o se ponía al servicio de conflictivos infantes portugueses protegidos por la corte de Castilla, como recibía significativas concesiones de manos de la Corona portuguesa [34].

Pero es quizá la declarada guerra luso-castellana que se produjo entre 1336 y 1339 el escenario circunstancial más apto para calibrar hasta dónde habían llegado las medidas y ambivalentes lealtades del maestre de Alcántara. Conocemos ya los detalles de la contienda, y el hecho de que la posición de los maestres alcantarinos hacia la Corona de Castilla, incluso en el caso de un hombre de la absoluta confianza del rey Alfonso XI, como lo fue Gonzalo Martínez de Oviedo, no fue nunca estable e inequívoca. Los intereses de la orden, dictados por su propia y estratégica posición territorial, primaron sobre las lealtades a la monarquía [35].

A través del ejemplo de Alcántara se puede ver, por tanto —y retomamos así las conclusiones finales—, que los esfuerzos de la monarquía castellana por vincular a las órdenes militares a la Corona desde el presupuesto hegemonista que siempre les deseó imprimir, no se tradujeron normalmente en los resultados apetecidos. No cabe duda de que la fórmula defensiva de que supo arroparse el incipiende nacionalismo portugués y de la que los monarcas lusitanos impregnaron a las órdenes militares de su reino, fue mucho más eficaz. Lo fue cara a la consolidación del proceso de afirmación real, y lo fue, desde luego, en relación a la integración en dicho proceso de maestres y freires portugueses.

5. El proceso en Aragón

Como ya hemos advertido, el ímpetu «nacionalizador» de los monarcas aragoneses respecto a las órdenes hispanicas de su territorio fue bastante

---

del acuerdo por parte castellana; por otra parte, no deja de ser significativo que también estuvieran presentes en el acto final de la formalización de las negociaciones, los maestres del Temple y Avis acompañando al monarca portugués (BENAVIDES, *Fernando IV,* II, pp. 140-143).

[34] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 411, 415, 444, 464, 431 y 514. *Vid. supra* pp. 496-497.

Vid. supra pp. 497-499.

menos intenso que el desplegado por los reyes de Castilla o de Portugal. Para empezar, las órdenes de origen peninsular en Aragón —los calatravos de Alcañiz y los santiaguistas de Montalbán principalmente— representan una realidad institucional no muy significativa, al menos si la comparamos con la mayor presencia socio-económica y política de las órdenes «internacionales», por el momento, y también por esencia, menos proclives a someterse a los designios «nacionalizadores» de la Corona.

Es cierto que Jaime I intentó controlar de manera efectiva a los freires calatravos fomentando la creación, ya recurrente, de un maestrazgo propio en Alcañiz, pero sabemos que renunció solemnemente a ello en junio de 1263. El tema, sin embargo, se inscribe más bien en un complejo problema de tensas relaciones jurisdiccionales con dos manifestaciones concretas: una supuesta extralimitación de los marcos de competencia señorial calatrava en Alcañiz y Monroyo, denunciada por el rey en 1259, y la conculcación de ciertos derechos de realengo perpetrada desde la fortaleza que los freires poseían en la localidad castellonense de Bejis. Es posible que, en este contexto, la amenaza del maestrazgo aragonés fuera esgrimida como un arma de coacción negociadora, en un proceso que llevó a Pedro Ibáñez, titular de la orden, a tierras aragonesas en 1263 y que concluiría aquel mismo año con la aludida renuncia [36].

En realidad, Jaime I nunca tuvo en mente un programa de integración soberana que pasara por el incondicional sometimiento de las órdenes hispánicas. De todas formas, las buenas relaciones que a partir de 1264 inaugura con la Castilla de Alfonso X habrían desaconsejado cualquier veleidad en este sentido. Lo cierto es que, en adelante, las relaciones del monarca con los freires hispánicos adquieren un buen tono, nada provocador respecto a las instancias disciplinarias de calatravos y santiaguistas en Castilla. Los primeros, en la persona del comendador alcañizano, Rodrigo Pérez Ponce, futuro maestre general de la orden, no hacen sino recibir todo tipo de privilegios. En 1268 los vecinos de Alcañiz eran enfranquecidos de toda *lezda* o peaje; se les prohibía, por otra parte, ponerse bajo la protección de cualquier instancia señorial que no fuera la orden de Calatrava, y su comendador mayor era beneficiado con el herbaje de cuantos ganados atravesaran las localidades de la encomienda. Dos años después, el rey liberaba a freires y hombres de Alcañiz del monopolio real sobre la venta de sal y entregaba a la milicia la mitad del importe de monedaje a percibir por la monarquía en tierras calatravas del reino, y ello a cambio de una cantidad en metálico presumiblemente inferior. Finalmente, en 1271, esa concesión de monedaje era ampliada y se garantizaba a las autoridades calatravas la correcta percepción de las exac-

---

[36] *BC*, pp. 732-733; ZURITA, *Anales*, 1, p. 616; AYALA, *Directrices*, pp. 331-332.

ciones a que tenía derecho la monarquía sobre los habitantes de su jurisdicción [37].

Los santiaguistas, por su parte, al igual que los calatravos, inician en los años sesenta del siglo XIII una activa y fructífera colaboración con la Corona tanto en sus proyectos cruzados de 1269 como en la represión de los sediciosos movimientos nobiliarios del final del reinado de Jaime I. Todo ello signo evidente de unas distendidas relaciones que no suscitaron sino el beneplácito de las autoridades centrales de radicación castellana. Su máximo representante, Pelayo Pérez Correa, había tenido oportunidad de visitar el convento de Montalbán a finales de 1259 con el objetivo de enderezar conductas inadecuadas de los freires, probablemente en relación a sus tendencias patrimonializadoras respecto a los bienes de la orden, pero también, y con toda seguridad, a los modos autoritarios de comportamiento que proyectaban sobre la villa principal de su jurisdicción. Nada de ello parece que generara el más mínimo recelo por parte del monarca aragonés [38].

En realidad, habría que esperar al reinado de Jaime II (1291-1327) para poder rastrear, entonces sí, un proyecto de sometimiento real y efectivo de las órdenes militares hispánicas al control de la monarquía. Como ocurriera en Castilla por las mismas fechas, los freires empiezan a ser utilizados en puestos clave de la administración del reino. El comendador de Montalbán, Artal de Huerta, por ejemplo, fue entre 1309 y 1310 lugarteniente del procurador general del reino de Valencia, oficio este último desempeñado nominalmente por el infante heredero de Aragón. A la inversa, un consejero del rey, Blasco Maza, accedía en 1326 al disfrute vitalicio de la misma encomienda de Montalbán y propiedades santiaguistas asociadas a ella [39]. Pero lo más significativo fueron los intentos del rey de contribuir seriamente a independizar las milicias hispánicas de sus referentes disciplinarios castellanos. En este sentido, resulta de extraordinario interés la reclamación que hizo Jaime II al papa Clemente V con el fin de constituir un maestrazgo calatravo disciplinariamente autónomo del de Castilla, aplicándole las rentas de la orden del Temple, en ese momento —octubre de 1311— en proceso de disolución. El proyecto fracasó pero no así el de la creación de la orden militar de Montesa que, como sabemos, obedece al más genuino modelo de milicia «nacional», inequívocamente intervenida por la realeza. De hecho, con Montesa estuvo a punto de materializarse el deso real de suprimir la autonomía de Calatrava en las tierras de la Corona, o lo que es lo mismo su dependencia respecto a Castilla, entregando propiedades y derechos de los freires cistercienses a

[37] *BC*, pp. 733-737.

[38] Sáinz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, pp. 72 ss. y doc. 46.

[39] Sainz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón*, I, p. 105 y doc. 231.

la nueva milicia, y ello fue lo que provocó la inicial reticencia del convento castellano a reconocer la realidad de la nueva criatura política que, al menos en teoría, de ella dependía disciplinariamente [40].

En realidad, estamos ante el punto de llegada de una clara conciencia asumida sin reservas por Jaime II, la de hacerse servir como *a rey et senyor* por los freires, según la expresión contenida en una misiva por él enviada al maestre de Santiago muy poco después de acceder al trono. Y es que la Corona no tenía la más mínima voluntad de que las órdenes y sus recursos escaparan a su control y, en este sentido, procuró evitar el pago de responsiones por parte de sus encomiendas a los respectivos conventos centrales. La medida afectaba de manera especial a los hospitalarios, pero no olvidemos que también los freires hispánicos estaban obligados a estos pagos: pensemos en la *responsio pora vestiario* de los freires castellanos que debían satisfacer los freires santiaguistas dependientes de Montalbán, según se desprende de documentación de 1326. De todas formas, el control intervencionista no era incompatible con una política de enfranquecimiento tributario, tal y como demuestra la exención que, en este sentido, aplicó en 1330 Alfonso III de Aragón a los vasallos de la orden de Calatrava en sus dominios [41].

---

[40] Finke, *Acta Aragonensia,* II, doc. 143; Zurita, *Anales,* 2, pp. 748-749 y 771.

[41] Sáinz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón,* I, docs. 125, 230 y 231; Goñi, *Historia de la bula,* p. 269; *BC,* p. 753.

CAPÍTULO 32

LOS CAMINOS HACIA LA INCORPORACIÓN

La vocación intervencionista de las distintas monarquías peninsulares en el desarrollo institucional de las órdenes y la mediatización de sus objetivos y recursos que desplegaron con intensidad manifiesta entre 1250 y 1350 no son sino la antesala de procesos mucho más activos en orden a controlar de manera efectiva las milicias, procesos que tendrían lugar a partir de la segunda mitad del siglo XIV y que se consumarían con la definitiva incorporación de los maestrazgos a las Coronas de Castilla y Portugal en torno al 1500. Fue el resultado previsible de un cúmulo de decisiones políticas que desde el siglo XIII apuntaban en esa dirección, pero que hubieron de madurarse en el crisol de las primitivas fórmulas estatales que supo alumbrar la más Baja Edad Media peninsular. La incorporación supuso caminos paralelos aunque diversos en los dos reinos que la protagonizaron. Castilla constituye un modelo que Portugal, como veremos, enriqueció a través de la fórmula dinástica. Aragón, en cambio, se mantuvo en buena parte al margen del proceso, aunque sea necesario aludir a algunas de sus particulares circunstancias.

1. LA CORONA DE CASTILLA Y LA INCORPORACIÓN DE LOS MAESTRAZGOS

1.1. Las novedades de la segunda mitad del siglo XIV: el decisivo gobierno de Juan I

La segunda mitad del siglo XIV en Castilla constituye un período turbulento y crítico, muy decisivo para el futuro político del reino y, desde luego también,

para el tema que nos ocupa, el del progresivo intervencionismo de la Corona en la realidad institucional de las órdenes militares.

Se abre con el reinado de Pedro I que, con relación al aspecto que ahora abordamos, como en tantos otros, fue una continuación fiel del de su padre Alfonso XI, si bien es cierto que la evidente profundización en el autoritarismo alfonsino que en él se produce nos ha llegado teñida de tiranía y extremada crueldad, sin duda acentuada por la propaganda trastamarista de la crónica de Pedro López de Ayala, principal fuente de conocimiento para el reinado. Las órdenes, convertidas en recurso habitual de la gestión política, se emplean a fondo en el inestable gobierno del *Rey Cruel*, jalonado por constantes enfrentamientos internos y contiendas exteriores.

El intervencionismo del monarca en todas y cada una de las órdenes, llevado a sus más radicales manifestaciones, se salda con un curioso récord: entre 1354 y 1365, momentos especialmente críticos previos a la guerra civil que pondrá fin a su reinado, se producen tres ejecuciones de maestres —entre ellas, la del hermano del rey, don Fadrique—, tres procesos electorales en que la intervención real provoca cisma, y no menos de siete designaciones claramente irregulares.

Pero no fue sólo la burda intervención el mecanismo empleado por Pedro I en relación con las órdenes. Profundizó en otros argumentos legales ya empleados por su padre, pero llevados ahora hasta sus últimas consecuencias, y entre ellos insistió, desde el comienzo de su reinado, en uno de especial interés: la creación de una patente fisura entre los maestres de las distintas órdenes y las piezas básicas de sus respectivas plataformas señoriales, las encomiendas, impidiendo que aquéllos fueran recibidos en las fortalezas de sus dominios sin la expresa autorización real. Este «puenteo» quebraba la línea jerárquica de cada institución afectada, al tiempo que permitía un efectivo control de la monarquía en doble dirección: las fortalezas de las órdenes quedaban directamente sujetas al monarca, mientras la cúpula señorial permanecía aislada de sus bases. Conocemos concretamente la adopción de tal medida —y de las resistencias que generó— en relación con las órdenes de Alcántara y Santiago, y no faltan ejemplos de su efectiva aplicación: en 1354 el maestre de Santiago, don Fadrique, se veía impedido de entrar en su fortaleza de Montiel, debiendo dirigirse a la de Segura de la Sierra [1].

La actitud de Pedro I hacia las órdenes militares explica tanto o más que los presupuestos ideológicos y políticos del régimen trastamarista, la alineación casi completa de los distintos maestres —salvando la clamorosa

---

[1] López de Ayala, *CPI,* pp. 20, 29 y 104; Rades, *ChA,* fols. 26-27r; Torres, *CA,* II, pp. 68-74; *vid. supra* pp. 571-573.

excepción del calatravo Martín López de Córdoba— al lado de Enrique II en la guerra civil que da paso a la nueva dinastía [2].

Pero ésta supo compatibilizar desde el principio los presupuestos de su compromiso señorial con el irrenunciable fortalecimiento de la Corona, cuya manifestación última, bien es verdad que teórica, se producirá en la primera mitad del siglo XV, bajo el reinado de Juan II, cuando la fórmula cancilleresca *poderío real absoluto* comience a utilizarse de modo sistemático en la documentación.

Ahora bien, el proceso comienza con la institucionalización llevada a cabo por los antecesores de la dinastía, y ninguno de ellos, empezando por Enrique II, renunciaron, concretamente en relación con las órdenes, a los usos y modos consolidados por Alfonso XI y Pedro I. De hecho, el fundador de la dinastía, al comienzo de su reinado, no dudó en contravenir el seguro que él mismo había concedido al maestre calatravo del petrismo, Martín López de Córdoba, ordenando su ejecución a raíz de la entrega de Carmona en 1371 [3].

Pero será muy a finales del siglo XIV, reinando ya Juan I, cuando la monarquía, abiertamente comprometida en un proceso de institucionalización que tenía por objetivo último la fundamentación soberana de su poder, dé el paso decisivo: en 1383 el rey de Castilla obtenía del papa Clemente VII una prerrogativa sin precedentes, la del nombramiento directo de titular para los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, si alguno de ellos o los tres quedaban vacantes durante su gobierno [4].

La petición de Juan I tuvo lugar en vísperas del enconado enfrentamiento castellano-portugués que culminará en la batalla de Aljubarrota de 1385. De hecho, la intervención del trastámara en Portugal en apoyo de sus reivindicaciones al trono luso tendría un coste en vidas humanas y recursos mayor de lo que probablemente se podía permitir el reino. En esta situación, el control sobre las órdenes militares podía resultar extraordinariamente rentable, como los acontecimientos no tardarían en demostrar. En 1384, en pleno cerco castellano de la ciudad de Lisboa, había fallecido el maestre santiaguista Pedro Fernández Cabeza de Vaca y, en circunstancia tan delicada, dos pretendientes, el comendador mayor Pedro Ruiz de Sandoval y el comendador de Segura Rodrigo González Mejía, se disputaron la sucesión. La repentina muerte del primero llevó al maestrazgo al segundo, pero se argumentó que

---

[2] *Vid. supra* pp. 515-520. *Vid.* asimismo AYALA, «Las órdenes militares ante la guerra civil».

[3] LÓPEZ DE AYALA, *CEII*, p. 520; *vid. supra* p. 504. Un panorama esclarecedor sobre los maestres castellanos y la actitud de los reyes hacia ellos a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XIV, en MITRE, «Los maestres y la "revolución" Trastámara».

[4] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, docs. 704, 705 y 706.

su elección no había sido canónica por no haberse producido una convocatoria regular de los *trece* y de los priores de Uclés y San Marcos [5].

Desde la perspectiva real, era el momento de aplicar los privilegios papales obtenidos, máxime cuando, aquel mismo año, otra vacante, la del maestrazgo de Alcántara, obligaba a verificar un rápido nombramiento en la persona de Gonzalo Núñez de Guzmán. Desde luego, no resultaba operativo fiar al lento procedimiento canónico elecciones en que las circunstancias podían exigir una inmediata resolución. Lo cierto es que, fiel a los compromisos, el papa no dudó en confirmar la legitimidad tanto del nombramiento del titular de Santiago como del de Alcántara en septiembre de 1384 [6]. El portillo de las designaciones directas quedaba de este modo abierto, y pese a las precauciones y excepcionalidad que debían acompañarlas, fueron varias las practicadas por Juan I, acompañadas a menudo de notas añadidas de creciente irregularidad. Para empezar, el nuevo maestre santiaguista murió casi inmediatamente en el cada vez más insostenible cerco de Lisboa, y el rey de Castilla nombró para sustituirle a Pedro Muñiz Godoy, para lo cual hubo de abandonar el maestrazgo de Calatrava que venía ocupando desde hacía quince años. Los criterios religiosos —el vedado paso de una orden más estricta a otra de menores exigencias disciplinarias— se postergaban a la necesidad política de la monarquía que, con el cambio y al dictado de las circunstancias, se propuso verificar una auténtica remodelación en la cúpula de las órdenes hispanicas: la de Calatrava fue confiada, también a instancias del rey, a Pedro Alvarez de Pereira, prior hospitalario de Portugal, afecto a la causa trastamarista en la guerra luso-castellana por la sucesión al trono.

El papa, que había abierto una peligrosa puerta al intervencionismo real, no tuvo más remedio que aceptar los reajustes [7], y ello según el sencillo procedimiento admitido por la propia Sede Apostólica: el papa se reservaba los maestrazgos vacantes y el rey presentaba al candidato idóneo que era automáticamente confirmado por las autoridades eclesiásticas castellanas con la directa intervencion del arzobispo de Toledo; a los capítulos u órganos encargados de la elección regular no les quedaba sino la misión de refrendar con sus votos la elección ya consumada. Así debió ser efectuado cuando se produjeron en 1385 los nombramientos de los maestres de Calatrava, el alcantarino Gonzalo Núñez de Guzmán, que sucedía al portugués Pedro Álvarez de Pereira, muerto en Aljubarrota, y de Alcántara, Martín Yáñez de Barbudo,

---

[5] Rades, *ChS,* fol. 52v, y *ChC,* fol. 62r. La primitiva crónica de los comendadores Orozco y Parra afirma, sin embargo, que el comendador mayor de Castilla, Pedro Ruiz de Sandoval, falleció inmediatamente después que el maestre, víctimas ambos de la peste declarada en el cerco (Orozo-Parra, *Historia de la Orden de Santiago*, p. 380).

[6] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 709 y 710.

[7] Rades, *ChC,* fol. 63r.

otro portugués, antiguo clavero de Avis y afecto a la causa trastamarista, que sucedía a su fugaz antecesor, ahora maestre de Calatrava, el citado Gonzalo Núñez de Guzmán. Y, desde luego, así fue, cuando superada la crisis con Portugal, Juan I nombraba en 1387 a Lorenzo Suárez de Figueroa como nuevo maestre de Santiago: una carta real de septiembre de aquel año dirigida al arzobispo de Toledo nos informa de los pormenores [8]. Mayor grado de intervencionismo no se había producido antes, al menos con la previa obtención de la legitimación pontificia.

1.2. Los hitos de la incorporación

El camino a la incorporación estaba ya trazado. Pero su recorrido duró un siglo —el siglo XV—, y cuenta con cuatro hitos fundamentales, y un espectacular preámbulo. El preámbulo lo constituye la designación de Enrique de Villena como maestre de Calatrava, un familiar cercano del rey Enrique III, laico, casado y cuya elección, frente a un significativo sector de apoyo al comendador mayor, Luis González de Guzmán, se verificó en un capítulo sin precedentes presidido por el propio rey castellano en el convento de Santa Fe de Toledo en los últimos días del año 1404. Las irregularidades de la elección no podían ser mayores: la coaccionadora presencia de Enrique III en un capítulo que no se celebraba, como era preceptivo, en el convento mayor de Calatrava, un matrimonio sospechosamente anulado por impotencia, y una profesión que antecedió inmediatamente a una elección parcial, la de aquellos freires que no habían dado su apoyo al comendador mayor Luis González de Guzmán, pronto refugiado en Alcañiz. Independientemente del objetivo político que Enrique III persiguiera con esta abusiva conculcación del espíritu reglar de la orden de Calatrava, no cabe duda de que su voluntad se impuso y no fue abiertamente contestada hasta después de su muerte [9].

Con todo, este preámbulo no hace sino incidir en la línea, ya habitual, del control de elecciones maestrales. El cambio sustancial se relaciona con los hitos que a continuación se relacionan y que suponen un paso cualitativo más de la monarquía en orden a la consecución de una gestión directa de los respectivos gobiernos maestrales:

— Control de los maestrazgos de Santiago y Alcántara por el regente Fernando de Antequera, poco antes de 1410, a través del nombramiento para los mismos de sus hijos Enrique y Sancho.

---

[8] MAZO, *El condado de Feria*, doc. 1; RADES, *ChS*, fols. 53v y 54r.

[9] SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 64, n. 47; RADES, *ChC*, fols. 65v y 66r. El cronista nos dice que don Enrique, nuevamente a instancias del rey, hubo de ser elegido maestre por segunda vez en el convento de Calatrava, *porque fue informado que era de substancia de la eleccion hazerse en el Conuento.*

— Control de la administración de esos mismos maestrazgos por Juan II y, de manera especial, en los períodos de gobierno controlado por su valido, el condestable don Álvaro de Luna.

— Asunción de la administración de los maestrazgos por Enrique IV en 1456 y sus reflejos ulteriores.

— Incorporación definitiva de esa administración por los *Reyes Católicos* en los años del inicio, desarrollo y finalización de la guerra de Granada.

Si nos fijamos, y a ello hemos hecho ya referencia en páginas anteriores, esos cuatro momentos coinciden con las cuatro ofensivas que la monarquía trastámara lanzó contra el reino de Granada, y coinciden también con cuatro momentos decisivos en la definitiva conformación de la monarquía autoritaria, preabsolutista, que acabarán por construir en sus últimos y más significativos detalles los *Reyes Católicos*.

Por otra parte, no es preciso insistir en la importancia de las órdenes militares en relación con los dos procesos antedichos: guerra de Granada y diseño de una monarquía de corte inequívocamente autoritario y pretensiones soberanas. Ha sido el profesor Suárez quien ha sabido establecer esa clara relación entre todos los elementos anteriores: el proceso de fortalecimiento del trono pasaba por la guerra de Granada y ésta era impensable sin el concurso de las órdenes militares [10].

Se genera la idea, fruto de experiencias constatables, de que la consolidación del poder dependía del efectivo control que éste ejerciera sobre las órdenes militares. Los más serios intentos de centralización coinciden ciertamente con operaciones sobre Granada y con más o menos eficaces iniciativas de control sobre las milicias. Así ocurre con el de los primeros años de la regencia del infante don Fernando, con los protagonizados por Álvaro de Luna bajo el gobierno personal de Juan II, o con el fugaz ensayo del comienzo del reinado de Enrique IV. El intento materializado por los *Reyes Católicos*, conquistadores de Granada y fundamentadores del futuro Estado moderno, es el que conllevó la definitiva solución respecto a las órdenes. Veamos en qué consistieron cada una de estas iniciativas, y recordemos las circunstancias en que se produjo cada una de ellas.

1.2.1. Los maestrazgos y la regencia de Fernando de Antequera

A raíz de la muerte de Enrique III, el regente don Fernando pone en práctica lo que el profesor Suárez definió como «todo un programa con tres líneas de acción»: reconciliación con el Papado de Aviñón representado enton-

[10] SUÁREZ, *Las Órdenes Militares,* en especial p. 10. *Vid. supra* p. 472.

ces por Benedicto XIII, desarme de la oligarquía nobiliaria en cuyo poder se hallaba de hecho el rey-niño, Juan II, y reanudación de la guerra contra el infiel, prácticamente interrumpida en 1350 [11]. Era ciertamente un programa de reforzamiento de su propio linaje, pero no cabe duda de que con él aspiraba también a establecer un efectivo control sobre el ejercicio del poder monárquico. La guerra de Granada, con todo el caudal de rentabilidad política que de ella era posible extraer, lo pone plásticamente de manifiesto.

La ruptura de hostilidades se produjo entre octubre de 1406 y noviembre de 1410, y se saldó con algún importante triunfo como el de la toma de Antequera. En estas circunstancias, y en parte para garantizar el éxito de la ofensiva sobre Granada, el regente diseña un plan estratégico conducente a hacerse con el control indirecto de los maestrazgos de las órdenes militares, un plan que, dada la situación, pudo afectar únicamente a Alcántara y Santiago cuyas máximas dignidades quedaron vacantes por fallecimiento de sus respectivos titulares en plena ofensiva granadina. En ambos casos, el infante-regente aprovechó las difíciles circunstancias que provocó en los respectivos maestrazgos el problema de la sucesión.

En efecto, y en lo que respecta a Alcántara, la muerte del maestre Fernando Rodríguez de Villalobos en 1408 daba paso al enfrentamiento del comendador mayor y del clavero de la orden. La circunstancia fue aprovechada por el gobierno de la regencia para, hábilmente, presentar la candidatura del hijo del infante, don Sancho, de ocho años de edad: era preciso dotar convenientemente la descendencia del regente, pero era solemne compromiso de éste no hacerlo con los bienes de la Corona, por eso, el maestrazgo en discordia podía constituir una oportuna dote, al tiempo que, de este modo, se procuraba una buena solución para la orden desgarrada por la discordia, máxime teniendo en cuenta que las rentas del maestrazgo se destinarían, en tanto don Sancho alcanzara la mayoría de edad, a la guerra contra el infiel; visto así el problema, la iniciativa contaba con una doble justificación: poner fin a la discordia y atender un sagrado deber cristiano. En este sentido, son significativas las palabras que el cronista García de Santa María pone en boca del regente a la hora de justificar su proyecto: la dignidad maestral *es ofiçio de donadío en quel papa e los reyes lo dieron a quien les plogo* [12]. Desde luego, los comendadores no opusieron demasiada resistencia, por lo que, una vez obtenida la correspondiente licencia papal por razón de edad, don Sancho fue elegido maestre en el monasterio de San Pablo de Valladolid en presencia del rey y de su corte.

Un año después, en 1409, moría el maestre de Santiago Lorenzo Suárez

---

[11] Suárez, *Nobleza y Monarquía*, pp. 106-107.

[12] García de Santa María, *CJII*, pp. 255-256.

de Figueroa. El infante-regente hizo elegir a su hijo Enrique, otro menor de edad, y venció las resistencias del comendador mayor mediante la entrega de 500.000 maravedíes [13].

1.2.2. Los maestrazgos y el «monarquismo» de Álvaro de Luna

Como ya hemos indicado, el reinado de Juan II es escenario de uno de los más intensos despliegues teóricos de autoritarismo absolutista que conoce la historia medieval castellana. Ese despliegue debe ser fundamentalmente asociado a la figura de Álvaro de Luna y su acendrado «monarquismo». En lo que constituye la compleja secuencia de acontecimientos del reinado, la política de Juan II respecto a los maestrazgos de las órdenes resulta especialmente esclarecedora. Su precipitada declaración de mayoría de edad, decretada en 1419, que le convirtió en directo responsable del gobierno a los catorce años, le hizo también prisionero de la oligarquía nobiliaria, en buena medida representada por el maestre de Santiago, el infante don Enrique. Esta humillación inicial provocó la primera gran reacción monárquica capitaneada por don Álvaro de Luna que, en 1420, inicia su ascendente carrera política a través del valimiento real. En este contexto de renovado «monarquismo», en el que el descontento del maestre de Santiago y de su aristócrata aliado Luis González de Guzmán, maestre de Calatrava, se hizo patente, el rey Juan II solicitó y obtuvo del papa Martín V una bula que, aunque sensiblemente distinta a la que en su día fuera concedida a Juan I, le permitía también proveer de manera más o menos directa los maestrazgos de las tres órdenes militares castellanas y también del priorato sanjuanista de Castilla. En efecto, la bula *Sedis Apostolicae* de octubre de 1421 es la primera y más patente manifestación del rearme monárquico con el que don Álvaro inicia su protagonismo político, y es que, como muy bien ha señalado Nieto Soria, con la bula «quedaba plenamente legitimado el derecho de suplicación de los monarcas castellanos, reconociéndose la facultad de éstos para recomendar candidatos para todo tipo de beneficios», existiendo incluso un «compromiso pontificio de inclinación a las propuestas regias», en consonancia todo ello con la tradición legal proveniente de Las Partidas [14].

La autorización papal no tardaría en ser aplicada: en 1422 el maestre-infante don Enrique era hecho prisionero y el rey concedía la administración del maestrazgo a Gonzalo Mejía, *trece* y comendador de Segura, quien sólo percibiría una parte de sus rentas, quedando el resto retenidas por la Corona

---

[13] Perez de Guzmán, *CJII*, p. 315; García de Santa María, *CJII*, pp. 288-290.

[14] Palacios, *Colección de Alcántara*, I, doc. 819; Nieto, «El pontificado de Martín V», pp. 127-128.

en tanto se resolviese la compleja situación creada. La prudencia mostrada por el monarca en este punto no es difícil de relacionar con la todavía inestable posición política de su hombre de confianza, Álvaro de Luna, y la correlativa fortaleza que seguían mostrando sus aristocráticos enemigos. En efecto, el maestre santiaguista no tardó en ser liberado. En 1425 Juan II, presionado por Alfonso V de Aragón, hermano de don Enrique, se veía obligado a restituir a este último en la posesión del maestrazgo. Los *infantes de Aragón* recuperaban posiciones, y con ellos la oligarquía aristocrática, enemiga del «monarquismo lunista», volvía al primer plano de la escena política: en 1427 los tres maestres de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara se sumaban a la liga nobiliaria que exigía al rey el apartamiento de la corte de don Álvaro de Luna [15].

Pero el triunfo de la facción nobiliaria no iba a ser muy duradero. Ni Juan II ni su valido, momentánea y forzosamente caído en desgracia, estaban dispuestos a consentirlo. La propia división de la liga nobiliaria y los contradictorios intereses de sus componentes harían el resto. En 1428 don Álvaro vuelve a la corte, pero ahora su programa monárquico abandonaría los tintes moderados de años atrás y afianzaría posiciones, reforzado, como no podía ser de otro modo, con el expediente bélico de la guerra contra el infiel. En efecto, la nueva toma de poder del valido fue acompañada de una ofensiva sobre Granada que tuvo su comienzo a finales de 1430 prolongándose hasta el verano del año siguiente en el que se produjo la conocida victoria de La Higueruela, todo un símbolo para la propaganda de la nueva ofensiva monárquica, amparada en bulas de cruzada y subsidios eclesiásticos. Pues bien, fue ésta la coyuntura que la Corona aprovechó para recuperar posiciones en su política de control de los maestrazgos. Muy poco antes de que se iniciaran los combates, a comienzos de 1430, el rey, invocando de nuevo la bula papal de 1421, había entregado a don Álvaro la administración del maestrazgo de Santiago del que por segunda vez se veía privado el infante don Enrique, y en esta ocasión, la entrega del maestrazgo al hombre de confianza del rey iba unida a una excepcional medida complementaria que afectaba al efectivo control de todas las órdenes: la Corona, por concesión papal de 21 de agosto de 1430, y a través de cualquier metropolitano del reino, quedaba legitimada para proceder al enjuiciamiento y, en su caso, castigo de maestres, priores, comendadores u otros freires [16].

Los nueve años de efectivo gobierno de don Álvaro (1429-1437) constituyen un hito decisivo en lo que se refiere al control de las órdenes militares

---

[15] Pérez de Guzmán, *CJII,* p. 419. Abellán, *CODOM,* XVI, doc. 96; Rades, *ChS,* fol. 59r.

[16] El papa autorizaba, además, que los agentes reales pudieran proceder contra aquellos subditos de la Corona que, habiendo delinquido, pretendieran escapar a la justicia refugiándose en tierras de órdenes militares (Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 866).

por parte de la Corona. Fueron años de guerra con Granada, y ello era el elemento que mejor avalaba, justificándolo, ese control. Lo cierto es que todas las órdenes castellanas quedaron en estos años firmemente soldadas al programa de centralismo monárquico que la Corona propugnaba a través de su valido: Juan II no sólo había destruido la autonomía jurisdiccional de las órdenes, sino que disponía de los recursos del más poderoso de los maestrazgos, el santiaguista, cuya administración le era confirmada por el papa a don Álvaro en 1436. Por si ello no fuera suficiente, la orden de Calatrava, gobernada por Luis González de Guzmán, se había sumado a las tesis del monarquismo desde el momento mismo que don Álvaro asumió el poder en 1429. Sólo ya el maestrazgo de Alcántara daba muestras de insumisión a la política de centralización monárquica de Juan II y su valido. Pero la proclividad del maestre Juan de Sotomayor a las tesis de los *infantes de Aragón* y del conjunto de la liga nobiliaria no iba a durar mucho: a comienzos de 1432 el capítulo de la orden, a instancias del rey, destituía al maestre y lo sustituía por su sobrino, Gutierre de Sotomayor, cuya fidelidad a la Corona y las posiciones lunistas no dejaba la menor duda [17].

El habitual vaivén de acciones y reacciones, que de manera tan llamativa caracteriza al reinado de Juan II de Castilla, pronto iba a dar fin a este período de intensa política autoritaria del condestable don Álvaro de Luna, una política del absoluto agrado del monarca pero que, dada su virulencia, desgastó a su principal responsable mucho más de lo que hubiera deseado. La recomposición de la liga nobiliaria y el permanente apoyo de la Corona de Aragón a sus tesis y, sobre todo, a sus animadores, los *infantes de Aragón*, provocaron el destierro de don Álvaro, estratégico y dulcificado en un primer momento —finales de 1439—, y contundente e imperativo más adelante, cuando a mediados de 1441, la sentencia de Medina del Campo impusiera al rey las nuevas condiciones de la triunfante liga nobiliaria.

La tensión entre la Corona, comprometida con el autoritarismo lunista, y la alta nobleza, partidaria de un régimen pactista con predominio del *consejo real*, llegó en estos escasos dos años, desde finales de 1439 a mediados de 1441, a los límites del enfrentamiento bélico. En ese contexto, una vez más, las órdenes militares constituyen una pieza clave para el juego político. Los maestres de Calatrava y Alcántara se mantuvieron cerca de las posiciones realistas, pero era inevitable que el infante don Enrique, alma de la resistencia nobiliaria, recuperara el maestrazgo santiaguista en los últimos meses de 1439. Para entonces, sin embargo, el rey, a instancias de los sectores lunistas de la corte, ya había cursado al papa Eugenio IV una contundente solicitud en

---

[17] Pérez de Guzmán, *CJII,* pp. 505 ss.; Rades, *ChA,* fols. 37-41; Torres, *CA,* II, pp. 262 ss. *Vid.* Cabrera, «El acceso a la dignidad de maestre en el siglo xv», pp. 294-295.

relación con la provisión de maestrazgos, cuyo precedente no era la bula *Sedis Apostolicae* de 1421, sólo hasta cierto punto innovadora, sino la amplia licencia concedida por el pontificado aviñonense medio siglo antes —en 1383— a favor de Juan I. En efecto, no se trataba, como en 1421, de solicitar que se dejara oír la voz del rey en las designaciones maestrales, lo que ahora se pedía era garantizar que la responsabilidad de las designaciones recayera directamente en la Corona, al margen de los mecanismos capitulares y amparándose sistemáticamente en el subterfugio de la reserva pontificia: en mayo de 1440 el papa Eugenio IV, siempre bien dispuesto hacia la monarquía castellana, expedía la correspondiente bula para las futuras provisiones de Santiago, Calatrava y Alcántara [18].

La consolidación en el poder de la oligarquía nobiliaria que, a raíz del «golpe de Estado» de Rámaga —julio de 1443—, reducía al rey, coartado en su libertad de movimientos, a figura meramente decorativa, impidió una aplicación inmediata de la bula papal sobre la provisión de maestrazgos. Lo impidió, al menos, desde la perspectiva desde la que había sido solicitada, la del rey y de sus anulados sectores de apoyo lunista. El infante-maestre don Enrique consolidó su posición al frente de la orden de Santiago: como sabemos, en septiembre de 1440 había convocado un trascendente capítulo en el que se elaboraron decisivos establecimientos y leyes para el regimiento de los vasallos de la jurisdicción santiaguista. Y en cuanto a Calatrava, cuyo maestre fallecía en los primeros meses de 1443, fueron los nuevos árbitros de la situación, los *infantes de Aragón,* los que lograron imponer al frente de su maestrazgo a uno de los suyos, Alfonso de Aragón, hijo natural del rey Juan de Navarra, y lo hicieron contra la expresa voluntad institucional de la orden, que ya había procedido a la canónica elección del clavero de la misma, Fernando de Padilla [19].

La imposición del candidato de la liga nobiliaria fue precedida del secuestro de fortalezas y encomiendas de la orden y del rechazo real a recibir el homenaje del maestre electo, tal y como prescribían las disposiciones reglares. Sólo un enfrentamiento armado y la muerte, puede que accidental, del maestre Padilla permitieron la definitiva toma de posesión del maestrazgo por parte de don Alfonso de Aragón, quien, por lo demás, disponía ya de todas las autorizaciones papales para asumirlo, pese a las irregularidades de origen, edad y condición laical [20]. Aunque el nuevo maestre no tardaría en obtener las formales confirmaciones del capítulo de la orden y del abad de Morimond, su gobierno fue extraordinariamente breve, se redujo a los escasos meses

---

[18] Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 926.

[19] Menache, «A juridical chapter», p. 323, n. 16.

[20] *Vid. supra* pp. 521-522.

de predominio nobiliario que el inestable panorama político reservaba en Castilla a los *infantes de Aragón*. En el verano de 1444, los restos del «lunismo» con el condestable don Álvaro a la cabeza, junto a otros nobles realistas, significativos eclesiásticos y, sobre todo, el príncipe heredero, el futuro Enrique IV, entraron en abierta confrontación con el régimen nobiliario que mantenía al rey y, lo que era más grave, a la institución monárquica en el umbral de una permanente vejación. La confrontación política acabará en enfrentamiento armado. En mayo de 1445, en las cercanías de Olmedo, se produjo una refriega más que batalla, que tuvo, sin embargo, un elevado valor simbólico; se producía acto seguido de que unas improvisadas Cortes, enfervorecidamente monárquicas, convocadas por Juan II sobre el real, confirmaran cuanta legislación castellana servía de base cimentadora para el indiscutible poder del rey: *II Partida, Fuero Real* y *Ordenamiento de Alcalá*.

El triunfo realista supuso la inmediata desarticulación de la liga nobiliaria y la desaparición física de los *infantes de Aragón* del escenario político castellano. En relación con las órdenes militares, los efectos no se hicieron esperar. Los titulares de los maestrazgos de Santiago y Calatrava fueron renovados: el primero por fallecimiento del infante don Enrique a consecuencia de las heridas recibidas en el combate, y el segundo, don Alfonso de Aragón, como consecuencia de su fulminante destitución. Los nuevos maestres, Álvaro de Luna y Pedro Girón respectivamente, fueron claramente nombrados por el rey. Así lo afirma el cronista Pérez de Guzmán, quien no duda en añadir, refiriéndose a la elección del nuevo maestre de Santiago, que *no se hizo según Dios y Orden*; en términos muy semejantes alude al irregular acceso de Pedro Girón al maestrazgo calatravo [21]. En ninguno de los dos casos se respetaban disposiciones disciplinarias en vigor ni tampoco procedimientos excepcionales autorizados por el papa en momentos precedentes. El rey no utilizaba, en efecto, sus prerrogativas en materia de provisión de beneficios, lo que directamente hacía era convocar los respectivos cuerpos electorales con el claro objetivo de legalizar al candidato regio, que más adelante era confirmado por la autoridad apostólica y, en su caso, por la correspondiente instancia cisterciense, capitular o abacial. Este expeditivo procedimiento, en un contexto de permanente inestabilidad política como el que caracterizaba a la Castilla de mediados del siglo XV, no hizo sino favorecer la sistemática reproducción de fenómenos cismáticos de intrusismo maestral. Álvaro de Luna hubo de hacer frente a la interminable pretensión del comendador mayor de Segura, Rodrigo Manrique, apoyado por el rey de Aragón y por el príncipe heredero de Castilla. Por su parte, Pedro Girón, que no llegó a consolidar su posición hasta diez años después de ocupar el maestrazgo, hubo de neu-

---

[21] PEREZ DE GUZMÁN, *CJII*, pp. 634-636.

tralizar la activa oposición de Juan Ramírez de Guzmán, también comendador mayor, que no dejó de dar muestras de insumisión hasta que en 1448 generosas concesiones del rey y del maestre le hicieron cambiar de actitud [22].

Como consecuencia de todo ello, y con base justificativa en la eliminación de estos inevitables factores de inestabilidad, comenzó a abrirse paso, ya muy al final del reinado de Juan II, una nueva fórmula absolutamente inédita hasta ese momento y que permitía obtener un control de las órdenes más efectivo políticamente y más rentable económicamente: la directa administración de sus maestrazgos.

Como es sabido, el condestable don Álvaro, maestre de la orden de Santiago, fue ejecutado por el rey en junio de 1453. El valido fue víctima de sus propios excesos, especialmente patentes en los últimos años, que pusieron en alerta la siempre sensible fibra nobiliaria. La reconstitución, una vez más, de la liga nobiliaria, la presión aragonesa y la actitud de destacadas personalidades de la propia familia real castellana como la reina Isabel y el príncipe Enrique, contribuyeron en diversa forma y medida a poner fin de manera irreversible al autoritarismo personalista que el rey, a través de su valido, había materializado durante una buena parte de su reinado. La presión ambiental actuó sobre el monarca, y éste acabó por aplicar su «poderío real absoluto» para privar de la vida a quien había sido máximo defensor de tal principio. Con la muerte de don Álvaro se cerraban muchos capítulos, al menos por el momento, y entre otros, el de la reanudada guerra de Granada, el permanente cauce justificador del reforzamiento del poder monárquico, aquel que también sirviera tantas veces de coartada explicativa para estrechar el círculo de control real sobre las órdenes militares y sus maestrazgos.

De todas formas, y sobre este último aspecto, el diseño de la política estaba trazado y su lenta pero progresiva imposición resultaba irreversible. El rey, al ejecutar al valido, descabezaba el gobierno maestral de la orden de Santiago. De hecho, nada más producirse su detención, Juan II había procedido al secuestro de las rentas del maestrazgo y, de manera inmediata, se aplicó a una solución radical para el problema de la vacante maestral: solicitó y obtuvo del papa Nicolás V, en aquel mismo año de 1453, la administración del maestrazgo santiaguista por siete años [23]. El rey no vivió tanto, de hecho moriría al año siguiente, pero con aquella iniciativa tomaba forma definitiva la política de control sobre las órdenes que la monarquía había

---

[22] RADES, *ChS,* fol. 61v, y *ChC,* fol. 72r-v; RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago,* p. 49; O'CALLAGHAN, «Don Pedro Girón», pp. 342-390; PASTOR, *La muerte de don Alvaro de Luna,* II, pp. 234-237.

[23] ABELLÁN, *CODOM,* XVI, doc. 323; PASTOR, *La muerte de don Álvaro de Luna,* II, pp. 351-353; AZCONA, *La elección y reforma del episcopado,* p. 283.

venido diseñando desde hacía prácticamente dos siglos, y que el «lunismo» tanto contribuyó a reforzar.

1.2.3. La primera fase del reinado de Enrique IV y los maestrazgos

Los primeros años del reinado de Enrique IV nos muestran unas teóricas directrices de actuación que no iban a tener en modo alguno continuidad a lo largo de los veinte años de su gobierno. Como ya sabemos, una de sus primeras decisiones consistió en reanudar la ofensiva contra Granada. A partir de 1455, un inusitado despliegue de espíritu cruzadista, en consonancia con la Sede Apostólica y firmemente apoyado por los papas Celestino III y Pío II [24], parece traducir un aparente continuismo respecto a las fases de coincidente autoritarismo centralizador y vigor belicista de que había hecho gala Juan II a través de su condestable. Es por ello por lo que, en ese contexto, las iniciativas en relación al control de maestrazgos no varían lo más mínimo respecto a las seguidas por su antecesor. En este sentido, y si por un lado se repiten generalizadoras concesiones papales respecto a provisiones beneficiales del más alto rango, incluidos maestrazgos y priorato sanjuanista, el rey insistirá, sobre todo, en la innovadora y radical solicitud a Roma de la directa administración de aquellos maestrazgos.

La situación al respecto puede resultar, en principio, confusa, pero los objetivos políticos se nos muestran con absoluta claridad. Como sabemos, Juan II había solicitado del papa en 1453 la concesión, concretamente, de la administración del maestrazgo santiaguista por un período de siete años. Su muerte, en 1454, interrumpió el plazo acordado y también la validez de una prerrogativa de carácter claramente personal. Sabemos, por otra parte, que dicha administración fue cedida, por voluntad testamentaria del rey, al infante don Alfonso —un niño de meses— hasta que, una vez alcanzada la mayoría de edad, pudiera asumir el título de maestre. De este modo, la administración del maestrazgo en manos de la Corona se concebía como un usufructo provisional a la espera de la elección canónica de un nuevo titular de sangre regia al frente de la orden.

Sea de ello como fuere, en el transcurso del año 1455 el rey Enrique IV solicitaba y obtenía del papa Calixto III la administración de las órdenes de Santiago y de Alcantara para períodos de quince y diez años respectivamente [25]. ¿Qué alcance posee esta importante y doble concesión? Respecto a la

[24] NIETO, «Enrique IV de Castilla y el Pontificado», en especial pp. 174-177 y 207-210; *vid. supra* pp. 477-479.

[25] Ambas bulas tienen fecha de 10 de enero de 1456 (RIUS, *Calixto III*, I, docs. 1.403 y 1.405, y II, doc. 2.034).

orden de Santiago se trataba de recuperar la administración efectiva, dejando abierta la posibilidad de que el «desposeído» infante don Alfonso pudiera llegar a titularse maestre, posibilidad que, sin embargo, el rey no debió nunca contemplar como deseable. El caso de Alcántara es distinto. Desde el comienzo mismo de la campaña granadina su maestrazgo se hallaba vacante por muerte, a principios de 1455, del maestre Gutierre de Sotomayor. Enrique IV, apoyándose en la ofensiva militar, obtuvo la administración que ejerció de manera directa durante dos años, procediendo a continuación, en 1458, a designar maestre en una persona de su entera confianza, mayordomo real y hombre de su consejo, Gómez de Cáceres y Solís. Muy diferente, en cambio, era la situación de la orden de Calatrava, cuyo maestre, Pedro Girón, tras años de inestabilidad al frente de la misma, habría conseguido afianzarse en el maestrazgo precisamente a comienzos del reinado de Enrique IV. Su activa participación en la guerra granadina y, sobre todo, la fidelidad mostrada al rey en los primeros años de su gobierno alejaban cualquier tentación que, por el momento, pudiera abrigar la Corona respecto al control efectivo del maestrazgo calatravo [26].

La relación directa entre los planes de reconquista granadina y la obtención del control de los maestrazgos es patente, como lo es el deseo del monarca de crearse fuentes de financiación de las que pudiera disponer libremente, al margen del costoso juego político que suponían las concesiones de las ciudades. Se había visto con mucha claridad en las Cortes de Córdoba de 1455. En ellas los procuradores, en un gesto que no resultaba novedoso, llegaron a proponer al rey una reducción de su esfuerzo económico cara a la guerra mediante la directa implicación en ella de las rentas de los maestrazgos vacantes de Santiago y Alcántara [27]. Un mayor margen de maniobrabilidad política y económica para la Corona pasaba, sin duda —así lo habían entendido también los antecesores de Enrique IV—, por un más estrecho control de las órdenes y, sobre todo, de los recursos de sus maestrazgos.

Pero el rey no agotó los plazos de concesión autorizados por Roma. Ya hemos aludido a los dos únicos años que gestionó la orden de Alcántara. Con la de Santiago, la cuestión se complicó mucho más, ya que, según veremos en seguida, fue la provisión de su maestrazgo uno de los caballos de batalla —en cierto modo desencadenante— de cuantos se hallan presentes en el desarrollo de la guerra civil que, por la posesión de la Corona, enfrentaría a Enrique IV con su hermanastro Alfonso entre 1464 y 1468.

En efecto, en los primeros meses de 1464 estaban ya bien perfilados los

---

[26] Como ya hemos tenido ocasión de apuntar, no parecen fundadas las acusaciones del cronista Enríquez del Castillo implicando a Pedro Girón en el primer complot nobiliario de que fue objeto el rey en 1456 (*vid. supra* p. 478).

[27] *Vid. supra* p. 479.

bandos que no tardarían en entrar en confrontación bélica. Toda la oposición al rey, a la política personalista de sus primeros años, a sus discutibles planteamientos bélicos respecto a Granada, al encumbramiento de hombres de oscuros orígenes —en cualquier caso, no parangonables con los de la más alta aristocracia—, a sus iniciativas económicas que no siempre eran del agrado de esta última, a su tendencia a neutralizar el predominio oligárquico en los señoríos urbanos, a su política peninsular favorecedora de una alianza portuguesa frente al hegemonismo de la Corona de Aragón, a todo cuanto se oponía, en definitiva, a un modelo de monarquía controlada por un fuerte consejo de predominio nobiliario e influencia aragonesa, se acabaría articulando de nuevo en la resucitada liga nobiliaria al frente de la cual se hallaban tres aristócratas de inconfundible personalidad: Juan Pacheco, marqués de Villena y hasta hace poco soporte de la acción de gobierno de Enrique IV; su hermano Pedro Girón, maestre de Calatrava, y el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo. Frente a este triunvirato que, apoyado por el rey Juan II de Aragón, se sitúa al frente de la mayoría de los linajes más poderosos del reino —aquellos que harán del infante Alfonso bandera de legitimidad alternativa—, Enrique IV cuenta con sus ennoblecidos colaboradores de oscuros orígenes, entre ellos y sobre todos ellos, don Beltrán de la Cueva.

Sobre el papel que juegan las órdenes militares en este turbio panorama de confrontación, ya hemos hablado con anterioridad y remitimos a aquellas páginas [28]. Únicamente recordemos que una de ellas, la de Santiago, se hallaba bajo administración real, y que la de Alcántara acababa de ser confiada a un incondicional del monarca. Por consiguiente, sólo el comportamiento de la de Calatrava, a cuyo maestre acabamos de ver compartiendo el liderazgo de la liga nobiliaria, puede, en estos momentos, resultar hasta cierto punto ilustrativo. Se trata, en efecto, de la orden menos mediatizada ahora por la acción de la Corona, y vemos que claramente se alinea, al nivel de su más alto representante, junto a las tesis de la oligarquía aristocrática, y es que, no lo olvidemos, el gobierno de las órdenes no es ya sino una mera plataforma de poder nobiliario al servicio de los linajes que monopolizan sus más destacadas dignidades. Pero este mismo hecho y la realidad que deja traslucir en el delicado contexto por el que atraviesa Castilla explican también la compleja trayectoria del resto de los maestrazgos en tan convulso período. El caso de Santiago es el más significativo por la especial relevancia política y económica de su consistente patrimonio maestral.

Cuando en mayo de 1464 los miembros de la liga nobiliaria lanzaron un primer y provocativo manifiesto en el que, entre otros extremos, se pedía al monarca el alejamiento de la corte del privado Beltran de la Cueva, Enri-

[28] *Vid. supra* pp. 522-523.

que IV reaccionó instintivamente reforzando a su valido mediante la provisión del maestrazgo: en efecto, y pese a las protestas de los miembros de la liga, el rey renunció el maestrazgo en manos del papa para, a continuación, solicitar de él su concesión a favor de don Beltrán, *consintiendo en ello la mayor parte de los trezes*, según afirma el cronista Rades [29]. La oposición nobiliaria de la liga interpretó el nombramiento como una grave provocación, por lo que el hecho fue incluido como un agravio más en la relación de desafueros y reivindicaciones que formalmente fue redactada en la junta general reunida en Burgos aquel mismo mes de septiembre de 1464 a instancias del cabeza visible del movimiento rebelde, el marqués de Villena. El manifiesto de Burgos, convertido en programa de la alternativa alfonsina, incluye la cuestión en el contexto del injusto apartamiento de que era objeto el infante don Alfonso en el tema de la sucesión al trono, frente a la más que cuestionable legitimidad de la infanta doña Juana: Beltrán de la Cueva no sólo mantenía prisionero bajo su amenazadora custodia a don Alfonso, sino que le arrebataba el maestrazgo de Santiago que le estaba reservado por voluntad testamentaria de Juan II, su padre, y por cartas apostólicas entonces obtenidas [30].

El rey, acobardado por el amplio frente opositor suscitado por la nobleza en contra de su política, cedió a las exigencias de los rebeldes, y al tiempo que declaraba a su hermano Alfonso heredero del reino, le otorgaba la administración del maestrazgo santiaguista en un alarde de absoluto desprecio hacia la ya más que perdida autonomía de las instituciones corporativas de la orden [31]. Pero sería por muy poco tiempo. Enrique IV, que había aceptado a regañadientes las principales reivindicaciones nobiliarias planteadas en Burgos, no estaba dispuesto a sancionar la llamada sentencia de Medina del Campo, el proyecto de la oposición nobiliaria para proceder a una reforma integral de la estructura y funcionamiento de la monarquía. La sentencia, redactada a mediados de enero de 1465, suponía la reducción del papel de la Corona a un mero arbitraje y la consagración del gobierno nobiliario a través del viejo *consejo real* y de nuevas comisiones creadas al efecto. La anulación de la sentencia por parte del monarca significaba la guerra, y con ella vino el definitivo planteamiento de una alternativa a la figura del rey: el infante don Alfonso, de heredero impuesto por la nobleza, pasaba a ser una sombra de rey manejado por esa misma nobleza: la teatral y casi fantasmagórica «farsa de Ávila» que, en junio de 1465, simbolizaba el comienzo de un nuevo «reinado», daba paso a la guerra civil generalizada por todo el reino de Castilla.

Resulta extraordinariamente significativo que una de las primeras medidas

---

[29] Enríquez, *CEIV*, pp. 215-216; *Memorias de Enrique IV,* II, p. 495, col. 1; Rades, *ChS,* fol. 64r. *Vid.* Franco, *D. Beltrán de la Cueva,* pp. 26-27.

[30] *Memorias de Enrique IV,* II, p. 332, col. 1.

[31] Molina, *CODOM,* XVIII, doc. 238.

que el rey Enrique IV adoptaría una vez estallada la guerra fuera la de obtener nuevamente el control efectivo de los maestrazgos de las órdenes militares. El de Santiago se hallaba en manos de quien, contra todo derecho, había sido proclamado rey en Ávila, el infante don Alfonso, y por ello y *porque el dicho maestradgo es la cosa mas principal no solamente en estos mis regnos, mas de todas las Españas,* el monarca legítimo solicitaba del papa Pablo II su administración por un período de catorce años. Lo hacía desde Toro el 14 de julio de 1465 [32].

Con los otros maestrazgos, la táctica real no fue tan directa. El maestrazgo de Calatrava se hallaba firmemente consolidado en manos de Pedro Girón, uno de los principales cabecillas de la rebelión y responsable del levantamiento de prácticamente toda Andalucía frente a la legalidad representada por Enrique IV. Por todo ello, el rey no tardó en pedir formalmente al papa Pablo II —lo hizo al mismo tiempo que le solicitaba la administración del maestrazgo de Santiago— que privara al maestre de Calatrava de la dignidad maestral por su ostensible y sacrílego delito de alta traición. Lo hizo en julio de 1465, y en la petición incluyó también al maestre de Alcántara. En efecto, éste, Gómez de Cáceres, había sido un hombre de confianza del rey, promovido —como ya vimos— a la más alta dignidad de la orden por iniciativa del monarca, pero la fidelidad del maestre a Enrique IV cesó en el momento del estallido de la guerra civil [33].

De todas formas, este despliegue intervencionista de Enrique IV en relación a las órdenes, que cubre prácticamente toda la primera mitad de su reinado, queda anulado precisamente a partir del comienzo de la guerra. A raíz de entonces, el rey pierde el rumbo político, y con él el control del reino. Un conjunto de intermitentes claudicaciones jalonan el hundimiento de su inicial proyección política que, cuanto menos, prometía ser continuadora de los perfiles más y mejor definidos del complejo reinado precedente. En relación a las órdenes, concretamente, el monarca renuncia a cualquier tentativa de un efectivo dominio: la de Santiago, en poder de Juan Pacheco desde 1467, permanecerá bajo su control hasta su muerte, que viene a coincidir con la del rey [34]; el maestrazgo de la orden de Calatrava será hereditariamente trasmitido a un hijo de Pedro Girón, al margen de cualquier iniciativa de la Corona,

---

[32] *Memorias de Enrique IV*, II, pp. 494-496 y 493-494.

[3] *Memorias de Enrique IV*, II, p. 499, col. 1.

[34] La petición cursada por Enrique IV al papa Pablo II en relación con la administración del maestrazgo por un período de catorce años, en julio de 1465, pese a la favorable disponibilidad del papa hacia el rey, no debió surtir efecto alguno. En realidad, el maestrazgo se hallaba prácticamente descontrolado. Así lo demuestra la irregular percepción de rentas y la abusiva enajenación de derechos de la mesa que se producía por aquellos años (LADERO, «Algunos datos para la historia económica de las Órdenes militares», pp. 639-640).

y el maestrazgo de Alcántara, disputado por dos y hasta tres pretendientes, quedó también completamente fuera del efectivo control de la monarquía [35].

1.2.4. Los *Reyes Católicos* y la consumación del proceso

El proceso de descomposición política que caracteriza la Castilla de los diez últimos años del reinado de Enrique IV contagia, de manera generalizada, a todas las instituciones del reino agudizando tensiones y precipitando tendencias disgregadoras. Los maestrazgos de las órdenes militares constituyen un buen ejemplo. Lo es en especial el de la orden de Santiago cuya crisis, desgarradoramente abierta en 1474, a raíz de la muerte de Juan Pacheco, justificará a medio plazo la decidida y definitiva intervención de los *Reyes Católicos*. La desaparición de Pacheco permite aflorar, en un contexto de abiertos enfrentamientos, lo que constituyen los más claros síntomas de desintegración institucional de la orden: la radical patrimonialización de sus más altas dignidades —el maestrazgo en primer lugar—, la profunda secularización de sus representantes, y una desarrollada tendencia a la desarticulación de las bases territoriales de la institución.

Los distintos aspirantes al maestrazgo que surgen entonces ejemplifican bien cada una de estas líneas argumentales de evolución, que no siendo, desde luego, nuevas, adquieren perfiles de especial relevancia en este momento. Diego López Pacheco, marqués de Villena e hijo del difunto maestre, encarna la primera de ellas. Estaba muy cerca el antecedente de la sucesión de don Pedro Girón por su hijo Rodrigo Téllez al frente del maestrazgo de Calatrava. Juan Pacheco deseaba también hacer heredero del maestrazgo santiaguista a su hijo Diego López, pero apuró hasta el último momento el disfrute de la más elevada dignidad de la orden, y fue Enrique IV quien, una vez fallecido el maestre, entregó el maestrazgo a su hijo sin comunicarlo ni a nobles ni a caballeros de la orden, enviando inmediatamente suplicaciones al papa que confirmaran la designación; se pudo sugerir, incluso, que la trasmisión había sido efectuada en vida, y al pontífice no correspondía sino legitimarla. La inmediata muerte del rey, sin embargo, dejó sin efecto la candidatura del marqués de Villena, que, en algún momento, llegó a ser contemplada por Isabel y Fernando [36].

---

[35] ENRÍQUEZ, *CEIV*, p. 344; PINO, *Extremadura en las luchas políticas*, pp. 228-230, 242 y 246-251.

[36] ENRIQUEZ, *CEIV*, pp. 396-397; PALENCIA, *CEIV*, II, p. 140; *Crónica anónima*, II, p. 458; VALERA, *Memorial*, p. 279; RADES, *ChS*, fol. 66v; RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago*, p. 51. *Vid.* FRANCO, «La provisión del maestrazgo», pp. 500-513.

Pero si la patrimonialización de las dignidades de la orden —y el maestrazgo en primer lugar— permitía convertirlas en poco más que beneficios heredables, ello era posible como efecto de una profunda y generalizada secularización de aquellas dignidades. No era nuevo ver como responsables de ellas a personas absolutamente ajenas a la institución, pero el caso del segundo aspirante al maestrazgo santiaguista resulta, en este sentido, paradigmático. Se trata del poderoso duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán, incontestable señor de la Andalucía más occidental. El hecho de que su fidelidad a la causa de Isabel y Fernando, todavía en vida de Enrique IV, fuera condicionada en parte a la obtención del maestrazgo, lo convirtió en aspirante relativamente firme [37].

La fractura territorial de la orden era el tercer argumento que se mostraba de manera patente a través de la crisis sucesoria del maestre Pacheco. La doble elección de Alonso de Cárdenas y Rodrigo Manrique, los otros dos grandes aspirantes al maestrazgo, lo pone claramente de relieve. Como el fallecimiento del último maestre se había producido en una localidad próxima a Trujillo y, por tanto, en la provincia santiaguista de León, el prior de San Marcos reivindicó para sí la iniciativa en la convocatoria capitular y elección canónica de su sucesor: en efecto, *treces* y comendadores que acudieron al llamamiento prioral decidieron entregar el maestrazgo al comendador mayor de León, don Alonso de Cárdenas. Al tiempo que estos hechos se producían, el prior de Uclés, en uso de la costumbre habitual, había convocado sesión capitular electiva en la sede central de la orden, y de ella salió maestre el comendador de Segura y conde de Paredes, don Rodrigo Manrique. El cisma, de claras implicaciones territoriales, se mantuvo durante algún tiempo, hasta el fallecimiento de Rodrigo Manrique en noviembre de 1476. Incluso puede que antes se hubiera producido un acuerdo entre ambos pretendientes [38].

¿Cuál fue, entre tanto, la postura adoptada por los *Reyes Católicos* en relación al conflictivo maestrazgo? Como es sabido, el reinado de Isabel y Fernando en Castilla cuenta con un punto de referencia inicial básico: la llamada sentencia arbitral de Segovia que, fechada el 15 de enero de 1475, representaba, ante todo, y en expresión del profesor Suárez Fernández, el intento de «establecer un gobierno dual con matizaciones». Pues bien, desde entonces quedó firmemente establecido que toda provisión beneficial, incluidos maestrazgos y prioratos de órdenes militares, estaría reservada a la suplicación conjunta de los reyes, aunque respetándose siempre la iniciativa y voluntad de la reina [39].

---

37 Palencia, *CEIV*, II, p. 78.

38 Orozo-Parra, *Historia de la Orden de Santiago*, pp. 393-394; Pino, *Extremadura en las luchas políticas*, p. 286.

39 Suárez, *La conquista del trono*, p. 85; Azcona, *Isabel la Católica*, p. 249.

Es evidente que los reyes, en relación con la orden de Santiago, prefirieron no aplicar de manera inmediata su autoconfirmada prerrogativa. El inminente estallido de la guerra civil, peligrosa e inevitablemente asociada a una invasión portuguesa, les impidió tomar una decisión que, además de poseer dudosa y muy discutible aplicación —no eran pocos los partidarios santiaguistas del marqués de Villena, adalid de la facción juanista—, podía provocar la desunión de sus propios partidarios, y es que tanto Alonso de Cárdenas como Rodrigo Manrique se autoproclamaban y actuaban, de hecho, como fervientes isabelinos y a ambos les fueron confiados puestos de responsabilidad en el contexto de crisis en que vivía el reino.

Sólo más adelante, cuando el signo de la guerra empezaba a hacerse favorable a los reyes, y la muerte de Rodrigo Manrique parecía precipitar una solución a favor de Cárdenas, la contundente actuación de la reina Isabel impidió una segunda y efectiva elección del comendador mayor de León: el 14 de diciembre de 1476 un capítulo general de la orden reunido en Uclés entregaba, por seis años, la administración del maestrazgo al rey Fernando. Éste no hizo uso del plazo concedido, y apenas cumplido el primer año de la administración —noviembre de 1477— fue devuelta la dignidad al capítulo, a su prior y a los *trece*, que entonces, y con la aprobación de los reyes, no dudaron en confiar el maestrazgo a Alfonso de Cárdenas. Pero no fue ésta una compensación graciosa a la negativa del año anterior; de hecho, el comendador mayor había seguido titulándose maestre y percibiendo las correspondientes rentas del maestrazgo en la provincia de León. Sólo la voluntad negociadora de los reyes evitó una ruptura: el precio fue el reconocimiento formal de Cárdenas como maestre [40].

Estaba claro que las circunstancias del reino no eran todavía lo suficientemente adecuadas, no ya para permitir que hubiera madurado un definitivo proyecto de incorporación de los maestrazgos, sino tan siquiera para imponer una política de eficaz intervención en ellos. Todo ello se ve también con claridad al examinar los casos de Calatrava y Alcántara. El maestre de Calatrava, Rodrigo Téllez Girón, animador como el marqués de Villena, su primo hermano, de la revuelta juanista y filoportuguesa, volvió a la obediencia isabelina ya en la primavera de 1476, y ello significó no sólo la confirmación de su dignidad y la anulación de cuantas medidas confiscatorias se hubieran decretado contra su linaje y los bienes y derechos de su orden, sino la postergación de un recurrente pretendiente al maestrazgo, Alfonso de Aragón, hermanastro de Fernando *el Católico*, que había acudido nuevamente a Cas-

[40] Javierre, «Fernando el Católico y las Ordenes Militares», pp. 295-298; Orozo-Parra, *Historia de la Orden de Santiago*, pp. 398 y 403; Pino, *Extremadura en las luchas políticas*, p. 288.

tilla en apoyo de la alternativa que para Calatrava enarbolaban los *Reyes Católicos* [41].

El caso de Alcántara es bastante más complicado. Cuando tras la muerte de Enrique IV estalla la guerra civil en la primavera de 1475, no resulta nada claro saber quién es el maestre de la orden. Tres aspirantes se autoproclamaban como tales sin que los *Reyes Católicos*, en un primer momento, fueran capaces de adoptar una línea de actuación coherente al respecto. Alonso de Monroy, enfrentado a Enrique IV al final de su reinado, era, en principio, el candidato de los nuevos reyes, pero prisionero de su rival Francisco de Solís, Isabel I no dudó en ordenar a este último, en calidad de maestre, hacer la guerra a sus enemigos los portugueses invasores y a sus aliados en el reino, entre ellos, sobre todo, el tercero de los maestres alcantarinos en liza, Juan de Zúñiga. La repentina muerte de Solís supuso la liberación de Monroy, a quien la reina Isabel reconoció como maestre legítimo antes de que finalizara el año 1475; de hecho, y en calidad de maestre, recibió el encargo de contribuir a la defensa de su causa en Extremadura. Pocos meses después, sin embargo, los *Reyes Católicos* no dudarán en abandonar a Alonso de Monroy para poder alcanzar, en el marco de la finalización de la guerra civil, un ventajoso pacto con Juan de Zúñiga a quien Isabel y Fernando reconocerían ahora —abril de 1476 y más claramente en el transcurso de 1477— la posesión legítima del maestrazgo [42].

El año 1480 constituye un hito decisivo en la historia del reinado de Isabel y Fernando, y lo es también, en general, en el desarrollo de la evolución política de la primitiva *monarquía católica* española. Aquel año se reúnen en Toledo las Cortes de Castilla. Es la última convocatoria de connotaciones claramente medievales, y no deja de ser significativo que de ellas salieran las bases del nuevo régimen sobre el que se forjaría el edificio del futuro Estado moderno. Es el punto final del período de endémicas guerras civiles que jalonan la realidad castellana desde hacía más de medio siglo, y es el punto de partida para el replanteamiento de una política que hará de la identificación entre la figura del *rey* y la realidad del *reino* el signo distintitivo de un nuevo concepto de soberanía. Desde 1480 los *Reyes Católicos* despliegan, con prudencia pero con decisión, un programa de gobierno que tiene un objetivo fundamental: hacer de la propia monarquía fuente excluyente de jurisdicción sobre la sólida base legitimadora de la doctrina del «máximo religioso», aquella que convierte en expresiones idénticas para el conjunto de un reino, la de «natural», la de «súbdito» y la de «bautizado». El vínculo de una fe común, de cuya integridad se responsabiliza la Corona, se convierte

---

[41] SOLANO, *La Orden de Calatrava,* pp. 109-113.

[42] GERBERT, «Fray Alonso de Morroy», p. 148; *vid. supra* pp. 507-510.

en fundamento vertebrador del reino. Los reyes inician una política de «absorción de lo eclesiástico» que si, por un lado, les impelía a buscar una solución definitiva para el secular problema granadino, por otra, les justificaba para asumir el efectivo control de cuantas jurisdicciones pudieran escapar al filtro directo de la Corona [43].

Ya en 1478 habían ordenado que se dejaran sin efecto y se procediera contra los portadores de las bulas papales que atentaran contra lo que los monarcas consideraban inalienables derechos de las iglesias de sus reinos, y pocos años después, a finales de 1485, el conde de Tendilla, embajador de los reyes ante el papa, recibía unas clarificadoras instrucciones de inequívoco sabor regalista sobre las que habría de ser negociado un nuevo marco de relaciones con la Sede Apostólica; pues bien, en esas instrucciones se subrayaba la importancia que los monarcas concedían al regio patronato sobre todas las iglesias del territorio y al consiguiente derecho de presentación de cuantas dignidades y beneficios eclesiásticos de relevancia pudieran existir. En este contexto, en el que también es preciso contemplar la apropiación por los reyes, en 1487, de la mitad de las *anatas* de las órdenes militares correspondientes hasta entonces a la Cámara Apostólica, los maestrazgos de esas mismas órdenes comienzan a aparecer como las inevitables víctimas del ansia regalista de los monarcas [44]. El camino a la definitiva incorporación quedaba así dibujado y, en efecto, no tardó en ser recorrido.

No sabemos exactamente de cuándo data la decisión de Isabel y Fernando de incorporar pura y llanamente, y con carácter irreversible, los distintos maestrazgos a la Corona. Pero es muy probable que se fraguara a comienzos de la década de los ochenta, en el momento en que dos circunstancias convergentes —la superación de las luchas internas con la nobleza y la planificación de una ofensiva en toda regla contra Granada— permitían inaugurar una nueva y definitiva etapa de gobierno en que la libre disposición de unas potencias económicas y militares, como eran las órdenes militares, podía resultar extraordinariamente oportuna. Y, en cualquier caso, lo que no se podían permitir los reyes a partir de ese momento es que de ellas, de las órdenes, procediera la más mínima provocación desestabilizadora. Por eso cuando en

---

[43] SUÁREZ, «El máximo religioso», p. 48; NIETO, *Iglesia y la génesis del Estado Moderno*, en especial pp. 20-23.

[44] SUÁREZ, *Política internacional de Isabel la Católica*, I, doc. 69; ID., *El tiempo de la guerra*, pp. 177 ss.; ID., *La expansión de la fe*, p. 128. En cuanto al regio patronato, y el derecho de provisión que de él se derivaba, los reyes dejan constancia de ello en la documentación de su cancillería. Así, por ejemplo, se expresan en enero de 1476 en el nombramiento de Alonso de Monroy como maestre de Alcántara: *porque en tanto a nosotros como reyes e señores de estos dichos nuestros reinos y verdaderos patronos de la dicha orden, pertenece e incumbe el remedio e provisión de ella...* (TORRES, *CA*, II, p. 434).

las primeras semanas de 1485 —momento en que la guerra de Granada iba a entrar en su fase decisiva— Isabel y Fernando comunican al anciano y enfermo García Lopez de Padilla, maestre de Calatrava, la firme voluntad de la monarquía de incorporar el maestrazgo tras su fallecimiento, se aducen razones de estabilidad para la orden y para el reino, no dudándose en argumentar que los maestres no siempre se habían mostrado afectos a la Corona [45].

La decisión era firme, y antes de mediados del mes de febrero de 1485, se habían acordado las bases por las que discurriría la incorporación, incluyendo expresamente en ellas las irrenunciables condiciones del capítulo: tras el fallecimiento del titular del maestrazgo, el papa se reservaría su provisión y, en consecuencia, el capítulo renunciaría a una nueva elección; se reconocería entonces a los reyes o al sucesor de ellos que entonces gobernase la administración de dicho maestrazgo, procediéndose a gestionar la orden mediante un consejo compuesto por freires nombrados por la Corona, la cual, a su vez, se comprometía a respetar la integridad del patrimonio y rentas de la institución. La muerte del maestre se produjo con toda probabilidad en el transcurso del año 1489, y todo sucedió conforme a lo convenido, pese al incumplimiento en que incurrió el capítulo al intentar proceder a una nueva, aunque inmediatamente abortada, elección [46].

Las negociaciones para la incorporación del maestrazgo de Calatrava se habían visto acompañadas por otras paralelas que afectaban a las de Santiago y Alcántara, aunque de ellas contamos con menos información. Lo cierto es que ya a mediados de 1488 el rey Fernando disponía de autorización papal para hacerse con la administración de los distintos maestrazgos cuando éstos vacaran. Después del de Calatrava quedó en esta situación el de Santiago, por el fallecimiento del maestre Alonso de Cárdenas en julio de 1493. Para entonces, las negociaciones habían avanzado tanto que, tres meses antes —marzo de 1493—, era el papa Alejandro VI quien confirmaba no sólo a Fernando sino también a su mujer, la reina Isabel, la posesión de los maestrazgos de Santiago y Alcántara. En realidad, había sido su predecesor Inocencio VIII quien, poco antes de morir, había otorgado la capacidad administradora de los maestrazgos a la reina, aunque para ello el embajador español Francisco de Rojas hubiera de desplegar inusitados esfuerzos dada la resistencia que papa, cardenales y letrados parecían poner ante un hecho que tenían *por cosa contra todo derecho y por cosa monstrua* [47].

[45] *BC*, p. 286.

[46] *BC*, pp. 285-290; RADES, *ChC*, fols. 82v y 83r; SOLANO, *La Orden de Calatrava*, p. 122.

[47] SUAREZ, *La expansión de la fe*, p. 149; ID., *Política Internacional de Isabel la Católica*, II, doc. 139; LADERO, M. F., «Incorporación del Maestrazgo de Alcántara», p. 6; *BC*, pp. 689-692; JAVIERRE, «Fernando el Católico y las Órdenes Militares», p. 295, n. 36; AZCONA, *La elección y reforma del episcopado*, pp. 282-285; ID., *Isabel la Católica*, pp. 898-899.

Si la incorporación del maestrazgo de Santiago presentó menos dificultades que el de Calatrava, no puede decirse lo mismo del de Alcántara, cuyo titular, Juan de Zúñiga, lo había obtenido como prenda de transacción pacificadora al término de la guerra civil. Cuando en 1493 los reyes eran ya administradores de Calatrava y Santiago, el maestre de Alcántara era lo suficientemente joven como para no esperar a su fallecimiento, si es que la monarquía de Isabel y Fernando deseaba completar la operación integradora con la tercera y última incorporación. Se inició entonces una espinosa negociación, no tanto por su desarrollo temporal como por el nivel de exigencias compensatorias del maestre. Éste, en efecto, renunciaba a la dignidad maestral a finales de 1494, pero sus condiciones prácticamente impidieron a los reyes hacerse con el control económico de las rentas en teoría administradas hasta que, en 1504, se produjo la muerte del ex-maestre, y es que éste, aparte de compensaciones económicas inmediatas, había condicionado su renuncia al control del partido de La Serena, a una importante asignación en las rentas de la mesa maestral del partido de Alcántara, y a la posesión de la encomienda de Castilnovo.

Aunque la incorporación de los *Reyes Católicos*, vitalicia, no ponía el broche final a un proceso jurídico sólo consumado en 1523 cuando la bula *Dum intra nostrae* de Adriano VI otorgaba a favor del rey Carlos I la administración perpetua de las órdenes, es evidente que ya durante el reinado de Isabel I y Fernando V se fundamentó el esquema normativo y la regulación de su gobierno por parte de la monarquía, y se hizo a través de un consejo específico, fundado en fecha incierta pero muy próxima, sin duda, a 1495 [48]. Para entonces se había consumado un programa de actuación que hundía sus raíces en las postrimerías del siglo XIII y que se había puesto decididamente en marcha a partir del último tercio del siglo XIV, una consumación para la que los *Reyes Católicos* utilizaron los siguientes argumentos:

> ... *E por que los maestres de las dichas tres órdenes e sus comendadores no las administravan como devían, nin fasían la guerra a los infieles como lo fasían sus antepasados fundadores de las dichas órdenes, antes causavan escándalos e disensiones en estos reinos, e seyendo informado nuestro muy Santo Padre de la verdad de como pasaba e quel cuidado e gastos que se requerían para la dicha guerra de los infieles que tomaron sobre si el rey e la reina, nuestros señores, por sus bulas apostólicas los hiso administradores perpetuos de las dichas tres órdenes, vacando los dichos maestradgos...* [49]

---

[48] Postigo, «El Consejo de las Órdenes Militares», pp. 555-556.

[49] El texto procede de una pormenorizada relación de derechos y rentas pertenecientes a la monarquía redactada en 1503 (Azcona, *La elección y reforma del epicopado*, p. 369).

Los reyes subrayan tres notas negativas en que venía incurriendo la jerarquía responsable de las órdenes: una administración inadecuada, abandono del celo militar y una actitud políticamente desestabilizadora. A ello habría que añadir el positivo interés de la Corona en facilitar una feliz culminación de la ofensiva militar contra la Granada nazarí. He aquí las claves explicativas de una trascendente decisión que venía precedida y facilitada por todo un proceso secular emprendido por la monarquía. Y es que, en efecto, este discurso, pese a todo el tremendismo justificativo que sin duda poseía, encierra una gran verdad: las órdenes nacidas para servir militar y políticamente a la Corona, podían convertirse —y en ocasiones lo fueron— en peligrosos focos de resistencia al poder monárquico, alejados de sus primitivos objetivos bélico-religiosos; sólo la asunción de los maestrazgos por la Corona podría, en la lógica del discurso monárquico, garantizar una vuelta a la normalidad de origen, plenamente justificada en el contexto militar y cruzadista de la guerra de Granada.

2. La Corona de Portugal y la incorporación de los maestrazgos

Entre el proceso de incorporación de los maestrazgos a la Corona en Castilla y Portugal existe una identidad básica que, en relación a esta última, nos exime de entrar en una detallada exposición semejante a la que acabamos de hacer en el caso castellano. Lo que sí podemos adelantar es la existencia, en el modelo portugués, de una característica especialmente llamativa: el intrusismo real, a la hora de procurar su efectiva verificación, utiliza de manera sistemática el cauce dinástico, es decir, son miembros de la familia real los que con más frecuencia, y carácter exclusivo en el siglo XV, asumen las responsabilidades en los correspondientes gobiernos maestrales. Como hemos visto, no fue este el cauce más habitualmente utilizado por la monarquía castellana.

Ya sabemos que el proceso portugués de creciente intervencionismo regio en la realidad institucional de las órdenes militares nace prácticamente con ellas, pero, como en Castilla, se intensifica de manera notable a partir de las décadas centrales del siglo XIII, y es a finales de esta última centuria cuando la voluntad «nacionalizadora» de los reyes va imponiendo criterios de uniformización a los que Alfonso IV dará un irreversible impulso. Sin embargo, no faltan autores portugueses —es el caso de Oliveira Marques— que sitúan en el reinado del hijo y sucesor de este último, es decir, durante el gobierno de Pedro I (1357-1367) el primer y más inequívoco dato del «comienzo del proceso de nacionalización de las órdenes religioso-militares» en Portugal. Se trata del directo nombramiento que el monarca hizo de su hijo bastardo, Juan, como maestre de Avis en 1364. El cronista Fernão Lopes, que nos

ha trasmitido la noticia, la envuelve, sin embargo, en la indirecta petición que hizo al respecto el maestre de Cristo, obediente a la disciplina benedictina que también compartían los freires de Avis. El rey portugués Pedro I lo único que habría hecho es acceder a la petición, solicitando las ulteriores y necesarias dispensas del papa, por tratarse el nuevo maestre de un niño de origen ilegítimo [50].

No fue ésta una designación aislada. Pocos años después, en 1373, y por decisión del rey Fernando I, la vacante del maestrazgo cristeño era cubierta por Lopo Dias de Sousa, un joven de apenas doce años de edad, cuyo mérito principal consistía en ser sobrino carnal de la reina Leonor.

Estas anticanónicas designaciones dieron paso, con el triunfo de la dinastía de Avis a raíz de la crisis de 1383-1385, a una premeditada política que, en relación a las órdenes militares, buscaba fundamentalmente dos objetivos: la afirmación definitiva de la independencia disciplinaria de las milicias respecto a las «órdenes-madre» castellanas, y la anulación de su autonomía institucional respecto a la Corona, o, lo que es lo mismo, su conversión en fuentes de rentas bajo control de la monarquía, gestionadas por unos dóciles administradores, ya no maestres, que, siendo miembros en todo caso de la familia real, no dejarían de mostrar un alto grado de compromiso con la política propia de la dinastía.

El programa comenzó a ser aplicado por el maestre-rey Juan I, y lo fue de manera inmediata en lo que se refiere al primero de sus dos puntos. En efecto, en 1391 obtenía en beneficio de la orden de Avis, sin duda a estas alturas la más mediatizada por instancias disciplinarias castellanas, una bula papal que formalmente venía a reconocer su separación respecto a éstas [51]. El *Cisma de Occidente* y la división de obediencias facilitaban las cosas: la bula era producto de un papa romano, Bonifacio IX, y difícilmente podía ser contestada por las autoridades castellanas, de obediencia aviñonense. La crónica de Jerónimo Román ilustra esta nueva realidad a través de un ejemplo anecdótico y al mismo tiempo muy significativo. Por las fechas de la obtención de la bula papal, el maestre de Calatrava con veinte de sus freires se trasladó a Portugal a ejercer el derecho de visita en el convento de Avis y su milicia, pero el rey ordenó al maestre de esta última que acogiese como huésped al castellano pero en ningún caso como a superior visitador. El maestre calatravo dejó constancia de su protesta, pero *viendo que estava en reyno estraño y que ninguna cosa podía haçer contra la voluntad del rey,* volvió a Castilla, no sin dejar *descomulgados al maestre y cavalleros de Avis por conspiradores e rebeldes* [52].

---

[50] Oliveira Marques, *Portugal na crise,* p. 507; Lopes, *CPI,* cap. XLIII, pp. 195-198.
[51] Publ. Santos, *D. Duarte*, pp. 47-48.
[52] Cit. Fonseca, *O Condestável D. Pedro,* pp. 97-98.

En cambio, menos prisa tuvo Juan I a la hora de aplicar el segundo presupuesto programático. De hecho, antes de proceder al nombramiento de sus hijos como administradores de los maestrazgos, respetó el gobierno del maestre de Cristo, Lopo Dias Soares, que administraría la orden hasta su fallecimiento en 1417, y procedió en 1386 y 1387 a la elección de dos nuevos maestres para cubrir la vacante de Santiago y su propia renuncia a la de Avis. La elección del maestre santiaguista, Mem Rodrigues Vasconcelos, fue a todas luces irregular, pero desde luego nada ajena al espíritu de aquella carta que en 1329, poco después de la muerte del maestre Pedro Escacho, había dirigido el rey Alfonso IV al comendador mayor de la orden informándole de cuál debía ser el procedimiento de elección en el seno de la milicia, un procedimiento que, en realidad, apelaba a la designación directa por parte del monarca. Y desde luego así fue en el caso del citado Mem Rodrigues Vasconcelos: el rey Juan en 1386, tras tener conocimiento de la elección canónica de Rui Freire por parte de los *trece*, ordenaba a los freires proceder a una nueva elección que debía recaer en el candidato regio, un fiel colaborador de la monarquía. Debió haber algunas resistencias, y ello motivó una taxativa orden del rey para que su candidato fuese obedecido: poco después, en febrero de 1388, Urbano VI aceptaba la renuncia de Rui Freire y confirmaba en el maestrazgo al candidato de la corte [53].

Más apariencias de legalidad tuvo la elección del propio sucesor del rey en el maestrazgo de Avis. Éste sería ocupado por el comendador mayor Fernão Rodrigues de Sequeira en 1387. Sin duda se trataba también en este caso del candidato regio, pero el proceso se atuvo a lo estipulado canónicamente, incluyendo protagonismo institucional para los *trece*; dos años después, en noviembre de 1389 el papa Bonifacio IX delegaba en el obispo de Evora la preceptiva confirmación, que, excudándose en la cismatica obediencia del maestre de Calatrava, fiel a Clemente VII, la orden había solicitado directamente del pontífice romano [54].

Realmente sería ésta la última elección con visos de normalidad canónica que se produciría en Portugal. En la oportuna coyuntura cruzadista de los años inmediatamente posteriores a la toma de Ceuta, el rey Juan I solicitaba del papa Martín V la concesión de las administraciones de los maestrazgos de Santiago y Cristo para sus hijos los infantes Juan y Enrique, en 1418 y 1420 respectivamente, justificando tal solicitud en una recta utilización de sus recursos, adecuada a los fines de las milicias. Años después, en 1434, sería el sucesor de Juan I, el rey Duarte, quien realizaría al papa Eugenio IV

---

[53] Pimenta, *As Ordens de Avis e de Santiago,* pp. 36 y 40-41; Barbosa, «A Ordem de Santiago em Portugal», p. 118.

[54] Pimenta, «A eleição do mestre de Avis», docs. 4-7; *MH,* I, doc. 113.

una petición similar con relación a la orden de Avis en beneficio de su hermano el infante Fernando [55].

El gobierno de los infantes, como cabía esperar y confirman datos que ya conocemos en relación con su colaboración en los objetivos militares de la monarquía, resultó reforzador para el régimen dinástico de la casa de Avis. Es verdad, sin embargo, que no faltan investigadores que han interpretado algunos de sus gestos como intentos de ejercer como auténticos maestres y, en consecuencia, con relativa autonomía respecto a la Corona. En este sentido, podía ser significativa la preocupación del infante don Juan por alcanzar confirmación papal del carácter inequívocamente eclesiástico de la orden de Santiago frente a cualquier injerencia del poder laico, o la obtención de la procuración sobre el conjunto de la milicia, lo que le capacitaba para asumir al frente de la orden todas las competencias representativas y toda la legitimidad institucional propias de los antiguos maestres. El infante consiguió ambos objetivos del papa y del capítulo santiaguista, respectivamente, en 1422, y es cierto que ambos lesionaban en apariencia las ansias controladoras de la monarquía. En realidad, no es fácil pensar que uno y otro objetivo no fueran fruto de acuerdo previo con el rey, y quizá ambos tengan más que ver con la afirmación de autonomía frente a posibles injerencias castellanas que frente al poder de la monarquía lusa con la que los nuevos administradores no dejaron de colaborar en ningún momento [56].

Lo cierto es que fue durante el gobierno del *Infante Santo*, el administrador avisiano que moriría cautivo en prisiones marroquíes, cuando el rey de Castilla, Juan II, solicitaba del concilio de Basilea y de su presidente el papa Eugenio IV la jurisdicción que el maestre de Calatrava había venido ejerciendo sobre la orden de Avis —también sobre Alcántara y Montesa— y que había perdido a raíz del cisma. En efecto, en diciembre de 1436 el concilio se pronunciaba favorablemente, y disponía que dicho maestre general tuviera plenos poderes en lo que atañía a régimen de visitaciones y *alia circa subiectionem oportuna faciendi* sobre el maestre y maestrazgo de Portugal, vulgarmente llamado de Avis; a tal fin, encargaba al arzobispo de Toledo y a los obispos de Cuenca y Plasencia la ejecución de lo dispuesto. La respuesta de la monarquía portuguesa no se hizo esperar: en julio de 1437 el rey Duarte mandaba al obispo de Porto y al abad de Santa Maria de Florença traslados de la bula de Bonifacio IX declarando en 1391 a la orden de Avis exenta de la de Calatrava y les ordenaba que se personasen en Basilea para neutralizar las presiones castellanas. Se trataba, en realidad, de una contraofensiva por-

[55] *MH,* II, docs. 147-148, 179-183 y 194, y V, doc. 30.

[56] Barbosa, «A Ordem de Santiago em Portugal», pp. 119-120; Cunha, «O infante D. João», pp. 177-180; Pimenta, *As Ordens de Avis e de Santiago,* p. 46.

tuguesa en toda regla que, además de afectar a la obediencia de los maestrazgos respecto a los conventos castellanos, incluía medidas neutralizadoras contra las pretensiones de sujeción de catedrales portuguesas a otras castellanas y frente a los presuntos derechos del rey de Castilla a las conquistas portuguesas de Ceuta y de otras plazas marroquíes. Por ahora, la Iglesia, a través del concilio, parecía favorecer las posiciones castellanas. Por lo menos, en 1438 ordenaba la devolución al reino de Castilla, y concretamente al maestre de Alcántara, de cuantas fortalezas, villas y derechos le habían sido arrebatados por los portugueses, aprovechando las difíciles circunstancias del cisma [57].

Algunos años después, y en la misma línea de respuesta reivindicativa al hegemonismo castellano a que hemos aludido, era el nuevo gobernador de la orden de Santiago, el infante don Fernando, duque de Viseu y hermano menor de Alfonso V (1444-1470), quien obtenía del papa Nicolás V la famosa bula *Etsi romanus pontifex*, de junio de 1452, por la que la milicia de los espatarios portugueses veían reconocida su exención canónica respecto a cualquier juez ordinario o jurisdicción superior, temporal o eclesiástica, que no fuera la de la Sede Apostolica, bajo cuya protección directa se colocaba. Era el reconocimiento expreso y definitivo de su independencia respecto al convento castellano de Uclés, aunque, desde luego, el hecho no fuera un obstáculo para que, con la misma fecha, el gobernador portugués obtuviera también del papa la confirmación de cuantos privilegios y concesiones venían disfrutando en Castilla los freires santiaguistas [58].

Y es que para entonces —mediados del siglo XV— las órdenes hispánicas portuguesas eran ya formalmente meros apéndices del poder monárquico, como lo seguían demostrando los nombramientos de sus responsables entre los miembros de la dinastía, cada vez más comprometidos con sus directrices e intereses políticos. De hecho, a la muerte del rey Duarte en 1438, había sido el famoso documento para el regimiento del reino redactado por el gobernador cristeño, infante don Enrique [59], el que arbitró los mecanismos de la regencia de Alfonso V cercenando el poder de la reina viuda, la aragonesa Leonor, y potenciando el protagonismo institucional del infante don Pedro, duque de Coimbra, que a partir de 1440 acabó por ocupar la regencia en solitario inaugurando un período de indiscutible afirmación monárquica [60]. Durante el mismo, se cubrirían dos vacantes maestrales, la de Santiago que,

---

[57] *BC*, pp. 245-248; *MH*, VI, docs. 16, 37, 42 y 43; PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 920.

[58] *MH*, XI, docs. 143 y 144.

[59] *MH*, VI, doc. 96. *Vid.* la panorámica general del período de BAQUERO MORENO («As Ordens Militares do século XV».

[60] *Vid. supra* p. 526.

tras el nombramiento y repentino fallecimiento de don Diego (1443), su sobrino, recayó en el ya citado infante don Fernando, y la de Avis, a raíz de la muerte en tierras marroquíes del otro Fernando, el *Infante Santo*; en este caso, la designación fue a favor del propio hijo del regente, el condestable don Pedro (1444-1466).

Es éste un momento especialmente delicado para la historia portuguesa de la más Baja Edad Media, ya que se va a producir en él un fenómeno de ruptura dinástica que enfrentará el personalismo autoritario del regente, muy próximo a las tesis políticas del castellano Álvaro de Luna, con el propio rey Alfonso V quien, liberado de la regencia, se apoyará en quienes recelaban de soluciones excesivamente personalistas en el ejercicio del poder. El enfrentamiento se resolvió en el campo de batalla de Alfarrobeira, en mayo de 1449, con el triunfo de la facción de apoyo al monarca. No es raro que esta fractura dinástica afectara al alineamiento de las distintas órdenes en una u otra facción, según la orientación de sus respectivos gobernadores, y tal y como en su momento tuvimos la ocasión de analizar [61].

Lo cierto es que, tras Alfarrobeira, el maestrazgo de Avis, ocupado hasta entonces por el condestable don Pedro, hijo del antiguo regente vencido, fue entregado al infante don Enrique, el mismo que ya gestionaba el gobierno de la orden de Cristo. Pero fue por poco tiempo. Vuelto el condestable de su exilio castellano en 1456, Alfonso V, en aras de la unidad dinástica, no tuvo inconveniente en devolverle el maestrazgo de Avis. Jurídicamente la cuestión no planteaba mayores problemas puesto que la entrega de que había sido objeto el infante don Enrique tenía todas las connotaciones de la provisionalidad: se había justificado en la dejación de responsabilidades de don Pedro, ausente en Castilla, y en cualquier caso estaba pendiente de confirmación pontificia. La orden de Avis, sin embargo, no salió beneficiada con una restitución que la involucraba en las aventuradas pretensiones de su gobernador al trono aragonés [62].

El descontento interno sería decisivo a la hora de confiar el gobierno del maestrazgo, tras la muerte de don Pedro, al heredero de Alfonso V, el príncipe don Juan, en 1468. La orden de Avis volvía a situarse en los aledaños mismos del trono portugués, y no tardaría en hacerlo también la orden de Santiago que, tras la muerte del infante don Fernando (1470) y la fugaz administración de su propio y joven hijo, don Juan, precozmente fallecido (1472), recaería igualmente en el heredero del trono portugués. Y también a punto estuvo de hacerlo el de la orden de Cristo, cuando pocos años antes, en 1460, la muerte del infante don Enrique diera pie a Alfonso V a pensar seriamente

---

61 *Vid. supra* pp. 526-527.

62 *MH*, X, doc. 50; Fonseca, *O Condestável D. Pedro*, pp. 63 ss.

en su incorporación a la Corona, asociándola vitaliciamente a su persona, según concesión papal de Pío II, concesión que, por el momento, se evitó materializar. De hecho, el maestrazgo pasó vitaliciamente a manos del infante don Fernando que ya gobernaba Santiago, y a su muerte fue transferido a su hijo Diego, menor de edad, bajo tutela, eso sí, de la propia monarquía. Sin embargo, el rey Alfonso V, pronto embargado por la guerra de sucesión en Castilla, se desentendió de su gobierno directo y, por razones de prudencia política, no quiso acumularlo en la persona del heredero del trono, manteniéndolo en manos del menor y de su madre doña Beatriz [63].

En cualquier caso, la identificación de los maestrazgos de las órdenes de Avis y Santiago con la Corona se pondrá a prueba durante los diez años que, a partir de 1481, se mantendrán unidos en la persona del que desde entonces era ya rey Juan II. Éste mostró una clara tendencia a gobernar ambas milicias, a controlar disciplinariamente a sus freires y, sobre todo, a centralizar sus recursos poniéndolos al servicio de la monarquía. En este sentido, conocemos mejor la labor desplegada en relación con la orden de Santiago, una labor que contó con cuatro objetivos básicos. En primer lugar, una actividad previa de inspección sistemática de los bienes y propiedades de la institución, de la que salió el primer *Regimento de Visitações* de que tenemos noticia en relación con la milicia. En segundo lugar, un trabajo de acopio sistemático de cuantos documentos contuviesen derechos, privilegios o cualquier tipo de concesión y cuyo resultado fue el llamado *Livro dos Copos,* el mayor cartulario santiaguista que ha llegado a nosotros. En tercer lugar, una ofensiva sobre las instituciones corporativas de los freires que las convirtieran, como en el caso de la de los *trece,* en meras cajas de resonancia de la voluntad real, introduciendo en ellas hombres de probada fidelidad a la Corona, incluidos miembros del consejo real. Y en cuarto lugar, finalmente, una apuesta dinamizadora hacia el proceso de integración de los maestrazgos en la Corona mediante una oportuna consulta que, en torno a 1487, ordenó realizar el rey-gobernador en el convento castellano de Uclés para conocer de cerca el modelo de relaciones entre realeza y orden santiaguista desarrollado en el vecino reino bajo la centralizadora mirada de los *Reyes Católicos.*

Nada de ello, y de manera especial los aspectos que de forma directa incidían sobre la privilegiada y autónoma posición económica de los grandes comendadores, debió agradar a un sector de los freires, aquel que estaba más comprometido con la reacción señorial que, a nivel de todo el reino, intentaba oponerse a Juan II. Lo cierto es que ya en 1483 y 1484, en los años en que el duque de Braganza, primero, y el gobernador de Cristo, don Diego, después, asumen la dirección de la revuelta nobiliaria, algunos freires

[63] MORGADO, *A Ordem de Cristo,* I, pp. 88-89, 96 y 98.

santiaguistas se hallan comprometidos en ella. La reacción contra ellos no se hizo esperar. Los implicados perdieron el hábito y fueron entregados a la justicia civil. Don Diego, responsable del maestrazgo cristeño y aspirante frustrado al de Santiago, corrió peor suerte: fue ejecutado sumariamente a manos del propio rey [64].

La violenta muerte de don Diego supuso el nombramiento como nuevo gobernador de la milicia cristeña del duque de Beja, don Manuel, hermano de aquél. En principio, la elección podía parecer paradójica, pero en realidad el nuevo gobernador de Cristo había sido ajeno a las revueltas nobiliarias y era un hombre tan próximo a la línea de sucesión al trono que la muerte del heredero podía convertirlo, como así fue, en rey de Portugal. En efecto, el fallecimiento del príncipe Alfonso en 1491 aconsejó una reorganización en el gobierno de las órdenes. Por lo pronto, el rey solicitó del papa Inocencio VIII la concesión de los maestrazgos que él administraba a favor de su hijo bastardo don Jorge de Lancáster que, un año después, en 1492, recibía la obediencia de los caballeros de ambas milicias. El nuevo gobernador, siempre leal a la monarquía, sería responsable, a partir de comienzos del siglo XVI, de una intensa labor normativa que afectaría tanto a Avis como a Santiago, a cuyo convento castellano, al igual que su padre, enviaría emisarios para aclarar dudas de carácter organizativo [65].

Durante algún tiempo Juan II abrigó la esperanza de que pudiera ser su hijo quien le sucediera en el trono e incluso pensó seriamente en unir también a su persona el maestrazgo cristeño. Pero la sucesión se decantó finalmente a favor de Manuel I (1495-1521) quien mantuvo unida a la Corona la administración del maestrazgo; en realidad éste ya nunca se separaría de ella. El nuevo monarca, en buena parte continuador de la obra de Juan II, constituye el modelo sobre cuya imagen se produciría poco más de medio siglo después la definitiva integración de los maestrazgos en la Corona. Para empezar, Manuel I, un tardío ideólogo del «cruzadismo mesiánico», utilizó no sólo la orden de Cristo que directamente gobernaba, sino también el resto de las hispánicas, sobre las que intervino activamente desde un primer momento, como vehículos justificadores de esa ideología que, en último término, sólo buscaba la potenciación del poder real [66].

A su muerte, su hijo Juan III (1521-1557) recogería la antorcha, y con ella el gobierno del maestrazgo de Cristo y también los de Santiago y Avis, tras el fallecimiento de don Jorge en julio de 1550. En efecto, la integración fue inmediata: ya en agosto de ese mismo año el papa Julio III entregaba

---

[64] BARBOSA, «João II e a administração de Santiago», pp. 805-813; ID., «Regimentos de Visitações», pp. 159 ss.; ID., «A normativa da Ordem de Santiago», pp. 69-70.

[65] PIMENTA, *As Ordens de Avis e de Santiago*, pp. 81-94.

[66] MORGADO, *A Ordem de Cristo*, I, pp. 123-124 y 141.

la administración de las dos milicias a Juan III, pero sólo a título vitalicio, y un año después —diciembre de 1551—, por la bula *Praeclara Charissimi in Christo*, convertía la concesión en perpetua [67].

3. La especificidad del caso aragonés

Si de incorporación de maestrazgos hablamos, en cuanto que dicha incorporación supone el término de llegada de los procesos intervencionistas que la realeza desplegó sobre las órdenes militares, es evidente que la Corona de Aragón queda un tanto al margen del tema. El hecho de que, con anterioridad a la unión dinástica con Castilla, los reyes aragoneses no hubieran conseguido crear maestrazgos propios en las órdenes de origen castellano-leonés les privaba del teórico planteamiento de su absorción. Quedaba únicamente la orden de Montesa, y ésta, como es sabido, fue incorporada a la Corona ya en época de Felipe II. En realidad, ambos hechos son significativos. La incapacidad para «nacionalizar» las órdenes santiaguista y calatrava, y para incorporar el maestrazgo montesiano, nos habla de una estructura política sin duda más débil que la portuguesa o la castellana. El pactismo aragonés, una patente manifestación del triunfo de las tesis feudo-señoriales sobre las del autoritarismo real, impidió la maduración de un sistema capaz de integrar las poderosas jurisdicciones de los freires. Por eso, la actitud de los reyes de Aragón, incluso la de aquellos más imbuidos de pretensiones soberanas, fue, en general, más defensiva que activa en relación a las órdenes. Ya a comienzos del siglo XIV, Jaime II, en carta dirigida al papa con motivo de la disolución del Temple, decía expresamente que «no conviene a ningún príncipe y señor tener súbditos demasiado poderosos, puesto que el exceso de poder suele provocar la rebelión» [68].

Estas consideraciones no quieren decir, naturalmente, que el intervencionismo sea ajeno a los reyes aragoneses respecto a las milicias de órdenes. Ya hemos visto que la trayectoria anterior a 1350 sí nos autoriza a hablar de ello. Pedro IV, en este sentido, fue un digno continuador de la obra centralizadora que intentó acometer Jaime II. En relación con las órdenes de origen castellano-leonés, el rey procuró en todo momento que la titularidad de sus respectivas encomiendas mayores recayera *in personis nationis nostri et non aliis aliegenis,* y ello se situó en el nivel de las justificaciones que provocaron la conocida guerra con Castilla de los *Dos Pedros* [69]. Pero, en realidad,

---

[67] GTT, II, pp. 60-68, 382-391 y 402-407.

[68] Cit. G. Meloni, «L'attività in Sardegna di Raimondo d'Ampurias, dell'ordine di San Giovanni di Gerusalemme», *AEM,* 11, 1981, p. 549, n. 2.

[69] *Vid. supra* pp. 499 ss.

el deseo del monarca aragonés no siempre se vio coronado por el éxito: en 1358, por ejemplo, y pese a los reiterados intentos en contrario, generadores de un auténtico cisma, Pedro IV hubo de admitir la provisión pontificia de la encomienda mayor de Montalbán en la persona del castellano Fernando Gómez de Albornoz, y años después, en 1379, el maestre santiaguista Fernando Osórez entregaba la misma encomienda, en cesión vitalicia, a su sobrino Pedro Fernández de Híjar [70].

En realidad, ese *desideratum* político nunca llegaría a consolidarse del todo. En los acuerdos adoptados por las Cortes de Maella de 1423 se exceptuaron las encomiendas santiaguistas y calatravas de la prohibición de que extranjeros pudieran obtener beneficios eclesiásticos en Aragón. Por lo demás, esas encomiendas acabaron convirtiéndose, en la Baja Edad Media, en una permanente prenda de negociación que podía contribuir a tensar o relajar las siempre complejas relaciones castellano-aragonesas. A finales del siglo XIV habían sido objeto de una insólita propuesta castellana, la de su venta por un importe de 180.000 florines, una oferta que probablemente se vio favorecida por las buenas relaciones que los maestres santiaguista y calatravo venían manteniendo con el rey de Aragón, pero que éste, Pedro IV, acabó rechazando al final de su vida. Y es que para la Corona de Aragón, era más sencillo y rentable incautarse de sus rentas en los momentos en que, por razones políticas, pudiera justificarlo, máxime cuando seguían produciéndose, por iniciativa de los maestres castellanos, anulaciones de nombramientos aragoneses para tales encomiendas. Así ocurrió, por ejemplo, en 1442, año en que Eugenio IV declaraba nulos los nombramientos como comendadores mayores de Alcañiz de Raimundo de Cervellón, un caballero seglar de la confianza de Alfonso V de Aragón, y de Hugo de Cervellón, para reconocer al frente de tan alta responsabilidad al candidato maestral, el comendador de Bejís, Lope de Morales [71].

Iniciativas como éstas justificaban a los reyes aragoneses intervenir las rentas de las encomiendas, y de hecho, parece que fue ésta la situación que se producía a mediados del siglo XV, cuando incluso Enrique IV de Castilla, en 1456, llegaba a proponer a Alfonso V de Aragón el desamparo del príncipe navarro Carlos de Viana a cambio de recuperar la administración de las encomiendas santiaguistas de Aragón. Todavía la sentencia de Bayona de 1463 recordaría que *de mucho tiempo acá* el rey de Aragón retenía las rentas de las encomiendas de Alcañiz y Montalbán y de todas las posesiones calatravas y santiaguistas en tierras aragonesas y valencianas, lo que equivalía al pago de una *grand suma de oro e maravedíes*. En realidad esa *grand suma* ascendía

---

[70] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, II, pp. 69-78; *BS*, p. 348.

[71] *BC*, pp. 250-251. Más adelante, en 1462, el papa Pío II volvería a actuar en beneficio del candidato del maestre castellano frente a un «intruso» aragonés (*ibid.*, pp. 262-263).

a poco mas de 150.000 sueldos, satisfechos por un total de 6.000 vasallos aproximadamente, según estimación verificada poco después de 1467 [72].

El tema relativo a Montesa es políticamente algo más complejo. Para el periodo en que ahora nos movemos comienza con las iniciativas un tanto erráticas de Pedro IV. El *Ceremonioso*, como sabemos, obtuvo durante su largo y complicado gobierno el apoyo de sus maestres y, sin embargo, llegó a pensar seriamente en la conveniencia de la disolución de la milicia y su incorporación a la de San Juan de Jerusalén, y ello alegando razones de relajación disciplinaria e ineficacia militar. Inocencio VI autorizó el inicio de negociaciones en 1353, pero la señal de alarma se extendió por el convento montesiano que, un año después, juraba oponerse radicalmente a los planes del rey. El maestre Pedro de Tous, en cambio, no era del todo contrario al proyecto real. La fidelidad mostrada hacia Pedro IV y quizá también unas ventajosas condiciones personales y familiares derivadas de la negociación inclinaron su ánimo a favor de los planes del rey. Es difícil adivinar qué era lo que realmente se escondía detrás de ellos, pero puede que algo tuvieran que ver las presiones de la poderosa orden del Hospital y en particular del influyente castellán de Amposta, Juan Fernández de Heredia; tampoco hay que descartar que mediasen promesas dinerarias que a las arcas siempre vacías de Pedro IV le resultasen atractivas. En cualquier caso, el proyecto nunca llegó a materializarse [73].

Y es que la orden «nacional» de Montesa, sin duda leal a los proyectos políticos de la Corona, fue celosa ante sus prerrogativas y derechos, y no dudó en enfrentarse al monarca cuando éste intentó conculcar su *status* canónico que, disciplinariamente hablando, sólo la sujetaba, en último término, a la Sede Apostólica. Así ocurrió al final del reinado de Pedro IV cuando, a raíz de la muerte del maestre Alberto de Tous en 1382, el monarca quiso imponer la candidatura de Raimundo de Vilanova contra la opinión del convento montesiano. La tensión e incluso violencia desatadas no impidieron que finalmente fuera la milicia y no el rey quien impusiera sus criterios [74].

En líneas generales, ésta sería la dinámica en que se desenvolvieron las relaciones entre monarquía y orden de Montesa a lo largo del siglo XV, unas relaciones en que los freires siempre intentaron armonizar la colaboración en objetivos político-militares [75] con la reserva de una autonomía disciplinaria

---

[72] CANELLAS, «El Reino de Aragón en el siglo XV», pp. 379 y 423; VIDIELLA, *Contribución al catálogo*, p. 142; *Memorias de Enrique IV*, doc. 84; FRANCO, «Rentas y vasallos de Santiago y Calatrava», pp. 156-157.

[73] JAVIERRE, «Pedro IV y la Orden de Montesa», pp. 12-15.

[74] *Ibid.*, pp. 15-18.

[75] Aparte del apoyo a los proyectos militares de la Corona, también los maestres montesianos sirvieron a los intereses diplomáticos de los reyes: en 1412, por ejemplo, Romeu

firmemente respaldada por la Sede Apostólica. Sirva de ejemplo una significativa anécdota acontecida antes de finalizar el siglo XIV, en 1399, en el contexto del acto de coronación del rey Martín I *el Humano*. Éste acababa de tomar la decisión de fusionar la empobrecida orden de San Jorge de Alfama con la de Montesa, y fiado en una inmediata respuesta afirmativa del papa, obligó al maestre de esta última a cambiar la cruz negra de su hábito por la roja de San Jorge como signo de la unión de ambas milicias. El maestre se resistió alegando la falta de autorización pontificia, pero tal fue la insistencia del rey que finalmente no sólo accedió sino que el monarca armó dieciséis nuevos caballeros de Montesa a los que impuso la nueva cruz roja. Pues bien, la reacción de Benedicto XIII fue furibunda, tildando de apóstata al indisciplinado maestre y añadiendo un factor de inquietud al desarrollo de las negociaciones por la unión definitiva de las órdenes que, en efecto, no tardaría en consumarse. Y es que la tensión producida por la indebida apropiación de símbolos evidencia un recelo pontificio más que considerable ante cualquier gesto de intrusismo protagonizado por la realeza [76].

Muchos años después ese recelo se mostraría patente cuando Fernando *el Católico* en 1492 realizara un primer intento de incorporación del maestrazgo montesiano a la Corona. En efecto, aquel año moría el maestre Felipe Vivas de Camañas, que había ocupado por segunda vez el maestrazgo tras el gobierno de un candidato muy próximo al rey, Felipe de Aragón y Navarra. En aquella circunstancia, que era la del contexto de las incorporaciones castellanas, Fernando II rogó al papa que accediera a legalizar el proceso en relación a Montesa, pero Alejandro VI no se mostró favorable. Es cierto que el papa Borja podía escudarse en intereses personales que le desaconsejaran la autorización, pero el problema es sin duda de mayor calado. Intentos posteriores con otros pontífices, algunos del propio Fernando *el Católico* y otros de su nieto Carlos *el Emperador*, no dieron fruto por unos u otros motivos. Habrá que esperar a Felipe II quien, muy al final de su reinado, en 1592, lograría, no sin dificultades, la deseada incorporación [77]. Ciertamente, la trayectoria de la Corona de Aragón y sus especificidades políticas no facilitaron el desarrollo de los hechos en esta dirección.

---

de Corbera fue enviado por Fernando I a la corte siciliana (ZURITA, *Anales*, 5, p. 295). Una visión completa de la vinculación entre el maestrazgo montesiano y la Corona, y de la especial intensidad que muestra en el siglo XV, en GUINOT, «Las relaciones entre la Orden de Montesa y la Monarquía».

[76] SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de San Jorge de Alfama*, pp. 133-136.

[77] ANDRÉS, «Garcerán de Borja, Felipe II y la incorporación de Montesa», pp. 409-420.

CAPÍTULO 33

EL PONTIFICADO Y LA «POLITIZACIÓN» DE LAS ÓRDENES MILITARES: LA PERSPECTIVA ECLESIÁSTICA

Al plantearnos el problema de las relaciones de las órdenes militares con los «otros» poderes, nos preguntábamos sobre la eventual equidistancia en que podrían haberse situado los freires respecto a monarquías y pontificado. A lo largo de los capítulos precedentes se ha intentado subrayar lo que, en relación con las milicias hispánicas, parece constituir una evidencia: el papel dominante de reyes que crean y mediatizan a unas instituciones que acabarán siendo incorporadas a la propia estructura política de las correspondientes monarquías. Sin embargo, también a lo largo de estos mismos capítulos y de los que les antecedieron, la figura del papa, en tanto máxime responsable de la compleja estructura eclesiástica, constituye un referente inexcusable cuya voz se deja oír con insistencia y cuyos criterios prevalecen en no pocas ocasiones. Es por ello por lo que queremos concluir el desarrollo del presente tema valorando, mediante apretada y esquemática síntesis, el papel del pontificado, y de la Iglesia en general, en el desenvolvimiento de unas instituciones que no llegarían a abandonar su condición esencialmente religiosa y que, en última instancia, dependían disciplinariamente de la Sede Apostólica.

Y es que ese papel genera todo un cúmulo de iniciativas que, sobre la base de lo que ya hemos ido viendo, no sería difícil reducir a cuatro grandes manifestaciones. En primer lugar, Papado e Iglesia constituyen para las órdenes una imprescindible fuente de legitimación; en segundo lugar, se erigen en garantía de protección jurídico-canónica para sus freires y posesiones; son también, en tercer lugar, inevitable referencia de control sobre su misma realidad institucional, y, finalmente, ejercen un papel de arbitraje reiteradamente demandado por los propios freires. Legitimación, protección, control y arbitraje son, pues, las funciones fundamentales ejercidas por parte de la Iglesia romana y de sus cauces intermedios de actuación sobre el conjunto de las órdenes militares. Como ya hemos dicho, no vamos a recoger en este último

capítulo una casuística ejemplificadora de esta cuádruple dimensión, porque de hecho lo hemos venido haciendo desde un principio. Nos limitaremos a comentar muy brevemente cada una de esas funciones.

1. Función legitimadora

La *función legitimadora* de la Iglesia constituye, sin duda, la más patente y decisiva de sus intervenciones respecto a las órdenes. Estamos ante instituciones religiosas a las que sólo la Iglesia podía conferir un *status* de normalidad jurídica en su seno. Esa legitimación actúa a lo largo de tres momentos decisivos en la vida de las milicias: en el temporalmente más localizado de su creación, en el de su progresiva institucionalización y en toda aquella circunstancia en que se considerara pertinente proceder a una confirmación, general o particular, de propiedades, derechos o cesiones adquiridas.

Ya sabemos que el pontificado no interviene de manera directa en el nacimiento de las milicias hispánicas. Fueron los reyes los que ejercieron un exclusivo protagonismo al respecto. Ahora bien, igualmente es cierto que ninguna de las órdenes dejó de contar desde su comienzo mismo con la preceptiva autorización papal, de tal manera que se suele conferir a esta última la categoría de acta fundacional de cada una de ellas. En el caso mayoritario de las órdenes cistercienses, esa autorización legitimadora coincide con la capitular, como en el caso de Calatrava, o sencillamente la suple, según vimos en relación a Alfambra. Lo que en principio no cabe es el funcionamiento de una milicia sin tan decisivo requisito. El anómalo caso de la «cofradía» de Santa María es un buen ejemplo de ello: la irregular aprobación capitular, al margen e incluso en contra de la voluntad papal, fue sin duda un factor decisivo a la hora de explicar la escasa solvencia institucional de la milicia y, en último término, su inmediato fracaso como tal.

La legitimación papal no se detiene en el proceso más o menos puntual de la creación de una nueva orden, sino que está presente a lo largo de su desenvolvimiento normativo, de tal manera que la sanción pontificia resulta imprescindible a la hora de consolidar las normas fundamentales de cada milicia. El lento y complejo período de normalización institucional que protagonizó la orden de Calatrava, no concluido hasta las primeras décadas del siglo XIII, se halla jalonado por bulas papales que, en muchas ocasiones, revalidaban o matizaban decisiones capitulares al respecto. Cualquier modificación estatutaria requería también la aprobación pontificia —volveremos a ello un poco más adelante—, e incluso algunas definiciones promulgadas por abades cistercienses en regulares y preceptivas visitaciones fueron anuladas por la autoridad pontificia, como excepcionalmente ocurrió con las montesianas de 1468.

Finalmente, esta tarea legitimadora cuenta con un importante cometido, el de la revalidación confirmatoria de los bienes y privilegios acumulados por los freires. Son innumerables los documentos papales al respecto. Muchos de ellos poseen una dimensión sistemática y generalista —hasta seis veces le fueron confirmados sus bienes a los santiaguistas antes de 1223—, pero con frecuencia se trataba de confirmaciones de concesiones concretas que los maestres presentaban al papa en circunstancias oportunas. Pelayo Pérez Correa lo hizo, por ejemplo, cuando en 1245 acudió a la sede conciliar de Lyon a la que Inocencio IV le había convocado: en aquel momento —primeras semanas de septiembre— los santiaguistas vieron confirmados unos 25 privilegios fundamentalmente de origen real [1]. De todas formas, las confirmaciones papales de los bienes y privilegios de los freires se repetirían de manera recurrente hasta finales del siglo XV.

2. Función protectora

La *función protectora* tiene mucho que ver con la anterior. Legitimar es proteger, pero la ofensiva pontificia, a la hora de garantizar derechos de las órdenes o asegurar la integridad jurídica de sus miembros frente a iniciativas abusivas, va mucho más lejos. La cuestión se relaciona ante todo con el carácter exento de las órdenes y, en consecuencia, con su directa dependencia jurisdiccional —*nullo mediante*— respecto a la Sede Apostólica; una bula de Gregorio IX dirigida en 1238 a los freires de Alcántara lo expresa con absoluta claridad al decir que ellos no tenían sobre sí otro obispo o prelado que al romano pontífice [2]. Hemos tenido oportunidad de referirnos con cierto detalle a la exención al hablar de los derechos diezmales y su aprovechamiento por los freires, pero obviamente esa exención se refiere también a otros extremos —erección de iglesias, administración de sacramentos, uso de cementerios, protección frente a sentencias de excomunión o entredicho no emitidas por el pontífice...—, y todos ellos, en último término, vienen a subrayar la especial protección de que gozaban las órdenes, en cuanto jurisdiccionalmente sujetas a la Sede Apostólica, y ello con independencia de que esa sujeción en teoría, y desde luego en la práctica, no eliminara un cierto intervencionismo episcopal. Todavía en 1259 Alejandro IV se veía obligado a recordar al maestre de Calatrava que debía prestar obediencia y manifestar reverencia al arzobispo de Toledo, del mismo modo que el resto de los abades de la orden cisterciense

---

[1] MANSILLA, *Honorio III,* doc. 482; QUINTANA, *Inocencio IV,* docs. 178 y ss.

[2] PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 162.

se hallaban obligados respecto al obispo en cuya diócesis se ubicaban sus respectivos monasterios [3].

Sea de ello lo que fuere, la exención se traducía simbólicamente en el pago al pontífice de unos censos de muy escaso valor económico, que todavía a mediados del siglo XIII eran puntualmente exigidos [4]. Pero se traducía, sobre todo, en la adopción de medidas protectoras para los derechos y también para las propiedades de los freires, unas medidas que adquieren especial significado cuando se adoptan frente a obispos e iglesias diocesanas. Contamos con ejemplos muy tempranos de ello. Pensemos, sin ir más lejos, en aquella sentencia de 1223 por la que Honorio III condenaba a un prelado toledano, concretamente al poderoso arzobispo Jiménez de Rada, a devolver a los santiaguistas la villa de Lapar que había ocupado indebidamente [5]. La preocupación del pontificado por el patrimonio de las órdenes será una constante derivada de su labor tutelar que no cesará en toda la Edad Media, y que se pondrá de manifiesto de manera particular cuando, a partir de mediados del siglo XIV, algunos maestres poco respetuosos con los bienes de su propia mesa, enajenen bienes y derechos pertenecientes a ella. Sobre esta cuestión ya nos hemos ocupado, y también sabemos que los visitadores capitulares del período intentaron aplicar las medidas precautorias que, en relación con enajenaciones de bienes eclesiásticos en general, habían sido arbitradas en la primera mitad de la centuria por el papa cisterciense Benedicto XII [6]. En cualquier caso, la Sede Apostólica se reservaba la autorización de cualquier enajenación o transferencia de rentas que correspondieran a las mesas maestrales.

En ocasiones, los papas utilizaban a los propios obispos como delegados responsables de la labor de protección sobre bienes y personas de las milicias. Así, en 1227, Gregorio IX ordenaba a los obispos, dignidades y todos los prelados de la iglesia hispánica que protegieran los bienes y derechos del maestre, freires y vasallos de las milicias calatrava y alcantarina, evitando sentencias de excomunión, cobro abusivo de diezmos o cualquier otro tipo de violencia injustificada. Se concretaban penas específicas para los infractores, de diversa naturaleza según fuera su condición laical o clerical: si los infrac-

---

[3] Rodríguez de Lama, *Alejandro IV,* doc. 381. O'Callaghan fecha este mismo documento en 1174 (O'Callaghan, «The Order of Calatrava and the Archibishops», doc. 1). Aunque todo apunta a que es ésta la cronología correcta, la idea de una dependencia papal matizada por las prerrogativas episcopales se mantiene para aquellas fechas, pues ya en 1174, y desde 1164, los calatravos disfrutaban de teórica exención episcopal.

[4] Rodríguez de Lama, *Urbano IV,* doc. 192.

[5] Mansilla, *Honorio III,* doc. 459.

[6] *BC,* pp. 218-219; O'Callaghan, «Las definiciones», pp. 110-111; Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 541.

tores eran laicos, serían públicamente excomulgados, utilizando candelas encendidas; si eran clérigos, canónigos regulares o monjes, serían privados de sus oficios y suspendidos de beneficios, pero se les permitiría reparar los males inferidos antes de proceder a su excomunión; tanto clérigos seculares como laicos que hubieran obrado con violencia física contra los freires y sus hombres serían anatematizados y su absolución únicamente podría obtenerse de la Sede Apostólica; finalmente, las villas en las que hubiera bienes usurpados de los freires o de sus hombres, serían puestas en entredicho. De manera mucho más concreta, el arzobispo de Toledo, que tantas veces se había enfrentado por los más diversos motivos con santiaguistas y calatravos, fue encargado por Gregorio X en 1274 del amparo directo de los primeros durante un período de tres años. También otros eclesiásticos como el arzobispo de Sevilla, el arcediano de Huete y el abad de Valladolid fueron conminados entonces a poner en evidencia a los responsables de atropellos contra los santiaguistas y de condenarles, si era preciso, con la excomunión. En realidad, este tipo de delegaciones fueron permanentes, y encontramos ejemplos de ellas hasta el mismo siglo XV. En esta centuria, los papas también nombraron entre los prelados jueces conservadores destinados a velar por los intereses de las órdenes y la protección y devolución de bienes injustamente usurpados por eclesiásticos, nobles laicos o concejos. Pío II lo hizo en las personas del arzobispo de Toledo, del obispo de Córdoba y del abad de Valladolid a favor de la orden de Calatrava en 1462 [7].

Velar por las órdenes era también velar por su imagen y por evitar los negativos efectos que podían derivarse de los hechos y palabras de los freires que apostataban de su propia orden y como auténticos giróvagos deambulaban de manera indecorosa y sin rumbo fijo. En efecto, a raíz de ciertas crisis internas de las milicias, debió ser relativamente frecuente que algunos freires, temerosos de las represalias por parte de un maestre al que hubieran intentado desplazar, eligieran esta incómoda vía de la deserción y autoexilio. Algo así debió pasar en la orden de Santiago en 1245, y el fenómeno llegó a ser tan llamativo que el papa acudió a obispos y reyes para intentar controlar la situación [8]. El apoyo a los maestres y a su estabilidad en el gobierno de las órdenes era otro medio de proteger a las milicias y evitar costosos enfrentamientos internos. No siempre lo consiguieron, por lo menos, no cuando la amenaza provenía de la propia monarquía. Recordemos los inútiles esfuerzos del papa Benedicto XII para salvar la vida del maestre alcantarino Gonzalo Martínez de Oviedo.

---

[7] *BC,* p. 59; PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, doc. 110; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X,* docs. 108 y 120-122; *BC,* pp. 260-262 y 283-285.

[8] QUINTANA, *Inocencio IV,* docs. 167, 175-176 y 212.

Pero la relación de iniciativas papales derivadas de su responsabilidad de tutela sobre las órdenes se nos presenta como casi inabarcable: exenciones de décimas y otros impuestos pontificios, autorización para recibir limosnas y predicar y recaudar derechos de cruzada, concesión de permisos para establecer mercados o beneficiarse de rentas provenientes del comercio con los musulmanes... No es raro que las órdenes arbitrasen mecanismos de procuración ante la Sede Apostólica que velaran por sus complejos y diversificados intereses. A ellos también tuvimos oportunidad de aludir en su momento.

3. Función de control

La *función de control* sobre las órdenes alude básicamente a dos grandes apartados. El primero y principal posee una dimensión claramente disciplinaria. Los pontífices, responsables del seguimiento legitimador de los respectivos procesos institucionales de las milicias, constituyen la referencia por antonomasia en el campo de la interpretación y clarificación reglar y normativa en general. Desde temprano, el papa fue consultado sobre el sentido y la aplicación concreta de principios organizativos y disciplinarios, desde luego siempre por encima y de manera preferente respecto al capítulo cisterciense en el caso de los freires de esta obediencia.

Es cierto que el control directo de los conventos y sus dependencias no es responsabilidad del papa ni de delegados pontificios a tal efecto, salvo que circunstancias excepcionales lo aconsejasen [9]. Lo normal era que fueran las propias órdenes y, en su caso, la estructura capitular del Císter las encargadas de ello. Como sabemos unas y otra despliegan un sistema de control disciplinario que conocemos como régimen de visitaciones. Pero éstas, que sin duda dan origen a pormenorizadas reglamentaciones estatutarias, no tienen como cometido principal crear nueva norma sino verificar la aplicación de la misma y, en su caso, establecer las medidas correctoras más adecuadas. En este sentido, establecimientos y definiciones son cuerpos reguladores de lo cotidiano y, sobre todo, códigos de corrección penitencial. Al capítulo general del Císter y, sobre todo y en última instancia, a la curia romana corresponden crear y modificar las normas. En este sentido, hemos podido com-

---

[9] Ocurrió, por ejemplo, en 1331, cuando el cisma que sufría la milicia de Calatrava le impedía ejercer sus prerrogativas de visitación en el convento de Alcántara y Juan XXII designó al abad cisterciense de Armenteira para realizarla. Mucho más adelante, en 1413, fue Benedicto XIII quien conferiría a otro monje cisterciense, Bartolomé Escuter, poderes para visitar y corregir el mismo convento y los de Calatrava y Santiago (Palacios, *Colección de Alcántara,* I, docs. 534 y 788-790).

probar, de modo particular en los últimos siglos medievales, cómo es el papa quien se responsabiliza de la detallada regulación de los preceptos más elementales, y también de la pormenorizada autorización de sus excepciones. Recordemos todo lo visto en relación a prácticas devocionales, régimen alimentario, vestuario o compromisos monásticos de los freires, a lo que podríamos añadir dispensas por ilegitimidad de nacimiento otorgadas a su favor. No insistiremos en ello. Subrayemos únicamente que, como es natural, la sujeción disciplinaria al papa no excluía a la figura del maestre. Independientemente de la problemática existencia de visitas *ad limina* efectuadas por los maestres a la curia [10], lo cierto es que situaciones de irregularidad manifiesta podían significar una perentoria convocatoria ante el papa del maestre incurso en ellas. Por eso en 1339 el rey Alfonso XI de Castilla hubo de pedir al papa Benedicto XII que, pese a la supuesta gravedad de sus faltas, no hiciese personarse ante él al maestre de Calatrava, en tanto no cesasen las hostilidades en la frontera granadina [11]. En ocasiones, esa supuesta gravedad comportaba directamente la excomunión. Así había ocurrido muchos años antes con motivo de un tema no propiamente disciplinario como era el del impago de cierta tributación pontificia; en efecto, en 1275 Gregorio X levantaba las sentencias de excomunión que un legado pontificio había lanzado contra maestres, priores, comendadores y freires de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Hospital, por haber sido reticentes al pago de las correspondientes procuraciones [12].

El segundo apartado en lo tocante a control papal sobre las órdenes es el relativo a colación de beneficios, es decir, el porcentaje de responsabilidad que el pontificado podía llegar a asumir en relación con el nombramiento de dignidades y atribución de rentas a ellas asignadas. Hasta el siglo XIV puede afirmarse que, en general, el papado no usó en este sentido prerrogativa alguna en lo que se refiere a órdenes militares, y ello pese a que en 1265 Clemente IV había proclamado el derecho teórico de la Sede Apostólica al nombramiento universal de titulares de beneficios. Los maestres, salvo presiones de la monarquía cada vez más patentes, fueron elegidos según procedimientos canónicos tradicionales. Por su parte, prioratos y encomiendas tampoco se caracterizaron

[10] Sabemos que, teóricamente, el maestre de Santiago se hallaba obligado por juramento a realizar dichas visitas, personalmente o por representación, cada tres años, salvo eximente pontificia, que, a tenor de los datos de que disponemos para finales del siglo XIV, no debió ser infrecuente (*BS*, pp. 363-365). También los documentos fundacionales de la orden de Cristo contemplan la visita *ad limina* del maestre, personal o delegada, salvo exención apostólica (*BC*, p. 186). Lo mismo puede decirse respecto al maestre de Montesa (VILLARROYA, *Real Maestrazgo de Montesa*, II, p. 30).

[11] VIDAL-MOLLAT, *Benoît XII*, doc. 2616.

[12] PALACIOS, *Colección de Alcántara*, I, doc. 342.

por ser objeto de provisión excepcional, aunque es cierto que, durante el maestrazgo de Pelayo Pérez Correa, el papa intervino reponiendo en su dignidad a un prior injusta y abusivamente despuesto por el autoritario maestre [13].

Las circunstancias cambiarían a raíz de las reformas eclesiásticas llevadas a cabo por la monarquía papal aviñonense a lo largo de la primera mitad del siglo XIV. A partir de aquel momento, los papas reivindicaron con mayor fuerza sus derechos a intervenir en todo tipo de nombramientos beneficiales, y ello también afectaba a las órdenes militares. Pero no afectaba tanto a los maestrazgos, cada vez más intervenidos por las monarquías seculares, como a esos «beneficios menores» que eran las encomiendas, en las que por cierto comenzaron a cobrarse muy pronto *anatas*, es decir, las rentas correspondientes a un año que la curia percibía en aquellos beneficios cuya colación era de su responsabilidad y que quedaban vacantes por fallecimiento o traslado de su titular. Ya vimos cómo, en 1318, el maestre de Calatrava hubo de recordar a Juan XXII que el nombramiento de comendadores era exclusiva competencia suya y que, por consiguiente, no eran lícitos tales cobros. Pero los colectores apostólicos nos sólo pretendían el cobro de *anatas* a partir de las encomiendas, sino incluso de los propios maestrazgos: el titular de Santiago hubo de solicitar del mismo papa en 1321 que sus rentas se vieran libres del tributo generado por la vacante de su antecesor [14].

En efecto, la figura de Juan XXII destaca con especial intensidad en todo este proceso de centralización acometido por la Sede Apostólica. En relación a su pontificado hemos visto en páginas anteriores iniciativas papales que llegaron a «puentear» la autoridad maestral, bien es verdad que, en ocasiones, con éxito relativo [15]. Baste recordar el caso comentado de la hija de Sancho IV de Castilla, Violante, que en 1326 acudió al papa para obtener varios beneficios santiaguistas, entre ellos el del monasterio salmantino de Sancti Spiritus, a los que, sin embargo, hubo de renunciar ante la oposición del maestre que exigió ser él responsable de la provisión. De hecho, en aquella ocasión, bien podría haber esgrimido una bula pontificia concedida por Inocencio IV ochenta años antes, en 1247, por la que el papa reconocía que la milicia no podría ser obligada ni a recibir a alguien en la orden ni a proveerle de beneficio por indicación apostólica, salvo casos excepcionales en los que se debía aludir a esta disposición [16]. De todas formas, más éxito tuvo el papa Juan XXII un año después del primer intento, en 1327, cuando realizó el nombramiento de Vidal de Vilanova para la encomienda mayor de Montalbán. El hecho dió paso a un largo y complejo período crítico que sumió a la encomienda

---

[13] *Vid. supra* pp. 254-255.

[14] *BC*, pp. 176-177; *BS*, p. 287.

[15] *Vid. supra* pp. 244-246.

[16] QUINTANA, *Inocencio IV*, doc. 362.

aragonesa en una muy difícil situación. Esta vez la oposición frontal del maestre no impidió que acabara imponiéndose la voluntad papal [17]. Como sabemos, no fue la última vez que el pontificado intervino en el nombramiento de comendadores mayores de Montalbán. Lo hizo también en épocas posteriores y en el ámbito de otras órdenes. No parece, por ejemplo, que la provisión de la encomienda leonesa de la orden de la milicia de Alcántara —un complejo de posesiones con renta estimada en 400 libras tornesas—, realizada por Martín V en 1425 a favor de Juan Rodríguez de Villoldo, planteara el más mínimo problema [18].

También conocemos otro tipo de iniciativas papales cuyo objetivo era la anulación de decisiones maestrales relativas a la provisión de beneficios. Es el caso nuevamente del activo Juan XXII cuando años antes de los hechos aludidos, en 1319 concretamente, repuso en la encomienda mayor santiaguista de León a Lope Alfonso de Saavedra, injustamente desposeído de su dignidad por el maestre García Fernández, que había obrado tanto contra *institutionibus quam statutis eiusdem ordinis per Sedem Apostolicam confirmatis* [19].

4. Función de arbitraje

Finalmente, no podemos olvidar la *función de arbitraje* que el pontificado asume respecto a las órdenes militares, en cuanto supremo juez de causas eclesiásticas. En efecto, y desde el comienzo mismo de su andadura, es difícil no ver intervenir al papa en los numerosos conflictos que los freires sostuvieron con las más diversas entidades religiosas o seculares. Para empezar, y ya hemos aludido a ello, con las propias iglesias diocesanas que tendían a orillar los derechos de las milicias derivados de su exención. Pero no todas las intervenciones papales en este terreno derivaban de su función protectora. También se produjeron en contra de los intereses de los freires, cuando éstos, desde la óptica pontificia, violaban el derecho. Así ocurrió ya en 1199 cuando Inocencio III ordenaba al maestre de Santiago y a sus *spatariis* que pagasen el censo o voto debido a la iglesia compostelana, se entiende en aquellos lugares en que la milicia no compartía su percepción, según los acuerdos

---

17 Sáinz de la Maza, *La Orden de Santiago en Aragón,* II, pp. 43-55.

18 Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 835.

19 *BS,* pp. 275-276. También hace un momento aludíamos a otra restitución prioral verificada cincuenta años antes frente a una decisión del autoritario Pelayo Pérez Correa (*vid. supra* nota 13 y pp. 254-255). No fue la única vez que el maestre santiaguista sería enmendado por el papa. En 1259, por ejemplo, Alejandro IV ya se había visto en la necesidad de intervenir para que le fuera devuelto el hábito a un freire, Munio Fernández, del que el maestre le había despojado *sine causa rationabile* (Rodríguez de Lama, *Alejandro IV,* doc. 449).

establecidos con sus arzobispos. La reticencia santiaguista, y también las de las órdenes del Temple y Hospital al respecto, obligaron a nuevas intervenciones pontificias [20]. Pero fueron sin duda las cuestiones suscitadas por el control de diezmos las que más conflictividad generaron entre obispos y freires, y son muchos —hemos aludido a varios— los documentos papales que arbitran o sentencian sobre el particular.

Los enfrentamientos con otros colectivos eclesiásticos o instituciones religiosas, como clérigos diocesanos o monasterios, obligaron también al papa a terciar en ellos. Ya Honorio III lo hizo en 1217 para detener cobros abusivos que los calatravos imponían sobre las posesiones de clérigos en las diócesis de Toledo y Cuenca [21]. Pleitos por la posesión de iglesias u otro tipo de derechos jalonan la historia de la conflictividad de los freires con clérigos y, sobre todo, con monasterios, y en ellos intervino reiteradamente la justicia pontificia. Pero no nos detendremos en este punto. Más llamativa, si cabe, es la confrontación de distintas órdenes militares entre sí, lo que también obligó a que el arbitraje papal se hiciera presente, y ello pese a los mecanismos de conciliación que contemplaban las propias hermandades suscritas por las milicias. Entre los freires, pugnas por heredades, iglesias y otros derechos también fueron frecuentes, y en ellos la mediación papal se mostró absolutamente imprescindible, como lo fue en el contencioso que mantuvieron calatravos y alcantarinos cuando aquéllos, a comienzos del siglo XIII, intentaron socavar la independencia de la milicia alcantarina que sólo se hallaba sujeta a ellos a efectos disciplinarios [22]. Mucho más tarde, casi un siglo después, a raíz de la disolución del Temple, tanto santiaguistas como calatravos y alcantarinos se apoderaron de una parte de los bienes de la orden desaparecida conculcando los derechos que, en este sentido, la Sede Apostólica había reconocido a los hospitalarios. De ello se derivaron muy diversos conflictos, y el papa, naturalmente, intentó arbitrar soluciones, tal y como se nos informa, entre otras, en algunas bulas de Juan XXII de 1320, pero los problemas tardarían aún muchos años en resolverse y arrastrarían más de una excomunión maestral: todavía en 1335 Benedicto XII ordenaba que al maestre de Alcántara le fuera levantada la sentencia de excomunión en que había incurrido por ocupar ciertos castillos, en otros tiempos pertenecientes a los templarios, y que ahora debían estar en poder de los hospitalarios [23].

Por último, hubo también conflictos internos a las propias órdenes. Hemos aludido ya a las crisis desestabilizadoras contra maestres considerados autoritarios, y en ellas casi invariablemente los papas intentaron reforzarlos en

---

20 MANSILLA, *Inocencio III,* docs. 202 y 333.
21 MANSILLA, *Honorio III,* doc. 86.
22 *Vid supra* pp. 86-87.
23 PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I, docs. 497, 500, 513 y 545.

aras del principio de autoridad. Así ocurrió, por ejemplo, cuando en 1312 el papa Clemente V, en cumplimiento de la normativa santiaguista, reconocía al maestre de la milicia su capacidad para incautar las encomiendas de algunos freires que se habían mostrado rebeldes a su autoridad. Es cierto, sin embargo, que, a veces, la resolución de conflictos internos de este tipo en el seno de órdenes cistercienses acababa en las instancias capitulares del Císter y en sus abades visitadores, y en ocasiones era a petición de Roma, pero en otras no hay constancia de ella, al menos no directa. Ocurrió así, por ejemplo, en la crisis que en 1311 estuvo a punto de costar el maestrazgo calatravo a García López de Padilla, y fue el espaldarazo del capítulo general del Císter y el del abad de Morimond lo que, entre 1447 y 1452, permitió a Pedro Girón consolidarse en la disputada jefatura de la misma milicia [24].

Pero el arbitraje, según dijimos, afectaba también a causas que enfrentaban a las órdenes con laicos o entidades seculares. En las numerosísimas ocasiones en que nobles o caballeros usurpaban propiedades y derechos de las órdenes, ignorando la protección que sobre ellos dispensaba la Iglesia, el papa intervenía judicial y canónicamente contra los infractores, a petición siempre de los freires y mediante esos mismos delegados episcopales que mencionábamos un poco más arriba. Así, por ejemplo, en el transcurso de las sesiones conciliares de Vienne de 1312, Clemente V arbitró toda una serie de medidas en este sentido a favor de la orden de Santiago. Pero, a veces, los infractores eran los concejos. Por citar un sólo ejemplo, pero suficientemente representativo en cuanto que involucraba a la propia jurisdicción real, pensemos en la bula de 1327 por la que el papa Juan XXII comisionaba al arzobispo de Toledo para que entendiera en el complejo y duradero conflicto que sostenían algunos pueblos del señorío calatravo con el enclave realengo de Villa Real [25].

En cualquier caso, la autoridad del papa era prevalente, y ya hemos tenido ocasión de verlo actuar en los recurrentes conflictos que en la orden de Santiago enfrentaron a freires de la rama laical con los de la clerical a propósito del sempiterno problema de los diezmos, y, una vez más, sorprende el minucioso descenso de la atención del pontífice a cuestiones aparentemente nimias: en 1250, por ejemplo, Inocencio IV comisionaba al obispo de Cuenca para que resolviera la tensa situación creada en Uclés entre freires clérigos y laicos a la hora de utilizar las puertas de acceso al recinto conventual [26].

---

[24] *BS,* pp. 259-260; AYALA, «Un cuestionario sobre una conspiración», pp. 77-79; CANIVEZ, *Statuta,* IV, pp. 604-605; AHN, OOMM, *REOC,* VIII, 1348 C, fol. 86r-v. Poco después, sin embargo, Pedro Girón sí obtuvo una bula papal confirmatoria de su elección, la promulgada en 1455 por Calixto III (*BC,* pp. 254-257).

[25] *BS,* pp. 257-259; *BC,* p. 189.

[26] QUINTANA, *Inocencio IV,* doc. 610.

5. Algunas conclusiones

Después de lo apuntado, no es demasiado arriesgado afirmar que la presencia activa de la Iglesia, encarnada en su máximo responsable fue una realidad viva entre las órdenes militares de la Edad Media peninsular. De todos modos, este hecho innegable no invalida el protagonismo regio en el control de las milicias, ni que éstas en sus objetivos y actividad estuvieran básicamente mediatizadas por los reyes. Ni la legitimación de que fueron objeto por la Sede Apostólica, ni la protección que les dispensó, ni siquiera el control disciplinario que desplegó sobre ellas o su capacidad para intervenir y decidir en el ámbito de la jurisdicción estrictamente eclesiástica, privaron a los reyes de su capacidad de maniobra respecto a los freires.

Reyes y pontífices no llegaron a enfrentarse seriamente por su causa. Ni siquiera las ejecuciones sumarias que algunos monarcas castellanos practicaron sobre las personas de ciertos maestres y otros dignatarios, en el contexto de políticas claramente autoritarias, llegó a suponer ruptura o enfrentamiento grave y duradero con la curia romana [27], como tampoco creó grandes dificultades el hecho de que las treguas que inicialmente decretaron los reyes con los infieles fueran en líneas generales respetadas por unos «cruzados permanentes» a los que los papas animaban a actuar con independencia. La colaboración de las órdenes hispánicas en las iniciativas del cruzadismo pontificio fue muy limitada y el freno que sobre ella proyectaron los reyes tampoco sirvió para enfriar seriamente las relaciones con la Iglesia. De hecho, conscientes de ello, los papas se aplicaron más bien a beneficiar la causa del cruzadismo peninsular liderado por los reyes, y lo hicieron a través de las más variadas medidas incentivadoras, desde la concesión de indulgencias asociadas a la colaboración con los freires a la directa exhortación conminatoria hacia sus maestres. Lo cierto es que esa incentivación se mantuvo viva en todo momento, incluso en etapas de confrontación antiislámica tan poco activas como la segunda mitad del siglo XIV: en 1362, por ejemplo, Urbano V ordenaba a los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara que hicieran la guerra a los enemigos de la fe, y pocos años después, en 1376, su sucesor, el papa Gregorio XI, bendecía la enseña de la orden de Santiago, comúnmente conocida en España con el significativo nombre de «enseña romana», en un solem-

---

[27] Pese a que Benedicto XII, a comienzos de 1340, excomulgó a Alfonso XI por la ejecución del maestre alcantarino Gonzalo Martínez Díez, al cabo de unos meses —junio— le ofrecía la absolución a cambio de que no cejara en su lucha contra el Islam y, eso sí, abandonara a su concubina (Palacios, *Colección de Alcántara,* I, doc. 581).

ne acto ritual celebrado, a petición del rey de Castilla y del maestre de la milicia, en el monasterio de San Víctor de Marsella [28].

Es posible que la creciente «secularización» de que hicieron gala los freires a partir de mediados del siglo XIV no fuera bien vista en ciertos círculos eclesiásticos, pero la verdad es que la Sede Apostólica no dejó de sancionar, legitimándolo, dicho proceso de secularización. Y por si ello no fuera suficiente, los papas, que se enfrentaron más a los maestres que a los propios monarcas a la hora de practicar ciertas provisiones beneficiales, no dudaron, en cambio, en poner a disposición de los reyes la reserva pontificia del nombramiento de maestres, para facilitarles lo que a partir de finales del siglo XIV fueron designaciones prácticamente libres por parte de los reyes.

Si alguna vez los freires se sintieron sometidos a la doble presión del poder civil, por el que fueron creados y al que debían servir, y del eclesiástico, que los legitimaba y del que dependían disciplinariamente, lo cierto es que nunca se produjo una seria pugna entre ellos por su causa. Hay que recordar, a nivel «internacional», que ni siquiera la brutal y arbitraria disolución del Temple fue capaz de producir una ruptura formal entre monarquía e Iglesia.

---

[28] LECACHEUX-MOLLAT, *Lettres de Urbain V*, docs. 23 y 24; *BS*, pp. 346-347. En concreto, la iniciativa de Urbano V, coincidente con su ascenso al pontificado, debe entenderse en el contexto inmediatamente anterior a la generalizada predicación papal de la cruzada que Pedro I de Chipre habría de llevar contra Alejandría en 1365.

CONSIDERACIONES FINALES

LAS HUELLAS DE UN LEGADO

A lo largo de las páginas precedentes hemos intentado dar una imagen, lo más aproximada posible a la realidad, de lo que fueron y significaron las órdenes militares de origen peninsular en ese largo período de nuestra historia que seguimos denominando Edad Media. Hemos procurado definir sus contornos conceptuales, las hemos clasificado a través de elementos normativos, nos hemos planteado conocer su funcionamiento, la vida de los freires y sus actividades, y también las relaciones de poder que generaron a partir de sus extensas realidades patrimoniales y sus inevitables relaciones con reyes y pontífices. Son muchos los aspectos, sin embargo, que han quedado fuera de este recorrido. Algunos, por consciente y meditada decisión del autor, otros, sencillamente por su incapacidad para abordarlos. En cualquier caso, hay algo que parece evidente: los freires de las milicias de órdenes jugaron un papel de trascendente protagonismo en nuestra historia, y ello supuso su perpetuación en la memoria colectiva de nuestro pasado y también de nuestro presente, y es que sus huellas, muy vivas durante los siglos de la modernidad, todavía no nos han abandonado.

Esas huellas adoptan, en primer lugar, la forma de una peculiar historia que se desarrollaría durante los siglos XVI al XIX, e incluso en el XX. A partir de la etapa renacentista las órdenes militares fueron perdiendo su esencial condición religiosa y en la mayoría de los casos también la militar. Las hispánicas, integradas formalmente en el organigrama del Estado a partir de comienzos del siglo XVI, adaptadas a las nuevas circunstancias, se transformaron en singulares instituciones cuyos miembros, al tiempo que hacían patente su elevado *status* social a través de los signos externos de cada una de ellas, veían recompensados, con sus rentas, servicios prestados a la Corona. De todas formas es evidente que la última convocatoria bélica de las órdenes militares efectuada por la monarquía española a raíz de la crisis con Francia de 1635 no se vio acompañada por el éxito. El espíritu caballeresco de las órdenes, sin embargo, no se había perdido del todo. Las portuguesas de Santiago y Cristo lo habían encauzado a través de la expansión marítima y el mundo de los descubrimientos, pero fueron muchos los miembros de las órdenes que, a título personal, estuvieron presentes en las más variadas mani-

festaciones de ese espíritu en cierto modo renovado; así lo atestiguan su participación en acciones mediterráneas contra los turcos o su presencia en la conquista y gobierno del Nuevo Mundo. La desaparición del Antiguo Régimen y las medidas desamortizadoras de los gobiernos liberales de España y Portugal, privándolas de sus bienes, transforman la realidad de las órdenes militares en la Península en las primeras décadas del siglo XIX. A partir de aquel momento una serie de complejas vicisitudes permitieron su presencia en el escenario social, sin sus bienes pero sí con sus antiguos honores. Hoy día son reconocidas como órdenes de mérito por la república portuguesa, y en España las encontramos integradas en su Consejo de Órdenes presidido por una destacada dignidad, designada por el Gran Maestre entre los miembros de la familia real.

Pero no son estas huellas a las que deseo referirme preferentemente. La historia moderna de las órdenes cuenta con destacados especialistas, y no es éste ni el lugar ni el momento de resumir sus conclusiones [1]. Quisiera, en cambio, detenerme, aunque muy brevemente, en otros vestigios que nos han dejado los freires, los de los testimonios materiales que evidencian —o lo hicieron durante mucho tiempo— la realidad militar y religiosa a la que sirvieron. Fortalezas y algunas ermitas o santuarios son, o lo fueron, testigos privilegiados de ello. Cuando en páginas anteriores abordamos el tema de las fortalezas de órdenes, ya aludimos a la importancia de los estudios que se han responsabilizado de rescatar e interpretar las informaciones que ofrecen sus restos. Sobre la vitalidad de tales estudios, baste aludir a las dos últimas convocatorias científicas que, a nivel peninsular, han reunido a más especialistas en la materia. Nos referimos al *Simpósio Internacional sobre Castelos*, celebrado en Palmela el año 2000, y al *II Congreso de Castellología* que tuvo lugar un año después en la localidad turolense de Alcalá de la Selva. En ambos casos —y no deja de ser llamativa la asociación histórica de las dos sedes a la historia de las órdenes militares—, las milicias fueron objeto de sesiones específicamente dedicadas a sus fortalezas [2], y en ellas se abordaron todos los aspectos posibles, incluso aquellos que, vinculados al problema de la semiótica, nos permiten adentrarnos en el complejo y polivalente mundo de los símbolos y su fuerza evocadora [3].

---

[1] Remitimos al volumen II de *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Edad Moderna*, J. López-Salazar Pérez (ed.), Universidad de Castilla-La Mancha, 2000. En él se recogen las actas del Congreso Internacional que sobre el tema tuvo lugar en Ciudad Real en 1996, y a lo largo de sus numerosas páginas aparecen los nombres de los especialistas más representativos, así como los temas de mayor actualidad historiográfica.

[2] Hasta el presente, sólo la primera de las dos convocatorias cuenta con la publicación de sus actas: I. C. Ferreira Fernandes (ed.), *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*, Lisboa-Palmela, 2002.

[3] Varela, «Salvatierra: simbolismo y poder», en especial pp. 636-640.

Junto a las fortalezas, las ermitas o santuarios constituyen el otro polo de materialidad residual que nos han dejado las órdenes militares. Lo hemos dicho a menudo a lo largo de estas páginas, los freires fueron religiosos y, por tanto, agentes responsables de cristianización. Precisamente, las ermitas y santuarios rurales ubicados en sus respectivos señoríos no son sino sombras cristalizadas de religiosidad popular. A través de ellas obtenemos mucha información, y no sólo religiosa. Estamos ante testigos privilegiados de la organización territorial de un espacio y también de la nuclearización, en torno a ellas, de una población vinculada social, económica y devocionalmente hacia los responsables de dicho espacio. El Campo de Calatrava ofrece importantes muestras, algunas de muy antigua datación, de una geografía eclesiástico-rural estrechamente vinculada a primitivos modelos de organización poblacional, tal y como ha sugerido el profesor Villegas [4].

Pero independientemente de que algunas ermitas y santuarios puedan ser fosilizados testimonios de la más antigua organización espiritual de los freires —oratorios e incluso iglesias o parroquias vinculadas a encomiendas—, no cabe duda de que una parte importante de esos edificios nacieron en la más tardía Edad Media como expresión de lo que hoy entendemos por tales: referencias apartadas de fe popular o lugares de ofrendas votivas o peregrinaje local, desprovistos de culto permanente y asociados a advocaciones protectoras, tradicionalmente tenidas por milagreras. Apariciones de vírgenes, hallazgos de imágenes y propiedades sobrenaturales presentes en determinadas reliquias podían ser los cauces de la erección de una ermita o de un santuario, al que la concesión papal de indulgencias elevaba a la categoría de centro religioso de proyección comarcal. Así debió ocurrir cuando Clemente VII las concedió en 1392 a la capilla castral de la Santa Cruz de Caravaca, de la orden de Santiago, o cuando más adelante Martín V hizo lo propio con los eremitorios, también santiaguistas, de Santa María de la Dehesa, en Uclés, y de Santa María de Tudía, en tierras extremeñas de Badajoz [5]. Precisamente un minucioso estudio centrado en la jurisdicción santiaguista de la Baja Extremadura nos ha revelado que fueron en torno a 150 las ermitas que allí existían con anterioridad a 1500 [6], lo cual supone una cifra elevada que automáticamente nos pone sobre la vista de una intensa labor de cristianización.

Pero cristianización era sinónimo de culturización de ambientes populares en los que el arraigo de tradiciones locales de carácter precristiano había cris-

---

[4] VILLEGAS, «Religiosidad popular y fenómeno repoblador». Se trata de un interesante trabajo inserto en un libro de obligada consulta en relación a estos temas: *Devoción mariana y sociedad medieval. Actas del Simposio,* Instituto de Estudios Manchegos, 1988.

[5] *BS,* pp. 359-360 y 380.

[6] A. RUIZ MATEOS y otros, *Arte y religiosidad popular. Las ermitas en la Baja Extremadura (siglos XV y XVI),* Badajoz, 1995.

talizado en las más variadas formas de superstición. Las leyes para el regimiento de los vasallos santiaguistas promulgadas en 1440 por el maestre-infante don Enrique, en las que se condenan expresamente las prácticas adivinatorias y el recurso a la hechicería, nos han dejado un curioso testimonio de su preocupación en este sentido: la prohibición de la entrada en iglesias donde se administraran los sacramentos de *diablillos e çarrahones* y del canto de *mayas* por las jóvenes, y ello porque los primeros son *remedamientos de diablos e non de ángeles nin de santos*, y las segundas son *memoria de cierta fiesta e veneraçion que fazian çierta generaçion de los gentiles al dios Mayo* [7].

De todas formas, no son las huellas materiales de las fortalezas o de los templos capaces de agotar la realidad de un legado histórico. Quisiera fijarme, en último lugar, en un aspecto tan esencial a las órdenes militares como es el de su propia justificación ideológica. Cuando el cronista Rades escribe en la segunda mitad del siglo XVI su valiosa aportación al conocimiento de los freires castellano-leoneses, alude en su prólogo al modelo del que se habrían servido sus fundadores, quienes, guiados por el Espíritu Santo, se fijaron en la *divina escriptura*, concretamente en el capítulo tercero del primer libro de los Macabeos, donde *se cuenta qué hizieron los hijos de Israel, por el consejo de su gran capitán, Iudas Machabeo, quando supieron que el rey Antiocho iva con grande exército contra ellos*, y lo que hicieron resume perfectamente el modelo bíblico de caballero cruzado comprometido en la guerra santa: rezar y confiar más en la fuerza de Dios que en el propio número de los combatientes. Ésa era la garantía de la victoria y también la clave que permite a Rades afirmar que los freires eran más temidos por los musulmanes que los seglares ya que *peleauan las batallas del Señor, como la divina escriptura lo dize del sancto rey David.*

La imagen que dio lugar a las órdenes militares es, pues, expresión de voluntad divina y encarnación de valores de santidad ejemplar. Este legado ideológico debía haberse traducido en el reconocimiento por parte de la Iglesia de una significativa cantera de santos, y sin embargo históricamente no ha sido así. Sin duda recibieron culto los mártires calatravos caídos en Alarcos y otros enfrentamientos con los musulmanes, que fueron asociados a la advocación mariana del santuario erigido en la sede conventual de la orden, pero debió ser un culto genérico, no personalizado. Muchos años después, el martirio le valdría al infante portugués don Fernando, gobernador de la milicia de Avis, muerto en 1443 en cautiverio de infieles, el apelativo de *Infante Santo,* pero poco más [8]. Y es que las órdenes militares sólo cuentan con un

---

[7] BN, ms. 8.582, fol. 168r-v. Más de un siglo antes el *Libro de las confesiones* de Martín Pérez aludía ya a los zaharrones diciendo que *non es ofiçio por que se puedan salvar* quienes lo practican (MARTIN PÉREZ, *Libro de las confesiones,* p. 444).

[8] *Vid.* Frei João ALVARES, *Trautado da vida e feitos do Muito Vertuoso S°r Ifante D. Fernando,* ed. de Almeida Calado, Coimbra, 1960.

santo oficialmente reconocido como tal por la Iglesia: Raimundo de Fitero, fundador de la orden de Calatrava. No hay constancia de su canonización formal, pero parece que ya era reconocido como tal cuando el papa Pablo II autorizó en 1468 el traslado de sus restos desde la villa toledana de Ciruelos donde había muerto hasta el monasterio cisterciense, también toledano, de Montesión [9]. Los posteriores flujos contrarreformistas se encargarían de reactualizar un culto a un santo que también había sido guerrero. Desde el siglo XIX, sus restos se veneran en la catedral de Toledo.

La huella hagiográfica de las órdenes es, por tanto, una huella pequeña, pero cuenta con otro vestigio de indudable interés, el de la figura del maestre santiaguista Pelayo Pérez Correa y el conocido milagro de Tudía que la leyenda le atribuye. La «detención del día» que la Virgen le concedió para poder coronar con éxito un encuentro con los musulmanes se halla asociada a la erección de la ermita de Santa María de Tudía, al pie de Sierra Morena, en tierras santiaguistas cercanas a Llerena. En realidad tal ermita, que se documenta ya en las *Cantigas* de Alfonso X, fue previa al nacimiento de una leyenda en ningún caso anterior al siglo XIV. Parece, sin embargo, que fue en el siglo XVI, el del cronista Rades, que la reprodujo en detalle, cuando la leyenda adquirió mayor difusión. Don Pelayo figura representado en actitud orante ante la Virgen en una tabla mandada confeccionar a comienzos del siglo XVI por el maestre Jorge de Lancáster para el retablo mayor de la iglesia conventual de Palmela, en otra de cuyas pinturas, y de manera muy significativa, aparece también representado el apóstol Santiago con atuendo y caballo muy semejantes a los del maestre. Este hecho, unido a la tendencia cronística de asociar a la figura de don Pelayo personajes bíblicos de fuste, como el propio David, nos habla de una mitificación sacralizadora que, sin embargo, nunca se tradujo en una auténtica santificación popular —y mucho menos canónica— del personaje. En efecto, el portentoso milagro del maestre, de evidente inspiración veterotestamentaria, nunca le convertiría en santo, pero sí en fuente de admiración popular de claro contenido hagiográfico y de larga proyección temporal. Recordemos que todavía Lope de Vega, a comienzos del siglo XVII, le dedicaba una pieza teatral denominada *El Sol Parado* [10].

Huellas históricas, materiales o hagiográficas constituyen ciertamente un considerable legado que nos permite acercarnos a la realidad y significado de las órdenes militares. Pero la importancia de estas últimas en modo alguno

---

[9] J. CROISSET, *Año Cristiano,* I, Madrid, 1852, p. 439.

[10] Todo lo relativo a la leyenda y su evolución cronológica en LÓPEZ FERNÁNDEZ, *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa,* pp. 579-595. La representación del maestre del primitivo retablo de Palmela en *Portugal en el Medievo. De los monasterios a la monarquía,* Madrid, 1992, pp. 162-163.

se reduce a vestigios más o menos vivos del pasado. Los freires fueron, ante todo, el fiel exponente de una época larga y compleja, de sus posibilidades y de sus contradicciones, y desde luego resultaría prácticamente imposible entender la historia peninsular de ese período sin conocer bien las claves ideológicas y políticas a las que respondieron las órdenes militares.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS Y DE REFERENCIAS DOCUMENTALES, CRONÍSTICAS Y BIBLIOGRÁFICAS

A) Relación de abreviaturas

AEM	*Anuario de Estudios Medievales*
AGS	Archivo General de Simancas
AHDE	*Anuario de Historia del Derecho Español*
AHN	Archivo Histórico Nacional de Madrid
ANTT	Arquivos Nacionais. Torre do Tombo de Lisboa
ASV	Archivio Segreto Vaticano
BA	Ortega y Cotes, I. J. de; J. Fernández de Brizuela y P. de Ortega Zúñiga y Aranda, *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara,* Madrid, 1759
BC	Ortega y Cotes, I. J. de; J. F. Álvarez de Baquedano y P. de Ortega Zúñiga y Aranda, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava,* Madrid, 1761 (ed. facs. Barcelona, 1981)
BN	Biblioteca Nacional de Madrid
BS	Aguado de Cordova, A. F.; A. A. Alemán y Rosales y J. López Agurleta, *Bullarium Equestris Ordinis S.Iacobi de Spatha,* Madrid, 1719
BRAH	*Boletín de la Real Academia de la Historia*
CAR	*Cortes de los Antiguos Reinos de Castilla y León,* 5 vols., Madrid, 1861-1903
CAX	*Crónica de Alfonso X según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid),* M. González Jiménez (ed.), Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998
CAXI	*Crónica de Alfonso XI,* en *Crónicas de los Reyes de Castilla,* I, C. Rosell (ed.), «Biblioteca de Autores Españoles», Madrid, 1953, pp. 171-392
CFIV	*Crónica de Fernando IV,* en *Crónicas de los Reyes de Castilla,* I, C. Rosell (ed.), «Biblioteca de Autores Españoles», Madrid, 1953, pp. 91-170
ChAIV	*Chronica del Rei D. Alfonso o IIII,* M. Lopes Almeida (ed.), *Crónicas dos Reis de Portugal,* Porto, 1975, pp. 237-303
ChD	*Chronica del Rei Dom Dinis,* M. Lopes Almeida (ed.), *Crónicas dos Reis de Portugal,* Porto, 1975, pp. 191-236
CL	*Crónica Latina de los Reyes de Castilla,* L. Charlo Brea (ed.), Universidad de Cádiz, 1984
CS	Colección Salazar

CSIV	*Crónica de Sancho IV*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla,* I, C. Rosell (ed.), «Biblioteca de Autores Españoles», Madrid, 1953, pp. 67-90
DC	Diversos de Castilla
DMP. DP	*Documentos Medievais Portugueses. Documentos Particulares,* Academia Portuguesa da História, Lisboa, 1940-1980
DMP. DR	*Documentos Medievais Portugueses. Documentos Régios,* Academia Portuguesa da História, Lisboa, 1958-1961
GCAXI	*Gran Crónica de Alfonso XI*, D. Catalán (ed.), 2 vols., Madrid, 1976.
GTT	*As Gavetas da Torre do Tombo*, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, Lisboa, 1960-1975
HID	*Historia. Instituciones. Documentos*
MH	*Monumenta Henricina*, 15 vols., Comissão Executiva do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, Coimbra, 1960-1974.
MMM	*Miscelánea Medieval Murciana*
MP	Mercedes y Privilegios
OOMM	Órdenes Militares
PCG	*Primera Crónica General*, R. Menéndez Pidal y D. Catalán (eds.), 2 vols., Madrid, 1977.
PMH LC	*Portugaliae Monumenta Historica. Leges et Consuetudines,* I, Lisboa, 1856; reimp. Liechtenstein, 1967
RAH	Real Academia de la Historia de Madrid
RGS	Registro General del Sello
REOC	*Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*

B) Relacion de Fuentes Documentales

Abellán, *CODOM,* XVI = Abellán Pérez, J., *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XVI. Documentos de Juan II,* Murcia-Cádiz, 1984.

Auvrai, *Grégoire IX* = Auvrai, L., *Les registres de Grégoire IX,* Paris, 1910.

Ayala, *Libro de Privilegios* = Ayala Martinez, C. de (ed.), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos xii-xv),* Madrid, Editorial Complutense, 1995.

Barrios-Martin, *Béjar y Candelario* = Barrios Garcia, A., y Martín Expósito, A., *Documentación medieval de los archivos municipalesde Béjar y Candelario,* Salamanca, 1986.

Benavides, *Fernando IV* = Benavides, A., *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, 2 vols., Madrid, 1860.

Borrero, *El archivo de San Clemente* = Borrero Fernández, M., *El archivo del Real Monasterio de San Clemente. Catálogo de documentos (1186-1525),* Sevilla, 1992.

Calderón, *Álvaro de Luna* = Calderón Ortega, J. M., *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección Diplomática,* Madrid, 1999.

Canivez, *Statuta* = Canivez, J. M., *Statuta Capitulorum Generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786* (5 primeros volúmenes hasta el siglo xv), Lovaina, 1933-1937.

Casado, *Documentos de Calatrava* = Casado Quintanilla, B, *Corona de Castilla:*

Documentos de la Orden de Calatrava expedidos durante los tres últimos maestrazgos (1445-1489). Estudio diplomático, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997.

Delaville, *Cartulaire des Hospitaliers* = Delaville le Roulx, J., *Cartulaire Générale de l'Ordre des Hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem (1100-1310),* 4 vols., Paris, 1894-1906.

Díaz Manteca, *Libro de Poblaciones y Privilegios* = Díaz Manteca, E., *El «Libro de Poblaciones y Privilegios» de la Orden de Santa María de Montesa (1234-1429),* Diputació de Castelló, 1987.

Díaz Martín, *Pedro I* = Díaz Martín, L. V., *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369),* 4 vols., Salamanca, 1997-1999.

Domínguez, *Clemente IV* = Domínguez Sánchez, S., *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España,* Universidad de León, 1996.

— *Gregorio X* = Domínguez Sánchez, S., *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España,* Universidad de León, 1997.

— *Nicolás III* = Domínguez Sánchez, S., *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España,* Universidad de León, 1999.

Fernández, *Noticias del Archivo de Uclés,* II = Fernández, J. A., *Noticias históricas sacadas del Archivo de Uclés, de sus sepulcros y calenda, y del testamento del infante don Enrique con un Cronicón hasta ahora no publicado. Opúsculos Castellanos y Latinos de Ambrosio Morales,* II, Madrid, 1793 [Contiene el *Calendario de Uclés* extractado en el siglo xvi por Ambrosio Morales y publicado en el xviii por...].

Finke, *Acta Aragonensia* = Finke, H., *Acta Aragonensia,* 3 vols., Berlín-Leipzig, 1922.

Gaibrois, *Sancho IV* = Gaibrois de Ballesteros, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla,* 3 vols., Madrid, 1922-1928.

González, *Fernando II* = González, J., *Regesta de Fernando II,* Madrid, 1943.

— *Alfonso IX* = González, J., *Alfonso IX,* 2 vols., Madrid, 1944.

— *Alfonso VIII* = González, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII,* 3 vols., Madrid, 1960.

— *Fernando III* = González, J., *Reinado y diplomas de Fernando III,* 3 vols., Córdoba, 1980-1986.

González Crespo, «Inventario de documentos de Alfonso XI» = González Crespo, E., «Inventario de documentos de Alfonso XI relativos al reino de Murcia», *En la España Medieval,* 17 (1994), pp. 235-359.

— «Diplomas reales del siglo xiv» = González Crespo, E., «Diplomas reales del siglo xiv sobre la reparación de las murallas de Murcia», *Castellum,* 2 (1996), pp. 107-122.

Gonzalez Jimenez, *Diplomatario* = Gonzalez Jimenez, M. (ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X,* Sevilla, 1991.

Gutiérrez del Arroyo, *Privilegios reales* = Gutiérrez del Arroyo, C., *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional,* Madrid [s.a.].

Hernández, *Los cartularios* = Hernández, F. J., *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental,* Madrid, 1996[2].

Hinojosa, *Documentos* = Hinojosa, E. de, *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos x-xiii),* Madrid, 1919.

HUICI-CABANES, *Jaime I* = HUICI MIRANDA, A., y CABANES PECOURT, M. D., *Documentos de Jaime I de Aragón,* 4 vols., Valencia, 1976-1982.

JAVIERRE, *Privilegios de Montesa* = JAVIERRE MUR, A., *Privilegios reales de la Orden de Montesa en la Edad Media,* Madrid, 1948.

— «Documentos de la Orden de Santiago en Portugal» = JAVIERRE MUR, A., «Documentos para el estudio de la orden de Santiago en Portugal en la Edad Media», *Bracara Augusta,* XVI-XVII (1964). *Actas do Congresso Histórico de Portugal. Medievo,* pp. 409-428.

LECACHEUX-MOLLAT, *Lettres de Urbain V* = LECACHEUX, P., y MOLLAT, M. G., *Lettres secrètes et curiales de Urbain V que se rapportant a la France,* Paris, 1902-1955.

LEDESMA, *Cartas de población* = LEDESMA RUBIO, M.ª L., *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales,* Zaragoza, 1991.

LEMA, *Alfonso I* = LEMA PUEYO, J. A., *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134),* San Sebastián, 1990.

MANSILLA, *Inocencio III* = MANSILLA, D., *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216),* Roma, 1955.

— *Honorio III* = MANSILLA, D., *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227),* Roma, 1965.

MARTÍN LÓPEZ, *Documentos de San Isidoro* = MARTÍN LÓPEZ, M.ª E., *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A. Serie documental. I/1. Documentos de los siglos X-XIII. Colección Diplomática,* León, 1995.

MARTIN MARTIN, *Documentación de la iglesia de Coria* = MARTÍN MARTIN, J. L., *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria,* Salamanca, 1989.

MARTÍN-MONSALVO, *Documentos de Ledesma* = MARTÍN EXPÓSITO, A., y MONSALVO ANTÓN, J. M., *Documentos medievales del Archivo Municipal de Ledesma,* Salamanca, 1986.

Memorias de Enrique IV = REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Memorias de Don Enrique IV de Castilla,* II, Madrid, 1835-1913.

MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos* = MENÉNDEZ PIDAL, R., *Documentos lingüísticos de España, I. Reino de Castilla,* Madrid, 1966.

MOLINA, *CODOM*, XVIII = MOLINA GRANDE, M.ª C., *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XVIII. Documentos de Enrique IV,* Murcia, 1988.

MOLLAT, *Jean XXII* = MOLLAT, G., *Jean XXII (1316-1334): Lettres communes,* Paris, 1904-1947.

MONTERDE, *Santa María de Fitero* = MONTERDE, C., *Colección Diplomática del monasterio de Santa María de Fitero (1140-1210),* Zaragoza, 1978.

MORALES, *Definiçôes e estatutos* = MORALES, Fr. F. de, *Definiçôes e estatutos dos cavaleiros e freires da Ordem de Nosso senhor Jesus Cristo com a história da origem e princípio dela,* Lisboa, 1746.

PALACIOS, *Colección de Alcántara,* I = PALACIOS MARTÍN, B. (ed.), *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494), I. De los orígenes a 1454,* Madrid, Editorial Complutense, 2000.

PASCUAL, *CODOM,* VIII = PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia,* VIII. *Documentos de Enrique II,* Murcia, 1983.

POTTHAST, *Regesta* = POTTHAST, A., *Regesta Pontificum Romanorum inde ab anno post*

Christum natum 1198 ad annum 1304, 2 vols., Berlín, 1874-1875; reimp. Gratz, 1956.

QUINTANA, *Inocencio IV* = QUINTANA PRIETO, A., *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254),* 2 vols., Roma, 1987.

RIUS, *Calixto III* = RIUS SERRA, J., *Regesto ibérico de Calixto III,* 2 vols., Barcelona, 1948.

RODRÍGUEZ DE LAMA, *Alejandro IV* = RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261),* Roma, 1976.

— *Urbano IV* = RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-1264),* Roma, 1981.

RODRÍGUEZ LLOPIS, *CODOM,* XVII = RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia,* XVII. *Documentos de los Siglos* XIV *y* XV. *Señoríos de la Orden de Santiago,* Murcia, 1991.

RODRÍGUEZ MOLINA, *Colección de Úbeda* = RODRÍGUEZ MOLINA, J. (ed.), *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda. II. Siglo* XIV, Granada, 1994.

RUIZ DE MORALES, *Regla y Establecimiento* = RUIZ DE MORALES, A., *Regla y Establecimiento de la Orden de la Caualleria de Santiago del Espada, con la Hystoria del Origen y Principio della,* reeditado a cargo de M.ª I. VIFORCOS, J. PANIAGUA y J. F. DOMÍNGUEZ, Universidad de León, 1998.

SÁEZ, *Fueros de Sepúlveda* = SÁEZ, E. (ed.), *Los Fueros de Sepúlveda,* Segovia, 1953.

SAN BERNARDO = *Obras completas de San Bernardo. Edición bilingüe,* I. *Introducción general y Tratados (1.º),* edición preparada por los monjes cistercienses de España, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993, y VII. *Cartas,* Madrid, 1990.

SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II* = SÁNCHEZ CASABÓN, A. I., *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196),* Zaragoza, 1995.

TORRE-SUÁREZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal* = TORRE, A., y SUÁREZ, L., *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos,* Valladolid, 1958.

TORRES FONTES, *CODOM,* II = TORRES FONTES, J., *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, II. Documentos del siglo* XIII, Murcia, 1969.

— *CODOM,* III = TORRES FONTES, J., *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, III. Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia,* Murcia, 1973.

— *Documentos de Cehegín* = TORRES FONTES, J., *Documentos para la Historia Medieval de Cehegín,* Murcia, 1982.

TRENCHS, «Benedicto XII y las Órdenes Militares» = TRENCHS, J., «Benedicto XII y las Órdenes Militares: Regesta de los textos papales», *AEM,* 11 (1981), pp. 139-150.

UREÑA-BONILLA, *Fuero de Usagre* = UREÑA Y SMENJAUD, R. de, y BONILLA SAN MARTÍN A., *Fuero de Usagre (siglo* XIII*), anotado con las variantes del de Cáceres,* Madrid, 1907.

VEAS, *CODOM,* VI = VEAS ARTESEROS, F., *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia,* VI. *Documentos de Alfonso XI,* Murcia, 1997.

— *CODOM,* XII = VEAS ARTESEROS, F., *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia,* XII. *Documentos del siglo* XIV, Murcia, 1990.

VIDAL-MOLLAT, *Benoît XII* = VIDAL, J. M., y MOLLAT, M., *Benoît XII (1334-1342). Letters closes et patentes interesant les pays autres que la France,* Paris, 1913-1950.
VILAPLANA, *CODOM*, XV = VILAPLANA GISBERT, M.ª V. J., *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XV. Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera,* Murcia, 1993.

C) RELACIÓN DE FUENTES CRONÍSTICAS Y LITERARIAS

Anales Toledanos II = *Los Anales toledanos I y II,* PORRES MARTÍN-CLETO, J. (ed.), Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. Diputación Provincial de Toledo, 1993.
BERNÁLDEZ, *CRC* = *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel escrita por el bachiller Andrés Bernáldez,* ROSELL, C. (ed.), *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III. «Biblioteca de Autores Españoles», Madrid, 1953, pp. 568-773.
Crónica anónima EIV = *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1474-1474 (Crónica castellana).* Edición crítica de M.ª P. SÁNCHEZ-PARRA, Madrid, 1991.
Crónica de Cinco Reis = *Crónica de Cinco Reis de Portugal,* MAGALHÃES BASTO, A. de (ed.), Porto, 1945.
Crónica de Loaysa = JOFRÉ DE LOAYSA, *Crónica de los Reyes de Castilla Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV (1248-1305)*, GARCÍA MARTÍNEZ, A. (ed.), Murcia, 1982.
ENRÍQUEZ, *CEIV* = *Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo.* Edición crítica de A. SÁNCHEZ MARTÍN, Universidad de Valladolid, 1994.
GARCÍA DE SANTA MARÍA, *CJII* = *Crónica de Juan II de Castilla de Alvar García de Santa María,* CARRIAZO, J. de M. (ed.), Madrid, 1982.
IBN IBN 'IḌĀRI , *Al-Bayan al-Mugrib* = IBN IBN 'IḌARĪ , *Al-Bayān al-Mugrib,* en HUICI, A., *Colección de Crónicas Arabes de la Reconquista,* vol. II. *Los Almohades*, t. I, Tetuán, 1953, pp.
Les Quatre Grans Cròniques = *Les Quatre Grans Cròniques,* SOLDEVILA, F. (ed.), Barcelona, 1971.
LOPES, *CJI* = *Crónica de D. Joao I de Fernao Lopes segundo o códice n.º 352 do Arquivo Nacional da Torre do Tombo,* 2 vols., Barcelos, 1994.
LÓPEZ DE AYALA, *CEII* = PERO LÓPEZ DE AYALA, *Crónicas.* MARTÍN, J. L. (ed.), Barcelona, 1991, pp. 435-507.
— *CEIII* = *Ibid.*, pp. 699-909.
— *CJI* = *Ibid.*, pp. 509-697.
— *CPI* = *Ibid.*, pp. 3-434.
Llibre dels Feits = *Vid supra Les Quatre Grans Cròniques.*
MANRIQUE, *Anales* = MANRIQUE, A., *Cisterciensium seu verius ecclesiasticorum annalium a condito cistercio,* Lyon, 1642.
MARAÑÓN, *Libro del Origen* = MARAÑÓN, M. de, *Libro del Origen, Diffiniciones y Actas Capitulares de la Orden de Calatrava,* Valladolid, 1568.
Miraculos Romançados = *Los «Miraculos Romançados» de Pero Marín,* ANTÓN K. H. (ed.), «Stvdia Silensia», XIV, Abadía de Silos, 1988.

MARTÍN PÉREZ, *Libro de las confesiones. Una radiografía de la sociedad medieval española,* GARCÍA Y GARCÍA, A.; ALONSO, B., y CANTELAR, F., Madrid, 2002.

OROZCO-PARRA, *Historia de la Orden de Santiago* = OROZCO, P. de, y PARRA, J. de la, Comendadores de la Orden de Santiago, *[Primera] Historia de la Orden de Santiago. Manuscrito del siglo XV, de la Real Academia de la Historia*, prólogo de Diego de Angulo, introducción, transcripción, notas y apéndice del Marqués de Siete Iglesias, Badajoz, 1978.

PALENCIA, *CEIV* = *Crónica de Enrique IV de Alonso de Palencia.* Introducción de A. PAZ MELIÁ, 3 vols., Madrid, 1973.

PÉREZ DE GUZMÁN, *CJII* = *Crónica del Serenísimo Príncipe Don Juan, segundo Rey deste nombre por Fernán Pérez de Guzmán,* ROSELL, C. (ed.), *Crónicas de los Reyes de Castilla,* II, «Biblioteca de autores Españoles», Madrid, 1953, pp. 277-695.

PULGAR, *CRC* = *Crónica de los Señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón escrita por su cronista Hernando del Pulgar,* ROSELL, C. (ed.), *Crónicas de los Reyes de Castilla,* III, «Biblioteca de Autores Españoles», Madrid, 1953, pp. 223-565.

RADA, *De Rebus* = JIMENEZ DE RADA, R., *Historia de Rebus Hispaniae sive Historia Gothica,* en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis,* LXXII (1987), FERNÁNDEZ VALVERDE, J. (ed.); trad. castellana del mismo autor: *Historia de los Hechos de España*, Madrid, 1989.

RADES, *ChS; ChC; ChA* = RADES Y ANDRADA, F. de, *Chronica de las Tres Ordenes y Cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcantara,* Toledo, 1572 (ed. facs. Barcelona, 1980).

ROMÁN, *Historia* = ROMÁN, Fr. J., *Historia de la inclita Caualleria de Christo en la Corona de los Reynos de Portugal; Historia de la inclita caualleria de Santiago en la Corona de Portugal; Historia de la inclita caualleria de la Orden de Avis en la Corona de Portugal,* RAH, *CS*, I-18, fols. 1r-238v.

SAMPER, *Montesa Ilustrada* = SAMPER, H, *Montesa Ilustrada,* 2 vols., Valencia, 1669.

Setenario = ALFONSO X EL SABIO, *Setenario*, VANDERFORD, K. H. (ed.), Barcelona, 1984.

TORRES, *CA* = TORRES Y TAPIA, A. de, *Crónica de la Orden de Alcántara,* 2 vols., Madrid, 1763.

VALERA, *Memorial* = *Memorial de Diversas Hazañas de Mosén Diego de Valera*, ROSELL, C. (ed.), *Crónicas de los Reyes de Castilla,* III, «Biblioteca de Autores Españoles», Madrid, 1953, pp. 3-95.

YEPES, *Cronica de San Benito* = YEPES, A., *Cronica General de la Orden de San Benito,* Valladolid, 1621.

ZAPATER, *Cister militante* = ZAPATER Y LÓPEZ, M. R., *Cister militante en la campaña de la Iglesia contra la sarracena furia. Historia general de las ilustrísimas, ínclitas y nobilísimas cavallerías del Templo de Salomón, Calatrava, Alcántara, Avis, Montesa y Christo,* 2 vols., Zaragoza, 1662.

ZURITA, *Anales* = ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, CANELLAS LÓPEZ, A. (ed.), Zaragoza, 1976-1980.

D) Relación bibliográfica [1]

Amann-Dumas, *El Orden Feudal* = Amann, E., y Dumas, A., *El Orden Feudal,* vol. VII de la *Historia de la Iglesia* dirigida por A. Fliche y V. Martin, Valencia, 1975.

Andres, «Garcerán de Borja, Felipe II y la incorporación de Montesa» = Andrés Robres, F., «Garcerán de Borja, Felipe II y la tardía incorporación del maestrazgo de la orden de Montesa a la corona. Los hechos (1492-1592)», en *III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna,* Las Palmas, 1995, pp. 409-420.

Arié, *L'Espagne musulmane* = Arie, R., *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492),* Paris, 1973.

Ayala, *La Orden de Santiago* = Ayala Martínez, C. de, «La Orden de Santiago en la evolución política del reinado de Alfonso X (1252-1284)», núm. 4 de *Cuadernos de Historia Medieval*, Universidad Autónoma de Madrid, 1983.

— *Directrices* = Ayala Martínez, C. de, *Directrices fundamentales de la política penin-*

[1] La relación incluye únicamente los títulos que de manera abreviada han sido citados en más de una ocasión a lo largo del texto o sencillamente tienen una relación muy directa con el tema abordado. Los trabajos que, en cambio, han sido citados de forma completa en páginas anteriores, no son repetidos aquí. En cualquier caso, no se ha pretendido la exhaustividad. La gran cantidad de bibliografía sobre el tema puede consultarse en diferentes repertorios bibliográficos de los que aquí sólo citaremos algunos. D. W. Lomax en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media* (Salamanca, 1976), recogía y comentaba algo más de 900 títulos. Era todo un balance que debe complementarse con alguna otra puesta a punto bibliográfica. El propio Lomax había publicado un año antes un estudio sobre «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica (1100-1500)» (*Hidalguía*, XXIII, 1975, pp. 711-724). Por su parte, E. Benito Ruano publicaba también un útil repertorio bibliográfico, aunque bastante más reducido que el de Lomax: «La investigación reciente sobre las Órdenes Militares Hispánicas», *A Cidade de Evora,* 59 (1976), pp. 2-15. Más adelante, entre 1992 y 1993, y como resultado del trabajo conjunto de un amplio equipo, publicábamos una bibliografía con cerca de 1.000 títulos cuyo objetivo era continuar el exhaustivo trabajo compilatorio en su día iniciado por Lomax: C. de Ayala y otros, «Las Órdenes Militares en la Edad Media Peninsular. Historiografía 1976-1992, I. Reinos de Castilla y León», y «II. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales,* 2 (1992), pp. 119-169, y 3 (1993), pp. 87-144. Más recientes son los «estados de la cuestión» de M. A. Ladero Quesada, «La investigación sobre Órdenes Militares en la Edad Media hispánica durante los últimos decenios: Corona de Castilla y León», en R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez, *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 9-31; Ph. Josserand, «L'historiographie des Ordres Militaires dans les royaumes de Castille et de León. Bilan et perspectives de la recherche en histoire médiévale», *Atalaya. Revue française d'études médiévales hispaniques,* Paris, 9 (1998), pp. 5-44, y C. de Ayala Martínez, «Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media. Aproximación bibliográfica», en *Estudios sobre las Órdenes Militares. Lux Hispaniarum,* Madrid, 1999, pp. 425-457. En la actualidad preparamos, junto con Carlos Barquero, una nueva actualización bibliográfica que será publicada en *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002).

sular de Alfonso X. Relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263, «Antiqua et Mediaevalia», Madrid, 1986.

— «La monarquía y las órdenes militares» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «La monarquía y las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X», *Hispania*, LI (1991), pp. 409-465.

— «Las fortalezas de la Orden de Calatrava» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII», en *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 9-35.

— «Reflexiones en torno a la cruzada aragonesa de 1269» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Reflexiones en torno a la cruzada aragonesa de 1269», en *Dona Ferentes. Homenaje a Francisco Torrent*, Madrid, 1994, pp. 17-28.

— «San Felices de Amaya» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «San Felices de Amaya, monasterio medieval de la Orden de Calatrava», en *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, pp. 17-34.

— «Las Órdenes Militares y la ocupación del territorio manchego» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Las Órdenes Militares y la ocupación del territorio manchego (siglos XII-XIII)», en *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos*, IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, 1996, pp. 47-104.

— «Órdenes militares hispánicas» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Órdenes militares hispánicas: reglas y expansión geográfica», en *Codex Aquilarensis*, 12 (1996): Actas IX Seminario sobre Historia del Monacato *(Los monjes soldados. Los templarios y otras Órdenes militares)* organizado por el Centro de Estudios del Románico de la Fundación Santa María la Real (Aguilar de Campoo), pp. 57-86.

— «Iglesia y violencia» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Iglesia y violencia en torno a la idea de cruzada (siglo XII)», *Hispania Sacra*, 49 (1997), pp. 349-361.

— «La Corona de Castilla y la incorporación» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «La Corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos», *Militarium Ordinum Analecta*, 1 (1997), pp. 257-290.

— «Las órdenes militares en el siglo XIII» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Las órdenes militares en el siglo XIII castellano. La consolidación de los maestrazgos», *AEM*, 27/1 (1997), pp. 239-279.

— «La escisión de los santiaguistas portugueses»= AYALA MARTÍNEZ, C. de, «La escisión de los santiaguistas portugueses. Algunas notas sobre los *establecimientos* de 1327», *HID*, 24 (1997), pp. 53-69.

— «The Sergents» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «The Sergents of the Military Order of Santiago», en *The Military Orders. Volume 2. Welfare and Warfare*, Helen NICHOLSON, Aldershot, Hampshire, 1998, pp. 225-233.

— «Participación y significado» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Participación y significado de las órdenes militares en la conquista de Carmona», en *Actas del I Congreso de Historia de Carmona. Edad Media*, Sevilla, 1998, pp. 147-174, y *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, LXXX (1998), pp. 147-173.

— «Las órdenes militares y los procesos de afirmación monárquica» = AYALA MARTÍNEZ, C. de, «Las órdenes militares y los procesos de afirmación monárquica en Castilla y Portugal (1250-1350)», en *As relações de fronteira no século de Alca-*

nices. IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. Actas, vol. II, Porto, 1998, pp. 1279-1312.
— «En torno a la filiación de Alcántara» = Ayala Martínez, C. de, «En torno a la filiación disciplinaria de la orden militar de Alcántara (siglos xii-xiii)», *Anuario de Estudios Medievales,* 28 (1998), pp. 345-361.
— «Comendadores y encomiendas» = Ayala Martínez, C. de, «Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución en las órdenes militares castellano-leonesas de la Edad Media», en *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares,* I, Lisboa-Palmela, 1999, pp. 101-147.
— «Un cuestionario sobre una conspiración» = Ayala Martínez, C. de, «Un cuestionario sobre una conspiración. La crisis del maestrazgo de Calatrava en 1311-1313», en *Aragón en la Edad Media,* XIV-XV. *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros,* I, Zaragoza, 1999, pp. 73-89.
— «La orden militar de San Juan en Castilla» = Ayala Martínez, C. de, «La orden militar de San Juan en Castilla y León. Los Hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos xii-xiv)», *HID,* 26 (1999), pp. 1-40.
— «Órdenes militares y benedictinismo cisterciense» = Ayala Martínez, C. de, «Órdenes militares castellano-leonesas y benedictinismo cisterciense. El problema de la integración (ss. xii-xiii)», en *Unanimité et Diversité Cisterciennes. Actes du 4e Colloque International du CERCOR*, Saint-Étienne, 2000, pp. 525-555.
— «Maestres y maestrazgos» = Ayala Martínez, C. de, «Maestres y maestrazgos en la Corona de Castilla (siglos xii-xv», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* Izquierdo Benito, R., y Ruiz Gómez, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 325-378.
— «Las órdenes militares en la conquista de Sevilla» = Ayala Martínez, C. de, «Las órdenes militares en la conquista de Sevilla», en *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León,* González Jiménez, M. (ed.), Madrid, 2000, pp. 167-189.
— «Les commanderies des ordres militaires» = Ayala Martínez, C. de, «Les commanderies des ordres militaires en Castille et León au Moyen Âge. Étapes d'une évolution», en Luttrell, A., y Pressouyre, L. (eds.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval*, Paris, 2002, pp. 75-90.
— «Las órdenes militares ante la guerra civil» = Ayala Martínez, C. de, «Las órdenes militares ante la guerra civil castellana (1366-1371», en *Poder y Sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín,* I, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 37-58.
— «Poder y representatividad en las órdenes militares hispánicas» = Ayala Martínez, C. de, «Poder y representatividad en las órdenes militares hispánicas. Los capítulos conventuales y su organización desde sus orígenes a mediados del siglo xiv» (en prensa en *Revue Mabillon,* 14, Paris, 2003).
— «Algunos documentos» = Ayala Martínez, C. de, *et alii*, «Algunos documentos sobre órdenes militares y fortalezas», *Castellum,* 1 (1992), pp. 89-103.
Ayala-Villalba, «Priorato de Bamba» = Ayala Martínez, C. de, y Villalba, F. J., «Noticias acerca del priorato zamorano de Bamba», *Hispania Sacra*, XLV (1993), pp. 147-168.

AZCONA, *La elección y reforma del episcopado* = AZCONA, T. de, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos,* Madrid, 1960.

— *Isabel la Católica* = AZCONA, T. de, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y de su reinado,* Madrid, 1993.

AZEVEDO, «Primórdios de Evora» = AZEVEDO, R. P. de, «Primórdios da ordem militar de Evora», *Boletim Cultural da Junta Distrital de Evora,* 8 (1967), pp. 43-62.

— «A Ordem de S. Julião do Pereiro» = AZEVEDO, R. P. de, «A Ordem Militar de S. Julião do Pereiro depois chamada de Alcântara», *AEM*, 11 (1981), pp. 713-724.

BALLESTEROS, *Alfonso X* = BALLESTEROS-BERETTA, A., *Alfonso X el Sabio,* Madrid-Barcelona, 1963.

BAQUERO MORENO, *Alfarrobeira* = BAQUERO MORENO, H. C., *A batalha de Alfarrobeira. Antecedentes e significado histórico,* Lourenço Marques, 1973.

— «Os conflitos fronteriços» = BAQUERO MORENO, H. C., «Os conflitos fronteriços entre D. Alfonso V e os Reis Católicos», *Revista da Facultade de Letras,* X, Porto, 1993, pp. 103-116.

— «As Ordens Militares do século XV» = BAQUERO MORENO, H. C., «As Ordens Militares na sociedade portuguesa do século XV. O apogeu e a queda do Mestrado de Santiago», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 773-796.

BARBER, *Templarios. La nueva caballería* = BARBER, M., *Templarios. La nueva caballería,* Barcelona, 2001.

— *El Juicio de los Templarios* = BARBER, M., *El Juicio de los Templarios,* Madrid, 1999.

BARBOSA, «Um códice dos Estabelecimentos de 1440» = BARBOSA, I. M. Lago, «Um códice inédito dos Estabelecimentos de 1440 da Ordem de Santiago na Biblioteca Pública Municipal do Porto», en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval,* III, Porto, 1989, pp. 1197-1204.

— «João II e a administraçao de Santiago» = BARBOSA, I. M. Lago, «Um novo rei - Um novo mestre: D. João II e a administração da Ordem de Santiago», en *III Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Sevilla, 1991, pp. 805-813.

— «Regimentos de Visitações» = BARBOSA, I. M. Lago, «Regimentos de Visitações da Ordem de Santiago em Portugal nos finais da Idade Média», en *As Ordens Militares em Portugal. Actas do 1.º Encontro sobre Ordens Militares,* Palmela, 1991, pp. 159-169.

— «A normativa da Ordem de Santiago» = BARBOSA, I. M. Lago, «A normativa da Ordem de Santiago: una memória peninsular», en *As Ordens Militares em Portugal e no Sul da Europa. Actas do II Encontro sobre Ordens Militares,* Lisboa-Palmela, 1997, pp. 65-70.

— «A Ordem de Santiago em Portugal» = BARBOSA, I. M. Lago, «A Ordem de Santiago em Portugal nos finais da Idade Média (Normativa e prática)», *Militarium Ordinum Analecta. As Ordens de Cristo e de Santiago no início da Época Moderna: A Normativa*, 2 (1998), pp. 93-288.

BARQUERO, «El carácter militar de San Juan» = BARQUERO GOÑI, C., «El carácter

militar de la Orden de San Juan en Castilla y León (siglos XIII-XIV)», *Revista de Historia Militar,* 73 (1992), pp. 53-80.

— «Los hospitalarios en el reino de León» = BARQUERO GOÑI, C., «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El reino de León en la alta Edad Media,* IX, León, 1997, pp. 219-634.

BARROCA, «Castelos medievais» = BARROCA, M. J., «Castelos medievais portugueses. Origens e evolução (séc. IX-XIV), en BARRIO, J. A., y CABEZUELO, J. V. (eds.), *La fortaleza medieval: realidad y símbolo,* Alicante, 1998, pp. 13-30.

— «D. Dinis e a arquitectura militar» = BARROCA, M. J., «D. Dinis e a arquitectura militar portuguesa», en *As relações de fronteira no século de Alcanices. IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. Actas,* I, Porto, 1998, pp. 801-822.

BENITO RUANO, «La Orden de Santiago y Antioquía» = BENITO RUANO, E., «La Orden de Santiago y el Principado de Antioquía», en ID., *Estudios Santiaguistas,* León, 1978, pp. 13-28.

— «La Orden de Santiago y el Imperio Latino» = BENITO RUANO, E., «La Orden de Santiago y el Imperio Latino de Constantinopla», en ID., *Estudios Santiaguistas,* León, 1978, pp. 29-60.

— «La Banca Toscana y la Orden» = BENITO RUANO, E., «La Banca Toscana y la Orden de Santiago», en ID., *Estudios Santiaguistas,* León, 1978, pp. 61-153.

— «Deudas y pagos» = BENITO RUANO, E., «Deudas y pagos del maestre de Santiago D. Pelay Pérez Correa», en ID., *Estudios Santiaguistas,* León, 1978, pp. 155-172.

— «Establecimientos» = BENITO RUANO, E., «Establecimientos de la Orden de Santiago en el siglo XIII», en ID., *Estudios Santiaguistas,* León, 1978, pp. 175-178.

— «La Orden de Santiago en Francia» = BENITO RUANO, E., «La Orden de Santiago en Francia», en ID., *Estudios Santiaguistas,* León, 1978, pp. 233-291.

BOTELHO, «Ourique-Vale de Vez» = BOTELHO DA COSTA VEIGA, A., «Ourique-Vale de Vez», *Anais,* 1 (1941), pp. 1-186.

BRODMAN, *Ransoming Captives* = BRODMAN, J. W., *Ransoming Captives in Crusader Spain. The Order of Merced on the Christian-Islamic Frontier,* Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1986.

BURESI, *Une frontière entre Chrétienté et Islam* = BURESI, P., *Une frontière entre Christianté et Islam: La région entre Tage et Sierra Morena (fin XI^e-milieu XIII^e siècle),* Université Lumière Lyon II, 2000, Tesis Doctoral (3 vols.).

BURNS, *El Reino de Valencia* = BURNS, R. I, *El Reino de Valencia en el siglo XIII (Iglesia y sociedad),* 2 vols., Valencia, 1982.

— *L'islam sota els croats* = BURNS, R. I., *L'islam sota els croats. Supervivència colonial en el segle XIII al Regne de València,* 2 vols., Valencia, 1990.

CABRERA, «El acceso a la dignidad de maestre en el siglo XV» = CABRERA, E., «El acceso a la dignidad de maestre y las divisiones internas de las Órdenes Militares durante el siglo XV», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 281-306.

CANELLAS, «El Reino de Aragón en el siglo XV» = CANELLAS LÓPEZ, A., «El Reino de Aragón en el siglo XV (1410-1479)», en *Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal,* XV, Madrid, 1970.

CARRERAS, «La creuada» = CARRERAS CANDI, F., «La creuada a Terra Santa», en I *Congreso de Historia de la Corona de Aragón,* 1909, pp. 106-138.

CARRERO, *El castillo de Fuentidueña* = CARRERO PÉREZ, L. M., *El castillo y villa de Fuentidueña de Tajo,* Madrid, 1990.

CARUANA, «La Orden de Calatrava en Alcañiz» = CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, J., «La Orden de Calatrava en Alcañiz», *Teruel,* 8 (1952), pp. 5-175.

CHAVES, *Apuntamiento legal* = CHAVES, B., *Apuntamiento legal sobre el dominio solar (...) de la orden de Santiago* [Madrid, 1740], ed. facs. Barcelona, 1975.

CHRISTIANSEN, *Les croisades nordiques* = CHRISTIANSEN, E., *Les croisades nordiques. La Baltique et la frontière catholique, 1100-1525,* Alerion, 1996 (traducción de la original versión inglesa: *The Northen Crusades,* University of Minnesota, 1980).

COLLANTES DE TERÁN, «Los señoríos andaluces» = COLLANTES DE TERÁN, A., «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *HID,* 6 (1979), pp. 89-112.

CORRAL, *Los monjes soldados* = CORRAL VAL, L., *Los monjes soldados de la orden de Alcántara en la Edad Media. Su organización institucional y vida religiosa,* Madrid, 1999.

CORTI, «Cántiga 205» = CORTI, F., «Cántiga 205 (*e* 205; *f*, fol. 5-7): las Órdenes de Caballería de Santiago y Calatrava y un folio miniado perdido», *Alcanate,* II (2000-2001), pp. 251-261.

COSME-MANSO, «A Ordem de Santiago e a expansao» = COSME, J. R., y DEUS MANSO, M.ª de, «A Ordem de Santiago e a Expansao Portuguesa no século XV», en *As Ordens Militares em Portugal. Actas do 1.º Encontro sobre Ordens Militares,* Palmela, 1991, pp. 43-55.

COSTA, «El monestir de Jonqueres» = COSTA PARETAS, M., «El monestir de Jonqueres. Història d'un edifici desaparegut», *Quaderns d'Arqueologia i Història de la Ciudat,* 15 (1973), pp. 95-119.

— «Un conflicte monàstic» = COSTA PARETAS, M., «Un conflicte monàstic: Valldonzella i Jonqueres», *Estudis Cistercencs,* 9 (1973), pp. 5-24.

— «Les dames nobles de Jonqueres» = COSTA PARETAS, M., «Les dames nobles de Jonqueres», en *II Colloqui d'Història del monaquisme català,* II, *Scriptorium Populeti,* 9 (1974), pp. 253-309.

COSTA, «Les elleccions priorals» = COSTA PARETAS, M., «Les eleccions priorals al monestir de Santa Maria de Jonqueres», *Quaderns d'Arqueologia i Història de la Ciutat,* 18 (1980), pp. 153-169.

— «Noticia de les possessions de Jonqueres» = COSTA PARETAS, M., «Noticia de les possessions del monastir de Jonqueres a las Illes Balears», en *XIII Congres d'Història de la Corona d'Aragó. Comunicacions I (primera part),* Palma de Mallorca, 1989, pp. 61-72.

— «Noticia dels habitants de l'Espluga» = COSTA PARETAS, M., «Noticia dels habitants de l'Espluga de Francolí a la segona meitat del segle XV», *Aplec.de Treballs,* 2 (1980), pp. 5-20, y *Arrels*, 2 (1983), pp. 107-118.

COSSÍO, «Cautivos de moros» = COSSÍO, J. M.ª de, «Cautivos de moros en el siglo XIII. El texto de Pero Marín», *Al-Andalus,* 7 (1942), pp. 49-112.

CUNHA, «Forais» = CUNHA, M. C., «Forais que tiveram por modelo o de Évora de 1166», *Revista da Facultade de Letras,* V (1988), Porto, pp. 69-94.

— *A Ordem de Avis* = CUNHA, M. C. Almeida, *A Ordem Militar de Avis. Das origens a 1329,* Porto, 1989.

— «A Ordem de Avis e a Monarquia» = CUNHA, M. C., «A Ordem de Avis e a Monarquia Portuguesa até ao final do reinado de D. Dinis», *Revista da Facultade de Letras,* XII (1995), Porto, pp. 113-123.

— «A eleição do mestre de Avis» = CUNHA, M. C., «A eleição do mestre de Avis nos séculos XIII-XV», *Revista da Facultade de Letras,* XIII (1996), Porto, pp. 103-122.

CUNHA-PIMENTA, «Algumas considerações» = CUNHA, M. C., y PIMENTA, M. C., «Algumas considerações sobre as relações entre os monarcas castelhanos e a Ordem de Avis no século XIII», *Boletim Distrital do Porto,* II (1985), pp. 305-307.

CUNHA, «O infante D. João» = CUNHA, M. R. DE SOUSA, «O infante D. João, administrador da Ordem de Santiago. História de uma procuração», en *As Ordens Militares em Portugal. Actas do 1.º Encontro sobre Ordens Militares,* Palmela, 1991, pp. 171-180.

— *A Ordem de Santiago* = CUNHA, M. R. DE SOUSA, *A Ordem Militar de Santiago (das origens a 1327),* Porto, 1991.

DAILLIEZ, *L'Ordre de Montesa* = DAILLIEZ, L., *L'Ordre de Montesa, successeur des Templiers,* Niza, 1977.

DANVILA, «Origen de la mesa maestral» = DANVILA, M., «Origen, naturaleza y extensión de los derechos de la mesa maestral de la Orden de Calatrava», *BRAH,* XII (1888), pp. 116-163.

DIAZ BORRAS, *Los orígenes de la piratería* = DIAZ BORRÁS, A., *Los orígenes de la piratería islámica en Valencia. La defensiva musulmana trecentista y la reacción cristiana,* Barcelona, 1993.

DEMURGER, *Auge y caída* = DEMURGER, A., *Auge y caída de los templarios, 1118-1314,* Barcelona, 1986.

— «Templiers et Hospitaliers dans les combats de Terre Sainte» = DEMURGER, A., «Templiers et Hospitaliers dans les combats de Terre Sainte», en *Le combattant au Moyen Age,* Publications de la Sorbonne, 1995, pp. 77-96.

— *Chevaliers du Christ* = DEMURGER, A., *Chevaliers du Christ. Les ordres religieux-militaires au Moyen Âge, XI^{e}-XVI^{e} siècle,* Seuil, Paris, 2002.

ECHÁNIZ, «Espacios de religiosidad de las mujeres dentro de una orden militar» = ECHÁNIZ SANS, M.ª, «Espacios de religiosidad de las mujeres dentro de una orden militar. La orden militar de Santiago, ss. XII-XIV», en *Las mujeres en el cristianismo medieval,* Madrid, 1989, pp. 183-200.

— «Espiritualidad femenina en la orden de Santiago» = ECHÁNIZ SANS, M.ª, «Espiritualidad femenina en la orden de Santiago (s. XII-XIV)», en *Religiosidad femenina. Expectativas y realidades, ss. VIII-XVIII,* Madrid, 1991, pp. 115-138.

— «El monasterio de Sancti Spiritus» = ECHÁNIZ SANS, M.ª, «El monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca. Un espacio monástico de mujeres de la orden militar de Santiago (siglos XIII-XV)», *Stvdia Historica. H.ª Medieval,* IX (1991), pp. 43-66.

— *Las mujeres de la Orden de Santiago* = ECHÁNIZ SANS, M.ª, *Las mujeres de la Orden militar de Santiago en la Edad Media,* Junta de Castilla y León, 1992.

— *Monasterio de Sancti Spiritus* = ECHÁNIZ SANS, M.ª, *El monasterio femenino de*

Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400), Universidad de Salamanca, 1993.

— «Austeridad versus lujo» = Echániz Sans, M.ª, «Austeridad versus lujo. El vestido y los freiles de la orden de Santiago durante la Edad Media», *AEM,* 23 (1993), pp. 357-382.

Epalza, «La espiritualidad militarista del Islam» = Epalza, M. de, «La espiritualidad militarista del Islam medieval. El ribat, los ribates, las rabitas y los almonastires de al-Andalus», *Medievalismo*, 3 (1993), pp. 5-18.

Fernandes, «Castelos da Ordem de Santiago» = Fernandes, I. C. F., «Castelos da Ordem de Santiago: a região do Sado», en *Arqueologia da Idade Média da Península Ibérica. Actas do 3.º Congresso de Arqueologia Peninsular,* Porto, 2000, pp. 169-185.

— «O Castelo de Palmela» = Fernandes, I. C. F., «O Castelo de Palmela: herança islâmica e domínio da ordem de Santiago», en *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500). Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos*, Lisboa, 2001, pp. 571-578. .

Fernandez Izquierdo, *La Orden de Calatrava en el siglo* xvi = Fernandez Izquierdo, F., *La Orden Militar de Calatrava en el siglo* xvi. *Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros,* Madrid, 1992.

Ferrari, «Alberto de Morra» = Ferrari, A., «Alberto de Morra, postulador de la orden de Santiago y su primer cronista», *BRAH*, 146 (1960), pp. 63-139.

Ferreiro Alemparte, «Asentamiento y extinción de la Orden Teutónica» = Ferreiro Alemparte, J., «Asentamiento y extinción de la Orden Teutónica en España. La encomienda de Santa María de Castellanos de la Mota de Toro (1222-1556)», *BRAH,* 168 (1971), pp. 227-274.

Ferrer i Mallol, *La frontera amb l'Islam* = Ferrer i Mallol, M.ª T., *La frontera amb l'Islam en el segle* xiv. *Cristians i sarraïns al País Valencià,* Barcelona, CSIC, 1988.

— «La frontera meridional» = Ferrer i Mallol, M.ª T., «La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella dita dels dos Peres», en *Pere el Cerimoniós i la seva època,* Barcelona, 1989, pp. 245-357.

— *Organització i defensa* = Ferrer i Mallol, M.ª T., *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle* xiv, Barcelona, CSIC, 1990.

Ferrer, *Conquista y repoblación de Valencia* = Ferrer Navarro, R., *Conquista y repoblación del Reino de Valencia,* Valencia, 1999.

Ferrer-Vidal, «Santa Eufemia de Cozuelos» = Ferrer-Vidal, M., «Santa Eufemia de Cozuelos: un monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago», *En la España Medieval,* II. *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó,* Madrid, 1982, pp. 337-348.

— «La mujer en la orden de Santiago» = Ferrer-Vidal, M., «La mujer en la orden militar de Santiago», en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico,* Madrid, 1983, pp. 201-215.

— «Los monasterios femeninos de Santiago» = Ferrer-Vidal, M., «Los monasterios femeninos de la Orden de Santiago durante la Edad Media», en *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental (s.* xii-xviii*),* Casa de Velázquez-Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 41-50.

FLORI, *Chevaliers et chevalerie* = FLORI, J., *Chevaliers et chevalerie au Moyen Age,* París, 1998.

FONSECA, *O Condestável D. Pedro de Portugal* = FONSECA, L. A., *O Condestável D. Pedro de Portugal, a Ordem Militar de Avis e a Península Ibérica do seu tempo (1429-1466),* Porto, 1982.

FOREY, «The Order of Mountjoy» = FOREY, A., «The Order of Mountjoy», *Speculum,* 46 (1971), pp. 250-266, reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* Variorum, 1994, XI.

— *The Templars* = FOREY, A. J., *The Templars in the Corona de Aragón,* Oxford, 1973.

— «The Military Orders in the crusading proposals» = FOREY, A., «The Military Orders in the crusading proposals of the late-thirteenth and early-fourteenth centuries», *Traditio,* 36 (1980), reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* VIII, Variorum, 1994.

— «The Militarisation» = FOREY, A., «The Militarisation of the Hospital of St. John», *Studia Monastica,* 27 (1984), pp. 75-89, reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* IX, Variorum, 1994.

— «The Military Orders and the Spanish Reconquest» = FOREY, A., «The Military Orders and the Spanish Reconquest in the twelfth and thirteenth centuries», *Traditio*, 40 (1984), pp. 197-234, reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* V, Variorum, 1994.

— «The emergence of the Military Order» = FOREY, A., «The emergence of the Military Order in the twelfth century», *Journal of Ecclesiastical History,* 36 (1985), pp. 175-195, reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* I, Variorum, 1994.

— «Novitiate and Instruction» = FOREY, A., «Novitiate and instruction in the Military Orders in the twelfth and thirteenth centuries», *Speculum*, 61 (1986), pp. 1-17, reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* III, Variorum, 1994.

«Women and the Military Orders» = FOREY, A., «Women and the Military Orders in the Twelfth and Thirteenth Centuries», *Studia Monastica,* 29 (1987), pp. 63-92, reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* IV, Variorum, 1994.

— «The Military Orders and Holy War» = FOREY, A., «The Military Orders and Holy War against Christians in the Thirteenth Century», *English Historical Review,* 104 (1989), pp. 1-24, reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* VII, Variorum, 1994.

— «The Military Orders and the ransoming» = FOREY, A., «The Military Orders and the ramsoming of captives from Islam (twelfth to early fourteenth centuries)», *Studia Monastica,* 33 (1991), pp. 259-279, reed. en ID., *Military Orders and Crusades,* VI, Variorum, 1994.

— *The Military Orders* = FOREY, A. J., *The Military Orders from the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries,* Londres, 1992.

FRANCO, «Rentas y vasallos de Santiago y Calatrava» = FRANCO SILVA, A., «Rentas y vasallos de las Órdenes militares de Santiago y Calatrava en la Corona de aragón durante el siglo XV», en ID., *Señores y señoríos (Siglos XV y XVI),* Universidad de Jaén, 1997, pp. 153-167.

— «La provisión del maestrazgo» = FRANCO SILVA, Alfonso, «La provisión del maestrazgo de Santiago tras la muerte de Juan Pacheco. Unas cartas inéditas», en

La Península Ibérica en la era de los descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 1997, pp. 561-583, y en ID., *En la Baja Edad Media,* Universidad de Jaén, pp. 497-528.

— *D. Beltrán de la Cueva* = FRANCO SILVA, A., *D. Beltrán de la Cueva y el Ducado de Alburquerque,* Cáceres, 2002.

FRANCO SANCHEZ, «Ràpites i Al-Monastir(s)» = FRANCO SÁNCHEZ, F., «Ràpites i Al-Monastir(s) al nord i llevant de la Península d'Al-Andalus», en *La Ràpita Islàmica: Història Institicional i altres Estudis Regionals. I Congrés de les Ràpites de l'Estat Espanyol (7-10 setembre 1989),* Sant Carles de la Ràpita, 1994, pp. 191-210.

GALLEGO, *The Rule* = GALLEGO BLANCO, E., *The Rule of Spanish Military Order of St. James (1170-1493),* Leiden, 1971.

GARCÍA Y GARCÍA, «La vida monástico-religiosa en el Concilio IV Lateranense» = GARCÍA Y GARCÍA, A., «La vida monástico-religiosa en el Concilio IV Lateranense», *Antonianum*, 37 (1982), pp. 81-94, reed. en ID., *Iglesia, Sociedad y Derecho,* II, Universidad Pontificia de Salamanca, 1987.

GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam* = GARCÍA FITZ, F., *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII),* Universidad de Sevilla, 1998.

GARCÍA-GUIJARRO, *Montesa en el siglo XV* = GARCIA-GUIJARRO RAMOS, L., *Datos para el estudio de la renta feudal maestral de la Orden de Montesa en el siglo XV,* Valencia, 1978.

— *Papado, cruzadas y órdenes militares* = GARCÍA-GUIJARRO, RAMOS, L., *Papado, cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII,* Madrid, 1995.

— *La Primera Cruzada* = GARCÍA-GUIJARRO, L. (ed.), *La Primera Cruzada, novecientos años después: El Concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado,* Madrid, 1997.

— «The Development of a System of Commanderies» = GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L., «The Development of a System of Comanderies in the Early Years of the Order of Montesa, 1319-1330», en LUTTRELL, A., y PRESSOUYRE, L. (eds.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval*, Paris, 2002, pp. 57-73.

GAZULLA, «La Orden del Santo Redentor» = GAZULLA, F. D., «La Orden del Santo Redentor», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura,* 9 (1928), pp. 90-107, 157-160, 204-212 y 370-375, y 10 (1929), pp. 38-41, 98-101 y 124-126.

— *La Orden de Nuestra Señora de la Merced* = GAZULLA, F. D., *La Orden de Nuestra Señora de la Merced. Estudios histórico-críticos (1218-1317),* Valencia, Monasterio del Puig, 1985.

GERBERT, «Fray Alonso de Monroy» = GERBERT, M. C., «Fray Alonso de Monroy, Maître dechu de l'Ordre d'Alcántara», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (siglos XIII-XVIII),* Madrid, 1989, pp. 139-154.

GIMENEZ SOLER, *Don Juan Manuel* = GIMENEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico,* Zaragoza, 1932.

GONZALEZ, *Repoblación de Castilla* = GONZALEZ GONZALEZ, J., *Repoblación de Castilla la Nueva,* 2 vols., Madrid, 1975-1976.

— «El monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos» = GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., «El

monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel,* II, Silos, 1977, pp. 409-425.

GONZÁLEZ CRESPO, «Castillos andaluces» = GONZÁLEZ CRESPO, E., «Castillos andaluces en época de Alfonso XI», *Castillos de España,* 91 (1986), pp. 45-86.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Orígenes de Andalucía* = GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *En torno a los orígenes de Andalucía,* Sevilla, 1988.

— «Relaciones de las Órdenes Militares» = GONZALEZ JIMENEZ, M., «Relaciones de las Órdenes Militares castellanas con la Corona», *HID,* 18 (1991), pp. 209-222.

— «Alfonso X y las órdenes militares» = GONZALEZ JIMENEZ, M., «Alfonso X y las órdenes militares. Historia de un desencuentro», *Alcanate,* II (2000-2001), pp. 209-221.

GOÑI, *Historia de la bula* = GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de la bula de la cruzada en España,* Vitoria, 1958.

GOUVEIA, *A guerra em Portugal* = GOUVEIA MONTEIRO, J., *A guerra em Portugal nos finais da Idade Média,* Lisboa, 1998.

— *Os Castelos Portugueses* = GOUVEIA MONTEIRO, J., *Os Castelos Portugueses dos finais da Idade Média. Presença, perfil, conservação, vigilância e comando,* Lisboa-Coimbra, 1999.

GROSS, «El Fuero de Uclés» = GROSS, G., «El Fuero de Uclés, documento de mediados del siglo XII», *BRAH,* 188 (1991), pp. 105-177.

GUERRERO-ÁLVAREZ, «Documentación de Santa Eufemia de Cozuelos» = GUERRERO LAFUENTE, M. D., y ÁLVAREZ CASTILLO, M. A., «Documentación medieval sobre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos contenida en el Ms. 13.063 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas,* 17 (1992), pp. 281-334.

GUINOT, «La fundación de Montesa» = GUINOT, E., «La fundación de la Orden Militar de Santa María de Montesa», *Saitabi,* XXXV (1985), pp. 73-86.

— *Feudalismo en expansión* = GUINOT RODRÍGUEZ, E., *Feudalismo en expansión en el norte valenciano,* Diputación de Castellón, 1986.

— «Mestre i comanadors» = GUINOT RODRÍGUEZ, E., «Mestre i comanadors: Aproximació al repartiment de poders dins l'Orde de Montesa a l'època medieval», en *Actes de les Primeres Jornades sobre els Ordes Religioso-Militars als Països Catalans (segles XII-XIX),* Tarragona, 1994, pp. 539-554.

— «Las relaciones entre la Orden de Montesa y la Monarquía» = GUINOT RODRÍGUEZ, E., «Las relaciones entre la Orden de Montesa y la Monarquía en la Corona de Aragón bajomedieval», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 437-453.

HIESTAND, «San Michele in Orsara» = HIESTAND, R., «San Michele in Orsara. Un capitolo dei rapporti pugliesi-iberici nei secoli XII-XIII», *Archivio Storico Pugliese,* 44 (1991), Bari, pp. 67-79.

HUICI, *Las grandes batallas* = HUICI MIRANDA, A., *Las grandes batallas de la reconquista durante las invasiones africanas (almorávides, almohades y benimerines),* Madrid, 1956.

IBANEZ, «La fundación y primera época del monasterio de Junqueras» = IBANEZ LEI-

RÍA, M. P., «La fundación y primera época del monasterio de Junqueras (1212-1389)», *AEM,* 11 (1981), pp. 363-382.

IRADIEL, «Bases económicas del hospital» = IRADIEL, P., «Bases económicas del hospital de Santiago en Cuenca: tendencias del desarrollo económico y estructura de la propiedad agraria», *AEM,* 11 (1981), pp. 181-246.

JAVIERRE, «Calatrava en Portugal» = JAVIERRE MUR, A., «La Orden de Calatrava en Portugal», *BRAH,* 130 (1952), pp. 323-376.

— «Un contacto de la Orden de Santiago» = JAVIERRE MUE, A., «Un contacto de la Orden de Santiago con la Puglia en el tiempo de Conrado de Soavia», *Archivio Storico Pugliese,* 13 (1960), Bari, pp. 91-96.

— «Fernando el Católico y las Órdenes Militares» = JAVIERRE MUE, A., «Fernando el Católico y las Órdenes militares Españolas», en *Fernando el Católico. Vida y Obra. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Estudios,* I, Zaragoza, 1955, pp. 285-300.

— «Pedro IV y la Orden de Montesa» = JAVIERRE MUR, A., «Pedro IV el Ceremonioso y la Orden de Montesa», en *Martínez Ferrando, archivero. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria,* 1968, pp. 197-216.

JOSSERAND, «Pour une étude systématique» = JOSSERAND, Ph., «Pour une étude systématique de la documentation statutaire des Ordres Militaires: deux manuscrits des "definiciones" inédites d'Alcántara de 1306», *En la España Medieval,* 20 (1997), pp. 321-338.

— «Les ordres militaires et le service curial» = JOSSERAND, Ph., «Les ordres militaires et le service curial dans le royaume de Castille (1252-1369), en LEROY, B. (ed.), *Les serviteurs de l'État au Moyen Âge. Actes du XXIX*[e] *congrès de la SHMESP,* Paris, 1999, pp. 75-83.

— *Église et pouvoir* = JOSSERAND, Ph., *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique: les Ordres Militaires dans le Royaume de Castille (1252-1369),* 3 vols., Tesis Doctoral, Université de Nantes, 2000.

— «Lucena: une forteresse à l'encan» = JOSSERAND, Ph., «Lucena: une forteresse à l'encan. Éléments de réflexion sur le coût de la défense frontalière des Ordres Militaires dans la première moité du XIV[e] siècle», en *Mil años de fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500),* Lisboa, 2002, pp. 603-621.

— «Un corps d'armée» = JOSSERAND, Ph., «Un corps d'armée spécialisé au service de la Reconquête. Les Ordres Militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)», *Bulletin de la Société Archéologique et Historique de Nantes et de Loire-Atlantique,* 137 (2002), Nantes, pp. 193-214.

— «L'Ordre de Santiago en France» = JOSSERAND, Ph., «L'Ordre de Santiago en France au Moyen Âge», en *Saint Jacques et la France. Actes du Colloque des 18 et 19 janvier 2001 à la Fondation Singer-Polignac,* París, 2003, pp. 451-468.

LADERO, «Algunos datos para la historia económica de las Órdenes militares» = LADERO QUESADA, M. A., «Algunos datos para la historia económica de las Órdenes militares de Santiago y Calatrava en el siglo XV», *Hispania,* XXX (1970), pp. 637-662.

— *La Hacienda Real de Castilla* = LADERO QUESADA, M. A., *La Hacienda Real de Castilla en el Siglo XV,* Universidad de La Laguna, 1973.

— «La Hacienda real en Castilla en 1504» = LADERO QUESADA, M. A., «La Hacienda

real en Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I», *HID,* 3 (1976), pp. 309-345.

— *Granada* = LADERO QUESADA, M. A., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571),* Madrid, 1979².

— *Castilla y la conquista de Granada* = LADERO QUESADA, M. A., *Castilla y la conquista del reino de Granada,* Granada, 1987.

— «Comentarios sobre los señoríos de las Órdenes Militares» = LADERO QUESADA, M. A., «Comentario sobre los señoríos de las Órdenes Militares de Santiago y Calatrava en Castilla la Nueva y Extremadura a fines de la época medieval», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental, siglos XIII-XVIII,* Casa de Velázquez-Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 169-180.

— «Sociedad feudal y señoríos en Andalucía» = LADERO QUESADA, M. A., «Sociedad feudal y señoríos en Andalucía», en *En torno al feudalismo hispánico,* León, 1989, pp. 435-464; reed. ID., *Señores de Andalucía,* pp. 43-69.

— *La Corona y la unidad* = LADERO QUESADA, M. A., *Los Reyes Católicos. La Corona y la Unidad de España,* Valencia, 1989.

— «El Islam, realidad e imaginación» = LADERO QUESADA, M. A., «El Islam, realidad e imaginación en la Baja Edad Media castellana», en *Las utopías en el mundo hispánico,* Madrid, 1990, reed. ID., *Los señores de Andalucía*, pp. 577-592.

— «La organización militar» = LADERO QUESADA, M. A., «La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV», en AAVV, *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla,* Granada, 1993, pp. 195-227.

— «Ejército, logística y financiación» = LADERO QUESADA, M. A., «Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada», en AAVV, *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla,* Granada, 1993, pp. 675-708.

— *Fiscalidad y poder real* = LADERO QUESADA, M. A., *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369),* Madrid, 1993.

— *Las ferias* = LADERO QUESADA, M. A., *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV,* Madrid, 1994.

— *Los señores de Andalucía* = LADERO QUESADA, M. A., *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV,* Cádiz, 1998.

LADERO-GONZÁLEZ, «La población en la frontera de Gibraltar» = LADERO QUESADA, M. A., y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., «La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)», *HID,* 4 (1977), pp. 199-261.

LADERO, M. F., «La Orden de Alcántara» = LADERO QUESADA, M. F., «La Orden de Alcántara en el siglo XV. Datos sobre su potencial militar, económico y demográfico», *En la España Medieval, II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó,* Madrid, 1982, pp. 499-542.

— «Incorporación del Maestrazgo de Alcántara» = LADERO QUESADA, M. F., «La incorporación del maestrazgo de Alcántara a la Corona», *Hispania,* 42 (1982), pp. 5-14.

LALIENA, *Sistema social* = LALIENA CORBERA, C., *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV),* Teruel, 1987.

LECLERCQ, «La vie et la prière» = LECLERCQ, J., «La vie et la prière des chevaliers de Santiago d'après leur Règle primitive», *Liturgica,* 2 (1958), pp. 347-357.

LEDESMA, *Templarios y Hospitalarios* = LEDESMA RUBIO, M.ª L., *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón,* Zaragoza, 1982.

LEKAI, *Los cistercienses* = LEKAI, L. J., *Los cistercienses. Ideales y realidad,* Barcelona, 1987.

LINAGE, «Tipología en las Órdenes Militares» = LINAGE CONDE, A., «Tipología de la vida religiosa en las Órdenes Militares», *AEM*, 11 (1981), pp. 33-58.

— «Las órdenes militares y la tradición benedictina» = LINAGE CONDE, A., «Las órdenes militares y la tradición benedictina», *Hidalguía,* 31 (1983), pp. 225-248.

LINEHAN, *History and the Historians* = LINEHAN, P., *History and the historians of Medieval Spain,* Oxford, 1993.

LOMAX, «The Order of Santiago» = LOMAX, D. W., «The Order of Santiago and the kings of León», *Hispania,* XVIII (1958), pp. 3-37.

— «El arzobispo don Rodrigo» = LOMAX, D. W., «El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», *Hispania,* XIX (1959), pp. 323-365.

— «Algunos estatutos» = LOMAX, D. W., «Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava», *Hispania,* XXI (1961), pp. 483-494.

— «A Lost Mediaeval Biography» = LOMAX, D. W., «A Lost Mediaeval Biography: The *Corónica del Maestre Pelayo Pérez*», *Bulletin of Hispanic Studies,* 38 (1961) pp. 153-154.

— «Milicias cistercienses» = LOMAX, D. W., «Las milicias cistercienses en el reino de León», *Hispania*, XXIII (1963), pp. 29-42.

— *La Orden de Santiago* = LOMAX, D. W., *La Orden de Santiago (1170-1275),* Madrid, 1965.

— «Pedro López de Baeza» = LOMAX, D. W., «Pedro López de Baeza. "Dichos de los Santos Padres" (siglo XIV)», *Miscelánea de Textos Medievales,* 1 (1972), pp. 147-178.

— *Las Órdenes Militares en la Península* = LOMAX, D. W., *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media,* Salamanca, 1976.

— «La reforma de Alcántara» = LOMAX, D. W., «La reforma de la Orden de Alcántara durante el maestrazgo del infante D. Sancho, 1411-1413», *AEM,* 11 (1981), pp. 759-773.

— «El *Cronicón Cordubense*» = LOMAX, D. W. «El *Cronicón Cordubense* de Fernando de Salmerón», *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó,* II (1982), pp. 595-641.

— «La Orden de Santiago y el obispo de Cuenca» = LOMAX, D. W., «La Orden de Santiago y el obispo de Cuenca en la Edad Media», *AEM,* 12 (1982), pp. 303-310.

— «El rey Diniz y la Orden de Santiago» = LOMAX, D. W., «El rey don Diniz de Portugal y la Orden de Santiago», *Hidalguía,* 30 (1982), pp. 477-487.

— *La reconquista* = LOMAX, D. W., *La reconquista,* Barcelona, 1984.

— «Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva» = LOMAX, D. W., «Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva Mayor», en *Homenaje a José María Lacarra. Príncipe de Viana*, anejo 3, 1986, pp. 491-506.

LÓPEZ FERNÁNDEZ, *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa* = LÓPEZ FERNÁNDEZ, M., *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa,* Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2001.

LOPEZ VARGAS-MACHUCA, «El convento sevillano de Santiago» = LOPEZ VARGAS-MACHUCA, F., «El convento sevillano de Santiago de la Espada y sus enterramientos», en *Las Ordenes Militares en la Peninsula Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GOMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 231-253.

LOURIE, «The confraternity of Belchite» = LOURIE, E., «The confraternity of Belchite, the ribat and the Temple», *Viator. Medieval and Renaissance Studies,* 13 (1982), pp. 159-176.

LUTTRELL, «The Aragonese Crown and the Hospitallers» = LUTTRELL, A., «The Aragonese Crown and the Knigths Hospitallers of Rhodes, 1291-1350», *English Historical Review,* LXXVI (1961), pp. 1-19.

— «Las órdenes militares en la sociedad hispánica» = LUTTRELL, A., «Las órdenes militares en la sociedad hispánica. Los hospitalarios aragoneses: 1340-1360», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 591-596, reed. en ID., *The Hospitallers of Rhodes and their Mediterranean World,* XVI, Variorum, 1992.

— «The Earliest Templars» = LUTTRELL, A., «The Earliest Templars», en M. BALARD, *Autour de la Première Croisade,* Publications de la Sorbonne, 1996, pp. 193-202.

— «The Earliest Hospitallers» = LUTTRELL, A., «The Earliest Hospitallers», en *Momtjoie. studies in Crusade History in Honour of Hans Eberhard Mayer*, KEDAR, B. Z.; RILEY-SMITH, J., y HIESTAND, R. (eds.), Aldershot, 1997, pp. 37-54.

MADRID, «La encomienda de Portugal» = MADRID Y MEDINA, A., «La encomienda de Portugal en tiempos de Pay Pérez Correa», en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval,* III, Porto, 1989, pp. 1179-1195.

— «La hospitalidad en las Órdenes Militares» = MADRID Y MEDINA, A., «La hospitalidad en las Órdenes Militares españolas», en *Estudios sobre las Órdenes Militares. Lux Hispaniarum,* Madrid, 1999, pp. 237-261.

MANUEL, *Memorias de Fernando III* = MANUEL RODRÍGUEZ, M. de, *Memorias para la Vida del Santo Rey Don Fernando III,* Madrid, 1800 (ed. facs. Barcelona, 1974).

MANGADA, «Las órdenes militares en las fuentes islámicas» = MANGADA CAÑAS, P., «Las órdenes militares en las fuentes islámicas», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, pp. 165-172.

MANZANO, *La intervención de los benimerines* = MANZANO RODRIGUEZ, M. A., *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica,* Madrid, CSIC, 1992.

MARQUES, «Os castelos algarvios» = MARQUES, J., «Os castelos algarvios da Ordem de Santiago no reinado de D. Alfonso III», en ID., *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média,* Braga, 1994, pp. 125-152.

MARTÍN, «Fernando II y la Orden de Santiago» = MARTÍN RODRIGUEZ, J. L., «Fernando II de León y la Orden de Santiago», en *AEM,* 1 (1964), pp. 167-196.

— *Orígenes de Santiago* = MARTÍN RODRIGUEZ, J. L., *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195),* Barcelona, 1974.

— «La Orden de San Marcos» = MARTÍN RODRIGUEZ, J. L., «La Orden militar de San Marcos de León», en *León y su Historia. Miscelánea Histórica,* IV, León, 1977, pp. 19-100.

— «Orígenes de las Órdenes» = MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L., «Orígenes de las Órdenes Militares Hispánicas. La Orden de Santiago», en *Alarcos 1195. Actas del Congreso*

internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla de Alarcos, Cuenca, 1996, pp. 31-45.

Martínez Díez, *Los Templarios en Castilla* = Martínez Díez, G., *Los Templarios en la Corona de Castilla,* La Olmeda, Burgos, 1993.

Martínez, *Reino de Badajoz* = Martínez Martínez, M. R., *Historia del Reino de Badajoz durante la dominación musulmana,* Badajoz, 1905.

Mata, *A Comunidade Feminina de Santos* = Mata, J. S. Ferreira, *A Comunidade Feminina da Ordem de Santiago. A comenda de Santos na Idade Média*, Facultade de Letras da Universidade do Porto, 1991.

Matellanes, «La mujer sujeto socio-productivo» = Matellanes Merchán, J. V., «La mujer sujeto socio-productivo en la época feudal. Las mujeres en la Orden de Santiago», en *Historia a Debate. Medieval,* ed. C. Barros, Santiago de Compostela, 1995, pp. 169-185.

Matellanes-Rodríguez-Picavea, «Las órdenes militares en el Camino de Santiago» = Matellanes Merchán, J. V., y Rodríguez-Picavea Matilla, E., «Las Órdenes militares en las etapas castellanas del Camino de Santiago», en *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones,* en Santiago-Otero, H. (ed.), Junta de Castilla y León, 1992, pp. 343-363.

Matos Reis, «As Regras de Avis» = Matos Reis, A., «As Regras da Ordem Militar de Avis e a Ordem de Cister», en *Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal. Actas,* I, Ourense, 1992, pp. 603-622.

Mattoso, «A guerra civil de 1319-1324» = Mattoso, J., «A guerra civil de 1319-1324», en *Estudos de História de Portugal. Homenagem a A. H. de Oliveira Marques,* I, Lisboa, 1982, pp. 163-176, reed. en id., *Portugal medieval. Novas interpretaçoes* [Lisboa, 1983^2], pp. 293-308.

Maur Cocheril, *Etudes sur le monachisme* = Maur Cocheril, P., *Etudes sur le monachisme en Espagne et au Portugal,* Paris-Lisboa, 1966.

Mazo, *El condado de Feria* = Mazo Romero, F., *El condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio del proceso señorializador en Extremadura durante la Edad Media,* Badajoz, 1980.

Menache, «A juridical chapter» = Menache, S., «A juridical chapter in the history of the Order of Calatrava, the Mastership of Alonso de Aragón (1443-1444)», *Tijdschrift Voor Rechtsgeschiedenis/ Revue d'Histoire du Droit/ The Kegal History Review*, LV (1987), pp. 321-334.

Menéndez Pidal, «Noticias acerca de la Orden de Santa María» = Menéndez Pidal, R.,«Noticias acerca de la Orden Militar de Santa María de España instituida por Alfonso X», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XI (1907), pp. 161-180.

Mendonça, *Juan II* = Mendonça, M., *D. Juan II, un precursor humano y político en los orígenes de la modernidad en Portugal,* Madrid, 1996.

Minguella, *Historia de Sigüenza* = Minguella, T., *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos,* 2 vols., Madrid, 1910.

Mitre, «Los maestres y la "revolución" Trastámara» = Mitre Fernández, E., «Los maestres de las Órdenes Militares castellanas y la "revolución" Trastámara», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* Izquierdo Benito, R., y Ruiz Gómez, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 259-280.

Militia Christi e Crociata = VVAA, *"Militia Christi" e Crociata nei secoli* XI-XIII, Milán, 1992.

MOLINA, «Martín López de Córdoba» = MOLINA MOLINA, A. L., «Martín López de Córdoba, Maestre de las Órdenes de Alcántara y Calatrava y Adelantado Mayor del Reino de Murcia», *AEM*, 11 (1981), pp. 749-758.

MORGADO, «A Ordem de Cristo» = MORGADO DE SOUSA E SILVA, I. L., «A Ordem de Cristo durante o mestrado de D. Lopo Dias de Sousa (1373?-1417)», *Militarium Ordinum Analecta,* 1 (1997), pp. 5-126.

— *A Ordem de Cristo* = MORGADO DE SOUSA E SILVA, I. L., *A Ordem de Cristo (1417-1521),* Tesis doctoral, 3 vols., Porto 1998.

MOSQUERA, *La Señoría de Ceuta* = MOSQUERA MERINO, M.ª C., *La Señoría de Ceuta en el siglo* XIII *(Historia política y económica),* Ceuta, 1994.

MOXO, «Relaciones entre la corona y las órdenes» = MOXO, S., «Relaciones entre la corona y las órdenes militares en el reinado de Alfonso XI», en *VII Centenario del Infante D. Fernando de la Cerda, 1275-1975,* Instituto de Estudios Manchegos, 1976, pp. 117-158.

MUÑOZ DE SAN PEDRO, *El capitán Diego de Cáceres* = MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., *El capitán Diego de Cáceres Ovando, paladín extremeño de los Reyes Católicos,* Badajoz, 1952.

MUR, *La Encomienda de San Marcos* = MUR I RAURELL, A., *La Encomienda de San Marcos. La Orden de Santiago en Teruel (1200-1556),* Teruel, 1988.

— «El elemento mudéjar y morisco» = MUR I RAURELL, A., «El elemento mudéjar y morisco como factor económico en la encomienda santiaguista de San Marcos de teruel (s. XIII-XVI)», en *IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía,* Teruel, 1992, pp. 177-185.

NAVARRO, *Los castillos de Montesa* = NAVARRO BENITO, M., *Los castillos de la orden de Montesa en la baja Edad Media valenciana,* universidad de Alicante, 2001.

NICHOLSON, *Templars, Hospitallers and Teutonic Knights* = NICHOLSON, H., *Templars, Hospitallers and Teutonic Knigths. Images of the Military Orders, 1128-1291,* Leicester University Press, 1993.

NIETO, *Iglesia y génesis del Estado Moderno* = NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480),* Madrid, 1993.

«El pontificado de Martín V» = NIETO SORIA, J. M., «El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la iglesia castellana (1417-1431)», *En la España Medieval,* 17 (1994), pp. 113-131.

— «Enrique IV y el Pontificado» = NIETO SORIA, J. M., «Enrique IV y el Pontificado (1454-1474)», *En la España Medieval,* 19 (1996), pp. 167-238.

NOVO, *El priorato de Vilar de Donas* = NOVO CAZÓN, J. L. *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500),* La Coruña, 1986.

NOVOA, *La Orden de Alcántara* = NOVOA PORTELA, F., *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos* XII-XIV*),* Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2000.

— «Los fueros de Alcántara» = NOVOA PORTELA, F., «Los fueros de la Orden de Alcántara en Extremadura (s. XIII-XIV)», *En la España Medieval,* 24 (2001), pp. 285-310.

O'CALLAGHAN, «'Difiniciones'» = O'CALLAGHAN, J. F., «"Difiniciones" of the Order

of Calatrava enacted by Abbot William II of Morimond, April, 2, 1468», *Traditio,* 14 (1958), pp. 231-268; reed. ID., *The Order of Calatrava,* IX.

— «The Affiliation» = O'CALLAGHAN, J. F., «The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux», *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis,* XV (1959), pp. 175-178, y XVI (1960), pp. 3-59 y 255-292; reed. ID., *The Order of Calatrava,* I.

— «Don Pedro Girón» = O'CALLAGHAN, J. F., «Don Pedro Girón, master of the Order of Calatrava, 1445-1466», *Hispania,* 21 (1961), pp. 342-392; reed. en ID., *The Order of Calatrava,* VIII, pp. 3-51.

— «The foundation of Alcántara» = O'CALLAGHAN, J. F., «The foundation of the Order of Alcántara, 1176-1218, *The Catholic Historical Review*, XLVII (1962), pp. 471-486; reed. ID., *The Order of Calatrava*, IV.

— «The Earliest 'Difiniciones'» = O'CALLAGHAN, J. F., «The Earliest 'Difiniciones' of the Order of Calatrava, 1304-1383», *Traditio,* 17 (1962); reed. en ID., *The Order of Calatrava,* VII.

— «*Hermandades* between the military orders» = O'CALLAGHAN, J. F., «*Hermandades* between the military orders of Calatrava and Santiago during the castilian reconquest, 1158-1252», *Speculum,* 44 (1969), pp. 609-618; reed. en ID., *The Order of Calatrava,* V.

— «The Order of Calatrava and the Archbishops» = O'CALLAGHAN, J. F., «The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo, 1147-1245», en *Studies in Medieval Cistercian History presented to Jeremiah F. O'Sullivan,* Massachusetts, 1971, pp. 63-87; reed. ID., *The Order of Calatrava,* VI.

— «Definiciones de Montesa» = O'CALLAGHAN, J. F., «Las definiciones medievales de la Orden de Montesa, 1326-1468», *Miscelánea de Textos Medievales,* I (1972), pp. 213-251, reed. ID., *The Order of Calatrava,* X.

— *The Order of Calatrava* = O'CALLAGHAN, J. F., *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates,* Variorum, London, 1975.

— «The Masters of Calatrava» = O'CALLAGHAN, J. F., «The Masters of Calatrava and the Castilian Civil War, 1350-1369», en *Die Geistlichen Ritterorden Europas,* Sigmaringen, 1980, pp. 353-374.

— «Algunas peticiones» = O'CALLAGHAN, J. F., «Algunas peticiones de los frailes conventuales de la Orden de Calatrava», *En la España Medieval,* 16 (1993), pp. 55-58.

— «La Vida de las Órdenes Militares» = O'CALLAGHAN, J. F., «La Vida de las Órdenes Militares de España según sus estatutos primitivos», en *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos*, Cuenca, Ediciones de La Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 7-29.

— «Las definiciones de Calatrava» = O'CALLAGHAN, J. F., «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», *En la España Medieval,* 19 (1996), pp. 99-124.

OLIVEIRA, «Origens da Ordem de Cister» = OLIVEIRA, P. M. de, «Origens da Ordem de Cister em Portugal», *Revista Portuguesa de História,* 5 (1951), pp. 317-353.

— «A Milícia de Evora» = OLIVEIRA, P. M. de, «A Milícia de Evora e a Ordem de Calatrava», *Lusitania Sacra,* I (1956), pp. 51-64.

OLIVEIRA MARQUES, *Portugal na crise* = OLIVEIRA, MARQUES, A. H., *Portugal na crise dos séculos XIV e XV,* vol. IV de *Nova História de Portugal* (J. SERRAO y A. H. OLIVEIRA MARQUES), Lisboa, 1987.

OLIVEIRA, *Las Cortes* = OLIVEIRA SERRANO, C., *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del Reino (1445-1474). El Registro de Cortes,* Burgos, 1986.

PALACIOS, «Aportación al estudio de las fuentes» = PALACIOS MARTIN, B., «Aportación al estudio de las fuentes de la Orden de Alcántara. Un nuevo códice de sus definiciones», *Acta Historica et Archaeologica,* 20-21 (1999-2000), pp. 243-266.

PALACIOS ONTALVA, *Fortalezas santiaguistas* = PALACIOS ONTALVA, J. S., *Fortalezas santiaguistas. La Orden en la Ribera del Tajo (siglos XII-XVI),* Madrid, 2003.

— «El castillo de Oreja» = PALACIOS ONTALVA, J. S., «El castillo de Oreja. Interpretacion histórico-arqueológica de una fortaleza santiaguista», en *II Congreso de arqueología de la provincia de Toledo. La Mancha Occidental y la Mesa de Ocaña,* Toledo, 2001, pp. 227-243.

PASTOR, *La muerte de don Álvaro de Luna* = PASTOR BODMER, I., *Grandeza y tragedia de un valido. La muerte de don Álvaro de Luna,* 2 vols., Madrid, 1992.

PAZ, «Visitas a encomiendas de la provincia de Castilla» = PAZ, R., «Visitas a encomiendas de la provincia de Castilla en el siglo XV», en *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete,* II, Granada, 1974, pp. 877-909.

PÉREZ DE LOS COBOS, «La conquista de Jumilla» = PÉREZ DE LOS COBOS, P. L., «La conquista de Jumilla por el infante don Fadrique, maestre de la Orden de Santiago. (Su definitiva reincorporación a la corona castellana)», *AEM,* 11 (1981), pp. 277-299.

PICATOSTE, «Intereses transalpinos» = PICATOSTE NAVARRO, P. C., «Intereses transalpinos de Jaime II en la época de la conquista del reino de Murcia. La donación de los calatravos al infante Juan en 1304», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval,* 11 (1996-1997). *Actas del Congreso Internacional Jaime II 700 años después,* pp. 457-464.

PIMENTA, «A Ordem de Avis» = PIMENTA, M.ª C., «A Ordem Militar de Avis (durante o mestrado de D. Fernao Rodrigues Sequeira)», *Militarium Ordinum Analecta,* 1 (1997), pp. 127-242.

— *As Ordens de Avis e de Santiago* = PIMENTA, M.ª C., *As Ordens de Avis e de Santiago na Baixa Idade Média. O Goberno de D. Jorge,* Separata del núm. 5 de la revista *Militarium Ordinum Analecta,* 2001.

PINO, *Extremadura en las luchas políticas* = PINO GARCÍA, J. L. del, *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV,* Badajoz, 1994.

— «Génesis y evolución de las ciudades realengas» = PINO GARCÍA, J. L. del, «Génesis y evolución de las ciudades realengas y señoriales en la Extremadura medieval», en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI,* II, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 379-401.

PINO COSTA, *A Ordem do Hospital em Portugal* = PINO COSTA, P. M.ª, *A Ordem Militar do Hospital em Portugal: Dos Finais da Idade Média à Modernidade,* en *Militarium Ordinum Analecta,* 3/4 (1999/2000).

PORRAS, «Los portazgos en León y Castilla» = PORRAS ARBOLEDAS, P. A., «Los portazgos en León y Castilla durante la Edad Media. Política real y circuitos comerciales», *En la España Medieval,* 15 (1992), pp. 161-211.

— *La Orden de Santiago* = PORRAS ARBOLEDAS, P. A., *La Orden de Santiago en el siglo XV. La Provincia de Castilla*, Madrid, 1997.

POSTIGO, «El Consejo de las Órdenes Militares» = POSTIGO CASTELLANOS, E., «El

Consejo de las Órdenes Militares: fundación y reformas de Carlos V», *Hispania Sacra,* 39 (1987), pp. 537-565.

RAIMONDI, «Sulle tracce dei Cavalieri di Calatrava» = RAIMONDI, C., «Sulle tracce dei Cavalieri di Calatrava: cenni sulla presenza dell'Ordine in Italia en età medioevale con particolare riferimento alla Puglia», *Rivista Cistercense*, Abbaye de Casamari, 11 (1994), pp. 207-225.

RASSOW, «La cofradía de Belchite» = RASSOW, P. «La cofradía de Belchite», *AHDE,* III (1926), pp. 200-226.

RAU-GONÇALVES, «As ordens militares e a tributaçao régia» = RAU, V., y GONÇALVEZ, I., «As Ordens militares e a tributaçao régia em Portugal», en *Do Tempo e da História,* IV. *Centro de Estudos Históricos do Instituto de Alta Cultura,* Lisboa, 1971, pp. 119-123.

RILEY-SMITH, *The Knigths of St. John* = RILEY-SMITH, J., *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, ca. 1050-1310,* Londres, 1967.

RIVERA, «El origen de la idea de orden militar» = RIVERA GARRETAS, M., «El origen de la idea de orden militar en la historiografía reciente», *Acta Historica et Archaeologica,* 1 (1980), pp. 77-90.

— «Los ritos de iniciación» = RIVERA GARRETAS, M., «Los ritos de iniciación en la Orden Militar de Santiago», *Acta Mediaevalia,* 5-6 (1984-1985), pp. 111-128.

— *La encomienda* = RIVERA GARRETAS, M., *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago,* Madrid-Barcelona, 1985.

— «Las freiras y los ritos de iniciación a la orden de Santiago» = RIVERA GARRETAS, M., «Las freiras y los ritos de iniciación a la orden de Santiago en la Edad Media», *Quaderni Stefaniani,* VII (1988), pp. 19-26.

RODRÍGUEZ AGUILERA, «Las salinas de Calatrava en Andalucía» = RODRÍGUEZ AGUILERA, A., «Las salinas del señorío de la Orden Militar de Calatrava en Andalucía: estudio histórico y arqueológico», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 173-191.

RODRÍGUEZ AMAYA, «La tierra de Badajoz» = RODRÍGUEZ AMAYA, E., «La tierra de Badajoz desde 1230 a 1500», *Revista de Estudios Extremeños,* VII (1951), pp. 395-459.

RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago* = RODRÍGUEZ BLANCO, D., *La Orden de Santiago en Extremadura en la baja Edad Media (siglos XIV-XV),* Badajoz, 1985.

— «La organización institucional» = RODRÍGUEZ BLANCO, D., «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *HID,* 12 (1985), pp. 167-192.

— «La reforma de la Orden de Santiago» = RODRÍGUEZ BLANCO, D., «La reforma de la Orden de Santiago», *En la España Medieval,* V. *Estudios en memoria del profesor SÁNCHEZ Albornoz,* II, Madrid, 1986, pp. 929-960.

— «Los concejos de órdenes militares» = RODRÍGUEZ BLANCO, D., «Los concejos de órdenes militares en la baja Edad Media. Organización y relaciones con el poder», *HID,* 18 (1991), pp. 425-443.

— «Pelay Pérez Correa» = RODRÍGUEZ BLANCO, D., «Pelay Pérez Correa. Entre la historia y la leyenda», en *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo*

del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III. Rey de Castilla y León, M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), Madrid, 2000, pp. 207-220.

RODRIGUEZ GARCIA-ECHEVARRIA, «Alfonso X, la Orden Teutonica y Tierra Santa» = RODRÍGUEZ GARCÍA, J. M., y ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., «Alfonso X, la Orden Teutónica y Tierra Santa. Una nueva fuente para su estudio, en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 489-509.

RODRIGUEZ LLOPIS, *Conflictos fronterizos* = RODRIGUEZ LLOPIS, M., *Conflictos fronterizos y dependencia señorial: la encomienda santiaguista de Yeste y Taibilla (ss. XIII-XV),* Albacete, 1982.

— *Señoríos y feudalismo* = RODRIGUEZ LLOPIS, M., *Señoríos y feudalismo de la Orden de Santiago en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515,* Murcia, 1985.

— «La evolución del poblamiento» = RODRIGUEZ LLOPIS, M., «La evolución del poblamiento en las Sierras de Segura (provincias de Albacete y Jaén), *Al-Basit,* 19 (1986), pp. 5-32.

RODRIGUEZ DE LA PEÑA, «La Orden de Santa María de España» = RODRIGUEZ DE LA PEÑA, M. A., «La Orden de Santa María de España y la Orden Teutónica. Apuntes en torno a un modelo de relación entre las Órdenes Militares y las monarquías europeas en el siglo XIII», *Mélanges de la Casa de Velázquez,* XXXII (1996), pp. 237-246.

— «Las Órdenes militares como instrumento de la Monarquía» = RODRIGUEZ DE LA PEÑA, M. A., «Las Órdenes militares como instrumento de la Monarquía: Una panorámica europea (Siglo XIII)», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 511-535.

RODRIGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo* = RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1994.

— *Las órdenes militares y la frontera* = RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., *Las órdenes militares y la frontera. La contribución de las órdenes a la delimitación de la jurisdicción territorial de Castilla en el siglo XII,* Madrid, 1994.

— «Calatrava» = RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., «Calatrava. Una villa en la frontera castellano-andalusí del siglo XII», *AEM,* 30/2 (2000), pp. 807-849.

— *La villa de Maqueda y su tierra en la Edad Media. Evolución de un concejo toledano desde el realengo hasta el final del señorío calatravo (siglos XI-XV),* Toledo, 1996.

— «La ganadería» = RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., «La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV», en AYALA, C. de; BURESI, P., y JOSSERAND, Ph. (eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (ss. XI-XIV),* Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, 2000, pp. 181-203.

— «Fortalezas y Campo de Calatrava» = RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., «Fortalezas y organización territorial en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV)», en *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500): Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos,* Lisboa-Palmela, 2002, pp. 623-632.

— «Calatrava y Alfonso X» = RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., «Evolución de la Orden de Calatrava durante el reinado de Alfonso X», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, II (2000-2001), pp. 67-81.

RUIZ GÓMEZ, «La guerra y los pactos» = RUIZ GÓMEZ, F., «La guerra y los pactos a propósito de la batalla de Alarcos», en *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, 1996, pp. 145-167.

— «La hueste de las órdenes militares» = RUIZ GÓMEZ, F., «La hueste de las órdenes militares», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 403-435.

RYDER, *Alfonso el Magnánimo* = RYDER, A., *Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458),* Valencia, 1992.

SÁNCHEZ DOMINGO, *Las monjas de Calatrava* = SANCHEZ DOMINGO, R., *Las monjas de la orden militar de Calatrava. Monasterio de San Felices (Burgos) y de la Concepción (Moralzarzal-Madrid),* La Olmeda, Burgos, 1997.

SANCHEZ MARTÍNEZ, «Las órdenes militares en la cruzada de Alfonso el Benigno» = SANCHEZ MARTINEZ, «Las órdenes militares en la cruzada granadina de Alfonso el Benigno (1329-1334)», *AEM,* 28 (1998), pp. 31-58.

SÁNCHEZ-ORO, *Orígenes de la diócesis de Ciudad Rodrigo* = SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J., *Orígenes de la iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo. Episcopado, monasterios y órdenes militares (1161-1264),* Ciudad Rodrigo, 1997.

SANTOS, *D. Duarte* = SANTOS, D. M. GOMES DOS, *D. Duarte e as responsabilidades de Tânger (1433-1438),* Lisboa, 1960.

SÁINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón* = SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R., *La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La encomienda de Montalbán (1210-1327),* Zaragoza, 1980, y *La Orden de Santiago en la Corona de Aragón (II). La encomienda de Montalbán bajo Vidal de Vilanova (1327-1357),* Zaragoza, 1988.

— «El monasterio de San Pedro de la Piedra» = SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R., «El monasterio santiaguista de San Pedro de la Piedra en Lérida», *AEM,* 11 (1981), pp. 383-418.

— *San Jorge de Alfama* = SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R., *La Orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia,* Barcelona, 1990.

— «Los santiaguistas del reino de Murcia» = SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R., «Los santiaguistas del reino de Murcia durante la ocupación aragonesa (1296-1304)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval,* 11 (1996-1997). *Actas del Congreso Internacional Jaime II 700 años después,* pp. 273-299.

SASTRE, «La Orden de Calatrava en Mallorca» = SASTRE BARCELÓ, J. C., «Qué va a ser de la Orden de Calatrava en Mallorca. Una aproximación a la trayectoria de sus bienes, siglos XIII-XIV», *Rauda,* 23 (1988), pp. 5-10.

SASTRE, *Santiago y su regla* = SASTRE SANTOS, E., *La Orden de Santiago y su regla,* 2 vols., Universidad Complutense de Madrid, 1982.

SOLANO, *La Orden de Calatrava* = SOLANO RUIZ, E., *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978.

— «El convento de San salvador de Pinilla» = SOLANO RUIZ, E., «El convento de

San Salvador de Pinilla a fines de la Edad Media. Aportaciones para su estudio», *Revista de Historia de Canarias,* XXXVIII (1984-1986), pp. 533-553.

SUÁREZ, *Juan II y la frontera de Granada* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Juan II y la frontera de Granada,* Universidad de Valladolid, 1954.

— *Castilla, el Cisma y la Crisis* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma y la Crisis Conciliar (1378-1440),* Madrid, 1960.

— *Política internacional de Isabel la Católica* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentos,* 2 vols., Valladolid, 1965-1966.

— *Nobleza y Monarquía* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre historia política de Castilla en el siglo* XV, Valladolid, 1975[2].

— *Juan I* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Historia del reinado de Juan I de Castilla,* 2 vols., Madrid, 1982.

— *La conquista del trono* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos. La conquista del trono,* Madrid, 1989.

— *Los fundamentos de la monarquía* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos. Los fundamentos de la monarquía,* Madrid, 1989.

— *El tiempo de la guerra de Granada* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos. El tiempo de la guerra de Granada,* Madrid, 1989.

— *La expansión de la fe* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe,* Madrid, 1990.

— *Las Órdenes Militares* = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Las Órdenes Militares y la guerra de Granada,* Sevilla, 1992.

— «El máximo religioso» = SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., «El máximo religioso», en *Fernando II de Aragón. El Rey Católico,* Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1996, pp. 47-59.

TORRES FONTES, «La Orden de Santa María de España» = TORRES FONTES, J., «La Orden de Santa María de España», *MMM,* 3 (1977), pp. 73-118.

— *Murcia medieval* = TORRES FONTES, J., *Murcia medieval: Testimonio documental,* Murcia, 1980.

— *La reconquista de Murcia* = TORRES FONTES, J., *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón,* Murcia, 1987[2].

— *Repartimiento y repoblación* = TORRES FONTES, J., *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo* XIII, Murcia, 1990[2].

— «El monasterio de Santa María la Real» = TORRES FONTES, J., «El monasterio cisterciense de Santa María la Real de Murcia», en *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax,* Madrid, 1995, pp. 369-383.

VANN, «A new look at the foundation of Calatrava» = VANN, T. M., «A new look at the foundation of the Order of Calatrava», en *On the Social Origins of Medieval Institutions. Essays in Honor of Joseph F. O'Callaghan,* KAGAY, D. J., y VANN, Th. M. (eds.), Brill-Leiden-Boston-Köln, 1988, pp. 93-114.

VARELA, «La estructura castral santiaguista en la Sierra de Segura» = VARELA AGÜÍ, E., «La estructura castral santiaguista en la Sierra de Segura durante el siglo XIII: aproximación a su tipología», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval,* 11 (1996-1997). *Actas del Congreso Internacional Jaime II 700 años después,* pp. 587-598.

— «Salvatierra: simbolismo y poder» = VARELA AGÜÍ, E., «Salvatierra: simbolismo

y poder en una fortaleza de la Orden de Calatrava», en *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500): Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos,* Lisboa-Palmela, 2001, pp. 633-648.

— *La fortaleza medieval* = VARELA AGÜÍ, E., *La fortaleza medieval: Simbolismo y poder en la Edad Media*, Junta de Castilla y León, 2002.

VASCONCELOS, «A Ordem de Cristo» = VASCONCELOS, A. M. F., PESTANA DE, «A Ordem Militar de Cristo na Baixa Idade Média. Espiritualidade, normativa e prática», *Militarium Ordinum Analecta,* 2 (1998), pp. 5-92.

VAZQUEZ, «San Munio de Veiga» = VAZQUEZ CASTRO, J., «San Munio de Veiga: un *santo* gallego en poder de la Orden de Santiago», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000,, pp. 1133-1153.

VIDIELLA, *Contribución al Catálogo* = VIDIELLA, S., *Contribución al Catálogo de Comendadores de Alcañiz -Orden de Calatrava-. Manuscrito inédito,* Alcañiz, 1997.

VIEGAS, «A prisão do mestre da Ordem de Cristo» = VIEGAS, V., «A prisão do mestre da Ordem de Cristo pelos castelhanos», en *Actas das II Jornadas luso-espanholas de História medieval,* I, Porto, 1987, pp. 247-254.

VIGUERA, *Los reinos de taifas* = VIGUERA MOLINS, M.ª J., *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes. (Al-Andalus del* XI *al* XIII*),* Madrid, 1992.

VILLARROYA, *Real Maestrazgo de Montesa* = VILLARROYA, J., *Real Maestrazgo de Montesa. Tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del patrimonio y maestrazgo de la real y militar Orden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama,* 2 vols., Valencia, 1787.

VILLEGAS, «Religiosidad popular y fenómeno repoblador» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «Religiosidad popular y fenómeno repoblador de La Mancha», en *Devoción mariana y sociedad medieval,* Instituto de Estudios Manchegos, 1988, pp. 23-71.

— «Luchas entre la orden de Calatrava y el Concejo de Villa Real» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «Algunos datos acerca de las luchas entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Villa Real en la primera mitad del siglo XIV», en *VII Centenario del Infante D. Fernando de la Cerda, 1275-1975,* Instituto de Estudios Manchegos, 1976, pp. 179-190.

— *Ciudad Real en la Edad Media* = VILLEGAS DÍAZ, L. R., *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500),* Ciudad Real, 1981.

— «Calatrava y Ciudad Real» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «Calatrava y Ciudad Real. Unas notas sobre las relaciones de la ciudad y la orden (siglos XIII-XV)», *Cuadernos de Estudios Medievales,* VIII-IX (1983), pp. 215-240.

— «Ciudad Real en la Edad Media» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «Ciudad Real en la Edad Media», en ESPADAS BURGOS, M. (ed.), *Historia de Ciudad Real. Espacio y tiempo de un núcleo urbano,* [s.l., s.a.], pp. 73-153.

— «Las estructuras de poder» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «Las estructuras de poder de la Orden de Calatrava. Una propuesta de análisis», *HID,* 18 (1991), pp. 467-504.

— «La Orden de Calatrava. Organización y vida interna» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «La Orden de Calatrava. Organización y vida interna», en *Primeras Jornadas de Historia de las Órdenes Militares,* Madrid, 1997, pp. 29-51.

— «Las encomiendas de la orden» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «Las encomiendas de

la orden de Calatrava: modelo y transformaciones», en *As Ordens Militares em Portugal e no Sul da Europa. Actas do II Encontro sobre Ordens Militares,* Lisboa-Palmela, 1997, pp. 129-142.

— «De Regla a Código» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «De Regla a Código. Sobre el sistema correccional de la Orden de Calatrava», en *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares,* I, Lisboa-Palmela, 1999, pp. 245-272.

— «El sector ganadero» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «El sector ganadero en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV), ¿una realidad a revisar?», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media,* IZQUIERDO BENITO, R., y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 635-653.

— «Sobre los orígenes de Calatrava» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «De nuevo sobre los orígenes de la Orden de Calatrava», *Revista de las Órdenes Militares,* 1 (2001), pp. 13-30.

— «Frontera y actividad cinegética» = VILLEGAS DÍAZ, L. R., «Frontera y actividad cinegética. Una aproximación a los territorios fronterizos manchegos (siglos XII-XIII)», en *IV Estudios de Frontera. Historia, Tradiciones y Leyendas en la Frontera*, Alcalá la Real, 2002, pp. 611-629.

YELO, «Los vasallos mudéjares de la orden de Santiago» = YELO TEMPLADO, A., «Los vasallos mudéjares de la orden de Santiago en el reino de Murcia (siglos XIV-XV)», *AEM,* 11 (1981), pp. 447-458.

ÍNDICE DE TOPÓNIMOS

ÍNDICE DE ANTROPÓNIMOS

APÉNDICE CRONOLÓGICO: RELACIÓN DE MAESTRES

I. Orden de Calatrava

1. García (1164)
2. Fernando Escaza (1169)
3. Martín Pérez de Siones (c.1170-1182)
4. Nuño Pérez de Quiñones (1183-c.1198)
   Martín Pérez de Siones (c.1198-1199), por 2.ª vez
5. Martín Martínez (c.1200-1206; 1209-1210 en Alcañiz)
6. Rodrigo Díaz (1206-1212)
7. Rodrigo Garcés (1212-1215)
8. Martín Fernández de Quintana (1215-1218)
9. Gonzalo Ibáñez (1218-1232)
10. Fernando Pérez (1232-1237)
11. Martín Ruiz (1238-1240)
12. Gómez Manrique (1240-1243)
13. Fernando Ordóñez (1243-1254)
14. Pedro Ibáñez (1254-1267)
15. Juan González (1267-1284)
16. Rodrigo Pérez Ponce (1285-1296)
17. Diego López de San Zoil (1296-1297)
18. García López de Padilla (1297-1329; *1329-1336, en Alcañiz*)
    Alemán (1301-1302) [intruso]
    Juan Núñez de Prado (1325-1329) [intruso]
19. Juan Núñez de Prado (1329-1354)
    Juan Fernández (1336-1348) [intruso]
20. Diego García de Padilla (1354-1365?)
    Pedro Estébanez Carpentero (1354-1358) [intruso]
21. Martín López de Córdoba (1367-1371)
    Pedro Muñiz Godoy (1365-1371) [intruso]
22. Pedro Muñiz Godoy (1371-1384)
23. Pedro Álvarez de Pereira (1384-1385)
24. Gonzalo Núñez de Guzmán (1385-1404)
25. Enrique de Villena (1404-1414)
    Luis González de Guzmán (1407-1414) [en discordia]
26. Luis González de Guzmán (1414-1443)
27. Fernando de Padilla (1443)

28. Alfonso de Aragón (1443-1445; *1445-1455, en Alcañiz*)
29. Pedro Girón (1445-1466)
30. Rodrigo Téllez Girón (1466-1482)
31. García López de Padilla (1482-1489)

II. Orden de Santiago

1. Pedro Fernández (1170-1184)
2. Fernando Díaz (1184-1186)
3. Sancho Fernández de Lemos (1186-1195)
4. Gonzalo Rodríguez (1195-1204)
5. Suero Rodríguez (1204-1206)
6. Fernando González de Marañón (1206-1210)
7. Pedro Arias (1210-1212)
   Pedro González de Aragón (1212-1213) [dudoso]
8. García González de Arauzo (1213-1217)
9. Martín Peláez Barragán (1217-1221)
10. García González Candamio (1222-1224)
11. Fernando Pérez Chacín (1224-1226)
12. Pedro González Mengo (1227-1237)
13. Rodrigo Íñiguez (1238-1242)
14. Pelayo Pérez Correa (1242-1275)
15. Gonzalo Ruiz Girón (1275-1280)
16. Pedro Núñez (1280-1287)
17. Gonzalo Pérez Martel (1287)
18. Pedro Fernández de Mata (1287-1293)
19. Juan Osórez (1293-1310)
20. Diego Muñiz (1310-1317).
21. García Fernández (1317-1327)
22. Vasco Rodríguez Coronado (1327-1338)
23. Vasco López (1338)
24. Alfonso Meléndez de Guzmán (1338-1342)
25. Fadrique, infante de Castilla (1342-1358)
   Juan García de Padilla (1354-1355) [intruso]
26. García Álvarez de Toledo (1359-1366)
   Gonzalo Mejía (1359-1366) [intruso]
27. Gonzalo Mejía (1366-1370)
28. Fernando Osórez (1370-1382)
29. Pedro Fernández Cabeza de Vaca (1382-1384)
30. Rodrigo González Mejía (1384)
31. Pedro Muñiz Godoy (1384-1385)
32. García Fernández Mejía (1385-1387)
33. Lorenzo Suárez de Figueroa (1387-1409)
34. Enrique, infante de Aragón (1409-1445)
35. Álvaro de Luna (1445-1453)

36. Beltrán de la Cueva (1464)
37. Juan Pacheco (1467-1474)
38. Rodrigo Manrique (1474-1476)
    Alonso de Cárdenas (1474-1476) [en discordia]
39. Alonso de Cárdenas (1477-1493)

III. Orden de Alcántara

1. Gómez (c.1175-1200)
2. Benito Suárez (1200-1216)
3. Nuño Fernández (1218-1219)
4. García Sánchez (1219-1227)
5. Arias Pérez (1227-1234)
6. Pedro Ibáñez (1234-1254)
7. García Fernández (1254-1284)
8. Fernando Páez (1284-1292)
9. Fernando Pérez Gallego (1292-1298)
10. Gonzalo Pérez (1298-1316)
11. Rodrigo Vázquez (1316-1318)
12. Suero Pérez (1318-1335)
13. Rodrigo Pérez (1335-1337)
14. Gonzalo Martínez de Oviedo (1337-1340)
15. Nuño Chamizo (1340-1343)
16. Pedro Alfonso Pantoja (1343-1345)
17. Pedro Yáñez de Campo (1345)
18. Fernando Pérez Ponce de León (1346-1355)
19. Diego Gutiérrez de Cevallos (1355)
20. Suero Martínez (1356-1362)
21. Gutierre Gómez de Toledo (1362-1365)
22. Martín López de Córdoba (1365-1367)
23. Pedro Muñiz Godoy (1367)
24. Pedro Alfonso de Sotomayor (1367-1369)
25. Melen Suárez (1369-1370)
26. Rodrigo Díaz de la Vega (1370-1375)
27. Diego Martínez (1376-1383)
28. Diego Gómez Barroso (1384)
29. Gonzalo Núñez Guzmán (1384-1385)
30. Martín Yáñez de Barbudo (1385-1394)
31. Fernando Rodríguez Villalobos (1394-1408)
32. Sancho, infante de Aragón (1408-1416)
33. Juan de Sotomayor (1416-1431)
34. Gutierre de Sotomayor (1432-1455)
35. Gómez de Cáceres y Solís (1458-1473)
36. Alonso de Monroy (1473-1477)
    Francisco de Solís (1474-1475) [electo]
37. Juan de Zúñiga (1477-1494)

IV. Orden de Avis [1]

1. Gonçalo Viegas (1176-1189)
2. Paio (1200)
3. Fernão Eanes (1201-1221)
4. Fernão Rodrigues Monteiro (1222-1236)
5. Martim Fernandes (1238-1264)
6. Fernão Soares (1265-1266)
7. Pedro Alfonso (1268-1269)
8. Simão Soares (1270-1280)
9. Egas Martins (1280-1290)
10. João Peres (1291-1292)
11. João Alfonso (1294)
12. Lourenço Alfonso (1296-1310)
13. Garcia Peres (1311-1313)
14. Gil Martins (1316-1319)
15. Vasco Alfonso (1320-1329)
16. Gil Peres (1331-1332)
17. Alonso Mendes (1334)
18. Gonçalo Vas (1340)
19. João Rodrigues Pimentel (1341-1343)
20. Sancho Soares (1344)
21. Diego Garcia (?)
22. João Alfonso (1349-1353)
23. Egas Martinez (?)
24. Martin de Avelar (1357-1363?)
25. João, hijo natural de Pedro I (1364-1385)
26. Fernão Rodrigues de Sequeira (1387-1433)

    Gobernadores

27. Fernando, infante, hijo de João I (1434-1443)
28. Pedro, condestable de Portugal (1444-1466)

    Enrique, infante, hijo de João I (1449-1453) [administración provisional]

29. João [II], infante y rey (1468-1491)
30. Jorge de Lancáster, hijo natural de João II (1492-1550)

---

[1] La reconstrucción del listado de los maestres de Avis presenta serias dificultades. Contamos con buenos estudios que permiten su elaboración fiable en su fase inicial, hasta el maestrazgo de Vasco Alfonso (1320-1329) (*vid.* Cunha, *A Ordem de Avis,* p. 49), y naturalmente también a partir del último tercio del siglo xiv (*vid.* Pimenta, *As Ordens de Avis e de Santiago,* pp. 31 ss.). Pero las décadas centrales de esa centuria, pendientes aún de un estudio documental sistemático, no permiten una reconstrucción definitiva de la sucesión maestral y, desde luego, menos aún la fijación de una cronología segura. La crónica de Jerónimo Román, en la que principalmente nos hemos basado, no constituye un testimonio firme e incontrovertible al respecto (*vid.* Roman, *Historia*, en especial fols. 219v-220).

V. Orden de Montesa

1. Guillermo Eril (1319)
2. Arnaldo de Soler (1320-1327)
3. Pedro de Tous (1327-1374)
4. Alberto de Tous (1374-1382)
5. Berenguer March (1382-1409)
6. Romeo de Corbera (1410-1445)
7. Gilaberto de Montsoriu (1445-1453)
8. Luis Despuig (1453-1482)
9. Felipe Vivas de Camañas (1482-1484)
10. Felipe de Aragón y Navarra (1484-1488)
    Felipe Vivas de Camañas (1488-1492), por 2.ª vez
11. Francisco Sanz (1493-1506)
12. Francisco Bernardo Despuig (1506-1537)
13. Francisco Lanzol de Romaní (1537-1544)
14. Pedro Luis Garcerán de Borja (1545-1592)

VI. Orden de Cristo

1. Gil Martins (1319-1321)
2. João Lourenço (1321-1327)
3. Martim Gonçalves Leitão (1327-1335)
4. Estevão Gonçalves Leitão (1335-1344)
5. Rodrigo Anes (1344-1356)
6. Nuno Rodrigues Freire de Andrade (1357-1373)
7. Lopo Dias de Sousa (1373-1417)
    Gobernadores
8. Enrique, infante, hijo de João I (1420-1460)
9. Fernando, infante, hijo de Duarte I (1460-1470)
10. Diego, hijo del infante Fernando (1471-1484)
11. Manuel, hijo del infante Fernando (1484-1495); rey Manuel I (1495-1521)

ÍNDICE

Pág.

Pág.

SEGUNDA PARTE
ÓRDENES MILITARES HISPÁNICAS: TIPOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Pág.

CUARTA PARTE
GOBIERNO Y DISTRIBUCIÓN DEL PODER

Pág.

Pág.

QUINTA PARTE
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y VIDA RELIGIOSA

SEXTA PARTE
FUNCIONES Y ACTIVIDADES

Pág.

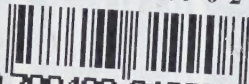
SÉPTIMA PARTE
BASES TERRITORIALES Y RENTISTAS: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SEÑORÍOS

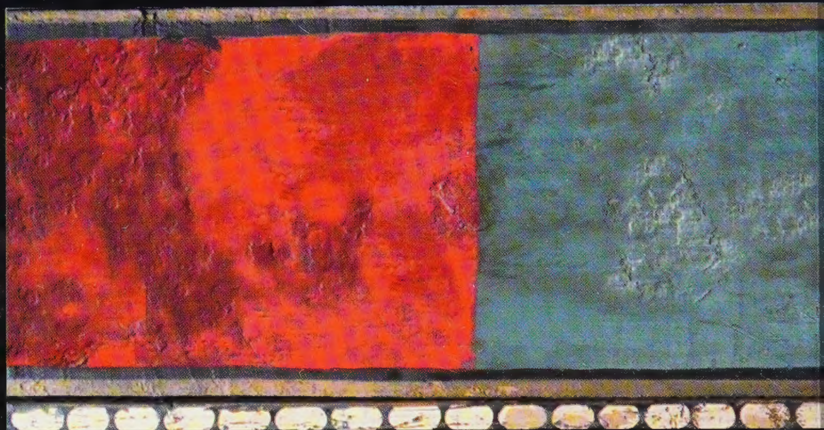
Pág.

OCTAVA PARTE
LOS «OTROS» PODERES: LAS ÓRDENES MILITARES ENTRE LAS MONARQUÍAS Y EL PONTIFICADO

Pág.

Esta obra se terminó de imprimir
el día 12 de mayo de 2003.







Carlos de Ayala Martínez (Madrid, 1957) es Doctor en Historia Medieval por la Universidad Autónoma de Madrid (1985), donde, en la actualidad, es Profesor Titular de su Departamento de Historia Medieval. Sus líneas de investigación han sido fundamentalmente dos: el reinado de Alfonso X de Castilla y, sobre todo, las órdenes militares hispánicas. Sobre ambas cuestiones ha publicado trabajos monográficos y colaboraciones en congresos y revistas especializadas. Asimismo, y en relación concretamente al tema de las órdenes militares, ha dirigido varios proyectos de investigación subvencionados por el Ministerio de Educación y Cultura y por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

El tema de las órdenes militares es uno de los más sugerentes, y hasta populares, de cuantos ofrece la rica historiografía de la Edad Media. Para el historiador constituye un buen cauce que le permite valorar la evolución de la sociedad en su conjunto, ya que las órdenes son instituciones de muy larga duración capaces de sintetizar de manera ejemplar el espíritu de toda una época. Para el no especialista representan algo muy semejante: un atractivo medio para acercarse a la realidad de nuestro pasado, y hacerlo a través de un instrumento vivo en imágenes evocadoras y, en cualquier caso, muy representativas de lo que fue la Edad Media.

En este libro se ofrece una visión de síntesis que tiene básicamente dos objetivos: integrar en un solo volumen los aspectos más relevantes de cuanto se conoce acerca de las órdenes militares que nacieron en los reinos cristianos de la Península Ibérica, y hacerlo prescindiendo de valoraciones que no se ajusten estrictamente a los datos que nos brinda la documentación medieval.




Marcial Pons **Historia**


LATORRE LITERARIA